I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

10392 *Orden DEF/436/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.*

El Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, regula en su anexo I las ramas de conocimiento y familias profesionales del sistema educativo general con las que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas para integrarse o adscribirse a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas. En ese anexo se establece que dentro de cada una de las ramas especificadas, por medio de una orden ministerial, serán definidas las titulaciones específicas que darán acceso a cada escala y cuerpo, ofreciendo al mismo tiempo mayor agilidad a los Ejércitos, la Armada y los Cuerpos Comunes para decidir sobre las titulaciones que mejor se adaptan en cada momento a sus requerimientos particulares, en el desarrollo de los correspondientes planes de estudios a cursar por los aspirantes que acceden a los centros docentes militares de formación.

La Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, desarrolla el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y regula las titulaciones universitarias oficiales, las enseñanzas artísticas superiores y las titulaciones de Técnico Superior que se podrán exigir en la correspondiente convocatoria para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para acceder a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Al objeto de actualizar las titulaciones académicas que se ajusten a los perfiles requeridos en el ámbito del Ciberespacio en las Fuerzas Armadas, se hace necesario adaptar el contenido de la norma a nuevos títulos pertinentes por razón de materia e incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Esta actualización requiere incluir títulos universitarios oficiales para el acceso al Cuerpo de Ingenieros de la Armada y al Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, especialidad fundamental Ciberespacio.

Como resultado, se considera necesaria y oportuna la redacción de una nueva orden ministerial que modifique la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, y que incluya los nuevos títulos universitarios oficiales que se requieren en el ámbito del Ciberespacio en las Fuerzas Armadas para su aplicación a partir de los procesos de selección de 2023.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia ya que, mediante el análisis de los efectos previsibles, contribuye al objetivo de asegurar un número adecuado de aspirantes para el acceso a las escalas y cuerpos de las Fuerzas Armadas y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente se ajusta al principio de seguridad

cve: BOE-A-2023-10392
Verificable en https://www.boe.es

jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional generando un marco normativo integrado y estable.

Asimismo, esta orden ministerial cumple con el principio de eficiencia, toda vez que no genera carga administrativa alguna. Respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

El principio de transparencia está asegurado por cuanto ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública, a través del portal de transparencia del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con el anexo I del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.*

La Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado d) del anexo I que queda redactado del siguiente modo:

«d) Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio

Titulación universitaria de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster	
i. Especialidad Fundamental Vuelo/Especialidad Fundamental Defensa y Control Aeroespacial	
Física.	Estadística.
Matemáticas.	Química.
Matemáticas y Estadística.	Administración de Empresas.
Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.	Administración y Dirección de Empresas.
Administración de Empresas ADE.	–
ii. Especialidad Fundamental Ciberespacio	
Ingeniería Informática.	Ingeniería Telemática.
Ingeniería del Software.	Ingeniería de Computadores.
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.	Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.

cve: BOE-A-2023-10392
Verificable en https://www.boe.es

Titulación universitaria de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster	
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.	Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.
Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.	Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Redes de Telecomunicación.	Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.
Matemáticas.	Ciberseguridad.
Ciencia de Datos Aplicada.	Ingeniería en Sistemas de Información.
Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial.	Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.
Ciencia e Ingeniería de Datos.	Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.
Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.	Ingeniería en Tecnologías de la Información.
Computación e Inteligencia Artificial.	Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.
Informática Industrial y Robótica.	Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.
Informática y Servicios.	Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.
Ingeniería de Datos.	Ingeniería Informática - Sistemas de Información.
Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial.	Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas.
Ingeniería de Datos en Procesos Industriales.	Ingeniería Informática Biomédica.
Ingeniería de la Ciberseguridad.	Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.
Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.	Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.
Ingeniería de Robótica Software.	Ingeniería Informática del Software.
Ingeniería de Sistemas de Información.	Ingeniería Informática en Computación.
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.	Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.
Ingeniería de Sistemas Electrónicos.	Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.
Ingeniería de Sistemas en la Nube e Internet de las Cosas.	Ingeniería Informática en Sistemas de Información.
Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.	Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.
Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.	Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales.

cve: BOE-A-2023-10392
Verificable en https://www.boe.es

Titulación universitaria de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster	
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	Ingeniería Matemática.
Ingeniería Eléctrica.	Ingeniería Matemática e Inteligencia Artificial.
Ingeniería Eléctrica y Electrónica.	Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.
Ingeniería Electrónica.	Ingeniería Mecatrónica y Robótica.
Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.	Ingeniería Multimedia.
Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.	Ingeniería Robótica.
Ingeniería Electrónica Industrial.	Ingeniería Telemática en Telecomunicación.
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.	Ingeniería y Sistemas de Datos.
Ingeniería Electrónica y Automática.	Inteligencia Artificial.
Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.	Inteligencia Robótica.
Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.	Matemática Aplicada y Computación.
Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.	Matemática Computacional.
Ingeniería en Electrónica Industrial.	Matemáticas e Informática.
Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.	Matemáticas y Estadística.
Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.	Robótica.
Ingeniería en Industria Conectada.	Sistemas de Información.
Ingeniería en Informática.	Técnicas de Aplicaciones de Software.
Ingeniería en Informática de Sistemas.	Tecnologías de Telecomunicación.
Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos.	Tecnologías para la Sociedad de la Información.»

Dos. Se modifica el apartado b) del anexo III que queda redactado del siguiente modo:

«b) Cuerpo de Ingenieros de la Armada

Profesión regulada	Armada (1)	
	EOF	EOT
Arquitecto.	X	
Ingeniero Aeronáutico.	X	
Ingeniero Industrial.	X	
Ingeniero de Telecomunicación.	X	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	X	
Ingeniero de Minas.	X	
Ingeniero Naval y Oceánico.	X	

cve: BOE-A-2023-10392
Verificable en https://www.boe.es

Profesión regulada	Armada (1)	
	EOF	EOT
Arquitecto Técnico.		X
Ingeniero Técnico Aeronáutico.		X
Ingeniero Técnico Industrial.		X
Ingeniero Técnico de Minas.		X
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.		X
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.		X
Ingeniero Técnico Naval.		X

Profesión con recomendaciones (2)	Armada (1)	
	EOF	EOT
Ingeniero Químico.	X	
Ingeniero en Informática.	X	
Ingeniero Técnico en Informática.		X
Ingeniería del Software.	X	
Ingeniería de computadores.	X	

Profesión regulada bajo régimen específico (3)	Armada (1)	
	EOF	EOT
Ingeniero de Armas Navales.	X	

Titulación Universitaria Oficial	Armada (1)	
	EOF	EOT
Graduado o Graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos.		X

(1) EOF: Escala de Oficiales. EOT: Escala Técnica.

(2) Cualquier título universitario oficial de Grado (Ingeniero Técnico) o Máster (Ingeniero), inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, que se ajuste a lo indicado en la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química.

(3) Los títulos oficiales de Máster, obtenidos con arreglo a la disposición adicional undécima.2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas bajo régimen específico.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

cve: BOE-A-2023-10392
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10393 *Real Decreto 287/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Audiología Protésica y Técnico Superior en Prótesis Dentales de la familia profesional Sanidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Aquellos aspectos del currículo, regulados por normativa básica, de los títulos de la formación profesional que requieran revisión y actualización podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su título I, capítulo II, sección 1.ª el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia, y en su título II, capítulo II, sección 4ª, los ciclos formativos de Formación Profesional. No obstante, la citada ley contempla en su disposición transitoria segunda que la ordenación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y la ordenación de los Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Formación Profesional para el empleo, continuarán vigentes hasta que se proceda al desarrollo reglamentario en el marco del nuevo Sistema de Formación Profesional en los términos previstos en el título II y en la disposición final octava de esta ley. Finalmente, en su disposición transitoria tercera, establece que, hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la presente ley en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ese sentido, La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, derogada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en virtud de cuyas disposiciones transitorias segunda y tercera continuarán vigentes la ordenación de los títulos y la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establece en el artículo 7.3 que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adecuará los módulos de los títulos de Formación Profesional y de los certificados de profesionalidad a las modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobadas, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 33 define el Catálogo de Títulos de Formación Profesional e indica que el Ministerio de Educación y Formación Profesional mantendrá actualizado permanentemente este Catálogo.

Desde el Instituto Nacional de las Cualificaciones, organismo competente para ello, se ha realizado la actualización de determinadas cualificaciones profesionales, adaptándolas a nuevos entornos profesionales y ello implica la consiguiente actualización de aquellos títulos de Formación Profesional que recogen dichas cualificaciones. Por ello, este real decreto actualiza los siguientes títulos del Catálogo Nacional de Títulos:

Familia profesional Sanidad:

Título de Técnico en Emergencias Sanitarias.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
Título de Técnico Superior en Audiología Protésica.
Título de Técnico Superior en Prótesis Dentales.

El artículo 1 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo en los términos previstos en dicho real decreto. Y en particular, en su artículo 5 establece que a la Secretaría General de Formación Profesional le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad. Por tanto, en base a esta regulación las referencias recogidas en las normas señaladas anteriormente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social) han de entenderse referidas al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, para garantizar la inclusión educativa y la empleabilidad, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª, primer inciso, de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y han emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Política Territorial.

Este real decreto se enmarca en el Componente 20 (Plan Estratégico de Impulso de la Formación), como parte de la Reforma 01. Plan de Modernización de la Formación Profesional. Proyecto 01. Renovación del Catálogo de Títulos en Sectores Estratégicos, perteneciente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El presente real decreto contribuye a dar cumplimiento al hito auxiliar de definición C20.R1, establecido en 42 nuevas titulaciones, en el Q4 de 2024 así como el número de titulaciones establecido en el texto del componente 20 del PRTR, que asciende a 60 nuevas titulaciones.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

DISPONGO:

Artículo primero. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto actualizar, procediéndose a la sustitución del articulado y anexos correspondientes, determinados títulos de Formación Profesional de la familia profesional Sanidad.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Los títulos de formación profesional que se actualizan son:

1. Técnico en Emergencias Sanitarias, establecido por el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.
2. Técnico en Farmacia y Parafarmacia, establecido por el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.
3. Técnico Superior en Audiología Protésica, establecido por el Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
4. Técnico Superior en Prótesis Dentales, establecido por el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo segundo. *Actualización del Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico en Emergencias Sanitarias queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Emergencias Sanitarias.
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.
Duración: 2000 horas.
Familia profesional: Sanidad.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.4.»

Dos. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Cualificaciones profesionales completas:

a) Transporte sanitario SAN025_2 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, modificada por Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, actualizada por Orden PRE/2720/2015 de 7 de diciembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0069_1: mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
UC0070_2: prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
UC0071_2: trasladar al paciente al centro sanitario útil.
UC0072_2: aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes SAN122_2 (Real Decreto 1087/2005, 16 septiembre, actualizada por Orden PRE/2720/2015 de 7 de diciembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0360_2: colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.

UC0361_2: prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.

UC0362_2: colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.

UC0072_2: aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.»

Tres. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. *Prospectiva del título en el sector o sectores.*

1. Las actividades de este perfil profesional constituyen una prestación complementaria entendida como elemento adicional para la consecución de una asistencia sanitaria completa y adecuada. En este sentido el aumento de la demanda social de asistencia médica urgente señala una evolución ascendente de los servicios de transporte con equipos de soporte vital básico y/o equipos de soporte vital avanzado.

2. La diversidad de situaciones urgentes y emergentes que se han de afrontar multidisciplinarmente hacen necesaria una formación especializada para dar soluciones rápidas, eficaces y de calidad en los diferentes escenarios de intervención.

3. La calidad de la atención sanitaria durante el transporte urgente o programado ha de garantizar la eficacia de las intervenciones precisando de profesionales que reconozcan las necesidades del paciente para aumentar la supervivencia, reducir las complicaciones secundarias y evitar secuelas.

4. La teleoperación en emergencias y la telemedicina como recurso sanitario se configuran como elementos imprescindibles en la respuesta a la demanda de atención sanitaria y en la tendencia hacia la asistencia personalizada.

5. Ante situaciones de emergencia colectiva, así como en el ámbito de la cooperación nacional o internacional en respuesta a catástrofes, las capacidades logísticas de los equipos de intervención deberán potenciarse para que puedan desarrollar sus actividades en la zona con mayor autonomía.»

Cuatro. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos Profesionales

El módulo profesional 0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.
Código: 0052.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Describe el funcionamiento básico de los motores y sus sistemas auxiliares, identificando las diferentes partes que lo componen y justificando las actuaciones de mantenimiento requeridas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los componentes del motor.
b) Se han interpretado los principios de funcionamiento de los motores: de gasolina, diésel, híbridos y eléctricos relacionándolos con sus diferencias constructivas.
c) Se ha descrito el funcionamiento del sistema de lubricación, identificando sus componentes y los tipos y características del aceite.
d) Se ha descrito el funcionamiento del sistema de refrigeración, identificando sus componentes.
e) Se ha descrito el funcionamiento de los sistemas de alimentación y escape de los motores térmicos, identificando sus componentes.
f) Se ha descrito el funcionamiento de los sistemas de sobrealimentación y anticontaminación, identificando sus componentes.
g) Se han detallado los deterioros progresivos y las averías más significativas propias de la utilización del motor y sus sistemas auxiliares.
h) Se han descrito las técnicas de mantenimiento que marca el fabricante en relación con el motor y sus sistemas auxiliares.

2. Identifica y realiza operaciones de mantenimiento básico en los sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje analizando su misión, características y funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características y el funcionamiento del sistema de transmisión, identificando sus componentes.
b) Se ha descrito el funcionamiento de los componentes del sistema de suspensión, identificando sus componentes.
c) Se ha descrito el funcionamiento de los componentes del sistema de dirección, identificando sus componentes.
d) Se ha descrito el funcionamiento del sistema de frenado, identificado sus componentes.
e) Se han valorado los efectos de la frenada sobre el vehículo.
f) Se han identificado las diferentes partes de la rueda, determinando el estado de los neumáticos, los tipos y los usos.
g) Se ha realizado y justificado el procedimiento de sustitución de ruedas por avería o deterioro del neumático, entre otras.
h) Se ha realizado la colocación de cadenas en las ruedas motrices del vehículo.
i) Se han detallado los deterioros progresivos y averías significativas propias del funcionamiento de las ruedas y de los sistemas de transmisión, suspensión, dirección y frenado.
j) Se han descrito las técnicas de mantenimiento en las ruedas y en los sistemas de transmisión, dirección, suspensión y frenado, siguiendo las indicaciones del fabricante.
k) Se han cumplimentado los documentos de operaciones de mantenimiento realizadas.
l) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas, clasificando los residuos generados para su retirada selectiva.

3. Identifica y realiza las operaciones de mantenimiento básico en los diferentes circuitos eléctricos y electrónicos, analizando sus principios de funcionamiento.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las principales magnitudes eléctricas, relacionándolas con sus unidades de medida.
b) Se ha descrito la transformación de la corriente de 12V. Corriente Continua (CC) a 230V. Corriente Alterna (CA).
c) Se han realizado mediciones y comprobaciones sobre los diferentes circuitos eléctricos con el polímetro.
d) Se ha determinado el funcionamiento de los diferentes elementos que forman parte del sistema de carga y arranque, identificando sus componentes.
e) Se han descrito los sistemas auxiliares del habitáculo asistencial.
f) Se ha identificado el sistema de alimentación del habitáculo asistencial de 12V (CC) y 230V (CA), verificando la correcta alimentación de los equipos.
g) Se han identificado los equipos y elementos que intervienen en el sistema de comunicación del vehículo, de posicionamiento global (GPS) y de otras aplicaciones informáticas específicas para la conducción.
h) Se han descrito los principales elementos de los vehículos híbridos y eléctricos, para su mantenimiento.
i) Se han descrito los diferentes procedimientos de carga en los vehículos eléctricos.
j) Se ha descrito el funcionamiento y el mantenimiento de los elementos eléctricos del vehículo.
k) Se han identificado, desmontado y montado los elementos eléctricos del vehículo, comprobando su funcionamiento.
l) Se ha descrito el funcionamiento de los sistemas de ayuda a la conducción (ADAS) que intervienen en la seguridad activa y pasiva del vehículo, identificando sus componentes.
m) Se han cumplimentado los documentos de operaciones de mantenimiento.
n) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas, clasificando los residuos generados para su retirada selectiva.

4. Realiza las comprobaciones previas diarias y periódicas diagnosticando posibles averías y relacionándolas con un correcto mantenimiento, interpretando los protocolos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha verificado el estado general de operatividad del vehículo y se han aplicado los procedimientos adecuados de detección, actuación y/o resolución de averías en el vehículo.
b) Se han descrito los periodos de inspección técnica de vehículo (ITV), así como las operaciones que se realizan en dicha inspección.
c) Se ha comprobado el nivel y estado de los diferentes fluidos del vehículo, según manual de mantenimiento del fabricante y protocolos establecidos.
d) Se ha verificado el estado de las correas y la tensión de las mismas.
e) Se ha comprobado que no existen ruidos anómalos ni pérdidas de fluidos tanto en el motor como en los elementos de transmisión, dirección, freno y suspensión.
f) Se ha comprobado el estado de operatividad de la dirección, los frenos, transmisión, la suspensión y ruedas.
g) Se han verificado el correcto funcionamiento de los distintos mandos, en especial los relacionados con la visibilidad, de los distintos testigos luminosos del cuadro y las pantallas de información tras poner el contacto.
h) Se ha comprobado la correcta apertura y cierre de puertas, compartimento motor, maletero (en turismos) y boca de llenado de combustible y otros aditivos en su caso.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

i) Se ha verificado el funcionamiento de las señales prioritarias, los sistemas de comunicación, el sistema de posicionamiento GPS y de otras aplicaciones informáticas específicas para la conducción, comprobando la operatividad de los mismos, según los protocolos establecidos.

j) Se ha comprobado el estado de funcionamiento de los sistemas de confortabilidad.

k) Se ha comprobado el estado del alumbrado, la señalización y la señal acústica.

l) Se ha comprobado el estado de las escobillas y el funcionamiento del limpiaparabrisas y lavaparabrisas.

m) Se ha comprobado la documentación reglamentaria y se han anotado las incidencias y anomalías observadas en los documentos establecidos para el control.

n) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas, clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.

5. Reconoce estrategias de conducción de vehículos en diferentes situaciones de riesgo, respetando las normas de seguridad vial.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las normativas reguladoras de los vehículos prioritarios.

b) Se han enumerado las técnicas de conducción de vehículos prioritarios.

c) Se han descrito las acciones a adoptar en caso de fallo en la frenada.

d) Se han identificado los riesgos en la conducción con climatología adversa.

e) Se ha valorado la utilización de señales acústicas según las condiciones de la vía.

f) Se ha realizado una conducción simulada con climatología adversa y situaciones imprevistas, identificando las repercusiones en la evacuación del paciente.

g) Se ha simulado la conducción de un vehículo asistencial con problemas mecánicos, identificando las repercusiones en la evacuación del paciente.

Duración: **50 horas.**

Contenidos básicos:

Operaciones de mantenimiento básico del motor y sus sistemas auxiliares:

- Tipos y componentes de motores.
- Funcionamiento de los motores: Gasolina, diésel, híbridos y eléctricos, entre otros. Elementos. Diferencias constructivas.
- Sistema de lubricación. Tipos y características del aceite. Principios de funcionamiento. Técnicas básicas de mantenimiento.
- Sistema de alimentación y escape. Tipos. Principios de funcionamiento. Técnicas básicas de mantenimiento.
- Sistema de refrigeración. Tipos. Principios de funcionamiento. Anticongelantes. Técnicas básicas de mantenimiento.
- Sistema de sobrealimentación y anticontaminación. Principios de funcionamiento. Técnicas básicas de mantenimiento.
- Averías más significativas propias de la utilización del motor.
- Documentación del fabricante para el mantenimiento básico del motor y sus sistemas auxiliares.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Mantenimiento básico de sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje:

– Componentes del sistema de transmisión de fuerza:
    - o Embragues.
    - o Caja de cambios.
    - o Diferenciales.
    - o Árboles de transmisión.
– Sistemas de control de tracción.
– Sistemas de suspensión. Tipos. Funcionamiento. Técnicas básicas de mantenimiento.
– Sistemas de dirección. Tipos. Funcionamiento. Técnicas básicas de mantenimiento.
– Sistemas de frenos. Tipos. Funcionamiento. Técnicas básicas de mantenimiento.
– Sistemas antibloqueo de frenos.
– Frenos y ralentizadores. Utilización combinada. Límites de utilización.
– Neumáticos. Tipos de ruedas. Nomenclatura. Mantenimiento. Cambio de ruedas. Colocación de cadenas.
– Averías y deterioros más significativos propios de la utilización de los sistemas de transmisión, dirección, suspensión, frenado y ruedas.
– Fichas y documentos de control de operaciones de mantenimiento.

Mantenimiento básico del sistema eléctrico y sus circuitos:

– Corriente continua y alterna.
– Magnitudes y unidades.
– Aparatos de medida eléctricos y electrónicos.
– Elementos que forman parte de los sistemas de carga y arranque:
    - o Alternador
    - o Motor de arranque
    - o Batería.
– Convertidores de corriente.
– Equipos de comunicación y posicionamiento.
– Elementos de los vehículos híbridos y eléctricos (batería, disyuntor, inversor, cableado, motor eléctrico, entre otros).
– Equipos de carga de los vehículos híbridos enchufables y eléctricos.
– Elementos eléctricos del vehículo: faros, lámparas, fusibles, motores del limpiaparabrisas y escobillas, entre otros.
– Control de parámetros.
– Procesos de comprobación del sistema o elemento reparado.
– Elementos eléctricos, electrónicos y circuitos asociados a los diferentes sistemas.
– Clasificación, definición y funcionamiento de los sistemas de ayuda a la conducción (ADAS).
– Fichas y documentos de control de operaciones de mantenimiento.

Revisiones previas a la puesta en funcionamiento del vehículo:

– Revisiones estipuladas por los fabricantes de los vehículos antes de la prestación del servicio.
– Normativa básica de inspección técnica de vehículos (ITV).
– Comprobación de niveles y estado de los diferentes fluidos del vehículo (aceite, refrigerante dirección, frenos, limpiaparabrisas, entre otros).
– Verificación de correas, estado y tensión de las mismas.
– Comprobación de ruidos anómalos, perdidas de fluidos y estado de los neumáticos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

– Verificación del estado de la dirección, transmisión, suspensión, frenos y ruedas.
– Verificación de mandos y testigos del cuadro de instrumentos.
– Comprobación del estado de apertura, giro y cierre de puestas y capos, entre otros.
– Comprobación de las señales prioritarias.
– Verificación de los sistemas de comunicación y posicionamiento (la transmisión y recepción óptima del mensaje, entre otras).
– Comprobación de la funcionalidad de los sistemas de climatización.
– Comprobación de los sistemas de alumbrado y señalización.
– Procedimientos de actuación en caso de avería.
– Realización de operaciones de mantenimiento básico del vehículo.
– Documentación reglamentaria.
– Documentos de control y de revisión diaria.
– Clasificación y eliminación de residuos.
– Normas de seguridad y protección ambiental.

Estrategias de conducción y seguridad vial:

– Conceptos básicos.
– Normativa reguladora.
– Normativa específica para vehículos prioritarios.
– Técnicas de conducción de vehículos prioritarios.
– Técnicas de conducción en situaciones climatológicas adversas.
– Técnicas de conducción ante problemas mecánicos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de mantenimiento mecánico preventivo del vehículo.

La función de mantenimiento incluye aspectos como:

– Mantenimiento de primer nivel.
– Supervisión funcional.
– Solución de contingencias que no precisen especialización.
– Estrategias de conducción en situaciones de riesgo.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– La operatividad del vehículo.
– La operatividad de los sistemas de comunicación.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza – aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La identificación y función de los elementos del vehículo.
– La diagnosis preventiva y el mantenimiento de primer nivel del vehículo.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0053. Logística sanitaria en emergencias queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Logística sanitaria en emergencias.
Código: 0053.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Propone despliegues organizativos sanitarios en situaciones de emergencia, identificando los sectores asistenciales y las estructuras desplegadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los sistemas de protección civil, de emergencias médicas y de ayuda humanitaria internacional.
b) Se han analizado los planes logísticos aplicados en catástrofes que han tenido lugar.
c) Se ha definido la sectorización de la zona de actuación.
d) Se han descrito los límites de cada sector asistencial y sus funciones.
e) Se han enumerado los recursos personales y materiales existentes en cada área de trabajo.
f) Se ha elegido el lugar del despliegue según las características del mismo y factores que intervienen.
g) Se han identificado posibles escenarios de emergencias colectivas.
h) Se han descrito los procedimientos de balizamiento y señalización.
i) Se han identificado los recursos humanos y materiales necesarios en función del escenario.
j) Se han definido las fases de alarma y aproximación.

2. Estima el material de primera intervención necesario para la asistencia, relacionando la aplicación del material con el tipo de emergencia o catástrofe.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la estructura de la cadena de mando y sus funciones.
b) Se ha delimitado el tipo y la cantidad de material sanitario en función de la emergencia o catástrofe y lugar de ubicación.
c) Se han identificado las características técnicas de los contenedores a utilizar en caso de catástrofes
d) Se han seleccionado los contenedores para el transporte de material.
e) Se ha distribuido el material de primera intervención atendiendo al código de colores recomendado por la Organización Mundial de la Salud.
f) Se ha realizado un mapa de la distribución del material de primera intervención, según sectores, indicando los colores recomendados por la Organización Mundial de la Salud.
g) Se ha incluido en cada contenedor la relación de material que contiene.

3. Controla el suministro de recursos no sanitarios analizando los protocolos de intervención en una situación de emergencia colectiva o catástrofe.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el procedimiento de planificación y gestión del agua en situaciones de catástrofes.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han descrito los métodos de potabilización del agua, así como los métodos de análisis de potabilidad.
c) Se ha definido el procedimiento de planificación y gestión de alimentos.
d) Se ha controlado la caducidad de los productos perecederos, así como su correcto envasado y almacenado.
e) Se ha definido el procedimiento de eliminación de excretas y de gestión de residuos.
f) Se han detallado los riesgos relacionados con el suministro de agua y de víveres, y con la eliminación de residuos.
g) Se han definido los fundamentos y objetivos del proceso de desinfección, desinsectación y desratización.
h) Se ha definido el procedimiento de identificación y gestión de cadáveres.

4. Asegura las comunicaciones analizando el funcionamiento de los elementos de una red autónoma de comunicación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las necesidades de comunicación entre los distintos operativos en el área del suceso.
b) Se han valorado las posibles vías de comunicación.
c) Se han operado y programado los equipos de comunicación.
d) Se ha establecido el sistema de comunicación compatible con los sistemas empleados por los distintos grupos operativos que intervienen en la catástrofe.
e) Se ha empleado el lenguaje y las normas de comunicación.
f) Se ha emitido información clara y concisa para facilitar la interpretación del mensaje.
g) Se han descrito los procedimientos de comunicación con los centros de coordinación.

5. Coordina la evacuación de víctimas entre distintas áreas asistenciales, identificando los objetivos y función de las norias de evacuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado los objetivos de las norias de evacuación
b) Se han enumerado los tipos de norias de evacuación.
c) Se han descrito las funciones de cada una de ellas.
d) Se han identificado las condiciones de utilización de las UVIs móviles en situaciones de catástrofe.
e) Se han identificado las funciones del responsable del puesto de carga de ambulancias (PCAMB).
f) Se han identificado las características del puesto de carga de ambulancias (PCAMB).
g) Se han identificado y registrado los datos necesarios para realizar la dispersión hospitalaria de los heridos.

Duración: 85 horas.

Contenidos básicos:

Proposición de despliegues organizativos sanitarios en situaciones de emergencia:

- Análisis de los diferentes tipos de catástrofe.
- Análisis de la medicina de catástrofe.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

- Modelos de sistemas de emergencias médicas.
- Los sistemas de protección civil.
- Coordinación sanitaria en situaciones de crisis.
- Organización hospitalaria ante los diferentes tipos catástrofes.
- Planes logísticos.
- Sectorización asistencial en diferentes tipos de escenarios catastróficos.
- Recursos personales y materiales en las áreas de trabajo según los diferentes tipos de emergencias sanitarias, desastres y catástrofes.
- Factores para la elección del lugar del despliegue en los diferentes tipos de emergencias sanitarias, desastres y catástrofes.
- Identificación y reconocimiento de los diferentes tipos de emergencias sanitarias, desastres y catástrofes.
- Estructuras desplegadas en los diferentes sectores asistenciales.
- Señales de protección y seguridad.
- Reconocimiento del escenario: fases de alarma y aproximación.

Estimación del material de primera intervención:

- Toma de mando y control de la situación en función de los diferentes escenarios.
- Estructuras sanitarias eventuales.
- Estimación de los diferentes tipos de medidas, a corto, medio y largo plazo.
- Materiales logísticos para los diferentes escenarios.
- Contenedores para el material logístico.
- Identificación de las demandas y los recursos necesarios a cubrir según los diferentes escenarios posibles.

Control de suministros y residuos en la zona de catástrofe:

- Gestión del agua y potabilización.
- Gestión de víveres.
- Eliminación y tratamiento de residuos.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Identificación y gestión de los cadáveres.
- Morgues provisionales.

Aseguramiento de las comunicaciones:

- Procedimientos de coordinación en el centro receptor.
- Redes integradas de comunicaciones sanitarias.
- Procedimientos de coordinación en el área de crisis.
- Composición y funcionamiento de emisoras, estaciones y radios.
- Composición y funcionamiento de telefonía móvil y vía satélite.
- Lenguaje y normas de comunicación.

Coordinación de la evacuación de víctimas:

- Norias de evacuación.
- Tipos de norias en diferentes escenarios y con diferentes niveles de emergencias.
- Utilización de las UVIs móviles en situaciones de catástrofe.
- Puesto de carga de ambulancias (PCAMB).
- Características y recursos necesarios para el puesto de carga de ambulancias (PCAMB).
- Registro de datos para la dispersión hospitalaria de heridos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prevención, seguridad y protección y logística.

La logística, prevención, seguridad y protección de soporte asistencial, incluye aspectos como:

— Prevención de riesgos.
— Protección frente a riesgos.
— Actuación ante emergencias o accidentes.
— Almacenaje de existencias.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

— Traslado de enfermos.
— Atención a víctimas: soporte vital y evacuación.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— La identificación de situaciones de riesgo y peligros potenciales para el equipo de intervención.
— La aplicación de procedimientos de balizamiento y señalización.
— La preparación y organización del material transportable de primera intervención.
— La gestión del agua, de los víveres en el área de catástrofes de acuerdo con las necesidades estimadas.
— Gestión de los residuos generados.
— Traslado de cadáveres y organización de las morgues.

El módulo profesional 0054. Dotación sanitaria queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Dotación sanitaria.
Código:0054.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza el mantenimiento básico de la dotación sanitaria del vehículo, interpretando y ejecutando las recomendaciones de los fabricantes de los equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado las instrucciones de los fabricantes en relación a equipos electromédicos.
b) Se ha clasificado la dotación material del vehículo, según el nivel asistencial y el plan de mantenimiento del mismo.
c) Se ha verificado la funcionalidad de los equipos sanitarios y de autoprotección y el mantenimiento de los mismos.
d) Se ha verificado la funcionalidad de los sistemas de comunicaciones.
e) Se han aplicado las instrucciones de los fabricantes relativas al mantenimiento básico de la dotación.
f) Se ha demostrado autonomía en la resolución de contingencias relacionadas con el funcionamiento de los equipos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han clasificado los medios y procedimientos de prevención y protección en función de los factores y situaciones de riesgo laboral en su ámbito de trabajo.
h) Se han interpretado las señales de protección y las normas de seguridad e higiene.
i) Se han clasificado los tipos de transporte sanitario (también en relación a otros factores no asistenciales).

2. Controla las existencias y materiales del vehículo sanitario, identificando sus características y necesidades de almacenamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las distintas situaciones de emergencia que requieren material sanitario en la preparación logística.
b) Se han identificado los documentos de control de las existencias de almacén.
c) Se ha asociado cada tipo de documento al objetivo que desempeña en el funcionamiento del almacén.
d) Se ha comprobado la caducidad de los fármacos, material fungible y material de cura, retirando lo caducado.
e) Se han identificado las necesidades de reposición.
f) Se han cumplimentado las órdenes de pedido, precisando el tipo de material, el agente y la unidad o empresa suministradora.
g) Se ha efectuado la reposición de acuerdo a las condiciones de conservación del material, según sus características y necesidades de almacenamiento.
h) Se ha utilizado la aplicación informática para la gestión del almacén.
i) Se ha justificado la optimización de recursos materiales.
j) Se han diferenciado los principales sistemas de almacenaje tanto de materiales como de medicamentos
k) Se ha identificado la dotación de material sanitario y el uso de los mismos.

3. Esteriliza el material, relacionando los procedimientos con la seguridad de su aplicación.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización.
b) Se han relacionado los procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización con su aplicación sobre los distintos tipos de material.
c) Se han preparado las soluciones para la limpieza y desinfección del material, según el tipo y características del mismo.
d) Se ha realizado la limpieza, desinfección y esterilización del material sanitario y del habitáculo asistencial y no asistencial.
e) Se han eliminado los residuos orgánicos e inorgánicos derivados de la actividad sanitaria.
f) Se han utilizado contenedores correspondientes al tipo de residuos.
g) Se ha organizado, verificado y colocado el material del vehículo al terminar la limpieza, desinfección y esterilización del mismo.
h) Se han identificado los peligros de la manipulación de productos de limpieza, desinfección y esterilización.

4. Identifica la documentación clínica y no clínica de su competencia, relacionándola con su utilidad y analizando la información tipo que debe constar.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los tipos de documentos clínicos y no clínicos.
b) Se ha identificado la función y cauces de tramitación de los documentos clínicos.
c) Se ha identificado el informe de asistencia de la realización de maniobras de soporte vital básico con la información que debe incluir.
d) Se ha identificado la documentación preceptiva (formularios, partes de asistencia, autorizaciones y permisos legales, entre otros) del vehículo.
e) Se ha valorado la importancia de la documentación como elemento clave de la trazabilidad del proceso de asistencia.
f) Se ha identificado la necesidad de documentos intercentros y conoce su tramitación.

Duración: 85 horas.

Contenidos básicos:

Mantenimiento básico de la dotación sanitaria:

- Tipos de transporte sanitario.
- Características diferenciales básicas del transporte sanitario terrestre.
- Características técnicas, equipamiento sanitario y dotación de material de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Características del habitáculo sanitario asistencial y no asistencial.
- Clasificación de los medios materiales sanitarios.
- Funcionalidad y mantenimiento de los equipos y sistemas de comunicaciones.
- Contingencias relacionadas con la funcionalidad de cada equipo.
- Sistemas de seguridad aplicados a los equipos electromédicos.
- Material sanitario básico de asistencia a una catástrofe.
- Tipos de riesgos asociados al entorno laboral y prevención de los mismos.
- Equipos de protección individual y seguridad.
- Prevención de riesgos laborales en operaciones de mantenimiento de las condiciones sanitarias del entorno del paciente y del material y de equipos sanitarios del vehículo.
- Señales de protección y normas de seguridad e higiene.

Control de existencias de la dotación material sanitaria del vehículo:

- Aplicaciones informáticas de gestión y control del almacén.
- Elaboración de fichas de almacén e inventario.
- Operaciones básicas para adecuado control de stocks.
- Normas de seguridad e higiene, aplicadas en almacenes de instituciones y empresas sanitarias.
- Mantenimiento y seguridad de balas de oxígeno.

Limpieza, desinfección y esterilización del material sanitario del vehículo:

- Conceptos de asepsia y desinfección.
- Métodos de limpieza, desinfección y esterilización del material sanitario.
- Principales agentes desinfectantes.
- Operaciones básicas para preparación soluciones limpieza y desinfección.
- Procedimientos de limpieza, desinfección y/o esterilización.
- Fumigación.
- Material desechable y material reutilizable.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

- Recogida selectiva de residuos generados específicos de la actividad, biosanitarios y peligrosos.
- Criterios de verificación y acondicionamiento.
- Cumplimiento de la normativa de protección medioambiental.

Identificación de la documentación sanitaria y administrativa:

- Documentos clínicos y no clínicos, así como función de cada uno de ellos.
- Documentación intercentros.
- Documentación legal del vehículo.
- Documentos de objetos personales, hoja de reclamaciones y negación de traslado.
- Relación de la documentación con el control de calidad y la trazabilidad.

Garantía de calidad:

- Normas de calidad.
- Control de calidad.
- Evaluación de la calidad interna y percibida.
- Legislación vigente aplicable a la garantía de calidad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de mantenimiento de material sanitario.

El mantenimiento de material sanitario incluye aspectos como:

- Supervisión funcional de equipos.
- Mantenimiento de primer nivel.
- Solución de contingencias que no precisen especialización.
- Limpieza y conservación de máquinas y equipos.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Traslado de enfermos.
- Atención a víctimas. Soporte vital y evacuación.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El mantenimiento de la operatividad de la unidad asistencial.
- La determinación del tipo y cantidad de material sanitario necesario para la asistencia a una catástrofe.
- El reconocimiento del ámbito normativo de intervención observando actuaciones relativas a:
    - La aplicación de las normas de seguridad y de las medidas de protección personal, colectiva y medioambiental.
    - La aplicación de criterios de calidad en cada fase de la intervención.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
Código:0055.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce los signos de compromiso vital relacionándolos con el estado del paciente.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los procedimientos para verificar la permeabilidad de la vía aérea.
b) Se han identificado las condiciones de funcionamiento adecuadas de la ventilación-oxigenación.
c) Se han identificado los signos y síntomas asociados a hemorragias.
d) Se han descrito procedimientos para evaluar el nivel de consciencia del paciente.
e) Se han tomado las constantes vitales.
f) Se ha identificado la secuencia se actuación según el ILCOR (Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación).
g) Se ha actuado con seguridad mostrando confianza en sí mismo.

2. Aplica técnicas de soporte vital básico, describiéndolas y relacionándolas con el objetivo a seguir.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los fundamentos de RCP básica e instrumental.
b) Se han aplicado técnicas de apertura de vía aérea.
c) Se han aplicado técnicas de soporte ventilación.
d) Se han aplicado técnicas de soporte circulatorio.
e) Se ha realizado desfibrilación externa semiautomática.
f) Se han aplicado medidas postreanimación.
g) Se han aplicado normas y protocolos de seguridad y autoprotección personal.

3. Aplica criterios de clasificación de víctimas relacionando los recursos existentes con la gravedad y la probabilidad de supervivencia.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el concepto de triaje.
b) Se han explicado los objetivos de primer y segundo triaje.
c) Se han explicado los diferentes métodos de triaje inicial clasificados según su fundamento operativo.
d) Se ha aplicado un método de triaje simple para hacer la primera clasificación de las víctimas.
e) Se ha descrito la codificación y estructura de las tarjetas de triaje.
f) Se han descrito los métodos de identificación de las víctimas.
g) Se ha priorizado la evacuación de las víctimas seleccionando el medio de transporte adecuado.
h) Se han tomado decisiones con rapidez.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

4. Clasifica las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas, relacionándolas con las principales lesiones según el tipo de suceso.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el ámbito de intervención.
b) Se ha valorado la información para iniciar el proceso asistencial.
c) Se han descrito los objetivos terapéuticos generales en la medicina de catástrofe.
d) Se han explicado las acciones terapéuticas que se ejecutan en cada sector asistencial.
e) Se ha relacionado la naturaleza de la catástrofe con los mecanismos “lesionales”.
f) Se han descrito las principales lesiones según el tipo de catástrofe.
g) Se ha definido la cadena de supervivencia y se ha precisado la utilidad de cada uno de sus eslabones.
h) Se ha relacionado la información recibida con el procedimiento de intervención.

Duración: 125 horas.

Contenidos básicos:

Reconocimiento de los signos de compromiso vital:

- Fisiopatología del proceso respiratorio.
- Fisiopatología de la circulación.
- Fisiopatología neurológica: alteraciones del nivel de consciencia.
- Signos de compromiso vital en adulto, niño y lactante.
- Proceso de valoración ABC (Airway Breathing Circulation).
- Toma de constantes vitales.
- Valoración del nivel de consciencia.
- Protocolos de exploración.
- Actuación con seguridad mostrando confianza en sí mismo.

Aplicación de técnicas de soporte vital básico:

- Parada cardiorrespiratoria.
- Control de la permeabilidad de las vías aéreas.
- Electrofisiología cardiaca básica. Trastornos del ritmo.
- Resucitación cardiopulmonar básica e instrumental.
- Indicaciones del soporte ventilatorio.
- Técnicas de apertura de la vía aérea.
- Permeabilización de la vía aérea con dispositivos orofaríngeos.
- Técnicas de limpieza y desobstrucción de la vía aérea.
- Desfibrilación externa semiautomática (DEA).
- Medidas post-reanimación.
- Aplicación de normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.

Clasificación de las víctimas:

- El triaje.
- Primer y segundo triaje.
- Puesto de triaje.
- Valoración por criterios de gravedad.
- Clasificación de métodos de triaje inicial según su fundamento operativo.
- Categorización de las víctimas y procedimiento de etiquetado.
- Codificación y estructura de las tarjetas de triaje.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

- Toma de decisiones con rapidez.

Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas:

- Urgencia y emergencia.
- Sistema Integral de Urgencias y Emergencias (SIE).
- Decálogo prehospitalario.
- Cadena de supervivencia.
- Mecanismos lesionales según la naturaleza de la catástrofe.
- Objetivos terapéuticos generales en la medicina de catástrofe.
- Objetivos terapéuticos en las áreas de rescate, socorro y base.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de prestación del servicio.

La prestación del servicio incluye aspectos como:

- Verificación de la existencia y del estado del material necesario.
- Ejecución del soporte vital básico.
- Cumplimiento de los protocolos normalizados de trabajo.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Atención a víctimas.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de signos de compromiso vital.
- La aplicación de técnicas de soporte vital básico según el protocolo de actuación.
- La aplicación de criterios de clasificación relacionados con los recursos existentes y la gravedad y el pronóstico de las víctimas.
- La identificación de las principales lesiones que se puedan producir según el tipo de catástrofe.
- La detección de errores en la aplicación de técnicas de soporte vital básico.

El módulo profesional 0056. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia. Código:0056.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza operaciones de apoyo al equipo de salud en el soporte vital avanzado relacionándolas con las patologías de emergencia.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la utilidad, funcionamiento y el manejo de los equipos electromédicos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han clasificado los equipos y el material según las diferentes situaciones de emergencia.
c) Se ha colaborado en el aislamiento de la vía aérea.
d) Se ha seleccionado el material necesario para el aislamiento de la vía aérea y la ventilación mecánica.
e) Se ha colaborado en la canalización de la vía venosa.
f) Se ha seleccionado y preparado el material y equipos de monitorización.
g) Se ha seleccionado y preparado el material para la realización del registro electrocardiográfico.
h) Se ha determinado la saturación de oxígeno del paciente por pulsioximetría.
i) Se ha descrito el funcionamiento de los sistemas de administración de oxígeno medicinal.

2. Realiza operaciones de preparación y administración de la medicación de emergencia, interpretando las especificaciones farmacéuticas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la medicación de emergencia de uso más frecuente.
b) Se han analizado las indicaciones de la medicación en las situaciones de emergencia sanitaria.
c) Se han enumerado los efectos adversos de la medicación de uso más frecuente.
d) Se han enumerado las diferentes vías de administración.
e) Se ha realizado la preparación de la medicación según la vía de administración.
f) Se han realizado los diferentes procedimientos según las vías de administración.

3. Efectúa procedimientos para prestar atención a los pacientes con lesiones por traumatismos y otros agentes físicos, analizando los protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los procedimientos para la valoración primaria y secundaria del accidentado.
b) Se han identificado las lesiones atendiendo a la biomecánica de los accidentes.
c) Se han aplicado los protocolos de limpieza y desinfección de las heridas.
d) Se han realizado los cuidados iniciales ante un paciente con lesiones por otros agentes físicos (radiaciones, electricidad, congelaciones).
e) Se han clasificado las quemaduras atendiendo a su profundidad y a su extensión.
f) Se han descrito el protocolo de atención ante quemaduras.
g) Se han aplicado los protocolos de cuidados ante lesiones osteomusculares.
h) Se han aplicado los protocolos de cuidados ante hemorragias.

4. Aplica los procedimientos para prestar atención a los pacientes con lesiones por agentes químicos y biológicos, analizando los protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los diferentes agentes tóxicos.
b) Se han relacionado los agentes tóxicos con sus efectos nocivos.
c) Se han descrito las medidas iniciales ante un paciente intoxicado, dependiendo de la naturaleza, cantidad y vía de entrada del agente tóxico.
d) Se han clasificado los diferentes agentes biológicos.
e) Se han relacionado las vías de exposición y las lesiones que producen.
f) Se ha descrito la técnica de descontaminación.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han identificado los signos y síntomas de las picaduras y mordeduras de animales.

5. Aplica los procedimientos para prestar atención a los pacientes con patología orgánica de urgencia, analizando los protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la patología cardiovascular de urgencia.
b) Se ha analizado el protocolo de actuación en las emergencias cardiovasculares.
c) Se ha descrito la patología respiratoria de urgencia.
d) Se han especificado los protocolos de actuación en las emergencias respiratorias.
e) Se ha descrito la patología neurológica.
f) Se ha analizado el protocolo de actuación en las emergencias neurológicas.
g) Se ha analizado el protocolo de actuación en las emergencias psiquiátricas.

6. Interviene en situaciones de parto inminente analizando los síntomas que presenta la embarazada y describiendo los procedimientos de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han enumerado las fases del parto.
b) Se han descrito los signos del parto inminente.
c) Se han identificado y aplicado las maniobras de apoyo al parto, en las fases de expulsión y alumbramiento.
d) Se han identificado los cuidados iniciales al neonato y la madre.
e) Se han identificado los principios de higiene para evitar la aparición de infecciones.
f) Se han reconocido complicaciones en la evolución del parto.

Duración: **150 horas.**

Contenidos básicos:

Aplicación de técnicas de soporte vital avanzado:

- Indicaciones para la administración de oxígeno medicinal.
- Uso de dispositivos de aislamiento de la vía aérea.
- Manejo de dispositivos de ventilación mecánica.
- Reconocimiento y uso de material y equipos electromédicos.

Administración de medicamentos de emergencia:

- Vías de administración.
- Preparación de la medicación.
- Reconocimiento y uso de material.
- Precauciones.
- Fármacos utilizados.

Atención sanitaria especial por traumatismos y por agentes físicos:

- Traumatismos:
  - Biomecánica del trauma.
  - Estimación inicial y secundaria.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

- Politraumatizado.
- Atención médica en explosiones.
- Cuidado y manejo de lesiones cutáneas.
- Limpieza y desinfección de heridas.
- Control de hemorragias.
- Técnicas de hemostasia.

- Lesiones por calor o frío:

  - Quemaduras.
  - Golpe de calor.
  - Hipertermia.
  - Hipotermia.
  - Congelación.
  - Protocolos de actuación.

- Lesiones por electricidad:

  - Factores determinantes de la lesión eléctrica.
  - Mecanismos de lesión.
  - Alteraciones patológicas según localización.
  - Protocolos de actuación en electrocución.

- Lesiones por radiaciones:

  - Contaminación.
  - Incorporación.
  - Irradiación.
  - Medias de protección.
  - Técnicas de descontaminación.

Atención sanitaria en lesiones por agentes químicos y biológicos:

- Tipos de agentes químicos.
- Vías de entrada y lesiones.
- Evaluación del paciente intoxicado.
- Actuaciones según el tóxico y la vía de entrada.
- Tipos de agentes biológicos.
- Vías de transmisión y lesiones.
- Técnicas de descontaminación y equipos de desinfección.
- Mordeduras y picaduras.

Atención sanitaria ante patología orgánica de urgencia:

- Trastornos cardiovasculares de urgencia: cardiopatía isquémica, insuficiencia cardíaca.
- Protocolos de actuación ante patología cardiovascular de urgencia.
- Patología respiratoria de urgencia: EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), asma bronquial.
- Protocolos de actuación ante patología respiratoria de urgencia.
- Alteraciones neurológicas de urgencia: AVC (Accidente Vascular Cerebral), convulsiones, coma.
- Alteraciones psicopatológicas y patologías psiquiátricas.
- Protocolos de actuación ante alteraciones neurológicas, psicopatológicas y patologías psiquiátricas de urgencia.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Actuación inicial en el parto inminente:

- Fases del parto.
- Complicaciones.
- Soporte vital avanzado en neonatos.
- Signos y síntomas de parto inminente.
- Maniobras de soporte al parto.
- Atención al neonato y a la madre.
- Normas de higiene y prevención de infecciones.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prestación del servicio y control de calidad.

Las funciones de prestación del servicio y control de calidad incluyen aspectos como:

- Verificación de la existencia y del estado del material necesario.
- Concreción y caracterización de los protocolos normalizados de trabajo.
- Aplicación de técnicas de apoyo al soporte vital avanzado y otras situaciones de emergencia.
- Cumplimiento de los protocolos normalizados de trabajo.
- Evaluación de las actividades y resultados.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- El apoyo al soporte vital avanzando.
- La atención sanitaria en situaciones especiales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación y la verificación funcional de los distintos equipos electromédicos.
- La identificación del material y la descripción de su uso.
- La valoración del estado del paciente, reconociendo los signos de gravedad.
- La preparación de medicamentos según la vía de administración.
- La aplicación de técnicas de control de hemorragias.
- La aplicación de cuidados iniciales a pacientes en diferentes situaciones de emergencia.
- La aplicación de las normas de higiene y prevención de infecciones.
- La aplicación de maniobras de apoyo al parto atendiendo al neonato y la madre.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0057. Evacuación y traslado de pacientes queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Evacuación y traslado de pacientes.
Código: 0057.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Acondiciona espacios de intervención, analizando las características de entornos típicos de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado las situaciones de emergencia evaluando los riesgos para víctimas y equipos de actuación.
b) Se han descrito los métodos y materiales de seguridad y balizamiento.
c) Se ha realizado el balizamiento de la zona del incidente.
d) Se ha identificado la situación de riesgo previo al inicio de la asistencia sanitaria.
e) Se han descrito los procedimientos ante riesgos NRBQ.
f) Se ha elegido la ubicación del vehículo en la posición y distancia adecuada para proteger a las víctimas y a la unidad asistencial.
g) Se han aplicado los procedimientos de estabilización básica de un vehículo.
h) Se han descrito y seleccionado los métodos de acceso a un paciente en el interior de un vehículo, vivienda, local o zona al aire libre.
i) Se han descrito y seleccionado los métodos de rescate de víctimas en derrumbamientos, altura y medio acuático.
j) Se han identificado los procedimientos de comunicación con los medios de rescate ante la imposibilidad de acceso seguro al paciente.

2. Aplica procedimientos de inmovilización y movilización de pacientes seleccionando los medios materiales y las técnicas necesarias.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los medios materiales de inmovilización y movilización de las unidades asistenciales.
b) Se han descrito los métodos de inmovilización según las potenciales lesiones del accidentado y las circunstancias del accidente.
c) Se han realizado diferentes vendajes según la localización de la lesión.
d) Se han aplicado técnicas de inmovilización preventiva del paciente.
e) Se han realizado operaciones de traslado de pacientes desde el lugar del suceso al vehículo de transporte, adoptando para ello las normas ergonómicas oportunas.
f) Se han descrito las medidas posturales a aplicar al paciente sobre la camilla.
g) Se han descrito los procedimientos para asegurar una mayor confortabilidad del paciente durante el traslado en la camilla de la unidad asistencial.
h) Se han reconocido y fijado todos los elementos susceptibles de desplazarse y producir un daño durante el traslado.
i) Se ha descrito la información que se debe proporcionar al paciente y a los familiares sobre la posibilidad de uso de las señales acústicas, el tiempo aproximado de traslado y el hospital de destino.

3. Aplica técnicas de conducción simulada relacionando el riesgo de agravamiento de las lesiones del paciente con las estrategias de conducción.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la información para el traslado del paciente al centro sanitario de destino.
b) Se ha seleccionado la ruta en función del estado del paciente.
c) Se han tenido en cuenta los criterios de proximidad, estado de la vía, saturación del tráfico y condiciones climáticas.
d) Se han identificado las repercusiones orgánicas que un traslado inadecuado puede tener en la salud del paciente.
e) Se han tenido en cuenta las maniobras de conducción, aceleración, desaceleración y giro, para evitar el riesgo de agravamiento de las lesiones o posibles lesiones secundarias del paciente, y cumpliendo con la normativa vigente.
f) Se ha valorado el uso de las señales acústicas según el estado de salud del paciente y las condiciones de la vía.
g) Se ha establecido el proceso de evaluación continua del estado del paciente.

4. Transfiere al paciente reconociendo los datos relevantes del estado inicial del mismo, de las incidencias observadas y de los cuidados prestados durante el trayecto.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplimentado el documento de denegación de asistencia y traslado y se ha transmitido la información.
b) Se identifica la figura responsable de la recepción del paciente.
c) Se han verificado los datos de identificación y el resultado de la valoración del paciente.
d) Se han identificado las posibles contingencias ocurridas durante el desplazamiento al centro asistencial.
e) Se han identificado y aplicado los procedimientos de comunicación con el centro asistencial.
f) Se ha cumplimentado el informe de asistencia inicial y traslado.
g) Se ha utilizado el sistema de Codificación Internacional de Enfermedades (CIE) en la emisión del informe basado en signos y síntomas del paciente.
h) Se ha elaborado el informe para el responsable del triaje hospitalario.
i) Se han identificado y aplicado los procedimientos de comunicación de la información relacionada con el traslado.
j) Se han definido los aspectos legales relacionados con el secreto profesional.
k) Se han detallado los diferentes tipos de responsabilidad legal.

Duración: 135 horas.

Contenidos básicos:

Acondicionamiento de espacios de intervención:

— Situaciones de emergencia y zona de actuación.
— Material para generar un entorno seguro en la asistencia.
— Técnicas de situación, señalización y balizamiento.
— Identificación de los riesgos de la actividad profesional.
— Equipos de protección individual.
— Procedimientos ante riesgos NRBQ.
— Técnicas de protección de la zona con el vehículo asistencial.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— Técnicas de descarceración:

- o Técnicas de estabilización del vehículo accidentado.
- o Medidas de seguridad.
- o Material de descarceración.
- o Técnicas de descarceración con medios de fortuna.
- o Material del rescate.
- o Técnicas básicas de rescate.
- o Procedimientos de actuación conjunta con otros servicios de seguridad.

— Técnicas de rescate en altura, derrumbamientos y medio acuático.

Procedimientos de movilización e inmovilización:

— Movilización de pacientes.
— Indicación de técnicas de movilización urgente.
— Material de inmovilización.
— Técnicas de movilización urgente sin material, en situación de riesgo.
— Técnicas de movilización con material.
— Transferencia de un paciente de un soporte a otro: camilla a camilla, camilla a silla, entre otros.
— Inmovilización de pacientes:

- o Fundamentos de actuación ante las fracturas.
- o Indicación de técnicas de inmovilización.
- o Material de inmovilización.
- o Vendajes.
- o Técnicas generales de inmovilización.

- Fisiopatología del transporte sanitario:

- o Concepto y fundamento de la fisiopatología del transporte sanitario.
- o Posición del paciente en la camilla según su patología.
- o Conducción del vehículo según la patología.
- o Medidas de confort y seguridad en el traslado.

Conducción y seguridad vial:

— Conceptos básicos.
— Normativa reguladora.
— Normativa específica para vehículos prioritarios.
— Técnicas de conducción de vehículos prioritarios.
— Técnicas de conducción en situaciones climatológicas adversas.
— Técnicas de conducción ante problemas mecánicos.

Transferencia del paciente:

— Concepto y objetivos de la transferencia de pacientes.
— Transferencia verbal y documentada.
— Datos de la actuación operativos y de filiación del paciente.
— Tipos de informes de asistencia de transporte sanitario.
— Área de urgencia. Triaje hospitalario.
— Funciones del profesional.
— Responsabilidad legal.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— Documentación asistencial y no asistencial con relevancia legal:

o Documento de denegación de asistencia y traslado.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación asociadas a las funciones de prestación del servicio, prevención, seguridad y protección, y control de calidad.

Las funciones de prestación del servicio, prevención, seguridad y protección, y control de calidad incluyen aspectos como:

— Concreción y caracterización de los protocolos normalizados de trabajo.
— Traslado de pacientes.
— Elaboración de los documentos asociados.
— Solución de contingencias que no precisan especialización.
— Prevención y protección frente a los riesgos.
— Actuación ante emergencias o accidentes laborales según planes establecidos.
— Cumplimiento de protocolos normalizados de trabajo.
— Control técnico del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Las técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— La selección y aplicación de métodos de seguridad y balizamiento.
— La aplicación de procedimientos ante riesgos NRBQ.
— La aplicación de maniobras de descarceración básicas.
— La inmovilización y movilización para el traslado del accidentado.
— Vendajes.
— La conducción adaptada a las necesidades del paciente y en situaciones adversas.
— La identificación de datos relevantes en la transferencia del paciente.
— La codificación de síntomas y signos según la Clasificación Internacional de Enfermedades.

El módulo profesional 0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles. Código:0059.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aporta datos para la elaboración de planes de emergencia describiendo sus objetivos, componentes y funciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito riesgo, daño y vulnerabilidad.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Se ha definido el plan de emergencias.
c) Se han analizado los objetivos generales de un plan de emergencias.
d) Se ha realizado el esquema de la estructura general de un plan de emergencias.
e) Se ha relacionado cada estructura jerárquica con su función establecida.
f) Se han definido las funciones de los órganos directivos, operativos y de apoyo.
g) Se han concretado las características del grupo operativo sanitario y los requerimientos en la organización del transporte sanitario de heridos.
h) Se han descrito los objetivos de la actualización de un plan de emergencias.
i) Se ha establecido el procedimiento de revisión y evaluación de un plan de emergencias.
j) Se han fijado los indicadores de calidad y los resultados deseables de un plan de emergencia.

2. Elabora mapas de riesgo, caracterizando posibles riesgos naturales, humanos y tecnológicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los índices de riesgo, de probabilidad y de daño.
b) Se han detallado las posibles consecuencias sobre la población de los riesgos de origen natural, humano y tecnológico.
c) Se han identificado los riesgos sobre la población y los bienes.
d) Se han analizado, valorado y catalogado los riesgos detectados.
e) Se ha ubicado en un plano cada riesgo detectado, según el procedimiento establecido.
f) Se han delimitado en el plano las áreas de actuación de los grupos de intervención.
g) Se han enumerado los medios propios y ajenos de un plan de emergencias.
h) Se han relacionado los riesgos catalogados con las actuaciones del grupo operativo sanitario.

3. Activa un supuesto plan de emergencias, describiendo sus características y requerimientos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha detallado el procedimiento de recepción de información.
b) Se han definido los niveles de activación de un plan de emergencias.
c) Se han descrito las fases de activación de un plan de emergencias.
d) Se ha esquematizado el organigrama de activación de un plan de emergencias.
e) Se ha determinado la estructura de coordinación de un plan emergencias.
f) Se han detallado las características de la información a la población.
g) Se ha descrito la estructura del plan operativo de emergencias sanitarias.
h) Se han definido los medios y recursos materiales y humanos necesarios del plan de emergencias.
i) Se han definido las medidas preventivas, de intervención y de rehabilitación.

4. Diseña un dispositivo de riesgos previsibles describiendo el protocolo de elaboración.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los objetivos del equipo sanitario en un dispositivo de riesgos previsibles.
b) Se han definido los componentes básicos de un dispositivo de riesgos previsibles.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han enumerado los diferentes tipos de dispositivos de riesgos previsibles.
d) Se ha descrito la información necesaria para realizar el análisis de la concentración a cubrir.
e) Se han concretado los objetivos a cubrir de un dispositivo de riesgos previsibles.
f) Se han identificado eventos con grandes concentraciones de población.
g) Se han identificado los riesgos potenciales en grandes eventos.
h) Se ha elaborado la hipótesis más probable y la más peligrosa en diferentes eventos.
i) Se han definido los medios y recursos materiales y humanos necesarios del dispositivo de riesgos previsibles.
j) Se ha descrito el protocolo asistencial y de evacuación del dispositivo de riesgos previsibles.

5. Ejecuta un supuesto de un dispositivo de riesgo previsible, describiendo los protocolos de activación y desactivación del mismo.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los objetivos fundamentales de la fase de ejecución de un dispositivo de riesgos previsibles.
b) Se han descrito los elementos logísticos necesarios para la ejecución de un dispositivo de riesgos previsibles.
c) Se han establecido la estructura, funciones y responsabilidades de los profesionales que intervienen en la ejecución de un dispositivo de riesgos previsibles.
d) Se han definido horarios y turnos de trabajo en la puesta en marcha de un dispositivo de riesgos previsibles.
e) Se han definido los protocolos operativos de un dispositivo de riesgos previsibles.
f) Se ha establecido la uniformidad de los profesionales que intervienen en el proceso y se han fijado las normas de disciplina internas.
g) Se ha descrito el procedimiento de activación del dispositivo de riesgos previsibles.
h) Se ha desarrollado la fase de desactivación del dispositivo de riesgos previsibles.
i) Se han definido los objetivos generales de la desactivación del dispositivo de riesgos previsibles.
j) Se ha esquematizado el procedimiento de análisis del desarrollo del dispositivo de riesgos previsibles y de la elaboración de la memoria.

Duración: **35 horas**.

Contenidos básicos:

Aportación de datos para la elaboración de un plan de emergencia:

— Conceptos relacionados con el plan de emergencias. Riesgo. Daño. Vulnerabilidad. De multiplicación. Rehabilitación.
— Tipos de planes de emergencia.
— Objetivos generales y específicos del plan de emergencias.
— Estructura general del plan de emergencias.
— Organigrama jerárquico y funcional del plan de emergencias.
— Recursos humanos y funciones: órganos directivos, órganos asesores, órganos operativos, órganos de apoyo.
— Grupo operativo sanitario.
— Objetivos de revisión de un plan de emergencias.
— Mecanismos de revisión del plan.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— Indicadores de calidad y puntos críticos del plan.

Elaboración de mapas de riesgo:

— Tipificación de los riesgos.
— Indicadores de valoración del riesgo.
— Situación geográfica del riesgo.
— Tipificación de los daños.
— Tipificación de la probabilidad/vulnerabilidad.
— Análisis de las consecuencias de los riesgos sobre las personas y los bienes.
— Sistemas de delimitación de las áreas de riesgo.
— Sectorización en el plano de las zonas de actuación.
— Códigos y signos a utilizar en los planos.
— Catalogación de medios y recursos.
— Relación entre riesgos catalogados y actuación del grupo operativo.

Activación de un supuesto plan de emergencias:

— Características de la fase de información. Fuentes de información. Organización y análisis de la información.
— Niveles de activación del plan.
— Características de la activación. Mecanismos de puesta en alerta. Proceso de decisión de activación del plan.
— Fases de activación del plan.
— Organigrama de coordinación del plan.
— Información a la población. Objetivos. Medios. Contenido de la información.
— Estructura del plan operativo del grupo sanitario.
— Tipificación de los medios y recursos materiales y humanos del plan de emergencias.
— Elaboración de un catálogo de medios y recursos.
— Medidas de prevención, intervención y rehabilitación.

Diseño de un dispositivo de riesgos previsibles:

— Definición del dispositivo de riesgos previsibles a diseñar. Antecedentes. Objetivos generales y específicos. Marco de competencias en relación con otras instituciones.
— Objetivos del equipo sanitario en un dispositivo de riesgos previsibles.
— Componentes básicos: centro de coordinación, puesto médico avanzado y unidades asistenciales.
— Tipos de dispositivos: macro dispositivo, dispositivo intermedio y dispositivo menor.
— Análisis de la concentración.
— Estudio de los riesgos individuales y colectivos.
— Elaboración de hipótesis.
— Identificación de medios y recursos del dispositivo de riesgos previsibles.
— Elaboración de un catálogo de medios y recursos del dispositivo de riesgos previsibles.
— Planificación operativa.
— Mecanismos de coordinación interinstitucional.
— Protocolos asistenciales y de evacuación.

Ejecución de un dispositivo de riesgos previsibles:

— Organización y gestión de recursos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— Montaje del dispositivo: estudio del terreno.
— Información a los profesionales.
— Procedimiento de activación del dispositivo de riesgos previsibles.
— Características de la fase de desactivación del dispositivo de riegos previsibles.
— Análisis del desarrollo del dispositivo de riesgos previsibles.
— Características de la memoria del dispositivo de riesgos previsibles.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prestación del servicio, prevención, seguridad y protección y control de calidad.

La prestación del servicio, prevención, seguridad y protección, y control de calidad incluyen aspectos como:

— Concreción y caracterización de los protocolos normalizados de trabajo.
— Elaboración de los documentos asociados.
— Prevención de riesgos.
— Protección frente a riesgos.
— Actuación ante emergencias o accidentes laborales.
— Control técnico del proceso.
— Evaluación de las actividades.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— El soporte asistencial.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— Los supuestos prácticos de elaboración de un mapa de riesgos, de revisión y evaluación de un plan de emergencias, y de diseño y ejecución de un dispositivo de riesgo previsible.
— La identificación de las actividades a realizar por el equipo sanitario en los ámbitos anteriores, especialmente las referidas a la evacuación de heridos.
— La identificación de problemas y el desarrollo de propuestas rápidas para resolverlos.

El módulo profesional 0060. Teleemergencia queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Teleemergencia.
Código: 0060.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza sistemas gestores de despacho de centros coordinadores de emergencia, identificando las funciones y elementos del sistema despacho de llamadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los objetivos de un centro coordinador de emergencias.
b) Se han enumerado los elementos que componen un centro de coordinación.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han clasificado los distintos tipos de recursos de los que dispone una central de comunicación.
d) Se han valorado las características de un centro de regulación integrado 112 y de un centro de regulación médica 061.
e) Se han definido las funciones y elementos de un sistema de despacho para gestión de centros coordinadores de emergencias.
f) Se han identificado las diferentes plataformas tecnológicas existentes.
g) Se ha reconocido el funcionamiento del sistema de despacho del centro coordinador.
h) Se ha descrito cómo se realiza el establecimiento de la conexión, las intercomunicaciones entre puestos y la salida del sistema, entre otros.
i) Se han valorado las advertencias del sistema recibidas.

2. Establece la comunicación en un sistema de transmisión integrado, describiendo los elementos del proceso de comunicación interpersonal.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los diferentes canales de comunicación.
b) Se han descrito las barreras que dificultan el proceso de comunicación en radiocomunicación y transmisión telefónica.
c) Se han clasificado los diferentes medios de transmisión.
d) Se han descrito los tipos de onda y los elementos de una estación de radio.
e) Se ha definido el lenguaje radiofónico y la comunicación verbal y no verbal a través de medios no radiofónicos.
f) Se han utilizado técnicas de recepción de mensajes orales, de comunicación y de interrogatorio.
g) Se ha utilizado el lenguaje y normas de comunicación vía radio.
h) Se ha descrito el establecimiento de la comunicación en un sistema de transmisión integrado.
i) Se han identificado los problemas básicos que pueden surgir en un sistema de transmisión y sus posibles soluciones.
j) Se han descrito los procedimientos de mantenimiento y actualización de los elementos de apoyo informativo de la central de comunicaciones.

3. Recepciona demandas de emergencias, describiendo el proceso de recepción e identificando los datos significativos de la demanda.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los procedimientos de actuación en el proceso de recepción de llamadas.
b) Se han identificado los datos relativos a la localización del suceso, identificación del alertante, riesgos añadidos, entre otros, generándose una demanda.
c) Se han descrito la estructura y los campos de un formulario informático de demanda.
d) Se ha realizado la toma de datos de la alerta según el formulario del programa informático.
e) Se ha descrito el procedimiento de localización de la dirección de la demanda utilizando los sistemas cartográficos.
f) Se han descrito las características significativas de cada uno de los planes de demanda de emergencias.
g) Se han clasificado los diferentes tipos de demanda de emergencias de acuerdo con un algoritmo de decisiones.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

h) Se han cumplimentado formularios simulados de gestión de demanda de emergencias empleando las TIC.
i) Se han categorizado y priorizado las demandas.
j) Se han interpretado los tipos de respuesta del sistema gestor.

4. Valora la demanda de asistencia sanitaria describiendo los protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha categorizado la demanda asistencial, según la previsible gravedad del paciente.
b) Se han descrito los tipos de respuesta con o sin necesidad de movilización de recursos.
c) Se ha identificado al facultativo del centro coordinador al que hay que transferir la escucha.
d) Se ha cumplimentado el formulario correspondiente en el sistema gestor.
e) Se ha identificado el recurso asistencial más adecuado atendiendo a la demanda sanitaria.
f) Se ha descrito el seguimiento de la unidad en situación y tiempo hasta la conclusión del servicio.
g) Se ha realizado la codificación diagnóstica de la demanda según la Clasificación Internacional de Enfermedades.
h) Se han recabado los datos clínicos y códigos de resolución.
i) Se ha descrito el procedimiento de verificación de cumplimentación del formulario informático en el sistema gestor, la finalización de la asistencia.

Duración: **35 horas.**

Contenidos básicos:

Sistemas gestores de despacho de centros coordinadores de emergencias:

— Características del centro de regulación médica tipo 061.
— Características del centro de regulación integrado tipo 112.
— Normativa legal de los centros de coordinación.
— Plataformas tecnológicas.
— Funciones y elementos del sistema de atención, despacho y coordinación.
— Elementos de seguridad.
— Puestos de operación.

Establecimiento de comunicación en un sistema de transmisión integrado:

— Centro de comunicación.
— Formas de transmisión.
— El radiotransmisor.
— Lenguaje radiofónico.
— Canales de comunicación.
— Barreras y dificultades.
— Comunicación verbal y no verbal.
— Comunicación a través de medios no presenciales.
— Escucha: técnicas de recepción de mensajes orales.
— Inteligencia emocional empatía, asertividad, persuasión.
— Programación Neuro-Lingüística (PNL).
— Glosario de terminología en emergencias.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Recepción de demandas de emergencias:

— Formularios de demanda.
— Categorización de la demanda.
— Procesadores de datos.
— Redes locales.
— Internet: utilidades de Internet. Navegadores. Búsqueda de información.
— Normas de presentación de documentos.

Valoración de la demanda de asistencia sanitaria:

— Concepto de codificación diagnóstica.
— Clasificación de enfermedades y lesiones.
— Clasificación de procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos.
— Procedimiento de codificación mediante la clasificación internacional de enfermedades (CIE).
— Enfermedades de declaración obligatoria.
— Aplicaciones tecnológicas en telemedicina.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prestación del servicio, de prevención, seguridad y protección, y de control de calidad.

Las funciones de prestación del servicio y de prevención, seguridad y protección, incluyen aspectos como:

— Concreción y caracterización de las tareas.
— Información y orientación al usuario.
— Prevención de riesgos.
— Cumplimiento de protocolos de trabajo.
— Control técnico del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

— La teleoperación de emergencias y teleasistencia.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— El control y la atención de la consola de radiocomunicaciones.
— El manejo de líneas cabeza-cola.
— La aplicación de técnicas de recepción de mensajes orales, de comunicación y de interrogatorio, utilizando el lenguaje y las normas de comunicación vía radio.
— La interpretación de sistemas cartográficos.»

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Artículo tercero. *Actualización del Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Farmacia y Parafarmacia.
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.
Duración: 2000 horas.
Familia profesional: Sanidad.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE- P-3.5.4.»

Dos. El artículo 5 queda redactado como sigue:

«Artículo 5. *Competencias profesionales, personales y sociales.*

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

a) Controlar las existencias y la organización de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos, almacenándolos según los requisitos de conservación.
b) Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos informando de sus características y de su uso racional.
c) Realizar la asistencia en la dispensación de productos parafarmacéuticos, atendiendo las demandas e informando con claridad a los usuarios.
d) Preparar los productos farmacéuticos para su distribución a las distintas unidades hospitalarias, bajo la supervisión del facultativo.
e) Asistir en la elaboración, envasado y acondicionado de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos, aplicando protocolos de seguridad y calidad.
f) Apoyar al facultativo en el seguimiento farmacoterapéutico del usuario.
g) Obtener valores de parámetros somatométricos y de constantes vitales del usuario bajo la supervisión del facultativo.
h) Efectuar controles analíticos bajo la supervisión del facultativo preparando material y equipos según protocolos de seguridad y calidad establecidos.
i) Mantener el material, el instrumental, los equipos y la zona de trabajo en óptimas condiciones para su utilización.
j) Fomentar en los usuarios hábitos de vida saludables para mantener o mejorar su salud y evitar la enfermedad.
k) Tramitar la facturación de recetas manejando aplicaciones informáticas.
l) Realizar tareas administrativas a partir de la documentación generada en el establecimiento.
m) Prestar atención básica inicial en situaciones de emergencia, según el protocolo establecido.
n) Apoyar psicológicamente a los usuarios, manteniendo discreción, y un trato cortés y de respeto.
ñ) Intervenir con prudencia y seguridad respetando las instrucciones de trabajo recibidas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

o) Seleccionar residuos y productos caducados para su eliminación de acuerdo con la normativa vigente.

p) Aplicar procedimientos de calidad y de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido en los procesos de farmacia.

q) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

r) Gestionar su carrera profesional, analizando oportunidades de empleo, autoempleo y aprendizaje.

s) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando estudios de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.

t) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y responsable.

u) Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.»

Tres. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Cualificación profesional completa:

Farmacia SAN123_2 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, actualizada por Orden PRE/2698/2015, de 7 de diciembre) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0363_2: controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia.

UC0364_2: asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo.

UC0365_2: asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo.

UC0366_2: asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo.

UC0367_2: asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo.

UC0368_2: colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo.»

Cuatro. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. Este profesional ejerce su actividad en establecimientos de productos farmacéuticos, parafarmacéuticos y en general productos relacionados con la salud humana o animal, así como con la cosmética, fitoterapia y otros. De igual modo puede ejercer su actividad en servicios de farmacia hospitalaria y en pequeños laboratorios de elaboración de productos farmacéuticos y afines.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Técnico en Farmacia.
b) Técnico Auxiliar de Farmacia.
c) Técnico de Almacén de medicamentos.
d) Técnico en Farmacia hospitalaria.
e) Técnico en Establecimientos de parafarmacia.»

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Cinco. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. *Prospectiva del título en el sector o sectores.*

Las administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones:

a) La tendencia del sector sanitario determina que se potencien las actividades asistenciales orientadas al usuario que consume medicamentos. Para ello se está promoviendo un modelo de atención farmacéutica que tiende a la generalización del seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico individualizado con el fin de conseguir la máxima efectividad de los medicamentos que el paciente ha de utilizar.

b) El seguimiento farmacoterapéutico personalizado se realiza mediante la detección, prevención y resolución de problemas relacionados con la medicación. Este servicio implica la colaboración del propio paciente con los demás profesionales del sistema de salud, con el fin de mejorar resultados en su tratamiento. El adecuado desarrollo del seguimiento farmacoterapéutico personalizado requerirá un esfuerzo especial de estudio y formación continua, y además el profesional deberá desarrollar habilidades nuevas que le permitan mejorar su comunicación con el paciente y con otros profesionales sanitarios.

c) En el modelo tradicional de farmacia, se atiende a las necesidades del usuario por medio del llamado consejo farmacéutico. Sin embargo, el cambio de modelo introduce nuevos elementos, fundamentalmente una actitud más activa y una asunción de responsabilidad profesional sobre el resultado del uso del medicamento en todos los actos de dispensación, de manera que esta atención no sea un fin sino un medio. La actuación del profesional en este caso debe ir orientada a discernir la posible existencia de problemas potenciales, e ir acompañada de instrucciones sobre la adecuada utilización del medicamento.

d) El constante crecimiento de productos parafarmacéuticos, asociado a una gran demanda por parte del usuario, introduce cambios que necesitan de una formación adecuada en actividades de venta para mejorar la atención al usuario y ofrecer mayores posibilidades comerciales a los establecimientos.

e) En lo referente a aspectos de gestión y administración, la mayoría de las oficinas de farmacia están informatizadas y se aprecia una inversión creciente en nuevas tecnologías al servicio de la mejora de la prestación farmacéutica; ello exigirá la formación adecuada del personal en estos campos.

Finalmente, hay que tener en cuenta los continuos cambios en el sector, como es el caso de nuevos avances: medicamentos, nuevos principios activos y formulaciones, avances en dermocosmética**;** o el caso de la Fitoterapia, que debe considerar los posibles efectos de los productos naturales o de su administración conjunta con otros medicamentos.»

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Seis. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos Profesionales

El módulo profesional 0100. Oficina de farmacia queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Oficina de farmacia.
Código: 0100.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Administra la documentación farmacéutica, relacionándola con la información que debe contener.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los rasgos fundamentales del sistema sanitario señalando las particularidades del sistema público y privado de asistencia.
b) Se han definido las características de los establecimientos y servicios farmacéuticos en el sistema sanitario.
c) Se han descrito las funciones y competencias del profesional sanitario en los diferentes servicios y establecimientos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
d) Se ha reconocido la legislación vigente sobre estructura sanitaria y regulación de servicios en establecimientos y servicios farmacéuticos.
e) Se han clasificado los distintos tipos de documentos utilizados, en soporte informático y papel.
f) Se ha cumplimentado la documentación utilizada en servicios farmacéuticos.
g) Se ha interpretado la normativa legal vigente en cuanto al registro y la contabilidad de sustancias y preparados medicinales psicotrópicos y estupefacientes.

2. Controla el almacén de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos describiendo y aplicando las operaciones administrativas de control de existencias.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado la valoración de las existencias en función de la demanda y de los requerimientos mínimos.
b) Se han diferenciado los códigos farmacéuticos que permiten la identificación de las diferentes presentaciones de los productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
c) Se han realizado diferentes tipos de inventario.
d) Se han registrado y controlado movimientos de almacén de los distintos productos.
e) Se ha valorado la relevancia del control de almacén en el servicio farmacéutico y parafarmacéutico.
f) Se han establecido las zonas diferenciadas para la ordenación y el almacenaje de las existencias de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
g) Se han identificado los criterios de almacenamiento y las condiciones de conservación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos según sus características.
h) Se han descrito las manifestaciones de las alteraciones más frecuentes en los productos farmacéuticos, relacionándolas con las causas que las producen.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

i) Se han identificado las alteraciones que pueden sufrir los productos en el transporte.
j) Se ha descrito el procedimiento que se debe utilizar para la devolución de los productos caducados, cumpliendo la normativa legal vigente.

3. Controla los pedidos analizando las características de adquisición de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los documentos específicos de operaciones de compraventa.
b) Se han identificado las distintas modalidades de los pedidos que se pueden realizar.
c) Se han comprobado los datos incluidos en los albaranes para la comprobación de pedidos.
d) Se han validado los pedidos, en cuanto a proveedores, artículos y bonificaciones.
e) Se han descrito las condiciones especiales para la adquisición, la devolución y el registro de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, según su legislación específica.
f) Se ha realizado la transmisión y la recepción de los pedidos a través de un programa informático.
g) Se han detallado las circunstancias y las causas de las devoluciones de los productos recibidos a los almacenes de distribución y a los laboratorios, para su abono.

4. Tramita la facturación de las recetas, detallando el proceso administrativo y legal.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de las distintas recetas emitidas para la prestación farmacéutica según los diferentes regímenes y entidades, así como los datos que deben ir consignados obligatoriamente en las mismas.

b) Se han identificado las características y los requisitos que, de no cumplirse, causarían la nulidad de las recetas.
c) Se han diferenciado los tipos de recetas según la especialidad farmacéutica y las especiales condiciones de prescripción de las mismas.
d) Se han calculado las aportaciones de cobro que se han de aplicar según las distintas modalidades de recetas, en función de la normativa legal vigente.
e) Se ha identificado la información del cartonaje y el cupón-precinto de los productos.
f) Se han clasificado las recetas según el organismo y entidad aseguradora, según el tipo de beneficiario de la prestación y según la especialidad farmacéutica prescrita.
g) Se han cumplimentado los impresos y trámites necesarios para la facturación de recetas en los plazos y condiciones adecuadas para su liquidación económica.
h) Se ha tramitado una facturación a entidades aseguradoras a través de un programa informático.

5. Maneja las aplicaciones informáticas valorando su utilidad en el control de almacén.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado las aplicaciones informáticas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han identificado los parámetros iniciales de la aplicación según los datos propuestos.
c) Se han modificado los archivos de productos, proveedores y usuarios realizando altas y bajas.
d) Se han registrado las entradas y salidas de existencias, actualizando los archivos correspondientes.
e) Se han elaborado, archivado e impreso los documentos de control de almacén.
f) Se ha elaborado, archivado e impreso el inventario de existencias.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

Administración de documentación farmacéutica:

- Establecimientos y servicios farmacéuticos.
- Distribución farmacéutica. Almacenes farmacéuticos.
- Organizaciones farmacéuticas.
- Legislación vigente aplicada al ámbito de actividad.
- Documentación en establecimientos y servicios de farmacia.
- Información y documentación relativas al sistema de fármaco-vigilancia.

Control del almacén de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos:

- Normas de seguridad e higiene en almacenes sanitarios.
- Sistema de almacenaje y criterios de ordenación de productos.
- Gestión de stock.
- Códigos farmacéuticos identificativos de los medicamentos.
- Aplicaciones informáticas de gestión y control de almacén.
- Control de productos.

Control de pedidos:

- Adquisición de productos: Elaboración y recepción de pedidos.
- Requisitos necesarios en condiciones especiales de adquisición de estupefacientes y productos psicotrópicos.
- Aplicaciones informáticas.

Trámite de facturación de recetas:

- Modalidades y tipos de aportaciones en la prestación farmacéutica.
- La receta médica.
- La receta electrónica.
- Aplicaciones informáticas en la facturación de recetas.
- Aplicación de las «TIC» en la gestión de almacén: aplicaciones informáticas (hojas de cálculo, procesadores de texto y aplicaciones específicas).

Transmisión de la información:

- Redes de comunicación y correo electrónico.
- Programas específicos de gestión farmacéutica.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de control de productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia.

La función de prestación del servicio incluye aspectos como:

- Manejo de una aplicación informática de gestión de oficina de farmacia.
- Facturación de recetas.
- Control de almacén.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Oficinas de farmacia.
- Servicios de farmacia hospitalaria.
- Botiquines y depósitos de medicamentos.
- Servicios farmacéuticos de atención primaria.
- Servicios farmacéuticos de centros sociosanitarios.
- Servicios de farmacia de centros penitenciarios.
- Servicios de farmacia de agrupaciones ganaderas.
- Almacenes mayoristas de distribución de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Establecimientos de parafarmacia. Establecimientos de ortopedia y ortoprótesis.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c) y o) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), k), l), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El almacenamiento y la clasificación de existencias.
- La gestión de stocks y la reposición de productos. La gestión administrativa de recetas.
- La gestión y control de albaranes y facturas.

El módulo profesional 0101. Dispensación de productos farmacéuticos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Dispensación de productos farmacéuticos.
Código: 0101.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica protocolos de dispensación de productos farmacéuticos interpretando la prescripción o la demanda.

Criterios de evaluación:

a) Se ha diferenciado entre dispensación y venta de productos.
b) Se han descrito los casos en los que es necesario remitir al usuario a consulta médica.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han identificado las condiciones de dispensación del producto según la simbología y leyendas que aparecen en el embalaje.
d) Se ha identificado el tiempo de validez del producto, las pautas posológicas, interacciones y contraindicaciones.
e) Se ha verificado la correspondencia, en composición, vía de administración y presentación, entre el producto prescrito y el dispensado.
f) Se han interpretado pautas posológicas en los prospectos y documentación técnica.
g) Se ha localizado el medicamento en la base de datos correspondiente.
h) Se han identificado los productos farmacéuticos describiendo las características de los mismos.
i) Se han registrado datos relativos al tratamiento del usuario en soporte informático.

2. Dispensa medicamentos relacionándolos con las aplicaciones terapéuticas y las condiciones de uso.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las clasificaciones anatómico-terapéuticas de los medicamentos.
b) Se han identificado los principios activos más representativos relacionándolos con las aplicaciones terapéuticas.
c) Se han relacionado los grupos terapéuticos con lugar de acción, principales aplicaciones, condiciones de uso y efecto producido.
d) Se han descrito los efectos adversos de los fármacos y las situaciones de intoxicación por medicamentos.
e) Se han descrito las situaciones fisiológicas especiales que pueden modificar la respuesta esperada tras la administración de un medicamento.
f) Se han localizado los datos relativos a medicamentos en el catálogo de especialidades farmacéuticas.
g) Se han relacionado productos farmacéuticos con otros similares en su función, efecto, características y condiciones de uso.
h) Se ha informado al usuario sobre el medicamento.
i) Se han descrito los riesgos de la automedicación.
j) Se ha realizado el servicio personalizado de dosificación.

3. Dispensa productos farmacéuticos de uso hospitalario identificando los protocolos organizativos del centro hospitalario.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido la dispensación por el sistema de distribución en dosis unitarias (SDMDU).
b) Se han interpretado los protocolos y las órdenes hospitalarias de dispensación.
c) Se ha descrito el control hospitalario de los distintos productos farmacéuticos.
d) Se han detallado los sistemas de distribución intrahospitalaria de medicamentos.
e) Se ha asistido a la revisión y reposición de los botiquines de las distintas unidades del hospital.
f) Se han detallado las diferentes condiciones de prescripción y requisitos de dispensación según los productos solicitados.
g) Se ha verificado que el producto coincide en composición, forma farmacéutica, vía de administración y presentación con la prescripción.
h) Se han elaborado las fichas de dispensación.
i) Se ha cumplimentado la documentación y otros requisitos que establezca la legislación vigente.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

j) Se han descrito los sistemas informatizados de prescripción asistida.
k) Se han utilizado aplicaciones informáticas relacionadas con la validación farmacéutica y la administración de medicamentos.
l) Se ha asistido al farmacéutico especialista en la dispensación a pacientes externos.
m) Se han identificado los principios activos más representativos relacionándolos con las aplicaciones terapéuticas dentro del Servicio de Farmacia Hospitalaria.

4. Dispensa productos homeopáticos relacionándolos con las principales aplicaciones, condiciones de uso y efecto producido.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los principios homeopáticos.
b) Se han señalado las principales acciones terapéuticas de los medicamentos homeopáticos.
c) Se ha interpretado el significado de las notaciones de las prescripciones homeopáticas.
d) Se han explicado las precauciones y las pautas de utilización de los medicamentos homeopáticos, así como las pautas de uso racional de los mismos.
e) Se han identificado fuentes documentales útiles en homeoterapia.
f) Se han utilizado programas informáticos de bases de datos de productos homeopáticos.
g) Se ha informado al usuario sobre el producto homeopático.

5. Dispensa productos fitoterapéuticos relacionándolos con las principales aplicaciones, condiciones de uso y efecto producido.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los principios activos según su origen biosintético y se ha descrito su importancia terapéutica.
b) Se han descrito los grupos principales de metabolitos secundarios de interés fitoterapéutico.
c) Se han descrito los procedimientos de aislamiento, identificación y cuantificación de principios activos de plantas medicinales.
d) Se han citado las plantas medicinales utilizadas para cada patología.
e) Se han detallado, para cada planta medicinal, las acciones farmacológicas, el modo de empleo y las contraindicaciones.
f) Se ha informado al usuario sobre el modo de empleo y las contraindicaciones del preparado o del producto fitoterapéutico.
g) Se han identificado fuentes documentales útiles en Fitoterapia diferenciándolas de las que carecen del rigor preciso para ser consultadas.
h) Se han utilizado programas informáticos de bases de datos de plantas medicinales.
i) Se ha explicado la normativa legal vigente sobre medicamentos de plantas medicinales.
j) Se ha informado al usuario sobre el producto fitoterapéutico.

6. Dispensa productos de uso animal relacionándolos con las principales aplicaciones, condiciones de uso y efecto producido.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el concepto de medicamento de uso animal.
b) Se han descrito los medicamentos de uso animal más utilizados en terapéutica.
c) Se han señalado las principales acciones terapéuticas de los medicamentos de uso animal.
d) Se han relacionado las precauciones y las pautas de utilización de medicamentos de uso animal, así como el uso racional de los mismos.
e) Se han localizado los datos relativos a medicamentos de uso animal en el catálogo de especialidades farmacéuticas.
f) Se han utilizado programas informáticos de base de datos de medicamentos de uso animal.
g) Se ha informado al usuario sobre el producto de uso animal dispensado describiendo las condiciones de uso, su aplicación y contraindicaciones.

Duración: 110 horas.

Contenidos básicos:

Dispensación de productos farmacéuticos:

— Dispensación y venta de medicamentos.
— Registro de medicamentos dispensados.
— Acondicionamiento de medicamentos.
— Aplicaciones informáticas de dispensación de productos farmacéuticos y consejos de utilización.

Dispensación de medicamentos:

— Proceso de LADMER.
— Interacciones de los medicamentos.
— Reacciones adversas a la medicación. Sistema de Farmacovigilancia. Riesgos de automedicación. Importancia del cumplimiento terapéutico.
— Medicamentos en circunstancias especiales.
— Administración de medicamentos. Dosis y dosificación.
— Sistemas de clasificación de medicamentos. Grupos terapéuticos. Principios activos y medicamentos de frecuente dispensación.
— Aplicaciones informáticas de bases de datos del medicamento.
— Servicio personalizado de dosificación.

Dispensación de productos farmacéuticos de uso hospitalario:

— Estructura y organización del servicio de farmacia hospitalaria
— Legislación vigente.
— Guía farmacoterapéutica. Fichas de medicamentos.
— Sistemas de distribución intrahospitalaria.
— Dosis unitaria y medicamento reenvasado.
— Sistema automatizado de dispensación.
— Fármacos con controles específicos.
— Nutrición enteral y parenteral.
— Citostáticos.
— Aplicación informática de gestión y distribución en el servicio hospitalario.
— Sistema de prescripción médica en el servicio de farmacia hospitalaria
— Pacientes externos. Protocolos de actuación.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Dispensación de productos homeopáticos:

— Farmacología y farmacognosia homeopática.
— Homeopatía veterinaria.
— Productos homeopáticos de frecuente dispensación.

Dispensación de productos fitoterapéuticos:

— Fitoterapia en la terapéutica actual.
— Utilización terapéutica de las plantas medicinales.
— Productos fitoterapéuticos de frecuente dispensación. Interacciones y contraindicaciones.
— Bases de datos de plantas medicinales.

Dispensación de medicamentos de uso animal:

— Medicamentos de uso animal más habituales en la aplicación terapéutica.
— Residuos de los medicamentos en los alimentos de origen animal.
— Bases de datos de medicamentos de uso animal.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación de soporte necesaria para desempeñar la función de asistir en la prestación del servicio de dispensación e información.

La función de prestación del servicio incluye aspectos como:

— Dispensación de productos farmacéuticos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Oficinas de farmacia.
— Servicios de farmacia hospitalaria.
— Botiquines y depósitos de medicamentos.
— Servicios farmacéuticos de atención primaria.
— Servicios farmacéuticos de centros sociosanitarios.
— Servicios de farmacia de centros penitenciarios.
— Servicios de farmacia de agrupaciones ganaderas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), i) y s) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales b), d), f) y ñ) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— El reconocimiento de las características de los productos.
— La interpretación de prospectos, instrucciones y documentación técnica.
— La búsqueda de información en bases de datos especializadas.
— La realización de mapas mentales relacionando productos farmacéuticos y los efectos que producen.
— La preparación de dosis personalizadas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Dispensación de productos parafarmacéuticos.
Código: 0102.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica protocolos de dispensación de productos parafarmacéuticos interpretando la prescripción o la demanda.

Criterios de evaluación:

a) Se ha diferenciado entre productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
b) Se han identificado casos en los que es necesario remitir al usuario a consulta médica.
c) Se han detallado los tipos de productos, materiales y equipos de parafarmacia que pueden satisfacer las demandas.
d) Se han distinguido los productos del catálogo de material de ortopedia, prótesis, audioprótesis y óptica oftálmica de uso más habitual en establecimientos de farmacia, parafarmacia y ortopedia.
e) Se ha identificado el régimen de suministro y dispensación de productos de parafarmacia incluidos en la financiación del Sistema Nacional de Salud y otras entidades aseguradoras.
f) Se ha interpretado la información técnica del producto y los símbolos del material de acondicionamiento.
g) Se ha informado de forma clara y concisa sobre las características y la forma de utilización del producto.
h) Se ha transmitido información con claridad, orden y precisión.

2. Selecciona productos sanitarios y biocidas describiendo sus características y relacionando sus aplicaciones con la demanda o prescripción.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los productos sanitarios.
b) Se ha descrito la utilidad de los productos sanitarios para la prevención, control, tratamiento o alivio de enfermedades o lesiones, corrección de deficiencias y regulación de la concepción.
c) Se ha asociado el producto sanitario a la demanda o necesidad del usuario.
d) Se han interpretado instrucciones de uso de materiales y equipos sanitarios.
e) Se han clasificado los agentes biocidas.
f) Se han diferenciado los agentes biocidas y sus aplicaciones.
g) Se han reconocido las infestaciones parasitarias susceptibles de ser tratadas con agentes biocidas.
h) Se ha tratado al usuario con cortesía, respeto y discreción.

3. Selecciona productos dermofarmacéuticos relacionándolos con las necesidades de cuidado y protección de la piel, cabello y anejos cutáneos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la estructura y la fisiología de la piel y los anejos cutáneos.
b) Se han identificado las alteraciones susceptibles de consulta médica.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han clasificado los productos dermofarmacéuticos.
d) Se han descrito las características y prestaciones de los productos utilizados en dermofarmacia.
e) Se han identificado los productos dermofarmacéuticos para el cuidado, protección y tratamiento de problemas relacionados con la piel y el cabello del bebé.
f) Se han descrito las características y las aplicaciones de los productos utilizados en la fotoprotección.
g) Se ha cumplimentado la ficha de cosmetovigilancia ante reacciones adversas producidas por productos cosméticos.
h) Se han identificado las necesidades del usuario determinando los productos dermofarmacéuticos que pueden satisfacerle.

4. Selecciona productos para la higiene bucodental relacionando sus aplicaciones con las necesidades del usuario.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las condiciones de salud bucodental.
b) Se han reconocido trastornos bucodentales que requieren consulta médica.
c) Se han clasificado los productos para la higiene bucal y dental en función de sus aplicaciones.
d) Se han descrito las condiciones de uso de los productos para la higiene bucal y dental.
e) Se ha diferenciado entre productos con registro DENT y productos cosméticos utilizados para la higiene bucal y dental.

5. Selecciona productos dietéticos justificando su utilización en situaciones fisiológicas y de requerimientos nutricionales especiales.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los diferentes grupos de nutrientes y sus principales funciones.
b) Se han identificado los grupos de edad con requerimientos nutricionales especiales.
c) Se han analizado los requerimientos nutricionales en situaciones fisiológicas especiales y patológicas.
d) Se han reconocido los tipos de dietas utilizadas en dietoterapia.
e) Se han diferenciado los preparados dietéticos utilizados en situaciones fisiológicas especiales.
f) Se han valorado los efectos que puede ocasionar sobre la salud el uso inadecuado de productos dietéticos.
g) Se ha demostrado interés por atender satisfactoriamente las necesidades de los pacientes.

6. Dispensa productos de ortopedia, prótesis, audioprótesis y óptica oftálmica describiendo sus características y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se ha clasificado el material de ortopedia, prótesis, audioprótesis y óptica oftálmica habitual en establecimientos y servicios farmacéuticos.
b) Se han relacionado las necesidades del usuario con las prestaciones del producto.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han identificado casos en los que es necesario remitir al usuario a consulta médica.
d) Se han identificado las condiciones de dispensación del material de ortopedia, prótesis, audioprótesis y óptica oftálmica.
e) Se ha interpretado la información técnica de los productos.
f) Se ha indicado la forma de utilización y precauciones de uso del producto ortopédico, protésico y óptico.
g) Se ha tratado al usuario con cortesía, respeto y discreción.

Duración: 110 horas.

Contenidos básicos:

Interpretación de demandas y prescripciones de productos parafarmacéuticos:

- Codificación de productos de parafarmacia. Regulación comunitaria de los productos sanitarios.
- Material de acondicionamiento de productos sanitarios. Marcado de conformidad «CE». Datos que deben figurar obligatoriamente en los envases y en la etiqueta.
- Aplicaciones informáticas de bases de datos de parafarmacia.
- Selección de productos sanitarios y biocidas: material de cura y sutura.
- Productos sanitarios para inmovilización y sujeción.
- Equipos de inyección.
- Sondas, catéteres y cánulas.
- Material de protección e higiene.
- Productos infantiles.
- Productos sanitarios de uso específico en hospitales.

Selección de los productos dermofarmacéuticos:

- Formas cosméticas más usuales.
- Cosmética de la piel.
- Productos para la protección solar.
- Cosmética del cabello.
- Productos de higiene infantil.
- Cosmética decorativa.
- Selección de productos para la higiene bucodental.
- Salud bucodental.
- Principales trastornos bucodentales.
- Productos con registro DENT.

Selección de preparados dietéticos:

- Características específicas de la alimentación del lactante. Defectos enzimáticos en la lactancia.
- Preparados alimenticios infantiles.
- Nutrición y embarazo.
- Nutrición y vejez.
- Productos dietéticos.
- Tipos de dietas y productos dietéticos susceptibles de financiación.

Dispensación de productos de ortopedia, prótesis, audioprótesis y óptica oftálmica:

- Material de ortopedia, prótesis, audioprótesis y óptica oftálmica más habituales en establecimientos y servicios farmacéuticos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

- Registro de material de ortopedia, prótesis y audioprótesis.
- Condiciones de dispensación.
- Aplicaciones informáticas de bases de datos de material de ortopedia, prótesis y audioprótesis.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de prestación del servicio de dispensación e información.

La función de prestación del servicio incluye aspectos como:

- Dispensación y venta de productos parafarmacéuticos.
- Dispensación y venta de productos ortopédicos y protésicos.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Oficinas de farmacia.
- Servicios de farmacia hospitalaria.
- Botiquines y depósitos de medicamentos.
- Servicios farmacéuticos de atención primaria.
- Servicios farmacéuticos de centros sociosanitarios.
- Servicios de farmacia de centros penitenciarios.
- Servicios de farmacia de agrupaciones ganaderas.
- Establecimientos de parafarmacia.
- Establecimientos de ortopedia y ortoprótesis.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e) y s) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales c) y ñ) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El reconocimiento de las características y aplicaciones de productos parafarmacéuticos.
- La interpretación de prospectos, instrucciones y documentación técnica de productos.
- La rigurosidad científica en la información que se proporciona al usuario.
- La utilización de la terminología adecuada.

El módulo profesional 0103. Operaciones básicas de laboratorio queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Operaciones básicas de laboratorio.
Código: 0103.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Mantiene materiales e instalaciones de servicios auxiliares de laboratorio, identificando los recursos necesarios y relacionando los instrumentos adecuados con las principales técnicas empleadas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado, mediante su denominación habitual y esquema o representación gráfica, los materiales de vidrio, corcho, caucho y metálicos, relacionándolos con la función que desempeñan.
b) Se han preparado los sistemas de calefacción y refrigeración en el laboratorio, reconociendo los elementos, equipos y aparatos para utilizar en las operaciones que requieren calor o frío.
c) Se han descrito los equipos de producción de vacío en el laboratorio y sus conexiones para realizar operaciones básicas a presión reducida, así como el instrumento de medida de presión asociado.
d) Se han aplicado técnicas de tratamiento de aguas para utilizar en el laboratorio mediante los equipos adecuados, explicando el principio de las posibles técnicas aplicadas.
e) Se han clasificado los materiales e instrumentos del laboratorio, relacionándolos con su función y con el fundamento de la técnica en la que se emplean, y justificando su utilización en un procedimiento dado.
f) Se han aplicado las principales técnicas de limpieza, conservación y esterilización del instrumental de laboratorio.

2. Prepara diferentes tipos de disoluciones de concentración determinada, realizando los cálculos necesarios y empleando la técnica y el equipo apropiados.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las principales sustancias simples y compuestos químicos, con la ayuda de sistemas de marcaje de recipiente o con documentos sobre especificaciones técnicas, mediante la observación y comparación con sus propiedades.
b) Se han clasificado adecuadamente los distintos compuestos químicos atendiendo al grupo funcional y estado físico.
c) Se han caracterizado las disoluciones según su fase física y concentración.
d) Se han realizado los cálculos necesarios para preparar disoluciones expresadas en distintas unidades de concentración.
e) Se han diferenciado los modos de preparación de una disolución según las exigencias de cada unidad de concentración, y se han establecido las diferentes etapas y los equipos necesarios para su realización.
f) Se han resuelto ejercicios de formulación y nomenclatura de compuestos químicos utilizando las reglas internacionales, indicando el tipo de enlace por las propiedades de los elementos que los componen y su situación en el sistema periódico.
g) Se ha realizado la preparación de las disoluciones, así como de diluciones de las mismas, se han medido las masas y volúmenes adecuados y se ha utilizado la técnica de preparación con la seguridad requerida.

3. Separa mezclas de sustancias por medio de operaciones básicas, relacionando la operación realizada con el proceso que tiene lugar o variable que modifica.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características de los constituyentes de la mezcla a fin de elegir una técnica de separación eficaz.
b) Se han caracterizado las técnicas más usuales utilizadas en la separación de los constituyentes de una mezcla o en la purificación de una sustancia y se han

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

descrito los fundamentos de las mismas relacionándolos con la naturaleza de los constituyentes.
c) Se han montado y desmontado los principales elementos que conforman el equipo, estableciendo las conexiones necesarias con los servicios auxiliares, partiendo de planos y esquemas de equipos de separación de mezclas.
d) Se ha justificado la utilización de instrumentos o aparatos en el montaje.
e) Se ha preparado una determinada muestra para el ensayo o análisis mediante técnicas de reducción de tamaño, con adecuación de su estado de agregación y purificación.

4. Identifica una sustancia caracterizándola por la medida e interpretación de sus parámetros más relevantes.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado el procedimiento que se debe seguir, identificado las operaciones que hay que efectuar.
b) Se han identificado los parámetros de la sustancia que hay que medir.
c) Se ha preparado el material, instrumentos y aparatos de medida para la determinación de parámetros físicos de sustancias.
d) Se han preparado las disoluciones o reactivos necesarios para efectuar el análisis, según las especificaciones del procedimiento.
e) Se han medido los valores de un conjunto de características necesarias en la identificación de sustancias (densidad, viscosidad, temperaturas de ebullición, temperaturas de fusión, pH, color).
f) Se ha operado correctamente con expresiones matemáticas para realizar cálculos de resultados a través de la medida indirecta de datos.
g) Se ha representado gráficamente la función y variable medida y se han introducido los datos para obtener resultados.

5. Aplica técnicas habituales para la toma de muestras siguiendo los principales procedimientos de identificación, conservación y registro.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado la toma de muestra según el estado físico del producto y se ha comprobado su grado de homogeneidad.
b) Se ha comprobado el estado de limpieza del instrumental tomamuestras y del envase que contendrá la muestra.
c) Se ha identificado el lote, el producto que se ha de muestrear, la fecha de muestreo y todos los datos necesarios para el marcado y referenciado correcto de la muestra.
d) Se ha realizado la inscripción de entrada en el laboratorio y la anotación en la ficha de control.
e) Después de realizar el análisis, se ha almacenado la muestra fijando la fecha de caducidad y se ha dispuesto la devolución de la muestra al envase que la contenía, o bien su destrucción o reciclaje.
f) Se ha identificado el material de toma de muestras que se debe utilizar, teniendo en cuenta el estado de agregación en que se encuentra la muestra y se han realizado las tomas de muestra siguiendo un procedimiento escrito.
g) Se ha relacionado el número de unidades de muestreo necesarias, según normas, con la necesidad de obtener una muestra homogénea y representativa.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

h) Se han aplicado las técnicas habituales de medida de masa y volumen especificando las unidades en las que se expresan, y se ha aplicado la técnica idónea a la alícuota de la muestra que se va a emplear.
i) Se han aplicado procedimientos de identificación de la muestra, así como las técnicas de preservación de las características de la muestra en su transporte hasta el laboratorio.
j) Se han discriminado las técnicas de dilución o concentración, neutralización, eliminación o reciclaje de muestras una vez utilizadas y se ha justificado, en un caso dado, la técnica idónea para evitar repercusiones ambientales.

Duración: 130 horas.

Contenidos básicos:

Preparación y mantenimiento de materiales de laboratorio:

- Materiales habituales en el laboratorio.
- Servicios auxiliares del laboratorio.
- Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización del material.

Preparación de disoluciones:

- Métodos de medida y unidades.
- Operaciones de preparación de disoluciones.
- Separación de sustancias:
    - o Manipulación de sustancias.
    - o Separaciones mecánicas.
    - o Separaciones difusionales.
- Procedimientos normalizados de operación.

Identificación y caracterización de sustancias: ensayos físicos y análisis químicos:

- Operaciones de preparación para la identificación de sustancias.
- Preparación de disoluciones y reactivos.
- Medición de parámetros.

Toma de muestras:

- Métodos manual o automático de toma de muestras.
- Equipo y material de muestreo.
- Procedimientos de envasado, transporte, marcaje y acondicionamiento de muestras.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar análisis básicos en laboratorio.

Los análisis básicos en laboratorio incluyen aspectos como:

- Preparar material y equipos para la realización de controles analíticos.
- Asistir en la elaboración de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Aplicar normas de calidad, seguridad e higiene en el laboratorio.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeños laboratorios y farmacias.
- Servicios de farmacia hospitalaria.
- Servicios farmacéuticos de atención primaria.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g), h), k), l) y m) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales e), h), i), ñ), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La puesta a punto de los equipos y materiales utilizados en el laboratorio de análisis.
- El control de calidad de las materias primas y del material utilizado en la realización de operaciones básicas de laboratorio.
- La realización de operaciones básicas para la elaboración de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

El módulo profesional 0104. Formulación magistral queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Formulación magistral.
Código: 0104.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Pone a punto equipos de elaboración de productos farmacéuticos y afines, reconociendo los dispositivos y funcionamiento de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado las técnicas generales de limpieza, asepsia y descontaminación en el local, así como en el material y equipos utilizados.
b) Se ha mantenido el utillaje en buen estado de funcionamiento.
c) Se ha evaluado la adecuación de los medios materiales disponibles al tipo de preparación que va a realizarse.
d) Se ha seleccionado el utillaje adecuado según el tipo de elaboración.
e) Se ha dispuesto el utillaje de forma ordenada en la zona de trabajo.
f) Se han verificado las existencias de materias primas y la localización de los envases.
g) Se han aplicado las normas de seguridad y prevención de riesgos según la legislación vigente.
h) Se ha responsabilizado del trabajo desarrollado y del cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. Verifica la calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración analizando la legislación vigente, su etiquetado y sus condiciones de almacenamiento y conservación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha comprobado el etiquetado de los envases que contienen la materia prima.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han comprobado los requisitos que deben satisfacer las materias primas según la legislación vigente.
c) Se han efectuado ensayos sencillos para el reconocimiento y control de calidad de las materias primas aplicando normas de seguridad e higiene según la legislación vigente.
d) Se ha interpretado la documentación sobre la calidad y las condiciones de manipulación de las materias primas.
e) Se ha cumplimentado la documentación general y la relativa a las materias primas.
f) Se han almacenado las materias primas asegurando su buena conservación.
g) Se ha verificado la existencia de las materias primas y se ha efectuado su rotación.

3. Controla el material de acondicionamiento primario reconociendo las especificaciones legales.

Criterios de evaluación:

a) Se han comprobado los requisitos que debe cumplir el material de acondicionamiento según la legislación vigente.
b) Se han efectuado ensayos sencillos para el reconocimiento y control de calidad del material de acondicionamiento.
c) Se ha cumplimentado la documentación relativa al material de acondicionamiento primario.
d) Se ha almacenado el material de acondicionamiento asegurando su buena conservación.
e) Se han verificado las existencias del material de acondicionamiento y se ha efectuado su rotación controlando su caducidad.
f) Se han revisado todos los textos de los materiales antes de su aceptación.
g) Se han respetado los procedimientos y normas internas de la empresa.

4. Asiste en la elaboración de productos farmacéuticos y afines reconociendo y aplicando los fundamentos físico-químicos de las operaciones farmacéuticas básicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado los fundamentos generales y tecnológicos de las operaciones farmacéuticas fundamentales.
b) Se han interpretado los procedimientos de elaboración y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
c) Se ha asistido en la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales manipulando correctamente el utillaje.
d) Se ha asistido en la elaboración de preparados farmacéuticos en cabinas de flujo laminar vertical y/o horizontal, siguiendo los protocolos normalizados de trabajo.
e) Se han aplicado técnicas básicas de análisis y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
f) Se han etiquetado los recipientes permitiendo la identificación de los productos y de la fase de elaboración.
g) Se ha identificado los productos galénicos obtenidos en cada operación realizada.
h) Se han aplicado normas de seguridad e higiene en la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
i) Se han anotado todas las operaciones realizadas durante la elaboración y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
j) Se han almacenado los productos obtenidos asegurando su conservación.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

k) Se han interpretado y ejecutado instrucciones de trabajo.

5. Envasa productos farmacéuticos y afines en condiciones higiénicas, justificando el material de acondicionamiento seleccionado.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado las formas farmacéuticas con las vías de administración.
b) Se han reconocido los tipos de material de acondicionamiento para fórmulas magistrales y preparados oficinales.
c) Se ha seleccionado el material de acondicionamiento en función de las características de la forma farmacéutica.
d) Se ha dosificado y envasado el producto siguiendo procedimientos de elaboración y control.
e) Se ha efectuado el etiquetado de los envases y se ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la legislación vigente.
f) Se han reenvasado y/o etiquetado medicamentos para el sistema de distribución en dosis unitarias.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

Puesta a punto de equipos de elaboración de productos farmacéuticos y afines:

– Normativa comunitaria estatal y autonómica sobre correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
– Documentación general.
– Utillaje en el local de preparación.
– Verificación y mantenimiento del utillaje.

Control de materias primas:

– Abreviaturas utilizadas en formulación magistral.
– Materias primas: legislación vigente.
– Ensayos para el reconocimiento y control de calidad de materias primas.

Control de material de acondicionamiento:

– Legislación vigente.
– Tipos de material de acondicionamiento.
– Ensayos para el control de calidad del material de acondicionamiento.

Elaboración de productos farmacéuticos y afines:

– Extracción mediante disolventes.
– Destilación.
– Evaporación.
– División de sólidos.
– Homogeneización de componentes.
– Desecación.
– Liofilización.
– Filtración.
– Granulación.
– Esterilización.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

– Elaboración de formas farmacéuticas en campana de flujo laminar vertical y horizontal: utillaje para la elaboración y envasado de estos preparados.
– Elaboración de preparados de nutrición parenteral, mezclas endovenosas y fórmulas estériles según protocolos normalizados de elaboración.
– Sistemas dispersos homogéneos.
– Sistemas dispersos heterogéneos.
– Formas galénicas en formulación magistral.
– Protocolos normalizados de elaboración.

Envasado de productos farmacéuticos y afines:

– Utillaje para elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
– Ensayos y control de fórmulas magistrales y preparados oficinales.
– Documentación relativa a las fórmulas magistrales y preparados oficinales.
– Etiquetado.
– Reenvasado

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación de soporte necesaria para desempeñar la función de asistir al facultativo en la formulación y elaboración de productos farmacéuticos y afines.

La formulación y elaboración incluye aspectos como:

– Elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales y cosméticos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Oficinas de farmacia.
– Pequeños laboratorios.
– Servicios de farmacia hospitalaria.
– Servicios farmacéuticos de atención primaria.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales f), g), h), m) y s) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales e), i), ñ), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La puesta a punto de los equipos y materiales utilizados en formulación magistral.
– El control de calidad de las materias primas y del material de acondicionamiento utilizado en la elaboración de productos. La realización de operaciones farmacéuticas básicas para la elaboración de productos.
– El envasado de productos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0105. Promoción de la salud queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Promoción de la salud.
Código: 0105.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Promueve hábitos de vida saludable relacionando los programas de promoción de la salud con la población diana.

Criterios de evaluación:

a) Se ha diferenciado entre promoción, prevención, protección de la salud, educación para la salud y sus componentes.
b) Se han identificado los niveles de planificación en salud: plan, programa, proyecto y programación.
c) Se ha valorado la importancia del técnico como agente de educación.
d) Se han descrito las características de estilos de vida saludables.
e) Se han detallado los apartados de una programación de educación para la salud.
f) Se ha valorado la importancia de estar informado y del compromiso personal y social para mejorar la salud.
g) Se ha relacionado la obtención de parámetros somatométricos (peso, talla), cálculo del ICM (Índice de Masa Corporal), y otros, con la salud y la enfermedad.
h) Se han descrito técnicas de medición, manejo de instrumentos y equipos utilizados, así como su limpieza y conservación.
i) Se ha detallado la participación en programas de mantenimiento con metadona y de prevención en enfermedades adquiridas mediante el intercambio de jeringuillas.

2. Desarrolla los programas de educación para la salud, valorando su incidencia en los usuarios.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los elementos de un programa de educación para la salud.
b) Se han descrito los principales programas de higiene de la alimentación.
c) Se han caracterizado los programas de higiene sexual.
d) Se han clasificado las principales drogas de abuso.
e) Se han identificado las pautas de actuación en situaciones de drogodependencia.
f) Se han valorado los programas de educación para la salud como un elemento de mejora del bienestar social.
g) Se ha analizado la epidemiología de enfermedades transmisibles.

3. Realiza controles analíticos sencillos interpretando y aplicando protocolos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han detallado las condiciones orgánicas idóneas del usuario para la toma de muestras.
b) Se ha identificado la muestra y se ha comprobado su correspondencia unívoca con la petición.
c) Se ha conservado la muestra según la determinación analítica que debe realizarse.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han aplicado medidas de higiene y de protección personal en la manipulación de muestras y durante el proceso analítico, según la legislación vigente.
e) Se han interpretado los procedimientos de análisis y normas de buenas prácticas de laboratorio.
f) Se han realizado controles analíticos manipulando correctamente reflectómetro y tiras reactivas.
g) Se han eliminado residuos y materiales desechables, interpretando los protocolos de eliminación de residuos y aplicando la legislación vigente.
h) Se han limpiado, desinfectado o esterilizado instrumentos, equipos y material no desechable.
i) Se ha dejado la zona de trabajo limpia y en óptimas condiciones para su próxima utilización.
j) Se ha reconocido el significado de los resultados de las distintas determinaciones analíticas.

4. Apoya psicológicamente al usuario identificando sus condiciones psicológicas y los grupos de riesgo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los mecanismos de apoyo psicológico, tipificándolos según su aplicación.
b) Se han diferenciado situaciones que requieren atención específica.
c) Se ha establecido y protocolizado mecanismos de apoyo psicológico para cada tipología.
d) Se han analizado las posibles circunstancias psicológicas generadoras de disfunción del comportamiento
e) Se ha clasificado los principales tipos de disfunción del comportamiento y sus signos.
f) Se ha valorado la importancia del apoyo psicológico por parte del técnico y otros estamentos socio-sanitarios.
g) Se han priorizado los comportamientos que debe desarrollar el técnico para lograr una perfecta interrelación con el usuario y lograr este apoyo.
h) Se han establecido los principales mecanismos de defensa de la personalidad.
i) Se han descrito los principales factores de un cuadro de estrés.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

Promoción de la salud:

— Niveles de planificación: plan, programa y proyecto.
— Detección de factores de riesgo.
— Salud y enfermedad.
— Indicadores de salud.
— Parámetros somatométricos.
— Registro de datos.

Desarrollo de programas de educación para la salud:

— Técnicas y dificultades de comunicación en salud. Programación y componentes.
— Higiene de la alimentación.
— Higiene personal.
— Higiene sexual.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— Situaciones sanitarias relacionadas con la drogodependencia.
— Tratamiento de la drogodependencia en situaciones de urgencia.
— Realización de controles analíticos sencillos: Obtención de muestras.
— Conservación de muestras.
— Seguridad y prevención de riesgos en el laboratorio. Normas básicas de higiene.
— Técnicas de limpieza, desinfección y esterilización.
— Principios elementales de los métodos de análisis clínicos.
— Expresión y registro de resultados.
— Interferencias en los parámetros biológicos analizados.

Apoyo psicológico al usuario:

— Psicología del enfermo crónico.
— Psicología del enfermo oncológico.
— Psicología del enfermo geriátrico.
— Psicología del enfermo con SIDA.
— Psicología del enfermo terminal.
— Psicología del niño y adolescente con enfermedad crónica.
— Psicología del embarazo.
— Mecanismos y técnicas de apoyo.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que, bajo la supervisión del facultativo, pueda desempeñar la función de prestación del servicio en la promoción de la salud.

La prestación del servicio incluye aspectos como:

— Fomentar la promoción de la salud entre los usuarios.
— Aplicar la educación para la salud con diferentes objetivos.
— Obtener mediante las operaciones técnicas correspondientes valores somatométricos.
— Colaborar en la realización de controles analíticos básicos.
— Reconocer disfunciones del comportamiento y colaborar en el apoyo psicológico.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

— Oficinas de farmacia.
— Servicios de farmacia hospitalaria.
— Botiquines y depósitos de medicamentos.
— Servicios farmacéuticos de atención primaria.
— Servicios farmacéuticos de centros sociosanitarios.
— Servicios de farmacia de centros penitenciarios.
— Establecimientos de parafarmacia.
— Establecimientos de ortopedia y ortoprótesis.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales j), k), l), m), n), ñ), q), r) y s) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales f), g), h), i), j), n), ñ), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— La realización de planes, programas y proyectos de promoción de la salud.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— La confección de programaciones de educación para la salud.
— La determinación del peso y talla.
— La colaboración en la realización de controles analíticos elementales.
— El registro de datos de forma informatizada.
— La simulación de aplicación de técnicas de apoyo psicológico según disfunciones.

El módulo profesional 0061. Anatomofisiología y patología básicas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Anatomofisiología y patología básicas.
Código: 0061.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce la estructura jerárquica y la organización general del organismo, describiendo sus unidades estructurales y relaciones según especialización.

Criterios de evaluación:

a) Se ha detallado la jerarquía de célula a sistema.
b) Se ha descrito la estructura celular.
c) Se ha descrito la fisiología celular.
d) Se han clasificado los tipos de tejidos.
e) Se han detallado las características generales de los distintos tipos de tejidos.
f) Se han enunciado los sistemas del organismo y su composición.

2. Localiza estructuras anatómicas, diferenciando los sistemas convencionales de topografía corporal.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido la posición anatómica.
b) Se han descrito los planos anatómicos.
c) Se ha aplicado la terminología de posición y dirección.
d) Se han enumerado y localizado las regiones corporales.
e) Se han detallado y ubicado las cavidades corporales.

3. Identifica los aspectos generales de la patología, describiendo los elementos del proceso dinámico de enfermar y su relación con la clínica.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el concepto de enfermedad.
b) Se ha descrito el proceso dinámico de la enfermedad.
c) Se han detallado los elementos constitutivos de la patología.
d) Se han citado las fases de la enfermedad.
e) Se han enumerado las incidencias en el curso de la enfermedad.
f) Se han descrito las actividades clínicas relacionadas con la patología.
g) Se ha aplicado la terminología patológica básica.

4. Reconoce los sistemas relacionados con el movimiento, la percepción y la relación describiendo la estructura, el funcionamiento y las enfermedades del sistema nervioso, los sentidos y el aparato locomotor.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han detallado las bases anatomofisiológicas del sistema nervioso.
b) Se ha relacionado la actividad nerviosa, muscular y sensorial.
c) Se han descrito las bases anatomofisiológicas de los órganos de los sentidos.
d) Se han definido las manifestaciones y enfermedades neurológicas más frecuentes.
e) Se ha descrito la estructura de los huesos.
f) Se han clasificado los huesos.
g) Se han localizado los huesos en el esqueleto.
h) Se han descrito los tipos y las características de las articulaciones.
i) Se han distinguido los movimientos de las articulaciones.
j) Se ha descrito la estructura y tipos de los músculos.
k) Se han identificado los diferentes músculos del organismo.
l) Se han detallado las lesiones y las enfermedades osteoarticulares y musculares más frecuentes.

5. Reconoce los sistemas relacionados con la oxigenación y distribución, describiendo la estructura, el funcionamiento y las enfermedades del aparato cardiocirculatorio, el aparato respiratorio y la sangre.

Criterios de evaluación:

a) Se han detallado las bases anatomofisiológicas del sistema cardiocirculatorio.
b) Se han ubicado los principales vasos sanguíneos y linfáticos.
c) Se han detallado los parámetros funcionales del corazón y la circulación.
d) Se han descrito las enfermedades cardíacas y vasculares más frecuentes.
e) Se han definido las características anatomofisiológicas del aparato respiratorio.
f) Se han descrito las manifestaciones patológicas y enfermedades respiratorias más frecuentes.
g) Se han enumerado los componentes sanguíneos y su función.
h) Se han citado los trastornos sanguíneos más frecuentes.

6. Reconoce los sistemas relacionados con el metabolismo, describiendo la estructura, el funcionamiento y las enfermedades del aparato digestivo y el aparato renal.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las bases anatomofisiológicas del aparato digestivo.
b) Se han detallado las características de la digestión y el metabolismo.
c) Se han definido las manifestaciones patológicas y enfermedades digestivas más frecuentes.
d) Se han descrito las bases anatomofisiológicas del aparato renal.
e) Se ha analizado el proceso de formación de orina.
f) Se han descrito las enfermedades renales y los trastornos urinarios más frecuentes.

7. Reconoce los sistemas que intervienen en la regulación interna del organismo y su relación con el exterior, describiendo la estructura, el funcionamiento y las enfermedades del sistema endocrino, el aparato genital y el sistema inmunológico.

Criterios de evaluación:

a) Se ha analizado la función hormonal.
b) Se han descrito las glándulas endocrinas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han clasificado las alteraciones endocrinas más frecuentes.
d) Se han descrito las características anatómicas del aparato genital femenino.
e) Se han relacionado el ciclo ovárico y el ciclo endometrial.
f) Se ha detallado el proceso de la reproducción.
g) Se han citado las alteraciones patológicas más frecuentes del aparato genital femenino.
h) Se han descrito las características anatómicas y funcionales del aparato genital masculino.
i) Se han citado las alteraciones patológicas más frecuentes del aparato genital masculino.
j) Se han analizado las características del sistema inmunológico.
k) Se han citado las alteraciones de la inmunidad.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

Reconocimiento de la organización general del organismo:

— Análisis de la estructura jerárquica del organismo.
— Estudio de la célula.
— Estudio de los tejidos.
— Clasificación de los sistemas y aparatos del organismo.
— Localización de las estructuras anatómicas: Posición y planos anatómicos.
— Terminología de posición y dirección.
— Ubicación de las regiones y cavidades corporales.

Identificación de los aspectos generales de la patología:

— Valoración de salud y enfermedad.
— Análisis de la etiología, la patogenia, la fisiopatología y la semiología de la enfermedad.
— Fases y evolución de la enfermedad.
— Incidencias en el curso de la enfermedad.
— Clínica de la enfermedad: diagnóstico, pronóstico, terapéutica.
— Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del sistema nervioso, órganos de los sentidos y aparato locomotor.

Anatomía topográfica y funcional del sistema nervioso:

— Relación de la actividad nerviosa, muscular y sensorial.
— Identificación de los órganos de los sentidos.
— Clasificación de las manifestaciones y enfermedades neurológicas más frecuentes.
— Identificación de la estructura del hueso.
— Disposición y nomenclatura de los huesos del esqueleto.
— Estudio de las articulaciones y los movimientos articulares.
— Estudio de los músculos y la actividad motora.
— Clasificación de las lesiones y enfermedades osteoarticulares y musculares.

Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del aparato cardiocirculatorio, el aparato respiratorio y la sangre:

— Bases anatomofisiológicas del corazón.
— Distribución anatómica de los principales vasos sanguíneos y linfáticos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— Análisis de la circulación arterial y venosa.
— Determinación de los parámetros funcionales del corazón y la circulación.
— Estudio de la patología cardíaca y vascular.
— Anatomía del aparato respiratorio.
— Fisiología de la respiración.
— Clasificación de las manifestaciones patológicas y enfermedades respiratorias.
— Estudio de la sangre. Grupos sanguíneos. Hemostasia.
— Clasificación de los trastornos sanguíneos.

Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del aparato digestivo y renal:

— Anatomofisiología digestiva.
— Análisis del proceso de digestión y metabolismo.
— Clasificación de las manifestaciones patológicas y enfermedades digestivas.
— Anatomofisiología renal y urinaria.
— Análisis del proceso de formación de orina.
— Clasificación de las manifestaciones patológicas y enfermedades renales y urinarias.

Reconocimiento de la estructura, funcionamiento y enfermedades del sistema endocrino, el aparato genital y el sistema inmunológico:

— Análisis de la acción hormonal.
— Localización y función de las glándulas endocrinas.
— Estudio de la patología endocrina.
— Bases anatomofisiológicas del aparato genital femenino y masculino.
— La reproducción humana.
— Clasificación de las manifestaciones patológicas y enfermedades del aparato genital masculino y del aparato genital femenino.
— Mecanismos de defensa del organismo.
— Clasificación de las alteraciones del sistema inmunitario.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación de soporte necesaria para desempeñar la función de prestación del servicio.

La prestación del servicio incluye aspectos como:

— Dispensación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
— Información al usuario.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Oficinas de farmacia.
— Servicios de farmacia hospitalaria.
— Botiquines y depósitos de medicamentos.
— Servicios farmacéuticos de atención primaria.
— Servicios farmacéuticos de centros sociosanitarios.
— Servicios de farmacia de centros penitenciarios.
— Establecimientos de parafarmacia.
— Establecimientos de ortopedia y ortoprótesis.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), j), n), ñ) y p) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales b), c), f), g), j) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— El reconocimiento y la ubicación de los órganos y estructuras en el organismo.
— Las interrelaciones entre órganos y sistemas a partir de la agrupación en tres grandes bloques funcionales: movimiento y percepción, oxigenación y distribución, y regulación interna y relación con el exterior.
— La utilización de la terminología médico-clínica.
— La semiología por aparatos o sistemas.
— La interpretación de las bases de la semántica médica y de las principales enfermedades.»

Artículo cuarto. *Actualización del Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico Superior en Audiología Protésica queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Audiología Protésica.
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.
Duración: 2000 horas.
Equivalencia en créditos ECTS: 120.
Familia Profesional: Sanidad.
Ramas de conocimiento: Ciencias de la Salud. Ingeniería y Arquitectura.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-5.5.4.
Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: Nivel 1 Técnico Superior.»

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este título consiste en seleccionar y adaptar prótesis auditivas, realizando la evaluación audiológica, efectuando el seguimiento del usuario y el mantenimiento de prótesis, tanto *in situ* como en asistencia remota, de forma telemática, así como determinar medidas de protección acústica a partir de la evaluación de los niveles sonoros.»

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Tres. El artículo 5 queda redactado como sigue:

«Artículo 5. *Competencias profesionales, personales y sociales.*

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

a) Realizar exploraciones audiológicas para analizar la funcionalidad del oído.
b) Seleccionar el tipo de prótesis auditiva no implantada para cada paciente.
c) Regular las prótesis auditivas implantadas y adaptar las no implantadas para cada caso.
d) Seleccionar y adaptar productos de apoyo auditivas según valoración de las necesidades del usuario.
e) Elaborar adaptadores anatómicos y protectores auditivos a partir de las características morfológicas del oído y de los dispositivos que se alojarán en su interior.
f) Montar los dispositivos electroacústicos o acústicos en el adaptador anatómico y en el protector auditivo.
g) Detectar y sustituir los elementos averiados de prótesis auditivas y productos de apoyo auditivas según protocolos de seguridad y calidad establecidos.
h) Seleccionar residuos y productos caducados para su eliminación de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
i) Instruir al paciente y familiares en el uso y mantenimiento de la prótesis auditiva y productos de apoyo auditivas.
j) Elaborar presupuestos estimando el coste de adaptaciones, elaboraciones y reparaciones de prótesis o protectores auditivos.
k) Medir niveles sonoros en recintos, tanto abiertos como cerrados, para elaborar informes y mapas de niveles sonoros.
l) Recomendar medidas de protección específica contra el ruido en función de los niveles de exposición estimados, según la normativa vigente.
m) Colaborar en el equipo de atención interdisciplinar, asumiendo sus responsabilidades, cumpliendo los objetivos asignados y manteniendo el flujo de información adecuado.
n) Comunicarse con el usuario empleando sistemas complementarios.
ñ) Apoyar psicológicamente a los usuarios manteniendo un trato cortés y de respeto.
o) Gestionar la documentación administrativa y sanitaria generada en el gabinete audioprotésico para dar respuesta a las necesidades de atención de los usuarios.
p) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos en la prestación de los servicios.
q) Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
r) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
s) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.
t) Crear y gestionar una empresa, realizando un estudio de viabilidad, de planificación y de comercialización.
u) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y de responsabilidad.»

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Cuatro. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Cualificación profesional completa:

Audioprótesis SAN126_3. (Real Decreto 1087/2005, actualizada por Orden PRE/2720/2015, de 7 de diciembre) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0382_3: gestionar un gabinete audioprotésico.
UC0383_3: analizar las características anatomosensoriales auditivas.
UC0384_3: seleccionar y adaptar prótesis auditivas.
UC0385_3: elaborar adaptadores anatómicos, protectores y prótesis auditivas.
UC0386_3: reparar prótesis auditivas.
UC0387_3: medir niveles sonoros y recomendar protecciones contra el ruido.»

Cinco. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. *Prospectiva del título en el sector o sectores.*

Las administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones:

a) Los avances terapéuticos en el tratamiento de las deficiencias auditivas, la mayor esperanza de vida de la población y el fenómeno de la inmigración determinan, entre otros aspectos, que se realicen pruebas audiológicas a sectores de la población cada vez más amplios, lo que exige a estos profesionales dar respuesta a las necesidades de colectivos que hasta el presente no solicitaban estos servicios. Además, la situación cambiante de necesidades de la población permitirá esta atención de forma presencial o remota, requiriendo un mayor dominio de recursos digitales y de accesibilidad universal en las plataformas de telemedicina.

b) Los avances en prótesis implantables exigen un profesional formado, para colaborar con el equipo interdisciplinar en el seguimiento del paciente.

c) Existe también una tendencia progresiva en la demanda de prótesis auditivas y productos de apoyo que estos profesionales elaboran, adaptan y, en su caso, reparan, atendiendo no solo a la recuperación de la función auditiva, sino también a aspectos de comodidad, de facilidad de manipulación y a razones estéticas.

d) Pero los retos más importantes en los próximos años para estos profesionales son los que hacen referencia a su labor como miembros de los equipos multidisciplinarios que atienden a las personas con pérdida auditiva en los cuales deberán asumir tareas de mayor responsabilidad, ya que el éxito de la recuperación funcional de la persona requiere también su implicación en el proceso.

e) Para ello este profesional necesita adquirir capacitación para detectar actitudes y estados emocionales que la pérdida auditiva produce en la persona y conocer las vías de integración sociolaboral de la misma.

f) Es particularmente importante que conozcan las opciones educativas de los niños con pérdida auditiva coordinándose, desde su campo de actuación, la labor de otros profesionales educativos, para llevar al máximo el aprovechamiento de los restos auditivos de los niños sordos.

g) Teniendo en cuenta la importancia de la comunicación con el paciente para conseguir una mayor calidad en la prestación del servicio, es necesaria la formación en sistemas de comunicación alternativa para la adaptación de las

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

técnicas de evaluación auditiva en aquellas situaciones en las que alteraciones no auditivas afectan al proceso evaluador. Asimismo, es imprescindible el conocimiento sobre la accesibilidad universal y el uso de la misma en plataformas de telemedicina.

h) Por último, el problema creciente de la contaminación acústica abre para estos profesionales un nuevo campo de actuación en el área sanitaria preventiva, orientando al usuario del gabinete en comportamientos que reduzcan su exposición al ruido, recomendando protectores auditivos, determinando los niveles de ruido en el entorno sociolaboral de la persona y orientando en las medidas de aislamiento que se pueden aplicar a las fuentes generadoras del mismo.

i) En relación con la contaminación acústica, estos profesionales, también tienen capacidad para la realización de medidas de ruido ambiental, elaboración de mapas de ruido y recomendaciones acerca de la protección contra este problema.»

Seis. El artículo 9 queda redactado como sigue:

«Artículo 9. *Objetivos generales.*

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

a) Identificar las fases del proceso relacionándolas con los objetivos para realizar exploraciones audiológicas.

b) Identificar los tipos de prótesis auditivas, analizando sus características y aplicaciones, para seleccionarlas.

c) Reconocer las características anatomo-sensoriales analizando resultados de exploraciones y pruebas audiológicas para adaptar la prótesis auditiva, realizando los ajustes y comprobación de las prótesis auditivas *in situ* o mediante telemetría y ajuste de parámetros de forma remota.

d) Identificar procesos de fabricación y montaje relacionándolos con las posibilidades técnicas y características del hipoacúsico, para elaborar adaptadores anatómicos, protectores y prótesis auditivas.

e) Caracterizar productos de apoyo auditivas identificando sus aplicaciones para seleccionarlas en función de las necesidades del usuario.

f) Analizar los diferentes tipos de adaptadores anatómicos y protectores auditivos, relacionándolos con las características morfológicas del oído para su elaboración o adaptación.

g) Relacionar las fases de montaje con su aplicación para montar dispositivos electroacústicos o acústicos.

h) Identificar averías en prótesis auditivas y productos de apoyo, valorando su repercusión en la funcionalidad del dispositivo, para detectar y sustituir elementos.

i) Analizar la repercusión en el ambiente de los materiales utilizados en gabinetes de audioprótesis, para seleccionar los residuos generados.

j) Reconocer las características de las prótesis auditivas y de productos de apoyo auditivas relacionándolas con sus aplicaciones para instruir en su uso y mantenimiento.

k) Determinar el coste de elementos, equipos y mano de obra, relacionándolo con la dificultad asociada al proceso, para elaborar presupuestos previos de adaptaciones, ajustes, elaboraciones y reparaciones de prótesis o protectores auditivos.

l) Identificar los elementos de protección sonora analizando los niveles de exposición al ruido para recomendar medidas de protección específica contra el ruido.

m) Aplicar diferentes técnicas de comunicación, relacionándolas con las características del usuario, para atender al hipoacúsico.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

n) Caracterizar el plan de mantenimiento del gabinete siguiendo instrucciones técnicas y aplicando normas de calidad, seguridad e higiene para mantener equipos y maquinaria del gabinete.

ñ) Realizar informes y elaborar mapas de los niveles sonoros medidos, en espacios abiertos y cerrados, recomendando las medidas de protección en función del resultado de la medida.

o) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

p) Valorar las actividades de trabajo en la prestación del servicio, identificando su aportación al proceso global para conseguir los objetivos establecidos.

q) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y empleo, analizando las ofertas y demandas del mercado laboral para gestionar su carrera profesional.

r) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.»

Siete. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos Profesionales

El módulo profesional 0201. Acústica y elementos de protección sonora queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Acústica y elementos de protección sonora.
Equivalencia en créditos ECTS: 11.
Código: 0201.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Mide los parámetros físicos del sonido reconociendo su naturaleza y describiendo sus propiedades físicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características del movimiento vibratorio armónico.
b) Se ha descrito la propagación del movimiento ondulatorio.
c) Se han identificado los parámetros de las ondas sonoras.
d) Se han identificado los fenómenos de interferencias entre las ondas.
e) Se ha reconocido el fenómeno de la difracción.
f) Se han definido las leyes de la reflexión y la refracción.
g) Se ha identificado el fenómeno de focalización.
h) Se han descrito los factores que intervienen en la velocidad de propagación del sonido.
i) Se han definido las ondas sonoras estacionarias, los modos normales de vibración y el fenómeno de la resonancia acústica.
j) Se ha aplicado el teorema de Fourier para el análisis de las ondas sonoras complejas.

2. Determina la percepción auditiva del individuo describiendo los procesos psicoacústicos involucrados.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el rango dinámico del oído.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Se ha descrito el enmascaramiento, sus tipos y patrones.
c) Se han descrito las características de la selectividad frecuencial y discriminación de frecuencias en personas normoyentes y con pérdida auditiva.
d) Se ha descrito la discriminación de intensidad sonora y el fenómeno subjetivo de sonoridad.
e) Se ha descrito el fenómeno subjetivo de percepción tonal.
f) Se han descrito las características de la resolución y de la integración temporal en la audición normal y en la pérdida auditiva.
g) Se han enunciado las teorías de percepción del tono.
h) Se han descrito los mecanismos de la audición biaural.
i) Se han descrito las características de la percepción del habla.

3. Diseña salas de campo sonoro relacionando las propiedades del recinto con las pruebas a efectuar.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características acústicas de las salas de campo sonoro.
b) Se ha descrito la normativa vigente.
c) Se han seleccionado los materiales para el acondicionamiento acústico de la sala.
d) Se ha determinado la posición de los elementos en la sala.
e) Se han identificado los métodos de calibración de un campo acústico de medida.
f) Se han aplicado procedimientos de determinación de umbrales auditivos para el calibrado de la sala.
g) Se ha utilizado el sonómetro para determinar la adecuación del acondicionamiento de la sala.
h) Se ha revisado el equipo visualmente y acústicamente en el rango de las frecuencias de examen.
i) Se han llevado a cabo comprobaciones electroacústicas en el equipo.

4. Mide niveles sonoros y de exposición al ruido aplicando técnicas de sonometría.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la audición verbal y musical en un recinto cerrado.
b) Se han descrito las características acústicas de recintos abiertos y cerrados.
c) Se han identificado los parámetros que determinan los niveles de exposición al ruido.
d) Se ha descrito la normativa vigente en medición de niveles sonoros.
e) Se han medido niveles sonoros en recintos abiertos y cerrados.
f) Se han elaborado informes y mapas de los niveles sonoros de los recintos evaluados.

5. Determina necesidades de protección auditiva relacionando las mediciones del entorno con la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los efectos del ruido en la audición humana.
b) Se han descrito los elementos de protección sonora y aislamiento acústico.
c) Se han enumerado las recomendaciones de protección sobre exposición al ruido.
d) Se ha seleccionado el material de protección acústica según la normativa vigente.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha comprobado la efectividad de los elementos de protección sonora.
f) Se ha emitido un informe con las condiciones de empleo de los protectores y comportamiento de las personas en el entorno ruidoso.
g) Se ha demostrado autonomía en la resolución de contingencias.
h) Se ha demostrado interés por atender las necesidades del usuario.

Duración: 95 horas.

Contenidos básicos:

Medición de parámetros físicos del sonido:

– Sonidos, infrasonidos y ultrasonidos.
– Parámetros físicos del sonido.
– Fuentes sonoras: esféricas, cilíndricas y planas.
– Niveles acústicos.
– Superposición de ondas sonoras.
– Resonancia acústica.
– Difracción de ondas sonoras.
– Acoplamiento de impedancias.
– Filtros acústicos.

Determinación de la percepción auditiva:

– Rango dinámico normal y patológico.
– El efecto del enmascaramiento.
– Resolución de frecuencia y discriminación de frecuencias.
– Filtros auditivos.
– Sonía, sensación de intensidad.
– Percepción de la sonoridad. Ley de Weber-Fechner.
– Curvas psicoacústicas de sintonía.
– Resolución e integración temporal en la audición normal y en la pérdida auditiva.
– Audición biaural.

Diseño de salas de campo sonoro:

– Características físicas y acústicas de las salas audiométricas de campo sonoro.
– Normativa sobre las características técnicas de las instalaciones de campo sonoro.
– Niveles sonoros en recintos.
– Corrección acústica de una sala. Aislamiento acústico:
– Técnicas y materiales.
– Acondicionamiento acústico.

Medición de niveles sonoros y exposición al ruido:

– La audición verbal y musical en recintos cerrados.
– El sonido en espacios abiertos y cerrados.
– Realización de mapas de ruido.
– Normativa vigente en materia de medición de niveles sonoros.

Protección auditiva en entornos ruidosos:

– Elementos de protección sonora. Equipos de protección individual.
– Aislamiento de maquinaria.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

– Legislación sobre protección auditiva.
– Selección y utilización de protectores auditivos.
– Mantenimiento de protectores auditivos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de prestación del servicio y de prevención, seguridad y protección.

La prestación del servicio y la prevención, seguridad y protección incluyen aspectos como:

– Calibración de salas de campo acústico.
– Medición de niveles sonoros y niveles de exposición al ruido.
– Elaboración de mapas de ruido.
– Análisis de las necesidades de protección auditiva en entornos ruidosos.
– Recomendación de medidas de protección contra el ruido.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Gabinetes de adaptación audioprotésica.
– Clínicas audiológicas.
– Empresas de medición y protección sonora.
– Equipos de Medicina Laboral.
– Empresas de prevención de riesgos laborales en lo relacionado con el seguimiento de la audición de los trabajadores, medida del riesgo, protección, entre otras.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo i), l), n) y ñ) y las competencias profesionales, personales y sociales k) y l) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza–aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La descripción de las propiedades físicas del sonido mediante la resolución de supuestos prácticos.
– El reconocimiento de las características acústicas del medio utilizando simuladores y modelos del laboratorio de acústica.
– La identificación de los mecanismos de la percepción del sonido mediante modelos y vídeos.
– La identificación de equipos e instalaciones.
– La interpretación de documentación técnica e instrucciones de uso de instrumentos y equipos.
– La realización de supuestos prácticos de calibración de salas de campo sonoro.
– El análisis de las características acústicas de recintos a partir de los resultados obtenidos.
– La confección de mapas de ruido siguiendo protocolos.
– La selección de protectores auditivos en entornos ruidosos partiendo de supuestos prácticos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0205. Audición y comunicación verbal queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Audición y comunicación verbal.
Equivalencia en créditos ECTS: 6.
Código: 0205.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce los componentes del aparato fonador que participan en la producción de la voz identificando su función.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la anatomía de la laringe.
b) Se han precisado los mecanismos de la fisiología de la laringe.
c) Se ha descrito la anatomía y fisiología del aparato fono-articulador.
d) Se han descrito las teorías de producción de la voz.
e) Se han enumerado las características acústicas de la voz.
f) Se ha relacionado la anatomía del aparato fonoarticular con la producción de voz.

2. Describe los elementos estructurales de la lengua, relacionándolos con las características perceptivas del hipoacúsico.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los elementos estructurales de la lengua según su importancia en la comunicación del hipoacúsico.
b) Se han clasificado los sonidos del habla respecto de los puntos articulatorios, precisando los principales déficits de expresión oral en personas con pérdida auditiva.
c) Se han descrito las características fonológicas, fonéticas y de redundancia de la lengua.
d) Se han explicado los aspectos lingüísticos relacionados con las formas de expresión oral más frecuentemente utilizados por los hipoacúsicos.
e) Se han clasificado los niveles del lenguaje.
f) Se han enumerado las teorías acerca del desarrollo del lenguaje.

3. Identifica el proceso normalizado de adquisición del lenguaje hablado en el niño hipoacúsico relacionándolo con el desarrollo normalizado del lenguaje hablado.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las etapas evolutivas del desarrollo del lenguaje en el niño oyente.
b) Se ha considerado la influencia de los estímulos en el desarrollo del lenguaje hablado.
c) Se ha relacionado el inicio de la hipoacusia con el desarrollo del habla en el niño hipoacúsico.
d) Se han identificado las implicaciones en el desarrollo del lenguaje hablado según edad de diagnóstico e intervención en la hipoacusia.
e) Se han descrito las modificaciones del desarrollo del lenguaje según el tipo y grado de hipoacusia.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha descrito el desarrollo cognitivo en el niño sordo.

4. Identifica los sonidos del habla, determinando la importancia de cada uno de ellos respecto de la pérdida auditiva.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado los principales elementos acústicos que definen la inteligibilidad de la lengua hablada.
b) Se han clasificado los distintos sonidos del habla en función de su espectro acústico, determinando su grado de inteligibilidad.
c) Se ha interpretado la curva audiométrica definiendo correctamente los patrones perceptivos de la pérdida auditiva.
d) Se han identificado factores no patológicos que influyen en la evaluación auditiva.
e) Se han descrito las características del material verbal utilizado en la logoaudiometría.
f) Se ha descrito la estructura acústica de los sonidos del habla, especificando los límites perceptivos en los diversos grados y tipos de hipoacusia.

Duración: 50 horas.

Contenidos básicos:

Reconocimiento de los componentes del aparato fonador:

– Anatomía de la laringe.
– Fisiología de la laringe.
– Anatomía y fisiología del aparato fonoarticular.
– Características acústicas de la voz.

Descripción de los elementos estructurales de la lengua:

– Lenguaje y comunicación.
– Características del signo lingüístico.
– Clasificación articulatoria de los sonidos del habla.

Identificación del desarrollo del lenguaje en el niño hipoacúsico:

– La audición y el desarrollo del lenguaje hablado.
– La sordera prelocutiva y el desarrollo del lenguaje hablado.
– El entorno del niño sordo como factor relevante en su desarrollo.
– Relación lenguaje pensamiento.

Identificación de los sonidos del habla:

– La percepción continua y categorial.
– La comprensión.
– La transmisión del habla.
– Estructura acústica de las vocales y las consonantes.
– Clasificación acústica de los sonidos del habla.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación soporte necesaria para conocer las características perceptivas del hipoacúsico.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El conocimiento de las características perceptivas del hipoacúsico incluye:

- Reconocimiento del proceso de la producción de la voz.
- Identificación de aspectos de fonética y fonología.
- Reconocimiento de las fases evolutivas del desarrollo del lenguaje normalizado en el niño normoyente y en el niño con pérdida auditiva.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Gabinetes audioprotésicos.
- Clínicas audiológicas.
- Servicios de otorrinolaringología de hospital.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a) y c) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), i), y ñ) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza–aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de estructuras anatómicas sobre modelos.
- La descripción del desarrollo normalizado del lenguaje y el proceso de desarrollo del lenguaje en el niño con pérdida auditiva apoyados en observaciones reales y vídeos.

El módulo profesional 0199. Características anatomosensoriales auditivas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Características anatomosensoriales auditivas.
Equivalencia en créditos ECTS: 19.
Código: 0199.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Describe las características anatomofisiológicas y patológicas generales y del aparato auditivo y vestibular interpretando prescripciones facultativas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características anatómicas relacionadas.
b) Se han precisado los mecanismos fisiológicos y sensoriales relacionados.
c) Se han reconocido las patologías generales que influyan en la audición y en el equilibrio o que tengan repercusión en la adaptación protésica.
d) Se han utilizado los términos médico-sanitarios básicos.
e) Se han descrito las características anatómicas del aparato auditivo.
f) Se han precisado los mecanismos fisiológicos y sensoriales del aparato auditivo.
g) Se han precisado los mecanismos fisiológicos y sensoriales del aparato vestibular.
h) Se han reconocido las patologías otológicas asociadas a la deficiencia auditiva.
i) Se han reconocido las patologías otológicas asociadas a la deficiencia vestibular.
j) Se ha interpretado la prescripción facultativa.
k) Se han registrado los datos en la historia clínica audioprotésica.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

2. Realiza exploraciones y pruebas audiológicas y vestibulares en adultos justificando las pruebas seleccionadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características generales del instrumental y de los equipos.
b) Se ha determinado la necesidad de calibración de los equipos.
c) Se han realizado y descrito la exploración otoscópica y acumétrica.
d) Se han realizado y descrito las pruebas audiológicas subjetivas.
e) Se han realizado y descrito las pruebas audiológicas objetivas.
f) Se han realizado y descrito las pruebas de audiología laboral.
g) Se han descrito pruebas acufenométricas.

3. Realiza estudios de audición infantil relacionándolo con las características físicas y desarrollo cognitivo del niño.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado la puesta a punto del equipo para la exploración.
b) Se han seleccionado las exploraciones y las pruebas necesarias en la orientación audioprotésica.
c) Se han diferenciado las técnicas en función de la edad.
d) Se han aplicado técnicas en función de las características físicas y desarrollo cognitivo.
e) Se han interpretado los resultados obtenidos.
f) Se han realizado y descrito las técnicas de audiología infantil.
g) Se han elaborado informes del estado auditivo.

4. Determina las posibilidades de corrección de las pérdidas auditivas analizando las características anatomosensoriales del usuario y las indicaciones clínicas de las prótesis auditivas.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado los datos obtenidos en la exploración.
b) Se han clasificado los distintos tipos de pérdida auditiva en función de la localización de la alteración anatomosensorial que la origina.
c) Se han relacionado las desviaciones obtenidas en las diferentes pruebas audiológicas con los distintos tipos de pérdida auditiva.
d) Se han descrito las implicaciones de cada tipo de pérdida auditiva en la selección, adaptación y rendimiento de prótesis auditivas.
e) Se ha interpretado la acción de la prótesis auditiva con los diferentes tipos de hipoacusia.
f) Se han descrito las principales contraindicaciones morfológicas y funcionales para la adaptación de prótesis auditivas.
g) Se han seleccionado el formato y gráfica de presentación de los resultados.
h) Se han interpretado los resultados de la evaluación audiológica.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Duración: 180 horas.

Contenidos básicos:

Características anatomofisiológicas y patológicas generales:

- Patología general relacionada con la pérdida de audición o con la adaptación protésica.
- Anatomía y fisiología del aparato auditivo y vestibular.
- Patologías del aparato auditivo.
- Patologías del aparato vestibular.
- Exploración anatómica y funcional del oído.
- Exploración anatómica y funcional del equilibrio.
- Pruebas de equilibrio estático y dinámico.

Realización de exploraciones y pruebas audiológicas en adultos:

- Equipo de otoemisiones acústicas.
- Equipo de potenciales evocados auditivos.
- Sala de campo libre.
- Realización de pruebas.
- Otoscopia. Acumetría.
- Audiometría.
- Logoaudiometría.
- Acufenometría.
- Pruebas psicoacústicas.
- Potenciales evocados auditivos.
- Otoemisiones acústicas.

Realización de estudios de audición infantil:

- Audiometría con refuerzo visual por juego.
- Realización de pruebas.
- Elementos diferenciales de la anatomía infantil.
- Características del desarrollo cognitivo en el niño.

Determinación de las posibilidades de corrección de pérdidas auditivas:

- Tipos de pérdida auditiva.
- Patrones audiológicos de cada tipo de pérdida auditiva. Integración de pruebas audiológicas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de valoración y análisis de las características anatomosensoriales de la persona con pérdida auditiva.

La valoración y análisis de las características anatomosensoriales de la persona con pérdida auditiva incluyen aspectos como:

- La exploración clínica según el protocolo.
- El reconocimiento del tipo de pérdida o de deficiencia auditiva. La valoración de resultados. La evaluación audiológica clínica previa a la selección de una prótesis.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Gabinetes audioprotésicos.
- Clínicas audiológicas.
- Servicios de otorrinolaringología de hospital.
- Industria de prótesis auditivas y equipos de servicio de electromedicina otológica.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c) y d) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de estructuras anatómicas sobre modelos y láminas.
- La comprensión del funcionamiento del órgano de la audición y del equilibrio mediante modelos prácticos y videos. La observación de imágenes de diferentes patologías.
- La realización de técnicas de exploración según protocolos.
- La interpretación de gráficos y resultados de casos clínicos.
- La valoración de características sensoriales auditivas y vestibulares mediante la correlación de los resultados obtenidos.
- El registro de datos en la historia clínica audioprotésica.

El módulo profesional 0202. Elaboración de moldes y protectores auditivos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Elaboración de moldes y protectores auditivos.
Equivalencia en créditos ECTS:14.
Código: 0202.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Obtiene la impresión del oído externo, relacionando técnicas de impresión con tipos de adaptadores anatómicos o protectores.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los tipos de adaptadores anatómicos y protectores auditivos y aplicaciones.
b) Se han descrito los protocolos para la toma de impresión y técnica de escaneo 3D.
c) Se ha transmitido información al usuario con claridad, orden y precisión.
d) Se han identificado las características anatómicas del oído externo y determinado los parámetros de medición.
e) Se ha comprobado el estado de salud del oído externo y detectado las patologías que condicionan o contraindican la toma de impresión y técnica de escaneo 3D.
f) Se han seleccionado los materiales e instrumentos para la toma de impresión.
g) Se ha obtenido la impresión del oído externo empleando sistemas de toma de impresión o técnica de escaneo 3D.
h) Se han aplicado los protocolos de seguridad e higiene.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

i) Se ha comprobado que la impresión o imagen escaneada obtenida satisface los criterios de fiabilidad y calidad.
j) Se ha registrado la impresión o escaneo en el soporte correspondiente.

2. Prepara la impresión, relacionando técnicas con los adaptadores anatómicos o protectores auditivos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los procesos de preparación manual o digitalizada.
b) Se ha obtenido la preparación de la impresión utilizando materiales, instrumental y equipos.
c) Se han manejado aplicaciones informáticas para digitalizar la impresión.
d) Se ha considerado la forma del adaptador anatómico o protector auditivo.
e) Se ha creado un fichero informático con la digitalización de la impresión.
f) Se han aplicado protocolos de seguridad e higiene.
g) Se ha comprobado que la preparación de la impresión obtenida satisface los criterios de fiabilidad y calidad.
h) Se ha aplicado la normativa de residuos y protección ambiental.

3. Confecciona el contramolde relacionando las técnicas de elaboración con los adaptadores anatómicos o protectores auditivos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de los materiales empleados en la confección del contramolde.
b) Se han utilizado los aparatos, materiales y utillaje que se emplean en el proceso.
c) Se han descrito los procesos de confección del contramolde.
d) Se han aplicado las técnicas de confección del contramolde.
e) Se han aplicado los protocolos de seguridad e higiene.
f) Se ha comprobado que el contramolde obtenido satisface los criterios de fiabilidad y calidad.
g) Se ha aplicado la normativa de residuos y protección ambiental.

4. Elabora el adaptador anatómico, aplicando técnicas de polimerización o vulcanización y acabado final.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado materiales, aparatos, herramientas y utillaje.
b) Se han descrito los procesos de elaboración según el tipo de adaptador anatómico.
c) Se han realizado las técnicas de polimerización o vulcanizado según el adaptador anatómico.
d) Se han efectuado los procedimientos de mecanizado y acabado para cada adaptador anatómico.
e) Se ha comprobado que el adaptador anatómico obtenido satisface los criterios de fiabilidad y calidad.
f) Se ha evaluado la necesidad de reajuste.
g) Se han efectuado los procedimientos de reajuste para cada adaptador anatómico o protector auditivo.
h) Se han aplicado los protocolos de seguridad e higiene.
i) Se ha aplicado la normativa de residuos y protección ambiental.
j) Se han aplicado métodos de organización y programación de la producción.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

5. Monta dispositivos acústicos o electroacústicos, describiendo las técnicas de ensamblaje al adaptador anatómico.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado los circuitos electroacústicos y filtros acústicos para obtener el mayor rendimiento auditivo.
b) Se han montado los circuitos y filtros.
c) Se han utilizado el equipo de medición y los medios técnicos para realizar el montaje.
d) Se han seguido los protocolos de montaje de los diferentes dispositivos en los adaptadores anatómicos.
e) Se han realizado las mediciones de los parámetros de los equipos.
f) Se ha realizado el control de calidad final de las prótesis auditivas.
g) Se han aplicado los protocolos de seguridad e higiene laboral.
h) Se ha aplicado la normativa de residuos y protección ambiental.

6. Elabora protectores auditivos relacionando las características aislantes del protector con los requerimientos legislativos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los diferentes tipos de protectores auditivos.
b) Se han determinado las características y/o necesidades del usuario para el asesoramiento sobre el protector adecuado.
c) Se ha analizado la información proporcionada por el fabricante en los protectores fabricados industrialmente.
d) Se ha realizado la comprobación de las características aislantes de los protectores elaborados individualmente.
e) Se han realizado las mediciones de los parámetros de los equipos.
f) Se ha realizado el control de calidad final de las prótesis auditivas.
g) Se han relacionado las características aislantes del protector con los requerimientos indicados por la legislación.

Duración: 135 horas.

Contenidos básicos:

Obtención de la impresión del oído externo:

– Tipos de adaptadores anatómicos y protectores auditivos.
– Toma de impresión del conducto auditivo y pabellón auricular.
– Sistemas de toma de impresión.
– Escaneado 3D.

Preparación de impresiones:

– Procesos de preparación.
– Técnicas de preparación.
– Equipos y aplicaciones informáticas para digitalizar la impresión.

Confección del contramolde:

– Tipos de materiales.
– Técnicas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Elaboración de adaptadores anatómicos:

- Tipos de material.
- Procesos de elaboración.
- Mecanizado de adaptadores anatómicos.
- Técnicas de acabado.
- Normativa sobre seguridad y salud laboral.

Montaje de dispositivos acústicos y electroacústicos:

- Selección de los circuitos electroacústicos.
- Selección de filtros acústicos.
- Técnicas de montaje.
- Verificación del funcionamiento.

Elaboración de protectores auditivos:

- Características aislantes de los protectores.
- Técnicas de polimerización o vulcanizado.
- Mecanizado de protectores auditivos.
- Técnicas de acabado.
- Legislación vigente.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de elaboración y modificación de prótesis auditivas.

La elaboración, modificación, y reparación de prótesis auditivas incluye aspectos como:

- Obtención y preparación de la impresión.
- Confección del contramolde.
- Elaboración del adaptador anatómico.
- Montaje del circuito electroacústico en el audífono intraauricular.
- Montaje del dispositivo acústico en el protector auditivo.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Gabinetes audioprotésicos.
- Talleres de elaboración, montaje y reparación de prótesis auditivas.
- Fábricas de elaboración de prótesis auditivas.
- Departamentos comerciales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), f) e i) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales e), f) y h) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de equipos e instalaciones.
- La obtención de impresiones del oído externo, siguiendo el proceso indicado.
- La elaboración de adaptadores anatómicos y protectores auditivos.
- El montaje de dispositivos electroacústicos en las prótesis auditivas.
- El montaje de dispositivos acústicos en los protectores auditivos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0203. Elección y adaptación de prótesis auditivas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Elección y adaptación de prótesis auditivas.
Equivalencia en créditos ECTS: 15.
Código: 0203.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona la prótesis auditiva no implantable relacionando sus especificaciones técnicas con las características anatomosensoriales del usuario.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características técnicas de las prótesis auditivas no implantables.
b) Se han descrito las características personales, sociales y anatomosensoriales del hipoacúsico.
c) Se ha emitido un pronóstico audioprotésico.
d) Se ha seleccionado la vía de estimulación.
e) Se han determinado los parámetros de estimulación a través del método prescriptivo.
f) Se han determinado las características de la adaptación protésica.
g) Se han comprobado las características electroacústicas de las prótesis seleccionadas.
h) Se han determinado los métodos complementarios de rehabilitación del sistema auditivo.
i) Se ha demostrado interés por atender las necesidades del usuario.

2. Adapta la prótesis auditiva no implantable aplicando técnicas de programación.

Criterios de evaluación:

a) Se han manejado equipos y aplicaciones informáticas para la programación de las prótesis auditivas.
b) Se ha demostrado interés por la incorporación de nuevas tecnologías y procedimientos en la adaptación audioprotésica.
c) Se han ajustado los valores de los parámetros de las prótesis auditivas.
d) Se han realizado mediciones electroacústicas de verificación del preajuste de las prótesis auditivas de vía aérea.
e) Se han contemplado las características individuales del usuario en el ajuste de los parámetros de la audioprótesis.
f) Se ha elaborado un plan de acomodación a la prótesis auditiva.

3. Regula la prótesis auditiva implantada, aplicando técnicas de programación.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las prótesis auditivas implantables.
b) Se ha identificado la prótesis implantada.
c) Se han manejado equipos y aplicaciones informáticas para la programación de las prótesis.
d) Se ha evaluado la integridad del implante coclear.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha seleccionado el modo de estimulación, la estrategia de codificación y los parámetros de programación del implante coclear.
f) Se ha determinado el rango dinámico eléctrico correspondiente a cada uno de los electrodos del implante coclear.
g) Se ha programado el implante de oído medio.
h) Se ha ajustado el audífono osteointegrado.
i) Se ha descrito el implante de tronco cerebral.

4. Comprueba el resultado de la adaptación protésica aplicando técnicas audiológicas subjetivas y objetivas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las pruebas objetivas y subjetivas.
b) Se han seleccionado las pruebas de verificación en función del tipo de prótesis.
c) Se ha considerado la edad del usuario y su capacidad de respuesta durante la evaluación.
d) Se han realizado las pruebas de verificación, *in situ* y de forma telemática.
e) Se han determinado las correcciones para mejorar los resultados, *in situ* y de forma telemática.
f) Se han realizado los reajustes, verificando el resultado final, *in situ* y de forma telemática.
g) Se ha responsabilizado del trabajo desarrollado y del cumplimiento de los objetivos
h) Se ha demostrado autonomía en la resolución de contingencias relacionadas con su actividad.

5. Selecciona la ayuda técnica complementaria, relacionándola con las características del usuario y su entorno.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito productos de apoyo complementarias.
b) Se han identificado factores individuales y del entorno.
c) Se ha identificado la finalidad de los productos de apoyo complementarias.
d) Se ha determinado la ayuda técnica complementaria.
e) Se ha verificado la compatibilidad de la ayuda técnica complementaria con la prótesis auditiva del usuario.
f) Se han adaptado los parámetros de funcionamiento de la ayuda técnica complementaria.
g) Se ha verificado el resultado de la adaptación de la ayuda técnica complementaria.

6. Evalúa la satisfacción del usuario aplicando protocolos de calidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características generales de las escalas de valoración de la calidad de vida.
b) Se han clasificado las escalas de acuerdo con la edad de aplicación y sus objetivos.
c) Se ha descrito el protocolo de aplicación de cada escala.
d) Se ha seleccionado la escala según las características individuales del usuario.
e) Se han analizado los resultados cuantitativa y cualitativamente.
f) Se ha determinado la necesidad de revisión de la adaptación protésica o de productos de apoyo auditivas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

g) Se ha demostrado responsabilidad ante los éxitos y fracasos.

Duración: 140 horas.

Contenidos básicos:

Elección de la prótesis auditiva no implantable:

– Prótesis auditivas no implantables.
– Medición de las características electroacústicas de las prótesis auditivas.
– Normativa de medición.
– Métodos prescriptivos.
– Métodos complementarios de rehabilitación del sistema auditivo.

Adaptación de la prótesis auditiva no implantable:

– Equipos y aplicaciones informáticas.
– Parámetros de programación.
– Preajuste en acoplador acústico.
– Adaptación protésica en niños, adultos y en ancianos.

Regulación de prótesis auditivas implantadas:

– Prótesis auditivas implantables.
– Programación de implantes cocleares.
– Ajuste de audífonos osteointegrados.
– Programación de implantes de oído medio.

Verificación del resultado de la adaptación protésica:

– Clasificación de las pruebas de verificación.
– Pruebas de verificación subjetiva en niños y adultos.
– Pruebas de verificación objetiva. Proceso de «adaptación fina» y resolución de problemas in situ y de forma telemática.

Selección de productos de apoyo complementarias:

– Productos de apoyo relacionadas y no relacionadas con el audífono.
– Selección, adaptación y verificación.

Evaluación de la satisfacción del usuario:

– Escalas de aplicación general.
– Escalas para la evaluación de niños.
– Escalas para la evaluación de adultos.
– Escalas específicas para la evaluación de ancianos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de selección y adaptación de prótesis y productos de apoyo auditivos, de verificación y validación de su rendimiento.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

La selección y adaptación de prótesis y auditivas, y la verificación y validación de su rendimiento incluyen aspectos como:

– Selección y adaptación audioprotésica.
– Verificación de la adaptación audioprotésica.
– Validación del rendimiento audioprotésico.
– Selección de productos de apoyo.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Gabinetes audioprotésicos.
– Clínicas audiológicas.
– Servicios de otorrinolaringología de hospitales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), j) y m) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales b), c), d) e i) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La descripción de las indicaciones clínicas y contraindicaciones de las prótesis auditivas, apoyándose sobre supuestos prácticos.
– El conocimiento de las características y la interpretación de información técnica de prótesis auditivas.
– La identificación de factores relevantes en la adaptación protésica.
– La utilización de métodos prescriptivos de ganancia, respuesta en frecuencia y salida máxima utilizando simulaciones informáticas.
– La valoración del pronóstico audioprotésico en casos simulados.
– La realización de técnicas de programación según protocolos.
– La programación de los parámetros de las audioprótesis implantables y no implantables realizando simulaciones informáticas.
– El estudio del efecto de la modificación de los distintos parámetros mediante el uso de modelos-simuladores.

El módulo profesional 0200. Tecnología electrónica en audioprótesis queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Tecnología electrónica en audioprótesis.
Equivalencia en créditos ECTS: 13.
Código: 0200.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Mide magnitudes eléctricas y electromagnéticas en circuitos eléctricos relacionando instrumentos y técnicas de medida.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los fenómenos eléctricos y electromagnéticos que aparecen en los circuitos electrónicos.
b) Se han definido las magnitudes eléctricas y electromagnéticas fundamentales y sus unidades de medida, presentes en los circuitos de corriente continua y de corriente alterna.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han enunciado las leyes y principios eléctricos y electromagnéticos fundamentales.
d) Se han distinguido magnitudes eléctricas utilizando diferentes aparatos de medida.
e) Se ha seleccionado el instrumento de medida y los elementos auxiliares más adecuados en función de la magnitud, rango y precisión requeridos.
f) Se han seguido los procedimientos normalizados para el conexionado del aparato de medida.
g) Se han interpretado los resultados obtenidos y relacionado los efectos que se producen con las causas que los originan.
h) Se ha elaborado un informe de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos.
i) Se han reconocido los distintos tipos de fuentes de energía utilizadas en prótesis auditivas.

2. Reconoce circuitos eléctricos y electrónicos analógicos, interpretando esquemas y diagramas de bloques.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado y explicado el principio de funcionamiento y las características morfológicas y eléctricas de los componentes electrónicos analógicos básicos, su tipología y aplicaciones más características.
b) Se ha descrito el funcionamiento de los circuitos electrónicos analógicos básicos, explicado las características, valores de las magnitudes eléctricas, el tipo y forma de las señales presentes y el tratamiento que sufren dichas señales a lo largo del circuito.
c) Se han identificado los componentes del circuito.
d) Se han relacionado los símbolos que aparecen en los esquemas con los elementos reales.
e) Se han identificado los bloques funcionales presentes en el circuito y explicado sus características y tipología.
f) Se han calculado las magnitudes básicas características del circuito.
g) Se han identificado las variaciones en los parámetros característicos del circuito con suposiciones y/o modificaciones en los componentes del mismo.
h) Se ha explicado la relación entre los efectos detectados y las causas que los producen.

3. Monta circuitos electrónicos digitales, describiendo sus esquemas y funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los componentes del circuito.
b) Se han interpretado los símbolos y bloques funcionales que aparecen en los esquemas.
c) Se ha explicado el funcionamiento, características y tipología de componentes y bloques funcionales del circuito.
d) Se ha explicado el funcionamiento del circuito.
e) Se han aplicado las leyes y teoremas fundamentales del Álgebra de Boole en el análisis del circuito.
f) Se han montado circuitos digitales básicos.
g) Se han contrastado los estados lógicos previstos con las señales reales medidas.
h) Se han identificado las variaciones en el circuito modificando los parámetros.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

4. Detecta disfunciones básicas en circuitos electrónicos con dispositivos programables y periféricos asociados, describiendo esquemas y funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado las diferencias básicas que existen entre los circuitos electrónicos digitales cableados y programados.
b) Se han identificado los componentes y bloques funcionales del circuito.
c) Se han relacionado los símbolos que aparecen en los esquemas con los elementos reales.
d) Se ha explicado el funcionamiento de los bloques funcionales presentes en el dispositivo microprocesador.
e) Se han explicado el funcionamiento del circuito y sus mediciones.
f) Se han relacionado las funciones que realiza el programa de control con las señales de entrada/salida del dispositivo microprocesador y periféricos asociados.
g) Se han descrito los bloques de los audífonos y prótesis implantables.
h) Se han identificado las variaciones en el circuito modificando los parámetros.
i) Se ha descrito el comportamiento de prótesis no implantables.
j) Se ha identificado la relación entre los efectos detectados y las causas que los producen.

5. Identifica los componentes del audífono y de la ayuda técnica auditiva relacionándolos con sus posibles averías.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las principales fuentes de avería.
b) Se han clasificado los equipos de productos de apoyo electrónicos en audioprótesis.
c) Se han descrito los bloques que componen los productos de apoyo.
d) Se han manejado los mandos presentes en cada equipo.
e) Se ha observado que el comportamiento de los productos de apoyo es el previsto.
f) Se han aplicado los protocolos de seguridad y salud laboral.
g) Se ha demostrado autonomía en la resolución de contingencias.
h) Se ha definido un conjunto de recomendaciones de uso y mantenimiento de productos de apoyo.
i) Se ha aplicado la normativa de residuos y protección medioambiental.

Duración: 120 horas.

Contenidos básicos:

Medición de magnitudes eléctricas y electromagnéticas:

– Magnitudes eléctricas y electromagnéticas.
– Fuentes de energía.
– Circuitos en corriente continua (CC).
– Circuitos en corriente alterna (CA).
– Medida de magnitudes analógicas.
– Aplicación de leyes y teoremas en el cálculo básico de circuitos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Reconocimiento de circuitos eléctricos y electrónicos analógicos:

- Componentes eléctricos y electrónicos.
- Transductores.
- Circuitos de aplicación y sus elementos.
- Aplicaciones con circuitos integrados lineales.

Montaje de circuitos electrónicos digitales:

- Puertas lógicas.
- Circuitos combinacionales.
- Circuitos secuenciales.
- Circuitos digitales aritméticos.
- Circuitos electrónicos de conversión A/D y D/A.
- Circuitos específicos. Características.

Detección de disfunciones simples en circuitos electrónicos con dispositivos programables y periféricos asociados:

- Sistemas cableados y sistemas programables. Diferencias.
- Memorias electrónicas y matrices programables.
- «Buses» utilizados en las memorias.
- Microprocesadores, microcontroladores y dispositivos periféricos. DSP: Microprocesadores aplicados en audífonos.
- Medidas en electrónica digital.

Reparación de audífono y productos de apoyo auditivos:

- Tipos de prótesis.
- Componentes de las prótesis.
- Detección y causas de averías.
- Técnicas de reparación de prótesis auditivas y productos de apoyo.
- Normativa sobre seguridad y salud laboral.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de análisis, montaje y operación de prótesis auditivas y productos de apoyo.

El análisis, montaje y operación de prótesis auditivas y productos de apoyo incluye aspectos como:

- Análisis de magnitudes eléctricas y equipos.
- Montaje de circuitos utilizados en prótesis auditivas.
- Estudio e implementación de los productos de apoyo.
- Valoración de resultados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Gabinetes audioprotésicos.
- Talleres de montaje y reparación de audífonos.
- Fábricas de elaboración de equipos audioprotésicos y productos de apoyo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g) y h) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), f) y g) del título.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La identificación de equipos electrónicos utilizados en audioprótesis.
– La interpretación de documentación técnica e instrucciones de uso de equipos.
– La medición de magnitudes eléctricas con especial atención a las relacionadas con la amplificación de señales.
– La identificación de circuitos electrónicos analógicos y digitales.
– La realización de técnicas de soldadura y desoldadura. La identificación de dispositivos programables.
– La descripción del comportamiento de prótesis implantables usando simuladores.»

Artículo quinto. *Actualización del Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico Superior en Prótesis Dentales queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Prótesis Dentales.
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.
Duración: 2000 horas.
Equivalencia en créditos ECTS: 120.
Familia profesional: Sanidad.
Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-5.5.4.
Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: Nivel 1 Técnico Superior.»

Dos. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos Profesionales

El módulo profesional 0821. Laboratorio de prótesis dentales queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Laboratorio de prótesis dentales.
Equivalencia en créditos ECTS: 4.
Código: 0821.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Organiza el laboratorio de prótesis dentales, relacionando las distintas áreas de trabajo con la actividad profesional y el proceso productivo.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las divisiones de las distintas áreas, atendiendo a los requisitos técnico-sanitarios exigidos.
b) Se han distribuido los puestos de trabajo según los requisitos técnico-sanitarios, atendiendo a las líneas de fabricación del laboratorio de prótesis dental.
c) Se han tenido en cuenta los requerimientos sobre seguridad e higiene en el trabajo relativos a un laboratorio de prótesis dental.
d) Se han distribuido las máquinas según criterios de seguridad y ergonomía.
e) Se han ubicado los utensilios y los medios de producción según criterio de funcionalidad.
f) Se ha planificado un sistema de adquisición y gestión de equipos y maquinaria, estableciéndose un plan de revisión.

2. Controla el almacenamiento de materiales y el mantenimiento de equipos, aplicando técnicas informáticas de gestión.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los diferentes sistemas informáticos útiles en la gestión del gabinete de prótesis dentales.
b) Se han seleccionado los métodos y las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos y materiales, en función del tipo y características de los mismos.
c) Se han explicado los métodos de control de existencias y de realización del inventario de materiales.
d) Se han confeccionado pedidos de materiales y otros elementos según los protocolos establecidos.
e) Se han establecido las cantidades mínimas necesarias de materiales fungibles para asegurar la actividad del gabinete.
f) Se ha descrito el procedimiento de registro del mantenimiento y la puesta a punto de los aparatos y equipos.

3. Acondiciona los productos protésicos, describiendo las fases del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado la prescripción facultativa.
b) Se han identificado los datos para el registro de la prescripción.
c) Se han clasificado las técnicas de limpieza y desinfección.
d) Se ha limpiado y desinfectado el producto.
e) Se han establecido las condiciones de utilización del aparataje.
f) Se han clasificado los sistemas de envasado del producto.
g) Se ha cumplimentado el formulario de declaración de conformidad.
h) Se han interpretado las instrucciones de mantenimiento y conservación de las prótesis dentales contenidas en la tarjeta identificativa.
i) Se ha gestionado el tratamiento y eliminación de distintos tipos de residuos.
j) Se ha valorado el orden y limpieza, tanto durante las fases del proceso como en la presentación del producto.

4. Gestiona la documentación, detallando los protocolos de archivo y seleccionando aplicaciones informáticas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se ha elaborado documentación relativa al sistema de calidad, estableciendo un organigrama que asigne las funciones del personal.
b) Se ha analizado la documentación relativa a las especificaciones de cada producto.
c) Se ha elaborado documentación que permita la trazabilidad de los productos dentro de la cadena de producción.
d) Se han descrito las aplicaciones informáticas en la gestión de la documentación.
e) Se han aplicado sistemas de codificación a los datos contenidos en la documentación.
f) Se ha detallado el procedimiento de archivo de la documentación relativa a la comercialización que contiene los datos identificativos del producto.
g) Se ha descrito el procedimiento de registro de las prescripciones de los productos emitidos por los facultativos especialistas.
h) Se ha analizado el documento de seguridad sobre protección de datos, conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), describiendo las condiciones de su uso.
i) Se han definido y controlado las condiciones de facturación y cobro de los trabajos realizados.

5. Elabora procedimientos normalizados de trabajo para la fabricación de prótesis dentales, interpretando la normativa sanitaria.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado la normativa relacionada en cada caso.
b) Se han identificado los criterios de calidad de fabricación.
c) Se han enumerado las necesidades de recursos humanos y materiales para la elaboración de prótesis.
d) Se han diseñado los procedimientos normalizados de trabajo para los métodos de fabricación de prótesis removibles de resina y prótesis parciales metálicas.
e) Se han diseñado los procedimientos normalizados de trabajo para los métodos de fabricación de prótesis fijas e implantosoportadas y de aparatos de ortodoncia.
f) Se ha diseñado un procedimiento normalizado de trabajo para la retirada de prótesis sanitariamente peligrosas.
g) Se han interpretado instrucciones y fichas de seguridad para la prevención de riesgos.
h) Se han seguido las normas para la correcta eliminación de los residuos.

Duración: 45 horas.

Contenidos básicos:

Diseño de un laboratorio de prótesis dental:

- Solicitud de la licencia de apertura de un laboratorio de prótesis dental.
- Requisitos técnico-sanitarios.
- Normativas legales vigentes para centros, instalaciones y laboratorios de prótesis dental.
- Características del laboratorio de prótesis dentales.
- Equipos y maquinaria necesarios.
- Sistemas de adquisición de maquinaria y materiales fungibles.
- Normativa sobre seguridad e higiene en el laboratorio de prótesis dental.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

- Plan de revisiones y mantenimiento.

Control de almacenamiento y gestión informática.

- Sistemas informáticos de gestión.
- Aplicaciones informáticas.
- Gestión de almacenes sanitarios:
    - Funciones del almacén.
    - Sistemas de almacenamiento.
    - Control de existencias: Métodos de valoración de existencias. Ficha de almacén. Inventario.
    - Condiciones de mantenimiento de productos en almacenes sanitarios.
    - Documentación de almacenes.
- Control de mantenimiento de equipos y aparatos.

Acondicionamiento de productos protésicos:

- Recepción.
- Entrega.
- Envasado de la prótesis.
- Legislación vigente.

Administración de la documentación:

- Documentación relativa al sistema de calidad:
    - Manual de calidad.
    - Control de calidad: Indicadores de calidad. Análisis de desviaciones. Normas de aseguramiento de la calidad (ISO, EN, UNE). Certificación de la calidad de un producto (AENOR). Acreditación de la calidad de un producto (ENAC).
- Documentación a la entrega de la prótesis.
- Documentación sobre la protección de datos de carácter personal.
- Documentación de especificaciones de productos.
- Documentación de suministros.
- Documentación de trazabilidad en la cadena de producción.
- Procedimientos normalizados de trabajo para cada tipo de producto.
- Documentación de comercialización.
- Prescripciones de los productos emitidos por los facultativos especialistas.
- Facturación y cobro.

Elaboración de los distintos procedimientos normalizados de trabajo:

- Organigrama y funciones del personal.
- Materiales para la fabricación de prótesis.
- Métodos de fabricación de cada uno de los tipos de prótesis.
- Control de calidad de las prótesis.
  Retirada de prótesis dentales del mercado.
- Registros de entrada de materia prima.
- Actuaciones para retirada de productos.
- Apertura de expediente.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de organización y gestión de un laboratorio de prótesis dental, asegurando la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Organizar las áreas de trabajo.
- Manejar aplicaciones informáticas de gestión.
- Controlar el almacén y el mantenimiento de equipos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), j), l), m), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), e), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis anatomofisiológico del aparato estomatognático.
- La definición del producto atendiendo a la prescripción facultativa y a la normativa legal.
- La confección de cubetas individuales, planchas base y registros de oclusión.
- Los procedimientos de obtención de modelos.

El módulo profesional 0854. Diseño funcional de prótesis queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Diseño funcional de prótesis.
Equivalencia en créditos ECTS: 8
Código: 0854.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce la estructura del aparato estomatognático, describiendo las características de sus componentes y su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las principales estructuras óseas y articulares del cráneo y de la cara.
b) Se han relacionado los movimientos mandibulares con la oclusión.
c) Se ha detallado la dinámica de la articulación témporo-mandibular (ATM).
d) Se han especificado las estructuras morfológicas de la cavidad oral.
e) Se ha descrito la cronología de la erupción dental.
f) Se ha identificado la morfología de los dientes y de los tejidos de soporte.
g) Se han modelado, con el material seleccionado, los dientes, reproduciendo su morfología.
h) Se han descrito las características de la dentición temporal, mixta y permanente.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

i) Se han codificado los dientes según distintos sistemas de nomenclatura.

2. Planifica el trabajo de acuerdo con las características del producto, relacionando la prescripción facultativa con el proceso de elaboración.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la normativa legal que deben cumplir las prótesis dentales, los aparatos de ortodoncia y las férulas oclusales.
b) Se han identificado los datos relevantes que deben aparecer en la prescripción del facultativo.
c) Se han registrado los datos de identificación de la prótesis dental, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
d) Se ha determinado el color y la morfología dental individual.
e) Se han seleccionado los materiales que se van a utilizar según su idoneidad, calidad, acabados y fiabilidad.
f) Se han seleccionado los elementos del producto que cumplen los criterios de funcionalidad estética, calidad y coste.
g) Se ha determinado la elaboración de la prótesis dentofacial, el aparato de ortodoncia o la férula oclusal, según los procedimientos normalizados de trabajo establecido.
h) Se han enumerado las ventajas e inconvenientes de las posibles alternativas.

3. Obtiene el modelo mediante el positivado de la impresión, describiendo las técnicas de elaboración.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el comportamiento de los materiales empleados en la confección de impresiones y modelos.
b) Se ha definido el procedimiento que garantiza la estabilidad dimensional de la impresión.
c) Se han mezclado los componentes en proporciones y tiempos, según la especificación del fabricante.
d) Se han seleccionado y utilizado los aparatos que se emplean en el proceso.
e) Se han identificado los lugares de emplazamiento y las medidas de seguridad y de mantenimiento del aparataje.
f) Se ha seguido el procedimiento para la obtención del modelo.
g) Se ha comprobado que el modelo obtenido satisface los criterios de fiabilidad y calidad.
h) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos.
i) Se ha aplicado la legislación vigente en el tratamiento de residuos y en la protección ambiental.

4. Elabora cubetas individuales, seleccionando materiales y técnicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito materiales y técnicas de elaboración de cubetas.
b) Se han identificado los rasgos anatómicos del modelo.
c) Se ha realizado el diseño, estableciendo los límites de los bordes.
d) Se ha realizado la cubeta individual con el material seleccionado, estableciendo los límites diseñados.
e) Se han seguido los protocolos establecidos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han conseguido los acabados necesarios para no dañar tejidos blandos.
g) Se ha valorado la organización y gestión en la realización de las tareas del proceso productivo.

5. Supervisa la oclusión, analizando los modelos montados en el articulador.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el manejo del articulador.
b) Se ha seleccionado el articulador según el tipo de prótesis.
c) Se ha comprobado la idoneidad de los movimientos del modelo montado en el articulador.
d) Se ha programado el articulador según los valores individuales.
e) Se han descrito los movimientos mandibulares en los distintos planos y las relaciones de los dientes en relación céntrica.
f) Se han establecido los determinantes de la oclusión y las actividades funcionales que impliquen contacto dentario.
g) Se ha descrito la relación intermaxilar de una oclusión funcional óptima.
h) Se han identificado los requerimientos oclusales en las restauraciones de trabajo.
i) Se ha comprobado que la oclusión es óptima en los aparatos obtenidos, a partir de la evaluación efectuada.
j) Se ha valorado el orden y limpieza en todas las fases del proceso.

6. Maneja herramientas informáticas para el diseño de prótesis dentales, aplicando tecnologías de diseño asistido por ordenador.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de las aplicaciones del diseño asistido por ordenador (DAO).
b) Se han definido los equipos y medios necesarios para el diseño de prótesis u ortesis dentales y aparatos de ortodoncia.
c) Se han manejado aplicaciones informáticas para digitalizar la impresión y/o modelo.
d) Se ha creado una base de datos con la digitalización de la impresión y/o modelo.
e) Se han descrito los comandos y los procedimientos de dibujo en dos y tres dimensiones.
f) Se han analizado las ventajas e inconvenientes de las técnicas de diseño asistido por ordenador.
g) Se ha valorado la importancia de la incorporación de nuevas tecnologías en el diseño y fabricación de prótesis dentales, y aparatos de ortodoncia.
h) Se han realizado y archivado copias de seguridad de los programas de diseño asistido por ordenador.

Duración: 75 horas.

Contenidos básicos:

Reconocimiento de la estructura del aparato estomatognático:

– Anatomía maxilofacial.
– Fisiología del aparato estomatognático.
– Neuroanatomía funcional y fisiología del sistema masticatorio.
– Cavidad bucal: estructuras que la forman y sus funciones.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

- ATM.
- Los dientes.
- Denticiones: temporal, mixta y permanente.
- Morfología de los dientes temporales y permanentes.
- El periodonto.
- Rasgos anatómicos de los maxilares edéntulos.
- Alteraciones gingivales y/o dentales.

Propuesta de soluciones de diseño:

- Legislación vigente.
- Prescripción facultativa.
- Prótesis dentales.
- Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.

Obtención del positivado de la impresión:

- Materiales de impresión para la obtención de modelos.
- Cubetas para la obtención del modelo.
- Materiales para el modelo.
- Técnicas de vaciado.
- Encofrado de impresiones mucodinámicas o funcionales.
- Modelo partido split-cast.
- Criterios de calidad del proceso.
- Prevención de riesgos químicos y biológicos en el proceso de positivado.
- Aspectos legislativos en el tratamiento de residuos y protección ambiental.

Elaboración de cubetas individuales:

- Diseño sobre impresiones y modelo.
- Tipos de cubetas.
- Materiales para cubetas.
- Técnicas de elaboración de cubetas.
- Técnicas de adaptación: parámetros de referencia.
- Criterios actitudinales en la organización y gestión del proceso productivo.

Supervisión de la oclusión:

- Oclusión.
- Conceptos estáticos.
- Conceptos dinámicos.
- Guías de los movimientos.
- Determinantes o factores de la oclusión.
- Disarmonía oclusal.
- Movimientos del articulador y diferencias con los de la ATM en los diferentes tipos.
- Técnicas de montaje de los modelos en los diferentes tipos de articuladores.
- Transferencia de los modelos al articulador.
- Funcionalidad y manejo de distintos tipos de articuladores semiajustables.
- Registro y programación del articulador según los valores individuales del paciente.
- Control de calidad en todas las fases del proceso.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Diseño asistido por ordenador (DAO):

- Equipos y medios necesarios para la programación del diseño de prótesis u ortesis dentales y aparatos de ortodoncia.
- Aplicaciones informáticas para digitalizar la impresión y el modelo.
- Características de las aplicaciones del diseño asistido por ordenador (DAO).
- Comandos y procedimientos de dibujo en dos y tres dimensiones.
- Ventajas e inconvenientes de las técnicas de diseño asistido por ordenador.
- Nuevas tecnologías en el diseño y fabricación.
- Archivado y copias de seguridad de los programas de diseño asistido por ordenador.
- Criterios actitudinales en la participación en nuevos programas formativos y proyectos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de definición y diseño del producto, control y aseguramiento de la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Reconocer las características anatómicas del aparato estomatognático.
- Interpretar la prescripción facultativa.
- Elaborar cubetas individuales.
- Obtener modelos.
- Analizar la oclusión en el articulador.
- Diseñar prótesis u órtesis dentales mediante programas informáticos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), j), l), m) y o) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), e), f), g), j), k), l), m), n), ñ), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis anatomofisiológico del aparato estomatognático.
- La definición del producto, atendiendo a la prescripción facultativa y a la normativa legal.
- La confección de cubetas individuales.
- Los procedimientos de obtención de modelos.
- La definición de las operaciones de diseño y fabricación de prótesis, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
- El análisis de la oclusión.
- Las aplicaciones informáticas para el diseño y fabricación de prótesis dentales, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0855. Prótesis completas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Prótesis completas.
Equivalencia en créditos ECTS: 11.
Código: 0855.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Elabora planchas base y rodetes de articulación, seleccionando materiales y técnicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito materiales y técnicas de elaboración de planchas base.
b) Se ha comprobado la estabilidad y ajustes de las planchas base sobre el modelo.
c) Se han confeccionado rodillos de oclusión en edéntulos parciales y totales.
d) Se han seguido los protocolos establecidos para la elaboración de planchas base y registros de oclusión.

2. Realiza montajes de prueba en prótesis desdentadas totales, identificando la posición de las piezas dentarias.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los rasgos anatómicos de los maxilares edéntulos.
b) Se han seleccionado los dientes artificiales.
c) Se han montado los dientes en el maxilar superior.
d) Se han montado los dientes en el maxilar inferior.
e) Se han diseñado las bases de las prótesis.
f) Se han modelado los contornos cervicales de los dientes artificiales.
g) Se han preparado los montajes de prueba para su colocación en la boca.
h) Se ha realizado el procedimiento con precisión, orden y método.

3. Procesa las prótesis completas, interpretando las técnicas de empaquetado de resina.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la idoneidad del montaje de prueba.
b) Se ha realizado el modelado definitivo de las prótesis.
c) Se ha confeccionado la mufla con los modelos maestros.
d) Se ha eliminado la cera de la mufla y contramufla.
e) Se han confeccionado retenciones a los dientes artificiales.
f) Se han barnizado todas las superficies de yeso en mufla y contramufla.
g) Se ha prensado o inyectado la resina.
h) Se ha polimerizado la resina.
i) Se han cumplido los criterios de calidad en cada paso del procedimiento.

4. Realiza el remontaje y tallado de las prótesis completas, seleccionando las técnicas del tallado selectivo.

Criterios de evaluación:

a) Se han recuperado las prótesis de las muflas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han remontado los modelos en el articulador.
c) Se han comprobado las posibles variaciones en el proceso de enmuflado.
d) Se han seleccionado las condiciones de fresado.
e) Se han tallado los contactos prematuros en oclusión céntrica.
f) Se han tallado vertientes y fosas en las cúspides de los grupos posteriores en lateralidad.
g) Se han tallado vertientes y fosas en las cúspides de los grupos posteriores en protrusión.
h) Se ha comprobado el reajuste de la oclusión.

5. Repasa y pule prótesis completas, interpretando los procedimientos técnicos de acabado.

Criterios de evaluación:

a) Se han retirado las prótesis de los modelos maestros.
b) Se han rebajado las prótesis en largura y grosor hasta los límites funcionales.
c) Se ha modelado en las prótesis la forma de las raíces dentarias.
d) Se han seleccionado materiales y maquinaria para el pulido y abrillantado.
e) Se han pulido las prótesis.
f) Se han abrillantado las prótesis.
g) Se ha comprobado el acabado de las prótesis.

6. Repara prótesis removibles de resina, identificando los tipos de compostura.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el tipo de rotura en la prótesis.
b) Se ha identificado el tipo de reparación que hay que realizar.
c) Se ha vaciado el modelo de escayola o silicona.
d) Se han fijado los fragmentos, piezas dentarias y ganchos en la prótesis.
e) Se ha confeccionado una llave de escayola o silicona.
f) Se han preparado las superficies de resina para su unión.
g) Se ha preparado y aplicado la mezcla de acrílico autopolimerizable.
h) Se han establecido las condiciones de presión, temperatura y tiempo de la polimerizadora.
i) Se ha repasado, pulido y abrillantado la zona reparada.

7. Confecciona rebases en prótesis removibles de resina, describiendo los procedimientos técnicos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha vaciado en escayola la impresión de la base de la dentadura.
b) Se ha confeccionado la llave de posición y dimensión vertical sobre el modelo colocado en el articulador.
c) Se ha acondicionado la base de la dentadura.
d) Se ha barnizado la superficie del modelo.
e) Se ha preparado y aplicado la mezcla de acrílico autopolimerizable.
f) Se han establecido las condiciones de presión, temperatura y tiempo de la polimerizadora.
g) Se ha repasado, pulido y abrillantado la zona reparada.

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los materiales, el instrumental y los aparatos del taller.
b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de la prótesis dental.
c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, instrumental y equipos de trabajos.
d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

Elaboración de planchas base y registros de oclusión:

– Materiales y técnicas de vaciado.
– Materiales y técnicas para elaboración de cubetas.
– Materiales y técnicas para elaboración de planchas base.
– Materiales y técnicas para elaboración de registros de oclusión.

Realización de montajes de prueba en prótesis desdentadas totales:

– Rasgos anatómicos de los maxilares edéntulos.
– Límites funcionales de las bases de una prótesis completa.
– Dientes artificiales.
– Selección de dientes artificiales.
– Técnicas de montaje.
– Diseño y modelado de las bases de una prótesis completa.
– La oclusión en prótesis completas.
– Modelado de contornos dentales.

Procesado y empaquetado de las prótesis completas:

– Preparación de prótesis completas para enmuflado.
– Técnicas de colocación de la prótesis encerada en la mufla.
– Resinas de uso odontológico en prótesis removible: tipos y características.
– Componentes de una resina acrílica.
– Mezcla de una resina acrílica.
– Métodos de polimerización de resinas.
– Procedimientos para eliminar la cera.
– Barnices separadores.
– Preparaciones para la retención de los dientes.
– Proceso de empaquetado o inyección de la resina acrílica.
– Proceso de polimerización de la resina acrílica.
– Proceso para desenmuflar las prótesis.
– Fenómenos derivados del proceso de polimerización.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Remontado y tallado de las prótesis completas:

- Consecuencias de los cambios dimensionales durante el proceso de polimerización y la presencia de contactos prematuros.
- El papel de articular: tipos y técnica de aplicación.
- Criterios que hay que tener en cuenta para la detección de errores de articulación.
- Corrección de las alteraciones de la oclusión mediante la técnica de tallado selectivo en el articulador: máxima intercuspidación en relación céntrica, lateralidad y protrusión.

Repasado y pulido de prótesis completas:

- Elementos rotativos para el repasado y pulido de las prótesis acrílicas: materiales, formas y técnica.
- Materiales abrasivos para el pulido de prótesis acrílicas.
- Elementos rotativos y materiales de abrillantado.
- Técnicas de pulido y abrillantado.

Confección de reparaciones en prótesis removibles de resina:

- Tipos de reparaciones: técnicas, materiales y equipos.
- Tipos de composturas.
- Técnicas de confección de reparaciones.
- Materiales y equipos.

Confección de rebases en prótesis removibles de resina:

- Tipos de rebases.
- Técnicas: método directo e indirecto.
- Materiales y equipos.

Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en el taller de prótesis.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos y normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Gestión ambiental.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de elaboración y reparación de prótesis completas de resina, asegurando la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

– Realizar montajes de prueba en prótesis desdentadas totales.
– Procesar prótesis completas.
– Seleccionar y realizar técnicas de tallado.
– Realizar el pulido y abrillantado de la prótesis.
– Reparar y confeccionar rebases de prótesis removibles de resina.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Laboratorios de prótesis dental.
– Industrias dentales o depósitos dentales.
– Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La identificación de las características de los maxilares edéntulos.
– La interpretación de la prescripción facultativa.
– La manipulación de materiales.
– El manejo de equipo e instrumental.
– La elaboración y reparación de prótesis completas.
– El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

El módulo profesional 0856. Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
Equivalencia en créditos ECTS: 16.
Código: 0856.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica las anomalías dentofaciales, relacionando las características de los aparatos de ortodoncia y férulas con la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado la prescripción facultativa y su terminología.
b) Se han detallado las malposiciones dentarias.
c) Se han descrito las maloclusiones dentarias y sus clasificaciones.
d) Se han descrito parafunciones y hábitos anómalos.
e) Se han identificado los sistemas de fuerza que permiten el control del movimiento dentario.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han relacionado los sistemas de fuerza con los cambios biológicos que se producen en el periodonto y demás estructuras dentarias.
g) Se han clasificado los aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.

2. Simula en el modelo las expectativas previstas en el tratamiento propuesto, identificando parámetros y realizando medidas y ajustes.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los métodos de diagnóstico por imagen aplicados en el diagnóstico en ortodoncia.
b) Se han relacionado puntos, líneas y ángulos cefalométricos con la malposición y maloclusión dentaria.
c) Se han descrito las técnicas de elaboración de los modelos de trabajo y de los modelos diagnósticos.
d) Se han descrito técnicas y materiales para el duplicado de modelos.
e) Se han montado los modelos en el articulador a partir de registros intra y extraorales.
f) Se han relacionado las características morfológicas de cada arcada, con las anomalías dentarias y las relaciones intermaxilares.
g) Se ha valorado el tamaño de maxilares y piezas dentarias.
h) Se ha realizado el montaje diagnóstico de predeterminación.

3. Selecciona equipos y materiales, relacionándolos con su proceso de elaboración y reconociendo sus características.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de los alambres y preformas metálicas.
b) Se ha seleccionado el tipo de soldadura en función de los materiales y de las exigencias de la unión.
c) Se han identificado las características de las resinas acrílicas y otros tipos de plásticos.
d) Se han clasificado los tornillos según su aplicación en las distintas placas de ortodoncia.
e) Se han relacionado los instrumentos con la confección de bandas, ligaduras y manipulación de alambres.
f) Se ha aplicado el protocolo de ubicación de equipos, instrumentos y materiales para una sistemática de trabajo secuenciada.

4. Elabora aparatos de ortodoncia y férulas oclusales removibles, seleccionando técnicas de polimerización y acabado final.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la utilidad, ventajas y desventajas de los aparatos removibles frente a los aparatos fijos.
b) Se han identificado los componentes del aparato removible según la placa prescrita.
c) Se han descrito las características, funciones y tipos de los elementos retentivos, estabilizadores y activadores de la placa.
d) Se han elaborado los elementos retentivos, estabilizadores y activadores de la placa.
e) Se han colocado los elementos retentivos, estabilizadores y activadores en el modelo.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha elaborado la base acrílica según las técnicas de elaboración.
g) Se han descrito los movimientos más frecuentes realizados en el tratamiento con placas removibles.
h) Se ha realizado el acondicionamiento del producto según criterios y normativa técnico-sanitaria.

5. Elabora aparatos removibles de ortodoncia, seleccionando aditamentos según la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha diferenciado la placa removible pasiva y activa.
b) Se han cortado las papilas interdentarias en el modelo y se ha marcado la posición de las puntas de flecha y el ancho del puente de un gancho de Adams.
c) Se han adaptado las retenciones del gancho por lingual, pero sin que toque la mucosa, para que pueda entrar la resina por debajo.
d) Se han pegado los ganchos, el arco vestibular y los demás aditamentos a la placa antes de echar el separador.
e) Se han identificado los elementos activos de una placa removible y se han elaborado placas de expansión con elementos activos y tornillos de diferente acción.
f) Se han seleccionado los componentes de los aparatos funcionales.
g) Se ha acondicionado el producto según la normativa técnico-sanitaria establecida.
h) Se ha ajustado la realización del aparato al tiempo establecido.

6. Elabora aparatos fijos y aparatos extraorales, seleccionando aditamentos según la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los tipos y aplicaciones de los aparatos fijos y extraorales.
b) Se han confeccionado bandas.
c) Se han respetado las medidas prescritas en la elaboración.
d) Se han relacionado las técnicas de elaboración con el tipo de aparato.
e) Se han soldado los elementos del aparato a la banda.
f) Se ha comprobado el ajuste del aparato y la idoneidad del aparato en el modelo.
g) Se ha acondicionado el producto según normativa técnico-sanitaria establecida.
h) Se ha realizado el proceso productivo con precisión, orden y método.

7. Elabora férulas oclusales interpretando la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los tipos y la utilidad de las férulas oclusales.
b) Se han descrito las técnicas y materiales para el duplicado del modelo.
c) Se han realizado los alivios, se ha marcado el diseño y se ha valorado la incorporación de elementos retentivos metálicos.
d) Se han elaborado férulas oclusales con resina acrílica.
e) Se han elaborado férulas oclusales con aparato termo-moldeado al vacío.
f) Se ha realizado el ajuste oclusal en el articulador.
g) Se ha realizado el tallado selectivo.
h) Se ha acondicionado el producto según la normativa técnico-sanitaria establecida.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

i) Se ha valorado el orden y la limpieza tanto durante las fases del proceso como en la presentación del producto.

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los materiales, el instrumental y los aparatos del taller.
b) Se han descrito las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva que se deben adoptar en la ejecución de operaciones en el área de la prótesis dental.
c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, instrumental y equipos de trabajo.
d) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.
e) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
f) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 145 horas.

Contenidos básicos:

Identificación de anomalías dentofaciales y biomecánicas:

– Terminología de la ortodoncia: etimologías y nomenclaturas.
– Malposiciones dentarias.
– Maloclusiones dentarias.
– Anomalías relacionadas con parafunciones.
– Anomalías relacionadas con hábitos anómalos.
– Movimiento dentario: reacción tisular ante las fuerzas.
– Clasificación del movimiento dentario.
– Anclaje.
– Clasificación de los aparatos de ortodoncia.

Simulación en el modelo de estudio:

– Radiografías.
– Cefalometría.
– Técnicas de elaboración de modelos en ortodoncia.
– Análisis de los modelos.
– Índices de discrepancia oseodentaria.
– Valoración del tamaño del maxilar.
– Valoración del tamaño dentario.
– Montaje diagnóstico de predeterminación (*set-up* diagnóstico).

Selección de equipos, materiales e instrumental:

– Clasificación de los alambres.
– Propiedades físicas y químicas de los alambres.
– Técnicas del doblado de alambres.
– Soldaduras.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

– Resinas acrílicas.
– Tipos de alicates e instrumentos utilizados en ortodoncia.
– Tipos de tornillos.
– Plásticos termoconformables.

Elaboración de aparatos de ortodoncia y férulas oclusales removibles:

– Aparatos removibles.
– Elementos retentivos: ganchos.
– Arcos vestibulares.
– Resortes.
– Tornillos.
– Levantes metálicos y acrílicos.
– Técnicas de elaboración y colocación de elementos retentivos, estabilizadores y activadores de la placa.
– Bases acrílicas.
– Acondicionamiento del producto.

Elaboración de aparatología removible:

– Aparatología removible activa.
– Aparatología removible de retención o pasiva.
– Técnica de elaboración de aparatos removibles activos.
– Técnica de elaboración de aparatos removibles pasivos.
– Aparatología funcional.
– Acondicionamiento del producto.
– Secuenciación de la elaboración.

Elaboración de aparatología fija y extraoral:

– Aparatología fija:
    o Aplicaciones de los aparatos fijos.
    o Tipos de aparatos fijos.
    o Ortodoncia lingual.
    o Técnicas de confección y características.

– Aparatología extraoral: Mentonera, casquete cervical y máscara facial.
– Acondicionamiento del producto.
– Secuenciación de la elaboración.

Elaboración de férulas oclusales:

– Utilidad.
– Tipos de férulas oclusales.
– Materiales y métodos.
– Elaboración con aparato termo-moldeado al vacío.
– Elaboración con resina acrílica.
– Elaboración con composite fotopolimerizable (barras).
– Elaboración con cad-cam.
– Acondicionamiento del producto.
– Control de calidad en las fases del proceso y en la presentación del producto.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Aplicación de normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.
- Factores y situaciones de riesgo.
- Factores físicos del entorno de trabajo.
- Factores químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas y equipos.
- Seguridad en el taller de prótesis.
- Medios y equipos de protección individual.
- Prevención y protección colectiva.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos.
- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.
- Métodos y normas de orden y limpieza.
- Compromiso ético con los valores de conservación y defensa del patrimonio ambiental y cultural de la sociedad.
- Gestión ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración y reparación de aparatos de ortodoncia y férulas oclusales, control y aseguramiento de la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Interpretar la prescripción facultativa.
- Obtener modelos.
- Reconocer las malposiciones dentarias y maloclusiones.
- Preparar el equipamiento, material e instrumental para la elaboración del producto.
- Aplicar técnicas de fabricación del producto prescrito.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o) y p) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), ñ), o) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de las malposiciones dentarias y maloclusiones.
- La interpretación de la prescripción facultativa.
- La manipulación de materiales.
- El manejo de equipo e instrumental.
- La elaboración de aparatos removibles y fijos.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

– El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

El módulo profesional 0858. Prótesis parciales y removibles metálicas, de resina y mixta queda redactado como sigue:

Módulo Profesional: Prótesis parciales y removibles metálicas, de resina y mixta.
Equivalencia en créditos ECTS: 11.
Código: 0858.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza el modelado en cera, interpretando las técnicas de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado características del modelo en el paralelómetro.
b) Se ha determinado el eje de inserción de la prótesis.
c) Se han diseñado los elementos retentivos, recíprocos, estabilizadores y los conectores mayores y menores.
d) Se ha reproducido el modelo maestro en revestimiento.
e) Se han modelado en cera la base, los conectores y los retenedores.
f) Se han confeccionado los conectores menores.
g) Se ha incorporado el número de bebederos del calibre y longitud apropiados a la estructura diseñada.
h) Se ha realizado el proceso con precisión, orden y método.

2. Elabora la base metálica por colado a cera perdida, relacionando la técnica específica con la aleación utilizada.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los tipos de aleaciones y revestimientos.
b) Se han determinado las proporciones y tiempo de fraguado del revestimiento.
c) Se ha realizado el proceso de inclusión en el revestimiento.
d) Se ha programado el horno de precalentamiento y el depurador de humos.
e) Se ha fundido la aleación metálica siguiendo protocolos de tiempo y temperatura.
f) Se ha utilizado maquinaria de colado.
g) Se han cortado los bebederos y se han chorreado con arena las superficies metálicas.
h) Se ha repasado la superficie del metal y se ha aplicado el baño electrolítico.
i) Se ha justificado la aplicación de protocolos de prevención de riesgos.

3. Suelda elementos metálicos, seleccionando las técnicas de soldeo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el tipo de soldadura para cada aleación.
b) Se ha delimitado el área de soldadura para garantizar la resistencia.
c) Se ha preparado y desengrasado el área que hay que soldar mediante chorreado con óxido de aluminio.
d) Se han realizado modelos de revestimiento para unir las partes que se van a soldar.
e) Se ha procedido a realizar la soldadura por medio de soplete u otro tipo de maquinaria.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha recortado el exceso de material.
g) Se ha repasado y pulido la superficie.
h) Se han utilizado equipos de protección para soldadura.

4. Incorpora componentes de prótesis mixta o retenedores forjados a la estructura, seleccionando los medios de sujeción.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado los elementos secundarios de los anclajes.
b) Se han incorporado los anclajes a la estructura.
c) Se ha comprobado la posición mediante el paralelómetro.
d) Se han confeccionado modelos de revestimiento para unir las partes que hay que soldar.
e) Se han confeccionado retenedores mediante alambre forjado.
f) Se han confeccionado retenedores mediante colado o por sistemas de inyección.
g) Se han soldado o fijado los elementos secundarios a la estructura metálica.

5. Monta piezas dentarias sobre bases metálicas, interpretando los requerimientos técnicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las piezas dentarias.
b) Se han montado los modelos en el articulador.
c) Se han articulado los dientes sobre la estructura metálica.
d) Se ha comprobado que cumple los principios de la oclusión.
e) Se ha realizado un montaje atendiendo a criterios estético-funcionales.
f) Se ha confeccionado la retención de la pieza dentaria.
g) Se han modelado en cera las bases de zonas edéntulas.
h) Se ha realizado el proceso con precisión, orden y método.

6. Polimeriza los elementos de resina sobre las estructuras metálicas, interpretando procedimientos técnicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han confeccionado frentes de silicona o escayola para reproducir las bases de cera y sujetar los dientes protésicos.
b) Se han acondicionado las piezas dentarias y se ha eliminado la cera.
c) Se ha barnizado la superficie del modelo.
d) Se ha preparado la mezcla de acrílico autopolimerizable.
e) Se han rellenado con la técnica de vertido los frentes de silicona.
f) Se han establecido las condiciones de presión, temperatura y tiempo de la polimerizadora.
g) Se ha pulido y abrillantado la prótesis con instrumentos y maquinarias adecuados.
h) Se ha aplicado la legislación vigente en el tratamiento de residuos y protección ambiental.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

Realización del modelado en cera:

- Clasificación de las denticiones parciales.
- Componentes que integran una prótesis parcial removible metálica.
- Consideraciones biomecánicas de las prótesis parciales removibles metálicas.
- Factores determinantes en el diseño de una prótesis parcial removible metálica.
- Procedimientos para el diseño de prótesis parciales.
- El paralelómetro.
- Paralelización de modelos.
- Bloqueo, alivio y marcaje del modelo.
- Duplicación de modelos.
- Transferencia del diseño.
- Encerado.
- Colocación de los bebederos.

Identificación de riesgos:

- Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.

Normativa reguladora de la gestión de residuos:

- Clasificación y almacenamiento de residuos.
- Tratamiento y recogida de residuos.

Elaboración de la base metálica:

- Revestido y colocación en cilindro.
- Calentamiento del cilindro.
- Aleaciones metálicas utilizadas en prótesis parcial removible metálica.
- Sistemas de colado.
- Recuperación, arenado y decapado del colado.
- Desbastado y pulido de la estructura.
- Pruebas y ajuste del colado al modelo maestro.
- Identificación de riesgos:
    - o Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
    - o Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.
- Normativa reguladora de la gestión de residuos:
    - o Clasificación y almacenamiento de residuos.
    - o Tratamiento y recogida de residuos.

Soldadura de elementos metálicos:

- Aleaciones.
- Soldadura.
- Área de soldadura.
- Resistencia de la soldadura.
- Técnicas de soldadura.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

— Criterios de calidad de la soldadura.
— Identificación de riesgos:

  o Determinación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
  o Normativa de prevención de riesgos laborales en prótesis dental.
  o Factores y situaciones de riesgo.

— Normativa reguladora de la gestión de residuos:

  o Clasificación y almacenamiento de residuos.
  o Tratamiento y recogida de residuos.

Incorporación componentes de prótesis mixta u otros retenedores:

— Clasificación de anclajes utilizados en prótesis mixta.
— Elementos que componen un anclaje.
— Posicionamiento del elemento secundario de los anclajes, mediante paralelómetro, para unirlo a la estructura metálica.
— Paralelización y búsqueda del eje de inserción correcto para confeccionar retenedores de alambre forjado.
— Confección de retenedores de alambre forjado con alambres de distintos calibres.
— Unión de los distintos tipos de retenedores mediante soldadura u otras técnicas.

Montaje de los dientes artificiales:

— Selección de dientes artificiales.
— La oclusión en prótesis parcial removible.
— Montaje de dientes y modelado de las bases.
— Técnicas de colocación de resina y su polimerización.

Polimerización de los elementos de resina:

— Resina y su polimerización.
— Técnicas de colocación.
— Carga y polimerización de la resina, siguiendo las instrucciones y normas del fabricante.
— Remontaje en articulador y reajuste de la oclusión.
— Repasado y pulido de la prótesis dental para alcanzar una textura superficial lisa y brillante.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración y reparación de prótesis parcial removible y mixta, asegurando la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

— Interpretar la prescripción facultativa.
— Obtener modelos refractarios.
— Seleccionar componentes de la prótesis mixta y retenedores.
— Preparar el equipamiento, material e instrumental para la elaboración del producto.
— Aplicar técnicas de fabricación del producto prescrito.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Laboratorios de prótesis dental.
— Industrias dentales o depósitos dentales.
— Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— La realización de modelados en cera.
— La interpretación de la prescripción facultativa.
— La manipulación de materiales.
— El manejo de equipo e instrumental.
— La elaboración de prótesis parciales y removibles metálicas, de resina y mixtas.
— El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.

El módulo profesional 0860. Prótesis sobre implantes queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Prótesis sobre implantes.
Equivalencia en créditos ECTS: 8.
Código: 0860.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Define las características de los implantes dentales, relacionándolos con la osteointegración y los materiales utilizados en su fabricación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la anatomía implantológica.
b) Se han clasificado los factores condicionantes de la osteointegración.
c) Se han enumerado los factores (cargas) que actúan sobre los implantes.
d) Se ha descrito la mecánica y biología de la osteointegración.
e) Se han determinado los requisitos físicos, mecánicos y químicos de los materiales de los implantes.
f) Se han relacionado las condiciones de la superficie del implante con los efectos en la dinámica de la osteointegración.
g) Se han enumerado las características que deben cumplir las aleaciones empleadas en las prótesis sobre implantes.

2. Obtiene el modelo, seleccionando los aditamentos correspondientes según la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los datos relevantes para interpretar la prescripción facultativa.
b) Se han descrito las características de los materiales de impresión utilizados en implantología.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han relacionado los materiales de impresión utilizados con la rehabilitación implantológica utilizada.
d) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de estudio y fases intermedias de laboratorio.
e) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de trabajo según el método clásico.
f) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de trabajo según el sistema FRI (férula rígida de impresión).
g) Se ha realizado el vaciado de impresiones para modelos de trabajo según el método indirecto.
h) Se ha realizado el proceso con precisión, orden y método.

3. Elabora férulas radiológicas y quirúrgicas, relacionándolas con la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado un encerado diagnóstico.
b) Se han enumerado los requisitos generales para el modelo y los requisitos de diseño en la confección de una férula radiológica en un paciente edéntulo parcial.
c) Se ha confeccionado, mediante aparato de estampado al vacío, una férula radiológica para un paciente edéntulo parcial.
d) Se ha fabricado una férula radiológica para un paciente edéntulo parcial, según el método de encerado y acrílico.
e) Se han definido los requisitos que debe cumplir el duplicado y la prótesis completa de un paciente edéntulo total.
f) Se ha elaborado una férula radiológica mediante el duplicado de la prótesis en un paciente edéntulo total.
g) Se ha confeccionado una férula quirúrgica a partir del encerado diagnóstico.
h) Se ha valorado el diseño asistido por ordenador de férulas quirúrgicas.

4. Caracteriza la estructura de los componentes de los implantes y pilares, relacionándolos con la rehabilitación protésica.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los tipos de implantes y sus componentes.
b) Se han descrito los tipos de pilares.
c) Se han clasificado los tipos de prótesis sobre implantes.
d) Se han descrito las indicaciones clínicas y las contraindicaciones de los implantes.
e) Se ha seleccionado el protocolo de laboratorio según se trate de prótesis unitarias, prótesis parciales fijas o prótesis totales sobre implantes.
f) Se ha valorado la disposición para realizar nuevas técnicas y conocer nuevos componentes.

5. Confecciona prótesis fijas implantosoportadas, interpretando la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los tipos de prótesis fijas implantosoportadas.
b) Se han diferenciado las indicaciones, inconvenientes y particularidades biomecánicas de las prótesis fijas implantosoportadas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

c) Se ha confeccionado la estructura metálica y se ha comprobado si existe ajuste pasivo.
d) Se ha cortado la supraestructura con un disco de carborundo lo más próximo posible al tornillo desajustado y se han unido ambas partes mediante soldadura.
e) Se ha fabricado una llave de silicona a partir de la confección de los dientes en cera.
f) Se ha elaborado la estructura metálica con las dimensiones e inclinación adecuadas facilitadas por la llave de silicona.
g) Se han aplicado a la estructura metálica las distintas capas de porcelana y se ha realizado la cocción en el horno.
h) Se ha acondicionado el producto y se ha registrado según criterios y normativa técnico-sanitaria.
i) Se ha aplicado la legislación vigente en el tratamiento de residuos y protección medioambiental.

6. Confecciona sobredentaduras sobre implantes, relacionándolas con la prescripción facultativa.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las características del trabajo solicitado en la receta protésica en sobredentaduras sobre implantes.
b) Se ha descrito el protocolo de trabajo en sobredentaduras mucosoportadas y de soporte mixto.
c) Se han analizado los sistemas retentivos de las sobredentaduras.
d) Se ha elaborado la prótesis con las barras o con bolas como elementos retentivos.
e) Se ha definido el ajuste pasivo.
f) Se han definido las características de los componentes de una sobredentadura de soporte implantario.
g) Se ha confeccionado la mesoestructura y la supraestructura.
h) Se ha acondicionado el producto para proceder a su embalaje y entrega según los criterios y normativa técnico-sanitaria establecida.
i) Se han registrado los datos en la documentación técnico-sanitaria.

Duración: 75 horas.

Contenidos básicos:

Definición y características de los implantes dentales. Osteointegración y materiales:

— Historia de la Implantología.
— Características de la anatomía implantológica.
— Concepto de osteointegración.
— Tipos de estabilidad.
— Factores condicionantes de la osteointegración.
— Factores que actúan sobre los implantes.
— Mecánica y biología de la osteointegración.
— Biomateriales para implantes dentales.
— Superficies de los implantes dentales: recubrimiento superficial.
— Aleaciones empleadas en prótesis sobre implantes.
— Requisitos de las prótesis sobre implantes con carga inmediata, temprana y convencional. Estudio de las cargas oclusales.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Obtención del modelo:

- Prescripción facultativa.
- Características de los materiales de impresión en prótesis sobre implantes.
- Características de la impresión para modelos de estudio y fases intermedias de laboratorio.
- Componentes protésicos que se utilizan en la toma y vaciado de impresiones.
- Impresión para modelos de trabajo:
    - Método clásico.
    - Sistema FRI (férula rígida de impresión).
    - Método indirecto.
- Criterios de calidad en cada fase del proceso.

Elaboración de férulas radiológicas y quirúrgicas:

- Encerado diagnóstico: utilidad y técnica.
- Oclusión en implantoprótesis: estudio de las cargas sobre implantes.
- Requisitos generales para el modelo en una férula radiológica.
- Requisitos de diseño generales en una férula radiológica.
- Confección de una férula radiológica en edéntulo parcial.
- Férula radiológica en edéntulo total: confección de la férula radiológica.
- Requisitos de la férula quirúrgica.
- Fabricación de la férula de resina.
- Fabricación de la férula con cad-cam.

Caracterización de los componentes de implantes, pilares y tipos de rehabilitación protésica:

- Tipos de implantes.
- Componentes de los implantes.
- Pilares y tipos de pilares.
- Clasificación de los tipos de prótesis sobre implantes.
- Indicaciones clínicas de prótesis sobre implantes.
- Contraindicaciones absolutas y relativas de prótesis sobre implantes.
- Protocolo de laboratorio.
- Nuevos componentes y nuevas técnicas en implantes.

Confección de prótesis fijas implantosoportadas:

- Clasificación.
- Prescripción facultativa.
- Confección de prótesis fijas atornilladas sobre implantes.
- Confección de prótesis fijas cementadas sobre implantes.
- Prótesis híbridas sobre implantes “Técnica All-on-four”.
- Procedimientos normalizados de trabajo.
- Control de calidad en la fase del proceso y en la presentación del producto.
- Acondicionamiento del producto.
- Elaboración de documentos. Declaración de conformidad. Ficha identificativa de la prótesis.
- Legislación sobre residuos y protección ambiental.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

Confección de sobredentaduras sobre implantes:

- Clasificación de las sobredentaduras según la vía de soporte.
- Tipos de sistemas retentivos.
- Sobredentaduras mucosoportadas y de soporte mixto.
- Ajuste pasivo. Técnica.
- Confección de sobredentaduras implantosoportadas.
- Procedimientos normalizados de trabajo
- Control de calidad en la fase del proceso y en la presentación del producto.
- Acondicionamiento del producto.
- Elaboración de documentos. Declaración de conformidad. Ficha identificativa de la prótesis.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración y reparación de prótesis sobre implantes, control y aseguramiento de la calidad, prevención, seguridad y protección.

La definición de estas funciones incluye aspectos como:

- Interpretar la prescripción facultativa.
- Preparar el equipamiento, material e instrumental para la elaboración del producto.
- Elaborar férulas radiológicas y quirúrgicas.
- Confeccionar prótesis fijas y sobredentaduras sobre implantes.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de prótesis dental.
- Industrias dentales o depósitos dentales.
- Departamentos de investigación y desarrollo de productos en la industria dental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de la prescripción facultativa.
- La manipulación de materiales.
- La realización de encerado diagnóstico.
- La elaboración de férulas radiológicas y quirúrgicas.
- La elaboración de mesoestructura y supraestructura.
- El cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.»

Disposición transitoria única. *Aplicabilidad de otras normas.*

Hasta que sea de aplicación lo dispuesto en este real decreto, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales segunda y tercera, será de aplicación lo dispuesto en los siguientes reales decretos:

– Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.

– Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

– Real Decreto 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología Protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas.

– Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta en virtud de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.ª, primer inciso, de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Implantación del nuevo currículo.*

Las administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2024-2025. No obstante, podrán anticipar al año académico 2023-2024 la implantación de estas actualizaciones.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

cve: BOE-A-2023-10393
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10394 *Real Decreto 288/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y Técnico Superior en Mecatrónica Industrial de la familia profesional Instalación y Mantenimiento, y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Aquellos aspectos del currículo, regulados por normativa básica, de los títulos de la formación profesional que requieran revisión y actualización podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su título I, capítulo II, sección 1.ª el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia y en su título II, capítulo II, sección 4.ª, los ciclos formativos de Formación Profesional. No obstante, la citada ley contempla en su disposición transitoria segunda que la ordenación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y la ordenación de los Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Formación Profesional para el empleo, continuarán vigentes hasta que se proceda al desarrollo reglamentario en el marco del nuevo Sistema de Formación Profesional en los términos previstos en el título II y en la disposición final octava de esta ley. Finalmente, en su disposición transitoria tercera, establece que, hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la presente ley en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ese sentido, La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, derogada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en virtud de cuyas disposiciones transitorias segunda y tercera, continuarán vigentes la ordenación de los títulos y la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establece en el artículo 7.3 que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adecuará los módulos de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad a las modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobadas, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 33 define el catálogo de títulos de formación profesional e indica que el Ministerio de Educación y Formación Profesional mantendrá actualizado permanentemente este Catálogo.

Desde el Instituto Nacional de las Cualificaciones, organismo competente para ello se ha realizado la actualización de determinadas cualificaciones profesionales adaptándolas a nuevos entornos profesionales y ello implica la consiguiente actualización de aquellos títulos de formación profesional que recogen dichas cualificaciones.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Por ello, este real decreto actualiza los siguientes títulos del Catálogo Nacional de Títulos:

Familia profesional Instalación y Mantenimiento:

Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico.
Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.

El artículo 1 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo en los términos previstos en dicho real decreto. Y en particular, en su artículo 5 establece que a la Secretaría General de Formación Profesional le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad. Por tanto, en base a esta regulación las referencias recogidas en las normas señaladas anteriormente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social) han de entenderse referidas al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, para garantizar la inclusión educativa y la empleabilidad, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª, primer inciso, de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y han emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Política Territorial.

Este real decreto se enmarca en el Componente 20 (Plan Estratégico de Impulso de la Formación), como parte de la Reforma 01. Plan de Modernización de la Formación Profesional. Proyecto 01. Renovación del Catálogo de Títulos en Sectores Estratégicos, perteneciente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El presente real decreto contribuye a dar cumplimiento al hito auxiliar de definición C20.R1 establecido en 42 nuevas titulaciones, en el Q4 de 2024 así como el número de titulaciones establecido en el texto del componente 20 del PRTR, que asciende a 60 nuevas titulaciones.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

DISPONGO:

Artículo primero. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto actualizar, procediéndose a la sustitución del articulado y anexos correspondientes, determinados títulos de formación profesional de la familia profesional Instalación y Mantenimiento.

Los títulos de formación profesional que se actualizan son:

1. Técnico en Mantenimiento Electromecánico, establecido por el Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
2. Técnico Superior en Mecatrónica Industrial establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo segundo. *Actualización del Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado como sigue:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Mantenimiento Electromecánico.
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.
Duración: 2.000 horas.
Familia profesional: Instalación y Mantenimiento.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.4.»

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este título consiste en montar e instalar en planta maquinaria y equipo industrial, así como mantener y reparar, tanto maquinaria fija como líneas automatizadas de producción de acuerdo con los reglamentos y normas establecidas, siguiendo los protocolos de calidad, de seguridad y de prevención de riesgos laborales y respeto ambiental.»

Tres. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Cualificaciones profesionales completas:

a) Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial ELE599_2 (Real Decreto 560/2011, de 20 de abril), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1978_2: Montar sistemas de automatización industrial.
UC1979_2: Mantener sistemas de automatización industrial.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

b) Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial IMA041_2 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, actualizada por la Orden PRE/2051/2015, de 1 de octubre) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0116_2: Montar y mantener maquinaria y equipo mecánico.
UC0117_2: Mantener sistemas mecánicos hidráulicos y neumáticos de líneas de producción automatizadas.

c) Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial FME352_2 (Real Decreto 1699/2007, de 14 de diciembre, actualizada por la Orden PRE/2052/2015, de 1 de octubre) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1263_2: Montar, reparar y poner en marcha sistemas mecánicos.
UC1264_2: Montar, reparar y poner en marcha sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos de bienes de equipo y maquinaria industrial.
UC1265_2: Realizar operaciones de mecanizado y unión en procesos de montaje de bienes de equipo y maquinaria industrial.»

Cuatro. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos profesionales

El módulo profesional 0949.Técnicas de fabricación queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Técnicas de fabricación.
Código: 0949.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina la forma y dimensiones de los productos que se van a fabricar, interpretando la simbología y asociándola con su representación en los planos de fabricación.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los diferentes sistemas de representación gráfica.
b) Se han identificado los diferentes formatos de planos empleados en fabricación mecánica.
c) Se ha comprendido el significado de las líneas representadas en el plano (aristas, ejes, auxiliares, entre otros).
d) Se ha deducido la forma del objeto representado en las vistas o sistemas de representación gráfica.
e) Se han identificado los cortes y secciones representados en los planos.
f) Se han reconocido las diferentes vistas, secciones y detalles de los planos, determinando la información contenida en éstos.
g) Se han caracterizado las formas normalizadas del objeto representado (roscas, soldaduras, entalladuras y otros).

2. Identifica tolerancias de formas y dimensiones y otras características de los productos que se quieren fabricar, analizando e interpretando la información técnica contenida en los planos de fabricación.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los elementos normalizados que formaran parte del conjunto.
b) Se han determinado las dimensiones y tolerancias (geométricas, dimensionales y superficiales) de fabricación de los objetos representados.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han identificado los materiales del objeto representado.
d) Se han identificado los tratamientos térmicos y superficiales del objeto representado.
e) Se han determinado los elementos de unión.
f) Se ha valorado la influencia de los datos determinados en la calidad del producto final.

3. Realiza croquis de utillajes y herramientas para la ejecución de los procesos, definiendo las soluciones constructivas en cada caso.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el sistema de representación gráfica más adecuado para representar la solución constructiva.
b) Se han preparado los instrumentos de representación y soportes necesarios.
c) Se ha realizado el croquis de la solución constructiva del utillaje o herramienta según las normas de representación gráfica.
d) Se ha representado en el croquis la forma, dimensiones (cotas, tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales), tratamientos, elementos normalizados y materiales.
e) Se ha realizado un croquis completo de forma que permita el desarrollo y construcción del utillaje.
f) Se han propuesto posibles mejoras de los útiles y herramientas disponibles.

4. Selecciona el material de mecanizado, reconociendo las propiedades de los materiales y relacionándolas con las especificaciones técnicas de la pieza que se va a construir.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las dimensiones del material en bruto, teniendo en cuenta las características de los procesos de mecanizado.
b) Se han relacionado las características de maquinabilidad con los valores que las determinan.
c) Se ha valorado las condiciones más favorables de mecanizado de los materiales.
d) Se ha obtenido la referencia comercial del material seleccionado.
e) Se ha relacionado cada material con sus aplicaciones tecnológicas.
f) Se han determinado los riesgos inherentes a la manipulación de materiales y evacuación de residuos.
g) Se ha observado una actitud ordenada y metódica en la realización de las actividades.
h) Se ha reconocido los tipos de aceros por su designación numérica y simbólica.
i) Se han realizado ensayos microscópicos y de dureza.
j) Se han relacionado los tratamientos térmicos y termoquímicos, con las características que aportan a los metales.
k) Se han efectuado tratamientos de acuerdo a la naturaleza del material y a las exigencias del trabajo que se van a realizar.

5. Controla dimensiones, geometrías y superficies de productos, comparando las medidas con las especificaciones del producto.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los instrumentos de medida, indicando la magnitud que controlan, su campo de aplicación y precisión.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

b) Se ha seleccionado el instrumento de medición o verificación en función de la comprobación que se pretende realizar.
c) Se han montado las piezas que hay que verificar según el procedimiento establecido.
d) Se han identificado los tipos de errores que influyen en una medida.
e) Se han aplicado técnicas y procedimientos de medición de parámetros dimensionales, geométricos y superficiales.
f) Se han registrado las medidas obtenidas en las fichas de toma de datos o en el gráfico de control.
g) Se han identificado los valores de referencia y sus tolerancias.

6. Aplica técnicas de mecanizado manual, relacionando los procedimientos con el producto que se va a obtener.

Criterios de evaluación:

a) Se han preparado los materiales, útiles, herramientas de corte y medios auxiliares para la ejecución de los procesos de fabricación mecánica.
b) Se han elegido los equipos y herramientas de acuerdo con las características del material y exigencias requeridas.
c) Se ha aplicado la técnica operativa (roscado y corte, entre otras) para ejecutar el proceso.
d) Se han comprobado las características de las piezas mecanizadas.
e) Se han identificado las deficiencias debidas a las herramientas, a las condiciones de corte y al material.
f) Se han interpretado los croquis y planos para ejecutar la pieza.
g) Se ha seguido la secuencia correcta en las operaciones de mecanizado, de acuerdo al proceso que hay que realizar.
h) Se han obtenido las dimensiones y forma estipulada a la pieza, aplicando técnicas de limado y corte, entre otras.
i) Se han aplicado técnicas de ajuste para obtener la calidad superficial exigida en el croquis.
j) Se ha verificado que las medidas finales de la pieza están dentro de la tolerancia estipulada.
k) Se han aplicado las medidas de seguridad exigidas en el uso de los útiles y herramientas de mecanizado manual.

7. Opera máquinas-herramientas de arranque de viruta, relacionando su funcionamiento con las condiciones del proceso y las características del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado máquinas y equipos adecuados al proceso de mecanizado.
b) Se han determinado fases y operaciones necesarias para la fabricación del producto.
c) Se han elegido herramientas y parámetros de corte apropiados al mecanizado que hay que realizar.
d) Se han efectuado operaciones de mecanizado según el procedimiento establecido en el proceso.
e) Se han comprobado las características de las piezas mecanizadas.
f) Se ha obtenido la pieza con la calidad requerida.
g) Se han analizado las diferencias entre el proceso definido y el realizado.
h) Se ha discriminado si las deficiencias son debidas a las herramientas, condiciones y parámetros de corte, máquinas o al material.
i) Se han corregido las desviaciones del proceso, actuando sobre la máquina o herramienta.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los distintos materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
b) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos.
c) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular, indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones del proceso de fabricación.
d) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
e) Se han determinado los elementos de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las distintas operaciones del proceso de fabricación.
f) Se ha aplicado la normativa de seguridad, utilizando los sistemas de seguridad y de protección personal.
g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
h) Se ha justificado la importancia de las medidas de protección, en lo referente a su propia persona, la colectividad y el medio ambiente.
i) Se ha valorado el orden y limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 125 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de formas y dimensiones representadas en planos de fabricación:

– Interpretación de planos de fabricación.
– Normas de dibujo industrial.
– Planos de conjunto y despiece.
– Sistemas de representación gráfica.
– Procedimiento para la obtención de vistas.
– Procedimiento para la obtención de cortes y secciones.

Identificación de tolerancias de dimensiones y formas:

– Interpretación de los símbolos utilizados en planos de fabricación.
– Acotación: normas de acotación.
– Representación de tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales.
– Representación de elementos de unión.
– Representación de tratamientos térmicos, termoquímicos, electroquímicos.
– Representación de formas normalizadas (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros).

Realización de croquis de utillajes y herramientas:

– Técnicas de croquización a mano alzada.
– Obtención de vistas a partir de modelos y maquetas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Croquización a mano alzada de soluciones constructivas de herramientas y utillajes para procesos de fabricación.

Selección de materiales de mecanizado:

- Identificación de materiales en bruto para mecanizar.
- Materiales: metálicos, poliméricos y cerámicos.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos. Fundamento. Proceso de ejecución.
- Propiedades mecánicas de los materiales.
- Formas comerciales de los materiales.
- Características de los materiales.
- Materiales y sus condiciones de mecanizado.
- Riesgos en el mecanizado y manipulación de ciertos materiales: explosión, toxicidad y contaminación ambiental, entre otros.
- Influencia ambiental del tipo de material seleccionado.

Verificación dimensional:

- Procesos de medición, comparación y verificación.
- Medición dimensional geométrica.
- Medición dimensional superficial.

Aplicación de técnicas de mecanizado manual:

- Características y tipos de herramientas:
  - Herramientas utilizadas en el mecanizado.
  - Técnicas operativas.
  - Normas de uso y conservación de las herramientas de mecanizado manual.
- Normas de utilización.
- Identificación de los útiles y herramientas más aplicados en el taller:
  - Tipos de útiles más utilizados. Identificación, aplicaciones y características. Normas de uso y conservación.
  - Tipos de herramientas utilizadas en el taller. Identificación, aplicaciones y características.
- Operaciones de mecanizado manual: limado, cincelado, taladrado, escariado, roscado, remachado, punzonado y chaflanado.

Mecanizado con máquinas herramientas:

- Relación entre las operaciones de mecanizado por arranque de viruta y las máquinas empleadas.
- Funcionamiento de las máquinas-herramienta por arranque de viruta.
- Riesgos en el manejo de máquinas y equipos para el mecanizado por arranque de viruta.
- Operaciones de mecanizado:
  - El fenómeno de la formación de viruta en materiales metálicos.
  - Técnicas operativas de arranque de viruta: torneado, taladrado, aserrado y fresado.
  - Empleo de útiles de verificación y control.
  - Corrección de las desviaciones.
  - Actitud ordenada y metódica en la realización de tareas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de mecanizado por arranque de viruta.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas empleadas para el mecanizado por arranque de viruta.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas, y se aplica en los procesos de las instalaciones electromecánicas.

La función de reparación y mantenimiento de las instalaciones electromecánicas incluye aspectos como:

- La definición de los elementos que se van a fabricar.
- La preparación de maquinaria y utillaje.
- La producción y verificación de productos de mecanizado.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Instalación de maquinaria, equipos e instalaciones industriales.
- Montaje de elementos electromecánicos presentes en maquinaria y equipo industrial.
- Mantenimiento electromecánico de maquinaria, equipos e instalaciones industriales.
- Ejecución de modificaciones en planta de maquinaria, equipos e instalaciones.
- La fabricación y/o reparación de elementos que se van a emplear en los trabajos de montaje y mantenimiento.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), i), j), s) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), c), g), h), j), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de planos de fabricación, aplicando la normativa vigente.
- La selección del material que hay que mecanizar y del utillaje necesario para asegurar la fabricación del producto según las especificaciones técnicas.
- La realización de operaciones de mecanizado, tanto manuales como con máquinas-herramientas.
- La verificación de los productos obtenidos con respecto a las especificaciones iniciales.
- La aplicación de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos, el ahorro energético y el tratamiento de residuos.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0950.Técnicas de unión y montaje queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Técnicas de unión y montaje.
Código: 0950.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina el proceso que se va a seguir en las operaciones de montaje y unión, analizando la documentación técnica.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado la simbología y las especificaciones técnicas contenidas en los planos.
b) Se han identificado las diferentes vistas, secciones, cortes y detalles.
c) Se ha identificado el trazado, materiales y dimensiones.
d) Se han definido las formas constructivas.
e) Se ha determinado el material de partida y su dimensionado.
f) Se han definido las fases y las operaciones del proceso.
g) Se han analizado las máquinas y los medios de trabajo para cada operación.
h) Se han respetado los criterios de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente.
i) Se han tenido en cuenta los tiempos previstos para el proceso.
j) Se ha elaborado la información correspondiente al proceso de trabajo que se va a seguir.

2. Identifica los materiales empleados en los procesos de montaje y unión, reconociendo la influencia que ejercen sus propiedades.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los materiales empleados en el montaje.
b) Se han diferenciado las características y propiedades de los materiales.
c) Se han relacionado los distintos tratamientos térmicos, con las propiedades de los materiales.
d) Se han identificado los problemas de corrosión y oxidación de los materiales.
e) Se han descrito los procedimientos y técnicas que se utilizan para proteger de la corrosión y oxidación.
f) Se han respetado los criterios de seguridad y medio ambiente requeridos.
g) Se han realizado los trabajos con orden y limpieza.

3. Conforma chapas, tubos y perfiles, analizando las geometrías y dimensiones específicas y aplicando las técnicas correspondientes.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el utillaje empleado en el marcado de chapas, perfiles y tubos.
b) Se han relacionado los distintos equipos de corte y deformación con los materiales, acabados y formas deseadas.
c) Se han identificado los equipos necesarios según las características del material y las exigencias requeridas.
d) Se han calculado las tolerancias necesarias para el doblado.
e) Se han efectuado las operaciones de trazado y marcado de forma precisa.
f) Se han efectuado cortes de chapa.
g) Se han efectuado operaciones de doblado de tubos, chapas y perfiles.
h) Se han respetado las normas de prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

i) Se han respetado los tiempos previstos para el proceso.
j) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.

4. Realiza uniones no soldadas, analizando las características de cada unión y aplicando las técnicas adecuadas a cada tipo de unión.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los distintos tipos de uniones no soldadas y los materiales que hay que unir.
b) Se ha determinado la secuencia de operaciones que se van a realizar.
c) Se han seleccionado las herramientas en función del material y el proceso que se va a realizar.
d) Se han manejado las herramientas.
e) Se han preparado las zonas que se van a unir.
f) Se han efectuado operaciones de roscado, atornillado, engatillado, pegado y remachado.
g) Se han aplicado las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
h) Se han respetado las normas de uso y calidad durante el proceso.
i) Se han respetado los tiempos previstos para el proceso.
j) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.

5. Prepara la zona de unión para el montaje de elementos fijos, analizando el tipo de soldadura y los procedimientos establecidos en la hoja de procesos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha efectuado la limpieza de las zonas de unión, eliminando los residuos existentes.
b) Se han perfilado las zonas de unión y se han preparado los bordes en función de la unión que se va a realizar.
c) Se han aplicado las masillas y aprestos antioxidantes en la zona de unión.
d) Se han preparado los refuerzos para las uniones según especificaciones técnicas de la documentación.
e) Se han colocado las piezas que hay que soldar, respetando las holguras, reglajes y simetrías especificadas en la documentación.
f) Se ha comprobado la alineación de las piezas a soldar con las piezas adyacentes.

6. Prepara equipos de soldadura blanda, oxiacetilénica y eléctrica para el montaje de elementos fijos, identificando los parámetros, gases y combustibles que se han de regular y su relación con las características de la unión que se va a obtener.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la simbología utilizada en los procesos de soldeo y la correspondiente a los equipos de soldadura utilizados en la fabricación mecánica.
b) Se ha seleccionado el equipo de soldadura y los materiales de aportación con arreglo al material base de los elementos que se van a unir.
c) Se ha efectuado el ajuste de parámetros de los equipos y su puesta en servicio, teniendo en cuenta las piezas que se van a unir y los materiales de aportación.
d) Se han regulado los gases teniendo en cuenta los materiales sobre los que se van a proyectar.
e) Se ha aplicado la temperatura de precalentamiento, considerando las características de los materiales y sus especificaciones técnicas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha realizado el punteado de los materiales teniendo en cuenta sus características físicas.
g) Se ha montado la pieza sobre soportes que garantizan un apoyo y sujeción correcto y evitando deformaciones posteriores.

7. Opera con equipos de soldadura blanda, oxiacetilénica y eléctrica, de forma manual y semiautomática, relacionando su funcionamiento con las condiciones del proceso y las características del producto que se va a obtener.

Criterios de evaluación:

a) Se han soldado piezas mediante soldadura blanda manteniendo la separación entre las piezas y precalentando la zona a la temperatura adecuada.
b) Se han soldado piezas mediante soldadura eléctrica con electrodo revestido, manteniendo la longitud del arco, posición y velocidad de avance adecuada.
c) Se ha realizado la unión de piezas mediante soldadura oxiacetilénica, ajustando la mezcla de gases a las presiones adecuadas para fundir los bordes.
d) Se han soldado piezas mediante soldadura MIG/MAG, manteniendo la posición de la pistola y la velocidad de alimentación adecuada al tipo de trabajo que hay que realizar.
e) Se han soldado piezas mediante soldadura por puntos, aplicando la intensidad y el tipo de electrodos en función de la naturaleza y espesores de las piezas que hay que unir.
f) Se ha verificado que las soldaduras efectuadas cumplen los requisitos en cuanto a penetración, porosidad, homogeneidad y resistencia.

8. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, en cuanto al manejo de máquinas y equipos de soldadura, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas de soldadura y proyección.
b) Se han identificado los elementos de seguridad de las máquinas de soldar y los equipos de protección personal (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las operaciones de soldeo.
c) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridos.
d) Se han determinado las medidas de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la prevención y ejecución de las operaciones de soldadura y proyección.
e) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
f) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 75 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de procesos en operaciones de montaje y unión:

– Materiales. Propiedades.
– Simbología.
– Vistas, cortes y secciones.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Formas constructivas de componentes.
- Procedimientos de trazado: fases y procesos.
- Maquinaria y herramientas de trabajo.
- Procesos de montaje y unión.
- Hojas de proceso. Estructura y organización de la información.

Identificación de materiales:

- Propiedades de los materiales metálicos.
- Propiedades y clasificación de materiales plásticos.
- Instalaciones exteriores: corrosión y oxidación.
- Identificación y tratamiento de técnicas de protección de los materiales.
- Tratamiento de los materiales.

Equipos y herramientas de conformado:

- Equipos de corte y conformado.
- Cálculo de tolerancias para doblado.
- Instrumentos de medición y comparación.
- Utillaje para marcado.
- Herramientas de corte de chapa.
- Herramientas de curvado y doblado de chapas.
- Operaciones de trazado y conformado.
- Corte y doblado.
- Herramientas y equipos de corte, curvado de tubos.
- Prevención de riesgos laborales.

Ejecución de uniones no soldadas:

- Uniones no soldadas y tipos de materiales.
- Secuencia de operaciones.
- Elección y manejo de herramientas.
- Preparación de las zonas de unión.
- Aplicación de medidas de seguridad.
- Respeto a las normas de uso y calidad en el proceso.

Preparación de la zona de unión:

- Preparación de bordes.
- Aplicación de anticorrosivos.
- Marcado y montaje de refuerzos.
- Fijación de las piezas que se van a soldar.
- Control de holguras y verificación de la recuperación de formas dimensionales y geométricas.

Preparación de equipos de soldadura blanda, oxiacetilénica y eléctrica:

- Representación simbólica de los diferentes tipos de soldadura.
- Puesta a punto de los equipos para los procesos de soldeo.
- Ajuste de parámetros de los equipos en función del material base.
- Gases y materiales de aporte y proyección.
- Cálculo de temperaturas de precalentamiento.
- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de soldadura.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Operaciones con equipos de soldadura blanda, oxiacetilénica y eléctrica:

- Materiales de aportación en función del material base.
- Procesos y técnicas de soldeo con soldadura eléctrica con electrodo revestido.
- Procesos y técnicas de soldeo con soldadura MIG/MAG.
- Procesos y técnicas de soldeo con soldadura oxiacetilénica.
- Características de las soldaduras.
- Defectos en los procesos de soldeo.
- Utilización de los equipos de protección individual.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas de soldar.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de soldadura y proyección.
- Factores físicos y químicos del entorno de trabajo.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas de soldadura y proyección.
- Utilización de los equipos de protección individual.
- Normativa de protección ambiental.
- Valoración del orden y limpieza en la ejecución de las tareas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las técnicas de montaje y unión propias de las funciones de montar y mantener equipo electromecánico.

Las técnicas de montaje y unión asociadas a las funciones de mantenimiento electromecánico incluyen aspectos como:

- La interpretación de planos y determinación de procesos.
- El tratamiento de materiales.
- Las especificaciones de utillajes y herramientas.
- La secuenciación de los procesos de trabajo.
- La aplicación de las técnicas.

Las actividades profesionales asociadas se aplican en:

- El montaje de las instalaciones electromecánicas.
- El mantenimiento de las instalaciones.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), d), j), k), l) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), e), g) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La ejecución de procesos de unión de superficies metálicas y sintéticas.
- El manejo de equipos y herramientas para la preparación de las uniones.
- La ejecución de operaciones de soldadura y recargues, analizando el proceso que se va a realizar y la calidad del producto que se quiere obtener.
- La aplicación de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos, el ahorro energético y el tratamiento de residuos.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0951.Electricidad y automatismos eléctricos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Electricidad y automatismos eléctricos.
Código: 0951.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Mide parámetros de magnitudes eléctricas en circuitos eléctricos de corriente continua, comparándolos con los cálculos efectuados.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características de conductores, aislantes y semiconductores, diferenciando su comportamiento.
b) Se han identificado las principales magnitudes eléctricas (tensión, intensidad y resistencia) y se han utilizado correctamente sus unidades.
c) Se ha comprobado de forma práctica la Ley de Ohm.
d) Se ha comprobado de forma práctica la potencia y energía.
e) Se han realizado e interpretado esquemas de circuitos eléctricos, utilizando simbología normalizada.
f) Se han realizado cálculos de agrupaciones en serie y paralelo de resistencias y se han tomado medidas.
g) Se han reconocido las propiedades de los condensadores y la función de estos.
h) Se han realizado agrupaciones de condensadores.
i) Se han identificado las características y formas de conexión de aparatos de medida de tensión, intensidad, resistencia y potencia.
j) Se han realizado medidas de tensión, intensidad, resistencia y potencia, observando las normas de seguridad de los equipos y de las personas.

2. Mide parámetros de magnitudes eléctricas en circuitos eléctricos de corriente alterna monofásica, comparándolas con los cálculos efectuados y describiendo los aspectos diferenciales con la corriente continua.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características de una señal sinusoidal.
b) Se han reconocido los valores característicos de la corriente alterna (en adelante CA).
c) Se han verificado las relaciones entre tensión, intensidad y potencia en circuitos serie RLC.
d) Se ha calculado el factor de potencia de circuitos de CA.
e) Se ha relacionado el factor de potencia con el consumo de energía eléctrica.
f) Se han realizado medidas de tensión, intensidad, potencia y factor de potencia.
g) Se ha identificado como corregir el factor de potencia de una instalación.
h) Se han tomado medidas de caídas de tensión en líneas monofásicas de c.a.

3. Mide parámetros de magnitudes eléctricas en un sistema trifásico, comparándolas con los cálculos efectuados.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los sistemas de generación y distribución a tres o cuatro hilos.
b) Se han identificado las diferentes formas de conexión de los receptores trifásicos.
c) Se ha reconocido la diferencia entre receptores equilibrados y desequilibrados.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han realizado medidas de tensión, intensidad, potencia y energía, según el tipo de sistema trifásico y del tipo de carga.
e) Se han realizado cálculos de mejora del factor de potencia en instalaciones trifásicas.

4. Identifica los dispositivos de protección que se deben emplear, relacionándolos con los riesgos y efectos de la electricidad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha manejado el Reglamento electrotécnico de baja tensión y la normativa de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales.
b) Se han reconocido los inconvenientes del efecto térmico de la electricidad.
c) Se han identificado los riesgos de choque eléctrico en las personas y sus efectos fisiológicos, así como los factores relacionados.
d) Se han identificado los riesgos de incendio por calentamiento.
e) Se han reconocido los tipos de accidentes eléctricos.
f) Se han reconocido los riesgos derivados del uso de instalaciones eléctricas.
g) Se han interpretado las reglas para la realización de trabajos sin tensión.
h) Se ha calculado la sección de los conductores de una instalación, considerando las prescripciones reglamentarias.
i) Se han identificado las protecciones necesarias de una instalación contra sobreintensidades y sobretensiones.
j) Se han identificado los sistemas de protección contra contactos directos e indirectos.

5. Ejecuta operaciones de mecanizado de cuadros, aplicando técnicas de medición y marcado utilizando máquinas y herramientas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado la simbología y las especificaciones técnicas en los planos.
b) Se han identificado materiales (perfiles, envolventes y cuadros).
c) Se han definido las fases y las operaciones del proceso.
d) Se ha realizado un plan de mecanizado y montaje.
e) Se han relacionado herramientas, medios técnicos y de seguridad según el requerimiento de cada intervención.
f) Se han seleccionado los equipos, herramientas, medios técnicos y de seguridad.
g) Se han realizado mediciones con la precisión exigida.
h) Se han ejecutado operaciones de distribución, trazado y marcado.
i) Se ha operado con las herramientas y equipos de trabajo característicos.
j) Se han ejecutado las operaciones de mecanizado en perfiles, envolventes, cuadros y canalizaciones.
k) Se han resuelto las contingencias surgidas.
l) Se han tenido en cuenta los tiempos previstos para el proceso.
m) Se han respetado los criterios de calidad.

6. Monta cuadros y sistemas eléctricos asociados, interpretando documentación técnica y verificando su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido información de croquis y esquemas de mando y maniobra de cuadros y sistemas eléctricos.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han utilizado programas informáticos de CAD (en adelante computer aided design) electrotécnico para representar esquemas de mando y maniobra.
c) Se ha aplicado la normativa electrotécnica y convencionalismos de automatismos.
d) Se ha relacionado cada elemento con su función de conjunto.
e) Se han montado circuitos de mando y potencia para motores.
f) Se han realizado maniobras con motores.
g) Se ha operado con autonomía en las actividades propuestas.
h) Se ha comprobado el funcionamiento de la instalación.
i) Se han realizado medidas y verificaciones para la localización de averías.
j) Se ha operado con autonomía y destreza en la manipulación de elementos, equipos y herramientas.

Duración: 140 horas.

Contenidos básicos:

Realización de medidas básicas en circuitos eléctricos de corriente continua (en adelante CC):

– Aislantes, conductores y semiconductores.
– Circuito eléctrico. Resistencia eléctrica. Características.
– Ley de Ohm en CC.
– Asociación de resistencias serie-paralelo.
– Potencia y energía.
– Medidas de tensión, intensidad, resistencia y potencia en CC.
– Condensadores.

Realización de medidas en circuitos de corriente alterna monofásica:

– Corriente alterna monofásica.
– Valores característicos de la CA.
– Comportamiento de los receptores elementales (resistencias, bobina pura y condensador) en CA monofásica.
– Circuitos RLC serie en CA monofásica.
– Potencia y factor de potencia en CA monofásica.
– Medidas de tensión, intensidad y potencia en circuitos de CA monofásicos.

Realización de medidas en circuitos eléctricos trifásicos:

– Circuito eléctrico trifásico.
– Conexión de generadores y de receptores trifásicos.
– Potencia en sistemas trifásicos.
– Medidas de tensiones, intensidades, potencias y energías en sistemas trifásicos.

Identificación de elementos de protección:

– Seguridad en instalaciones electrotécnicas.
– Normativa sobre seguridad.
– Cálculo de la sección de los conductores de una instalación, teniendo en cuenta el calentamiento.
– Caída de tensión en líneas eléctricas.
– Cálculo de la sección de los conductores de una instalación, teniendo en cuenta la caída de tensión.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Riesgo eléctrico.
– Protecciones en instalaciones electrotécnicas y máquinas.

Operaciones de mecanizado en cuadros eléctricos:

– Organización del proceso de mecanización de cuadros eléctricos.
– Mecanización de cuadros e instalaciones.
– Simbología normalizada de representación de piezas aplicadas a la mecanización de cuadros y canalizaciones.
– Materiales característicos para mecanización de cuadros y canalizaciones.
– Operaciones de mecanización de cuadros eléctricos.
– Montaje de armarios, cuadros eléctricos y canalizaciones.
– Normativa y reglamentación.

Operaciones de montaje de cuadros eléctricos y sistemas asociados:

– Interpretación de la documentación técnica.
– Simbología normalizada y convencionalismos de representación en las instalaciones de automatismos.
– Interpretación y características de esquemas eléctricos de las instalaciones de automatismos.
– Sensores y actuadores.
– Control de potencia: arranque y maniobra de motores.
– Protecciones contra cortocircuitos y sobrecargas.
– Montaje de las instalaciones de automatismos. Circuitos de fuerza. Circuitos de mando.
– Tipos de mantenimientos empleados en instalaciones de automatismos industriales.
– Diagnóstico, localización y reparación de averías.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para montar cuadros eléctricos enfocados en el ámbito industrial, interpretando y elaborando pequeños circuitos de automatismo eléctrico, así como la toma de medidas de los parámetros de las magnitudes eléctricas.

El desarrollo de este tipo de montajes, incluye aspectos como:

– El estudio de conceptos básicos de la electricidad.
– El cálculo de magnitudes eléctricas básicas esenciales.
– La medida de magnitudes eléctricas básicas.
– La instalación de diferentes componentes de seguridad para una instalación eléctrica industrial.
– La mecanización de cuadros eléctricos para el control de procesos industriales.
– La conexión y el montaje de instalación eléctrica del cuadro para el control de procesos industriales.
– La verificación de la puesta en servicio de la instalación.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– El montaje mecánico y la instalación eléctrica de cuadros de control de procesos industriales.
– La corrección de la documentación (planos y esquemas) en formato digital generada a partir del montaje efectuado.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– La creación de circuitos de automatismo eléctrico aplicado a pequeñas instalaciones de control de procesos.
– El mantenimiento de cuadros de automatismo eléctrico.
– La verificación del funcionamiento de cuadros eléctricos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), g), h), l), m), n), ñ), o), p), s), t), u), v) y w) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), f), h), i), j), k), l), n) y ñ) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La identificación y configuración de los dispositivos y equipos integrantes en un cuadro eléctrico.
– La elaboración de croquis y esquemas de conexión.
– El diseño y elaboración de pequeños esquemas de automatismo eléctrico.
– La conexión de equipos de medida para la determinación de posibles disfunciones en la instalación.
– La localización y recuperación de averías.
– La verificación del funcionamiento.

Para la adquisición de las competencias profesionales personales y sociales, que hagan del alumnado un profesional, es importante trabajar los resultados de aprendizaje a través de nuevas metodologías como puede ser el aprendizaje colaborativo por proyectos.

El módulo profesional 0952.Automatismos neumáticos e hidráulicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Automatismos neumáticos e hidráulicos.
Código: 0952.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los elementos que componen los circuitos neumáticos y electro-neumáticos, atendiendo a sus características físicas y funcionales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la estructura y componentes que configuran las instalaciones de suministro de energía neumática.
b) Se han identificado las características diferenciadoras entre los automatismos neumáticos y los electroneumáticos.
c) Se han reconocido por su función y tipología los distintos elementos utilizados en la realización de automatismos neumáticos y electroneumáticos.
d) Se han identificado las distintas áreas de aplicación de los automatismos neumáticos y electroneumáticos.
e) Se ha reconocido la secuencia de funcionamiento de un automatismo neumático/electroneumático.
f) Se ha obtenido información de los esquemas neumáticos y electroneumáticos.
g) Se ha discriminado el equipo/circuito de mando del circuito de fuerza.
h) Se han identificado los elementos que componen el equipo/circuito de mando y el circuito de fuerza.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

2. Identifica los elementos que componen los circuitos hidráulicos y electro-hidráulico, atendiendo a sus características físicas y funcionales.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado la estructura y componentes que configuran las instalaciones de suministro de energía hidráulica.
b) Se han identificado las características diferenciadoras entre los automatismos hidráulicos y electrohidráulico.
c) Se han reconocido por su función y tipología los distintos elementos utilizados en la realización de automatismos hidráulicos y electrohidráulico.
d) Se han identificado las distintas áreas de aplicación de los automatismos hidráulicos y electrohidráulicos.
e) Se ha reconocido correctamente la secuencia de funcionamiento de un automatismo hidráulico/electrohidráulico real o simulado.
f) Se ha obtenido información de los esquemas hidráulicos y electrohidráulicos.
g) Se ha discriminado el equipo/circuito de mando del circuito de fuerza.
h) Se han identificado los elementos que componen el equipo/circuito de mando y el circuito de fuerza.

3. Monta automatismos neumático/electro-neumático e hidráulico/electro-hidráulico, interpretando la documentación técnica, aplicando técnicas de conexionado y realizando pruebas y ajustes funcionales.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado croquis para optimizar la disposición de los elementos.
b) Se han distribuido los elementos en el panel de simulación de acuerdo a su situación en la máquina.
c) Se ha efectuado el interconexionado físico de los elementos.
d) Se ha asegurado una buena sujeción mecánica y/o una correcta conexión eléctrica.
e) Se han identificado las variables físicas que se deben regular para realizar el control del automatismo.
f) Se han seleccionado los útiles y herramientas adecuados para realizar ajustes y reglajes.
g) Se han regulado las variables físicas que caracterizan el funcionamiento del automatismo neumático y/o hidráulico.
h) Se han ajustado los movimientos y carreras a los parámetros establecidos durante la ejecución de las pruebas funcionales en vacío y en carga.
i) Se han realizado ajustes y/o modificaciones para una adecuada funcionalidad del automatismo neumático y/o hidráulico.
j) Se han interpretado correctamente los esquemas de partida y se han recogido los resultados en el documento correspondiente.

4. Diagnostica el estado de elementos de sistemas neumáticos e hidráulicos, aplicando técnicas de medida y análisis.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las tolerancias de fabricación aplicables.
b) Se han comparado las medidas actuales de un componente neumático/hidráulico desgastado con las originales.
c) Se ha cuantificado la magnitud de los desgastes y erosiones.
d) Se han identificado desgastes normales y anormales de piezas usadas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han comparado los parámetros de las superficies erosionadas con los de la pieza original.
f) Se han relacionado los desgastes de una pieza con las posibles causas que los originan.
g) Se han aportado soluciones para evitar o minimizar desgastes.

5. Escribe programas sencillos para autómatas programables y/o relés programables, identificando las variables que hay que controlar y dando respuesta a las especificaciones de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las variables que hay que controlar.
b) Se ha elaborado el diagrama de secuencia del control automático de una máquina o proceso secuencial.
c) Se ha determinado el número de entradas, salidas y elementos de programa que se van a utilizar y se han conectado correctamente a los controladores.
d) Se han realizado diagramas de secuencia (diagramas de flujo y GRAFCET, entre otros).
e) Se ha elaborado el programa de control que cumpla las especificaciones de funcionamiento prescritas.
f) Se ha documentado el programa desarrollado con los comentarios correspondientes.

6. Identifica los elementos de los circuitos de automatismos de tecnología neumática/ electroneumática, e hidráulica/ electrohidráulica, cableados y programados, interpretando documentación técnica y describiendo sus características.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la simbología y elementos representados en los planos de circuitos de automatismos.
b) Se han distinguido las diferentes vistas, cortes y detalles, entre otros, de los elementos de los distintos circuitos expresados en los planos y/o especificaciones del fabricante.
c) Se ha relacionado el funcionamiento de cada subsistema con el conjunto.
d) Se han interpretado las especificaciones técnicas para la determinación de los elementos necesarios en caso de montaje real.
e) Se han relacionado los símbolos que aparecen en los planos con los elementos reales del sistema de una máquina.
f) Se han identificado las partes internas y externas de cada elemento (mediante el empleo de vistas, cortes y detalles, entre otros), que aparece en los planos y en las especificaciones técnicas del fabricante.

7. Configura físicamente sencillos automatismos cableados y/o programados para control automático, elaborando croquis y esquemas para su construcción.

Criterios de evaluación:

a) Se han propuesto soluciones cableadas y/o programadas que cumplan las especificaciones de los automatismos.
b) Se han seleccionado, a partir de catálogos técnico-comerciales, los equipos y materiales que cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han realizado los cálculos mínimos necesarios para la configuración del automatismo neumático/hidráulico de una pequeña máquina o proceso secuencial.
d) Se ha documentado el proceso que se va a seguir en el montaje y pruebas del sistema neumático/hidráulico de un pequeña máquina o proceso secuencial.
e) Se ha efectuado el interconexionado físico de los elementos neumáticos/ hidráulicos.
f) Se ha efectuado el cableado y conexionado del autómata (entradas, salidas y alimentación).
g) Se han verificado las sujeciones mecánicas y conexiones eléctricas.
h) Se ha conseguido la adecuada integración entre las partes lógica y física del sistema.
i) Se han realizado pruebas funcionales.

Duración: 140 horas.

Contenidos básicos:

Identificación de equipos y materiales neumáticos y electro-neumáticos:

– Producción, almacenamiento, preparación y distribución del aire comprimido.
– Válvulas, actuadores e indicadores. Tipos, funcionamiento aplicación y mantenimiento.
– Elementos de control, mando y regulación.
– Dispositivos de mando y regulación: sensores y reguladores.
– Análisis de circuitos electroneumáticos: elementos de control. Relés y contactores. Elementos de protección. Elementos de medida. Interpretación de esquemas neumáticos-electroneumáticos.

Identificación de equipos y materiales hidráulicos y electro-hidráulicos:

– Bombas, motores y cilindros hidráulicos: características, aplicación y tipos.
– Acumuladores hidráulicos.
– Válvulas y servoválvulas. Tipos, funcionamiento, mantenimiento y aplicaciones.
– Dispositivos de mando y regulación: sensores y reguladores.
– Análisis de circuitos hidráulicos: elementos de control, mando y regulación hidráulica.
– Análisis de circuitos electrohidráulicos: elementos de control. Relés y contactores. Elementos de protección. Elementos de medida Interpretación de esquemas hidráulicos-electrohidráulicos.

Montaje de circuitos neumáticos y electro-neumáticos/hidráulicos y electro-hidráulicos:

– Elaboración gráfica y croquis de posicionado de circuitos.
– Técnica operativa del conexionado.
– Normas de práctica profesional comúnmente aceptadas en el sector.
– Medidas en los sistemas automáticos. Instrumentos y procedimientos de medición de las variables que hay que regular y controlar: tensiones, potencias, caudales, presiones y temperaturas, entre otros.

Diagnóstico de elementos neumáticos e hidráulicos:

– Averías. Naturaleza. Causas y clasificación en los elementos neumáticos e hidráulicos.
– Diagnóstico de averías. Procedimientos. Medios.
– Diagnóstico de estado de elementos y piezas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Programación de autómatas para el control de circuitos neumáticos e hidráulicos:

- Evolución de los sistemas cableados hacia los sistemas programados.
- Estructura y características de los autómatas programables.
- Entradas y salidas: digitales, analógicas y especiales.
- Programación básica de autómatas: lenguajes y procedimientos.
- Resolución de automatismos sencillos mediante la utilización de autómatas programables.

Identificación de elementos y características en planos y esquemas:

- Simbología gráfica normalizada de los sistemas neumáticos/hidráulicos cableados y/o programados.
- Vistas, cortes y secciones para la determinación de elementos del sistema.
- Planos de conjunto de los sistemas neumáticos/hidráulicos de máquinas. Lista de despiece.
- Reglamentación y normativa electrotécnica aplicada.
- Simbología y representación de esquemas eléctricos.

Configuración física de automatismos sencillos:

- Operaciones de montaje, conexionado y pruebas funcionales. Medios y procedimientos.
- Regulación y puesta en marcha del sistema.
- Normativa de seguridad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de configuración, montaje y mantenimiento, y se aplica a los sistemas neumáticos e hidráulicos de la maquinaria, equipo industrial y líneas de producción automatizadas de diversos sectores productivos.

La configuración, montaje y mantenimiento incluye aspectos como:

- La identificación y selección de los componentes neumáticos e hidráulicos.
- La representación de esquemas.
- El montaje, ajuste y regulación de los componentes neumáticos e hidráulicos.
- La detección, diagnóstico y corrección de disfunciones de los sistemas neumáticos e hidráulicos.
- El diagnóstico del estado de los elementos de los sistemas neumático e hidráulico.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- La instalación/montaje de los sistemas neumáticos e hidráulicos de máquinas, equipos y líneas automatizadas.
- El mantenimiento y mejora de los sistemas neumáticos e hidráulicos de las máquinas, equipos y líneas automatizadas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), e), f), m), n), o) y r) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), d), e), h), i), j), m) y p) del título.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de los sistemas neumáticos e hidráulicos reales describiendo su funcionamiento, componentes, estructura y tipología.
- La realización de esquemas de los sistemas neumáticos e hidráulicos para el montaje simulado.
- La definición de sencillas secuencias/modos de funcionamiento y la programación del mando de los mismos.
- El montaje de sistemas neumáticos e hidráulicos simulados sobre panel de prácticas con gobierno cableado y/o programado.
- La detección, diagnóstico y corrección de averías de los sistemas neumáticos e hidráulicos de máquinas o equipos reales.

El módulo profesional 0953.Montaje y mantenimiento mecánico queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Montaje y mantenimiento mecánico.
Código: 0953.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina los bloques funcionales de máquinas y equipos, interpretando planos de elementos y conjuntos de máquinas y equipos, diagramas de principio y esquemas de circuitos.

Criterios de evaluación:

a) Se han asociado las representaciones y símbolos normalizados empleados en la documentación técnica analizada con los elementos físicos a los que representan.
b) Se han identificado las clases o categorías de los elementos presentes.
c) Se han definido las características geométricas relevantes de los elementos de cada bloque.
d) Se ha determinado la disposición espacial e interrelación de los elementos asociados a un bloque.
e) Se ha definido correctamente la función de cada uno de los elementos reflejados en la documentación dentro del bloque funcional al que pertenecen.
f) Se han relacionado los posibles modos de funcionamiento de la instalación con el comportamiento de cada uno de los bloques funcionales que la constituyen.

2. Realiza operaciones de montaje y desmontaje de elementos mecánicos y electromecánicos de máquinas, interpretando la documentación técnica suministrada por el fabricante de los equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido la secuencia de montaje a partir de la documentación técnica pertinente al supuesto en cuestión (planos, procedimientos y especificaciones).
b) Se han seleccionado y organizado los útiles, herramientas y equipos necesarios.
c) Se han comprobado las características de los elementos que hay que montar.
d) Se ha ejecutado el montaje/desmontaje del elemento con arreglo a los procedimientos prescritos.
e) Se ha verificado el resultado final del proceso de acuerdo con lo indicado en la documentación técnica.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han empleado los equipos e instrumentos de medida y verificación adecuados.
g) Se han ajustado los acoplamientos, alineaciones y movimientos, entre otros según especificaciones.
h) Se han efectuado los trabajos de limpieza y engrase de los elementos mecánicos previos a la puesta en funcionamiento de la máquina.
i) Se ha llevado a cabo la puesta en marcha de la máquina de acuerdo con sus especificaciones de funcionamiento.
j) Se han respetado las normas de seguridad e higiene y medioambientales aplicables.
k) Se ha cumplimentado la documentación relativa al trabajo realizado.

3. Realiza operaciones simples de reparación o modificación del estado funcional de la máquina, respetando las instrucciones contenidas en los planos de referencia.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido la secuencia de operaciones a ejecutar a partir de las características del trabajo planteado.
b) Se han seleccionado los equipos, herramientas, útiles e instrumentos de medida adecuados.
c) Se han trazado y graneteado correctamente las piezas que se van a mecanizar.
d) Se han ajustado adecuadamente los parámetros de operación de las máquinas-herramientas y equipos de soldadura.
e) Se han realizado los procesos de mecanizado previstos de acuerdo a las especificaciones.
f) Se han preparado las piezas que hay que unir de modo que faciliten la ejecución de la soldadura.
g) Se han efectuado las uniones soldadas previstas.
h) Se ha verificado la ausencia de defectos que puedan comprometer el posterior funcionamiento de las piezas fabricadas.
i) Se ha realizado la puesta en marcha de la maquinaria de acuerdo con las especificaciones.
j) Se han respetado las normas de seguridad e higiene y medioambientales.
k) Se ha actualizado la documentación relativa a la máquina, reflejando los cambios efectuados.

4. Ejecuta la instalación y acoplamiento de maquinaria y equipamiento electromecánico, efectuando pruebas de funcionamiento y verificando su operación posterior.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las diferentes fases del proceso de instalación a partir de la documentación técnica del proyecto de instalación o del fabricante.
b) Se ha realizado el replanteo de la instalación de la maquinaria o equipo.
c) Se ha efectuado el movimiento de la maquinaria y equipos, empleando los medios y procedimientos adecuados.
d) Se ha realizado la alineación, nivelación y fijación de la maquinaria.
e) Se ha efectuado el acoplamiento entre máquinas.
f) Se han optimizado métodos y tiempos empleados en el proceso.
g) Se han efectuado las pruebas de funcionamiento.
h) Se han respetado las normas de seguridad e higiene y medioambientales.
i) Se ha actualizado la documentación relativa a la maquinaria.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

5. Diagnostica las averías o defectos de funcionamiento de los sistemas mecánicos de maquinaria, interpretando sus síntomas y relacionándolos con las disfunciones.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el funcionamiento de cada uno de los bloques funcionales de la máquina, empleando su documentación técnica.
b) Se han relacionado los síntomas de la avería o defectos de funcionamiento de la máquina con los bloques funcionales y los elementos que la componen.
c) Se han formulado hipótesis coherentes de las posibles causas del origen de la avería.
d) Se ha definido un procedimiento sistemático y razonado de búsqueda de la causa de la avería o disfunción de acuerdo con el histórico de fallos de la máquina.
e) Se han determinado las herramientas, útiles e instrumentos de medida y verificación necesarios para la ejecución de cada una de las etapas del procedimiento de búsqueda.
f) Se han ejecutado con eficacia cada uno de los pasos prescritos en el procedimiento previsto.
g) Se han ejecutado operaciones de desmontaje, medida y verificación técnica, entre otros.
h) Se han identificado las causas de la avería o disfunción.
i) Se han localizado los elementos responsables de la avería o disfunción.
j) Se ha cumplimentado adecuadamente la documentación.

6. Diagnostica el estado de elementos y piezas de máquinas, utilizando los instrumentos de medida apropiados a cada caso.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el modo de funcionamiento del elemento a partir de la documentación técnica de la máquina.
b) Se han seleccionado las herramientas, útiles e instrumentos de medida necesarios para su inspección.
c) Se han realizado adecuadamente la medición y verificación de los elementos, tomando como referencia las características reflejadas en la documentación técnica de la máquina.
d) Se han relacionado cabalmente los defectos observados en los objetos de estudio, desgastes y roturas, con el proceso que lo ha originado.
e) Se han propuesto mejoras en el diseño del elemento o de la máquina que mejoren su fiabilidad.
f) Se han respetado en todo momento las normas de seguridad e higiene aplicables en el supuesto práctico.
g) Se ha cumplimentado la documentación relativa al trabajo realizado.
h) Se han elaborado croquis de elementos mecánicos que hay que sustituir.

7. Aplica técnicas de mantenimiento que impliquen sustitución de elementos mecánicos y electromecánicos de maquinaria y de líneas de producción automatizadas, seleccionando y aplicando los procedimientos que hay que seguir.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las características del elemento que hay que sustituir a partir de la interpretación de la documentación técnica de mantenimiento de la máquina.
b) Se han determinado la secuencia de acciones que se van a realizar y procedimientos de montaje/desmontaje.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han seleccionado las herramientas, medios e instrumentos de medida necesarios.
d) Se han ejecutado adecuadamente los procesos de desmontaje, verificación, en su caso, sustitución y montaje de los elementos objeto del trabajo.
e) Se han realizado los trabajos de limpieza, engrase y ajustes previos necesarios para la puesta en funcionamiento de la máquina.
f) Se ha efectuado la puesta en marcha de la máquina, garantizando el restablecimiento de sus condiciones funcionales.
g) Se han respetado en todo momento las normas de seguridad e higiene y medioambientales.
h) Se ha cumplimentado adecuadamente la documentación relativa al trabajo realizado (partes de trabajo y check-list, entre otros).

8. Lleva a cabo operaciones de mantenimiento que no impliquen sustitución de elementos mecánicos y electromecánicos de maquinaria y de líneas de producción automatizadas, seleccionando y aplicando los procedimientos que se van a seguir.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las actividades, elementos y sistemas objeto de operación a partir de la documentación técnica de mantenimiento de la máquina (manual de instrucciones, planos constructivos, esquemas y programas de mantenimiento, entre otros).
b) Se han seleccionado las herramientas, medios e instrumentos de medida necesarios.
c) Se han ejecutado de acuerdo a los procedimientos previstos las operaciones de mantenimiento indicadas (limpieza, engrase, lubricación, ajustes de elementos, corrección de holguras, tensado de correas e inspecciones visuales, entre otros).
d) Se han ajustado correctamente los instrumentos de medida, control y regulación.
e) Se han efectuado las medidas de parámetros clave para proceder a la valoración del estado de máquinas y equipos (ruidos, vibraciones y temperaturas, entre otros).
f) Se han respetado en todo momento las normas de seguridad e higiene y medioambientales.
g) Se ha cumplimentado la documentación relativa al trabajo realizado.

Duración: 105 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de bloques funcionales de máquinas y equipos:

– Cadenas cinemáticas. Definición. Eslabones.
– Transmisión de movimientos.
– Tipos y aplicaciones.
– Acopladores de ejes de transmisión.
– Superficies de deslizamiento: guías, columnas, casquillos y carros, entre otros.
– Tipos y aplicaciones.
– Análisis funcional de mecanismos.
– Reductores.
– Transformadores de movimiento lineal a circular y viceversa.
– Embragues.
– Trenes de engranajes.
– Poleas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Cajas de cambio de velocidad.
– Transmisiones.

Realización de operaciones de montaje y desmontaje de elementos mecánicos y electromecánicos:

– Mecanismos:
  o Reductores.
  o Transformadores de movimiento lineal a circular y viceversa.
  o Trenes de engranajes.
– Cadenas cinemáticas:
  o Relaciones de transmisión, par y potencia.
  o Momentos de rotación nominal de un motor.
  o Potencia desarrollada.
  o Potencia absorbida por el motor.
  o Par de giro.
  o Par motor.
  o Procedimientos de cálculo.
– Transmisión de movimientos:
  o Técnicas de montaje de los elementos de las transmisiones: correas, poleas, cadenas, ejes estriados, engranajes, ejes de transmisión y acoplamientos, entre otros.
  o Regulación de los elementos de transmisión.
– Rodamientos:
  o Tipos, características y aplicaciones.
  o Selección de rodamientos en función de las especificaciones técnicas del equipo o máquina.
  o Montaje y desmontaje de rodamientos.
  o Verificación de su funcionalidad.
– Superficies de deslizamiento: guías, columnas, casquillos y carros, entre otros:
  o Procedimientos de montaje, ajuste y regulación.
  o Montaje de guías, columnas y carros de desplazamiento.
  o Ajuste y reglaje de guías, carros y columnas.
  o Verificación del deslizamiento y posicionamiento.
  o Lubricación.
– Juntas y bridas:
  o Tipos, aplicaciones.
  o Procedimientos de preparación y montaje.
  o Verificación de funcionalidad.
  o Montaje de elementos con juntas y bridas.
  o Realización de las pruebas de verificación de uniones con juntas.

Realización de operaciones de reparación y modificación del estado funcional de maquinaria:

– Uniones atornilladas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Uniones remachadas. Tipos, materiales, características y aplicaciones.
– Soldadura.

Ejecución de la instalación de maquinaria:

– Cimentaciones y anclajes de máquinas.
– Montaje de máquinas y equipos.
– Ajuste y reglaje de máquinas.
– Puesta en marcha de máquinas y equipos
– Seguridad y riesgos asociados al movimiento, elevación y traslado de maquinaria pesada.

Diagnóstico de averías:

– Equipos y aparatos de medida.
– Verificación de funcionalidad de máquinas y equipos.
– Procedimientos de diagnóstico y localización de averías en máquinas, equipos y líneas automatizadas.

Diagnóstico de estado de elementos:

– Medición y verificación de magnitudes en los sistemas mecánicos.
– Verificación de funcionalidad de máquinas y equipos.
– Procedimientos de diagnóstico y localización de averías en máquinas, equipos y líneas automatizadas.

Aplicación de técnicas de mantenimiento que implican la sustitución de elementos:

– Mantenimiento correctivo:

o Síntomas, causas y reparación de averías.
o Reparación de averías y disfunciones de máquinas, equipos y sistemas.

Mantenimiento que no implica sustitución de elementos:

– Mantenimiento preventivo y predictivo:

o Síntomas, causas y reparación de averías.
o Reparación de averías y disfunciones de máquinas, equipos y sistemas.
o Documentación: fichas, gamas o normas del mantenimiento.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones derivadas del mantenimiento mecánico de máquinas, equipos e instalaciones industriales.

El mantenimiento mecánico de máquinas, equipos e instalaciones industriales incluye aspectos como:

– La identificación física de los equipos e instalaciones.
– La identificación de las funciones asociadas a cada uno de los elementos constituyentes de los bloques funcionales de equipos e instalaciones industriales.
– La interpretación de la documentación técnica relativa a la maquinaria, equipo e instalación industrial de cara a extraer las características más relevantes de sus elementos constituyentes.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- La interpretación de la documentación relativa al mantenimiento de maquinaria, equipos e instalaciones.
- El establecimiento de la secuencia de operaciones más adecuada a la tarea que hay que desempeñar.
- La selección de las herramientas y útiles de trabajo necesarios.
- El manejo de instrumentos de medida necesarios para verificar tanto el estado de las máquinas, equipos e instalaciones como para comprobar la validez de los trabajos realizados.
- La selección de recambios de elementos de máquinas en catálogos.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Instalación de máquinas y equipos industriales.
- Montaje y desmontaje de elementos de máquinas.
- Diagnóstico de averías en instalaciones industriales.
- Reparación y/o substitución de elementos dañados en equipos e instalaciones industriales.
- Ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo en instalaciones industriales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), k), l), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), h), i), j), k), l), ñ) y p).

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La interpretación de documentación técnica de maquinaria y equipo industrial (planos de montaje, despieces y esquemas, entre otros).
- La identificación de los diferentes medios de unión de elementos y sus características constructivas y operativas.
- La identificación de los diferentes tipos de elementos de transmisión de movimiento, componentes y características de funcionamiento.
- La identificación de los diferentes tipos de cojinetes, rodamientos y guías, componentes y características.
- La identificación de los diferentes tipos de mecanismos y sus componentes empleados habitualmente en maquinaria y equipo industrial.
- La identificación de los diferentes tipos de elementos de estanqueidad y sus características.
- El cálculo de las magnitudes físicas y relaciones geométricas más relevantes de elementos de máquinas y mecanismos.
- La selección de los instrumentos de medida y verificación más adecuados a las variables objeto de control.
- La selección de útiles y herramientas de trabajo más adecuados a los trabajos que hay que realizar.
- La ejecución de trabajos de instalación de maquinaria y equipo industrial, teniendo muy presentes los riesgos asociados al movimiento, elevación y traslado de maquinaria pesada.
- La asociación de síntomas de mal funcionamiento de maquinaria, equipos e instalaciones con los posibles elementos causantes.
- La selección en catálogos técnicos de elementos de substitución de máquinas y equipos de acuerdo a unas especificaciones dadas.
- La ejecución de trabajos de montaje y desmontaje de todo tipo de elementos mecánicos presentes en maquinaria, equipo e instalaciones industriales.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– La realización de la puesta en marcha de la máquina, equipo o instalación una vez instalada o reparada.
– La interpretación de documentación asociada al mantenimiento.
– La ejecución de tareas asociadas al mantenimiento preventivo.
– El diseño, a su nivel, de pequeñas modificaciones de índole mecánica de la maquinaria y equipo industrial.
– La aplicación de las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos, el ahorro energético y el tratamiento de residuos.

El módulo profesional 0954.Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico.
Código: 0954.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce el funcionamiento de las máquinas eléctricas, identificando su aplicación y determinando sus características.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los tipos de máquinas eléctricas.
b) Se han reconocido los elementos mecánicos y eléctricos de las máquinas.
c) Se ha relacionado cada elemento de la máquina con su función.
d) Se han calculado y medido magnitudes eléctricas y mecánicas.
e) Se han relacionado las máquinas con sus aplicaciones.
f) Se han identificado sistemas de puesta en marcha de los motores eléctricos.
g) Se han determinado parámetros de variación de velocidad de los motores eléctricos.

2. Monta y mantiene máquinas eléctricas rotativas, ensamblando sus elementos, realizando el conexionado y verificando su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado el ensamblaje de los elementos de máquinas eléctricas rotativas.
b) Se ha realizado el conexionado de máquinas eléctricas rotativas.
c) Se ha verificado el funcionamiento de máquinas eléctricas rotativas.
d) Se han clasificado averías características y sus síntomas en máquinas eléctricas.
e) Se han utilizado medios y equipos para la localización de averías.
f) Se han realizado medidas eléctricas para la localización de averías.
g) Se han sustituido diferentes componentes mecánicos como escobillas y cojinetes, entre otros.
h) Se ha reparado la avería.
i) Se han respetado los criterios de calidad.

3. Identifica las características de los transformadores, realizando el conexionado y verificando su funcionamiento mediante cálculos.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado los cálculos para posteriormente comprobar con mediciones el correcto funcionamiento.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han clasificado averías características y sus síntomas en pequeños transformadores monofásicos, trifásicos y autotransformadores.
c) Se han utilizado medios y equipos de localización de averías.
d) Se ha localizado la avería realizando medidas eléctricas.
e) Se ha reparado la avería.
f) Se han respetado los criterios de calidad.

4. Monta y mantiene sistemas automáticos con control programable, interpretando documentación técnica y verificando su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las entradas, salidas (analógicas y digitales) y el referenciado de las mismas.
b) Se han conectado los equipos y elementos periféricos del sistema.
c) Se ha establecido la comunicación del software con el dispositivo programable.
d) Se han realizado circuitos de control básicos con autómatas programables.
e) Se han realizado pequeños programas secuenciales de control a partir del GRAFCET.
f) Se ha verificado el funcionamiento del sistema.
g) Se han localizado y solucionado disfunciones en circuitos automáticos básicos con autómatas.
h) Se han aplicado las normas de calidad en las intervenciones.

5. Ajusta sistemas de arranque, configurando los equipos de regulación y control de motores eléctricos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los diferentes sistemas utilizados para el arranque y control de máquinas eléctricas.
b) Se han realizado diferentes tipos de arranque de máquinas eléctricas.
c) Se ha realizado el control de motores mediante arrancadores y convertidores de frecuencia.
d) Se han respetado las medidas de seguridad en la conexión de sistemas de arranque.
e) Se ha conectado correctamente el motor al sistema de arranque y regulación.
f) Se han localizado y reparado averías en sistemas de arranque de motores eléctricos.
g) Se ha utilizado correctamente los aparatos de medida para localizar averías.

6. Monta y mantiene cuadros eléctricos para maquinaria y equipo industrial a partir de la documentación técnica, detectando y reparando averías.

Criterios de evaluación:

a) Se han montado todos los dispositivos en el cuadro de control según las especificaciones.
b) Se ha realizado el conexionado completo del cuadro de control de la máquina o equipo industrial.
c) Se ha programado el autómata programable para cumplir con las condiciones de funcionamiento.
d) Se han conectado todos los componentes de campo externos al cuadro de control (botoneras, detectores y motores, entre otros).
e) Se ha verificado el correcto funcionamiento del cuadro de control.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha identificado la sección o parte como causa posible de la avería.
g) Se han detectado y reparado las averías producidas en cualquiera de los componentes o cableado del cuadro de control.

7. Diagnóstica averías en sistemas eléctrico-electrónicos utilizando equipos de medida y relacionando las causas con las disfunciones que las producen.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido las averías típicas en los sistemas eléctrico-electrónicos.
b) Se han identificado las causas de las averías típicas.
c) Se han manejado manuales y esquemas de sistemas y equipos.
d) Se han manejado equipos y aparatos de medida.
e) Se han aplicado técnicas de detección de averías.
f) Se han cumplimentado los históricos.
g) Se ha valorado económicamente la intervención.

Duración: 105 horas.

Contenidos básicos:

Reconocimiento del funcionamiento de las máquinas eléctricas:

– Clasificación de las máquinas eléctricas.
– Elementos mecánicos y eléctricos de las máquinas.
– Alternador eléctrico.
– Transformador eléctrico.
– Motores eléctricos.
– Criterios de selección de máquinas eléctricas.
– Esquemas de conexionado de máquinas.

Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas rotativas:

– Tipos de máquinas eléctricas rotativas.
– Simbología normalizada y convencionalismos de representación en reparación de máquinas eléctricas rotativas.
– Planos y esquemas eléctricos normalizados.
– Características funcionales, constructivas y de montaje.
– Magnitudes eléctricas y mecánicas.
– Diagnóstico y reparación de máquinas eléctricas rotativas.
– Elaboración de planes de mantenimiento y montaje de máquinas eléctricas rotativas.

Identificación de las características de los transformadores:

– Generalidades, tipología y constitución de transformadores. Características funcionales, constructivas y de montaje.
– Valores característicos.
– Mantenimiento y reparación de transformadores.
– Herramientas y equipos.
– Diagnóstico y reparación de transformadores.
– Normas de seguridad utilizadas en el mantenimiento de transformadores.

Montaje y mantenimiento de sistemas automáticos con control programable:

– Estructura y características de los autómatas programables.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Clasificación de los dispositivos programables.
– Funcionamiento de los dispositivos programables.
– Programación e interpretación de programas secuenciales.
– Montaje y conexión de autómatas programables.
– Diagnóstico, localización de averías.

Ajuste de sistemas de arranque:

– Sistemas de arranque de motores eléctricos.
– Regulación y control de generadores de CC rotativos.
– Arranque y control de motores de CC.
– Variación de la velocidad de máquinas eléctricas de CC.
– Regulación y control de motores de CA.
– Normas de seguridad utilizadas en instalaciones de máquinas eléctricas rotativas.

Montaje y mantenimiento de cuadros eléctricos:

– Protecciones contra cortocircuitos y sobrecargas.
– Interpretación de esquemas.
– Conexión de arrancadores y variadores de velocidad electrónicos.
– Montaje de instalaciones electrotécnicas automatizadas.
– Diagnosis de averías.
– Pruebas funcionales de seguridad.

Diagnóstico de averías:

– Diagnóstico y localización de averías.
– Técnicas de actuación.
– Registros de averías.
– Memoria técnica.
– Valoración económica.
– Reglamentación vigente.
– Manual de uso.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar montajes de sistemas de control de máquinas y sistemas automatizados, montando y manteniendo los equipos eléctricos y electrónicos que intervienen.

La función del desarrollo de este tipo de montajes, incluye aspectos como:

– La interpretación y representación de esquemas de máquinas eléctricas.
– La interpretación de información técnica destinada al mantenimiento de máquinas eléctricas.
– La medición de magnitudes eléctricas.
– El desmontaje y montaje de máquinas eléctricas rotativas y estáticas.
– Las pruebas y ensayos para verificar el funcionamiento de las máquinas eléctricas.
– El montaje de instalaciones para el arranque y maniobras de máquinas rotativas.
– La interpretación de los dispositivos de seguridad tanto para la máquina como para las personas.
– La instalación y programación básica del autómata programable.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– La conexión y configuración de los equipos de regulación de velocidad para los motores eléctricos.
– La diagnosis y localización de averías mecánicas y eléctricas en los dispositivos que intervienen.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Verificación del funcionamiento y el mantenimiento de cuadros de automatismo eléctrico.
– Diseño de circuitos de automatismo eléctrico aplicado a pequeñas instalaciones de control de procesos.
– Instalación y montaje de cuadros y periféricos de automatismos industriales.
– Mantenimiento de instalaciones de automatismos industriales.
– Instalación de máquinas eléctricas en instalaciones industriales.
– Mantenimiento de máquinas eléctricas en instalaciones industriales.
– Programación básica de autómatas programables.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), g), h), i), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t) y x) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), f), h), i), j), k), l), n), ñ), o), p) y q) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La interpretación de esquemas eléctricos y documentación técnica.
– El desmontaje y montaje mecánico de máquinas eléctricas.
– El mantenimiento y verificación del funcionamiento de máquinas eléctricas.
– La elaboración de croquis y esquemas de conexión.
– La realización de instalaciones de arranque y maniobras de máquinas eléctricas.
– El montaje de cuadros eléctricos e interconexión con máquinas eléctricas y otros receptores.
– El montaje y programación de autómatas programables.

Para la adquisición de las competencias profesionales personales y sociales, que hagan del alumnado un profesional, es importante trabajar los resultados de aprendizaje a través de nuevas metodologías como puede ser el aprendizaje colaborativo por proyectos.

El módulo profesional 0955.Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas.
Código: 0955.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Elabora y cumplimenta procedimientos escritos de mantenimiento preventivo de maquinaria, determinando las operaciones que se deben realizar y su frecuencia.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las ventajas del mantenimiento preventivo y/o programado respecto el correctivo.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

b) Se ha seleccionado la documentación técnica necesaria para realizar el mantenimiento.
c) Se han identificado en la documentación técnica, los componentes que deben ser mantenidos.
d) Se han identificado las actividades de mantenimiento preventivo, sistemático y predictivo, que se deben realizar.
e) Se han seleccionado los medios y materiales para realizar las intervenciones programadas de mantenimiento.
f) Se han determinado los tipos de intervención (de uso y de nivel, entre otros) y la temporalización de los mismos que se van a definir en el plan de mantenimiento preventivo.
g) Se ha elaborado la ficha de mantenimiento preventivo.
h) Se han cumplimentado las órdenes de trabajo a través de un programa de Gestión del Mantenimiento (en adelante GMAO) consultando datos como las listas de proveedores o históricos de las máquinas, introduciendo en el sistema los nuevos datos después de la reparación.

2. Caracteriza los procesos auxiliares de producción/fabricación, identificando y describiendo las técnicas y medios automáticos para realizarlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las técnicas de manipulación, transporte y almacenamiento, entre otros, utilizadas en procesos de fabricación/producción tipo.
b) Se han identificado los medios utilizados para la automatización de la alimentación de máquinas (robots y manipuladores, entre otros).
c) Se han diferenciado los elementos estructurales, cadenas cinemáticas, elementos de control, actuadores (motores) y captadores de información.
d) Se ha elaborado el listado de medios necesarios.
e) Se ha elaborado el diagrama de flujo de fabricación de un proceso productivo.
f) Se han contemplado las fases de selección de materiales, alimentación de máquinas, mecanizado, almacenaje, entre otros.

3. Integra autómatas programables (en adelante PLC) en el montaje de una máquina, equipo o línea de producción automatizada para el control de la misma, conexionándolo, adaptando y/o elaborando sencillos programas, y comprobando y manteniendo su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido información de diagramas funcionales, de secuencia y de tiempo, entre otros.
b) Se ha obtenido información de los esquemas de sistemas automáticos.
c) Se ha establecido la secuencia de movimientos de sistemas automáticos de manipulación.
d) Se han elaborado sencillos programas de control.
e) Se ha verificado el funcionamiento de un sistema automático controlado por un programa de PLC.
f) Se han regulado y verificado las magnitudes de las variables que afectan a un sistema automático manipulado y controlado por PLC.
g) Se han montado y conexionado los elementos y redes de los sistemas mecánicos, eléctricos, neumáticos y/o hidráulicos y de control.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

h) Se ha verificado el funcionamiento correcto en la puesta en marcha de un sencillo sistema de manipulación/producción montado, conexionado y programado por el alumnado.
i) Se han identificado síntomas de las averías.
j) Se ha localizado el elemento (hardware o software) responsable de la avería.
k) Se ha restituido el funcionamiento del sistema, máquina o equipo.

4. Integra un manipulador y/o un robot en el montaje global de una máquina, equipo o línea de producción automatizada controlada por PLC, instalándolo, conexionándolo y realizando sencillos programas para su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido información de planos, esquemas y listas de materiales.
b) Se han identificado los dispositivos y componentes que configuran los sistemas automáticos manipulados y/o robotizados.
c) Se han relacionado los símbolos que aparecen en la documentación con los elementos de los sistemas.
d) Se han montado los elementos y redes de los sistemas mecánicos, eléctricos, neumáticos y/o hidráulicos y de control del manipulador/robot.
e) Se han conexionado los elementos y redes de los sistemas mecánicos, eléctricos, neumáticos y/o hidráulicos y de control del manipulador/robot.
f) Se han elaborado programas sencillos de control del manipulador y/o robot.

5. Integra las comunicaciones industriales en el montaje global de una máquina, equipo o línea de producción automatizada controlada por PLC, instalando y conexionando sus componentes físicos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el cableado del sistema susceptible de ser sustituido por buses de campo.
b) Se ha seleccionado el/los bus/es de campo que se va a integrar en el montaje.
c) Se ha realizado el conexionado de un bus industrial que sustituyen entradas-salidas de los PLC en un sistema automático de manipulación simulado, por periferia descentralizada.
d) Se ha realizado el conexionado de un bus industrial para comunicar a nivel de célula los autómatas programables y PC.
e) Se han conectado sensores y actuadores de un sistema automático mediante buses.

6. Diagnostica y corrige averías en los sistemas de producción automáticos reales y/o simulados, identificando la naturaleza de la avería y realizando las intervenciones correctivas para eliminar la disfuncionalidad y restablecer su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la tipología y características de las averías tipo.
b) Se ha definido el procedimiento general que hay que utilizar para el diagnóstico y localización de averías en los sistemas o subsistemas integrantes.
c) Se ha definido el procedimiento de intervención (del conjunto y por sistema) para determinar la causa o causas que producen la avería.
d) Se han identificado los síntomas de las averías de un sistema automatizado que integren el PLC como elemento esencial de control.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han enunciado hipótesis de la(s) causa(s) que puede producir las averías detectadas.
f) Se han relacionado las averías con los síntomas que presentan el sistema o sistemas implicados.
g) Se ha localizado el elemento responsable (hardware o software) de la avería.
h) Se ha localizado en catálogos el elemento a sustituir y su repuesto original o compatible.
i) Se ha corregido la disfunción y/o modificado el programa en el tiempo adecuado.
j) Se han identificado los componentes del sistema de seguridad.
k) Se han conexionado y/o programado los componentes del circuito de seguridad.
l) Se ha comprobado la respuesta del sistema de seguridad y su adecuación al nivel de seguridad requerido.
m) Se ha restablecido una máquina a su estado inicial después de una parada de emergencia.

Duración: 105 horas.

Contenidos básicos:

Elaboración de procedimientos de mantenimiento de maquinaria:

– Mantenimiento: función, objetivos y tipos.
– Organización de la gestión del mantenimiento en la producción.
– Intervenciones en el mantenimiento. Tipos y temporalización, entre otros.
– Documentación de las intervenciones. Fichas, gamas o normas.

Caracterización de los procesos auxiliares de producción/fabricación:

– Procesos de producción tipo.
– Sistemas de manipulación: tipología, características y aplicaciones
– Sistema de almacenamiento: tipología, características y aplicaciones.
– Sistemas de transporte: tipología, características y aplicaciones.

Integración de autómatas programables:

– El autómata programable como elemento de control en los sistemas automáticos.
– Estructura funcional de un autómata.
– Constitución. Funciones. Características.
– Entradas y salidas: digitales, analógicas y especiales.
– Programación de autómatas: lenguaje literal, de contactos y GRAFCET, entre otros.
– Mantenimiento.

Integración de manipuladores y robots:

– Tipología y características. Campos de aplicación.
– Cinemática y dinámica de robots.

Integración de las comunicaciones industriales:

– Comunicaciones industriales: elementos de la comunicación, redes de comunicación, comunicaciones industriales y normalización.
– El control integral de los procesos. Fundamentos CIM. Pirámide de automatización.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Redes industriales y buses de campo más extendidos en el mercado europeo (AS-i, Profibus, Modbus, Ethenet Industrial y PROFInet, entre otros). Configuraciones físicas.

Diagnóstico de averías en sistemas de producción automáticos:

– Averías tipo en los sistemas mecatrónicos.
– Procesos de diagnóstico y localización de averías. Sistemas monitorizados.
– Procesos de reparación de averías y corrección de disfunciones.
– Instalación mantenimiento de los sistemas de seguridad.
– Análisis de riesgos en máquinas automáticas y robots. Estudios de seguridad.
– Protecciones ante los riesgos. Niveles de seguridad.
– Circuitos cableados de seguridad. Módulos de seguridad, accionamientos de seguridad, electroválvulas de corte y accionamiento progresivo, elementos de corte eléctrico.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de montaje y mantenimiento de instalaciones automatizadas y líneas de producción, y se aplica a la maquinaria, equipo industrial y líneas de producción automatizadas de diversos sectores productivos.

La función de montaje y mantenimiento incluye aspectos como:

– El análisis de los métodos y procedimientos generales empleados para realizar las labores de mantenimiento electromecánico.
– El análisis de las tecnologías de automatización que se van a implementar.
– La definición de sencillas secuencias/modos de funcionamiento y la programación de los mismos.
– El montaje de todos los sistemas mecánicos, eléctricos/electrónicos, comunicaciones, entre otros.
– La puesta en marcha de las máquinas, equipos o líneas de producción automatizadas.
– El mantenimiento de primer y segundo nivel de las máquinas, equipos o líneas de producción automatizadas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– La instalación/montaje global de máquinas, equipos y líneas automatizadas.
– La puesta en marcha de las máquinas, equipos y líneas automatizadas.
– El mantenimiento de las máquinas, equipos y líneas automatizadas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), h), j), k), l), m), n), ñ), o), p) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), l), n), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– El análisis de instalaciones automatizadas, describiendo su funcionamiento, componentes, estructura y tipología.
– El gobierno del funcionamiento de sencillas instalaciones automatizadas a través de PLC.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– La integración de los manipuladores/robot para la mejora de los procesos productivos automatizados.
– El montaje global de máquina, equipo o línea automatizada, realizando los ajustes de los sistemas físicos para la adecuada integración entre las partes lógica y física del sistema.
– El diagnóstico y corrección de disfunciones en las máquinas, equipos y líneas automatizadas.

Este módulo puede desarrollarse perfectamente utilizando metodologías activas como el aprendizaje basado en proyectos, tomando como herramienta la construcción, cableado y programación de una máquina automática simple.»

Artículo tercero. *Actualización del Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Mecatrónica Industrial.
Nivel: Formación profesional de Grado Superior.
Duración: 2000 horas.
Equivalencia en créditos ECTS: 120.
Familia profesional: Instalación y Mantenimiento.
Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-5.5.4.
Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: Nivel 1 Técnico Superior.»

Dos. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales incluidas en el título.*

1. Cualificación profesional completa:

Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción IMA377_3 (Real Decreto 182/2008, de 8 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1282_3: Planificar y supervisar la instalación en planta de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
UC1283_3: Planificar el mantenimiento de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
UC1284_3: Supervisar y realizar el mantenimiento de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
UC1285_3: Controlar las pruebas y realizar la puesta en marcha de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

2. Cualificación profesional incompleta:

Diseño de productos de fabricación mecánica FME037_3 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, actualizada por la Orden PRE/2052/2015, de 1 de octubre):

UC0106_3: Automatizar los productos de fabricación mecánica.»

Tres. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. *Prospectiva del título en el sector o sectores.*

Las administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones:

a) El sector del mantenimiento industrial ha evolucionado hacia nuevos sistemas de gestión predictivos y preventivos, tales como TPM (mantenimiento productivo total), CBM (mantenimiento basado en condición), RMC (mantenimiento basado en fiabilidad, mantenimiento operacional y mantenimiento proactivo). La evolución tecnológica marca asimismo una tendencia hacia el mantenimiento basado en la industria 4.0.

b) La eficiencia energética tanto en la maquinaria como en las líneas automatizadas es otro elemento a tener en cuenta, sobre todo en los procesos de montaje y puesta a punto. El cumplimiento de normativas y directivas de seguridad y medio ambiente será otro factor determinante en el ámbito de actuación de este perfil.

c) Desde el punto de vista de las funciones, el desarrollo de los nuevos sistemas de gestión del mantenimiento supondrá un cambio cultural en la actividad de este profesional. Las funciones relacionadas con la seguridad, la calidad, el medio ambiente y la eficiencia energética aumentarán su relevancia. El profesional dedicará la parte principal de su tiempo a definir y gestionar la aplicación práctica de los planes de mantenimiento, así como la gestión y control de las acciones correctivas. La elaboración de los planes de mantenimiento preventivo-predictivo, la gestión adecuada de los repuestos, será otro aspecto que se va a desarrollar. La complejidad tecnológica requerirá mayores competencias en las nuevas tecnologías y la correcta utilización de aplicaciones informáticas para facilitar y sistematizar su trabajo, garantizando la eficiencia y calidad.

d) En el aspecto tecnológico, los actuadores eléctricos sustituirán de forma paulatina a las aplicaciones neumáticas e hidráulicas. El impulso de las comunicaciones industriales y la incorporación de sistemas SCADA (supervisory control and data adquisition) facilitará la supervisión de las instalaciones de forma local y a distancia. La monitorización del consumo energético en sus diferentes variables será también un elemento influyente dentro de este ámbito. En instalaciones altamente automatizadas, la gestión a través de ERP (Enterprise Resource Planning) y MES (Manufacturing Execution Systems) cobrarán relevancia de forma paulatina. La evolución tecnológica permitirá la incorporación de sistemas de control de calidad avanzados (visión artificial y RFID, entre otros) y la presencia de los robots en funciones de montaje, manipulación y transporte.

e) Las estructuras organizativas, tanto para el montaje como para el mantenimiento, se vuelven globales, incorporando a todos los departamentos de las empresas. Este hecho supondrá a su vez, una descentralización de la toma de decisión, mayor autonomía, una necesidad de mayor conocimiento de las estructuras organizativas de la empresa y la necesidad de trabajar en equipo.

f) El conocimiento de las directivas y normativa aplicable en los procesos de montaje y mantenimiento será un aspecto importante de la evolución de estos profesionales, ya que las exigencias del mercado apuntan en esa dirección.»

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Cuatro. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos profesionales

El módulo profesional 0935. Sistemas mecánicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Sistemas mecánicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0935.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Ajusta sistemas mecánicos, interpretando planos, esquemas y procedimientos de montaje y desmontaje.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido información de los planos y de la documentación técnica referido a los elementos o conjuntos que hay que desmontar.
b) Se han identificado cada uno de los elementos que configuran el sistema.
c) Se han aplicado las técnicas para el desmontaje/montaje de los elementos.
d) Se han empleado los útiles y herramientas para el desmontaje/montaje de elementos mecánicos.
e) Se han verificado las características de los elementos (superficies, dimensiones y geometría, entre otros), empleando los útiles y técnicas adecuados.
f) Se han preparado los sistemas mecánicos para su montaje, sustituyendo, si procede, las partes deterioradas.
g) Se han montado los elementos, asegurando la funcionalidad del conjunto.
h) Se ha ajustado y reglado el sistema mecánico, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

2. Aplica técnicas de mantenimiento preventivo en sistemas mecánicos, realizando operaciones e interpretando planes de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los procedimientos descritos en un plan de intervenciones de mantenimiento.
b) Se han identificado los equipos y elementos que es preciso inspeccionar a partir de esquemas, planos y programas de mantenimiento.
c) Se han seleccionado los útiles para realizar las operaciones de mantenimiento.
d) Se han aplicado técnicas de observación y medición de variables en los sistemas para obtener datos de la maquina o instalación (ruidos, vibraciones, niveles, consumos y temperaturas, entre otros)
e) Se han comparado los resultados obtenidos con los parámetros de referencia establecidos.
f) Se han realizado las operaciones de limpieza, engrase y lubricación, ajuste de elementos de unión y fijación, corrección de holguras, y alineaciones, entre otros, empleando los útiles y herramientas adecuados.
g) Se ha registrado adecuadamente las anomalías detectadas y los datos necesarios para el historial de la máquina.
h) Se han determinado los riesgos inherentes a la manipulación de materiales y evacuación de residuos.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

3. Diagnostica averías y disfunciones en sistemas mecánicos, relacionando la disfunción con la causa que la produce.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido información de la documentación técnica del sistema.
b) Se han relacionado los síntomas de la disfunción con los efectos que producen.
c) Se ha elaborado un procedimiento de intervención para la localización de la disfunción.
d) Se han realizado medidas de los parámetros característicos de la instalación.
e) Se han elaborado hipótesis de las posibles causas que producen la disfunción o avería.
f) Se ha aislado la sección del sistema que produce la avería o disfunción.
g) Se ha identificado el elemento que produce la avería o disfunción.
h) Se ha documentado el proceso seguido en la localización de averías y disfunciones.

4. Realiza operaciones de mantenimiento correctivo de sistemas mecánicos, justificando las técnicas y procedimientos de sustitución o reparación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado la documentación técnica relacionada con las operaciones de mantenimiento que se van a ejecutar.
b) Se ha elaborado un procedimiento de intervención para la corrección de la disfunción.
c) Se ha sustituido el elemento o elementos responsables de la avería.
d) Se ha solucionado la disfunción o avería en el tiempo establecido.
e) Se han realizado medidas de los parámetros característicos de la instalación.
f) Se han ajustado los parámetros a las condiciones de diseño.
g) Se han manejado con destreza y calidad los equipos y herramientas.
h) Se han aplicado las normas de seguridad en las intervenciones.
i) Se ha documentado el proceso seguido en la corrección de averías y disfunciones.

5. Diagnostica el estado de los elementos de máquinas, aplicando las técnicas de medición y análisis descritas en el procedimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado la documentación técnica relacionada con el elemento que se va a analizar.
b) Se han identificado los desgastes normales y anormales, comparando la superficie erosionada con la original.
c) Se han analizado las posibles roturas del elemento.
d) Se ha realizado la medición de los parámetros característicos del elemento (dimensionales, geométricos, de forma y superficiales, entre otros).
e) Se han comparado las medidas reales con las originales que figuran en el plano.
f) Se han utilizado los útiles adecuados para efectuar las mediciones.
g) Se han cuantificado la magnitud de los desgastes y erosiones.
h) Se han relacionado los desgastes de los elementos con las posibles causas que lo originan (falta de engrase, alta temperatura, aceite sucio).
i) Se han aportado soluciones para evitar o minimizar los desgastes, erosiones o roturas de las piezas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

6. Aplica las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los distintos materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
b) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos.
c) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones del proceso de fabricación.
d) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
e) Se han determinado los elementos de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las distintas operaciones del proceso de fabricación.
f) Se ha aplicado la normativa de seguridad, utilizando los sistemas de seguridad y de protección personal.
g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
h) Se ha justificado la importancia de las medidas de protección, en lo referente a su propia persona, la colectividad y el medio ambiente.
i) Se ha valorado el orden y limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

Montaje y puesta a punto de sistemas mecánicos:

- Análisis funcional de mecanismos: reductores, transformadores de movimiento lineal a circular y viceversa, embragues, frenos, trenes de engranajes, poleas, cajas de cambio de velocidad y diferenciales.
- Acopladores de ejes de transmisión.
- Medición y verificación de magnitudes en los sistemas mecánicos.
- Selección del tipo de ensamblado.
- Montaje de elementos mecánicos:
    - Montaje y desmontaje de rodamientos: selección de rodamientos en función de las especificaciones técnicas del equipo o máquina, verificación de funcionalidad de rodamientos y útiles para el montaje y desmontaje de rodamientos.
    - Transmisión de movimientos: técnicas de montaje y desmontaje de los elementos de las transmisiones, verificación de los elementos de transmisión y útiles para el montaje y desmontaje de los elementos de transmisión.
    - Superficies de deslizamiento: procedimientos de montaje, ajuste y regulación, herramientas para montar y desmontar, verificación del deslizamiento y posicionamiento, lubricación.
    - Juntas: procedimientos de preparación y montaje de juntas y verificación de funcionalidad.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Uniones atornilladas: aplicaciones y selección de tornillos y elementos de seguridad en los tornillos.
- Remachado.

- Montaje de guías, columnas y carros de desplazamiento.
- Instalación y montaje en planta de maquinaria y equipos:
  - Técnicas de movimiento de máquinas.
  - Técnicas de instalación y ensamblado de máquinas y equipos.
  - Cimentaciones y anclajes.
  - Instalaciones de alimentación de máquinas y sistemas.
  - Verificación de funcionalidad de máquinas y equipos.
- Localización e identificación de elementos mediante realidad aumentada.

Mantenimiento preventivo de sistemas mecánicos:

- Interpretación del plan de mantenimiento y documentos de registro.
- Mantenimiento de elementos de transmisión y apoyo:
  - Mantenimiento de transmisiones rígidas: engranajes.
  - Mantenimiento de transmisiones flexibles: correas y cadenas.
  - Mantenimiento de sistemas de apoyo: rodamientos y cojinetes.
- Máquinas, equipos, útiles, herramientas y medios empleados en el mantenimiento.
- Técnicas y procedimientos para la sustitución de elementos simples.
- Equipos de medición y diagnóstico.

Diagnóstico de disfunciones en los sistemas mecánicos:

- Interpretación de documentación técnica de la instalación.
- Procedimientos de intervención.
- Medición de parámetros característicos.
- Técnicas para la localización de averías.
- Método de diagnóstico basado en vibraciones:
  - Normativa.
  - Selección de puntos de medida.
  - Procedimientos de medida.
  - Instrumentos empleados en la medición de las vibraciones.
  - Diagnóstico de las causas de vibración.

Mantenimiento correctivo de sistemas mecánicos:

- Procedimientos de intervención.
- Ajuste de parámetros.
- Equipos y herramientas.
- Sustitución de elementos.
- Puesta a punto.

Diagnóstico de elementos con disfunciones:

- Técnicas para la identificación de la parte dañada.
- Defectos tipo en los sistemas mecánicos.
- Tipos de fallo en cojinetes.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Tipos de fallo en rodamientos.
- Tipos de fallo en transmisiones flexibles.
- Síntomas del fallo.
- Causas del fallo.
- Relación entre sistemas y causas.
- Análisis de superficies.
- Tipos de desgastes y erosiones.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Identificación de riesgos.
- Prevención de riesgos laborales en las operaciones de mecanizado por arranque de viruta.
- Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas empleadas para el mecanizado por arranque de viruta.
- Equipos de protección individual.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de montaje, mantenimiento y puesta a punto de sistemas mecánicos.

Las funciones de montaje, mantenimiento y puesta a punto de sistemas mecánicos incluye aspectos como:

- La ubicación de los equipos y replanteo de la instalación.
- La determinación y aplicación de las técnicas de montaje.
- La supervisión o aplicación de la puesta en marcha de las instalaciones.
- La supervisión o actuación en las operaciones de mantenimiento preventivo de los sistemas mecánicos.
- El diagnóstico de averías y la determinación de los métodos de sustitución o reparación de los equipos y elementos de las instalaciones.
- La supervisión y aplicación de las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- El montaje de sistemas mecánicos.
- El mantenimiento preventivo de sistemas mecánicos.
- El diagnóstico de averías y disfunciones.
- La puesta en marcha.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), f), g), h) y l) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), e), f) y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El montaje de sistemas mecánicos, utilizando como recursos las instalaciones, herramientas y equipos tanto de uso común como específicos de este tipo de instalaciones.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– El mantenimiento de sistemas mecánicos sobre las instalaciones previamente montadas como de las permanentes.
– Las operaciones de reparación de instalaciones.
– La puesta en marcha de las instalaciones.

El módulo profesional 0936. Sistemas hidráulicos y neumáticos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Sistemas hidráulicos y neumáticos.
Equivalencia en créditos ECTS: 8.
Código: 0936.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los elementos de los sistemas automáticos secuenciales de tecnología neumática/electro-neumática, atendiendo a sus características físicas y funcionales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la estructura y componentes que configuran las instalaciones de suministro de energía neumática.
b) Se han relacionado las características dimensionales y funcionales con los requerimientos de los distintos actuadores que las componen.
c) Se han identificado las distintas secciones que componen la estructura del sistema automático, reconociendo la función y características de cada una de ellas.
d) Se han relacionado los símbolos que aparecen en la documentación con los elementos reales del sistema automático neumático/electroneumático.
e) Se ha reconocido la función, tipo y características de cada componente, equipo o dispositivo del sistema automático neumático/electroneumático.
f) Se ha reconocido la secuencia de funcionamiento de un sistema automático neumático/electroneumático.
g) Se han calculado las magnitudes y parámetros básicos de un sistema automático neumático/electroneumático.
h) Se han identificado las situaciones de emergencia que pueden presentarse en el proceso automático neumático/electroneumático.
i) Se han realizado pruebas y medidas en los puntos notables de un sistema automático neumático/electroneumático.

2. Identifica los elementos que componen los sistemas automáticos secuenciales de tecnología hidráulica/electro-hidráulica, atendiendo a sus características físicas y funcionales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la estructura y componentes que configuran las instalaciones de suministro de energía hidráulica.
b) Se han relacionado sus características dimensionales y funcionales con los requerimientos de los distintos actuadores.
c) Se han reconocido las prestaciones, el funcionamiento general y las características del sistema.
d) Se han relacionado los símbolos que aparecen en la documentación con los elementos reales del sistema automático hidráulico/electro-hidráulico.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha reconocido la función, tipo y características de cada componente, equipo o dispositivo del sistema automático hidráulico/electro-hidráulico.
f) Se ha descrito la secuencia de funcionamiento de un sistema automático hidráulico/electro-hidráulico.
g) Se han calculado las magnitudes y parámetros básicos de un sistema automático hidráulico/electro-hidráulico.
h) Se han identificado las distintas situaciones de emergencia que pueden presentarse en el proceso automático hidráulico/electro-hidráulico.
i) Se han realizado las pruebas y medidas en los puntos notables de un sistema automático hidráulico /electro-hidráulico real o simulado.

3. Configura los sistemas automáticos de tecnologías neumáticas/electro-neumática o hidráulicas/electro-hidráulica, adoptando la solución más adecuada y cumpliendo las condiciones de funcionamiento establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han propuesto posibles soluciones de configuración de circuitos neumáticos/hidráulicos en el entorno de una máquina.
b) Se ha seleccionado los elementos de un sistema neumático/hidráulico y/o electro-neumática/electro-hidráulica de la solución adoptada.
c) Se han aplicado procedimientos de cálculo en función de las necesidades de funcionamiento establecidas.
d) Se han realizado planos y esquemas de principio de sistemas neumáticos/hidráulicos y/o electro-neumática/electro-hidráulica.
e) Se ha utilizado la simbología normalizada y medios convencionales e informáticos en la realización de planos y esquemas.

4. Monta automatismos neumático/electro-neumático e hidráulico/electro-hidráulico, interpretando la documentación técnica y realizando las pruebas y ajustes funcionales.

Criterios de evaluación:

a) Se han distribuido los elementos de acuerdo a los croquis realizados.
b) Se ha efectuado el interconexionado físico de los elementos.
c) Se ha asegurado una buena sujeción mecánica y/o una correcta conexión eléctrica.
d) Se han identificado las variables físicas que se deben regular para realizar el control del funcionamiento correcto del automatismo.
e) Se han regulado las variables físicas que caracterizan el funcionamiento del automatismo neumático y/o hidráulico.
f) Se han ajustado los movimientos y carreras a los parámetros establecidos durante la ejecución de las pruebas funcionales en vacío y en carga.

5. Realiza los ajustes y reglajes mecánicos y las medidas de las magnitudes en los sistemas hidráulicos y neumáticos de una máquina, interpretando los planos de conjunto y esquemas, y teniendo en cuenta los datos de ajuste y reglaje establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han obtenido los datos para el ajuste y reglaje de los planos de conjunto, esquemas y documentación técnica de la máquina.
b) Se han utilizado los aparatos de medida adecuados a las variables que hay que controlar y regular (presión, caudal y temperatura, entre otros).

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han ajustado los movimientos y carreras a los parámetros establecidos (ajustar carreras de cilindros hidráulicos, velocidades diferentes en un desplazamiento o secuencia de operaciones a diferentes presiones y velocidades, entre otros).
d) Se ha documentado el proceso de regulación y ajuste.

6. Diagnostica el estado de elementos de sistemas neumáticos e hidráulicos, aplicando técnicas de medida y análisis.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las tolerancias de fabricación aplicables.
b) Se han identificado desgastes normales y anormales de piezas usadas mediante el análisis y comparación de los parámetros de las superficies erosionadas con los de la pieza original.
c) Se han relacionado los desgastes de una pieza con las posibles causas que los originan, aportando las soluciones adecuadas para evitar o minimizar dichos desgastes.
d) Se han identificado las zonas erosionadas en fotografías y/o piezas reales dañadas por diferentes causas (correderas hidráulicas, entre otros).
e) Se han analizado las roturas en fotografías y/o piezas reales dañadas por diferentes causas (correderas hidráulicas, entre otros).
f) Se han determinado las posibles causas del deterioro o rotura (falta de engrase, alta temperatura y aceite sucio, entre otros) en fotografías y/o piezas reales dañadas.
g) Se han comparado las medidas actuales de una pieza dañada con las originales que se reflejan en los planos.
h) Se ha cuantificado la magnitud de los desgastes y erosiones.
i) Se han monitorizado magnitudes en sistemas automáticos, determinando el estado de los elementos.

7. Diagnostica y corrige averías, en los sistemas hidráulico y neumático, definiendo y aplicando procedimientos de corrección.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado la aplicación y los procedimientos de utilización de los equipos para el diagnóstico de las averías.
b) Se ha identificado la naturaleza de las averías de tipo hidráulico y neumático (en el entorno de las máquinas), relacionándola con las causas.
c) Se han identificado los sistemas, bloques funcionales y elementos que componen una máquina en servicio o un sistema hidráulico y neumático en su documentación técnica.
d) Se han determinado los puntos importantes de inspección (verificación de potencias, temperatura, presiones, fugas, limpieza, características químicas del fluido, filtros y generación de ruidos, entre otros).
e) Se han establecido los rangos o márgenes de seguridad de temperatura, presión, impulsos de choque, vibraciones, entre otros, a partir de los cuales una alarma debe actuar, partiendo de los valores iniciales de la máquina real y de las instrucciones del fabricante.
f) Se han identificado los síntomas de una avería en una máquina en servicio, caracterizándola por los efectos que produce.
g) Se han realizado las hipótesis de las causas de una avería en una máquina en servicio, relacionándolas con los síntomas que presenta el sistema.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

h) Se han determinado los equipos y utillajes necesarios para resolver una avería en una máquina en servicio.
i) Se han localizado los elementos responsables de una avería previamente diagnosticada en el sistema neumático/hidráulico.
j) Se han corregido las averías o disfunciones en el sistema neumático/hidráulico, restableciendo sus condiciones funcionales.

Duración: 70 horas

Contenidos básicos:

Identificación y características físicas y funcionales de los componentes neumáticos:

- Producción, almacenamiento, preparación y distribución del aire comprimido.
- Válvulas, actuadores e indicadores. Tipos, funcionamiento, aplicación y mantenimiento.
- Elementos de control, mando y regulación.
- Dispositivos de mando y regulación: sensores y reguladores.
- Análisis de circuitos electroneumáticos: elementos de control. Relés y contactores. Elementos de protección. Elementos de medida. Interpretación de esquemas neumáticos-electroneumáticos.

Identificación y características físicas y funcionales de los componentes hidráulicos:

- Bombas, motores y cilindros hidráulicos: características, aplicación y tipos.
- Acumuladores hidráulicos.
- Válvulas y servoválvulas. Tipos, funcionamiento, mantenimiento y aplicaciones.
- Dispositivos de mando y regulación: sensores y reguladores.
- Análisis de circuitos hidráulicos: elementos de control, mando y regulación hidráulica.
- Análisis de circuitos electro-hidráulicos: elementos de control. Relés y contactores. Elementos de protección. Elementos de medida. Interpretación de esquemas hidráulicos-electrohidráulicos.

Configuración de sistemas neumáticos/electro-neumáticos o hidráulicos/electro-hidráulicos:

- Simbología gráfica normalizada de los sistemas neumáticos/hidráulicos cableados y/o programados.
- Configuración de sistemas. Diseño, cálculo y selección de elementos.
- Interpretación y realización de planos, diagramas y esquemas de circuitos.
- Planos de conjunto de los sistemas neumáticos/hidráulicos de máquinas. Lista de despiece.
- Reglamentación y normativa aplicable.

Montaje del automatismo neumático/electro-neumático e hidráulico/electro-hidráulico:

- Elaboración gráfica y croquis de posicionado de circuitos.
- Técnica operativa del conexionado.
- Normas de práctica profesional comúnmente aceptadas en el sector.
- Configuración de circuitos de automatismos neumáticos/hidráulicos cableados.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Operaciones de montaje y pruebas funcionales. Medios y procedimientos.
- Regulación y puesta en marcha del sistema.

Ajustes y reglajes mecánicos en los sistemas hidráulicos y neumáticos:

- Útiles de verificación y las técnicas metrológicas.
- Métodos de ajuste y reglaje de juegos, carreras, presiones y velocidades, entre otros.
- Aparatos de medida de presión, caudal y temperatura, entre otros.

Diagnosis del estado de elementos neumáticos/electro-neumáticos e hidráulicos/electro-hidráulicos:

- Ajustes y tolerancias de fabricación aplicables.
- Desgastes normales y anormales en elementos neumáticos/hidráulicos.
- Causas típicas que originan desgastes: rozamientos, desalineaciones, falta de lubricación, altas temperaturas y aceites sucios, entre otros.

Diagnosis y corrección de averías de los sistemas hidráulicos/electro-hidráulica y neumáticos/electro-neumáticos:

- Averías. Naturaleza. Causas y clasificación en los elementos neumáticos e hidráulicos.
- Diagnóstico de averías. Procedimientos. Medios.
- Diagnóstico de estado de elementos y piezas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de configuración, montaje y mantenimiento, y se aplica a los sistemas neumáticos e hidráulicos de los sistemas mecatrónicos (maquinaria, equipo industrial y líneas de producción automatizadas) de diversos sectores productivos.

La función de configuración, montaje y mantenimiento incluye aspectos como:

- La identificación y selección de los componentes neumáticos e hidráulicos.
- La representación de esquemas.
- El montaje, ajuste y regulación de los componentes neumáticos e hidráulicos.
- La detección, diagnóstico y corrección de disfunciones de los sistemas neumáticos e hidráulicos.
- El diagnóstico del estado de los elementos de los sistemas neumático e hidráulico.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- La instalación/montaje de los sistemas neumáticos e hidráulicos de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos y líneas automatizadas).
- El mantenimiento y mejora de los sistemas neumáticos e hidráulicos de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos y líneas automatizadas).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), d), e), f), g), h) y l) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), d), e), f), i) y k) del título.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de los sistemas neumáticos e hidráulicos reales, describiendo su funcionamiento, componentes, estructura y tipología.
- La realización de esquemas de los sistemas neumáticos e hidráulicos para el montaje simulado.
- El montaje de sistemas neumáticos e hidráulicos simulados sobre panel de prácticas.
- El análisis y estudio de elementos reales deteriorados por el funcionamiento real.
- La detección, diagnóstico y corrección de averías de los sistemas neumáticos e hidráulicos de máquinas o equipos reales.

El módulo profesional 0937. Sistemas eléctricos y electrónicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Sistemas eléctricos y electrónicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0937.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los elementos de naturaleza eléctrica-electrónica en una máquina, equipo industrial o línea automatizada, describiendo la función que realizan y su relación con el resto de elementos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la estructura y componentes que configuran las instalaciones de suministro de energía eléctrica en una máquina o línea automatizada.
b) Se han identificado los actuadores de naturaleza eléctrica presentes en las máquinas o líneas automatizadas.
c) Se han relacionado los sensores y transductores de la máquina, con el resto de elementos.
d) Se han identificado los dispositivos y estructura de los buses de comunicaciones en una máquina o línea automatizada.
e) Se han identificado las características de los accionadores eléctricos, los motores de corriente continua y alterna, brushless paso a paso, servomotores, así como de los transformadores.
f) Se han relacionado los parámetros de los accionadores eléctricos con su funcionamiento en servicio y vacío.
g) Se han reconocido los sistemas de arranque y frenado.
h) Se han identificado los sistemas de corrección del factor de potencia y su influencia en las instalaciones.
i) Se han identificado los diferentes elementos y su función en los sistemas de control y regulación electrónica.
j) Se han identificado las magnitudes que hay que controlar en los sistemas de regulación de velocidad.
k) Se han calculado parámetros y magnitudes de las instalaciones.
l) Se han caracterizado los elementos de protección.
m) Se han identificado y caracterizado sensores y actuadores para la seguridad funcional de máquinas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

2. Configura los automatismos de naturaleza electrotécnica a nivel de máquina o instalación automatizada, adoptando la solución más adecuada cumpliendo las normativas pertinentes y cumpliendo las condiciones de funcionamiento y seguridad establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las características funcionales de los automatismos eléctricos que se van a emplear en las diferentes partes de la máquina o línea automatizada.
b) Se han definido las normativas aplicables relativas a la configuración de los automatismos eléctricos que se van a emplear en las diferentes partes de la máquina o línea automatizada.
c) Se han propuesto soluciones de configuración de automatismos eléctricos a nivel de máquina o instalación automatizada que cumplen la normativa aplicable.
d) Se han calculado los valores de las magnitudes de los parámetros de la instalación.
e) Se ha adoptado la solución más adecuada, cumpliendo los requisitos de funcionamiento, de seguridad y de coste exigidos.
f) Se han seleccionado los elementos de naturaleza eléctrica para realizar la función demandada.
g) Se han realizado planos y esquemas de principio de los automatismos eléctricos, utilizando herramientas informáticas.
h) Se ha utilizado la simbología normalizada.
i) Se han seleccionado, de catálogos, los actuadores eléctricos.
j) Se han seleccionado, de catálogos, los elementos de los sistemas de mando y maniobra.
k) Se han seleccionado, de catálogos, los sistemas de seguridad.

3. Monta instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos asociados, interpretando esquemas y aplicando técnicas de montaje.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los procedimientos utilizados en el montaje y mantenimiento de las instalaciones.
b) Se han identificado los procedimientos utilizados en la identificación de los elementos y del cableado existente.
c) Se han seleccionado las herramientas de acuerdo al tipo de intervención.
d) Se ha elaborado un plan de montaje de la instalación.
e) Se han realizado replanteos de las instalaciones.
f) Se han montado y conexionado equipos y elementos de las instalaciones.
g) Se han identificado las variables físicas que se han de regular o controlar.
h) Se han realizado ajustes.
i) Se han documentado el proceso de montaje.

4. Diagnostica averías y disfunciones en instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos asociados, identificando las causas que las producen y relacionándolas con los elementos responsables.

Criterios de evaluación:

a) Se ha elaborado un plan de intervención para el diagnóstico de la avería.
b) Se han identificado los síntomas de la avería o disfunción.
c) Se han realizado medidas en los circuitos.
d) Se han elaborado hipótesis de las posibles causas de la avería o disfunción.
e) Se ha localizado el subsistema o bloque responsable.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han identificado el o los elementos que producen las disfunciones o averías.
g) Se ha documentado el proceso de diagnosis.
h) Se ha trabajado en equipo.

5. Mantiene instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos asociados, sustituyendo elementos y verificando el funcionamiento de la instalación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha elaborado un procedimiento de intervención.
b) Se ha reconstruido parte de la instalación.
c) Se han sustituido elementos de las instalaciones.
d) Se han aplicado técnicas de mantenimiento preventivo.
e) Se han realizado ajustes en las instalaciones.
f) Se ha puesto en funcionamiento la instalación.
g) Se han tenido en cuenta los tiempos de realización de las operaciones de mantenimiento.
h) Se han documentado las intervenciones realizadas.
i) Se ha trabajado en equipo.

6. Cumple las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados, las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
b) Se ha operado con máquinas y herramientas, respetando las normas de seguridad.
c) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas de corte y conformado, entre otras.
d) Se han reconocido los elementos de seguridad, los equipos de protección individual y colectiva (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones de montaje y mantenimiento.
e) Se ha identificado el uso correcto de los elementos de seguridad y de los equipos de protección individual y colectiva.
f) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas y máquinas con las medidas de seguridad y protección personal requeridos.
g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
h) Se han clasificado los residuos generados para su retirada selectiva.
i) Se ha valorado el orden y la limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

Identificación de circuitos y elementos de los sistemas de alimentación, protección y arranque de máquinas eléctricas:

– Elementos de aparellaje eléctrico.
– Actuadores de naturaleza eléctrica.
– Sensores y transductores.
– Sensores y actuadores para la seguridad funcional de máquinas.
– Sistemas eléctrico-electrónicos de protección y seguridad.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Componentes y buses de comunicación industriales.
- Características de los motores de corriente continua y alterna, motores paso a paso, y brushless.
- Características de los transformadores.
- Parámetros de los accionadores eléctricos. Funcionamiento en servicio y vacío.
- Sistemas de arranque y frenado.
- Sistemas de corrección del factor de potencia.
- Magnitudes que hay que controlar en los sistemas de regulación de velocidad.

Configuración de automatismos y elementos de tecnología electrotécnica:

- Cálculo y selección de elementos en sistemas eléctrico-electrónicos.
- Características y parámetros de los componentes de los dispositivos electrónicos de los equipos de mando y maniobra.
- Elaboración de diagramas funcionales.
- Elaboración de esquemas del sistema de mando, fuerza y arranque, entre otros, mediante programas informáticos comerciales/industriales.
- Cálculo de valores de las magnitudes de los parámetros de la instalación.
- Simbología gráfica normalizada de sistemas eléctrico-electrónicos.
- Normativa vigente aplicable.
- Condiciones de Seguridad.

Montaje de instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos:

- Procedimientos en el montaje y mantenimiento de las instalaciones.
- Procedimientos para identificar elementos y cableado existente.
- Elaboración de planes de montaje.
- Replanteo de instalaciones.
- Elaboración de planes de montaje.
- Técnicas de montaje.
- Montaje y conexionado de equipos y elementos de las instalaciones.
- Realización de ajustes.
- Operaciones de montaje y pruebas funcionales.
- Regulación y puesta en marcha del sistema. Diagnóstico de averías y disfunciones:
    - Elaboración de planes de intervención para la diagnosis.
    - Síntomas típicos de la avería o disfunción.
    - Equipos e instrumentos de medida. Tipología. Realización de medidas en los circuitos.
    - Técnicas de localización de averías y disfunciones.

Mantenimiento de instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos:

- Elaboración de planes de mantenimiento.
- Elaboración de procedimientos de intervención.
- Reconstrucción de parte de la instalación.
- Técnicas de sustitución de elementos de las instalaciones.
- Técnicas de mantenimiento preventivo.
- Técnicas de mantenimiento correctivo.
- Ajustes en las instalaciones.
- Puesta a punto de las instalaciones.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales.
- Prevención de riesgos laborales en los procesos de montaje y mantenimiento.
- Equipos de protección individual: características y criterios de utilización.
- Protección colectiva. Medios y equipos de protección.
- Normativa reguladora en gestión de residuos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación para desempeñar las funciones del montaje y mantenimiento de instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos.

La función de montaje y mantenimiento incluye aspectos como:

- Identificación de normativas.
- Interpretación de croquis y planos.
- Identificación y selección de los equipos y elementos de la instalación.
- Elaboración y planificación de memorias técnicas, planes de montaje, puesta en servicio y mantenimiento.
- Aplicación de técnicas de montaje y mantenimiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Definir las características de la instalación y ubicación de los equipos.
- Gestionar los recursos y equipos de la instalación, de acuerdo con la normativa vigente y reconociendo el anteproyecto.
- Calcular y seleccionar los elementos y sistemas propios de las instalaciones.
- Organizar y montar instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos.
- Poner en marcha y verificar el funcionamiento de las instalaciones.
- Elaborar la documentación gráfica y los esquemas a partir de los datos obtenidos, cumpliendo la normativa y requerimientos del anteproyecto.
- Desarrollar, coordinar y supervisar las intervenciones de montaje y/o mantenimiento de las instalaciones y equipos.
- Documentar la gestión del mantenimiento y la reparación de instalaciones y equipos, diseñando las operaciones de comprobación, sustitución de sus elementos y ajustes de los equipos, en condiciones de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), e), f), g), h), i), k), l), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), d), e), f), g), h), j) y k) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Identificar las tipologías de instalaciones de alimentación y automatismos electrotécnicos.
- Configurar y seleccionar los sistemas y elementos de la instalación.
- Respetar y hacer cumplir la normativa correspondiente en el diseño y en el desarrollo de la instalación.
- Planificar el montaje y la verificación de instalaciones tipo.
- Desarrollar procedimientos de configuración y puesta en marcha.
- Elaborar planes de mantenimiento.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0938. Elementos de máquinas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Elementos de máquinas.
Equivalencia créditos ECTS: 6.
Código: 0938.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina la función de las partes y elementos de un sistema mecánico y su relación con el resto de componentes, analizando la documentación técnica.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los elementos comerciales utilizados en los conjuntos mecánicos.
b) Se han determinado sus características físicas a partir de planos y catálogos técnicos.
c) Se han relacionado los distintos mecanismos en función de las transformaciones del movimiento que producen.
d) Se han identificado los órganos de transmisión y la función que cumplen en las cadenas cinemáticas.
e) Se han relacionado los elementos de máquinas con la función que cumplen.
f) Se han definido los efectos de la lubricación en el comportamiento de los diferentes elementos y órganos.

2. Relaciona soluciones constructivas de mecanismos con las funciones que desempeñan, interpretando el sistema en su conjunto.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las solicitaciones requeridas a los elementos del mecanismo, en función de sus especificaciones.
b) Se han interpretado planos de conjunto de mecanismos, analizando la función y relación de los diferentes elementos.
c) Se han calculado los límites de operación del mecanismo, en función de las características físicas, técnicas y geométricas de sus elementos.
d) Se ha determinado la relación existente entre las variables de entrada y salida del mecanismo.
e) Se ha justificado la selección de estos componentes en detrimento de otras alternativas semejantes.
f) Se han identificado las tolerancias geométricas y superficiales de sus elementos, en función de las prestaciones y precisiones requeridas.
g) Se ha determinado el tipo de ajuste de acuerdo con la función del mecanismo.

3. Obtiene los datos de los materiales de elementos de máquinas, relacionando las características de los mismos con sus requerimientos, funcionales, técnicos y económicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado las propiedades físicas, químicas y mecánicas de los materiales con las necesidades de los elementos.
b) Se ha relacionado la influencia existente entre los procesos de fabricación y las propiedades del material.
c) Se han relacionado los tratamientos térmicos y termoquímicos empleados respecto de sus efectos sobre los materiales.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

d) Se ha identificado la necesidad de protección o lubricación en los materiales usados.
e) Se ha identificado la influencia de las propiedades del material en el desarrollo de los procesos de mantenimiento industrial.
f) Se han designado los materiales, empleando designación normalizada.

4. Selecciona componentes comerciales de elementos mecatrónicos, valorando sus condiciones operativas.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las fórmulas y unidades que se van a utilizar en el cálculo de los elementos, en función de las características de los mismos.
b) Se ha obtenido el valor de los diferentes esfuerzos que actúan sobre los elementos de transmisión, en función de las solicitaciones que se van a transmitir (velocidad máxima, potencia y esfuerzo máximo, entre otros).
c) Se han dimensionado los diversos elementos y órganos, aplicando cálculos, normas, ábacos y tablas, entre otros, imputando los coeficientes de seguridad necesarios.
d) Se ha escogido el componente comercial más apropiado, según el dimensionamiento realizado.
e) Se ha calculado la vida útil de los elementos normalizados sometidos a desgaste o rotura.

5. Calcula las magnitudes cinemáticas y dinámicas de operación de cadenas cinemáticas, partiendo de una configuración dada.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las fórmulas y unidades que se van a utilizar en el cálculo de los elementos, en función de las características de los mismos.
b) Se han determinado las dimensiones geométricas necesarias.
c) Se han calculado las velocidades lineales y de rotación a partir de las especificaciones de partida.
d) Se ha calculado el valor del par y potencia transmitidos.
e) Se han determinado la relación y rendimiento de transmisión de la cadena cinemática.

Duración: 50 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de la función de las partes y elementos de sistemas mecánicos:

– Sistemas y elementos mecánicos.
– Mecanismos (levas, tornillos y trenes de engranajes, entre otros).
– Movimientos: deslizamiento, rodadura, pivotante y otros.
– Lubricación y lubricantes.

Relación de soluciones constructivas con las funciones que desempeñan:

– Soluciones constructivas de elementos de máquinas.
– Tolerancias dimensionales.
– Tolerancias geométricas.
– Ajustes.
– Calidades superficiales.
– Especificaciones técnicas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Obtención de datos de materiales:

- Designación normalizada de los materiales.
- Formas comerciales.
- Clasificación de los materiales.
- Propiedades físicas, químicas, mecánicas y tecnológicas de los materiales usados en los elementos mecánicos.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos.
- Materiales metálicos, cerámicos, poliméricos y compuestos más utilizados en elementos de máquinas.
- Empleo de catálogos comerciales.

Selección de componentes comerciales de elementos mecánicos:

- Esfuerzos en los diferentes elementos.
- Cálculo dimensional de elementos (roscas, rodamientos, chavetas, casquillos, pasadores, muelles, guías, husillos, poleas, ruedas dentadas y motores, entre otros).
- Coeficiente de seguridad.
- Resistencia de materiales.
- Relación entre velocidad, par, potencia y rendimiento.

Cálculo de cadenas cinemáticas:

- Identificación de cadenas cinemáticas.
- Eslabones de una cadena cinemática.
- Tipos de transmisiones mecánicas.
- Cálculo de cadenas cinemáticas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de cálculo de elementos de máquinas aplicada en los procesos de mantenimiento industrial.

La función de cálculo de elementos mecánicos incluye aspectos como:

- Interpretar propuestas y soluciones constructivas.
- La realización de cálculos técnicos para el dimensionado de elementos.
- El cálculo de magnitudes cinemáticas y dinámicas en mecanismos.
- El uso de sistemas informáticos y manuales de diseño.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- El montaje y mantenimiento de conjuntos mecatrónicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), m), u) y v) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), ñ), o), r) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación y estudio de las máquinas y sus cadenas cinemáticas, para la obtención de datos sobre la funcionalidad de los mecanismos dentro de una máquina.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- El cálculo de parámetros cinemáticos de cadenas básicas, calculando velocidades de salida a partir de una velocidad de entrada.
- El comportamiento de los materiales empleados en elementos de máquinas, contemplando la influencia de los diversos tratamientos térmicos y superficiales, así como de la geometría de los elementos.
- Utilización de fórmulas, normas, tablas y ábacos para el diseño de engranajes, aplicaciones de rodamientos, husillos a bolas, motores, poleas, roscas y chavetas, entre otros.
- Elección de ajustes y tolerancias, utilizando normas, fórmulas, tablas y ábacos.

El módulo profesional 0939. Procesos de fabricación queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Procesos de fabricación.
Equivalencia en créditos ECTS: 10.
Código: 0939.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las prestaciones de las máquinas, equipos e instalaciones empleadas para la fabricación mecánica, analizando su funcionamiento y relacionándolas con el producto que se va a fabricar.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las principales máquinas herramientas (tornos, centros de mecanizado, rectificadoras y taladradoras, entre otras) que intervienen en la fabricación por arranque de viruta.
b) Se han identificado las máquinas y equipos (prensas, plegadoras y cizallas, entre otras) que intervienen en la fabricación por conformado.
c) Se han identificado las máquinas y equipos (electroerosión y ultrasonidos, entre otros) que intervienen en la fabricación por procedimientos especiales.
d) Se ha relacionado el tipo de máquina con las formas geométricas y acabados del producto que se va a obtener.
e) Se han relacionado entre sí los distintos elementos o bloques funcionales que componen las máquinas y equipos empleados en la fabricación mecánica.
f) Se han analizado las herramientas y utillajes, en función de las características de la operación de fabricación.
g) Se han identificado los dispositivos auxiliares de carga, descarga y manipulación de piezas.

2. Determina procesos de fabricación, analizando y justificando la secuencia y variables del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han obtenido datos de los materiales y productos mecánicos disponibles en el mercado, sus propiedades y aplicaciones, según las especificaciones solicitadas.
b) Se han identificado los distintos procedimientos de fabricación que intervienen en la fabricación mecánica.
c) Se han relacionado las características dimensionales, de forma y cantidad de unidades que se van a fabricar con los procedimientos de fabricación, las máquinas, herramientas y útiles para realizarlos.
d) Se ha descompuesto el proceso de fabricación en las fases y operaciones necesarias, determinando las dimensiones en bruto del material en cada una de ellas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han especificado, para cada fase y operación de fabricación, los medios de trabajo, utillajes, herramientas, útiles de medida y comprobación.
f) Se han especificado los parámetros de trabajo (velocidad, avance, temperatura y fuerza, entre otros) que deben utilizarse en cada operación.
g) Se ha identificado el estado (laminado, forjado, recocido y fundido, entre otros) del material que se debe fabricar.
h) Se ha elaborado y gestionado la documentación técnica referente al proceso de fabricación.
i) Se han identificado los riesgos y las normas de protección ambiental aplicables al proceso.

3. Selecciona el material que se va a mecanizar, relacionando sus características técnico-comerciales con las especificaciones del producto que se va a obtener.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las dimensiones del material en bruto, teniendo en cuenta las características de los procesos de mecanizado.
b) Se han relacionado las características de maquinabilidad con los valores que las determinan.
c) Se han valorado las condiciones más favorables de mecanizado de los materiales.
d) Se ha obtenido la referencia comercial del material seleccionado.
e) Se ha relacionado cada material con sus aplicaciones tecnológicas.
f) Se han determinado los riesgos inherentes a la manipulación de materiales y evacuación de residuos.
g) Se ha observado una actitud ordenada y metódica en la realización de las actividades.

4. Controla dimensiones, geometrías y superficies de productos, comparando las medidas con las especificaciones del producto.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los instrumentos de medida, indicando la magnitud que controlan, su campo de aplicación y precisión.
b) Se ha seleccionado el instrumento de medición o verificación, en función de la comprobación que se pretende realizar.
c) Se han montado las piezas que hay que verificar, según el procedimiento establecido.
d) Se han identificado los tipos de errores que influyen en una medida.
e) Se han aplicado técnicas y procedimientos de medición de parámetros dimensionales, geométricos y superficiales.
f) Se han registrado las medidas obtenidas en las fichas de toma de datos o en el gráfico de control.
g) Se han identificado los valores de referencia y sus tolerancias.

5. Realiza operaciones manuales de mecanizado, relacionando los procedimientos con el producto que se va a obtener y aplicando las técnicas operativas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los procedimientos para obtener piezas por mecanizado.
b) Se han elegido los equipos y herramientas de acuerdo con las características del material y exigencias requeridas.
c) Se ha aplicado la técnica operativa necesaria para ejecutar el proceso, obteniendo la pieza definida, con la calidad requerida.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han comprobado las características de las piezas mecanizadas.
e) Se han identificado las deficiencias debidas a las herramientas, a las condiciones de corte y al material.
f) Se ha mantenido una actitud de atención, interés, meticulosidad, orden y responsabilidad durante la realización de las tareas.
g) Se ha demostrado autonomía en la resolución de pequeñas contingencias.

6. Opera máquinas herramientas de arranque de viruta, relacionando su funcionamiento con las condiciones del proceso y las características del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado máquinas y equipos adecuados al proceso de mecanizado.
b) Se han determinado fases y operaciones necesarias para la fabricación del producto.
c) Se han elegido herramientas y parámetros de corte apropiados al mecanizado que se va a realizar.
d) Se han efectuado operaciones de mecanizado, según el procedimiento establecido en el proceso.
e) Se han comprobado las características de las piezas mecanizadas.
f) Se ha obtenido la pieza con la calidad requerida.
g) Se ha discriminado si las deficiencias son debidas a las herramientas, condiciones y parámetros de corte, máquinas o al material.
h) Se han corregido las desviaciones del proceso, actuando sobre la máquina o herramienta.

7. Opera con equipos de soldeo por oxigás y electrodo, relacionando su funcionamiento con las condiciones del proceso y las características del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los procedimientos característicos de soldeo, recargue y proyección.
b) Se han introducido los parámetros de soldeo, recargue o proyección en los equipos.
c) Se ha aplicado la técnica operatoria, así como la secuencia de soldeo necesaria para ejecutar el proceso, teniendo en cuenta temperatura entre pasadas, velocidad de enfriamiento y tratamientos postsoldeo.
d) Se ha comprobado que las soldaduras, recargues y proyecciones y la pieza obtenida se ajustan a lo especificado en la documentación técnica.
e) Se han identificado los defectos de la soldadura.
f) Se han identificado las deficiencias debidas a la preparación, equipo, condiciones, parámetros de soldeo, proyección o al material de aporte como base.
g) Se han corregido las desviaciones del proceso, actuando sobre los equipos, parámetros y técnica operatoria.
h) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica.

8. Aplica las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, identificando los riesgos asociados y las medidas y equipos para prevenirlos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y el nivel de peligrosidad que supone la manipulación de los distintos materiales, herramientas, útiles, máquinas y medios de transporte.
b) Se han identificado las causas más frecuentes de accidentes en la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han descrito los elementos de seguridad (protecciones, alarmas, pasos de emergencia, entre otros) de las máquinas y los equipos de protección individual (calzado, protección ocular e indumentaria, entre otros) que se deben emplear en las distintas operaciones del proceso de fabricación.
d) Se ha relacionado la manipulación de materiales, herramientas, máquinas y equipos con las medidas de seguridad y protección personal requeridas.
e) Se han determinado los elementos de seguridad y de protección personal que se deben adoptar en la preparación y ejecución de las distintas operaciones del proceso de fabricación.
f) Se ha aplicado la normativa de seguridad, utilizando los sistemas de seguridad y de protección personal.
g) Se han identificado las posibles fuentes de contaminación del entorno ambiental.
h) Se ha justificado la importancia de las medidas de protección, en lo referente a su propia persona, la colectividad y el medio ambiente.
i) Se ha valorado el orden y limpieza de instalaciones y equipos como primer factor de prevención de riesgos.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

Reconocimiento de las prestaciones de las máquinas herramientas:

- Las máquinas-herramientas como generadoras de superficies.
- Tipología de las máquinas-herramientas:
  - Máquinas-herramientas con movimiento de corte rectilíneo (sierra, cepilladora, brochadora, mortajadora y talladoras, entre otros).
  - Máquinas-herramientas con movimiento de corte rotativo (torno, taladradora, fresadora, mandrinadora y rectificadora, entre otros).
- Elementos constructivos de las máquinas-herramientas:
  - Elementos de accionamiento.
  - Elementos de transmisión.
- Automatización de las máquinas-herramientas:
  - Programación por control numérico.
  - Elementos de manipulación, alimentación y transporte.
- Sistemas de engrase.
- Sistemas de refrigeración.
- Portaherramientas y utillajes en los procesos de fabricación:
  - Elementos y componentes.
  - Condiciones de utilización.

Determinación de procesos de fabricación:

- Tipos de procesos de mecanizado:
  - Por arranque de viruta: torneado, fresado, taladrado, cepillado, limado y mandrinado.
  - Por abrasión: rectificado.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Tipos de procesos de conformado. (Punzonado, plegado, cizallado, procesado de chapa, curvado, forjado, extrusión, laminado y trefilado).
- La formación de viruta.
- Máquinas, herramientas y utillaje utilizados en los procesos de fabricación:
    - Clasificación de las máquinas-herramienta y equipos para la fabricación.
    - Herramientas para mecanizar. Herramientas de corte. Herramientas para el conformado. Tipos, características y selección.
    - Accesorios y utillaje para la fabricación.
- Procedimientos de medición y verificación en los procesos de fabricación.
- Planificación metódica de los procesos de fabricación:
    - Selección del proceso y de los equipos (máquinas, herramientas y útiles).
    - Determinación de fases y operaciones con previsión de las dificultades y el modo de superarlas.
    - Elaboración de hojas de proceso.

Selección de materiales de mecanizado:

- Identificación de materiales en bruto para mecanizar.
- Materiales: metálicos, poliméricos y cerámicos.
- Tratamientos térmicos y termoquímicos: fundamento. Proceso de ejecución.
- Propiedades mecánicas de los materiales.
- Formas comerciales de los materiales.
- Características de los materiales.
- Materiales y sus condiciones de mecanizado.
- Riesgos en el mecanizado y manipulación de ciertos materiales (explosión, toxicidad y contaminación ambiental, entre otros).
- Influencia ambiental del tipo de material seleccionado.

Control de dimensiones, geometrías y superficies de productos:

- Procesos de medición, comparación y verificación: Medición directa e indirecta.
- Procedimientos de medición.
- Medición dimensional geométrica: instrumentos y equipos de medición directa, técnicas de medición, medición de longitudes, ángulos, conos, roscas y engranajes. Fichas de toma de datos e interpretación de los resultados.
- Medición dimensional superficial: concepto de rugosidad, proceso de medición e interpretación de los resultados.

Mecanizado con herramientas manuales:

- Características y tipos de herramientas: herramientas utilizadas en el mecanizado y técnicas operativas. Normas de uso y conservación de las herramientas de mecanizado manual.
- Normas de utilización: cumplimiento y aplicación:
    - Identificación de los útiles y herramientas más aplicados en el taller: tipos de útiles más utilizados. Identificación, aplicaciones y características. Normas de uso y conservación.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Tipos de herramientas utilizadas en el taller. Identificación, aplicaciones y características.

– Operaciones de mecanizado manual:

- Limado. Características y aplicaciones.
- Cincelado. Características y aplicaciones.
- Taladrado.
- Escariado. Características y aplicaciones.
- Roscado.
- Remachado.
- Punzonado. Características y aplicaciones.
- Chaflanado. Formas de realización. Herramientas empleadas.

Mecanizado con máquinas-herramientas de arranque de viruta:

– Relación entre las operaciones de mecanizado por arranque de viruta y las máquinas empleadas.
– Funcionamiento de las máquinas-herramienta por arranque de viruta.
– Riesgos en el manejo de máquinas y equipos para el mecanizado por arranque de viruta.
– Operaciones de mecanizado:

- Técnicas operativas de arranque de viruta: torneado, taladrado, aserrado y fresado.
- Empleo de útiles de verificación y control.
- Corrección de las desviaciones.
- Actitud ordenada y metódica en la realización de tareas.

Soldadura en atmósfera natural y proyección:

– Funcionamiento de las máquinas de soldadura y proyección.
– Técnicas de soldeo y proyección.
– Procedimientos operativos de las técnicas de soldeo y proyección:

- Soldadura oxiacetilénica.
- Soldadura por electrodo revestido.

– Posiciones relativas del útil de soldeo.
– Verificación de piezas: tipos de defectos.
– Corrección de las desviaciones: efectos del calor al soldar. Técnicas de enderezado de las deformaciones.
– Actitud ordenada y metódica en la realización de las tareas.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

– Identificación de riesgos.
– Prevención de riesgos laborales en las operaciones de mecanizado por arranque de viruta.
– Sistemas de seguridad aplicados a las máquinas empleadas para el mecanizado por arranque de viruta.
– Equipos de protección individual.
– Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
– Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas, y se aplica en los procesos de las instalaciones electromecánicas.

La función de reparación y mantenimiento de las instalaciones electromecánicas incluye aspectos como:

- La identificación de los diferentes tipos de maquinaria y equipo industrial empleados para la fabricación de piezas metálicas.
- La asociación de los procedimientos de fabricación con las características dimensionales, geométricas y acabado del producto.
- La fabricación de piezas, bien a través de mecanizado manual, o bien, por medio de máquinas herramientas.
- La ejecución de uniones metálicas permanentes por medio de soldaduras.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Instalación de maquinaria, equipos e instalaciones industriales.
- Montaje de elementos electromecánicos presentes en maquinaria y equipo industrial.
- Mantenimiento electromecánico de maquinaria, equipos e instalaciones industriales.
- Ejecución de modificaciones en planta de maquinaria, equipos e instalaciones.
- La fabricación y/o reparación de elementos que se van a emplear en los trabajos de montaje y mantenimiento.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), g), i), j) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), d), i), o) y r) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La identificación de los diferentes procedimientos de mecanizado y conformado por medio de máquinas-herramientas junto con los útiles y herramientas utilizadas.
- La identificación de los diferentes procesos de soldadura metálica junto con sus equipos, útiles y características.
- La selección de los procesos de fabricación más adecuados a las características dimensionales, geométricas y superficiales del producto que se va a fabricar.
- La realización de operaciones básicas de mecanizado, tanto manuales como con máquinas-herramientas.
- La realización de uniones metálicas permanentes por medio de soldaduras eléctricas, de resistencia, de proyección y oxiacetilénicas.
- La definición de los elementos de protección de máquinas y equipos de protección individual que se va a emplear en cada uno de los trabajos previstos.
- La definición de los protocolos de actuación en materia medioambiental a seguir durante la ejecución de los trabajos previstos.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0940. Representación gráfica de sistemas mecatrónicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Representación gráfica de sistemas mecatrónicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 8.
Código: 0940.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Dibuja productos mecánicos, aplicando normas de representación gráfica.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el sistema de representación gráfica más adecuado para representar el producto, dependiendo de la información que se desee mostrar.
b) Se han preparado los instrumentos de representación y soportes necesarios.
c) Se ha elaborado un croquis a mano alzada según las normas de representación gráfica.
d) Se ha elegido la escala en función del tamaño de los objetos que se van a representar.
e) Se han realizado las vistas mínimas necesarias para visualizar el producto.
f) Se han representado los detalles, identificando su escala y posición en la pieza.
g) Se han realizado los cortes y secciones necesarios para representar todas las partes ocultas del producto.
h) Se han representado despieces de conjunto.
i) Se han tenido en cuenta las normas de representación gráfica para determinar el tipo y grosor de línea, según lo que representa.

2. Establece características de productos mecánicos, interpretando especificaciones técnicas según la normativa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el tipo de acotación, teniendo en cuenta la función del producto o su proceso de fabricación.
b) Se han representado cotas según las normas de representación gráfica.
c) Se han representado tolerancias dimensionales según las normas específicas.
d) Se han representado símbolos normalizados para definir las tolerancias geométricas.
e) Se han representado elementos normalizados, siguiendo la normativa aplicable (tornillos, pasadores y soldaduras, entre otros).
f) Se han interpretado los conjuntos mecánicos.

3. Representa sistemas de automatización neumáticos, hidráulicos y eléctricos, aplicando normas de representación y especificando la información básica de equipos y elementos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado distintas formas de representar un esquema de automatización.
b) Se han dibujado los símbolos neumáticos e hidráulicos según normas de representación gráfica.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han dibujado los símbolos eléctricos y electrónicos según normas de representación gráfica.
d) Se han realizado listados de componentes de los sistemas.
e) Se han utilizado referencias comerciales para definir los componentes de la instalación.
f) Se han representado valores de funcionamiento de la instalación y sus tolerancias.
g) Se han representado las conexiones y etiquetas de conexionado de instalaciones.

4. Elabora documentación gráfica, utilizando aplicaciones de dibujo asistido por ordenador.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado opciones y preferencias del CAD en función de las características de la representación que se debe realizar.
b) Se han creado capas de dibujo para facilitar la identificación de las diferentes partes de la representación gráfica.
c) Se han representado objetos en dos y tres dimensiones.
d) Se han utilizado los elementos contenidos en librerías específicas.
e) Se han representado las cotas, tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales de la pieza o conjunto, siguiendo la normativa aplicable.
f) Se han asignado restricciones a las piezas para simular su montaje y movimiento.
g) Se ha simulado la interacción entre las piezas de un conjunto para verificar su montaje y funcionalidad.
h) Se han importado y exportado archivos, posibilitando el trabajo en grupo y la cesión de datos para otras aplicaciones.
i) Se han impreso y plegado los planos, siguiendo las normas de representación gráfica.

Duración: 70 horas.

Contenidos básicos:

Representación de productos mecánicos:

– Técnicas de croquización.
– Sistemas de representación.
– Líneas normalizadas.
– Escalas.
– Normas de dibujo industrial.
– Planos de conjunto y despiece.
– Sistemas de representación gráfica.
– Vistas.
– Cortes, secciones y roturas.

Especificación de las características de productos mecánicos:

– Interpretación de conjuntos mecánicos.
– Simbología en sistemas mecánicos.
– Simbología de tratamientos.
– Acotación.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Representación de tolerancias dimensionales, geométricas y superficiales.
– Representación de formas y elementos normalizados (chavetas, roscas, guías, soldaduras y otros).

Representación de sistemas de automatización:

– Identificación de componentes en esquemas neumáticos e hidráulicos.
– Identificación de componentes en esquemas eléctricos y programables.
– Simbología de elementos neumáticos, hidráulicos y eléctricos.
– Simbología de elementos eléctricos, electrónicos y programables.
– Simbología de conexiones entre componentes.

Elaboración de documentación gráfica:

– Programas de CAD.
– Configuración del software.
– Gestión de capas.
– Órdenes de dibujo.
– Órdenes de modificación.
– Órdenes de acotación.
– Opciones y órdenes de superficies.
– Opciones y órdenes de sólidos.
– Librerías de productos.
– Asignación de materiales y propiedades.
– Asignación de restricciones.
– Impresión.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diseño aplicada en los procesos de mantenimiento industrial.

La función de diseño incluye aspectos como:

– El croquizado de productos mecánicos.
– Aplicación de técnicas de dibujo asistido por ordenador (CAD) para la realización gráfica en planos de piezas y conjuntos de fabricación mecánica.
– La representación gráfica según la normativa para la acotación, elementos normalizados, acabados superficiales y representación de esquemas de automatización, entre otros.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Representación de piezas y conjuntos mecánicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b) y c) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La interpretación de información técnica.
– La representación gráfica de productos de fabricación mecánica, utilizando útiles de dibujo y programas de diseño asistido por ordenador (CAD).

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 0941. Configuración de sistemas mecatrónicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Configuración de sistemas mecatrónicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0941.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina las características del sistema mecatrónico o de las modificaciones que se van a realizar, analizando el programa de necesidades y las condiciones de diseño.

Criterios de evaluación:

a) Se han obtenido los datos de partida relativos al sistema o a la modificación.
b) Se ha obtenido información sobre los subsistemas que integran el conjunto.
c) Se han propuesto distintas soluciones de configuración.
d) Se ha evaluado la viabilidad de las distintas soluciones.
e) Se ha seleccionado la solución idónea para configurar el sistema o la modificación.
f) Se ha colaborado entre compañeros durante la realización de las tareas.
g) Se ha mostrado interés por la evolución tecnológica del sector.

2. Configura, monta, conexiona, programa y pone en marcha el sistema o su modificación, seleccionando equipos y elemento y justificando la elección.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los sistemas, grupos funcionales y elementos mecatrónicos afectados.
b) Se han configurado los sistemas mecatrónicos, satisfaciendo los requerimientos funcionales.
c) Se han identificado los elementos mecatrónicos, que requieran determinar sus dimensiones y formas.
d) Se han identificado los elementos o componentes críticos del producto.
e) Se han especificado los esfuerzos a los que están sometidos los elementos y órganos, así como sus dimensiones.
f) Se han establecido las dimensiones de elementos y órganos.
g) Se han seleccionado los elementos mecatrónicos comerciales y de suministros industriales.
h) Se ha calculado la vida útil de los elementos normalizados sometidos a desgaste o rotura.
i) Se han montado, conexionado y programado los elementos, poniendo en marcha el sistema mecatrónico.

3. Elabora planos de conjunto y de detalle, dando respuesta a las modificaciones introducidas y seleccionando el sistema y formato más adecuados.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado la escala que se debe utilizar.
b) Se han determinado alzados, plantas y secciones que son necesarios para dar una mejor definición al dibujo.
c) Se han ordenado las diferentes vistas o información necesaria que aparecen en un mismo plano.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han representado los alzados, plantas, perfiles y secciones que forman parte de la información gráfica que contienen los planos.
e) Se han seleccionado los útiles, soporte y formatos más adecuados para la realización de los planos.
f) Se han identificado y nombrado cada uno de los planos que incluyen el proyecto.
g) Se han acotado los planos, determinando la posición y ensamblado de los diferentes sistemas mecatrónicos.

4. Elabora presupuestos de los sistemas o de las modificaciones, utilizando aplicaciones informáticas y bases de precios.

Criterios de evaluación:

a) Se han empleado criterios de medición en la realización de las mediciones.
b) Se han empleado criterios de valoración para la elaboración de presupuestos.
c) Se han utilizado aplicaciones informáticas en la elaboración del presupuesto.
d) Se han utilizado bases de datos de precios de instalaciones.
e) Se han generado los precios a partir de catálogos de fabricante.

5. Elabora la documentación técnica de la configuración de un sistema mecatrónico o sus modificaciones, cumplimentando todos sus apartados.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado el plan de obra de la implantación o modificación de un sistema mecatrónico.
b) Se ha elaborado el pliego de condiciones de un sistema mecatrónico.
c) Se han determinado las condiciones de entrega, embalaje y transporte de los suministros que deben cumplimentarse por el proveedor.
d) Se ha realizado la propuesta de homologación de elementos no estandarizados.
e) Se ha elaborado el manual de funcionamiento de los sistemas mecatrónicos
f) Se han compuesto y montado ordenadamente los documentos del sistema mecatrónico.
g) Se han actualizado los historiales de los elementos mecatrónicos y de las modificaciones realizadas sobre ellos.
h) Se han establecido pautas para la revisión y actualización de la documentación técnica.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de las características de sistemas mecatrónicos:

– Replanteo y ubicación de equipos y líneas, entre otros.
– Tipos de cimentaciones y bancadas de equipos.
– Cuadros, instalaciones mecánicas, eléctricas, neumáticas e hidráulicas.
– Requerimientos ergonómicos.
– Interpretación de esquemas mecánicos, eléctricos, neumáticos e hidráulicos eléctricos y electrónicos.
– Condiciones de la puesta en marcha de sistemas mecatrónicos.
– Cadenas cinemáticas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Regímenes de funcionamiento.
– Puntos de lubricación.
– Especificaciones técnicas de sistemas automatizados.

Configuración de sistemas:

– Desarrollo de soluciones constructivas de productos mecatrónicos.
– Dimensionado y selección de elementos.
– Planos necesarios para la modificación del sistema.
– Integración de sistemas de adquisición de datos. Cámaras de visión artificial.
– Selección de los elementos de seguridad y control.
– Integración de sistemas de identificación por radiofrecuencia
– Integración de sistemas de fabricación aditiva. Impresión 3D.

Elaboración de planos de conjunto y de detalle:

– Diseño asistido por ordenador. CAD/CAM/CIM/CAE.
– Los dibujos de conjunto: características. Cuadro de rotulación. Marcas y lista de materiales.
– Tolerancias dimensionales. Calidad y posición de la zona de tolerancia. Ajustes.
– Sistemas ISO de ajuste.
– Esquemas de distribución. Planos generales.
– Planos de detalle. Planos de montaje.

Elaboración de presupuestos:

– Mediciones. Criterios de medición.
– Presupuestos. Capítulos. Unidades de obra. Criterios para la valoración.
– Aplicaciones informáticas. Uso de bases de datos de precios.

Elaboración de documentación técnica:

– Dossier de máquina.
– Plan de obra.
– Manual de funcionamiento.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de configuración aplicada en los procesos de mantenimiento de sistemas mecatrónicos industriales.

La función de configuración incluye aspectos como:

– El cálculo de elementos del sistema.
– La selección de equipos y elementos del sistema.
– La representación gráfica según normativa para la acotación, elementos normalizados, acabados superficiales y representación de esquemas de automatización, entre otros.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– La configuración de sistemas.
– La elaboración de presupuestos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), m), ñ) y p) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), m) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La interpretación de información técnica.
– Aportar propuestas y soluciones constructivas, interviniendo en el diseño de nuevos productos, versiones y adaptaciones de los mismos.
– La realización de cálculos técnicos para el dimensionado de elementos.
– El uso de sistemas informáticos y manuales de diseño.
– La propuesta de modificaciones y sugerencias de mejoras técnicas, reducción de costes y asesoramiento técnico en fabricación y montaje.

El módulo profesional 0942. Procesos y gestión del mantenimiento y de la calidad queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Procesos y gestión del mantenimiento y de la calidad.
Equivalencia en créditos ECTS: 7.
Código: 0942.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Establece las fases de un proceso de montaje y de mantenimiento de instalaciones de maquinaria y equipo industrial, analizando la documentación técnica, el plan de calidad, de seguridad y los manuales de instrucciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los circuitos, elementos auxiliares y componentes de las máquinas y equipos de las instalaciones.
b) Se han determinado las actividades del mantenimiento predictivo y preventivo que se deben realizar en máquinas y equipos.
c) Se ha identificado la documentación técnica de los distintos proveedores.
d) Se han seleccionado los equipos, utillajes y herramientas necesarios.
e) Se ha señalado y establecido la secuenciación de las operaciones de montaje y mantenimiento.
f) Se han determinado los tipos de recursos humanos y materiales necesarios.
g) Se ha concretado documentalmente la planificación, determinando actividades y recursos.

2. Elabora planes de montaje y mantenimiento de instalaciones, aplicando técnicas de programación y estableciendo los procedimientos para el seguimiento y control de la ejecución.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las especificaciones de las operaciones que se van a realizar.
b) Se ha establecido la secuenciación de las operaciones de cada una de las fases.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han tenido en cuenta las condiciones técnicas del montaje, las cargas de trabajo, el plan de mantenimiento y las características del aprovisionamiento.
d) Se han definido las etapas del plan de montaje y mantenimiento y los materiales necesarios para realizar la instalación.
e) Se han identificado y asignado la relación de actividades, los tiempos de ejecución y las unidades de obra.
f) Se han representado los diagramas de planificación de la mano de obra, materiales y medios, optimizando los plazos y recursos.
g) Se han establecido los caminos críticos para la consecución de los plazos de ejecución y costes establecidos, cumpliendo con los requisitos requeridos por la planificación general.
h) Se han determinado las especificaciones de control del plan de montaje y los procedimientos para el seguimiento y localización anticipada de posibles interferencias, y demoras en la ejecución del proyecto.
i) Se ha elaborado el registro de las intervenciones de mantenimiento.
j) Se ha aplicado la normativa de seguridad durante la ejecución del proceso.
k) Se han utilizado programas de gestión de mantenimiento para la elaboración de planes de montaje y mantenimiento.
l) Se han identificado soluciones industriales basadas en Realidad Aumentada (AR) para la supervisión, control y gestión de los equipos e instalaciones y máquinas.

3. Elabora el catálogo de repuestos y el programa de gestión y aprovisionamiento, estableciendo las condiciones de almacenamiento de los componentes, utillajes, materiales y equipos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha determinado las formas de aprovisionamiento y almacenaje en relación con las necesidades de los planes de montaje y mantenimiento.
b) Se han definido los medios de transporte y los plazos de entrega de los equipos, componentes, útiles y materiales.
c) Se han establecido los criterios de almacenaje, así como los niveles de repuestos.
d) Se ha garantizado la disponibilidad y la calidad del aprovisionamiento.
e) Se han valorado los criterios de optimización de repuestos.
f) Se ha establecido el protocolo de recepción y de cumplimiento de la normativa de seguridad de los materiales suministrados.
g) Se han utilizado programas de gestión de almacenamiento para establecer criterios de optimización.
h) Se ha establecido el sistema de codificación para la identificación de piezas de repuesto.
i) Se han establecido las condiciones de almacenamiento de los materiales, equipos y componentes, garantizando su correcta conservación y el cumplimiento de la reglamentación establecida.
j) Se han utilizado TIC para la obtención de documentación técnica.

4. Elabora presupuestos de montaje y de mantenimiento de las instalaciones, valorando unidades de obra y aplicando precios.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido y clasificado las unidades de obra que intervienen en la instalación.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han identificado los elementos y cantidades de cada unidad de obra.
c) Se han contemplado todos los trabajos que se van a realizar, en el conjunto de unidades de obras.
d) Se han determinado los métodos de medida y los precios unitarios aplicables a cada unidad de obra diseñada.
e) Se han detallado los precios descompuestos por cada unidad de obra.
f) Se ha obtenido el importe total de cada unidad de obra que interviene en el presupuesto.
g) Se han desglosado los costes anuales del mantenimiento preventivo-correctivo y predictivo.
h) Se han utilizado programas de gestión de mantenimiento para determinar los costos.

5. Determina acciones para la implantación y mantenimiento de los sistemas de aseguramiento de la calidad, para la mejora continua de la productividad en el mantenimiento y montaje de las instalaciones, interpretando los conceptos y requisitos básicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principios y fundamentos de los sistemas de aseguramiento de la calidad.
b) Se han identificado las fases para la implantación de un sistema de gestión de la calidad, a partir de un manual o plan de calidad.
c) Se han identificado los procedimientos de montaje y mantenimiento en el manual de calidad.
d) Se han relacionado los medios existentes para la verificación de la implantación del sistema de gestión de la calidad.
e) Se han relacionado las herramientas de calidad empleadas en los procesos de mejora continua.
f) Se han determinado los documentos y requisitos mínimos que deben incluir los manuales, para el análisis del funcionamiento de los sistemas de calidad.
g) Se han indicado las condiciones y el procedimiento que se deben incluir en una auditoria interna de la calidad.
h) Se han aplicado acciones correctoras de las no conformidades que permitan la mejora de la calidad.
i) Se han gestionado los recursos técnicos y humanos para el desarrollo de los procesos de los planes de calidad.
j) Se han aplicado programas informáticos en la gestión de la calidad.

6. Aplica planes para el establecimiento y mantenimiento de los modelos de excelencia empresarial, interpretando la norma en la que se basa y las condiciones requeridas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los conceptos y objetivos de un sistema de calidad total.
b) Se han tenido en cuenta las normas de gestión de la calidad.
c) Se ha detallado la estructura constitutiva del modelo EFQM, identificando las ventajas e inconvenientes del mismo.
d) Se han definido los requisitos y el procedimiento que se han de incorporar en una auto-evaluación del modelo EFQM.
e) Se han planteado las diferencias del modelo EFQM con otros modelos de mejora de la gestión empresarial.
f) Se han identificado metodologías y herramientas de gestión de la calidad.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han vinculado las herramientas de gestión de la calidad con los distintos campos de aplicación.
h) Se han determinado los principales indicadores de un sistema de calidad de una empresa.
i) Se han aplicado herramientas informáticas en el seguimiento de un plan de calidad.
j) Se han identificado los criterios para la revisión y actualización del sistema de gestión de la calidad, conforme a las normas de referencia.

7. Prepara los registros de calidad, considerando sus características e importancia para el control y la mejora del proceso y del producto.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los requerimientos fundamentales y las características generales de los procedimientos para su control.
b) Se han determinado los registros del sistema de gestión de calidad.
c) Se ha definido la estrategia de actuación sobre un proceso de gestión de mantenimiento.
d) Se han diseñado los registros y el plan de control adheridos al proceso productivo.
e) Se han elegido las posibles áreas de actuación en función de los objetivos de mejora indicados.
f) Se ha especificado el procedimiento para el tratamiento de las no conformidades.
g) Se ha planificado la aplicación de las herramientas y planes de calidad, cuidando la normativa de aseguramiento y gestión de la calidad.
h) Se han determinado los sistemas de medidas y unidades que se van a emplear en los procesos de calibraciones.
i) Se han determinado las capacidades del proceso y de las máquinas.
j) Se han relacionado los métodos de inspección y los planes de muestreo.
k) Se ha especificado el procedimiento estándar de actuación en una empresa para la obtención del reconocimiento de la excelencia empresarial.

Duración: 55 horas.

Contenidos básicos:

Establecimiento de procesos de montaje y mantenimiento:

– Fases: diagramas, características y relación entre ellas.
– Procesos de montaje y de mantenimiento.
– Listas de materiales.
– Especificaciones técnicas de equipos y materiales.
– Planificación y programación del montaje y mantenimiento de instalaciones.
– Equipos, utillajes y herramientas.

Elaboración de planes de montaje y de gamas de mantenimiento:

– Especificación y secuenciación de las operaciones.
– Cargas de trabajo.
– Recursos materiales y humanos necesarios para realizar la instalación.
– Control del plan de montaje.
– Especificaciones técnicas del montaje.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Normas de utilización de los equipos, material e instalaciones.
– Aplicación de la normativa y reglamentación vigente.
– Documentación técnica de referencia.
– Sistemas informatizados de gestión. GMAO.
– Realidad aumentada aplicada al mantenimiento.

Elaboración del catálogo de repuestos y el programa de gestión y aprovisionamiento:

– Homologación de proveedores.
– Especificaciones técnicas de las compras.
– Plazos de entrega y calidad en el suministro.
– Sistemas de organización del almacén de mantenimiento.
– Control de existencias y de preparación de pedidos.

Elaboración del presupuesto de montaje y mantenimiento de instalaciones:

– Unidades de obra. Mediciones.
– Cálculos parciales y totales de las instalaciones.
– Coste del mantenimiento integral.
– Presupuestos generales.
– Sistemas informatizados de elaboración de presupuestos.

Determinación de las acciones para la implantación y mantenimiento de sistemas de aseguramiento de la calidad:

– Definición de calidad. Normativa básica de calidad.
– Reconocimiento de calidad: homologación y certificación.
– Sistemas de aseguramiento de calidad.
– Herramientas para el aseguramiento y gestión de la calidad.
– Registro de datos en los documentos de calidad.
– Procesos de mejora continua.
– Plan de calidad del control de la producción.
– Aseguramiento de la calidad.
– Análisis de las principales normas de aseguramiento de la gestión de la calidad.
– Manual de calidad y de procesos.
– Normas ISO para procesos industriales y de servicios.

Aplicación de planes para el establecimiento y mantenimiento de los modelos de excelencia empresarial:

– Principios de la calidad total.
– Conceptos fundamentales del sistema europeo EFQM.
– Mapa de los criterios del modelo de EFQM.
– Gestión de una empresa sobre un modelo de excelencia.
– Modelos de excelencia empresarial.
– Planes de mejora continua de los procesos.
– Identificación de las fases para el establecimiento de un sistema de gestión de la calidad.

Preparación de registros de calidad:

– Reconocimiento de los registros del sistema de gestión de la calidad.
– Costes de calidad: estructura de costes, valoración y obtención de datos de costes.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Medición de la calidad del servicio.
– Herramientas estadísticas de calidad para el control del proceso.
– Planes de gestión de las no conformidades.
– Tratamiento de resultados (cuadros de mando, evaluación de proveedores, satisfacción de clientes y diagnóstico externo).

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de desarrollo de procesos operacionales y de gestión y calidad del montaje y del mantenimiento aplicadas a la mecatrónica industrial.

La función de desarrollar los procesos operacionales, de gestión y de calidad del montaje y del mantenimiento incluye aspectos como:

– La elaboración de procesos operacionales de intervención para el mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas, equipos y elementos de las instalaciones de mecatrónica.
– El desarrollo de procesos de fabricación para la reconstrucción de elementos del equipo electromecánico de las instalaciones.
– La elaboración de gamas de chequeo de máquinas y equipos para el diagnóstico de su estado.
– La realización del dossier de repuestos sobre niveles de almacenamiento necesarios para garantizar el mantenimiento de las instalaciones.
– La realización del seguimiento del control y costes del montaje de las instalaciones.
– La realización de programas de mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones.
– El control de la ejecución y el seguimiento de costes de mantenimiento.
– El aseguramiento de la calidad en los procesos de montaje y mantenimiento de las instalaciones de mecatrónica.
– La realización de planes de pruebas de puesta en marcha de las instalaciones de mecatrónica.
– La aplicación de planes y normas de prevención de riesgos laborales.
– El ahorro de energía y protección del medio ambiente en el mantenimiento de las instalaciones industriales de mecatrónica.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), d), h), i), j) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), e), g), h), l), n), p), q) y r) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La identificación de elementos, máquinas y desarrollo de procesos de montaje y mantenimiento, utilizando como recurso la documentación técnica de la instalación.
– La elaboración de planes de montaje, teniendo en cuenta la normativa vigente de control de calidad, de prevención de riesgos y de gestión e impacto medioambiental, utilizando como recurso los diagramas de programación y control.
– La elaboración de presupuestos del montaje y mantenimiento de las instalaciones industriales, a partir del uso de la documentación técnica del proyecto.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– Las especificaciones técnicas de montaje y mantenimiento y el seguimiento del protocolo de pruebas de las instalaciones, de acuerdo a las condiciones del proyecto.
– Análisis del sistema de calidad y el uso de los planes de calidad para efectuar el control y gestión de la calidad.
– El análisis de las técnicas metrológicas que permitan garantizar la correcta evaluación de la calidad de un producto o proceso productivo.

El módulo profesional 0943. Integración de sistemas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Integración de sistemas.
Equivalencia en créditos ECTS: 13.
Código: 0943.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los elementos que componen el lazo de regulación de los sistemas industriales, relacionando su función con los elementos que conforman los procesos de automatización.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los distintos tipos de regulación utilizados en la industria, especialmente en el campo de los procesos continuos.
b) Se han relacionado las características y variables de un proceso continuo con los lazos de regulación del mismo.
c) Se ha establecido la relación que existe entre los parámetros de un regulador PID con la respuesta de las variables de un proceso.
d) Se han identificado las características diferenciales existentes entre los sistemas de regulación automáticos cableados y los programados.
e) Se han identificado los equipos, elementos y dispositivos de los sistemas automáticos, definiendo su función, tipología y características.
f) Se ha obtenido información de la documentación y los esquemas correspondientes a casos prácticos de sistemas automáticos.
g) Se han identificado los dispositivos y componentes que configuran el sistema automático global (mando, regulación, fuerza, protecciones, medidas y entradas y salidas, entre otros), explicando las características y funcionamiento de cada uno.
h) Se ha diferenciado los distintos modos de funcionamiento y sus características específicas de sistemas reales o simulados.
i) Se ha calculado las magnitudes y parámetros básicos de un sistema, contrastándolos con los valores reales medidos en dicho sistema.

2. Integra el PLC en el montaje de sistemas mecatrónicos de procesos discretos y continuos, conexionándolo, programándolo, comprobando y manteniendo su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha obtenido la información necesaria para la elaboración de los programas de control del PLC de un sistema automático, definido con tecnologías neumáticas y/o hidráulica, eléctrica, y mecánica.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

b) Se ha establecido el diagrama de flujo y/o de secuencia correspondiente al proceso que se quiere automatizar.
c) Se ha escogido el lenguaje de programación más adecuado al tipo de control que se pretende desarrollar.
d) Se han aplicado los principios de la programación modular y estructurada de los programas de control elaborados que gobiernan el sistema automático.
e) Se han realizado rutinas de autodiagnóstico que faciliten el diagnóstico de averías y el mantenimiento del sistema automático.
f) Se han documentado los programas correspondientes al control del sistema que faciliten la consulta y/o posterior mantenimiento de dicho sistema.
g) Se han previsto las distintas situaciones de emergencia que pueden presentarse y se ha implementado la respuesta que el equipo de control debe ofrecer.
h) Se han montado y conexionado los elementos y redes de los sistemas mecánicos, eléctricos, neumáticos y/o hidráulicos y de control, de acuerdo con los planos, esquemas y listas de materiales.
i) Se ha conseguido el funcionamiento correcto en la puesta en marcha mediante la regulación y control de las variables físicas que afectan al sistema.
j) Se ha alcanzado la fiabilidad del proceso y calidad del producto definido, a través de la adecuada integración entre las partes lógica y física del sistema.
k) Se han identificado los síntomas de la avería.
l) Se ha localizado el elemento responsable de la avería o programa.
m) Se ha corregido la disfunción y/o modificado el programa en el tiempo adecuado.
n) Se han identificado los componentes necesarios para proporcionar una solución de control de seguridad flexible y programable.

3. Integra manipuladores y/o robots en sistemas mecatrónicos de procesos discretos y continuos controlados por PLC, optimizando el sistema y verificando su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la tipología, grados de libertad, tecnología y ámbitos de aplicación de diferentes tipos de manipuladores y robots utilizados en el campo de la automatización.
b) Se han identificado las estructuras morfológicas más usuales en las que se pueden encontrar los manipuladores y robots utilizados en la automatización industrial, describiendo la función de cada una de sus partes operativas.
c) Se ha obtenido información de la documentación técnica.
d) Se han identificado los dispositivos y componentes que configuran los sistemas automáticos manipulados y/o robotizados reales.
e) Se ha descrito la secuencia de funcionamiento de un sistema manipulado y/o robotizado dentro del proceso automatizado con PLC, como elemento esencial de control.
f) Se ha elaborado el programa de control del manipulador y/o robot, integrándolo en el programa general de control del sistema automatizado.
g) Se han previsto las situaciones de emergencia que pueden presentarse.
h) Se ha implementado la respuesta que habría que dar ante situaciones de emergencia.
i) Se han montado y conexionado los elementos y redes de los sistemas mecánicos, eléctricos, neumáticos y/o hidráulicos y de control, de acuerdo con los planos, esquemas y listas de materiales.
j) Se ha conseguido el funcionamiento correcto en la puesta en marcha.
k) Se ha alcanzado la fiabilidad del proceso y calidad del producto definido.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

4. Integra las comunicaciones industriales y sistemas de supervisión en el montaje global de los sistemas mecatrónicos de procesos discretos y continuos controlados por PLC, verificando su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha establecido la relación entre los sistemas de comunicación industrial del mercado con los niveles de la pirámide CIM (Computer Integrated Manufacturing).
b) Se han determinado los tipos de comunicación del mercado europeo en función de las características técnicas de los requerimientos.
c) Se han relacionado los distintos sistemas de supervisión y/o equipos de visualización y actuación (interfaz máquina-usuario HMI) con los requerimientos de los sistemas automatizados.
d) Se ha sustituido el cableado de algunas entradas y salidas de los PLC´s, que controlan las tecnologías neumáticas y/o hidráulica, eléctrica, y mecánica, y un manipulador y/o robot empleados, por el bus de campo apropiado, manteniendo el funcionamiento fiable y de calidad.
e) Se ha implementado un bus industrial, sustituyendo algunas entradas-salidas de los PLC, que controlan las tecnologías neumáticas y/o hidráulica, eléctrica, y mecánica, y un manipulador y/o robot empleados, por periferia descentralizada, manteniendo el funcionamiento fiable y de calidad.
f) Se ha comunicado con un bus industrial los autómatas programables y los PC, a nivel célula y a nivel campo o proceso, conectando sensores y actuadores a sistemas de control de automatización (autómatas, PC y terminales de operador, entre otros), obteniendo un funcionamiento fiable y de calidad.
g) Se ha implementado una red industrial para la comunicación entre PLC y para la conexión de dos PLC de la célula o sistema de producción automatizado a través de la red telefónica.
h) Se han identificado síntomas de averías, hardware o software.
i) Se han identificado diferentes modelos de comunicación de Internet de las Cosas (IoT) para la gestión y el intercambio de datos.

5. Pone en marcha sistemas mecatrónicos de producción discretos y continuos, integrando tecnologías, optimizando ciclos y cumpliendo las condiciones de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha elaborado un esquema general de las secciones que componen la estructura del sistema automático.
b) Se han propuesto configuraciones alternativas que cumplan las especificaciones funcionales y técnicas.
c) Se ha confeccionado el esquema con la simbología adecuada.
d) Se ha comprobado y/o seleccionado los elementos del sistema, a partir de catálogos técnicos comerciales y cálculos necesarios.
e) Se han previsto las situaciones de emergencia que pueden presentarse en los sistemas automáticos.
f) Se han documentado los procedimientos de montaje y puesta en marcha de la instalación.
g) Se han elaborado los programas de los sistemas de control empleados.
h) Se han montado y conexionado los elementos y redes de los sistemas mecánicos, eléctricos, neumáticos y/o hidráulicos y de control.
i) Se ha respetado las normas de práctica profesional comúnmente aceptadas en el sector industrial.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

j) Se ha conseguido el funcionamiento correcto en la puesta en marcha mediante la regulación y control de las variables físicas que afectan al sistema.
k) Se ha alcanzado la fiabilidad del proceso y la calidad del producto definido, a través de la adecuada integración entre las partes lógica y física del sistema.

6. Diagnostica averías en sistemas mecatrónicos discretos y continuos simulados, identificando la naturaleza de la avería, realizando las intervenciones correctivas necesarias para eliminar la disfuncionalidad y restablecer el funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la tipología y características de los síntomas de las averías más frecuentes que se puedan presentar en un sistema automatizado.
b) Se ha definido el procedimiento general que se va a utilizar para el diagnóstico y localización de las averías en los distintos sistemas (de cada sistema independientemente e integrando todos o varios) en los procesos automatizados.
c) Se ha definido el procedimiento de intervención (del conjunto y por sistema) para determinar la causa o causas que producen la avería.
d) Se han identificado los síntomas de averías de un sistema automatizado.
e) Se han enunciado las hipótesis de la posible causa que puede producir cada una de las averías detectadas en un sistema automatizado, relacionándolas con los síntomas que presentan el sistema o sistemas implicados.
f) Se ha localizado el elemento responsable de la avería o programa y se ha corregido la disfunción y/o modificado el programa en el tiempo adecuado.

Duración: 115 horas.

Contenidos básicos:

Identificación y funciones de los elementos del lazo de regulación:

– Componentes de un sistema de regulación y control.
– Tipos de control (lazo abierto y cerrado).
– Control de procesos de eventos discretos.
– Control de procesos continuos.

Integración de autómatas programables:

– El autómata programable como elemento de control y seguridad en los sistemas automáticos.
– Estructura funcional de un autómata.
– Constitución. Funciones. Características.
– Entradas y salidas: digitales, analógicas y especiales.
– Programación de autómatas: lenguaje literal, de contactos, GRAFCET y otros.
– Resolución de automatismos mediante la utilización de autómatas programables y automatismos discretos y continuos de distintas tecnologías.
– Autómatas de seguridad.

Integración de manipuladores y robots:

– Los dispositivos de actuación en los procesos secuenciales: manipuladores y robots. Tipología y características. Campos de aplicación.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

- Elementos de máquinas. Transformaciones y características.
- Transformaciones.
- Cinemática y dinámica de robots.
- Sensores, actuadores neumáticos, hidráulicos y eléctricos, y sistemas de control para robots y manipuladores.
- Robótica colaborativa.
- Robótica móvil.

Integración de comunicaciones industriales:

- Comunicaciones industriales y control distribuido: elementos de la comunicación, redes de comunicación, comunicaciones industriales y normalización.
- El control integral de los procesos. Fundamentos CIM. Pirámide de automatización.
- Protocolos de comunicación funciones y características, normalización y niveles.
- Redes industriales y buses de campo más extendidos en el mercado europeo (AS-i, Profibus, Ethenet Industrial y PROFInet, entre otros).
- Configuraciones físicas.
- Internet de las Cosas (IoT).

Montaje, puesta en marcha y el mantenimiento de sistemas mecatrónicos:

- Diseño de sistemas de control automático: elaboración de especificaciones y cuadernos de carga. Cálculos. Selección de tecnologías, equipos y dispositivos.
- Montaje de líneas de producción automatizadas: técnica operativa.
- Análisis funcional de sistemas automáticos cableados.
- Análisis funcional de sistemas automáticos programados.
- Medidas en los sistemas automáticos. Instrumentos y procedimientos.
- Mantenimiento de líneas de producción automatizadas: aplicación de técnicas preventivas y correctivas tipo.

Diagnosis de averías en sistemas mecatrónicos:

- Averías tipo en los sistemas mecatrónicos.
- Procesos de diagnóstico y localización de averías. Sistemas monitorizados.
- Procesos de reparación de averías y corrección de disfunciones.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de configuración, montaje y mantenimiento, y se aplica a los sistemas mecatrónicos (maquinaria, equipo industrial y líneas de producción automatizadas) de diversos sectores productivos.

La función de configuración, montaje y mantenimiento incluye aspectos como:

- La definición/elección de las tecnologías de automatización que se van a implementar.
- La definición de las secuencias/modos de funcionamiento y la programación de los mismos.
- El montaje de todos los sistemas (mecánicos, eléctricos/electrónico y comunicaciones, entre otros).

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

– La puesta en marcha de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos o líneas de producción automatizadas).
– El mantenimiento y mejora de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos o líneas de producción automatizadas).

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– La instalación/montaje global de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos y líneas automatizadas de producción).
– La programación y puesta en marcha de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos y líneas automatizadas de producción).
– El mantenimiento y mejora de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos y líneas automatizadas de producción).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), ñ) y q) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), o) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– El análisis de instalaciones automatizadas de los sistemas mecatrónicos, describiendo su funcionamiento, componentes, estructura y tipología.
– El gobierno del funcionamiento de las instalaciones automatizadas de los sistemas mecatrónicos a través de PLC.
– La integración de los manipuladores/robot y comunicaciones industriales para la mejora de los procesos productivos automatizados.
– El montaje global de los sistemas mecatrónicos (máquina, equipo o línea automatizada), consiguiendo la adecuada integración entre las partes lógica y física del sistema.
– El diagnóstico y corrección de disfunciones de los sistemas mecatrónicos (máquinas, equipos y líneas automatizadas).

El módulo profesional 0944. Simulación de sistemas mecatrónicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Simulación de sistemas mecatrónicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 5.
Código: 0944.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Diseña prototipos y mecanismos de los sistemas mecatrónicos, utilizando programas específicos para la simulación en tres dimensiones.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el software idóneo para optimizar el diseño de sistemas mecatrónicos.
b) Se han ideado soluciones constructivas de sólidos y superficies.
c) Se han diseñado los ensamblajes de los sistemas mecatrónicos.
d) Se han importado/exportado elementos mecatrónicos.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha actualizado el control de revisiones con el objeto de reducir costes y seleccionar el diseño adecuado.
f) Se ha calculado la vida útil de los elementos, así como su coste de fabricación.

2. Simula el funcionamiento de una célula robotizada, diseñándola y realizando operaciones de control.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el software idóneo para optimizar el diseño de células robotizadas.
b) Se han diseñado células robotizadas con diferentes posiciones de robot: centrada en el robot, con el robot en línea y con un robot móvil.
c) Se ha realizado el control de la célula robotizada: control de secuencia, interfaz del operador, supervisión de seguridad, enclavamientos, detección y recuperación de errores.
d) Se ha operado sobre el control de la célula, mediante relés, autómatas u ordenadores.
e) Se ha analizado el tiempo de ciclo, utilizando la metodología RTM.

3. Simula células robotizadas y prototipos mecatrónicos, validando su diseño mediante programas informáticos de simulación.

Criterios de evaluación:

a) Se han detectado las posibles colisiones a que pueda estar sometido el sistema mecatrónico.
b) Se han verificado los movimientos del sistema mecatrónico, deslizamiento, rodadura, y pivotante, entre otros.
c) Se han aplicado la simulación de fluidos y el análisis térmico a los sistemas mecatrónicos.
d) Se han realizado las funciones de validación del diseño mecatrónico mediante programas de simulación.
e) Se ha evaluado el potencial de fabricación de la solución propuesta.

4. Integra sistemas de adquisición de datos en entornos de simulación, monitorizando el estado del sistema mecatrónico y verificando su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han integrado sistemas de exploración lineal y cámaras de estado sólido.
b) Se han aplicado las funciones de detección y digitalización.
c) Se han procesado las imágenes y preprocesado las imágenes.
d) Se han segmentado las imágenes y obtenido características.
e) Se han reconocido las escenas.

5. Simula procesos mecatrónicos complejos, integrando subsistemas y analizando su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las características del proceso que se va a simular.
b) Se han seleccionado los subsistemas que lo integran.
c) Se ha verificado la relación entre los subsistemas.
d) Se han identificado desviaciones del funcionamiento previsto.
e) Se han localizado los elementos responsables de la desviación.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha corregido la desviación.
g) Se ha documentado el resultado de la simulación.

Duración: 40 horas.

Contenidos básicos:

Diseño de prototipos mecatrónicos:

- Diseño de elementos en 3D.
- Diseño de superficies en 3D.
- Importación/exportación de elementos.
- Ensamblaje de sistemas.
- Diseño explosionado.
- Análisis de esfuerzos de los elementos diseñados.
- Análisis de colisiones en los ensamblajes.
- Movimientos (deslizamiento, rodadura, pivotante, y otros).
- Tolerancias dimensionales y geométricas.
- Calidades superficiales.

Simulación del funcionamiento de una célula robotizada:

- Importación de datos de sistemas CAD.
- Generación de posiciones de un robot, usando modelos CAD.
- Generación de programas de robot.
- Instrucciones de control de flujo y de entradas/salidas.
- Sistemas de referencia de la base y de la posición final.
- Sistemas de posicionado de robots.
- Representación gráfica de una programación virtual/programación real.
- Verificación de los estados de las entradas/salidas (E/S) de la célula de trabajo.
- Detección de colisiones.
- Ejes controlados.
- Análisis de alcances.
- Software para optimizar el diseño de células robotizadas.

Simulación y validación de sistemas mecatrónicos:

- Aplicación de software para la simulación de los sistemas mecatrónicos diseñados.
- Validación mediante la comprobación de trayectorias, colisiones y alcances, entre otros, de los sistemas mecatrónicos.
- Comprobación de los sistemas y controles de seguridad adoptados, antes de la puesta en marcha.
- Puesta en marcha de los sistemas mecatrónicos.

Integración de sistemas de adquisición de datos.

- Proceso de adquisición de datos.
- Esquema de bloques de un SAD (sistema de adquisición de datos). Transductores y convertidores. Acondicionamiento de la señal.
- Visión artificial.
- Elementos de los sistemas de visión artificial: lentes, cámaras y software.
- Procesado y preprocesado de imágenes.
- Segmentación de imágenes.
- Reconocimiento de escenas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Simulación de procesos mecatrónicos complejos:

– Características de los procesos que se va a simular.
– Selección de subsistemas. Integración de subsistemas.
– Desviaciones del funcionamiento.
– Análisis y corrección de disfunciones.
– Documentación de resultados.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diseño aplicada en los procesos relativos a sistemas mecatrónicos industriales.

La función de diseño incluye aspectos como:

– El croquizado de productos mecátrónicos.
– Aplicación de técnicas de dibujo asistido por ordenador (CAD), para la realización gráfica en planos de piezas y conjuntos, tanto en 2D como en 3D.
– La simulación de estaciones tanto automatizadas como robotizadas.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Diseño de soluciones mecatrónicas a requerimientos concretos.
– Simulación de prototipos mecatónicos
– Simulación de prototipos robóticos.
– Simulación y validación de dichos prototipos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), e), k), l), m), n) y q) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), f), j), k), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– La interpretación de información técnica.
– Aportar propuestas y soluciones constructivas, interviniendo en el diseño de nuevos productos, versiones y adaptaciones de los mismos.
– La realización de cálculos técnicos para el dimensionado de elementos.
– El uso de sistemas informáticos y manuales de diseño.
– La propuesta de modificaciones y sugerencias de mejoras técnicas, reducción de costes y asesoramiento técnico en fabricación y montaje.»

Disposición transitoria única. *Aplicabilidad de otras normas.*

Hasta que sea de aplicación lo dispuesto en este real decreto, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales segunda y tercera, será de aplicación lo dispuesto en la redacción anterior de los siguientes reales decretos:

– Real Decreto 1589/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
– Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta en virtud de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª, primer inciso, de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Implantación del nuevo currículo.*

Las administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2024-2025. No obstante, podrán anticipar al año académico 2023-2024 la implantación de estas actualizaciones.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

cve: BOE-A-2023-10394
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10395 *Real Decreto 289/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Integración Social y Técnico Superior en Mediación Comunicativa de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Aquellos aspectos del currículo, regulados por normativa básica, de los títulos de la formación profesional que requieran revisión y actualización podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su título I, capítulo II, sección 1.ª el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia y en su título II, capítulo II, sección 4.ª, los ciclos formativos de Formación Profesional. No obstante, la citada ley contempla en su disposición transitoria segunda que la ordenación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y la ordenación de los Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Formación Profesional para el empleo, continuarán vigentes hasta que se proceda al desarrollo reglamentario en el marco del nuevo Sistema de Formación Profesional en los términos previstos en el título II y en la disposición final octava de esta ley. Finalmente, en su disposición transitoria tercera, establece que, hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la presente ley en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ese sentido, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, derogada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en virtud de cuyas disposiciones transitorias segunda y tercera, continuarán vigentes la ordenación de los títulos y la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establece en el artículo 7.3 que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adecuará los módulos de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad a las modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobadas, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 33 define el catálogo de títulos de formación profesional e indica que el Ministerio de Educación y Formación Profesional mantendrá actualizado permanentemente este Catálogo.

Desde el Instituto Nacional de las Cualificaciones, organismo competente para ello se ha realizado la actualización de determinadas cualificaciones profesionales adaptándolas a nuevos entornos profesionales y ello implica la consiguiente actualización de aquellos

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

títulos de formación profesional que recogen dichas cualificaciones. Por ello, este real decreto actualiza los siguientes títulos del Catálogo Nacional de Títulos:

Familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

Título de Técnico Superior en Integración Social.
Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

El artículo 1 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo en los términos previstos en dicho real decreto. Y en particular, en su artículo 5 establece que a la Secretaría General de Formación Profesional le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad. Por tanto, en base a esta regulación las referencias recogidas en las normas señaladas anteriormente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social) han de entenderse referidas al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, para garantizar la inclusión educativa y la empleabilidad, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª, primer inciso, de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y han emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Política Territorial.

Este real decreto se enmarca en el Componente 20 (Plan Estratégico de Impulso de la Formación), como parte de la Reforma 01. Plan de Modernización de la Formación Profesional. Proyecto 01. Renovación del Catálogo de Títulos en Sectores Estratégicos, perteneciente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El presente real decreto contribuye a dar cumplimiento al hito auxiliar de definición C20.R1 establecido en 42 nuevas titulaciones, en el Q4 de 2024 así como el número de titulaciones establecido en el texto del componente 20 del PRTR, que asciende a 60 nuevas titulaciones.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

DISPONGO:

Artículo primero. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto actualizar, procediéndose a la sustitución del articulado y anexos correspondientes, determinados títulos de formación profesional de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Los títulos de formación profesional que se actualizan son:

1. Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas.
2. Técnico Superior en Mediación Comunicativa, establecido por el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo segundo. *Actualización del Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico Superior en Integración Social queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Integración Social.
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.
Duración: 2.000 horas.
Equivalencia en créditos ECTS: 120.
Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-5.5.4.
Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: Nivel 1, Técnico Superior.»

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este título consiste en programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social aplicando estrategias y técnicas específicas, promoviendo la equidad, igualdad de oportunidades e inclusión, actuando en todo momento con una actitud de respeto hacia las personas destinatarias y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional con el fin de mejorar su situación personal, familiar y/o social.»

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

Tres. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

1. Cualificaciones profesionales completas:

a) Educación de habilidades de autonomía personal y social SSC090_3 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0252_3: Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
UC0253_3: Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
UC0254_3: Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.

b) Mediación comunitaria SSC324_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, actualizada por Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1038_3: Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención.
UC1039_3: Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales.
UC1040_3: Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos.
UC1041_3: Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos.
UC1026_3: Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

c) Inserción laboral de personas con discapacidad SSC323_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, actualizada por Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1034_3: Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
UC1035_3: Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.
UC1036_3: Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
UC1037_3: Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.

d) Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad SSC450_3 (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1448_3: Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.
UC1449_3: Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas.
UC1450_3: Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

UC1451_3: Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.

UC1452_3: Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.

2. Cualificaciones profesionales incompletas:

a) Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos SSC444_3 (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio):

UC1427_3: Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.

UC1428_3: Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.

b) Dinamización comunitaria SSC321_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, actualizada por Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre):

UC1022_3: Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.

UC1024_3: Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.»

Cuatro. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a las personas: asistencial, educativa, de apoyo en la gestión doméstica y psicosocial, y en el sector de los servicios a la comunidad: atención psicosocial a colectivos y personas en desventaja social, mediación comunitaria, inserción ocupacional y laboral, y promoción de igualdad de oportunidades y defensa de los derechos de las víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Técnico de programas de prevención e inserción social.
b) Técnico de educadores de equipamientos residenciales.
c) Técnico de educadores de personas con discapacidad.
d) Especialista de apoyo educativo en educación especial.
e) Auxiliar Técnico Educativo.
f) Monitor de centros abiertos.
g) Técnico de integración social.
h) Especialista de apoyo educativo.
i) Técnico de educadores de educación especial.
j) Técnico educador.
k) Monitor de personas con discapacidad.
l) Técnico de inserción ocupacional.
m) Mediador ocupacional y/o laboral.
n) Dinamizador ocupacional y/o laboral.
ñ) Mediador comunitario.
o) Mediador intercultural.
p) Mediador familiar y vecinal.
q) Preparador laboral.
r) Técnico en empleo con apoyo.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

s) Técnico/agente de apoyo al desarrollo local.
t) Trabajadores de apoyo a los servicios sociales.
u) Trabajadores de desarrollo comunicativo.
v) Trabajadores de servicios a menores.»

Cinco. El artículo 8 queda redactado como sigue:

«Artículo 8. *Prospectiva del título en el sector o sectores.*

Las administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones:

a) La empleabilidad de este título viene avalada por el amplio número de sectores profesionales en los que desarrolla su actividad, fundamentalmente en el sector de servicios sociales, servicios asistenciales y educativos, que agrupa el mayor número de trabajadores y trabajadoras de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

b) La incorporación de actividades profesionales generadas en nuevos sectores, como la mediación comunitaria y la inserción sociolaboral de personas con discapacidad y de personas en riesgo de exclusión social y de las víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos, aumentará considerablemente las posibilidades de inserción laboral de este titulado.

c) Las medidas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y el aumento de personas de la tercera edad hacen previsible una alta inserción laboral y tendencia a un crecimiento estable.»

Seis. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos Profesionales

El módulo profesional 0337. Contexto de la intervención social queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Contexto de la intervención social.
Equivalencia en créditos ECTS: 7.
Código: 0337.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza la dinámica social, relacionándola con los conceptos y procesos psicológicos y sociológicos que la sustentan.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado los procesos básicos del desarrollo evolutivo del ser humano.
b) Se han caracterizado los procesos que influyen en la conformación social de la conducta y las actitudes.
c) Se han descrito los elementos que configuran la estructura social y las relaciones entre ellos.
d) Se han descrito los procesos básicos que intervienen en la dinámica y el cambio social.
e) Se han identificado los factores que favorecen o inhiben el cambio social.
f) Se han identificado los factores que facilitan o dificultan la participación social y comunitaria.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

g) Se ha argumentado la necesidad de conocer los aspectos básicos de la dinámica social en el diseño de las intervenciones.
h) Se ha explicado el papel de la perspectiva de género en la dinámica y el cambio social.

2. Caracteriza los procesos de integración y exclusión social, identificando los factores sociológicos y psicológicos influyentes.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los conceptos psicológicos y sociológicos básicos relacionados con los procesos de inclusión y exclusión social.
b) Se han explicado los procesos básicos asociados a la integración y exclusión social de personas y colectivos.
c) Se han identificado las principales causas de la marginación y la exclusión social.
d) Se han identificado los indicadores generales de marginación y exclusión social.
e) Se han descrito las principales necesidades y demandas sociales según los distintos colectivos.
f) Se ha diferenciado entre necesidad y demanda social.
g) Se ha argumentado la influencia de las necesidades sociales en la marginación y exclusión social.
h) Se han concretado los mecanismos y procesos generales de reinserción social.

3. Interpreta el marco de la intervención social, relacionando su estructura jurídica y administrativa con la realidad en que se desarrolla.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado los antecedentes y la evolución de las políticas de intervención social.
b) Se ha descrito el actual marco jurídico y administrativo de la intervención social.
c) Se ha relacionado el marco jurídico de los sistemas de protección social con la realidad en que se desarrollan.
d) Se han concretado los distintos sectores de intervención social.
e) Se ha justificado la necesidad de la protección social como un derecho de las personas.
f) Se ha argumentado la importancia de los sistemas de protección social como elemento de integración y estabilidad social.
g) Se ha valorado la importancia de la discriminación positiva en los procesos de igualdad.
h) Se ha descrito el papel del técnico superior en Integración Social en el marco de la intervención social.

4. Determina los ámbitos de intervención social, describiendo las características y necesidades de los colectivos que los integran.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características biológicas, psicológicas y sociales asociadas a situaciones o riesgo de exclusión social.
b) Se han identificado los colectivos que integran los diferentes ámbitos de intervención social.
c) Se han explicado las características y necesidades de las personas y colectivos susceptibles de exclusión social.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han identificado los factores influyentes en la situación o riesgo de exclusión social de los diferentes colectivos.
e) Se han descrito las variables que influyen en las situaciones de necesidad en los sectores objeto de intervención.
f) Se han relacionado las características de los sujetos y colectivos específicos con las demandas y necesidades de intervención social.
g) Se han identificado las principales fuentes de información acerca de los colectivos de intervención.
h) Se ha valorado la importancia de fundamentar la intervención en las necesidades de los destinatarios.

5. Caracteriza servicios y programas de intervención social, relacionándolos con las necesidades personales y sociales a las que dan respuesta.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los diferentes enfoques, modalidades y estrategias de intervención social.
b) Se han relacionado las principales organizaciones y servicios dirigidos a la intervención social con diferentes colectivos.
c) Se han descrito distintos contextos y sistemas organizativos de intervención.
d) Se han explicado las líneas generales de los principales programas de intervención social y promoción de igualdad.
e) Se han identificado los aspectos básicos de la intervención social con diferentes colectivos.
f) Se han enumerado las principales prestaciones y ayudas a las que tienen derecho los diferentes colectivos.
g) Se ha valorado la importancia del apoyo social en la integración de las personas.
h) Se han concretado la importancia social, el ámbito de actuación y los límites del voluntariado en la intervención social.

Duración: 70 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de la dinámica social:

– Análisis de los procesos del desarrollo evolutivo del ser humano.
– Conceptos y procesos básicos de psicología social y sociología.
– Análisis de la estructura y los procesos de la dinámica social.
– Redes comunitarias
– Valoración de la influencia de los procesos psicológicos y sociológicos en el desarrollo de las intervenciones sociales.

Caracterización de los procesos de integración y exclusión social:

– Psicosociología de la exclusión social.
– Necesidades y demandas sociales.
– Análisis de las relaciones entre necesidad, marginación y exclusión.
– Procesos de reinserción social.

Interpretación del marco de la intervención social:

– La intervención social.
– Análisis de los modelos de intervención social en España y países de nuestro entorno.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

– Marco administrativo, legislativo y competencial de la intervención social.
– El perfil profesional del técnico superior en Integración Social.

Determinación de ámbitos de intervención social:

– Características biológicas, psicológicas y sociales asociadas a situaciones o riesgo de exclusión social.
– Análisis de las características y necesidades de colectivos específicos. Indicadores de riesgo.
– Colectivos que integran los diferentes ámbitos de intervención.
– Identificación de las principales fuentes de información acerca de los diferentes colectivos de intervención.
– Valoración del análisis de necesidades como punto de partida de la intervención.

Caracterización de servicios y programas de intervención social:

– Estrategias de intervención social.
– Organizaciones, servicios y programas de intervención social.
– Análisis del contexto de intervención propio de cada ámbito.
– Apoyo social y autoayuda.
– Participación social y voluntariado.
– Uso de la red para la obtención de información acerca de servicios, programas y recursos de intervención social.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene formación necesaria para desempeñar las funciones de organización e intervención/ejecución.

La función de organización incluye aspectos como:

– Detección de necesidades.
– Programación.

La función de intervención/ejecución incluye aspectos como:

– Recogida de información.
– Conocimiento de los recursos sociolaborales y formativos.
– Organización de la actuación.
– Información y comunicación a las personas usuarias y otros.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

– Atención de carácter asistencial a las personas en situación de dependencia.
– Apoyo a la gestión doméstica.
– Atención de carácter psicosocial a las personas en situación de dependencia.
– Apoyo a la inserción ocupacional y sociolaboral.
– Atención psicosocial a colectivos y personas en desventaja social.
– Atención psicosocial a mujeres víctimas de la violencia de género.
– Mediación comunitaria.
– Inserción ocupacional y sociolaboral.
– Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias profesionales,

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

personales y sociales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m), ñ) y o) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– El trabajo en equipo para caracterizar las circunstancias que dan lugar a situaciones de marginación y exclusión social.
– El estudio de casos, individual y en grupo, para identificar las necesidades de las personas usuarias.
– El análisis documental de servicios, programas y normativa legal.
– La utilización de tecnologías de la información y comunicación.
– La sensibilización acerca del valor de la prevención en el ámbito de la marginación y exclusión social.

El módulo profesional 0338. Inserción sociolaboral queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Inserción sociolaboral.
Equivalencia en créditos ECTS: 13.
Código: 0338.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza el contexto de la inserción sociolaboral, analizando el marco legal y los recursos existentes.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito el marco legal y las políticas de empleo dirigidas a colectivos con dificultades de inserción sociolaboral.
b) Se han descrito las principales modalidades de inserción sociolaboral.
c) Se han identificado los recursos laborales y formativos para la inserción sociolaboral de las personas usuarias.
d) Se han identificado las principales fuentes de información acerca de los recursos formativos y sociolaborales existentes.
e) Se han enumerado técnicas para la elaboración de archivos con información sobre los recursos sociolaborales y formativos existentes.
f) Se han identificado técnicas para el estudio de igualdad de oportunidades que ofrecen los recursos sociolaborales y formativos.
g) Se han identificado los canales que permiten establecer y mantener relaciones de colaboración sistemática con empresas e instituciones.
h) Se ha argumentado la importancia del papel del técnico superior de Integración Social en el proyecto de inserción sociolaboral.

2. Planifica la intervención en inserción sociolaboral, identificando las necesidades de las personas a las que va dirigida.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado las necesidades específicas de inserción sociolaboral que presentan los diferentes colectivos de intervención.
b) Se han identificado las variables que contribuyen a determinar las competencias laborales de distintos colectivos y personas usuarias.
c) Se ha valorado la importancia de respetar el derecho de autodeterminación de las personas usuarias.
d) Se han definido las principales fases y elementos del proceso de planificación de proyectos de inserción sociolaboral.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han determinado itinerarios de inserción sociolaboral.
f) Se han identificado los documentos e instrumentos de planificación característicos de la inserción sociolaboral.
g) Se han descrito estrategias propias de la intervención que garantizan una mayor implicación de las personas usuarias y su entorno en la búsqueda activa de empleo.
h) Se ha valorado la importancia de colaborar con el equipo interdisciplinar en el análisis del ajuste entre las personas usuarias y el puesto de trabajo.

3. Aplica técnicas de entrenamiento en habilidades sociolaborales, relacionando las necesidades de las personas usuarias con el entorno laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado técnicas de promoción de la autonomía personal en el entorno laboral.
b) Se han elaborado actividades para el desarrollo de habilidades sociolaborales dirigidas a la búsqueda activa de empleo.
c) Se han aplicado técnicas para mejorar las habilidades sociales de las personas usuarias en el entorno laboral.
d) Se han seleccionado estrategias que favorecen el establecimiento de un buen clima laboral y evitan las situaciones de crisis.
e) Se han estructurado las tareas y funciones propias del puesto de trabajo de la persona usuaria.
f) Se han secuenciado las actividades que favorecen el desempeño de la actividad laboral de forma independiente.
g) Se han establecido las medidas que aseguran el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene durante la jornada laboral.
h) Se ha valorado la importancia de la implicación de la persona usuaria y su familia en el proceso de inserción sociolaboral.

4. Planifica actividades de inserción sociolaboral de personas con discapacidad aplicando metodología de empleo con apoyo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el marco legal y las políticas activas de empleo en colectivos con dificultad de inserción.
b) Se han identificado las principales fuentes de información acerca de los recursos sociolaborales y formativos para su inserción sociolaboral.
c) Se han aplicado técnicas de entrenamiento en habilidades sociolaborales.
d) Se han descrito los principios que rigen los proyectos de Empleo con Apoyo.
e) Se han aplicado procedimientos de presentación y acompañamiento a la empresa.
f) Se han determinado los apoyos externos y sus tareas en el proceso de inserción sociolaboral.
g) Se han seleccionado estrategias para la implicación de los apoyos naturales en la adaptación de la persona usuaria a su puesto de trabajo.
h) Se han identificado las técnicas y recursos que favorecen la adaptación del entorno laboral a las necesidades de la persona usuaria.
i) Se han determinado productos de apoyo y adaptaciones del puesto de trabajo.
j) Se han establecido vías de comunicación que favorezcan la coordinación entre la empresa y el equipo durante la fase de apoyo.
k) Se ha valorado la necesidad de cambiar de la fase de apoyo a la de seguimiento o mantenimiento mediante el análisis de los indicadores establecidos.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

5. Define procedimientos para el seguimiento y evaluación del proceso de inserción sociolaboral, justificando la selección de las estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los indicadores que determinan el éxito o el fracaso del proyecto de inserción.
b) Se han descrito técnicas de recogida de información para valorar el proceso de adaptación de la persona usuaria al puesto de trabajo.
c) Se han elaborado instrumentos de valoración y observación del mantenimiento de aprendizajes adquiridos.
d) Se han descrito procedimientos de medición de la satisfacción y adaptación de los implicados en el proceso de inserción laboral.
e) Se ha valorado la importancia de mantener los canales de comunicación entre todos los elementos implicados en el proceso de inserción sociolaboral.
f) Se ha descrito el protocolo de coordinación con el equipo interdisciplinar durante la fase de seguimiento.
g) Se han elaborado informes y memorias finales sobre el proyecto de inserción laboral.
h) Se han registrado y organizado los resultados de la evaluación del proceso de inserción sociolaboral.

Duración: 115 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización del contexto de la inserción sociolaboral:

– Análisis del marco legal de la inserción sociolaboral.
– Políticas de inserción sociolaboral.
– Modalidades de inserción sociolaboral.
– Colectivos con dificultades de inserción sociolaboral: empleabilidad y perfil del colectivo, necesidades de estos colectivos, itinerarios de inserción sociolaboral, medidas de apoyo y recursos para los mismos.
– Recursos sociolaborales y formativos para personas con dificultades de inserción sociolaboral. La formación profesional.
– Establecimiento de canales de comunicación y colaboración con empresas.
– Papel del técnico superior en Integración Social en el proceso de inserción sociolaboral.

Planificación de intervenciones de inserción sociolaboral:

– Factores condicionantes en la intervención sociolaboral: ocupabilidad y empleabilidad. Factores sociales.
– Procesos de integración y marginación sociolaboral.
– Proyectos de inserción sociolaboral.
– Implementación del itinerario personalizado: entrevista inicial diagnóstica, plan de acción del itinerario personalizado y seguimiento del plan de acción.
– Gestión de recursos en el desarrollo de proyectos de inserción sociolaboral.
– Metodología de la inserción sociolaboral.

Aplicación de técnicas de entrenamiento en habilidades sociolaborales:

– Habilidades de autonomía personal para la inserción sociolaboral.
– Habilidades sociales para la inserción sociolaboral.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

– Habilidades laborales.
– Habilidades de búsqueda activa de empleo.
– Creación de ambientes positivos en el ámbito laboral.

Planificación de actividades de inserción sociolaboral de personas con discapacidad:

– Empleabilidad y perfil del colectivo.
– Necesidades sociolaborales de este colectivo.
– Itinerarios de inserción sociolaboral.
– Medidas de apoyo y recursos sociolaborales y formativos para la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. Políticas activas de empleo.
– El empleo con apoyo (metodología).
– El papel del preparador laboral.
– La adaptación del puesto de trabajo.
– Comunicación entre los implicados durante el proceso de inserción laboral.

Definición de procedimientos para el seguimiento y evaluación del proceso de inserción sociolaboral:

– Seguimiento de la persona usuaria y el entorno personal en el proceso de inserción sociolaboral.
– El equipo interdisciplinar en el seguimiento de las intervenciones de inserción sociolaboral.
– Aplicación de instrumentos de evaluación de la inserción laboral.
– Elaboración de memorias de intervención.
– Organización y registro de la información de la evaluación.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de organización, intervención y ejecución, coordinación y mediación, prevención y seguridad, administración y evaluación de la intervención.

La función de organización de la intervención incluye aspectos como:

– Detección de necesidades. Entrevista inicial diagnóstica.
– Programación.
– Gestión y coordinación de la intervención.
– Supervisión de la intervención.
– Elaboración de informes.

La función de intervención y ejecución incluye aspectos como:

– Recogida de información.
– Organización de la actuación.
– Aplicación de productos de apoyo.
– Desarrollo de la actuación.
– Aplicación de estrategias de intervención.
– Control, seguimiento y evaluación de las actividades.
– Información y comunicación a las personas usuarias y otros.

La función de coordinación y mediación incluye aspectos como:

– Establecimiento de retroalimentación.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

La función de prevención y seguridad incluye aspectos como:

– Generación de entornos seguros.
– Aplicación de la normativa de seguridad y prevención.

La función de administración incluye aspectos como:

– Gestión de inventarios y documentación.
– Gestión de recursos humanos, materiales y económicos.
– Gestión del mantenimiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en inserción ocupacional y sociolaboral dentro del sector de servicios a la comunidad y dentro del sector de servicios a las personas en situación de dependencia como apoyo a la inserción ocupacional y, en gran medida, haciendo referencia a la inserción sociolaboral.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), k), ñ), o), q), r), t), u), v) y w) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), k), ñ), o), q), s), t) y u) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo estarán relacionadas con:

– El análisis de la legislación laboral y de los recursos sobre empleo existentes en el entorno.
– El análisis de las necesidades sociolaborales de diferentes colectivos de personas, así como con la planificación de intervenciones de inserción sociolaboral específicas para cada colectivo.
– El estudio de casos para el entrenamiento en habilidades sociolaborales adecuadas a diferentes personas usuarias y contextos laborales.
– El simulacro de la realización de actividades de inserción sociolaboral, empleando la metodología de Empleo con Apoyo.
– La aplicación de estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación dirigida al seguimiento de diferentes procesos de inserción sociolaboral.

El módulo profesional 0339. Atención a las unidades de convivencia queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Atención a las unidades de convivencia.
Equivalencia en créditos ECTS: 10.
Código: 0339.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Planifica la intervención en la unidad de convivencia, relacionando los modelos de intervención con los aspectos generales de la metodología de intervención social.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los diferentes modelos de intervención en unidades de convivencia.
b) Se han analizado los recursos destinados a la intervención en unidades de convivencia en el ámbito estatal y autonómico.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

c) Se han identificado las características de la intervención en el servicio de ayuda a domicilio, programa de familia, teleasistencia y recursos residenciales para colectivos específicos.
d) Se han definido los objetivos que hay que conseguir en una intervención en una unidad de convivencia.
e) Se han descrito las principales estrategias y técnicas para la intervención en unidades de convivencia.
f) Se han definido las actividades dentro del proyecto de intervención en la unidad de convivencia.
g) Se han determinado las pautas para la intervención directa en las unidades de convivencia.
h) Se ha valorado el trabajo en equipo para la planificación de la intervención.

2. Organiza la intervención en unidades de convivencia, analizando las necesidades de las mismas en el ámbito doméstico, personal y relacional.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los factores que intervienen en la adquisición de competencias necesarias para la autonomía de las unidades de convivencia.
b) Se han identificado los niveles de autonomía en las distintas unidades de convivencia.
c) Se han identificado las necesidades y capacidades de las unidades de convivencia en el ámbito doméstico, personal y relacional.
d) Se han determinado las necesidades de formación, información, supervisión y acompañamiento de la unidad de convivencia.
e) Se han relacionado los objetivos y estrategias de intervención social con las necesidades que presenta la unidad de convivencia.
f) Se han organizado el espacio, los recursos y los tiempos necesarios para la puesta en práctica de la intervención en las unidades de convivencia, teniendo en cuenta la generación de entornos seguros.
g) Se han relacionado las carencias y alteraciones en la vida cotidiana de las unidades de convivencia con la intervención del técnico superior en Integración Social.
h) Se ha argumentado la importancia de respetar las decisiones de cada miembro de la unidad de convivencia.

3. Diseña actividades del proyecto de intervención en las unidades de convivencia, analizando las estrategias de intervención.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los protocolos de actuación, teniendo en cuenta las características de la unidad de convivencia.
b) Se han planificado las actividades de organización de las tareas de mantenimiento del domicilio, teniendo en cuenta el proyecto de intervención.
c) Se han determinado estrategias y técnicas de apoyo social y emocional en la unidad de convivencia.
d) Se ha previsto el apoyo a la gestión doméstica de la unidad de convivencia.
e) Se han descrito los apoyos de comunicación y productos de apoyo necesarias en la unidad de convivencia.
f) Se han diseñado procesos para la participación de las personas usuarias en los espacios y actividades de ocio y tiempo libre.
g) Se han establecido procesos y actividades de educación afectivo-sexual.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

h) Se ha definido el asesoramiento a la unidad de convivencia sobre las responsabilidades y acciones que deben asumir.
i) Se ha simulado la resolución de las contingencias en la intervención en unidades de convivencia.
j) Se ha valorado la importancia de que el trato dispensado a las personas de la unidad de convivencia se ajuste a los criterios y normas de atención establecidas.

4. Organiza estrategias de intervención en el ámbito de la prevención de violencia doméstica, analizando los factores personales y sociales.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los factores de riesgo en diferentes colectivos.
b) Se han identificado los diferentes niveles de prevención en la intervención social.
c) Se han descrito diferentes acciones preventivas para evitar que se produzcan o agraven situaciones de violencia doméstica.
d) Se han diseñado estrategias que promuevan la prevención de acciones violentas.
e) Se han seleccionado instrumentos y materiales que ofrezcan información y formación.
f) Se han determinado acciones de sensibilización para las situaciones de violencia doméstica y el entorno de las mismas.
g) Se han elaborado actividades de sensibilización sobre el problema de la violencia doméstica para todos los sectores de la población.
h) Se ha valorado la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la realización de acciones preventivas.

5. Desarrolla estrategias de intervención en violencia doméstica, relacionando las características de la situación con el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las características de posibles situaciones de violencia doméstica.
b) Se han descrito los factores de riesgo en situaciones de violencia doméstica.
c) Se han analizado las prestaciones de los servicios existentes relacionados con la detección y atención de situaciones de violencia.
d) Se han seleccionado los indicadores de violencia doméstica.
e) Se han identificado los protocolos existentes para actuar en situaciones de violencia doméstica.
f) Se ha simulado el acompañamiento personal, social y emocional en situaciones de violencia doméstica.
g) Se han aplicado técnicas de atención psicosocial para las personas que han sufrido una situación de violencia doméstica.
h) Se ha valorado el cumplimiento de los criterios y las normas establecidas en el protocolo de actuación en cuanto al trato dispensado a las personas que han sufrido violencia doméstica.

6. Realiza actividades para el control y seguimiento de la intervención en la unidad de convivencia, justificando la selección de las estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los indicadores del proceso de control y seguimiento de la intervención en unidades de convivencia.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han seleccionado las diferentes técnicas, instrumentos y protocolos para la realización del seguimiento de la intervención en las unidades de convivencia.
c) Se han elaborado los instrumentos de evaluación que valoren interna y externamente la intervención en la unidad de convivencia.
d) Se han aplicado técnicas y procedimientos de evaluación para valorar el nivel de satisfacción de las necesidades de las unidades de convivencia.
e) Se han registrado los datos en los soportes establecidos por el equipo interdisciplinar.
f) Se ha transmitido la información a las personas implicadas en la intervención tanto directa como indirectamente.
g) Se ha valorado la necesidad de que el técnico superior de Integración Social reflexione sobre sus propias intervenciones.
h) Se ha justificado la toma de decisiones para modificar o adaptar la intervención en las unidades de convivencia.

Duración: 80 horas.

Contenidos básicos:

Planificación de la intervención en la unidad de convivencia:

– Concepto de unidades de convivencia. Concepto de familia.
– Modelos de intervención en unidades de convivencia.
– Análisis de servicios, programas y recursos residenciales en la atención a las unidades de convivencia y a las familias.
– Diseño de intervenciones en unidades de convivencia.
– Estrategias y técnicas específicas en la intervención en unidades de convivencia.
– Pautas de intervención directa en las unidades de convivencia.
– Valoración del trabajo en el equipo interdisciplinar como base de la intervención en unidades de convivencia.

Organización de la intervención en unidades de convivencia:

– Niveles de autonomía en las unidades de convivencia.
– Análisis de necesidades en el ámbito doméstico, personal y relacional.
– Determinación de necesidades de formación, información, supervisión y acompañamiento.
– Aplicación de la planificación de la intervención en unidades de convivencia.
– Organización del espacio en la unidad de convivencia.
– Organización de los recursos y el tiempo.
– Respeto por las decisiones de cada miembro de la unidad de convivencia.

Diseño de actividades del proyecto de intervención en unidades de convivencia:

– Análisis de protocolos de intervención.
– Supervisión de los servicios de apoyo.
– Gestión doméstica y domiciliaria.
– Análisis de las relaciones de convivencia.
– Apoyo social y emocional. Cuidados básicos. Ocupación del tiempo libre. Acompañamiento.
– Itinerarios para la participación en espacios y actividades de ocio y tiempo libre.
– Educación afectivo-sexual.
– Asesoramiento a la unidad de convivencia.
– Valoración del trato dispensado a las personas que forman la unidad de convivencia.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

Organización de estrategias de intervención:

- Violencia.
- Factores de riesgo en situaciones de violencia doméstica.
- Niveles de prevención en la intervención social.
- Análisis de acciones preventivas.
- Creación de estrategias de promoción de la prevención.
- Promoción de actividades de sensibilización específicas de la prevención de la violencia doméstica.

Desarrollo de estrategias de intervención en violencia doméstica:

- Detección de situaciones de violencia doméstica.
- Análisis de recursos para la detección y atención a situaciones de violencia doméstica.
- Marco normativo y procedimental en casos de violencia doméstica.
- Acompañamiento social, personal y emocional.
- Valoración del trato adecuado a las personas que han sufrido violencia doméstica.

Realización de actividades para el seguimiento y control de la intervención en la unidad de convivencia:

- Determinación del momento y la secuencia de las actividades de evaluación.
- Establecimiento de indicadores y protocolos de evaluación en la intervención en unidades de convivencia.
- Instrumentos de evaluación.
- Registro de datos en soportes adecuados.
- Elaboración de informes y memorias.
- Valoración de la importancia de la evaluación como recurso para la mejora de la intervención.
- Valoración de la evaluación como un instrumento útil en la toma de decisiones.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones consistentes en la planificación, organización, intervención/ejecución y evaluación de las intervenciones.

La función de planificación incluye aspectos como:

- La definición y secuenciación de las intervenciones.
- La planificación de la intervención y la evaluación.
- La planificación de la organización de los recursos.
- La definición y/o elaboración de la memoria, informes, protocolos, y otros.

La función de organización incluye aspectos como:

- Detección de necesidades.
- Programación de la intervención.
- Gestión de la intervención.
- Supervisión de la intervención.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

La función de intervención/ejecución incluye aspectos como:

– Detección de necesidades.
– Ejecución de estrategias.
– Coordinación de la intervención.
– Elaboración de informes.

La función de evaluación incluye aspectos relacionadas con el diseño de los instrumentos de la valoración de la intervención, aplicando criterios de calidad a sus intervenciones.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se desarrollan en el sector de servicios a las personas en situación de dependencia, en el subsector de la atención de carácter psicosocial a las personas y en el apoyo a la gestión doméstica. Y en el sector de servicios a la comunidad, en los subsectores de atención psicosocial a colectivos y a personas en desventaja social.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), g), ñ), o), q), r), s), t), u), v) y w) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), g), ñ), o), q), r), s), t) y u) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Una fase previa a la planificación que trata de contextualizar la atención a las unidades de convivencia.
– La planificación de intervenciones en las unidades de convivencia mediante el estudio de casos.
– La gestión y coordinación de intervenciones en las unidades de convivencia mediante casos simulados.
– La elaboración de estrategias de prevención de la violencia doméstica.
– La detección y realización de actividades de asesoramiento y acompañamiento a las personas que han sufrido violencia doméstica, mediante el estudio de casos.

El módulo profesional 0340. Mediación comunitaria queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Mediación comunitaria.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0340.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Planifica intervenciones de mediación, relacionándolas con los contextos en los que se desarrollan.

Criterios de evaluación:

a) Se ha analizado e interpretado el contexto sociocultural donde se lleva a cabo la intervención de mediación comunitaria.
b) Se han seleccionado los objetivos de la intervención, partiendo de las características del contexto social en el que se desarrolla.
c) Se ha valorado la importancia de la planificación en el proceso de intervención.
d) Se han diseñado actividades o talleres favorecedores de la comunicación.
e) Se han diseñado actividades de encuentro comunitario atendiendo a las necesidades detectadas en las potenciales personas usuarias.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

f) Se ha identificado a los mediadores naturales como agentes posibilitadores de intercambio de comunicación.
g) Se han creado o revitalizado espacios de encuentro entre los individuos, grupos y entidades cuyas relaciones sean susceptibles de derivar en conflicto.
h) Se ha valorado la coherencia de la planificación de las actividades con los objetivos previstos en la intervención.

2. Organiza actuaciones para la prevención de conflictos, seleccionando las estrategias de intervención.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado los principios que fundamentan los diferentes modelos de intervención para la prevención de conflictos.
b) Se han identificado las principales estrategias de intervención en la gestión de conflictos.
c) Se han seleccionado los modelos y técnicas que se van a emplear en el proceso de prevención y/o resolución de conflictos de acuerdo con el conocimiento de la situación previa.
d) Se han seguido criterios de confidencialidad y respeto en el tratamiento de la información sobre el conflicto.
e) Se ha planificado actividades apropiadas en los procesos mediación grupal o comunitaria, potenciando el diálogo y la confianza.
f) Se han seleccionado los espacios de encuentro atendiendo a las características de los participantes y del contexto.
g) Se ha ofertado el servicio de mediación voluntaria como una opción en la gestión de conflictos.
h) Se ha valorado el contraste de opiniones y el intercambio de experiencias de todos los participantes en la organización de la intervención.

3. Realiza actividades que favorecen los procesos de mediación, describiendo el desarrollo de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se han adecuado o modificado los espacios, adaptándose a las necesidades de la intervención.
b) Se ha comunicado la localización del lugar de encuentro a todas las personas usuarias potenciales.
c) Se han empleado las técnicas de comunicación, favoreciendo el diálogo y la relación de las partes implicadas.
d) Se han aplicado técnicas para mantener un clima de serenidad en el proceso de mediación.
e) Se ha informado a las partes implicadas en el proceso de mediación sobre las fases del mismo para su conocimiento y aceptación.
f) Se ha derivado, en caso preciso, a las partes en conflicto a otros servicios de la comunidad.
g) Se han elaborado propuestas de trabajo para mediar en conflictos grupales y/o mejorar las relaciones de la comunidad.
h) Se han redactado los acuerdos por escrito y se han facilitado a las partes para su posterior confirmación.
i) Se ha mostrado iniciativa ante las situaciones surgidas en el desarrollo de la intervención.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

4. Realiza actividades de evaluación, comparando los resultados de la intervención con los objetivos previstos.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los criterios e indicadores para llevar a cabo la evaluación.
b) Se han definido las estrategias para comprobar los resultados de la intervención realizada.
c) Se han seleccionado las técnicas e instrumentos para evaluar la intervención realizada.
d) Se ha comprobado sistemáticamente que la intervención se está realizando de manera correcta.
e) Se ha comprobado la funcionalidad y adecuación de los espacios y recursos empleados.
f) Se ha implicado a las personas que han participado en la intervención en la comprobación de los resultados de la misma.
g) Se ha comprobado el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.
h) Se ha valorado la importancia de mantener una actitud permanente de mejora en la eficacia y calidad del servicio.

Duración 80 horas.

Contenidos básicos:

Planificación de las intervenciones de mediación comunitaria:

— Orígenes y evolución de la mediación comunitaria.
— Principios de la mediación comunitaria.
— Análisis de diferentes modelos de mediación comunitaria.
— Legislación relacionada con la mediación.
— Valoración de la importancia de planificar la mediación.

Organización de las actuaciones para la prevención de conflictos:

— Contextos socioculturales actuales y mediación comunitaria.
— Procesos sociológicos en torno a la mediación comunitaria y a la gestión de conflictos: socialización, identidad y diversidad cultural.
— Valores en la intervención social: caracterización, función social y respeto a la diferencia.
— El fenómeno migratorio.
— Recursos de mediación comunitaria.
— La intervención comunitaria en contextos sociales heterogéneos.
— Determinación de espacios y actividades de encuentro en mediación comunitaria.
— Desarrollo de estrategias y habilidades para la prevención de conflictos en la comunidad.
— Los mediadores.

Realización de actividades de los procesos de mediación comunitaria:

— El conflicto.
— Técnicas de gestión de conflictos.
— Procesos de intervención comunitaria en contextos sociales heterogéneos.
— Gestión de conflictos en los procesos de mediación personal, grupal o comunitaria.
— Etapas en el proceso de mediación.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

— Aplicación de técnicas, estrategias y habilidades utilizadas en la mediación comunitaria.

Realización de actividades de evaluación de la mediación:

— Determinación de criterios e indicadores de evaluación del proceso.
— Sistemas de recogida de información del proceso de mediación.
— Selección de estrategias de evaluación.
— Selección de técnicas e instrumentos para la evaluación de la mediación.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de organización, intervención y ejecución, coordinación y mediación, control de la calidad y evaluación de la intervención realizada.

La función de organización de la intervención incluye aspectos como:

— Análisis del contexto.
— Detección de necesidades.
— Programación.
— Elaboración de informes.

La función de intervención y ejecución incluye aspectos como:

— Recogida de información.
— Organización de la actuación.
— Desarrollo de la actuación.
— Aplicación de estrategias de intervención.
— Control, seguimiento y evaluación de las actividades.
— Información y comunicación a las personas usuarias y otros.

La función de coordinación y mediación incluye aspectos como:

— Gestión y coordinación de la intervención.

La función de control de la calidad y evaluación incluye aspectos como:

— Valoración del servicio.
— Control del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en el sector de servicios a la comunidad.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), m), ñ), o), q), r), t) y w) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), m), ñ), o), q), s) y u) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo estarán relacionadas con:

— La planificación de intervenciones de mediación aplicables a diferentes situaciones y contextos.
— La organización de actuaciones para la prevención de conflictos, seleccionando las estrategias más adecuadas en función de la situación.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

— La práctica de actividades que permitan llevar a cabo de manera ágil los procesos de mediación.
— La realización de actividades de evaluación que permitan comparar los resultados de la intervención con los objetivos previstos.

El módulo profesional 0341. Apoyo a la intervención educativa queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Apoyo a la intervención educativa.
Equivalencia en créditos ECTS: 6.
Código: 0341.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza el apoyo a la intervención educativa, relacionándolo con las competencias y el ámbito de actuación del técnico en el centro escolar.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las personas susceptibles de intervención por parte del técnico, en el contexto educativo.
b) Se han descrito las estructuras organizativas de los centros que atienden alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
c) Se ha analizado la legislación vigente en relación con la atención a la diversidad en los centros educativos.
d) Se han identificado los diferentes niveles de concreción curricular y los elementos básicos del currículo.
e) Se ha relacionado la intervención educativa dirigida al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con el proyecto educativo y los documentos de programación del centro.
f) Se han identificado las características, objetivos, organización y funcionamiento de los programas de atención a la diversidad.
g) Se ha identificado la estructura organizativa y funcional del equipo interdisciplinar de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
h) Se ha identificado el ámbito de actuación del técnico en el contexto de la atención a la diversidad en los centros educativos.
i) Se ha valorado la importancia de la planificación y el trabajo en equipo en el proceso de intervención educativa.

2. Organiza el apoyo a la intervención educativa, aplicando las directrices del equipo interdisciplinar y los principios de inclusión e individualización.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito la estructura y los elementos de una adaptación curricular.
b) Se han relacionado las necesidades educativas específicas de apoyo educativo con las adaptaciones curriculares requeridas.
c) Se han identificado las actividades que hay que realizar con el alumnado, analizando las adaptaciones curriculares individuales.
d) Se han aplicado técnicas para la programación de actividades de apoyo a la intervención educativa, atendiendo a los principios de inclusión e individualización.
e) Se han seleccionado criterios metodológicos de acuerdo con los objetivos de la institución, el marco curricular y las necesidades e intereses del alumnado.
f) Se han identificado las medidas de acceso al currículo establecidas en una adaptación curricular.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

g) Se ha valorado el papel de las actividades complementarias en la integración escolar.
h) Se han descrito las funciones del técnico para promover la participación en las actividades complementarias de las personas destinatarias.

3. Desarrolla actividades de apoyo a la intervención educativa, adecuando los materiales curriculares a las directrices del equipo interdisciplinar y las necesidades del alumnado.

Criterios de evaluación:

a) Se ha secuenciado la actividad, atendiendo a la temporalización establecida en la programación.
b) Se han seleccionado materiales curriculares acordes con las directrices establecidas por el equipo interdisciplinar.
c) Se han adecuado los materiales curriculares a las características del alumno o alumna.
d) Se han aplicado criterios de organización del espacio, de materiales y de mobiliario que garantizan la accesibilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
e) Se han identificado productos de apoyo para favorecer la autonomía en el aula.
f) Se ha valorado el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la adaptación de materiales curriculares a las características del alumnado.
g) Se ha sensibilizado a todos los que intervienen en el proceso educativo de la importancia de generar entornos seguros.

4. Realiza el seguimiento de los procesos de apoyo a la intervención educativa, transmitiendo la información al equipo interdisciplinar o al tutor o tutora del alumnado por los cauces establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las técnicas e instrumentos para el control y seguimiento del apoyo a la intervención educativa.
b) Se han identificado las actividades de evaluación del programa educativo.
c) Se han seleccionado las estrategias y técnicas de evaluación de las actividades de apoyo a la intervención educativa.
d) Se han identificado indicadores de evaluación en las adaptaciones curriculares de la intervención educativa.
e) Se ha valorado la importancia de la evaluación en los diferentes momentos del proceso.
f) Se han utilizado instrumentos de evaluación en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes en el aula.
g) Se ha interpretado la información obtenida de los diferentes instrumentos.
h) Se ha argumentado sobre la importancia del proceso de seguimiento de la actividad del técnico y de la eficacia de la intervención.

Duración: 65 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización del apoyo a la intervención educativa:

– Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
– Inclusión en el ámbito educativo.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

- Análisis de la legislación vigente en materia de inclusión.
- Niveles de concreción curricular.
- Identificación de los elementos básicos del currículo.
- Documentos de programación del centro educativo.
- El plan de atención a la diversidad.
- El equipo interdisciplinar en la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Papel del técnico superior de Integración Social en el ámbito educativo.
- Valoración de la importancia de la planificación en la intervención educativa.

Organización del apoyo a la intervención educativa:

- Adaptaciones curriculares.
- Identificación de necesidades específicas de apoyo educativo. Adaptaciones más frecuentes.
- El proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Identificación de los principios psicopedagógicos que sustentan la intervención educativa con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Programación de actividades.
- Papel de las actividades complementarias y extraescolares en la integración escolar:
    - Plan de convivencia.
    - Plan de igualdad.
    - Proyecto Educativo y Propuesta Curricular.
    - Organización del centro por Departamentos en Secundaria o por niveles en Primaria.
    - Unidad de Orientación para Primaria.
    - Departamento de Orientación para Secundaria.

Desarrollo de actividades de apoyo a la intervención educativa:

- Organización del espacio y del tiempo en el desarrollo de las actividades.
- Asignación de espacios, tiempos y recursos materiales de acuerdo con la planificación de la intervención educativa.
- Recursos curriculares.
- Utilización de productos de apoyo.
- Aplicación de normas de prevención de accidentes e higiene en el aula.
- Valoración del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el apoyo a la intervención educativa.

Realización del seguimiento del proceso de apoyo a la intervención educativa:

- La evaluación del proceso de apoyo a la intervención educativa. Tipos, funciones, técnicas e instrumentos de evaluación.
- Selección y elaboración de instrumentos de evaluación.
- Cumplimentación de instrumentos de evaluación.
- Interpretación y transmisión de la información obtenida de los procesos de evaluación.
- Predisposición a la autocrítica y autoevaluación.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de diseño, planificación y evaluación de las intervenciones educativas que se llevan a cabo con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El diseño y planificación incluye aspectos como:

- La definición y secuenciación de las intervenciones educativas.
- La planificación de la intervención y la evaluación.
- La planificación de la organización de los recursos.
- La definición y/o elaboración de la memoria, informes, protocolos y otros documentos.

La función de evaluación incluye aspectos relacionados con el diseño de la valoración de la intervención, aplicando criterios de calidad a sus intervenciones.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se desarrollan en la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el contexto escolar.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), d), f), h), j), ñ), o), q), r), t), u), v) y w) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), d), f), h), j), ñ), o), q), s), t) y u) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permitan alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El análisis de casos, planes de atención a la diversidad, adaptaciones curriculares, programas de refuerzo y de apoyo.
- La programación de actividades de apoyo a la intervención educativa, a partir de adaptaciones curriculares individuales y programaciones diversas.
- La adecuación de los materiales curriculares a las características del alumnado.
- La reflexión crítica sobre la integración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el ámbito educativo, así como sobre el grado de cumplimiento en la práctica de los principios que rigen la atención a la diversidad.
- El trabajo en equipo.
- La sensibilización acerca de la necesidad de acotar funciones y tareas de los profesionales que intervienen en la educación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El módulo profesional 0343. Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
Equivalencia en créditos ECTS: 10.
Código: 0343.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Detecta las necesidades comunicativas del usuario, relacionándolas con los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las necesidades comunicativas del usuario.
b) Se han identificado los recursos que favorecen el proceso de comunicación.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

c) Se ha valorado la influencia de la comunicación en el desenvolvimiento diario de las personas.
d) Se han descrito y valorado los aspectos que determinan la elección de uno u otro sistema de comunicación en función de las características motóricas, cognitivas, actitudinales y ambientales del usuario.
e) Se han analizado las diferentes formas de interacción y las condiciones más favorables para que la comunicación se establezca.
f) Se han identificado elementos externos, que pueden afectar al correcto uso de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.
g) Se han aplicado estrategias de fomento de la implicación familiar, escolar y de su entorno social, en la intervención con sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.

2. Organiza la intervención para potenciar la comunicación, interpretando las características del usuario y del contexto.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido los objetivos de acuerdo con las necesidades del usuario.
b) Se han seleccionado las estrategias y la metodología comunicativa para las distintas propuestas de intervención.
c) Se han identificado procedimientos de intervención adecuados.
d) Se han seleccionado los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación de acuerdo con los objetivos previstos.
e) Se han identificado productos de apoyo adecuadas.
f) Se ha valorado la importancia de organizar la intervención en el ámbito del apoyo a la comunicación.

3. Aplica programas de intervención en el ámbito de la comunicación, empleando sistemas alternativos y aumentativos con ayuda.

Criterios de evaluación:

a) Se han creado mensajes con los diferentes sistemas de comunicación con ayuda, facilitando la comunicación y atención al usuario.
b) Se han descrito los principales signos utilizados en las situaciones habituales de atención social y educativa.
c) Se han comprendido mensajes expresados mediante sistemas de comunicación con ayuda.
d) Se han realizado los ajustes necesarios en función de las características particulares de los usuarios.
e) Se han identificado productos de apoyo que se podrían aplicar en casos prácticos caracterizados y los requisitos de ubicación y uso que deberían mantenerse.
f) Se han aplicado estrategias comunicativas analizando distintos contextos.
g) Se ha analizado la importancia de incrementar el número de símbolos y pictogramas atendiendo a los intereses y necesidades de la persona usuaria.
h) Se ha comprobado el uso correcto de aquellos sistemas en los que sea precisa la participación de terceras personas.
i) Se ha fomentado la implicación del entorno del alumno en el conocimiento y uso del sistema con ayuda.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

4. Aplica programas de intervención en el ámbito de la comunicación, empleando lengua de signos y sistemas alternativos y aumentativos sin ayuda.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las estructuras básicas de los sistemas alternativos sin ayuda y los principales signos utilizados en las situaciones habituales de atención social y educativa.
b) Se han creado mensajes en lengua de signos y en diferentes sistemas de comunicación sin ayuda, facilitando la comunicación y atención a las personas usuarias.
c) Se han aplicado los ajustes necesarios en función de las características particulares de los usuarios.
d) Se han comprendido mensajes expresados en lengua de signos y mediante sistemas de comunicación sin ayuda.
e) Se han aplicado estrategias comunicativas, analizando distintos contextos comunicativos.
f) Se ha analizado la importancia de aumentar el número de signos y su contenido atendiendo a los intereses y necesidades de la persona usuaria.
g) Se ha comprobado el uso correcto de aquellos sistemas en los que sea precisa la participación de terceras personas.
h) Se ha fomentado la implicación del entorno del alumno en el conocimiento y uso del sistema sin ayuda.

5. Comprueba la eficacia de la intervención, detectando los aspectos susceptibles de mejora en el ámbito comunicativo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha registrado el nivel de competencia comunicativa en los principales sistemas de comunicación de la persona usuaria.
b) Se ha comprobado la correcta utilización de los elementos que componen el sistema de comunicación elegido.
c) Se han registrado elementos ajenos a los sistemas de comunicación aplicados, que pudieran interferir en el desarrollo de la intervención en la comunicación.
d) Se han identificado los desajustes entre la persona usuaria y el sistema de comunicación establecido.
e) Se ha determinado el nivel de cumplimiento de los objetivos previstos.
f) Se ha valorado la importancia de realizar registros comunicativos como medio de evaluación de la competencia comunicativa de la persona usuaria.
g) Se han analizado las principales informaciones y orientaciones ofrecidas a los cuidadores y cuidadoras, favoreciendo la generalización de conductas comunicativas establecidas.

Duración: 80 horas.

Contenidos básicos:

Detección de necesidades comunicativas de las personas usuarias:

– Valoración de necesidades y proceso de intervención.
– Sistemas de comunicación.
– Comunicación aumentativa y alternativa.
– Comunicación con ayuda y sin ayuda.
– Candidatos para la comunicación aumentativa.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

Organización de la intervención:

– Proyectos de intervención en la comunicación.
– Programas específicos para fomentar la comunicación.
– Estrategias de intervención.
– Organización de recursos y actividades.
– Establecimiento de rutinas y contextos significativos.

Aplicación de sistemas de comunicación alternativa con ayuda:

– Características de los principales sistemas.
– Utilización del sistema SPC.
– Utilización del sistema Bliss.
– Tipos de símbolos para la comunicación.
– Establecimiento y utilización de códigos.
– Modo de acceso a los sistemas de comunicación con ayuda.
– Utilización de otros sistemas no estandarizados de comunicación con ayuda.
– Ayudas de alta y baja tecnología. Sistemas de apoyo.
– Valoración del ajuste del sistema a la persona usuaria.

Aplicación de sistemas de comunicación sin ayuda:

– Lengua de signos: estructura, parámetros y clasificadores.
– Utilización de la lengua de signos.
– Utilización del sistema bimodal.
– Utilización del sistema de palabra complementada.
– Utilización de otros sistemas de comunicación sin ayuda no generalizados.
– Valoración del ajuste del sistema a la persona usuaria.

Comprobación de la eficacia del sistema de comunicación:

– Indicadores significativos en los registros de competencias comunicativas.
– Sistemas de registro de competencias comunicativas en función de los elementos que hay que evaluar.
– Criterios que determinan el ajuste o cambio del sistema de comunicación.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de organización, intervención y ejecución, coordinación y mediación, calidad y evaluación de la intervención realizada.

La función de organización de la intervención incluye aspectos como:

– Detección de necesidades.
– Programación.
– Gestión/coordinación de la intervención.
– Supervisión de la intervención.
– Elaboración de informes.

La función de intervención y ejecución incluye aspectos como:

– Recogida de información.
– Organización de la actuación.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

– Aplicación de productos de apoyo.
– Desarrollo de la actuación.
– Aplicación de estrategias de intervención.
– Control, seguimiento y evaluación de las actividades.
– Elaboración de la documentación asociada.
– Información y comunicación a los usuarios y otros.

La función de coordinación y mediación incluye aspectos como:

– Establecimiento de retroalimentación.
– Derivación a otros servicios.

La función de calidad y evaluación incluye aspectos como:

– Valoración del servicio.
– Control del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en comunicación alternativa y aumentativa dentro del sector de servicios a la comunidad.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), d), h), j), l), ñ), o), q), r), t), u) y w) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), d), h), j), l), ñ), o), q), s), t) y u) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo estarán relacionadas con:

– La identificación de las necesidades comunicativas de los diferentes usuarios.
– La organización de intervenciones que potencien la comunicación de los diferentes usuarios.
– La utilización de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación con ayuda.
– La utilización de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación sin ayuda.
– La realización de actividades de evaluación de los procesos de comunicación establecidos con las personas usuarias.

El módulo profesional 0017. Habilidades sociales queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Habilidades sociales.
Equivalencia en créditos ECTS: 6.
Código: 0017.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Implementa estrategias y técnicas para favorecer la comunicación y relación social con su entorno, relacionándolas con los principios de la inteligencia emocional y social.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los principios de la inteligencia emocional y social.
b) Se ha valorado la importancia de las habilidades sociales en el desempeño de la labor profesional.
c) Se han caracterizado las distintas etapas de un proceso comunicativo.
d) Se han identificado los diferentes estilos de comunicación, sus ventajas y limitaciones.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha valorado la importancia del uso de la comunicación tanto verbal como no verbal en las relaciones interpersonales.
f) Se ha establecido una eficaz comunicación para asignar tareas, recibir instrucciones e intercambiar ideas o información.
g) Se han utilizado las habilidades sociales adecuadas a la situación y atendiendo a la diversidad cultural.
h) Se ha demostrado interés por no juzgar a las personas y respetar sus elementos diferenciadores personales: emociones, sentimientos, personalidad.
i) Se ha demostrado una actitud positiva hacia el cambio y a aprender de todo lo que sucede.
j) Se ha valorado la importancia de la autocrítica y la autoevaluación en el desarrollo de habilidades de relación interpersonal y de comunicación adecuadas.

2. Dinamiza el trabajo del grupo, aplicando las técnicas adecuadas y justificando su selección en función de las características, situación y objetivos del grupo.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los elementos fundamentales de un grupo, su estructura y dinámica, así como los factores que pueden modificarlas.
b) Se han analizado y seleccionado las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos.
c) Se han explicado las ventajas del trabajo en equipo frente al individual.
d) Se han diferenciado los diversos roles que pueden darse en un grupo y las relaciones entre ellos.
e) Se han identificado las principales barreras de comunicación grupal.
f) Se han planteado diferentes estrategias de actuación para aprovechar la función de liderazgo y los roles en la estructura y funcionamiento del grupo.
g) Se ha definido el reparto de tareas como procedimiento para el trabajo grupo.
h) Se ha valorado la importancia de una actitud tolerante y de empatía para conseguir la confianza del grupo.
i) Se ha logrado un ambiente de trabajo relajado y cooperativo.
j) Se han respetado las opiniones diferentes a la propia y los acuerdos de grupo.

3. Conduce reuniones analizando las distintas formas o estilos de intervención y de organización en función de las características de los destinatarios y el contexto.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
b) Se han descrito las etapas del desarrollo de una reunión.
c) Se han aplicado técnicas de moderación de reuniones, justificándolas.
d) Se ha demostrado la importancia de la capacidad de exponer ideas de manera clara y concisa.
e) Se han descrito los factores de riesgo, los sabotajes posibles de una reunión, justificando las estrategias de resolución.
f) Se ha valorado la necesidad de una buena y diversa información en la convocatoria de reuniones.
g) Se ha descrito la importancia de la motivación y de las estrategias empleadas, para conseguir la participación en las reuniones.
h) Se han aplicado técnicas de recogida de información y evaluación de resultados de una reunión.
i) Se han demostrado actitudes de respeto y tolerancia en la conducción de reuniones.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

4. Implementa estrategias de gestión de conflictos y resolución de problemas, seleccionándolas en función de las características del contexto y analizando los diferentes modelos.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado e identificado las principales fuentes de los problemas y conflictos grupales.
b) Se han descrito las principales técnicas y estrategias para la gestión de conflictos.
c) Se han identificado y descrito las estrategias más adecuadas para la búsqueda de soluciones y resolución de problemas.
d) Se han descrito las diferentes fases del proceso de toma de decisiones.
e) Se han resuelto problemas y conflictos aplicando los procedimientos adecuados a cada caso.
f) Se han respetado las opiniones de los demás respecto a las posibles vías de solución de problemas y conflictos.
g) Se han aplicado correctamente técnicas de mediación y negociación.
h) Se ha tenido en cuenta a las personas (usuarios), sea cual sea su edad o condición física y mental, en el proceso de toma de decisiones.
i) Se ha planificado la tarea de toma de decisiones y la autoevaluación del proceso.
j) Se ha valorado la importancia del intercambio comunicativo en la toma de decisiones.

5. Evalúa los procesos de grupo y la propia competencia social para el desarrollo de sus funciones profesionales, identificando los aspectos susceptibles de mejora.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado los indicadores de evaluación.
b) Se han aplicado técnicas de investigación social y sociométricas.
c) Se ha autoevaluado la situación personal y social de partida del profesional.
d) Se han diseñado instrumentos de recogida de información.
e) Se han registrado los datos en soportes establecidos.
f) Se ha interpretado los datos recogidos.
g) Se han identificado las situaciones que necesiten mejorar.
h) Se han marcado las pautas a seguir en la mejora.
i) Se ha realizado una autoevaluación final del proceso trabajado por el profesional.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

Implementación de estrategias y técnicas que favorezcan la relación social y la comunicación:

– Habilidades sociales y conceptos afines.
– Análisis de la relación entre comunicación y calidad de vida en los ámbitos de intervención.
– El proceso de comunicación. La comunicación verbal y no verbal.
– Valoración comunicativa del contexto: facilitadores y obstáculos en la comunicación.
– Valoración de la importancia de las actitudes en la relación de ayuda.
– La inteligencia emocional. La educación emocional. Las emociones y los sentimientos.
– Los mecanismos de defensa.
– Programas y técnicas de comunicación y habilidades sociales.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

Dinamización del trabajo en grupo:

- El grupo. Tipos y características. Desarrollo grupal.
- Análisis de la estructura y procesos de grupos.
- Técnicas para el análisis de los grupos.
- Valoración de la importancia de la comunicación en el desarrollo del grupo.
- La comunicación en los grupos. Estilos de comunicación. Comunicación verbal y gestual. Otros lenguajes: icónico, audiovisual, las TIC. Obstáculos y barreras. Cooperación y competencia en los grupos.
- Dinámicas de grupo. Fundamentos psicosociológicos aplicados a las dinámicas de grupo.
- El equipo de trabajo. Estrategias de trabajo cooperativo. Organización y el reparto de tareas.
- El trabajo individual y el trabajo en grupo.
- La confianza en el grupo.
- Valoración del papel de la motivación en la dinámica grupal.
- Toma de conciencia acerca de la importancia de respetar las opiniones no coincidentes con la propia.

Conducción de reuniones:

- La reunión como trabajo en grupo.
- Tipos de reuniones y funciones.
- Etapas en el desarrollo de una reunión.
- Técnicas de moderación de reuniones.
- Identificación de la tipología de participantes en una reunión.
- Análisis de factores que afectan al comportamiento de un grupo: boicoteadores y colaboradores.

Implementación de estrategias de gestión de conflictos y toma de decisiones:

- Valoración del conflicto en las dinámicas grupales.
- Análisis de técnicas de resolución de problemas.
- El proceso de toma de decisiones.
- Gestión de conflictos grupales. Negociación y mediación.
- Aplicación de las estrategias de resolución de conflictos grupales.
- Valoración del papel del respeto y la tolerancia en la resolución de problemas y conflictos.

Evaluación de la competencia social y los procesos de grupo:

- Recogida de datos. Técnicas.
- Evaluación de la competencia social.
- Evaluación de la estructura y procesos grupales.
- Aplicación de las técnicas de investigación social al trabajo con grupos.
- Análisis de estrategias e instrumentos para el estudio de grupos.
- Sociometría básica.
- Valoración de la autoevaluación como estrategia para la mejora de la competencia social.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno adquiera las habilidades sociales necesarias para desarrollar una profesión de ayuda e interactuar

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

adecuadamente en sus relaciones profesionales con otras personas, adaptando su comportamiento a las características de las mismas y del contexto.

Se trata de un módulo eminentemente procedimental y actitudinal en el que se da respuesta a la función de intervención/ejecución y evaluación de la competencia social del profesional, tanto en lo relativo a las relaciones interpersonales como para la dinamización de grupos o la participación en ellos desempeñando diferentes roles. Asimismo, pretende dar respuesta a la función de gestión de conflictos.

La función de intervención/ejecución incluye la recogida de información acerca de las habilidades sociales que se poseen o de las que se carece, la organización de la actuación y la previsión de contingencias, el establecimiento, en su caso, de productos de apoyo para la comunicación y la puesta en práctica de las habilidades sociales adquiridas.

Por su parte, la función de evaluación se refiere al control y seguimiento de la propia evolución en la adquisición de la competencia social necesaria para relacionarse adecuadamente con los demás en el desempeño de sus funciones.

Finalmente, la función de gestión de conflictos hace referencia a la puesta en marcha de todos los mecanismos disponibles para su solución y supone mediación y negociación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales m), o), q), r), s), t) y w) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales m), o), q), r), s) y u) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

– La selección e implementación de estrategias que permitan el establecimiento de relaciones de comunicación e interpersonales adecuadas, la dinamización y conducción de grupos, la gestión eficaz de los conflictos, la toma de decisiones.
– El trabajo en equipo: pequeño y gran grupo.
– La reflexión sobre las actitudes profesionales.
– La autoevaluación de la competencia social profesional.»

Artículo tercero. *Actualización del Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Mediación Comunicativa.
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.
Duración: 2.000 horas.
Equivalencia en créditos ECTS: 120.
Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE-P-5.5.4.

Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: Nivel 1. Técnico Superior.»

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este título consiste en desarrollar intervenciones de mediación comunicativa para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española, o con dificultades de comunicación, lenguaje y habla; así como programas de promoción, de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española o de sistemas alterativos de comunicación y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias.»

Tres. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

1. Cualificaciones profesionales completas:

a) Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda SSC449_3 (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, modificada parcialmente Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1437_3: Utilizar la lengua de signos española para el ejercicio de sus funciones.

UC1447_3: Asesorar y sensibilizar a individuos, colectivos e instituciones sobre la comunidad sorda.

UC0252_3: Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.

UC1023_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

b) Mediación entre la persona sordociega y la comunidad SSC447_3 (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1437_3: Utilizar la lengua de signos española para el ejercicio de sus funciones.

UC1438_3: Utilizar los sistemas y recursos de apoyo a la comunicación específicos de las personas sordociegas y las técnicas de guía vidente.

UC1439_3: Participar en el desarrollo de programas educativos y formativos para personas sordociegas.

UC1440_3: Realizar intervenciones dirigidas a paliar situaciones de aislamiento en las personas sordociegas.

UC1441_3: Facilitar la interacción de la persona sordociega con su entorno para la realización de gestiones básicas.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

2. Cualificaciones profesionales incompletas:

a) Dinamización comunitaria SSC321_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, actualizada por Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre):

UC1026_3: Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

b) Educación de habilidades de autonomía personal y social SSC090_3 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero):

UC0254_3: Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.»

Cuatro. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a las personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y con dificultades de comunicación que sean usuarias de la lengua de signos española. Estos servicios recogen los ámbitos asistenciales, educativos, sociolaborales, psicosociales y de apoyo en las gestiones básicas.

También ejercen su actividad en el sector de los servicios a la comunidad, en los ámbitos de la dinamización comunitaria y en la promoción de igualdad de oportunidades con estos colectivos de personas.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Agente de desarrollo del colectivo de personas sordas que son usuarias de la lengua de signos española y manifiestan un sentido de pertenencia a la comunidad sorda.

b) Técnico en promoción y atención a personas sordas que son usuarias de la lengua de signos española.

c) Agente dinamizador del colectivo de personas sordas que son usuarias de la lengua de signos española y manifiestan un sentido de pertenencia a la comunidad sorda.

d) Mediador social del colectivo de personas sordas que son usuarias de la lengua de signos española y manifiestan un sentido de pertenencia a la comunidad sorda.

e) Agente de desarrollo de la comunidad sordociega.

f) Agente dinamizador de la comunidad sordociega.

g) Mediador de personas sordociegas.

h) Asistente de personas sordociegas.

i) Mediador de personas con dificultades de comunicación.

j) Educador de personas con discapacidad.

k) Auxiliar Técnico Educativo.»

Disposición transitoria única. *Aplicabilidad de otras normas.*

Hasta que sea de aplicación lo dispuesto en este real decreto, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales segunda y tercera, será de aplicación lo dispuesto en los siguientes reales decretos:

– Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas.

– Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta en virtud de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª, primer inciso, de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Implantación del nuevo currículo.*

Las administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2024-2025. No obstante, podrán anticipar al año académico 2023-2024 la implantación de estas actualizaciones.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

cve: BOE-A-2023-10395
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10396 *Real Decreto 290/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Operaciones de Laboratorio, Técnico en Planta Química y Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad de la familia profesional Química, y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. Aquellos aspectos del currículo, regulados por normativa básica, de los títulos de la formación profesional que requieran revisión y actualización podrán ser modificados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe del Consejo General de la Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo en todo caso el carácter básico del currículo resultante de dicha actualización.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su título I, capítulo II, sección 1.ª el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia y en su título II, capítulo II, sección 4.ª, los ciclos formativos de Formación Profesional. No obstante, la citada ley contempla en su disposición transitoria segunda que la ordenación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y la ordenación de los Certificados de Profesionalidad en el ámbito de la Formación Profesional para el empleo, continuarán vigentes hasta que se proceda al desarrollo reglamentario en el marco del nuevo Sistema de Formación Profesional en los términos previstos en el título II y en la disposición final octava de esta ley. Finalmente, en su disposición transitoria tercera, establece que, hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la presente ley en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En ese sentido, La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, derogada por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en virtud de cuyas disposiciones transitorias segunda y tercera, continuarán vigentes la ordenación de los títulos y la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, establece en el artículo 7.3 que el Ministerio de Educación y Formación Profesional adecuará los módulos de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad a las modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales aprobadas, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el artículo 33 define el catálogo de títulos de formación profesional e indica que el Ministerio de Educación y Formación Profesional mantendrá actualizado permanentemente este Catálogo.

Desde el Instituto Nacional de las Cualificaciones, organismo competente para ello se ha realizado la actualización de determinadas cualificaciones profesionales adaptándolas a nuevos entornos profesionales y ello implica la consiguiente actualización de aquellos

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

títulos de formación profesional que recogen dichas cualificaciones. Por ello, este real decreto actualiza los siguientes títulos del Catálogo Nacional de Títulos:

Familia profesional Química:

Título de Técnico en Operaciones de Laboratorio.
Título de Técnico en Planta Química.
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.

El artículo 1 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional establece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo en los términos previstos en dicho real decreto. Y en particular, en su artículo 5 establece que a la Secretaría General de Formación Profesional le corresponde el establecimiento y actualización de los títulos de formación profesional, cursos de especialización y certificados de profesionalidad. Por tanto, en base a esta regulación las referencias recogidas en las normas señaladas anteriormente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social) han de entenderse referidas al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, para garantizar la inclusión educativa y la empleabilidad, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones educativas, así como con los agentes sociales y las empresas privadas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este real decreto se dicta al amparo de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª, primer inciso, de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y han emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Política Territorial.

Este real decreto se enmarca en el Componente 20 (Plan Estratégico de Impulso de la Formación), como parte de la Reforma 01.Plan de Modernización de la Formación Profesional. Proyecto 01. Renovación del Catálogo de Títulos en Sectores Estratégicos, perteneciente al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El presente real decreto contribuye a dar cumplimiento al hito auxiliar de definición C20.R1 establecido en 42 nuevas titulaciones, en el Q4 de 2024 así como el número de titulaciones establecido en el texto del componente 20 del PRTR, que asciende a 60 nuevas titulaciones.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2023,

DISPONGO:

Artículo primero. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto actualizar, procediéndose a la sustitución del articulado y anexos correspondientes, determinados títulos de formación profesional de la familia profesional Química.

Los títulos de formación profesional que se actualizan son:

1. Técnico en Operaciones de Laboratorio, establecido por el Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Laboratorio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
2. Técnico en Planta Química, establecido por el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas.
3. Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, establecido por el Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo segundo. *Actualización del Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Laboratorio y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Laboratorio y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico en Operaciones de Laboratorio queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Operaciones de Laboratorio.
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Química.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.4.»

Dos. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

1. Cualificación profesional completa:

Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química QUI475_2 (Real Decreto 143/2011, de 4 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1534_2: Preparar áreas e instalaciones auxiliares de logística en la industria química.

UC1535_2: Realizar las operaciones de carga, descarga, almacenamiento y envasado de productos químicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

UC1536_2: Realizar el control en la recepción y expedición de productos químicos.
UC0048_2: Actuar bajo normas de correcta fabricación, seguridad y medioambientales.

2. Cualificación profesional incompleta:

Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares QUI110_2 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, actualizada por el Real Decreto 522/2020, de 19 de mayo):

UC0321_2: Operar equipos e instalaciones de producción y distribución de energía y servicios auxiliares.»

Tres. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos Profesionales

El módulo profesional 1250. Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio.
Código: 1250.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Toma muestras, aplicando procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los puntos de muestreo, el número de muestras y su tamaño.
b) Se han preparado los equipos de muestreo y de ensayo in situ indicados en el procedimiento.
c) Se han preparado los envases de recogida, en función de la muestra y el parámetro que se ha de determinar.
d) Se ha ejecutado la técnica de muestreo, siguiendo el procedimiento normalizado.
e) Se han utilizado los materiales, utensilios y equipos codificados, controlando las condiciones de asepsia y evitando contaminaciones y alteraciones.
f) Se ha realizado el registro, etiquetado, transporte y almacenamiento de la muestra, siguiendo procedimientos que aseguren su trazabilidad.
g) Se han dispuesto los equipos de protección individual necesarios y se han comprobado las condiciones de seguridad.
h) Se ha realizado el trabajo, cumpliendo las normas de calidad, ambientales y de prevención de riesgos.
i) Se ha valorado el orden y limpieza en la realización de los procedimientos.

2. Acondiciona muestras para el análisis, siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado los fundamentos de las técnicas de pretratamiento.
b) Se han identificado los equipos necesarios.
c) Se han preparado los equipos y las disoluciones precisas.
d) Se ha realizado el tratamiento de la muestra siguiendo el procedimiento establecido.
e) Se ha trabajado evitando contaminaciones o alteraciones de la muestra.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

f) Se han limpiado los equipos y se ha realizado el mantenimiento previsto.
g) Se han dispuesto los equipos de protección individual necesarios y se han comprobado las condiciones de seguridad.
h) Se han tratado o almacenado los residuos, siguiendo los procedimientos establecidos.
i) Se ha realizado el trabajo cumpliendo las normas de calidad, ambientales y de prevención de riesgos.

3. Realiza operaciones mecánicas sobre las muestras, aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado los fundamentos de las operaciones mecánicas de tratamiento de muestras.
b) Se han identificado los equipos necesarios para las operaciones mecánicas.
c) Se han seleccionado los medios y reactivos necesarios para el procedimiento.
d) Se ha realizado la operación siguiendo el procedimiento establecido.
e) Se ha trabajado evitando contaminaciones o alteraciones de la muestra.
f) Se han limpiado los equipos y se ha realizado el mantenimiento previsto.
g) Se han dispuesto los equipos de protección individual necesarios y se han comprobado las condiciones de seguridad.
h) Se ha realizado el trabajo, cumpliendo las normas de calidad, ambientales y de prevención de riesgos.
i) Se ha valorado el orden y limpieza en la realización de los procedimientos.

4. Realiza operaciones térmicas sobre las muestras, aplicando los procedimientos normalizados.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado los fundamentos de las operaciones mecánicas de tratamiento de muestras.
b) Se han identificado los equipos necesarios para las operaciones mecánicas.
c) Se han seleccionado los medios y reactivos necesarios para el procedimiento.
d) Se ha realizado la operación siguiendo el procedimiento establecido.
e) Se ha trabajado evitando contaminaciones o alteraciones de la muestra.
f) Se han limpiado los equipos y se ha realizado el mantenimiento previsto.
g) Se han dispuesto los equipos de protección individual necesarios y se han comprobado las condiciones de seguridad.
h) Se ha realizado el trabajo, cumpliendo las normas de calidad, ambientales y de prevención de riesgos.
i) Se ha valorado el orden y limpieza en la realización de los procedimientos.

5. Realiza operaciones difusionales, siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado los fundamentos de las operaciones mecánicas de tratamiento de muestras.
b) Se han identificado los equipos necesarios para las operaciones mecánicas.
c) Se han seleccionado los medios y reactivos necesarios para el procedimiento.
d) Se ha realizado la operación siguiendo el procedimiento establecido.
e) Se ha trabajado evitando contaminaciones o alteraciones de la muestra.
f) Se han limpiado los equipos y se ha realizado el mantenimiento previsto.
g) Se han dispuesto los equipos de protección individual necesarios y se han comprobado las condiciones de seguridad.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

h) Se ha realizado el trabajo, cumpliendo las normas de calidad, ambientales y de prevención de riesgos.
i) Se ha valorado el orden y limpieza en la realización de los procedimientos.
j) Se han recuperado los disolventes, siguiendo los procedimientos establecidos.

Duración: 110 horas.

Contenidos básicos:

Toma de muestras:

- Problema analítico.
- Muestra. Muestra representativa.
- Plan de muestreo.
- Consideraciones estadísticas: tamaño y número de muestras.
- Tipos de muestreo.
- Toma de muestras: técnicas de toma de muestras.
- Manipulación, conservación, transporte y almacenamiento de la muestra.
- Ensayos in situ.
- Fuentes de error en la toma y manipulación de muestra.
- Manipulación de equipos y medidas de seguridad.

Acondicionamiento de la muestra:

- Molienda.
- Homogeneización.
- Disolución.
- Mineralización.

Realización de operaciones mecánicas en la muestra:

- Tamizado.
- Filtración.
- Decantación.
- Centrifugación.

Realización de operaciones térmicas en la muestra:

- Destilación.
- Evaporación.
- Secado.
- Cristalización.
- Liofilización.

Realización de operaciones difusionales:

- Extracción.
- Adsorción.
- Absorción.
- Intercambio iónico.
- Ósmosis.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

funciones de producción/transformación, control y aseguramiento de la calidad, protección medioambiental y prevención y seguridad laboral.

La función de producción/transformación incluye aspectos como:

– Preparación de materias primas.

La función de control y aseguramiento de la calidad incluye aspectos como:

– Ejecución del plan de muestreo.

La función de protección medioambiental incluye aspectos como:

– Cumplimiento de las normas ambientales.

La función de prevención y seguridad laboral incluye aspectos como:

– Cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad.
– Utilización de equipos de protección individual.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Tomas de muestras.
– Transporte y almacenamiento de muestras.
– Preparación de la muestra para el análisis.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e), f), m), n), o), p), q), r), s) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales e), f), m), n), o), p), q), r), s) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Realización de tomas de muestras.
– Transporte y almacenamiento de muestras, en condiciones que garanticen su representatividad y trazabilidad.
– Preparación de muestras para el análisis, siguiendo procedimientos normalizados.

El módulo profesional 1251. Pruebas fisicoquímicas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Pruebas fisicoquímicas.
Código: 1251.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza la materia identificando sus propiedades fisicoquímicas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las instalaciones, equipos, materiales y documentación técnica del laboratorio de ensayos fisicoquímicos.
b) Se ha efectuado el mantenimiento de las instalaciones y de los equipos, comprobando su funcionamiento.
c) Se han definido las propiedades físicas y fisicoquímicas de la materia, relacionándolas con su estructura y estado de agregación.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han relacionado las propiedades físicas con los parámetros que hay que determinar en los ensayos de laboratorio.
e) Se han definido las propiedades derivadas del diagrama de cambios de estado.
f) Se han identificado las propiedades coligativas de las disoluciones.
g) Se han identificado las propiedades ópticas, relacionándolas con los parámetros que hay que medir.
h) Se ha aplicado la normativa de prevención de riesgos, de protección ambiental y de clasificación de residuos.

2. Determina propiedades físicas de la materia, aplicando pruebas estandarizadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principios que rigen las técnicas de determinación de las propiedades térmicas, eléctricas, magnéticas y de la densidad.
b) Se han definido los parámetros físicos que se han de determinar en la materia, relacionándolos con sus propiedades.
c) Se ha comprobado si los equipos e instrumentos están disponibles, calibrados y limpios para la realización del ensayo.
d) Se ha preparado la muestra, de acuerdo con el tipo de prueba y el equipo que hay que utilizar.
e) Se han realizado pruebas para determinar la densidad y el peso específico.
f) Se han realizado pruebas para determinar propiedades térmicas, eléctricas y magnéticas.
g) Se han registrado los resultados obtenidos con las unidades de medida apropiadas.
h) Se ha procedido a la limpieza y ordenación de los materiales y de los equipos.

3. Determina propiedades de la materia asociadas a los cambios de estado, aplicando procedimientos normalizados.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principios que rigen los cambios de estado de la materia, las técnicas de ensayo y los parámetros que hay que determinar.
b) Se han relacionado los valores de las propiedades de cambio de estado de una sustancia con su pureza.
c) Se ha acondicionado la muestra según sus características y los parámetros que se van a determinar.
d) Se ha preparado la prueba, identificando cada una de sus etapas y seleccionado el equipo según el parámetro que se va a medir.
e) Se han realizado pruebas para determinar puntos de fusión.
f) Se han realizado ensayos de puntos de congelación, ebullición y determinación de calores de vaporización.
g) Se ha comprobado la influencia de la presión en la temperatura de ebullición.
h) Se han registrado los resultados obtenidos en las unidades apropiadas.

4. Determina propiedades coligativas de las disoluciones, aplicando procedimientos normalizados.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principios que rigen las técnicas de ensayo en la aplicación de las propiedades coligativas.
b) Se han identificado los parámetros que hay que medir en función de las propiedades que se van a determinar.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

c) Se ha preparado y acondicionado la muestra, de acuerdo con el ensayo que se va a realizar.
d) Se han preparado los equipos, utilizando las instalaciones necesarias.
e) Se han obtenido pesos moleculares por aplicación de la presión osmótica, ebulloscopia y crioscopía.
f) Se ha determinado el punto de ebullición de disoluciones concentradas y se han aplicado las leyes correspondientes.
g) Se han establecido cada una de las etapas del ensayo.
h) Se han registrado los resultados obtenidos en las unidades de medida apropiadas.

5 Mide propiedades de líquidos, aplicando procedimientos normalizados.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las propiedades de viscosidad, fluidez y tensión superficial.
b) Se han definido los tipos de viscosidad, relacionándolos con los métodos de determinación.
c) Se han definido los métodos de determinación de la tensión superficial, identificando sus unidades.
d) Se han definido las ecuaciones de aplicación práctica, identificando los parámetros que se van a determinar.
e) Se ha preparado la muestra, de acuerdo con el tipo de prueba y con el equipo que hay que utilizar.
f) Se han realizado ensayos para la determinación de viscosidades de líquidos, aplicando distintos métodos.
g) Se han realizado ensayos para la determinación de la tensión superficial, aplicando distintos métodos.
h) Se han registrado los resultados obtenidos en las unidades apropiadas.

6. Mide propiedades ópticas, aplicando procedimientos normalizados.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado los fundamentos de la refracción y reflexión de la luz.
b) Se ha relacionado la luz polarizada con las sustancias ópticamente activas.
c) Se han caracterizado las constantes físicas (índice de refracción, refracción molar, reflectividad y rotación específica).
d) Se han relacionado las características de los tipos de refractómetros y sus componentes con el recorrido óptico.
e) Se han definido los componentes básicos de sacarímetros y polarímetros.
f) Se ha acondicionado la muestra según sus características y los parámetros que se van a medir.
g) Se han determinado constantes físicas, utilizando refractómetros y polarímetros.
h) Se han medido la opacidad y la turbidez, utilizando los equipos apropiados en cada caso.

Duración: 110 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de la materia:

– Laboratorio de ensayos fisicoquímicos: materiales, equipos e instalaciones. Organización y documentación técnica.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

- Mantenimiento del laboratorio: instalaciones y equipos básicos. Riesgos asociados. Seguridad en las actividades de funcionamiento.
- Normas ambientales del laboratorio y clasificación de residuos.
- La materia. Estados de agregación. Propiedades.
- Propiedades físicas: densidad, térmicas, eléctricas y magnéticas.
- Diagrama de cambios de estado: propiedades derivadas.
- Propiedades coligativas de las disoluciones.
- Propiedades del estado líquido: viscosidad y tensión superficial.
- Propiedades ópticas. Isomería.

Determinación de propiedades físicas de la materia:

- Métodos de determinación de densidades de líquidos y sólidos.
- Influencia de la temperatura en la densidad de líquidos.
- Determinación de la densidad de gases. Leyes generales de los gases ideales.
- Determinación de propiedades térmicas: definición, sistemas de medida y unidades.
- Propiedades eléctricas: conductividad y resistividad. Unidades. Clasificación de los materiales según su resistencia.
- Propiedades magnéticas. Magnetismo, campos y magnitudes. Tipos de magnetismo. Clasificación de los materiales por su comportamiento en el campo magnético. Pruebas de magnetismo.
- Equipo utilizado en los ensayos: técnicas de ensayo. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad. Equipos de protección individual.

Determinación de propiedades de la materia asociadas a los cambios de estado:

- Propiedades de cambio de estado: equilibrio líquido-vapor, equilibrio sólido-líquido y equilibrio sólido-vapor. Definición de las propiedades asociadas.
- Obtención experimental del diagrama de cambios de estado del agua a distintas presiones y de las propiedades derivadas.
- Equipo utilizado en los ensayos: técnicas de ensayo. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad. Equipos de protección individual.

Determinación de las propiedades coligativas de la materia:

- Presión de vapor, punto de ebullición, punto de solidificación y de congelación, y presión osmótica.
- Aplicación de las propiedades coligativas a la determinación de pesos moleculares por ebulloscopia y crioscopía.
- Leyes aplicadas al punto de ebullición de disoluciones concentradas.
- Presión osmótica. Ecuación de Van't Hoff. Determinación de pesos moleculares.
- Equipo utilizado en los ensayos: técnicas de ensayo. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad. Equipos de protección individual.

Medición de propiedades de líquidos:

- Características y propiedades de los líquidos: Viscosidad. Tensión superficial.
- Determinación de viscosidades.
- Determinación de la tensión superficial.
- Equipo utilizado en los ensayos: técnicas de ensayo. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad. Equipos de protección individual.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Medición de propiedades ópticas:

- Naturaleza y propagación de la luz. Refracción y reflexión. Ángulo límite.
- Refractómetros: tipos, componentes y recorrido óptico.
- Medida del índice de refracción.
- Luz polarizada. Sustancias ópticamente activas.
- Polarímetros: componentes y tipos.
- Medida del índice de rotación específica.
- Opacidad: conceptos básicos. Tipos de opacímetros. Aplicaciones. Medida de la opacidad.
- Turbidimetría y nefelometría: conceptos básicos.
- Equipo utilizado en los ensayos: técnicas de ensayo. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad. Equipos de protección individual.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar funciones auxiliares de control de calidad, mantenimiento de instalaciones y equipos en laboratorios de ensayos fisicoquímicos, con criterios de calidad, seguridad y protección ambiental.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en los procesos de:

- Preparación de muestras y equipos para ensayos fisicoquímicos.
- Medición de variables fisicoquímicas.
- Clasificación de los residuos para su posterior tratamiento.
- Cumplimiento y control de la seguridad y protección ambiental.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g), m), n), ñ), o), p), q), r) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales g), m), n), ñ), o), p), q), r) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Técnicas de preparación de muestras.
- Realización de ensayos fisicoquímicos.
- Funcionamiento y mantenimiento de equipos e instalaciones.

En la medición de variables fisicoquímicas según las fases que se han de seguir y la calidad de la muestra, deben observarse actuaciones relativas a:

- Aplicación de las medidas de seguridad y equipos de protección individual.
- Aplicación de calidad en la realización del ensayo.
- Aplicación de la normativa de protección ambiental, relacionada con los residuos y tratamiento de los mismos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 1252. Servicios auxiliares en el laboratorio queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Servicios auxiliares en el laboratorio.
Código: 1252.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza los equipos e instalaciones auxiliares de un laboratorio, describiendo la función que realizan.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los principales servicios auxiliares que conforman un laboratorio.
b) Se ha definido la funcionalidad de los equipos e instalaciones auxiliares.
c) Se han identificado los instrumentos, equipos, instalaciones auxiliares y sus elementos constituyentes.
d) Se ha valorado la importancia de los equipos e instalaciones auxiliares en un laboratorio.
e) Se ha identificado la simbología utilizada en los diagramas de los equipos e instalaciones que constituyen los servicios auxiliares.
f) Se ha identificado la normativa, las medidas de prevención de riesgos y de protección ambiental en el laboratorio.

2. Opera con equipos e instalaciones de agua para el laboratorio, controlando los parámetros de funcionamiento establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los usos del agua como servicio auxiliar para el laboratorio químico.
b) Se han valorado las necesidades del agua requeridas en el laboratorio.
c) Se han relacionado los problemas asociados por el uso del agua en el laboratorio con la necesidad de su tratamiento.
d) Se han caracterizado las impurezas presentes en el agua, relacionándolas con los procesos de purificación requeridos para su uso.
e) Se han caracterizado los diferentes equipos de tratamiento de aguas y sus elementos constituyentes, en función de los requerimientos del proceso.
f) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, seguimiento y parada en los equipos e instalaciones de tratamiento de agua.
g) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o ajenos.
h) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en los equipos e instalaciones auxiliares.
i) Se han seguido las normas de orden, de limpieza, de prevención de riesgos y de protección ambiental.

3. Opera con instalaciones de suministro de gases, cumpliendo la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los gases más comunes requeridos en los procesos de un laboratorio químico, relacionándolos con su funcionalidad.
b) Se han determinado los parámetros que se deben controlar en los gases

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

utilizados en el laboratorio.
c) Se han definido los diferentes equipos de suministro de gases y sus elementos constituyentes, en función de los requerimientos del proceso.
d) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, seguimiento y parada en los equipos e instalaciones de suministro de gases.
e) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o ajenos.
f) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en los equipos e instalaciones auxiliares de gases.
g) Se han seguido las normas de orden, de limpieza, de prevención de riesgos y de protección ambiental.

4. Opera con instalaciones de producción de vacío, siguiendo los procedimientos normalizados de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los parámetros que se han de controlar en las instalaciones de vacío utilizadas en el laboratorio.
b) Se han definido los diferentes equipos de vacío y los elementos constituyentes, en función de los requerimientos del proceso.
c) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, seguimiento y parada en los equipos e instalaciones de vacío.
d) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o ajenos.
e) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en los equipos e instalaciones auxiliares de producción de vacío.
f) Se han seguido las normas de orden, de limpieza, de prevención de riesgos y de protección ambiental.

5. Opera con sistemas de calefacción y refrigeración, relacionando las condiciones ambientales con las requeridas para el desarrollo de los procesos en el laboratorio.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los equipos e instalaciones de producción de calor.
b) Se han caracterizado los equipos, instalaciones y elementos constituyentes para la producción de calor.
c) Se han identificado los equipos e instalaciones de producción de frío.
d) Se han caracterizado los equipos, instalaciones y elementos constituyentes para la producción de frío.
e) Se han determinado los parámetros que se han de controlar en las instalaciones de frío y calor.
f) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, seguimiento y parada en los equipos e instalaciones de producción de frío y calor.
g) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o ajenos.
h) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en los equipos e instalaciones de producción de frío y calor.
i) Se han seguido las normas de orden, de limpieza, de prevención de riesgos y de protección ambiental.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Duración: 35 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de equipos e instalaciones auxiliares de un laboratorio:

- Servicios auxiliares en un laboratorio.
- Descripción de los equipos e instalaciones auxiliares.
- Funcionalidad de los equipos, instalaciones auxiliares y elementos constituyentes.
- Interpretación de diagramas y esquemas de equipos e instalaciones auxiliares.
- Normativa y medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales.

Operación con los equipos e instalaciones de agua:

- El agua en la naturaleza: ciclo del agua.
- Necesidad del agua en los procesos de laboratorio.
- Tipos de aguas para el laboratorio.
- Tratamiento de aguas.
- Determinación de parámetros. Instrumentos de medida.
- Equipos e instalaciones de tratamiento de aguas. Puesta en marcha y parada.
- Mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones de tratamiento de aguas.
- Procedimientos de orden y limpieza en los equipos de tratamiento de aguas.
- Normativa de seguridad, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Operaciones con las instalaciones de suministro de gases:

- Composición, características y propiedades del aire y otros gases utilizados en el laboratorio.
- Determinación de parámetros. Presión. Relación entre presión, volumen y temperatura.
- Equipos e instalaciones de suministro de gases.
- Puesta en marcha y parada.
- Mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones de suministro de gases.
- Procedimientos de orden y limpieza en las instalaciones y equipos de suministro de gases.
- Normativa de seguridad, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Operaciones con las instalaciones de producción de vacío:

- Sistemas de vacío.
- Determinación de parámetros.
- Equipos e instalaciones de producción de vacío.
- Puesta en marcha y parada.
- Mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones de producción de vacío.
- Procedimientos de orden y limpieza en las instalaciones de producción de vacío.
- Normativa de seguridad, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Operaciones con los sistemas de calefacción y refrigeración:

- Conceptos y unidades de calor y temperatura.
- Sistemas de generación de calor en un laboratorio.
- Sistemas de refrigeración.
- Puesta en marcha y parada de los sistemas de calefacción y refrigeración de un laboratorio.
- Mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones de producción de calor y frío.
- Procedimientos de orden y limpieza en los equipos de generación de calor y frío.
- Normativa de seguridad, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de mantenimiento de los equipos e instalaciones auxiliares en el laboratorio.

La función de mantenimiento de los equipos e instalaciones auxiliares incluye aspectos como:

– Preparación de los servicios auxiliares.
– Mantenimiento de primer nivel de equipos e instalaciones auxiliares.
– Preparación del área de trabajo para actuaciones externas de mantenimiento.
– Control de mantenimiento de primer nivel.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en los procesos:

– Preparación y mantenimiento de los servicios auxiliares.
– Mantenimiento de los equipos de tratamiento de agua.
– Mantenimiento de las instalaciones de vacío y suministro de gases.
– Mantenimiento de los sistemas de calefacción y refrigeración.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), m), n), ñ), o), q) y r) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), m), n), ñ), o), q) y r) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Descripción de los equipos de generación de energía y transformación de energía.
- Descripción de los equipos e instalaciones de tratamiento de agua.
- Realización de las operaciones de puesta en marcha, de los equipos e instalaciones auxiliares, manteniendo las condiciones de seguridad y ambientales.
- Realización del mantenimiento básico de los equipos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

El módulo profesional 1253. Seguridad y organización en el laboratorio queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Seguridad y organización en el laboratorio.
Código: 1253.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Realiza actuaciones en casos de riesgo o emergencia simulada, seleccionando la normativa de prevención de riesgos relativa a las operaciones de laboratorio.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos asociados a las operaciones de laboratorio y los daños derivados de los mismos.
b) Se ha seleccionado la normativa de prevención de riesgos aplicable en el laboratorio.
c) Se han definido las áreas de riesgo en el laboratorio mediante las señalizaciones adecuadas.
d) Se ha interpretado la información de la ficha de seguridad de los productos químicos.
e) Se han descrito las características del fuego, así como los medios de extinción en función del tipo de fuego.
f) Se han interpretado los planes de emergencia aplicados al laboratorio.
g) Se han simulado las acciones que se deben realizar en caso de emergencia, indicando los equipos y medios utilizados.
h) Se ha comprobado el contenido básico que, por normativa, debe tener un botiquín.
i) Se han descrito las técnicas básicas de primeros auxilios que se deben aplicar en caso de accidente en el laboratorio.

2. Aplica normas de seguridad, relacionándolas con los factores de riesgo en el laboratorio.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido la vestimenta, los comportamientos y las actitudes susceptibles de disminuir el riesgo químico en el laboratorio.
b) Se han seleccionado los equipos de protección individual y de protección colectiva, según el riesgo que se va a cubrir.
c) Se ha comprobado el buen estado de los equipos de protección individual y colectiva.
d) Se han identificado los puntos críticos en la puesta en marcha, funcionamiento y parada de los equipos de laboratorio.
e) Se han aplicado las normas de seguridad en la realización de los PNT.
f) Se han clasificado los productos químicos en función de sus efectos nocivos.
g) Se han identificado los pictogramas y las frases de peligro H y prudencia P de los productos químicos.
h) Se han aplicado las medidas de prevención y protección en las operaciones con equipos presurizados y gases a presión.
i) Se han aplicado las medidas de prevención y protección en las operaciones con radiaciones ionizantes y no ionizantes.

3 Identifica los posibles contaminantes ambientales en el laboratorio, seleccionando la normativa establecida.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la normativa de protección ambiental aplicable en el laboratorio.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

b) Se han caracterizado los principales sistemas de detección de contaminantes.
c) Se han relacionado los efectos sobre el organismo de los contaminantes con su naturaleza y composición.
d) Se han identificado los efectos sobre la salud que pueden provocar los diferentes tipos de contaminantes.
e) Se han identificado las concentraciones máximas permitidas de cada uno de los contaminantes.
f) Se han caracterizado los equipos de medida de contaminantes y su localización en el laboratorio.
g) Se ha medido la concentración de los posibles contaminantes del laboratorio.
h) Se han identificado las técnicas de minimización de emisión de contaminantes.

4. Gestiona los residuos del laboratorio, identificando sus características y peligrosidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los residuos producidos en el laboratorio.
b) Se ha identificado la normativa relativa al tratamiento de residuos producidos en el laboratorio.
c) Se han seleccionado los procedimientos para recuperar productos químicos utilizados en el laboratorio.
d) Se han aplicado los procedimientos para minimizar el uso de reactivos químicos en el laboratorio.
e) Se han aplicado las técnicas de eliminación de residuos.
f) Se han aplicado los procedimientos de almacenamiento y manipulación de residuos de laboratorio.
g) Se ha aplicado el plan de recogida selectiva de los residuos generados en el laboratorio.
h) Se han identificado los efectos, riesgos y posibles áreas donde se puede producir una fuga de productos químicos.
i) Se han aplicado técnicas de tratamiento de fugas en casos simulados.

5. Aplica protocolos de gestión de la calidad, relacionándolos con los procedimientos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los objetivos de las normas de competencia técnica, explicando su campo de aplicación.
b) Se ha valorado la importancia de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) para conseguir un sistema de calidad en el laboratorio.
c) Se han interpretado de forma correcta y precisa los procedimientos de operación y utilización de los equipos según las BPL.
d) Se han seguido los procedimientos de control de calidad de los equipos y ensayos.
e) Se han identificado los documentos básicos del sistema de calidad asignados a cada proceso.
f) Se han seleccionado los procedimientos para certificar la calidad del laboratorio.
g) Se ha diferenciado certificación y acreditación de un laboratorio.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

6. Registra la documentación del laboratorio, valorando su utilidad en la organización del laboratorio.

Criterios de evaluación:

a) Se ha organizado la documentación y bibliografía del laboratorio.
b) Se ha seleccionado la documentación asociada a la actividad del laboratorio.
c) Se han aplicado técnicas de registro de datos en los soportes apropiados.
d) Se han utilizado sistemas informáticos para la comunicación y tratamiento de datos y resultados.
e) Se han utilizado sistemas informáticos para organizar la documentación del laboratorio.
f) Se han generado informes siguiendo el procedimiento establecido.
g) Se ha respetado la evidencia de los resultados obtenidos en el análisis.
h) Se han aplicado los protocolos de confidencialidad del laboratorio.

Duración: 80 horas.

Contenidos básicos:

Realización de actuaciones en casos de riesgo o emergencia simulada:

– Normativa de prevención de riesgos.
– Accidentes en el laboratorio.
– Primeros auxilios en caso de accidente en el laboratorio.
– Manipulación de cargas.
– Ficha de seguridad (FDS).
– Planes de emergencia.
– Características del fuego. Prevención y medios de extinción.
– Explosiones.

Aplicación de normas de seguridad:

– Normas de obligado cumplimiento para el trabajo en el laboratorio.
– Vestimenta y hábitos de trabajo.
– Equipos de protección individual (EPI).
– Equipos de protección colectiva.
– Clasificación de sustancias y preparados.
– Pictogramas.
– Frases de peligro H y prudencia P.
– Aplicación de normas de seguridad en el laboratorio.

Identificación de contaminantes ambientales:

– Normas de protección ambiental.
– Contaminantes ambientales en el laboratorio. Medida.
– Evaluación de la exposición a agentes químicos.
– Efectos sobre la salud de los contaminantes.
– Identificación de los contaminantes.
– Tipos de contaminantes.

Gestión de los residuos del laboratorio:

– Normativa sobre residuos.
– Efectos y riesgos de las fugas.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

– Tratamiento de fugas.
– Clasificación general de los residuos.
– Clasificación de los residuos químicos.
– Gestión de residuos.
– Almacenamiento de residuos.
– Recogida selectiva en el laboratorio. Pautas de un plan de recogida selectiva.

Aplicación de protocolos de gestión de calidad:

– Normas de calidad.
– Buenas prácticas en el laboratorio.
– Documentos del sistema de calidad.
– Auditoría y evaluación de calidad.

Registro de documentación del laboratorio:

– Información de laboratorio.
– Documentación de la actividad del laboratorio.
– Metodología de elaboración de un informe.
– Sistemas informáticos de gestión de datos.
– Sistemas informáticos de tratamiento y comunicación de datos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de protección medioambiental, prevención y seguridad laboral, y control y aseguramiento de la calidad.

La función de protección medioambiental incluye aspectos como:

– Control de residuos.
– Normas medioambientales.
– Minimización de impacto ambiental.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Cumplimiento de las normas ambientales.
– Registro de los residuos o impactos generados.

La función de prevención y seguridad laboral incluye aspectos como:

– Normas de seguridad.
– Equipos de seguridad individual y colectiva.
– Planes de emergencia.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad.
– Utilización de equipos de protección individual.
– Actuación ante emergencias y seguimiento de los planes de calidad.

La función de aseguramiento de la calidad incluye aspectos como:

– Cumplimiento de las buenas prácticas en el laboratorio.
– Seguimiento de los procedimientos de calidad en equipos y ensayos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Seguimiento de los planes de calidad.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales l), m), n), s), t), u) y v) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales l), m), n), s), t) y u) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Control de residuos generados en el laboratorio.
– Aplicación de las normas de seguridad laboral y medioambientales.
– Actuación ante emergencias.
– Preparación y manejo de los equipos de protección individual y colectiva.
– Aplicación de las buenas prácticas de laboratorio.

El módulo profesional 1254. Técnicas básicas de microbiología y bioquímica queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Técnicas básicas de microbiología y bioquímica.
Código 1254.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza microorganismos según su estructura y comportamiento, interpretando las técnicas de detección de los mismos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el concepto de las células procarióticas a partir de la estructura bacteriana.
b) Se han clasificado los microorganismos según su forma y su tamaño.
c) Se ha descrito el metabolismo y reproducción de las bacterias.
d) Se han caracterizado los microorganismos procariotas.
e) Se han caracterizado los virus.
f) Se han identificado técnicas de nutrición y respiración de microorganismos para el enriquecimiento y crecimiento.
g) Se han valorado los peligros asociados a las bacterias patógenas.
h) Se han identificado microorganismos con aplicaciones bacterianas en el campo de la química, la agricultura y ganadería, la industria y la medicina.

2. Caracteriza instalaciones y equipos para ensayos microbiológicos, relacionándolos con su uso o aplicación.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado las instalaciones de un laboratorio de microbiología.
b) Se han seleccionado los aparatos e instrumentos de uso más frecuente en un laboratorio de microbiología.
c) Se han identificado los protocolos de trabajo establecidos para el manejo de muestras microbiológicas.
d) Se han identificado las barreras de contención de microorganismos, para proteger al personal y evitar su difusión.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han aplicado los procedimientos de eliminación de los residuos de ensayos microbiológicos.
f) Se ha realizado el mantenimiento de equipos y materiales de laboratorio.

3. Maneja el microscopio para la identificación de microorganismos en muestras biológicas, describiendo su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los tipos de lupas y microscopios que se utilizan según el tipo de muestra.
b) Se han descrito las partes del microscopio que se utiliza en la identificación de microorganismos en muestras biológicas.
c) Se ha manejado el microscopio en el estudio de muestras biológicas estándar, aplicando diferentes aumentos, contraste y resoluciones.
d) Se han observado los microorganismos mediante el microscopio, para su identificación y clasificación.
e) Se han seleccionado diferentes técnicas de observación microscópica, para aplicar según el tipo de muestra.
f) Se ha realizado la puesta a punto y el mantenimiento del microscopio.
g) Se han descrito las aplicaciones de la microscopía.
h) Se ha valorado la importancia de los accesorios aplicados a la microscopía (fotografía y TIC, entre otros).

4. Prepara muestras microbiológicas, relacionándolas con las técnicas que se van a utilizar.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las condiciones de asepsia y limpieza requeridas.
b) Se ha preparado el material utilizado en la toma de muestras, en condiciones de limpieza y esterilidad establecidas.
c) Se han aplicado diferentes técnicas de toma de muestra, según su origen.
d) Se ha realizado el transporte, conservación y almacenamiento de la muestra en condiciones que preserven su identidad y autenticidad.
e) Se han aplicado métodos físicos y químicos de desinfección y esterilización, para la realización de los ensayos.
f) Se han preparado los medios de cultivo y sus constituyentes.
g) Se han preparado las muestras para su observación en el microscopio, en fresco y mediante fijación.

5. Aplica técnicas de observación y registra los datos de los ensayos, aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado diversos tipos de tinciones para la identificación de microorganismos.
b) Se ha realizado la siembra e inoculación para la identificación de microorganismos.
c) Se ha realizado la incubación para la identificación de microorganismos.
d) Se ha realizado el crecimiento y aislamiento en medios de cultivo.
e) Se ha realizado el recuento de microorganismos siguiendo el procedimiento.
f) Se han utilizado sistemas comerciales de identificación de microorganismos.
g) Se han realizado antibiogramas para determinar la actividad, resistencia y sensibilidad de un microorganismo frente a diversos antibióticos.
h) Se han registrado los datos obtenidos de los ensayos en los soportes apropiados.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

6. Caracteriza ensayos en biomoléculas, interpretando las técnicas de ensayo.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado las biomoléculas esenciales.
b) Se han descrito las estructuras de las biomoléculas.
c) Se han identificado las funciones de las biomoléculas.
d) Se han preparado los reactivos para los ensayos con biomoléculas.
e) Se han seleccionado y puesto a punto los equipos para la realización de ensayos.
f) Se han realizado los ensayos de identificación de biomoléculas, aplicando procedimientos normalizados.
g) Se han aplicado las normas de protección ambiental y de seguridad en la realización de los ensayos.

7. Aplica técnicas bioquímicas en la determinación de proteínas y ácidos nucleicos, siguiendo los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha preparado la muestra, los materiales y los reactivos conforme al material biológico que se va a extraer.
b) Se han caracterizado los materiales y los reactivos necesarios para la extracción.
c) Se ha realizado el calibrado y mantenimiento de equipos.
d) Se han descrito las fases del proceso de extracción de proteínas y ácidos nucleicos.
e) Se ha determinado la concentración de proteínas y ácidos nucleicos.
f) Se han identificado las fuentes de contaminación en la extracción de proteínas y ácidos nucleicos.
g) Se ha efectuado el registro, etiquetaje y conservación de los productos extraídos.
h) Se han aplicado las pautas de prevención frente a riesgos biológicos.
i) Se han aplicado las condiciones de asepsia, manipulación y eliminación de residuos.

Duración: 75 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de microorganismos según su estructura y comportamiento:

– Introducción al estudio de la Microbiología.
– Microorganismos. Clasificación.
– Clasificación de las bacterias.
– Bacterias patógenas.
– Bacterias de interés industrial.
– Hongos.
– Virus.

Caracterización de instalaciones y equipos:

– El laboratorio de microbiología.
– Aparatos, instrumentos y productos de uso más frecuente en el laboratorio de microbiología.
– Riesgos biológicos.
– Normas legales vigentes de seguridad para eliminar los residuos de materiales biológicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Manejo del microscopio:

- Microscopía. El microscopio óptico compuesto.
- Tipos de lupas y microscopios.
- Manejo del microscopio: aumentos, contraste y resoluciones.
- Técnicas de observación microscópica.
- Normas, uso, mantenimiento y partes fundamentales del microscopio óptico.
- Equipos y materiales de laboratorio utilizados en microscopía.
- Identificación y clasificación de los microorganismos mediante el microscopio.

Preparación de muestras microbiológicas:

- Material utilizado en la toma de muestras microbiológicas.
- Técnicas de toma de muestra microbiológicas.
- Transporte, conservación y almacenamiento de la muestra.
- Preparaciones de las muestras para su observación en el microscopio.
- Técnicas de uso de un microtomo.
- Preparación de medios de cultivo.

Aplicación de técnicas microbiológicas:

- Técnicas de siembra e inoculación.
- Aislamiento.
- Incubación.
- Crecimiento de los medios de cultivo.
- Tipos de tinciones.
- Pruebas de identificación. Sistemas comerciales.
- Antibiogramas.
- Recuento de microorganismos.
- Registro y soporte de informes.

Caracterización de ensayos en biomoléculas:

- Biomoléculas esenciales.
- Características de las biomoléculas.
- Estructura de las biomoléculas.
- Funciones de las biomoléculas.

Aplicación de técnicas bioquímicas y de biología molecular:

- Preparación de muestras de material biológico para la extracción de biomoléculas.
- Fases del proceso en la extracción de proteínas. Técnicas de extracción.
- Fases del proceso en la extracción de ácidos nucleicos. Técnicas de extracción. Materiales y reactivos necesarios.
- Técnicas para la determinación de proteínas y ácidos nucleicos.
- Contaminantes en la extracción de proteínas y ácidos nucleicos.
- Registro, etiquetado y conservación de los productos extraídos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de preparación de muestras y equipos y realización de pruebas microbiológicas y bioquímicas en muestras biológicas.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

– Análisis de alimentos.
– Análisis de aguas.
– Análisis de parámetros ambientales.
– Control de calidad de la industria transformadora.
– Control de la trazabilidad de productos perecederos.
– Purificación y determinación de proteínas.
– Análisis de ADN.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales f), h), m), n), ñ), o), p), q), r) y s) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales f), h), m), n), ñ), o), p), q), r) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– El control y mantenimiento del almacén de muestras y equipos para realizar análisis microbiológicos.
– La preparación de muestras y equipos para realizar análisis microbiológicos.
– La realización de pruebas microbiológicas.
– La realización de pruebas bioquímicas.
– El registro en soporte informático de los resultados de los análisis.

En la realización de ensayos microbiológicos y bioquímicos deben observarse actuaciones relativas a:

– Aplicación de las medidas de seguridad y de los equipos de protección individual en la ejecución del análisis.
– Aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
– Aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
– Reparación de útiles, cuando proceda.

El módulo profesional 1255. Operaciones de análisis químico queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Operaciones de análisis químico.
Código: 1255.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica las técnicas para el análisis químico, describiendo sus principios básicos.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado los tipos de análisis con las escalas de trabajo.
b) Se ha diferenciado el análisis cualitativo del cuantitativo.
c) Se han preparado los reactivos en la concentración indicada.
d) Se ha comprobado la calibración de los aparatos.
e) Se han seleccionado las técnicas de limpieza del material.
f) Se han identificado los datos y las diversas operaciones, secuenciando y organizando su trabajo bajo la supervisión del jefe inmediato.
g) Se ha utilizado la hoja de cálculo para obtener los resultados del análisis.
h) Se ha valorado el orden y limpieza en la realización de los análisis.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

2. Realiza análisis volumétricos, aplicando el procedimiento establecido.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el procedimiento general de una volumetría.
b) Se han diferenciado los distintos tipos de volumetrías.
c) Se han seleccionado los materiales y reactivos necesarios para su determinación.
d) Se han determinado los puntos de equivalencia de la valoración.
e) Se han aplicado las indicaciones de los métodos analíticos establecidos en la determinación del parámetro y producto.
f) Se han anotado los volúmenes consumidos durante el análisis y se ha realizado el cálculo indicado en el procedimiento.
g) Se ha expresado el resultado en las unidades adecuadas y se ha registrado en los soportes establecidos.
h) Se ha comunicado cualquier resultado que no corresponda con las previsiones.
i) Se han aplicado las normas de calidad, salud laboral y protección ambiental.

3. Realiza determinaciones gravimétricas, siguiendo el procedimiento normalizado de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los distintos tipos de gravimetrías.
b) Se han caracterizado las formas de separar un precipitado.
c) Se han seleccionado los materiales y reactivos necesarios para su determinación.
d) Se han seguido las indicaciones del procedimiento.
e) Se ha obtenido la concentración final del analito en las unidades adecuadas, a partir de los cálculos correspondientes.
f) Se han registrado los datos en los soportes adecuados, indicando las referencias necesarias.
g) Se ha respetado la evidencia de los resultados obtenidos en el análisis.
h) Se han aplicado las normas de calidad, salud laboral y protección ambiental.

4. Aplica técnicas electroquímicas, utilizando los procedimientos establecidos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los fundamentos de las potenciometrías y conductimetrías.
b) Se ha descrito el procedimiento general que hay que seguir en las potenciometrías y conductimetrías.
c) Se han seleccionado los materiales y reactivos necesarios para su determinación.
d) Se han calibrado los equipos.
e) Se han aplicado las indicaciones del procedimiento.
f) Se ha obtenido la concentración final del analito a partir de las gráficas y los cálculos correspondientes.
g) Se han registrado los datos en los soportes adecuados, indicando las referencias necesarias.
h) Se han tratado o almacenado los residuos, siguiendo los procedimientos establecidos.
i) Se han aplicado las normas de calidad, salud laboral y protección ambiental.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

5. Aplica técnicas espectrofotométricas, siguiendo los procedimientos establecidos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el fundamento de una espectrofotometría ultravioleta o visible.
b) Se ha descrito el procedimiento que hay que seguir en una determinación espectrofotométrica.
c) Se han seleccionado los materiales y los reactivos necesarios para su determinación.
d) Se han calibrado los equipos.
e) Se han preparado las diluciones apropiadas de los patrones.
f) Se han aplicado las indicaciones del procedimiento.
g) Se ha obtenido la concentración final del analito a partir de las gráficas y los cálculos correspondientes.
h) Se han registrado los datos en los soportes adecuados, indicando las referencias necesarias.
i) Se han tratado o almacenado los residuos, siguiendo los procedimientos establecidos.
j) Se han aplicado las normas de calidad, salud laboral y protección ambiental.

6. Aplica técnicas de separación, utilizando el procedimiento establecido de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el fundamento de las técnicas de separación.
b) Se ha descrito el procedimiento de separación.
c) Se han seleccionado los materiales y reactivos necesarios para la determinación.
d) Se ha preparado la columna o se ha elegido el soporte indicado en el procedimiento.
e) Se han preparado los patrones.
f) Se han aplicado las indicaciones del procedimiento.
g) Se han aplicado métodos de revelado.
h) Se ha detectado el analito por comparación con los patrones.
i) Se han registrado los datos en los soportes adecuados, indicando las referencias necesarias.
j) Se han aplicado las normas de calidad, salud laboral y protección ambiental.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

Identificación de técnicas para análisis químico:

– Tipos de análisis.
– Exactitud, precisión, sensibilidad y selectividad en análisis químicos.
– Limpieza del material.
– Calibración de aparatos volumétricos.
– Medidas de masas y volúmenes.
– Valoración de disoluciones.
– Planificación en la realización de los análisis químicos para rentabilizar el tiempo.
– Parámetros instrumentales. Curvas de calibrado.
– Interpolación.
– Metodología de elaboración de informes.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Realización de volumetrías:

- Procedimiento general.
- Volumetrías ácido-base.
- Volumetrías redox.
- Volumetrías complexométricas.
- Volumetrías de precipitación.
- Aplicaciones de las diferentes volumetrías.

Realización de determinaciones gravimétricas:

- Tipos de gravimetrías.
- Conceptos generales de gravimetría.
- Técnicas de separación de precipitados.
- Aplicaciones de los análisis gravimétricos.

Aplicación de técnicas electroquímicas:

- Potenciometría.
- Conductimetría.
- Cuidados de los electrodos.
- Aplicaciones de las técnicas electroquímicas.
- Equipos. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad.

Aplicación de técnicas espectrofotométricas:

- Radiaciones electromagnéticas.
- Transmitancia y absorbancia.
- Ley de Beer.
- Espectrofotometría.
- Aplicaciones de los métodos ópticos.
- Equipos. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad.

Aplicación de técnicas de separación:

- Cromatografía. Tipos.
- Electroforesis.
- La elución.
- Aplicaciones de las técnicas de separación.
- Equipos. Funcionamiento. Mantenimiento. Riesgos asociados. Medidas de seguridad.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de producción/transformación, control y aseguramiento de la calidad, protección medioambiental, y prevención y seguridad laboral.

La función de producción/transformación incluye aspectos como:

– Ensayo/control del producto durante el proceso.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

La función de control y aseguramiento de la calidad incluye aspectos como:

– Control de calidad del producto final y productos auxiliares.

La función de protección medioambiental incluye aspectos como:

– Cumplimiento de las normas ambientales.

La función de prevención y seguridad laboral incluye aspectos como:

– Cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad.
– Utilización de equipos de protección individual.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

– Análisis químicos clásicos.
– Análisis químicos instrumentales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), d), h), m), n), o), p), q), r), s) y t) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), d), h), m), n), o), p), q), r), s) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Realización de análisis químicos, siguiendo procedimientos normalizados.
– Realización de los cálculos correspondientes a los análisis, registrando los resultados en los soportes adecuados.

El módulo profesional 1257. Almacenamiento y distribución en el laboratorio queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Almacenamiento y distribución en el laboratorio.
Código: 1257.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Caracteriza las instalaciones de almacenamiento, interpretando la normativa establecida.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado las medidas de seguridad que debe reunir el almacén, de acuerdo con la normativa.
b) Se han identificado los diferentes tipos de salas de almacenamiento.
c) Se han seleccionado las características generales de un almacén de productos químicos y microbiológicos.
d) Se han identificado las áreas en que se divide el almacén de productos químicos y microbiológicos.
e) Se han identificado las normas básicas que hay que aplicar en la organización del almacén de productos químicos y microbiológicos.
f) Se han identificado los diferentes tipos de almacenamiento que se pueden encontrar en un laboratorio.
g) Se han caracterizado los diferentes tipos de armarios.
h) Se han identificado los elementos de seguridad básicos en un almacén.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

2. Clasifica los productos para su almacenaje, utilizando criterios de calidad y seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los modos de clasificar los productos químicos en su almacenamiento en el laboratorio.
b) Se han clasificado los productos peligrosos en función de su grado de riesgo.
c) Se han relacionado los criterios de almacenamiento de productos químicos con sus incompatibilidades.
d) Se han identificado los criterios de clasificación de las muestras, para su almacenamiento.
e) Se han identificado las cantidades máximas de producto almacenado.
f) Se ha identificado el código de colores para el almacenamiento de reactivos y disoluciones.
g) Se han relacionado las normas de seguridad que se deben aplicar con de las características del producto.

3. Realiza la recepción y expedición de productos y materiales, identificando la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la documentación que acompaña al producto.
b) Se ha obtenido la ficha de seguridad de todos los productos que constituyen el lote que se ha de recepcionar o expedir.
c) Se ha cumplimentado la documentación relacionada con la expedición.
d) Se han descrito los diferentes sistemas de codificación.
e) Se han descrito los sistemas de protección de los productos en función de sus características.
f) Se ha comprobado que el producto recepcionado se corresponde con el solicitado.
g) Se han aplicado las normas de seguridad en las operaciones de recepción y expedición de productos químicos.

4. Realiza el almacenamiento de productos, justificando su distribución y organización en función de sus características.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los criterios que se deben aplicar en el almacenamiento de productos químicos.
b) Se han asegurado las condiciones de almacenamiento, de acuerdo con las características del producto.
c) Se han colocado los productos químicos en el lugar establecido.
d) Se han seguido las condiciones de conservación del producto, de acuerdo con la información de la etiqueta.
e) Se han detectado los productos caducados o que presenten alguna circunstancia para su retirada.
f) Se ha realizado un inventario de los productos del almacén del laboratorio.
g) Se han utilizado sistemas informáticos de control de almacén.
h) Se han registrado las entradas y salidas de existencias, actualizando los archivos correspondientes.
i) Se han aplicado las medidas de seguridad que se deben seguir durante el almacenamiento de productos químicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

5. Envasa y etiqueta los productos y muestras, relacionando los requerimientos establecidos con las características de los envases.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los diferentes materiales de embalaje en función de su comportamiento para contener productos químicos.
b) Se han clasificado los diferentes tipos de envases.
c) Se han identificado los diferentes tipos de adhesivos utilizados en el cierre, precintado y etiquetado de los envases.
d) Se han realizado las operaciones limpieza y esterilización de envases.
e) Se han determinado las variables que se deben controlar y medir en las operaciones de envasado.
f) Se han identificado las distintas formas de etiquetado de productos, de acuerdo con su peligrosidad, riesgo químico, reactividad, caducidad y almacenamiento.
g) Se han aplicado las normas de seguridad en las operaciones de envasado y etiquetado de producto químicos.

Duración: 45 horas.

Contenidos básicos:

Caracterización de instalaciones de almacenamiento:

– Normativa de almacenamiento.
– Características generales de un almacén de productos químicos y microbiológicos.
– Normas básicas de organización.
– Tipos de almacenamiento: estantes, baldas y armarios.
– Tipos de armarios.
– Elementos de seguridad en un almacén de laboratorio.

Clasificación de productos químicos:

– Clasificación de los agentes químicos.
– Clasificación de productos químicos en función de su peligrosidad.
– Incompatibilidades entre productos.

Realización de la recepción y expedición:

– Operaciones y comprobaciones generales.
– Documentación de entrada.
– Documentación de salida.
– Registros de entrada y salida.
– Sistemas de codificación.

Realización del almacenamiento de productos:

– Código de colores para almacenamiento.
– Criterios de almacenamiento.
– Condiciones de almacenamiento.
– Señalización.
– Apilado de materiales.
– Inventario.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

- Aplicaciones informáticas (hoja de cálculo y programas específicos de gestión de almacenes).
- Medidas de seguridad en el almacenamiento.

Envasado y etiquetado de productos químicos:

- Materiales de embalaje.
- Tipos de envases.
- Limpieza y reutilización.
- Etiquetado: sistemas de generación y pegado de etiquetas.
- Clasificación y codificación de la etiqueta.
- Codificación.
- Técnicas de envasado.
- Técnicas de embalaje.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de logística.

La función de logística incluye aspectos como:

- Control de aprovisionamiento.
- Control y manejo de almacenes.
- Control de expediciones.
- Envasado y etiquetado.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Recepción y almacenaje de materias primas.
- Gestión del almacén.
- Expedición del producto.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales i), j), k), n), o) y r) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales i), j), k), n), o) y r) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Cumplimentación de los documentos de control de almacén, empleando soluciones informáticas para su correcta gestión.
- Realización de supuestos prácticos de almacenamiento, recepción, expedición y control de productos, muestras o residuos de laboratorio.»

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Cuatro. El anexo V queda modificado como sigue:

«ANEXO V A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de Competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0321_2: Operar equipos e instalaciones de producción y distribución de energía y servicios auxiliares. UC1534_2: Preparar áreas e instalaciones auxiliares de logística en la industria química.	1252. Servicios auxiliares en el laboratorio. 1249. Química aplicada.
UC1535_2: Realizar las operaciones de carga, descarga, almacenamiento y envasado de productos químicos.	1257. Almacenamiento y distribución en el laboratorio.
UC1536_2: Realizar el control en la recepción y expedición de productos químicos.	1250. Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio. 1251. Pruebas fisicoquímicas. 1255. Operaciones de análisis químico.
UC0048_2: Actuar bajo normas de correcta fabricación, seguridad y medioambientales.	1253. Seguridad y organización en el laboratorio.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional “0116. Principios de matenimiento electromecánico”.

ANEXO V B)

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación.

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
1249. Química aplicada. 1252. Servicios auxiliares en el laboratorio. 0116. Principios de mantenimiento electromecánico.	UC0321_2: Operar equipos e instalaciones de producción y distribución de energía y servicios auxiliares. UC1534_2: Preparar áreas e instalaciones auxiliares de logística en la industria química.
1257. Almacenamiento y distribución en el laboratorio. 0116. Principios de mantenimiento electromecánico.	UC1535_2: Realizar las operaciones de carga, descarga, almacenamiento y envasado de productos químicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
1250. Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio. 1251. Pruebas físico-químicas. 1255. Operaciones de análisis químico.	UC1536_2: Realizar el control en la recepción y expedición de productos químicos.
1253. Seguridad y organización en el laboratorio.	UC0048_2: Actuar bajo normas de correcta fabricación, seguridad y medioambientales.»

Artículo tercero. *Actualización del Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico en Planta Química queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Planta Química.
Nivel: Formación Profesional de Grado Medio.
Duración: 2000 horas.
Familia profesional: Química.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-3.5.4.»

Dos. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Cualificaciones profesionales completas:

a) Operaciones básicas en planta química QUI018_2 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, actualizada por el Real Decreto 522/2020, de 19 de mayo) que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0045_2: Realizar operaciones de proceso químico.
UC0046_2: Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química.
UC0047_2: Realizar el control local en planta química.

b) Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares QUI110_2 (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, actualizada por el Real Decreto 522/2020, de 19 de mayo) que comprende las siguientes unidades de competencia que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0320_2: Preparar equipos e instalaciones de energía y servicios auxiliares.
UC0321_2: Operar equipos e instalaciones de producción y distribución de energía y servicios auxiliares.
UC0322_2: Realizar el control en instalaciones de energía y servicios auxiliares.»

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Tres. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos Profesionales

El módulo profesional 0111. Operaciones de reacción en planta química queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Operaciones de reacción en planta química.
Código: 0111.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Pone a punto las operaciones de transformación química reconociendo sus principales características.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los diferentes tipos de reacciones.
b) Se ha determinado el reactivo limitante y el rendimiento de una reacción.
c) Se ha determinado la energía que interviene en la reacción.
d) Se ha interpretado los equilibrios en las reacciones.
e) Se han determinado los factores que intervienen en la velocidad de reacción.
f) Se han clasificado las reacciones químicas según la naturaleza de la materia que interviene.
g) Se ha aplicado la electroquímica en los procesos de fabricación química.
h) Se han identificado los reactivos y materiales que intervienen en la reacción química según la estequiometria del proceso y el rendimiento.
i) Se han identificado los riesgos intrínsecos de los productos, subproductos y reactivos que intervienen en la reacción.
j) Se ha identificado el grado de peligrosidad de la reacción química.

2. Opera reactores estableciendo las condiciones de las materias primas, equipos, concentraciones y condiciones para llevar a cabo las reacciones químicas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha diferenciado un proceso de fabricación continuo de uno discontinuo.
b) Se han detallado los elementos constituyentes de los diferentes tipos de reactores.
c) Se han identificado los flujos de materiales, entradas, salidas y recirculación (reactivos y productos) y de energía del proceso químico.
d) Se han ajustado las variables de tiempo, temperatura, agitación, concentración y estado físico de las materias que intervienen en la reacción química.
e) Se han explicado las operaciones de control y regulación de los reactores.
f) Se han aplicado las medidas correctoras más adecuadas según las desviaciones producidas.
g) Se han detallado las operaciones de mantenimiento de primer nivel de los reactores.
h) Se han detallado las operaciones de puesta en marcha y parada de los reactores.
i) Se ha actuado según las normas y recomendaciones ambientales.
j) Se ha actuado según las normas de prevención de riesgos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

3. Opera biorreactores relacionando los parámetros de la operación con la eficacia del proceso biológico.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los factores que afectan el funcionamiento estable de un biorreactor.
b) Se han identificado los diferentes tipos de biorreactores y sus principales aplicaciones.
c) Se han detallado los elementos constituyentes de los diferentes tipos de biorreactores.
d) Se han identificado los flujos de materiales, entradas, salidas y recirculación (reactivos y productos) y de energía del proceso biológico.
e) Se han ajustado las variables de tiempo de residencia, temperatura, pH, oxígeno disuelto, agitación, concentración de nutrientes y de producto, y estado físico de las materias que intervienen en la reacción.
f) Se han explicado las operaciones de control y regulación de los biorreactores.
g) Se han aplicado las medidas correctoras más adecuadas según las desviaciones producidas.
h) Se han detallado las operaciones de mantenimiento de primer nivel de los reactores.
i) Se han detallado las operaciones de puesta en marcha y parada de los reactores.
j) Se ha actuado según las normas de prevención de riesgos y ambientales.

4. Integra las operaciones de reacción química en el conjunto del proceso, interpretando diagramas de proceso de fabricación química.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los procesos de fabricación más comunes en la industria química.
b) Se ha identificado la simbología utilizada en los diagramas de proceso.
c) Se han analizado diagramas de procesos identificando los equipos e instrumentos de medida.
d) Se ha identificado la estructura organizativa de la industria química.
e) Se han interpretado los diversos procesos químicos como combinación de operaciones básicas y de reacción de fabricación.
f) Se han caracterizado los procesos de fabricación química a través de los diagramas de flujo.

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

Puesta a punto de operaciones de transformación química:

– Estequiometría.
– Reacciones químicas: reactivo limitante. Rendimiento.
– Reacciones exotérmicas y endotérmicas.
– Electroquímica.
– Termoquímica.
– Equilibrio químico.
– Velocidad de reacción. (Cinética química).
– Sistemas homogéneos y heterogéneos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Operación de reactores:

- Procesos continuos y discontinuos.
- Tipos de reactores.
- Balances de materia y energía en los reactores químicos.
- Operaciones de mezcla y dosificación de sólidos y fluidos.
- Procedimientos de reutilización y eliminación de residuos.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Procedimiento de orden y limpieza.

Operación de biorreactores:

- Fundamento de los procesos microbiológicos, biorreacción.
- Tipos de biorreactores.
- Principales aplicaciones de los biorreactores en la industria química, depuración de e industria farmacéutica.
- Factores que afectan a la eficiencia del proceso.

Integración de la reacción química en el proceso industrial.

- Procesos de fabricación más usuales en la industria química.
- Refino.
- Química orgánica.
- Química inorgánica.
- Fabricación de fármacos.
- Fabricación de cosméticos.
- Fabricación de papel.
- Nomenclatura de equipos e instrumentación.
- Diagramas de flujo.
- Planos y esquemas generales de la planta química.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de producción y transformación, medio ambiente, prevención y seguridad laboral y mantenimiento de equipos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en los procesos de:

- Preparación y puesta en marcha de equipos de transformación química.
- Control de variables en operaciones de reactores y biorreactores.
- Tratamiento de subproductos.
- Limpieza y desinfección de equipos de transformación química.
- Cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d) e), f), h), i), j), k), l), m) y ñ) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d) e), g), h), i), j), k), l), m) y ñ) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Descripción de los fundamentos físico-químicos de las reacciones químicas.
- Descripción de los reactores.
- Realización del mantenimiento básico de los equipos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

- La ejecución de operaciones de reacción en planta química, que analizando el proceso que hay que seguir y la calidad del producto que se desea obtener, deben observarse actuaciones relativas a:
    - La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución operativa.
    - La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
    - La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
    - La detección de fallos o desajustes en la ejecución de las fases del proceso mediante la verificación y valoración del producto obtenido.

El módulo profesional 0112. Control de procesos químicos industriales queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Control de procesos químicos industriales.
Código: 0112.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Determina los parámetros de control de las operaciones del proceso industrial analizando la información técnica asociada al mismo.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las necesidades del control dentro de un proceso químico de producción industrial.
b) Se han identificado los principales parámetros que intervienen en un proceso químico industrial para su correcto funcionamiento y control.
c) Se han determinado las relaciones existentes entre los distintos parámetros que definen el control de un proceso químico industrial.
d) Se han identificado los lazos de control como garantes del proceso productivo.
e) Se han diferenciado los distintos tipos de medidas que actúan en los procesos industriales.
f) Se han descrito las características de los instrumentos de medida.
g) Se han clasificado los instrumentos de medida por su función y por su respuesta.
h) Se ha interpretado la simbología gráfica utilizada en la instrumentación y control de procesos de fabricación y en equipos auxiliares de la industria.

2. Mide variables (presión, nivel, caudal, temperatura) relacionándolas con sus instrumentos de medida para observar la marcha del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los medidores de presión, nivel, caudal y temperatura, sus principios de funcionamiento y simbología.
b) Se ha valorado la función de los medidores de presión, nivel, caudal y temperatura integrados en el control del proceso.
c) Se han diferenciado las medidas continuas de las medidas discontinuas.
d) Se han desarrollado las características del instrumento (escala, campo, sensibilidad, rango, entre otras).
e) Se han precisado las unidades habituales de medida de cada una de las variables utilizadas en la regulación del proceso industrial en situaciones productivas.
f) Se ha relacionado el valor de la lectura con la consigna correspondiente y se han extraído las conclusiones pertinentes.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han interpretado los tipos de errores en la medida de parámetros, tanto constantes como proporcionales.
h) Se han acumulado y ordenado los registros y datos de alarmas en los soportes adecuados.
i) Se han identificado los registros adecuados para la limpieza y mantenimiento de los instrumentos.
j) Se ha realizado la limpieza y mantenimiento de los instrumentos.

3. Regula las operaciones del proceso industrial identificando los elementos que componen un lazo de control.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de los procesos que afectan a la regulación y control de un proceso.
b) Se ha definido y utilizado la nomenclatura empleada en instrumentación y control, tales como punto de consigna, error, instrumento ciego.
c) Se han diferenciado y comparado los diferentes sistemas automáticos de control basados en servosistemas, reguladores, autómatas programables o PLC.
d) Se han descrito los elementos de un lazo de control diferenciando los de un lazo de control abierto de otro cerrado.
e) Se han identificado “in situ” y en los planos de instrumentación, los distintos lazos de control de la planta.
f) Se han descrito los controles que se han de realizar en relación a las distintas funciones productivas (calidad, mantenimiento, producción y seguridad).
g) Se han descrito y analizado las distintas alternativas (todo o nada, proporcional, derivativo, integral) en los ajustes de los reguladores y su influencia en el proceso.
h) Se han descrito los métodos de control de procesos: manual, automático, semiautomático.
i) Se han relacionado códigos de colores, numeración de tuberías y logotipos con información de seguridad.

4. Maneja válvulas automáticas justificando su incidencia en el control del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado todos los elementos constitutivos de las válvulas de control (servomotor, cuerpo de válvula posicionador, obturador, entre otras).
b) Se han especificado las características de las válvulas automáticas.
c) Se han identificado “in situ” y en los planos la posición de las válvulas de control.
d) Se ha definido la situación de la válvula en caso de parada del equipo.
e) Se han detallado las operaciones de mantenimiento de las válvulas de control.
f) Se han detallado los riesgos asociados a las válvulas de control.

5. Maneja autómatas programables (PLC) reconociendo la función que realizan en el proceso de fabricación.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los equipos utilizados en la automatización de procesos auxiliares de fabricación.
b) Se han relacionado las funciones características de los lenguajes de PLC con las operaciones que hay que realizar con los equipos de fabricación.
c) Se han identificado los sistemas de introducción de datos, transporte y almacenamiento de información utilizados en la programación de PLC.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

d) Se ha comprobado la secuencia de las operaciones programadas en el PLC en función de las diferentes fases del proceso.
e) Se han determinado los parámetros del programa de control del PLC a partir de la función que hay que realizar.
f) Se han ajustado las condiciones de trabajo en función de las desviaciones detectadas.
g) Se ha analizado las medidas de prevención y seguridad relacionadas con los autómatas.

Duración: 95 horas.

Contenidos básicos:

Determinación de los parámetros de control de las operaciones del proceso industrial:

- El control de la industria de proceso: su importancia en el esquema general de producción.
- Los parámetros de control: su ubicación en el diagrama de bloques del proceso industrial.
- Conceptos básicos en control.
- Medidas industriales. Tipos de medidas.
- Instrumentación de regulación y control: sensores y actuadores.
- Clasificación de instrumentos:
  - Por su función.
  - Por su respuesta.
- Simbología de los instrumentos de control.

Medición de variables:

- Principios físicos de funcionamiento de los medidores de nivel, presión, temperatura y caudal.
- Unidades y escalas de los instrumentos de medida de nivel, presión, temperatura y caudal.
- Instrumentos de medida de nivel, presión, temperatura y caudal.

Regulación de las operaciones del proceso químico industrial:

- Lazos de control: cerrado y abierto.
- Tipos de regulación:
  - Todo o nada.
  - Proporcional.
  - Integral.
  - Derivativo.

Manejo de válvulas de control automático:

- Elementos finales de control: válvulas de control.
- Características de una válvula: lineal, isoporcentual, apertura rápida, NA y NC.
- Válvula de tres vías: diversora y mezcladora.
- Riesgos asociados al manejo de válvulas.
- Normas de seguridad e higiene en los procesos de control industrial.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Manejo de autómatas programables:

- El autómata programable como elemento de control.
- Constitución, funciones y características.
- La comunicación del autómata con su entorno.
- Simbología y representación gráfica.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de producción y transformación, medio ambiente, prevención y seguridad y mantenimiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en los procesos de:

- Control de las variables.
- Registro e información de parámetros del proceso.
- Conducción de máquinas autómatas programables y válvulas de control automático.
- Control de mantenimiento de primer nivel.
- Preparación del área de trabajo para actuaciones externas de mantenimiento.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), d), e) f), g), h), i), k) y n) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales b), c), d), e), g), i), k) y l) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Conocimiento del proceso de producción industrial y los diferentes elementos que intervienen mediante un diagrama de bloques, situando en él el control del proceso.
- Medición sobre las variables comunes a todos los procesos: presión, nivel, caudal y temperatura.
- Comparación y cálculo de error en función de las características particulares del proceso en el que está implementado el sistema de control.
- Corrección de las perturbaciones con actividades de aprendizaje relativas a las características y funcionamiento de las válvulas como principal elemento actuador.
- La ejecución de operaciones de control en procesos químicos industriales: una vez analizado el procedimiento que hay que seguir y la calidad del producto que se desea obtener, deben observarse actuaciones relativas a:
    - La aplicación de las medidas de seguridad y la puesta en marcha de los equipos de protección individual en la ejecución operativa.
    - La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
    - La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los contaminantes y residuos producidos, y su tratamiento.
    - La detección de fallos o desajustes en la ejecución de las fases del proceso mediante la verificación y valoración del producto obtenido.

El módulo profesional 0113. Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico queda redactado como sigue:

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Módulo profesional: Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico.
Código: 0113.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Maneja calderas relacionando los parámetros de operación y control con las propiedades del vapor obtenido.

Criterios de evaluación:

a) Se han detallado los elementos constituyentes de los diferentes tipos de calderas.
b) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de calderas.
c) Se han producido distintos tipos de vapor.
d) Se ha determinado el vapor como energía térmica y mecánica.
e) Se han descrito los elementos de control y regulación de las calderas relacionándolos con los parámetros del proceso.
f) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
g) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en calderas.
h) Se ha actuado cumpliendo la normativa vigente de los equipos a presión.
i) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
j) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad y ambientales asociadas a las calderas.

2. Maneja hornos relacionando los parámetros de operación y control con las características del producto.

Criterios de evaluación:

a) Se han detallado los elementos constituyentes de los diferentes tipos de hornos.
b) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de hornos.
c) Se ha calculado la eficiencia energética de los hornos a partir del análisis de humos.
d) Se han identificado los diferentes tipos de combustibles.
e) Se han efectuado los cálculos necesarios para una correcta combustión.
f) Se han descrito los elementos de control y regulación de los hornos relacionándolos con los parámetros del proceso.
g) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
h) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en hornos.
i) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
j) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad y ambientales asociadas a los hornos.

3. Maneja intercambiadores de calor relacionando el balance de energía con los principios de transmisión de calor.
Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las formas de transmisión de calor.
b) Se han identificado y descrito los diferentes tipos de intercambiadores.
c) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de los intercambiadores.
d) Se han realizado balances de materia y energía.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

e) Se han descrito los elementos de control y regulación de los intercambiadores relacionándolos con los parámetros del proceso.
f) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
g) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en intercambiadores.
h) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
i) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad y ambientales asociadas a los intercambiadores.

4. Maneja turbinas de vapor analizando la relación entre energía térmica y energía mecánica.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado y descrito los diferentes tipos de turbinas.
b) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de las turbinas.
c) Se han descrito los elementos de control y regulación de las turbinas.
d) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
e) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en turbinas.
f) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
g) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad y ambientales asociadas a las turbinas.

5. Maneja equipos de refrigeración industrial valorando su importancia en los requerimientos del proceso y en el impacto ambiental.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las diferentes formas de obtener frío.
b) Se han identificado y descrito los diferentes tipos de equipos de refrigeración industrial.
c) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de los equipos de refrigeración industrial.
d) Se han descrito los elementos de control y regulación de los equipos de refrigeración.
e) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
f) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en equipos de refrigeración.
g) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
h) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad y ambientales asociadas a los equipos de refrigeración industrial.

6. Obtiene energía eléctrica por cogeneración valorando su importancia en el aumento de la eficiencia energética.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los mecanismos de transformación de la energía.
b) Se han detallado los elementos constituyentes de los equipos de cogeneración.
c) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha y parada de los equipos de cogeneración.
d) Se han descrito los elementos de control y regulación de los equipos de cogeneración.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

e) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
f) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en los equipos de cogeneración.
g) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
h) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales y ambientales asociadas a los equipos de cogeneración.

7. Opera torres de refrigeración analizando su función en la reducción del impacto ambiental.

Criterios de evaluación:

a) Se han detallado los elementos constituyentes de las torres de refrigeración.
b) Se ha descrito la importancia de las torres de refrigeración en la reducción del impacto ambiental.
c) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de las torres de refrigeración.
d) Se han descrito los elementos de control y regulación de las torres de refrigeración.
e) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
f) Se han realizado los trabajos de mantenimiento básico en las torres de refrigeración.
g) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
h) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad, higiene y limpieza asociadas a las torres de refrigeración.

Duración: 135 horas.

Contenidos básicos:

Operación de calderas:

-– Cambios de estado.
– Tipos de vapor.
– Redes de vapor: conducción de vapor, condensado y purgadores.
– Calderas pirotubulares y aquatubulares: descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
– El control aplicado a las calderas.
– Mantenimiento de primer nivel asociado a las calderas.
– Normativa reguladora de equipos de alta presión.
– Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
– Procedimientos de orden y limpieza en las calderas.

Operación de hornos:

– Proceso de combustión.
– Comburentes y combustibles.
– Tipos de quemadores.
– Hornos: descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
– El control aplicado a los hornos.
– Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
– Mantenimiento de primer nivel, asociado a los hornos.
– Procedimientos de orden y limpieza en los hornos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Operación de intercambiadores:

- Unidades de calor y temperatura.
- Balance de energía.
- Concepto de transmisión de calor: conducción, convección y radiación.
- Tipos de intercambiadores de calor: descripción, preparación y operación.
- El control aplicado a los intercambiadores.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los intercambiadores.
- Procedimientos de orden y limpieza en los intercambiadores.

Operación de turbinas:

- Tipos de turbinas: descripción, preparación y conducción.
- El control aplicado a las turbinas.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a las turbinas.
- Procedimientos de orden y limpieza en las turbinas.

Operación de equipos de refrigeración industrial:

- Tipos de equipos de refrigeración industrial (compresores, refrigeración por absorción): descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
- El control aplicado a los equipos de refrigeración.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los equipos de refrigeración.
- Procedimientos de orden y limpieza en los equipos de refrigeración.

Obtención de energía eléctrica por cogeneración:

- Principio de conservación de la energía.
- Equipos de cogeneración: descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
- El control aplicado a los equipos de cogeneración.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los equipos de cogeneración.
- Procedimientos de orden y limpieza en los equipos de cogeneración.

Operación de torres de refrigeración:

- Torres de refrigeración: descripción y conducción.
- El control aplicado a las torres de refrigeración.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a las torres de refrigeración.
- Procedimientos de limpieza y desinfección de torres de refrigeración.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de producción y transformación, medio ambiente, prevención y seguridad y mantenimiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en los procesos de:

- Preparación y mantenimiento de los servicios auxiliares.
- Preparación y puesta en marcha de maquinaria de fabricación. Manejo de calderas.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

– Operación de intercambiadores.
– Manejo de turbinas.
– Producción de energía por cogeneración.
– Control de torres de refrigeración.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), d), e), g), h), i), k), l) y n) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales b), d), e), g), i), k), l), m) y n) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Descripción de los equipos de generación de energía y transformación de energía.
– Realización de las operaciones de puesta en marcha, manejo y parada de los equipos manteniendo las condiciones de seguridad y ambientales.
– Realización del mantenimiento básico de los equipos.
– La ejecución operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico, que analizando el proceso que hay que seguir y la calidad del producto que se desea obtener, deben observarse actuaciones relativas a:

  ○ La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución operativa.
  ○ La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
  ○ La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
  ○ La detección de fallos o desajustes en la ejecución de las fases del proceso mediante la verificación y valoración del producto obtenido.

El módulo profesional 0114. Transporte de materiales en la industria química queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Transporte de materiales en la industria química.
Código: 0114.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Transporta sólidos relacionando las condiciones del transporte con las características del producto.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las propiedades y características de los materiales sólidos.
b) Se han ordenado y clasificado las materias sólidas atendiendo a sus características físicas, químicas y al riesgo que comporta su manipulación.
c) Se han especificado los métodos y técnicas de orden y limpieza en la manipulación de sólidos.
d) Se han analizado los elementos constructivos de los equipos e instalaciones propios del transporte de sólidos.
e) Se han descrito los elementos de control y regulación en el transporte de sólidos.
f) Se han establecido las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada en el transporte de sólidos.
g) Se han identificado las condiciones del área de trabajo para la ejecución de los trabajos de mantenimiento por sus propios medios o por medios externos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

h) Se han realizado las operaciones de mantenimiento de primer nivel justificando su necesidad.
i) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos y seguridad laboral en las operaciones de manipulación.
j) Se han aplicado las normas y recomendaciones de protección ambiental relacionadas con las operaciones de manipulación de sólidos.

2. Transporta fluidos caracterizando los elementos constructivos de las instalaciones de transporte.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las propiedades y características de los líquidos.
b) Se han descrito las propiedades y características del aire y los gases utilizados en la industria química.
c) Se ha analizado el comportamiento de un fluido en cuanto a su transporte.
d) Se han identificado los elementos que conforman los equipos de transporte de fluidos.
e) Se han identificado las normas de representación y simbología aplicadas al transporte de fluidos.
f) Se han establecido las secuencias de puesta en marcha, conducción y parada de los equipos de transporte en función del proceso.
g) Se han descrito los elementos de control y regulación en el transporte de fluidos.
h) Se han identificado las condiciones del área de trabajo para la ejecución de los trabajos de mantenimiento por sus propios medios o externos.
i) Se han detallado las operaciones de mantenimiento de primer nivel en las instalaciones de transporte de fluidos.
j) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en las operaciones de transporte de fluidos.

3. Maneja bombas relacionando los tipos con las necesidades del proceso y características del líquido.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las bombas utilizadas para el transporte de líquidos.
b) Se ha explicado, el principio de funcionamiento y características de las bombas.
c) Se han identificado los elementos constructivos de las bombas.
d) Se han efectuado los cálculos necesarios para el transporte óptimo de líquidos.
e) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de las bombas.
f) Se han identificado las condiciones del área de trabajo para la ejecución de los trabajos de mantenimiento por sus propios medios o externos.
g) Se han detallado las operaciones de mantenimiento de primer nivel en las bombas.
h) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
i) Se ha actuado siguiendo la normativa de prevención laboral y protección ambiental en el manejo de bombas.

4. Opera compresores relacionando sus tipos con el gas que va a ser impulsado y los requerimientos del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los compresores utilizados para el transporte de gases.
b) Se han clasificado los compresores por su tipología.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

c) Se ha explicado, el principio de funcionamiento y las características de los compresores.
d) Se han identificado los elementos constructivos de los compresores.
e) Se han realizado las operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de los compresores.
f) Se han identificado las condiciones del área de trabajo para la ejecución de los trabajos de mantenimiento por sus propios medios o externos.
g) Se han detallado las operaciones de mantenimiento de primer nivel.
h) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
i) Se ha actuado siguiendo la normativa de prevención laboral y protección ambiental en el manejo de compresores.

5. Almacena sólidos, líquidos y gases relacionando sus propiedades con las condiciones de almacenamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las condiciones y criterios de almacenamiento de las materias primas y productos acabados.
b) Se han analizado los modos de clasificación de productos químicos en su almacenamiento industrial.
c) Se han establecido las principales técnicas en el almacenamiento de productos sólidos, líquidos y gaseosos.
d) Se han analizado los elementos constructivos de los equipos e instalaciones propios del almacenamiento de sólidos, líquidos y gases.
e) Se han descrito los elementos de control y regulación utilizados en el almacenamiento de productos.
f) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
g) Se han realizado los trabajos de mantenimiento de primer nivel en los equipos e instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
h) Se ha organizado el área de trabajo para la ejecución del mantenimiento por medios propios o externos.
i) Se han especificado los métodos de orden y limpieza de la zona de trabajo.
j) Se ha actuado siguiendo las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales y ambientales.

Duración: 110 horas.

Contenidos básicos:

Transporte de sólidos:

– Materiales sólidos, propiedades y característica físico-químicas.
– Carga, descarga y movimiento de productos sólidos: tolvas, cintas transportadoras, carretillas.
– Transporte neumático e hidráulico.
– Normativa de seguridad, prevención y medio ambiente.
– Procedimientos de orden y limpieza.

Transporte de fluidos:

– Líquidos, propiedades y características físico-químicas.
– Composición y características del aire y otros gases industriales.
– Operaciones de transporte y distribución de líquidos. Características, instalación

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

y accesorios de tuberías.
– Operaciones de transporte y distribución de gases. Instalaciones de tratamiento, transporte y distribución de aire y otros gases para servicios generales e instrumentación.
– El control aplicado al transporte de fluidos.
– Mantenimiento de primer nivel en las instalaciones de transporte de fluidos.
– Procedimientos de orden y limpieza en las instalaciones de transporte de fluidos.
– Normativa de seguridad, prevención y medio ambiente.
– Normas de representación y simbología aplicables a la industria química.

Operación de bombas:

– Sistemas de impulsión de líquidos. Tipos de bombas.
– Bombas: descripción, puesta en marcha, operación y parada.
– Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
– Mantenimiento de primer nivel en las bombas.
– Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.

Operación de compresores:

– Sistemas de impulsión de gases. Tipos de compresores.
– Compresores: descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
– Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
– Mantenimiento de primer nivel asociado a los compresores.

Almacenamiento de sólidos, líquidos y gases:

– Sistemas de ordenación, clasificación y almacenamiento de productos químicos.
– Sistemas de identificación y control de existencias.
– Sistemas de almacenamiento de líquidos y gases.
– Sistemas de almacenamiento de productos sólidos.
– Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
– Mantenimiento de primer nivel asociado a los compresores.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de producción, transformación, medio ambiente, prevención y seguridad, mantenimiento y logística.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en los procesos de:

– Operación de equipos de transporte de sólidos.
– Operación de equipos de transporte de fluidos.
– Puesta en marcha, conducción y parada de las bombas.
– Mantenimiento de primer nivel de equipos e instalaciones.
– Control del funcionamiento de los compresores.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), y n) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), d), e), g), h), i), j), k), l), m) y n) del título.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Identificación de los productos sólidos, líquidos y gases.
- Descripción de los equipos e instalaciones de transporte.
- Realización de operaciones de puesta en marcha, manejo y parada de los equipos e instalaciones.
- Realización del mantenimiento básico de los equipos.
- Almacenamiento de productos químicos.
- Actuación bajo las normas de prevención, seguridad y ambientales.

El módulo profesional 0115. Tratamiento de aguas queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Tratamiento de aguas.
Código: 0115.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Suministra agua al proceso industrial relacionando su uso con los tipos de aguas.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las principales fuentes de agua.
b) Se han analizado los usos del agua como materia prima y medio de reacción en los procesos de producción industrial.
c) Se han identificado los usos del agua como servicio auxiliar.
d) Se han valorado las necesidades de agua requeridas en el proceso en función de los parámetros y los usos.
e) Se han descrito los problemas asociados al uso del agua en la industria y la necesidad de su tratamiento previo para evitarlos.
f) Se han establecido las condiciones de entrada de agua al proceso de fabricación.
g) Se han detallado las condiciones de almacenamiento del agua para proceso y para servicios auxiliares.
h) Se han descrito los aspectos legales de captación y vertido del agua.
i) Se han establecido consideraciones de ahorro y sostenibilidad en el uso del agua.

2. Controla los parámetros de las aguas de entrada y salida del proceso relacionándolos con el uso o destino de las mismas.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado las impurezas presentes en el agua.
b) Se han descrito los parámetros de carácter físico, físico-químico, químico y microbiológico del agua.
c) Se han seleccionado las técnicas de muestreo y análisis “in situ” de los distintos parámetros e impurezas del agua.
d) Se han seleccionado y preparado los equipos y servicios auxiliares necesarios para el análisis.
e) Se han analizado los parámetros de interés.
f) Se han seguido las normas de orden, limpieza, seguridad y ambientales.
g) Se han comparado los resultados del análisis con los datos que prescribe la legislación para aguas de entrada y de vertido.
h) Se han cumplimentado y registrado los boletines e informes pertinentes.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

3. Trata el agua de entrada relacionando las propiedades de los tipos de aguas con sus usos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las fases y las operaciones para el tratamiento del agua de entrada en los procesos industriales.
b) Se han explicado los principios en que se fundamentan las distintas operaciones de tratamiento del agua.
c) Se han descrito los instrumentos, equipos e instalaciones de tratamiento en relación con las distintas operaciones.
d) Se han identificado las variables que se han de controlar en cada una de las etapas del tratamiento.
e) Se ha tratado el agua en función del uso y de la calidad requerida en cada proceso.
f) Se ha identificado la normativa legal aplicable.
g) Se ha descrito la sistemática de mantenimiento preventivo y operativo de equipos e instalaciones.
h) Se han seguido las normas de orden, limpieza, seguridad laboral y prevención ambiental.
i) Se han cumplimentado y registrado los boletines e informes pertinentes.

4. Depura el agua de salida de proceso relacionando los tratamientos con su reutilización y la normativa legal.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado la diversidad de aguas residuales en función de la variedad de procesos industriales.
b) Se ha descrito la variedad de tratamientos posibles basados en la legislación aplicable.
c) Se ha descrito la secuencia estándar de depuración de agua de vertido.
d) Se han explicado los principios en que se basan las operaciones físico-químicas y microbiológicas de depuración.
e) Se han descrito los instrumentos, equipos e instalaciones de depuración en relación con las distintas operaciones.
f) Se han identificado las variables que se han de controlar en cada una de las etapas de depuración.
g) Se ha depurado el agua en función de su reutilización y la normativa legal aplicable a cada caso.
h) Se ha desarrollado el mantenimiento preventivo y operativo de equipos e instalaciones.
i) Se han seguido las normas de orden, limpieza, seguridad y ambientales.
j) Se han cumplimentado y registrado los boletines e informes pertinentes.
k) Se ha valorado la importancia de la depuración del agua en el impacto ambiental.

Duración: 80 horas.

Contenidos básicos:

Suministro de agua en los procesos industriales:

– El agua en la naturaleza: ciclo del agua.
– Consumo sostenible del agua: importancia del agua para la vida.
– Necesidad del agua en el proceso industrial. Usos industriales del agua.
– Tipos de agua según su procedencia: clasificación de los distintos recursos

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

hídricos, según las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.
– Requisitos del agua según el proceso industrial: como materia prima y en los servicios auxiliares.
– Tecnologías ligadas al uso industrial del agua. Problemas creados por su uso: corrosión, incrustaciones, erosión, proliferación biológica, contaminación.
– Almacenamiento del agua: ubicación en relación al proceso industrial y al entorno.
– Legislación de aguas. Normativa básica.

Control de parámetros en aguas afluentes y efluentes:

– Parámetros físicos, físico-químicos, químicos y microbiológicos del agua y unidades en que se expresan.
– Impurezas y contaminantes más comunes del agua: sólidos disueltos, en suspensión, aceites y grasas, materia orgánica, metales pesados, compuestos aromáticos, sales, dureza del agua.
– Instrumentos de medida del estado de un agua: pHmetro, conductivímetro, turbidímetro, oxímetro, electrodos selectivos de iones, DQO, DBO, COT.
– Calidades y requerimientos del agua de calderas (consultando la ITC-MIE-AP1), para farmacopea, para industrias alimentarias.
– Parámetros que hay que medir y controlar del agua de vertido industrial según la legislación vigente.

Tratamientos de agua afluente:

– Diagrama general de las etapas de tratamiento del agua afluente:
  - Separación de sólidos en suspensión por tamaño de partícula: Filtración.
  - Separación de sólidos en suspensión por densidad: Decantación/ flotación.
  - Separación de sólidos en suspensión: coagulación-floculación.
  - Separación de iones disueltos: desmineralización.
  - Separación de impurezas gaseosas.
  - Nanofiltración.
  - Ósmosis inversa y tratamientos combinados de ósmosis y resinas de intercambio.
  - Electrodesionización (EDI).
  - Otras separaciones y tratamientos: desodorización, cloración.

– Procedimientos de tratamiento de agua cruda para calderas, refrigeración y proceso.
– Legislación y normativa aplicables a las aguas de entrada de los procesos industriales.

Depuración de aguas efluentes:

– Diagrama general de las etapas de depuración del agua efluente:
  - “Pretratamiento”: filtración grosera. Homogeneización. Neutralización ácido-base. Separación de aceites y afines. Decantación de arenas y similares, para eliminar sólidos en suspensión.
  - “Tratamientos primarios”: floculación de sólidos en dispersión y Decantación de sólidos en suspensión, para eliminar partículas coloidales.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

- “Tratamientos secundario aerobio”: tratamiento biológico aerobio y Decantación 2.ª, para eliminar materia orgánica.
- “Tratamientos secundario anaerobio”: tratamiento biológico anaerobio y Decantación 2.ª, para eliminar materia orgánica.
- “Tratamientos terciarios”: filtración. Adsorción con carbón activo. oxidación con ozono.
- “Tratamiento de fangos”: espesamiento. Estabilización.

– Mantenimiento y control de funcionamiento de equipos de depuración de agua: limpieza de filtros, regeneración de microorganismos.
– Legislación y normativa aplicables a las aguas de salida de los procesos industriales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional es un módulo de soporte que contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de producción y transformación, control y aseguramiento de la calidad, medio ambiente, prevención y seguridad laboral y mantenimiento de equipos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en los procesos de:

– Establecimiento de condiciones de entrada de agua al proceso de fabricación.
– Control de parámetros e impurezas del agua.
– Tratamientos de aguas para proceso químico.
– Depuración de aguas efluentes.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), m) y n) del ciclo formativo, y las competencias profesionales, personales y sociales a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), l) m) y n) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

– Conocimiento del agua, sus características y sus usos en relación con los diferentes procesos industriales.
– Identificar y cuantificar los componentes del agua de entrada.
– Realización de tratamientos para obtener agua con la calidad requerida para el desarrollo del proceso.
– Depuración de agua de vertido según la normativa.
– Realización de operaciones de puesta en marcha, conducción, parada de los equipos e instalaciones.
– Realización del mantenimiento básico de los equipos.
– Actuación bajo las normas de prevención de riesgos laborales y ambientales.»

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Cuatro. El Anexo V queda modificado como sigue:

«ANEXO V A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.

Unidades de Competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0045_2: Realizar operaciones de proceso químico. UC0046_2: Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química.	0110. Operaciones unitarias en planta química. 0111. Operaciones de reacción en planta química. 0114. Transporte de materiales en la industria química
UC0047_2: Realizar el control local en planta química. UC0322_2: Realizar el control en instalaciones de energía y servicios auxiliares	0112. Control de procesos químicos industriales.
UC0320_2: Preparar equipos e instalaciones de energía y servicios auxiliares UC0321_2: Operar equipos e instalaciones de producción y distribución de energía y servicios auxiliares.	0113. Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico.

ANEXO V B)

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación.

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0110 Operaciones unitarias en planta química. 0111. Operaciones de reacción en planta química. 0116. Principios de mantenimiento electromecánico. 0114. Transporte de materiales en la industria química.	UC0045_2: Realizar operaciones de proceso químico. UC0046_2: Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química.
0109. Parámetros químicos. 0112. Control de procesos químicos industriales.	UC0047_2: Realizar el control local en planta química. UC0322_2: Realizar el control en instalaciones de energía y servicios auxiliares.
0113. Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico. 0116. Principios de mantenimiento electromecánico.	UC0320_2: Preparar equipos e instalaciones de energía y servicios auxiliares. UC0321_2: Operar equipos e instalaciones de producción y distribución de energía y servicios auxiliares.»

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Artículo cuarto. *Actualización Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas.*

El Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Identificación.*

El título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad queda identificado por los siguientes elementos:
Denominación: Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.
Duración: 2.000 horas.
Equivalencia en créditos ECTS: 120.
Familia Profesional: Química.
Rama de conocimiento: Ciencias.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-5.5.4.
Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: Nivel 1 Técnico Superior.»

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

«Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este título consiste en organizar y coordinar las actividades de laboratorio y el plan de muestreo, realizando todo tipo de ensayos y análisis sobre materias y productos en proceso y acabados, orientados a la investigación y al control de calidad, interpretando los resultados obtenidos, y actuando bajo normas de aseguramiento de la calidad.»

Tres. El artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Cualificaciones profesionales completas:

a) Ensayos microbiológicos y biotecnológicos QUI020_3 (Real Decreto 295/2004, 20 febrero, actualizada por Orden PCI/756/2019, de 9 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.
UC0053_3: Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.
UC0054_3: Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.
UC0055_3: Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.

b) Ensayos físicos y fisicoquímicos QUI021_3 (Real Decreto 295/2004, 20 febrero, actualizada por Real Decreto 522/2020, de 19 de mayo), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.
UC0053_3: Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.
UC2317_3: Realizar ensayos físicos y fisicoquímicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

c) Análisis químico QUI117_3 (Real Decreto 1087/2005, 16 de septiembre, actualizada por Orden PCI/756/2019, de 9 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.
UC0053_3: Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.
UC0342_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.
UC0341_3: Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e informando de los resultados.»

Cuatro. Se modifica el anexo I en los siguientes términos:

«ANEXO I

Módulos profesionales

El módulo profesional 0065. Muestreo y preparación de la muestra queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Muestreo y preparación de la muestra.
Equivalencia en créditos ECTS: 13.
Código: 0065.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Organiza el plan de muestreo, justificando los procedimientos y recursos de cada una de sus etapas secuenciales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha explicado el plan de muestreo en función del tipo de muestra y teniendo en cuenta los indicadores de calidad.
b) Se han explicado las instrucciones de muestreo, según el plan de muestreo.
c) Se ha establecido el número de muestras y el tamaño de las mismas para obtener una muestra representativa.
d) Se ha establecido la técnica de muestreo teniendo en cuenta las determinaciones analíticas solicitadas.
e) Se han identificado los materiales y equipos de toma de muestras teniendo en cuenta el estado físico, la cantidad y el tamaño de muestras necesarios.
f) Se han establecido criterios para decidir el momento y la frecuencia de la toma de muestra y los tiempos máximos de demora hasta su análisis.
g) Se han determinado los criterios de aceptación y rechazo por muestreo.

2. Toma la muestra, aplicando distintas técnicas según la naturaleza y el estado de la misma.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado las diferentes tipos y técnicas de muestreo justificando sus ventajas e inconvenientes.
b) Se ha valorado la importancia del muestreo en la calidad de los resultados del análisis.
c) Se han utilizado los materiales, y equipos adecuados, controlando las condiciones específicas del muestreo.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

d) Se ha ejecutado la toma de muestra y su traslado, garantizando su representatividad, controlando las contaminaciones y alteraciones y aplicando instrucciones específicas de muestreo.
e) Se han preparado los equipos de muestreo y de ensayos “in situ” relacionándolos con la naturaleza de la muestra.
f) Se ha preparado el envase en función de la muestra y el parámetro que se ha de determinar.
g) Se han descrito los procedimientos de registro, etiquetado, transporte y almacenamiento de la muestra, asegurando su trazabilidad.
h) Se han aplicado las normas de seguridad y de protección ambiental en la toma, conservación, traslado y manipulación de la muestra.

3. Prepara los equipos de tratamiento de muestras y las instalaciones auxiliares del laboratorio, aplicando las normas de competencia técnica.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los equipos de preparación de muestras y sus aplicaciones.
b) Se han identificado las instalaciones auxiliares del laboratorio.
c) Se han seleccionado los equipos y materiales de preparación de muestras, acordes con las propiedades de la muestra que se ha de tratar.
d) Se han descrito los procedimientos de preparación de equipos e instrumentos.
e) Se ha llevado a cabo el montaje de equipos e instalaciones auxiliares del laboratorio teniendo en cuenta las normas de seguridad y de competencia técnica.
f) Se ha preparado el material y equipos aplicando las normas de limpieza y orden.
g) Se ha comprobado el correcto funcionamiento de las instalaciones auxiliares.
h) Se han aplicado las operaciones de mantenimiento de los servicios auxiliares de laboratorio.

4. Prepara la muestra relacionando la técnica con el análisis o ensayo que se va a realizar.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las operaciones básicas para el tratamiento de la muestra.
b) Se han explicado los principios por los que se rigen las operaciones básicas.
c) Se han seleccionado las operaciones básicas de acuerdo con la muestra que se va a tratar.
d) Se han aplicado las operaciones básicas necesarias que permitan la realización de ensayos y análisis posteriores.
e) Se ha tratado la muestra mediante procedimientos que impliquen varias operaciones básicas.
f) Se han aplicado las normas de seguridad y de protección ambiental en la preparación de la muestra, así como normas de competencia técnica.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Duración: 120 horas.

Contenidos básicos:

Organización del plan de muestreo:

- Plan de muestreo.
- Nivel de calidad aceptable (NCA).
- Instrucciones específicas de muestreo.
- Normas para la realización de tomas de muestra.
- Técnicas de muestreo y sus implicaciones del muestreo en el conjunto del análisis.

Toma de muestras:

- Manipulación, conservación, transporte y almacenamiento de la muestra.
- Preparación de material y equipos de muestreo.
- Técnicas de toma de muestras.
- Aplicación de las instrucciones específicas de muestreo.
- Tipos de muestreo.
- Equipos utilizados en el muestreo.
- Tratamiento de residuos de la toma de muestras.
- Seguridad y protección medioambiental en las técnicas de muestreo.

Preparación de los equipos de tratamiento de muestras:

- Procedimientos y equipos de preparación de muestras.
- Instalaciones auxiliares del laboratorio.
- Montaje y mantenimiento de equipos e instalaciones auxiliares del laboratorio.
- Plan de mantenimiento de equipos e instalaciones auxiliares de laboratorio.
- Técnicas de limpieza y desinfección del material.
- Cumplimiento de normas de seguridad.
- Incidencia del orden y limpieza en la ejecución de tareas.

Preparación de muestras:

- Identificación, principios y selección de las operaciones básicas de laboratorio.
- Relación de las operaciones básicas con el tipo de muestra y el análisis.
- Tratamiento de muestras para el análisis.
- Cumplimiento de normas de seguridad.
- Cumplimiento de la normativa de protección ambiental.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de planificación y realización de la toma y preparación de muestras medioambientales e industriales, incluyendo materias primas, productos intermedios y finales.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorio de análisis microbiológicos.
- Laboratorio de análisis biotecnológicos en proteínas y ácidos nucleicos.
- Laboratorio de ensayos físicos destructivos y no destructivos.
- Laboratorio de ensayos fisicoquímicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

— Laboratorio de análisis químicos.
— Laboratorio de análisis sensoriales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), e), h), y n) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales c), d), e), g), i) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— Operaciones de toma de muestras y traslado de la misma en condiciones que garanticen su representatividad.
— Tratamiento previo de la muestra mediante las operaciones básicas correspondiente al tipo de muestra.
— Mantenimiento y limpieza de los equipos auxiliares.
— Las actuaciones que deben observarse en la ejecución del plan de muestreo, según el proceso y la calidad requerida, son relativas a:

  ○ La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución del muestreo.
  ○ La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
  ○ La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
  ○ La detección de fallos o desajustes en la ejecución del muestreo mediante la verificación y valoración de los resultados y reparación de útiles cuando proceda.

El módulo profesional 0066. Análisis químicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Análisis químicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 15.
Código: 0066.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Clasifica materiales y reactivos para el análisis químico reconociendo sus propiedades y comportamiento químico.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los reactivos atendiendo a su naturaleza química y a su pureza, incluyendo sus características de peligrosidad.
b) Se han descrito las reacciones químicas relacionándolas con sus aplicaciones analíticas.
c) Se ha definido el concepto de equilibrio químico, describiendo los factores que afectan al desarrollo del mismo.
d) Se han seleccionado pruebas de identificación de analitos, relacionándolas con sus propiedades químicas.
e) Se han explicado las reacciones que tienen lugar en un análisis químico y sus características.
f) Se han aplicado las operaciones básicas necesarias en los procesos analíticos.
g) Se han aplicado criterios de orden y limpieza en la preparación de equipos y materiales.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

2. Prepara disoluciones justificando cálculos de masas y concentraciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han calculado las masas y concentraciones de los reactivos implicados en una reacción dada aplicando las leyes químicas.
b) Se ha expresado la concentración de las disoluciones en distintas unidades, seleccionando la más adecuada.
c) Se han seleccionado los materiales volumétricos y los reactivos necesarios en la determinación de disoluciones de concentración requerida.
d) Se han identificado las reacciones que tienen lugar.
e) Se han calibrado los aparatos y materiales según procedimientos establecidos.
f) Se ha valorado la disolución frente a un reactivo de referencia normalizado.
g) Se han aplicado las normas de calidad, salud laboral y protección ambiental en todo el proceso de preparación de disoluciones.

3. Aplica técnicas de análisis cuantitativo, justificando los tipos de reacciones que tienen lugar y sus aplicaciones en dichos análisis.

Criterios de evaluación:

a) Se han enunciado los fundamentos de las diferentes técnicas de análisis químico cuantitativo.
b) Se ha seleccionado la técnica apropiada al tipo de muestra, cantidad, concentración y matriz.
c) Se ha planificado el trabajo secuenciando y determinando etapas críticas.
d) Se han elegido correctamente los reactivos indicadores, relacionando su uso con las reacciones que tienen lugar.
e) Se han realizado análisis gravimétricos y volumétricos, relacionando estos métodos con las técnicas fisicoquímicas en que se fundamentan.
f) Se han determinado los puntos de equivalencia de una valoración por distintos métodos gráficos.
g) Se han realizado análisis de muestras de control y blancos asociándolos a los errores analíticos y a la minimización de estos.
h) Se ha valorado el orden y limpieza en la realización de los análisis.

4. Analiza funciones orgánicas, describiendo el tipo de reacción que tiene lugar.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las reacciones características de los diferentes grupos funcionales.
b) Se han identificado los grupos funcionales de una muestra teniendo en cuenta sus propiedades.
c) Se han identificado los elementos constituyentes de una muestra mediante análisis elemental aplicando las reacciones correspondientes.
d) Se ha tratado la muestra previamente al análisis usando técnicas de separación.
e) Se han preparado los derivados analíticos de la muestra para determinar su estructura.
f) Se han aplicado técnicas de ensayos orgánicos para la identificación de los diferentes constituyentes de las muestras.
g) Se han aplicado normas de seguridad y salud laboral relacionadas con las sustancias orgánicas.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

5. Valora resultados obtenidos del análisis, determinando su coherencia y validez.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los criterios de aceptación o rechazo de los resultados obtenidos.
b) Se han analizado los datos obtenidos en relación con los criterios previamente definidos de aceptación o rechazo de los resultados.
c) Se ha obtenido la concentración final del analito a partir de las gráficas y los cálculos correspondientes.
d) Se han registrado los datos en los soportes adecuados, indicando las referencias necesarias.
e) Se ha expresado el resultado final con la incertidumbre y cifras significativas correspondientes.
f) Se han evaluado los resultados obtenidos, utilizando tablas, patrones o normas establecidas.
g) Se han utilizado programas de tratamiento de datos a nivel avanzado.
h) Se han elaborado informes siguiendo un procedimiento especificado.
i) Se han considerado acciones preventivas y correctoras de posibles errores en el proceso analítico.
j) Se ha valorado la importancia del análisis químico y la fiabilidad de los resultados analíticos.

Duración: 140 horas.

Contenidos básicos:

Clasificación de materiales y reactivos para análisis químico:

— Reactivos químicos.
— Manejo de fichas de datos de seguridad.
— Reacciones químicas.
— Estequiometría.
— Velocidad de reacción. Equilibrio químico.
— Análisis cualitativo por métodos directos.
— Aplicación de técnicas de separación.
— Precaución en el manejo de productos químicos.

Preparación de disoluciones:

— Concentración de una disolución.
— Calculo de concentraciones.
— Calibración de aparatos volumétricos.
— Medidas de masas.
— Valoración de disoluciones.
— Reactivos indicadores.
— Cumplimiento de normas de calidad, salud laboral y protección ambiental.
— Incidencia del orden y limpieza durante las fases del proceso.

Aplicación de técnicas de análisis cuantitativo:

— Métodos volumétricos de análisis.
— Curvas de valoración: punto de equivalencia. Indicadores.
— Conceptos generales de gravimetría.
— Aplicaciones de las diferentes volumetrías.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

— Métodos de análisis gravimétricos.
— Limpieza del material volumétrico y gravimétrico.
— Aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Análisis de funciones orgánicas:

— Identificación de elementos en una muestra orgánica por métodos directos.
— Separación de mezclas.
— Identificación de compuestos y formación de derivados.
— Análisis de grupos funcionales.
— Principales funciones orgánicas.
— Cumplimiento de normas de seguridad y salud laboral.
— Rigor, rapidez y limpieza en la ejecución del análisis.

Valoración de los resultados en análisis químico:

— Establecimiento de criterios de aceptación y rechazo de datos.
— Representación gráfica y cálculos estadísticos.
— Evaluación de los resultados analíticos.
— Valoración de errores y cifras significativas.
— Metodología de elaboración de informe.
— Confidencialidad en el tratamiento de los resultados.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de realización de análisis químicos mediante técnicas clásicas y evaluación de los resultados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Laboratorios de análisis de muestras ambientales.
— Laboratorios de control de calidad de la industria transformadora (alimentaria, energética, química, textil y otras).
— Laboratorios de I+D+I.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), f), h) y j) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales b), f), g), i) y j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— La realización de análisis cualitativos y cuantitativos orgánicos e inorgánicos, aplicando las técnicas analíticas y los aparatos apropiados, así como la documentación necesaria.
— El tratamiento previo de la muestra mediante las operaciones básicas correspondiente al tipo de muestra.
— El análisis y evaluación de los resultados obtenidos y su registro en soporte informático.
— El tratamiento de residuos, manipulación y almacenamiento de productos orgánicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

— Las actuaciones que deben observarse en la realización de análisis químicos, según el proceso y la calidad requerida, son relativas a:

- La aplicación de las medidas de seguridad y de los equipos de protección individual en la ejecución del análisis.
- La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso
- La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
- La detección de fallos o desajustes en la ejecución del análisis químico mediante la verificación y valoración de los resultados.

El módulo profesional 0067. Análisis instrumental queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Análisis instrumental.
Equivalencia en créditos ECTS: 13.
Código: 0067.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona las técnicas instrumentales relacionando estas con los requerimientos del problema analítico.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado los distintos métodos y técnicas instrumentales.
b) Se han valorado las características del análisis requerido de acuerdo a las exigencias de calidad.
c) Se ha establecido el rango del análisis según los criterios requeridos.
d) Se han definido los parámetros que hay que medir en el análisis en función de los equipos instrumentales seleccionados.
e) Se han valorado los condicionantes de la muestra para seleccionar la técnica.
f) Se ha consultado documentación técnica para seleccionar el método y la técnica más adecuada.
g) Se han establecido los tiempos y recursos necesarios para cada etapa analítica según la técnica seleccionada.
h) Se han identificado los riesgos inherentes al método de trabajo y técnica instrumental seleccionada.

2. Prepara equipos instrumentales, materiales, muestras y reactivos relacionándolos con los parámetros que hay que medir.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los componentes del equipo instrumental relacionándolos con su funcionamiento.
b) Se ha comprobado el correcto funcionamiento del equipo, adaptándolo al analito.
c) Se ha comprobado la calibración del equipo valorando la incertidumbre asociada a la medida.
d) Se han seleccionado los accesorios en función del análisis instrumental.
e) Se han seleccionado los reactivos teniendo en cuenta las propiedades y calidad requerida para el análisis.
f) Se han pesado los reactivos con la precisión requerida según el tipo de análisis.
g) Se han utilizado los patrones adecuados teniendo en cuenta su calidad y las reacciones que implican.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

h) Se han tratado las muestras para prevenir o minimizar posibles interferencias.
i) Se han aplicado las medidas de seguridad en la limpieza, funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos.
j) Se han consultado las fichas de datos de seguridad de los reactivos para conocer la utilización, propiedades y peligrosidad de los mismos.

3. Analiza muestras aplicando técnicas analíticas instrumentales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha consultado el procedimiento de trabajo para la realización del análisis.
b) Se ha analizado el número de muestras adecuado.
c) Se ha seguido la secuencia correcta de operaciones en la realización del análisis.
d) Se han utilizado las unidades de medida correctas al realizar la lectura del instrumento.
e) Se han utilizado blancos para corregir los errores sistemáticos.
f) Se han indicado las leyes que rigen cada tipo de análisis.
g) Se ha dejado el equipo limpio y en condiciones de uso después del análisis.
h) Se han separado los residuos generados, según sus características, para su gestión posterior.
i) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales.

4. Interpreta los resultados, comparando los valores obtenidos con la normativa aplicable u otros criterios establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado correctamente los cálculos para obtener el resultado.
b) Se han calculado la incertidumbre del resultado, identificando sus fuentes y cuantificándolas.
c) Se han aplicado criterios de aceptación y rechazo de datos sospechosos.
d) Se han utilizado hojas de cálculo u otros programas informáticos de tratamiento de datos para la obtención del resultado.
e) Se han manejado correctamente tablas de diversas constantes y parámetros químicos de sustancias.
f) Se han identificado los valores de referencia según el analito objeto de determinación.
g) Se ha relacionado la incertidumbre de los resultados con la calidad del proceso analítico.
h) Se han analizado las causas que explican los errores detectados tras la evaluación de los resultados.
i) Se ha consultado la normativa aplicable al análisis realizado.
j) Se han redactado informes técnicos de la forma establecida.

Duración: 120 horas.

Contenidos básicos:

Selección de técnicas instrumentales:

— Técnicas electroquímicas.
— Técnicas ópticas.
— Técnicas espectroscópicas.
— Técnicas de separación.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

— Parámetros que intervienen en las analíticas instrumentales.
— Factores que condicionan la selección de la técnica analítica instrumental.

Preparación de equipos, reactivos y muestras para análisis instrumental:

— Acondicionado de las muestras para el análisis instrumental.
— Puesta a punto y funcionamiento de equipos e instrumentos.
— Mantenimiento y limpieza de los equipos instrumentales.
— Riesgos laborales asociados a la preparación del análisis.
— Riesgos medioambientales asociados a la preparación del análisis.

Análisis de muestras por técnicas analíticas instrumentales:

— Aplicación de técnicas electroquímicas.
— Aplicación de técnicas ópticas.
— Aplicación de técnicas espectroscópicas.
— Aplicación de técnicas de separación.
— Evaluación de los riesgos asociados a los equipos de análisis instrumental.
— Aplicación de métodos de calibrado.
— Criterios de seguridad en las actividades de limpieza, funcionamiento y mantenimiento de equipos.
— Gestión adecuada de los residuos

Interpretación de resultados de análisis instrumental:

— Criterios para garantizar la trazabilidad de los resultados.
— Representación e interpretación de gráficas.
— Tratamiento informático de los datos.
— Tablas de datos y gráficos de propiedades químicas.
— Registro de datos primarios y redacción de informes.
— Valoración e interpretación de los resultados.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de realización de análisis químicos mediante técnicas instrumentales y evaluación de los resultados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Laboratorios de análisis de muestras ambientales.
— Laboratorios de control de calidad de la industria transformadora (alimentaria, energética, química, textil y otras).
— Laboratorios de I+D+I.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), d), f), g), h) y j) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales d), f), g), i) y j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— La realización de análisis cualitativos y cuantitativos de diferentes muestras aplicando las técnicas analíticas instrumentales y utilizando los equipos apropiados.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

- Preparación, mantenimiento, uso y limpieza de los distintos equipos instrumentales que se utilizan.
- Acondicionado de la muestra y preparación de los servicios auxiliares necesarios al análisis que se va a realizar y al tipo de muestra que se va a utilizar.
- Aplicación de parámetros estadísticos y programas informáticos para obtener resultados de calidad y que el proceso de análisis sea eficiente.
- El análisis y evaluación de los resultados obtenidos y su registro en soporte informático.
- El tratamiento, manipulación y almacenamiento de los residuos y productos químicos peligrosos utilizados.
- Las actuaciones que deben observarse en la realización de análisis químico, según el proceso y la calidad requerida, es relativas a:

    - La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución de los análisis.
    - La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
    - La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
    - La detección de fallos o desajustes en la ejecución de los análisis mediante la verificación y valoración de los resultados y reparación de útiles cuando proceda.

El módulo profesional 0068. Ensayos físicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Ensayos físicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0068.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Prepara las condiciones del ensayo teniendo en cuenta la naturaleza de la muestra.

Criterios de evaluación:

a) Se ha planificado el ensayo identificando cada una de sus etapas y los riesgos asociados.
b) Se ha interpretado la normativa adecuada al tipo de material.
c) Se han definido las propiedades de los materiales.
d) Se han identificado los diferentes tipos de ensayos físicos.
e) Se han analizado los procedimientos de preparación de probetas.
f) Se han ajustado las probetas a las formas y dimensiones normalizadas.
g) Se ha identificado el tipo de material objeto del ensayo y sus características.
h) Se han relacionado las características del material y su uso con los parámetros analizados.
i) Se han separado los residuos generados, según sus características, para su posterior gestión.

2. Prepara los equipos, interpretando sus elementos constructivos y su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado el equipo apropiado según el parámetro que se ha de medir.
b) Se han descrito los elementos constructivos del equipo indicando la función de cada uno de los componentes.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

c) Se ha comprobado el correcto funcionamiento de equipo, efectuando el mantenimiento básico de este.
d) Se ha adaptado el equipo al parámetro que se ha de medir y al tipo de material.
e) Se ha calibrado el equipo según procedimientos establecidos.
f) Se ha valorado la necesidad del mantenimiento para conservar los equipos en perfectas condiciones de uso.
g) Se han evaluado los riesgos asociados a la utilización de los equipos.
h) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales y protección ambiental requeridas.
i) Se han aplicado las medidas de seguridad y protección medioambiental en la limpieza, funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos.

3. Realiza ensayos físicos sobre muestras diversas, actuando según normas de seguridad y medioambientales.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los distintos tipos de ensayo según los parámetros.
b) Se han identificado las leyes físicas que rigen cada tipo de ensayo.
c) Se ha analizado el procedimiento normalizado de trabajo para la ejecución del ensayo.
d) Se ha ensayado el número de probetas adecuado, siguiendo la secuencia correcta de ejecución.
e) Se ha identificado un acero o fundición por su observación microscópica.
f) Se ha dejado el equipo limpio y en condiciones de uso después del ensayo.
g) Se han aplicado las normas de competencia técnica.
h) Se ha actuado bajo normas y procedimientos de seguridad.
i) Se han separado los residuos generados, según sus características, para su posterior gestión.
j) Se han registrado los datos de forma adecuada (tablas, gráficas, entre otros), aplicando programas informáticos de tratamiento de datos avanzado.

4. Analiza los resultados, comparándolos con referencias establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado los cálculos para obtener el resultado, considerado las unidades adecuadas para cada variable.
b) Se han utilizado hojas de cálculo u otros programas informáticos para la obtención del resultado.
c) Se ha expresado el resultado considerando el valor medio de las probetas ensayadas o las medidas ejecutadas y la precisión de la medida (desviación estándar, varianza, entre otros).
d) Se ha calculado la incertidumbre asociada al resultado valorando la importancia de posibles fuentes de incertidumbre.
e) Se han manejado correctamente tablas de características de materiales.
f) Se ha contrastado el resultado obtenido con patrones de referencia del mismo material.
g) Se ha aplicado la normativa sobre materiales, según el uso que se le va a dar.
h) Se ha analizado si el material ensayado cumple la normativa vigente o las especificaciones dadas por el fabricante.
i) Se han reflejado los datos en los informes técnicos de la forma establecida en el laboratorio.
j) Se han presentado los informes en la forma y el tiempo establecido.
k) Se ha considerado la importancia de la calidad en todo el proceso.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Duración: 80 horas.

Contenidos básicos:

Preparación de las condiciones para los ensayos físicos:

- Propiedades de los materiales.
- Interpretación de diagramas de equilibrio.
- Tipos, características y tratamiento de materiales.
- Fundamento de los diferentes tipos de ensayos físicos.
- Normas de ensayos de materiales.
- Acondicionado de los materiales para el ensayo.
- Cumplimiento de normas de seguridad y salud laboral.
- Etiquetado y almacenamiento de residuos.

Preparación de equipos para ensayos físicos:

- Descripción, manejo y uso de los distintos equipos.
- Técnicas y procedimientos de mantenimiento básico de los equipos.
- Regulación de parámetros y calibrado de equipos.
- Riesgos asociados a los equipos de ensayos físicos y a su mantenimiento.
- Seguridad en las actividades de limpieza, funcionamiento y mantenimiento de equipos.

Análisis de muestras por ensayos físicos:

- Ensayos de características de materiales.
- Ensayos mecánicos destructivos.
- Ensayos mecánicos no destructivos o de defectos.
- Análisis de estructuras microscópicas.
- Incidencia del orden y limpieza durante las fases del proceso.
- Aplicación de las normas de competencia técnica y procedimientos específicos de trabajo.
- Registro de resultados de los ensayos.
- Limpieza de los equipos de gestión de residuos de los ensayos.

Análisis de resultados de los ensayos físicos:

- Realización de cálculos y expresión correcta de resultados.
- Manejo de programas informáticos de tratamiento de datos avanzado.
- Interpretación de gráficas.
- Manejo de tablas de datos y gráficos de propiedades físicas.
- Aseguramiento de la calidad.
- Aplicación de las normas de calidad en el conjunto del proceso.
- Realización de informes técnicos.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de realizar ensayos físicos en materias primas, materiales y productos manufacturados y evaluar los resultados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorios de ensayos físicos.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), f), g), h) e i) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales b), c), f), g), h), i) y j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La preparación de materiales y equipos para los ensayos físicos.
- La realización de ensayos físicos, aplicando las técnicas y los aparatos apropiados.
- El análisis y evaluación de los resultados obtenidos y su registro en soporte informático.
- El tratamiento de residuos generados.
- Actuación bajo normas de seguridad y control ambiental.
- Las actuaciones que deben observarse en la realización de ensayos físicos, según el proceso y la calidad requerida, son relativas a:
    - La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución del análisis.
    - La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
    - La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
    - La detección de fallos o desajustes en la ejecución del análisis mediante la verificación y valoración de los resultados y reparación de útiles cuando proceda.

El módulo profesional 0069. Ensayos fisicoquímicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Ensayos fisicoquímicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0069.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Prepara las condiciones del ensayo teniendo en cuenta la naturaleza de la muestra.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los estados sólido, líquido y gaseoso de la materia.
b) Se han identificado los diferentes tipos de ensayos fisicoquímicos.
c) Se han definido las constantes fisicoquímicas que caracterizan a las sustancias.
d) Se ha relacionado el valor de las constantes fisicoquímicas de una sustancia con su pureza.
e) Se ha acondicionado la muestra para el análisis según sus características y los parámetros que se han de medir, siguiendo el protocolo establecido.
f) Se han interpretado diagramas de cambios de estado de la materia.
g) Se han establecido las propiedades de las disoluciones, determinando cómo varían las constantes fisicoquímicas con respecto a las sustancias puras.
h) Se ha planificado el proceso de trabajo identificando cada una de sus etapas y sus riesgos asociados.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

2. Prepara equipos para ensayos fisicoquímicos relacionándolos con los parámetros que hay que medir.

Criterios de evaluación:

a) Se ha indicado la función de cada uno de los componentes del equipo.
b) Se ha seleccionado el equipo apropiado según el parámetro que se ha de medir.
c) Se ha efectuado el mantenimiento de los equipos comprobando su correcto funcionamiento.
d) Se ha calibrado el equipo según procedimientos establecidos.
e) Se han preparado los montajes necesarios para ejecutar el ensayo.
f) Se ha valorado la necesidad de mantener los equipos en perfectas condiciones de uso.
g) Se han evaluado los riesgos asociados a la utilización de los equipos.
h) Se ha aplicado normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.
i) Se han aplicado las medidas de seguridad y protección medioambiental en la limpieza, funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos.

3. Realiza ensayos fisicoquímicos sobre muestras diversas actuando según normas de seguridad y medioambientales.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las leyes que rigen cada tipo de ensayo.
b) Se ha analizado el procedimiento de trabajo para la ejecución del ensayo.
c) Se ha establecido la secuencia correcta de ejecución del ensayo.
d) Se ha ensayado el número de muestras adecuado.
e) Se han aplicado las normas de competencia técnica en la ejecución del ensayo.
f) Se ha dejado el equipo limpio y en condiciones de uso después del ensayo.
g) Se han separado los residuos generados, según sus características, para su gestión posterior.
h) Se han registrado los datos de forma adecuada (tablas, gráficas, entre otras), aplicado programas informáticos u otros soportes.
i) Se ha mantenido una actitud ordenada y metódica.
j) Se ha actuado bajo normas y procedimientos de seguridad.
k) Se han separado los residuos generados, según sus características, para su posterior gestión.

4. Evalúa los resultados, comparándolos con referencias establecidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los cálculos necesarios para obtener el resultado, considerando las unidades adecuadas para cada variable.
b) Se han utilizado hojas de cálculo u otros programas informáticos de tratamientos de datos para la obtención del resultado.
c) Se ha expresado el resultado considerando el valor medio de las muestras ensayadas o de las medidas efectuadas y la precisión de la medida (desviación estándar, varianza, entre otros).
d) Se ha calculado la incertidumbre asociada al resultado valorando la importancia de posibles fuentes de incertidumbre.
e) Se han manejado tablas de propiedades fisicoquímicas de sustancias.
f) Se ha contrastado el resultado obtenido con patrones de referencia de la misma sustancia o con tablas de propiedades fisicoquímicas.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

g) Se ha comprobado si la sustancia ensayada cumple la normativa vigente o las especificaciones dadas por el fabricante.
h) Se han obtenido conclusiones de identificación o caracterización de la sustancia.
i) Se han reflejado los datos en los informes técnicos de la forma establecida en el laboratorio.
j) Se han presentado los informes en la forma y el tiempo establecido.
k) Se ha considerado la importancia de la calidad en todo el proceso.

Duración: 80 horas.

Contenidos básicos:

Preparación de las condiciones para ensayos fisicoquímicos:

— Equilibrios de fases.
— Estado de la materia y sus propiedades.
— Disoluciones.
— Preparación de la muestra para el ensayo fisicoquímico.
— Aplicación de normas de seguridad y salud laboral.

Preparación de equipos para ensayos fisicoquímicos:

— Manejo y uso de los equipos de ensayos.
— Mantenimiento básico.
— Calibrado de equipos.
— Riesgos asociados a los equipos de ensayos fisicoquímicos.
— Criterios de seguridad en las actividades de limpieza, funcionamiento y mantenimiento de equipos.

Análisis de muestras mediante ensayos fisicoquímicos:

— Aplicación de procedimientos normalizados de trabajo.
— Ejecución de ensayos.
— Caracterización de sustancias.
— Aplicación de normas de competencia técnica.
— Incidencia del orden y limpieza durante las fases del ensayo.
— Riesgos asociados a los ensayos y gestión de residuos.

Evaluación de resultados de ensayos fisicoquímicos:

— Registro de datos.
— Manejo de programas informáticos de tratamiento de datos avanzado.
— Interpretación de gráficas.
— Cumplimentación de boletines de análisis.
— Aseguramiento de la calidad.
— Rigurosidad en la presentación de informes.
— Tablas de datos y gráficos de propiedades fisicoquímicas.
— Aplicación de las normas de calidad en el conjunto del proceso.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de realizar ensayos fisicoquímicos en materias primas, materiales y productos manufacturados y evaluar el resultado.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Laboratorios de ensayos fisicoquímicos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), f), g), h) e i) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales b), c), f), g), h), i) y j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— La preparación de materiales y equipos para los ensayos fisicoquímicos.
— La realización de ensayos fisicoquímicos, aplicando las técnicas y aparatos apropiados.
— El análisis y evaluación de los resultados obtenidos y su registro en soporte informático.
— Las actuaciones que deben observarse en la realización de ensayos fisicoquímicos, según el proceso y la calidad requerida, son relativas a:

  ○ La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución del análisis.
  ○ La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
  ○ La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
  ○ La detección de fallos o desajustes en la ejecución de los ensayos mediante la verificación y valoración de los resultados y reparación de útiles cuando proceda.

El módulo profesional 0070. Ensayos microbiológicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Ensayos microbiológicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 10.
Código: 0070.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Prepara muestras y medios de cultivo relacionándolos con la técnica de análisis microbiológico.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado los microorganismos en diferentes familias en función de sus características.
b) Se han clasificado los medios de cultivo describiendo sus propiedades.
c) Se han identificado las condiciones de asepsia y esterilización que hay que seguir en el proceso de análisis.
d) Se ha sometido la muestra a las operaciones de preparación y homogenización.
e) Se han efectuado las diluciones necesarias según la carga microbiana esperada en la muestra.
f) Se han preparado los medios de cultivo y el material de forma apropiada para su esterilización en autoclave, efectuando el control de esterilidad.
g) Se han utilizado los equipos de protección individual y colectiva para prevenir riesgos asociados al trabajo en microbiología.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

2. Prepara los equipos identificando sus componentes y su funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el material y los equipos propios de un laboratorio de microbiología.
b) Se han descrito los componentes y los principios de funcionamiento de los equipos.
c) Se han realizado las operaciones de limpieza y mantenimiento necesarias para su correcto funcionamiento.
d) Se ha valorado la necesidad del mantenimiento para conservar los equipos en perfectas condiciones de uso.
e) Se han evaluado los riesgos asociados a la utilización de los equipos.
f) Se han adoptado las medidas de seguridad laboral en la limpieza, funcionamiento y mantenimiento básico de los equipos.
g) Se ha valorado la necesidad de un trabajo ordenado y metódico en la preparación de los equipos y en la realización de los ensayos.

3. Efectúa ensayos microbiológicos aplicando las técnicas analíticas correspondientes.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los tipos y características de los microscopios.
b) Se han descrito las técnicas de tinción y observación.
c) Se han observado preparaciones microscópicas para el estudio y tipificación microbiológica.
d) Se han descrito las etapas de ejecución del ensayo, caracterizando los distintos tipos de recuento.
e) Se han aplicado distintas técnicas de siembra y aislamiento, incubando las muestras sembradas y considerando los parámetros de incubación apropiados al tipo de microorganismo.
f) Se han aplicado distintas técnicas de recuento teniendo en cuenta la carga microbiológica esperada.
g) Se han aplicado pruebas de identificación y caracterización bacteriana.
h) Se han aplicado correctamente los procedimientos de trabajo a los distintos ensayos.
i) Se han utilizado las bacterias como marcadores de contaminación microbiológica.
j) Se han esterilizado los residuos para su posterior eliminación.

4. Evalúa los resultados, comparándolos con los estándares establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado los cálculos para obtener el recuento microbiano.
b) Se han utilizado bases de datos informatizadas para la identificación bacteriana.
c) Se han interpretado correctamente las tablas para el recuento de bacterias.
d) Se ha expresado el resultado empleando la notación correcta.
e) Se ha considerado la importancia de los resultados obtenidos y su posible repercusión.
f) Se ha consultado normativa aplicable, determinado si la sustancia analizada cumple la normativa vigente o los criterios microbiológicos de referencia.
g) Se han reflejado los resultados en un informe técnico de la forma establecida en el laboratorio.
h) Se han interpretado correctamente las variables asociadas a un programa de muestreo de dos o tres clases.
i) Se ha considerado la importancia de asegurar la trazabilidad en todo el proceso.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Duración: 90 horas.

Contenidos básicos:

Preparación de las muestras y medios de cultivo:

- Manipulación de muestras y material de microbiología.
- Métodos de descontaminación y controles de esterilidad.
- Clasificación, selección y preparación de medios de cultivo.
- Preparación de la muestra.
- Valoración de la importancia de las normas de seguridad biológica.
- Cumplimiento de normas de seguridad y salud laboral.

Preparación de equipos para ensayos microbiológicos:

- Materiales y aparatos del laboratorio de microbiología.
- Puesta en funcionamiento de los equipos.
- Mantenimiento básico.
- Regulación de parámetros y calibrado de equipos.
- Riesgos asociados a los equipos de ensayos microbiológicos.
- Seguridad en las actividades de limpieza, funcionamiento y mantenimiento de equipos.

Ejecución de ensayos microbiológicos:

- Examen microscópico: observación de microorganismos vivos y teñidos.
- Técnicas de siembra: inoculación y aislamiento.
- Crecimiento e incubación de microorganismos.
- Técnicas de recuento de microorganismos.
- Determinación de la sensibilidad de un microorganismo a agentes antimicrobianos: antibiograma.
- Pruebas de identificación bacteriana.
- Microorganismos indicadores.
- Microbiología alimentaria. Técnicas para el análisis microbiológico de alimentos.
- Microbiología ambiental. Técnicas para el análisis microbiológico del aire y superficies. Biotoxicidad, biodeterioro, biodegradación y biorremediación.
- Calidad sanitaria de aguas. Principales grupos de microorganismos en aguas superficiales y residuales. Aguas potables. Técnicas para el análisis microbiológico de aguas.
- Ensayos mediante técnicas microbiológicas rápidas.
- Tratamiento de los residuos para su eliminación.
- Condiciones de asepsia en el análisis microbiológico.
- Cumplimiento de normas de seguridad y salud laboral.

Evaluación de resultados de los ensayos microbiológicos:

- Normativa básica aplicada al análisis microbiológico.
- Criterios microbiológicos de referencia.
- Bases de datos informatizadas para la identificación de microorganismos.
- Registro de datos.
- Cálculo de los resultados.
- Aseguramiento de la trazabilidad.
- Interpretación de los resultados.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar e interpretar ensayos microbiológicos en todo tipo de muestras.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Laboratorio de alimentos.
- Laboratorio de agua.
- Laboratorios ambientales.
- Laboratorios de control calidad de la industria transformadora.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b), c), f), g), h) e i) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales b), c), f), g), h), i) y j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La preparación de muestras y equipos para realizar análisis microbiológicos.
- La realización de ensayos microbiológicos, aplicando las técnicas y utilizando aparatos apropiados, así como la documentación necesaria.
- El análisis y evaluación de los resultados obtenidos y su registro en soporte informático.
- El tratamiento de residuos generados.
- Actuación bajo normas de seguridad y control ambiental.
- Las actuaciones que deben observarse en la realización de ensayos microbiológicos, según el proceso y la calidad requerida, son relativas a:
  - La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución del análisis.
  - La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
  - La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
  - La detección de fallos o desajustes en la ejecución de los análisis mediante la verificación y valoración de los resultados y reparación de útiles cuando proceda.

El módulo profesional 0071. Ensayos biotecnológicos queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Ensayos biotecnológicos.
Equivalencia en créditos ECTS: 9.
Código: 0071.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Prepara las condiciones del ensayo biotecnológico teniendo en cuenta la naturaleza de la muestra y la finalidad del ensayo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el tipo de material objeto del ensayo y sus características.
b) Se han descrito la estructura y función de proteínas y ácidos nucleicos.
c) Se han descrito los procesos de flujo de información genética desde el ADN a la expresión de las proteínas codificadas.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han identificado los principales agentes tóxicos y mutagénicos que afectan a la integridad y flujo de la información genética.
e) Se han descrito las principales técnicas de estudio de toxicidad y mutagenicidad.
f) Se han identificado las condiciones de asepsia y de manipulación y eliminación de residuos.
g) Se han identificado los diferentes tipos de ensayos biotecnológicos.
h) Se ha planificado el proceso de trabajo identificando cada una de sus etapas y sus riesgos asociados.

2. Prepara las muestras, procesos, equipos y materiales propios de los ensayos biotecnológicos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el material y los equipos propios de un laboratorio de ensayos biotecnológicos.
b) Se han realizado las operaciones de limpieza y mantenimiento necesarias para su correcto funcionamiento.
c) Se ha preparado la muestra y los reactivos de acuerdo con el material que se va a extraer y el objetivo del ensayo.
d) Se ha valorado la necesidad de un trabajo ordenado y metódico en la preparación de los equipos y en la realización de los ensayos.
e) Se han evaluado los riesgos asociados a la utilización de los equipos.

3. Efectúa ensayos biotecnológicos aplicando las técnicas de extracción, purificación y análisis correspondientes.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado la extracción y purificación de ácidos nucleicos y proteínas.
b) Se ha aplicado la técnica de electroforesis para aislar proteínas y ácidos nucleicos.
c) Se han aplicado técnicas de transferencia a membrana para la identificación de proteínas y secuencias nucleotídicas.
d) Se han descrito las principales técnicas inmunológicas.
e) Se han aplicado técnicas de inmunoensayo para la identificación y cuantificación de proteínas y para la identificación de microorganismos.
f) Se ha descrito el proceso de preparación de ADN recombinante.
g) Se ha descrito el proceso de transformación genética de una célula huésped mediante la introducción del vector adecuado.
h) Se han efectuado los ensayos microbiológicos adecuados para identificar las cepas de interés (mutantes o transformantes).
i) Se ha aplicado la técnica de la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).
j) Se ha efectuado el registro, etiquetado y conservación de muestras, reactivos y productos.
k) Se han aplicado las normas de seguridad y salud laboral, así como de seguridad medioambiental.

4. Evalúa los resultados del ensayo, valorando su coherencia y validez.

Criterios de evaluación:

a) Se han aplicado técnicas de bioinformática para la búsqueda de información y la realización de simulaciones.
b) Se han realizado los cálculos adecuados para la cuantificación, determinación de pesos moleculares y eficacia del proceso de transformación.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

c) Se ha evaluado la validez del ensayo efectuado a partir de los resultados obtenidos en los controles.
d) Se ha aplicado la información obtenida en el ensayo a la tipificación molecular de microorganismos.
e) Se han analizado las causas que explican los errores detectados tras la evaluación de los resultados.
f) Se han reflejado los resultados en un informe técnico de la forma establecida en el laboratorio.
g) Se ha considerado la importancia de los resultados obtenidos y su posible repercusión.

Duración: 80 horas.

Contenidos básicos:

Preparación de las condiciones del ensayo biotecnológicos:

— Estructura y función de proteínas y ácidos nucleicos.
— Mecanismos de expresión génica.
— Mutaciones genéticas.
— Agentes tóxicos y mutagénicos.
— Técnicas de aplicación en los ensayos biotecnológicos.

Preparación de muestras, procesos, equipos y materiales propios de los ensayos biotecnológicos:

— Material, reactivos y aparatos del laboratorio de biotecnología.
— Registro, etiquetado y conservación de muestras y extractos.
— Gestión de residuos.
— Normas de asepsia, seguridad y salud laboral y medioambiental.

Técnicas de extracción, purificación y análisis de ácidos nucleicos y proteínas:

— Técnicas de extracción y purificación de proteínas.
— Técnicas de extracción y purificación de ácidos nucleicos.
— Tecnología del ADN recombinante: restricción, transformación, clonación, amplificación, hibridación, secuenciación.
— Técnicas electroforéticas.
— Técnicas inmunológicas.

Evaluación de los resultados de los ensayos biotecnológicos:

— Bioinformática. Biología computacional e informática biomédica.
— Tipificación molecular de microorganismos.
— Cálculos necesarios para la obtención de información cuantitativa.
— Valoración e interpretación de los resultados.

Orientaciones pedagógicas

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar las funciones de realizar ensayos biotecnológicos y evaluar el resultado.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

— Laboratorios forenses.
— Laboratorio de análisis de alimentos.
— Laboratorios de I+D+I.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos b), f), g), h) e i) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales b), c), f), g), h), i) y j) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

— Realización de extracciones de proteínas y cadenas nucleotídicas, aplicando la técnica seleccionada y utilizando equipos apropiados, así como la documentación necesaria.
— Clonación de cadenas nucleotídicas aplicando procedimientos de biología molecular.
— Identificación de microorganismos y proteínas aplicando ensayos inmunológicos y genéticos.
— Evaluación de medidas de prevención considerando los riesgos asociados a la biotecnología.
— Identificación de agentes tóxicos y mutagénicos aplicando ensayos de toxicidad y mutagénesis
— Las actuaciones que deben observarse en la realización de análisis biotecnológicos, según el proceso y la calidad requerida, son relativas a:

  ○ La aplicación de las medidas de seguridad y aplicación de los equipos de protección individual en la ejecución del análisis.
  ○ La aplicación de criterios de calidad en cada fase del proceso.
  ○ La aplicación de la normativa de protección ambiental relacionada con los residuos, aspectos contaminantes y tratamiento de los mismos.
  ○ La detección de fallos o desajustes en la ejecución de los análisis mediante la verificación y valoración de los resultados y reparación de útiles cuando proceda.

El módulo profesional 0072. Calidad y seguridad en el laboratorio queda redactado como sigue:

Módulo profesional: Calidad y seguridad en el laboratorio.
Equivalencia en créditos ECTS: 6.
Código: 0072.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aplica sistemas de gestión de calidad en el laboratorio reconociendo las diferentes normas de calidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las distintas normas de calidad aplicables en laboratorio.
b) Se han explicado las ventajas de la normalización y certificación de calidad.
c) Se han relacionado los elementos del sistema de calidad con la actividad del laboratorio.
d) Se ha conseguido un trabajo bien hecho a través de las normas de calidad.
e) Se han descrito los documentos empleados en un sistema de gestión de calidad.
f) Se han documentado los procedimientos de la actividad del laboratorio.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

g) Se han identificado los tipos de auditoría relacionándolos con la evaluación de la calidad.

2. Trata los resultados del análisis aplicando herramientas estadísticas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha caracterizado un conjunto de datos por medio de parámetros estadísticos de centralización y de dispersión.
b) Se ha aplicado un criterio para la aceptación/rechazo de resultados anómalos.
c) Se ha utilizado soporte informático en la búsqueda, tratamiento y presentación de los datos.
d) Se han aplicado los diferentes métodos de calibración analítica (recta de calibración, adición estándar, patrón interno, y otros).
e) Se han aplicado ensayos de significación para la comparación de medias, datos pareados y varianzas interpretando los resultados obtenidos.
f) Se ha determinado el número mínimo de medidas que hay que realizar en un ensayo o análisis, aplicando conceptos estadísticos.
g) Se ha valorado la importancia de las diferentes fuentes de incertidumbre en un resultado analítico.
h) Se ha calculado la incertidumbre de los resultados.
i) Se han identificado los diferentes tipos de error que pueden afectar al resultado analítico.
j) Se ha calculado el intervalo de confianza a partir de un pequeño número de medidas repetidas.
k) Se ha expresado correctamente el resultado analítico aplicando el convenio de cifras significativas y las reglas de redondeo.

3. Aplica normas de competencia técnica en los laboratorios de análisis y ensayos relacionándolas con la fiabilidad del resultado.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los objetivos de las normas de competencia técnica (BPl, une-en iso/ eC17025), explicando su campo de aplicación.
b) Se han aplicado las normas de competencia técnica en la determinación de los parámetros de ensayo.
c) Se han determinado los controles de equipos y ensayos, y periodicidad de los mismos a partir del plan de calidad.
d) Se han elaborado procedimientos normalizados de trabajo, para su aplicación en las operaciones de muestreo y análisis.
e) Se han descrito los procedimientos para certificar los diferentes parámetros, matrices y técnicas analíticas.
f) Se ha relacionado el sistema de gestión de calidad con el aseguramiento de la competencia técnica.
g) Se han aplicado los planes de control de calidad comparando con muestras de valor conocido en programas inter e intralaboratorios.

4. Aplica las medidas de seguridad analizando factores de riesgos en el laboratorio.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los riesgos y sus factores asociados a la actividad del laboratorio.
b) Se han descrito las medidas de seguridad aplicables en el laboratorio.
c) Se han identificado las incompatibilidades entre reactivos evitando riesgos en su manipulación y almacenamiento.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

d) Se han descrito las clases y categorías de peligro asociadas a las sustancias químicas.
e) Se han interpretado los elementos de comunicación de riesgo químico: etiquetas y fichas de datos de seguridad.
f) Se han almacenado los productos químicos según su estabilidad o agresividad, identificándolos con su pictograma.
g) Se ha identificado la normativa de seguridad aplicable al envasado, etiquetado, transporte y almacenamiento de sustancias químicas.
h) Se han identificado los riesgos asociados a los agentes biológicos en el laboratorio.
i) Se han identificado los riesgos asociados a los agentes físicos en el laboratorio.
j) Se han interpretado los planes de emergencia aplicados en laboratorio.
k) Se han identificado los equipos de protección individual.

5. Aplica sistemas de gestión ambiental, analizando factores de riesgo e impacto ambiental.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las normas y procedimientos ambientales aplicables al laboratorio.
b) Se han descrito los elementos de un sistema de gestión ambiental (ISO 14001).
c) Se han identificado los aspectos ambientales asociados a la actividad del laboratorio.
d) Se han relacionado las reglas de orden y limpieza con los factores de riesgos.
e) Se han aplicado criterios adecuados para recuperar productos químicos utilizados en el laboratorio minimizando residuos.
f) Se han identificado los requisitos normativos referentes al tratamiento de los residuos generados en los laboratorios.
g) Se han aplicado medidas preventivas según el riesgo específico de cada actividad, proponiendo sistemas alternativos en función del nivel de riesgo ambiental.
h) Se han identificado los elementos del plan de emergencias ambientales.

Duración: 60 horas.

Contenidos básicos:

Aplicación de sistemas de gestión de calidad:

— Normas de calidad.
— Manuales y sistemas de calidad en el laboratorio.
— Documentos de los sistemas de calidad.
— Acreditación de laboratorio.
— Auditoría y evaluación de la calidad. Certificación.
— Trazabilidad de las mediciones. Calibración. Materiales de referencia.
— Aseguramiento de la calidad. Control de calidad.

Tratamientos de los resultados analíticos:

— Expresión de los resultados analíticos.
— Estadística aplicada.
— Ensayos de significación.
— Evaluación de la recta de regresión.
— Organización de la información. Programas de tratamiento estadístico de datos.
— Técnicas de elaboración de informes.

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Aplicación de normas de competencia técnica en los laboratorios de análisis y ensayos:

- Normas de competencia técnicas.
- Trazabilidad de las mediciones. Calibración. Materiales de referencia.
- Aseguramiento de la calidad de los materiales de ensayo.
- Certificación de parámetros, matrices y técnicas analíticas.

Aplicación de medidas de seguridad:

- Técnicas de seguridad. Planificación de medidas preventivas.
- Análisis de riesgos.
- Equipos de protección personal.
- Prevención del riesgo del trabajo con productos químicos. Normativa. Manipulación de productos químicos.
- Sistemas de prevención de riesgos laborales en el laboratorio.
- Plan de emergencia.
- Normas de orden y limpieza.

Aplicación de medidas de protección ambiental:

- Clasificación de contaminantes en los laboratorios.
- Técnicas de prevención y protección ambiental.
- Actuación frente a emergencias ambientales. Plan de emergencias.
- Medida de contaminantes ambientales en el laboratorio.
- Legislación ambiental.
- Sistemas de gestión ambiental.
- Gestión de residuos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo se relaciona con todos los demás módulos profesionales del título, aportando la base para un desempeño adecuado en el ámbito de los sistemas de gestión de la calidad, la seguridad y salud laboral, y medioambiental.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Todo tipo de laboratorio de análisis.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general a), g), h), i) y j) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales a), g) y h) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El establecimiento y cumplimiento de un plan de gestión de calidad y aseguramiento de la competencia técnica.
- Obtención de resultados y su tratamiento estadístico aplicando herramientas informáticas.
- La evaluación de riesgos laborales y ambientales en el laboratorio.»

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Cinco. El anexo V queda redactado como sigue:

«ANEXO V A)

Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0053_3: Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.	0065. Muestreo y preparación de la muestra.
UC0341_3 Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e informando de los resultados.	0066. Análisis químicos.
UC0342_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.	0067. Análisis instrumental.
UC2317_3: Realizar ensayos físicos y fisicoquímicos.	0068. Ensayos físicos.
	0069. Ensayos fisicoquímicos.
UC0054_3 Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.	0070. Ensayos microbiológicos.
UC0055_3 Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.	0071. Ensayos biotecnológicos.
UC0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.	0072. Calidad y seguridad en el laboratorio.

ANEXO V B)

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
0065. Muestreo y preparación de la muestra.	UC0053_3: Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.
0066. Análisis químicos.	UC0341_3 Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e informando de los resultados.
0067. Análisis instrumental.	UC0342_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.
0068. Ensayos físicos.	UC2317_3: Realizar ensayos físicos y fisicoquímicos.
0069. Ensayos fisicoquímicos.	
0070. Ensayos microbiológicos.	UC0054_3 Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.
0071. Ensayos biotecnológicos.	UC0055_3 Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.
0072. Calidad y seguridad en el laboratorio.	UC0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.»

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

Disposición transitoria única. *Aplicabilidad de otras normas.*

Hasta que sea de aplicación lo dispuesto en este real decreto, en virtud de lo establecido en sus disposiciones finales segunda y tercera, será de aplicación lo dispuesto en los siguientes reales decretos:

– Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Laboratorio y se fijan sus enseñanzas mínimas.
– Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta Química y se fijan sus enseñanzas mínimas.
– Real Decreto 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta en virtud de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.ª, primer inciso, de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Implantación del nuevo currículo.*

Las administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2024-2025. No obstante, podrán anticipar al año académico 2023-2024 la implantación de estas actualizaciones.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Educación y Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE

cve: BOE-A-2023-10396
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10397 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 16 de enero de 2023.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 16 de enero de 2022 (BOE n.º 27 de 1 de febrero de 2023) se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10397
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 16 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero de 2023)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto adjudicado	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales								
	Dirección General para el Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo								
	Unidad de Apoyo								
2	Secretario/Secretaria –5249700–.	17	Ministerio de Defensa. Ejército del Aire y del Espacio. Madrid.	20	Bekkers Lozano, Omar Alexander.	*****76935	C1	1135	Activo.
	Gabinete del Ministro								
3	Secretario/Secretaria de Subdirector/Subdirectora General –5448687–.	16	–		Desierto.	–			

cve: BOE-A-2023-10397
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10398 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 22 de febrero de 2023.*

Por Resolución de la Subsecretaría, de 22 de febrero de 2023 (BOE n.º 51, de 1 de marzo de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10398
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo de 2023)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto adjudicado	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN								
	Secretaría General Técnica								
	División de Recursos y Relaciones con los Tribunales								
3	Director/Directora (4856707).	29	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Secretaría General Técnica. Madrid.	29	Martínez Domínguez, Cristina	*****39224	A1	A6000	Activo.

cve: BOE-A-2023-10398
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10399 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 9 de febrero de 2023.*

Por Resolución de 9 de febrero de 2023 (BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2023), de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución parcial de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 25 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10399
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: 9 de febrero de 2023 (BOE de 15 de febrero de 2023)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto de trabajo	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
02	Embajada en Macedonia del Norte. Skopje. Canciller (5017069).	22	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. D.G. para Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo. Madrid.	26	Fernández Carriba, Rosa	137****757	A2	A1122	Servicio activo.
07	Embajada en República de Hungría. Budapest. Secretario/a (793630).	17	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. D.G. Españoles en Exterior y Asuntos Consulares. Madrid.	16	Moreno Arroyo, Silvia	291****257	C2	A1146	Servicio activo.
09	Embajada en Malasia. Kuala Lumpur. Secretario/a (3886618).	15	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. Madrid.	17	De la Fuente Caballero, Ana María	045****024	C2	A1146	Servicio activo.

cve: BOE-A-2023-10399
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10400 *Resolución de 21 de abril de 2023, del Instituto Cervantes, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de Director/a de Administración para la sede central del Instituto Cervantes, convocada por Resolución de 16 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 16 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 2022) se anunció proceso selectivo por la que se convocaban plazas de Director/a de centro en el exterior. Posteriormente, se publica Resolución de 27 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2023), por la que se subsana error en el título y se anuncia la cobertura de una plaza de Director/a de Administración del Instituto Cervantes, en régimen laboral mediante contrato de alta dirección.

Acreditada la observancia del proceso debido y el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, a propuesta de la Secretaria General y oído el Consejo de Administración, resuelvo el nombramiento de don Javier Piñeiro Tuero como Director de Administración del Instituto Cervantes.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, o recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el Director del Instituto Cervantes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Director del Instituto Cervantes, Luis García Montero.

cve: BOE-A-2023-10400
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

10401 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación de la notaria de Palma de Mallorca doña Catalina Nadal Reus.*

Vista la instancia de la Notaria de Palma de Mallorca, doña Catalina Nadal Reus, en la que al amparo del artículo 57 del Reglamento Notarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, solicita se le conceda la jubilación, haciéndose efectiva la misma el 19 de abril de 2023, poniendo fin a la prolongación de su permanencia en el servicio activo acordada a solicitud del notario por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 7 de abril de 2022.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 7.1.h) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, ha acordado la jubilación forzosa de la mencionada Notaria, atendido a lo previsto en el apartado 1 del artículo primero de la Ley 29/1983, y dejar sin efecto la mencionada Resolución de 7 de abril de 2022.

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-10401
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

10402 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, por la que se declara la jubilación de don José Luis Hedo Idoipe, Fiscal con destino en la Fiscalía Provincial de Zaragoza.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, el procedimiento de jubilación se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, y en el presente reglamento. En lo no previsto por las normas anteriores regirá lo establecido en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, y en su caso en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Por Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia del día de la fecha:

Vengo en declarar la jubilación voluntaria de don José Luis Hedo Idoipe, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir del día 5 de junio de 2023.

Procédase a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo.

Madrid, 21 de abril de 2023.–La Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

cve: BOE-A-2023-10402
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

10403 *Resolución 400/38181/2023, de 20 de abril, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución 400/38042/2023, de 31 de enero.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como, en el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que en el anexo se especifican.

La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2023-10403
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución 400/38042/2023, de 31 de enero (BOE n.º 39, de 15 de febrero)

Puesto adjudicado		Datos personales adjudicatario					Puesto de procedencia		
Puesto	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Compl. espec. – Euros
Ministerio de Defensa									
Subsecretaría de Defensa									
Dirección General de Personal									
Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos									
Jefe/Jefa de Unidad.	28	Desierto							
Jefe/Jefa de Unidad.	28	Desierto							
Jefe/Jefa de Área de Gestión de Puestos.	28	Navarro Sánchez, María	***1936*** *****	A1	Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.	Activo.	Ministerio de Defensa. Dirección General de Personal. Madrid.	28	18.264,96

cve: BOE-A-2023-10403
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

10404 *Resolución 400/38185/2023, de 24 de abril, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución 400/38035/2023, de 25 de enero.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como, en el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que en el Anexo se especifican.

La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2023-10404
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución 400/38035/2023, de 25 de enero (BOE n.º 27, de 1 de febrero)

Puesto adjudicado		Datos personales adjudicatario					Puesto de procedencia		
Puesto	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Compl. Espec.
Ministerio de Defensa									
Secretaría de Estado de Defensa									
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones									
Jefe/Jefa de Unidad	28	Díaz Caro, José.	***3618*** *****	A1	Escala Científicos Titulares de OO.PP. de Investigación.	Activo.	Ministerio de Defensa. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas». Madrid.	27	7.503,30
Jefe/Jefa de Unidad	28	Hassan de Lucas, Ignacio.	***0023*** *****	A1	Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.	Activo.	Ministerio de Defensa. Dirección General de Armamento y Material. Madrid.	26	12.290,88
Técnico/Técnica de Comunicaciones (OTAN)	20	Desierto.							

cve: BOE-A-2023-10404
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10405 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta dirección general acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Secretario General del Pleno, del Ayuntamiento de Marbella reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta dirección general, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Marbella. Denominación del puesto: Secretario General del Pleno. Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 2023).

cve: BOE-A-2023-10405
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10406 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta dirección general acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Secretario General del Pleno, del Ayuntamiento de Marbella reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta dirección general, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Marbella. Denominación del puesto: Secretario General del Pleno. Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 2023).

cve: BOE-A-2023-10406
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

10407 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 23 de febrero de 2023.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto resolver la referida convocatoria según se detalla en el anexo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

cve: BOE-A-2023-10407
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo)

Puesto adjudicado				Puesto de cese		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Complemento específico – Euros	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	DNI	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	Subsecretaria									
	Gabinete Técnico									
1	Vocal Asesor/Vocal Asesora.	30	22.799,14	Ministerio de Ciencia e Innovación. Agencia Estatal de Investigación. Madrid.	30	Blázquez Mayoral, Fernando	****6934*	A1	E. Tecn. Sup. Espec. de OO.PP. de Investig.	Activo.

cve: BOE-A-2023-10407
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

10408 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 28 de febrero de 2023.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto resolver la referida convocatoria según se detalla en el anexo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

cve: BOE-A-2023-10408
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo)

Puesto adjudicado				Puesto de cese		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Nivel	Complemento específico – Euros	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	DNI	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	D.G. de Política Interior									
	S.G. de Protección Internacional									
1	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta.	29	22.799,14	Ministerio de Hacienda y Función Pública. S.G. de Progr. y Eval. de Fondos Europeos. Madrid.	28	Burdalo Prieto, María José	****7048*	A1	C. Ingenieros Industriales del Estado.	Activo.

cve: BOE-A-2023-10408
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10409 *Orden EFP/437/2023, de 24 de abril, por la que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Consejo Escolar del Estado por el grupo de organizaciones sindicales.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6, letra f), y 7, apartado 1, del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, formarán parte del mismo un número determinado de Consejeros y Consejeras, nombrados por la Ministra de Educación y Formación Profesional, a propuesta de las organizaciones sindicales que, de acuerdo con la vigente legislación laboral, ostenten el carácter de más representativas.

Asimismo, según dispone el artículo 9, apartado 1, letra d), del referido Real Decreto, los Consejeros y Consejeras perderán su condición de miembros del Consejo Escolar del Estado por revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.

De acuerdo con lo regulado en la norma indicada, a propuesta de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), dispongo:

Primero.

El cese como Consejera sustituta del Consejero titular, don Carlos Bravo Fernández, por el grupo de organizaciones sindicales, de la siguiente representante:

Doña M.ª Ángeles González Martín.

Segundo.

El nombramiento como Consejero sustituto del Consejero titular, don Carlos Bravo Fernández, por el grupo de organizaciones sindicales, del siguiente representante:

Don Manuel Llorente Palomares.

Tercero.

El mandato del Consejero nombrado por la presente orden finalizará en la fecha de renovación bienal en la que habría de cesar la Consejera en cuyo lugar se le nombra, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7.2 y 10.1 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio.

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente

cve: BOE-A-2023-10409
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

10410 *Orden EFP/438/2023, de 21 de abril, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se nombran funcionarios de carrera a los seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de enero de 2021.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Orden de 25 de enero de 2021 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 29), publicada mediante Resolución de 29 de enero de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero, convocó procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

Concluidas todas las fases de los citados procedimientos selectivos, la Consejería de Educación, por Orden de 24 de octubre de 2022 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 31), declara aptos en la fase de prácticas y aprobados en los mismos a los aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 30 de septiembre 2021 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de octubre).

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a los seleccionados en los procedimientos selectivos por Orden de 25 de enero de 2021, que aparecen relacionados en el Anexo a esta Orden, con indicación del Número de Registro de Personal, especialidad y puntuación que les corresponde.

Segundo.

Los nombrados a través de la presente orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera del cuerpo docente por el que han superado el procedimiento selectivo, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Tercero.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 21 de abril de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), el Subsecretario de Educación y Formación Profesional, Liborio López García.

ANEXO

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
CUERPO: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
ESPECIALIDAD: 001 FILOSOFIA				
****547757 A0590	ILLAN CASTILLO, JOSE	*****5477	01	8,6841
****713524 A0590	JIMENEZ GOMEZ, ANTONIO	*****7135	01	8,6538
****404502 A0590	ARANDA MARTINEZ, FRANCISCO	*****4045	01	8,6196
****973457 A0590	CANDELA AZORIN, BLANCA MARIA	*****9734	01	8,6109
****646602 A0590	FERRER LOZANO, VICENTE JOSE	*****6466	01	8,5503
****863046 A0590	RUIZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	*****8630	01	8,3341
****961468 A0590	MARTINEZ AVILA, PEDRO	*****9614	01	8,1898
****480513 A0590	OLIVARES LEGAZ, JOSE GINES	*****4805	01	8,1670
****738957 A0590	NAVARRO BARRERO, ELENA	*****7389	01	8,1460
****047968 A0590	HERRERO PIÑEYRO, MIGUEL ANGEL	*****0479	01	8,1448
****812157 A0590	RODA ORTIN, MARIA ANGELES	*****8121	01	7,9137
****047402 A0590	LUNA RUIZ CABELLO, AURELIO	*****0474	01	7,6636
****825435 A0590	PARRA SERRANO, ANTONIO FRANCISCO	*****8254	01	7,6327
****724435 A0590	CATEURA GARCIA, ANA MARIA	*****7244	01	7,5866
****101113 A0590	MURCIA CARCELES, YOLANDA	*****1011	01	7,5100
****572668 A0590	GARCIA ARAEZ, SARA	*****5726	01	7,0318
ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA				
****829335 A0590	RUIZ PEREZ, CLARA MARIA	*****8293	01	9,4632
****612346 A0590	DOMINGUEZ SERRANO, ANTONIO	*****6123	01	9,3402
****796935 A0590	MUÑOZ AZNAR, MARTA	*****7969	01	9,2952
****873824 A0590	MUÑOZ MARTINEZ, ENCARNACION	*****8738	01	8,8953
****821646 A0590	GARCIA MUÑOZ, SONIA	*****8216	01	8,8230
****077024 A0590	GONZALEZ MORENO, LAURA	*****0770	01	8,8050
****850202 A0590	SAURA SANCHEZ, SUSANA	*****8502	01	8,7078
****205535 A0590	MORAL MENARGUEZ, CRISTINA	*****2055	01	8,6509
****443368 A0590	BORREDAT SANCHEZ, PURIFICACION	*****4433	01	8,5989

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****978613 A0590	PUJANTE DIEKMANN, KARIN FRANCISCA	*****9786	01	8,5196
****628068 A0590	GIMENEZ GONZALEZ, ADORACION DE LOS REYES	*****6280	01	8,4604
****542335 A0590	LOPEZ REBOLLO, MARIA DOLORES	*****5423	01	8,4543
****201968 A0590	MARIN GARCIA, IRENE	*****2019	01	8,2369
****301524 A0590	RODRIGUEZ BALLESTER, LETICIA	*****3015	01	8,1917
****554535 A0590	MECA RAJA, SALVADORA MARIA	*****5545	01	8,1433
****458824 A0590	LOPEZ ALCON, NOEMI	*****4588	01	8,1135
****329935 A0590	RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO	*****3299	01	8,1110
****269546 A0590	MUÑOZ SOLER, JOSEFA MARIA	*****2695	01	8,0808
****760957 A0590	QUIÑONERO RUBIO, INMACULADA CONCEPCION	*****7609	01	8,0154
****140546 A0590	MARTINEZ GARCIA, ESPERANZA MARIA	*****1405	01	8,0125
****594502 A0590	GARCIA DE HARO, NURIA	*****5945	01	7,9886
****924357 A0590	MARTINEZ CEGARRA, MARIA BELEN	*****9243	01	7,9815
****866457 A0590	SOLA GARCIA, MARIA VIRTUDES	*****8664	01	7,9770
****004857 A0590	CONESA PADILLA, ADELINA	*****0048	01	7,9381
****800868 A0590	TERUEL MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	*****8008	01	7,9285
****888524 A0590	MUÑOZ CUELLO, SILVIA	*****8885	01	7,8780
****383446 A0590	GONZALEZ PARRA, ANA BELEN	*****3834	01	7,8620
****611846 A0590	MARTINEZ CABALLERO, ANA BELEN	*****6118	01	7,7816
****470857 A0590	PUERTA YELO, CRISTINA VICTORIA	*****4708	01	7,7545
****598002 A0590	LOPEZ PELAEZ GAMBIN, MARIA CARMEN	*****5980	01	7,7516
****687735 A0590	ZAFRA RODRIGUEZ, MANUEL	*****6877	01	7,7353
****040824 A0590	ZAPATA ROMERO, EVA MARIA	*****0408	01	7,5884
****822468 A0590	PEREZ GARCIA, JOSEFA ENCARNACION	*****8224	01	7,5236
****351635 A0590	CARAVACA SANCHEZ, ANGEL	*****3516	01	7,4913
****498457 A0590	VALERO BERNAL, VICTOR	*****4984	01	7,4865
****226946 A0590	MADRID LOPEZ, MARIA ASUNCION	*****2269	01	7,4854
****058046 A0590	GUIRAO RODENAS, MARIA DOLORES	*****0580	01	7,4321
****028357 A0590	JORQUERA SAEZ, TADEA	*****0283	01	7,4150
****095135 A0590	SANCHEZ RIQUELME, JOSE	*****0951	01	7,4144
****528002 A0590	FERNANDEZ RUBIO, JUAN ANTONIO	*****5280	01	7,4080
****102724 A0590	CASCALES VALERO, IRENE	*****1027	01	7,3860
****820457 A0590	MARTINEZ GOMEZ, ESTHER	*****8204	01	7,3607
****510402 A0590	MUÑOZ ZAMORA, MARIA DOLORES	*****5104	01	7,3404
****244313 A0590	TORRES ROZALEN, ANGEL JAVIER	*****2443	01	7,3254
****782535 A0590	ALFONSO PEREZ, ANTONIA	*****7825	01	7,3039
****230624 A0590	LORCA MARTINEZ, RAUL	*****2306	01	7,3013
****908602 A0590	SORIA BARBA, YOLANDA	*****9086	01	7,2489

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****386268 A0590	LOPEZ MUYOR, PABLO	*****3862	01	7,2208
****822357 A0590	GALINDO MARTINEZ, VERONICA	*****8223	01	7,2046
****887913 A0590	GARCIA DAVILA, DAVID	*****8879	01	7,1910
****863746 A0590	HERNANDEZ CANOVAS, ENCARNACION	*****8637	01	7,1893
****007968 A0590	ORTIZ ILLAN, FRANCISCA TRINIDAD	*****0079	01	7,1334
****980424 A0590	HERNANDEZ DE MAYA, MERCEDES	*****9804	01	7,0863
****809724 A0590	ROLDAN MORENO, AGUEDA	*****8097	01	7,0072
****971824 A0590	GARCIA FUENTES, MIRIAM	*****9718	01	6,9958
****727968 A0590	PEREZ ALIAGA, JOSE	*****7279	01	6,9910
****769246 A0590	MARTIN ESCUDERO, FRANCISCO JAVIER	*****7692	01	6,9724
****677546 A0590	BERNAL CALVO, BEATRIZ	*****6775	01	6,9713
****551824 A0590	GARCIA GARCIA, MARIA SOLEDAD	*****5518	01	6,9277
****279557 A0590	CUARTERO GOMEZ, MARTA	*****2795	01	6,8857
****369657 A0590	GAMBIN PUJALTE, ANGEL MANUEL	*****3696	01	6,8268
****178824 A0590	GAMBIN LOPEZ, ENRIQUE	*****1788	01	6,8219
****667202 A0590	CABAÑERO NAVARRO, BARBARA	*****6672	01	6,8049
****051968 A0590	RODRIGUEZ DE VERA MOULIAA, MARIA DOLORES	*****0519	01	6,7869
****849268 A0590	CARRILLO NAVARRO, ENCARNACION ISABEL	*****8492	01	6,7676
****562702 A0590	MARTINEZ TOMAS, EULALIA	*****5627	01	6,7432
****794224 A0590	GAZQUEZ FERNANDEZ, GLORIA BELEN	*****7942	01	6,7383
****825124 A0590	MILLAN GARCIA, MARIA DE LAS HUERTAS	*****8251	01	6,4952
****681024 A0590	MESEGUER NICOLAS, JESSICA	*****6810	01	6,2668
****242168 A0590	MARTINEZ GAZQUEZ, MARIA	*****2421	01	5,7267
****360068 A0590	RODRIGUEZ MARTINEZ, MIRIAM	*****3600	01	4,2855
****956768 A0590	LOPEZ PEÑALVER, LAURA GABRIELA	*****9567	01	4,2091
ESPECIALIDAD: 005 GEOGRAFIA E HISTORIA				
****254046 A0590	SANCHEZ MARTINEZ, ISABEL MARIA	*****2540	01	9,6595
****668924 A0590	NOGUERA MOLINERO, ESTER	*****6689	01	9,1995
****376735 A0590	FERNANDEZ NICOLAS, JUAN ANTONIO	*****3767	01	9,1433
****428768 A0590	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	*****4287	01	9,1180
****778113 A0590	SANCHEZ SOTO, FULGENCIO	*****7781	01	9,0991
****233135 A0590	LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO	*****2331	01	9,0416
****899046 A0590	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA	*****8990	01	8,6495
****206568 A0590	DOMINGO SAN JUAN, MARIA CARMEN	*****2065	01	8,6072
****111602 A0590	SANCHEZ GIMENEZ, JUAN ANTONIO	*****1116	01	8,6067
****853657 A0590	GRANERO CASTAÑO, TANIA	*****8536	01	8,5683
****608635 A0590	BREZMES ESCRIBANO, MIGUEL ANGEL	*****6086	01	8,5206
****775046 A0590	MARTINEZ GOMARIZ, LIDIA MARIA	*****7750	01	8,5075

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****824035 A0590	RUIZ RUIZ, ANTONIO	*****8240	01	8,5004
****140035 A0590	MADRID DELGADO, LORENA	*****1400	01	8,4378
****934946 A0590	PIÑERA GONZALEZ, MARIA DOLORES	*****9349	01	8,3904
****781435 A0590	LOPEZ DE MOTA PEREZ, MARIA DE LAS CRUCES	*****7814	01	8,3861
****309835 A0590	GARCIA GARCIA, MARTA ISABEL	*****3098	01	8,3429
****128524 A0590	NUÑEZ ANDRES, MARIA ANGELES	*****1285	01	8,3401
****076224 A0590	SANCHEZ MUÑOZ, MANUEL JOSE	*****0762	01	8,3241
****523057 A0590	DURAN JIMENEZ, MARAVILLAS	*****5230	01	8,3207
****152057 A0590	LAJARA ORTIZ, ELENA MARIA	*****1520	01	8,3055
****363113 A0590	RODRIGUEZ ROCA, CARMEN ROSARIO	*****3631	01	8,2513
****510724 A0590	CASTILLO SAEZ, MARIA EULALIA	*****5107	01	8,2426
****290857 A0590	VINADER BALIBREA, SALVADORA	*****2908	01	8,2230
****771146 A0590	FERNANDEZ PORTERO, AMANDA	*****7711	01	8,1764
****652957 A0590	PEREZ FUENTES, NATALIA	*****6529	01	8,1080
****251646 A0590	MARTINEZ BAÑOS, PEDRO MIGUEL	*****2516	01	8,1028
****319068 A0590	ROJANO PALOMARES, ANTONIO	*****3190	01	8,0675
****176357 A0590	LOPEZ SANDOVAL, ANTONIO	*****1763	01	8,0275
****446857 A0590	CASTILLO NAVARRO, ESTANISLAO	*****4468	01	8,0152
****377602 A0590	SAEZ CAZORLA, MARIA	*****3776	01	7,9905
****763246 A0590	MARTINEZ MURCIANO, SILVIA	*****7632	01	7,9358
****995968 A0590	MARTINEZ HELLIN, PEDRO	*****9959	01	7,8460
****232957 A0590	MARTINEZ GONZALEZ, DANIEL	*****2329	01	7,8066
****614946 A0590	GESSA COSTA, JESUS CLEMENTE	*****6149	01	7,7995
****921335 A0590	VALDES CARRASCO, ROCIO	*****9213	01	7,7917
****160324 A0590	CASTAÑO PENALVA, SERGIO MAXIMO	*****1603	01	7,7848
****232046 A0590	MARTINEZ SANCHEZ, MIGUEL	*****2320	01	7,7655
****922168 A0590	NAVARRO FERRER, ESTHER	*****9221	01	7,7508
****020302 A0590	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	*****0203	01	7,7503
****545235 A0590	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN BAUTISTA	*****5452	01	7,6628
****784113 A0590	GALVAÑ MAS, CRISTINA	*****7841	01	7,6429
****522435 A0590	ZAPLANA SANCHEZ, JUAN	*****5224	01	7,6239
****814735 A0590	GARCIA MARQUEZ, ELENA	*****8147	01	7,5508
****076435 A0590	ESCRIBANO HENAREJOS, MARIA ENCARNACION	*****0764	01	7,5313
****420224 A0590	RIOS VELASCO, FRANCISCO JAVIER	*****4202	01	7,5305
****878624 A0590	SORIANO HERRERO, NOELIA MARIA	*****8786	01	7,4964
****836468 A0590	CALDERON GOMEZ, JOSE JAVIER	*****8364	01	7,4878
****536068 A0590	AZORIN ABELLAN, JOSE	*****5360	01	7,4781
****717913 A0590	LOPEZ MARTINEZ, ANA	*****7179	01	7,4357

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****647513 A0590	HURTADO FUENTES, PABLO	*****6475	01	7,4357
****366402 A0590	CONTRERAS GOMEZ, JESUS MARIA	*****3664	01	7,3527
****334713 A0590	CORTES LOPEZ, MARIA FUENSANTA	*****3347	01	7,3291
****240835 A0590	MARTINEZ BARCIA, NEREA	*****2408	01	7,3040
****658124 A0590	LOPEZ PUCHE, PEDRO	*****6581	01	7,2623
****455735 A0590	BALLESTA MUÑOZ, MARIA ANGELES	*****4557	01	7,2522
****172346 A0590	EGEA BLAYA, FRANCISCO JAVIER	*****1723	01	7,2509
****949724 A0590	GARCIA AYALA, JOSE ANTONIO	*****9497	01	7,2271
****416235 A0590	ORTIZ GONZALEZ CONDE, ENCARNACION	*****4162	01	7,2269
****864735 A0590	SCHILLER TORTOSA, JUAN BAUTISTA	*****8647	01	7,2165
****483868 A0590	MUÑOZ CUTILLAS, RAFAEL EMILIO	*****4838	01	7,1984
****879624 A0590	GUZMAN HERNANDEZ, ALBERTO	*****8796	01	6,2053
****970824 A0590	TORRES FERNANDEZ, JUAN	*****9708	01	5,7390
****015913 A0590	RUIZ LOPEZ, ADRIAN	*****0159	01	4,6345
ESPECIALIDAD: 006 MATEMATICAS				
****110324 A0590	ALVAREZ RODRIGUEZ, QUITERIA	*****1103	01	8,9438
****500413 A0590	LOPEZ CREVILLEN, ANDRES	*****5004	01	8,6245
****391835 A0590	MARTINEZ CAYUELA, JOSE LUIS	*****3918	01	8,3075
****943902 A0590	GONZALEZ LOPEZ, VICTOR	*****9439	01	8,2320
****755046 A0590	GONZALEZ FERNANDEZ, ALFONSO SANTOS	*****7550	01	8,0866
****123402 A0590	SANCHEZ GARCIA, JUANA MARIA	*****1234	01	8,0612
****534168 A0590	SANDOVAL CARMONA, JOSE ANTONIO	*****5341	01	8,0070
****053046 A0590	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	*****0530	01	7,9872
****703846 A0590	GARCIA GARCIA, PATRICIA BELEN	*****7038	01	7,9513
****106713 A0590	PASTOR GUARDIOLA, MARIA JOSE	*****1067	01	7,9417
****811746 A0590	AMOR SANCHEZ, RAQUEL DEL	*****8117	01	7,9026
****703402 A0590	ALIJARTE MARQUEZ, DAVID	*****7034	01	7,7773
****792046 A0590	MARIN GARCIA, JUAN JOSE	*****7920	01	7,6366
****760646 A0590	CUTILLAS ANGOSTO, JOSE	*****7606	01	7,6188
****470646 A0590	ABELLAN ZAPATA, VIRGINIA	*****4706	01	7,5896
****955768 A0590	GARCIA SOLANO, EDUVIGIS	*****9557	01	7,5673
****377246 A0590	VELAZQUEZ CASTILLO, MARIA ESPERANZA	*****3772	01	7,4379
****876446 A0590	PIÑANA DIAZ, CAROLINA DE LOS ANGELES	*****8764	01	7,3932
****767946 A0590	LOPEZ CANOVAS, VERONICA	*****7679	01	7,3056
****962035 A0590	CARREÑO PEDREÑO, MARIA EUGENIA	*****9620	01	7,1935
****829413 A0590	MORALES BARNES, MARIA DEL CARMEN	*****8294	01	7,1817
****115768 A0590	GOMEZ SAURA, DAVID	*****1157	01	7,0689
****015346 A0590	ALMAGRO DURAN, ESPERANZA	*****0153	01	7,0165

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****693935 A0590	PEREZ GALLEGO, ANA MARIA	*****6939	01	6,9932
****213657 A0590	MEDINA CASCALES, DESIRE	*****2136	01	6,9853
****380313 A0590	JIMENEZ CORBALAN, JOSE VICTOR	*****3803	01	6,9663
****164546 A0590	VALERA ARCE, ELOISA	*****1645	01	6,9655
****117702 A0590	SERRANO SANCHEZ, MARIANO	*****1177	01	6,9531
****081902 A0590	RODRIGUEZ GIRONES GARCIA, JORGE	*****0819	01	6,8824
****755324 A0590	RODRIGUEZ ABELLAN, JOSE DAVID	*****7553	01	6,8531
****974768 A0590	GARCIA MATEOS, ISABEL MARIA	*****9747	01	6,8349
****811357 A0590	LOPEZ GRAU, JOSEFA AMELIA	*****8113	01	6,7830
****383324 A0590	GARCIA RODES, SERGIO	*****3833	01	6,7609
****759802 A0590	SANCHEZ ARRIAZU, JORGE	*****7598	01	6,7374
****380524 A0590	GUARDIOLA GARCIA, JUANA MARI	*****3805	01	6,6421
****878957 A0590	MOLINA CAYUELA, ISABEL MARIA	*****8789	01	6,4769
****415402 A0590	MARTINEZ DE LA MORENA, JOSE ANTONIO	*****4154	01	6,4590
****644924 A0590	CAMPUZANO BRANDO, CARMEN MARIA	*****6449	01	6,4428
****478302 A0590	VALERA REALES, ANGEL	*****4783	01	6,3566
****914902 A0590	GALLEGO CONESA, CARMEN	*****9149	01	6,3100
****364602 A0590	ROS RUIZ, LUIS ANTONIO	*****3646	01	6,2946
****671702 A0590	PEREZ GONZALEZ, ROBERTO	*****6717	01	6,2878
****568946 A0590	GOMEZ POZO, LAURA	*****5689	01	6,2358
****547713 A0590	SAEZ ROGEL, ELENA	*****5477	01	6,2018
****262246 A0590	NAVARRO LOPEZ, PABLO	*****2622	01	6,1885
****334057 A0590	ORTIZ MUNUERA, ROSARIO ISABEL	*****3340	01	6,0892
****488946 A0590	SOLANO LORENTE, CONCEPCION	*****4889	01	6,0886
****283835 A0590	ROS MORENO, ANDRES VICENTE	*****2838	01	6,0408
****261546 A0590	MAESTRE PEREZ, JOAQUIN	*****2615	01	6,0228
****795624 A0590	PEREZ ROJO, MARIA ANGELES	*****7956	01	5,9916
****111468 A0590	BARCELONA MARTINEZ, ANTONIO	*****1114	01	5,9898
****621802 A0590	LUDEÑA NICOLAS, JAVIER	*****6218	01	5,9464
****920657 A0590	SANCHEZ MARIN, ANTONIO	*****9206	01	5,9426
****573146 A0590	MARIN LOPEZ, MIGUEL	*****5731	01	5,9390
****657724 A0590	GIL QUILEZ, SONIA	*****6577	01	5,9368
****934824 A0590	SANCHEZ TUDELA, MIRIAM	*****9348	01	5,9359
****891635 A0590	AVILES OLMOS, MARINA	*****8916	01	5,9025
****833546 A0590	PEREZ REVERTE, MARIA	*****8335	01	5,8862
****132146 A0590	BORGOÑOS GARCIA, MONICA	*****1321	01	5,8646
****928157 A0590	SANCHEZ NADAL, SALVADOR	*****9281	01	5,8526
****946735 A0590	CONSUEGRO MOLINA, ANTONIO JAVIER	*****9467	01	5,8412

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****557635 A0590	FERNANDEZ SOLANA, MARIA	*****5576	01	5,7832
****319368 A0590	RIOS CARRILLO, JOSE	*****3193	01	5,7600
****596357 A0590	PLANELLES SAN BARTOLOME, LARA	*****5963	01	5,7075
****740302 A0590	LOPEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	*****7403	01	5,6870
****697346 A0590	AYALA GARCIA, NATALIA	*****6973	01	5,6054
****017168 A0590	FERNANDEZ LEGAZ, MARIA DEL CARMEN	*****0171	01	5,5753
****079924 A0590	GRANADOS GARCIA, MARTA MARINA	*****0799	01	5,5450
****421335 A0590	DIAZ GARCIA, MARIA CLEMENTA	*****4213	01	5,5433
****841724 A0590	GARCIA MECA, CATIANA	*****8417	01	5,5229
****528746 A0590	RABADAN SANCHEZ, JOSE PABLO	*****5287	01	5,5010
****228202 A0590	GARCIA SANCHEZ, MIRIAM	*****2282	01	5,3695
ESPECIALIDAD: 007 FISICA Y QUIMICA				
****644635 A0590	GARCIA BUENO, ROCIO	*****6446	01	8,9353
****317046 A0590	MARIN ZAMORA, MARIA ELISA	*****3170	01	8,7745
****000813 A0590	MARIA CERVANTES, ANTONIO	*****0008	01	8,3358
****127935 A0590	GRANADOS ROBLES, JUAN ANDRES	*****1279	01	8,2907
****395124 A0590	BALLESTER MORENO, MARIA ARGENTINA	*****3951	01	8,1611
****389068 A0590	MARQUEZ CABRERA, LORENA DEL MAR	*****3890	01	8,1529
****510657 A0590	GUERRERO ORTEGA, JUAN	*****5106	01	8,1249
****089657 A0590	SOTO CASCALES, CARMEN MARIA	*****0896	01	8,0987
****597413 A0590	CERVANTES MARTINEZ, JUAN JOSE	*****5974	01	8,0616
****065302 A0590	MARTINEZ GARCIA, ISABEL	*****0653	01	7,9689
****700468 A0590	MARTINEZ PLAZA, MONICA	*****7004	01	7,9478
****545424 A0590	SERRAMIA MORENO, NURIA	*****5454	01	7,8322
****779357 A0590	PEREZ ROPERO, MARIA VICTORIA	*****7793	01	7,7333
****627002 A0590	CARRASCO RUIZ, ALEJANDRO	*****6270	01	7,6392
****883657 A0590	GOMEZ LOPEZ, MARIA VANESSA	*****8836	01	7,6070
****710246 A0590	GONZALEZ VALERA, MARIA CARMEN	*****7102	01	7,1574
****047568 A0590	PEREZ SALAS, CAROLINA	*****0475	01	7,0267
****009368 A0590	ORTEGA MOLINA, RAFAEL	*****0093	01	6,9884
****155513 A0590	MELGAREJO MARTINEZ, MARTA	*****1555	01	6,8725
****151313 A0590	MORA GONZALEZ, SANTOS	*****1513	01	6,8489
****136102 A0590	RAJA MARTINEZ, ROSALIA	*****1361	01	6,7532
****316457 A0590	IBARRA CONEJERO, OLGA	*****3164	01	6,6869
****262068 A0590	GARCIA MARTINEZ, NURIA	*****2620	01	6,6649
****954046 A0590	CANOVAS SANCHEZ, CRISTIAN DAVID	*****9540	01	6,5451
****163046 A0590	ASENSIO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	*****1630	01	6,5176
****752857 A0590	GONZALEZ VERACRUZ, MARIA	*****7528	01	6,4805

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****524824 A0590	LIZANA GARRIDO, JORGE	*****5248	01	6,4177
****302224 A0590	SERRANO ARNALDOS, MAR	*****3022	01	6,4057
****480424 A0590	TORRES DEL RIO, JULIA	*****4804	01	6,3271
****487813 A0590	MOLINA LOPEZ, MARIA VICTORIA	*****4878	01	6,2687
****420757 A0590	RODRIGUEZ TORRALBA, MERCEDES	*****4207	01	6,2309
****767424 A0590	ECIJA CONESA, ANA	*****7674	01	6,2272
****988646 A0590	GOMEZ GOMEZ, JOSE	*****9886	01	6,2181
****932724 A0590	HERNANDEZ PEREZ, GERMAN	*****9327	01	6,1621
****546757 A0590	AYALA GARCIA, IVAN	*****5467	01	6,1213
****952757 A0590	SANCHEZ PINA, CARMEN	*****9527	01	6,0290
****970735 A0590	ESPAÑA ZAMORA, ISABEL	*****9707	01	6,0289
****923068 A0590	LOPEZ ROMERO, JOSE MARIA	*****9230	01	5,9939
****488035 A0590	TORRE MATEOS, JORGE DE LA	*****4880	01	5,9431
****990913 A0590	GOMEZ GARCIA, CELIA	*****9909	01	5,8840
****962102 A0590	ABELLAN PIÑERO, GABRIEL	*****9621	01	5,7972
****293602 A0590	RIQUELME GOMEZ, ANA BELEN	*****2936	01	5,7938
****119157 A0590	MOLINA MOLINA, MARIA JOSE	*****1191	01	5,7643
****561513 A0590	MORENO NICOLAS, ALICIA	*****5615	01	5,7412
****079735 A0590	VIVANCOS SEGURA, YOLANDA	*****0797	01	5,7123
****608824 A0590	PANIAGUA MIRETE, MARIA LORETO	*****6088	01	5,7076
****812446 A0590	MURCIA MESEGUER, BLANCA	*****8124	01	5,6413
****704768 A0590	MONTELLANO LOPEZ, CARLOS	*****7047	01	5,6233
****958724 A0590	VALERO MOYA, SILVIA	*****9587	01	5,6008
****012535 A0590	COLLADOS ALMODOVAR, FRANCISCO JUAN	*****0125	01	5,5496
****446502 A0590	VILLASEÑOR MILAN, ANGELES ROXANA	*****4465	01	5,5206
****439713 A0590	ROLDAN CORTES, ELENA	*****4397	01	5,5097
****694924 A0590	GARCIA YUSTE, MARIA FRANCISCA	*****6949	01	5,4966
****494702 A0590	RUIZ ILLAN, JULIO	*****4947	01	5,4919
****813013 A0590	GALVEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	*****8130	01	5,4823
****764802 A0590	LOPEZ PELLICER, ANGEL	*****7648	01	5,3257
****160968 A0590	GUZMAN MIRALLES, CARLOS	*****1609	01	5,2582
****224202 A0590	TERUEL COBACHO PARRA, PEDRO ALBERTO	*****2242	01	5,2422
****803946 A0590	BALLESTER ROBLES, MARIANO	*****8039	01	5,2262
****939057 A0590	SANCHEZ SIERRA, CARLOS	*****9390	01	4,9576
ESPECIALIDAD: 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA				
****791535 A0590	GARCIA MARTINEZ, ENCARNACION	*****7915	01	9,5174
****119624 A0590	JIMENEZ BALLESTER, MARIA DEL CARMEN	*****1196	01	9,0184
****304113 A0590	MESEGUER FRUTOS, ANA	*****3041	01	8,6453

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****835535 A0590	BUENDIA ESCUDERO, JUAN	*****8355	01	8,6345
****029613 A0590	GONZALEZ BARAHONA, FATIMA	*****0296	01	8,5968
****060002 A0590	ALVAREZ CASTELLANOS MORALES, PEDRO	*****0600	01	8,5652
****400802 A0590	SAURA PEREZ, MARIA ISABEL	*****4008	01	8,4526
****200502 A0590	SANCHEZ ROCA, TOMAS	*****2005	01	8,4306
****399068 A0590	GARCIA MORENO, MARIA DE LAS MERCEDES	*****3990	01	8,3112
****307902 A0590	RUIZ LAPAZ, ANA ISABEL	*****3079	01	8,1922
****926168 A0590	NOGUERA GARCIA, JAVIER	*****9261	01	8,1745
****140868 A0590	PUJANTE LISON, MONICA	*****1408	01	8,1421
****717624 A0590	ALGARRA OÑATE, BLANCA	*****7176	01	8,1400
****095346 A0590	JIMENEZ GARCIA, FUENSANTA	*****0953	01	8,1009
****903068 A0590	RAMIREZ TORNEL, ENCARNACION	*****9030	01	7,9982
****391524 A0590	ORTIZ ESPIN, ANA MARIA	*****3915	01	7,9810
****929424 A0590	PEREZ MORILLAS, EVA MARIA	*****9294	01	7,9089
****757313 A0590	OLIVER GALERA, MARIA LUZ	*****7573	01	7,8678
****600835 A0590	SANTIAGO GIMENEZ, RAFAEL	*****6008	01	7,8499
****018146 A0590	MARTINEZ FAJARDO, PEDRO JOSE	*****0181	01	7,7942
****456202 A0590	GARCIA YDAÑEZ, MARIA VICTORIA	*****4562	01	7,7755
****467013 A0590	DENGRA PARDO, MARIA JOSE	*****4670	01	7,7740
****817324 A0590	GARCIA CANOVAS, INMACULADA	*****8173	01	7,7109
****725868 A0590	LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO	*****7258	01	7,6755
****873868 A0590	ROSILLO MARTINEZ, JOSE FIDEL	*****8738	01	7,5489
****297457 A0590	AYALA FERNANDEZ, AIXA DE	*****2974	01	7,4878
****575513 A0590	HERNANDEZ BUENDIA, MARIA JESUS	*****5755	01	7,3522
****097446 A0590	IÑIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN MARIA	*****0974	01	7,2679
****356813 A0590	GARCIA MAÑOGIL, JOSE CLEMENTE	*****3568	01	7,1299
****096935 A0590	EGEA JIMENEZ, ANTONIO LUIS	*****0969	01	7,0693
****260013 A0590	LOPEZ SANCHEZ, MARIA PIEDAD	*****2600	01	7,0582
****512346 A0590	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	*****5123	01	6,9921
****472024 A0590	FRUTOS RUIZ, CARMEN	*****4720	01	6,9784
****377124 A0590	BARBA RUIZ, MARIA NIEVES	*****3771	01	6,9740
****962257 A0590	ANTOLINOS LOPEZ, VERA	*****9622	01	6,9515
****241324 A0590	SANCHEZ VELASCO, DAVID	*****2413	01	6,9230
****258724 A0590	CAMPILLO SAURA, IRENE	*****2587	01	6,8840
****124057 A0590	VILLA GARCIA, VERONICA	*****1240	01	6,5238
ESPECIALIDAD: 009 DIBUJO				
****080813 A0590	ESPINOSA MUÑOZ, VICTOR MANUEL	*****0808	01	9,0296
****670502 A0590	RIPOLL PLANAS, MATEO	*****6705	01	8,4548

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****685257 A0590	MARSILLA QUESADA, AURORA	*****6852	01	8,4010
****727168 A0590	GARCIA CANO, ANTONIO JOSE	*****7271	01	8,3895
****725324 A0590	MARTINEZ MULA, MARIA DE LOS ANGELES	*****7253	01	8,3409
****939313 A0590	ORTEGA ORTEGA, MATILDE	*****9393	01	8,2715
****600224 A0590	GARCIA-VILLALBA NAVARIDAS, ROSA MARIA	*****6002	01	8,2377
****116035 A0590	SAN NICOLAS JUAREZ, HELIA DE	*****1160	01	8,1742
****268713 A0590	ARCE ALCAZAR, MARINA DOLORES	*****2687	01	8,1708
****200402 A0590	FERNANDEZ CARVAJAL, MARIA BELEN	*****2004	01	8,1254
****089024 A0590	RUBIO ROS, MARIA DEL CARMEN	*****0890	01	8,1061
****020435 A0590	ILLESCAS MARTINEZ, JON EMANUEL	*****0204	01	7,9767
****610168 A0590	ZURITA HERRERA, LUIS	*****6101	01	7,9052
****188846 A0590	BUENO FERNANDEZ, VERONICA	*****1888	01	7,8843
****488768 A0590	MESA DEL CASTILLO BERMEJO, MARIA	*****4887	01	7,8120
****226413 A0590	MARTINEZ GONZALEZ, ANA	*****2264	01	7,6453
****689124 A0590	CASAO GONZALEZ, NOELIA	*****6891	01	7,6179
****722468 A0590	MARTINEZ GIL, FRANCISCO JOSE	*****7224	01	7,5436
****885435 A0590	GONZALEZ NAVARRO, NOELIA	*****8854	01	7,4560
****086913 A0590	MARIN MOLINA, ELENA	*****0869	01	7,2997
****091857 A0590	MENA GARCIA, JULIA	*****0918	01	7,2327
****850513 A0590	BELANDO PEREZ, SOLEDAD	*****8505	01	7,1369
****002435 A0590	VERDEGAY LAMATA, PAULA	*****0024	01	7,0674
****313968 A0590	LOPEZ MONDEJAR, STEPHANIE	*****3139	01	6,9133
****091968 A0590	MENA GARCIA, LAURA	*****0919	01	6,8939
****616868 A0590	PEREÑIGUEZ ANTOLINO, BELEN	*****6168	01	5,3565
****706402 A0590	ANDREO OSETE, MARIO	*****7064	01	4,2216
ESPECIALIDAD: 010 FRANCES				
****365757 A0590	PALACIOS PARRAS, RAQUEL	*****3657	01	9,0622
****782157 A0590	EGEA PEREZ, TAMARA CAROLINA	*****7821	01	8,8043
****943946 A0590	ORENES PIÑERO, JUANA MARIA	*****9439	01	8,6123
****748113 A0590	GINER NOGUERON, PRISCILIA	*****7481	01	8,4964
****510402 A0590	NIEVES PASCUAL, EVA	*****5104	01	8,0259
ESPECIALIDAD: 011 INGLES				
****692002 A0590	VIÑALS LUCAS, SERGIO	*****6920	04	7,1229
****877235 A0590	PIQUERAS CASADO, FUENSANTA MARIA	*****8772	04	6,1313
****814924 A0590	LLAMAS LAZARO, JUAN PABLO	*****8149	01	9,3408
****697357 A0590	HERNANDEZ AGUILAR, AGUEDA	*****6973	01	9,1672
****618524 A0590	BELMONTE GAZQUEZ, MARIA ELENA	*****6185	01	9,0809
****374813 A0590	CABEZA MARTINEZ, CRISTINA	*****3748	01	9,0500

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****083424 A0590	ABENZA MOYA, CARMEN	*****0834	01	8,8917
****621368 A0590	ANDUJAR RUIZ, ANA	*****6213	01	8,8428
****137802 A0590	MORENO MARTIN, MARIA JOSE	*****1378	01	8,7718
****365902 A0590	MOLINA RUBIO, EMILIO ANTONIO	*****3659	01	8,7619
****804302 A0590	SAURA LOPEZ, SONIA	*****8043	01	8,7130
****830802 A0590	NAVARRO ROBLES, PEDRO	*****8308	01	8,6777
****871457 A0590	HERNANDEZ GARCIA, ESTER	*****8714	01	8,5807
****677802 A0590	SAAVEDRA BOSQUE, MARIA LUISA	*****6778	01	8,5743
****264202 A0590	SANCHEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	*****2642	01	8,5701
****847224 A0590	CANOVAS VIDAL, MARIA	*****8472	01	8,5435
****657268 A0590	LOPEZ GUERRERO, MARIA ISABEL	*****6572	01	8,5346
****114602 A0590	SIRVENT GOMARIZ, TANIA	*****1146	01	8,5283
****770135 A0590	CUENCA LUNA, FLORENCIA	*****7701	01	8,4911
****314468 A0590	MARTINEZ SANCHEZ, MELANIA	*****3144	01	8,3747
****619124 A0590	CANO GUILLAMON, MARIA TERESA	*****6191	01	8,3514
****481513 A0590	PARRA GARCIA, ELIA MARIA	*****4815	01	8,3084
****015746 A0590	MARTINEZ GARRE, MARIA PILAR	*****0157	01	8,3079
****543646 A0590	BADMAEVA ULANOVA, BOLKHA	*****5436	01	8,2632
****843402 A0590	HERNANDEZ PASTOR, DIANA	*****8434	01	8,2358
****113102 A0590	VILLALGORDO BELMONTE, MARIA TERESA	*****1131	01	8,2072
****515902 A0590	GARCIA PINEDA, JUAN PABLO	*****5159	01	8,1890
****469135 A0590	ZARAGOZA BASTIDA, MARIA JOSE	*****4691	01	8,1816
****893457 A0590	BAÑO OLIVER, CRISTINA	*****8934	01	8,1540
****177146 A0590	MORENO LUNA, ANA ISABEL	*****1771	01	8,1503
****729413 A0590	LOPEZ IBORRA, MARIA FUENSANTA	*****7294	01	8,1326
****269224 A0590	MORENO BERNAL, MARIA JOSEFA	*****2692	01	8,0544
****874535 A0590	GUTIERREZ OLIVA, SOLEDAD	*****8745	01	8,0163
****952335 A0590	LUCAS GIL, ANA BELEN	*****9523	01	8,0056
****453002 A0590	MORENO GONZALEZ, ANTONIA MARIA	*****4530	01	7,9283
****562435 A0590	GONZALEZ ALARCON, MANUEL FRANCISCO	*****5624	01	7,9090
****252768 A0590	LAJARA SOLER, ESTHER	*****2527	01	7,9089
****751646 A0590	VIVANCOS MARIN, MARIA JOSE	*****7516	01	7,8808
****263346 A0590	LAVEDA RIOS, JOSE GABRIEL	*****2633	01	7,8593
****576046 A0590	ALCARAZ VARELA, ALICIA	*****5760	01	7,8533
****955757 A0590	PEREZ RICO, MARIA BELEN	*****9557	01	7,8532
****117457 A0590	PERALES ROSEL, DOLORES MARIA	*****1174	01	7,8281
****554302 A0590	LOPEZ GARCIA, CARMEN	*****5543	01	7,8175
****344624 A0590	PELLICER MESTOUR, SARA	*****3446	01	7,8063

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****052968 A0590	SANCHEZ MUÑOZ, CARMEN	*****0529	01	7,8045
****559346 A0590	JIMENEZ GUIRAO, ROGELIO	*****5593	01	7,7836
****308824 A0590	SALINAS PEREZ, MARIA DEL MAR	*****3088	01	7,6608
****078857 A0590	BALIBREA GUILLEN, MARIA ESTHER	*****0788	01	7,6558
****789235 A0590	ALONSO DIAZ, CRISTINA	*****7892	01	7,6535
****291935 A0590	SALINAS MENDEZ, MARIA DEL MAR	*****2919	01	7,6286
****103346 A0590	PECHE SAN ISIDORO, JUAN ALBERTO	*****1033	01	7,6284
****910557 A0590	BORDETAS BALSALOBRE, MARIA DEL PILAR	*****9105	01	7,6158
****668935 A0590	ORTIN PARRAGA, CARMEN	*****6689	01	7,5788
****338824 A0590	MUÑOZ SOTO, MARIA CARMEN	*****3388	01	7,4939
****766902 A0590	LENCINA TOMAS, ESTHER	*****7669	01	7,4904
****362846 A0590	PEDRERA MARTINEZ, LUCIA	*****3628	01	7,4888
****659546 A0590	SORIANO GARCIA, ANA BELEN	*****6595	01	7,4059
****395424 A0590	NAVARRO LOPEZ, MARIA DOLORES	*****3954	01	7,3759
****788157 A0590	SILVESTRE BALLESTA, MARIA INMACULADA	*****7881	01	6,8796
****258757 A0590	TORRES REVERT, JOSE LUIS	*****2587	01	6,7511
****253046 A0590	SORIANO GARCIA, MARIA	*****2530	01	6,1643
ESPECIALIDAD: 012 ALEMAN				
****226213 A0590	JAREMA BORYSEWICZ, EDYTA MONIKA	*****2262	01	7,7149
****359035NA0590	CRAMER, URSULA	****9898	01	6,8411
ESPECIALIDAD: 017 EDUCACION FISICA				
****697424 A0590	MARIN GARCIA, ANTONIO MANUEL	*****6974	03	6,6263
****054446 A0590	SANCHEZ CUENCA, ANGEL	*****0544	01	9,4210
****540035 A0590	JORQUERA GARCIA, JOSE LUIS	*****5400	01	9,3081
****988457 A0590	TORRENTE ALCAINA, ALICIA	*****9884	01	9,2822
****268157 A0590	MARTINEZ DIAZ, RAUL	*****2681	01	9,2560
****560946 A0590	CONDE SEDANO, JENIFER	*****5609	01	9,2457
****639602 A0590	NAVARRO BELMONTE, MARIA JOSE	*****6396	01	9,1683
****037957 A0590	PARDO MARTINEZ, ERIC	*****0379	01	9,0775
****433635 A0590	FARNOS VISEDO, VERONICA GLORIA	*****4336	01	9,0588
****493013 A0590	GIMENEZ CONTRERAS, ANA BELEN	*****4930	01	9,0020
****029457 A0590	MUÑOZ TORAL, FRANCISCO JOSE	*****0294	01	8,8905
****156746 A0590	ORTEGA GARCIA, JOSE MANUEL	*****1567	01	8,8825
****619724 A0590	MADRID PEDREÑO, JUAN FRANCISCO	*****6197	01	8,8375
****592235 A0590	VICTORIA GONZALEZ, CARLOS	*****5922	01	8,8197
****040468 A0590	BURILLO NARANJO, ALICIA	*****0404	01	8,7940
****847368 A0590	MESEGUER ZAFRA, MARIA BEATRIZ	*****8473	01	8,7625
****463902 A0590	MARTOS ROMERA, INMACULADA	*****4639	01	8,7180

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****634902 A0590	ALBALADEJO MARTINEZ, INMACULADA	*****6349	01	8,7026
****280913 A0590	MERINO BARRERO, JUAN ANDRES	*****2809	01	8,6823
****334602 A0590	SANCHEZ JOVER, FEDERICO	*****3346	01	8,6170
****799802 A0590	MARTINEZ HEREDIA, ISABEL MARIA	*****7998	01	8,6154
****927402 A0590	MARTINEZ CAMPILLO, RAUL LUIS	*****9274	01	8,6095
****888735 A0590	RIZO AGUERA, JOSE	*****8887	01	8,6051
****542135 A0590	GRANADOS MARTINEZ, CESAREO JOSE	*****5421	01	8,5330
****577746 A0590	BOTIA NICOLAS, MIGUEL	*****5777	01	8,5150
****580846 A0590	MARTINEZ MARTINEZ, LORENA	*****5808	01	8,4890
****602057 A0590	CLEMENTE LOPEZ, MARIA ISABEL	*****6020	01	8,4352
****898668 A0590	RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTE	*****8986	01	8,4006
****383913 A0590	MARTINEZ SAMPERIO, CRISTINA	*****3839	01	8,3750
****989013 A0590	LUNA GALLEGO, ANTONIO	*****9890	01	8,3723
****917402 A0590	CECILIA ILLAN, SANTIAGO	*****9174	01	8,3650
****654746 A0590	SABATER INIESTA, MARIA AZUCENA	*****6547	01	8,3575
****086246 A0590	BASTIDA JIMENEZ, PEDRO IGNACIO	*****0862	01	8,3462
****095602 A0590	GARCIA VELEZ, ANTONIO JOAQUIN	*****0956	01	8,3109
****005502 A0590	LORENTE PALAZON, TOMAS	*****0055	01	8,2863
****769202 A0590	BERNAL MORENO, FERNANDO	*****7692	01	8,2523
****392324 A0590	BROCAL PEREZ, DAVID	*****3923	01	8,2001
****535157 A0590	GARCIA BAÑOS, CARMELO	*****5351	01	8,1758
****504102 A0590	CANO SOTOMAYOR, ANDRES	*****5041	01	8,1641
****559268 A0590	SAURA LUCAS, SONIA	*****5592	01	8,1605
****639435 A0590	SANCHEZ MARTINEZ, JAVIER	*****6394	01	8,1550
****283913 A0590	BALLESTER CAMPILLO, MANUEL	*****2839	01	8,1506
****547468 A0590	CAMACHO GOMEZ, SERGIO	*****5474	01	5,2913
ESPECIALIDAD: 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA				
****576035 A0590	SOTO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	*****5760	03	8,6845
****629735 A0590	SANCHEZ GUILLEN, MARIA DE LA CONSOLACION	*****6297	01	9,6119
****597557 A0590	GARCIA PEREZ, INMACULADA	*****5975	01	9,1690
****165702 A0590	BORRAZ MORON, ANA ISABEL	*****1657	01	9,1440
****036424 A0590	GIL NICOLAS, RAQUEL	*****0364	01	8,8251
****019357 A0590	MARTINEZ GUILLEN, LOURDES	*****0193	01	8,6643
****749657 A0590	BENEDICTO LOPEZ, PATRICIA	*****7496	01	8,6596
****308068 A0590	FERNANDEZ HERNANDEZ, GLORIA	*****3080	01	8,6321
****548013 A0590	GARCIA LOPEZ, MARIA TERESA	*****5480	01	8,6256
****796502 A0590	LOPEZ MARTINEZ, MARIA JOSE	*****7965	01	8,6161
****053946 A0590	CANO TRIGUEROS, VERONICA	*****0539	01	8,5708

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****659424 A0590	MARTINEZ ARNAU, ELIA	*****6594	01	8,3938
****189235 A0590	ALCAINA GALLARDO, PURIFICACION	*****1892	01	8,3420
****374968 A0590	APARICIO GARCIA, SILVIA MARIA	*****3749	01	8,2629
****048568 A0590	BELMONTE LUCAS, MARIA ENCARNACION	*****0485	01	8,1618
****788068 A0590	CASTAÑO LIZA, SALVADOR	*****7880	01	8,0849
****290946 A0590	CELDA BARTOLOME, MARIA DEL CARMEN	*****2909	01	8,0770
****602446 A0590	BUITRAGO MONTIEL, ISABEL	*****6024	01	7,9367
****658813 A0590	MARTINEZ PIQUER, PURIFICACION	*****6588	01	7,8050
****469768 A0590	GARCIA CALVENTUS, MARIA ISABEL	*****4697	01	7,7793
****096846 A0590	PEREZ MORALES, CAROLINA	*****0968	01	7,7639
****981802 A0590	GARCIA FERNANDEZ, ISABEL	*****9818	01	7,7559
****399946 A0590	SANS VALERA, JENIFER	*****3999	01	7,7358
****935435 A0590	RUIZ MARTINEZ, BEATRIZ	*****9354	01	7,7128
****548268 A0590	SAEZ UBEROS, ANA BELEN	*****5482	01	7,6998
****421935 A0590	ZAPATA MOLINA, ANA MARIA	*****4219	01	7,5859
****067002 A0590	CARCELEN GILAR, MARIA JOSE	*****0670	01	7,4178
****123446 A0590	VALVERDE AGUSTIN, MONICA	*****1234	01	6,0307
ESPECIALIDAD: 019 TECNOLOGIA				
****869868 A0590	GARCIA GARCIA, JUAN PABLO	*****8698	01	8,3418
****022157 A0590	PUCHE LOPEZ, JOSE FRANCISCO	*****0221	01	8,2888
****068535 A0590	SANCHEZ GARCIA, JOSE LUIS	*****0685	01	7,9675
ESPECIALIDAD: 061 ECONOMIA				
****989468 A0590	JIMENEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	*****9894	01	8,6556
****973502 A0590	ESPAÑA GUILLAMON, ROCIO	*****9735	01	8,2824
****984735 A0590	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	*****9847	01	7,8882
****986668 A0590	FERNANDEZ MARTINEZ, PATRICIA	*****9866	01	7,6774
****056324 A0590	SAAVEDRA REQUENA, ANA	*****0563	01	7,5548
****599435 A0590	GARCIA GOMEZ, MARIA JOSEFA	*****5994	01	7,3653
****434757 A0590	MEROÑO DOMENECH, JOSEFA	*****4347	01	7,3582
****659402 A0590	ALEMAN PEREZ, JOSE FRANCISCO	*****6594	01	6,9520
****679313 A0590	GONZALEZ GARRIDO, LAURA	*****6793	01	6,6485
****594013 A0590	CALVENTUS PERIAGO, GLORIA	*****5940	01	6,5817
****289268 A0590	SOBRINO GARCIA-HIDALGO, ALVARO	*****2892	01	6,3435
****685446 A0590	GARCIA MARTINEZ, MELANIE	*****6854	01	6,0860
****311135 A0590	TOMAS MARTINEZ, FEDERICO	*****3111	01	5,9530
****248924 A0590	TAMBOLEO LOPEZ-BREA, MARIA	*****2489	01	5,9220
****374024 A0590	CELDRAN ARAGON, VERONICA	*****3740	01	5,9019

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
ESPECIALIDAD: 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS				
****822402 A0590	VILAR PIÑERO, JUANA MARIA	*****8224	01	8,1563
****723524 A0590	MONDEJAR HURTADO, CONSOLACION	*****7235	01	7,9618
****663913 A0590	GARRE MARTINEZ, ROSALIA	*****6639	01	7,9151
****103135 A0590	MAS MARTINEZ, SUSANA	*****1031	01	7,6926
****452846 A0590	GUILLAMON CAMPUZANO, RAFAEL	*****4528	01	7,6333
****065402 A0590	HERNANDEZ GARRES, DAVID	*****0654	01	7,5059
****282557 A0590	VIGUERAS CARREÑO, JOSE ANTONIO	*****2825	01	7,2975
****373857 A0590	GALERA LAJARIN, ANA MARIA	*****3738	01	7,1679
****323535 A0590	FERRER MARTINEZ, SALVADOR MIGUEL	*****3235	01	6,8430
****599802 A0590	SANCHEZ PEREZ, MARIA	*****5998	01	6,7569
****716757 A0590	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO	*****7167	01	6,5259
****100713 A0590	MARTINEZ LOPEZ, GLORIA	*****1007	01	6,3695
****458968 A0590	GALLEGO PUJANTE, BASILIO	*****4589	01	6,1394
****083268 A0590	GOMEZ ROIG, ADELA	*****0832	01	6,0951
****877924 A0590	MORENO MARTINEZ, NIEVES MARIA	*****8779	01	6,0495
****675146 A0590	RIQUELME MARTINEZ, MARIA	*****6751	01	6,0222
ESPECIALIDAD: 102 ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL				
****017035 A0590	ORTEGA GASCON, RAQUEL	*****0170	01	7,6910
****744102 A0590	LOUIS LOPEZ, NATALIA	*****7441	01	7,1294
****323324 A0590	GIL MUGICA, FRANCISCO JESUS	*****3233	01	6,1579
****078913 A0590	CHICO MOLINA, FRANCISCO	*****0789	01	5,2951
ESPECIALIDAD: 103 ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL				
****897846 A0590	HARO HERNANDEZ, JUAN PEDRO DE	*****8978	01	8,5679
****917746 A0590	CAÑADAS MECINAS, MARIA JOSEFA	*****9177	01	7,4940
****350502 A0590	CEBALLOS MENDIOLA, GREGORIO	*****3505	01	5,9895
****291446 A0590	CONESA MADRID, MARIA DEL CARMEN	*****2914	01	5,5581
ESPECIALIDAD: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL				
****734257 A0590	SANZ RUIZ, JOSE ANDRES	*****7342	01	8,8111
****472302 A0590	BASTIDAS PAREDES, DOLORES	*****4723	01	8,6941
ESPECIALIDAD: 106 HOSTELERIA Y TURISMO				
****321668 A0590	SIMON SORIANO, MARIA CARMEN	*****3216	01	7,8746
****899002 A0590	VIUDEZ ARANEGA, FRANCISCA	*****8990	01	6,3617
****616135 A0590	ALBALADEJO MARTINEZ, MARIANO	*****6161	01	6,3473
****514013 A0590	TORNERO AVILES, JESUS	*****5140	01	6,2820
ESPECIALIDAD: 107 INFORMATICA				
****715535 A0590	LUCAS BERNAL, JOSE MIGUEL	*****7155	01	8,5400
****834346 A0590	LOPEZ MOTA, FRANCISCO JAVIER	*****8343	01	8,1697

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****878768 A0590	IBAÑEZ LOPEZ, JESUS	*****8787	01	8,1411
****964324 A0590	LOPEZ SORO, JUAN ANTONIO	*****9643	01	7,9887
****555557 A0590	GIMENEZ MOYA, JAVIER	*****5555	01	7,4799
****178113 A0590	PEREZ RESINA, JUAN PEDRO	*****1781	01	7,4637
****761013 A0590	PALAZON CANO, GUILLERMO	*****7610	01	7,3224
****260902 A0590	MARTINEZ RODRIGUEZ, RODRIGO	*****2609	01	7,1394
****649457 A0590	NAVARRO ELBAL, MARIA	*****6494	01	7,0427
ESPECIALIDAD: 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA				
****473402 A0590	MARIN LOPEZ, DIEGO JOSE	*****4734	01	9,1809
****696746 A0590	ROS MEROÑO, LORENA	*****6967	01	7,7627
****134246 A0590	SORIANO GARCIA, EVA	*****1342	01	7,7292
ESPECIALIDAD: 109 NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS				
****053168 A0590	AROCA CERVERA, ALEJANDRO	*****0531	01	8,0591
ESPECIALIDAD: 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL				
****765124 A0590	LOPEZ ORTUÑO, ESPERANZA GLORIA	*****7651	01	8,3022
****418068 A0590	MARIN ARMERO, ANTONIO	*****4180	01	8,2784
****566313 A0590	BASTIDA GARCIA, JUAN PABLO	*****5663	01	8,2782
****553813 A0590	ACOSTA BALLESTER, PILAR	*****5538	01	8,1353
****970435 A0590	TERUEL GARCIA, FRANCISCO JOSE	*****9704	01	7,9376
****569402 A0590	FELGUERAS BETETA, MIGUEL	*****5694	01	7,8247
****774257 A0590	MARIN LOPEZ, AIDA	*****7742	01	7,3494
****288668 A0590	CARO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	*****2886	01	6,1867
****653302 A0590	GIL GOMEZ, MARIO	*****6533	01	5,9605
****856802 A0590	BERNAL MANZANARES, PEDRO	*****8568	01	5,5927
****666268 A0590	ROMERO PELEGRIN, ESTEFANIA	*****6662	01	5,5449
****964268 A0590	GARCIA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	*****9642	01	5,4672
ESPECIALIDAD: 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA				
****318913 A0590	PEREZ SALMERON, JUAN CARLOS	*****3189	01	6,8410
****340313 A0590	NAVARRO ALFARO, CARMEN	*****3403	01	5,8382
ESPECIALIDAD: 115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA				
****671068 A0590	ARNAO ALEDO, LUIS MIGUEL	*****6710	01	8,0654
****035502 A0590	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	*****0355	01	5,7479
ESPECIALIDAD: 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS				
****043424 A0590	ALVAREZ ALVAREZ, DANIEL	*****0434	01	9,2394
****848313 A0590	BARQUERO ALMAGRO, NATALIA	*****8483	01	7,9944
****844057 A0590	MENARGUEZ LOPEZ, ENRIQUE	*****8440	01	7,4784
****295013 A0590	MORAL NARANJO, MARIA TERESA	*****2950	01	6,7327
****810502 A0590	MORCILLO GOMEZ, SARA	*****8105	01	6,5178

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****822968 A0590	COSTA NIETO, ANA	*****8229	01	6,0010
****539768 A0590	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	*****5397	01	5,2522
****707113 A0590	TORRECILLAS NICOLAS, MARIA FUENSANTA	*****7071	01	5,1266
ESPECIALIDAD: 118 PROCESOS SANITARIOS				
****470435 A0590	GARCIA FUENTES, JOSE FRANCISCO	*****4704	01	9,1967
****496857 A0590	CARREÑO AGUIRRE, BLANCA	*****4968	01	8,8303
****413235 A0590	ORTIZ BENITO, ANA	*****4132	01	8,6650
****187746 A0590	HARO GUEVARA, JUANA MARIA DE	*****1877	01	8,0799
****790213 A0590	IZQUIERDO PLEGUEZUELOS, PEDRO ANTONIO	*****7902	01	7,7076
****363724 A0590	BOTELLA LOPEZ, MARIA ARANTZAZU	*****3637	01	7,6521
****094446 A0590	GRAO RICO, FRANCISCO JAVIER	*****0944	01	7,4753
****877968 A0590	BRETON SOBRADO, LYDIA	*****8779	01	5,3773
ESPECIALIDAD: 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS				
****805702 A0590	PEREZ LUNA, ANTONIO	*****8057	01	7,3652
****791357 A0590	SAN MATEO RUBIO, FELIX	*****7913	01	6,7277
****763302 A0590	MARTINEZ RODES, JOSE JAIME	*****7633	01	6,6424
****380468 A0590	PEREZ RODRIGUEZ, JOSE RICARDO	*****3804	01	6,6347
****013746 A0590	FRUTOS ANGOSTO, DIEGO	*****0137	01	6,3518
****672657 A0590	MARTIN IGLESIAS, MARIA LUISA	*****6726	01	5,5608
CUERPO: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
ESPECIALIDAD: 201 COCINA Y PASTELERIA				
****332946 A0591	LOPEZ MARTINEZ, ALICIA	*****3329	01	7,4475
****608057 A0591	MARTINEZ AZORIN, SERGIO	*****6080	01	7,2506
****779724 A0591	DIAZ FRANCO, SANTIAGO MANUEL	*****7797	01	7,1799
****934557 A0591	ALBA SABATER, PAULA DE	*****9345	01	7,1002
****047824 A0591	ESPIGARES SANCHEZ, MARIA JESUS	*****0478	01	7,0522
****681046 A0591	MARTINEZ JOVER, CARMEN	*****6810	01	6,4587
****773202 A0591	HERNANDO MAGADAN, ALBERTO	*****7732	01	4,5040
ESPECIALIDAD: 202 EQUIPOS ELECTRONICOS				
****127246 A0591	MARTINEZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER	*****1272	01	8,8133
****087213 A0591	PIÑERA MOLINA, JUAN ANTONIO	*****0872	01	7,3430
****835102 A0591	FERRANDEZ SEGURA, VICTOR MANUEL	*****8351	01	6,9425
****893713 A0591	SICILIA MARTINEZ, ANGEL FRANCISCO	*****8937	01	6,3088
ESPECIALIDAD: 203 ESTETICA				
****086868 A0591	GARRIDO MOTELLON, MARIA ANGELES	*****0868	01	5,8429
****215302 A0591	LOPEZ CEREZO, MARIA JOSE	*****2153	01	4,3507
ESPECIALIDAD: 204 FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE				
****104946 A0591	ORTEGA SANCHIS, CARLOS	*****1049	01	6,9286

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
ESPECIALIDAD: 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS				
****971902 A0591	IBEAS GONZALEZ, CRISTINA LUCIA	*****9719	01	7,2250
****139802 A0591	SERRANO ZAMORA, ADRIANA	*****1398	01	6,9802
****260902 A0591	ALVAREZ EGEA, JUAN TOMAS	*****2609	01	6,8879
****281224 A0591	MESEGUER GARCIA, EMILIO JOSE	*****2812	01	6,2463
ESPECIALIDAD: 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS				
****647513 A0591	MUÑOZ-ARABI GARCIA, ANGEL	*****6475	01	8,6160
****572257 A0591	SERRANO MARTINEZ, JOAQUIN	*****5722	01	8,3290
****779846 A0591	TENEDOR YELO, ANGEL JESUS	*****7798	01	8,2265
****180246 A0591	SANCHEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	*****1802	01	8,1048
****087613 A0591	MANZANO PIEDRAS, JOSE LUIS	*****0876	01	8,0778
****064035 A0591	FERNANDEZ MARTINEZ, VICTOR MANUEL	*****0640	01	7,9974
****144624 A0591	MARTINEZ GOMEZ, JOSE MARIA	*****1446	01	7,9940
****904802 A0591	ARAHUETES MARTINEZ, MARIA GEMA	*****9048	01	7,7698
****339446 A0591	GOMEZ CARRASCO, JESUS JAVIER	*****3394	01	7,5958
****748446 A0591	PEREZ DIAZ, DAVID	*****7484	01	7,2570
****529713 A0591	MARTIN MARTIN, MARIANO	*****5297	01	7,1256
****711624 A0591	GAMBIN CARRILLO, MIGUEL ANGEL	*****7116	01	5,3987
ESPECIALIDAD: 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS				
****438568 A0591	MARTINEZ SANCHEZ, RAFAEL	*****4385	01	7,6107
****212157 A0591	MARTINEZ CANOVAS, RAFAEL	*****2121	01	6,8788
****202057 A0591	PEREZ AGUILAR, JOSE JUAN	*****2020	01	6,6542
****006257 A0591	SOTO LOPEZ, JULIAN	*****0062	01	6,6178
****143346 A0591	ALCARAZ TOMAS, MANUEL	*****1433	01	6,6178
****435435 A0591	ESPIN CORBALAN, GREGORIO	*****4354	01	5,7295
****309857 A0591	BARCELO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	*****3098	01	5,1493
****226735 A0591	PEREZ PARDO, ANDRES JESUS	*****2267	01	4,4899
****808813 A0591	MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	*****8088	01	3,7029
ESPECIALIDAD: 210 MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION				
****310224 A0591	CAMPUZANO DE PACO, JOSE VICTOR	*****3102	01	6,4341
ESPECIALIDAD: 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS				
****542968 A0591	GARCIA SANCHEZ, JESUS	*****5429	01	7,4453
****582246 A0591	GARCIA SIMON, JORGE RAUL	*****5822	01	6,9544
****011357 A0591	AMOR MARTINEZ, BERNARDO	*****0113	01	6,6109
****665035 A0591	GARCIA CAÑIZARES, SERGIO	*****6650	01	6,4616
****098613 A0591	CANOVAS MENDEZ, JOSE DANIEL	*****0986	01	5,8347
****998057 A0591	LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO FERNANDO	*****9980	01	5,6436
****310335 A0591	RAMIREZ ESPARCIA, JORGE VICENTE	*****3103	01	5,0650

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
ESPECIALIDAD: 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS				
****477524 A0591	ABELLAN VIVANCOS, LAURA	*****4775	01	9,1584
****821446 A0591	OLMOS LOPEZ, OSCAR	*****8214	01	8,1928
ESPECIALIDAD: 215 OPERACIONES DE PROCESOS				
****149724 A0591	CONESA LOPEZ, CLAUDIO	*****1497	01	8,4452
****372313 A0591	PERAN GARCIA, MARINA	*****3723	01	7,6320
ESPECIALIDAD: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA				
****146202 A0591	MOÑINO FRUTOS, MARIA INMACULADA	*****1462	01	7,4986
****922924 A0591	DURAN MORALES, MIGUEL ANGEL	*****9229	01	7,4703
****644246 A0591	SANCHEZ UNICA, FRANCISCO JAVIER	*****6442	01	6,8263
****622324 A0591	ABAD VICENTE, SUSANA	*****6223	01	6,5264
****869602 A0591	JODAR VIDAL, GINES	*****8696	01	4,9420
****842146 A0591	RODRIGUEZ JIMENEZ, VICTOR JESUS	*****8421	01	4,9058
ESPECIALIDAD: 218 PELUQUERIA				
****201468 A0591	MARIN GIMENEZ, MARIA SALUD	*****2014	01	5,3389
****711057 A0591	MARMOL SANCHEZ, VERONICA	*****7110	01	4,9952
****028768 A0591	CASTRO CRUZ, GLORIA	*****0287	01	4,3718
****146613 A0591	TROYANO SANCHEZ, MARIA	*****1466	01	4,3233
****031368 A0591	DIAZ DOMENECH, MARIA	*****0313	01	4,2254
****197913 A0591	MARTIN MONTORO, SANTIAGO	*****1979	01	3,8202
ESPECIALIDAD: 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO				
****166035 A0591	LOPEZ MARTINEZ, SILVIA	*****1660	01	9,2873
****840113 A0591	LOZANO MESEGUER, ROSA MARIA	*****8401	01	8,7682
****418735 A0591	FERNANDEZ CANO, MARIA DEL CARMEN	*****4187	01	7,6227
****151657 A0591	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCA	*****1516	01	7,5725
****333502 A0591	PEREZ ARIAS, MARIA JESUS	*****3335	01	7,5712
****320324 A0591	BLANCO GARCIA, ROSA MARIA	*****3203	01	7,3885
****470502 A0591	MOLINA LUZON, CRISTINA	*****4705	01	6,7970
****726346 A0591	RUIZ RAMIREZ, MARIA DOLORES	*****7263	01	5,9075
****774357 A0591	SALAZAR GOMIS, MANUEL	*****7743	01	5,3338
ESPECIALIDAD: 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES				
****865146 A0591	VERDU FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	*****8651	01	9,3938
****307135 A0591	FRANCO TOVAR, BEGOÑA	*****3071	01	8,8745
****862846 A0591	GOMEZ GOMEZ, VICTORIA PILAR	*****8628	01	8,7957
****821046 A0591	GOMEZ FERNANDEZ, DANIEL	*****8210	01	8,5704
****559724 A0591	GOMEZ RIQUELME, CELIA	*****5597	01	8,5451
****764624 A0591	MENDEZ FERNANDEZ, PILAR MARIA	*****7646	01	8,0992
****997157 A0591	GARCIA GIRONA, ANA	*****9971	01	7,7653

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****258246 A0591	MARTINEZ WANDOSELL, FEDERICO	*****2582	01	7,7039
****295913 A0591	GUERRERO GONZALEZ, VALME	*****2959	01	7,3307
****884213 A0591	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	*****8842	01	7,1343
****601624 A0591	CEBRIAN MARTINEZ, DAVID	*****6016	01	6,9813
****669402 A0591	ATIENZAR LARA, PABLO	*****6694	01	6,6180
****599924 A0591	NICOLAS HERNANDEZ, MARIA	*****5999	01	6,5846
****953424 A0591	HERNANDEZ MARIN, CONSUELO	*****9534	01	6,4591
****169568 A0591	MARTINEZ SERRANO, PILAR	*****1695	01	6,3356
ESPECIALIDAD: 221 PROCESOS COMERCIALES				
****675013 A0591	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	*****6750	01	8,7249
****679146 A0591	NIETO PASTOR, LUCAS	*****6791	01	7,1333
****844624 A0591	RUIZ NAVARRO, ANTONIO	*****8446	01	6,5993
****646468 A0591	NIETO LABORDA, DANIEL	*****6464	01	6,4423
****547124 A0591	IBARRA LOPEZ, MARIA TERESA	*****5471	01	6,4059
****449313 A0591	ALMENDRO VICENTE, ANISAH	*****4493	01	6,2007
****734868 A0591	OLCINA MARIN, MARIA DEL PILAR	*****7348	01	6,0661
****898124 A0591	GUILLAMON MUÑOZ, GUILLERMO	*****8981	01	5,8959
****799868 A0591	TERRER MOTA, CRISTOBAL	*****7998	01	5,6315
****086346 A0591	PUERTAS VILLAVICENCIO, RAUL GODOFREDO	*****0863	01	5,5869
****604113 A0591	GARCIA MORENO, MARIA DOLORES	*****6041	01	4,7610
****600357 A0591	MARTINEZ GUIRAO, MARIA CARMEN	*****6003	01	4,7569
****767568 A0591	JIMENEZ ZAFRA, JUAN DIEGO	*****7675	01	4,7523
****189402 A0591	MARTINEZ ARCE, MARIA JOSEFA	*****1894	01	4,4446
ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA				
****422546 A0591	GARRIDO MATEO, BEATRIZ	*****4225	01	8,1122
****445535 A0591	VIDAL FERNANDEZ, JOSE LUIS	*****4455	01	7,8909
****679446 A0591	MARTINEZ BLAZQUEZ, SANDRA MARIA	*****6794	01	7,6404
****951802 A0591	TORNEL MARQUINA, AURORA	*****9518	01	7,5703
****670357 A0591	MARTINEZ CANALES, JUAN	*****6703	01	7,4937
****563524 A0591	MONTERO TRUJILLO, JUAN ANTONIO	*****5635	01	7,3560
****431202 A0591	FERNANDEZ DE MAYA, ELVIRA	*****4312	01	7,2700
****378002 A0591	GARCIA PEREZ, ALEJANDRO	*****3780	01	7,0864
****467835 A0591	SANCHEZ CANO, JUAN ANTONIO	*****4678	01	7,0062
****061257 A0591	CUMELLA JORDAN, CARLOS	*****0612	01	6,9762
****381924 A0591	HINOJOSA MELLADO, MARIA BLANCA	*****3819	01	6,9571
****392968 A0591	AGÜERA BOLEA, IRENE	*****3929	01	6,9160
****992646 A0591	CANTERO MARTINEZ, SONIA	*****9926	01	6,8969
****134702 A0591	LOPEZ RUIZ, ESTHER	*****1347	01	6,8802

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****176246 A0591	IMBERNON MOYA, JOSE JAVIER	*****1762	01	6,8167
****856368 A0591	MOYA RODRIGUEZ, ESMERALDA	*****8563	01	6,6899
****212068 A0591	BALLESTER MARTINEZ ABARCA, MARIA CARMEN	*****2120	01	6,6629
****418535 A0591	ROBLES JARA, ISABEL	*****4185	01	6,6242
****794246 A0591	CUELLO GARCIA, JOSE	*****7942	01	6,5849
****039946 A0591	OLMOS LOPEZ, CARMEN	*****0399	01	6,4664
****498413 A0591	MOROTE MONTIEL, MARIA CONCEPCION	*****4984	01	6,4423
****661068 A0591	NIETO SALINAS, MARIA CARMEN	*****6610	01	6,3626
****715613 A0591	PEREZ NICOLAS, OLIVIA	*****7156	01	6,3499
****046246 A0591	GUILLEN PRIETO, MARIA ANGELES	*****0462	01	6,3351
****359168 A0591	PEREZ HIDALGO, MARIA JOSE	*****3591	01	6,2364
****922946 A0591	GIL MESEGUER, RICARDO	*****9229	01	6,1515
****700802 A0591	PEREZ MARTINEZ, ANA ISABEL	*****7008	01	6,0612
****462013 A0591	RAMON ANDREU, ANDREA	*****4620	01	6,0459
ESPECIALIDAD: 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD				
****237357 A0591	IBAÑEZ MARTINEZ, FRANCISCO	*****2373	01	9,7141
****810613 A0591	MUÑOZ PASCUAL, MARIA DEL CARMEN	*****8106	01	9,0317
****715024 A0591	VERACRUZ DOLERA, IRENE	*****7150	01	8,7311
****783513 A0591	CASTEJON GOMEZ, INMACULADA	*****7835	01	8,4432
****114368 A0591	GARCIA GALLEGO, LIDIA MARIA	*****1143	01	8,2765
****021168 A0591	FERNANDEZ FERNANDEZ, EVA	*****0211	01	8,2197
****152602 A0591	BALLESTEROS MORELL, MARIA ANGELES	*****1526	01	8,0388
****149013 A0591	MARTINEZ MORENO, JUANA PILAR	*****1490	01	7,9441
****081502 A0591	MATEO GARCIA, LAURA	*****0815	01	7,9269
****424335 A0591	GONZALEZ TORRALBA, ESTHER	*****4243	01	7,8897
ESPECIALIDAD: 226 SERVICIOS DE RESTAURACION				
****566146 A0591	ORTEGA SANCHEZ, CARLOS ALBERTO	*****5661	01	7,5676
ESPECIALIDAD: 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS				
****944957 A0591	VALVERDE AMOR, LAZARO	*****9449	01	8,0510
****610124 A0591	RODRIGUEZ ROJO, CARLOS	*****6101	01	7,6623
****197302 A0591	MUÑOZ OYONARTE, JOAQUIN MIGUEL	*****1973	01	7,6193
****289413 A0591	FRANCO MONTALBAN, MARIA DOLORES	*****2894	01	7,5873
****534713 A0591	CEBALLOS VILLEGAS, MIGUEL ANGEL	*****5347	01	7,5263
****150646 A0591	ILLESCAS RUBIO, PEDRO	*****1506	01	7,4819
****622524 A0591	FERNANDEZ BAÑO, JOAQUIN	*****6225	01	7,2474
****312957 A0591	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	*****3129	01	7,0426
****466602 A0591	SANCHEZ GALIAN, JUAN GABRIEL	*****4666	01	7,0177
****914102 A0591	GIMENEZ GARCIA, ESTEBAN ALFONSO	*****9141	01	6,7270

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
****619002 A0591	FERNANDEZ VELEZ, PABLO PASCUAL	*****6190	01	6,5031
****367857 A0591	LOPEZ BELMONTE, VICENTE JAVIER	*****3678	01	6,2359
****348868 A0591	CEGARRA SANCHEZ, JAVIER	*****3488	01	5,7494
****646546 A0591	PONCE MARIN, FRANCISCO MANUEL	*****6465	01	5,6266
****551213 A0591	MARIN FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	*****5512	01	5,0689
****531157 A0591	MORENO ARQUES, JESUS DANIEL	*****5311	01	4,9030
****638057 A0591	MARTINEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	*****6380	01	4,8804
****671402 A0591	GONZALEZ GIL, PEDRO	*****6714	01	4,6195
****362935 A0591	PEREZ GARCIA, MIGUEL	*****3629	01	4,5824
CUERPO: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
ESPECIALIDAD: 004 CHINO				
****011813 A0592	LEZCANO NAUDSZUS, DANIEL	*****0118	01	9,3691
ESPECIALIDAD: 006 ESPAÑOL				
****492224 A0592	SANCHEZ RUIZ, ALICIA	*****4922	01	6,9332
CUERPO: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
ESPECIALIDAD: 412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICION				
****107468 A0594	GARCIA ESCUDERO, JUAN	*****1074	01	8,8042
****258102 A0594	PEREZ DE TUDELA GIL, LUIS	*****2581	01	6,2246
ESPECIALIDAD: 415 GUITARRA FLAMENCA				
****563502 A0594	GALLARDO SANCHEZ, OSCAR ZOILO	*****5635	01	7,4300
****358002 A0594	BARRIONUEVO BERNAL, PABLO	*****3580	01	6,1026
****099024 A0594	VALSECA BARBA, DANIEL	*****0990	01	5,8821
ESPECIALIDAD: 422 PERCUSION				
****133824 A0594	SALAR RUIZ, ALFONSO	*****1338	01	7,6414
****429757 A0594	VICENTE MARIN, JOSE ANTONIO	*****4297	01	7,2443
ESPECIALIDAD: 423 PIANO				
****769057 A0594	MARTINEZ NAVARRO, ANA BELEN	*****7690	01	8,9663
****339546 A0594	MARTINEZ PINO, PABLO	*****3395	01	8,8876
****216502 A0594	VIVANCOS MARTINEZ, CARLOS	*****2165	01	8,6629
****859502 A0594	RIQUELME ROS, JOSE VICENTE	*****8595	01	8,5052
****760157 A0594	SANCHEZ FUENTES, RAQUEL	*****7601	01	7,6846
****571146 A0594	LAZARY MANJON, MARIANO ADOLFO	*****5711	01	7,6091
****396946 A0594	RUIZ COBARRO, CARLOTA MARIA	*****3969	01	7,4674
****495524 A0594	BENITEZ SALA, RUBEN	*****4955	01	7,4372
****837768 A0594	HARO ALMANSA, ROSARIO	*****8377	01	7,2763
****520035 A0594	APARICIO BORRACHERO, JAVIER	*****5200	01	7,1341
ESPECIALIDAD: 426 TROMBON				
****858913 A0594	MATEO CERDAN, JOSE ANTONIO	*****8589	01	6,9855

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

NRP	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Turno	Puntuación
ESPECIALIDAD: 428 TROMPETA				
****668602 A0594	ZAPATA ESCUDERO, JUAN ANTONIO	*****6686	01	8,5414
****218435 A0594	BAEZA BLASCO, JORGE	*****2184	01	5,8565
ESPECIALIDAD: 429 TUBA				
****905957 A0594	MOMPO NAVARRO, ELOI	*****9059	01	7,2582
ESPECIALIDAD: 433 VIOLIN				
****187346 A0594	MARTINEZ NIETO, MARTA	*****1873	01	8,8806
ESPECIALIDAD: 434 VIOLONCHELLO				
****049624 A0594	ROS SOTO, MIGUEL ANGEL	*****0496	01	7,9034
****730935 A0594	JUAN PERIAGO, INES DE	*****7309	01	6,3103
ESPECIALIDAD: 438 FLAMENCO				
****812735 A0594	NAVARRO VIVANCOS, JOSE LUIS	*****8127	01	9,4265
****238913 A0594	PEREZ GOMEZ, GLORIA	*****2389	01	8,4374
****136702 A0594	VALERA MELENCHON, DANIEL	*****1367	01	8,3531
ESPECIALIDAD: 441 CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO				
****919746 A0594	PEREZ MARTINEZ, PEDRO	*****9197	01	8,7700
ESPECIALIDAD: 442 CARACTERIZACION E INDUMENTARIA				
****599813 A0594	BERNA MESTRE, RAQUEL	*****5998	01	4,3834
ESPECIALIDAD: 448 ESPACIO ESCENICO				
****344613 A0594	FULLANA FUENTES, JORGE	*****3446	01	9,1089
ESPECIALIDAD: 460 LENGUAJE MUSICAL				
****961724 A0594	BELTRAN MARTINEZ, JUAN JOSE	*****9617	01	8,6381
****640124 A0594	HERNANDEZ GUIRAO, ADELA	*****6401	01	7,6478
****390502 A0594	DIEZ LATORRE, NURIA	*****3905	01	6,8958
ESPECIALIDAD: 465 CANTE FLAMENCO				
****658735 A0594	MOCHON CIFUENTES, ANA	*****6587	01	6,5421
CUERPO: 0595 PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO				
ESPECIALIDAD: 507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR				
****015413NA0595	RAPHANEL, SYLVIE JACQUELINE	****4786	01	7,6715
ESPECIALIDAD: 516 HISTORIA DEL ARTE				
****930513 A0595	RUBIO GARCIA, MARIA ISABEL	*****9305	01	7,1390
ESPECIALIDAD: 521 MEDIOS AUDIOVISUALES				
****411802 A0595	VAZQUEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	*****4118	01	8,9679
ESPECIALIDAD: 522 MEDIOS INFORMÁTICOS				
****269124 A0595	SOTOMAYOR MARTINEZ, CRISTINA	*****2691	01	7,4898
****258135 A0595	OLIVA SANCHEZ, JORGE	*****2581	01	6,7311
ESPECIALIDAD: 523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN				
****081113 A0595	BALLESTA DIAZ, MARIA ANTONIA	*****0811	01	8,3943

cve: BOE-A-2023-10410
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10411 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2023.*

Por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de 10 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 2023), se anunció convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en relación con el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del proceso debido y el cumplimiento por parte de las candidatas elegidas de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, ser idóneas para el desempeño del puesto que se les asigna, y ostentar la capacidad y competencia personal y profesional, de acuerdo con la valoración efectuada por el Centro Directivo del que dependen los puestos de trabajo convocados.

Esta Subsecretaría dispone:

Primero.

Resolver la referida convocatoria en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, antes citado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

cve: BOE-A-2023-10411
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Comisionado especial para la Economía Social

Oficina Técnica del Comisionado especial

Denominación del puesto: Subdirector / Subdirectora General. Nivel Complemento de Destino: 30. Complemento Específico: 28.265,44.
Datos personales adjudicatario:

Destino de procedencia: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Apellidos y nombre: Bermúdez Odriozola, Ana María. Número Registro Personal: ***0526*** A1604. Grupo: A1. Cuerpo/Escala: Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social. Situación Administrativa: Servicio Activo.

Delegación Especial para la Economía Social

Denominación del puesto: Subdirector / Subdirectora General. Nivel Complemento de Destino: 30. Complemento Específico: 28.265,44.
Datos personales adjudicatario:

Destino de procedencia: Ministerio de Trabajo y Economía Social. Apellidos y nombre: Bayón Gayo, M. Araceli. Número Registro Personal: ***7844*** A0621. Grupo: A1. Cuerpo/Escala: Cuerpo Superior de Gestión Catastral. Situación Administrativa: Servicio Activo.

cve: BOE-A-2023-10411
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10412 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 22 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 22 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero de 2023) se anunciaron, para su cobertura por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de Jefe/Jefa de Sección en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Brasil, Perú y Senegal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, y el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del proceso debido y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, siendo idóneos para el desempeño de los puestos que se les asignan y ostentando la capacidad y competencia personal y profesional, tras el examen y la valoración de las candidaturas presentadas efectuado por la Comisión Paritaria y una vez emitido informe favorable, de conformidad con el art. 2.bis.5.b) del Real Decreto 1052/2015, antes citado.

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, P.D. (Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre), la Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección General de Servicios, Soledad López Larrío.

cve: BOE-A-2023-10412
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Brasil

Puesto adjudicado:

Código de puesto: 2708745
Denominación: Jefe/Jefa de Sección.
Nivel de complemento de destino: 22
Complemento específico: 2.774,10 euros.
Localidad: Sao Paulo.
Datos Personales Adjudicatario: Desierto.

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Perú

Puesto adjudicado:

Código de puesto: 4722743.
Denominación: Jefe/Jefa de Sección.
Nivel de complemento de destino: 22.
Complemento específico: 2.789,22 euros.
Localidad: Lima.

Datos personales adjudicatario:

Apellidos y Nombre: Pérez Badía, José Francisco.
Número Registro Personal: ***42***46 A1610.
Destino de procedencia: Ministerio de Trabajo y Economía Social.
Subgrupo: A2.
Cuerpo: Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
Situación Administrativa: Servicio activo.

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Senegal

Puesto adjudicado:

Código de puesto: 3228082.
Denominación: Jefe/Jefa de Sección.
Nivel de complemento de destino: 22.
Complemento específico: 4.509,96 euros.
Localidad: Dakar

Datos personales adjudicatario:

Apellidos y Nombre: Cobos García, José Francisco.
Número Registro Personal: ***89***13 A0014.
Destino de procedencia: Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Subgrupo: A2.
Cuerpo: Cuerpo Técnico de Hacienda.
Situación Administrativa: Servicio activo.

cve: BOE-A-2023-10412
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10413 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación efectuada por Resolución de 14 de marzo de 2023, en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.*

Por Resolución de 14 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) se anunció convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previa observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos exigidos en la convocatoria, esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Resolver la referida convocatoria en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Tercero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o de su comunidad, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Cultura y Deporte, P.D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

cve: BOE-A-2023-10413
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Ministerio de Cultura y Deporte

Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Compañía Nacional de Danza

Puesto adjudicado:

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Gerente (Código Puesto 5076009). Nivel 28. Grupo/subgrupo: A1. Complemento específico: 12.843,04 euros/año. Administración: AE (Administración del Estado). Localidad y provincia: Madrid (Madrid).

Destino de procedencia: Excedencia Voluntaria por Prestación de Servicios en el Sector Público.

Datos personales del adjudicatario:

Apellidos y nombre: López García, Inmaculada. Número de Registro de Personal: ***6762*13 A6154, Grupo/Subgrupo: A1. Cuerpo o Escala: Escala Científicos Superiores de la Defensa.

cve: BOE-A-2023-10413
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10414 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 16 de febrero de 2023.*

Por Resolución de 16 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo) se convocó la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria adjudicando los puestos de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Subsecretario de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Alberto José Sereno Álvarez.

cve: BOE-A-2023-10414
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 16 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo de 2023)

Secretaria de Estado de Migraciones

Puesto adjudicado						Destino de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Código puesto	Nivel	Complem. específico	Localidad	Ministerio Centro directivo Provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Subgr.	Cuerpo Escala	Situación administr.
	Secretaria de Estado de Migraciones											
	Subdirección General de Gestión Económica y Fondos Europeos											
1	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta.	4787685	29	22.799,14		SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES.	29	ARAGÓN BASABE, NAHIA.	***2781**5 A0100	A1	0100	Activo.
	Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal											
	Subdirección General de Programas de Protección Internacional											
2	Coordinador/Coordinadora de Relaciones Internacionales e Institucionales.	2250941	29	22.799,14		DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL MADRID.	29	OLIVER ALBERTOS, CRISTINA.	***8494**7 A1111	A1	1111	Activo.
	Subdirección General de Centros del Sistema de Acogida											
3	Director/Directora Centro Alicante.	5629784	29	22.799,14		DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL ALICANTE.	29	ROS PEÑARANDA, JOSE.	***9084**3 A8124	A1	8124	Activo.
4	Director/Directora Centro Barcelona.	5629785	29	22.799,14		DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL BARCELONA.	29	VALMASEDA BLANCO, ELISA.	***7909**6 A2351	A1	2351	Activo.
5	Director/Directora Centro Madrid.	5629783	29	22.799,14		DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y TEMPORAL MADRID.	29	MONTALBÁN SILGO, MARIANO.	***4595**7 A4101	A1	4101	Activo.

cve: BOE-A-2023-10414
Verificable en https://www.boe.es

Puesto adjudicado						Destino de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º orden	Puesto	Código puesto	Nivel	Complem. específico	Localidad	Ministerio Centro directivo Provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Subgr.	Cuerpo Escala	Situación administr.
	Dirección General de Migraciones											
	Unidad de Apoyo											
6	Adjunto/Adjunta al Director.	4989029	29	22.799,14		DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES.	29	ZULAIKA ESCAURIAZA, CLAUDIA PILAR.	***6996**7 A1111	A1	1111	Activo.

cve: BOE-A-2023-10414
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10415 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 7 de marzo de 2023.*

Por Resolución de 7 de marzo de 2023 (BOE de 15 de marzo de 2023) se convocó la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver la referida convocatoria adjudicando los puestos de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, P. D. (Orden ISM/419/2021, de 26 de abril), el Subdirector General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, Alejandro Montes Von Freilich.

cve: BOE-A-2023-10415
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 7 de marzo de 2023 (BOE de 15 de marzo de 2023)

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Puesto adjudicado						Destino de procedencia		Datos personales adjudicataria				
N.º orden	Puesto	Código puesto	Nivel	Complemento específico	Localidad	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Subgrupo	Cuerpo o Escala	Situación administrativa
	Secretaría del Ministro											
1	Ayudante de Secretaría de Ministro.	5513918	17	8.201,76	Madrid.	Desierto						
	Subsecretaría de Inclusión Seguridad Social y Migraciones											
2	Ayudante de Secretaría de Subsecretario.	5514504	17	8.201,76	Madrid.	Subsecretaría de Inclusión Seguridad Social y Migraciones.	17	Almenara Cáceres María Almudena.	***2889**8 A1146	C2	1146	Activo.

cve: BOE-A-2023-10415
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

10416 *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 28 de octubre de 2022.*

Por Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A. («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como en el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Organismo, previa actuación de la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima de la convocatoria, acuerda:

Primero.

Declarar desiertos los puestos que se especifican en el anexo I de la citada convocatoria por no cumplir ninguno de los/las candidatos/as los requisitos y las condiciones de participación exigidos en las bases de la convocatoria o por no existir solicitantes en determinados puestos convocados.

Segundo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de abril de 2023.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Carlos Andradas Heranz.

cve: BOE-A-2023-10416
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Puesto adjudicado						Puesto de cese				Datos personales			
Anexo/n.º	Organismo	Denominación del puesto	Nivel	Gr./Sb.	Localidad/ provincia	Organismo	Denominación del puesto	Nivel	Localidad/ provincia	Apellidos y nombre	NRP	CUE	Gr./Sb.
I/1	Univ. Inter. Menend. Pelayo, O.A., M.P. (UIMP) Gerencia.	Jefe/Jefa de Servicio (4680100).	26	A1/A2	Madrid.				Desierta				
I/2	Univ. Inter. Menend. Pelayo, O.A., M.P. (UIMP) Gerencia.	Jefe/Jefa de Servicio (4680101).	26	A1/A2	Madrid.				Desierta				
I/3	Univ. Inter. Menend. Pelayo, O.A., M.P. (UIMP) Gerencia.	Jefe/Jefa de Servicio de Coordinación Informática (4702754).	26	A1/A2	Madrid.				Desierta				
I/4	Univ. Inter. Menend. Pelayo, O.A., M.P. (UIMP) Gerencia.	Jefe/Jefa de Sección (4680116).	22	A2/C1	Madrid.				Desierta				

cve: BOE-A-2023-10416
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

10417 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Belén Ramos Guajardo.*

Vista la propuesta elevada el 29 de marzo de 2023, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de noviembre de 2022 (BOE de 15 de diciembre), de conformidad con el artículo 9.2 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y acreditados por la interesada los requisitos exigidos por la legislación vigente para ser nombrada funcionaria.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 60 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a doña Ana Belén Ramos Guajardo Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa», adscrita al Departamento de Estadística e Investigación Operativa y Didáctica de la Matemática.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 11 de abril de 2023.–El Rector, Ángel Ignacio Villaverde Menéndez.

cve: BOE-A-2023-10417
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

10418 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marisol Fernández Cueli.*

Vista la propuesta elevada el 29 de marzo de 2023, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de noviembre de 2022 (BOE de 15 de diciembre), de conformidad con el artículo 9.2 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y acreditados por la interesada los requisitos exigidos por la legislación vigente para ser nombrada funcionaria.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el artículo 60 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a doña Marisol Fernández Cueli Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de Psicología.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 11 de abril de 2023.–El Rector, Ángel Ignacio Villaverde Menéndez.

cve: BOE-A-2023-10418
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

10419 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, y en los artículos 14.c), 21.a), 46.1, 57 y 92 de su Reglamento de Organización y Personal y demás normativa de aplicación, se anuncia la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de jefe/a de la Unidad Informática, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos y escalas de las Administraciones Públicas integrados en el grupo A, subgrupo A1, de clasificación a que se refieren el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que reúnan los requisitos que se establecen en el anexo I.

Segunda.

Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General del Tribunal Constitucional, se formularán siguiendo el modelo que obra en el anexo II, debiendo presentarse, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro electrónico del Tribunal Constitucional https://www.tribunalconstitucional.es/es/sede-electronica/Paginas/default.aspx

Tercera.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud su currículo profesional, en el que se hará constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y experiencia que se posea en las especificaciones que se reseñan en el anexo I. Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar documentalmente los méritos alegados y ser convocados para la celebración de entrevista personal.

Cuarta.

Apreciando conjuntamente los méritos alegados, el presidente, a propuesta del secretario general, previo informe, en su caso, del jefe de servicio de Informática, nombrará a la persona seleccionada para cubrir el puesto convocado. Si se entendiera que ninguno de los solicitantes reúne las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo, podrá declararse la convocatoria desierta.

Quinta.

El funcionario/a que, en virtud de esta convocatoria, sea adscrito al servicio del Tribunal Constitucional en la plaza de jefe/a de la Unidad Informática, pasará a la

cve: BOE-A-2023-10419
Verificable en https://www.boe.es

situación de servicios especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional y demás disposiciones aplicables.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la posible interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, y sin perjuicio, asimismo, de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Presidente del Tribunal Constitucional, Cándido Conde-Pumpido Tourón.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Jefe/a de la Unidad Informática del Tribunal Constitucional.
Modo de provisión: Libre designación.
Localización: Madrid.
Complemento de destino: 67.768,40 euros anuales.
Complemento de adecuación: 8.079,96 euros anuales.
El régimen retributivo de los funcionarios/as al servicio del Tribunal Constitucional es el previsto en el artículo 96 de su Reglamento de Organización y Personal, aprobado por acuerdo del Pleno de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) y en el acuerdo del Pleno del Tribunal de 19 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), por el que se regula el régimen de retribuciones de personal al servicio del Tribunal Constitucional, modificado parcialmente por acuerdos de 16 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2005) y 27 de mayo de 2014 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).
Adscripción: Administraciones Públicas, Grupo A, Subgrupo A1.
Perfil cuyos elementos serán objeto de valoración conjunta:

– Gestión de proyectos: conocimiento de metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de sistemas, con experiencia en dirección de equipos de trabajo y despliegue de proyectos informáticos.
– Herramientas informáticas: conocimiento de diferentes herramientas y productos relacionados con sistemas operativos, bases de datos, entornos de desarrollo y redes de comunicaciones.
– Seguridad y protección de datos: conocimientos relacionados con la protección de datos de carácter personal y experiencia en la aplicación de medidas derivadas de la normativa vigente.
– Administración electrónica: experiencia en la aplicación de medios técnicos, electrónicos y telemáticos en el sector público, en particular los relacionados con la firma electrónica y la prestación de servicios al ciudadano a través de Internet.
– Conocimientos sobre la tramitación informatizada de procesos jurisdiccionales y procedimientos administrativos.
– Experiencia en contratación pública en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.
– Pertenencia a cuerpos TIC.
– Nivel medio-alto de inglés.

cve: BOE-A-2023-10419
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud para participar en la convocatoria pública para proveer el puesto de Jefe/a de la Unidad de Informática, por el procedimiento de libre designación, anunciada por Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional, de fecha 20 de abril de 2023

Información para los participantes en la convocatoria: Los datos personales de los participantes en la convocatoria se incorporarán a un tratamiento de datos («selección de personal»), cuya finalidad es facilitar la gestión de la misma. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades y órganos del Tribunal Constitucional encargados de tramitar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y supresión podrán ejercerse, en su caso, ante la Secretaría General del Tribunal Constitucional (calle Domenico Scarlatti, núm. 6, 28003 Madrid) (artículo 4.1 y concordantes del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 18 de febrero de 2021, publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 2021). Puede consultarse más información en la página web del Tribunal Constitucional, apartado «Protección de datos».

DATOS PERSONALES:

Primer apellido			Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento			DNI	Teléfonos de contacto
Día	Mes	Año		
Domicilio: calle/plaza, n.º y piso				
				Correo electrónico
C.P.	Localidad		Provincia	

DESTINO ACTUAL:

Ministerio/Organismo	Centro directivo	Localidad
Puesto de trabajo		

Solicita: su admisión a la convocatoria pública para proveer el puesto de jefe/a de la Unidad de Informática, por el procedimiento de libre designación, anunciada por Resolución de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de abril de 2023.

..... a .....de .....

(Firma del interesado)

SR. SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

cve: BOE-A-2023-10419
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10420 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, aprobada por la Resolución de la CECIR del día 10 de abril de 1.997 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figura como anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, Madrid. Las solicitudes y documentos que se envíen electrónicamente se encaminarán al código DIR3 «T00601795». En el caso de que se envíen a través del Registro Electrónico Común o a través de GEISER desde fuera del MAUC se encaminarán al código «EA0033991 Subdirección General de Personal» especificando en el Asunto que va dirigido al Órgano Interno cuyo código es T00601795 Servicio de Personal Funcionario Interior.

Tercera.

Junto con las solicitudes los aspirantes acompañarán su *curriculum vitae*, en el que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel alcanzado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter

cve: BOE-A-2023-10420
Verificable en https://www.boe.es

previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

ANEXO I

N.º	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. esp. – Euros	Localidad	Adscripción			Observaciones
					Ad.	Grupo	Cuerpo	
	Secretaría de Estado de Cooperación Internacional							
	Gabinete del Secretario de Estado							
1	Secretario/a de Director/a de Gabinete de Secretario/a de Estado –5516011–.	16	8.201,76	Madrid.	AE	C1/C2		
2	Secretario/a de Director/a de Gabinete de Secretario/a de Estado –5516015–.	16	8.201,76	Madrid.	AE	C1/C2		
3	Secretario/a de Subdirector/a General –4796050–.	16	7.050,12	Madrid.	AE	C1/C2		
4	Secretario/a de Subdirector/a General –5516012–.	16	7.050,12	Madrid.	AE	C1/C2		
5	Secretario/a de Subdirector/a General –5516013–.	16	7.050,12	Madrid.	AE	C1/C2		
6	Secretario/a de Subdirector/a General –5516014–.	16	7.050,12	Madrid.	AE	C1/C2		

cve: BOE-A-2023-10420
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido.	Segundo Apellido:	Nombre:	
D.N.I.	Cuerpo o escala a que pertenece:	N.R.P.	
Domicilio, Calle y Nº:	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Centro Directivo:	Puesto de Trabajo:	
Nivel:	Grado Consolidado:	Complemento Específico Anual:	Localidad y Teléfono oficial:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... (BOE de.....) para el puesto de Trabajo siguiente:

DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL Y C. ESPECIFICO	CENTRO DIRECTIVO O UNIDAD DE QUE DEPENDE	LOCALIDAD

(*) Se cumplimentará una solicitud por cada puesto individualmente.

SE ADJUNTA CURRICULUM

En..... a..... de..... de 202..

(Firma)

SR. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.
PLAZA DEL MARQUÉS DE SALAMANCA Nº 8. 28071 MADRID

cve: BOE-A-2023-10420
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10421 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se declara desierta la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 5 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de la Subsecretaría de 5 de diciembre de 2022 (BOE núm. 300, de 15 de diciembre de 2022) se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10421
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 5 de diciembre de 2022 (BOE de 15 de diciembre de 2022)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
Número	Puesto adjudicado	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN								
	Dirección General del Servicio Exterior								
	Subdirección General de Personal								
1	Jefe/Jefa de Sección –5648357–.	24	–		Desierto.	–			
2	Jefe/Jefa de Sección –3598217–.	24	–		Desierto.	–			

cve: BOE-A-2023-10421
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10422 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, aprobada por la Resolución de la CECIR del día 10 de abril de 1997 y publicada en el BOE de 20 de enero de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por el personal funcionario que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figura como anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Plaza del Marqués de Salamanca, número 8, Madrid.

Tercera.

Junto con las solicitudes, que se formalizarán una por cada puesto individualmente, los/las aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel alcanzado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección de los/las interesados/as, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Secretario de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo, P.D. (Orden AUC/462/2021 de 28 de abril), el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10422
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convocatoria: Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 1 de mayo de 2023)

	Puesto de trabajo	Nivel	Complemento especifico	Localidad	AD	GR	Observaciones	Desc. puesto
	SECRETARÍA DE ESTADO PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE Y EL ESPAÑOL EN EL MUNDO							
	Dirección General del Español en el Mundo							
	Subdirección General de Coherencia de la acción del Fomento del Español							
1	Subdirector/Subdirectora General (5634981).	30	28.265,44	MADRID.	AE	A1	Conocimiento del sistema institucional español en materia de educación, cultura y enseñanza de idiomas. Experiencia en el ámbito educativo cultura y de diplomacia pública. Experiencia en trabajo en equipo con otras unidades del departamento. Idiomas: inglés y francés.	Preparación de informes, notas informativas y otros documentos. Asistencia a reuniones con distintas instituciones españolas y extranjeras. Propuesta de respuesta a las preguntas parlamentarias presentadas en el Congreso de los Diputados y en el Senado en relación con ámbitos de su competencia. Seguimiento y contacto con las demás unidades del MAUC y otras unidades con competencia en educación y cultura. Y organización de eventos en material de promoción del español en distintos ámbitos.

cve: BOE-A-2023-10422
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI:	Cuerpo o escala a que pertenece:	NRP:	
Domicilio, calle y n.º:	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Centro directivo:	Puesto de trabajo:	
Nivel:	Grado consolidado:	Complemento específico anual:	Localidad y teléfono oficial:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ……..... (BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL Y C. ESPECIFICO	CENTRO DIRECTIVO O UNIDAD DE QUE DEPENDE	LOCALIDAD

(*) Se cumplimentará una solicitud por cada puesto individualmente.

SE ADJUNTA CURRICULUM

En ....., a ..... de..... de 2023

(firma)

SR. SUBSECRETARI0 DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.
PLAZA DEL MARQUÉS DE SALAMANCA N.º 8. 28071 MADRID

cve: BOE-A-2023-10422
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10423 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, aprobada por la Resolución de la CECIR del día 10 de abril de 1997 y publicada en el BOE de 20 de enero de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por el personal funcionario que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figura como Anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Plaza del Marqués de Salamanca, número 8, Madrid.

Tercera.

Junto con las solicitudes, que se formalizarán una por cada puesto individualmente, los/las aspirantes acompañarán su *curriculum vitae*, en el que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel alcanzado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección de los/las interesados/as, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, P.D. (Orden AUC/462/2021 de 28 de abril), el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10423
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convocatoria: Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 1 de mayo de 2023)

	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. especifico	Localidad	AD	GR	Observaciones	Desc. puesto
	Dirección General de Diplomacia Económica							
	Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con Países en Desarrollo							
1	Subdirector/Subdirectora General (4439801)	30	28.265,44	MADRID	AE	A1	Experiencia de trabajo en el ámbito de la Administración Española y del Servicio Exterior, nociones sólidas sobre el funcionamiento de la economía internacional y conocimiento de la presencia e intereses de España en las distintas regiones del planeta. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de personal.	Promoción y defensa de los intereses económicos de España, en el marco de la definición, propuesta y ejecución de la política exterior a través de una constante interacción con los Ministerios de contenido económico, representaciones de España en el exterior e instituciones orientadas a la defensa de los intereses de las empresas (CEOE, Cámara de Comercio Club de Exportadores).

cve: BOE-A-2023-10423
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido.	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Cuerpo o escala a que pertenece:	NRP	
Domicilio, Calle y Nº:	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Centro Directivo:	Puesto de Trabajo:	
Nivel:	Grado Consolidado:	Complemento Específico Anual:	Localidad y Teléfono oficial:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha …….....(BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL Y C. ESPECIFICO	CENTRO DIRECTIVO O UNIDAD DE QUE DEPENDE	LOCALIDAD

(*) Se cumplimentará una solicitud por cada puesto individualmente.

SE ADJUNTA CURRICULUM

En ..... a..... de..... de 2023

(firma)

SR. SUBSECRETARI0 DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN. PLAZA DEL MARQUÉS DE SALAMANCA Nº 8. 28071 MADRID

cve: BOE-A-2023-10423
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10424 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, aprobada por la Resolución de la CECIR del día 10 de abril de 1997 y publicada en el BOE de 20 de enero de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figura como anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, Madrid.

Tercera.

Junto con las solicitudes, que se formalizarán una por cada puesto individualmente, los/las aspirantes acompañarán su *curriculum vitae*, en el que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel alcanzado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección de los/las interesados/as, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10424
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convocatoria: Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 1 de mayo de 2023)

	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. específico	Localidad	Ad.	Gr.	Observaciones	Desc. puesto
	Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales							
	Dirección General para América del Norte, Europa Oriental, Asia y Pacífico							
	Unidad de Apoyo							
1	Vocal Asesor/Vocal Asesora. (4985905).	30	22.799,14	MADRID.	AE	A1	Experiencia en dirección y coordinación de grupos de trabajo. Conocimientos y experiencia en materia de relaciones políticas con los países de Asia. Idioma: inglés y francés.	Apoyo al Director General y más en particular a la Subdirectora General de Asia Meridional y Oriental en la elaboración y promoción de los intereses de la política exterior de España en su área geográfica, y el impulso de las relaciones bilaterales con los países que engloba.
	Secretaría General para la Unión Europea							
	Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea							
	Subdirección General de Asuntos de Justicia e Interior							
2	Coordinador/Coordinadora. (5118563).	29	22.799,14	MADRID.	AE	A1	Experiencia en materia de política comunitaria, incluyendo el seguimiento y la representación de grupos de trabajo en el Consejo, con especial atención a los temas de justicia e interior.	Apoyo a la Subdirección y al Subdirector JAI en el impulso, coordinación y gestión de la propuesta y ejecución de la política exterior de España en materia comunitaria sobre los asuntos de justicia e interior. Dicha tarea implica la elaboración, coordinación y dirección de grupos de trabajo en materia de justicia e interior y en particular al respeto de las negociaciones del Pacto de Migración y Asilo de septiembre de 2020 y de la reforma de Schengen lanzada en junio de 2021.
3	Coordinador/Coordinadora. (2874040).	29	18.264,96	MADRID.	AE	A1	Experiencia en materia de política comunitaria, incluyendo el seguimiento y la representación de grupos de trabajo en el Consejo, con especial atención a los temas de justicia e interior.	Apoyo a la Subdirección y al Subdirector JAI en el impulso, coordinación y gestión de la propuesta y ejecución de la política exterior de España en materia comunitaria sobre los asuntos de justicia e interior. Dicha tarea implica la elaboración, coordinación y dirección de grupos de trabajo en materia de justicia e interior y en particular al respeto de las negociaciones del Pacto de Migración y Asilo de septiembre de 2020 y de la reforma de Schengen lanzada en junio de 2021.

cve: BOE-A-2023-10424
Verificable en https://www.boe.es

	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. específico	Localidad	Ad.	Gr.	Observaciones	Desc. puesto
	Secretaría de Estado para la Unión Europea							
	Dirección General de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa							
	Subdirección General de Países de la Unión Europea							
4	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta. (5602027).	29	22.799,14	MADRID.	AE	A1	Experiencia en dirección y coordinación de grupos de trabajo. Conocimientos y experiencia en materia de Países de la Unión Europea. Idiomas: inglés y francés.	Apoyo al Subdirector General / Subdirectora General en la gestión del equipo de trabajo de la subdirección. Organización y seguimiento de materias de la Subdirección General.
	Oficina de Asuntos de Gibraltar							
5	Vocal Asesor/Vocal Asesora. (5543197).	30	22.799,14	MADRID.	AE	A1		
	Secretaría de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo							
	Gabinete del Secretario de Estado							
6	Jefe/Jefa de Unidad . (5474630).	29	22.799,14	MADRID.	AE	A1		Apoyo a la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado, incluyendo la elaboración de informes, notas informativas y otros documentos, así como la asistencia a reuniones y actos de diversa índole. Seguimiento de los temas iberoamericanos de carácter transversal y, especialmente, de la tramitación de expedientes normativos.
	Dirección General para Iberoamérica y el Caribe							
	Subdirección General de México, Centroamérica y Caribe							
7	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta. (4985895).	29	22.799,14	MADRID.	AE	A1	Conocimiento de la región con experiencia en países iberoamericanos. Experiencia en trabajo en equipo con otras unidades del departamento con competenci9ass en la región. Idiomas: inglés y francés.	Apoyo al Subdirector General, incluyendo preparación de informes, notas informativas y otros documentos. Asistencia a reuniones con las Representaciones acreditadas en España de los países de la zona. Seguimiento de las reuniones del COLAC en Bruselas. Propuesta de respuesta a las preguntas parlamentarias presentadas en el Congreso de los diputados y en el Senado en relación con los países de la zona. Y seguimiento y contacto con las demás unidades del MAUC, especialmente AECID, ODH, DGREI Y DG Consulares.

cve: BOE-A-2023-10424
Verificable en https://www.boe.es

	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. específico	Localidad	Ad.	Gr.	Observaciones	Desc. puesto
	Secretaría de Estado de Cooperación Internacional							
	Gabinete del Secretario de Estado							
8	Vocal Asesor/Vocal Asesora. (2148531).	30	22.799,14	MADRID.	AE	A1	Experiencia en políticas de Cooperación al Desarrollo tanto en servicios centrales como en el exterior. Idiomas: inglés y francés.	Apoyo al Secretario de Estado y al Director del Gabinete en las materias de su competencia. Coordinación con las unidades dependientes del Secretario de Estado (AECID y DGPOLDES). Apoyo en los asuntos parlamentarios y preparación de comparecencias de la Secretaria de Estado en sede parlamentaria. Seguimiento de la política de cooperación al desarrollo española. Elaboración de notas e informes en el marco de las competencias de la Secretaría de Estado.
	Dirección General de Comunicación, Diplomacia Pública y Redes							
	Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática							
9	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta. (4969590).	29	22.799,14	MADRID.	AE	A1	Experiencia en dirección y coordinación de grupos de trabajo. Conocimientos y experiencia en materia de información, comunicación y publicaciones. Experiencia en relaciones con los medios de comunicación La experiencia en materia de gestión de información política y de elaboración de estrategias de comunicación institucional. Conocimientos en diplomacia pública. Idiomas: inglés y francés.	Apoyo y sustitución de la persona titular de la Subdirección General. Coordinación con el Gabinete del Ministro y restantes unidades competenciales y geográficas del Ministerio y otros Departamentos del Estado en materia de comunicación. Redacción de Comunicados, Convocatorias y Notas de Prensa, tanto del Sr. Ministro como de los Secretarios de Estado y del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en general; incluyendo encuentros informales. Preparación de sesiones informativas a los medios sobre viajes y visitas de Estado, así como contestación a consultas realizadas por dichos medios. Apoyo a la distribución de la información obtenida a través de los diversos canales informativos, a los servicios centrales del Ministerio y a las Representaciones de España en el exterior; así como a las Misiones Diplomáticas extranjeras acreditadas en España.

cve: BOE-A-2023-10424
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido.	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI	Cuerpo o escala a que pertenece:	NRP	
Domicilio, calle y n.º:	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Centro directivo:	Puesto de trabajo:	
Nivel:	Grado consolidado:	Complemento específico anual:	Localidad y teléfono oficial:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ……..(BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL Y C. ESPECÍFICO	CENTRO DIRECTIVO O UNIDAD DE QUE DEPENDE	LOCALIDAD

(*) Se cumplimentará una solicitud por cada puesto individualmente.

SE ADJUNTA CURRÍCULUM

En ....., a..... de..... de 2023

(firma)

SR. SUBSECRETARI0 DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.

PLAZA DEL MARQUÉS DE SALAMANCA, N.º 8. 28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-10424
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10425 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento, aprobada por la Resolución de la CECIR del día 10 de abril de 1997 y publicada en el BOE de 20 de enero de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por el personal funcionario que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figura como anexo II y se dirigirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, Madrid.

Tercera.

Junto con las solicitudes, que se formalizarán una por cada puesto individualmente, los/las aspirantes acompañarán su *curriculum vitae,* en el que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel alcanzado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o provincia en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección de los/las interesados/as, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, P. D. (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril), el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10425
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convocatoria: Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 1 de mayo de 2023)

	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. específico	Localidad	AD	GR	Observaciones	Desc. puesto
	Dirección General de Comunicación, Diplomacia Pública y Redes							
	Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática							
1	Subdirector/Subdirectora General (4845019).	30	28.265,44	Madrid.	AE	A1	Experiencia en dirección y coordinación de grupos de trabajo. Conocimientos y experiencia en materia de información, comunicación y publicaciones. Experiencia en relaciones con los medios de comunicación, y de gestión de información política y de elaboración de estrategias de comunicación institucional. Apoyo a la distribución de la información, a los servicios centrales del Ministerio y a las Representaciones de España en el exterior; así como a las Misiones Diplomáticas extranjeras acreditadas en España. Idiomas: inglés y francés.	Apoyo y sustitución de la persona titular de la Subdirección General. Coordinación con el Gabinete del Ministro y restantes unidades competenciales y geográficas del Ministerio y otros Departamentos del Estado en materia de comunicación. Redacción de comunicados, convocatorias y notas de prensa. Preparación de sesiones informativas a los medios sobre viajes y visitas de Estado. Conocimiento de diplomacia Pública.

cve: BOE-A-2023-10425
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI:	Cuerpo o escala a que pertenece:	N.R.P.	
Domicilio, Calle y N.º:	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Centro Directivo:	Puesto de Trabajo:	
Nivel:	Grado Consolidado:	Complemento Específico Anual:	Localidad y Teléfono oficial:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... (BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL Y C. ESPECÍFICO	CENTRO DIRECTIVO O UNIDAD DE QUE DEPENDE	LOCALIDAD

(*) Se cumplimentará una solicitud por cada puesto individualmente.

SE ADJUNTA CURRÍCULUM.

En ..... a ..... de ..... de 2023

(firma)

SR. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.
PLAZA DEL MARQUÉS DE SALAMANCA N.º 8. 28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-10425
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10426 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, y que figuran en la relación de puestos de trabajo del Departamento, aprobada por la Resolución de la CECIR del día 10 de abril de 1997 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 20 de enero de 1998, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo ofertados podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud que figura como anexo II y se enviarán electrónicamente en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al señor Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, plaza del Marqués de Salamanca, 8, Madrid. Las solicitudes y documentos que se envíen desde el MAUC se encaminarán al código DIR3 T00600606. En el caso de que se envíen a través del Registro Electrónico Común o a través de GEISER desde fuera del MAUC se encaminarán al código «EA0033991 Subdirección General de Personal» especificando en el asunto que va dirigido al órgano interno cuyo código es T00600606 Servicio de Personal Funcionario Exterior.

Tercera.

Junto con las solicitudes, que se formalizarán una por cada puesto individualmente, los aspirantes acompañarán su *curriculum vitae,* en el que consten los títulos académicos, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración, con especial mención a aquellos puestos desempeñados en los servicios centrales de este Ministerio u otros similares en el exterior. Igualmente serán tenidos en cuenta los estudios y cursos realizados haciendo hincapié en aquellos relacionados con el «Servicio Exterior» y cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel alcanzado.

Cuarta.

La permanencia en los puestos ubicados en el exterior tendrá una duración máxima improrrogable de cinco años.

cve: BOE-A-2023-10426
Verificable en https://www.boe.es

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad (o provincia en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 25 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10426
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

N.º	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. específico – Euros	Localidad	Ad.	Gr.	Cuerpo	Observaciones	Descripción puesto
	Embajada en República de Sudáfrica								
01	Canciller (5079162).	24	6.691,86	Pretoria.	AE	A2	EX11	Experiencia y conocimiento en Servicio Exterior, valorándose especialmente experiencia previa en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y/o anteriores puestos como canciller. Experiencia y conocimientos probados en labores contables. Conocimientos jurídicos y experiencia en jefatura de equipos de trabajo y organización de los mismos. Experiencia y conocimientos en informática. Idioma: inglés. Poseer o estar en disposición de obtener la Habilitación Personal de Seguridad.	Gestión administrativa de la Representación con especial mención de la gestión de RR. HH., la gestión contable en su condición de cajero pagador, la conservación de locales, equipos informáticos e inventarios, así como las funciones que en materia consular le correspondan y las funciones de emergencia consular que encomiende el Jefe de la Misión.
	República del Ecuador								
02	Canciller (2954370).	24	5.277,72	Quito.	AE	A2	EX11	Experiencia y conocimiento en Servicio Exterior, valorándose especialmente experiencia previa en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y/o anteriores puestos como canciller. Experiencia y conocimientos probados en labores contables. Conocimientos jurídicos y experiencia en jefatura de equipos de trabajo y organización de los mismos. Experiencia y conocimientos en informática. Poseer o estar en disposición de obtener la Habilitación Personal de Seguridad.	Gestión administrativa de la Representación con especial mención de la gestión de RR. HH., la gestión contable en su condición de cajero pagador, la conservación de locales, equipos informáticos e inventarios.
	Embajada en República Árabe de Siria								
03	Canciller (4986767).	22	5.277,72	Damasco.	AE	A2C1	EX11	Experiencia y conocimiento en Servicio Exterior, valorándose especialmente experiencia previa en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y/o anteriores puestos como canciller. Experiencia y conocimientos probados en labores contables. Conocimientos jurídicos y experiencia en jefatura de equipos de trabajo y organización de los mismos. Experiencia y conocimientos en informática. Idioma: inglés y/o local. Poseer o estar en disposición de obtener la Habilitación Personal de Seguridad.	Gestión administrativa de la Representación con especial mención de la gestión de RR. HH., la gestión contable en su condición de cajero pagador, la conservación de locales, equipos informáticos e inventarios, así como las funciones que en materia consular le correspondan y las funciones de emergencia consular que encomiende el Jefe de la Misión.
	Consulado General en República Federal de Nigeria								
04	Canciller (1906512).	22	5.277,72	Lagos.	AE	A2C1	EX11	Experiencia y conocimiento en Servicio Exterior, valorándose especialmente experiencia previa en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y/o anteriores puestos como canciller. Experiencia y conocimientos probados en labores contables. Conocimientos jurídicos y experiencia en jefatura de equipos de trabajo y organización de los mismos. Experiencia y conocimientos en informática. Idioma: inglés y/o local. Poseer o estar en disposición de obtener la Habilitación Personal de Seguridad.	Gestión administrativa de la Representación con especial mención de la gestión de RR. HH., la gestión contable en su condición de cajero pagador, la conservación de locales, equipos informáticos e inventarios, así como las funciones que en materia consular le correspondan y las funciones de emergencia consular que encomiende el Jefe de la oficina consular.
	República de Indonesia								
05	Jefe/a de Negociado de Visados (4894549).	18	4.487,98	Yakarta.	AE	C1C2	EX11	Experiencia y conocimiento en Servicio Exterior, valorándose especialmente experiencia previa en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y/o anteriores puestos como jefe/jefa de negociado de visados. Experiencia y conocimientos en labores contables. Idioma: inglés y/o local.	Entre sus funciones se incluyen el desempeño de las funciones consulares, incluida emergencia consular, que encomiende el Jefe de Misión.

cve: BOE-A-2023-10426
Verificable en https://www.boe.es

N.º	Puesto de trabajo	Nivel	Comp. específico – Euros	Localidad	Ad.	Gr.	Cuerpo	Observaciones	Descripción puesto
06	Secretario/a (4260890).	15	6.352,22	Yakarta.	AE	C1C2	EX11	Experiencia y conocimiento en Servicio Exterior, valorándose especialmente experiencia previa en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y/o anteriores puestos como secretario/secretaria. Idioma: inglés y/o local. Poseer o estar en disposición de obtener la Habilitación Personal de Seguridad.	Entre sus funciones se incluyen el desempeño de las funciones de emergencia consular que encomiende el Jefe de Misión.

cve: BOE-A-2023-10426
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Datos personales

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI	Cuerpo o escala a que pertenece:	NRP	
Domicilio, calle y n.º:	Provincia:	Localidad:	Teléfono y correo electrónico:

Destino actual

Ministerio:	Centro directivo:	Puesto de trabajo:	
Nivel:	Grado consolidado:	Complemento específico anual:	Localidad y teléfono y correo electrónico oficiales:

Solicita: ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... (BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo	Nivel y c. especifico	Centro directivo o unidad de que depende	Localidad

(*) Se cumplimentará una solicitud por cada puesto individualmente.

Se adjunta currículum.

En ..... a ..... de..... de 2023

(firma)

SR. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
PLAZA DEL MARQUÉS DE SALAMANCA N.º 8, 28071 MADRID

cve: BOE-A-2023-10426
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

10427 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se declara desierta la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 16 de enero de 2023.*

Por Resolución de la Subsecretaría, de 16 de enero de 2023 (BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

Este Ministerio acuerda dar publicidad a la resolución desierta de la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su comunidad autónoma (o provincia, en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Luis Manuel Cuesta Civís.

cve: BOE-A-2023-10427
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución de 16 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero de 2023)

Puesto adjudicado			Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				
N.º	Puesto adjudicado	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	Dirección General de Diplomacia Económica								
	Unidad de Apoyo								
1	Secretario/Secretaria. 5249686.	17	Desierto						
	Gabinete del Ministro								
2	Secretario/Secretaria de Subdirector/ Subdirectora General. 4853059.	16	Desierto						
3	Secretario/Secretaria de Subdirector/ Subdirectora General. 5448684.	16	Desierto						

cve: BOE-A-2023-10427
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

10428 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 52 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca en el anexo podrá ser solicitado por el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones para este Ministerio.

Segunda.

Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deberán remitir el formulario de solicitud que figura como anexo II a través del trámite «Solicitudes y Escritos» de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, del Registro General del Ministerio de Justicia (calle de la Bolsa, 8. 28012 Madrid) o a través de cualesquiera de las formas establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud el *curriculum vitae*, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno y harán constar detalladamente las características del puesto que viniera desempeñando así como el nivel del mismo.

Quinta.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración Pública tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario.

cve: BOE-A-2023-10428
Verificable en https://www.boe.es

Sexta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 25 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Justicia, Ana María Sánchez Hernández.

ANEXO I

Ministerio de Justicia

N.º de orden	Centro directivo/Puesto de trabajo	N.º plazas	Nivel	Complemento específico	Localidad	Admón.	Grupo	Otros requerimientos
	Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia							
	Secretaria del Secretario General							
1	Jefe/Jefa de Secretaria de Secretario General. –5517000–.	1	22	11.592,56	Madrid.	AE	A2 C1	

cve: BOE-A-2023-10428
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:

DNI:	Cuerpo o Escala:	Grupo:	Situación Administrativa:

NRP:	Domicilio, calle y número:

Localidad:	Provincia:	Teléfono de contacto:

Grado consolidado: .....

DESTINO ACTUAL:

Ministerio:	Centro Directivo:	Localidad:	Provincia:

Puesto de Trabajo:	Nivel:	Fecha Posesión	Complemento Específico

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha .....
(«BOE» de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto:	Centro Directivo:

Nivel:	Complemento Específico:	Localidad y provincia:

En ....., a ..... de .....de .....
(lugar, fecha y firma)

Subdirección General de Recursos Humanos.
Subsecretaría de Justicia.
Ministerio de Justicia.
C/ San Bernardo, 45, 28071, Madrid.

cve: BOE-A-2023-10428
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

10429 *Resolución 400/38175/2023, de 13 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como, en el artículo 52 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se efectúa convocatoria para proveer puestos de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios públicos que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, según modelo del Anexo II, a la Sra. Subsecretaria de Defensa (Subdirección General de Personal Civil).

Tercera.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28071, Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.

Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Así mismo harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

Quinta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

cve: BOE-A-2023-10429
Verificable en https://www.boe.es

bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 13 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2023-10429
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Puestos de trabajo	Número de puestos	Nivel	Complemento especifico – Euros	Admón.	Localidad	Grupo	Méritos preferentes
MINISTERIO DE DEFENSA							
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»							
Subdirección General de Sistemas Espaciales							
Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta.	1	29	18.264,96	AE	Torrejón de Ardoz (Madrid).	A1	Experiencia en la gestión de proyectos de investigación y desarrollo en el campo de la observación de la Tierra y la atmósfera.
Director/Directora de Departamento.	1	29	18.264,96	AE	Torrejón de Ardoz (Madrid).	A1	Experiencia en la gestión de proyectos de investigación y desarrollo en el campo de la óptica espacial.
Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones							
Unidad de Apoyo							
Secretario/Secretaria de Dirección General.	2	17	8.201,76	AE	Madrid.	C1/C2	Experiencia en puesto de trabajo similar.

cve: BOE-A-2023-10429
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Ministerio de Defensa

DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI:	Cuerpo o Escala:	Grupo:	N.R.P.:
Domicilio, calle y número:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL:

Ministerio:	Centro Directivo:	Localidad:	
Puesto:	Nivel:	Complemento específico:	Situación

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciado por Resolución de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo	C. Específico	Centro Directivo o Unidad de que dependa	Localidad

Se adjunta *currículum*

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(firma del interesado)

SRA. SUBSECRETARIA DE DEFENSA
(SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL CIVIL)
MINISTERIO DE DEFENSA
P.º de Castellana, 109
28046 MADRID

cve: BOE-A-2023-10429
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

10430 *Resolución 400/38176/2023, de 13 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como, en el artículo 52 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se efectúa convocatoria para proveer puestos de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios públicos que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, según modelo del Anexo II, a la Sra. Subsecretaria de Defensa (Subdirección General de Personal Civil).

Tercera.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28071, Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.

Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Así mismo harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

Quinta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o

cve: BOE-A-2023-10430
Verificable en https://www.boe.es

bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 13 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2023-10430
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Puestos de trabajo	Número de puestos	Nivel	Complemento especifico – Euros	Admón.	Localidad	Grupo	Méritos preferentes
MINISTERIO DE DEFENSA							
Secretaría General de Política de Defensa							
Secretaría del Secretario General							
Ayudante de secretaría de Secretario General.	1	17	8.201,76	AE	Madrid.	C1/C2	Conocimientos de Word, Excel, Access y Manejo de Agenda Outlook. Habilitación Personal de Seguridad o tener capacidad para obtenerla. Disponibilidad horaria.
Armada							
Cuartel General de la Armada							
Jefe/Jefa de secretaría.	1	18	11.592,56	AE	Madrid.	C1/C2	Experiencia en puesto de trabajo similar. Cursos de secretaría y curso de protocolo.

cve: BOE-A-2023-10430
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Ministerio de Defensa

DATOS PERSONALES:

Primer apellido	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI:	Cuerpo o Escala:	Grupo:	N.R.P.:
Domicilio, calle y número:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL:

Ministerio:	Centro Directivo:	Localidad:	
Puesto:	Nivel:	Complemento específico:	Situación

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciado por Resolución de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo	C. Específico	Centro Directivo o Unidad de que dependa	Localidad

Se adjunta *currículum*

En ....., a ..... de ..... de 20.....

(firma del interesado)

SRA. SUBSECRETARIA DE DEFENSA
(SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL CIVIL)
MINISTERIO DE DEFENSA
P.º de Castellana, 109
28046 MADRID

cve: BOE-A-2023-10430
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10431 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar, en extracto, la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto convocado por la Dirección de Administración Local, de la Consejería de Presidencia para la cobertura del puesto de Secretaría General del Ayuntamiento de Zamora, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y relacionado en el anexo, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

El puesto de trabajo que se anuncia podrá ser solicitado por el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala, y en su caso categoría, a que está reservado.

No podrá concurrir a la convocatoria el personal funcionario que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Corporación convocante, dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de reunir los requisitos para su desempeño, en los términos que figuren en la convocatoria.

Tercera.

Los aspirantes deberán sujetarse a las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el diario oficial indicado en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante

cve: BOE-A-2023-10431
Verificable en https://www.boe.es

el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 18 de abril de 2023.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Zamora.
Denominación del puesto: Secretario General.
Complemento específico anual: 69.251,14 euros/anual, en catorce pagas.
Requisitos de los aspirantes: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Superior.
Publicación íntegra de la convocatoria: Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección de Administración Local, por la que se da publicidad a la convocatoria para su provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Publicada en «Boletín Oficial de Castilla y León» de 13 de abril de 2023.

cve: BOE-A-2023-10431
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10432 *Resolución de 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación (9/23), de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Estos podrán solicitar los puestos que se incluyen en el anexo I.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Subsecretaria de Hacienda y Función Pública (Subdirección General de Recursos Humanos, calle Alcalá, 9, 4.ª planta, 28071 Madrid), en el anexo II, en el que se alegarán los méritos que se consideren oportunos.

Tercera.

Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes incluirán en la solicitud su *curriculum vitae*, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones públicas, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Cuarta.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución y se presentarán a través del Registro Electrónico General AGE (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.

El nombramiento derivado de la presente convocatoria, cuya resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes, en virtud de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese o al del cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Sexta.

Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son elegidos y prestan sus servicios en Ministerio u Organismo distinto del convocante, certificado extendido por la Unidad de personal donde se encuentren destinados, especificando el grado personal consolidado y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo que estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocido para el cómputo de trienios.

Séptima.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 25 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

N.º orden	Centro directivo-Unidad puesto de trabajo	Provincia-localidad	Nivel	CE	Gr./Sb.	Admón.	Méritos	Observaciones
1	Subsecretaría Hacienda y Función Publica. Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Secretario/Secretaria del Tribunal (5197964).	Madrid - Madrid.	30	22.799,14	A1	AE	Experiencia en funciones de Secretaría de órganos colegiados con competencias de control administrativo de la contratación pública. Experiencia en adopción de actos procedimentales y coordinación de la tramitación electrónica de recursos y reclamaciones en materia de contratación, en aplicación de la Ley 9/2017. Experiencia en gestión de recursos humanos y coordinación de equipos de trabajo.	
2	S. de E. de Hacienda. D.G. de Tributos. S.G. de Impuestos sobre las Personas Jurídicas. Subdirector/Subdirectora General (4165902).	Madrid - Madrid.	30	33.388,88	A1	AE	Experiencia en la elaboración de proyectos normativos en materia tributaria. Experiencia en la contestación de consultas y en la elaboración de informes tributarios. Experiencia en la aplicación del sistema tributario. Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales y Licenciatura en Derecho.	Adscripción al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
3	S. de E. de Hacienda. D.G. de Tributos. S.G. de Impuestos sobre las Personas Jurídicas. Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta (1575042).	Madrid - Madrid.	29	22.799,14	A1	AE	Experiencia en la elaboración de proyectos normativos en materia tributaria. Experiencia en la asistencia a reuniones internacionales. Experiencia en la contestación de consultas y en la elaboración de informes tributarios. Experiencia en la aplicación del sistema tributario. Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y Derecho.	Adscripción al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
4	S. de E. de Hacienda. D.G. de Tributos. S.G. de Fiscalidad Internacional. Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta (1403783).	Madrid - Madrid.	29	22.799,14	A1	AE	Experiencia en la elaboración de proyectos normativos en materia tributaria. Experiencia en la contestación de consultas y en la elaboración de informes tributarios. Experiencia en negociación de Convenios. Experiencia en la asistencia a grupos internacionales. Experiencia en el intercambio de información tributaria internacional. Licenciatura en Derecho.	Adscripción al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
5	S. de E. de Hacienda. D.G. de Tributos. S.G. de Organización y Gestión de Recursos. Subdirector/Subdirectora General (5535541).	Madrid - Madrid.	30	33.388,88	A1	AE	Experiencia en la elaboración de proyectos normativos en materia tributaria. Experiencia en la gestión y control económico financiero. Experiencia en la aplicación del sistema tributario. Adscripción al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Licenciatura en Ciencias Económicas.	
6	S. de E. de Hacienda. D.G. de Tributos. S.G. de Organización y Gestión de Recursos. Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta (5082738).	Madrid - Madrid.	29	22.799,14	A1	AE	Experiencia en dirección, gestión de equipos y coordinación TIC. Experiencia en impulso, gestión y transformación digital de procedimientos tributarios. Experiencia en gestión de Recursos Humanos y gestión presupuestaria y de recursos materiales. Pertenencia al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.	

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo-Unidad puesto de trabajo	Provincia-localidad	Nivel	CE	Gr./Sb.	Admón.	Méritos	Observaciones
7	S. de E. de Hacienda. D.G. de Tributos. Unidad de Apoyo. Jefe/Jefa Asesoría Tributaria (834999).	Madrid - Madrid.	30	28.265,44	A1	AE	Experiencia en la elaboración de informes fiscales y disposiciones normativas. Experiencia en el seguimiento y coordinación de las cuestiones prejudiciales y procedimientos contenciosos con la Unión Europea, ayudas de Estado y trasposición de Directivas así como de la normativa europea sobre reglamentos técnicos. Experiencia en la elaboración de informes sobre convenios y/o acuerdos internacionales con contenido fiscal y contribuciones a organismos y programas internacionales. Experiencia en la coordinación y apoyo de las consejerías de finanzas en el exterior y en la coordinación de reuniones cuyo contenido sea competencia de la Dirección General de Tributos. Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.	Adscripción al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
8	S. de E. de Hacienda. D.G. de Tributos. Unidad de Apoyo. Jefe/Jefa Asesoría Tributaria (1970890).	Madrid - Madrid.	30	28.265,44	A1	AE	Experiencia en la tramitación de comunicaciones y notificaciones de ayudas de Estado en el ámbito tributario. Experiencia en el seguimiento y coordinación de las cuestiones prejudiciales y procedimientos contenciosos con la Unión Europea. Experiencia en la aplicación del sistema tributario. Experiencia en la elaboración de informes fiscales. Experiencia en la coordinación y apoyo de las consejerías de finanzas en el exterior y en la coordinación de reuniones cuyo contenido sea competencia de la Dirección General de Tributos. Licenciatura en Derecho.	Adscripción al Cuerpo Superior de Inspectores Hacienda del Estado.
9	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Central. Ponente Adjunto/Ponente Adjunta. G.A. Área Tributaria (2649501).	Madrid - Madrid.	28	24.507,14	A1	AE	Experiencia y conocimiento en la aplicación de los procedimientos tributarios y conocimiento acreditado del procedimiento económico-administrativo Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones económico-administrativas, en especial en materia de Impuesto sobre Sociedades e IRPF. Experiencia en la utilización de herramientas informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, en particular, utilización de los programas informáticos ASTREA, ALCHEMY y TAREA.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
10	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Central. Ponente Adjunto/Ponente Adjunta. G.A. Área Tributaria (4678651).	Madrid - Madrid.	28	24.507,14	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de Procedimiento de Recaudación, así como de otros procedimientos tributarios e Impuestos.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
11	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Central. Ponente Adjunto/Ponente Adjunta. G.A. Área Tributaria (3929678).	Madrid - Madrid.	28	24.507,14	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de Procedimiento de Recaudación, así como de otros procedimientos tributarios e Impuestos.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo-Unidad puesto de trabajo	Provincia-localidad	Nivel	CE	Gr./Sb.	Admón.	Méritos	Observaciones
12	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Central. Vocal de Área Tributaria (1279396).	Madrid - Madrid.	28	32.363,80	A1	AE	Experiencia y conocimiento en la aplicación de los procedimientos tributarios y conocimiento acreditado del procedimiento económico-administrativo. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones económico-administrativas. Experiencia en la utilización de herramientas informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, en particular, utilización de los programas informáticos ASTREA, ALCHEMY y TAREA. Preferentemente pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.	Agrupaciones de Cuerpos: EX11
13	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias. Sede Oviedo. Vocal de Área Tributaria (1058446).	Asturias - Oviedo.	28	32.363,80	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos, principalmente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
14	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Illes Balears. Sede Palma de Mallorca. Presidente/Presidenta (3916807).	Illes Balears - Palma de Mallorca.	30	38.770,34	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de IVA, Impuesto sobre Sucesiones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasas. Experiencia en materia de Gestión Recaudatoria. Experiencia en el área de Inspección Tributaria	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
15	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo.Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Illes Balears. Sede Palma de Mallorca. Vocal de Área Tributaria (4153612).	Illes Balears - Palma de Mallorca.	28	32.363,80	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de IVA, Impuesto sobre Sucesiones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasas.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
16	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo.Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Sede Barcelona. Vocal de Área Tributaria (2029083).	Barcelona - Barcelona.	28	32.363,80	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de IVA, I.Sociedades, Procedimiento de Recaudación.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
17	S. De E. De Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Sede Barcelona. Vocal de Área Tributaria (2590755).	Barcelona - Barcelona.	28	32.363,80	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de IVA, I.Sociedades, Procedimiento de Recaudación.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo-Unidad puesto de trabajo	Provincia-localidad	Nivel	CE	Gr./Sb.	Admón.	Méritos	Observaciones
18	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo.Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Sede Barcelona. Vocal (1721550).	Barcelona - Barcelona.	28	32.363,8	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de IVA, I.Sociedades, Procedimiento de Recaudación. Preferentemente pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.	
19	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León. Sede Valladolid. Vocal (3306284).	Valladolid - Valladolid.	28	32.363,80	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de Impuesto sobre Sociedades y procedimiento sancionador. Preferentemente pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Preferentemente: Licenciatura o Grado en Derecho.	
20	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. Sede Murcia. Vocal (4201845).	Murcia - Murcia.	28	32.363,80	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos en materia de IVA, IS, IRPF, IRNR, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, procedimiento recaudatorio, actuaciones entre particulares y ayudas especiales. Preferentemente pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.	
21	S. de E. de Hacienda. Tribunal Económico-Admtvo. Central. Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco. Sede Bilbao. Presidente/Presidenta (3732770).	Bizkaia - Bilbao.	30	38.770,34	A1	AE	Experiencia y Conocimiento de los Tribunales Económico-Administrativos. Profundos conocimientos Jurídico-Tributarios y Jurídico-Contables. Amplia experiencia en la resolución de reclamaciones y recursos económico-administrativos. Experiencia en la coordinación de equipos de trabajo.	Pertenencia al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
22	S. de E. de Función Publica. Instituto para la Evaluación de Políticas Publicas. Coordinador/Coordinadora de Área (5682047).	Madrid - Madrid.	29	22.799,14	A1	AE	Experiencia en participación en el ciclo de vida completo de desarrollo de sistemas de información. Experiencia en análisis de necesidades e implantación de servicios compartidos y de uso común de la Subdirección General de Administración Digital. Experiencia en elaboración de pliegos y valoración de ofertas y en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos adjudicados. Experiencia en el desarrollo y gestión de sistemas de información y tratamiento de datos relacionados con la evaluación de políticas públicas. Participación en grupos de trabajo relacionados con la implantación de nuevas tecnologías.	

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo-Unidad puesto de trabajo	Provincia-localidad	Nivel	CE	Gr./Sb.	Admón.	Méritos	Observaciones
23	S. de E. de Función Publica. Instituto para la Evaluación de Políticas Publicas. Coordinador/Coordinadora de Área (5682050).	Madrid - Madrid.	29	22.799,14	A1	AE	Experiencia en la dirección, diseño, seguimiento, gestión y difusión de evaluaciones de políticas públicas, así como la elaboración de términos de referencia, pliegos e informes del proceso de contratación para el desarrollo de las mismas. Experiencia en el desarrollo de herramientas de gestión del conocimiento en el ámbito de la evaluación de políticas públicas. Experiencia en acciones formativas y ponencias en materia de evaluación de políticas públicas. Experiencia en la elaboración, seguimiento, tratamiento estadístico, análisis y publicación de indicadores de políticas públicas. Experiencia en la organización y participación en foros, grupos de trabajo y redes nacionales, europeas e internacionales en el ámbito de la evaluación de políticas públicas.	

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o escala a que pertenece:	Número de Registro de Personal:	
Domicilio (calle y número):		Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Dependencia:			Localidad:
Denominación del puesto de trabajo:	Nivel C. Destino:	C. específico:	Grado consolidado:	Fecha de posesión:

Solicita: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación anunciada por Resolución de fecha ……. («Boletín Oficial del Estado» de ……..) para el puesto de trabajo siguiente:

ORDEN PREF.	N.º ORDEN PUESTO BOE	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	CENTRO DIRECTIVO/UNIDAD/OO.AA.	LOCALIDAD

CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS:

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de provisión de puestos de trabajo.

MÉRITOS QUE SE ALEGAN:

En ……a …….. de …….. de 2023
(Lugar, fecha y firma)

SRA. SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
C/ Alcalá, n.º 9, 4ª planta.
28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-10432
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10433 *Resolución de 27 de abril de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre,

Esta Presidencia ha dispuesto convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación (02/2023), de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, una para cada puesto al que deseen optar, a la Dirección del Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, calle Lérida, 32-34, 28020 Madrid.

Tercera.

Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta resolución, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros del Ministerio de Hacienda, o en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar en la sede electrónica de la Agencia Tributaria, en la siguiente ubicación:

Todos los trámites-Procedimientos no tributarios-Empleo Público-Libre Designación.

Los participantes que, a la fecha de publicación de esta convocatoria, presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, a través de la Oficina Virtual del Empleado de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo para ello seleccionar en Provisión de Puestos la opción Libre Designación.

Cuarta.

Los participantes incluirán con la solicitud el currículo y la documentación anexa que consideren oportuna. Esta documentación puede ser adjuntada o complementada posteriormente al acto de registro de la instancia, dentro del mismo plazo de

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

presentación, por vía telemática, si se optó por esta modalidad para la instancia, o en cualquier caso a través de un Registro Oficial haciendo referencia al número o código de registro de la instancia.

Quinta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 27 de abril de 2023.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 9 de mayo de 2022), la Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
1	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS DE ASISTENCIA MULTICANAL. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS. EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE USUARIO DE APLICACIONES MULTIDISPOSITIVO Y WEB. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN AVAYA CMS, AVAYA AIC/CHAT, OPENTEXT, GOOGLE ANALYTICS, ALFRESCO, SELENIUM, TANIDA DEMO BUILDER. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN ENTRE UNIDADES, AYUDA A USUARIOS Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.
2	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE ENTORNO WEB. CONOCIMIENTOS DE TECNOLOGÍA JAVA, JAVASCRIPT, INTELIGENCIA ARTIFICIAL WATSON ASSISTANT Y BASES DE DATOS ORACLE Y MYSQL. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES WEB CON GESTIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE HTML, CSS, JAVASCRIPT, JQUERY, J2EE, ECLIPSE, JENKINS, MAVEN, SVN, SCRUM, ORACLE, MYSQL, PL/SQL Y ACCESIBILIDAD.
3	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE ENTORNO WEB. EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES (SCRUM, KANBAN). CONOCIMIENTOS DE TECNOLOGÍA JAVA Y BASES DE DATOS DB2 Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES DE GESTIÓN ECONÓMICA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN MIGRACIÓN DE APLICACIONES DE ENTORNO IBM Z/OS (NATURAL, DB2, JCL) A ENTORNOS OPEN (JAVA Y ORACLE). SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
4	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE OFICINAS DE REGISTRO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS CUALIFICADOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA DEFINICIÓN DE REQUISITOS FUNCIONALES E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y AUTORIZACIONES EN GRANDES ORGANIZACIONES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE USUARIOS EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA IMPLANTACIÓN DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y BASES DE DATOS DB2 Y ORACLE. SE VALORARÁ LA FORMACIÓN EN EL USO DE METODOLOGÍAS ÁGILES.
5	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y LA NORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS EN GRANDES ORGANIZACIONES. NIVEL MEDIO-ALTO DE INGLÉS PARA LA ASISTENCIA A REUNIONES INTERNACIONALES. SE VALORARÁ LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE AUDITORÍAS DE SEGURIDAD EN ÁMBITOS INTERNACIONALES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN DE USUARIOS EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
6	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE ENTORNO WEB. EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES (SCRUM, KANBAN). FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y BASE DE DATOS DB2 Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN MIGRACIÓN DE APLICACIONES DE ENTORNO IBM Z/OS (NATURAL, ADABAS, DB2, JCL) A ENTORNOS OPEN. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
7	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE ENTORNO WEB. EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES (SCRUM, KANBAN). FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA / DB2 / ORACLE Y EN INTEGRACIÓN CON APLICACIONES DE OTROS ORGANISMOS MEDIANTE SERVICIOS WEB. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN MIGRACIÓN DE APLICACIONES DE ENTORNO IBM Z/OS (NATURAL, ADABAS, DB2, JCL) A ENTORNOS OPEN. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.
8	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE ENTORNO WEB. EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES (SCRUM, KANBAN). FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA, JAVASCRIPT, HTML, XML, DB2, ORACLE Y LDAP. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS WEB MEDIANTE APIS REST. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN MIGRACIÓN DE APLICACIONES DE ENTORNO IBM Z/OS (NATURAL, ADABAS, DB2, JCL) A ENTORNOS OPEN. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN PARTICULAR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RETRIBUCIONES. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.
9-12	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE PLANIF.Y COORDINACION INFORMATICA. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	4	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
13	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS TRANSVERSALES EN ENTORNOS DE ALTA SEGURIDAD. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE CONTROL DE ACCESOS, ESCÁNERES Y VIGILANCIA DE ENTORNOS DE ADUANAS, PUERTOS Y AEROPUERTOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN ENTORNOS DE PROYECTOS DE MONITORIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES POR MANDAMIENTO JUDICIAL Y CONTROL BIOMÉTRICO DE ACCESOS. SE VALORARÁN FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS DE MICROSOFT Y DE VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIO DE CLIENTE.
14	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA / ORACLE Y EN TECNOLOGÍAS DE PRESENTACIÓN. SE VALORARÁN LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN DIFERENTES FRAMEWORKS DE DESARROLLO Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE INFRAESTRUCTURA PARA SU REUTILIZACIÓN POR LAS ÁREAS DE NEGOCIO. • SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA CON BASES DE DATOS EN EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE ACCESO Y OPTIMIZACIÓN. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE PRUEBAS UNITARIAS Y DE INTEGRACIÓN. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
15	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS PARA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA X86. EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA X86. SE VALORARÁN LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA X86 EMPRESARIAL Y EN ATENCIÓN DE PETICIONES E INCIDENCIAS HARDWARE X86. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
16	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE OPERACIÓN. EXPERIENCIA EN HERRAMIENTAS DE MONITORIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TI. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE INCIDENCIAS, GESTIÓN DE CAMBIOS EN INFRAESTRUCTURAS TI Y DISEÑO DE VISTAS DE MONITORIZACIÓN. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO HARDWARE EN CENTROS DE PROCESO DE DATOS, MANTENIMIENTO DE PLANOS DE ARQUITECTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SALAS TÉCNICAS. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
17	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE OPERACIÓN TI. EXPERIENCIA EN HERRAMIENTAS DE MONITORIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TI. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE INCIDENCIAS, CAMBIOS EN INFRAESTRUCTURAS TI Y PLANIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CONTINGENCIA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE TURNOS Y FUNCIONES DE OPERACIÓN. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
18	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS, COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENCIAS. EXPERIENCIA EN MONITORIZACIÓN DE RENDIMIENTO DE BBDD ORACLE EXADATA Y ANÁLISIS DE INFORMES DE RENDIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y MONITORIZACIÓN EXPERIENCIA EN DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, DISEÑO DE TABLAS, ÍNDICES Y PARTICIONAMIENTO ORACLE, OPTIMIZACIÓN DE CARGAS DE DATOS Y PLANES DE EJECUCIÓN Y SOPORTE AL DESARROLLO DE SQL. SE VALORARÁ FORMACIÓN OFICIAL EN ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE BBDD ORACLE. SE VALORARÁ EXPERIENCIA EN. ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE BBDD ORACLE 12C/19C EN ARQUITECTURA RAC DATAGUARD SOBRE EXADATA, CON ORACLE EM 12C/13C, TOP SQL, AWR, ASH, ADDM Y ASM. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
19	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁN LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN DIFERENTES FRAMEWORKS DE DESARROLLO, EN CRIPTOGRAFÍA Y FIRMA ELECTRÓNICA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS WEB SOAP CON FICHEROS ADJUNTOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD WS SOAP Y REST. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES AUTOMÁTICAS DE TRANSFERENCIA DE FICHEROS Y PROTOCOLO SCSP ASÍNCRONO. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
20	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA CENTROS DE PROCESO DE DATOS DE GRANDES ORGANIZACIONES. • SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN Y DESVÍO DE TRÁFICO EN RED EN ENTORNOS DE CPD (GIGAMON O EQUIVALENTE) Y COMUNICACIONES EN HOST IBM Z/OS. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE ELECTRÓNICA DE RED, TCP/IP, ROUTING IP, VTAM, BALANCEADORES Y EDITRAN. • SE VALORARÁN NIVEL MEDIO-ALTO DE INGLÉS Y EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE COLABORACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
21	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN REDES BASADOS EN CLIENTES O SERVIDORES WINDOWS, TERMINALES Y CITRIX. • EXPERIENCIA EN VMWARE WORKSPACE ONE, NSX, VIRTUALIZACIÓN, ANTIVIRUS Y BACKUP EMPRESARIAL. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE PROGRAMACIÓN DE SCRIPTING DE SERVIDOR, DNS, SSO, ACTIVE DIRECTORY Y LDAP. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
22	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS. EXPERIENCIA EN SUBSISTEMAS Y PRODUCTOS Z/OS O EN DB2 EN ENTORNO Z/OS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN SUBSISTEMAS Y PRODUCTOS Z/OS (SYSPLEX, RACF, NETVIEW, GDPS, CICS, ETC), NATURAL, ADABAS, CDC (CHANGE DATA CAPTURE), HERRAMIENTAS DE BMC (CMF, APPTUNE), REXX, MONITORIZACIÓN CON OMEGAMON. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DB2 EN ENTORNO Z/OS (PARAMETRIZACIÓN, TUNING, BACKUPS, ETC) Y HERRAMIENTAS DB2 SORT, DB2 CLONNING TOOL Y APPLICATION PERFORMANCE ANALYZER. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
23	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS EN SERVICIOS DE SOPORTE O RELACIONADOS CON APLICACIONES MÓVILES.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
24	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE EXPLOTACION. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PUESTOS INFORMÁTICOS DE TRABAJO Y TELETRABAJO EN GRANDES ORGANIZACIONES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN MAQUETACIÓN, PLATAFORMADO Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS DE CLIENTE WINDOWS 10 Y 11, Y DISPOSITIVOS MÓVILES Y EN SEGURIDAD Y AUDITORÍA DE PUESTO DE TRABAJO. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SOFTWARE MEDIANTE MDM/MAM (POR EJEMPLO, WORKSPACE ONE) Y DIRECTORIO ACTIVO DE MICROSOFT. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN MICROSOFT/OFFICE365, LICENCIAMIENTO MICROSOFT CLIENTE Y SERVIDOR. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, EN PARTICULAR DE SERVICIOS PARA EL PUESTO DE TRABAJO INFORMÁTICO EN GRANDES ORGANIZACIONES.
25	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, GESTIÓN DEL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN EL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN.
26	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA, ZK Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE EN LA PRESENTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
27	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE Y EN LA MIGRACIÓN DE APLICACIONES A DICHOS ENTORNOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IVA Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN GESTIÓN DE IVA.
28	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE PAGOS ELECTRÓNICOS, GENERACIÓN DE DOCUMENTOS PDF Y HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN LA NORMATIVA RELATIVA AL PAGO DE TRIBUTOS. SE VALORARÁ LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR TURNOS DE GUARDIA SEMANALES.
29	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE Y EN LA MIGRACIÓN DE APLICACIONES A DICHOS ENTORNOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE APLICACIONES Y SERVICIOS CENSALES. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A CENSOS.
30	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE Y EN LA MIGRACIÓN DE APLICACIONES A DICHOS ENTORNOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE TRAMITACIÓN, GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IVA E IRNR. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN IVA, IRNR Y PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
31- 36	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	6	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ENTORNOS: APLICACIONES BASADAS EN MÁQUINAS DE ESTADO, PROCESADO MASIVO DE DATOS, APLICACIONES Y SERVICIOS WEB, GENERACIÓN DE DOCUMENTOS, SISTEMAS DE ASISTENCIA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE FORMULARIOS, APLICACIONES QUE MANEJAN UN ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN O APLICACIONES DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y EN HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CONTINUA.
37	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ENTORNOS: APLICACIONES BASADAS EN MÁQUINAS DE ESTADO, PROCESADO MASIVO DE DATOS, APLICACIONES Y SERVICIOS WEB, GENERACIÓN DE DOCUMENTOS, SISTEMAS DE ASISTENCIA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE FORMULARIOS, APLICACIONES QUE MANEJAN UN ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN O APLICACIONES DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y EN HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ NIVEL MEDIO-ALTO DE INGLÉS Y DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR.
38- 39	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	2	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN COBOL Y DB2. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ENTORNOS: APLICACIONES BASADAS EN MÁQUINAS DE ESTADO, PROCESADO MASIVO DE DATOS, APLICACIONES Y SERVICIOS WEB, GENERACIÓN DE DOCUMENTOS, SISTEMAS DE ASISTENCIA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE FORMULARIOS, APLICACIONES QUE MANEJAN UN ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN O APLICACIONES DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
40- 41	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	2	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNO ZK. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ENTORNOS: APLICACIONES BASADAS EN MÁQUINAS DE ESTADO, PROCESADO MASIVO DE DATOS, APLICACIONES Y SERVICIOS WEB, GENERACIÓN DE DOCUMENTOS, SISTEMAS DE ASISTENCIA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE FORMULARIOS, APLICACIONES QUE MANEJAN UN ALTO VOLUMEN DE INFORMACIÓN O APLICACIONES DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES.
42	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES DE ADUANAS E II.EE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DEL ÁMBITO HOST (COBOL Y DB2). SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE APLICACIONES HORIZONTALES PARA LA CONFECCIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN GESTIÓN DE COMPETENCIAS DE FIRMA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE APLICACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN Y LA INTEGRACIÓN CON SERVICIOS COMUNES DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL.
43	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES DE ADUANAS E II.EE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE SERVICIOS WEB SOAP. • SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA INTEGRACIÓN CON SERVICIOS COMUNES DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES HORIZONTALES PARA LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA (EXPEDIENTE, REGISTRO, NOTIFICACIONES).

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
44	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES DE ADUANAS E II.EE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ CONOCIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE ÁMBITO HOST (COBOL Y DB2). SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE APLICACIONES HORIZONTALES PARA LA INCORPORACIÓN, EMISIÓN Y GESTIÓN DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA INTEGRACIÓN CON SERVICIOS COMUNES DE LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL Y CON PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES Y CENTROS DE IMPRESIÓN. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.
45- 49	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE APLICACIONES DE ADUANAS E II.EE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	5	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE ADUANAS. SE VALORARÁN NIVEL MEDIO-ALTO DE INGLÉS Y DISPONIBILIDAD PARA ASISTENCIA A REUNIONES INTERNACIONALES.
50	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JEE Y ORACLE. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNO COBOL Y DB2. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA INTERNACIONAL. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS.
51	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE MOTORES DE ANÁLISIS MULTIDIMENSIONAL Y EN MINERÍA DE DATOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE C/C++, PERL, SHELL SCRIPT, JAVA, JAVASCRIPT, APACHE Y TOMCAT, SQL, SYBASE IQ, MYSQL, HERRAMIENTAS DE CONECTIVIDAD JDBC Y ODBC, LINUX (SLES), APIS Y FRAMEWORKS PARA LINUX.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
52	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES DE BIG DATA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DE DATOS. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA CON SPARK, BASES DE DATOS IMPALA Y SYBASE IQ. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.
53	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL USO DE ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y SERVICIOS WEB EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES EN ENTORNO HOST (COBOL Y DB2). SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE ASISTENCIA MUTUA Y GARANTÍAS.
54	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN DESARROLLO CON LENGUAJE JAVASCRIPT. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS AVANZADO DE DATOS MEDIANTE SQL. SE VALORARÁN EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN EL USO DE HERRAMIENTAS DE ANALÍTICA Y ANALÍTICA AVANZADA DE DATOS, EN PARTICULAR EN EL ENTORNO TRIBUTARIO.
55	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y SERVICIOS WEB EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL USO DE ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES EN ENTORNO HOST (COBOL Y DB2). SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS DE EMBARGO DE BIENES.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
56	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES Y SERVICIOS WEB EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL USO DE ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES EN ENTORNO HOST (COBOL Y DB2). SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TRIBUTARIOS, ESPECIALMENTE EN APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.
57	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES DE ESCRITORIO WINDOWS CON C#. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN VISUAL STUDIO 2015/2019 Y TFS 2018. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA CON BASES DE DATOS (MYSQL) Y SQL. • SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES (SCRUM). SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASP.NET CORE. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN DEVELOPER EXPRESS 22.X Y VERSIONES ANTERIORES, YFILES 4.X Y VERSIONES ANTERIORES Y AZURE DEVOPS.
58	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES BATCH, PREFERENTEMENTE DE TIPO ETL: ANÁLISIS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS, OPTIMIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE CARGA DE DATOS. EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CARGA DE DATOS. • CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN SERVIDORES LINUX, LENGUAJES SHELL SCRIPT, PERL Y SQL Y BASES DE DATOS MYSQL Y ORACLE. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS DE HERRAMIENTAS ETL COMERCIALES Y EN LENGUAJES JAVA Y C. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS ETL EN ORGANIZACIONES CON UN VOLUMEN ELEVADO DE CARGA DE DATOS.
59	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN SERVIDORES LINUX, SISTEMAS DE VIRTUALIZACIÓN, SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS (DNS, LDAP HAPROXY, APACHE, TOMCAT...) Y LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN BASH. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DOCKER. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS EN ORGANIZACIONES CON UN ELEVADO NÚMERO DE SERVIDORES LINUX.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
60	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JEE Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y EN HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE COBOL Y DB2.
61	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y AMPLIA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JEE Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y EN HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁN NIVEL MEDIO-ALTO DE INGLÉS Y DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR.
62	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JEE Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y EN HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DB2 Y JAVASCRIPT. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA IBM LOTUS DOMINO.
63	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JEE Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y EN HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN DB2, COBOL Y PL/1.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
64	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JEE Y ORACLE. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN METODOLOGÍAS ÁGILES DE DESARROLLO Y EN HERRAMIENTAS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE SERVICIOS REST. SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LENGUAJE COBOL Y GESTOR DE BASE DE DATOS DB2. SE VALORARÁN NIVEL MEDIO-ALTO DE INGLÉS Y DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR.
65	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB. SE VALORARÁN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS ÁGILES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA AUTOMATIZACIÓN DE PRUEBAS Y ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA.
66	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES Y SERVICIOS WEB EN ENTORNOS JAVA Y BASES DE DATOS RELACIONALES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA AUTOMATIZACIÓN DE PRUEBAS Y ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA.
67	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB. SE VALORARÁN FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y ORACLE. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS ÁGILES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA AUTOMATIZACIÓN DE PRUEBAS Y ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES EN ENTORNO HOST (COBOL Y DB2). SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo puestos de trabajo	N.º plazas	Localidad	Subgrupo	Admón.	Nivel	Comp. específico	Cuerpo/ formación/ titulación/ observaciones	Experiencia/conocimientos
68- 69	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	2	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y BASES DE DATOS RELACIONALES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN APLICACIONES EN ENTORNO HOST (COBOL Y DB2). SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE SERVICIOS REST Y SERVICIOS WEB EN ENTORNO JAVA Y BASES DE DATOS RELACIONALES. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL USO DE ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS ÁGILES.
70	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA TRIBUTARIA. S.G.DE TECNOLOGIAS ANAL.INF.E INV.FRAUDE. JEFE/A SERVICIO ESPECIAL INFORMATICA.	1	MADRID.	A2	AE	26	23.053,10	EX11	IMPRESCINDIBLE PERTENECER A UN CUERPO TIC. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES EN ENTORNOS JAVA Y BASES DE DATOS RELACIONALES. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB. SE VALORARÁ LA EXPERIENCIA EN EL USO DE ENTORNOS DE INTEGRACIÓN CONTINUA.

Leyenda:

EX11: Todos los cuerpos o escalas, excepto sector docencia, investigación, sanidad (no afecta al personal estatutario de funciones administrativas regulado artículo 12.3 del Estatuto de Personal no Sanitario de la SS, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

AE: Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	F. Nacimiento	Domicilio, calle y número		Localidad.	
Provincia	Teléfono Particular	Teléfono Trabajo	Correo electrónico		

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro Directivo	Localidad	
Descripción del Puesto de Trabajo		Nivel	Complemento Específico
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el puesto		N.R.P.	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ____ / ____ / _____, ("Boletín Oficial del Estado" de ____ / ____ / _____), al considerar el interesado que reúne los requisitos exigidos para el puesto de trabajo que se cita:

(Cumplimentar UNA solicitud por puesto)

Nº Ord	Puesto de trabajo	Nivel	C. Específico	Centro Directivo	Localidad

Si se encuentra en excedencia en el cuerpo con el que participa en esta convocatoria (bien porque el puesto tiene reserva de cuerpo o el grupo es distinto del que se encuentra en activo), indique el N.R.P que tenía en el cuerpo con el que participa (N.R.P.:_____) . Se considera que el hecho de presentación de esta instancia es una solicitud de reingreso en el mismo, condicionado a la obtención de la plaza.

SE ADJUNTA CURRICULUM. ☐

En ....., a ..... de ..... de 2023

(Lugar, fecha y firma)

☐ Autorizo, de acuerdo con la L.O. 3/2018 en materia de protección de datos, a la utilización y publicación de mis datos personales, en relación con esta oferta de destinos.

DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA A. E. A.T.
Calle Lérida 32,34.- 28020 Madrid

cve: BOE-A-2023-10433
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

10434 *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Subsecretaria del Departamento (Subdirección General de Recursos Humanos), calle Amador de los Ríos, 7, 28010 Madrid, en el modelo de instancia publicado como anexo II de la presente Resolución.

Tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.

Además de los datos personales, los aspirantes acompañarán a la solicitud el *curriculum vitae,* en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Quinta.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los

cve: BOE-A-2023-10434
Verificable en https://www.boe.es

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de abril de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO I

Ministerio del Interior

N.º Orden	Centro directivo / Puesto de trabajo	N.º plazas	Nivel	Complemento específico – Euros	Localidad	Admon.	Grupo
	Oficina de Comunicación						
1	Programador/Programadora de primera.	1	17	5.991,02	Madrid.	AE	C1C2

AE: Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10434
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:

DNI:	Cuerpo o escala:	Situación administrativa

NRP:	Domicilio, calle y número:

Localidad:	Provincia:	Teléfono de contacto:

Grado consolidado: _____

DESTINO ACTUAL:

Ministerio:	Centro directivo:	Localidad:	Provincia:

Puesto de trabajo:	Nivel:	Fecha posesión:	Complemento especifico:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha _____ (BOE de _____)
Para el puesto de trabajo siguiente:

PUESTO SOLICITADO:

N.º orden del puesto:	Denominación del puesto:	Centro directivo:

Nivel	Complemento específico:	Localidad y provincia:

En Madrid a, de de 2023

Firma del Interesado,

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
-Responsable: Subdirección General de Recursos Humanos. Ministerio del Interior.
-Finalidad: gestión del proceso selectivo de provisión de puestos.
-Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016//679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).
- Destinatarios: Nombre y apellidos, y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.
-Derechos de los interesados: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.
La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:

http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/tutela-de-los-derechos

SUBSECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO.- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

C/ Amador de los Ríos, 7, MADRID 28010.

cve: BOE-A-2023-10434
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

10435 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado,

Esta Subsecretaría acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Segunda.

Los/as interesados/as dirigirán su solicitud a la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico, calle de Josefa Valcárcel, 28, 28027 Madrid, en el modelo de instancia publicado como anexo II de la presente resolución.

Tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.

Además de los datos personales, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud el *curriculum vitae* en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Quinta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los

cve: BOE-A-2023-10435
Verificable en https://www.boe.es

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO I

N.º orden	Centro directivo/puesto de trabajo	N.º plazas	Nivel	Complemento específico – Euros	Localidad	Admón.	Gr./Sb.	Otros requisitos
	Ministerio del Interior							
	Jefatura Central de Tráfico							
	S.G. de Gestión de la Movilidad y Tecnología/ Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.							
1	Director/ Directora (5061370).	1	29	22.799,14	León.	AE	A1	Experiencia en gestión administrativa en asuntos relacionados con tráfico. Experiencia en organización y dirección de equipos humanos.

AE: Administración del Estado

cve: BOE-A-2023-10435
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Datos personales:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:

DNI:	Cuerpo o escala:	Situación administrativa

NRP:	Domicilio, calle y número:

Localidad:	Provincia:	Teléfono de contacto:

Grado consolidado: .....

Destino actual:

Ministerio:	Centro Directivo:	Localidad:	Provincia:

Puesto de trabajo:	Nivel:	Fecha posesión:	Complemento específico:

Solicita: ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... (BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto:	Centro Directivo:

Nivel:	Complemento Específico:	Localidad y Provincia:

En .....a .....de .....de 20…..

Firma del Interesado,

Protección de datos. Información básica:

Responsable: Subdirección General de Recursos Humanos. Ministerio del Interior.

Finalidad: gestión del proceso selectivo de provisión de puestos.

Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartado c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

Destinatarios: Nombre y apellidos, y los cuatro últimos dígitos del DNI del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de los interesados: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:

http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/tutela-de-los-derechos

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

C/ Josefa Valcárcel, 28 -MADRID-28027

cve: BOE-A-2023-10435
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

10436 *Resolución de 26 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, esta Subsecretaría acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo en la relación de puestos de trabajo aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Subsecretaria del Departamento (Subdirección General de Recursos Humanos), C/ Amador de los Ríos, 7, 28010-Madrid, en el modelo de instancia publicado como Anexo II de la presente Resolución.

Tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.

Además de los datos personales, los aspirantes acompañarán a la solicitud el *curriculum vitae*, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Quinta.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los

cve: BOE-A-2023-10436
Verificable en https://www.boe.es

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de abril de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO I

Ministerio del Interior

Orden	Centro Directivo / Puesto de trabajo	N.º plazas	Nivel	CE	Localidad	Admón.	Grupo
	Subsecretaría						
	S.G. de Oficina Presupuestaria						
1	Subdirector/Subdirectora General.	1	30	28.265,44	Madrid.	AE	A1

AE: Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10436
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:

DNI:	Cuerpo o Escala:	Situación Administrativa

NRP:	Domicilio, calle y número:

Localidad:	Provincia:	Teléfono de contacto:

Grado consolidado: _____

DESTINO ACTUAL:

Ministerio:	Centro Directivo:	Localidad:	Provincia:

Puesto de Trabajo:	Nivel:	Fecha Posesión:	Complemento Especifico:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha _____ (BOE de _____) Para el puesto de trabajo siguiente:

PUESTO SOLICITADO:

Nº Orden del puesto:	Denominación del puesto:	Centro Directivo:

Nivel	Complemento Específico:	Localidad y Provincia:

En Madrid a, de de 2023

Firma del Interesado,

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
-Responsable: Subdirección General de Recursos Humanos. Ministerio del Interior.
-Finalidad: gestión del proceso selectivo de provisión de puestos.
-Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016//679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).
- Destinatarios: Nombre y apellidos, y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.
-Derechos de los interesados: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.
La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:

http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/tutela-de-los-derechos

SUBSECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO.- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
C/ Amador de los Ríos, 7 -MADRID -28010

cve: BOE-A-2023-10436
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10437 *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas a esta Subsecretaría por el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se efectúa convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

El puesto de trabajo ofertado podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de éste.

Segunda.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, ajustándose al modelo publicado como anexo II a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: https://sede.mitma.gob.es o en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

A cada instancia se acompañará el *curriculum vitae,* en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Cuarta.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Quinta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículo 123 y 124 de Ley 39/2015,

cve: BOE-A-2023-10437
Verificable en https://www.boe.es

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente en el plazo de dos meses (artículos 10.1.i, 14.1 Segunda y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 17 de abril de 2023.–El Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Jesús Manuel Gómez García.

ANEXO I

N.º orden	Denominación del puesto	N.º Plaza	Localidad	Niv.Cd	Complemento especifico – Euros	Adscripción			Experiencia y conocimientos
						Gr/Sb	Adm.	Obs.	
	Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana								
	Centro Nacional de Información Geográfica								
	Dirección								
1	Jefe/Jefa de Área de Productos Geográficos (3979294).	1	Madrid	28	15.873,76	A1	AE		– Elaboración y seguimiento de programa editorial y publicaciones de temática geográfica y cartográfica. – Supervisión de adquisiciones de suministros y servicios relacionados con edición y distribución de publicaciones. – Supervisión y conocimiento de las diligencias en la adquisición de suministros, servicios y asistencias técnicas de datos geográficos. – Supervisión de la distribución, comercialización, logística y prestación de servicios de información geográfica, tanto presencial como electrónica, de productos tangibles y en línea. – Tramitación y resolución de consultas y certificaciones técnicas geográficas. – Tramitación de diligencias en plataformas de transparencia o quejas Ministeriales, así como de acuerdos y proyectos UE.

cve: BOE-A-2023-10437
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.R.P.
Domicilio (calle y número)	Provincia	Localidad	Teléfono

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Dependencia		Localidad
Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Situación

Solicita: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación anunciada por Resolución de la Subsecretaría de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de trabajo	Nivel	Centro Directivo o Unidad de qué depende	Localidad

MÉRITOS QUE SE ALEGAN

En..... a..... de..... de 2023.

(Firma del interesado/a)

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
- Responsable: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Finalidad: gestión del proceso selectivo.
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Destinatarios: el nombre, los apellidos y cuatro dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Subdirección General de Recursos Humanos.
Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios)
28071 Madrid

cve: BOE-A-2023-10437
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10438 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1. b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en uso de las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Estado por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se efectúa convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

El puesto de trabajo ofertado podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de éste.

Segunda.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, ajustándose al modelo publicado como anexo II a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: https://sede.mitma.gob.es o en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

A cada instancia se acompañará el *curriculum vitae,* en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Cuarta.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Quinta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-

cve: BOE-A-2023-10438
Verificable en https://www.boe.es

administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Secretario de Estado de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, David Lucas Parrón.

ANEXO I

N.º orden	Denominación del puesto	N.º plaza	Localidad	Niv. Cd	Complemento especifico – Euros	Adscripción			Experiencia y conocimientos
						Gr/Sb	Adm.	Obs.	
	Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana								
	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas								
	Centro de Estudios del Transporte								
1	Subdirector/Subdirectora General (4934633).	1	Madrid	30	28.265,44	A1	A3		– Experiencia en asistencia técnica especializada y experimentación en materia de carreteras y transporte en general, incluyendo los aspectos relativos a materiales para la construcción de firmes, la gestión de los firmes y la movilidad. – Experiencia en la realización de estudios sobre comportamiento de firmes por medio de experimentación en la pista de ensayo acelerado de firmes o de instrumentación de carreteras en servicio. – Experiencia en asistencia técnica especializada y experimentación en cuestiones relativas a la sostenibilidad y la resiliencia de las carreteras, mediante criterios de Análisis de Ciclo de Vida y estudios de adaptación de las carreteras al cambio climático. – Experiencia en la dirección y participación en redes tecnológicas, comités de normalización, agrupaciones y asociaciones, tanto nacionales como internacionales, en las materias anteriores. – Experiencia en la redacción y supervisión de informes, artículos y ponencias sobre los contenidos anteriores; dirección y ejecución de actividades de transferencia de conocimiento y difusión sobre las materias señaladas. – Inglés nivel C1.

cve: BOE-A-2023-10438
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento	Cuerpo o Escala a que pertenece	N.R.P.
Domicilio (calle y número)	Provincia	Localidad	Teléfono

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Dependencia	Localidad
Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Situación

Solicita: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación anunciada por Resolución de la Subsecretaría de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de trabajo	Nivel	Centro Directivo o Unidad de qué depende	Localidad

MÉRITOS QUE SE ALEGAN

En..... a..... de..... de 2023.

(Firma del interesado/a)

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
- Responsable: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Finalidad: gestión del proceso selectivo.
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos [artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos.
- Destinatarios: el nombre, los apellidos y cuatro dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado, y en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.
Subdirección General de Recursos Humanos.
Paseo de la Castellana, 67 (Nuevos Ministerios)
28071 Madrid

cve: BOE-A-2023-10438
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10439 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en los Grupos profesionales M3, 1G, M2, 2G, M1, 3G y E2 en el Centro Español de Metrología, O.A., convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 3 de marzo de 2023 (BOE de 11 de marzo de 2023), de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en los grupos profesionales M3, 1G, M2, 2G, M1, 3G y E2 en el Centro Español de Metrología, O.A., convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022. En el apartado tercero de la mencionada Resolución de 3 de marzo de 2023, se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes, se acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso publicadas por Resolución de 3 de marzo de 2023 (BOE núm. 60, de 11 de marzo). La lista de aspirantes admitidos con las modificaciones correspondientes se encontrará expuesta en las páginas web: www.mincotur.gob.es y del Centro Español de Metrología www.cem.es.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Nota informativa: Las personas admitidas disponen de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore.

Esta documentación se podrá presentar en el Registro General del Centro Español de Metrología (EA0038898), calle Alfar 2, 28760 Tres Cantos, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse al:

Tribunal calificador Proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en los grupos profesionales M3, 1G, M2, 2G, M1, 3G y E2.

Secretaría General. Calle Alfar, 2, 28760, Tres Cantos, Madrid.

Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, demanda ante los

cve: BOE-A-2023-10439
Verificable en https://www.boe.es

Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, 19 de abril de 2023.–El Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo, Pablo Garde Lobo.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

Grupo profesional M3

Especialidad: Físicas

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01

Especialidad: Química

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01

Grupo profesional 1G

Especialidad: Ingeniería

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01
***7661**	LEDEZMA ORELLANA, MILTAN ROSALIA	01
***0922**	LOPEZ FLORES, JESSICA	02, 12
***9258**	MADRID DIAZ, JOSE	02
***5743**	MERINO GONZALEZ-ALBERDI, SANDRA MARIA	11
***8454**	NOIN RUBALCABA, LAURA	01
***7600**	SANTAELLA SANTOS, MARTA	01, 11
***4100**	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO	02

Grupo profesional M2

Especialidad: Química

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01

cve: BOE-A-2023-10439
Verificable en https://www.boe.es

Especialidad: Biología

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01
***7926**	SANTANA SANTOS, ROSA DELIA	01, 12

Grupo profesional 2G

Especialidad: Ingeniería Técnica

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2262**	CASTILLO AVILA, MARIA TERESA	01
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01
***8478**	FERNANDEZ ACEBO, JOSE ANGEL	01
***4100**	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO	02

Grupo profesional M1

Especialidad: Química

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01
***0957**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA	01
***1068**	HERRANZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	01

Especialidad: Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***2937**	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS	01
***5714**	MEDEROS FERNANDEZ, JAVIER	12, 13

Grupo profesional 3G

Especialidad: Administración y Gestión

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***3657**	ABREGO AMEZKETA, MARIA PALOMA	11
***9241**	BAILEN GARCIA, ROSA MARIA	02
***1746**	BOTTARO ORIHUELA, LOURDES GIOVANNA	02
***8006**	DIAZ ROBLES, EDUARDO	02
***8909**	FERREIRA RAMIREZ, IONATAN	11
***0946**	GARCIA TRANCON, RAQUEL	14
***8570**	JIMENEZ LUENGO, MARIA ARACELI	11
***8838**	LOPEZ CARMONA, LUIS	02, 11

cve: BOE-A-2023-10439
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***1719**	MARTIN GIMENEZ, IVAN	02
***0559**	MEBROUD MOHAMED, YOUSSEF	11, 13
***8376**	REBOLLO RABASCO, DESIREE	12
***2345**	RIOJO GARCIA, MIRIAM	11
***3606**	RIVERA SANCHEZ, MARIA DOLORES	11
***5667**	ROSALES FLETES, YOLANDA	02
***2187**	RUIZ MORENO, MARIA JOSE	14
***9067**	RUIZ SANTOS, JONATAN	13
***0450**	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO	15

Grupo profesional E2

Especialidad: Operaciones de Laboratorio

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***7237**	CABELLO SANCHEZ, AGUSTIN	11
***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS	13
***8006**	DIAZ ROBLES, EDUARDO	02
***2046**	JIMENEZ CUBIDES, JHOANA PAOLA	02
***9294**	MOHAMED SAANAN, FATIMA	02
***8513**	TOMAS ALVAREZ, JORGE	11

Causas de exclusión

01. El título que posee no habilita para presentarse por no ser el exigido en la convocatoria.

02. No indicar/no acreditar o no haber podido verificar el órgano gestor el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas

03. No consta convalidación de entidad colaboradora de haber abonado la tasa por derechos de examen o el importe abonado no es el establecido en las bases.

11. No aportar/no cumplir certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que de la documentación resulte que perciben rentas superiores al SMI.

12. No haber podido verificar el órgano gestor los datos relativos a la renta individual.

13. No aportar/no cumplir justificante de los Servicios Públicos de Empleo de la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, o el aportado no está actualizado o no acredita los requisitos.

14. No aportar certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o el aportado no justifica el cumplimiento del requisito para la exención de la tasa.

15. Abono de la tasa por medios no admitidos en la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-10439
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10440 *Resolución de 26 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución y que figuran en la relación de puestos de trabajo del Departamento, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Departamento, paseo de la Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid, ajustándose al modelo publicado como anexo II a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro Electrónico General https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.

Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud un *curriculum vitae,* en el que harán constar:

a) Títulos académicos.
b) Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.
c) Conocimientos de idiomas y cuantos méritos el aspirante estime oportuno poner de manifiesto.

Deberá cursarse una instancia por cada puesto de trabajo solicitado, acompañando justificantes de todos los méritos alegados.

Únicamente se tomarán en consideración aquellas solicitudes que se ajusten al modelo de referencia, así como los datos y méritos que expresamente queden consignados en las mismas.

cve: BOE-A-2023-10440
Verificable en https://www.boe.es

Tercera.

Por el órgano competente del Departamento se efectuarán los nombramientos de los aspirantes que se consideren más idóneos para desempeñar los puestos de trabajo convocados, pudiendo, en su caso, declararse desiertos los puestos ofertados.

Cuarta.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 26 de abril de 2023.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.

cve: BOE-A-2023-10440
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

N.º orden	Centro directivo/Subdirección General puesto de trabajo	Nivel	Compto. especifico	Tipo pto.	Adsc. Admón.	Ads. subgrupo	Ads. Cuerpo	Localidad	Titulación requerida	Descripción del puesto	Méritos
	D. G. Des. Rural, Innov. y For. Agroalim.										
	Subdirección General de Dinamización del Medio Rural										
1	Subdirector Adjunto/Subdirectora Adjunta. (4315996).	29	22.799,14	N	AE	A1		Madrid.		Participación en el desarrollo de las estrategias y políticas que promuevan la incorporación de la mujer y de los jóvenes en el sector agroalimentario y medio rural. Participación en el diseño de acciones que promuevan el acceso a la tierra a los jóvenes y la movilización de tierras agrarias infrautilizadas. Coordinación de cuestiones transversales de la Subdirección General (SG): planificación presupuestaria y seguimiento de la ejecución económica, controles financieros, tramitación y gestión de expedientes económicos y subvenciones. Coordinación de los trabajos relacionados con la tramitación y justificación de las subvenciones nominativas a redes GAL y subvenciones en concurrencia competitiva a asociaciones de mujeres y a organizaciones profesionales agrarias. Coordinación de los trabajos de la SG con otras unidades del MAPA y otros departamentos ministeriales cuando la planificación estratégica de las políticas lo demande. Interlocución con entidades representativas de la sociedad civil del medio rural. Coordinación con CC. AA., entidades locales y otros organismos públicos. Trabajos derivados de la participación de la SG en convenios suscritos con distintas entidades. Participación en los trabajos derivados de la Presidencia española del Consejo Europeo.	Experiencia en las tareas descritas para el puesto de trabajo. Titulación en Ingeniería Agronómica y Máster en Desarrollo Rural. Experiencia en las temáticas competencia de la SGDMR: a) Titulación compartida de las explotaciones agrarias, Premios de excelencia a la innovación, identificación de necesidades de mujeres rurales y puesta en marcha de medidas para resolverlas, y otras actuaciones del MAPA en favor de las mujeres rurales; b) la problemática de los jóvenes en el medio rural, especialmente en relevo generacional en el sector agrario y acceso a la tierra. c) políticas de desarrollo rural a nivel nacional y europeo, especialmente las relacionadas con la intervención LEADER/Desarrollo Local Participativo y las actuaciones del MAPA en relación con ella.

EX11. Podrán participar los funcionarios de todos los cuerpos o escalas del grupo o grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

cve: BOE-A-2023-10440
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento	DNI
Domicilio, calle y número		Provincia	Localidad	Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			
Subgrupo	N.º de Registro de Personal	Titulación académica	Años de Servicio
Ministerio o Comunidad Autónoma	Centro directivo/Organismo		Localidad
Puesto de trabajo actual		Nivel	Grado consolidado

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de _____ (BOE de _____), al considerar el interesado que reúne los requisitos exigidos para el puesto que se indica:

Número de Orden del puesto solicitado	Denominación del Puesto de Trabajo Solicitado	Nivel

En _____a _____ de _____de _____

Firma.

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
PASEO DE LA INFANTA ISABEL, 1-28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-10440
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

10441 *Resolución de 27 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se efectúa convocatoria para proveer puestos de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios públicos que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relaciona en el anexo I de la presente resolución.

Segunda.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo II y se dirigirán al señor Subsecretario de Política Territorial, Subdirección General de Recursos Humanos de la Administración General del Estado en el Territorio, en el Registro General (calle José Marañón, 12, 28071 Madrid), o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más puestos de trabajo de los anunciados en el anexo I, deberá formular petición independiente por cada uno de ellos, indicando el orden de preferencia en que los mismos se soliciten.

Tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.

Además de los datos personales y número de registro de personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su *curriculum vitae,* en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Quinta.

Los funcionarios públicos en servicio activo deberán adjuntar, si son adjudicatarios y prestan sus servicios en ministerio y organismo distinto del convocante, certificado extendido por la unidad de personal donde se encuentren destinados, especificando el grado personal consolidado y la fecha de consolidación, el nivel del puesto de trabajo

cve: BOE-A-2023-10441
Verificable en https://www.boe.es

que estuvieran desempeñando y el tiempo de servicios efectivos reconocido para el cómputo de trienios.

Sexta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma donde tenga su domicilio, a elección del interesado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 27 de abril de 2023.–El Subsecretario de Política Territorial, P. D. (Orden TER/950/2022, de 4 de octubre), el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, Agustín Torres Herrero.

cve: BOE-A-2023-10441
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

N.º orden	Código puesto	Denominación del puesto	Dot.	Nivel	C. específico	Localidad	Adscripción			Méritos a valorar
							Ad.	Gr.	Cuerpo	
		Delegación del Gobierno en Andalucía								
		Subdelegación del Gobierno en Sevilla								
		Área Funcional de Fomento								
1	3681028	Director/Directora del Área.	1	30	22.799,14	Sevilla.	AE	A1		
		Delegación del Gobierno en Castilla y León								
		Secretaría General								
2	5065791	Jefe/Jefa de Servicio contra la violencia sobre la Mujer.	1	26	12.290,88	Valladolid.	A6	A1, A2		Experiencia acreditada en violencia de género, igualdad o servicios sociales por el desempeño de puestos de trabajo anteriores relacionados con los ámbitos de servicios sociales, seguridad, administración de justicia o similares o formación acreditada en cualquiera de estas materias.
		Subdelegación del Gobierno en Zamora								
		Secretaría General								
3	2538814	Secretario/Secretaria General.	1	29	20.314,84	Zamora.	A3	A1		
		Delegación del Gobierno en Madrid								
		Área Funcional de Industria y Energía								
4	1406855	Director/Directora del Área.	1	30	14.564,20	Madrid.	AE	A1		Titulación Superior en Ingeniería, preferiblemente en Ingeniería Industrial o de Minas. Acreditar conocimientos en materia de energía, redes eléctricas, industria, minería y explosivos. Experiencia en la gestión de proyectos técnicos vinculados al sector industrial y energético.

AE: Administración del Estado.
A3: Administración del Estado, autonómica y local.
A6: Adscripción indistinta funcionarios incluidos Ley 30/1984, de 2 de agosto, y miembros y cuerpos de seguridad del Estado.

cve: BOE-A-2023-10441
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	Sexo: H ☐ M ☐
DNI:	Cuerpo o escala a que pertenece:		NRP:
Domicilio, calle y número:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Ministerio:	Dependencia y puesto de trabajo actual:		Localidad:

Solicita: ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... (BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo Núm. de orden:	Nivel C. destino	Centro directivo o unidad de que depende	Localidad

Otros puestos de trabajo anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia:

Designación del puesto de trabajo Núm. de orden:	Nivel C. destino	Centro directivo o unidad de que depende	Localidad

Madrid, a ..... de ..... de 2023

Firma

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ministerio de Política Territorial e incorporados a la actividad de tratamiento «Provisión de puestos de trabajo», cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Esta finalidad está basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ministerio de Política Territorial.
Los datos pueden ser comunicados a la Administración pública correspondiente, al Registro Central de Personal, Dirección General de la Función Pública, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y la página web del Ministerio de Política Territorial.
Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de https://www.mptfp.gob.es/portal/ministerio/proteccion-datos.html o en la dirección de correo electrónico dpd.ptfp@correo.gob.es.

SUBSECRETARIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL TERRITORIO
C/ CLAUDIO COELLO, 31, 28071 MADRID

cve: BOE-A-2023-10441
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10442 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente resolución y que figuran en la relación de puestos de trabajo del Departamento.

La presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 5 de julio de 2006, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los funcionarios interesados dirigirán su solicitud, en el modelo que figura en el anexo II, a la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Departamento, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a través del Registro Electrónico Común (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do), o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.

Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud un *curriculum vitae,* en el que harán constar:

Títulos académicos.

Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

Conocimientos de idiomas y cuantos méritos el aspirante estime oportuno poner de manifiesto.

Deberá cursarse una instancia por cada puesto de trabajo solicitado, acompañando justificantes de todos los méritos alegados.

Únicamente se tomarán en consideración aquellas solicitudes que se ajusten al modelo de referencia, así como los datos y méritos que expresamente queden consignados en las mismas.

cve: BOE-A-2023-10442
Verificable en https://www.boe.es

Tercera.

Por el órgano competente del Departamento se efectuarán los nombramientos de los aspirantes que se consideren más idóneos para desempeñar los puestos de trabajo convocados, pudiendo, en su caso, declararse desiertos los puestos ofertados.

Cuarta.

Contra la presente resolución, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Miguel González Suela.

cve: BOE-A-2023-10442
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

N.º orden	Centro directivo/ Subdirección General Puesto de trabajo	Nivel	Compto. específico	Tipo pto.	Adsc. Admón.	Ads. Subgrupo	Ads. Cuerpo	Localidad	Titulación requerida	Descripción del puesto	Méritos
	D.G. DEL AGUA										
	UNIDAD DE APOYO										
1	COORDINADOR / COORDINADORA DE AREA. (2487160)	29	22.799,14	N	AE	A1	EX11	MADRID.		Realización de informes jurídicos relacionados con la legislación de aguas estatal y legislación de las comunidades autónomas, así como contestación a dudas jurídicas y escritos planteados por las confederaciones hidrográficas y las comunidades de regantes. Informes sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo en materia de aguas y conflictos de atribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas. Participación en la elaboración y tramitación de proyectos normativos en materias competencia de la dirección general del agua, en especial reales decretos, y órdenes ministeriales. Coordinación de grupos de trabajo sobre modificación y desarrollo reglamentario de la legislación de aguas e implantación de directivas europeas aplicables a calidad de las aguas, planificación hidrológica y gestión del dominio público hidráulico. Preparación, negociación y tramitación de convenios con otras administraciones públicas y con entidades de derecho público y privado, así como encomiendas de gestión. Coordinación y seguimiento de los recursos contencioso administrativos interpuestos frente a disposiciones generales (reales decretos y órdenes ministeriales) de carácter reglamentario relacionadas con la planificación y gestión del dominio público hidráulico y recursos contra los actos administrativos dictados por la administración hidráulica estatal, así como de expedientes de responsabilidad patrimonial. Apoyo jurídico en el desarrollo de los contratos administrativos con especial incidencia en materia de obras públicas hidráulicas y convenios de gestión directa de las sociedades estatales cuyo objeto social es la construcción, explotación o ejecución de las obras públicas hidráulicas. Pertenencia como vocal a determinadas comisiones técnicas de seguimiento de convenios. Coordinación de la gestión patrimonial y expropiaciones, particular la tramitación del pago de ibis y regularización catastral de bienes inmuebles que constituyen infraestructuras hidráulicas vinculadas a la administración del agua, y tramitación de concesiones demaniales y autorizaciones para el uso de bienes de dominio público hidráulico.	Licenciado/a en Derecho. Experiencia en la aplicación de la legislación de aguas. Experiencia en la aplicación de la legislación contencioso-administrativa, de contratos y patrimonial. Experiencia en elaboración de informes jurídicos relacionados con la legislación sectorial de aguas, con la legislación administrativa. Experiencia en elaboración de proyectos normativos y tramitación de los mismos: reales decretos y órdenes ministeriales. Experiencia en elaboración de protocolos generales y convenios de colaboración; tramitación de los mismos. Experiencia en tramitación administrativa: contratos, expropiación forzosa, autorizaciones administrativas, responsabilidad patrimonial y recursos administrativos. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo, trabajo en equipo y en funciones de secretario/a de órganos colegiados. Experiencia en labores de negociación con distintos colectivos en la esfera de las administraciones públicas y con otras entidades públicas o privadas. Experiencia en tramitación administrativa: contratos, expropiación forzosa, autorizaciones administrativas, responsabilidad patrimonial y recursos administrativos. Experiencia en coordinación de grupos de trabajo, trabajo en equipo y en funciones de secretario/a de órganos colegiados. Experiencia en labores de negociación con distintos colectivos en la esfera de las administraciones públicas y con otras entidades públicas o privadas.

EX11: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del Grupo o Grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

cve: BOE-A-2023-10442
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo/ Subdirección General Puesto de trabajo	Nivel	Compto. específico	Tipo pto.	Adsc. Admón.	Ads. Subgrupo	Ads. Cuerpo	Localidad	Titulación requerida	Descripción del puesto	Méritos
	S.G. PROTECCION DE LAS AGUAS Y GESTION DE RIESGOS										
2	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA. (4871430)	29	22.799,14	S	AE	A1		MADRID.		Elaboración de normativa sobre gestión y protección de las aguas. Negociación y seguimiento de la política europea sobre contaminantes en aguas. Apoyo a la subdirección en el desarrollo del PERTE de digitalización de las aguas. Coordinación de las medidas de protección de las aguas frente a vertidos de aguas residuales. Coordinación del sistema nacional de evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas, incluyendo el desarrollo de criterios diseño de los programas de seguimiento de las aguas. Coordinación de las aplicaciones de información de calidad de aguas: censo nacional de vertidos y nabia. Participación en grupos de trabajo de la estrategia común de implantación de la directiva marco del agua. Coordinación del registro de entidades colaboradoras de la administración hidráulica. Apoyo en los temas administrativos y de personal de la subdirección.	Desempeño de funciones similares a las descritas en el puesto de trabajo.
	D.G. DE SERVICIOS										
	OFICIALIA MAYOR										
3	COORDINADOR / COORDINADORA DE OBRAS Y PROYECTOS ZONA CENTRO. (3484856)	28	15.873,76	N	AE	A1		MADRID.		Planificación de intervenciones a realizar en los inmuebles de uso administrativo afectos al ministerio. Redacción, supervisión y dirección de los proyectos de ejecución de obras. Conservación, mantenimiento e inventario de los edificios del ministerio. Gestión de equipos.	Experiencia en redacción de proyectos, control y seguimiento de obras. Manejo de programas de dibujo, modelado y postproducción de imágenes. Conocimientos de contratación administrativa y gestión patrimonial de las administraciones públicas. Diseño de cuadros de mando y de herramientas de gestión de datos, utilizando modelos VBA y POWER BI. Trabajo previo en certificación y análisis de estructuras. Experiencia en gestión de equipos.

EX11: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del Grupo o Grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

cve: BOE-A-2023-10442
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo/ Subdirección General Puesto de trabajo	Nivel	Compto. específico	Tipo pto.	Adsc. Admón.	Ads. Subgrupo	Ads. Cuerpo	Localidad	Titulación requerida	Descripción del puesto	Méritos
	GABINETE DE LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO										
	GABINETE DE LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO										
4	COORDINADOR / COORDINADORA DE AREA. (5550439)	29	22.799,14	N	A3	A1		MADRID.		Gestión de las iniciativas parlamentarias (proposiciones de ley, proposiciones no de ley, mociones, preguntas orales, interpelaciones, preguntas escritas, solicitudes de informe, etc.) Que llegan al ministerio y coordinación con las diferentes unidades directivas y elaboración de los informes correspondientes. Preparación de las intervenciones de la vicepresidenta en el congreso y en el senado. Apoyo a los altos cargos del ministerio en el ejercicio de sus funciones en el ámbito parlamentario. Seguimiento de la tramitación de las distintas figuras parlamentarias en coordinación con el ministerio competente en las relaciones con las cortes generales. Seguimiento y preparación de las sesiones de las diferentes comisiones parlamentarias en el ámbito de las competencias del departamento.	Experiencia previa en asuntos parlamentarios: entre otras; experiencia previa en la preparación de informes a las diferentes iniciativas parlamentarias, en la preparación de intervenciones de altos cargos en sede parlamentaria, experiencia previa en el seguimiento de iniciativas legislativas. Preferiblemente perfil jurídico.

EX11: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del Grupo o Grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

cve: BOE-A-2023-10442
Verificable en https://www.boe.es

N.º orden	Centro directivo/ Subdirección General Puesto de trabajo	Nivel	Compto. específico	Tipo pto.	Adsc. Admón.	Ads. Subgrupo	Ads. Cuerpo	Localidad	Titulación requerida	Descripción del puesto	Méritos
	ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES										
	UNIDAD DE APOYO										
5	DIRECTOR / DIRECTORA ADJUNTO. (4703810)	29	22.799,14	S	AE	A1		MADRID.		Apoyo al director del organismo autónomo en todas aquellas tareas requeridas, relativas a la dirección, representación del organismo, y coordinación técnica de los equipos humanos y materiales. Seguimiento y coordinación técnica de los trabajos realizados por las diferentes áreas ubicadas en servicios centrales: área de gestión de la red de parques nacionales, área de gestión del territorio y bienes patrimoniales, área de obras, proyectos y conservación de edificaciones e infraestructuras, y área de la red de reservas de la biosfera y relaciones internacionales. Seguimiento y coordinación técnica de los trabajos realizados por los centros y fincas que posee el organismo en diversos puntos del territorio, interlocución directa con los directores de dichos centros. Representación del OAPN en diferentes foros, así como en órganos colegiados, tanto en calidad de vocal nato, como en sustitución del director del OAPN cuando se requiera. Coordinación con diferentes unidades del ministerio para la transición ecológica, y de otros ministerios. Apoyo en tareas transversales.	Experiencia en tareas de subdirección adjunta, coordinación de equipos, trabajos transversales de apoyo a subdirección general o similar. Diseño de planes y programas relacionados con la planificación ambiental, planificación espacial, incluida su evaluación ambiental, con especial atención a la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de usos y actividades humanas, y el medio marino. Trabajo en ámbitos internacionales y/o europeos: grupos de trabajo, negociación y representación institucional. Coordinación de grupos de trabajo multidisciplinares, grupos de expertos y científicos, grupos de trabajo interministeriales y/o con las comunidades autónomas, secretaría y coordinación de órganos colegiados, procesos participativos. Desarrollo de normativa ambiental (reales decretos, órdenes ministeriales, etc.). Supervisión de trabajos técnicos y científicos, orientados a la mejora del conocimiento de la biodiversidad y sus presiones, la protección ambiental, la evaluación ambiental y la aplicación de diferentes directivas de naturaleza, agua y medio marino. Conocimiento en materia de ecología, biología de la conservación, restauración ambiental, impacto ambiental, etc. Dominio de idiomas, especialmente inglés y francés.
	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR O.A.										
	SECRETARÍA GENERAL										
6	CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA. (5053168)	28	15.873,76	S	A3	A1		SEVILLA.		Funciones de coordinación entre los diferentes servicios de la secretaria general del organismo con el resto de unidades de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre todo en materia de contratación, servicios generales, recursos humanos, prevención, informática, etc.	Experiencia en funciones similares a las descritas para el puesto. Conocimiento de la estructura y funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

EX11: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del Grupo o Grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

cve: BOE-A-2023-10442
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento	D.N.I.
Domicilio, calle y número		Provincia	Localidad	Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			
Subgrupo	Nº de Registro de Personal	Titulación académica	Años de Servicio

Ministerio o Comunidad Autónoma	Centro directivo/Organismo	Localidad

Puesto de trabajo actual	Nivel	Grado consolidado

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de _____ (B.O.E. de_____), al considerar el interesado que reúne los requisitos exigidos para el puesto que se indica:

Número de Orden del puesto solicitado	Denominación del Puesto de Trabajo Solicitado	Nivel

MERITOS QUE SE ALEGAN

En _____a _____ de _____de _____

Firma

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.-PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ, 10, 28071-MADRID.

cve: BOE-A-2023-10442
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10443 *Orden CUD/439/2023, de 20 de abril, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Biblioteca Nacional de España.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el título III, capítulo III, del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril),

Este Ministerio acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por los/las funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, a la Dirección General de la Biblioteca Nacional de España, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro de la Biblioteca Nacional (Paseo de Recoletos, 20-22, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Los/las aspirantes acompañarán a la solicitud un *curriculum vitae* en el que harán constar los títulos académicos y la experiencia profesional que posean, además de cualquier otra circunstancia y mérito que consideren oportuno poner de manifiesto, incluido su conocimiento de idiomas.

Cuarta.

Finalizado el procedimiento de provisión, el puesto convocado podrá ser declarado desierto de forma motivada.

Quinta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de

cve: BOE-A-2023-10443
Verificable en https://www.boe.es

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P. D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), la Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.

ANEXO I

Biblioteca Nacional de España

Denominación del puesto: Subdirector/Subdirectora Gerente. Código de puesto: 4687305. Nivel: 30. Grupo/Subgrupo: A1. Complemento específico: 28.265,44 euros/año. Administración: AE (Administración del Estado). Localidad y Provincia: Madrid (Madrid).

cve: BOE-A-2023-10443
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI	Grupo/Cuerpo o Escala	Situación administrativa

NRP	Domicilio, calle y número

Grado consolidado: .....

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro directivo	Localidad	Provincia

Puesto de trabajo	Nivel	Fecha de posesión	Complemento específico

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Orden de fecha ……..…….....…….....
(BOE de ….....…….) para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación y código del puesto	Centro directivo

Nivel	Complemento específico	Municipio y provincia

Orden de preferencia del puesto solicitado:	

En ....., a ..... de ..... de ……

cve: BOE-A-2023-10443
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10444 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, en la Biblioteca Nacional de España.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el título III, capítulo III, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril),

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los/las funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, a la Dirección General de la Biblioteca Nacional de España, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en el Registro de la Biblioteca Nacional (Paseo de Recoletos, 20-22, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Los/las aspirantes acompañarán a la solicitud un *curriculum vitae* en el que harán constar los títulos académicos y la experiencia profesional que posean, además de cualquier otra circunstancia y mérito que consideren oportuno poner de manifiesto, incluido su conocimiento de idiomas.

Cuarta.

Finalizado el procedimiento de provisión, los puestos convocados podrán ser declarados desiertos de forma motivada.

Quinta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, conforme a lo establecido en los

cve: BOE-A-2023-10444
Verificable en https://www.boe.es

artículos 10.1.i) y 14.1. segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Cultura y Deporte, María Pérez Sánchez-Laulhé.

ANEXO I

Biblioteca Nacional de España

Número de orden: 1. Denominación del puesto: Director/Directora de División Cultural. Código de puesto: 4861222. Nivel: 30. Grupo/Subgrupo: A1. Complemento específico: 22.799,14 euros/año. Administración: AE (Administración del Estado). Localidad y Provincia: Madrid (Madrid).

Número de orden: 2. Denominación del puesto: Coordinador/Coordinadora de Informática. Código de puesto: 4188209. Nivel: 29. Grupo/Subgrupo: A1. Complemento específico: 22.799,14 euros/año. Administración: AE (Administración del Estado). Localidad y Provincia: Madrid (Madrid).

cve: BOE-A-2023-10444
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI	Grupo/Cuerpo o Escala	Situación administrativa

NRP	Domicilio, calle y número

Grado consolidado: .....

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro directivo	Localidad	Provincia

Puesto de trabajo	Nivel	Fecha de posesión	Complemento específico

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha …….....…….....
(BOE de ….....……) para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación y código del puesto	Centro directivo

Nivel	Complemento específico	Municipio y provincia

Orden de preferencia del puesto solicitado:	

En ....., a ..... de ..... de ……

DIRECCIÓN GENERAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

cve: BOE-A-2023-10444
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

10445 *Resolución de 26 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca por esta resolución podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos que se establecen para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en los lugares indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Además de los datos personales, número de Registro Personal y último destino definitivo obtenido, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud su *currículum vitae,* en el que harán constar:

a) Títulos académicos.
b) Puestos de trabajo desempeñados.
c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

Cuarta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo,

cve: BOE-A-2023-10445
Verificable en https://www.boe.es

recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 26 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

ANEXO I

Nº orden	Centro directivo/puesto de trabajo	Nivel	Adscripción			Complemento específico	Localidad	Titulación	Méritos
			Administración	Grupo	Cuerpo				
	Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa								
	D.G de Seguros y Fondos de Pensiones								
	S.G. de Organización, Estudios y Previsión Social Complementaria								
1	Coordinador/Coordinadora de Área Actuarial. –837457–	29	AE	A1		28.265,44	Madrid.		

cve: BOE-A-2023-10445
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Modelo que se cita

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento	DNI
Domicilio, calle y número		Provincia	Localidad	Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			
Grupo / Subgrupo	Nº de Registro de Personal	Titulación académica	Años de Servicio

Ministerio o Comunidad Autónoma	Centro directivo/Organismo	Localidad

Puesto de trabajo actual	Nivel	Grado consolidado

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de 26 de abril de 2023, (BOE de de 2023), al considerar el interesado que reúne los requisitos exigidos para el puesto que se indica:

Centro Directivo del Puesto de Trabajo Solicitado			Localidad
Nº de Orden	Nº de Plazas	Puesto de Trabajo Solicitado	Nivel

En _____a _____ de _____de 2023

Firma.

☐ **CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS**

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de provisión de puestos de trabajo.

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. SUBSECRETARÍA. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Paseo de la Castellana, 162. 28071 MADRID.

cve: BOE-A-2023-10445
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

10446 *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el Capítulo III del Título III del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca por la presente Resolución podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Subsecretaría de Sanidad (Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios) Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid, ajustándose al modelo publicado como anexo II de la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Departamento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un *curriculum vitae* en el que harán constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, como en la empresa privada, en su caso.

c) Estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantas otras circunstancias estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

Cuarta.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar las especificaciones del puesto.

cve: BOE-A-2023-10446
Verificable en https://www.boe.es

Quinta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Sanidad, P.D. (Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre), la Subdirectora General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, María Begoña Laguna Gascón.

ANEXO I

N.º de orden	Código puesto	Centro directivo/Puesto de trabajo	Localidad/ Provincia	Nivel	Complemento especifico	Requisitos de adscripción			Tipo	Especificación del puesto
						AD.	GR.	CRPO.		
		Secretaría General Técnica								
		Subdirección General de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia								
1	1344932	Coordinador/Coordinadora de Recursos.	Madrid	29	22.799,14	AE	A1	–	N	EX11

cve: BOE-A-2023-10446
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
DNI	Cuerpo o Escala a la que pertenece		N.R.P.
Domicilio, calle y número	Provincia	Localidad	Teléfono
Correo electrónico			

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Unidad/Dependencia			Localidad
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	Fecha de posesión	Grado consolidado

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de la Subsecretaría de Sanidad de fecha..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Código puesto de trabajo (*)	Nivel C.D.	Unidad de que depende	Localidad

Se adjunta *curriculum*.

(*) Se cumplimentará una solicitud por cada puesto individualmente.

En ..... a ..... de ..... de .....
(lugar, fecha y firma)

☐ Autorizo, de acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 06/12/2018), a la utilización y publicación de mis datos personales, en relación con esta oferta de destinos.

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD (SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS).
MINISTERIO DE SANIDAD.
Paseo del Prado, 18-20. 28014 MADRID.

cve: BOE-A-2023-10446
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

10447 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán electrónicamente conforme a lo establecido en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el personal con destino en la Administración General del Estado presentará preferiblemente las instancias a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT). Dentro del Portal Funciona habrá de accederse a la siguiente ruta: Área Personal-Mis servicios de RR.HH.(SIGP)-Convocatoria libre designación (https://www.funciona.es/public/funciona/AreaPersonal/autoservicio.html).

Tercera.

Junto con la solicitud, que se formalizará una por cada puesto, se acompañará un *curriculum vitae* en el que harán constar títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios, cursos realizados y cuantas otras circunstancias estime el aspirante oportuno poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que viniera desempeñando.

Cuarta.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración

cve: BOE-A-2023-10447
Verificable en https://www.boe.es

Pública tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario.

Quinta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Secretaria de Estado para la Agenda 2030, P.D. (Orden DSA/383/2020, de 29 de abril), la Subdirectora General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, Estefanía Blanco Díaz.

ANEXO I

N.º de orden	Código puesto	Centro directivo / Puesto de trabajo	Localidad	Nivel	Complemento específico – Euros	Adscripción			Observaciones
						Adm.	Grupo	Crpo.	
		Secretaría de Estado para la Agenda 2030							
		Gabinete de la Secretaria de Estado							
1	5514100	Secretario/ Secretaria de Subdirector General.	Madrid.	16	7.050,12	AE	C1 C2		
2	5514103	Secretario/ Secretaria de Director de Gabinete.	Madrid.	16	8.201,76	AE	C1 C2		

AE= Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10447
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI	Cuerpo o Escala	Grupo	Situación Administrativa

Número Registro Personal	Teléfono de contacto	Provincia / Localidad

Domicilio, calle y número

Grado consolidado: .....

DESTINO ACTUAL:

Ministerio	Centro Directivo	Localidad/ Provincia

Puesto de Trabajo	Nivel CD	Fecha Toma Posesión	C. Específico

SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por ..... de fecha ..... (BOE de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Centro Directivo

Nivel	Complemento Específico	Localidad y provincia

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de provisión de puestos de trabajo.

Se adjunta currículum

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Paseo del Prado, 18-20 – 28014 – Madrid.

cve: BOE-A-2023-10447
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

10448 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán electrónicamente conforme a lo establecido en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el personal con destino en la Administración General del Estado presentará preferiblemente las instancias a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT). Dentro del Portal Funciona habrá de accederse a la siguiente ruta: Área Personal-Mis servicios de RR.HH.(SIGP)-Convocatoria libre designación (https://www.funciona.es/public/funciona/AreaPersonal/autoservicio.html).

Tercera.

Junto con la solicitud, que se formalizará una por cada puesto, se acompañará un *curriculum vitae* en el que harán constar títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios, cursos realizados y cuantas otras circunstancias estime el aspirante oportuno poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que viniera desempeñando.

Cuarta.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración

cve: BOE-A-2023-10448
Verificable en https://www.boe.es

Pública tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario.

Quinta.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Subsecretario de Derechos Sociales y Agenda 2030, P.D. (Orden DSA/383/2020, de 29 de abril), la Subdirectora General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, Estefanía Blanco Díaz.

ANEXO I

N.º de orden	Código puesto	Centro directivo / Puesto de trabajo	Localidad	Nivel	Complemento específico – Euros	Adscripción			Observaciones
						Adm.	Grupo	Crpo.	
		SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030							
		D.G. de Derechos de los Animales							
		Unidad de Apoyo							
1	5531636	Coordinador/ Coordinadora de Área.	Madrid.	29	22.799,14	AE	A1		
		Secretaría General Técnica							
		S.G. de Normativa y Relaciones Internacionales							
2	5536169	Subdirector Adjunto/ Subdirectora Adjunta.	Madrid.	29	22.799,14	AE	A1		

AE= Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10448
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI	Cuerpo o Escala	Grupo	Situación Administrativa

Número Registro Personal	Teléfono de contacto	Provincia / Localidad

Domicilio, calle y número

Grado consolidado: .....

DESTINO ACTUAL:

Ministerio	Centro Directivo	Localidad/ Provincia

Puesto de Trabajo	Nivel CD	Fecha Toma Posesión	C. Específico

SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por .....de fecha ..... (BOE de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Centro Directivo

Nivel	Complemento Específico	Localidad y provincia

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de provisión de puestos de trabajo.

Se adjunta *curriculum*

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Paseo del Prado, 18-20 – 28014 – Madrid.

cve: BOE-A-2023-10448
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

10449 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.

Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo II, a la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán electrónicamente conforme a lo establecido en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el personal con destino en la Administración General del Estado presentará preferiblemente las instancias a través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT). Dentro del Portal Funciona habrá de accederse a la siguiente ruta: Área Personal - Mis servicios de RR.HH. (SIGP) - Convocatoria libre designación (https://www.funciona.es/public/funciona/AreaPersonal/autoservicio.html).

Tercera.

Junto con la solicitud, que se formalizará una por cada puesto, se acompañará un *curriculum vitae* en el que harán constar títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios, cursos realizados y cuantas otras circunstancias estime el aspirante oportuno poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que viniera desempeñando.

Cuarta.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Administración

cve: BOE-A-2023-10449
Verificable en https://www.boe.es

Pública tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario.

Quinta.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Secretario de Estado de Derechos Sociales, P.D (Orden DSA/383/2020, de 29 de abril), la Subdirectora General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, Estefanía Blanco Díaz.

ANEXO I

N.º de orden	Código puesto	Centro directivo / Puesto de trabajo	Localidad	Nivel	Complemento específico – Euros	Adscripción			Observaciones
						Adm.	Grupo	Crpo.	
		S. DE E. DE DERECHOS SOCIALES							
		D.G. de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia							
		S.G. de Políticas de Infancia y Adolescencia							
1	2693559	Coordinador / Coordinadora de Área.	Madrid.	29	18.264,96	A3	A1		

A3= Administración del Estado, Autonómica y Local.

cve: BOE-A-2023-10449
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI	Cuerpo o Escala	Grupo	Situación Administrativa

Número Registro Personal	Teléfono de contacto	Provincia / Localidad

Domicilio, calle y número

Grado consolidado: .....

DESTINO ACTUAL:

Ministerio	Centro Directivo	Localidad/ Provincia

Puesto de Trabajo	Nivel CD	Fecha Toma Posesión	C. Específico

SOLICITA: Ser admitido/a en la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por ..... de fecha ..... (BOE de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Centro Directivo

Nivel	Complemento Específico	Localidad y provincia

☐ Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Subdirección General de Recursos Humanos y de Inspección de Servicios, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de provisión de puestos de trabajo.

Se adjunta *curriculum*

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Paseo del Prado, 18-20 – 28014 – Madrid.

cve: BOE-A-2023-10449
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10450 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se modifica y se corrigen errores en la de 14 de marzo de 2023, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, en la Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 4 de julio de 2022.*

Por Resolución de 4 de julio de 2022 (BOE núm. 161, de 6 de julio) se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Científicos Titulares de los Organismos Públicos de Investigación.

Una vez finalizado el proceso selectivo, por Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOE núm. 71, de 24 de marzo), se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, en la Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 4 de julio de 2022.

En el anexo I de la Resolución de 14 de marzo de 2023, se publica la «Relación de aspirantes, ordenados por organismo, turno y puntuación, que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Acceso libre. OEP 2020-2021», entre los que se encuentran don Xavier Sarasola Martín, con DNI 5145*****, que ha superado el proceso selectivo, por el turno general, en el perfil científico convocado por el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), «Imanes superconductores para aceleradores de partículas», con una puntuación de 48,70.

El 11 de abril de 2023, don Xavier Sarasola Martín, con DNI 5145*****, presenta escrito por el cual hace expresa su renuncia a la plaza adjudicada en el proceso selectivo en el perfil científico «Imanes superconductores para aceleradores de partículas», convocado por el CIEMAT.

El 18 de abril de 2023, el CIEMAT presenta escrito al órgano convocante del proceso selectivo, proponiendo la sustitución del aspirante que renuncia a su plaza, por el siguiente aspirante que, por orden de puntuación, ha superado el proceso selectivo en el perfil científico «Imanes superconductores para aceleradores de partículas», sin obtener plaza: don Luis Antonio González Gómez, con DNI 4728*****, con una puntuación de 43,20.

El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que «Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera».

Asimismo, a propuesta del CIEMAT, debe corregirse el apellido de una de las aspirantes que ha superado el proceso selectivo para el ingreso en la «Escala

cve: BOE-A-2023-10450
Verificable en https://www.boe.es

de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Acceso libre. OEP 2020-2021».

En vista de lo expuesto, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Modificar el anexo I de la Resolución de 14 de marzo de 2023 (BOE núm. 71, de 24 de marzo), por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, en la Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 4 de julio de 2022, en orden a sustituir, por renuncia, a don Xavier Sarasola Martín, con DNI 5145*****, aspirante adjudicatario de la plaza por el turno general en el perfil científico «Imanes superconductores para aceleradores de partículas», convocado por el CIEMAT, con una puntuación de 48,70, por el siguiente aspirante con mayor puntuación que ha superado el proceso selectivo en el mismo perfil científico: don Luis Antonio González Gómez, con DNI 4728*****, con una puntuación de 43,20.

Segundo.

En el anexo I de la Resolución de 14 de marzo de 2023 BOE (núm. 71, de 24 de marzo), «Relación de aspirantes, ordenados por organismo, turno y puntuación, que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Personal Científico Titular de los Organismos Públicos de Investigación. Acceso libre. O.E.P. 2020-2021», en la página 43974,

Donde dice:

«7523*****	OLLER ALVEROLA, ISABEL	TECNOLOGIAS Y PROCESOS DE TRATAMIENTOS SOLARES DEL AGUA	T.G.	CIEMAT	56,50»

Debe decir:

«7523*****	OLLER ALBEROLA, ISABEL	TECNOLOGIAS Y PROCESOS DE TRATAMIENTOS SOLARES DEL AGUA	T.G.	CIEMAT	56,50»

Tercero.

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante que ha superado el proceso selectivo por renuncia, deberá presentar en el Registro General del organismo al que corresponde el perfil científico por el que ha superado el proceso selectivo: En el del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida de la Complutense, 40, 28040 Madrid; en el del Ministerio de Ciencia e Innovación (paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Subsecretaria de Ciencia e Innovación, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Copia auténtica del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a la que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o

cve: BOE-A-2023-10450
Verificable en https://www.boe.es

condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura en el anexo III.

d) Las personas aspirantes extranjeras que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

e) Las personas aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva del turno de discapacidad, con grado de discapacidad igual o mayor al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad o, en su caso, de la comunidad autónoma correspondiente.

Cuarto.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quinto.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, no podrán ser nombrados funcionarios en la Escala de Personal Científico titular de los Organismos Públicos de Investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Sexto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

cve: BOE-A-2023-10450
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad núm. ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20....

ANEXO III

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad núm. ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Técnicos Especializados de los Organismos Públicos de Investigación, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en ..... (nombre del país) el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de 20....

cve: BOE-A-2023-10450
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10451 *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.2.k) del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, acuerda convocar la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segunda.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo II, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», preferentemente a través del registro electrónico del CSIC (https://sede.csic.gob.es/registro-electronico/procedimientos) siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud su *curriculum vitae,* en el que harán constar, además de los datos que consideren oportunos, los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios, conocimiento de idiomas y cursos realizados.

Cuarta.

Contra la presente resolución, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

cve: BOE-A-2023-10451
Verificable en https://www.boe.es

Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021), el Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ignacio Gutiérrez Llano.

ANEXO I

N.º orden	Centro directivo, puesto de trabajo	Nivel	Adscripción		Complemento específico	Localidad
			Admon.	Grupo		
	Instituto de Cerámica y Vidrio					
1	Gerente de Instituto A. Código de Puesto: 1621024.	26	AE	A1A2	12.290,88	Cantoblanco (Madrid).
	Instituto de Ciencias Agrarias					
2	Gerente de Instituto A. Código de Puesto: 3670622.	26	AE	A1A2	12.290,88	Madrid.

Observaciones: AE-Administracion del Estado.

cve: BOE-A-2023-10451
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI	Cuerpo o Escala	Situación administrativa

NRP	Domicilio, calle y número

Localidad	Provincia	Teléfono de contacto

Grado consolidado.....

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro directivo	Localidad	Provincia

Puesto de trabajo	Nivel	Fecha posesión	Complemento específico

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... (BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto	Centro directivo

Nº Orden	Nivel	C. Específico	Localidad y Provincia

En..... a..... de.....de .....

Sra. Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
C/ Serrano, 117, 28006 Madrid

cve: BOE-A-2023-10451
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10452 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicos, acuerda convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, así como la continuación del procedimiento en todas sus fases, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca en esta resolución podrá ser solicitado por los funcionarios o las funcionarias que reúnan los requisitos que se establecen para el desempeño del mismo.

Segunda.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Dirección General del CIEMAT, ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán electrónicamente a través del Portal Funciona en el enlace https://www.funciona.es/public/funciona, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que prevé la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado. Al presentarse de esta forma, la documentación indicada en la base tercera se presentará digitalizada junto con la solicitud, como archivos anexos a la misma (Recursos Humanos>Mis servicios de RRHH (SIGP)>He leído la información facilitada>Solicitudes de RRHH>Convocatoria de libre designación>Solicitudes de convocatoria de libre designación), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

cve: BOE-A-2023-10452
Verificable en https://www.boe.es

Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente. Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en la convocatoria.

Tercera.

Además de los datos personales, número de registro personal y último destino definitivo obtenido, los aspirantes acompañarán con la solicitud su *curriculum vitae*, en el que harán constar:

a) Títulos académicos.
b) Puestos de trabajo desempeñados.
c) Estudios, conocimiento de idiomas y cursos realizados.
d) Otra información que consideren oportuno.

Cuarta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del interesado, con arreglo a los dispuestos en los artículos 10.1 i) y 14.1.Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, P.D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio), la Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Yolanda Benito Moreno.

ANEXO I

Puesto convocado

50713 Ministerio de Ciencia e Innovación.

1146 Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. (CIEMAT)

N.º orden	Centro directivo Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Adscripción		
				Admón.	Subgrupo	Cuerpo
1	Jefe / Jefa de Área. Código del puesto: 4671353	28	15.873,76	AE	A1	

cve: BOE-A-2023-10452
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	Fecha nacimiento:	DNI/NIF:
Domicilio, calle y número:	Provincia:	Localidad:	Teléfono:	

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo o Escala:			
Grupo/Subgrupo	Nº de Registro de Personal	Titulación académica	Años de servicio
Ministerio o Comunidad Autónoma:	Centro Directivo/Organismo:		Localidad:
Puesto de trabajo actual:		Nivel:	Grado consolidado:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha……., (BOE de ……..), al considerar el interesado que reúne los requisitos exigidos para el puesto que se indica:

Centro Directivo del Puesto de Trabajo solicitado:			Localidad
Nº de Orden	Nº de Plazas	Puesto de Trabajo Solicitado	Nivel:

En ....., a ..... de ..... de 2022

(Firma del interesado / interesada)

☐ **CONSENTIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS**

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Secretaría General, Personal, Área de Gestión de RRHH, Servicio de Personal Funcionario, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de provisión de puestos de trabajo.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CIEMAT.

cve: BOE-A-2023-10452
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10453 *Resolución de 26 de abril de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.2.k) del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, acuerda convocar la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segunda.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo II, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», preferentemente a través del registro electrónico del CSIC (https://sede.csic.gob.es/registro-electronico/procedimientos) siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud su *curriculum vitae,* en el que harán constar, además de los datos que consideren oportunos, los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios, conocimiento de idiomas y cursos realizados.

Cuarta.

Contra la presente resolución, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la

cve: BOE-A-2023-10453
Verificable en https://www.boe.es

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de abril de 2023.–La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021), el Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Ignacio Gutiérrez Llano.

ANEXO I

Nº orden	Centro directivo, puesto de trabajo	Nivel	Adscripción		Complemento específico	Localidad
			Admon.	Grupo		
1	Instituto de Microelectrónica de Sevilla. Gerente de Instituto B. Código de Puesto: 1509653.	24	AE	A1A2	7.050,12	Sevilla.

Observaciones: AE-Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10453
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI	Cuerpo o Escala	Situación administrativa

NRP	Domicilio, calle y número

Localidad	Provincia	Teléfono de contacto

Grado consolidado.....

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro directivo	Localidad	Provincia

Puesto de trabajo	Nivel	Fecha posesión	Complemento específico

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha ..... (BOE de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto	Centro directivo

Nº Orden	Nivel	C. Específico	Localidad y Provincia

En..... a..... de.....de .....

Sra. Secretaria General Adjunta de Recursos Humanos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. C/Serrano, 117, 28006 Madrid

cve: BOE-A-2023-10453
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE IGUALDAD

10454 *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se efectúa convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.

Los puestos de trabajo a proveer mediante libre designación entre funcionarios/as públicos, a los que se refiere la convocatoria, se detallan en el anexo I.

Segunda.

Los/as funcionarios/as dirigirán sus solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que figura como anexo II, al Sr. Subsecretario de Igualdad (Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios) calle Alcalá 37, 28014 Madrid.

Tercera.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares a que se refiere el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.

Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su *curriculum vitae*, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

Quinta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dicta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo

cve: BOE-A-2023-10454
Verificable en https://www.boe.es

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del domicilio del interesado, a elección del mismo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.–El Subsecretario de Igualdad, Ignacio Sola Barleycorn.

ANEXO I

N.º de oden	Código puesto	Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Localidad	Adscripción			Especificaciones
						Admón.	Grupo	Cuerpo	
		Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género							
		Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI							
		Unidad de Apoyo							
1	5519985	Secretario/Secretaria de Director General.	17	8.201,76	Madrid	AE	C1C2		
2	5519986	Secretario/Secretaria de Director General.	17	8.201,76	Madrid	AE	C1C2		

AE: Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10454
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI	Cuerpo o Escala a que pertenece	Grupo	NRP

Domicilio, calle y número	Localidad	Provincia	Correo electrónico
			Teléfono

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro directivo	Localidad

Puesto	Nivel	Complemento específico	Situación

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de la Subsecretaría de Igualdad ……..de…… de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de fecha ……../……../……), para el/los puesto/s de trabajo siguiente/s:

Designación del puesto de trabajo	C. Específico	Centro directivo o Unidad del/la que depende	Localidad

En ……..a……..de……..de 2023.

(Firma interesado/a)

Sr. Subsecretario de Igualdad. C/ Alcalá 37, 28014 Madrid.

Aviso de Protección de Datos:

Los datos de carácter personal recogidos en este formulario serán tratados por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios para finalidades relativas a la gestión de personal en relación a la provisión de puestos. Esta finalidad está basada en el cumplimiento de la normativa propia de provisión de puestos en la Administración del Estado.
Los datos no serán comunicados a terceros ajenos al Departamento.
Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la dirección de correo electrónico dpd@igualdad.gob.es

El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

cve: BOE-A-2023-10454
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE CONSUMO

10455 *Resolución de 26 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el Capítulo III del Título III del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Subsecretaría, acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se convoca por la presente Resolución podrá ser solicitado por las funcionarias y los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Subsecretaría de Consumo (Subdirección General de Personal, Inspección de Servicios y Coordinación), Alcalá 27, 28014 Madrid, ajustándose a los modelos publicados como anexo II de la presente Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona (o aplicación informática correspondiente), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona solicitante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Tercera.

Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un curriculum vitae en el que harán constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, como en la empresa privada, en su caso.

cve: BOE-A-2023-10455
Verificable en https://www.boe.es

c) Estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantas otras circunstancias estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

Cuarta.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar las especificaciones del puesto.

Quinta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de abril de 2023.–El Subsecretario de Consumo, P.D. (Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre), la Subdirectora General de Personal, Inspección de Servicios y Coordinación, Ana Barrera Picón.

ANEXO I

Puesto convocado

N.º Orden	Centro directivo - Unidad puesto de trabajo	Provincia - localidad	Nivel	CE	GR / SB	Admón.	Título req.	Funciones	Méritos	Observaciones
	Gabinete del Ministro									
1	Secretario / Secretaria del Director del Gabinete (5514060).	Madrid - Madrid	17	8.201,76	C1 C2	AE				

AE - Administración del Estado.

cve: BOE-A-2023-10455
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:	Segundo Apellido:		Nombre:
DNI:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		NRP:
Domicilio, calle y número:	Provincia:	Localidad:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Dependencia:			Localidad:
Denominación del puesto de trabajo:	NCD:	Complemento Específico Anual:	Fecha de posesión:	Grado consolidado:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de la Subsecretaría de Consumo, de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), para el puesto de trabajo siguiente:

Código puesto de trabajo:	NCD:	Unidad de qué depende:	Localidad:

Se adjunta curriculum.

En ..... a ..... de ..... de .....

SUBSECRETARÍA DE CONSUMO (SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, INSPECCIÓN DE SERVICIOS Y COORDINACIÓN). - MINISTERIO DE CONSUMO.
C/ Alcalá 27 - 28014 - MADRID.

cve: BOE-A-2023-10455
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

10456 *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con los artículos 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 52 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Subsecretaría por el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Subsecretaría acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución, y que figura en la relación de puestos de trabajo del Departamento.

Esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva 2006/54/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo que se convocan, y que se relaciona en el anexo I, podrá ser solicitado por las funcionarias y funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño.

Segunda.

Las instancias para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a esta resolución, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio (Paseo de la Castellana, 162 28071 Madrid), o en las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.

Además de los datos personales, número de registro personal y último destino definitivo obtenido, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud su *currículum vitae* en el que harán constar:

a) Títulos académicos.
b) Puestos de trabajo desempeñados.
c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto.

cve: BOE-A-2023-10456
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.i, 14.1 segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de abril de 2023.–El Subsecretario de Universidades, Markus González Beilfuss.

cve: BOE-A-2023-10456
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Nº orden	Centro directivo/denominación puesto	Código Puesto	Nivel	Cto. Específico	Adscripción			Localidad	Méritos
					Administración	Grupo	Observaciones		
	Gabinete del Ministro								
1	Vocal Asesor/ Vocal Asesora.	5652381	30	22.799,14	AE	A1	V.T (Vigencia Temporal).	Madrid.	Asesoramiento técnico en el desarrollo de dosieres en el marco la presidencia Española del Consejo de Ministros de la Unión Europea. Planificación, coordinación y ejecución del programa de eventos a desarrollar durante la presidencia Española del Consejo de Ministros de la Unión Europea. Preparación y seguimiento de expedientes de contratación vinculados a la presidencia Española del Consejo de Ministros de la Unión Europea. Conocimientos de al menos inglés y francés, nivel alto.
	Subsecretaria de Universidades								
	Gabinete Técnico								
2	Consejero / Consejera de Universidades	5652382	28	22.799,14	AE	A1	V.T (Vigencia Temporal).	Bruselas.	Experiencia en la Administración del Estado en el exterior. Conocimientos y experiencia profesional en materia de Unión Europea. Experiencia en elaboración de notas e informes. Dirección de equipos, coordinación con otros actores, asesoramiento a alto nivel

cve: BOE-A-2023-10456
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Fecha de nacimiento	DNI
Domicilio, calle y número		Provincia	Localidad	Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala			
Grup/Subg	Nº de Registro de Personal	Titulación académica	Años de Servicio
Ministerio o Comunidad Autónoma	Centro directivo/Organismo	Localidad	
Puesto de trabajo actual	Nivel	Grado consolidado	

SOLICITA: su admisión en la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de ....., (B.O.E. de .....), al considerar que reúno los requisitos exigidos para el puesto que se indica:

Centro Directivo del Puesto de Trabajo Solicitado		Localidad
Nº de Orden	Denominación del puesto	Nivel

En .....a ..... de .....de 2023.

Firma.

Subsecretaría de Universidades.
Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios.
C/ Poeta Joan Maragall, 41 Planta 12. 28071 Madrid.

cve: BOE-A-2023-10456
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10457 *Resolución de 17 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Valladolid, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Valladolid» número 53, de 17 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 50, de 14 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación:

Un puesto de Director/a de Departamento del Servicio de Comercio y Mercados, perteneciente a la escala de Administración General o Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, nivel 28.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Valladolid, 17 de marzo de 2023.–El Concejal Delegado del Área de Planificación y Recursos, Pedro Herrero García.

cve: BOE-A-2023-10457
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10458 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Granada, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 67, de fecha 11 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico el siguiente puesto:

Concejalía Delegada de Ciencia, Innovación y Transformación Digital, Ciudad Inteligente, Infraestructura y Telecomunicaciones.

– Jefe/a de Servicio de Administración de Ciberseguridad (JSV, CD. 26).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación y/o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada».

Granada, 13 de abril de 2023.–El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, Eduardo José Castillo Jiménez.

cve: BOE-A-2023-10458
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10459 *Resolución de 17 de abril de 2023, del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 17 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación:

Un puesto de Secretario/a de Dirección de la Vice-Interventora Función Contable, nivel de complemento de destino 16, grupo retributivo 6.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

L'Hospitalet de Llobregat, 17 de abril de 2023.–La Jefa de Servicio de Planificación y Desarrollo de los Recursos Humanos, Margarida Rodríguez Lleonart.

cve: BOE-A-2023-10459
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10460 *Resolución de 20 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 88, de 14 de abril de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación:

Un puesto de Subdirector General de Coordinación y Gestión Municipal, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, mediante el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» o en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, 20 de abril de 2023.–El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

cve: BOE-A-2023-10460
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10461 *Resolución de 24 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 94, de 21 de abril de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación:

Un puesto de Coordinador de la Secretaría General, perteneciente a la escala de Administración General/Especial/FHCN, subescala Técnica, clase Superior, grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a la presente convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» o en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, 24 de abril de 2023.–El Segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

cve: BOE-A-2023-10461
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10462 *Resolución de 24 de abril de 2023, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Gerencia Municipal de Urbanismo (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 45, de 14 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación:

Un puesto de Jefe de Servicio, del Servicio de Gestión del Casco Histórico, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica Superior.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

San Cristóbal de La Laguna, 24 de abril de 2023.–El Jefe de Servicio, Pedro Lasso Navarro.

cve: BOE-A-2023-10462
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10463 *Resolución de 26 de abril de 2023, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Gerencia Municipal de Urbanismo (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 50, de 26 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación:

Un puesto de Jefe de Servicio del Servicio de Disciplina, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica Superior.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

San Cristóbal de La Laguna, 26 de abril de 2023.–El Jefe de Servicio, Pedro Lasso Navarro.

cve: BOE-A-2023-10463
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10464 *Resolución de 26 de abril de 2023, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Gerencia Municipal de Urbanismo (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

En el «Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 50, de 26 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante libre designación:

Un puesto de Jefe de Servicio, del Servicio de Asistencia Jurídica, perteneciente a la escala de Administración General/Especial, subescala Técnica Superior.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

San Cristóbal de La Laguna, 26 de abril de 2023.–El Jefe de Servicio, Pedro Lasso Navarro.

cve: BOE-A-2023-10464
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10465 *Resolución de 21 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Huelva» número 194, de 10 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Gestión adscrito a la Concejalía de El Rocio, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 38, de 24 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de Huelva» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte (https://almonte.sedelectronica.es/board/).

Almonte, 21 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Rocio del Mar Castellano Dominguez.

cve: BOE-A-2023-10465
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10466 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Sardón de Duero (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de La Provincia de Valladolid» número 51 de fecha, 15 de marzo de 2023 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 56 de fecha, 22 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Encargado/a de centros con la categoría de peón (media jornada) como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sardón de Duero (Valladolid), mediante el sistema de concurso oposición, en turno de estabilización.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», así como en la sede electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Sardón de Duero, 22 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Luis Gómez Herreros.

cve: BOE-A-2023-10466
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10467 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Segovia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 32, de 15 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 51, de 15 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, subgrupo A1. Sistema de selección: concurso-oposición. Turno libre.

Una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, subgrupo A1. Sistema de selección: concurso-oposición. Turno libre.

Tres plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C2. Sistema de selección: concurso. Turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia».

Segovia, 23 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Clara María Martín García.

cve: BOE-A-2023-10467
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10468 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Cádiz, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Cádiz» número 43, de 7 de marzo de 2023, se ha publicado integramente las bases que han de regir la convocatoria, en régimen de promoción interna, para proveer:

Tres plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 56, de 23 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma establecida en las bases.

Cádiz, 24 de marzo de 2023.–El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Personal, Administración Electrónica, Redes, Comunicación, Transparencia, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico, Demetrio Quirós Santos.

cve: BOE-A-2023-10468
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10469 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Fuentesaúco (Zamora), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 1, de 4 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Cuidador Polideportivo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentesaúco.

Fuentesaúco, 24 de marzo de 2023.–El Alcalde, José María Ramos Pérez.

cve: BOE-A-2023-10469
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10470 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de San Pedro Castañero (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» (BOCYL) número 56, de fecha 22 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de León»a (BOP) número 57, de fecha 23 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo a tiempo parcial, de la plantilla de personal laboral fijo a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la provincia de León», en la web y el tablón de anuncios de la Junta vecinal.

San Pedro Castañero, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde-Pedáneo, Román Díaz Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-10470
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10471 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Lebrija, Empresa Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla» número 301, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral, por el sistema de concurso de méritos, en el marco del proceso de estabilización:

Dos plazas de Conserje de Mantenimiento, grupo V.
Catorce plazas de Limpiador/a de Edificios Municipales, grupo V.
Dos plazas de Oficial de 1.ª Soldador/a Alicatador/a, grupo IV.
Una plaza de Operario/a Vigilante, grupo V.
Una plaza de Jefe/a de Servicio, grupo I.
Tres plazas de Conductor de 1.ª, grupo IV.
Dos plazas de Maquinista Conductor de Barredora, grupo IV.
Diez plazas de Peón, grupo V.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 32, de 16 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es).

Lebrija, 28 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

cve: BOE-A-2023-10471
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10472 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 241, de 20 de diciembre de 2022, con rectificación en el número 32, de 16 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco del proceso de estabilización/consolidación, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Tres plazas de Asesor/a Jurídico/a, pertenecientes a la escala Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A1, personal funcionario.

Una plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala Especial, subescala Técnica, clase Superior, grupo A1, personal funcionario.

Dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, pertenecientes a la escala Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A2, personal funcionario.

Una plaza de Técnico/a Medio de Rentas, perteneciente a la escala Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A2, personal funcionario.

Una plaza de Técnico/a de Gestión de Servicios, perteneciente a la escala Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A2, personal funcionario.

Dos plazas de Administrativo/a, perteneciente a la escala General, subescala Administrativa, clase Administrativa, grupo C1, personal funcionario.

Veintinueve plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar, grupo C2, personal funcionario.

Dos plazas de Ayudante Administrativo/a, perteneciente a la escala General, subescala Alterna, grupo AP, personal funcionario.

Dos plazas de Psicólogo/a, personal laboral fijo.

Tres plazas de Trabajador/a Social, personal laboral fijo.

Tres plazas de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, jornada de 20 horas a la semana.

Una plaza de Educador/a Sociofamiliar, personal laboral fijo.

Una plaza de Educador/a Social, personal laboral fijo.

Dos plazas de Técnico/a de Orientación Laboral, personal laboral fijo.

Una plaza de Coordinador/a de Ganadería, personal laboral fijo.

Veinticinco plazas de Educador/a Infantil, personal laboral fijo.

Una plaza de Mediador/a Intercultural, personal laboral fijo.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de Archivo, personal laboral fijo.

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de Medio Ambiente, personal laboral fijo.

Dos plazas de Informador/a de Turismo, personal laboral fijo.

Una plaza de Informador/a de Turismo, personal laboral fijo, jornada de 21 horas a la semana.

Una plaza de Monitor/a Sociocultural, personal laboral fijo, jornada de 21 horas a la semana.

Una plaza de Monitor/a Cultural, personal laboral fijo discontinuo nueve meses, jornada de 25 horas a la semana.

Dos plazas de Monitor/a Deportivo, personal laboral fijo.

Una plaza de Monitor/a Deportivo, personal laboral fijo, jornada de 25 horas a la semana.

Cuatro plazas de Técnico de Salvamento Acuático, personal laboral fijo.

cve: BOE-A-2023-10472
Verificable en https://www.boe.es

Tres plazas de Auxiliar de Equipos Técnicos, personal laboral fijo.
Seis plazas de Oficial de Servicios Múltiples, personal laboral fijo.
Dos plazas de Oficial de Jardinería, personal laboral fijo.
Dos plazas de Oficial Conductor/a, personal laboral fijo.
Una plaza de Oficial Conductor/a, personal laboral fijo
Una plaza de Conductor/a, personal laboral fijo
Dos plazas de Ordenanza, personal laboral fijo
Una plaza de Coordinador/a de Instalaciones Municipales, personal laboral fijo.
Una plaza de Coordinador/a de Playa, personal laboral fijo.
Ocho plazas de Cuidador/a de Parques y Jardines, personal laboral fijo.
Cuatro plazas de Auxiliar de Jardinería, personal laboral fijo.
Una plaza de Guarda, personal laboral fijo.
Siete plazas de Operario de Servicios Múltiples, personal laboral fijo.
Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo.
Una plaza de Conserje, personal laboral fijo.
Una plaza de Operario/a Conserje, personal laboral fijo.
Una plaza de Ayudante de Biblioteca, personal laboral fijo.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 46, de 9 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y/o en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almonte (https://almonte.sedelectronica.es/board/)

Almonte, 28 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Rocío del Mar Castellano Domínguez.

cve: BOE-A-2023-10472
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10473 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Lebrija, Empresa Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 301, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral, por el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización:

Una plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales, grupo V.
Una plaza de Conductor de 1.ª, grupo IV.
Una plaza de Peón, grupo V.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 30, de 14 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referente a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija (www.lebrija.es).

Lebrija, 28 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Benito Barroso Sánchez.

cve: BOE-A-2023-10473
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10474 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 240, de 20 de diciembre de 2022, y en el número 241, de 21 de diciembre 2022, con corrección en el número 42, de 2 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Una plaza de Oficial de Primera Electricista.
Una plaza de Encargada de Biblioteca.
Una plaza de Auxiliar Administrativo.
Una plaza de Encargada de Pabellón.
Cuatro plazas de Educadoras de Guardería.
Una plaza de Encargado de Vías y Obras.
Una plaza de Jardinero.
Una plaza de Encargado de Piscinas.
Una plaza de Administrativo.
Una plaza de Agente de Desarrollo Local.
Una plaza de Encargada de Universidad Popular y Gabinete de Prensa.
Una plaza de Auxiliar de Radio.
Una plaza de Maquinista Tractorista.
Una plaza de Encargado de Vías y Obras.

Asimismo, en el «Diario Oficial de Extremadura» número 56, de 22 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, así como en el Tablón de Anuncios municipal.

Oliva de la Frontera, 28 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Luisa Osorio Vicho.

cve: BOE-A-2023-10474
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10475 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Entidad Local Menor de Bembrive (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 249, de 30 de diciembre de 2022, se ha publicado anuncio de las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza de personal funcionario, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

Una plaza de Administrativo de Administración general, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Administrativa, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

Se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 60, de 27 de marzo de 2023.

Asimismo, las bases que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en la página web de la Entidad Local Menor de Bembrive (https://bembrive.org/elm-bembrive-taboleiros, apartado «otros») y en su sede electrónica (https://bembrive.sedelectronica.gal/board).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en los lugares indicados, cuando así lo establezcan las bases específicas de la convocatoria.

Bembrive, 29 de marzo de 2023.–La Alcaldesa Pedánea, Patricia Otero Carrera.

cve: BOE-A-2023-10475
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10476 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 46, de 7 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Agente de Policía local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, escala Básica, grupo C, subgrupo C1, dos plazas mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y dos plazas mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9566, de 31 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con la convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» cuando corresponda.

L'Alcúdia de Crespins, 31 de marzo de 2023.–El Alcalde, Jose Vicente Garrigós Gallego.

cve: BOE-A-2023-10476
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10477 *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» (BOP) número 298, de 28 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que regirán los procesos selectivos de las plazas que se indican a continuación, incluidas en la Oferta de Empleo Pública extraordinaria 2022 para la estabilización del empleo temporal:

Nueve plazas de Auxiliar Administrativo (C2), pertenecientes a la escala de Administración General de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Dos plazas de Ordenanza (E), pertenecientes a la escala de Administración General de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a (A1), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Cuatro plazas de Psicólogo/a (A1), pertenecientes a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Médico/a (A1), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Asesor/a Jurídico/a (A1), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Medio Ambiente (A2), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a (A2), pertenecientes a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Ocho plazas de Trabajador/a Social (A2), pertenecientes a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Tres plazas de Maestro/a (A2), pertenecientes a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Educador/a Social (A2), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Delineante (C1), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Inspector/a Sanidad y Consumo (C2), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Inspector/a (C2), perteneciente a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Siete plazas de Bombero(a) / Bombero(a)-Conductor(a) (C2), pertenecientes a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

cve: BOE-A-2023-10477
Verificable en https://www.boe.es

Tres plazas de Auxiliar de Poblados (C2), pertenecientes a la escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Natación (C2), de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Oficial Jardinero (C2), de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Una plaza de Oficial Cementerio (C2), de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

Cuatro plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio (C2), de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) número 40 de 1 de marzo de 2023 se ha publicado extracto de dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP)».

Utrera, 3 de abril de 2023.–El Alcalde, José María Villalobos Ramos.

cve: BOE-A-2023-10477
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10478 *Resolución de 5 de abril de 2023, del Ayuntamiento de San Sebastián (Gipuzkoa), Organismo Autónomo Escuela de Música y Danza, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 247, de 28 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 29, de 13 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria dentro del proceso de estabilización para proveer:

Cinco plazas de Profesor/a, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso, en turno libre:

Profesor/a (Guitarra).
Profesor/a (Canto).
Profesor/a (Euskal Dantza).
Profesor/a (Danza Contemporánea).
Profesor/a (Pedagogía del Lenguaje-Canto).

Una plaza de Técnicos Auxiliares, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliares Técnicos, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Polivalente, grupo E, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Profesor/a, subgrupo A2, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre:

Profesor/a (Pedagogía del Lenguaje-Trikitixa-Pandero).
Profesor/a (Pedagogía del Lenguaje-Iniciación Musical Temprana-Musicoterapia).
Profesor/a (Pedagogía del Lenguaje-Guitarra).
Profesor/a (Pedagogía del Lenguaje-Piano). Dos dotaciones.
Profesor/a (Pedagogía del Lenguaje-Txalaparta-Dulzaina).

Una plaza de Txistulari, subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnicos Medios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

San Sebastián, 5 de abril de 2023.–El Gerente, Mikel Romero Laibarra.

cve: BOE-A-2023-10478
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10479 *Resolución de 11 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 68, de 11 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Auxiliar de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Auxiliar, grupo C1, mediante el sistema de oposición, en tuno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Jaraíz de la Vera, 11 de abril de 2023.–El Alcalde, Luis Miguel Núñez Romero.

cve: BOE-A-2023-10479
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10480 *Resolución de 11 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Barcelona» número CVE 202310048755, de 24 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección definitiva mediante el sistema de concurso-oposición libre de:

Una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Media, departamento de Vivienda Social de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8888, de 3 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón electrónico de anuncios y en la página web de la Corporación.

Sant Vicenç dels Horts, 11 de abril de 2023.–La Cuarta Teniente de Alcaldía, Maria Peláez Moreno.

cve: BOE-A-2023-10480
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10481 *Resolución de 12 de abril de 2023, del Ayuntamiento de A Coruña, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 48, de 10 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Once plazas de Bombero/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

A Coruña, 12 de abril de 2023.–El Director de Economía, Hacienda y Régimen Interior, Manuel Ángel Jove Losada.

cve: BOE-A-2023-10481
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10482 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 84, de 10 de abril de 2023, se han publicado las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Oficial/a del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica municipal y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, 13 de abril de 2023.–El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Alberto Blázquez Sánchez.

cve: BOE-A-2023-10482
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10483 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 52, de 20 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

Dos plazas de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 67, de 11 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Algeciras, 13 de abril de 2023.–El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

cve: BOE-A-2023-10483
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10484 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», número 63, de 30 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Auxiliar (Delineante), (grupo C), dentro de la plantilla de personal funcionario pertenecientes a la escala de Administración Especial, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el tablón de edictos de este ayuntamiento.

Almodóvar del Campo, 13 de abril de 2023.–El Alcalde, José Lozano García.

cve: BOE-A-2023-10484
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10485 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», número 64, de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Ordenanza (Grupo AP/E), dentro de la plantilla de personal funcionario pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el tablón de edictos de este ayuntamiento.

Almodóvar del Campo, 13 de abril de 2023.–El Alcalde, José Lozano García.

cve: BOE-A-2023-10485
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10486 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 60, de 29 de marzo de 2023, y número 66, de 10 de abril de 2023, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de personal funcionario:

Cuatro plazas de Agente de la Policía Local.
Una plaza de Técnico de Gestión Tributaria.
Una Plaza de Técnico Área de Contratación Administrativa.
Una Plaza de Arquitecto Técnico.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales (para las plazas de Agente de la Policía Local) y de veinte días hábiles (para el resto de convocatorias) a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

Baena, 13 de abril de 2023.–La Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

cve: BOE-A-2023-10486
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10487 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Brea de Tajo (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 311, de 30 de diciembre de 2022, se ha publicado la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas reguladores de los procesos selectivos para cubrir las plazas con carácter laboral fijo, mediante sistema de concurso y concurso oposición, al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en ejecución de la oferta de empleo público extraordinario del año 2022:

Una plaza de Educadora, personal laboral, mediante sistema de concurso-oposición.
Una plaza de Auxiliar Administrativo, personal laboral, mediante sistema de concurso.
Tres plazas de Gerocultor, personal laboral, mediante sistema de concurso.
Una plaza de Gerocultor, personal laboral, mediante sistema de concurso-oposición.
Dos plazas de Peón de Servicios Varios, personal laboral, mediante sistema de concurso-oposición.
Dos plazas de Personal de Limpieza, personal laboral, mediante sistema de concurso.
Una plaza de Enfermero Centro de Día, personal laboral, mediante sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web y en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brea de Tajo

Brea de Tajo, 13 de abril de 2023.–El Alcalde, Rafael Barcala Gómez.

cve: BOE-A-2023-10487
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10488 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Porto do Son (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de A Coruña» número 41, de 1 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 66, de 4 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Porto do Son, 13 de abril de 2023.–El Alcalde, José Luís Oujo Pouso.

cve: BOE-A-2023-10488
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10489 *Resolución de 13 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Porto do Son (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de A Coruña» número 41, de 1 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo, perteneciente/s a la escala de Administración General, subescala Administrativo y clase Administrativo, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 66, de 4 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Porto do Son, 13 de abril de 2023.–El Alcalde, José Luís Oujo Pouso.

cve: BOE-A-2023-10489
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10490 *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Agrupación de Municipios de Villafranca del Campo, Bueña y Singra (Teruel), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 70, de 14 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C y subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel», y en las sedes electrónicas y los tablones de anuncios de los Ayuntamientos miembros de la Agrupación.

Villafranca del Campo, 14 de abril de 2023.–La Presidenta, Yolanda Domingo Alegre.

cve: BOE-A-2023-10490
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10491 *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 244, de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Plazas de Personal Funcionario:

– Una plaza de Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A1, código plaza 300, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A1, código plaza 311, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Técnico de Gestión Financiera, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A2, código plaza 202, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Dos plazas de Técnicos en Gestión Económica, Presupuestaria y Contable perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, código plaza 206 y 207, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, código plaza 303, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, código plaza 304, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, código plaza 312 mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, código plaza 500, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A2, código plaza 501, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, grupo C1, código plaza 210, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

– Una plaza de Técnico Especialista en Proyectos y Obras, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase técnico auxiliar, grupo C1, código plaza 308, mediante el sistema de concurso en turno libre. (Proceso de estabilización de empleo temporal).

cve: BOE-A-2023-10491
Verificable en https://www.boe.es

Plazas de Personal Laboral:

– Una plaza de Conserje, mediante el sistema de concurso.
– Dos plazas de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 65, de 5 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. https://mancomunidadcostadelsoloccidental.sedelectronica.es

Marbella, 14 de abril de 2023.–El Presidente, José Antonio Mena Castilla.

cve: BOE-A-2023-10491
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10492 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Badajoz, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 222, de 22 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, pertenecientes al Consorcio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos «Adelardo Covarsí», mediante el sistema de concurso, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz:

Una plaza de Profesor de Pintura Óleo.
Una plaza de Profesor de Dibujo Artístico.
Una plaza de Profesor Diseño y Moda.
Una plaza de Monitor Talla y Modelado.
Una plaza de Administrativo.
Una plaza de Monitor PEME.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Badajoz, 14 de abril de 2023.–El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

cve: BOE-A-2023-10492
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10493 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Benifaió (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 58 de 23 de marzo de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases se harán públicos en tablón de anuncios y web municipal.

Benifaió, 14 de abril de 2023.–El Concejal delegado en materia de Recursos Humanos, Xavier Martínez Fontestad.

cve: BOE-A-2023-10493
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10494 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Caniles (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 32, de 16 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C1, forma de provisión por oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 249, de 31 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal derivado de la DA 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, para proveer:

Una plaza de Monitor de Deportes de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Peones de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se han publicado, asimismo, extractos de las convocatorias en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 68, de 12 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles (caniles.sedelectronica.es).

Caniles, 14 de abril de 2023.–La Alcaldesa, María del Pilar Vázquez Sánchez.

cve: BOE-A-2023-10494
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10495 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Corullón (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de León» número 69, de 12 de abril de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 71, de 14 de abril de 2023 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Alguacil, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, de la plantilla de funcionarios, a cubrir por el sistema de concurso-oposición y turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica de este ayuntamiento [http://corullon.sedelectronica.es].

Corullón, 14 de abril de 2023.–El Alcalde, Luis Alberto Arias González.

cve: BOE-A-2023-10495
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10496 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 308, de 27 de diciembre de 2022, y número 50, de 28 de febrero de 2023, se ha publicado la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Conductor/a de Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales-personal de Oficios, por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Superior Jurídico del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Escala Administración Especial, subescala Técnica-Superior, por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Once plazas de Limpiador/a del Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de personal laboral fijo, pertenecientes al grupo Agrupaciones Profesionales (grupo E) por el procedimiento de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización, en turno libre.

Las bases íntegras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es/).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Fuenlabrada, 14 de abril de 2023.–El Alcalde, Francisco Javier Ayala Ortega.

cve: BOE-A-2023-10496
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10497 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de O Grove (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 248, de 29 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 32, de 15 de febrero de 2023, número 35, de 20 de febrero de 2023 y en el número 44, de 3 de marzo de 2023, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Grove, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Recaudador/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, perteneciente al grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Electricista, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico Auxiliar de Deportes, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Subalterno/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, perteneciente al grupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Sepulturero/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, perteneciente al grupo AP, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a Casa de la Cultura, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo III, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Bibliotecario/a, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Agente de Empleo Local, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Mecánico/a, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operarios/as de Instalaciones Deportivas, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Familiar, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Portero/a de Colegio, de la plantilla de personal laboral fijo pertenecientes al grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Orientación Laboral, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

cve: BOE-A-2023-10497
Verificable en https://www.boe.es

Una plaza de Psicólogo/a CIM, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Jardinero/a, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Electricista, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Normalizador/a Lingüístico, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Responsable Oficina de Información Juvenil, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Médico/a SPAD, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a SPAD, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Enfermería SPAD, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Asistente Social SPAD, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo SPAD, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Social SPAD, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo II, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Conductor/a, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Operarios/as, de la plantilla de personal laboral fijo pertenecientes al grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Diez plazas de Peón/a GRUMIR, de la plantilla de personal laboral fijo pertenecientes al grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Capataz GRUMIR, de la plantilla de personal laboral fijo pertenecientes al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo Asistente Social, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Asesor/a Jurídico CIM, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo I, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Operarios/as Servicio Aguas, de la plantilla de personal laboral fijo pertenecientes al grupo IV, mediante el sistema de concurso, en turno libre

Una plaza de Auxiliar de Aguas, de la plantilla de personal laboral fijo perteneciente al grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Operarios/as de Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo pertenecientes al grupo V, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo para presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la web municipal (https://concellodogrove.sedelectronica.gal/info.0).

O Grove, 14 de abril de 2023.–El Alcalde, José Antonio Cacabelos Rico.

cve: BOE-A-2023-10497
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10498 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de O Grove (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 248, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Portero/a de Colegio, de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al grupo V, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de O Grove (https://concellodogrove.sedelectronica.gal/info.0).

O Grove, 14 de abril de 2023.–El Alcalde, José Antonio Cacabelos Rico.

cve: BOE-A-2023-10498
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10499 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 34, de 20 de marzo de 2023, con rectificación en el número 41, de 5 de abril de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 60, de 27 de marzo de 2023, con rectificación en el número 73, de 14 de abril de 2023, se ha publicado anuncio de las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativo, grupo C, subgrupo C1, mediante sistema de oposición, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» hasta el comienzo del proceso selectivo. El resto de anuncios se harán públicos en la página web (https://www.puertodelrosario.org/) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario hasta el final del mismo, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

Puerto del Rosario, 14 de abril de 2023.–La Concejala Delegada de Personal, María Peña Armas Hernández.

cve: BOE-A-2023-10499
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10500 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Ribadavia (Ourense), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 289, de 20 de diciembre de 2022, con rectificación en el número 45, de 24 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso, en el marco de la estabilización del empleo temporal, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022:

Cinco plazas de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, grupo de clasificación V, jornada completa.

Quince plazas de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, grupo de clasificación V, jornada parcial.

Tres plazas de Trabajador/a Social, grupo de clasificación II, jornada completa.

Una plaza de Psicólogo/a, grupo de clasificación II, jornada completa.

Una plaza de Administrativo/a de Servicios Sociales, grupo de clasificación III, jornada completa.

Dos plazas de Profesor/a de Conservatorio, grupo de clasificación I, jornada completa (9 meses).

Dos plazas de Profesor/a de Conservatorio, grupo de clasificación I, jornada completa (12 meses).

Cuatro plazas de Profesor/a de Conservatorio, grupo de clasificación I, jornada parcial (9 meses).

Una plaza de Profesor de Conservatorio, grupo de clasificación I, jornada parcial (12 meses).

Una plaza de Agente de Desarrollo Local, grupo de clasificación I, jornada completa.

Una plaza de Técnico/a de Recursos Europeos, grupo de clasificación I, jornada completa.

Dos plazas de Operario/a de Instalaciones Deportivas, grupo de clasificación V.

Una plaza de Oficial de Instalaciones Deportivas, grupo de clasificación IV.

Cuatro plazas de Limpiador/a de Edificios Escolares, grupo de clasificación V, jornada parcial.

Tres plazas de Limpiador/a de CRA Amencer, grupo de clasificación V, jornada parcial.

Dos plazas de Operario/a Peón/a de Limpieza Viaria, grupo de clasificación V, jornada completa.

Dos plazas de Operario/a Peón/a de Limpieza Viaria, grupo de clasificación V, jornada parcial.

Una plaza de Limpiador/a de la Casa de Cultura, grupo de clasificación V, jornada completa.

Una plaza de Limpiador/a de Edificios Administrativos, grupo de clasificación V, jornada parcial.

Cuatro plazas de Peón/a de Grupo de Emergencias Supramunicipales, grupo de clasificación IV, jornada completa.

Dos plazas de Orientador/a Laboral, grupo de clasificación II, jornada completa.

Una plaza de Conserje de la Casa de la Cultura, grupo de clasificación V, jornada completa.

cve: BOE-A-2023-10500
Verificable en https://www.boe.es

Una plaza de Conserje del CEIP Ribadavia, grupo de clasificación V, jornada completa.

Una plaza de Responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, grupo de clasificación III, jornada completa.

Una plaza de Responsable de la Oficina Municipal de Información Juvenil, grupo de clasificación III,

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, grupo de clasificación IV, jornada completa.

Una plaza de Subalterno/a de la Casa de la Cultura-oficina TIC, grupo de clasificación V, jornada completa.

Una plaza de Fontanero/a Electricista, grupo de clasificación V, jornada completa.

Dos plazas de Peón/a de Vías y Obras, grupo de clasificación V, jornada completa.

Dos plazas de Arquitecto/a, grupo de clasificación I.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 289, de 20 de diciembre de 2022, con rectificación en el número 45, de 24 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la estabilización del empleo temporal incluida en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022:

Una plaza de Peón de Servicios Múltiples, grupo de clasificación V, jornada completa.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ribadavia.

Ribadavia, 14 de abril de 2023.–La Alcaldesa, Noelia Rodríguez Travieso.

cve: BOE-A-2023-10500
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10501 *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández (Guadalajara), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 20 de abril de 2023, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples a jornada completa, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández y en los Tablones de anuncios municipales.

Valdenuño Fernández, 14 de abril de 2023.–El Alcalde, Óscar Gutiérrez Moreno.

cve: BOE-A-2023-10501
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10502 *Resolución de 16 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Granja de Rocamora (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 59, de 24 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante sistema de oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9574, de 14 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granja de Rocamora (https://granjaderocamora.sedelectronica.es/board).

Granja de Rocamora, 16 de abril de 2023.–El Alcalde, Javier Mora Rocamora.

cve: BOE-A-2023-10502
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10503 *Resolución de 17 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 300, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Policía Local, funcionario de carrera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local y sus auxiliares y categoría Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 71, de 17 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/).

Paradas, 17 de abril de 2023.–El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

cve: BOE-A-2023-10503
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10504 *Resolución de 17 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 11 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/va en régimen de funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y el e-tauler del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, así como en su página web (www.santcugatsesgarrigues.cat).

Sant Cugat Sesgarrigues, 17 de abril de 2023.–El Alcalde, Jordi Ferrer Verge.

cve: BOE-A-2023-10504
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10505 *Resolución de 19 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), que deja sin efecto la de 8 de noviembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Se deja sin efecto el anuncio de la convocatoria publicado, mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022, en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre de 2022.

Alhaurín de la Torre, 19 de abril de 2023.–El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

cve: BOE-A-2023-10505
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10506 *Resolución de 21 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Añana (Álava), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de del Territorio Histórico de Álava» número 147, de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Limpiador/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Agrupación Profesional, clase Limpiador/a mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal.

Añana, 21 de abril de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Medina Martínez.

cve: BOE-A-2023-10506
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10507 *Resolución de 19 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz), de corrección de errores de la de 31 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de 18 de enero de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 6621, donde dice: «Una plaza de Encargado de Biblioteca, pertenecientes a la escala Administración Especial, grupo C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre», debe decir: «Una plaza de Encargado de Biblioteca, pertenecientes a la escala Administración Especial, grupo C1, mediante el sistema de concurso, en turno libre».

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes, para la plaza afectada, a veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Oliva de Mérida, 19 de abril de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

cve: BOE-A-2023-10507
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

10508 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anula la convocatoria de plaza de Catedrático de Universidad, efectuada por Resolución de 9 de febrero de 2023.*

Por Resolución de 9 de febrero de 2023 (BOE de 20 de febrero), de la Universidad de Castilla-La Mancha, se convocó concurso de acceso para la provisión de la plaza de promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad G118082/DF011444, adscrita al área de conocimiento de «Geodinámica Externa» del Departamento de Ingeniería Geológica y Minera, con Perfil docente: Geología. Perfil investigador: Análisis y gestión integrada de riesgos por avenidas súbitas e inundaciones fluviales.

Advertidos errores en la composición de la comisión y a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas, ha resuelto anular la convocatoria de la plaza G118082/DF011444 de Catedrático/a de Universidad convocada por Resolución de 9 de febrero de 2023 (BOE de 20 de febrero).

Ciudad Real, 20 de abril de 2023.–El Rector, José Julián Garde López-Brea.

cve: BOE-A-2023-10508
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

10509 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en las Disposiciones Transitorias quinta y décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA n.º 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 2022, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se detallan en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Normas Generales.*

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA n.º 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020; el Reglamento 31/2020, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 28 de mayo de 2020); las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. *Solicitudes.*

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba, accediendo, para su descarga, en el Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI (Personal docente funcionario).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si la publicación en este boletín fuera posterior, y se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba, para lo que es imprescindible disponer de certificado electrónico, como medio de acreditación de identidad y firma electrónica de documentos.

Atendiendo a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Reglamento 31/2020 de Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2020, por el que se establece la obligatoriedad de utilizar los medios electrónicos en los procesos selectivos de puestos de trabajo de Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba, las solicitudes de participación en el presente concurso deberán presentarse mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

acceso.do?id=24, y a la que se incorporará la solicitud de participación en el proceso, junto con los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para su admisión. Respecto a la configuración del ordenador, se recomienda consultar la Guía básica de acceso a los trámites de la Sede Electrónica que se encuentra disponible en la Sección Ayuda de la Sede Electrónica. El peso máximo de los documentos que pueden adjuntarse a la solicitud es de 10 MB. Se recomienda comprobar este extremo antes de comenzar la solicitud, y ajustarlo en caso de ser necesario. De no ser posible realizar el ajuste, se presentarán varias solicitudes, distribuyendo entre ellas los documentos adjuntos sin superar los 10 MB por solicitud.

Si alguno de los interesados presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de estos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 40 euros, que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza _____ cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

– Fotocopia del documento nacional de identidad, para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

– Fotocopia del certificado de acreditación nacional para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

– Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

– Currículum comprensivo de los méritos alegados por el candidato.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto, los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba» (BOUCO).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. El escrito de reclamación se presentará mediante Solicitud Genérica a través del Registro electrónico de la Universidad de Córdoba, a la que se puede acceder en el siguiente enlace https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada en el BOUCO.

Quinta. *Comisiones Evaluadoras de Acceso.*

La composición de las Comisiones encargadas de resolver el concurso de acceso es la que figura en el anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba, en el Portal del Personal/Convocatorias de Empleo PDI (Personal docente funcionario).

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley citada. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión con la totalidad de sus miembros.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución, que deberá ser notificada con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. *Desarrollo del concurso.*

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas convocadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

– Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas básicas y obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión será competente para acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

– Pruebas:

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por éste. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Séptima. *Propuesta de Provisión.*

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión Evaluadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión Evaluadora de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Procesos Selectivos) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que se hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. *Presentación de documentos y nombramientos.*

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionario del Ministerio u Organismo del que dependan y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo de Profesor Titular de Universidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de Profesor Titular de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. *Tratamiento de datos personales.*

Las personas participantes y asistentes en el acto de presentación y desarrollo de las distintas pruebas del concurso-oposición quedarán sometidas a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos – Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo de los actos a los que asisten, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.
Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento Necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
Cesiones o Comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.
Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpdatos@uco.es

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección:

https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos

Décima. *Norma final.*

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
El recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.
Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 21 de abril de 2023.–El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Código plaza: F231001.
Departamento: Ingeniería Gráfica y Geomática.
Área de Conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.
Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Sistemas de representación» y «Dibujo Técnico» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Mecánica, y otras propias del Área.
Investigadoras: Indicadores multifractales derivados del análisis de imágenes de alimentos. Gráficos de visibilidad aplicados a la contaminación atmosférica.

Comisión evaluadora:

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco José Jiménez Hornero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don Eduardo S. Gutiérrez de Ravé Agüera, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Francisco Jesús Moral García, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
Vocal 2: Doña Elidia Beatriz Blázquez Parra, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.
Vocal 3: Doña Ana Belén Ariza Villaverde, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando José Aguilar Torres, Catedrático de la Universidad de Almería.
Secretaria: Doña M.ª del Pilar Carranza Cañadas, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Manuel Ángel Aguilar Torres, Catedrático de la Universidad de Almería.
Vocal 2: Don Julio Hernández Blanco, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
Vocal 3: Doña M.ª Gloria del Río Cidoncha, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F231002.
Departamento: Genética.
Área de Conocimiento: Genética.
Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Genética» y «Principios instrumentales y metodológicos en biología celular y molecular II» de la Titulación de Grado en Biología, y otras propias del Área.
Investigadoras: Análisis genético-molecular de la patogénesis en el hongo Fusarium oxysporum. Estudio de los mecanismos implicados en la estabilidad cromosómica en el hongo Fusarium oxysporum.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

Comisión evaluadora:

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio C. Di Pietro, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Doña M.ª del Carmen Ruiz Roldán, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Rafael Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Don Francisco Javier Ávalos Cordero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: Doña Teresa Millán Valenzuela, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María de los Ángeles Alonso Moraga, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don Juan José Garrido Pavón, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Doña María Teresa Roldán Arjona, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Don Luis María Corrochano Peláez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 3: Doña María del Carmen Limón Mirón, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Código plaza: F231003.
Departamento: Ingeniería Eléctrica y Automática.
Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.
Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Electrificación Rural» y «Aplicaciones Prácticas de Ingeniería Rural» de la Titulación de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural. Especialidad de Ingeniería Rural, y otras propias del Área.
Investigadoras: Diseño y modelado de heliostatos. Monitorización de sistemas basados en IoT.

Comisión evaluadora:

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco José Casares de la Torre, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Doña Adela Pérez Galvín, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Gregorio L. Blanco Roldán, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Don Víctor Pallarés López, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Doña Isabel Pilar Santiago Chiquero, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don. Mario Javier Durán Martínez, Catedrático de la Universidad de Málaga.
Secretaria: Doña Encarnación Victoria Taguas Ruiz, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

Vocal 1: Don Sergio Castro García, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Don Francisco José Bellido Outeiriño, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Doña Amanda Penélope García Marín, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F231004.
Departamento: Agronomía.
Área de Conocimiento: Producción Vegetal.
Categoría: Profesor/a Titular de Universidad.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Geología y Climatología» de las Titulaciones de Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Forestal y Grado en Enología, y otras propias del Área.
Investigadoras: Fertilidad de suelos agrícolas: disponibilidad y dinámica de nutrientes críticos (fósforo, hierro y cinc). Fijación y emisión de gases de N en suelos agrícolas: reacciones de fotocatálisis.

Comisión evaluadora:

Comisión titular:

Presidente: Don Vidal Barrón López de la Torre, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretaria: Doña María del Carmen del Campillo García, Catedrática de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Antonio Delgado García, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal 2: Don Enrique Quesada Moraga, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 3: Doña M.ª Isabel Trujillo Navas, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio J. Trapero Casas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Secretario: Don Enrique Vargas Osuna, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal 1: Don Francisco Javier Romera Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal 2: Doña Luisa Gallardo Pino, Catedrática de la Universidad de Almería.
Vocal 3: Doña Pilar Rallo Morillo, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	**BOE:**

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	**Segundo Apellido**		**Nombre**
Fecha de Nacimiento	**Lugar Nacimiento**	**Provincia de Nacimiento**	**NIF**
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			**Teléfonos**
Municipio	**Provincia**		**Código Postal**
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuer22	**Organismo**	**Fecha de ingreso**	**Nº Registro Personal**
Situación:			
Activo ☐	**Excedente** ☐	**Servicios Especiales** ☐	**Otras situaciones** ☐

III. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS	**Fecha de Obtención**
DOCENCIA PREVIA	
ABONO DE DERECHOS Y TASAS	

	Fecha	**Nº de recibo**
Ingreso en Cuenta Corriente		

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE, don/doña .....

S O L I C I T A

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de ……..…….....……en el Área de Conocimiento de ……..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En …… a ……. de…….. 20…

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

cve: BOE-A-2023-10509
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

10510 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA), lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA número 147 de 28 de julio y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100 % por el artículo 19.uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018) y en el artículo 13.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOE del 24 de enero de 2020), y una vez obtenida la autorización por Orden de 21 de septiembre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2020 (BOJA de 10 de julio de 2020), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.uno.3.I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3, este rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución.

La cuantía de las diferencias de las contrataciones asciende a 19.930,89 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 121.02.03, 121.04.03, 120.05 y 160.00.01, del presupuesto de la Universidad de Granada para el año 2023, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias.

La presente convocatoria se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2 Requisitos específicos:

a) Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

b) Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

c) De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida en el artículo 65.2 de la Ley

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

d) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, https://sede.ugr.es, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2 Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en CaixaBank, en la cuenta ES71 21004224391300721670, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

– Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

– Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

– Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, debiendo acreditar tal condición.

– Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.1.

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

3.3 En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, la siguiente documentación:

a) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.
b) Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.
c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.
d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

Los solicitantes aportarán esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.
3.4 En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

– Fotocopia del DNI o pasaporte.
– Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
– Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.
– Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el punto 2.1.e).

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.
3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.
3.6 Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.
3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.
3.8 Serán motivos de exclusión, la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en calle Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

4.2 Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través del procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

4.3 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y Comisión de Reclamaciones

5.1 La composición de las Comisiones de Selección que figuran como anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2 Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como anexo IV de esta convocatoria.

5.3 Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos

6.1 Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

a) Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3 El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5 La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE; no obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 24 de abril de 2023.–La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I

Relación de plazas

Código plaza	Categoría	Área	Departamento	Perfil
1/6/2023	Profesor Titular de Universidad.	Química Inorgánica.	Química Inorgánica.	Docencia: Asignaturas teóricas y prácticas de los grados impartidos por el Departamento de Química Inorgánica. Investigación: Síntesis y caracterización de nuevos nanomateriales para descontaminación ambiental.

ANEXO II

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional

Don/Doña ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad o pasaporte número ..... declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores de Cuerpos Docentes en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Código plaza: 1/6/2023. Categoría: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Química Inorgánica

Miembro	Categoría Tribunal	Cargo	Universidad u órgano de pertenencia
Francisco José Maldonado Hodar.	Catedrático de Universidad.	Presidente Titular.	Universidad de Granada.
Antonio Rodríguez Diéguez.	Profesor Titular de Universidad.	Secretario Titular.	Universidad de Granada.
María Victoria López Ramón.	Catedrática de Universidad.	Vocal Titular Primero.	Universidad de Jaén.
Ángeles Lillo Rodenas.	Catedrática de Universidad.	Vocal Titular Segundo.	Universidad de Alicante.
María Elena Pérez Mayoral.	Profesora Titular de Universidad.	Vocal Titular Tercero.	Universidad de Nacional de Educación a Distancia.
Manuel Sánchez Polo.	Catedrático de Universidad.	Presidente Suplente.	Universidad de Granada.
Juan Manuel Herrera Martínez.	Profesor Titular de Universidad.	Secretario Suplente.	Universidad de Granada.
Rosa María Martín Aranda.	Catedrática de Universidad.	Vocal Suplente Primero.	Universidad de Nacional de Educación a Distancia.
Manuel José Pérez Mendoza.	Catedrático de Universidad.	Vocal Suplente Segundo.	Universidad de Granada.
María Dolores Ureña Amate.	Profesora Titular de Universidad.	Vocal Suplente Tercero.	Universidad de Almería.

ANEXO IV

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono
Categoría actual como docente:
Organismo actual:
Departamento o unidad docente actual:
Área de conocimiento actual:
Facultad o Escuela actual:
Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

6. Actividad docente desempeñada.

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. Contribuciones de carácter docente.

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. Actividad asistencial desempeñada (*).
9. Actividad investigadora desempeñada.

Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.

10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

12. Trabajos de investigación dirigidos.

Tesis doctorales dirigidas.
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

13. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación:

a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».
b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
c) Otras publicaciones en revistas.

14. Publicaciones (libros).

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Otras publicaciones.
17. Otros trabajos de investigación.
18. Patentes.
19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

22. Actividad en empresas y profesión libre.
23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.
25. Otros méritos.

(*) Solo plazas vinculadas.

cve: BOE-A-2023-10510
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

10511 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Universidad de Alicante, referente a la convocatoria para proveer plaza de la Escala Técnica (Subgrupo A1).*

En el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9.579, de fecha 20 de abril de 2023 se publican íntegramente la convocatoria y sus bases para la provisión de las siguientes plazas:

Régimen jurídico: funcionarial. Carácter: de carrera. Escala: técnica (grupo A, subgrupo A1) (Referencia A01/23). Itinerario Profesional de Administración Especial Laboratorios de Instrumentación Científica, en el Departamento de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente de la Universidad de Alicante. Número de plazas convocadas: Una. Sistema selectivo: concurso-oposición. Turno: acceso libre.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a estas convocatorias se publicarán en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y/o en sede electrónica, en el expediente del personal aspirante asociado a estas convocatorias y podrán consultarse, a título informativo, en la dirección de la página web del servicio de selección de personal siguiente: (http:/ssyf.ua.es/es/seleccionpas/oposiciones/actual/oposiciones.html).

Alicante, 24 de abril de 2023.–La Rectora, Amparo Navarro Faure.

cve: BOE-A-2023-10511
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

10512 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerda la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg en las Oficinas del Registro Civil del Partido Judicial de Vilanova i la Geltrú, para el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.*

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil ha previsto un nuevo modelo de Registro Civil que se caracteriza, principalmente, por ser público, gratuito, único para toda España y que se configura como electrónico e interoperable.

La satisfactoria puesta en marcha de esta Ley implica la ejecución coordinada de numerosas actuaciones en los ámbitos normativo, organizativo y tecnológico, así como la colaboración con múltiples organismos, administraciones locales y administraciones autonómicas, preservando la eficiencia en la actuación mediante una implantación progresiva que la haga viable.

La reforma operada por la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, tiene en su finalidad principal este objetivo de implantación progresiva mediante una estrategia posibilista, de tal forma que el juego de las disposiciones transitorias cuarta, octava y décima, más la adicional segunda, permita la implantación progresiva aludida, con tres escenarios:

– Disposición transitoria cuarta. No se ha iniciado la transformación, sigue el mismo régimen actual.

– Disposición transitoria octava y décima. Se implanta la aplicación informática DICIREG, comenzando las Oficinas a aplicar la Ley 20/2011, de 21 de julio.

– Disposición adicional segunda y transitorias cuarta, octava y décima. Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, quedando completada la creación de una nueva Oficina del Registro Civil.

En tal sentido, la disposición transitoria cuarta según ha quedado redactada, establece que hasta que el Ministerio de Justicia apruebe, mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, la entrada en servicio efectiva de las aplicaciones informáticas que permitan el funcionamiento del Registro Civil de forma íntegramente electrónica conforme a las previsiones contenidas en esta Ley, el servicio de Registro Civil seguirá prestándose según se venía haciendo hasta la fecha. Y esta condición se replica en las demás disposiciones transitorias mencionadas, para dar comienzo a las medidas que pongan en marcha el nuevo modelo.

En su virtud, mediante Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, se acordó la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática DICIREG en las Oficinas Generales de Madrid el 27 de septiembre de 2021, de Barcelona el 29 de noviembre de 2021, del partido judicial de Murcia el 11 de julio de 2022, del partido judicial de Tarragona el 3 de octubre de 2022, del partido judicial de Bilbao el 28 de noviembre de 2022, del partido judicial de Cartagena el 28 de noviembre de 2022, del partido judicial de Molina de Segura el 12 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Ceuta el 16 de enero de 2023, del partido judicial de Vigo el 30 de enero de 2023, de la Oficina General de Melilla el 13 de febrero de 2023, del partido judicial de A Coruña el 22 de febrero de 2023, del partido judicial de Cornellà de Llobregat el 6 de marzo de 2023, del partido judicial de El Prat de Llobregat el 6 de marzo de 2023, del partido judicial de Santa Coloma de Gramenet el 13 de marzo de 2023, del partido judicial de Sant Boi de Llobregat el 13 de marzo de 2023, del partido judicial de Badalona el 21 de marzo de 2023, del

cve: BOE-A-2023-10512
Verificable en https://www.boe.es

partido judicial de Esplugues de Llobregat el 23 de marzo de 2023, del partido judicial de Donostia/San Sebastián el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Vitoria-Gasteiz el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Cerdanyola del Vallès el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Mollet del Vallès el 24 de abril de 2023, del partido judicial de Terrassa el 24 de abril de 2023 y del partido judicial de Barakaldo el 27 de abril de 2023, habiendo dado comienzo el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio.

Procede en este momento, en aplicación del plan de estrategia de despliegue previsto en colaboración con la Generalitat de Cataluña con competencias asumidas, dar el siguiente paso en esta puesta en marcha del nuevo modelo y, tras llevar a cabo las tareas preparatorias y de formación correspondientes en estos meses anteriores, acordar la entrada en servicio de DICIREG en la Oficina General del Registro Civil de Vilanova i la Geltrú y en las oficinas colaboradoras del Registro Civil pertenecientes a su partido judicial de Canyelles, Castellet i la Gornal, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes y Sitges que han de hacerlo simultáneamente con la referida Oficina General, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 20/2011, de 21 de julio.

Por tanto, conforme a la potestad conferida a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública mediante las disposiciones transitorias cuarta, octava y décima de la Ley 20/2011, de 21 de julio, que le facultan para dictar la Resolución para la implantación de la aplicación informática que haga posible el comienzo de las previsiones de dicha Ley, dispongo:

Primero.

1. Se aprueba la entrada en servicio efectiva, en las oficinas del Registro Civil del partido judicial de Vilanova i la Geltrú, que comprende la Oficina General del Registro Civil de Vilanova i la Geltrú y a las oficinas colaboradoras del Registro Civil de Canyelles, Castellet i la Gornal, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes y Sitges, de la aplicación informática denominada DICIREG, del Ministerio de Justicia, que permite el funcionamiento del Registro Civil conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, a las 00:00 horas del 15 de mayo de 2023.

2. El Ministerio de Justicia proveerá, en cuanto al posterior desarrollo tecnológico evolutivo, explotación y mantenimiento, de la aplicación informática DICIREG.

3. A partir de la fecha de entrada en servicio, el Encargado y el personal que presta servicio en las Oficinas reseñadas, deberán emplear dicha aplicación informática para la gestión, tramitación procedimental y práctica de asientos en el Registro Civil.

Segundo.

1. A partir de dicha entrada en servicio efectiva de la aplicación DICIREG, el Registro Civil de Vilanova i la Geltrú pasará a denominarse Oficina General del Registro Civil de Vilanova i la Geltrú y los Registros Civiles Municipales Delegados de Canyelles, Castellet i la Gornal, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes y Sitges pasarán a denominarse oficinas colaboradoras del Registro Civil de Canyelles, Castellet i la Gornal, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes y Sitges, según resultan creadas en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava y en la disposición adicional quinta, ambas de la Ley 20/2011, de 21 de julio, y serán de aplicación las demás previsiones contenidas en dicha Ley.

2. Mientras no entre en vigor el nuevo Reglamento de Registro Civil, que desarrolle la Ley 20/2011, de 21 de julio, será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerdan las pautas y criterios para apoyar la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática DICIREG, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, modificada por la Instrucción de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y las demás Instrucciones, Circulares y Resoluciones que han sido dictadas hasta el momento, en relación con la aplicación de la Ley 20/2011.

cve: BOE-A-2023-10512
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

El personal que, en la fecha indicada de entrada en servicio efectiva de DICIREG, esté prestando servicios en el Registro Civil de Vilanova i la Geltrú y en las secretarías o unidades procesales de apoyo directo de los Registros Civiles Municipales Delegados de Canyelles, Castellet i la Gornal, Cubelles, Olivella, Sant Pere de Ribes y Sitges, continuará desarrollando sus funciones en las oficinas del Registro Civil, según lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio y en esta Resolución, aplicando las normas reseñadas en el artículo segundo.

Cuarto.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública regulará, en uso de las atribuciones comprendidas en el artículo 26 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, los protocolos e instrucciones que resulten oportunos para el mejor desempeño del servicio.

Quinto.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-10512
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

10513 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerda la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg en las Oficinas del Registro Civil del Partido Judicial de Sabadell, para el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.*

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil ha previsto un nuevo modelo de Registro Civil que se caracteriza, principalmente, por ser público, gratuito, único para toda España y que se configura como electrónico e interoperable.

La satisfactoria puesta en marcha de esta Ley implica la ejecución coordinada de numerosas actuaciones en los ámbitos normativo, organizativo y tecnológico, así como la colaboración con múltiples organismos, administraciones locales y administraciones autonómicas, preservando la eficiencia en la actuación mediante una implantación progresiva que la haga viable.

La reforma operada por la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, tiene en su finalidad principal este objetivo de implantación progresiva mediante una estrategia posibilista, de tal forma que el juego de las disposiciones transitorias cuarta, octava y décima, más la adicional segunda, permita la implantación progresiva aludida, con tres escenarios:

− Disposición transitoria cuarta. No se ha iniciado la transformación, sigue el mismo régimen actual.

− Disposición transitoria octava y décima. Se implanta la aplicación informática DICIREG, comenzando las Oficinas a aplicar la Ley 20/2011, de 21 de julio.

− Disposición adicional segunda y transitorias cuarta, octava y décima. Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, quedando completada la creación de una nueva Oficina del Registro Civil.

En tal sentido, la disposición transitoria cuarta según ha quedado redactada, establece que hasta que el Ministerio de Justicia apruebe, mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, la entrada en servicio efectiva de las aplicaciones informáticas que permitan el funcionamiento del Registro Civil de forma íntegramente electrónica conforme a las previsiones contenidas en esta Ley, el servicio de Registro Civil seguirá prestándose según se venía haciendo hasta la fecha. Y esta condición se replica en las demás disposiciones transitorias mencionadas, para dar comienzo a las medidas que pongan en marcha el nuevo modelo.

En su virtud, mediante Resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, se acordó la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática DICIREG en las Oficinas Generales de Madrid el 27 de septiembre de 2021, de Barcelona el 29 de noviembre de 2021, del partido judicial de Murcia el 11 de julio de 2022, del partido judicial de Tarragona el 3 de octubre de 2022, del partido judicial de Bilbao el 28 de noviembre de 2022, del partido judicial de Cartagena el 28 de noviembre de 2022, del partido judicial de Molina de Segura el 12 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Ceuta el 16 de enero de 2023, del partido judicial de Vigo el 30 de enero de 2023, de la Oficina General de Melilla el 13 de febrero de 2023, del partido judicial de A Coruña el 22 de febrero de 2023, del partido judicial de Cornellà de Llobregat el 6 de marzo de 2023, del partido judicial de El Prat de Llobregat el 6 de marzo de 2023, del partido judicial de Santa Coloma de Gramenet el 13 de marzo de 2023, del partido judicial de Sant Boi de Llobregat el 13 de marzo de 2023, del partido judicial de Badalona el 21 de marzo de 2023, del partido judicial de Esplugues de

cve: BOE-A-2023-10513
Verificable en https://www.boe.es

Llobregat el 23 de marzo de 2023, del partido judicial de Donostia/San Sebastián el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Vitoria-Gasteiz el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Cerdanyola del Vallès el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Mollet del Vallès el 24 de abril de 2023, del partido judicial de Terrassa el 24 de abril de 2023 y del partido judicial de Barakaldo el 27 de abril de 2023, habiendo dado comienzo el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio.

Procede en este momento, en aplicación del plan de estrategia de despliegue previsto en colaboración con la Generalitat de Cataluña con competencias asumidas, dar el siguiente paso en esta puesta en marcha del nuevo modelo y, tras llevar a cabo las tareas preparatorias y de formación correspondientes en estos meses anteriores, acordar la entrada en servicio de DICIREG en la Oficina General del Registro Civil de Sabadell y en las oficinas colaboradoras del Registro Civil pertenecientes a su partido judicial de Castellar del Vallès, Gallifa, Palau-solità i Plegamans, Polinyà, Sant Llorenç Savall, Sant Quirze del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda y Sentmenat que han de hacerlo simultáneamente con la referida Oficina General, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 20/2011, de 21 de julio.

Por tanto, conforme a la potestad conferida a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública mediante las disposiciones transitorias cuarta, octava y décima de la Ley 20/2011, de 21 de julio, que le facultan para dictar la Resolución para la implantación de la aplicación informática que haga posible el comienzo de las previsiones de dicha Ley, dispongo:

Primero.

1. Se aprueba la entrada en servicio efectiva, en las oficinas del Registro Civil del Partido Judicial de Sabadell, que comprende la Oficina General del Registro Civil de Sabadell y a las oficinas colaboradoras del Registro Civil de Castellar del Vallès, Gallifa, Palau-solità i Plegamans, Polinyà, Sant Llorenç Savall, Sant Quirze del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda y Sentmenat, de la aplicación informática denominada DICIREG, del Ministerio de Justicia, que permite el funcionamiento del Registro Civil conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, a las 00:00 horas del 5 de junio de 2023.

2. El Ministerio de Justicia proveerá, en cuanto al posterior desarrollo tecnológico evolutivo, explotación y mantenimiento, de la aplicación informática DICIREG.

3. A partir de la fecha de entrada en servicio, el Encargado y el personal que presta servicio en las Oficinas reseñadas, deberán emplear dicha aplicación informática para la gestión, tramitación procedimental y práctica de asientos en el Registro Civil.

Segundo.

1. A partir de dicha entrada en servicio efectiva de la aplicación DICIREG, el Registro Civil de Sabadell pasará a denominarse Oficina General del Registro Civil de Sabadell y los Registros Civiles Municipales Delegados de Castellar del Vallès, Gallifa, Palau-solità i Plegamans, Polinyà, Sant Llorenç Savall, Sant Quirze del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda y Sentmenat pasarán a denominarse oficinas colaboradoras del Registro Civil de Castellar del Vallès, Gallifa, Palau-solità i Plegamans, Polinyà, Sant Llorenç Savall, Sant Quirze del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda y Sentmenat, según resultan creadas en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava y en la disposición adicional quinta, ambas de la Ley 20/2011, de 21 de julio, y serán de aplicación las demás previsiones contenidas en dicha Ley.

2. Mientras no entre en vigor el nuevo Reglamento de Registro Civil, que desarrolle la Ley 20/2011, de 21 de julio, será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerdan las pautas y criterios para apoyar la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática DICIREG, conforme a las previsiones contenidas en la

cve: BOE-A-2023-10513
Verificable en https://www.boe.es

Ley 20/2011, de 21 de julio, modificada por la Instrucción de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y las demás Instrucciones, Circulares y Resoluciones que han sido dictadas hasta el momento, en relación con la aplicación de la Ley 20/2011.

Tercero.

El personal que, en la fecha indicada de entrada en servicio efectiva de DICIREG, esté prestando servicios en el Registro Civil de Sabadell y en las secretarías o unidades procesales de apoyo directo de los Registros Civiles Municipales Delegados de Castellar del Vallès, Gallifa, Palau-solità i Plegamans, Polinyà, Sant Llorenç Savall, Sant Quirze del Vallès, Santa Perpètua de Mogoda y Sentmenat, continuará desarrollando sus funciones en las oficinas del Registro Civil, según lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio y en esta Resolución, aplicando las normas reseñadas en el artículo segundo.

Cuarto.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública regulará, en uso de las atribuciones comprendidas en el artículo 26 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, los protocolos e instrucciones que resulten oportunos para el mejor desempeño del servicio.

Quinto.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-10513
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

10514 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerda la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática Dicireg en las Oficinas del Registro Civil del Partido Judicial de Martorell, para el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.*

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil ha previsto un nuevo modelo de Registro Civil que se caracteriza, principalmente, por ser público, gratuito, único para toda España y que se configura como electrónico e interoperable.

La satisfactoria puesta en marcha de esta Ley implica la ejecución coordinada de numerosas actuaciones en los ámbitos normativo, organizativo y tecnológico, así como la colaboración con múltiples organismos, administraciones locales y administraciones autonómicas, preservando la eficiencia en la actuación mediante una implantación progresiva que la haga viable.

La reforma operada por la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, tiene en su finalidad principal este objetivo de implantación progresiva mediante una estrategia posibilista, de tal forma que el juego de las disposiciones transitorias cuarta, octava y décima, más la adicional segunda, permita la implantación progresiva aludida, con tres escenarios:

– Disposición transitoria cuarta. No se ha iniciado la transformación, sigue el mismo régimen actual.

– Disposición transitoria octava y décima. Se implanta la aplicación informática DICIREG, comenzando las oficinas a aplicar la Ley 20/2011, de 21 de julio.

– Disposición adicional segunda y transitorias cuarta, octava y décima. Se aprueban las relaciones de puestos de trabajo, quedando completada la creación de una nueva Oficina del Registro Civil.

En tal sentido, la disposición transitoria cuarta según ha quedado redactada, establece que hasta que el Ministerio de Justicia apruebe, mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, la entrada en servicio efectiva de las aplicaciones informáticas que permitan el funcionamiento del Registro Civil de forma íntegramente electrónica conforme a las previsiones contenidas en esta Ley, el servicio de Registro Civil seguirá prestándose según se venía haciendo hasta la fecha. Y esta condición se replica en las demás disposiciones transitorias mencionadas, para dar comienzo a las medidas que pongan en marcha el nuevo modelo.

En su virtud, mediante resoluciones de esta Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, se acordó la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática DICIREG en las Oficinas Generales de Madrid el 27 de septiembre de 2021, de Barcelona el 29 de noviembre de 2021, del partido judicial de Murcia el 11 de julio de 2022, del partido judicial de Tarragona el 3 de octubre de 2022, del partido judicial de Bilbao el 28 de noviembre de 2022, del partido judicial de Cartagena el 28 de noviembre de 2022, del partido judicial de Molina de Segura el 12 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Ceuta el 16 de enero de 2023, del partido judicial de Vigo el 30 de enero de 2023, de la Oficina General de Melilla el 13 de febrero de 2023, del partido judicial de A Coruña el 22 de febrero de 2023, del partido judicial de Cornellà de Llobregat el 6 de marzo de 2023, del partido judicial de El Prat de Llobregat el 6 de marzo de 2023, del partido judicial de Santa Coloma de Gramenet el 13 de marzo de 2023, del partido judicial de Sant Boi de Llobregat el 13 de marzo de 2023, del partido judicial de Badalona el 21 de marzo de 2023, del partido judicial de Esplugues de

cve: BOE-A-2023-10514
Verificable en https://www.boe.es

Llobregat el 23 de marzo de 2023, del partido judicial de Donostia/San Sebastián el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Vitoria-Gasteiz el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Cerdanyola del Vallès el 17 de abril de 2023, del partido judicial de Mollet del Vallès el 24 de abril de 2023, del partido judicial de Terrassa el 24 de abril de 2023 y del partido judicial de Barakaldo el 27 de abril de 2023, habiendo dado comienzo el funcionamiento de las mismas conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio.

Procede en este momento, en aplicación del plan de estrategia de despliegue previsto en colaboración con la Generalitat de Cataluña con competencias asumidas, dar el siguiente paso en esta puesta en marcha del nuevo modelo y, tras llevar a cabo las tareas preparatorias y de formación correspondientes en estos meses anteriores, acordar la entrada en servicio de DICIREG en la Oficina General del Registro Civil de Martorell y en las oficinas colaboradoras del Registro Civil pertenecientes a su partido judicial de Abrera, Castellví de Rosanes, Collbató, Esparreguera, Masquefa, Olesa de Montserrat, Sant Andreu de la Barca y Sant Esteve Sesrovires que han de hacerlo simultáneamente con la referida Oficina General, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 20/2011, de 21 de julio.

Por tanto, conforme a la potestad conferida a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública mediante las disposiciones transitorias cuarta, octava y décima de la Ley 20/2011, de 21 de julio, que le facultan para dictar la Resolución para la implantación de la aplicación informática que haga posible el comienzo de las previsiones de dicha ley, dispongo:

Primero.

1. Se aprueba la entrada en servicio efectiva, en las oficinas del Registro Civil del partido judicial de Martorell, que comprende la Oficina General del Registro Civil de Martorell y a las oficinas colaboradoras del Registro Civil de Abrera, Castellví de Rosanes, Collbató, Esparreguera, Masquefa, Olesa de Montserrat, Sant Andreu de la Barca y Sant Esteve Sesrovires, de la aplicación informática denominada DICIREG, del Ministerio de Justicia, que permite el funcionamiento del Registro Civil conforme a las previsiones contenidas en la Ley 20/2011, de 21 de julio, a las 00:00 horas del 29 de mayo de 2023.

2. El Ministerio de Justicia proveerá, en cuanto al posterior desarrollo tecnológico evolutivo, explotación y mantenimiento, de la aplicación informática DICIREG.

3. A partir de la fecha de entrada en servicio, el Encargado y el personal que presta servicio en las Oficinas reseñadas, deberán emplear dicha aplicación informática para la gestión, tramitación procedimental y práctica de asientos en el Registro Civil.

Segundo.

1. A partir de dicha entrada en servicio efectiva de la aplicación DICIREG, el Registro Civil de Martorell pasará a denominarse Oficina General del Registro Civil de Martorell y los Registros Civiles Municipales Delegados de Abrera, Castellví de Rosanes, Collbató, Esparreguera, Masquefa, Olesa de Montserrat, Sant Andreu de la Barca y Sant Esteve Sesrovires pasarán a denominarse oficinas colaboradoras del Registro Civil de Abrera, Castellví de Rosanes, Collbató, Esparreguera, Masquefa, Olesa de Montserrat, Sant Andreu de la Barca y Sant Esteve Sesrovires, según resultan creadas en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava y en la disposición adicional quinta, ambas de la Ley 20/2011, de 21 de julio, y serán de aplicación las demás previsiones contenidas en dicha ley.

2. Mientras no entre en vigor el nuevo Reglamento de Registro Civil, que desarrolle la Ley 20/2011, de 21 de julio, será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se acuerdan las pautas y criterios para apoyar la entrada en servicio efectiva de la aplicación informática DICIREG, conforme a las previsiones contenidas en la

cve: BOE-A-2023-10514
Verificable en https://www.boe.es

Ley 20/2011, de 21 de julio, modificada por la Instrucción de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y las demás Instrucciones, Circulares y Resoluciones que han sido dictadas hasta el momento, en relación con la aplicación de la Ley 20/2011.

Tercero.

El personal que, en la fecha indicada de entrada en servicio efectiva de DICIREG, esté prestando servicios en el Registro Civil de Martorell y en las secretarías o unidades procesales de apoyo directo de los Registros Civiles Municipales Delegados de Abrera, Castellví de Rosanes, Collbató, Esparreguera, Masquefa, Olesa de Montserrat, Sant Andreu de la Barca y Sant Esteve Sesrovires, continuará desarrollando sus funciones en las oficinas del Registro Civil, según lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley 20/2011, de 21 de julio y en esta resolución, aplicando las normas reseñadas en el artículo segundo.

Cuarto.

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública regulará, en uso de las atribuciones comprendidas en el artículo 26 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, los protocolos e instrucciones que resulten oportunos para el mejor desempeño del servicio.

Quinto.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-10514
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10515 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, de colaboración en materia de gestión catastral

En Madrid y Cádiz, a veinte de abril del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo 17 de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

Y, de otra parte, don Ángel Martínez León, Presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, de conformidad con las elecciones celebradas el 27 de diciembre de 2018, cuya representación ostenta al amparo del artículo 26.2 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 4 de noviembre de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA de 19 de noviembre).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, así como con los artículos 4.4 y 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (BOE de 15 de febrero de 1974).

Quinto.

Son funciones profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados el asesoramiento y la mediación en los contratos de compraventa y de permuta de fincas rústicas y urbanas, en los de constitución de préstamos con garantía hipotecaria sobre dichas fincas, así como en los de arrendamientos, cesiones y traspasos de las mismas.

Igualmente, es función de tales profesionales la emisión de dictámenes sobre el valor real o de mercado en venta, cesión o traspaso de bienes inmuebles.

Sexto.

La suscripción del presente convenio responde a la conveniencia y necesidad de establecer los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria sustentados en las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

Otro eje primordial de esta colaboración, además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, es la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el convenio suscrito el 26 de enero de 2023 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Octavo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz (en adelante, Gerencia) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz (en adelante, Colegio).

Este convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales que formen parte de la demarcación colegial.

Recoge este convenio, asimismo, el envío de información sobre la corrección de las descripciones catastrales de los bienes inmuebles cuya necesidad puedan apreciar los colegiados en sus intervenciones profesionales de mediación en las operaciones inmobiliarias, así como para la comunicación de las discrepancias que se observen en la cartografía catastral.

Se prevé, asimismo, en este marco de colaboración, la entrega de información sobre las peritaciones realizadas por los colegiados así como sobre los precios de oferta en las transacciones inmobiliarias de compraventa y de alquiler en que intervengan.

Es su objeto, además, el apoyo colegial en el cumplimiento de la obligación de consignar la referencia catastral de los bienes inmuebles en los contratos de arras y de alquiler.

Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio se compromete al establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede o en cualquiera de su demarcación territorial, que será gestionado en régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Tercera. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados por sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación estará georreferenciada, en la proyección y sistemas geodésicos empleados en la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y reflejará la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, en su caso, el acta de deslinde contradictorio, con la conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible; la correspondiente certificación final de obra; el presupuesto de obra; y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Cuarta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Quinta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquéllas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no haya sido incorporada al Catastro con anterioridad, o bien que no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En estos supuestos no se procederá a la presentación de la declaración.

Sexta. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente en representación de sus clientes declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones recaídas en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada, previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación y, en particular, en los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Séptima. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del convenio que pueda suscribir cada Colegio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, entre los que pueden encontrarse contratos de compraventa, arras y alquiler, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Octava. *Información sobre los valores y precios.*

Mensualmente, el Colegio se compromete, siempre que sea posible, a facilitar telemáticamente a la Dirección General del Catastro la información sobre los precios de oferta de las transacciones inmobiliarias de compraventa y de alquiler correspondientes a los inmuebles así como de las peritaciones efectuadas, cuya contratación haya sido encomendada a sus colegiados, todas ellas debidamente identificadas mediante su referencia catastral.

Además, el Colegio remitirá con la necesaria antelación las discrepancias detectadas con motivo de la intervención profesional de sus colegiados con los valores de referencia asignados a los inmuebles de la titularidad de sus clientes. En particular, se remitirá esta información cuando las discrepancias que afecten a la descripción catastral de los inmuebles de titularidad de sus clientes repercutan en el cálculo del valor de referencia.

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Comunicación de incidencias.*

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral, comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que tengan conocimiento sus colegiados a través del ejercicio de su profesión.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio entre el citado Centro Directivo y el Consejo.

La información facilitada podrá comprender, entre otros documentos, la cartografía de levantamientos, deslindes, segregaciones, divisiones, agregaciones o agrupaciones de inmuebles o cualquier otra documentación o proyectos técnicos que elaboren en el ámbito de su actuación profesional.

Décima. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio la Gerencia y el Colegio deberán elaborar, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados que incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Decimotercera. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Cádiz o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Decimocuarta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 20 de abril de 2024 prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimoquinta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

de este plazo sin que se reanude su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, Ángel Martínez León.

cve: BOE-A-2023-10515
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10516 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña de colaboración en materia de gestión catastral

Madrid y A Coruña, 20 de abril del año 2023.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo 17 de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, doña Patricia Vérez Cotelo, Presidenta del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña, de conformidad con las elecciones celebradas el 16 de noviembre de 2022, cuya representación ostenta al amparo del artículo 28 de sus Estatutos, aprobados por Orden de 29 de julio de 2014 de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia (DOG de 21 de agosto).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, así como con los artículos 4.4 y 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (BOE de 15 de febrero de 1974).

Quinto.

Son funciones profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados el asesoramiento y la mediación en los contratos de compraventa y de permuta de fincas rústicas y urbanas, en los de constitución de préstamos con garantía hipotecaria sobre dichas fincas, así como en los de arrendamientos, cesiones y traspasos de las mismas.

Igualmente, es función de tales profesionales la emisión de dictámenes sobre el valor real o de mercado en venta, cesión o traspaso de bienes inmuebles.

Sexto.

La suscripción del presente convenio responde a la conveniencia y necesidad de establecer los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria sustentados en las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

Otro eje primordial de esta colaboración, además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, es la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 26 de enero de 2023 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Octavo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Galicia (en adelante, Gerencia) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña (en adelante, Colegio).

Este convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales que formen parte de la demarcación colegial.

Recoge este convenio, asimismo, el envío de información sobre la corrección de las descripciones catastrales de los bienes inmuebles cuya necesidad puedan apreciar los colegiados en sus intervenciones profesionales de mediación en las operaciones inmobiliarias, así como para la comunicación de las discrepancias que se observen en la cartografía catastral.

Se prevé, asimismo, en este marco de colaboración, la entrega de información sobre las peritaciones realizadas por los colegiados así como sobre los precios de oferta en las transacciones inmobiliarias de compraventa y de alquiler en que intervengan.

Es su objeto, además, el apoyo colegial en el cumplimiento de la obligación de consignar la referencia catastral de los bienes inmuebles en los contratos de arras y de alquiler.

Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio se compromete al establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede o en cualquiera de su demarcación territorial, que será gestionado en régimen de

encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Tercera. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados por sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación estará georreferenciada, en la proyección y sistemas geodésicos empleados en la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y reflejará la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, en su caso, el acta de deslinde contradictorio, con la conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible; la correspondiente certificación final de obra; el presupuesto de obra; y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Cuarta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Quinta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquéllas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no haya sido incorporada al Catastro con anterioridad, o bien que no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En estos supuestos no se procederá a la presentación de la declaración.

Sexta. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente en representación de sus clientes declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones recaídas en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada, previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación y, en particular, en los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Séptima. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del convenio que pueda suscribir cada Colegio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, entre los que pueden encontrarse contratos de compraventa, arras y alquiler, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Octava. *Información sobre los valores y precios.*

Mensualmente, el Colegio se compromete, siempre que sea posible, a facilitar telemáticamente a la Dirección General del Catastro la información sobre los precios de oferta de las transacciones inmobiliarias de compraventa y de alquiler correspondientes a los inmuebles así como de las peritaciones efectuadas, cuya contratación haya sido encomendada a sus colegiados, todas ellas debidamente identificadas mediante su referencia catastral.

Además, el Colegio remitirá con la necesaria antelación las discrepancias detectadas con motivo de la intervención profesional de sus colegiados con los valores de referencia asignados a los inmuebles de la titularidad de sus clientes. En particular, se remitirá esta información cuando las discrepancias que afecten a la descripción catastral de los inmuebles de titularidad de sus clientes repercutan en el cálculo del valor de referencia.

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Comunicación de incidencias.*

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral, comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que tengan conocimiento sus colegiados a través del ejercicio de su profesión.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio entre el citado Centro Directivo y el Consejo.

La información facilitada podrá comprender, entre otros documentos, la cartografía de levantamientos, deslindes, segregaciones, divisiones, agregaciones o agrupaciones de inmuebles o cualquier otra documentación o proyectos técnicos que elaboren en el ámbito de su actuación profesional.

Décima. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio la Gerencia y el Colegio deberán elaborar, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados que incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Decimotercera. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Regional del Catastro de Galicia o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Decimocuarta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 20 de abril de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimoquinta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se reanude su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–La Presidenta del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de A Coruña, Patricia Vérez Cotelo

cve: BOE-A-2023-10516
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10517 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Economistas de Ourense.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Economistas de Ourense un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Economistas de Ourense, de colaboración en materia de Gestión Catastral

En Madrid y Ourense, a veinte de abril del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

Y, de otra parte, doña María del Carmen Sampayo David, Presidenta del Colegio de Economistas de Ourense, elegida en el proceso electoral de 2 de marzo de 2023, cuya representación ostenta al amparo del artículo 29 de los Estatutos del Colegio en virtud de la Orden de 9 de mayo de 2017 por la que se aprueban los estatutos del Colegio de Economistas de Ourense (BOG de 26 de mayo de 2017).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica

cve: BOE-A-2023-10517
Verificable en https://www.boe.es

básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Colegio de Economistas de Ourense es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, así como con los artículos 4.4 y 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (BOE de 15 de febrero de 1974).

Quinto.

La suscripción del presente convenio responde a la conveniencia de establecer cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Economistas sustentados en las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

Otro eje primordial de esta colaboración, además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, es la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el convenio suscrito el 14 de julio de 2021 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de Economistas de España, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Economistas.

cve: BOE-A-2023-10517
Verificable en https://www.boe.es

Séptimo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ourense (en adelante Gerencia) y el Colegio de Economistas de Ourense (en adelante, Colegio)

Este convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales que formen parte de la demarcación colegial.

Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio se compromete al establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede o en cualquiera de su demarcación territorial, que será gestionado en régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Tercera. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta y previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su

cve: BOE-A-2023-10517
Verificable en https://www.boe.es

caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible; la correspondiente certificación final de obra; el presupuesto de obra; y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Cuarta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

Quinta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquéllas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En estos supuestos no se procederá a la presentación de la declaración.

Sexta. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente en representación de sus clientes declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones recaídas en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada, previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación y, en particular, en los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva y el de subsanación de discrepancias.

cve: BOE-A-2023-10517
Verificable en https://www.boe.es

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Séptima. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del convenio que pueda suscribir cada Colegio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio que suscriba un convenio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Octava. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio la Gerencia y el Colegio deberán elaborar, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados que incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Novena. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Décima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no

cve: BOE-A-2023-10517
Verificable en https://www.boe.es

dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Undécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Ourense o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Duodécima. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 20 de abril de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestará su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

cve: BOE-A-2023-10517
Verificable en https://www.boe.es

Decimotercera. *Suspensión del convenio.*

Podrá suspenderse el cumplimiento de las cláusulas y objetivos establecidos en el convenio, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se reanude el convenio se producirá la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–La Presidenta del Colegio de Economistas de Ourense, María del Carmen Sampayo David.

cve: BOE-A-2023-10517
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10518 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida en materia de Gestión Catastral

En Madrid y Lleida, a veinte de abril del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, Ramon Grau Lanau, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2020, que ostenta la representación del Colegio, en virtud del artículo 37 del Estatuto particular del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de la Generalidad de Cataluña por Resolución JUS/1444/2021, de 11 de mayo, del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña (DOGC de 18 de mayo).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública

cve: BOE-A-2023-10518
Verificable en https://www.boe.es

y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida es una Corporación de Derecho Público con plena capacidad de obrar, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Particular.

Cuarto.

Los Ingenieros Técnicos Industriales colegiados disponen de información gráfica relativa a inmuebles urbanos y rústicos situados en todo el territorio nacional, la cual es obtenida por la realización de sus trabajos profesionales, que conllevan información con trascendencia catastral. Precisan éstos, por contrapartida, disponer de cartografía catastral digital permanentemente actualizada y georreferenciada para su uso en la redacción de proyectos, informes, tasaciones o dictámenes.

Quinto.

De indudable utilidad para el desarrollo de su actividad profesional es la suscripción del presente convenio con la Dirección General del Catastro, que facilitará la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la conclusión de sus trabajos profesionales, lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Asimismo, la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones ante el Catastro contribuirá a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Sexto.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 22 de noviembre de 2022 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España.

Séptimo.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

cve: BOE-A-2023-10518
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Lleida y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, para el intercambio de información relativa a los bienes inmuebles.

Por otra parte, se establece el marco para la obtención de la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales de los Ingenieros Técnicos Industriales colegiados, mediante acceso por vía telemática.

Asimismo, el convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los clientes que les formulen el correspondiente encargo profesional para la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica.

Por último, además, se prevé el desarrollo de las actuaciones dirigidas al establecimiento de un Punto de Información Catastral y a la prestación de servicios mediante éste en la sede colegial.

Segunda. *Acceso a la información catastral.*

La Dirección General del Catastro facilitará la información gráfica catastral, de acuerdo con lo disponible en la Sede Electrónica del Catastro, que fuera precisa para la ejecución de los trabajos profesionales, mediante acceso por vía telemática a un servicio de descarga de la planta general de parcela en formato dxf o por otros servicios web que pudiera habilitar la Dirección General, de lo que se dará cuenta a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de este convenio.

Los colegiados, al amparo del presente convenio, obtendrán la información necesaria para el desarrollo de su trabajo profesional a través de medios electrónicos.

El Colegio podrá utilizar dicha documentación para sus publicaciones con cumplimiento siempre de las previsiones contenidas en los artículos 50 al 54 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y 72 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que lo desarrolla. A estos efectos, las condiciones de utilización de esta cartografía serán las siguientes:

– Previamente a cada publicación, el Colegio comunicará a la Dirección General el alcance y contenido de la misma. En cada publicación realizada, se incluirá un reconocimiento expreso de la fuente de esta información. Asimismo, se incluirá en la parte inferior derecha de cada imagen publicada que utilice cartografía catastral, la expresión «© Dirección General del Catastro».

– Tres ejemplares de cada publicación en la que sea utilizada información catastral, serán remitidos gratuitamente a la biblioteca de la Dirección General del Catastro, para su incorporación a su fondo bibliográfico. Asimismo, en caso de que la publicación sea electrónica, se enviará un archivo con el documento en formato pdf.

– La Dirección General del Catastro podrá utilizar gratuitamente para el ejercicio de sus actividades las publicaciones del Colegio, que incluyan información catastral, sin más limitación que la mención expresa a la fuente de información utilizada.

cve: BOE-A-2023-10518
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta y previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, la documentación gráfica digital de que disponga, de los bienes inmuebles objeto de trabajos profesionales realizados y con trascendencia en la información catastral, una vez finalizados los mismos.

Dicha documentación estará georreferenciada, en la proyección y sistemas geodésicos empleados en la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y reflejará la referencia catastral, superficies, usos y designación en su caso de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso a los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, en su caso, el acta de deslinde contradictorio, con la conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas objeto del trabajo, o en su defecto del mayor número posible, así como la fotografía digital de las fachadas más significativas en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Cuarta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, en virtud del presente convenio suscrito por su Colegio, en régimen de encomienda asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional, en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a los edificios que hayan sido objeto de certificación final de obra en el curso de los trabajos profesionales en que hayan tomado parte.

Esta información gráfica se incorporará a través del asistente gráfico de declaraciones catastrales que la Dirección General del Catastro pondrá a disposición de los colegiados y que garantizará que dicha información se ajuste a los requisitos técnicos previstos en las correspondientes normas que regulan los formatos catastrales.

Estas actuaciones quedarán supeditadas al desarrollo por parte de la Dirección General del Catastro del mencionado asistente gráfico.

Quinta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados podrán asumir, al amparo del presente convenio, el compromiso de presentar electrónicamente, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Sexta. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su sede o en cualquiera de sus demarcaciones territoriales, que será gestionado en régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas

cve: BOE-A-2023-10518
Verificable en https://www.boe.es

en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

El Punto de Información Catastral permitirá la consulta y certificación telemática de la información incorporada a la Base de Datos Nacional del Catastro mediante el acceso a la Sede Electrónica del Catastro, previa autorización o representación del titular catastral de los inmuebles, que será necesaria siempre que se pretenda acceder a datos catastrales protegidos.

La utilización de dicho servicio no se condiciona a la pertenencia a ningún Colegio de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales. Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control constituida con relación a su correspondiente convenio y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Séptima. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los trabajos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Octava. *Comunicación de incidencias.*

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que se tenga conocimiento a través del ejercicio profesional de sus colegiados.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro, y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

La información facilitada podrá comprender, entre otros documentos, los proyectos de obra visados que incorporen el certificado final de obra o cualquier otra documentación o proyectos técnicos que elaboren en el ámbito de su actuación profesional.

Novena. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, la Gerencia y el Colegio deberán elaborar en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control planes de formación para los colegiados. Asimismo, los planes de formación incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así

cve: BOE-A-2023-10518
Verificable en https://www.boe.es

como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de *e-learning.*

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Dirección General del Catastro y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por la Gerenta Territorial del Catastro de Lleida o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el

cve: BOE-A-2023-10518
Verificable en https://www.boe.es

cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Decimotercera. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 20 de abril de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimocuarta. *Suspensión del convenio.*

Una vez sea eficaz el presente convenio, podrá suspenderse el cumplimiento de sus objetivos, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un período no superior a tres meses. Transcurrido este plazo sin que se cumplan los objetivos, se producirá la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, Ramon Grau Lanau.

cve: BOE-A-2023-10518
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

10519 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Comunidad de Castilla y León, en materia de juego y apuestas.*

Habiéndose suscrito el 18 de abril de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de juego y apuestas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución,

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Policía) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de juego y apuestas

En Madrid, a 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Secretaría de Estado de Seguridad, don Francisco Pardo Piqueras, Director General de la Policía, nombrado por Real Decreto 728/2018, de 29 de junio, actuando por delegación de firma de don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, y al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, en representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, don Jesús Julio Carnero García, Consejero de la Presidencia de la Comunidad de Castilla y León, con NIF S4711001J, en virtud de su nombramiento por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo a su ámbito competencial según Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 70.1.27 dispone que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas excepto las loterías y apuestas del Estado y los juegos autorizados por el Estado en el territorio nacional a entidades sin ánimo de lucro.

cve: BOE-A-2023-10519
Verificable en https://www.boe.es

La Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, en su disposición adicional cuarta, establece que las funciones de inspección y control, hasta que se dé cumplimiento a lo previsto en el título V, se ejercerán por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en virtud de los correspondientes Convenios y Acuerdos entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Administración del Estado; siendo el Cuerpo Nacional de Policía quien ostenta, de forma exclusiva, la vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 12.1, letra a, apartado d).

Segundo.

Con fecha 7 de julio de 1994 el Ministerio de Justicia e Interior y la Comunidad de Castilla y León suscribieron un convenio cuyo objetivo era establecer el sistema de colaboración en el control de las actividades de juego en la Comunidad de Castilla y León, sirviéndose para ello de la experiencia de los funcionarios que hasta la fecha se ocupaban del mismo en aras de alcanzar la mayor eficacia y eficiencia en la gestión de todas las competencias relacionadas con el control del juego y de las apuestas, lo que supuso un notable avance en la persecución de posibles conductas ilícitas de juego y apuestas.

Tercero.

Teniendo en cuenta el incremento de la actividad de juego en los últimos años y la necesidad de garantizar la salud pública mediante la protección de las personas especialmente vulnerables a los riesgos asociados a los juegos de azar y apuestas, como menores de edad, jóvenes y personas que padecen trastornos adictivos, la transparencia en el desarrollo de los juegos y apuestas y la garantía de que no se produzcan fraudes, así como, la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, resulta conveniente mantener la actual colaboración entre el Ministerio del Interior y la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de la competencia en materia de juego y apuestas.

Cuarto.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece en el artículo 48.1 que las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias podrán suscribir convenios con otros sujetos de derecho público o privado, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, objetivos que son perseguidos por el presente convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

En el marco de la íntima relación que en la práctica tienen la competencia estatal sobre seguridad pública y la competencia autonómica sobre el juego, se hace necesario establecer las bases de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Dirección General de la Policía, y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, respecto de la organización y funcionamiento de la inspección y control de las actividades relacionadas con el juego, de tal manera que las Unidades de Policía

cve: BOE-A-2023-10519
Verificable en https://www.boe.es

Nacional encargadas de la protección de la seguridad pública puedan actuar en coordinación con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la persecución de las posibles conductas ilícitas que se puedan producir en el ámbito de la competencia de juego y apuestas.

A estos efectos el Servicio de Control de Juegos de Azar, dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial e integrado por un Servicio Central y Grupos Territoriales, desarrollará, junto con las funciones policiales propias del Estado que establece el artículo 149.1.29 de la Constitución Española, todas aquellas funciones conexas de control, inspección y, en su caso, denuncia de las infracciones administrativas en materia de juegos y apuestas, con arreglo a los términos del presente convenio y con respeto a los ámbitos competenciales respectivos de las Administraciones Públicas signatarias del mismo.

Segunda. *Funciones.*

Se llevarán a cabo por las aludidas Unidades las siguientes funciones en relación con las competencias que en materia de juegos y apuestas ostenta la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

a) Vigilar el cumplimiento por parte de los casinos de juego, salas de bingo, salones de juego, casa de apuestas y otros establecimientos públicos en que se practiquen juegos y apuestas, de las disposiciones vigentes, así como, a tal fin, la inspección permanente de dichos locales.

b) Elaborar los informes que se les requieran para la apertura, funcionamiento y renovación de establecimientos específicos de juego y apuestas, aplicando las normas técnicas existentes para cada tipo de establecimientos.

c) Emitir informes y asesoramiento solicitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con el objeto del convenio.

d) En su caso, levantar las pertinentes actas por infracciones administrativas.

e) En su caso, proceder al precinto y comiso de los elementos o clausura de los establecimientos de juego y apuestas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora correspondiente del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

f) Evitar la comisión de fraudes en el desarrollo de los juegos y apuestas.

g) Descubrir y perseguir el juego y apuestas clandestinos.

h) Velar por el orden público y el mantenimiento de la seguridad pública en los distintos establecimientos de juego y apuestas.

Tercera. *Ordenación de actuaciones.*

Los órganos correspondientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León requerirán de los Grupos Territoriales de Juego, a través de la Delegación del Gobierno y de las Subdelegaciones del Gobierno en las correspondientes provincias, la realización de aquellas inspecciones y la emisión de informes que consideren necesarios para el ejercicio de sus competencias en la materia objeto de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero competente en la materia, de acuerdo con el Delegado del Gobierno, elaborará con la periodicidad que se estime oportuno, planes de inspección que dirijan la actividad de los Grupos Territoriales del Servicio de Control de Juegos de Azar dentro de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. *Relaciones entre órganos estatales y órganos propios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

Todas las actuaciones inspectoras de las Unidades de juego que se deriven de estas actividades se remitirán, a través de la Delegación del Gobierno y las Subdelegaciones del Gobierno en las correspondientes provincias, a la Administración de la Comunidad de Castilla y León y, asimismo, los órganos autonómicos podrán utilizar idéntica vía para

cve: BOE-A-2023-10519
Verificable en https://www.boe.es

trasladar aquellos escritos que se precise cumplimentar para el normal desarrollo de las tareas encomendadas en este ámbito de juego.

De igual forma, cuando los servicios realizados implicaran la investigación de delitos cuyas diligencias hubiesen sido remitidas a las Autoridades judiciales, se dará conocimiento a los órganos correspondientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León siempre que el hecho punible hubiese sido cometido en su territorio.

Quinta. *Asistencia técnica y financiación.*

Las autoridades de la Administración de la Comunidad de Castilla y León prestarán a los Grupos Territoriales de Juego, en el desarrollo de las competencias a que se refiere el presente convenio, la asistencia y apoyo propios de las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas.

Igualmente, la Administración de la Comunidad de Castilla y León facilitará los soportes informáticos, instrumentos o recursos materiales necesarios a fin de que los funcionarios de los Grupos Territoriales de Juego puedan realizar las funciones a que este convenio se refiere.

Por su parte la Secretaría de Estado de Seguridad se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a mantener un número suficiente de funcionarios en cada una de las provincias de esta Comunidad Autónoma para poder desempeñar las tareas objeto del convenio con plena eficacia.

Asimismo, el Servicio de Control de Juegos de Azar facilitará a la Administración de la Comunidad de Castilla y León un informe, con la periodicidad que se determine de común acuerdo, donde se contengan los datos relativos a la actividad desarrollada por los Grupos Territoriales del Juego del Cuerpo de Policía Nacional.

Sexta. *Vínculo contractual.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

Se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y de elaborar propuestas tendentes a mejorar el Servicio de Control de Juegos de Azar en las materias propias de la competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Comisión estará integrada por dos representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, designados por el Consejero competente en la materia, y dos representantes de la Administración General del Estado, designados uno por el Director General de la Policía y el otro por el Delegado del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para adaptarlo a nuevas exigencias legales o de cualquier otra índole, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio.

cve: BOE-A-2023-10519
Verificable en https://www.boe.es

Conforme se establece en la Disposición Adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del convenio deberá ser comunicada en el plazo de cinco días al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Novena. *Obligaciones económicas de las partes.*

Sin perjuicio de que el desarrollo del presente convenio no comporta la generación de compromiso económico alguno para las partes, sí conlleva la generación de ciertos gastos que serán asumidos en el ámbito de sus posibilidades presupuestarias.

Para los servicios dependientes del Ministerio del Interior, la cuantía de dichos gastos asciende a 876.354 euros, de los que: 805.497 euros, corresponden al capítulo I del presupuesto (gasto de personal); y 70.857 euros, corresponden al capítulo II del presupuesto (coste del servicio de renting de los vehículos policiales asignados al servicio).

Este coste estimado se ha calculado en base al número máximo total de funcionarios de la Policía Nacional a quienes les podrían ser atribuidas funciones relativas al objeto del convenio, 5 funcionarios de Escala Ejecutiva, 4 funcionarios de la Escala de Subinspección y 14 funcionarios de Escala Básica, así como un total de 9 vehículos policiales tipo «K».

Para los servicios dependientes de la Consejería de la Presidencia, la cuantía de dichos gastos asciende a 11.223,17 euros, de los que: 6.107,95 corresponden al capítulo I del presupuesto (gasto de personal); y 5.125,22 euros corresponden al capítulo II del Presupuesto (coste del servicio de los ordenadores portátiles, impresoras, líneas telefónicas y consumibles asignados al servicio).

Dichos gastos se imputarán en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para cada una de las anualidades de vigencia del convenio.

Décima. *Naturaleza jurídica y legislación aplicable.*

Este convenio se somete al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Undécima. *Resolución de conflictos y jurisdicción competente.*

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, en lo que le sea de aplicación, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

cve: BOE-A-2023-10519
Verificable en https://www.boe.es

Decimotercera. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento anterior a su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por otros cuatro años o su extinción.

El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

Decimoquinta. *Transparencia.*

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Por todo lo expuesto, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente.–El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. el Director General de la Policía, Resolución de 18 de enero de 2023, Francisco Pardo Piqueras.–El Consejero de la Presidencia, Jesús Julio Carnero García.

cve: BOE-A-2023-10519
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

10520 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Limpieza de Torremolinos, SA, para el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.*

Habiéndose suscrito el 19 de abril de 2023 el Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la empresa municipal «Limpieza de Torremolinos, SA» perteneciente al Ayuntamiento de Torremolinos para el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución,

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la empresa municipal «Limpieza de Torremolinos, SA» perteneciente al Ayuntamiento de Torremolinos para el cumplimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad

Madrid, a 19 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias del Secretario de Estado de Seguridad, según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.3 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, doña Avelina González Cabrillana, Consejera Delegada de Limpieza de Torremolinos, S.A, sociedad cien por cien de titularidad pública del Ayuntamiento de Torremolinos. Perteneciente al subsector público local del mismo, que tiene encomendada las competencias en materia de Limpieza Viaria y Recogida de RSU del municipio (en adelante, LITOSA), cargo que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 16 de febrero de 2022, actuando en nombre y representación de la misma y con domicilio a los efectos del presente convenio en Av. de San Antón, s/n, 29620 de Torremolinos (Málaga).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

EXPONEN

Primero.

Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. En particular, los artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la anterior, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento de la persona penada- le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Estas circunstancias de ejecución se mantuvieron por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, y por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas modificativas del Código Penal.

Tercero.

Que el artículo 149.1.6.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.

Que conforme al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Igualmente, según el apartado tercero del citado artículo, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles en su territorio.

Asimismo, el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior establece en su artículo 7.3 a) que corresponde a la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, la gestión, coordinación y seguimiento de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, de la suspensión de la ejecución de penas privativas de libertad y de la libertad condicional; la libertad vigilada postpenitenciaria que es competencia de la Administración Penitenciaria, y la acción social penitenciaria.

Por lo expuesto, se acuerda suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y LITOSA para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por las personas penadas de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. *Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de las personas penadas, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas penadas que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: «…la protección que en este caso se dispensa a las personas penadas, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional». Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo de LITOSA.

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Compromisos que asume LITOSA.*

1. LITOSA se compromete a facilitar un número de plazas a las personas penadas a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.
2. LITOSA, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por las personas penadas pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.
3. La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del LITOSA.
4. LITOSA deberá facilitar el anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. *Distribución de las plazas.*

1. LITOSA deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.
2. Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán a la persona penada con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el LITOSA de acuerdo con el anexo II de este convenio.
3. Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán a LITOSA la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. *Jornada y horario.*

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medias Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias de la persona penada con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. *Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.*

1. La actividad que realice la persona penada no será retribuida.
2. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por la persona penada con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para LITOSA.

Séptima. *Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.*

1. Durante el cumplimiento de la condena la persona penada deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, la persona penada deberá

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del LITOSA.

2. LITOSA informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por la persona penada y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comunique lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, LITOSA deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. LITOSA se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos a la persona penada, debiendo el LITOSA mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos en lo que resulten de aplicación.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y LITOSA. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos de la persona penada, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes de LITOSA que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por LITOSA, respectivamente.
2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.
4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.
5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de LITOSA mediante la tramitación de la correspondiente adenda modificativa, de acuerdo con lo recogido en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, incluyendo la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Duodécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, modificado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles, en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

Igualmente, será publicado en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG).

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y LITOSA podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.–La Consejera Delegada de LITOSA, Avelina González Cabrillana.

ANEXO I

Datos de la entidad pública local

PERSONA DE CONTACTO					
CARGO					
TELÉFONO		**MÓVIL**		**FAX**	
E-MAIL					
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD					
PROVINCIA					
LOCALIDAD			**C. POSTAL**		

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Oferta de plazas

ANEXO DE PLAZAS							
DATOS DE LA PLAZA							
TIPO DE ACTIVIDAD							
NÚMERO DE PLAZAS							
CARACTERÍSTICAS							
JORNADA DE		PERIODICIDAD		HORARIO			
* (1)	Mañana		De lunes a viernes				
	Tarde		Fines de semana				
	Noche		Toda la semana				
ESTUDIOS							
* (2)	Ninguno				Diplomado Universitario o equivalente		
	Estudios Primarios				Licenciado Universitario o equivalente		
	Educación Secundaria o equivalente				Idiomas		
OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS							
DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA							
NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE							
TELÉFONO		MÓVIL		FAX			
E-MAIL							
DATOS DE UBICACIÓN							
PROVINCIA		LOCALIDAD					
C. POSTAL							

(1) Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde dará lugar a dos anexos distintos.

(2) Marcar el nivel mínimo requerido o “Ninguno” si no se requiere especial cualificación.

cve: BOE-A-2023-10520
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10521 *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social.*

Con fecha 11 de abril de 2023 ha sido suscrito, previa tramitación reglamentaria, la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social (Plan de viviendas para el alquiler asequible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 13 de abril de 2023.–El Director General de Vivienda y Suelo, Francisco Javier Martín Ramiro.

ANEXO

Adenda al Convenio entre Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social (Plan de viviendas para el alquiler asequible)

ASISTENTES

De una parte, don José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares, Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, en virtud del Real Decreto 156/2023, de 28 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la delegación conferida en el apartado Quinto.2 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, de fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo.

Y, de otra, don Fidel Vázquez Alarcón, Director General de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, cargo para el que fue nombrado en reunión del Consejo de Ministros de fecha 11 de enero de 2022, en nombre y representación de SEPES o la «Entidad», con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le atribuyen los artículos 7 y 18 del Real Decreto 1525/1999 por el que se aprueba el Estatuto de SEPES y el Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 8 de febrero de 2023.

Intervienen en virtud de las atribuciones inherentes a su cargo, y se reconocen capacidad legal bastante para la formalización de la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El día 10 de noviembre de 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante, MITMA o Ministerio) y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, suscribieron el Convenio para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social (Plan de viviendas para el alquiler asequible). Este Convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 2022 e

cve: BOE-A-2023-10521
Verificable en https://www.boe.es

inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal con fecha 16 de noviembre de 2022.

La estipulación cuarta del Convenio regula su financiación y establece en su apartado 3 que las futuras consignaciones presupuestarias para el Plan incluidas en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado serán objeto de Adendas al Convenio.

La estipulación quinta del Convenio dispone que el reparto entre las distintas actuaciones de los fondos que se transfieran desde el MITMA a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en futuros ejercicios en virtud de Adendas al Convenio será acordado de forma conjunta y en todo momento por el Ministerio y SEPES, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 incluye en el presupuesto del MITMA, la aplicación 17.09.261N.871 «SEPES. (Plan de viviendas para alquiler asequible)» dotada con 260.000.000 de euros.

Conforme a lo anterior, esta Adenda, en su estipulación segunda, establece el plazo y la condición para realizar la transferencia por el MITMA a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, de la cuantía de 260.000.000 de euros, para financiar actuaciones objeto del Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2022.

2. El objeto del Convenio, establecido en su estipulación primera, es establecer el marco de colaboración entre el MITMA y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la ejecución de parte del «Plan de viviendas para el alquiler asequible» anteriormente denominado Plan 20.000. En concreto, para el conjunto de actuaciones del MITMA a través de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, en colaboración con otras Administraciones Públicas, y, en su caso, con intervención de la iniciativa privada, para la promoción del alquiler asequible o social para personas o unidades de convivencia con ingresos limitados en ámbitos territoriales en los que exista un mayor desajuste entre la evolución de los precios de la vivienda y las posibilidades de acceder a una vivienda atendiendo a las características locales del mercado del alquiler, en contextos caracterizados por la insuficiencia de oferta de vivienda a precios asequibles o sociales para atender la demanda de vivienda existente.

El destino de la financiación del Convenio, establecido en el punto 2 de la estipulación cuarta, es la compensación a SEPES por el valor del suelo, la urbanización de los ámbitos urbanísticos hasta la adquisición de la condición de solar, los proyectos y en su caso concurso de proyectos, así como la promoción y cualquier otra adquisición, gestión o actividad inherente al proceso de consecución de las viviendas para ser destinadas al alquiler asequible o social sobre los suelos de SEPES, o que adquiera SEPES, que se adscriban y se desarrollen dentro del «Plan de viviendas para el alquiler asequible», incluidas las tasas, impuestos y cargas tributarias y los gastos generales de la propia Entidad (13%). Pudiendo destinarse, asimismo, si así lo acuerda el MITMA y a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, a abonar los importes generados por las obligaciones o incidencias que pudieran derivarse de la ejecución de los acuerdos administrativos o de los derechos de superficie constituidos sobre terrenos de su titularidad, desarrolladas en el marco de este Convenio para actuaciones del Plan de viviendas para el alquiler asequible, a los que se refiere el apartado segundo de la estipulación segunda.

La estipulación decimocuarta señala que el Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

3. Esta Adenda modifica el Convenio ampliando su objeto y el destino de la financiación.

En lo que concierne al objeto, permite incorporar aquellas actuaciones para la promoción del alquiler asequible o social para personas o unidades de convivencia con ingresos limitados, en su caso con intervención de la iniciativa privada, que contribuyan al equilibrio territorial y/o al Reto Demográfico, que se desarrollen en suelo dotacional que admita uso residencial para viviendas o alojamientos dotacionales en equipamientos

cve: BOE-A-2023-10521
Verificable en https://www.boe.es

locales, o que provoquen sinergias positivas con ámbitos de actividad económica cercanos.

En lo que concierne al destino de la financiación, se amplían los posibles destinos de su financiación, permitiendo aplicarla también a la promoción y construcción de las viviendas.

4. Que en consideración a todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se regirá de conformidad con lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de la Adenda.*

Es objeto de esta Adenda:

1. Implementar la aportación del MITMA a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, de la cuantía de 260.000.000 de euros, consignada en la aplicación 17.09.261N.871 «SEPES. (Plan de viviendas para alquiler asequible)» de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para financiar las actuaciones objeto del Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2022 entre dicho Ministerio y SEPES para la promoción de viviendas en régimen de alquiler asequible o social (Plan de viviendas para el alquiler asequible).

2. Ampliar el objeto del Convenio incorporando también aquellas actuaciones para la promoción del alquiler asequible o social para personas o unidades de convivencia con ingresos limitados, en su caso, con intervención de la iniciativa privada:

– Que contribuyan al equilibrio territorial y/o al Reto Demográfico.
– Que se desarrollen en suelo dotacional que admita uso residencial para viviendas o alojamientos dotacionales en equipamientos locales.
– Que provoquen sinergias positivas con ámbitos de actividad económicos cercanos.

3. Modificar las obligaciones de SEPES y el destino de la financiación del Convenio, permitiendo aplicarla también a la promoción y construcción de las viviendas directamente por SEPES.

Segunda. *Transferencia de financiación a SEPES.*

La transferencia de la cuantía de 260.000.000 de euros, del Ministerio a SEPES, se realizará durante el año 2023 y estará condicionada a la actualización previa del Programa de Actuación por la Comisión de Seguimiento del Convenio, con la incorporación de esta nueva financiación, tal y como se prevé en su estipulación quinta.

Tercera. *Ampliación del objeto del Convenio.*

Se modifica la estipulación primera del Convenio que pasa a tener la siguiente redacción:

> «Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las instituciones firmantes para la ejecución de parte del «Plan de viviendas para el alquiler asequible» anteriormente denominado Plan 20.000. En concreto, para el conjunto de actuaciones de la Administración General del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en adelante MITMA) a través de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (en adelante, SEPES), en colaboración con otras Administraciones Públicas, y, en su caso, con intervención de la iniciativa privada, para la promoción del alquiler asequible o social para personas o unidades de convivencia con ingresos limitados en ámbitos territoriales en los que exista un mayor desajuste entre la evolución de los precios de la vivienda y las posibilidades de acceder a una vivienda atendiendo a las características locales

cve: BOE-A-2023-10521
Verificable en https://www.boe.es

del mercado del alquiler, en contextos caracterizados por la insuficiencia de oferta de vivienda a precios asequibles o sociales para atender la demanda de vivienda existente.

Se incluyen también en el objeto de este Convenio dichas actuaciones para:

– Contribuir al equilibrio territorial y/o al Reto Demográfico.

– Las que se desarrollen en suelo dotacional que admita uso residencial para viviendas o alojamientos dotacionales en equipamientos locales.

– Y las que provoquen sinergias positivas con ámbitos de actividad económicos cercanos.»

Cuarta. *Ampliación de las obligaciones de SEPES y del destino de la financiación del Convenio.*

1. Se introduce un punto 4 en la estipulación tercera (obligaciones de SEPES), en los siguientes términos:

«4. En el caso de que la actividad desarrollada por SEPES fuese, o comprendiese también, la edificación de solares, por haberse así determinado en los acuerdos de colaboración referidos en el apartado 1 b) anterior, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 precedentes será igualmente de aplicación a estos supuestos, entendiendo que las referencias a la adquisición y urbanización de terrenos se extienden hasta la edificación de los solares y a la puesta a disposición de las construcciones por parte de la Entidad.»

2. El punto 2 de la estipulación cuarta (financiación) del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

«2. Esta financiación se destinará:

a) A la compensación a SEPES por el valor del suelo, la urbanización de los ámbitos urbanísticos hasta la adquisición de la condición de solar, los proyectos y en su caso concurso de proyectos, así como la promoción y cualquier otra adquisición, gestión o actividad inherente al proceso de consecución de las viviendas para ser destinadas al alquiler asequible o social sobre los suelos de SEPES o que adquiera SEPES que se adscriban y se desarrollen dentro del «Plan de viviendas para el alquiler asequible», incluidas las tasas, impuestos y cargas tributarias y los gastos generales de la propia Entidad (13%).

b) A la promoción y construcción de las viviendas que se desarrollen:

– Para la promoción del alquiler asequible o social para personas o unidades de convivencia con ingresos limitados en ámbitos territoriales en los que exista un mayor desajuste entre la evolución de los precios de la vivienda y las posibilidades de acceder a una vivienda atendiendo a las características locales del mercado del alquiler, en contextos caracterizados por la insuficiencia de oferta de vivienda a precios asequibles o sociales para atender la demanda de vivienda existente.

– En actuaciones que contribuyan al equilibrio territorial y/o al Reto Demográfico.

– En suelo dotacional que admita uso residencial para viviendas o alojamientos dotacionales en equipamientos locales.

– O que provoquen sinergias positivas con ámbitos de actividad económica cercanos.

Todo ello siempre y cuando la Comisión de Seguimiento de este Convenio así lo acuerde.

Podrá destinarse, asimismo, si así lo acuerda el MITMA y a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, a abonar los importes generados por las obligaciones o incidencias que pudieran derivarse de la ejecución de los acuerdos

cve: BOE-A-2023-10521
Verificable en https://www.boe.es

administrativos o de los derechos de superficie constituidos sobre terrenos de su titularidad, desarrolladas en el marco de este Convenio para actuaciones del Plan de viviendas para el alquiler asequible, a los que se refiere el apartado segundo de la estipulación segunda.»

Quinta. *Alcance de la modificación del Convenio.*

La Adenda forma parte inseparable del Convenio, al que complementa, y que permanece inalterado en todo aquello que no sea objeto de modificación por la presente Adenda.

Sexta. *Eficacia de la Adenda.*

La presente Adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman esta Adenda en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.–El Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda, P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo), José Ignacio Carnicero Alonso-Colmenares, el 11 de abril de 2023.–El Director General de SEPES, Fidel Vázquez Alarcón, el 10 de abril de 2023.

cve: BOE-A-2023-10521
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10522 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo del XVII Convenio colectivo de la Organización Nacional de Ciegos y su personal.*

Visto el texto del Acuerdo, de fecha 22 de febrero de 2023, de la Comisión Negociadora del XVII Convenio colectivo de la Organización Nacional de Ciegos y su personal (código de convenio n.º 90003912011984), publicado en el BOE el 8 de diciembre de 2022, Acuerdo que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de modificación del Convenio colectivo, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE LA ONCE Y SU PERSONAL

En Madrid, a 22 de febrero de 2023, en los locales de la Dirección General de la ONCE, c/ Prado, 24, se reúnen las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, constituidas en Comisión Negociadora del XVII Convenio Colectivo de la ONCE y su Personal, convocada a estos efectos, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Las representaciones de la ONCE y de UGT alcanzan este Acuerdo sobre Trabajo a Distancia, por mayoría, con el mismo valor y alcance de lo pactado en Convenio Colectivo:

«Las Partes Negociadoras del XVII Convenio Colectivo consideraron conveniente regular el trabajo a distancia en la ONCE y dar los primeros pasos para su implementación. A tal fin, mediante la Disposición Adicional Quinta del Convenio se asumió el compromiso de negociar y aprobar un protocolo específico sobre los tiempos de trabajo a distancia, el derecho a la desconexión digital, su encaje dentro de una conciliación responsable, los conceptos básicos de voluntariedad, reversibilidad, igualdad de trato, y prevención de riesgos laborales, así como la suscripción de un acuerdo individual de trabajo a distancia.

cve: BOE-A-2023-10522
Verificable en https://www.boe.es

Los fines sociales de la ONCE se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas con ceguera o deficiencia visual, mediante la prestación de servicios sociales, en áreas que van desde la inclusión educativa y la inserción laboral hasta la rehabilitación integral, el impulso de la cultura y del deporte. Para obtener recursos y financiar estos servicios sociales, la ONCE actúa como operador de lotería público y responsable de reconocido prestigio, siendo asimismo la venta de productos de lotería una importante fuente de empleo para personas con discapacidad. Tanto en la prestación de servicios y asistencia a las personas afiliadas como en la actividad comercial de venta de productos de lotería la presencialidad, y la atención directa a las personas, constituyen elemento esencial de nuestra actividad. Ello exige reconocer que, en general, el trabajo en la ONCE tiene carácter presencial, y la modalidad del trabajo a distancia es un complemento de dicha presencialidad en aquellos puestos de trabajo que así lo permiten.

La experiencia reciente ha mostrado cómo el trabajo a distancia fue un mecanismo eficaz para asegurar el mantenimiento de la actividad laboral durante la fase más aguda de la crisis sanitaria. Existen ventajas para ambas partes, personas trabajadoras y Organización, con la combinación de teletrabajo, o trabajo a distancia, y de trabajo presencial, mejora de la productividad, creación de sinergias a partir del trabajo en equipo, sentido de vinculación y de pertenencia...; y todo ello puede redundar en la mejora de la prestación de los servicios, en el bienestar de las trabajadoras y trabajadores como parte de una “compensación emocional derivada del trabajo”, en la captación y la retención del talento, en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y en una ONCE más abierta y participativa, en definitiva, una ONCE del siglo XXI.

Valoramos positivamente la experiencia vivida en la ONCE durante el estado de emergencia respecto al teletrabajo y manifestamos nuestra intención para que, en el ámbito de la Organización, se abra la posibilidad de que los puestos y funciones que objetivamente sean susceptibles de desempeñarse mediante teletrabajo puedan acceder a esta modalidad, implantando un programa de trabajo a distancia en los términos regulados en este Acuerdo.

De esta forma, se va a abrir en el marco del XVII Convenio Colectivo un espacio de experimentación progresiva y sosegada de nuevos modelos, orientados a la flexibilidad del lugar de trabajo, y en la búsqueda de un nuevo equilibrio y conciliación entre el trabajo y la vida personal y familiar; entre las necesidades de la Organización y las necesidades y expectativas de las personas; y entre la eficiencia de la producción y la sostenibilidad ambiental.

Artículo 1.

La prestación de trabajo a distancia se configura como una medida pactada de adaptación y flexibilización de la actividad laboral, a los efectos de la aplicación del artículo 34.8 ET.

Las Partes consideran aconsejable que las personas trabajadoras mantengan el vínculo presencial con su centro de trabajo y con sus compañeros de trabajo, por lo que la presencia física en el centro de trabajo tendrá carácter preferente y será la regla general.

En las jornadas que se pacten el programa de trabajo a distancia permitirá desarrollar las funciones asociadas a un puesto de forma remota, mediante el uso de los sistemas y tecnologías de la información, en el domicilio, sin modificación de la jornada y horario, y en las mismas condiciones económicas y laborales que en las dependencias de la ONCE.

El trabajo a distancia dota de flexibilidad a los trabajadores que deciden adherirse al mismo, dándoles mejores opciones de conciliación de su vida profesional, personal, y familiar.

cve: BOE-A-2023-10522
Verificable en https://www.boe.es

Su implantación podrá llevarse a cabo en aquellas áreas, actividades y puestos que sean susceptibles de esta modalidad de trabajo, siempre y cuando las circunstancias que concurren en cada momento lo permitan.

Artículo 2.

El trabajo a distancia tiene carácter voluntario para la persona trabajadora, que es libre de adherirse o no a esta modalidad, siempre que su actividad, puesto, y funciones sean susceptibles de desarrollarse mediante trabajo a distancia.

El trabajo a distancia no debe suponer un límite a la adecuada y eficaz organización del trabajo. La persona trabajadora debe ser responsable para que esta modalidad de trabajo sea factible; esta responsabilidad se aplica, no solo a su propia función, sino también dentro del contexto de su equipo.

El desarrollo de la prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia se formalizará por escrito mediante un “Acuerdo individual de trabajo a distancia” entre la ONCE y la persona trabajadora que haya expresado su interés en acceder a este régimen.

El Acuerdo individual recogerá las condiciones de esta modalidad de prestación laboral, como pueden ser:

a) Inventario de los equipos y herramientas que exige el desarrollo del trabajo a distancia.
b) Jornada y horario de trabajo de la persona trabajadora.
c) Reglas de distribución entre trabajo presencial y trabajo a distancia, en su caso.
d) Centro de trabajo al que queda adscrita la persona trabajadora a distancia y donde desarrollará su trabajo presencial.
e) Lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora para el desarrollo del trabajo a distancia.
f) Plazos de preaviso para el ejercicio de las situaciones de reversibilidad.
g) Medios de control empresarial de la actividad.
h) Procedimiento a seguir en el caso de producirse dificultades que impidan el normal desarrollo del trabajo a distancia.
i) Instrucciones en materia de protección de datos, y sobre seguridad de la información, específicamente aplicables en el trabajo a distancia.
j) Duración del acuerdo de trabajo a distancia.

Mensualmente se dará traslado por escrito al comité de empresa del centro de los acuerdos individuales de teletrabajo suscritos por las personas trabajadoras de su ámbito y por la ONCE.

Artículo 3.

Las condiciones de trabajo a distancia pactadas se mantendrán, como regla general, mientras no cambien las circunstancias que dieron lugar a la firma del acuerdo individual de trabajo a distancia.

El trabajo a distancia es reversible por voluntad de la Dirección de la ONCE o por voluntad de la persona trabajadora.

La reversibilidad podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes, con un preaviso que por lo general deberá ser de treinta días.

Artículo 4.

El acuerdo de trabajo a distancia no modifica la relación laboral preexistente, ni las condiciones económicas y laborales de la persona trabajadora, que se seguirán rigiendo por lo previsto en el convenio colectivo en vigor, con las particularidades reflejadas en cada acuerdo individual.

cve: BOE-A-2023-10522
Verificable en https://www.boe.es

La persona trabajadora tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de empleados de la ONCE. Las tareas y funciones asignadas serán las correspondientes a su puesto de trabajo y nivel de cualificación. No podrá sufrir perjuicios en ninguna de sus condiciones de trabajo, incluyendo retribución, tiempo de trabajo, formación y carrera profesional.

Se garantiza la ausencia de discriminación entre las personas trabajadoras de uno y otro sexo.

Artículo 5.

La prestación de servicios mediante trabajo a distancia se efectuará, como regla general, hasta un máximo de cuatro días al mes. Dentro de este límite mensual se podrá teletrabajar un máximo de dos días por semana. Cuando el trabajo a distancia se efectúe siempre el mismo día de la semana, el límite mensual podrá ser de cinco días, sin poder utilizar este día adicional en otro día de la semana diferente.

Los límites regulados en el párrafo anterior podrán superarse de forma excepcional, por mutuo acuerdo de la persona trabajadora y de la Dirección del centro, para atender la cobertura de necesidades objetivas de las partes.

Los trabajadores acogidos al programa de trabajo a distancia comunicarán a sus superiores, una semana antes de comenzar el mes, los días en los que desean teletrabajar en el mes siguiente, en función de sus circunstancias personales y familiares. Los responsables de dependencia o de unidad elaborarán un calendario de trabajo a distancia para toda la dependencia o unidad, asegurando la adecuada cobertura de los servicios.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, la persona trabajadora podrá solicitar la prestación de sus servicios en régimen de trabajo a distancia para fechas concretas con una antelación mínima de 72 horas.

Asimismo, cuando surjan circunstancias excepcionales, tales como ausencia por motivos justificados de otros miembros del equipo, el responsable de la unidad o dependencia podrá modificar los calendarios fijados, comunicándolo a la persona trabajadora con una antelación mínima de 72 horas.

Aquellos trabajadores cuyas funciones sean de atención directa a los afiliados u otros trabajadores podrán acogerse a este régimen de trabajo a distancia cuando la planificación y realización de sus tareas así lo permita.

Se entenderá autorizada la realización de trabajo a distancia en las fechas solicitadas por el trabajador de no mediar negativa expresa por parte de la ONCE, comunicada de forma fehaciente.

La realización de trabajo a distancia en dichas fechas garantizará la coordinación con el resto del equipo y no dificultará la planificación ni ejecución del trabajo.

Artículo 6.

El trabajador deberá comunicar a la ONCE el lugar en el que va a realizar trabajo a distancia. Dicho lugar deberá reunir las condiciones, de todo tipo, que garanticen que la persona trabajadora desarrolle sus tareas habituales en un entorno adecuado.

La metodología para la recogida de esta información será preferentemente mediante una declaración responsable por parte del trabajador.

Artículo 7.

Los equipos que se empleen para la realización del trabajo a distancia serán, de forma preferente, facilitados por la ONCE. Podrán ser propiedad de la persona trabajadora si ésta opta voluntariamente por esta posibilidad.

a) En el caso de que la persona trabajadora aporte sus propios medios, sus equipos deben cumplir los requisitos de normalización e idoneidad exigidos, debe disponer de un dispositivo electrónico adecuado, acceso a una conexión de red segura,

cve: BOE-A-2023-10522
Verificable en https://www.boe.es

herramientas informáticas en función del puesto de trabajo, un mobiliario idóneo, y un teléfono de contacto, de acuerdo con el protocolo de ciberseguridad que se desarrolle.

b) Si los medios son propiedad de la ONCE, los equipos sólo podrán ser utilizados para fines profesionales directamente relacionados con el puesto de trabajo.

La ONCE proporcionará la formación adecuada para el correcto uso de los equipos.

La persona trabajadora tiene la obligación de mantener en buen estado los equipos recibidos, y de hacer un uso adecuado y responsable de ellos. En general, cuando la persona trabajadora vuelva al trabajo presencial deberá reintegrar todos los medios materiales puestos a su disposición.

Artículo 8.

La ONCE, a través de las personas que designe o de los superiores jerárquicos de la persona trabajadora, podrá controlar y supervisar el correcto cumplimiento de sus obligaciones mediante sistemas telemáticos, informáticos y electrónicos.

Artículo 9.

La ONCE y la persona trabajadora se comprometen a cumplir las condiciones reguladas en materia de prevención de riesgos laborales según la normativa legal de aplicación en la materia.

Artículo 10.

El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de la ONCE será efectuado siempre bajo el control y responsabilidad de la persona trabajadora, y en condiciones de máxima seguridad, siguiendo los procedimientos y las políticas de uso y de ciberseguridad establecidos en cada momento por la ONCE en el marco de su normativa interna.

La persona trabajadora tiene obligación de confidencialidad sobre toda la documentación e información que por razón de su trabajo pueda manejar.

Artículo 11.

Las obligaciones relativas al registro y control horario, marcando el inicio y fin de la jornada, son igualmente aplicables a las personas que prestan servicios en trabajo a distancia en las fechas en que desarrollen esta modalidad.

Artículo 12.

Si se efectuara un cambio de puesto de trabajo, la Dirección de la ONCE valorará si el nuevo puesto o actividad a realizar son compatibles con el régimen de trabajo a distancia.

Artículo 13.

Se garantiza a todas las personas trabajadoras el derecho a la desconexión digital.

La desconexión digital es un derecho que contribuye a la salud de las personas trabajadoras disminuyendo la fatiga tecnológica y mejorando el clima laboral y la calidad del trabajo.

El cumplimiento de las funciones de los empleados deberá realizarse dentro del horario laboral de manera eficaz.

En particular se reconoce el derecho de los empleados a no responder comunicaciones ni atender dispositivos digitales puestos a su disposición por la ONCE fuera de su jornada de trabajo, y durante el tiempo destinado a permisos, licencias, descansos, vacaciones, y reducciones de jornada, salvo que se den causas de urgencia suficientemente justificadas o de fuerza mayor.

cve: BOE-A-2023-10522
Verificable en https://www.boe.es

El ejercicio de este derecho por parte de las personas trabajadoras no conllevará medidas sancionadoras, ni tampoco podrá influir de manera negativa en los procesos de promoción, evaluación y valoración.

Artículo 14.

El seguimiento de este Acuerdo será realizado por una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la ONCE y dos del Comité Intercentros.

La Comisión de Seguimiento resolverá las controversias que pudieran surgir en la implementación de este Acuerdo.

La Comisión conocerá previamente los modelos de acuerdo individual de trabajo a distancia que se vayan a utilizar en la ONCE.»

Jorge Iniguez Villanueva (ONCE).–Diego Sayago Sánchez (UGT).

cve: BOE-A-2023-10522
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10523 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial por el que se amplía la vigencia y se aprueban las tablas salariales para el año 2023 del Convenio colectivo de Importaco Frutos Secos.*

Visto el texto del Acuerdo parcial por el que se amplía la vigencia y se aprueban las tablas salariales para el año 2023, acuerdo de fecha 23 de febrero de 2023, del Convenio colectivo del Grupo Importaco Frutos Secos (código de convenio n.º 90017952012010), publicado en el BOE el 6 de septiembre de 2021, Acuerdo que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el sindicato FICA-UGT e Industria de Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo parcial por el que se amplía la vigencia y se aprueban las tablas salariales para el año 2023 del mencionado Convenio colectivo, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO IMPORTACO FRUTOS SECOS

En Valencia, a 23 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Eloy Herrero de Loro, Responsable de Compensación y Gestión Laboral del Grupo Importaco, en adelante la Empresa y doña M.ª Julia Ferrandis Vallterra, Responsable de Relaciones Laborales de la empresa. Y de otra, doña Yovana Sancho Jurado, quien interviene en representación de la Federación Estatal FICA UGT, y don Francisco José Sala Plaza, quien interviene en representación de la Federación Estatal de Industria de Comisiones Obreras, y que ostentan la mayoría de la Comisión Negociadora del convenio colectivo.

cve: BOE-A-2023-10523
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se reconocen plena capacidad jurídica para otorgar el presente documento, y al efecto

EXPONEN

Que el 31 de diciembre de 2022 expiró el periodo de vigencia del convenio colectivo de empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Convenio Colectivo.

Que los firmantes, que representan a la totalidad de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de empresa

ACUERDAN

I. Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de empresa por el periodo de 12 meses a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023

II. Acordar las siguientes tablas salariales con efectos económicos desde el 1 de marzo de 2023, a saber:

Grupo profesional	Salario Bruto Anual	Salario Convenio Diario	Prorrata Pagas Diaria
Ayudantes.	15.184,84	33,37	8,23
Especialistas.	15.184,84	33,37	8,23
Cualificados.			
C - Cualificado.	16.394,96	36,03	8,88
B - Consolidado.	18.753,51	41,22	10,16

Grupo profesional	Salario Bruto Anual	Salario Convenio Mensual	Prorrata Pagas Mensual
A - Experto.	19.320,20	1.288,01	322,00
Técnicos.			
B - Técnicos.	22.100,82	1.473,39	368,35
A - Técnicos coordinadores.	25.258,08	1.683,87	420,97
Responsables.	31.572,60	2.104,84	526,21
Directores.	42.096,80	2.806,45	701,61

Grupo profesional	Hora Normal	Hora Extra	Nocturnidad	H. Extra Festiva
Ayudantes.	8,51	12,77	10,64	19,15
Especialistas.	8,51	12,77	10,64	19,15
Cualificados.				
C - Cualificado.	9,19	13,79	11,49	20,68
B - Consolidado.	10,51	15,77	13,14	23,65
A - Experto.	10,83	16,24	13,54	24,37
Técnicos.				
B - Técnicos.	12,39	18,58	15,49	27,87
A - Técnicos coordinadores.	14,16	21,24	17,70	31,86

cve: BOE-A-2023-10523
Verificable en https://www.boe.es

Grupo profesional	Hora Normal	Hora Extra	Nocturnidad	H. Extra Festiva
Responsables.	17,70	26,55	22,12	39,82
Directores.	23,60	35,40	29,50	53,09

Grupo profesional	Variable Anual 2023
Especialistas.	1.767
Cualificados.	
C - Cualificado.	1.893
B - Consolidado.	2.135
A - Experto.	2.193
Técnicos.	
B - Técnicos.	2.210
A - Técnicos coordinadores.	2.526
Responsables.	3.157
Directores.	4.210

III. Acordar la tabla salarial automática con efectos de 1 de enero de 2024, a saber:

Grupo profesional	Salario Bruto Anual	Salario Convenio Diario	Prorrata Pagas Diaria
Ayudantes.	15.778,29	34,60	8,51
Especialistas.	15.778,29	34,60	8,51
Cualificados.			
C - Cualificado.	17.030,70	37,35	9,18
B - Consolidado.	19.470,62	42,70	10,50

Grupo profesional	Salario Bruto Anual	Salario Convenio Mensual	Prorrata Pagas Mensual
A - Experto.	20.056,79	1.337,12	334,28
Técnicos.			
B - Técnicos.	22.874,35	1.524,96	381,24
A - Técnicos coordinadores.	26.142,11	1.742,81	435,70
Responsables.	32.677,64	2.178,51	544,63
Directores.	43.570,19	2.904,68	726,17

Grupo profesional	Hora Normal	Hora Extra	Nocturnidad	H. Extra Festiva
Ayudantes.	8,84	13,27	11,06	19,90
Especialistas.	8,84	13,27	11,06	19,90
Cualificados.				

cve: BOE-A-2023-10523
Verificable en https://www.boe.es

Grupo profesional	Hora Normal	Hora Extra	Nocturnidad	H. Extra Festiva
C - Cualificado.	9,55	14,32	11,93	21,48
B - Consolidado.	10,91	16,37	13,64	24,56
A - Experto.	11,24	16,86	14,05	25,30
Técnicos.				
B - Técnicos.	12,82	19,23	16,03	28,85
A - Técnicos coordinadores.	14,65	21,98	18,32	32,97
Responsables.	18,32	27,48	22,90	41,21
Directores.	24,42	36,63	30,53	54,95

Grupo profesional	Variable Anual 2024
Especialistas.	1.826
Cualificados.	
C - Cualificado.	1.956
B - Consolidado.	2.207
A - Experto.	2.267
Técnicos.	
B - Técnicos.	2.287
A - Técnicos coordinadores.	2.614
Responsables.	3.268
Directores.	4.357

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma por cuadruplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

cve: BOE-A-2023-10523
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10524 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de Red Eléctrica Corporación, SA.*

Visto el texto del I Convenio colectivo de la empresa Red Eléctrica Corporación, SA (código de convenio n.º 90104272012023), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de UGT, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACUERDO I

Texto del I Convenio colectivo de Red Eléctrica Corporación, SA

CAPÍTULO I

Ámbitos de aplicación

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Las normas del presente Convenio regularán las relaciones de trabajo entre la empresa Red Eléctrica Corporación, SA –en adelante, la Empresa o REC– y su personal laboral.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Cuanto se establece en este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Empresa ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal que preste servicios bajo la dependencia y por cuenta de la Empresa, cualquiera que sea la modalidad de su contratación y su grupo profesional. No obstante, lo establecido anteriormente, quedan excluidas del ámbito de aplicación del convenio colectivo las personas empleadas que suscriban voluntariamente la Política de Directivos.

Asimismo, quedarán excluidas del ámbito de aplicación del convenio colectivo aquellas personas empleadas que, de forma voluntaria y reversible, acepten la propuesta de la dirección de la Empresa de exclusión de convenio. El número de exclusiones de convenio que se realicen de esta forma no podrá exceder de un 9% del total de la plantilla de la Empresa. La Dirección informará al Comité de Empresa, a solicitud de éste, del número de excluidos por esta vía.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 8 de febrero de 2023 y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Al término de su vigencia, el presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado y, en tanto no se sustituya por uno nuevo, permanecerá vigente el contenido normativo del mismo.

CAPÍTULO II

Condiciones de aplicación

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la Empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio son, en su conjunto, más beneficiosas para el personal que las establecidas por normativa legal o reglamentaria vigente.

Las mejoras de este Convenio podrán ser absorbidas o compensadas, en su conjunto y en cómputo anual, con los aumentos en las retribuciones, cualquiera que sea su forma, carácter o concepto que adopten, aun cuando tengan su origen en disposiciones legales, resoluciones judiciales o acuerdos administrativos.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Artículo 7. *Organización práctica del trabajo.*

La organización práctica del trabajo, así como las decisiones sobre políticas, sistemas y procedimientos de organización del trabajo corresponden a la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de las facultades que competan legalmente a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras y de las consultas y acuerdos que pudieran articularse con la misma.

Ambas partes manifiestan que la organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa un nivel adecuado de productividad, calidad y servicio basado en la

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

óptima utilización de todos los recursos. Para este objetivo se entiende necesaria la existencia de una organización ágil y flexible y la mutua colaboración de todo el personal de la Empresa.

Para adaptarse al entorno, la Empresa puede modificar en cualquier momento la distribución de las funciones y actividades asignadas a los puestos de trabajo, así como crear nuevos puestos. Esta modificación puede producir cambios en el encuadramiento de las personas empleadas lo que hace necesario establecer un Procedimiento de Clasificación Profesional regulado en el Anexo II del presente convenio.

Dentro de este marco de referencia, las personas empleadas, de acuerdo con su progresión profesional y a las necesidades organizativas de la Empresa, pueden tener alguno de los siguientes niveles:

– Nivel básico. Es el nivel que corresponde al período de desarrollo necesario para alcanzar la plena realización de las funciones del puesto de trabajo.

– Nivel consolidado. Es el nivel que corresponde a la plena realización de las funciones del puesto de trabajo.

– Nivel superior. Es el nivel superior al nivel consolidado, al que podrá acceder la persona empleada de acuerdo con su progresión profesional y con las necesidades de la organización.

El diseño, gestión y aplicación del sistema de evaluación de la progresión profesional es facultad de la Dirección de la Empresa. La Dirección de la Empresa hará explícitos los elementos de este sistema con objeto de que su conocimiento actúe como estímulo para las personas en su progresión profesional.

Ambas partes consideran que es positiva la existencia de cauces para que las personas empleadas, a través de sus representantes, estén informados o sean oídos en el proceso de toma de decisiones.

Ambas partes acuerdan que la articulación de dichos cauces debe ser, a la vez, eficaz y operativa, para lo cual deben establecerse a través de los órganos que realizan funciones efectivas en la materia.

Artículo 8. *Sistema de Clasificación Profesional.*

El sistema de clasificación profesional se establece mediante grupos profesionales.

Por grupo profesional se entiende la agrupación unitaria de aptitudes, titulaciones y contenido general de la prestación. El grupo profesional constituye el espacio clasificatorio dentro del cual se articula la polivalencia, la movilidad funcional y la flexibilidad.

Los criterios de asignación de personas empleadas a los grupos profesionales serán: su formación académica o su aptitud profesional; y, el contenido general de la prestación.

Se entiende por formación académica la titulación académica requerida para cada grupo profesional y por aptitud profesional la experiencia y el nivel de conocimientos reconocidos por la Empresa como equivalentes a la titulación académica requerida para cada grupo profesional. Por contenido general de la prestación se entiende el conjunto de funciones principales de cada grupo profesional.

De acuerdo con esto, se definen en la Empresa cuatro grupos profesionales que se denominan G1, G2, G3, G4:

– Grupo profesional G1:

Quedarán encuadradas en este grupo profesional aquellas personas empleadas que:

a) ocupen puestos que requieran, al menos, titulación de grado y máster universitario o, en su defecto, titulación de grado universitario con suficiente experiencia profesional y acreditados conocimientos, ambos reconocidos como equiparables por la Empresa; y

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

b) realicen principalmente funciones de diseño, definición, planificación y seguimiento de actividades o sistemas cuya complejidad es propia de la formación académica de referencia de este grupo, sin perjuicio de la realización de las funciones asociadas a grupos inferiores.

– Grupo profesional G2:

Quedarán encuadradas en este grupo profesional aquellas personas empleadas que:

a) ocupen puestos que requieran, al menos, titulación de grado universitario o formación profesional de grado superior o de grado medio con suficiente experiencia profesional y acreditados conocimientos, ambos reconocidos como equiparables por la Empresa; y
b) realicen principalmente funciones de desarrollo, implantación, programación y control de actividades o sistemas cuya complejidad es propia de la formación académica de referencia de este grupo, sin perjuicio de la realización de las funciones asociadas a grupos inferiores.

– Grupo profesional G3:

Quedarán encuadradas en este grupo profesional aquellas personas empleadas que:

a) ocupen puestos que requieran, al menos, formación profesional de grado superior o de grado medio con suficiente experiencia y acreditados conocimientos, ambos reconocidos como equiparables por la Empresa; y
b) realicen principalmente funciones de implementación, ejecución y seguimiento de directrices en actividades cuya complejidad es propia de la formación académica de referencia de este grupo, sin perjuicio de la realización de las funciones asociadas a grupos inferiores.

– Grupo profesional G4:

Quedarán encuadradas en este grupo profesional aquellas personas empleadas que:

a) ocupen puestos que requieran, al menos, formación profesional de grado medio o suficiente experiencia y acreditados conocimientos, ambos reconocidos como equiparables por la Empresa; y
b) realicen principalmente funciones de administración, registro y soporte en actividades cuya complejidad es propia de la formación académica de referencia de este grupo.

Artículo 9. *Formación profesional.*

Existiendo una continua transformación enfocada a conseguir una organización ágil, flexible, innovadora y sostenible, se hace necesario establecer una estrategia de formación profesional para las personas empleadas en la Empresa.
Asimismo, la formación profesional debe estar conectada de forma efectiva con el desarrollo de las personas en el ámbito de la Empresa y con el cambio de las operaciones, los modelos de negocio y las formas de trabajo, elementos ambos relevantes en la referida formación.

Artículo 10. *Planes de formación profesional.*

La Dirección de la Empresa considera de primordial interés la permanente formación y actualización profesional del personal, por lo que la formación profesional estará basada en el análisis sistemático de necesidades, integrado con todos los valores y planes de la Empresa, orientado a dar un valor añadido a las personas, a la organización y al servicio que presta la Empresa.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 11. *Contenido mínimo de los planes de formación profesional.*

En función del análisis sistemático de necesidades, la Dirección de la Empresa incluirá dentro del Plan General de Formación programas relacionados con:

a) Adecuación de las personas a los cambios tecnológicos.
b) Adecuación de las personas a los cambios en los procesos y en la organización del trabajo.
c) El desarrollo profesional de las personas.
d) Formación académica reglada.
e) Formación lingüística derivada de las nuevas tecnologías, contactos internacionales y necesidades organizativas de la Empresa.
f) Formación en técnicas de gestión.
g) Técnicas y Procedimientos de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12. *Compromisos sobre formación.*

En una perspectiva más amplia, la formación ha de ser un factor dinamizador que acompañe al desarrollo a largo plazo y permita impulsar la transformación de la Empresa, promoviendo la diversificación y profundización de los conocimientos de las personas empleadas de modo permanente.

A estos efectos, la Dirección de la Empresa desarrollará una política de formación que garantice la igualdad de oportunidades de las personas empleadas y que tienda a:

– Realizar, por sí o por medio de entidades especializadas, estudios de carácter prospectivo respecto de las cualificaciones futuras y necesidades de personal en la Empresa.
– Desarrollar y promover la aplicación efectiva del artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, así como de los Convenios Internacionales suscritos por España, referentes al derecho a la formación continua.
– Planificar y realizar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en la Empresa o a través de los programas nacionales o internacionales desarrollados por organismos competentes.
– Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación en la Empresa, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de las personas empleadas afectadas.
– Coordinar y hacer el seguimiento de la formación práctica de los alumnos que sean recibidos por la Empresa en el marco de los acuerdos firmados por la misma.
– Facilitar, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, el acceso a recursos de formación, para el reciclaje o la promoción, a aquellas personas o colectivos que lo requieran, para fomentar la política de igualdad de oportunidades en la empresa.
– Evaluar de manera continua todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación empresarial.
– Promover programas de Cooperación Educativa con las instituciones educativas relacionadas con la actividad empresarial de la Empresa.

Finalmente, en el supuesto de que la persona trabajadora deba realizar una formación que sea expresamente requerida para el desempeño de su puesto de trabajo y la misma requiera efectuar un desplazamiento a una provincia distinta de la del centro de trabajo al que dicha persona esté adscrita, el tiempo de desplazamiento durante la jornada laboral será considerado tiempo efectivo de trabajo.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 13. *Promociones y ascensos.*

La Dirección de la Empresa se compromete a que el sistema de formación esté orientado a la progresión profesional de todas las personas empleadas en la Empresa en condiciones de competitividad con el mercado.

Para la elaboración de los planes de formación se tendrán en cuenta las necesidades organizativas de la Empresa y los requerimientos de cualificación profesional, presentes y futuros.

La Dirección de la Empresa ejercerá sus facultades organizativas en la toma de decisiones sobre ascensos y promociones en el trabajo teniendo en cuenta el desempeño del puesto de trabajo y la formación. La Dirección de la Empresa hará explícitos los principios a tener en cuenta a este respecto con objeto de que su conocimiento actúe como estímulo para las personas en su progresión profesional.

La Dirección de la Empresa promoverá que, a igual mérito y capacidad, se contemple positivamente el acceso de personas cuyo género no esté debidamente representado en un grupo profesional o función determinada.

Se ponderará de forma subsidiaria la antigüedad de las personas empleadas, que en ningún caso tendrá el carácter de condición suficiente para el ascenso o promoción.

CAPÍTULO IV

Ingresos y periodo de prueba

Artículo 14. *Ingreso y contrato de trabajo.*

La Dirección de la Empresa acordará con la persona empleada de nuevo ingreso su adscripción al grupo profesional correspondiente, tras la realización de las pruebas de ingreso que considere necesarias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El ingreso se formalizará mediante contrato de trabajo por escrito, del que se informará, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en cada momento, a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

La Representación Legal de las Personas Trabajadoras será informada de los puestos de trabajo que se prevé cubrir, de las condiciones que deben reunir los candidatos y de las características de la selección, salvo que la urgencia de la contratación impida la comunicación. La salvedad citada no deberá representar un porcentaje superior al 20% de las plazas cubiertas anualmente.

Asimismo, la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, recibirá información de los informes de control de calidad que realice la auditoría sobre si los procesos de selección y reclutamiento se atienen a los procedimientos aprobados.

En los procesos de selección a que se refiere el presente Convenio, sin perjuicio del contraste con el mercado de trabajo, tendrá preferencia el personal de la Empresa, que, a juicio de la Dirección, reúna las condiciones requeridas para el puesto de trabajo objeto de selección.

Artículo 15. *Período de prueba.*

Todo nuevo contrato de trabajo estará sujeto a período de prueba en los términos máximos previstos en la legislación vigente, siempre que así se pacte, expresamente y por escrito, en el referido contrato de trabajo, por la Empresa y la persona empleada.

La suspensión del contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa, interrumpirá el período de prueba, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de los mínimos legales indisponibles que pudieran establecerse.

Cualquier resolución de un contrato en período de prueba será comunicada a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

CAPÍTULO V

Condiciones de trabajo

Artículo 16. *Jornada anual de trabajo.*

La jornada real y efectiva de trabajo, en cómputo anual, será común a todas las personas empleadas en la Empresa, por lo que cada persona empleada, sea cual fuere su jornada diaria y el horario que deba realizar por las peculiaridades de su trabajo, efectuará, en cómputo anual la misma jornada real y efectiva, que será de 1.690 horas anuales.

La citada jornada en cómputo anual se distribuirá teniendo en cuenta las circunstancias de cada centro y/o lugar de trabajo. En todos los centros de trabajo se considerarán inhábiles los días 24 y 31 de diciembre y otro día inhábil que podrá disfrutarse durante todo el año natural y que se fijará de común acuerdo entre Empresa y la persona empleada respetando siempre las necesidades del servicio.

En caso de que el 24 y 31 de diciembre coincidan con un día no laborable, pasarán al siguiente día hábil.

El calendario de referencia de cada año, sobre el que se realizarán las modificaciones que procedan, será el vigente en el año anterior.

Las modificaciones que en su caso procedan serán negociadas con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, en los términos señalados en la legislación vigente.

A las horas extraordinarias que pudieran producirse se les dará el tratamiento previsto en el artículo 24 de este Convenio.

Los regímenes especiales (turno abierto/adaptación de jornada y retén) se regirán por sus propias normas.

Artículo 17. *Regímenes especiales.*

Para poder desarrollar adecuadamente las funciones de la Empresa, es preciso disponer de un marco flexible que permita establecer regímenes especiales adecuados a las tareas que, por sus características, requieran la aplicación de un régimen distinto al general.

Es facultad de la Dirección de la Empresa señalar el tipo de régimen que corresponda a cada puesto de trabajo, sin perjuicio de las facultades reconocidas a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras por la legislación vigente. De los cambios que se produzcan será informada dicha Representación.

Artículo 18. *Régimen especial de turno abierto (sistema de adaptación de jornada).*

Este régimen supone la realización, durante todo el año y de lunes a viernes, de las horas semanales establecidas con carácter general, con el horario a definir por la Empresa, sin que dicha jornada pueda iniciarse antes de las 7:30 horas de la mañana ni finalizarse después de las 21:00 horas, con una interrupción mínima de 30 minutos y una máxima de 1 hora 30 minutos para la comida.

Artículo 19. *Régimen especial de retén.*

Este régimen supone la pertenencia a un Grupo de Retén que garantiza permanentemente el mantenimiento del servicio.

Tal garantía vendrá dada por la permanente accesibilidad y disponibilidad de forma rotatoria, como mínimo, de uno de los miembros del Grupo.

En consecuencia, la adscripción al Grupo de Retén conlleva la obligatoriedad de realización de los trabajos necesarios para el mantenimiento de los servicios correspondientes.

La Dirección de la Empresa fijará el número de miembros de cada Grupo de Retén.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

En el artículo 27.2 se regula el sistema de pago por actuación para el régimen especial de retén.

No obstante lo anterior, aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor del presente convenio colectivo estuvieran adscritas a un sistema de pago distinto al regulado en el artículo 27.2 de este Convenio se les seguirá aplicando dicho sistema de pago. En este supuesto, el Grupo de Retén no se considerará disminuido, a efectos económicos, por vacantes o incapacidad temporal de sus miembros de duración no superior a 3 meses, ni por vacaciones de los mismos excepto en el caso de que el Grupo de Retén quede reducido a la mitad, en cuyo caso la anterior duración no podrá exceder del tiempo correspondiente a vacaciones.

Artículo 20. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales se fijan en 25 días laborables, entendiéndose como tales los días de lunes a viernes, y se podrán disfrutar en un máximo de 3 períodos durante todo el año, que se fijarán de común acuerdo entre empresa y la persona empleada y respetando siempre las necesidades del servicio. No se considerarán períodos, aunque sí vacaciones, los días sueltos a cuenta de estas con autorización y con un máximo de 6 días al año.

La fecha límite para el disfrute de las vacaciones anuales será el 31 de enero del año siguiente al de su devengo, salvo aquellas situaciones legalmente previstas en las que se establezca un periodo de disfrute superior.

Artículo 21. *Día del cumpleaños.*

Las personas trabajadoras podrán ausentarse de su puesto de trabajo durante el día de su cumpleaños, siempre que este coincida con un día laborable. En caso de que el día de su cumpleaños coincida con un día no laborable, la persona trabajadora podrá disfrutar de dicha ausencia el siguiente día laborable.

Esta ausencia es voluntaria.

Artículo 22. *Permisos y licencias.*

1. Las personas empleadas, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Cuatro días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, la persona empleada necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 6 días.

En los casos de fallecimiento de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad el plazo será de 5 días y, en caso de que la persona empleada necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 7 días.

En caso de fallecimiento de cónyuge, padres, pareja de hecho o hijo/hija de la persona empleada el plazo será, en todo caso, de 7 días.

En los casos de enfermedad grave de familiar, el disfrute del permiso podrá efectuarse en cualquier momento entre las fechas de baja y alta médicas o en períodos de un mínimo de 2 horas al día hasta completar la totalidad del permiso.

c) Tres días en el caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona empleada necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

d) Quince días naturales para atender al cuidado de cónyuge, hijo/a, padre/madre o hermano/hermana a cargo de la persona trabajadora que sufriendo una enfermedad

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

terminal requiera de tratamientos paliativos. Este permiso podrá ampliarse hasta 15 días más, pero, en este caso, este periodo adicional de 15 días será no retribuido.

e) Dos días por traslado del domicilio habitual, ampliable a 3 días en el caso de que la persona empleada precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, en los términos que establezca la ley en cada momento.

f) El día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

g) Un día por el nacimiento de nieto o nieta de la persona empleada.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

i) Quince horas anuales para acompañamiento a consulta médica de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

j) Por el tiempo indispensable para acompañamiento al médico de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida de, al menos, un 66%.

k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

l) El tiempo necesario para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios en centros oficiales o reconocidos, con el correspondiente preaviso y justificación.

m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

2. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas empleadas tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o por un periodo de licencia retribuida acumulada de 14 días naturales.

En el supuesto de que la persona empleada que ejerza este derecho opte por sustituir la hora de ausencia al trabajo por el periodo de licencia retribuida acumulada indicado en el párrafo anterior, podrá disfrutar tal periodo de licencia retribuida de 14 días naturales ininterrumpidos hasta que el lactante cumpla 12 meses. Las fechas de disfrute quedarán fijadas de común acuerdo entre la Empresa y la persona empleada en el plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la suspensión del contrato por nacimiento de hijo, y para su fijación se tendrán en cuenta las necesidades del servicio.

La reducción de jornada regulada en el presente apartado es un derecho cuyo ejercicio es intransferible al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si los dos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores fueran empleados de la Empresa, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento, que comunicará por escrito a las dos personas empleadas.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute del permiso regulado en este apartado podrá extenderse hasta que el lactante cumpla 12 meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los 9 meses.

3. Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de trece años –y, en cualquier caso, un año más de la edad límite establecida legalmente– o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

del salario, de un 7% o de un 10% o de entre un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho la persona empleada que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, en los términos que establezca la ley en cada momento.

Asimismo, tendrá el mismo derecho la persona empleada que padezca una enfermedad crónica y grave, siempre y cuando se emita un informe favorable del Servicio Médico de la Empresa.

De común acuerdo entre la persona empleada y la Empresa, para los supuestos de reducciones de jornada del 7%, del 10% y del 12,5% se podrán acumular las horas de reducción en periodos superiores al día.

4. Licencias no retribuidas:

– Hasta un límite de 1 mes por cuidado de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

– Hasta 2 meses para el cuidado de hijo o hija, siempre que este o esta se encuentre a cargo de la persona empleada, sea dependiente económicamente de esta última, y esté afectado o afectada por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente. Este permiso se podrá disfrutar de forma fraccionada mediante períodos mínimos de 15 días.

Este permiso se podrá ampliar, de mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona empleada, hasta 1 mes adicional.

– Hasta un límite de 1 mes en supuestos de adopción o acogimiento internacional para la realización en el país de adopción o acogimiento de los trámites previos que dicho país requiera.

– Hasta 4 días al año, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Artículo 23. *Excedencias.*

Excedencia voluntaria.

El personal podrá solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones y con los efectos establecidos en la legislación vigente.

El reingreso deberá solicitarse 1 mes antes de finalizar la excedencia.

Excedencia por cuidado de hijo/a y por cuidado de familiar.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia por cuidado de hijo/a y por cuidado de familiar en los términos establecidos en la legislación vigente.

Durante los primeros 18 meses las personas trabajadoras en esta situación tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Durante este periodo de reserva del puesto de trabajo, la persona empleada que, en su caso, tuviera, como producto en especie, seguro médico, podrá mantener, a su cargo (es decir, asumiendo ésta el coste) la cobertura de dicho seguro.

El reingreso deberá solicitarse 1 mes antes de finalizar la excedencia.

Artículo 24. *Horas extraordinarias.*

Con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, ambas partes acuerdan la minimización de las horas extraordinarias.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

Mensualmente se facilitará a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras un resumen de las horas extraordinarias realizadas por Centros de Trabajo y personas afectadas.

Las horas extraordinarias se compensarán con tiempo de descanso, en un período pactado por la Dirección y la persona empleada y salvando las necesidades del servicio.

Transcurridos 90 días desde la terminación del servicio que originó la realización de las horas extraordinarias, si éstas no se hubiesen compensado con tiempo de descanso serán abonadas económicamente.

Las horas extraordinarias comunes realizadas en días no laborables se compensarán el 50% económicamente y el otro 50% en tiempo de descanso.

Las horas extraordinarias de fuerza mayor realizadas en días no laborables se compensarán a elección de la persona empleada, bien económicamente o bien en tiempo de descanso.

La hora extraordinaria se compensará con un incremento del 75% sobre el salario que correspondiera a la hora ordinaria.

En los casos de horas extraordinarias entre las 22:00 h. y las 06:00 h. se compensarán con un incremento del 100% sobre el salario que correspondiera a la hora ordinaria.

En caso de compensación de las horas extraordinarias con descanso, se aplicarán los incrementos anteriormente establecidos.

CAPÍTULO VI

Retribuciones

Artículo 25. *Principios generales.*

El sistema retributivo de la Empresa está formado por los conceptos que se establecen en este capítulo, siendo los conceptos salariales aplicados hasta la entrada en vigor de este Convenio reemplazados por los que en este capítulo se contemplan.

Las retribuciones se abonarán en doce pagas coincidentes con los meses naturales del año, que incluyen el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias legales.

La retribución se determina mediante la suma de los conceptos salariales definidos en los artículos 26 al 28 más, en su caso, los complementos personales que correspondan.

Artículo 26. *Retribución de cada grupo profesional.*

La tabla salarial para el año 2022 de cada grupo profesional en los niveles básico, consolidado y superior es la que se detalla en el Anexo I y será de aplicación con efectos del 1 de enero de dicho año.

La retribución del personal de nuevo ingreso en el nivel básico se determinará tanto de acuerdo con la formación académica aportada como con la experiencia y competencia de la persona empleada, que sean reconocidas como válidas por la Empresa.

El acceso al nivel consolidado desde el nivel básico está supeditado a la contribución y desempeño profesional de la persona empleada en la Empresa.

El acceso al mismo se producirá transcurridos 5 años desde el 1 de enero del año siguiente a la incorporación o al cambio o adscripción a otro grupo profesional, siempre y cuando la contribución de la persona empleada haya sido normal de forma continuada, año a año, durante todo ese período.

Considerando lo anterior, siempre que se dé este último condicionante, se aplicará un porcentaje mínimo de incremento anual consistente en el 20% de la diferencia entre la tabla salarial del nivel consolidado del grupo profesional correspondiente y la retribución de la persona empleada.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

De esta forma, dicho acceso podría llegar a producirse antes si la contribución y desempeño de la persona empleada excede el nivel óptimo de forma continuada, año a año. Y, de igual manera, ante una contribución negativa en caso de que la persona trabajadora continúe empleada en la Empresa, dicha evolución podrá producirse después de un período de 5 años.

En aquellos casos de personas empleadas contratadas bajo la modalidad de contratación formativa de obtención de la práctica profesional que hubieran sido finalmente contratadas bajo la modalidad de contratación indefinida, el periodo trabajado bajo la referida modalidad formativa de obtención de la práctica profesional será tenido en cuenta a efectos de computar los cinco años mencionados anteriormente.

Artículo 27. *Complementos de puesto de trabajo.*

El personal que ocupe puestos de trabajo que tengan asignado un complemento de índole funcional percibirá dicho complemento no consolidable en tanto ocupe el mismo y dejará de percibirlo si deja de ocuparlo

Los complementos de puesto de trabajo correspondientes a los puestos de trabajo con régimen especial de turno abierto, retén, y disponibilidad son los siguientes:

1. Turno abierto (sistema de adaptación de jornada): El personal en régimen especial de turno abierto percibirá, con efectos del 1 de enero de 2022, un complemento de puesto de trabajo por importe de 5.065,07 euros brutos anuales.

Dicha cantidad, a partir del 1 de enero 2023, se actualizará cada año de vigencia del convenio según los porcentajes fijos de actualización salarial establecidos en el artículo 31.1 de este Convenio.

2. Retén:

El personal incluido en el régimen especial de retén percibirá un complemento por estar de retén a razón de las siguientes cantidades brutas con efectos del 1 de enero de 2022:

	Importe a percibir por día de retén
Grupo Profesional G3.	50,25 €/día
Grupo Profesional G2 y G1.	66,99 €/día

Dichas cantidades, a partir del 1 de enero 2023, se actualizarán cada año de vigencia del convenio según los porcentajes fijos de actualización salarial establecidos en el artículo 31.1 de este Convenio.

En situación de baja por nacimiento y cuidado del menor y accidente de trabajo se dará una ayuda mensual equivalente a la media percibida, por retén, en los últimos seis meses. En la situación de incapacidad temporal se dará el mismo tratamiento a partir de los 15 días naturales de estar en dicha situación.

3. Disponibilidad:

La disponibilidad consiste en estar localizable mediante teléfono móvil de Empresa salvo en vacaciones. En caso de que el empleado o empleada reciba una llamada deberá atender a las dudas y demandas planteadas por teléfono. La situación no implica la obligación de desplazarse al centro de trabajo o lugar requerido por la incidencia producida.

Este complemento se aplicará a aquellas personas empleadas que por condiciones y necesidades del trabajo así determine la dirección de la Empresa.

La compensación por la disponibilidad, con efectos del 1 de enero de 2022, será de 16,37 euros brutos por día disponible a excepción de los periodos en que la persona empleada disfrute de vacaciones anuales o mientras se encuentre en situación de

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor u otro motivo de suspensión del contrato de trabajo o permisos regulados.

Dicha cantidad, a partir del 1 de enero 2023, se actualizarán cada año de vigencia del convenio según los porcentajes fijos de actualización salarial establecidos en el artículo 31.1 de este Convenio.

Artículo 28. *Complemento de transporte y comida.*

El personal que viniera percibiendo el complemento de transporte y comida percibirá por este concepto, con efectos del 1 de enero del año 2022, la cuantía de 130,49 euros brutos mensuales. Este complemento no se percibirá en el mes de agosto.

Dicha cantidad, a partir del 1 de enero 2023, se actualizará cada año de vigencia del convenio según los porcentajes fijos de actualización salarial establecidos en el artículo 31.1 de este Convenio.

El personal que opte por renunciar a este complemento e incorporarlo, de forma irrevocable e indefinida, en su bolsa de retribución en especie, según el artículo 51.2 de este Convenio, no percibirá el complemento de transporte y comida, por estar ya incluido en la citada bolsa.

Artículo 29. *Situación de suspensión del contrato por nacimiento de hijo o hija e incapacidad temporal.*

Durante la situación de suspensión del contrato por nacimiento de hijo o hija e incapacidad temporal toda persona empleada percibirá con cargo a la Empresa la diferencia entre la prestación correspondiente de la Seguridad Social y el 100% de su retribución.

Artículo 30. *Abono de retribuciones.*

Las retribuciones pactadas en este Convenio se abonarán por transferencia bancaria a la cuenta que a estos efectos deberá, toda persona empleada, haber indicado a la Dirección de la Empresa.

Artículo 31. *Pagos correspondientes al convenio.*

1. Actualización salarial consolidable:

Durante el periodo de vigencia del convenio, se aplicarán los siguientes porcentajes fijos consolidables de actualización sobre el salario base:

2022 – Porcentaje	2023 – Porcentaje	2024 – Porcentaje	2025 – Porcentaje	2026 – Porcentaje
3	2,50	1,75	1,75	2

Dichos porcentajes serán de aplicación desde el 1 de enero de cada año.

Los importes de la tabla salarial detallada en el Anexo II, así como los de los conceptos retributivos regulados en los artículos 27, 28 y 51 del presente convenio ya están actualizados con el porcentaje fijo establecido en la tabla anterior para el año 2022 y, en consecuencia, no serán objeto de actualización hasta el año 2023.

2. Pagas no consolidables:

– Año 2022:

Con referencia al año 2022, las personas empleadas percibirán una paga extraordinaria y no consolidable, en el primer trimestre de 2023, del 4% aplicable sobre

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

su salario base previo a la entrada en vigor del convenio (es decir, el que les fuera de aplicación para el año 2021).

– Año 2023:

Con referencia al año 2023, en función del IPC de dicho año, las personas empleadas podrán percibir una paga extraordinaria y no consolidable, en el primer trimestre de 2024, consistente en la diferencia, en su caso, entre la tasa de variación anual del IPC en el mes de diciembre del año 2023 y el porcentaje fijo consolidable de actualización para el año 2023, siempre que esta sea positiva, con un tope de un 2%.

Es decir, si la diferencia entre el IPC del año 2023 y el porcentaje fijo consolidable de actualización fuera igual o inferior al 2%, la paga no consolidable se corresponderá con dicha diferencia, mientras que, si la diferencia entre el IPC del año 2023 y el porcentaje fijo consolidable de actualización es superior a 2%, la paga no consolidable será de un máximo de un 2%. El porcentaje resultante será aplicable sobre el salario base del año 2022.

3. Cláusula de garantía y revisión:

Finalmente, para el período 2023-2026, se pacta una cláusula de salvaguarda acumulada, aplicable a partir de 1 de enero de 2027, considerando la diferencia entre la suma de las tasas de variación anual del IPC en el mes de diciembre de los referidos años (2023, 2024, 2025 y 2026) y la suma de los porcentajes fijos consolidables de actualización salarial de los mismos años (2023, 2024, 2025 y 2026), esto es, [(IPC 23+IPC24+IPC25+IPC26)-(% Incremento salarial fijo y consolidable 23+24+25+26)], de forma que, siempre que el resultado de la diferencia sea positiva:

– El salario base de 2026 de la persona empleada, así como todos los conceptos retributivos regulados en los artículos 27, 28 y 51 del presente convenio se actualizará aplicando a la misma, con efectos de 1 de enero de 2027, el 75% de esa diferencia, es decir, sin que proceda en ningún caso, su aplicación retroactiva.

– La persona empleada tendrá derecho a percibir el 25% restante de esa diferencia en una única paga extraordinaria no consolidable que le será abonada en el primer trimestre de 2027. El porcentaje resultante se aplicará sobre el salario base de 2026.

Para las personas trabajadoras que causen baja como consecuencia de su adhesión al Plan de Salidas Incentivadas 2023-2025, por jubilación ordinaria o por declaración de incapacidad permanente por el organismo oficial correspondiente, los porcentajes resultantes de la aplicación de la fórmula prevista en este punto, serán de aplicación sobre el salario base del año 2026, teniendo derecho, si así lo solicitan (la propia persona trabajadora o sus herederos, en caso de fallecimiento de aquella), a percibir la cantidad resultante como una única paga en el año 2027.

CAPÍTULO VII

Prevención de riesgos laborales: seguridad, salud laboral e higiene

Artículo 32. *Principios generales.*

La Dirección de la Empresa se compromete a desarrollar las acciones y medidas en materia de prevención de riesgos laborales, que sean necesarias para lograr unas óptimas condiciones de trabajo.

Las técnicas preventivas irán encaminadas a la eliminación del riesgo para la salud de la persona empleada desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones a realizar como a los elementos empleados en el proceso.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se emprenderán acciones y medidas encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción, defensa de la salud y mejora de las condiciones de trabajo.

Las partes firmantes del presente Convenio valoran la importancia de la formación como elemento esencial de las acciones preventivas, comprometiéndose por tanto a realizarla de forma eficaz.

Artículo 33. *Delegados o delegadas de prevención.*

Los delegados o delegadas de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Se nombrarán 3 delegados o delegadas de prevención por y entre los representantes de las personas trabajadoras.

Los delegados o delegadas de prevención tendrán un crédito de 40 horas mensuales retribuidas y no acumulables a las que les corresponden como representantes de las personas trabajadoras, para la realización tanto de sus funciones de prevención como del resto de funciones representativas.

Asimismo, en desarrollo de sus funciones de prevención tendrán capacidad para efectuar gastos, utilizando los procedimientos establecidos en la Empresa, hasta un coste total de 3.600 euros al año, por cada año de vigencia del Convenio.

Los delegados o delegadas de prevención deberán informar a la Empresa del resultado de las visitas realizadas, en el ejercicio de sus labores de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 34. *Comité de Seguridad y Salud Laboral.*

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Laboral, con competencia para toda la Empresa, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité estará formado por los tres delegados o delegadas de prevención y tres representantes nombrados por la Dirección de la Empresa. Actuará como secretario o secretaria con voz y sin voto, un técnico de los servicios de prevención de la Empresa.

A las reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral podrán asistir, con voz pero sin voto, los delegados sindicales, los técnicos de prevención y otros técnicos de la Empresa no incluidos en la composición del citado comité.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo.

Artículo 35. *Cometidos.*

Los cometidos, facultades, garantías y sigilo profesional de los delegados o delegadas de prevención y el Comité de Seguridad y Salud Laboral serán los establecidos en la legislación vigente.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral adoptará sus propias normas de funcionamiento una vez constituido.

CAPÍTULO VIII

Representación de las personas trabajadoras, acción sindical y resolución de conflictos

Artículo 36. *Acción sindical y representación de las personas trabajadoras.*

La acción sindical y la representación de las personas trabajadoras en la Empresa se regularán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, sin perjuicio de las comisiones y comités establecidos en el presente convenio colectivo.

Artículo 37. *Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación.*

Con la entrada en vigor del presente Convenio, se constituye la Comisión paritaria de vigilancia e interpretación con la representación de las partes firmantes del Convenio.

Esta Comisión estará integrada por 6 miembros, 3 en representación de las personas trabajadoras, elegidos por y entre los miembros de la representación unitaria de los trabajadores en la Empresa en proporción a su representatividad, y 3 en representación de la Empresa.

Esta Comisión tendrá la competencia de resolver los conflictos derivados de la aplicación de este Convenio, así como los que acuerden atribuirle las partes de mutuo acuerdo.

Las discrepancias en el seno de la Comisión se resolverán por votación de la mayoría de ambas representaciones, siempre que estén presentes un mínimo de dos personas de cada representación.

Artículo 38. *Comisión de Clasificación Profesional.*

La Comisión de Clasificación Profesional estará integrada por 7 miembros, 4 representantes de la Dirección de la Empresa y 3 representantes de las personas trabajadoras que serán elegidos por y entre los miembros de la representación unitaria de los trabajadores en la Empresa en proporción a su representatividad. La Comisión de Clasificación Profesional tendrá las funciones previstas en el Procedimiento de Clasificación Profesional, incluido en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 39. *Comisión de formación.*

Se establece, con carácter informativo, una Comisión de Formación, que estará integrada por 6 miembros, 3 representantes designados por la Dirección de la Empresa y otros 3 representantes de las personas trabajadoras que serán elegidos por y entre los miembros de la representación unitaria de los trabajadores en la Empresa en proporción a su representatividad.

Se reunirá a petición de alguna de las partes para conocer las actividades realizadas en materia de formación y la previsión de las actividades a desarrollar en el siguiente trimestre.

En el primer trimestre de cada año se entregará a la Comisión la planificación y el presupuesto anual en materia de formación.

Artículo 40. *Comisión paritaria de Asuntos Sociales.*

La Comisión paritaria de Asuntos Sociales estará formada por 6 miembros, 3 representantes de la dirección de la Empresa y 3 representantes de las personas trabajadoras que serán elegidos por y entre los miembros de la representación unitaria de los trabajadores en la Empresa en proporción a su representatividad, con el fin de realizar las tareas previstas en el presente Convenio en materia de ayudas y préstamos, así como las que le encomienden conjuntamente la dirección de la Empresa y la Representación de las Personas Trabajadoras.

La Comisión de Asuntos Sociales tendrá un secretario o secretaria, nombrado por la dirección de la Empresa, con voz, pero sin voto, y que será responsable de la documentación de la misma.

Artículo 41. *Comisión de seguimiento del Plan de Igualdad.*

Con la entrada en vigor del Plan de Igualdad de la Empresa en marzo de 2022, se constituyó la Comisión de Seguimiento del mismo en que participan, de forma paritaria,

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

la representación de la empresa (parte empresarial) y de las personas trabajadoras (parte social) y está compuesta por 6 miembros, 3 personas designadas por la parte social y 3 por la parte empresarial, y que tiene las funciones que le han sido atribuidas en dicho Plan durante la vigencia del mismo.

Artículo 42. *Comisión de seguimiento del Acuerdo Colectivo de Trabajo a Distancia.*

Con la entrada en vigor del presente Convenio, se constituye la Comisión de seguimiento del Acuerdo Colectivo de Trabajo a Distancia.

Esta Comisión estará integrada por 6 miembros, 3 en representación de las personas trabajadoras, elegidos por y entre los miembros de la representación unitaria de los trabajadores en la Empresa, y 3 en representación de la Empresa.

Esta Comisión tendrá la función de vigilar el cumplimiento del referido Acuerdo, así como aquellas otras cuestiones relacionadas con el ejercicio del trabajo a distancia y las que acuerden atribuirle las partes de mutuo acuerdo.

Artículo 43. *Resolución de Conflictos.*

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo pactan expresamente el sometimiento de Conciliación y Mediación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) para la resolución de conflictos laborales de índole colectiva que pudieran producirse, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial a los efectos establecidos en los artículos 63 y 156 la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, incluidas aquellas discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo que establece el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX

Préstamos y ayudas

Artículo 44. *Préstamos para vivienda.*

Las personas empleadas con contrato indefinido, que hayan superado el periodo de prueba, podrán solicitar un préstamo para la adquisición, mejora o acondicionamiento de su vivienda habitual.

Estos préstamos se ajustarán al principio básico de que el coste de los mismos será soportado por el prestatario. Las condiciones generales y las condiciones económicas que deban figurar en el contrato serán fijadas por la Dirección de la Empresa.

La cantidad máxima de crédito vivo será de 1.260.011 euros.

La Comisión de Asuntos Sociales decidirá sobre la concesión de estos préstamos.

Artículo 45. *Préstamos para adquisición de automóvil.*

Las personas empleadas con contrato indefinido que hayan superado el período de prueba podrán solicitar un préstamo para adquisición de automóvil, preferentemente nuevo.

Estos préstamos se ajustarán al principio básico de que el coste de los mismos será soportado por el prestatario o prestataria. Las condiciones generales y las condiciones económicas que deban figurar en el contrato serán fijadas por parte de la Empresa.

La cantidad máxima de crédito vivo será de 154.002 euros.

La Comisión de Asuntos Sociales decidirá sobre la concesión de estos préstamos.

Artículo 46. *Anticipos personales por razones de primera necesidad.*

Todas las personas empleadas que hayan superado el período de prueba podrán solicitar la concesión de un préstamo personal por un importe de hasta tres

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

mensualidades de su salario bruto ante una necesidad urgente e imprevista y debidamente justificada.

Este préstamo no devengará interés alguno para el empleado o empleada y será detraído de su nómina en un plazo no superior a un año.

La Comisión de Asuntos Sociales recomendará a la Dirección de la Empresa la decisión a tomar sobre la concesión de los anticipos personales.

CAPÍTULO X

Disposiciones varias

Artículo 47. *Plan de pensiones.*

Todas las personas empleadas en la Empresa que haya superado el período de prueba y que cumplan con los requisitos establecidos en las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Empresa podrán, si lo desean, ser partícipes de dicho Plan de Pensiones.

Artículo 48. *Seguro colectivo de fallecimiento e incapacidad.*

Para el personal que venga disfrutando del seguro colectivo de fallecimiento e incapacidad, la Empresa mantendrá en vigor una póliza de Seguro Colectivo de fallecimiento e incapacidad permanente, tanto absoluta como total, para la profesión habitual, que cubrirá a toda persona empleada que perciba retribución a cargo de la Empresa, salvo lo previsto en el último párrafo de este artículo.

Este Seguro tendrá carácter contributivo y la prima será individualizable. El coste de las primas individuales será compartido a partes iguales entre las personas empleadas y la Empresa por la cobertura que exceda de 60.101 euros y por la Empresa hasta esa cantidad. La cobertura individual será determinada libremente por cada persona empleada, hasta un límite máximo de 10 veces su salario base.

Se respetarán en materia de contribución por parte de la Empresa las condiciones especiales reconocidas a determinados empleados o empleadas, con carácter individual.

La Empresa contratará a su cargo una póliza de seguro de accidentes para las personas empleadas a las que les sea de aplicación la bolsa de retribución en especie regulada en el artículo 51.1 de este Convenio, con una cobertura de 60.000 euros por persona y con las siguientes características:

– Las garantías aseguradas por esta póliza son: fallecimiento por accidente e incapacidad permanente absoluta por accidente, incluyendo el baremo de parciales.

– También cubre estas contingencias si el accidente se produce fuera de las horas de trabajo o fuera de las instalaciones de la Empresa (accidente no laboral).

Artículo 49. *Dietas y kilometraje.*

Las dietas y kilometrajes se abonarán en las cuantías establecidas en el Acuerdo II sobre materias no incluidas en el I Convenio Colectivo de la Empresa y de conformidad con la normativa interna.

Artículo 50. *Seguro médico.*

Para el personal que venga disfrutando del seguro médico y esté sujeto a la bolsa de retribución en especie del artículo 51.2 del Convenio Colectivo, la Empresa mantendrá a su cargo un documento asociativo de Seguro Médico, en condiciones de mercado, con una sociedad de reconocido prestigio y que cubrirá tanto a la persona empleada en la Empresa como a los familiares a su cargo y que convivan con él, salvo lo previsto en el párrafo tercero de este artículo.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

El seguro médico cubrirá a las personas que fueron empleadas en la empresa y se encuentran en situación de jubilación e incapacidad –situación a la que pasaron desde la condición de personas empleadas en la Empresa– y a sus cónyuges o pareja supérstite, la situación de viudedad.

En el supuesto de que el titular del derecho fallezca, el viudo o viuda lo perderá si contrajera segundas nupcias o constituyera pareja de hecho.

Al personal que esté sujeto a la bolsa de retribución en especie del artículo 51.1 del Convenio Colectivo no le será de aplicación este artículo.

Artículo 51. *Bolsas de retribución en especie.*

Se contemplan 2 bolsas de retribución bruta anual en especie. Estas 2 bolsas serán incompatibles entre sí.

1. Bolsa de retribución en especie bruta anual con origen en el artículo 56 del VIII Convenio Colectivo de Red Eléctrica de España, SAU.

Con esta bolsa se sustituyó el complemento de transporte y comida, el suministro de energía eléctrica, el seguro médico y el seguro colectivo de fallecimiento e incapacidad.

La cuantía de esta bolsa se establece, con efectos del 1 de enero de 2022, en 4.717,67 euros brutos anuales.

A partir del 1 de enero de 2023, dicha cantidad se actualizará según lo establecido en el artículo 31.1 de este Convenio.

2. Bolsa de retribución en especie bruta anual con origen en el artículo 57.2 del IX Convenio Colectivo de Red Eléctrica de España, SAU.

La cuantía de esta bolsa se establece, con efectos del 1 de enero de 2022 en 2.957,34 euros brutos anuales.

A partir del 1 de enero de 2023, dicha cantidad se actualizará según lo establecido en el artículo 31.1 de este Convenio.

Con efectos del 1 enero de 2024, las bolsas de retribución en especie detalladas en el apartado anterior pasarán a formar parte de sendos complementos no absorbibles denominados Complemento Adecuación Bolsa de Retribución en Especie (I) y (II), respectivamente.

De esta forma, los complementos de adecuación Bolsa de retribución en especie referidos anteriormente comenzarán a devengarse de manera mensualizada en doce pagas anuales.

Dichos complementos tendrán las cuantías establecidas en el apartado anterior, así como las actualizaciones oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de este Convenio.

Asimismo, a partir de enero del año 2024, a los efectos de optimizar la fiscalidad de las personas empleadas, la Empresa ofrecerá cada año, siempre que la legislación vigente en cada momento lo permita, un programa de retribución flexible atendiendo a los beneficios y ventajas fiscales existentes en cada momento que respetará, en todo caso, los máximos establecidos de retribución en especie que fije la legislación vigente.

Artículo 52. *Igualdad de oportunidades.*

La Dirección de la Empresa se compromete a desarrollar acciones positivas orientadas a garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, asumiendo como objetivos básicos la igualdad de oportunidades en el empleo, formación, promoción y desarrollo.

Es objetivo fundamental lograr el principio de igualdad entre hombres y mujeres, así como remover los obstáculos que dificulten su plenitud.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, las acciones que se tomen al respecto serán consecuentes con los siguientes principios:

– La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación por razón de sexo, bien sea directa o indirectamente, en lo que se refiere, en particular, al estado matrimonial o familiar.
– La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación por razón de sexo en las condiciones de acceso a todos los puestos de trabajo de todos los niveles de la empresa.
– La igualdad de oportunidades incluye, en particular el acceso a todos los tipos de niveles de formación y perfeccionamiento de reciclajes profesionales.
– El respeto a la dignidad de la persona en el lugar de trabajo es condición indispensable para la existencia efectiva de igualdad de oportunidades profesionales.

Con este espíritu se acuerda que, en la medida de lo posible, la designación de las personas que integren las Comisiones recogidas en el presente Convenio Colectivo atenderá un criterio de equilibrio entre mujeres y hombres.

Artículo 53. *Parejas de hecho.*

Se reconoce la plena equiparación de los derechos del régimen matrimonial al de las parejas de hecho, siempre y cuando resulte debidamente acreditada la existencia de tal condición, siendo el medio adecuado y necesario para ello la certificación del Registro de Parejas de Hecho correspondiente, acta notarial en la cual así se declare, u otra acreditación legalmente válida.

Artículo 54. *Desconexión digital.*

La Empresa mantendrá, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, una política interna dirigida a establecer los criterios para garantizar el derecho a la desconexión digital de todas las personas empleadas a través de la definición de medidas que desarrollen y protejan este derecho, así como de acciones de sensibilización y supervisión que lo impulsen para su cumplimiento efectivo.

Disposición transitoria.

Para el personal que desde el 1 de noviembre de 2020 se haya incorporado o se incorpore a la Empresa en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se establecen las siguientes condiciones para su adaptación a lo previsto en el presente Convenio:

1. En la retribución total en cómputo anual resultante de la aplicación del presente Convenio quedan comprendidos y compensados cuantos devengos y beneficios complementarios asistenciales pudieran corresponder por la subrogación establecida en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Como quiera que los conceptos retributivos contenidos en este Convenio sustituyen a todas aquellas percepciones salariales y no salariales que se venían abonando hasta su entrada en vigor, se establece un complemento personal que compense aquella diferencia de retribución que pudiera afectar negativamente a una persona empleada por causa de dicha sustitución.
3. Las condiciones para la adaptación a lo previsto en el presente Convenio serán específicas para el colectivo concreto que se haya incorporado a la Empresa y comprenderán los siguientes acuerdos:

– Acuerdo sobre la valoración económica, de forma individualizada, de sus percepciones salariales y no salariales.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

– Acuerdo, en su caso, sobre el carácter del exceso de la valoración anterior sobre las percepciones que se derivan de este Convenio.

Disposición adicional primera.

La movilidad geográfica de personas empleadas se realizará por la Empresa bajo los requisitos y con la participación de la representación legal de los trabajadores que establezca la legislación vigente en cada momento, teniéndose en consideración el principio de voluntariedad.

Disposición adicional segunda. *Complemento personal no absorbible.*

Como consecuencia de la supresión del concepto de antigüedad con la entrada en vigor del VI Convenio de Red Eléctrica de España, SAU, el primero de enero de 1998, se creó un complemento personal no absorbible que tenía los siguientes valores:

En el año 1998, la cantidad que se venía percibiendo a 31 de diciembre de 1997 más un 1 por ciento del salario base de 1997.
En el año 1999, la cantidad que se percibía en 1998 incrementada en un 1 por ciento del salario base de 1997.
A partir del año 2000, la misma cantidad que se percibió en 1999.

Disposición adicional tercera. *Complementos personales derivados de la disposición transitoria sexta del Convenio colectivo de Red Eléctrica de España, SAU de 1985.*

Los complementos personales derivados de la Disposición Transitoria Sexta del Convenio Colectivo de Red Eléctrica de España, SAU de 1985 tendrán el carácter de congelados e inabsorbibles, a menos que se produzca cambio de grupo profesional o promoción económica de la persona empleada.

a) Como representantes de la Empresa:

Nombre	Firma
Guiomar Illescas Benavides.	
Andrés Cortés Prior.	
Lucía Escobar Barceló.	
Yolanda Morán Lobato.	

b) Como representantes de la Parte Social:

Nombre	Sindicato	Firma
Fernando Cardeña Ricote.	UGT	
Asunción Barroso Torres.	UGT	
Alfonso López Alarcón.	UGT	
Silvia Ramos Labrador.	UGT	
Regino Ramos Quintana.	UGT	
Laura Arceo Bello.	UGT	

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Tablas salariales

Tabla salarial correspondiente a los niveles básico, consolidado y superior mínimos brutos anuales para cada grupo profesional:

Año 2022

	Nivel de Progresión Profesional		
	Básico Importe bruto anual – Euros	**Consolidado Importe bruto anual – Euros**	**Superior Importe bruto anual – Euros**
G1	31.722,51	52.870,84	72.461,89
G2	26.494,13	44.156,83	60.846,23
G3	24.450,85	37.616,65	51.834,16
G4	21.497,89	28.663,86	38.981,64

a) Como representantes de la Empresa:

Nombre	Firma
Guiomar Illescas Benavides.	
Andrés Cortés Prior.	
Lucía Escobar Barceló.	
Yolanda Morán Lobato.	

b) Como representantes de la Parte Social:

Nombre	Sindicato	Firma
Fernando Cardeña Ricote.	UGT	
Asunción Barroso Torres.	UGT	
Alfonso López Alarcón.	UGT	
Silvia Ramos Labrador.	UGT	
Regino Ramos Quintana.	UGT	
Laura Arceo Bello.	UGT	

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Procedimiento de clasificación profesional

Objeto

Este procedimiento tiene por finalidad mantener actualizado y verificar el correcto encuadramiento de las personas empleadas en los Grupos Profesionales.

Consideraciones técnicas de carácter general

La normativa general para el mantenimiento y actualización del encuadramiento de las personas empleadas en grupos profesionales contempla los puntos siguientes:

– Las peticiones de revisión sobre encuadramiento no presuponen en forma alguna la modificación del mismo y sí, solamente su reconsideración en términos de análisis, pudiendo aquél quedar igual o verse alterado en mayor o menor medida, sin que ello pueda implicar el cambio a un grupo profesional inferior del personal afectado.

– La reorganización de un área concreta no presupone un cambio o modificación en el encuadramiento de las personas empleadas.

– Las modificaciones efectuadas en la descripción de los puestos de trabajo no implican necesariamente cambios en el encuadramiento de las personas empleadas que los ocupan.

– El encuadramiento de una persona empleada a un grupo profesional presupone que existe la descripción del puesto que ocupa y que está actualizada o como mínimo que sigue estando vigente.

– No debe considerarse ninguna petición de revisión de encuadramiento sin aportar informe al respecto, en el cual se señalen los cambios significativos verificados en la realización efectiva de las funciones respecto del contenido general de la prestación del grupo profesional de la persona empleada.

Funciones de la Comisión

Mantener actualizado y verificar el correcto encuadramiento de las personas empleadas en los Grupos Profesionales en base a las descripciones de los mismos.

Solicitar descripciones de puestos de trabajo en el caso de que las personas empleadas soliciten la revisión de su encuadramiento en el grupo profesional.

Atender los casos de disconformidad de personas empleadas con su nivel de progresión profesional. En su caso, la Comisión clarificará o solucionará las disconformidades planteadas.

Reuniones de la Comisión

La Comisión se reunirá con la periodicidad que ésta considere oportuno en los siguientes supuestos:

a. Revisar el encuadramiento de una persona empleada en un grupo profesional.

b. Atender los casos de disconformidades surgidas respecto del nivel de progresión profesional de las personas empleadas.

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

Metodología de trabajo y plazos

La Comisión de Clasificación Profesional atenderá a la siguiente metodología para la correcta realización de las funciones que tiene asignadas. El método de trabajo será el siguiente, según el supuesto de que se trate:

1. Revisar el encuadramiento de una persona empleada en un grupo profesional.

– La iniciativa de la revisión del encuadramiento puede surgir, bien por reclamación de la persona, bien a propuesta de la Dirección de la Empresa o bien por solicitud de la Representación de las Personas Trabajadoras. En los dos últimos supuestos, tanto la Representación de las Personas Trabajadoras como la Dirección de la Empresa, deberán contar con el consentimiento de la persona empleada respecto del inicio de la revisión de su encuadramiento en los grupos profesionales.
– La parte interesada en la revisión del encuadramiento presentará a la Comisión un escrito de solicitud en que se indiquen los motivos que conducen a dicha solicitud.

2. Atender los casos de disconformidades surgidas respecto del nivel de progresión profesional de personas empleadas.

– Los casos de eventuales disconformidades respecto del nivel de progresión profesional podrán ser presentados, bien directamente por la persona empleada o bien por la Representación de las Personas Trabajadoras. En este último supuesto, la Representación de las Personas Trabajadoras deberá contar con el consentimiento de la persona empleada.
– La parte que plantea la disconformidad presentará a la Comisión un escrito en que se indiquen los motivos que conducen a dicha solicitud.

En un plazo de 3 meses tras la recepción de la solicitud por la Empresa, esta Comisión se reunirá para analizar el caso que corresponda.
El plazo máximo que tendrá la Comisión de Clasificación Profesional para resolver los asuntos que se planteen en la misma será de 6 meses a partir de la recepción de la solicitud correspondiente por la Empresa.

a) Como representantes de la Empresa:

Nombre	Firma
Guiomar Illescas Benavides.	
Andrés Cortés Prior.	
Lucía Escobar Barceló.	
Yolanda Morán Lobato.	

b) Como representantes de la Parte Social:

Nombre	Sindicato	Firma
Fernando Cardeña Ricote.	UGT	
Asunción Barroso Torres.	UGT	
Alfonso López Alarcón.	UGT	
Silvia Ramos Labrador.	UGT	
Regino Ramos Quintana.	UGT	
Laura Arceo Bello.	UGT	

cve: BOE-A-2023-10524
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10525 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Transportes Bacoma, SA.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Transportes Bacoma, S.A. (código de convenio n.º 90005052011981), que ha sido suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2022, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES BACOMA, S.A., PARA LOS AÑOS 2022, 2023 y 2024

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio colectivo, de ámbito nacional, afectará a todos los centros de trabajo de Transportes Bacoma, S.A., independientemente de la provincia en la que ésta realice su actividad.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente convenio afectará a todo el personal de la empresa, ya sea fijo, eventual o interino, así como al personal de nueva contratación.

Queda excluido de este convenio colectivo, el personal directivo que de mutuo acuerdo con la empresa así lo pacte con la misma.

Con la firma de este convenio quedan anulados todos los convenios y pactos anteriores firmados entre la empresa y grupos de trabajadores.

Artículo 3. *Duración y vigencia.*

El presente convenio, sin perjuicio de su presentación ante la Autoridad Laboral competente para su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado», entrará en vigor el día 1 de enero de dos mil veintidós, extendiendo su vigencia hasta

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

el 31 de diciembre del año 2024, y se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que una de las partes formule denuncia del mismo con al menos un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento. No obstante, lo anterior se aplicarán con carácter retroactivo las revisiones salariales pactadas para el año 2022, salvo para aquellos conceptos que específicamente se establezca otra vigencia o fecha de efectos o resulten de nueva creación, estándose en esos casos a la fecha de aplicación que para ellos se establezca.

Liquidación y pago de atrasos.

El abono de los atrasos que resulten como consecuencia de la aplicación de la revisión salarial prevista para el año 2022, se harán efectivos al mes siguiente al de publicación del presente convenio colectivo en el BOE.

Expirada la vigencia del presente Convenio Colectivo habiendo sido el mismo objeto de denuncia, deberán iniciarse las negociaciones con la finalidad de suscribir un nuevo Convenio en los plazos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Iniciada la negociación de un nuevo Convenio, la misma deberá concluir en el plazo máximo de los doce meses siguientes a la fecha de constitución de la mesa negociadora del mismo. En el supuesto de que expirado el plazo máximo de negociación de un nuevo Convenio previsto en el párrafo precedente, este concluyese sin acuerdo, las partes someterán la controversia a los procedimientos de Conciliación Mediación y/o Arbitraje establecidos en el IV Acuerdo sobre Solución autónoma de Conflictos Laborales o normas que lo sustituya, para lo cual se encontrarán legitimadas cualquiera de las partes integrantes de la comisión negociadora del Convenio.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en este convenio, constituyen un conjunto orgánico e indivisible y por tanto, no será válida la aplicación parcial o aislada de ninguna de ellas.

En el supuesto de que alguna de las cláusulas del presente convenio fuese anulada por la Autoridad competente, se mantendrá la vigencia del resto del clausulado del convenio, quedando obligadas las partes firmantes del mismo a iniciar la negociación de las cláusulas o artículos suprimidos en el plazo de un mes.

Artículo 5. *Contrataciones.*

Las contrataciones del nuevo personal se llevarán a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

No obstante lo anterior, dadas las peculiaridades del sector del transporte por carretera y como quiera que la empresa opera en distintas Comunidades autónomas, con la finalidad de procurar la aplicación de un régimen unitario en materia de contratación temporal, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Transportes de viajeros de la Provincia de Barcelona, al que se efectúa remisión expresa en lo concerniente a la regulación que del contrato eventual por circunstancias de la producción, se establece en el mismo.

Artículo 6. *Ascensos.*

Las vacantes que se produzcan podrán ser ocupadas por las personas trabajadoras de niveles inferiores a aquél en que las mismas se originen, siempre que reúnan las condiciones requeridas.

Los ascensos se efectuarán por alguno de los siguientes procedimientos:

1. Libre designación por la dirección de la empresa.
2. Concurso-oposición.
3. Prueba de aptitud.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

En los casos que sea necesario concurso-oposición o prueba de aptitud, se constituirá un tribunal cuya composición será la siguiente:

– Un/a presidente/a designado/a por la dirección de la empresa, quien deberá tener categoría profesional superior a la de los demás miembros del tribunal.
– Dos vocales designados por la representación de los trabajadores.
– Un/a secretario/a designado/a por la empresa.

Tanto los vocales como el/la secretario/a, deberán tener igual o superior categoría profesional a la correspondiente al puesto o puestos a cubrir.

Normas específicas para el personal de conducción que se contrate durante la vigencia del presente convenio colectivo.

El personal de conducción que ingrese en la empresa durante la vigencia del presente convenio colectivo y se adscriba a la realización de servicios de largo recorrido, será contratado con la categoría profesional de conductor/a perceptor/a de primera, ascendiendo a la de conductor/a perceptor/a, con efectos desde la fecha en la que acredite nueve meses de prestación efectiva de servicios, a tales efectos, no serán tenidos en cuenta los períodos de permanencia en situación de Incapacidad temporal, o de suspensión del contrato, superior a quince días, que puedan producirse en el curso de la contratación. No obstante lo anterior, al objeto de acreditar el indicado período de nueve meses de prestación de servicios efectivos para la empresa, se tendrán en cuenta todos los períodos trabajados bajo distintos contratos temporales por espacio inferior a nueve meses, suscritos con una misma persona en el plazo del año inmediatamente anterior a la última contratación.

El personal de conducción que ingrese en la empresa durante la vigencia del presente convenio colectivo, y se adscriba a la realización de servicios de corto corrido, será contratado con la categoría profesional de conductor/a perceptor/a de corto recorrido.

Artículo 7. *Traslados y movilidad geográfica.*

En caso de movilidad geográfica, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes particularidades:

Los traslados a los que se refiere el apartado 1, del citado artículo, se llevarán a cabo, por regla general, atendiendo las peticiones voluntarias de las personas trabajadoras que tengan la categoría profesional necesaria o, en defecto de ésta, con otra categoría desde la que también se puedan realizar las funciones demandadas. En este supuesto de movilidad voluntaria, la persona trabajadora no tendrá derecho a indemnización alguna por los gastos que le origine el traslado. Si las peticiones voluntarias de las personas trabajadoras no fueran suficientes para cubrir los puestos ofertados por la empresa, ésta podrá llegar a acuerdos con el personal afectado, en cuyo caso, se estará a las condiciones acordadas por escrito entre ambas partes.

De las peticiones voluntarias y de los acuerdos con las personas trabajadoras se dará puntual información a los representantes de los trabajadores en la medida en que éstas se vayan produciendo.

Las vacantes que pudieran producirse en otra localidad distinta a la de residencia de la persona trabajadora, serán ofertadas en primer lugar, a la/s trabajadora/s víctima/s de violencia de género, que se vean obligada/s a abandonar su puesto de trabajo en la localidad en la que prestaba/n sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, teniendo ésta/s preferencia frente al resto de candidatos/as, para ocupar la plaza vacante en el caso de que la/s trabajadora/s victima/s de violencia de género ostente la categoría profesional correspondiente al puesto vacante.

El traslado que obedezca a las causas descritas en el párrafo precedente, tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales, la empresa tendrá obligación de

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

reservar a la trabajadora el puesto que anteriormente ocupaba. Concluido el mencionado período, la trabajadora, deberá optar en el plazo de quince días hábiles siguientes, por regresar a su anterior puesto de trabajo, o por continuar en el nuevo. Si no se efectuara opción expresa en el plazo indicado, se entenderá que se opta por permanecer en el nuevo puesto. Efectuada la opción por permanecer en el nuevo puesto, o transcurrido el plazo antes indicado sin que se efectúe opción expresa, decaerá la obligación de reserva de su anterior puesto de trabajo.

Los traslados que pudiesen tener lugar por las causas señaladas en los dos párrafos anteriores, tendrán a efectos económicos o de compensación de gastos, el mismo tratamiento que los traslados voluntarios regulados en el párrafo segundo del presente artículo.

Si no fuera posible atender las necesidades productivas con traslados voluntarios y acordados entre las partes, la empresa podrá optar por realizarlos con carácter forzoso en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 40, del Estatuto de los Trabajadores, y teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes prioridades de permanencia en la residencia:

1.º Representantes de los trabajadores.
2.º Trabajadoras embarazadas o con hijos menores de 1 año.
3.º Trabajadores/as con cargas familiares.
4.º Fecha de ingreso en la empresa.

La decisión del traslado forzoso deberá ser notificada por el empresario a la persona trabajadora y a los representantes de los trabajadores con una antelación mínima de cuarenta días naturales a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado a la persona trabajadora, y aceptado por ésta, tendrá derecho a una compensación por gastos propios y de los familiares a su cargo consistente en el abono del coste del traslado de los muebles, enseres y personas que integren la unidad familiar a su nuevo destino.

Asimismo, la empresa abonará a la persona trabajadora el importe de dos mensualidades compuestas por conceptos fijos, como compensación de cualquier otro posible gasto.

Los desplazamientos a los que se refiere el apartado 6, del artículo 40, del Estatuto de los Trabajadores, se efectuarán, al igual que en los casos de traslados, teniendo en cuenta en primer lugar, las solicitudes voluntarias de las personas trabajadoras, antes de proceder con carácter forzoso. En todo caso se tendrán en cuenta las mismas prioridades de permanencia reflejadas en este convenio para los casos de traslados.

La decisión del desplazamiento será comunicada por el empresario a la persona trabajadora y a los representantes legales de los trabajadores con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de su efectividad.

En el caso de que el desplazamiento tenga una duración superior a tres meses, la persona trabajadora tendrá derecho a un permiso retribuido de, al menos, cinco días naturales en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los del viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Los desplazamientos cuya duración sea superior a nueve meses en un período de tres años, tendrán a todos los efectos, el tratamiento previsto legalmente para los casos de traslados.

Artículo 8. *Censo de personas trabajadoras.*

Las incidencias y modificaciones del censo de personas trabajadoras se darán a conocer, una vez elaborado, al delegado de personal o comité de empresa del centro de trabajo que corresponda y al presidente del comité intercentros.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 9. *Expedientes, faltas y sanciones.*

Para la clasificación de las faltas y las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en el capítulo V del Laudo Arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura salarial, promoción profesional y económica de los trabajadores, clasificación profesional y régimen disciplinario de las empresas de transporte de viajeros por carretera, de fecha 24 de noviembre de 2000, publicado en el «BOE» núm. 48, de 24 de febrero de 2001, o norma que lo sustituya.

La imposición de sanciones por faltas leves, será acordada por la dirección de la empresa sin que resulte necesaria la apertura de expediente disciplinario. No obstante lo anterior, se dará traslado de la sanción impuesta al órgano de representación de los trabajadores.

Artículo 10. *Jornada laboral.*

1. Para el personal de conducción que realice servicios de largo recorrido (conductor/a perceptor/a y conductor/a perceptor/a de primera):

Se entenderán como servicios de largo recorrido, aquellos en los que los trayectos en los que se divida el servicio, sean superiores a trescientos kilómetros. A tales efectos se considerará por trayecto el recorrido existente entre el punto de origen del servicio y el de llegada o finalización del mismo.

La jornada laboral del personal de conducción que realice servicios de largo recorrido, será de 39 horas de trabajo efectivo semanales, en cómputo mensual, con un mínimo de siete horas por cada periodo de veinticuatro horas. En consecuencia, si las horas de trabajo efectivo referidas al periodo de veinticuatro son inferiores a siete horas, deberán computarse al menos siete horas de trabajo efectivo. Por el contrario, si se alcanza el mínimo de siete horas de trabajo efectivo, se computará exclusivamente las horas de trabajo realizadas.

El cómputo mensual que se aplicará por cada mes del año, será el siguiente:

1) Febrero: nueve descansos y 148,2 horas efectivas realmente realizadas.
2) Abril, junio, septiembre y noviembre: 10 descansos y 156 horas efectivas realmente realizadas.
3) Enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre: 10 descansos y 163,8 horas efectivas, realmente realizadas.

Este cómputo mensual y número de días de descanso mensual variará proporcionalmente en función de los días de baja y vacaciones.

Los días de permisos sindicales y otros legalmente establecidos se computarán a efectos de jornada a razón de 7,8 horas de trabajo efectivo.

Los catorce festivos anuales se encuentran prorrateados en el número de descansos fijados para cada uno de los meses del año.

Con carácter general, el descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas, en las cuales no se consideran incluidas las correspondientes al descanso entre jornadas, siendo en todo caso de aplicación lo establecido en Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo núm. 561/2006 y el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en su redacción dada por el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, en materia de tiempos de conducción y descansos, o normas que los sustituyan.

Asimismo, y con carácter general, el descanso entre jornadas será de 12 horas ininterrumpidas, siendo en todo caso de aplicación lo establecido en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo núm. 561/2006 y el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en su redacción dada por el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, en materia de tiempos de conducción y descansos, o normas que los sustituyan.

Como quiera que el personal de conducción se encuentra sometido a sistema de turnos, el descanso semanal podrá señalarse en cualquier día de la semana.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Para el personal de conducción el comienzo de la jornada de 24 horas comenzará a computarse a partir de la iniciación de un servicio precedido de un descanso semanal o descanso entre jornadas, no pudiendo considerarse su día de jornada computado entre las 0 y las 24 horas naturales.

2. Para el personal de conducción que realice servicios de corto recorrido (Conductor/a perceptor/a de corto recorrido):

Se considerarán servicios de corto recorrido aquellos en los que los trayectos en los que se divida el servicio sean inferiores a 300 kilómetros. A tales efectos se considerará por trayecto el recorrido existente entre el punto de origen del servicio y el de llegada o finalización del mismo.

La jornada laboral del personal de conducción que realice servicios de corto recorrido, será de 39 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo cuatrisemanal, no resultando de aplicación a este personal, el sistema de cómputo establecido para el personal de conducción de largo recorrido, ni tampoco el sistema de prorrateo de festivos.

Por razón de la naturaleza de los servicios del personal de corto recorrido, la jornada de trabajo podrá sufrir cortes o interrupciones entre servicio y servicio. Si cualquiera de dichas interrupciones excede de una hora de duración, no tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, ni de presencia, por el contrario, las interrupciones inferiores a una hora de duración, serán retribuidas como horas de presencia. Las indicadas interrupciones no podrán superar una duración máxima de cinco horas, en períodos de veinticuatro horas.

El régimen de descansos semanales y entre jornadas y tiempos de conducción del personal de corto recorrido será el establecido en la legislación vigente siendo en todo caso de aplicación, lo establecido en Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo núm. 561/2006 y el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en su redacción dada por el Real Decreto 902/2007, de 6 de julio, en materia de tiempos de conducción y descansos, o normas que los sustituya.

3. Para el personal de tráfico y taquillas:

La jornada laboral será de 39 horas de trabajo efectivo semanal, en cómputo bisemanal. La realización de la jornada podrá ser continuada o partida.

Con carácter general, el descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas, en las cuales no se consideran incluidas las 12 horas correspondientes al descanso entre jornadas. Asimismo, con carácter general, el descanso entre jornadas será de 12 horas ininterrumpidas.

Como quiera que el personal de tráfico y taquillas se encuentra sometido a sistema de turnos, el descanso semanal podrá señalarse en cualquier día de la semana.

Para el personal de tráfico, el comienzo de la jornada de veinticuatro horas comenzará a computarse a partir de la iniciación de un servicio precedido de un descanso semanal o descanso entre jornadas, no pudiendo nunca considerarse su día de jornada computado entre las cero y las veinticuatro horas naturales.

4. Para el personal administrativo adscrito a las oficinas centrales:

La jornada laboral será de 39 horas de trabajo efectivo semanal, a realizar en cinco días de trabajo y dos de descanso.

En el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la jornada se realizará de forma continuada, con horario de ocho a quince horas.

En relación a todo el personal, se fija como porcentaje mínimo y máximo de la jornada de trabajo que podrá distribuirse irregularmente a lo largo del año en el del 10%. No obstante lo anterior y como quiera que la actividad a la que se dedica la empresa es la de transporte de viajeros por carretera, se estará en todo caso a lo que sobre el

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

particular, (distribución irregular de la jornada), se establece en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo y normativa de desarrollo para el personal de movimiento.

Artículo 11. *Tacógrafo digital, partes de trabajo, taller y accidente, Ociobús.*

Las normas de procedimiento que se establecen en el presente artículo, serán de aplicación al personal de conducción de la empresa.

A) Tacógrafo digital.

Todo el personal de conducción que haga uso de vehículos de la empresa dotados de tacógrafo digital estará obligado a:

– Estar en posesión de la correspondiente tarjeta de conductor/a.
– Solicitar la renovación, con una antelación no inferior a veinte días hábiles de la fecha de caducidad de su tarjeta.
– En los casos de modificación de datos con posterioridad a su expedición, deberá solicitar la renovación de la tarjeta en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha del hecho determinante de la modificación.
– En los casos de pérdida, robo, deterioro, mal funcionamiento o retirada de la tarjeta de conductor/a, la persona trabajadora deberá solicitar la sustitución de la tarjeta en el plazo máximo de los siete días naturales siguientes a la fecha del hecho causante.
– Descargar los datos contenidos en la tarjeta de conductor/a, en los puntos establecidos por la empresa con una periodicidad semanal, salvo causa justificada o de fuerza mayor, como por ejemplo vacaciones, situaciones de I.T., etc.
– Igualmente, el personal de conducción deberá descargar los datos de la tarjeta de forma inmediata en los siguientes casos:

• En caso de extinción de la relación laboral.
• Cuando se produzca la caducidad de la tarjeta.
• Cuando sea necesario al objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la Administración.
• Antes de la devolución de la tarjeta al órgano emisor de la misma.

– Usar la tarjeta de conductor/a de conformidad con el procedimiento de instalación establecido por la empresa, y en cualquier caso, respetando las normas de utilización y conservación de la misma que se establezcan. De esta forma, el/la conductor/a deberá:

a) Insertar la tarjeta al inicio del servicio, siempre con el vehículo parado y con el motor en marcha.
b) En caso de parada técnica, deberá seleccionar manualmente en la unidad intravehicular la actividad de pausa.
c) Cuando en el vehículo viajen dos conductores/as y deba realizarse el relevo, se deberá cerrar la sesión del tacógrafo digital, cambiar las tarjetas de ranura e iniciar las sesiones, siempre con el vehículo detenido y el motor en marcha.
d) Cuando en el vehículo viaje un/a solo/a conductor/a y deba ser relevado/a por otro/a, se cerrará la sesión del tacógrafo digital y se extraerá la tarjeta del/de la relevado/a, el /la conductor/a que tome el servicio introducirá su tarjeta e iniciará la sesión siempre con el vehículo parado y el motor en marcha.
e) En los supuestos en los que la lectura del tacógrafo emita datos erróneos, se deberá imprimir tira de actividad y anotar en el reverso de la misma los datos personales del/ de la conductor/a, a saber: nombre y apellidos y número de tarjeta, firmarla y

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

remitirla al departamento de tráfico informando de la incidencia en el plazo máximo de las veinticuatro horas siguientes, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

B) Ociobús.

Será obligatoria la utilización del sistema informático Ociobús instalado en los vehículos de la empresa, de conformidad con las normas establecidas en las instrucciones de uso que han sido entregadas a cada conductor/a.

C) Partes de trabajo.

La realización de este parte manual, resultará obligatoria únicamente en los casos puntuales en los que por avería o cualquier otra incidencia, no sea posible utilizar los medios mecánicos o informáticos con los que cuente el vehículo o se encuentren en los puntos de descarga de datos, ya que, de no ser así, es obligatoria la utilización de tales medios en todos los servicios.

Todo el personal de conducción estará provisto de un talonario de partes de trabajo manual que será confeccionado por las personas trabajadoras y entregado por éstas en la empresa en un tiempo máximo de 24 horas a partir de la finalización de cada jornada, o de su regreso de los viajes, salvo causa justificada o fuerza mayor, detallando los servicios asignados, las incidencias surgidas, dietas, kilómetros recorridos, gastos por mantenimiento del vehículo, averías, etc.

D) Punto de información del conductor/a (P.I.C.).

Los/las conductores/as deberán hacer uso del sistema informático establecido por la empresa, en orden a cursar los partes de incidencias o averías que se produzcan en el vehículo a la finalización del servicio. En el supuesto de que resulte imposible cursar la incidencia por medios informáticos, el/la conductor/a deberá rellenar el correspondiente parte de taller y/o comunicar la incidencia o avería telefónicamente de forma inmediata al personal del departamento de tráfico.

Se entiende por avería o incidencia, cualquier desperfecto o eventualidad que esté relacionada con el vehículo ya sea de carrocería, mecánica, electricidad, equipos de audio-video, cortinas, tapicerías, neumáticos, etc.

E) Partes de accidente.

En caso de accidente, independientemente de efectuar comunicación telefónica inmediata al responsable de la empresa del punto más próximo a aquel en el que haya acaecido el mismo, deberá confeccionarse y firmarse el parte de accidente en el que se hará constar la descripción de los hechos. El indicado parte se hará llegar, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de haberse producido el mismo, al responsable de documentación y seguros de la empresa, además de poner en su conocimiento telefónicamente, y dentro de las mismas 24 horas, el incidente ocurrido. En todo caso, se estará siempre a las normas de funcionamiento que a tal efecto establezca la empresa en cada momento.

El incumplimiento de lo establecido en los puntos A), B), C), D) y E) del presente artículo, dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarías que correspondan.

Artículo 12. *Vacaciones.*

Las personas trabajadoras de la empresa tendrán derecho a treinta días naturales retribuidos en concepto de vacaciones anuales. De mediar acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, se podrá disfrutar el período vacacional dividido en dos períodos de 15 días naturales en caso de necesidad por incremento de la productividad en determinadas épocas del año.

El señalamiento de las fechas de disfrute de las vacaciones, se establecerá en virtud de acuerdo adoptado por la empresa y la representación de los trabajadores, dicho

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

acuerdo deberá concretar cual/les de los turnos o periodos de vacaciones de entre los que se reflejen en el calendario anual de vacaciones, corresponda a la persona trabajadora. Dicho calendario anual, será elaborado con dos meses de antelación al inicio del año natural al que correspondan tales vacaciones, por la representación de los trabajadores y la Empresa, será expuesto en el tablón de anuncios y deberá contener un sistema de rotación de períodos que resulte equitativo, con la finalidad de que todas las personas trabajadoras puedan disfrutar a lo largo del tiempo de todos los períodos posibles señalados en el calendario.

En los supuestos de que a una persona trabajadora le fuese asignado para el disfrute de las vacaciones un período comprendido en los meses de junio a septiembre y desee cambiar la fecha de disfrute, deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa y de la representación de los trabajadores, para que en el supuesto de que existan personas trabajadoras con la misma categoría profesional interesada en disponer del período de referencia, se proceda al sorteo de dicho período entre las personas candidatas. El sorteo se realizará por un representante de la empresa en presencia de un miembro del Comité Intercentros, levantándose acta para constancia del resultado del mismo.

El personal que empiece a trabajar en la empresa dentro del año natural, disfrutará de un período vacacional proporcional al período trabajado.

La retribución de las vacaciones comprenderá los siguientes conceptos: salario base, plus de convenio, plus de especialización y complemento personal por antigüedad, para aquellas personas trabajadoras que lo perciben.

Artículo 13. *Permisos, licencias y suspensiones del contrato.*

El personal de la empresa disfrutará de los permisos, licencias retribuidas y suspensiones de contratos establecidos legalmente con las mejoras establecidas en el presente convenio.

13.1 Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por nacimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

13.1.a) En el supuesto de nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, se suspenderá el contrato de trabajo de ambos progenitores durante 16 semanas, ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, de las cuales serán obligatorias el disfrute de seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre y el cumplimiento de los deberes de cuidado del menos previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Adicionalmente y como mejora de convenio, la madre biológica disfrutará de la correspondiente licencia por parto y cuidado del menor por espacio de dos semanas adicionales sobre el período de suspensión de contrato anteriormente indicado, las cuales, deberán disfrutarse de forma acumulada al período de suspensión.

La licencia adicional de dos semanas a la que se refiere el párrafo anterior, se disfrutarán en régimen de jornada completa o de jornada parcial previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. Las dos semanas adicionales de licencia, deberán ser disfrutadas por la trabajadora de la empresa sin que en ningún caso pueda cederse su disfrute al otro progenitor.

13.1.b) En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), del Estatuto de los trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

13.1.c) En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados a y b tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero.

13.1.d) En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

13.1.e) En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n) del Estatuto de los trabajadores, el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

13.2 Reducción de la jornada por motivos familiares.

13.2.a) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el presente convenio.

La reducción de jornada contemplada en este apartado, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en caso de nacimiento prematuro del hijo o hija o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación el parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas, con disminución proporcional del salario. Para la determinación del período de disfrute de este permiso y/o concreción horaria de la reducción de jornada se aplicarán las reglas de concreción horaria y resolución de conflictos contenida en la letra c) del apartado 13.2, de este artículo.

13.2.b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que haya sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años, En consecuencia el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo menor sujeto a acogimiento permanente o guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

En los supuestos de separación o divorcio el derecho será reconocido al progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma.

Cuando la persona enferma que se encuentre en el supuesto previsto en el párrafo tercero de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la prestación quien sea su cónyuge o pareja de hecho siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

13.2.c) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos a los que se refiere el art. 13.2.a), (cuidado del lactante en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores del art. 13.2.b), corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

No obstante lo anterior, las reducciones de jornada que pudiesen solicitarse por el personal que preste servicios en sistema de turnos rotatorios, no darán lugar a la adscripción del solicitante a un turno fijo, salvo que por el número de personas trabajadoras del servicio, la adscripción a un turno fijo de este fuese posible sin necesidad de alterar sustancialmente el sistema y/o rotación establecidos en el departamento o servicio, o cuando aun alterándolos, el resto del personal del departamento acepte la modificación de turnos y horarios que pudiese producirse por tal circunstancia. En todos los casos deberá justificarse debidamente la concurrencia de las causas que den lugar al disfrute los permisos, licencias y/o suspensiones legalmente establecidas.

En el supuesto de que la persona trabajadora optase por disfrutar del permiso de lactancia acumulándolo en jornadas completas, tal acumulación se llevará a cabo en los siguientes términos:

1. Con la finalidad de que la empresa, pueda, en caso de que resulte necesario, cubrir el puesto de la persona trabajadora, ésta deberá comunicar fehacientemente a la empresa su decisión de disfrutar del mencionado permiso de forma acumulada en jornadas completas, con una antelación no inferior a diez días de la fecha prevista para el disfrute.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

2. Cada 7,8 horas de ausencia no disfrutadas, equivaldrán a un día hábil de permiso.

3. Los días hábiles de permiso que resulten a favor de la persona trabajadora como consecuencia de la acumulación de horas de ausencia, deberán disfrutarse de forma continuada.

La acumulación del permiso de lactancia no podrá ser ejercitado simultáneamente por ambos progenitores en relación al mismo sujeto causante si ambos prestan servicios para Transportes Bacoma, S.A.

Las discrepancias surgidas entre empresa y la persona trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute a que se ha hecho referencia, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

13.2.d) Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado c) anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Artículo 14. *Excedencias.*

Se estará a lo establecido en el artículo 46, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente, al personal de conducción les serán de aplicación los supuestos de excedencia forzosa o en su caso, excedencia especial, regulados en el artículo 24 del presente convenio, cuando concurran las causas establecidas en el mencionado artículo.

Artículo 15. *Incapacidad temporal.*

La persona trabajadora que sea declarada en situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a que la empresa le complemente la prestación económica que le corresponda por subsidio de incapacidad temporal en la cuantía, duración y condiciones que se expresan a continuación:

A) En el caso de que la incapacidad temporal derive de accidente de trabajo, se complementará el subsidio en la diferencia existente entre la prestación que le corresponda y el 100 % del salario de la persona trabajadora por conceptos fijos, abonándose tal complemento desde el primer día en el que se origine la situación de incapacidad hasta que se produzca la cesación en tal situación por cualquiera de las causas establecidas legalmente.

B) En el caso de que la incapacidad temporal derive de enfermedad, sea común o profesional:

B.1) Se complementará el subsidio en la diferencia existente entre la prestación que le corresponda a la persona trabajadora y el 100 % del salario de ésta por conceptos

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

fijos, sólo cuando la situación de enfermedad requiera la hospitalización de la persona trabajadora, abonándose el indicado complemento a partir del día en el que se produzca el ingreso hospitalario.

B.2) Por el contrario, cuando la situación de enfermedad no requiera la hospitalización de la persona trabajadora, la prestación económica de referencia se abonará en las siguientes cuantías:

– Desde el 1.º al 9.º día ambos inclusive, se complementará el subsidio de incapacidad en la diferencia existente entre la prestación que corresponda y el 100 % de su salario por conceptos fijos.

– Desde el 10.º al 20.º día, ambos inclusive, no se abonará complemento alguno, percibiendo la persona trabajadora durante el mencionado período, la prestación en las cuantías que legalmente correspondan, a saber: el 60 % de la base reguladora que corresponda, en caso de enfermedad común y el 75 % de la base reguladora en los supuestos de enfermedad profesional.

– Desde el día 21.º en adelante, se complementará el subsidio de incapacidad en la diferencia existente entre la prestación que corresponda y el 100 % de su salario por conceptos fijos.

En los supuestos a los que se alude en el apartado B), del presente artículo, la empresa cesará en el abono de los complementos citados cuando se extinga la situación de incapacidad temporal por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas legalmente.

Haciendo uso de la facultad que confiere a la empresa el núm. cuatro, del artículo 20, del Estatuto de los Trabajadores, la misma adoptará las medidas que estime más oportunas para vigilar y controlar los procesos de enfermedad o accidente que padezca el personal y, muy especialmente, aquellos casos que son reiterativos en determinadas épocas del año, períodos de vacaciones, etc., de forma que se consiga disminuir el alto porcentaje de absentismo existente por bajas laborales.

Si como consecuencia de los sistemas de control que se adopten para verificar las situaciones de baja laboral se detectara que la persona trabajadora no observa las medidas necesarias para atender a su pronta recuperación; no permanezca en su domicilio cuándo la enfermedad que le aqueje así lo recomiende, o realice cualquier actividad que, previo informe médico recabado por la empresa, perjudique o prolongue el proceso de que se trate, podrá la empresa poner en conocimiento de los servicios sanitarios competentes las anomalías detectadas a los efectos que procedan.

Se perderá el derecho al complemento de hasta el 100 % de la prestación por I.T. a cargo de la empresa, en los siguientes casos:

a) Ausencias domiciliarias sin poseer el volante-autorización expedido por el médico designado por la empresa, que tendrá en cuenta el tipo de enfermedad y sus posibilidades de ausencia domiciliaria.

b) No comunicación del cambio de domicilio o las variantes que en el mismo puedan darse antes o durante la I.T.

c) La comprobación por los visitadores o personal facultado al efecto de que la persona trabajadora dada de baja por enfermedad o accidente realiza trabajos por cuenta ajena o propia.

El incumplimiento de cualquiera de estos condicionamientos supondrá, la primera vez, la pérdida del derecho por espacio de seis meses; la segunda por un año, y la tercera vez por dos años.

Sin perjuicio de la pérdida del derecho al complemento por incapacidad temporal, expresado en este artículo, la empresa podrá adoptar las medidas disciplinarias que estime convenientes.

La empresa y la representación de los trabajadores acuerdan crear una comisión paritaria para tratar el tema del absentismo en Transportes Bacoma. En el seno de la

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

comisión mencionada, se tratará el tema del absentismo en los centros de trabajo de la empresa, con especial atención en aquéllos que tienen un índice de absentismo del 6%, con objeto de analizar las causas y las posibles actuaciones correctoras a aplicar por ambas partes.

Las decisiones que se adopten en el seno de dicha comisión, obligarán a todas las personas trabajadoras de la empresa. Dicha comisión aparecerá conformada, de un lado por los representantes de los trabajadores designados por el comité intercentros y, de otro lado, por las personas que se designen por la empresa, en número no superior a tres representantes por la parte social y otros tres por la empresa.

Artículo 16. *Reconocimientos médicos.*

La empresa realizará con carácter obligatorio un reconocimiento médico anual gratuito para la plantilla. El tiempo invertido será considerado a los solos efectos retributivos como jornada ordinaria, procurándose respecto del personal de movimiento que tenga lugar en día de retén.

La empresa señalará el día y el lugar en los que deberá efectuarse dicho reconocimiento.

Se entregará a la persona trabajadora una copia de los resultados de cada revisión médica.

Si la fecha señalada para la realización del reconocimiento médico coincidiese con la fijada para el descanso semanal de la persona trabajadora, ésta deberá acudir a tal reconocimiento, abonándole la empresa compensación por el tiempo invertido en el mismo. La indicada compensación consistirá en la retribución correspondiente al tiempo empleado en dicho reconocimiento a razón del precio de la hora ordinaria y sólo por los conceptos salariales fijos y de devengo mensual.

Artículo 17. *Seguro de invalidez o muerte por accidente.*

La empresa se compromete a continuar la suscripción de una póliza de seguros al objeto de dar cobertura al abono de la indemnización diaria por importe de siete euros, que viene satisfaciéndose en los supuestos de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo.

Igualmente, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de firma del presente convenio, la empresa deberá suscribir una póliza de seguros al objeto de cubrir el abono de las indemnizaciones que se concretarán a continuación para cada una de las situaciones que se especifican:

– Treinta y seis mil euros para el supuesto de que cualquier persona trabajadora de la empresa sea declarada en situación de gran invalidez o incapacidad permanente en grado de absoluta, derivada de accidente de trabajo.

– Veinticuatro mil euros para el caso de que la persona trabajadora sea declarada en situación de incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo.

– Treinta y cuatro mil euros para el caso de que la persona trabajadora fallezca como consecuencia de accidente de trabajo.

El derecho al abono de dichas cantidades deberá acreditarse haciendo entrega a la empresa de la resolución administrativa o judicial firme que declare dichas situaciones.

Artículo 18. *Formación profesional.*

En materia de promoción y formación profesional, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Certificado de aptitud profesional.

El personal de conducción de la empresa que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, no se encuentre exento de estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, deberá obtener dicho certificado, realizando los cursos de formación establecidos de conformidad con el calendario que a tal fin se establezca por la Empresa.

El personal de conducción que se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Profesional inicial o esté exento de la obligación de obtener la cualificación inicial, deberá realizar los cursos de formación continua que resulten pertinentes en los plazos establecidos en el artículo 7.º del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Los cursos de formación obligatoria que deba realizar el personal de conducción en orden a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

La asistencia a los cursos que de conformidad con lo expresado en el párrafo precedente deban realizar los conductores, se realizará fuera de la jornada laboral.

Artículo 19. *Seguridad y salud laboral.*

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Con la finalidad de garantizar al máximo la seguridad, tanto del público usuario, como de los propios trabajadores, se acuerda someter a todas las personas trabajadoras a controles obligatorios de alcoholemia y de sustancias estupefacientes, para evitar posibles situaciones que pongan en peligro tanto la integridad de la persona trabajadora, como la de los/las usuarios/usuarias y la de otras personas trabajadoras de la empresa.

Dichos controles serán realizados por personal designado por la empresa, y siempre en presencia de un representante de los trabajadores.

Estos controles estarán encaminados a formar un plan general de prevención de riesgos, que trate adecuadamente las diferentes situaciones personales que puedan darse entre las personas trabajadoras.

Artículo 20. *Asuntos sociales.*

La ayuda por hijo/a discapacitado/a psíquica o físicamente, queda establecida en ochocientos euros brutos por año natural. Las personas trabajadoras que cesaran o se incorporaran a la empresa durante el transcurso del año natural, recibirán la parte proporcional del importe indicado. El abono de dicha cantidad se efectuará prorrateada en doce mensualidades.

La persona trabajadora que solicite esta ayuda estará obligada a acreditar debidamente a la empresa la situación de discapacidad, en los términos que establezca la legislación vigente en la comunidad autónoma del centro de trabajo al que se encuentre adscrita.

En caso de que una persona trabajadora fallezca fuera de su residencia habitual, por encontrarse desplazado por orden de la empresa, ésta abonará los gastos de traslado de la persona fallecida a su lugar de residencia.

Artículo 21. *Infracciones de circulación.*

Las sanciones de multa que se puedan imponer por infracciones de circulación, cometidas por el personal de conducción, serán satisfechas por el/la autor/a material de la infracción.

La empresa abonará a las personas trabajadoras que presten servicios de conducción que acrediten un período de prestación de servicios en la misma superior al año, la cantidad de 60 euros brutos anuales, en concepto de aportación a seguro individual, que deberá suscribirse por éstas. El abono de la mencionada suma se realizará una vez se acredite por la persona trabajadora la suscripción del seguro, o en su caso, la renovación de la póliza.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Dicho seguro deberá tener como cobertura mínima la siguiente:

Subvención mensual o cobertura de salarios durante el período al que se extienda la suspensión o retirada temporal del permiso de conducir, por espacio mínimo de un año, asegurando la percepción a la persona trabajadora que preste servicio de conducción de una cantidad no inferior a 1.500 euros mensuales. El seguro, deberá extender su cobertura como mínimo a los supuestos en los que la retirada o suspensión temporal obedezca a la comisión de infracciones administrativas por faltas graves o muy graves.

Subvención mensual o cobertura de salarios en caso de revocación de la licencia o permiso de conducir, producida como consecuencia de la pérdida total de puntos, por espacio mínimo de un año, asegurando la percepción a la persona trabajador que presten servicio de conducción de una cantidad no inferior a 1.500 euros mensuales.

Gastos de cursos de formación y/o recuperación total o parcial de puntos, con una cobertura mínima de hasta 800 euros/año.

Gastos de asesoramiento jurídico, debiendo cubrir el coste de los honorarios de profesionales que intervengan, así como los propios del proceso de que se trate, con un importe mínimo de hasta 1.800 euros/año.

A) Suspensiones temporales del permiso o licencia de conducción por espacio de entre uno y tres meses.

El personal de conducción que fuese sancionado con ocasión de la prestación de servicios para la empresa, en virtud de resolución judicial o administrativa firme, que llevase aparejada la suspensión o privación temporal del permiso de conducir, por espacio de entre uno a tres meses, deberá solicitar el cumplimiento fraccionado de la sanción, al objeto de que éste coincida con sus períodos de descanso y/o vacaciones, pudiendo así cumplir la sanción en períodos no laborables.

En el supuesto de que le fuese denegado el cumplimiento fraccionado de la suspensión o privación temporal del permiso de conducción, o cuando concedido éste, los días de vacaciones y de descanso que resten a la persona trabajadora, no resulten suficientes al objeto de que pueda cumplir la sanción en períodos no laborales, deberá acreditarlo a la empresa, en tal caso se procederá de la siguiente forma:

1) En relación al personal que acredite un período de prestación de servicios para la empresa, superior a un año.

La empresa, de existir vacantes en un puesto de otra categoría profesional, cuyos cometidos puedan ser desempeñados por el/la conductor/a, ocupará al/ a la conductor/a en la realización de dichas tareas, por un período máximo de hasta tres meses, percibiendo la persona trabajadora los conceptos salariales correspondientes a su categoría profesional por conceptos fijos. En el supuesto de no existir vacantes en la que pueda reubicarse la persona trabajadora pasará a la situación de excedencia forzosa, durante el período al que se extienda la sanción, con un máximo de tres meses, percibiendo con cargo a la póliza de seguros que individualmente se concierte, la cantidad estipulada en la misma.

La posible reubicación a la que se refiere el párrafo anterior, o en su defecto, el pase a la situación de excedencia forzosa con percibo de las cantidades concertadas en la póliza de seguros, sólo será de aplicación a la persona trabajadora que preste servicio de conducción con más de un año de prestación de servicios para la empresa, que no sean reincidentes y siempre que tal privación no obedeciese a alguna de las siguientes circunstancias:

– Comisión de hechos constitutivos de delito.

– Comisión de infracciones administrativas graves o muy graves, impuestas como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier otra sustancia con efectos análogos, conducción manifiestamente negligente o temeraria, exceso de velocidad o conducción de vehículos ajenos a la empresa.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

A tales efectos, se considerará reincidente a la persona trabajadora que preste servicio de conducción que haya sido sancionada con suspensión del permiso en el plazo del año inmediatamente anterior.

2) En relación al personal de conducción, que acredite un período de prestación de servicios para la empresa inferior a un año vinculado con contrato indefinido, que no pueda dar cumplimiento a la suspensión en períodos no laborables, pasará a la situación de excedencia especial, que tendrá la consideración a efectos legales de voluntaria, aunque la empresa estará obligada a reincorporarle una vez finalizada esta. La mencionada situación de excedencia se extenderá al tiempo al que se refiera la suspensión o privación temporal de la licencia, con un máximo de tres meses.

3) Respecto del personal de conducción, que acredite un período de prestación de servicios para la empresa inferior a un año vinculado en virtud de contrato temporal, se estará a lo establecido en el núm. 2) anterior, si bien, su pase a la situación de excedencia especial, no determinará la ampliación del plazo de duración del contrato, pudiendo reincorporarse a su puesto tan sólo si cumplido el período de privación o suspensión temporal de la licencia, el contrato de trabajo no hubiese agotado su término y continuase vigente.

El pase a la situación de excedencia especial, al que se refieren los apartados 2) y 3) precedentes, sólo procederá si la privación o suspensión temporal de la licencia no obedeciese a ninguna de las siguientes causas:

– Comisión de hechos constitutivos de delito.

– Comisión de infracciones administrativas graves o muy graves, impuestas como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier otra sustancia con efectos análogos, conducción manifiestamente negligente o temeraria, exceso de velocidad, o conducción de vehículos ajenos a la empresa.

A tales efectos, se considerará reincidente a la persona trabajadora que preste servicios de conducción que haya sido sancionada con suspensión del permiso en el plazo del año inmediatamente anterior.

B) Privación del permiso de conducir por espacio de más de tres meses.

1) En relación al personal de conducción que acredite un período de prestación de servicios para la empresa, superior a un año.

Que fuese sancionado con ocasión de la prestación de servicios para la empresa, en virtud de resolución judicial o administrativa firmes, que llevase aparejada la suspensión o privación temporal del permiso de conducir, o le fuese revocada temporalmente la licencia o permiso de conducir como consecuencia de la pérdida total de puntos, por espacio de más de tres meses, tendrá derecho a que la empresa le reserve el puesto de trabajo pasando a la situación de excedencia forzosa durante el tiempo al que se extienda la suspensión, con un tope de un año, pudiendo reincorporarse a su puesto de trabajo una vez finalizada la suspensión.

Durante el periodo de excedencia forzosa, a la que se refiere el párrafo anterior, a la persona trabajadora que preste servicios de conducción percibirá con cargo a la póliza de seguros que individualmente concierte la cantidad estipulada en la póliza. El anterior beneficio, esto es, el pase a la situación de excedencia forzosa con derecho a reserva del puesto de trabajo, por espacio de un año, sólo será de aplicación en el caso de que la privación del permiso de conducir o en su caso la revocación temporal de la licencia por pérdida total de los puntos, no obedezca a la comisión de delito contra la seguridad en el tráfico, o a sanciones administrativas por faltas graves o muy graves que tengan como causa el consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier otra sustancia con efectos análogos, conducción manifiestamente negligente o temeraria, exceso de velocidad o conducción de vehículos ajenos a la empresa.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

2) En relación al personal de conducción que acredite un período de prestación de servicios para la empresa inferior a un año vinculado con contrato indefinido, pasará a la situación de excedencia especial, que tendrá la consideración a efectos legales de voluntaria, aunque la empresa estará obligada a reincorporarle una vez finalizada esta, durante el tiempo al que se extienda la suspensión o privación temporal de la licencia, por espacio máximo de un año.

3) Respecto del personal de conducción que acredite un período de prestación de servicios para la empresa inferior a un año vinculado en virtud de contrato temporal, se estará a lo establecido en el núm. 2) anterior, si bien su pase a la situación de excedencia especial, no determinará la ampliación del plazo de duración del contrato, pudiendo reincorporarse a su puesto tan sólo si cumplido el período de privación o suspensión temporal de la licencia, el contrato de trabajo no hubiese agotado su término y continuase vigente.

El pase a la situación de excedencia especial, al que se refieren los apartados 2) y 3) precedentes, sólo procederá si la privación o suspensión temporal de la licencia no obedeciese a ninguna de las siguientes causas:

– Comisión de hechos constitutivos de delito.

– Comisión de infracciones administrativas graves o muy graves, impuestas como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o cualquier otra sustancia con efectos análogos, conducción manifiestamente negligente o temeraria, exceso de velocidad, o conducción de vehículos ajenos a la empresa.

A tales efectos, se considerará reincidente a la persona trabajadora que preste servicios de conducción que haya sido sancionada con suspensión del permiso en el plazo del año inmediatamente anterior.

La comisión paritaria del convenio deberá durante la vigencia del mismo, establecer las bases, o criterios que deban seguirse en la empresa en materia de cursos de reciclaje y/o capacitación cuya realización resulte obligatoria para las personas trabajadoras que presten servicios de conducción.

Artículo 22. *Estructura de las retribuciones.*

22.1 Salario base:

Parte de la retribución de la persona trabajadora fijado por unidad de tiempo, de naturaleza salarial. En las categorías profesionales de conductor/a-perceptor/a, conductor/a-perceptor/a de 1.ª y conductor/a perceptor/a de corto recorrido, el salario base ha sido establecido teniendo en cuenta la prestación de servicio de conducción en horario nocturno, ya que el plus de nocturnidad en el año 2004, se integró en el plus de convenio y posteriormente, en 2012 el plus de convenio se integró en el salario base de las categorías antes citadas, todo ello sin perjuicio del recargo por prestación de servicio en hora nocturna que se establece en el apartado 3, del presente artículo.

Su importe se prorrateará en quince pagas anuales.

22.2 Antigüedad complemento ad personam:

Como quiera que al personal que provenía de las Empresas Muvasa y Albaterense, empresas absorbidas, se integró en el Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S.A., (Convenio para los años 2011-2013), resultando que dicho personal absorbido se regía en dicho momento por lo establecido en los Convenios Provinciales de Alicante y Murcia, ambos con distinto régimen en lo que respecta a la regulación del complemento de antigüedad, ya que en el Convenio Colectivo de la Provincia de Alicante, dicho concepto, al igual que en el Convenio de Transportes Bacoma, S.A., desapareció manteniéndose como condición más beneficiosa o complemento ad personam, sólo respecto del personal que lo venía percibiendo antes de su desaparición, mientras que por el

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

contrario, el personal de las empresas adsorbidas que estaban sujetos al Convenio Provincial de Murcia, continuaban a dicha fecha percibiendo dicho complemento, se procedió, en el Convenio Colectivo 2011-2013, a unificar la situación de todas las personas trabajadoras, de forma que desde el indicado Convenio de 2011-2013, el régimen aplicable, que se mantiene en vigor es el siguiente:

A. Se mantiene el régimen existente en relación al personal antes sujeto al Convenio Colectivo de transporte de viajeros por carretera de ámbito provincial de Alicante. En consecuencia, las personas trabajadoras que viniesen percibiendo dicho complemento como garantía ad personam, lo seguirán percibiendo en las cantidades que tuviesen consolidadas a la firma del Convenio colectivo de los años 2011-2013.

B. En relación al personal antes sujeto al Convenio Provincial de Transportes de viajeros de Murcia, desapareció el complemento de antigüedad, con efectos de la fecha de firma del Convenio colectivo de los años 2011-2013, si bien dicho personal consolidó como garantía ad personam las cantidades que por dicho complemento venía percibiendo a dicho momento, a la que se adicionó la parte proporcional, pendiente de consolidación de un nuevo tramo a la fecha de 30/11/2011.

C. Respecto del personal al que ya le venía siendo de aplicación el Convenio de Transportes Bacoma, S.A., se mantiene el régimen existente en el Convenio de aplicación en los años 2008, 2009 y 2010, en virtud del cual la antigüedad de todas las personas trabajadoras quedó congelada en los porcentajes que cada una tuviese consolidada a 31 de diciembre de 1995, no devengando antigüedad el personal contratado con posterioridad al 01/01/1996.

D. Las cantidades consolidadas que se abonen por el concepto complemento de antigüedad que pasa a denominarse «complemento ad personam», a las que se refieren los apartados a, b y c anteriores han experimentado desde su congelación y sufrirán las mismas actualizaciones que se establezcan o pacten para el resto de los conceptos salariales que componen las tablas salariales anexas.

Su importe se prorrateará en quince pagas anuales.

22.3 Plus hora nocturna:

Complemento de naturaleza salarial a percibir por las categorías profesionales de conductor/a-perceptor/a, conductor/a-perceptor/a de 1.ª y conductor/a perceptor/a de corto recorrido, por la prestación de servicios entre las 22,00 p.m. horas y las 06,00 a.m., consistente en el abono en 2022, de la suma de 0,5 euros por hora trabajada en el referido período. El importe del mencionado plus ascenderá a un 1,00 euro por hora trabajada entre las 22,00 p.m. y las 06,00 a.m., en el año 2023, manteniéndose dicho importe para el año 2024. Los importes indicados no serán objeto de la revisión porcentual a la que se refiere el artículo 30 del presente convenio.

22.4 Quebranto de moneda:

Concepto indemnizatorio de naturaleza no salarial. Dicho complemento se percibirá por el personal de la empresa adscrito a las siguientes categorías:

– Taquillero/a encargado/a.
– Taquillero/a.
– Taquillero/a de 2.ª
– Taquillero/a auxiliar de 1.ª
– Taquillero/a auxiliar de 2.ª
– Conductor/a perceptor/a.
– Conductor/a perceptor/a de 1.ª
– Conductor/a perceptor/a de corto recorrido.

Su importe será el establecido específicamente en las tablas salariales anexas, y se prorrateará en 11 mensualidades, excluyéndose por tanto su abono en las tres gratificaciones extraordinarias y en las vacaciones.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

22.5 Plus de transporte:

Concepto indemnizatorio de naturaleza no salarial. Este complemento se percibirá por todas las categorías que en tablas salariales lo tengan contemplado.

Su importe será el establecido en las tablas salariales anexas, y se prorrateará en 11 mensualidades, excluyéndose por tanto su abono en las tres gratificaciones extraordinarias y en la de vacaciones.

22.6 Dietas:

Concepto indemnizatorio y por lo tanto excluido de cotización a la Seguridad Social, en las cuantías que establezca la legislación vigente en cada momento, que tiene por objeto compensar los gastos en los que incurran las personas trabajadoras de la empresa como consecuencia o con ocasión del trabajo, cuando en razón a la prestación del mismo se vean obligadas a desplazarse fuera del lugar donde se encuentre el centro de trabajo al que figuren adscritas. Se compensarán por medio de este concepto retributivo los gastos de manutención y estancia en los que se incurra por desplazamientos fuera del lugar en el que se encuentre ubicado el centro de trabajo.

El derecho al devengo de dietas para los servicios regulares, se producirá, para las comidas y las cenas, de acuerdo con la franja horaria establecida en la extinta Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera de 20 de marzo de 1971, y que es la siguiente:

«Se percibirá la parte correspondiente a la comida de mediodía cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso cuando la salida se efectúe antes de las doce horas y la llegada después de las catorce.»

«La parte correspondiente a la comida de noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el productor salga antes de las veinte horas y retorne después de las veintidós.»

Para los servicios discrecionales se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de trabajo para las empresas de transporte de viajeros de servicios discrecionales regulares temporales y regulares de uso especial de la provincia de Málaga, o en aquél que en un futuro lo sustituya.

22.7 Plus de especialización:

A percibir única y exclusivamente por las siguientes categorías profesionales:

Jefe/a de servicio.
Jefe/a de estación.
Jefe/a de tráfico de 1.ª
Jefe/a de oficina/sección.
Jefe/a de negociado.
Auxiliar titulado/a
Oficial 1.º Admón.
Oficial 2.ª Admón.
Auxiliar Admón.
Técnico/a informático 1.ª
Técnico/a informático 2.ª
Taquillero/a encargado.
Taquillero/a.
Su importe se prorrateará en 15 mensualidades.

22.8 Plus de lavado de vehículos:

Plus de naturaleza salarial a percibir por el personal que ostente las categorías profesionales de conductor/a-perceptor/a, conductor/a-perceptor/a de 1.ª y conductor/a

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

perceptor/a de corto recorrido, por importe de 14 euros por vehículo lavado de forma manual. El importe indicado no serán objeto de la revisión porcentual a la que se refiere el artículo 30 del presente convenio. Dicho complemento de nueva creación comenzará aplicarse con efectos del 01/10/2022.

22.9 Complemento *ad personam* compensación:

Con efectos del 01/01/2023, se creará un Plus *ad personam,* compensación, aplicable al personal que ostente las categorías profesionales de conductor/a-perceptor/a, conductor/a-perceptor/a de 1.ª y conductor/a perceptor/a de corto recorrido, que estuviese en alta a la fecha del 20/12/2012 y desde el 20/12/2012 haya prestado servicios para la empresa sin solución de continuidad, habiéndose visto afectado por el descuelgue acordado en acta de la indicada fecha, el cual se ha prorrogado hasta la fecha de suscripción del presente convenio. El importe del mencionado plus ascenderá a la cantidad mensual de 84,65 euros, a percibir en doce mensualidades.

Con efectos del 01/01/2024, el importe del referido plus ascenderá a 169,30 euros mensuales, abonable en doce mensualidades.

El importe indicado no serán objeto de la revisión porcentual a la que se refiere el artículo 30 del presente convenio.

Artículo 23. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de julio, navidad y marzo serán abonadas a razón de una mensualidad de los siguientes conceptos fijos cada una de ellas:

– Salario base.
– Plus especialización.
– Complemento *ad personam* (antigüedad consolidada).

Se hace constar expresamente que el concepto «plus de especialización» a abonar en las gratificaciones extraordinarias de marzo, julio y navidad, se abonará solo y exclusivamente a aquellas categorías que en tabla salarial contengan este concepto.

Igualmente, el complemento *ad personam* (antigüedad consolidada), se satisfará única y exclusivamente al personal que viniese disfrutando del mismo en la cuantía en la que resultó congelado, con las actualizaciones que como consecuencia de las sucesivas revisiones salariales se produzcan.

Estas gratificaciones se harán efectivas a las personas trabajadoras que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesado durante el mismo, prorrateándose su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción del mes se computará como una unidad completa.

Artículo 24. *Dietas.*

El importe de las dietas se fija para todo el personal de movimiento y para el personal de no movimiento que tenga que efectuar desplazamientos por necesidades de la empresa fuera de su residencia habitual, en los importes que a continuación se detallan para cada uno de los años de vigencia del convenio:

Año 2022:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 45,17 euros.
Comida-cena: 13,80 euros.
Pernoctación: 17,63 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 47,87 euros.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Comida-cena: 14,59 euros.
Pernoctación: 18,72 euros.

Año 2023:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 46,07 euros.
Comida-cena: 14,08 euros.
Pernoctación: 17,98 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 48,83 euros.
Comida-cena: 14,88 euros.
Pernoctación: 19,09 euros.

Año 2024:

Personal de movimiento:

Dieta completa: 46,99 euros.
Comida-cena: 14,36 euros.
Pernoctación: 18,34 euros.

Personal de no movimiento:

Dieta completa: 49,81 euros.
Comida-cena: 15,18 euros.
Pernoctación: 19,47 euros.

Los importes establecidos para los años 2023 y 2024, llevan ya incorporados el porcentaje de revisión salarial al se refiere el artículo 30 del presente convenio.

Dietas de servicios discrecionales:

Los importes de las dietas de los servicios discrecionales, serán los establecidos para este tipo de servicios en el convenio colectivo de trabajo para las empresas de transporte de viajeros de servicios discrecionales regulares temporales y regulares de uso especial de la provincia de Málaga, o en aquel que en un futuro lo sustituya.

Artículo 25. *Horas extraordinarias y tiempos de presencia.*

Se considerarán horas extraordinarias todas aquellas horas de trabajo efectivo realmente realizadas que excedan de la jornada laboral pactada en este convenio. Las horas extraordinarias que se realicen previo acuerdo entre las partes, podrán ser compensadas mediante descansos, dentro del mes inmediatamente siguiente al de la fecha de su realización.

La realización de horas extraordinarias, al amparo de lo establecido en el artículo 35, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será voluntaria, salvo en los supuestos en los que resulte necesaria su realización para la conclusión del servicio encomendado, o cuando el conductor deba realizar el servicio de retorno a la localidad en la que se encuentre su centro de trabajo o en la que realice habitualmente los descansos desde otra distinta. Ahora bien, la realización de tales horas extraordinarias no podrá en ningún caso exceder del límite legalmente establecido.

Tendrán la consideración de tiempos de presencia, aquellos períodos en los que la persona trabajadora que no desarrolle trabajo o cometido alguno de los que integran los propios de su categoría profesional, se encuentre a disposición de la empresa, es decir,

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

cuando se hallen preparadas o en espera para que de forma inmediata puedan comenzar a realizar los cometidos propios de su grupo profesional.

Concretamente tendrán la consideración de tiempos de presencia los siguientes:

A. Servicios de guardia o retén.
B. Viajes sin servicio.
C. Comidas en rutas.
D. Tiempos de toma cuando durante tal período el personal de conducción se limite a hacerse cargo del vehículo, sin realizar ninguna actividad complementaria tales como la instalación del disco tacógrafo, recogida de la hoja de ruta, apertura del maletero, etc., pues de realizar alguna de las indicadas actividades el indicado período merecerá la consideración de tiempo de trabajo efectivo. Igualmente, tendrá la consideración de tiempo de presencia, el deje del servicio cuando el personal de conducción no se vea obligado tras la conclusión del mismo a trasladar el vehículo a lugar distinto del de finalización del servicio. En el caso de que el personal de conducción deba con carácter previo al inicio del servicio recoger el vehículo y trasladarlo desde donde se encuentre a la estación de autobuses o punto de partida del servicio, dicho período de tiempo tendrá la consideración de período de trabajo efectivo. También se considerará como tiempo de trabajo efectivo, el que medie entre la conclusión del servicio y la guarda del vehículo cuando esta se produzca en lugar distinto al de la finalización del mismo.
E. Averías en ruta cuando no sean reparadas por el propio el personal de conducción.
F. Repostaje del vehículo en ruta cuando esta operación no se efectúe por el propio el personal de conducción.
G. Paradas técnicas o las que se efectúen en estaciones de viajeros. Por contra tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo las paradas que se efectúen en ruta al objeto de recoger o dejar viajeros.
H. No tendrán la consideración de horas de espera, tiempos de presencia, ni de jornada o trabajo efectivo los tiempos de parada que se realicen en cualquier localidad ya sea principio, fin o intermedio entre el deje del servicio y la toma del otro, cuando el trabajador no quede a vigilancia del vehículo gozando de tiempo libre. No obstante lo expuesto la empresa abonará en los servicios de largo recorrido al personal de conducción, hasta un máximo de tres horas al precio que se acuerde en el bien entendido que si las horas de permanencia son en número inferior a tres se abonarán las realmente efectuadas, pero si las horas de permanencia exceden de tres sólo se abonarán las tres primeras al indicado precio. Se entenderá por trayecto la totalidad del recorrido que componga el servicio designado a un concreto conductor, y no las líneas o concesión que explota la empresa.

Los tiempos de presencia no se computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria, ni para el límite máximo de horas extraordinarias.

El precio de las horas extraordinarias y de las horas de presencia, para los años de vigencia del presente convenio, es el que se establece en las tablas anexas para los años 2022, 2023 y 2024, los cuales llevan ya incorporados el porcentaje de revisión salarial al se refiere el artículo 30 del presente convenio.

Artículo 26. *Libertad sindical.*

La empresa se compromete a aplicar el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Libertad Sindical en todo su contenido.

En el caso de que en un centro de trabajo, se produzca una disminución de la plantilla por cualquier causa, de forma que entre la plantilla existente y el número de representantes de los trabajadores, no exista la proporción establecida en las escalas contenidas en los artículos 62.1 y 66.1 del Estatuto de los Trabajadores, se convocarán nuevas elecciones una vez hayan transcurrido cuatro años desde la fecha en la que se celebraron las anteriores elecciones.

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 27. *Delegados de personal o miembros del comité de empresa.*

Los delegados de personal o miembros de los comités de empresa de cada centro de trabajo, dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que les corresponda en función del número de trabajadores adscritos al centro de trabajo de que se trate, de acuerdo a la escala contenida en el artículo 68, del Estatuto de los Trabajadores.

Tales horas podrán acumularse en un delegado de personal o miembro del comité de empresa con los limites previstos en el artículo 68, del Estatuto de los Trabajadores.

Para el disfrute del indicado crédito horario será preceptivo el aviso a la empresa con 48 horas de antelación a la fecha de su disfrute, debiendo justificarse posteriormente su utilización.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa, que ostenten además la condición de miembros del comité intercentros, verán completadas las horas sindicales a las que tengan derecho hasta alcanzar el número total de veinticuatro mensuales.

Artículo 28. *Comité intercentros.*

Se mantiene la vigencia del comité intercentros.

De conformidad con lo establecido en el núm. 3, del artículo 63, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que la representación del conjunto de trabajadores de la plantilla de la empresa sea ostentada por el comité intercentros.

Dicho comité estará integrado por un máximo de trece miembros, que serán designados de entre los distintos comités de centro y/o delegados de personal.

En su constitución se guardará la proporcionalidad de los sindicatos, según los resultados electorales considerados globalmente.

Las funciones específicas del comité intercentros serán las que se especifican en el artículo 64 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Igualmente el Comité intercentros estará legitimado para negociar y proceder a la firma del convenio Colectivo Colectivo de Transportes Bacoma S.A..

Artículo 29. *Comisión paritaria.*

De conformidad con lo establecido en la letra e), del núm. 3, del artículo 85, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se crea la comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras, a la que habrá de someterse con carácter obligatorio y como trámite preceptivo, previo e indispensable, todas las situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones o denuncias de índole laboral que puedan formularse colectivamente por las personas trabajadoras o sus representantes ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Delegación de Trabajo o Juzgados de lo Social y Tribunales o servicios arbitrales y/o de conciliación que existan o se creen en las distintas comunidades autónomas en las que la empresa tenga centros de trabajo, de forma que las divergencias que surjan y cuya resolución este encomendada a los citados organismos o instancias puedan ser resueltas inicialmente en el seno de la empresa.

Una vez agotado el trámite obligatorio de solución de situaciones conflictivas sin haberse resuelto la controversia, los/las interesados/as podrán acudir a las respectivas competencias de la Autoridad Laboral o jurisdiccional o a los Sistemas extrajudiciales de resolución de conflictos.

La comisión paritaria estará integrada por seis miembros, durante toda la vigencia del convenio, salvo excepción justificada, tres de ellos designados por la empresa y otros tres por el Comité Intercentros. Se procederá a la designación de los miembros que integrarán tal comisión en reunión a celebrar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente convenio. Las personas designadas al objeto de integrar la mencionada comisión podrán ser sustituidas por acuerdo de la

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

representación en la que se produzca tal sustitución, previa comunicación del cambio o sustitución a la otra representación.

A las reuniones de la comisión paritaria, podrán concurrir cada una de las partes que la integran asistidas de dos asesores.

La pertenencia a la comisión paritaria no dará derecho a la ampliación del crédito horario que tuviera reconocido la persona trabajadora que forme parte de la misma, si este ostentare la condición de delegado de personal, miembro del comité de empresa y/o miembro del comité intercentros.

Las decisiones adoptadas en el seno de la comisión paritaria vincularán a la empresa y a todas las personas trabajadoras.

Artículo 30. *Revisión Salarial.*

1. Los conceptos retributivos comprendidos en el artículo 22 del presente convenio, salvo que en el mencionado artículo se establezca lo contrario, se actualizarán con efectos del 01/01/2023, en un 2%.

2. Con efectos del 01/01/2024, sobre los importes resultantes de la actualización a la que se refiere el número anterior, se aplicará una revisión porcentual del 2%, aplicable a los conceptos retributivos contenidos en el artículo 22 del presente convenio se encuentren sujetos a revisión de conformidad con lo indicado en el mencionado artículo.

Artículo 31. *Tablas salariales.*

Las tablas salariales aplicables cada uno de los años de vigencia del presente convenio, constituyen anexo inseparable al mismo. Dichas tablas contienen los importes definitivos de los conceptos retributivos reflejados en el artículo 22 del presente convenio, al haberse aplicado las revisiones previstas para cada uno de los años a los que extiende su vigencia.

Artículo 32. *Tarjeta digital.*

La renovación de las tarjetas digitales que se efectúen durante la vigencia del presente convenio colectivo, serán dé cuenta de la empresa. No obstante lo anterior y como quiera que la vigencia de las mencionadas tarjetas es de cinco años, si la persona trabajadora cesara en la empresa por cualquier causa, estando vigente la tarjeta, deberá reintegrar a la empresa la parte proporcional del coste de la misma, correspondiente al período de vigencia que reste a la tarjeta a la fecha del cese. Tal descuento podrá efectuarse en el recibo de finiquito.

Disposición adicional primera.

Las razones que determinan la mayor retribución del personal con la categoría profesional de conductor/a preceptor/a, frente al que ostenta la categoría profesional de conductor/a perceptor/a de primera, son las siguientes:

La mayor retribución del personal con la categoría profesional de conductor/a perceptor/a, categoría superior a la de conductor/a perceptor/a de primera, aparece justificada por razones de carácter objetivo dados los mayores conocimientos prácticos y experiencia profesional de la primera de las categorías citadas, y en especial, por los siguientes motivos:

– Porque el personal que ostenta la categoría superior, conductor/a perceptor/a, conoce dada su experiencia en la prestación de servicios para la empresa, las líneas que viene explotando la empresa [Sevilla-Mongat (Barcelona) y Málaga-Manresa], concesión VAC 150, con hijuelas, las cuales, dada su complejidad, extensión, diversidad de tramos y paradas, requiere para el conocimiento por parte del personal de conducción de nueva contratación, de un período de formación y prácticas aproximado de nueve meses, en el

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

que pueden realizar distintos servicios o tramos, en ambas líneas, requiriendo ser acompañados por otros/as conductores/as ya experimentados/as.

– Porque el personal de conducción de nueva contratación a diferencia del personal que ostenta la categoría superior, debe realizar en el período de los nueve meses iniciales de contratación, los correspondientes planes de acogida, cursos de formación y capacitación profesional, al objeto de adecuar la prestación de servicios a las exigencias de la empresa.

Disposición adicional segunda.

El cambio de funciones o movilidad funcional, podrá realizarse, si la persona trabajadora cuenta con las titulaciones profesionales y académicas precisas dentro del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La realización de funciones de superior categoría durante un período superior a seis meses en un año o a ocho durante dos años, si el puesto continúa vacante y no ha sido cubierto por el sistema de provisión de puestos previsto en el artículo 6.º, del presente Convenio, tendrá como consecuencia que el trabajador consolide el puesto de superior categoría que venía desempeñando.

Cuando el cambio de funciones exceda de las propias del grupo profesional al que pertenezca la persona trabajadora o categoría equivalente, se realizará de conformidad con las prevenciones que sobre el particular establece el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 41 de igual texto legal.

ANEXO I

Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S. A. Años 2022-2024

Tablas salariales definitivas. Año 2022 (01/01/2022 al 31/12/2022)

Incremento definitivo 2022: 2,00 %.

Importes anuales

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Total
JEFE/A DE SERVICIO.	22.556,41	0,00	4.195,59	0,00	26.752,00
INSPECTOR/A DE LINEAS.	17.863,73	0,00	0,00	1.572,77	19.436,50
INSPECTOR/A AUXILIAR.	15.281,53	0,00	0,00	1.572,77	16.854,30
JEFE/A DE ESTACION.	21.171,85	0,00	2.234,63	1.627,76	25.034,24
JEFE/A DE TRAFICO 1.ª.	21.171,85	0,00	2.234,63	1.627,76	25.034,24
JEFE/A DE TRAFICO 2.ª.	17.863,73	0,00	0,00	1.572,77	19.436,50
JEFE/A DE TRAFICO ENTRADA.	16.816,09	0,00	0,00	1.572,77	18.388,86
J. OFICINA/J. SECCION.	21.171,85	0,00	2.183,21	1.627,76	24.982,82
JEFE/A DE NEGOCIADO.	20.693,78	0,00	2.314,17	1.627,76	24.635,71
AUXILIAR TITULADO.	19.091,73	0,00	2.211,30	1.627,76	22.930,79
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª.	18.932,90	0,00	2.510,37	1.361,77	22.805,04
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª.	17.646,00	0,00	2.314,17	1.361,77	21.321,94
AUXILIAR ADMINISTRACION.	17.392,25	0,00	2.314,17	1.361,77	21.068,19
ADMINISTRATIVO/A DE ENTRADA.	14.003,93	0,00	0,00	1.315,73	15.319,66
TECNICO/A INFORMATICA 1.ª.	17.899,31	0,00	2.267,72	1.315,73	21.482,76

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Total
TECNICO/A INFORMATICA 2.ª.	16.796,38	0,00	813,16	1.315,73	18.925,27
TECNICO/A INFORMATICA 3.ª.	15.538,46	0,00	0,00	1.315,73	16.854,19
TAQUILLERO/A ENCARGADO.	18.650,38	115,82	2.314,17	113,62	21.193,99
TAQUILLERO/A.	17.646,00	115,82	2.314,17	113,62	20.189,61
TAQUILLERO/A DE 2.ª.	17.113,79	115,82	0,00	113,62	17.343,23
TAQUILLERO/A AUXILIAR 1.ª.	14.654,17	115,82	0,00	112,81	14.882,80
TAQUILLERO/A AUXILIAR 2.ª.	12.265,03	115,82	0,00	41,69	12.422,54
JEFE/A DE EQUIPO TALLER.	21.677,44	0,00	0,00	0,00	21.677,44
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A CORTO RECORRIDO.	18.862,51	115,82	0,00	236,27	19.214,60
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A.	20.049,81	115,82	0,00	578,86	20.744,49
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A 1.ª.	17.741,84	34,75	0,00	34,75	17.811,34

Importes mensuales

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Devengo
JEFE/A DE SERVICIO.	1.503,75	0,00	279,71	0,00	MENSUAL
INSPECTOR/A DE LINEAS.	1.190,92	0,00	0,00	142,98	MENSUAL
INSPECTOR/A AUXILIAR.	1.018,76	0,00	0,00	142,98	MENSUAL
JEFE/A DE ESTACION.	1.411,45	0,00	148,98	147,98	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO 1.ª.	1.411,45	0,00	148,98	147,98	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO 2.ª.	1.190,92	0,00	0,00	142,98	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO ENTRADA.	1.121,06	0,00	0,00	142,98	MENSUAL
J. OFICINA/J. SECCION.	1.411,45	0,00	145,55	147,98	MENSUAL
JEFE/A DE NEGOCIADO.	1.379,58	0,00	154,28	147,98	MENSUAL
AUXILIAR TITULADO.	1.272,78	0,00	147,42	147,98	MENSUAL
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª.	1.262,19	0,00	167,36	123,80	MENSUAL
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª.	1.176,39	0,00	154,28	123,80	MENSUAL
AUXILIAR ADMINISTRACION.	1.159,48	0,00	154,28	123,80	MENSUAL
ADMINISTRATIVO/A DE ENTRADA.	933,58	0,00	0,00	119,61	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 1.ª.	1.193,29	0,00	151,18	119,61	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 2.ª.	1.119,76	0,00	54,21	119,61	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 3.ª.	1.035,89	0,00	0,00	119,61	MENSUAL
TAQUILLERO/A ENCARGADO.	1.243,36	10,53	154,28	10,33	MENSUAL
TAQUILLERO/A.	1.176,39	10,53	154,28	10,33	MENSUAL
TAQUILLERO/A DE 2.ª.	1.140,91	10,53	0,00	10,33	MENSUAL
TAQUILLERO/A AUXILIAR 1.ª.	976,94	10,53	0,00	10,26	MENSUAL
TAQUILLERO/A AUXILIAR 2.ª.	817,66	10,53	0,00	3,79	MENSUAL
JEFE/A DE EQUIPO TALLER.	47,64	0,00	0,00	0,00	DIARIO

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Devengo
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A CORTO RECORRIDO.	41,46	10,53	0,00	21,48	DIARIO
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A.	44,07	10,53	0,00	52,62	DIARIO
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A 1.ª.	38,99	3,16	0,00	3,16	DIARIO

Tablas salariales definitivas. Año 2023 (01/01/2023 al 31/12/2023)

Incremento definitivo 2023: 2,00 %.

Importes anuales

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Total
JEFE/A DE SERVICIO.	23.007,54	0,00	4.279,50	0,00	27.287,04
INSPECTOR/A DE LINEAS.	18.221,00	0,00	0,00	1.604,23	19.825,23
INSPECTOR/A AUXILIAR.	15.587,16	0,00	0,00	1.604,23	17.191,39
JEFE/A DE ESTACION.	21.595,29	0,00	2.279,32	1.660,32	25.534,93
JEFE/A DE TRAFICO 1.ª.	21.595,29	0,00	2.279,32	1.660,32	25.534,93
JEFE/A DE TRAFICO 2.ª.	18.221,00	0,00	0,00	1.604,23	19.825,23
JEFE/A DE TRAFICO ENTRADA.	17.152,41	0,00	0,00	1.604,23	18.756,64
J. OFICINA/J. SECCION.	21.595,29	0,00	2.226,87	1.660,32	25.482,48
JEFE/A DE NEGOCIADO.	21.107,66	0,00	2.360,45	1.660,32	25.128,43
AUXILIAR TITULADO.	19.473,56	0,00	2.255,53	1.660,32	23.389,41
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª.	19.311,56	0,00	2.560,58	1.389,01	23.261,15
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª.	17.998,92	0,00	2.360,45	1.389,01	21.748,38
AUXILIAR ADMINISTRACION.	17.740,10	0,00	2.360,45	1.389,01	21.489,56
ADMINISTRATIVO/A DE ENTRADA.	14.284,01	0,00	0,00	1.342,04	15.626,05
TECNICO/A INFORMATICA 1.ª.	18.257,30	0,00	2.313,07	1.342,04	21.912,41
TECNICO/A INFORMATICA 2.ª.	17.132,31	0,00	829,42	1.342,04	19.303,77
TECNICO/A INFORMATICA 3.ª.	15.849,23	0,00	0,00	1.342,04	17.191,27
TAQUILLERO/A ENCARGADO.	19.023,39	118,14	2.360,45	115,89	21.617,87
TAQUILLERO/A.	17.998,92	118,14	2.360,45	115,89	20.593,40
TAQUILLERO/A DE 2.ª.	17.456,07	118,14	0,00	115,89	17.690,10
TAQUILLERO/A AUXILIAR 1.ª.	14.947,25	118,14	0,00	115,07	15.180,46
TAQUILLERO/A AUXILIAR 2.ª.	12.510,33	118,14	0,00	42,52	12.670,99
JEFE/A DE EQUIPO TALLER.	22.110,99	0,00	0,00	0,00	22.110,99
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A CORTO RECORRIDO.	19.239,76	118,14	0,00	241,00	19.598,90
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A.	20.450,81	118,14	0,00	590,44	21.159,39
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A 1.ª.	18.096,68	35,45	0,00	35,45	18.167,58

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Importes mensuales

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Devengo
JEFE/A DE SERVICIO.	1.533,83	0,00	285,30	0,00	MENSUAL
INSPECTOR/A DE LINEAS.	1.214,74	0,00	0,00	145,84	MENSUAL
INSPECTOR/A AUXILIAR.	1.039,14	0,00	0,00	145,84	MENSUAL
JEFE/A DE ESTACION.	1.439,68	0,00	151,96	150,94	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO 1.ª.	1.439,68	0,00	151,96	150,94	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO 2.ª.	1.214,74	0,00	0,00	145,84	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO ENTRADA.	1.143,48	0,00	0,00	145,84	MENSUAL
J. OFICINA/J. SECCION.	1.439,68	0,00	148,46	150,94	MENSUAL
JEFE/A DE NEGOCIADO.	1.407,17	0,00	157,37	150,94	MENSUAL
AUXILIAR TITULADO.	1.298,24	0,00	150,37	150,94	MENSUAL
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª.	1.287,43	0,00	170,71	126,28	MENSUAL
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª.	1.199,92	0,00	157,37	126,28	MENSUAL
AUXILIAR ADMINISTRACION.	1.182,67	0,00	157,37	126,28	MENSUAL
ADMINISTRATIVO/A DE ENTRADA.	952,25	0,00	0,00	122,00	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 1.ª.	1.217,16	0,00	154,20	122,00	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 2.ª.	1.142,16	0,00	55,29	122,00	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 3.ª.	1.056,61	0,00	0,00	122,00	MENSUAL
TAQUILLERO/A ENCARGADO.	1.268,23	10,74	157,37	10,54	MENSUAL
TAQUILLERO/A.	1.199,92	10,74	157,37	10,54	MENSUAL
TAQUILLERO/A DE 2.ª.	1.163,73	10,74	0,00	10,54	MENSUAL
TAQUILLERO/A AUXILIAR 1.ª.	996,48	10,74	0,00	10,47	MENSUAL
TAQUILLERO/A AUXILIAR 2.ª.	834,01	10,74	0,00	3,87	MENSUAL
JEFE/A DE EQUIPO TALLER.	48,59	0,00	0,00	0,00	DIARIO
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A CORTO RECORRIDO.	42,29	10,74	0,00	21,91	DIARIO
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A.	44,95	10,74	0,00	53,67	DIARIO
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A 1.ª.	39,77	3,22	0,00	3,22	DIARIO

Tablas salariales definitivas. Año 2024 (01/01/2024 al 31/12/2024)

Incremento definitivo 2024: 2,00 %.

Importes anuales

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Total
JEFE/A DE SERVICIO.	23.467,69	0,00	4.365,09	0,00	27.832,78
INSPECTOR/A DE LINEAS.	18.585,42	0,00	0,00	1.636,31	20.221,73
INSPECTOR/A AUXILIAR.	15.898,90	0,00	0,00	1.636,31	17.535,21
JEFE/A DE ESTACION.	22.027,20	0,00	2.324,91	1.693,53	26.045,64

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Total
JEFE/A DE TRAFICO 1.ª.	22.027,20	0,00	2.324,91	1.693,53	26.045,64
JEFE/A DE TRAFICO 2.ª.	18.585,42	0,00	0,00	1.636,31	20.221,73
JEFE/A DE TRAFICO ENTRADA.	17.495,46	0,00	0,00	1.636,31	19.131,77
J. OFICINA/J. SECCION.	22.027,20	0,00	2.271,41	1.693,53	25.992,14
JEFE/A DE NEGOCIADO.	21.529,81	0,00	2.407,66	1.693,53	25.631,00
AUXILIAR TITULADO.	19.863,03	0,00	2.300,64	1.693,53	23.857,20
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª.	19.697,79	0,00	2.611,79	1.416,79	23.726,37
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª.	18.358,90	0,00	2.407,66	1.416,79	22.183,35
AUXILIAR ADMINISTRACION.	18.094,90	0,00	2.407,66	1.416,79	21.919,35
ADMINISTRATIVO/A DE ENTRADA.	14.569,69	0,00	0,00	1.368,88	15.938,57
TECNICO/A INFORMATICA 1.ª.	18.622,45	0,00	2.359,33	1.368,88	22.350,66
TECNICO/A INFORMATICA 2.ª.	17.474,96	0,00	846,01	1.368,88	19.689,85
TECNICO/A INFORMATICA 3.ª.	16.166,21	0,00	0,00	1.368,88	17.535,09
TAQUILLERO/A ENCARGADO.	19.403,86	120,50	2.407,66	118,21	22.050,23
TAQUILLERO/A.	18.358,90	120,50	2.407,66	118,21	21.005,27
TAQUILLERO/A DE 2.ª.	17.805,19	120,50	0,00	118,21	18.043,90
TAQUILLERO/A AUXILIAR 1.ª.	15.246,20	120,50	0,00	117,37	15.484,07
TAQUILLERO/A AUXILIAR 2.ª.	12.760,54	120,50	0,00	43,37	12.924,41
JEFE/A DE EQUIPO TALLER.	22.553,21	0,00	0,00	0,00	22.553,21
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A CORTO RECORRIDO.	19.624,56	120,50	0,00	245,82	19.990,88
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A.	20.859,83	120,50	0,00	602,25	21.582,58
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A 1.ª.	18.458,61	36,16	0,00	36,16	18.530,93

Importes mensuales

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Devengo
JEFE/A DE SERVICIO.	1.564,51	0,00	291,01	0,00	MENSUAL
INSPECTOR/A DE LINEAS.	1.239,03	0,00	0,00	148,76	MENSUAL
INSPECTOR/A AUXILIAR.	1.059,92	0,00	0,00	148,76	MENSUAL
JEFE/A DE ESTACION.	1.468,47	0,00	155,00	153,96	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO 1.ª.	1.468,47	0,00	155,00	153,96	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO 2.ª.	1.239,03	0,00	0,00	148,76	MENSUAL
JEFE/A DE TRAFICO ENTRADA.	1.166,35	0,00	0,00	148,76	MENSUAL
J. OFICINA/J. SECCION.	1.468,47	0,00	151,43	153,96	MENSUAL
JEFE/A DE NEGOCIADO.	1.435,31	0,00	160,52	153,96	MENSUAL
AUXILIAR TITULADO.	1.324,20	0,00	153,38	153,96	MENSUAL
OFICIAL ADMINISTRACION 1.ª.	1.313,18	0,00	174,12	128,81	MENSUAL
OFICIAL ADMINISTRACION 2.ª.	1.223,92	0,00	160,52	128,81	MENSUAL

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Categoría	Sal. Base	Q.M./C.H.	Plus Esp.	P. Transp.	Devengo
AUXILIAR ADMINISTRACION.	1.206,32	0,00	160,52	128,81	MENSUAL
ADMINISTRATIVO/A DE ENTRADA.	971,30	0,00	0,00	124,44	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 1.ª.	1.241,50	0,00	157,28	124,44	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 2.ª.	1.165,00	0,00	56,40	124,44	MENSUAL
TECNICO/A INFORMATICA 3.ª.	1.077,74	0,00	0,00	124,44	MENSUAL
TAQUILLERO/A ENCARGADO.	1.293,59	10,95	160,52	10,75	MENSUAL
TAQUILLERO/A.	1.223,92	10,95	160,52	10,75	MENSUAL
TAQUILLERO/A DE 2.ª.	1.187,00	10,95	0,00	10,75	MENSUAL
TAQUILLERO/A AUXILIAR 1.ª.	1.016,41	10,95	0,00	10,68	MENSUAL
TAQUILLERO/A AUXILIAR 2.ª.	850,69	10,95	0,00	3,95	MENSUAL
JEFE/A DE EQUIPO TALLER.	49,56	0,00	0,00	0,00	DIARIO
CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A CORTO RECORRIDO.	43,14	10,95	0,00	22,35	DIARIO
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A.	45,85	10,95	0,00	54,74	DIARIO
CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A 1.ª.	40,57	3,28	0,00	3,28	DIARIO

ANEXO II

Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S. A. Años 2022-2024

Tabla de dietas definitiva. Año 2022 (01/01/2022 al 31/12/2022)

Incremento definitivo 2022: 2,00 %.

Importes unitarios

Catalogación del personal	Tipo de dieta	Importe
PERSONAL DE MOVIMIENTO.	DIETA COMPLETA.	45,17
	COMIDA / CENA.	13,80
	PERNOCTACIÓN.	17,63
PERSONAL DE NO MOVIMIENTO.	DIETA COMPLETA.	47,87
	COMIDA / CENA.	14,59
	PERNOCTACIÓN.	18,72

Tabla de dietas definitiva. Año 2023 (01/01/2023 al 31/12/2023)

Incremento definitivo 2023: 2,00 %.

Importes unitarios

CAtalogación del personal	Tipo de dieta	Importe
PERSONAL DE MOVIMIENTO.	DIETA COMPLETA.	46,07
	COMIDA / CENA.	14,08
	PERNOCTACIÓN.	17,98

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

CAtalogación del personal	Tipo de dieta	Importe
PERSONAL DE NO MOVIMIENTO.	DIETA COMPLETA.	48,83
	COMIDA / CENA.	14,88
	PERNOCTACIÓN.	19,09

Tabla de dietas definitiva. Año 2024 (01/01/2024 al 31/12/2024)

Incremento definitivo 2024: 2,00 %.

Importes unitarios

Catalogación del personal	Tipo de dieta	Importe
PERSONAL DE MOVIMIENTO.	DIETA COMPLETA.	46,99
	COMIDA / CENA.	14,36
	PERNOCTACIÓN.	18,34
PERSONAL DE NO MOVIMIENTO.	DIETA COMPLETA.	49,81
	COMIDA / CENA.	15,18
	PERNOCTACIÓN.	19,47

ANEXO III

Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S. A. Años 2022-2024

Tabla de horas presencia definitivo. Año 2022 (01/01/2022 al 31/12/2022)

Incremento definitivo 2022: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoría laboral	Importe
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	12,05
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	11,65
0001490	MR, J	****8361E	COND. PERC.	10,18
0001560	ADL, M	****8183Z	COND. PERC.	10,18
0001585	ST, A	****3579X	COND .PERC.	10,18
0014023	TP, PV	****8146W	COND. PERC.	10,18
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	12,64
0014755	GC, J	****7419J	COND. PERC.	10,18
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	11,14
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	11,14
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC.	10,17
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC. 1.ª.	9,28
CORTO RECORRIDO.			COND. PER. CR.	10,32

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

Tabla de horas presencia definitivo. Año 2023 (01/01/2023 al 31/12/2023)

Incremento definitivo 2023: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Importe
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	12,29
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	11,88
0001490	MR, J	****8361E	COND. PERC.	10,38
0001560	ADL, M	****8183Z	COND. PERC.	10,38
0001585	ST, A	****3579X	COND. PERC.	10,38
0014023	TP, PV	****8146W	COND. PERC.	10,38
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	12,89
0014755	GC, J	****7419J	COND. PERC.	10,38
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	11,36
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	11,36
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC.	10,37
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC. 1.ª	9,47
CORTO RECORRIDO.			COND. PER. CR	10,53

Tabla de horas presencia definitivo. Año 2024 (01/01/2024 al 31/12/2024)

Incremento definitivo 2024: 2,00 %.

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Importe
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	12,54
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	12,12
0001490	MR, J	****8361E	COND. PERC.	10,59
0001560	ADL, M	****8183Z	COND. PERC.	10,59
0001585	ST, A	****3579X	COND. PERC.	10,59
0014023	TP, PV	****8146W	COND. PERC.	10,59
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	13,15
0014755	GC, J	****7419J	COND. PERC.	10,59
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	11,59
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	11,59
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC.	10,58
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC. 1.ª	9,66
CORTO RECORRIDO.			COND. PER. CR	10,74

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S. A. Años 2022-2024

Tabla de horas extra definitiva. Año 2022 (01/01/2022 al 31/12/2022)

Incremento definitivo 2022: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoría laboral	Importe
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	12,46
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	12,46
0001490	MR, J	****8361E	COND. PERC.	10,92
0001560	ADL, M	****8183Z	COND. PERC.	10,92
0001585	ST, A	****3579X	COND. PERC.	10,92
0014023	TP, PV	****8146W	COND. PERC.	10,92
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	13,27
0014755	GC, J	****7419J	COND. PERC.	10,92
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	11,14
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	11,14
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC.	10,98
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC. 1.ª	10,91
CORTO RECORRIDO.			COND. PER. CR	10,32

Tabla de horas extra definitiva. Año 2023 (01/01/2023 al 31/12/2023)

Incremento definitivo 2023: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Importe
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	12,71
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	12,71
0001490	MR, J	****8361E	COND. PERC.	11,14
0001560	ADL, M	****8183Z	COND. PERC.	11,14
0001585	ST, A	****3579X	COND. PERC.	11,14
0014023	TP, PV	****8146W	COND. PERC.	11,14
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	13,54
0014755	GC, J	****7419J	COND. PERC.	11,14
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	11,36

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Importe
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	11,36
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC.	11,20
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC. 1.ª	11,13
CORTO RECORRIDO.			COND. PER.CR.	10,53

Tabla de horas extra definitiva. Año 2024 (01/01/2024 al 31/12/2024)

Incremento definitivo 2024: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Importe
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	12,96
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	12,96
0001490	MR, J	****8361E	COND. PERC.	11,36
0001560	ADL, M	****8183Z	COND. PERC.	11,36
0001585	ST, A	****3579X	COND. PERC.	11,36
0014023	TP, PV	****8146W	COND. PERC.	11,36
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	13,81
0014755	GC, J	****7419J	COND. PERC.	11,36
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	11,59
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	11,59
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC.	11,42
SIN ANTIGÜEDAD O POSTERIORES A 1995.			COND. PERC. 1.ª	11,35
CORTO RECORRIDO.			COND. PER .CR	10,74

ANEXO V

Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S. A. Años 2022-2024

Tabla de antigüedad definitiva. Año 2022 (01/01/2022 al 31/12/2022)

Incremento definitivo 2022: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoría laboral	Imp. día	Imp. año
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	7,60	3.454,05
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	5,74	2.610,89
0012739	NS, F	****3693G	TAQUILLERO	3,93	1.786,91
0013069	GY, B	****3962N	COND. PER. CR	2,03	924,59
0013307	NC, JA	****5080H	COND. PER. CR	4,08	1.853,97

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoría laboral	Imp. día	Imp. año
0013508	FG, S	****4657W	COND. PER. CR	2,03	924,59
0013723	NB, A	****3643S	COND. PER. CR	10,21	4.642,12
0014077	KK, EM	****5244K	COND. PER. CR	2,03	924,59
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	10,10	4.594,21
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	2,54	1.154,54
0016683	PC, M	****4312N	COND. PER. CR	2,03	924,59
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	2,54	1.154,54

Tabla de antigüedad definitiva. Año 2023 (01/01/2023 al 31/12/2023)

Incremento definitivo 2023: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Imp. dia	Imp. año
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	7,75	3.523,13
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	5,85	2.663,11
0012739	NS, F	****3693G	TAQUILLERO	4,01	1.822,65
0013069	GY, B	****3962N	COND. PER. CR	2,07	943,08
0013307	NC, JA	****5080H	COND. PER. CR	4,16	1.891,05
0013508	FG, S	****4657W	COND. PER. CR	2,07	943,08
0013723	NB, A	****3643S	COND. PER. CR	10,41	4.734,96
0014077	KK, EM	****5244K	COND. PER. CR	2,07	943,08
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	10,30	4.686,09
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	2,59	1.177,63
0016683	PC, M	****4312N	COND. PER. CR	2,07	943,08
0015028	MC, JP	****6225S	COND. PERC.	2,59	1.177,63

Tabla de antigüedad definitiva. Año 2024 (01/01/2024 al 31/12/2024)

Incremento definitivo 2024: 2,00 %.

Importes unitarios

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Imp. dia	Imp. año
0000940	CG, F	****2161F	COND. PERC.	7,91	3.593,59
0001050	MG, JL	****6658Z	COND. PERC.	5,97	2.716,37
0012739	NS, F	****3693G	TAQUILLERO	4,09	1.859,10
0013069	GY, B	****3962N	COND. PER. CR	2,11	961,94
0013307	NC, JA	****5080H	COND. PER. CR	4,24	1.928,87

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Categoria laboral	Imp. dia	Imp. año
0013508	FG, S	****4657W	COND. PER. CR	2,11	961,94
0013723	NB, A	****3643S	COND. PER. CR	10,62	4.829,66
0014077	KK, EM	****5244K	COND. PER. CR	2,11	961,94
0014566	FC, A	****7019N	COND. PERC.	10,51	4.779,81
0015031	BM, JP	****0827X	COND. PERC.	2,64	1.201,18
0016683	PC, M	****4312N	COND. PER. CR	2,11	961,94
0015028	MC, JP	****6225S	COND.PERC.	2,64	1.201,18

ANEXO VI

Convenio Colectivo de Transportes Bacoma, S. A. Años 2022 - 2024

Personal referido art. 22.9 - Complemento ad personam compensación.
Año 2023 (01/01/2023 al 31/12/2023)

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Puesto	Importe
0000940	CG, F	****2161F	CONDUCTOR/A.	84,65
0001050	MG, JL	****6658Z	CONDUCTOR/A.	84,65
0001490	MR, J	****8361E	CONDUCTOR/A.	84,65
0001560	AD, LM	****8183Z	CONDUCTOR/A.	84,65
0001585	ST, A	****3579X	CONDUCTOR/A.	84,65
0001676	CM, J	****6196W	CONDUCTOR/A.	84,65
0001695	VB, JL	****6737J	CONDUCTOR/A.	84,65
0002867	GG, F	****6243K	CONDUCTOR/A.	84,65
0004271	SP, JL	****8881L	CONDUCTOR/A.	84,65
0004351	MM, J	****3567N	CONDUCTOR/A.	84,65
0004515	RG, E	****6465F	CONDUCTOR/A.	84,65
0004605	GM, F	****6179S	CONDUCTOR/A.	84,65
0005070	RM, TJ	****9506A	CONDUCTOR/A.	84,65
0005400	RH, R	****6613K	CONDUCTOR/A.	84,65
0006640	BD, F	****6436R	CONDUCTOR/A.	84,65
0006660	GF, F	****6575W	CONDUCTOR/A.	84,65
0006690	TB, JR	****8831G	CONDUCTOR/A.	84,65
0006720	GG, R	****5605N	CONDUCTOR/A.	84,65
0006830	DJ, JM	****8889R	CONDUCTOR/A.	84,65
0007621	LV, S	****3564M	CONDUCTOR/A.	84,65
0038613	GM, L	****5353A	CONDUCTOR/A.	84,65
0007764	PR, A	****6105C	CONDUCTOR/A.	84,65
0007935	RA, A	****1863M	CONDUCTOR/A.	84,65
0009000	AF, JA	****4148E	CONDUCTOR/A.	84,65

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

N.º empleado	Apellidos y nombre	DNI	Puesto	Importe
0009442	ML, R	****2692Q	CONDUCTOR/A.	84,65
0013002	BR, R	****3633P	CONDUCTOR/A.	84,65
0013069	GY, B	****3962N	CONDUCTOR/A.	84,65
0013307	NC, JA	****5080H	CONDUCTOR/A.	84,65
0013508	FG, S	****4657W	CONDUCTOR/A.	84,65
0013723	NB, A	****3643S	CONDUCTOR/A.	84,65
0013962	OL, CR	****7559Q	CONDUCTOR/A.	84,65
0014023	TP, PV	****8146W	CONDUCTOR/A.	84,65
0014077	KK, EM	****5244K	CONDUCTOR/A.	84,65
0014566	FC, A	****7019N	CONDUCTOR/A.	84,65
0014755	GC, J	****7419J	CONDUCTOR/A.	84,65
0015031	BM, JP	****0827X	CONDUCTOR/A.	84,65
0015224	ES, J	****6421W	CONDUCTOR/A.	84,65
0015362	VA, S	****6733W	CONDUCTOR/A.	84,65
0015558	RS, J	****4782Z	CONDUCTOR/A.	84,65
0015572	RR, M	****8044N	CONDUCTOR/A.	84,65
0015793	GC, V	****3277E	CONDUCTOR/A.	84,65
0015841	ML, JJ	****8404T	CONDUCTOR/A.	84,65
0015846	AM, P	****9365P	CONDUCTOR/A.	84,65
0016399	RD, A	****2359W	CONDUCTOR/A.	84,65
0016683	PC, M	****4312N	CONDUCTOR/A.	84,65
0016719	RS, I	****1915C	CONDUCTOR/A.	84,65
0018735	LF, R	****7736D	CONDUCTOR/A.	84,65
0019147	C, BJ	****7128L	CONDUCTOR/A.	84,65
0033812	RG, RM	****3986C	CONDUCTOR/A.	84,65
0036089	GR, MB	****9542Q	CONDUCTOR/A.	84,65
0017796	RF, A	****6647Z	CONDUCTOR/A.	84,65
0018164	OA, E	****8322N	CONDUCTOR/A.	84,65
0012372	MP, CF	****2968X	CONDUCTOR/A.	84,65

Personal referido art. 22.9 - Complemento ad personam compensación. Año 2024 (01/01/2024 al 31/12/2024)

N.º empleado	apellidos y nombre	DNI	Puesto	Importe
0000940	CG, F	****2161F	CONDUCTOR/A.	169,30
0001050	MG, JL	****6658Z	CONDUCTOR/A.	169,30
0001490	MR, J	****8361E	CONDUCTOR/A.	169,30
0001560	AD, LM	****8183Z	CONDUCTOR/A.	169,30
0001585	ST, A	****3579X	CONDUCTOR/A.	169,30

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

N.º empleado	apellidos y nombre	DNI	Puesto	Importe
0001676	CM, J	****6196W	CONDUCTOR/A.	169,30
0001695	VB, JL	****6737J	CONDUCTOR/A.	169,30
0002867	GG, F	****6243K	CONDUCTOR/A.	169,30
0004271	SP, JL	****8881L	CONDUCTOR/A.	169,30
0004351	MM, J	****3567N	CONDUCTOR/A.	169,30
0004515	RG, E	****6465F	CONDUCTOR/A.	169,30
0004605	GM, F	****6179S	CONDUCTOR/A.	169,30
0005070	RM, TJ	****9506A	CONDUCTOR/A.	169,30
0005400	RH, R	****6613K	CONDUCTOR/A.	169,30
0006660	GF, F	****6575W	CONDUCTOR/A.	169,30
0006690	TB, JR	****8831G	CONDUCTOR/A.	169,30
0006720	GG, R	****5605N	CONDUCTOR/A.	169,30
0006830	DJ, JM	****8889R	CONDUCTOR/A.	169,30
0007621	LV, S	****3564M	CONDUCTOR/A.	169,30
0038613	GM, L	****5353A	CONDUCTOR/A.	169,30
0007764	PR, A	****6105C	CONDUCTOR/A.	169,30
0007935	RA, A	****1863M	CONDUCTOR/A.	169,30
0009000	AF, JA	****4148E	CONDUCTOR/A.	169,30
0009442	ML, R	****2692Q	CONDUCTOR/A.	169,30
0013002	BR, R	****3633P	CONDUCTOR/A.	169,30
0013069	GY, B	****3962N	CONDUCTOR/A.	169,30
0013307	NC, JA	****5080H	CONDUCTOR/A.	169,30
0013508	FG, S	****4657W	CONDUCTOR/A.	169,30
0013723	NB, A	****3643S	CONDUCTOR/A.	169,30
0013962	OL, CR	****7559Q	CONDUCTOR/A.	169,30
0014023	TP, PV	****8146W	CONDUCTOR/A.	169,30
0014077	KK, EM	****5244K	CONDUCTOR/A.	169,30
0014566	FC, A	****7019N	CONDUCTOR/A.	169,30
0014755	GC, J	****7419J	CONDUCTOR/A.	169,30
0015031	BM, JP	****0827X	CONDUCTOR/A.	169,30
0015362	VA, S	****6733W	CONDUCTOR/A.	169,30
0015558	RS, J	****4782Z	CONDUCTOR/A.	169,30
0015572	RR, M	****8044N	CONDUCTOR/A.	169,30
0015793	GC, V	****3277E	CONDUCTOR/A.	169,30
0015841	ML, JJ	****8404T	CONDUCTOR/A.	169,30
0015846	AM, P	****9365P	CONDUCTOR/A.	169,30
0016399	RD, A	****2359W	CONDUCTOR/A.	169,30
0016683	PC, M	****4312N	CONDUCTOR/A.	169,30

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

N.º empleado	apellidos y nombre	DNI	Puesto	Importe
0016719	RS, I	****1915C	CONDUCTOR/A.	169,30
0018735	LF, R	****7736D	CONDUCTOR/A.	169,30
0019147	C, BJ	****7128L	CONDUCTOR/A.	169,30
0033812	RG, RM	****3986C	CONDUCTOR/A.	169,30
0036089	GR, MB	****9542Q	CONDUCTOR/A.	169,30
0017796	RF, A	****6647Z	CONDUCTOR/A.	169,30
0018164	OA, E	****8322N	CONDUCTOR/A.	169,30
0012372	MP, CF	****2968X	CONDUCTOR/A.	169,30

cve: BOE-A-2023-10525
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10526 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de Logirail, S.M.E., SA.*

Visto el texto del II Convenio colectivo de la empresa Logirail, S.M.E., SA (código convenio n.º 90103312012019), que ha sido suscrito, con fecha 15 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de dicha empresa, en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de UGT. en representación de los trabajadores afectados, y al que se acompaña informe de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado II Convenio colectivo de la empresa Logirail, S.M.E., SA, en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

II CONVENIO COLECTIVO LOGIRAIL, SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, SA

(Años 2019, 2020 y 2021)

TÍTULO PRELIMINAR

En el texto del presente convenio colectivo se ha utilizado el masculino como genérico (empleado, trabajador, etc.) para englobar a los trabajadores y trabajadoras sin que ello suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, excepto cuando por motivo de su condición como mujer exclusivamente afecte a las trabajadoras, en cuyo caso se utilizará el genérico preciso (embarazada, trabajadora, etc).

Asimismo, en el presente convenio colectivo para mayor facilidad y comprensión de su contenido se reflejará Logirail o empresa cuando se refiera a la parte empresarial de Logirail, Sociedad Mercantil Estatal, SA.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

TÍTULO I

Ámbitos de aplicación y principios generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente convenio colectivo de empresa tiene por objeto regular las relaciones laborales entre Logirail y sus trabajadores.

Artículo 2. *Firmantes.*

Logirail por medio de sus apoderados o representantes.

En representación de los trabajadores de la citada empresa, la sección sindical de UGT que suma la mayoría entre los delegados de personal de la empresa Logirail.

La validez de los acuerdos, referentes al presente convenio colectivo de empresa, requiere, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Artículo 3. *Ámbito.*

3.1 Funcional.

Al tratarse de un convenio colectivo de empresa, la funcionalidad se limita al ámbito de actuación de Logirail, definido en su objeto social.

3.2 Personal.

El presente convenio colectivo de empresa afecta a todo el personal que tenga establecida, o establezca durante su vigencia, relación laboral por cuenta ajena con Logirail mediante contrato de trabajo, con la sola exclusión del personal que desempeña funciones de estructura de dirección en la gestión de la empresa, el cual conforma el equipo directivo de la misma cuya denominación puede ser Director Gerente, Director, Gerente o Jefe, así como aquellas que, con otras denominaciones, puedan sustituir o complementar a éstos.

3.3 Territorial.

El presente convenio colectivo de empresa es de ámbito estatal y será de aplicación a todos los centros de trabajo que tenga Logirail durante la vigencia del mismo.

3.4 Temporal.

La duración y vigencia del presente convenio colectivo de empresa se extiende por tiempo de tres (3) años definidos desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Por tanto, independientemente de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sus efectos se retrotraen al día 1 de enero de 2019, excepción hecha de aquellos puntos del texto articulado que definan una vigencia distinta a la general por razón de la materia específica que se trate.

3.5 Prórroga.

En caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho de denuncia del convenio, éste quedará prorrogado de forma automática por períodos de un año a partir del término de su vigencia.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

3.6 Denuncia: forma, tiempo y efectos.

Con el fin de promover la revisión total o parcial del contenido del presente convenio colectivo, cualquiera de las partes firmantes podrá llevar a cabo el trámite de denuncia, que deberá llevarse a efecto al menos tres (3) meses antes del término de la vigencia inicial establecida o de cualquiera de sus prórrogas.

Sólo será válida la denuncia ejercitada por quien esté legitimado para ello, mediante escrito dirigido a la otra parte firmante, con indicación de la legitimación que ostenta para ello la parte que lo presenta, y las materias objeto de la negociación que pretende. La parte receptora deberá acusar recibo de este escrito y, del mismo, se remitirá copia a la Dirección General de Empleo para su constancia y registro.

Ejercitada la denuncia, ambas partes se comprometen a iniciar los trámites necesarios que determinen un calendario para las negociaciones, debiéndose formalizar la mesa negociadora en un plazo no superior a un (1) mes, desde el momento de la recepción del escrito de denuncia.

Asimismo, con la finalidad de que se pueda reducir al máximo el vacío de aplicación del contenido normativo que se contempla en el presente convenio colectivo, ambas partes se comprometen a llevar a cabo la negociación bajo el principio de la buena fe y la celeridad necesaria para alcanzar acuerdos mutuamente satisfactorios que conformen la nueva regulación colectiva de condiciones de trabajo.

Si denunciado el convenio colectivo de empresa, las negociaciones se prorrogasen por un período que excediese su vigencia, las partes podrán acordar en el seno de la Comisión Negociadora, la vigencia del contenido normativo, de acuerdo con las pautas para la negociación colectiva de las empresas públicas vigentes en su momento, y concretamente lo concerniente a las sociedades mercantiles estatales, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio para el período que media, entre la fecha de terminación del convenio colectivo de empresa anterior y la entrada en vigor del nuevo. En cualquier caso, el periodo de ultraactividad no podrá superar el año de duración.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

4.1 Entre lo pactado.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo de empresa, incluidos sus anexos actuales o futuros, conforman un conjunto indivisible. En consecuencia, todo su texto y anexos conforman un equilibrio de derechos y obligaciones que no puede ser, ni pretender ser aplicados sólo en la parte que sea beneficiosa.

En el supuesto de que alguno de los pactos que contiene en su articulado fuera objeto de declaración de nulidad parcial o total por la jurisdicción laboral, automáticamente quedaría sin efecto y se procedería de forma inmediata a resolver dicha situación.

A tal fin, se determina que las partes negociadoras del convenio colectivo, a través de la Comisión Negociadora –legitimada para la negociación del presente convenio colectivo– se reunirán con carácter de urgencia para conocer el alcance de lo anulado, analizarlo conjuntamente y dar solución de nueva redacción si fuera posible.

En el caso de que se determinara que el pacto declarado nulo fuera sustancial en la negociación realizada, por su alcance obligacional o normativo, ambas partes deberán considerar el desequilibrio producido y, en su caso, la renegociación necesaria.

En principio, salvo consideración por las partes firmantes de incidencia sustancial del total contenido del convenio, la nulidad de uno de sus puntos no afectará al resto del texto articulado del convenio. Por ello, la Comisión Negociadora legitimada para la negociación del presente convenio colectivo, en el plazo de dos (2) meses a partir de la firmeza de la resolución judicial, procederá a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando vigente, en todo caso, el resto del convenio hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

4.2 Con lo pactado.

Por ser el presente convenio colectivo de empresa la expresión del acuerdo más amplio posible entre las partes negociadoras, éstas, en tanto en cuanto se cumplan los acuerdos alcanzados, se comprometen a no promover ni realizar actuaciones que puedan dar lugar a la alteración de las relaciones laborales y del clima de confianza entre ellas, salvo incumplimiento por parte de la empresa.

Artículo 5. *Comisión paritaria.*

5.1 Composición

Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación, desarrollo y aplicación de este convenio colectivo de empresa, se constituye, de común acuerdo por las partes firmantes del mismo, una Comisión Paritaria integrada por tres (3) representantes legales de los trabajadores y tres (3) representantes de la Dirección de la empresa. Uno de entre ellos hará las veces de secretario.

5.2 Petición de reuniones

La convocatoria para cualquier reunión de esta Comisión Paritaria se realizará a través de una propuesta por escrito, que deberá estar suscrita por la mayoría de cualquiera de las dos partes que la componen y remitida con un mínimo de quince (15) días de antelación a la celebración de la misma, con concreción precisa y detallada de los puntos a tratar en la reunión, que deberán reflejarse en el correspondiente orden del día, el texto de aplicación controvertido, el punto en el que se cuestione cualquier grado de aplicación o la base del conflicto colectivo planteado. Recibido el escrito, del que se acusará recibo por la parte contraria a su emisor, se convocará la reunión correspondiente en función de la urgencia del asunto, no transcurriendo más de siete (7) días hábiles en cualquiera de los casos.

El lugar de la reunión será fijado por la Empresa y la comparecencia será obligatoria para ambas partes. Excepto que el motivo de la reunión fijado en la solicitud de convocatoria se subsane por acuerdo mutuo antes de su celebración.

5.3 Reuniones

Del contenido de las reuniones, así como de sus conclusiones, se levantarán las actas correspondientes que serán firmadas por todos los asistentes, y si así fuere, con inclusión de los acuerdos alcanzados.

En caso de tener que llegar a conclusiones por la vía de votaciones, serán válidos los adoptados por mayoría simple de los asistentes.

De las actas a que se hace referencia se remitirá copia, cuando así sea necesario, a la autoridad laboral correspondiente en cada caso.

Los acuerdos de esta comisión obligarán a las partes, salvo que hayan sido tomados quebrantando normas de aplicación necesaria y siempre quedando a salvo las acciones de terceros que puedan sentirse perjudicados por aquellos.

5.4 Inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.3 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para solventar las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 de ese mismo cuerpo legal, se someterá con carácter previo la discrepancia a esta Comisión Paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de siete (7) días a contar desde que la discrepancia le fuera planteada para pronunciarse.

Cuando dicha Comisión Paritaria no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos de solución de conflictos de carácter colectivo previstos en el punto siguiente.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

5.5 Solución de conflictos de carácter colectivo

Las partes firmantes de este convenio colectivo de empresa acuerdan establecer procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de carácter colectivo, así como para cualquier discrepancia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio colectivo de empresa. A tal fin, acuerdan su adhesión al Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Colectivos (ASAC) vigente y a los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este convenio colectivo de empresa, los cuales surtirán plenos efectos en los ámbitos de obligar del presente convenio colectivo de empresa. Asimismo, las partes acuerdan someterse a los diversos sistemas de solución extrajudicial existentes en el ámbito autonómico, en el supuesto de que el conflicto colectivo no traspase el ámbito de una comunidad autónoma.

Artículo 6. *Normas supletorias.*

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente convenio colectivo de empresa que las partes no hayan desarrollado o pactado, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a lo previsto en las demás disposiciones laborares de carácter general que sean de aplicación.

Artículo 7. *Tratamiento Económico.*

El tratamiento económico es el determinado en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado en cada uno de los ejercicios, si bien, en el 2019 será de aplicación lo previsto en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y/o cualquier otra que regule sobre esta misma materia, para cada uno de los ejercicios económicos correspondientes a la vigencia del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria se reunirá cada año de vigencia de este Convenio Colectivo, con el objeto de valorar el tratamiento salarial, conforme a los criterios fijados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y/o cualquier otra norma legal que sea de aplicación a las entidades públicas empresariales y que regulen esta materia. Dicha reunión se convocará en el plazo máximo de un (1) mes después de la aprobación y entrada en vigor de los Presupuestos y/o normas anteriormente mencionadas que regulen sobre la revisión o incremento salarial en las entidades públicas empresariales.

Respetando lo regulado los máximos previstos y conceptos de aplicación indicados en cada momento en la legislación referenciada anteriormente y en base a ello, para el primer ejercicio de vigencia de este convenio colectivo, se establecen, con carácter general, las correspondientes Tablas Salariales del año 2019 del II Convenio Colectivo de LogiRAIL, las cuales se adjuntan como Anexo I. Dichas Tablas Salariales se distribuyen por colectivos profesionales y dentro de cada uno de ellos, por grupos profesionales, conceptos y niveles incluyendo todas las retribuciones que pueden percibir cada uno de ellos.

Asimismo, todas las condiciones de jornada laboral y económicas que se establecen en este texto normativo, sean o no de naturaleza salarial, tendrán siempre el carácter de absorbibles y son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que viniera anteriormente satisfaciendo LogiRAIL, bien sea por imperativo legal y/o contrato individual o cualquiera otra causa.

En este sentido, a tenor del artículo 26.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o texto que lo sustituya, se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual excedan a las previstas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, manteniéndose estrictamente como garantías económicas '*Ad Personam*', hasta que dichas condiciones económicas también sean absorbidas, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales o del Convenio Colectivo de Empresa.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Revisión salarial ejercicio 2019:

El incremento retributivo para el ejercicio 2019 con respecto a las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2018 será de la siguiente manera:

Incremento fijo de 2,25% a todos los conceptos salariales y extrasalariales, sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 2018, con efectos de 1 de enero de 2019.

Incremento adicional, además de la revisión de tablas anterior si el incremento del producto interior bruto (PIB) a precios constantes del 2018 alcanzara o superara el 2,5% se añadiría con efectos de 1 de julio de 2019 otro coma cero veinticinco por ciento (0,25% de incremento salarial).

Revisión salarial ejercicio 2020:

El incremento retributivo para el ejercicio 2020 con respecto a las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2019 será de acuerdo a lo que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado de aplicación para ese ejercicio y/o cualquier otra norma legal que sea de aplicación.

De conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Revisión salarial ejercicio 2021:

El incremento retributivo para el ejercicio 2021 con respecto a las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2020 será de acuerdo a lo que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado de aplicación para ese ejercicio y/o cualquier otra norma legal que sea de aplicación.

De conformidad con lo regulado en el artículo 18.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Gastos de acción social, indemnizaciones y suplidos:

Que, en lo que respecta a los gastos de acción social, indemnizaciones y suplidos, de conformidad con lo regulado en los artículos 3 y 7 de los Reales Decretos Leyes 24/2018 y 2/2020, respectivamente, así como lo regulado en el artículo 18.2 de la la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, no podrán experimentar incremento alguno.

Artículo 8. *Contratación, ingresos, promoción y ceses.*

8.1 Forma de contratación.

Las relaciones laborales que se establezcan entre Logirail y sus posibles trabajadores serán siempre bajo la modalidad de contrataciones escritas, independientemente de la modalidad contractual elegida.

La empresa hará uso del marco normativo vigente en cada momento para adecuar sus necesidades a la modalidad más adecuada de contratación, tanto para la cobertura de los puestos de trabajo de estructura fija como temporal y de servicios. Las distintas modalidades de contratación no tendrán otras diferencias en cuanto a sus efectos que aquellos específicos que estén regulados para los mismos, en función de sus especiales características: tiempo, jornada, formación requerida, etc., estableciéndose siempre un salario bruto anual, según la distribución salarial fijada en este convenio colectivo de empresa.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Las contrataciones a efectuar por Logirail, como Sociedad Mercantil Estatal, se encuentran sujetas a las limitaciones y a las autorizaciones que, en su caso, establezca la normativa presupuestaria vigente en cada momento.

8.2 Comisión Técnica de Empleo y Movilidad.

Dada la singularidad de la especialización ferroviaria que no permite un automatismo en los procesos de captación y/o sustitución de los trabajadores que son necesarios para cubrir nuevas necesidades o remplazar a los que salen por los que entran, dado que para todos ellos se requiere largos periodos de formación adaptativa para cada una de las funciones, es por lo que, ambas partes acuerdan como forma más adecuada para desarrollar las acciones empresariales que permitan la sostenibilidad de Logirail y crear las condiciones para el fomento del empleo en la misma, sobre la base de mejora de la productividad y flexibilidad, la constitución de una Comisión Técnica de Empleo y Movilidad integrada por tres (3) representantes legales de los trabajadores (que serán los mismos que compongan la Comisión Central de los Representantes de los Trabajadores prevista en el artículo 46 de este convenio) y tres (3) representantes de la Dirección de la empresa. Uno de entre ellos, o tercero que se designe al efecto, hará las veces de secretario. En caso de que el secretario sea un tercero designado al efecto, no tendrá derecho de voto para la toma de decisiones en el seno de dicha Comisión.

Esta comisión ostentara entre otras funciones la regulación de la movilidad geográfica, la transformación de contratos temporales en indefinidos, la cobertura de vacantes y todas otras funciones de las que la mesa negociadora le dote, tanto en el convenio vigente como posteriormente a través de acuerdos entre representantes de los trabajadores y empresa.

8.2.1 Convocatoria y reuniones.

Esta Comisión se reunirá cíclicamente una vez cada trimestre, en concreto, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. El lugar de la reunión será en la sede de los servicios centrales de la empresa o el lugar negociado por las partes tras la convocatoria.

Del contenido de las reuniones, así como de sus conclusiones, se levantarán las actas correspondientes que serán firmadas por todos los asistentes, y si así fuere, con inclusión de los acuerdos alcanzados.

En caso de tener que llegar a conclusiones por la vía de votaciones, serán válidos los adoptados por mayoría simple de los asistentes.

8.2.2 Competencias de la Comisión.

Las competencias de esta Comisión serán las que se describen a continuación sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los representantes legales de los trabajadores en aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

a) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Recibir información sobre las previsiones de Logirail para la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parciales y la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial. De igual modo a recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez (10) días siguientes a que tuvieran lugar.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

c) Elaborar en su seno las ponencias técnicas sobre los sistemas de movilidad geográfica y funcional que sea necesario implantar en Logirail en función del grado de avance y desarrollo que vaya adquiriendo la empresa, con el fin de poder atender sus necesidades organizativas, siendo informado y consultado para ello sobre todas las decisiones de Logirail que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo en la empresa. Llegando a emitir si fuese necesario informes con carácter previo sobre las siguientes cuestiones:

– Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.
– Las reducciones de jornada.
– El traslado total o parcial de las instalaciones.
– Los planes de formación profesional en la empresa.

d) Estudiar las medidas de articulación de los procesos de conversión de empleo temporal en fijo, a través de las vías previstas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando se den las circunstancias identificando las áreas de estabilidad estructural en Logirail que lo permitan, aunque la actividad que soporte los contratos de duración determinada siga siendo en base a prestar distintos trabajos de obra o servicios y los mismos sean perfectamente individualizables entre sí, dentro de la actividad habitual de la misma, tanto por su contenido como por su limitación de tiempo. Para llevar a cabo la indicada conversión, además, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.

e) Colaborar con la Dirección de la empresa en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación. Además de recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

f) Los miembros de esta Comisión observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información recibida respecto a los apartados anteriores, aun después de dejar de pertenecer a esta Comisión y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

8.3 Ingreso y contratación.

a) Es facultad exclusiva de Logirail la creación de nuevos puestos de trabajo, estableciendo los requisitos y pruebas que hayan de exigirse al personal aspirante a dichos puestos, teniendo únicamente en cuenta las características del puesto a cubrir.

b) Toda falsedad en los datos profesionales, o que tengan en un futuro repercusión en el ámbito laboral (formación, experiencia, etc.) del aspirante, avalados por su declaración determinará la nulidad del contrato y por lo tanto, cesará en el acto sin indemnización alguna.

c) Los procesos de selección asegurarán la objetividad y no discriminación, y en ellos tendrán preferencia para ocupar el puesto o puestos de trabajo que se pretendan cubrir con el nuevo o nuevos contratos los trabajadores que formen parte de la plantilla de la empresa en el momento de su inicio.

d) Logirail facilitará a la representación legal de los trabajadores copia básica de cada nuevo contrato de trabajo a la firma del mismo.

e) Logirail exigirá en la formalización por escrito de los contratos laborables la realización de un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses para los técnicos y/o titulados o puestos de responsabilidad, de tres (3) meses

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

para el colectivo de mandos intermedios y cuadros técnicos y de dos (2) meses el resto de los trabajadores, excepto para los trabajadores de los niveles auxiliares, en cuyo caso la duración máxima será de un (1) mes. Tanto Logirail como los trabajadores están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto del mencionado periodo de prueba.

f) Durante el período de prueba los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes a grupo profesional o nivel y al puesto de trabajo que desempeñen, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso. El desistimiento de la relación laboral durante el período de prueba no dará lugar a indemnización alguna a la otra parte.

g) Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

8.4 Promoción profesional.

a) Conforme al artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los ascensos y promociones del personal se producirán, en todo caso, teniendo en cuenta la formación, méritos y experiencia del trabajador, así como las facultades organizativas de la empresa.

b) En todo caso, los criterios de ascensos y promociones, serán comunes para los aspirantes al puesto de trabajo, con independencia del sexo de los aspirantes, debiendo la empresa en todo caso ajustar criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De igual manera, se deberá respetar por parte de la empresa el imperativo de no discriminación por las demás circunstancias referidas en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c) Tanto los ascensos como las promociones estarán en todo caso sujetas a la existencia de las vacantes correspondientes.

d) Para la cobertura de vacantes se dará carácter prioritario al personal interno. A este fin, Logirail reconoce en favor de sus trabajadores un derecho prioritario a ocupar los puestos vacantes, siempre que estos obtengan al menos igual evaluación en el proceso selectivo que los aspirantes externos a ingresar en la plantilla de la empresa.

e) Para el ascenso o promoción profesional de los trabajadores se requerirá poseer las aptitudes exigidas para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo, valorándose a estos efectos la asistencia de los trabajadores, con aprovechamiento acreditado, a cursos de formación directamente relacionados con el puesto a ocupar.

8.5 Ceses.

Cualquier trabajador podrá extinguir su contrato de trabajo con Logirail mediante la manifestación de su voluntad de dimisión de forma inequívoca. A tal fin, deberá remitir escrito a la empresa, con acuse de recibo, en el que indique su voluntad de rescisión del contrato vigente, y la fecha término de su relación laboral. Dicha comunicación deberá realizarse con un preaviso mínimo de treinta (30) días naturales antes de la fecha de su baja definitiva para los técnicos y/o titulados o puestos de responsabilidad y de quince (15) días naturales para el resto de trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador incumpla el tiempo de preaviso que le corresponda, la empresa podrá retener, y hacer suyas, en el momento del pago de la correspondiente liquidación y finiquito las cantidades resultantes de la parte proporcional correspondiente a los mencionados treinta (30) o quince (15) días naturales, según sea el caso, de los haberes salariales y extrasalariales (mensual, pagas extraordinarias,

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

vacaciones, primas y variables del mes) que estuviesen devengados a la fecha en que cause baja en la empresa.

Artículo 9. *Modalidad de contratos.*

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las diversas modalidades de contratación deben corresponderse de forma efectiva con la finalidad legal o convencionalmente establecida. Respecto a las modalidades contractuales de duración determinada, regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, tras las modificaciones realizadas mediante Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, siendo de aplicación la normativa laboral vigente.

Los pactos de no competencia postcontractual y cláusulas de confidencialidad que puedan establecerse en el contrato de trabajo deberán estar siempre justificadas en un efectivo interés industrial o comercial de la empresa.

9.1 Contratos a tiempo parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable, de conformidad con la definición establecida en el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se entenderá celebrado por tiempo indefinido o temporal cuando se concierte para realizar trabajos fijos o temporales y periódicos dentro del volumen normal de la actividad de la empresa.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él el número de horas ordinarias de trabajo efectivo al día, a la semana, al mes o al año, así como su distribución diaria, semanal, mensual o anual.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial, tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza de su contrato.

Asimismo, podrá ampliarse el número de horas complementarias previsto para esta modalidad contractual hasta un 50% de las horas ordinarias objeto del contrato y cuya percepción será a igual valor de las ordinarias para un trabajador a tiempo completo. En todo caso, la suma de las horas ordinarias y las complementarias deberá ser inferior a la jornada máxima que rija en la empresa.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial podrán optar a desarrollar su actividad a jornada completa cuando así lo permita la organización del trabajo y de la producción de la empresa, y tendrán preferencia para cubrir vacantes a jornada completa. Asimismo, los trabajadores a jornada completa podrán optar a desarrollar su actividad a tiempo parcial siempre que ello sea compatible con la organización productiva.

Artículo 10. *Código Ético.*

Logirail y sus trabajadores asumen que los principios éticos de responsabilidad e integridad de su Código Ético serán los que continúen orientando su actuación cotidiana, adquiriendo un mayor compromiso, si cabe, con su cumplimiento normativo y observación.

Artículo 11. *Límites a los conflictos.*

Durante el periodo de vigencia del II Convenio Colectivo de Logirail, no podrán convocarse Huelgas que tengan por objeto alterar cualquiera de las materias acordadas en el mismo.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 12. *Tratamiento del Convenio.*

De conformidad con la legislación vigente, del presente Acuerdo del II Convenio Colectivo de Logirail, tras el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, se solicitará su registro y publicación.

TÍTULO II

Tiempos de trabajo

Artículo 13. *Distribución general de la jornada.*

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo se distribuirá, con carácter general, de lunes a domingos excepto para los colectivos profesionales en que se establezca otra distribución y que no estén ligados a los planes de transporte ferroviario (mercancías y/o viajeros). Asimismo, para el establecimiento de la distribución anual, se tomará el calendario laboral de la zona geográfica en donde se preste el servicio.

En el caso de trabajos relacionados con el transporte ferroviario, que implican una distribución de la actividad laboral a lo largo de las 24 horas de todos los días laborables de la semana, o incluso, en todos los días naturales de la semana, las horas indicadas serán distribuidas en turnos y gráficos rotativos acordes a los mismos, de forma que se cumpla con el horario especial que sea requerido y siempre teniendo en cuenta la necesaria realización del servicio contratado con los clientes (terceros o empresas del grupo RENFE), que así se requiera en cada caso. Todo ello al amparo de los previsto en la regulación contenida en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre Jornadas Especiales de Trabajo en la Subsección 3.ª de la Sección 4.ª denominada «Transporte Ferroviario».

Las jornadas de trabajo efectivas anuales durante la vigencia del presente convenio colectivo que corresponde realizar a cada uno de los trabajadores de Logirail serán de doscientos veinticinco (225) días laborables por año. Si bien, la jornada ordinaria de trabajo a realizar en los referidos días laborables de forma común a todos los colectivos profesionales de Logirail se computará en cuantía anual de acuerdo a la normativa legal vigente de aplicación en materia de jornada en cada momento a las sociedades mercantiles estatales y que, a fecha de hoy, en aplicación de la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta de la Ley 6/2018 supondrá un promedio semanal de 37,5 horas, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. Todo ello, siempre que no afecte a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto prevista en dicha normativa. Asimismo, y a mayor abundamiento, se indica que la aplicación de la mencionada Disposición Adicional se ha efectuado de forma masiva en la Administración en la misma línea señalada y dando cumplimiento al Acta de Conciliación del Conflicto Colectivo 339/2018 en los mismos términos y plazos que ha establecido el Grupo RENFE para esta regulación, es decir, mediante la reducción diaria de la jornada a efectuar.

Dicho lo anterior, se establece para todos los colectivos el aplicar una reducción anual de dos (2) días de trabajo y una focalización del resto del tiempo en reducción de jornada diaria, sin perjuicio del cómputo anual de 1.687,50 horas como consecuencia de la aplicación de la normativa legal anteriormente expuesta. En este sentido, ambos serían los días correspondientes al 24 y 31 de diciembre, que durante la vigencia del II Convenio Colectivo de Logirail coinciden con días laborables y, además, son especialmente señalados para la conciliación de la vida familiar y laboral. Para años sucesivos, y en función del calendario laboral, se indicará por parte de la Dirección de Logirail qué días serían sustitutivos de los días 24 y/o 31 de diciembre, siempre buscando la especial relevancia de los mismos, cuando estos no caigan en día laborable.

En cualquier caso, para aquellos trabajadores relacionados directamente con las operaciones productivas que no puedan disfrutar los días 24 y/o 31 de diciembre se les

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

concederá, según proceda, uno (1) o dos (2) días compensatorios, que disfrutarán de manera anexa e inmediatamente sucesiva a alguno de los dos periodos vacacionales anuales del año inmediatamente posterior.

La aplicación de la jornada anual en cómputo prevista en esta cláusula para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que su aplicación tiene efectos desde el 1 de enero de 2019, se llevará a cabo por parte de la Dirección de Logirail un ajuste de los cuadros de servicio que pudieran superar el volumen de horas en cómputo anual para que queden todos adaptados los antes posible a la nueva situación, empezando desde el 1 de julio del presente año.

Con respecto a los tiempos de trabajo superiores a los citados en el punto anterior y que pudieran haber sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2019, se compensarán minorando las jornadas medias diarias durante la vigencia del II Convenio Colectivo de Logirail.

En este mismo sentido, como solución para el tratamiento de la reducción de la jornada diaria hay que tener en cuenta las distintas especificidades de los colectivos profesionales, con especial incidencia en el colectivo profesional de operaciones u otros, y que presten servicio en gráficos rotativos de lunes a domingo y/o mañana, tarde y noche, dada la singularidad de que para una mejor cobertura de los turnos de trabajo se continuarán organizando y efectuando en turnos diarios de 8 horas y teniendo en cuenta, que estos mismos colectivos no pueden disfrutar normalmente los festivos en la fecha correspondiente para poder atender el transporte ferroviario que no se ve afectado por dicha circunstancia, se acuerda, asignar de forma planificada como descansos compensatorios anuales el adicionar en los calendarios de vacaciones tres (3) días laborables más al cómputo de su periodo vacacional, que se sumarán a los descansos adicionales que han de grafiarse para respetar la jornada prevista en cómputo anual.

Quedando, por ello, establecida la jornada de referencia media para el cálculo de tasación de gráficos rotativos en siete (7) horas y cuarenta (40) minutos por día laborable.

Para los colectivos profesionales de Logirail que realicen actividades indirectas en relación con la circulación ferroviaria (oficinas, informática, etc), en su ordenación de horario se ajustará la reducción de jornada diaria de lunes a jueves ocho (8) horas diarias y los viernes seis (6) horas y veinte (20) minutos de forma que permita el cumplimiento del cómputo de la jornada anual prevista en este artículo a la vez que poder disfrutar de tres (3) días laborables indivisiblemente junto al periodo vacacional en el calendario previsto al efecto.

Artículo 14. *Tipos de jornada y descansos.*

Las jornadas de trabajo en Logirail podrán ser, según los casos, continuadas o partidas, así como de tiempo parcial o completo, efectuadas en un sólo tipo de turno o en gráficos con distintos turnos y horarios rotativos.

En los supuestos en que las jornadas continuadas fueran superiores a seis (6) horas, se establecerá un período de descanso de veinte (20) minutos («pausa por refrigerio o del bocadillo»), que se considerará a efectos económicos como de tiempo de trabajo efectivo. La concesión de este refrigerio de descanso no estará sujeta a un horario rígido e inflexible, sino adaptada a las necesidades del servicio, sobre todo en las actividades directamente relacionadas con la circulación ferroviaria. Dicho periodo de descanso no se otorgará al principio o al final de la jornada y, normalmente, será entre la tercera y la quinta hora. En el caso de menores de dieciocho (18) años se estará a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente.

En los supuestos de jornadas partidas, los tiempos de descanso entre los dos bloques de trabajo tendrán un mínimo de una (1) hora de interrupción y un máximo de tres (3) horas, los cuales vendrán determinados en los diferentes cuadros horarios que sean aplicables en cada centro de trabajo, no existiendo en este tipo de jornada la denominada «pausa del bocadillo». En cualquier caso, la aplicación de la jornada

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

partida, especialmente en los supuestos en que la interrupción dure tres (3) horas, se realizará siempre por razones motivadas por parte de la empresa.

Todo el personal de Logirail que presta sus servicios en relación con el transporte ferroviario a bordo de los trenes durante el trayecto de los mismos, en las estaciones, apeaderos, apartaderos y apeaderos-cargaderos, directamente relacionados con la circulación, así como, en estaciones comprendidas en el control de tráfico centralizado, o la vigilancia y custodia, incluida la vigilancia en un punto fijo, le será de aplicación en lo referente a tiempos de trabajo y descanso las normas previstas en la Subsección 3.ª de la Sección 4.ª del Capítulo II denominado «Ampliaciones de Jornada» del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre Jornadas Especiales de Trabajo.

En cualquier caso, el descanso entre dos jornadas laborales consecutivas, será de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es decir, como mínimo de doce (12) horas contadas estas desde el término de la primera jornada y hasta el inicio de la siguiente, salvo lo establecido para el transporte ferroviario en el mencionado Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre Jornadas Especiales de Trabajo, en sus artículos 9 y 13.4, según sea el caso, respectivamente en relación a si el descanso entre jornadas es en residencia o fuera de ella, respetándose en todo caso, un descanso mínimo entre jornadas fuera de residencia de seis (6) horas y, en residencia, de diez (10) horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las doce (12) horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio, en periodos de hasta cuatro semanas.

Si bien, cuando se confeccionen los gráficos de servicio, en estos deberá contemplarse, salvo casos excepcionales en que no exista otra combinación posible, un descanso mínimo entre jornadas:

– Fuera de residencia de ocho (8) horas., dejando de margen el que se puedan reducir hasta las seis (6) horas por incidencias, demoras o retrasos de los trenes y de igual forma.

– En residencia no ha grafiarse un descanso menor de doce (12) horas para que puedan reducirse hasta las diez (10) horas en caso de concurrir las causas anteriormente señaladas.

Artículo 15. *Adecuación de jornada.*

Las especiales características de la empresa Logirail, así como los compromisos de realización de servicios para los clientes (terceros y empresas del grupo RENFE) amparados en contratos concretos, precisan de una cierta libertad de actuación en la reasignación de turnos de trabajo o gráficos diarios en función de las necesidades concretas (previstas e imprevistas), circunstancias de producción, puntas de trabajo, ausencias de personal, entregas urgentes, disminución de la actividad, etcétera. Siendo esto así, se establece que cuando concurran causas suficientes en función de lo referido, que se pueden englobar en los términos de causas organizativas, técnicas, de producción y estructurales, la jornada de trabajo podrá extenderse hasta un máximo de doce (12) horas diarias de trabajo efectivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, independientemente de lo previsto en el artículo 2 anterior de la presente normativa laboral para el personal que le sea de aplicación lo contenido en la Subsección 3.ª de la Sección 4.ª del Capítulo II denominado «Ampliaciones de Jornada» del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre sobre Jornadas Especiales de Trabajo.

La comunicación a los trabajadores de estas situaciones se realizará con la máxima antelación posible, procurando siempre una antelación de 72 horas y, en todo caso, con un mínimo de 48 horas, excepto en los siguientes supuestos:

a) Trabajo a turnos o relevo, hasta que éste se haya producido bien por presencia del trabajador relevista o por un tercero que lo sustituya en su ausencia, hasta un máximo de 4 horas.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

b) Las relativas a la necesidad de reparación de daños, fuerza mayor, urgencia debida o las necesidades de explotación que incidan en la seguridad y regularidad de la circulación del tráfico ferroviario, así como por el tiempo imprescindible para rendir viaje en el lugar de destino.

Estas excepciones en ningún caso serán horas compensables mediante descanso y se computarán para su abono como horas extraordinarias.

Asimismo, cuando sea necesaria la aplicación de la distribución irregular de la jornada a lo largo del año se comunicará con la antelación prevista en el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tanto al trabajador como a su representación legal. La falta de horas trabajadas como consecuencia de la «falta de actividad», tanto si estas son por periodos completos de jornada en los que este no asista a su puesto de trabajo, como los generados por reducciones parciales de la jornada habitual, en ambos casos se podrán compensar directamente con los tiempos de exceso de jornada grafiados en casos de períodos punta de trabajo, bien por cantidad como por fechas determinadas en algunas actividades, acumulación de pedidos, y ausencias imprevistas que no puedan ser sustituidas con personal temporal que se den en el mismo mes, salvo para lo previsto en los apartados a) y b) anteriormente expuestos. Si este saldo fuere negativo para el trabajador, recibirá el salario completo, pero quedarán pendientes de regularización las horas debidas en el plazo de los tres (3) meses inmediatamente posteriores hasta donde alcance, no considerándose como horas extras las necesarias para cubrir la compensación debida.

Este periodo de tres (3) meses para compensar las faltas de actividad se ampliará en el tiempo que fuese interrumpido por causas ajenas a la empresa, tales como bajas médicas del trabajador, exceptuando en cualquier caso el periodo vacacional que no se considerará interrupción.

Este saldo queda, en cualquier caso, limitado a una bolsa móvil de horas, que se actualizará mensualmente al dar de baja el mes inicial (m-3) y de alta el saldo del nuevo mes (m). Si del total mensual (m-3) a liquidar de horas realizadas resultara un saldo favorable al trabajador y este exceso de horas no se hubiera compensado en su totalidad por descanso, la parte restante le sería abonada como horas extraordinarias, sin superar éstas el límite de ochenta (80) horas anuales. Si por el contrario, el saldo de horas fuese desfavorable para el trabajador, en ningún caso, verá mermada su retribución, teniendo que asumir la empresa el defecto de horas trabajadas.

Artículo 16. *Horarios.*

Los horarios de trabajo en Logirail como reflejo de la realización ordenada de la jornada laboral, en general, serán los indicados en los cuadros horarios y/o gráficos de servicio de cada centro de trabajo previstos para atender las operaciones que demandan los clientes, ya sean servicios ferroviarios y/o relacionados con la circulación de los trenes u otros encuadrados dentro del objeto social de Logirail.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Los cuadrantes y gráficos de trabajo se negociarán con la representación de los trabajadores. No obstante, en caso de desacuerdo imperará la capacidad organizativa de la empresa.

Por último, cuando los gráficos no se puedan prever anualmente, en cada centro de trabajo la empresa tendrá en cuenta a la hora de su confección, que en la medida de lo posible se distribuyan los días festivos nacionales que les corresponda trabajar entre todos los trabajadores de forma homogénea –con especial interés en los días de navidades para que no le corresponda al mismo trabajador prestar servicio todos los días más señalados, comunicando las adaptaciones basadas en esta circunstancia a la representación de los trabajadores de cada ámbito.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

16.1 Horario de actividades indirectas en relación con la circulación ferroviaria.

Los horarios ordinarios de trabajo en Logirail para las actividades indirectas en relación con la circulación ferroviaria (oficinas, informática, etc.), como reflejo de la realización ordenada de la jornada laboral, serán anualmente los siguientes:

a) De lunes a jueves laborables, en régimen de jornada partida, de 08.30h a 14.00h y de 15.00h a 17.30h considerándose horario cerrado de prestación de servicio de 09.00h a 14.00h y de 15.00h a 17.00h y horario flexible de entrada, desde las 08.00h hasta las 09.00h, o salida desde las 17.00h hasta las 18.00h, para alcanzar así el cómputo de la jornada diaria.

b) Los viernes laborables, la jornada será de 08.30h a 14.50h con horario cerrado de prestación de servicio de 09.00h a 14.20h y horario flexible de entrada desde las 08.00h hasta las 09.00h y horario flexible de salida desde las 14.20h a las 15.20h.

c) Para este tipo de horario, en función de la jornada diaria prevista a realizar de lunes a jueves que se describen, se fijan tres (3) días laborables retribuidos al año como compensatorios de los excesos de jornada diaria que se realizan, al objeto de que arroje un total de doscientos veintidós (222) días laborables al año. Estos tres (3) días se disfrutarán indivisiblemente junto al periodo vacacional en el calendario previsto al efecto.

d) Para aquellos otros entornos de oficina donde se requiera mayor prestación de servicios en horario de tarde, puede existir el horario alternativo a los puntos anteriores a) y b) tal y como se recoge a continuación:

d1) De martes a viernes laborables, en régimen de jornada partida, de 10.00h a 14.00h y de 15.00h a 19.30h considerándose horario cerrado de prestación de servicio de 10.30h a 14.00h y de 15.00h a 19.00h y horario flexible de entrada, desde las 09.30h hasta las 10.30h, o salida desde las 19.00h hasta las 20.00h, para alcanzar así el cómputo de la jornada diaria.

d2) Los lunes laborables, la jornada será de 15.10h a 19.30h con horario cerrado de prestación de servicio de 16.00h a 19.00h y horario flexible de entrada desde las 15.00h hasta las 16.00h y horario flexible de salida desde las 19.00h a las 20.00h.

e) Por último, para aquellos entornos de oficina donde se requiera mayor prestación de servicios en horario de mañana en jornada continua, la misma será de 07.20h a 15.00h con horario cerrado de prestación de servicio de 08.00h a 14.40h y horario flexible de entrada desde las 07.00h hasta las 08.00h y horario flexible de salida desde las 14.40h a las 15.40h.

16.2 Adaptación de horario a la actividad del cliente.

Si por adaptación a las necesidades que puedan surgir en la prestación del servicio contratado con los clientes de Logirail, fuera necesaria la adaptación de horario, la empresa podrá variarlo provisional o definitivamente hasta una franja máxima de dos (2) horas previa comunicación de dicha circunstancia a la representación legal de los trabajadores.

Todo trabajador desplazado a otra empresa por razón de servicio se atendrá al horario general que rija en el centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensual/anualmente, se respetarán las existentes en Logirail.

16.3 Ciclos normales de trabajo personal a gráficos.

Para desarrollar la organización del trabajo en el ámbito de Logirail, esta se configurará atendiendo las distintas circunstancias de los servicios que se presta para cada cliente, planificándose el trabajo mediante gráficos de servicio, los cuales se confeccionarán de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Podrá haber tres tipos de ciclos: ciclos cortos, ciclo normal y ciclos largos.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

b) El ciclo corto se compondrá de un (1) día de descanso y un máximo de cuatro (4) días de trabajo. Máximo cinco (5) días naturales.

c) El ciclo normal se compondrá de un mínimo de dos (2) días de descanso y un máximo de cinco (5) días de trabajo. Máximo siete (7) días naturales.

d) El ciclo largo se compondrá de un mínimo de dos (2) días de descanso y un máximo de ocho (8) días de trabajo. Máximo diez (10) días naturales.

e) El descanso mínimo en un ciclo corto será de treinta y seis (36) horas, contadas estas desde el final de la jornada del último día de trabajo hasta el inicio del primer día de trabajo del ciclo siguiente.

f) El descanso mínimo en un ciclo normal será de cuarenta y ocho (48) horas, contadas estas desde el final de la jornada del último día de trabajo hasta el inicio del primer día de trabajo del ciclo siguiente.

g) El descanso mínimo en un ciclo largo será de sesenta (60) horas, contadas estas desde el final de la jornada del último día de trabajo hasta el inicio del primer día de trabajo del ciclo siguiente.

h) El descanso de ciclo reducido si se viese mermado por retrasos en el último día de trabajo, se considerará disfrutado el mismo si llega a alcanzar veinticuatro (24) horas de descanso continuadas. Si bien, las horas de merma serán compensadas con horas de presencia hasta un máximo de doce (12) horas. Si no se alcanzasen las veinticuatro (24) horas seguidas se considerará que no se ha disfrutado el descanso y deberá dársele un descanso compensatorio alternativo al trabajador.

i) En los ciclos normales, si se viese mermado por retrasos en el último día de trabajo, se considerará disfrutado el mismo si llega a alcanzar treinta y seis (36) horas de descanso continuadas. Si bien, las horas de merma serán compensadas con horas de presencia hasta un máximo de doce (12) horas. Si no se alcanzasen las treinta y seis (36) horas seguidas se considerará que no se ha disfrutado el primer descanso y deberá dársele un descanso compensatorio alternativo al trabajador. Y si no se alcanzase las treinta y seis (36) horas de descanso, se aplicaría la regla anterior según se corresponda.

j) En los ciclos largos, si se viese mermado por retrasos en el último día de trabajo, se considerará disfrutado el mismo si llega a alcanzar cuarenta y ocho (48) horas de descanso continuadas. Si bien, las horas de merma serán compensadas con horas de presencia hasta un máximo de doce (12) horas. Si no se alcanzasen las cuarenta y ocho (48) horas seguidas se considerará que no se ha disfrutado el primer descanso y deberá dársele un descanso compensatorio alternativo al trabajador. Y si no se alcanzase las cuarenta y ocho (48) horas de descanso, se aplicaría las dos reglas anteriores según se corresponda.

k) La jornada en los ciclos reducidos a la hora de establecer el gráfico y para que éstos mantengan la equivalencia de obtener una media diaria a la largo del año de siete (7) horas y cuarenta (40) minutos de jornada efectiva por día laborable quedará establecido de la siguiente forma:

– Ciclo de cinco (5) días: uno (1) de descanso y cuatro (4) de trabajo, tendría veintisiete (27) horas y veintitrés (23) minutos de jornada efectiva.

– Ciclo de cuatro (4) días: uno (1) de descanso y tres (3) de trabajo, tendría veintiuna (21) horas y cincuenta y cuatro (54) minutos de jornada efectiva.

– Ciclo de tres (3) días: uno (1) de descanso y dos (2) de trabajo, tendría dieciséis (16) horas y veintiséis (26) minutos de jornada efectiva.

– Ciclo de dos (2) días: uno (1) de descanso y uno (1) de trabajo, tendría diez (10) horas y cincuenta y siete (57) minutos de jornada efectiva.

l) Los ciclos normales de siete (7) días naturales, la jornada tendría treinta y ocho (38) horas y veinte (20) minutos.

m) Para los colectivos que realicen turnos rotativos de mañana, tarde y/o noche, los siete (7) días de la semana y éstos se organicen en jornadas de trabajo de ocho (8) horas diarias, su sistema de gráfico para que éstos mantengan la equivalencia de

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

obtener una media diaria a la largo del año de siete (7) horas y cuarenta (40) minutos de jornada efectiva por día laborable quedará establecido de la siguiente forma:

– Si la actividad diaria se hace en dos (2) turnos de trabajo, bien sea mañana y tarde, tarde y noche o noche y mañana, se establecerá un ciclo de veintiún (21) días, el cual se distribuirá de la siguiente manera. Siete (7) días de trabajo, (ejemplo: turno de mañana) de lunes a domingo + tres (3) días de descanso de lunes a miércoles + siete (7) días de trabajo (ejemplo: turno de tarde), de jueves a miércoles + tres (3) días de descanso de jueves a sábado + un (1) descanso compensatorio el domingo.

– Si la actividad diaria se hace en tres (3) turnos de trabajo continuos, que sería mañana, tarde y noche, los siete (7) días de la semana se establecerá un ciclo de treinta y cinco (35) días, el cual se distribuirá de la siguiente manera. Siete (7) días de trabajo, (ejemplo: turno de mañana) de lunes a domingo + tres (3) días de descanso de lunes a miércoles + siete (7) días de trabajo (ejemplo: turno de tarde), de jueves a miércoles + tres (3) días de descanso de jueves a sábado + dos (2) descansos compensatorios, de domingo al lunes + un (1) día de reserva, martes + un (1) día de descanso, miércoles + siete (7) días de noche, de jueves a miércoles + cuatro (4) días de descanso de jueves a domingo.

– La distribución de los ciclos anteriores podrá variarse o ajustarse siempre y cuando se respete el número de días de trabajo y de descanso previstos en cada uno de los ciclos, de mutuo acuerdo entre la representación de los trabajadores del ámbito y Logirail.

Artículo 17. *Control horario.*

Para llevar a cabo el desarrollo de las exigencias de registro horario del vigente RD Ley 8/2019, de 8 de marzo, se establece el siguiente sistema:

a) Colectivo de personal de oficinas en régimen de jornada flexible: Se establecerá por parte de la empresa en cada centro de trabajo un documento de registro físico de entrada y salida que deberá rellenar y firmar el trabajador en bolígrafo, en el momento que accede o sale del centro de trabajo, pudiendo ser éste sustituido por un sistema similar, en soporte telemático, ya sea por sistema de lectura con tarjeta de fichaje o registro de huella digital o cualquier medio telemático que posibilite el control horario de este colectivo. Dicho registro diario será archivado para su posterior tratamiento y custodia.

b) Colectivo de personal en gráficos de servicio rotativo y horario estable: El personal que realice su actividad en su centro de trabajo con la obligación de un horario de entrada y de salida fijos, se establecerá un documento unificado que sirva tanto para cumplimentar la toma y el deje en aquellos centros de trabajo en los que exista tal obligación, como el registro de la jornada diaria del trabajador de forma física de entrada y salida que deberá rellenar y firmar el trabajador en bolígrafo, en el momento que accede o sale del centro de trabajo, pudiendo ser éste sustituido por un sistema similar, en soporte telemático, ya sea por sistema de lectura con tarjeta de fichaje o registro de huella digital o cualquier medio telemático que posibilite el control horario de este colectivo. Dicho registro diario será archivado para su posterior tratamiento y custodia

c) Colectivo de personal en gráficos de servicio, con horarios variables y actividad itinerante: El personal que realice una actividad itinerante, sujeta a distintos tipos de jornadas diarias con horas de presentación y finalización diferentes previstas en gráficos, vendrá obligado a comunicar su presentación al inicio de la actividad de forma telefónica o telemática al centro de gestión de Logirail que controle su actividad y de igual forma, una vez que finalice el turno grafiado, indicando que se retira de la prestación de trabajo y además, deberá remitir, semanalmente, por correo electrónico, a la jefatura de la que dependa, el parte de actividad diario, en el modelo previsto para ello por Logirail, en donde se reflejará las horas de inicio y fin de jornada efectiva que han de ser coherentes con aquellas que se han hecho de forma telemática. Dicho documento deberá estar

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

firmado por el trabajador si el mismo se remite escaneado y si se sustituye por algún soporte telemático, de geolocalización o cualquier otro sistema o plataforma digital que permita dicho control, la remisión de dicho fichero por vía telemática será considerada como firma del propio trabajador.

d) En todos los casos, los modelos de control horario contemplarán todas las situaciones que se den de jornada efectiva a lo largo de una jornada diaria, cuando entre una y otra exista intervalos de inactividad o tiempos de presencia.

e) La empresa desarrollará a la mayor brevedad posible el que la información del control horario individual de cada trabajador, por mes, se le remita en documento adjunto a su nómina de haberes.

Artículo 18. *Teletrabajo.*

La implantación de nuevos sistemas y productos con los que se ha ido dotando la red informática de Logirail, así como la posibilidad de conectarse a la misma desde el domicilio de los empleados, permite que, cuando el tipo de actividad lo requiera y a criterio de la Dirección de Logirail, pueda proponerse a determinados empleados, desarrollar su trabajo de forma parcial y/o total desde su casa.

Ya que el teletrabajo es voluntario tanto para el trabajador como para la empresa, este deberá pactarse de común acuerdo por escrito entre Logirail y el trabajador mediante el «acuerdo individual de teletrabajo», en el que se deberán reflejar: el tipo de tarea a realizar, la duración máxima de la misma, los niveles de control y seguimiento que sean necesarios, así como la disposición a presentarse en la oficina tantas veces como sea requerido durante la ejecución del proyecto o tarea encomendada. En este sentido, también las modalidades de dicha reversibilidad se establecerán por acuerdo individual.

La empresa facilitará a los teletrabajadores y a los representantes de los trabajadores información acerca de las condiciones de seguridad y salud laboral en que deba prestarse el teletrabajo. El «acuerdo individual de teletrabajo» recogerá los extremos referidos en este apartado, así como las condiciones en cuanto a los equipamientos de trabajo.

La implantación de este sistema permite una flexibilidad horaria, con un menor volumen de desplazamientos y un mayor nivel de concentración, si bien los teletrabajadores tendrán los mismos derechos garantizados en la ley y en el presente convenio en cuanto a las condiciones de empleo que los trabajadores comparables que trabajan en las instalaciones de la empresa, salvo las que se deriven de la propia naturaleza del trabajo realizado fuera de éstas últimas.

Todas las cuestiones relativas a los equipamientos de trabajo, responsabilidad y costos serán definidos claramente antes de iniciar el teletrabajo.

Logirail será la encargada de facilitar, instalar y mantener los equipamientos necesarios para el teletrabajo regular, salvo acuerdo por el que se establezca que el teletrabajador utilice su propio equipo. En todo caso, si el teletrabajo es realizado regularmente, el empresario cubrirá los costos directamente originados por este trabajo, en particular los ligados a las comunicaciones, y dotará al teletrabajador de un servicio adecuado de apoyo técnico.

TÍTULO III

Condiciones retributivas

Artículo 19. *Retribuciones.*

a) Tendrán el carácter de retribuciones salariales las cantidades que perciban los trabajadores directamente relacionadas con su actividad laboral, tanto en dinero como en especie.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

b) Tendrán el carácter de retribuciones no salariales las cantidades que perciban los trabajadores directamente relacionadas con los conceptos que obedecen por su naturaleza a suplidos de gastos, tales como, transporte, kilometrajes, dietas, etc., no tienen la consideración de salario, por ser claramente indicativas, así como su fin, de subvenir a gastos necesarios realizados por los trabajadores.

c) Para ambos casos se especifica cada concepto en la estructura salarial del presente convenio colectivo de empresa y sus correspondientes valores en las tablas salariales indicadas del Anexo I.

d) Todas las cantidades relativas a salarios, o retribuciones correspondientes a partidas no salariales serán siempre entendidas en cuantía bruta, y sujetas a las retenciones que, en cada caso, se deban aplicar por normativa de la Seguridad Social y tributaria.

Artículo 20. *Estructura salarial.*

El salario que perciben los trabajadores de Logirail, estará encuadrado en los conceptos siguientes:

20.1 Sistema salarial ordinario (excepto supervisores y técnicos).

Este es el sistema que abarcará a todo el personal que desarrolle sus funciones en cualquier categoría que no esté encuadrada en los colectivos de mando intermedio o técnico y estará configurada por los siguientes conceptos:

20.1.1 Salario base.

Es la cantidad que se percibe por la realización de la jornada ordinaria de trabajo fijada en este convenio colectivo, y correspondiente, a su vez, a la indicada para un grupo profesional y nivel profesional concreto contemplado en las tablas salariales del Anexo I del convenio colectivo. Su percepción es mensual y en su cálculo incidirán las eventualidades del personal (días sin sueldo, ausencias no justificadas, etc.) contabilizadas en el propio mes de su abono.

20.1.2 Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el ámbito de aplicación del sistema salarial ordinario aquí descrito percibirán con carácter semestral dos pagas extraordinarias al año, cuya cuantía será igual a una mensualidad del salario base correspondiente según las tablas salariales contenidas en el Anexo I del convenio colectivo. Asimismo, su abono, una vez devengada, se efectuará, la primera conjuntamente con la nómina de junio y la segunda mediante nomina extraordinaria el 15 de diciembre de cada año respectivamente.

Su devengo se calculará sobre un periodo de seis (6) meses, que para la paga extraordinaria de verano será el que corresponde, del 1 de enero hasta el 30 de junio, y la paga extraordinaria de navidad, del 1 de julio hasta el 31 de diciembre. No obstante, incidirán en su cálculo las eventualidades (días sin sueldo, ausencias no justificadas, etc.) del personal contabilizadas en el propio mes de su abono y en la de los cinco (5) meses anteriores.

En los casos de contratos de jornada parcial inferior a treinta (30) horas/semana o relaciones laborales de duración inferior a dos (2) meses, su percepción será prorrateada en períodos mensuales iguales por doceavas partes, salvo petición expresa del trabajador en contrario.

20.1.3 Conceptos variables mensuales.

a) Prima de asistencia.

Transitoriamente, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de julio de ese mismo año, se mantendrá el sistema existente en el I Convenio Colectivo de Logirail y la cantidad a

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

percibir por los trabajadores mensualmente por este concepto que se fija en las tablas salariales contenidas en el Anexo I del convenio colectivo de empresa, quedará proporcionalmente reducida según las faltas de asistencia al trabajo (tanto justificadas, como no justificadas) que se produzcan en el mes. De este modo, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

– 1 falta 15% del valor máximo.
– 2 faltas 25% del valor máximo.
– 3 faltas 35% del valor máximo.
– 4 faltas 50% del valor máximo.
– 5 faltas 65% del valor máximo.
– 6 faltas 80% del valor máximo.
– 7 faltas 90% del valor máximo.
– 8 faltas o más 100% del valor máximo.

Para el cómputo de su valor en los días de vacaciones, se utilizará la media correspondiente por día a razón de 8 euros/día.

Estableciéndose un nuevo sistema de prima de asistencia a partir del 1 de agosto de 2019 en el cual, la cantidad a percibir por los trabajadores mensualmente por este concepto que será la suma de los importes económicos diarios contenidos en las tablas salariales del Anexo I del presente Convenio Colectivo y que corresponda abonar al trabajador de acuerdo con el sumatorio de días laborables trabajados en el mes, más los días de descanso compensatorio, más los días naturales de vacaciones disfrutados en ese mismo periodo mensual. En todo caso, no será de aplicación ningún valor día a los descansos de grafico o las ausencias de cualquier tipo totales o parciales.

b) Complemento jornada partida.

Los trabajadores que ejecuten sus funciones en régimen de jornada partida, percibirán por cada día de trabajo efectivo que la realice la cuantía fijada para este concepto en las tablas salariales contenidas en el Anexo I del convenio colectivo. La percepción de este complemento de jornada partida es incompatible con el abono el mismo día de dietas por comida o cena cuando el horario de interrupción sea coincidente.

20.1.4 Conceptos fluctuantes mensuales.

a) Nocturnidad.

Se abonará cuando los trabajadores de Logirail presten servicio entre las 22.00h y las 06.00h y por el tiempo de trabajo efectivamente realizado. El importe por hora efectiva nocturna de trabajo se establece en las tablas salariales contenidas en el Anexo I del convenio colectivo.

b) Trabajo en sábados, domingos y festivos.

Para adecuar el presente convenio colectivo al impacto que tiene sobre el personal de Logirail que presta servicios a turnos de lunes a domingos el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, ambas partes acuerdan, independientemente de los descansos compensatorios que les correspondan en cada caso para el disfrute del día festivo nacional, de comunidad autónoma o local que corresponda a cada centro de trabajo o, en su caso, de descanso semanal, establecer como compensación el abono de una determinada cuantía cuando se dé la circunstancia de actividad realizada por los trabajadores de Logirail entre las 00.00h y las 24.00h del sábado, domingo y festivo por el tiempo de trabajo efectivo que realice en dicho periodo. El importe por hora efectiva de trabajo realizada en los indicados días se establece en las tablas salariales contenidas en el Anexo I del convenio colectivo.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Para aquel personal que tenga que prestar servicio efectivo los días 24 y 31 de diciembre aunque estos caigan en día laborable, se les considerará, a efectos puramente económicos, de aplicación a este concepto salarial el abono del presente concepto de trabajo en sábados, domingos y festivos por el tiempo de trabajo efectivo realizado en dichas fechas.

Con la creación de este concepto salarial de aplicación a partir del 1 de enero de 2017 se compensan, simplifican y unifican, en una sola categoría, las horas extraordinarias que más adelante se regulan a la hora de su cómputo y abono.

c) Horas de presencia.

Las disposiciones del artículo 8 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, sobre tiempos de trabajo efectivo y de presencia serán de aplicación en el transporte ferroviario a los empleados de Logirail que presten sus servicios en las estaciones de tráfico reducido, apeaderos, apartaderos y apeaderos-cargaderos, directamente relacionados con la circulación, así como en las estaciones comprendidas en el control de tráfico centralizado.

Según dicha disposición normativa, se considerarán horas de presencia aquellas en que los trabajadores se encuentren a disposición de Logirail sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías u otras similares. En ningún caso, los tiempos de interrupción que se dan en las jornadas partidas se considerarán y/o computarán como tiempos de presencia o de trabajo efectivo.

Dentro de las situaciones de presencia y, para mayor aclaración, se entenderá como:

– Espera: es el tiempo, a efectos e computo de jornada de presencia, que media desde la hora de presentación del trabajador, hasta la hora de salida del tren en que vaya a prestar servicio a bordo. De igual forma, el tiempo que medie desde que finaliza el servicio a bordo de un tren hasta que tome de nuevo servicio en otro de regreso a su residencia y/o entre dos servicios sucesivos dentro de la misma jornada.

– Demora: es el tiempo, a efectos del cómputo de jornada de presencia, que se está en expectativa de efectuar trabajo efectivo y que media desde la hora de presentación de un servicio nombrado hasta la incorporación al inicio del mismo y que, normalmente esta situación se producirá como consecuencia de los retrasos a la llegada de un tren a la Terminal donde está previsto que el personal de Logirail vaya a realizar al mismo la prestación de servicios ferroviarios u otras causas similares que causen el mismo efecto.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte (20) horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un (1) mes y se distribuirán respetando los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias.

Cuando no sea posible su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, las horas de presencia se abonarán por unidades (horas) según la cuantía que se fija para este concepto en las tablas salariales contempladas en el Anexo I del convenio colectivo.

Para su cómputo hay que distinguir varios supuestos:

– Que el trabajador no realice, en cómputo mensual, la jornada efectiva que tiene estipulada en su contrato laboral. En este caso, y cuando además se realicen horas de presencia, éstas últimas se considerarán como de jornada efectiva de trabajo a efectos de cómputo económico hasta el límite máximo de la jornada efectiva contratada en el contrato laboral del trabajador.

– Que el trabajador realice, en cómputo mensual, el total de la jornada efectiva que tiene estipulada en su contrato laboral. En este caso, y si realizaran horas de presencia,

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

las mismas serían abonadas como tales a mayores del salario que le corresponda según su contrato laboral.

– Que el trabajador realice, en cómputo mensual, más de la jornada efectiva que tiene estipulada en su contrato laboral y además realice, a mayores, horas de presencia. En este caso, se abonaría al trabajador su salario según contrato laboral, las horas efectivas que superen el total del cómputo mensual de horas contratadas se compensarán como descansos o se abonarán como horas extraordinarias hasta el máximo legal permitido siempre y cuando los excesos de jornada no correspondan a causas de fuerza mayor que se abonarían como horas extraordinarias siempre. Si además se realizara alguna hora de presencia se abonarán las mismas conforme al importe establecido en las tablas del convenio colectivo de Logirail.

d) Tiempos de toma y deje de servicio.

Atendida la índole de su función cuando los empleados hayan de anticipar o retrasar su salida del trabajo, a fin de que se encuentren en su puesto de trabajo en condiciones adecuadas para la prestación del mismo en el horario normal, a partir del 1 de enero de 2017 se les conceden los siguientes tiempos de toma y deje:

i. En los casos en que por tener la necesidad previa de conocer la situación de trenes, playa de vías, instalaciones, etc., para hacerse cargo del servicio o hacer la entrega a quien le sustituya en su turno, se establece un tiempo mínimo de quince (15) minutos y un máximo de treinta (30) minutos para aquellas instalaciones que se identifiquen como más complejas.

ii. En los casos en los que se vaya a utilizar un vehículo de maniobras, se les concederán treinta (30) minutos para hacerse cargo del mismo mediante su revisión y puesta en marcha y otros treinta (30) minutos al finalizar su turno para su inmovilización, adecuada revisión y conservación. En el caso de que únicamente se produzca el remplazo entre turnos, una vez que el vehículo ya ha estado a cargo del trabajador saliente, se concederán quince (15) minutos de toma y deje, tanto al que abandona el servicio como al que se incorpora al mismo para transmitirse debidamente la información necesaria para una prestación adecuada del mismo.

Durante el periodo de toma el trabajador deberá reconocer el vehículo motor asegurándose que todos los elementos que están a su cargo se encuentran en buen estado. En especial deberá comprobar que esta hecho el acopio de combustible, lubricantes, agua y arena, y que el freno de dicho vehículo funciona correctamente y demás elementos de seguridad, todo ello de acuerdo al manual de funcionamiento del vehículo que vaya a operar.

Durante el periodo de deje el trabajador deberá chequear el estado del vehículo, y si fuese necesario reponer los suministros de combustible, lubricantes, agua y arena así como darle cerraje al sistema de frenado si este lo requiere, todo ello, antes de apagar el vehículo de acuerdo a las normas del manual de uso del mismo, y por último, inmovilizarlo y asegurarlo correctamente, dejando los elementos de tracción enclavados en posición neutra, así como reconociendo el estado normal del mismo y anotando en el libro de reparaciones u hoja de control las anomalías que detecte. Finalmente lo apagara y cerrará ventanas y puertas del vehículo y depositará las llaves en el lugar indicado para su custodia.

iii. Estos tiempos de toma y deje, realizados antes o después de la jornada normal, y que no forman parte de la misma, se valorarán según la cuantía que se fija para este concepto en las tablas salariales contempladas en el Anexo I de este convenio colectivo. Se abonarán por día de trabajo efectivo y no se computarán a ningún otro efecto.

e) Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se contemplan como un hecho excepcional.

Teniendo en cuenta que existe la adecuación de la jornada y sus compensaciones trimestrales recogidas en el artículo 15 de este convenio colectivo de empresa, la hora

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

extraordinaria es considerada como aquella que supere la jornada legal máxima mensual indicado en cada caso por el calendario laboral del servicio.

Por ello, antes de ser abonados los tiempos extras, se tendrá en cuenta lo regulado en la compensación de horas por adecuación de jornada. Para su cálculo, se utilizará como regla general la diferencia entre el resultado obtenido de multiplicar el número de días laborables del mes de cálculo por la jornada efectiva ordinaria de siete (7) horas y cuarenta (40) minutos y el sumatorio de las jornadas efectivas realmente realizadas por el trabajador en dicho mes. De este modo, los tiempos extras que no sea posible compensar con descanso se abonarán en función de su valor unitario según la cuantía que se fija para este concepto en las tablas salariales adjuntas al convenio colectivo como Anexo I.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes (incluyéndose entre ellos en supuestos de trabajo a turnos o relevo, hasta que éste se haya producido bien por presencia del trabajador relevista o por tercero que lo sustituya en ausencia de éste, hasta un máximo de 4 horas). Dichos tiempos serán compensados con el abono de los mismos como horas extraordinarias según los importes contenidos en las tablas salariales del Anexo I del convenio colectivo.

f) Gratificación de monitor de formación.

Este concepto salarial fluctuante mensual será de aplicación a los trabajadores que la Dirección de Logirail designe en cada momento y por el periodo de tiempo que se estime necesario para asumir de forma subsidiaria, además de la realización de las funciones propias de su puesto y grupo profesional y nivel, las siguientes funciones y responsabilidades:

– Formación como monitor de conocimientos teórico-prácticos por el tiempo que dure dicha actividad y mientras tenga a su cargo la instrucción de uno o varios trabajadores.

– Formación como monitor de conocimientos de módulos teóricos en aula por el tiempo que dure dicha actividad y mientras tenga a su cargo la instrucción de uno o varios trabajadores.

En ambos casos, el trabajador deberá cumplimentar la documentación administrativa correspondiente que acredite la formación impartida y prevista en los procesos formativos.

El valor mensual que percibirá el trabajador que realice cualquiera de las funciones descritas, se calculará por día efectivo de trabajo a razón del importe que se establece en las tablas salariales adjuntas como Anexo I al convenio colectivo.

Esta retribución será compatible con el resto de las percepciones, incluidos los gastos de viaje, y no servirá para el cálculo de exceso de jornada ni tendrá repercusión en ningún otro concepto salarial.

Bajo ningún concepto esta gratificación supone un reemplazo del trabajador a grupo profesional o nivel superior, ya que, la responsabilidad de la nueva actividad es subsidiaria a la actividad que ya venía prestando y que se erige como actividad principal. En este sentido cabe destacar que la nueva actividad es compatible con la principal dado que para impartir la formación se ha de estar en posesión y en vigor de las habilitaciones y/o acreditaciones ferroviarias correspondientes a las acciones formativas que imparta.

g) Gratificación de mando y función.

Este concepto salarial fluctuante mensual será de aplicación a los trabajadores que la Dirección de Logirail designe en cada momento y por el periodo de tiempo que se estime necesario para asumir de forma subsidiaria, además de la realización de las

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

funciones propias de su puesto y grupo profesional y nivel, las siguientes funciones y responsabilidades:

– Colaborar con la Dirección de la empresa en la supervisión y control del trabajo de uno o varios trabajadores de su mismo o inferior grupo profesional o nivel, especialmente lo relacionado con el control de documentación, prestación de servicios, horarios y sus correspondientes reportes necesarios para la confección de la nómina de los trabajadores y/o mantenga actualizada la documentación de seguridad en la circulación y prevención de riesgos laborales.
– Colaborar en temas de administración y gestión de procesos productivos y/o comerciales no correspondientes a su colectivo profesional tales como confeccionar estadísticas, informes, grabación de datos contables, etc.

El valor mensual que percibirá el trabajador que realice cualquiera de las funciones descritas, se calculará por día efectivo de trabajo a razón del importe que se establece en las tablas salariales adjuntas como Anexo I al convenio colectivo.
Esta retribución será compatible con el resto de las percepciones, incluidos los gastos de viaje, y no servirá para el cálculo de exceso de jornada ni tendrá repercusión en ningún otro concepto salarial.
Bajo ningún concepto esta gratificación supone un reemplazo del trabajador a grupo profesional o nivel superior, ya que, la responsabilidad de la nueva actividad es subsidiaria a la actividad que ya venía prestando y que se erige como actividad principal. En este sentido cabe destacar que la nueva actividad es compatible con la principal.

h) Guardia.

Se entiende por «servicio de guardia» el conjunto de equipos humanos de la empresa Logirail, imprescindibles para realizar, cualquier día natural de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, aquellos servicios ferroviarios necesarios para garantizar la regularidad en la circulación de los trenes y que sea imprescindible e inaplazable efectuar durante los mencionados días para atender aquellos trenes que no sean regulares o circulen fuera de su horario habitual, lo que hace difícilmente programable establecer un horario de prestación de servicios ferroviarios que sean necesarios para evitar que se paralicen dichos trenes en caso contrario.
El grafiado del servicio de guardias deberá realizarse respetando que, al menos, el número de los descansos mensuales de cada trabajador sean un mínimo de seis (6) días/mes.
Las guardias pueden ser de dos tipos:

– Guardia pasiva.

Es aquella situación que se da desde la hora de inicio del «servicio de guardia», hasta la finalización del mismo o hasta la hora que se avise al trabajador para incorporarse a la situación de «guardia activa». Durante ese período de tiempo, el trabajador vendrá obligado solamente a estar localizable para prestar servicio en cuanto se le requiera.

– Guardia activa.

Es la situación que se produce con presencia del trabajador en su puesto de trabajo, o bien, desde el inicio de la jornada prevista, o bien cuando sea interrumpida la situación de «guardia pasiva» por ser requerido por la a empresa Logirail, para prestar servicio efectivo y hasta la finalización del «servicio de guardia» previsto.
Una vez llamado el trabajador, dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos para incorporarse al servicio. Además, una vez activada la guardia se abonarán un mínimo de dos (2) horas efectivas de trabajo.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Los trabajadores a los que se nombre «servicio de guardia» estarán dotados de los medios técnicos disponibles (al menos teléfono móvil) que se consideren idóneos para la localización del personal, dependiendo en cada momento de los avances tecnológicos en dicho campo. Los trabajadores que reciban como dotación un dispositivo de localización, estarán obligados a su custodia y conservación debida, mediante el respeto de las instrucciones para su manejo y cuidado. También deberán tenerlo operativo durante las horas del «servicio de guardia», requiriendo, si llega el caso, los repuestos necesarios para dicha actividad. Cuando se produzca avería en el mismo lo comunicará por el medio más rápido posible a su jefatura para subsanar dicha circunstancia.

Como medio alternativo y de recurso a los dispositivos de localización, los trabajadores facilitarán el número de teléfono particular comunicando su actualización, si procede.

En lo que se refiere al cómputo de los servicios de guardia habrá que estar a los siguientes extremos:

a) Cuando el trabajador haya realizado toda su jornada de trabajo en situación de «guardia pasiva», sólo se computará dicho servicio a efectos económicos, percibiendo por cada día de guardia en concepto de «localizabilidad» la cantidad prevista en las tablas salariales contenidas en el Anexo I del convenio colectivo para cada grupo profesional y nivel en situación de «guardia pasiva» por cada ocho (8) horas, prorrateándose dicho importe según el número de horas que haya permanecido efectivamente en dicha situación de guardia o cuando esta sea fijada con una amplitud horaria inferior.

Esta percepción no se computará a ningún efecto como parte integrante del salario, sino que se devenga como gratificación independiente de cualquier otra consideración.

b) Cuando un trabajador realiza parte del servicio en situación de «guardia pasiva» y parte en situación de «guardia activa», en primer lugar, le corresponderá percibir el importe correspondiente al concepto de «localizabilidad» indicado en el párrafo anterior atendiendo al número de horas que haya permanecido en dicha situación. Además, se computará como:

I. Jornada efectiva, el tiempo de trabajo efectivo que medie desde que el trabajador se incorpore al puesto de trabajo hasta que finalice su actividad en el mismo.

II. De igual forma, si se diesen situaciones de tiempos jornada de presencia debidos a los tiempos de espera de la llegada del tren sobre el que está previsto intervenir una vez incorporado a su puesto de trabajo, también se computarán estos tiempos, junto con los anteriores de jornada efectiva, para su liquidación mensual.

III. Si bien, ha de tenerse en cuenta que el total de tiempo a disposición de la empresa en el puesto de trabajo como «guardia activa» será la suma de ambas situaciones (jornada efectiva + jornada de presencia) como el máximo de horas a imputar en la liquidación mensual.

i) Reserva.

Se entiende por «servicio de reserva» la situación en la que el trabajador de la empresa Logirail, sólo tiene definido en su turno de trabajo grafiado la hora de inicio y de fin de la jornada efectiva con presencia del trabajador en su puesto de trabajo, quedando a la expectativa de que se le asigne durante ese tiempo la realización de un servicio ferroviario para atender necesidades no previstas o cubrir incidencias, que se den, tanto entre el personal con turno de servicio nombrado (ausencias, enfermedad, etc.), como a requerimiento del desarrollo los tráficos ferroviarios por averías del material o desajustes en la explotación de los mismos.

El servicio de reserva se computará como:

I. Jornada efectiva, el tiempo de reserva efectivo que medie desde que el trabajador se incorpore al puesto de trabajo hasta que finalice su actividad en el mismo.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

II. De igual forma, si se diesen situaciones de tiempos jornada de presencia debidos a los tiempos de espera de la llegada del tren sobre el que está previsto intervenir una vez incorporado a un puesto de trabajo, también se computarán estos tiempos, junto con los anteriores de jornada efectiva, para su liquidación mensual.

III. Si bien, ha de tenerse en cuenta que el total de tiempo a disposición de la empresa en el puesto de trabajo como reserva será la suma de ambas situaciones (jornada efectiva + jornada de presencia) como el máximo de horas a imputar en la liquidación mensual, salvo que la hora de fin fuera superior a la grafiada en su situación de reserva que entones se tendrá en cuenta esta como nuevo marco horario para el cálculo del máximo de horas días posible.

20.2 Sistema salarial de fijo más variable *(grupos profesionales de supervisores y técnicos).*

Los sistemas retributivos de técnicos y/o titulados, así como el de mandos intermedios y/o cuadros técnicos se exceptúan del sistema general salarial ordinario que rige para el resto de la empresa y se configuran, a diferencia del resto de los trabajadores, de forma específica para dichos colectivos mediante la suma de los dos componentes siguientes:

a) De una parte, un componente fijo anual que hace referencia a la valoración del puesto y sus características, el cual se corresponde con los conceptos globales de salario base y pagas extras del resto de los trabajadores. Dicho componente se abonará dividido en doce (12) mensualidades de igual valor cada una de ellas.

b) Un componente variable en cumplimiento de objetivos que está ligado a la valoración del puesto y las características inherentes al mismo, con arreglo a la valoración de puestos que realice la Dirección Gerencia de Logirail. Su cuantía es determinada por la bondad de los resultados económicos de Logirail y al mismo tiempo retribuye el nivel de desempeño alcanzado en cumplimiento de objetivos. En este sentido, será la Dirección Gerencia de Logirail, la que fijará los objetivos anuales a cubrir por cada uno de los puestos. El grado de cumplimiento de estos objetivos será el que determine el porcentaje a aplicar sobre el valor total del presente componente variable total. La cantidad resultante de aplicar dicho porcentaje será la cuantía anual a percibir por este concepto, que se liquidará dentro del primer cuatrimestre del año siguiente al ejercicio que se evalúa (normalmente abril), una vez que se efectúe el cierre de cuentas anuales de Logirail. Si bien, se realizará un adelanto a cuenta del 25% del total durante el mes de junio y otro 25% durante el mes de diciembre.

c) No tendrán ningún otro componente salarial más de abono que los mencionados componentes fijo y variable, excepto el de jornada partida y nocturnidad que se regulan en el artículo 20.1.3.b) y en el artículo 20.1.4.a) respectivamente del presente convenio colectivo.

d) Tanto el componente fijo, como el componente variable máximo anual vendrán determinados en las tablas salariales adjuntas como Anexo I al convenio colectivo.

20.3 Retribuciones no salariales.

Las cantidades a que se refieren los siguientes conceptos no tienen la consideración de salario, por ser claramente indicativas, así como su fin, de subvenir a gastos necesarios realizados por el trabajador.

20.3.1 Kilometrajes.

Logirail abonará en concepto de kilometrajes la cantidad bruta prevista en las tablas salariales adjuntas como Anexo I al convenio colectivo de empresa para este concepto por kilómetro de distancia (ida y vuelta) si el trabajador utilizara para el desplazamiento su vehículo particular, previamente autorizado, y por razones exclusivas de trabajo sin que se le haya dotado de vehículo de empresa para llevar a cabo dicho desplazamiento.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

En todo caso, deberá figurarse en el informe de actividad para la liquidación de estos gastos suplidos, la fecha del desplazamiento, el punto de origen (que ha de coincidir con la residencia laboral del trabajador), punto más lejano de destino, distancia kilométrica e itinerario realizado (preferentemente se utilizará siempre el itinerario más corto) y si el retorno es por la misma vía se multiplicarán los kilómetros por dos. En caso de realizarse la vuelta por otro itinerario distinto al del desplazamiento inicial, deberá indicarse el utilizado y la distancia kilométrica del mismo hasta la residencia laboral del trabajador.

Si en cualquier momento la cantidad pactada fuera superior a la indicada por Hacienda como máxima exenta de retención del impuesto de la renta de las personas físicas, la cantidad en exceso será sometida a la tributación correspondiente.

La empresa Logirail detallará el sistema de comunicación y reflejo de los kilometrajes realizados, justificación de los mismos, etcétera, mediante Instrucción Interna. En caso de desplazarse por otro medio de transporte distinto al vehículo particular del trabajador, no corresponderá el abono de kilómetros bajo ningún concepto y, en este caso, los gastos del medio de transporte utilizado y asignado por la empresa serán sufragados por cuenta de esta.

20.3.2 Dietas.

Los trabajadores que por razón de su trabajo tengan que desplazarse fuera de su localidad habitual de trabajo, percibirán las cuantías establecidas por este concepto en las tablas salariales adjuntas al convenio colectivo como Anexo I por los conceptos siguientes:

a) Comida
b) Cena.
c) Comida y cena el mismo día.
d) Dieta completa de manutención y pernoctación.

Estas cuantías no estarán sujetas a retención en tanto no sean superiores a las reconocidas como tales por Hacienda, ni conllevan la obligación de presentación de justificante que las acredite por el gasto indicado. Si en cualquier momento la cantidad pactada fuera superior a la indicada en la normativa tributaria vigente como máxima exenta de retención del impuesto de la renta de las personas físicas, la cantidad en exceso será sometida a la tributación correspondiente.

La empresa se reserva la potestad de poder aplicar régimen superior distinto al indicado, en función de las circunstancias, urgencia, nivel y motivo, en cuyo caso tendrá establecido tanto las cuantías como el sistema de justificación y, en su caso, retenciones debidas. No obstante, se respetarán como mínimo los valores indicados en las tablas salariales contenidas en el Anexo I del convenio colectivo salvo que los gastos de desplazamiento del trabajador sean cubiertos de forma directa por Logirail contratando el alojamiento y/o manutención en los correspondientes establecimientos, en cuyo caso no corresponderá el abono de dietas diarias por aquellos conceptos que sean sufragados directamente por la empresa, si bien el trabajador podrá solicitar voluntariamente el acogerse a la preferencia de renunciar a que la empresa opte por contratar directamente los mencionados servicios, debiendo manifestarlo para que surta efecto previamente al inicio del periodo de desplazamiento que le afecte.

Corresponderá el abono de una dieta por comida o cena cuando el trabajador tenga que desplazarse fuera de su residencia laboral y para ello tenga que tomar el servicio antes de las 13.30h en el caso de la comida y de las 21.30h en el caso de la cena. Asimismo, corresponderá el abono de la dieta por comida o cena cuando el trabajador que se encuentre prestando servicios fuera de su residencia laboral, retorne a esta después de las 15.00h en el caso de la comida y de las 23.00h en el caso de la cena.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 21. *Liquidación y pago de salarios.*

21.1 Abono de salarios mensuales.

Los conceptos salariales a que tienen derecho los trabajadores computado éste por meses naturales, los percibirán dentro de los cuatro (4) últimos días de cada mes, normalmente el último día laborable del mes en que se ha generado el derecho.

Si bien, los conceptos variables y fluctuantes reflejados en la nómina mensual de cada trabajador se abonarán con un desfase de un (1) mes sobre aquel en que efectivamente se han realizado los trabajos objeto de su abono, todo ello con el objeto de poder realizar adecuadamente por parte de la empresa los cálculos de dichos conceptos correspondiente a cada caso.

21.2 Forma de pago de los salarios mensuales.

El pago de los salarios se realizará por parte de Logirail mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro facilitada por el trabajador para este fin. La comunicación de un posible cambio de aquellas deberá realizarse siempre por escrito, utilizando para ello el modelo al efecto, y con antelación suficiente para que pueda actualizarse el cambio comunicado. Logirail no se hace responsable de los retrasos en el abono de salarios debidos a tardanza o error en la comunicación de un posible cambio de aquellas.

21.3 Justificante de recibo de salario.

Los justificantes del recibo de salarios mensual se remitirán a todos los trabajadores por vía telemática, a través del correo electrónico, a la dirección facilitada por el trabajador para este fin, en los primeros diez (10) días del mes siguiente. De igual forma que en el caso anterior, la comunicación de un posible cambio de dicha dirección de correo deberá realizarse siempre por escrito, utilizando para ello el modelo al efecto, y con antelación suficiente para que pueda actualizarse el cambio comunicado.

21.4 Abono de finiquitos.

Para los casos de término de relación laboral con Logirail, la liquidación final de los salarios debidos por ésta, se realizará mediante talón bancario o transferencia bancaria, al día siguiente hábil al que se haya firmado por parte del trabajador el correspondiente documento emitido por Logirail que se le remitirá previamente como propuesta de finiquito en el cual se reflejarán como justificante de esta circunstancia todos los conceptos y cálculos de la liquidación y finiquito que le correspondiese para su abono. Asimismo, y siempre que lo solicitase expresamente y por escrito el trabajador, podrá estar éste acompañado por la representación legal de los trabajadores en la entrega y firma del correspondiente finiquito.

Artículo 22. *Tratamiento de incapacidad temporal.*

Cuando un trabajador se halle en situación de enfermedad común o accidente no laboral para el pago de salarios se le aplicará, en función de la duración del periodo de baja, la siguiente escala:

a) Del 1.º al 20.º día, el 60% de la base reguladora de enfermedad reflejado en la nómina del mes anterior.
b) Del día 21.º en adelante, el 75.º de la base reguladora de enfermedad reflejado en la nómina del mes anterior.

En el caso de accidente de trabajo para el pago de salarios al trabajador, Logirail abonará como complemento de la prestación de la Seguridad Social la diferencia hasta cubrir el 100% de la base reguladora de accidente reflejado en la nómina del mes anterior, siempre y cuando las causas que lo originaron no fuesen por negligencia del

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

trabajador. En este caso, se considerará como accidente no laboral y la empresa tendrá que motivar dicha negligencia documentalmente y con informe al efecto a la representación de los trabajadores, o en su defecto a la Comisión Paritaria, además de a la organización sindical a la que el trabajador estuviera afiliado si la empresa tuviera conocimiento de dicha situación. Dicha representación podrá emitir informe contradictorio en cinco días.

En ambas situaciones es requisito indispensable para poder acceder a dicho complemento, el que los partes de alta, baja y confirmación en los procesos de incapacidad temporal, maternidad o cualquier otra causa de suspensión temporal del contrato de trabajo que obligue a la entrega de estos documentos, se presenten en tiempo y forma debidamente cumplimentados, todo ello, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 20, punto 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que señala, textualmente, lo siguiente: «El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones».

El personal se compromete a colaborar activamente con la empresa y con los servicios médicos, ya sean estos de la Seguridad Social o de la mutua laboral que esta contrate, a fin de minimizar los efectos negativos en la duración en las bajas por enfermedad o accidente y que no den lugar a situaciones de abuso.

El trabajador deberá justificar, en todo caso, las ausencias por incapacidad temporal, mediante la presentación del correspondiente parte de baja o documentación sustitutoria desde el primer día de ausencia.

En último término para el tratamiento de casos singulares de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral grave, los cuales hayan derivado en una baja médica de una duración superior a 30 días naturales y un máximo de 120 días naturales seguidos en un periodo de un ejercicio natural, se establece para aquellos trabajadores que, justificándolo previamente a través de la Comisión Central (artículo 38 del presente convenio colectivo) ante la cual tramitara su solicitud, debiendo aportar la documentación que se determine reglamentariamente por dicha Comisión. Todo ello, para valorar que se encuentra el solicitante en una situación económica personal y familiar desfavorable, y si se aprueba en el seno de la misma su petición, se procederá por parte de Logirail a complementar las retribuciones abonadas durante el proceso de baja objeto de dicha petición, mediante la aplicación de la siguiente escala:

a) Del 1.º al 20.º día, el 75% de la base reguladora de enfermedad reflejado en la nómina del mes anterior.

b) Del día 21.º en adelante, el 85.º de la base reguladora de enfermedad reflejado en la nómina del mes anterior.

Artículo 23. *Anticipos.*

23.1 Sobre salario devengado en el mes en curso.

El trabajador tendrá derecho a percibir sin que llegue el día señalado para el pago, y por una sola vez al mes, anticipos a cuenta de lo devengado y aún no satisfecho, mediante solicitud escrita a la empresa realizada después del día cinco (5) y antes del día veinte (20) de cada mes.

La cantidad máxima que puede solicitarse será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de lo devengado de su retribución fija hasta la fecha de petición, y relativo al mes en curso.

El anticipo solicitado se entregará al interesado en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud al departamento de personal.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

La cantidad solicitada en concepto de anticipo se descontará de una sola vez en la nómina relativa al mismo mes y no podrá solicitarse otro hasta pasado un periodo mínimo de tres (3) meses.

23.2 Sobre las retribuciones anuales.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar un anticipo sobre sus retribuciones salariales a la empresa de hasta tres mil (3.000) euros para atender situaciones personales o familiares extraordinarias o urgentes que así lo justifiquen. Para lo cual Logirail constituirá un fondo al cual destinará hasta un máximo de 20.000 €/mes a este fin.

La devolución de dichos anticipos será mediante el descuento en nómina hasta en un máximo de diez (10) meses sin interés con un (1) mes de carencia, en función de los deseos del peticionario y el volumen de la cantidad solicitada. Si bien, hay que tener en cuenta que los impuestos que puedan corresponder, correrán a cargo de los interesados.

Logirail reglamentará el impreso y el procedimiento para la solicitud de estos anticipos, los solicitantes cumplimentarán los mismos y los dirigirán a la Dirección de la empresa para su tratamiento y contestación. Además, elaborará mensualmente las listas de solicitantes, concesiones y espera si ha lugar, atendiendo siempre a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, y en caso de que no sea posible atender todas las demandas de los trabajadores por agotamiento del fondo anteriormente indicado, Logirail comunicará tal circunstancia a la representación de los trabajadores dejando constancia en tal comunicación del periodo estimado en que se mantendrá tal circunstancia.

23.3 Anticipos para cubrir gastos de asistencia a cursos de formación y destacamento.

Cuando un trabajador deba desplazarse de su centro habitual de trabajo para realizar cursos de formación tendentes a mejorar sus conocimientos técnicos y profesionales o por cuestiones organizativas de la empresa se le destaque a otro centro de trabajo, tendrá derecho a solicitar un anticipo parcial o total sobre las dietas y gastos suplidos que se prevean le correspondan abonar en la próxima nomina para sufragar los gastos que le vaya a originar dicho desplazamiento. En este sentido, se realizará un cálculo aproximado de los mencionados conceptos que sean de aplicación al caso (pernoctaciones, dietas, kilometraje, etc.) tomando en consideración los importes económicos que se contemplan en el Anexo I del convenio colectivo para cada uno de ellos.

23.4 Compatibilidad de anticipos.

Sólo es compatible el poder solicitar un anticipo por asistencia a cursos de formación y/o destacamento con el de salario devengado en el mes en curso o sobre las retribuciones anuales. En ningún caso es compatible solicitar un anticipo sobre salario devengado en el mes en curso si todavía no se ha finalizado la devolución del anticipo concedido sobre retribuciones anuales y/o viceversa. Así como tampoco será posible solicitar un segundo anticipo sobre la misma tipología de cualquiera de las tres clases indicadas anteriormente si no se ha procedido a la cancelación total de la primera solicitud.

TÍTULO IV

Movilidad

Artículo 24. *Movilidad geográfica y funcional.*

24.1 Movilidad geográfica temporal.

La empresa podrá desplazar temporalmente a sus trabajadores a centros de trabajo distintos a aquel en que habitualmente presten sus servicios (destacamento), siempre que existan razones técnicas, organizativas o de producción. Se considerará que existe

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

destacamento cuando el desplazamiento se produzca por un periodo mínimo de quince (15) días y no superior a treinta (30) días.

La designación del trabajador afectado la realizará la empresa en base a razones objetivas de capacidad e idoneidad para la cobertura de la necesidad que lo requiera, comunicando dicha circunstancia a la representación legal de los trabajadores, incluida la imposibilidad de cubrir puestos de trabajo suficientes para dar la cobertura de servicio contratada con terceros.

Esta posibilidad podrá ser explicitada en los contratos de trabajo de personal móvil o itinerante (correturnos, trabajos focalizados, etc.) correspondientes para el caso de coberturas de servicios en centros de trabajo distintos dentro del ámbito de la misma provincia (trabajos en itinerancia o focalizados).

En estos casos, cuando la actividad laboral se vaya a prestar en diversos centros (trabajos en itinerancia o focalizados), la causa del contrato de trabajo vendrá constituida de inicio, sin tener que atender a otras necesidades posteriores más que las propias de la conveniencia objetiva de necesidad de cobertura de la actividad.

No se considerará en situación de «destacamento» para aquellos casos en los que el desplazamiento del trabajador permita la ida y el retorno a su centro de trabajo dentro de su jornada laboral.

Para subvenir al mayor gasto que pudieran ocasionar al trabajador estos desplazamientos, y siempre que sean en un radio superior a 30 kilómetros del centro que opere como su residencia donde habitualmente presta sus servicios, la empresa abonará la cantidad bruta prevista en las tablas salariales de este convenio colectivo de empresa para este concepto por kilómetro de distancia (ida y vuelta) si el trabajador utilizara para el desplazamiento su vehículo particular. Si utilizara transporte público, la empresa abonará la cantidad realmente pagada mediante la presentación de los justificantes suficientes.

24.2 Traslados.

Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado podrán efectuarse: por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, por permuta y por necesidades del servicio, en este último caso, cuando se den las condiciones previstas en el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Teniendo en cuenta que cuando el traslado se efectúe a solicitud del trabajador interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

Así como, que los trabajadores con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma empresa, nivel profesional, etc., podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquella decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

24.3 Trabajos de nivel superior o grupo profesional superior.

A partir del 1 de enero de 2017 cuando Logirail lo estime necesario y, además, se cumpla lo previsto en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, podrá ejercer la movilidad funcional de sus trabajadores con sometimientos a las limitaciones relativas a las titulaciones académicas y/o cualificaciones profesionales que se requieran para ejercer la nueva función:

a) Los trabajadores podrán realizar cometidos de otro grupo profesional superior o de un nivel superior dentro del propio grupo profesional al que tengan atribuido, percibiendo a mayores la diferencia de las retribuciones salariales previstas para el grupo profesional o nivel al que remplacen en las tablas salariales reflejadas en el Anexo I de este convenio colectivo de empresa durante el periodo que realice dicha labor.

b) La realización de estos trabajos no supondrá derecho de ocupación de vacante automática por el paso de tiempo determinado en la nueva función y deberá ser en todos

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

los casos comunicada por escrito a su inicio y finalización. Asimismo, esta situación podrá prolongarse por un máximo de dieciocho (18) meses consecutivos al cabo de los cuales deberá reintegrarse al trabajo de su grupo profesional o nivel o ser asignado definitivamente al que ha remplazado.

c) Se exceptúan de lo anteriormente pactado los trabajos a grupo profesional o nivel superior que el trabajador realice para cubrir una vacante por ausencia de su titular de forma interina, ya sea por incapacidad temporal, maternidad o cualquier otra causa de ausencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

24.4 Movilidad por violencia de género o violencia doméstica.

De conformidad con lo regulado en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, por la cual se modifica el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

Terminado este periodo, los trabajadores podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

A efectos de la aplicación del presente artículo, la condición de víctima de violencia de género, deberá estar acreditada y ser conocida de forma fehaciente por parte de la empresa, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Así mismo, esta situación también podrá ser acreditada mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

TÍTULO V

Vacaciones, permisos, licencias y suspensiones

Artículo 25. *Vacaciones y permisos.*

25.1 Vacaciones.

Los trabajadores de Logirail tendrán derecho a disfrutar de un período vacacional de treinta (30) días naturales retribuidos por año, o la proporción correspondiente a dichos treinta (30) días, de no haberse alcanzado un mínimo de doce (12) meses de permanencia en la empresa. Para su cómputo, cuando se disfruten en periodos fraccionados, se tendrá en cuenta que se deberán corresponder con veintidós (22) días

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

laborables por año o proporción correspondiente al periodo anual de permanencia en la empresa.

Los períodos de vacaciones se establecerán teniendo en cuenta los tipos de servicio a que se está adscrito, períodos de menor incidencia de carga de trabajo, disponibilidad de personal necesario y cuantas circunstancias incidan en los mismos.

Para la concesión de los periodos vacacionales se procederá de la siguiente forma:

a) En primer lugar, los trabajadores deberán dirigir a la dirección de la empresa su petición antes del 31 de diciembre del año natural anterior a aquel cuyo calendario de vacaciones se pretenda establecer.

b) Los períodos vacacionales para cada caso y trabajador se establecerán computando el tiempo trabajado de enero a diciembre y se disfrutarán a lo largo de todo el año.

c) Siempre como garantía mínima al establecer los calendarios de vacaciones, al menos, se asignarán al trabajador dos (2) semanas naturales de vacaciones en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo que a éste no le interese dicho periodo.

d) Los días restantes deberán estar solicitados a la vez que el bloque estival, con la finalidad de que tanto la empresa como el trabajador puedan prever su cumplimiento. Dicho calendario laboral se confeccionará por la Dirección de la empresa y antes de su implantación se abrirá un periodo de negociación de quince (15) días con la representación de los trabajadores que podrá realizar las alegaciones o modificaciones oportunas. En caso de no alcanzar acuerdo la empresa aplicará el calendario vacacional, quedando a salvo las acciones legales de los trabajadores afectados y/o sus representantes.

e) La confección definitiva del calendario anual de vacaciones deberá estar finalizada antes del 1 de Marzo del año natural al que corresponda dicho calendario. En el caso de personal en período de prueba, lo solicitarán en el momento de comunicación de superación del mismo.

f) Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural al que corresponden, pudiendo, en casos excepcionales, disfrutarse en el mes de enero del año inmediatamente siguiente teniendo en cuenta las salvedades contenidas en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g) Cuando por circunstancias productivas ajenas a la empresa y, por tanto, no previstas en el momento de confección del calendario de vacaciones, se requiera modificar de forma individual o colectiva el mismo, la empresa comunicará al trabajador y a sus representantes legales dicha alteración del calendario con, al menos, dos (2) meses de antelación indicando la causa que origina dicha modificación. En esta situación, se abrirá un nuevo periodo de siete (7) días de negociación del nuevo calendario con la representación de los trabajadores. En caso de no alcanzar acuerdo la empresa aplicará el calendario vacacional, quedando a salvo las acciones legales de los trabajadores afectados y/o sus representantes.

En todo caso, si tras haber grafiado las primeras vacaciones el trabajador contrata un viaje, vuelo, etc y, con posteriodad, el periodo vacacional se ve modificado, no podrá acarrear dicha situación un perjuicio económico para el trabajador teniendo, por lo tanto, que cubrir la empresa los correspondientes gastos de cancelación.

h) En aquellos centros de trabajo donde se establezca por acuerdo mayoritario de los trabajadores y/o su representación legal calendarios de vacaciones rotativos en periodos de varios años, una vez confeccionado el calendario inicial, se mantendrá dicha secuencia de rotación para la asignación de los periodos vacacionales, integrándose en dicho sistema de rotación vacacional los trabajadores que se incorporen nuevos al gráfico y, en el caso de sustituir a algún otro que deje de prestar servicio en dicho centro, se le asignará el turno de vacaciones que tuviese designado la persona a quien haya sustituido.

i) En los periodos no estivales y para aquel personal que se encuentre afectado por sistema de turnos de trabajo y siempre que no exista acuerdo rotativo para la asignación

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

de vacaciones en calendario, se tendrá en cuenta la prioridad de elección de aquellos trabajadores que acrediten tener hijos menores sometidos a su custodia y cursando estudios reglados para que estos coincidan con los periodos vacacionales escolares.

25.2 Licencias y permisos.

Los trabajadores de la empresa, previo aviso y justificación suficiente, tienen derecho a ausentarse o no presentarse a su puesto de trabajo con derecho a salario de acuerdo a lo regulado en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

– Quince días naturales en caso de matrimonio.
– Un día por traslado de domicilio habitual.
– Para realizar las funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
– Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

– Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

– Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El disfrute de los días concedidos que, en ningún caso, superará la duración máxima establecida para cada supuesto que se desglosa a continuación, se realizará de una sola vez, considerándose que el concepto de residencia viene referido a la ubicación de la residencia laboral del trabajador establecida en su contrato de trabajo en vigor en cada momento, comprendiendo esta tanto el municipio propio, como aquellos otros que se encuentren en un radio de 60 kilómetros y de acuerdo a la siguiente tabla

Días de licencias retribuidas por supuestos y ámbitos

Supuestos	Dentro de la residencia	Fuera de la residencia	
	De 0 a 60 Km	De 61 a 500 Km	Mas de 501 Km
A) Muerte de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.	3 días	4 días	5 días
B) Muerte de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2 días	4 días	4 días
C) Enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.	3 días	4 días	5 días

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Supuestos	Dentro de la residencia	Fuera de la residencia	
	De 0 a 60 Km	De 61 a 500 Km	Mas de 501 Km
D) Enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2 días	4 días	4 días
E) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2 días	4 días	4 días

En las licencias correspondientes a los supuestos A), B) y E) indicados en la tabla anterior en que el hecho causante coincida al trabajador afectado con alguna de las siguientes situaciones:

– En día de descanso de gráfico
– En festivo no trabajado
– En día no laborable (excepto vacaciones)

El cómputo de la duración de la licencia concedida comenzará el primer día de trabajo previsto al citado hecho causante.

En las licencias relativas a los supuestos C) y D) el inicio del disfrute no tendrá que coincidir necesariamente con el primer día del hecho causante

En todo caso, se tendrá en cuenta para todos los permisos retribuidos o no retribuidos, que las parejas de hecho tendrán los mismos derechos que las de derecho, incluido el permiso por matrimonio que podrá disfrutarse al registrarse como pareja de hecho. No obstante, dicha inscripción deberá justificarse documentalmente.

Para la aplicación de los grados de parentesco en relación con las licencias o permisos retribuidos se indica la correspondencia de los mismos con sus familiares en la siguiente tabla:

Trabajador de Logirail

1.º Grado Consanguinidad: – Padres – Hijos	2.º Grado Consanguinidad: – Hermanos – Abuelos – Nietos	3.º Grado Consanguinidad: – Sobrinos – Tíos
1.º Grado Afinidad (políticos): – Cónyuge – Suegros – Nuera o yerno	2.º Grado Afinidad (políticos): – Cuñados – Abuelos del cónyuge – Nietos del cónyuge	4.º Grado Consanguinidad: – Primos

TÍTULO VI

Vestuario, equipos de protección y herramientas

Artículo 26. *Vestuario, equipos de protección y herramientas.*

En el momento de la incorporación de los trabajadores cuando un puesto de trabajo lo requiera, Logirail hará entrega de dos (2) equipos completos en función de las características del servicio y según la época del año en que se produzca la incorporación (verano o invierno) y en función de la época prevista de prestación de los servicios.

Dicho uniforme y/o equipos de protección individual tendrán carácter de obligado uso cuando se efectúen trabajos, tanto para dar cumplimiento a las obligaciones de

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

prevención de riesgos que requiera el puesto de trabajo, como a los de imagen corporativa requeridas por los clientes en dicho puesto.

La entrega de la uniformidad y/o equipos de protección individual de la siguiente temporada se entregará el mes de septiembre/octubre (invierno) y en abril/mayo (verano).

La sustitución fuera de estos periodos vendrá dada por el normal deterioro, sin fecha fija, para ello, el/la trabajador/a en el momento de su solicitud viene obligado a la devolución de la prenda deteriorada y facilitada por la empresa y que debe obrar en su poder. En todo caso, el personal está obligado a conservar las prendas suministradas con cuidado y pulcritud.

La empresa entregará al trabajador de acuerdo a las funciones y tareas que vaya a desarrollar los equipos (informáticos, radio emisoras, teléfonos, etc.) y herramientas que le sean necesarias y precise para el desempeño de su trabajo, debiendo conservarlas y custodiarlas adecuadamente para evitar su perdida, rotura o deterioro, y devolverlas en caso de requerimiento de la empresa en el mismo estado que se le entrego, salvo el lógico deterioro del uso normal de los mismos por el paso del tiempo.

Los medios electrónicos de información y comunicación de la empresa, tales como el correo electrónico, la intranet e internet, que se pongan a disposición de los trabajadores deberán ser empleados para fines relacionados con la actividad de la empresa y el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Como tales recursos de carácter laboral la empresa podrán ejercer sobre los mismos las medidas de dirección, gestión y control que fueran precisas, respetando en todo caso el derecho a la intimidad de los trabajadores, en base al poder de dirección reconocido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 20 bis del mismo texto legal.

El incumplimiento de esta última obligación conllevará, además de la posible aplicación del régimen disciplinario, el que Logirail pueda deducir del abono mensual de salarios a que tuviera derecho el trabajador el importe del equipo no devuelto o en estado inservible, si fuera por probada negligencia del trabajador.

Asimismo, en el caso de término de relación laboral, el trabajador, en el momento de causar baja en la Logirail por cualquier motivo, viene obligado a la devolución los equipos (informáticos, radio emisoras, teléfonos, etc.) y herramientas que le hubiesen sido entregadas en su día y de no hacerlo o devolverlos en estado inservible, la empresa podrá deducir el importe de los mismos del finiquito de salarios a que tuviera derecho el trabajador.

La dotación de prendas de trabajo o uniformes se hará atendiendo a las peculiaridades de las distintas funciones y centros de trabajo en función del clima o actividad a desarrollar por los trabajadores en los mismos, dotándoseles de aquellas prendas de trabajo y abrigo que en cada caso se requiera. Estas prendas serán de carácter personal e intransferible.

Se entenderá por equipo de protección cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer un trabajador con el objetivo de que le proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y seguridad en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

TÍTULO VII

Prevención de riesgos laborales y salud laboral

Artículo 27. *Principio general.*

La empresa, los trabajadores y los representantes de estos últimos, consideran fundamental la observancia de todos los preceptos que se dirigen a la prevención de la salud y riesgos laborales en relación al trabajo y las instalaciones donde se lleva a cabo.

En consecuencia, ambas partes adquieren el compromiso firme de velar por el cumplimiento, haciendo cumplir, llamando la atención necesaria e imponiendo las

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

sanciones que procedan dentro de las obligaciones y derechos de cada una de las partes, de cuantas disposiciones legales, de desarrollo reglamentario e internas que existan o puedan emitirse, teniendo en cuenta que la prevención de riesgos laborales se regirá por lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa complementaria, a salvo lo dispuesto en los artículos siguientes de este mismo capítulo.

Artículo 28. *Política de prevención.*

La empresa en el ámbito de sus competencias deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de aplicación y en este convenio en materia de seguridad y salud laboral. Para ello Logirail tiene concertado el servicio de prevención y salud con una entidad especializada ajena a la empresa, de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, para promocionar la cultura preventiva dentro de la empresa tomarán en consideración los siguientes principios de política preventiva:

a) Los riesgos laborales deben eliminarse o reducirse hasta niveles asumibles, mediante la mejora progresiva de los niveles de seguridad y las condiciones de trabajo existentes.

b) La seguridad y la salud requieren la colaboración activa de todos los trabajadores y para ello se facilitará su participación e información realizando las pertinentes consultas a través de la representación de personal.

c) La prevención de riesgos laborales ha de ser considerada al mismo nivel que la producción y la calidad, gestionándose con similares criterios y dotándose de los adecuados recursos humanos y materiales. Por lo tanto, para la prevención de riesgos laborales se establecerán y desarrollarán los medios y procedimientos de actuación necesarios, a fin de conseguir una protección eficaz de la seguridad y salud de los trabajadores.

d) Constituye deber primordial de los responsables de cada centro la vigilancia de la aplicación de las medidas de seguridad que deba adoptar el personal a sus órdenes, instruyéndole adecuadamente y en su caso prohibiendo los trabajos en cuya ejecución se adviertan riesgos graves e inminentes.

e) Los trabajadores deben cumplir de forma activa y constantemente las normas e instrucciones de prevención de los riesgos previstas en sus puestos de trabajo, y cooperar en el auxilio de las víctimas en caso de accidente o siniestro. Asimismo, deberán usar correctamente los equipos y las medidas de protección personal y estarán obligado a conservarlos con cuidado y pulcritud.

Artículo 29. *Vigilancia de la salud.*

La empresa, respetando los principios de voluntariedad, dignidad, confidencialidad y riesgo para la salud, llevará a cabo reconocimientos médicos con la finalidad de poder asignar a los trabajadores a puestos que puedan desarrollar sin riesgo conocido para su salud, tanto al inicio de la relación laboral como iniciada ésta si se produjeran situaciones que así lo aconsejaran.

En los puestos de trabajo que impliquen la obtención de un título, licencia, habilitación, autorización o acreditación ferroviaria, la conducción de vehículos, manejo de maquinaria compleja y/o cualquier otra circunstancia normativa o legal que requiera un reconocimiento psicofísico se establece obligatoriedad de llevar a cabo dicho reconocimiento como medida imprescindible para la realización con aptitud de la función encomendada.

Artículo 30. *Información y formación.*

La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, la formación e información acerca de los

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

riesgos y peligros que en él puedan afectarle y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

Asimismo, la plantilla y los representantes legales de los trabajadores recibirán:

a) Información: a la firma del presente convenio, la empresa estará obligada a informar periódicamente a todo el personal y sus representantes, con relación a las funciones propias de su servicio, haciendo especial énfasis en lo relacionado con las conclusiones obtenidas de la evaluación de riesgos laborales y el consiguiente plan de prevención de aquellos riesgos. Asimismo, las evaluaciones de riesgos estarán a libre disposición de los trabajadores.

b) Formación: la empresa garantizará la formación teórica y práctica para los trabajadores afectados en los temas relacionados con su servicio y acordes con los trabajos a realizar y los factores específicos de riesgo del mismo, en base a la evaluación de riesgos.

En el cumplimiento del deber legal de prevención, la formación habrá de impartirse de manera gratuita, presencial y, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo. En caso de que esto último no fuera posible, se compensará a los trabajadores por el tiempo invertido en la misma.

TÍTULO VIII

Igualdad de trato y conciliación

Artículo 31. *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

Conforme a lo previsto en el Título IV, Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Se elaborará un plan de igualdad, que deberá tener el alcance y contenido establecidos en la legislación vigente, entendiendo por éste, un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En el plan de igualdad, quedarán fijados los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados, de conformidad con lo regulado en el artículo 46.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el marco de negociación del Plan de Igualdad de LogiRAIL SME SA se cumplirán las disposiciones legales contenidas en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, siendo negociado el citado plan de igualdad en la Comisión Negociadora de Igualdad de LogiRAIL SME SA, cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos en cuanto a contenido del Plan de Igualdad, negociación, inscripción, así como cualquier otra exigencia formal contenida en la citada norma.

Para la consecución de los objetivos que se fijen en el plan de igualdad deberá contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 32. *Acoso sexual, psicológico y por razón de sexo.*

La empresa Logirail y su representación legal de los trabajadores quiere dejar constancia expresa de la importancia que presenta como derecho fundamental de toda persona el respeto a la intimidad, y a tener un entorno laboral libre de comportamientos indeseados o connotación sexual.

A tal efecto, y a modo de definición, se considera acoso sexual en el ámbito laboral, el comportamiento verbal o físico que sea ofensivo para el trabajador que lo sufra, sea cual sea su condición o posición en la empresa, incidiendo en la negativa o la aceptación de este comportamiento en la situación laboral, profesional o privada de la persona. En este sentido, la empresa será especialmente beligerante en actitudes de esta índole, aplicando las sanciones máximas a que pudiera ser merecedora la persona que cometiera este tipo de actuaciones.

En los supuestos en que exista este tipo de acoso, al margen de la sanción máxima para la persona que lo haya ejercido, se protegerá la continuidad en el puesto de trabajo de la persona que lo ha sufrido.

Artículo 33. *Violencia de género.*

En aplicación de lo regulado en el artículo 37.8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y teniendo en cuenta las modificaciones legales introducidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, las mujeres víctimas de violencia de género podrán utilizar los derechos regulados en el Título II de la citada Ley Orgánica mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y las trabajadoras afectadas.

Los casos que puedan producirse tendrán un tratamiento interno y confidencial en el que primen la sensibilidad hacia la víctima o persona maltratada, apoyo y búsqueda de soluciones siempre consensuadas entre empresa y persona afectada, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con especial atención a lo previsto en el artículo 45.1.n) y en el artículo 48.8 de ese mismo cuerpo legal.

En los casos de violencia doméstica se tendrán los mismos derechos y garantías establecidos anteriormente, siempre y cuando esta última quede acreditada mediante sentencia o medida cautelar emitida por el órgano judicial competente sobre esta materia.

Artículo 34. *Protección al embarazo.*

Independientemente de lo contemplado en la evaluación de riesgos de cada centro de trabajo, en lo referente a la situación de embarazo, además de lo que se prevea en aquella, a partir de la comunicación a la empresa por parte de la trabajadora de su situación de embarazo, la empresa, para cada caso particular, procederá de la siguiente manera:

a) Las mujeres embarazadas recibirán la vigilancia de la salud adecuada a los riesgos específicos de su puesto de trabajo, protocolizada y adecuada para las condiciones en las que trabaja.

b) La empresa está obligada en la evaluación de riesgos a determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo a agentes, procedimientos o condiciones que puedan influir negativamente en su capacidad reproductiva, el embarazo o la lactancia, y las medidas correctoras a adoptar que deberán ser conocidas por dichas trabajadoras.

c) Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la salud de la mujer embarazada o el feto, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

d) En todo caso tendrá derecho a ocupar un puesto de trabajo de menor esfuerzo o adaptar su puesto de trabajo habitual al menor esfuerzo que exige su situación, sin que dicha modificación suponga merma de su contrato de trabajo o retribución. La asignación indicada se realizará dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y atendiendo las indicaciones médicas siempre que vengan motivadas y con la indicación aproximada del esfuerzo a soportar. Si el cambio o la adaptación de su puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, se facilitará por la empresa toda la documentación necesaria y con la debida prontitud, como máximo una semana después de que la trabajadora haga la petición, para que pueda solicitar la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

e) Las mujeres embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de su remuneración, para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la empresa, acompañando justificación médica de la necesidad de la realización de estas actividades y exámenes dentro de la jornada de trabajo.

f) En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el art. 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve (9) meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 35. *Protección a la maternidad y/o paternidad.*

En los supuestos con derecho a la suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo, por la prestación del permiso de maternidad y/o paternidad, reguladas en el artículo 48 apartados 4 a 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, LogiRAIL SME SA aplicará las citadas disposiciones legales de conformidad con la legalidad vigente a cada momento.

El futuro progenitor deberá comunicar a Logirail su intención de acogerse al derecho de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, en todos los casos, con una antelación de, al menos, quince (15) días antes de la fecha de su ejercicio.

Artículo 36. *Periodo de lactancia.*

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el Articulo 45.1.d del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de Logirail tendrán derecho a la ausencia de una hora del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve (9) meses La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, de conformidad con lo regulado en el Artículo 37.4 y 37.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. En el caso de optar por la acumulación, se aplicará en días laborables computando una (1) hora por cada día de trabajo efectivo según el cuadrante del trabajador hasta el cumplimiento de los nueve (9) meses de edad del hijo, el resultante se dividirá por la jornada diaria de cada trabajador.

Esta reducción de jornada contemplada en el apartado anterior, tal y como, establece el Artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor adoptante, guardador o acogedor. Salvo en el supuesto de que ambos progenitores trabajasen en Logirail y ejerciesen este derecho por el mismo sujeto causante para su ejercicio simultaneo, esto no será posible, si bien, lo podrán

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

ejercer de forma secuencial de la siguiente forma: el primero de los progenitores que ejercite este derecho se le calculara su reducción de jornadas laborables por acumulación hasta el cumplimiento de los nueve (9) meses de edad del hijo y el segundo progenitor a partir de que finalicé el periodo de disfrute del primero, se le aplicara una reducción de jornadas laborables por acumulación calculadas desde el cumplimiento de los nueve (9) meses hasta los doce (12) meses de edad del hijo, todo ello, sin reducción proporcional del salario en ningún caso.

i un bebé de algún trabajador estuviera afecto de alguna discapacidad acreditada ante la Dirección de Logirail, el periodo por lactancia se ampliará en tres (3) meses más, es decir hasta los doce (12) meses de vida del bebé. En todo caso, esta reducción de jornada por lactancia adicional podrá acumularse de la misma forma que en el permiso de lactancia ordinario regulado anteriormente en este mismo artículo, aumentando para ello los periodos proporcionalmente en caso de que ambos progenitores trabajasen en Logirail y ejerciesen este derecho por el mismo hecho causante su ejercicio simultaneo.

El disfrute de estos permisos y reducciones de jornada previstos en el Artículo 37.4 y 37.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince (15) días.

TÍTULO IX

Derechos sindicales

Artículo 37. *Derechos colectivos.*

Los derechos colectivos de los trabajadores y de sus representantes serán los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes de este mismo capítulo.

Artículo 38. *Comisión Central de los Representantes de los Trabajadores.*

Dadas las especiales circunstancias de Logirail en atención a la distribución territorial de los centros de trabajo de la empresa, considerando la multiplicidad de los mismos y la disparidad en el número de trabajadores que prestan servicios en cada uno de ellos, se constituye por acuerdo de ambas partes, en la firma de este convenio, la creación de la Comisión Central de los Representantes de los Trabajadores.

Este órgano técnico asumirá la representación colegiada de todos los delegados de personal de la empresa y estará constituido por tres (3) miembros, que serán designados entre todos los delegados de personal con los que cuenta en la actualidad Logirail después del último proceso electoral llevado a cabo durante el ejercicio del año 2016, guardando en todo caso la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales obtenidos a nivel estatal. De igual modo, en el primer mes de cada año, deberá adaptarse la composición de esta Comisión (tres (3) representantes de los trabajadores) cuando se hayan realizado nuevos procesos electorales que modifiquen la proporcionalidad del ejercicio anterior.

Las competencias de la Comisión Central de los Representantes de los Trabajadores como órgano técnico para facilitar la interlocución entre la empresa y la representación de los trabajadores y sin perjuicio de los derechos que les atribuye el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a los delegados de personal, podrá reunirse trimestralmente o de forma periódica con la Dirección de la empresa para ejercitar sus derechos a ser informado y consultado sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación económica de la empresa y la evolución del empleo en la misma, dando traslado, cuando así sea el caso, al resto de delegados de personal de la información correspondiente a su ámbito de gestión de cada uno de ellos, o elevando a la Comisión Negociadora o Paritaria aquellas cuestiones que sean de su competencia.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Por esta razón, los representantes designados como miembros de esta Comisión también lo serán a su vez de la Comisión Técnica de Empleo y Movilidad regulada en el artículo 8.2 del Convenio Colectivo de LogiRAIL.

Artículo 39. *Acumulación y gestión de las horas sindicales.*

El crédito de horas mensuales retribuidas, correspondientes a cada uno de los delegados de personal en cada centro de trabajo, dado la imposibilidad de su uso de forma fraccionada por horas parciales dentro de una misma jornada laboral, como consecuencia del tipo de actividad de prestación de servicios ferroviarios que se desarrolla, conlleva que una vez liberado el delegado de personal será por jornadas completas hasta alcanzar mensualmente las horas previstas el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Por último, el sindicato correspondiente en cada caso notificará trimestralmente a la empresa la previsión de utilización de estas horas por parte de delegados de personal, siempre que sea posible esta antelación.

Artículo 40. *Cuota sindical.*

A requerimiento de los sindicatos, Logirail descontará en la nómina mensual de los trabajadores con autorización escrita de éstos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el Sindicato. Por su parte, la Dirección de la Empresa remitirá copia, al sindicato correspondiente, de la transferencia del ingreso efectuado mensualmente.

Artículo 41. *Dotación de medios.*

Logirail colaborará con la representación de los trabajadores para que pueda llevar a efecto sus funciones en la Comisión Central de los Representantes de los Trabajadores, sin quebranto de sus retribuciones, mediante la cobertura a su cargo de los medios y gastos suplidos que se ocasionen para realizar los desplazamientos de sus miembros en el ejercido de sus labores dentro del ámbito empresarial de Logirail.

TÍTULO X

Clasificación profesional

Artículo 42. *Bases y objetivos.*

Las bases que inspiran las relaciones de trabajo en Logirail están asentadas en la confianza mutua, el respeto a las personas y a su dignidad, la no discriminación, la prevención y salud, la diligencia y la buena fe, protección a las personas y colectivos más desfavorecidos, así como a la formación necesaria.

Los objetivos que se persiguen mediante la presente clasificación profesional, prevista su implantación a partir del 1 de enero de 2017, son relativos a la productividad y calidad necesaria y exigible, la plena ocupación, la remuneración objetiva, la integración, la no concurrencia, resolución interna previa a los conflictos colectivos, la paz social y cuantos otros de índole complementaria deban ser contemplados.

Esta estructura profesional pretende obtener la más razonable estructura productiva, todo ello, sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio. Si bien, la aplicación de conceptos retributivos a los trabajadores actuales no implicará incremento individual de retribuciones para dichos trabajadores.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 43. *Clasificación funcional.*

Los trabajadores de Logirail, en atención a las funciones que desarrollen, y de acuerdo con las definiciones de funciones que se especifican en cada caso concreto, serán clasificados en grupos profesionales dentro de cada colectivo profesional dependiendo de las divisiones orgánicas funcionales en las que se descompone la organización de Logirail. Dichos colectivos profesionales son:

a) Operaciones.
b) Administración y Gestión.
c) Informática y Consultoría.
d) Comercial.

Este sistema de clasificación profesional se establece bajo premisas objetivas, por la concurrencia de unos criterios determinados (conocimiento, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad) y, dentro de cada uno de ellos, por los diferentes niveles de exigibilidad.

La definición de los criterios que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado grupo profesional al que se hace referencia son:

a) Conocimientos: factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias. Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

– Formación: este subfactor considera el nivel orientativo inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un periodo de formación práctica. Este factor, también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, certificaciones profesionales, idiomas, informática, etc.

– Experiencia: este subfactor determina el periodo de tiempo requerido para que una persona, poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

b) Iniciativa/autonomía: factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos. Debe tenerse en cuenta:

– Marco de referencia: valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.

– Elaboración de la decisión: entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

c) Complejidad: factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

– Dificultad en el trabajo: este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.

– Habilidades especiales: este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza y coordinación manual, ocular y motora, etc. y su frecuencia durante la jornada laboral.

– Ambiente de trabajo: este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

d) Responsabilidad: factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión. Este factor comprende los subfactores:

– Responsabilidad sobre gestión y resultados: este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.

– Capacidad de interrelación: este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

e) Mando: es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

a) Capacidad de ordenación de tareas.
b) Características del equipo de trabajo.
c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Todos los trabajadores regidos por el convenio colectivo estarán encuadrados dentro de cada colectivo profesional en algunos de los grupos profesionales y niveles cuyas definiciones serán las contenidas en la presente normativa laboral.

Todas las tareas y funciones relacionadas en la presente normativa laboral, no son limitativas, sino que enumeran algunas de las muchas que pueden incluirse. La empresa asignará a cada trabajador en el grupo profesional y nivel que le corresponda bien por existir la mención expresa de su función o tarea, bien por analogía de las indicadas en caso de no estar mencionadas, previo trámite de audiencia a la Comisión Técnica de Empleo y Movilidad.

Clasificación funcional de Logirail por colectivos profesionales

Operaciones		Administración y gestión		Informática y consultoría		Comercial	
Grupo profesional	**Nivel**	**Grupo profesional**	**Nivel**	**Grupo profesional**	**Nivel**	**Grupo profesional**	**Nivel**
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES.	SUPERIOR.	TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN.	SUPERIOR.	TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO.	SUPERIOR.	TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO.	SUPERIOR.
	BASE.		BASE.		BASE.		BASE.
SUPERVISOR OPERACIONES.	PRINCIPAL.	MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN.	PRINCIPAL.	PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO.	SENIOR.	SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA.	SENIOR.
	DE SECCIÓN.		DE SECCIÓN.		JUNIOR.		JUNIOR.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Operaciones		Administración y gestión		Informática y consultoría		Comercial	
Grupo profesional	Nivel	Grupo profesional	Nivel	Grupo profesional	Nivel	Grupo profesional	Nivel
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES.	ESPECIALISTA.	JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN.	ESPECIALISTA.	JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS.	ESPECIALISTA.	ENCARGADO COMERCIAL.	DELEGACIÓN.
	BASE.		BASE.		BASE.		SECCIÓN.
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN.	SUPERIOR.	OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN.	SUPERIOR.	OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR.	SENIOR.	ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES.	SUPERIOR.
	PRINCIPAL.		PRINCIPAL.				PRINCIPAL.
	BASE.		BASE.		JUNIOR.		BASE.
	AUXILIAR.		AUXILIAR.		AUXILIAR.		AUXILIAR.

Artículo 44. *Clasificación del colectivo profesional de operaciones.*

44.1 Grupo profesional: Técnico y/o titulado.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel base de este grupo profesional o por ascenso desde el grupo profesional de Supervisor de operaciones de nivel principal o pase desde otro grupo profesional de Técnicos o titulados de los colectivos profesionales de Administración y gestión, Informática y consultoría o Comercial.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso a estructura de dirección de la empresa.

– Funciones: La misión de este grupo profesional es desarrollar aquellas actividades necesarias requeridas por los clientes y que precisen de su juicio independiente, capacitación técnica e iniciativa en la creación y aplicación de los métodos y procedimientos especializados de trabajos, con la correspondiente confidencialidad.

● Dirigir, organizar, coordinar y ejercer el mando directo del equipo de trabajo que se le asigne con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos asignados por la dirección de la empresa, teniendo la responsabilidad última de consecución de alguno de los objetivos de la misma relacionados con su ámbito de actuación y participación activa en el resto.

● Controlar y supervisar la seguridad en la circulación, en prevención de riesgos y en calidad, tanto de los servicios ferroviarios de Mercancías, como de Viajeros, y todas aquellas otras actividades auxiliares o complementarias prestadas en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado. Todo ello, mediante la ordenación de tareas que sean requeridas en caca caso, y proponiendo las medidas necesarias para su mejora e incremento de productividad.

● Verificar, corregir y elaborar informes, estadísticas y estudios correspondientes a la actividad productiva que desarrolla la empresa, así como efectuar y remitir a la dirección de la empresa los reportes de control requeridos para la elaboración de las nóminas del personal a su cargo.

● Elaborar los procedimientos de trabajo necesarios en cada caso, a la vez que dirigir, en el desempeño concreto de las responsabilidades y funciones establecidas por la empresa, al personal asignado a su cargo; cuidando en el desarrollo de las actividades y tareas asignadas a cada trabajador, que actúen según las normas de prevención de riesgos y en cumplimiento de la legislación vigente, sin descuidar la calidad del servicio prestado.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Recibir y gestionar tanto la correspondencia como el correo electrónico de la empresa con sus empleados, clientes y proveedores de su ámbito de actuación, buscando asuntos que pueda manejar con independencia, trasladando el resto a la Dirección de la empresa junto con los antecedentes necesarios, así como mantener los archivos, documentos, informes y dar curso a la correspondencia y correo electrónico de entrada y salida relacionados con la actividad habitual.

● Controlar y supervisar la gestión de compra de aprovisionamientos de suministros, repuestos, abastecimiento de materiales y demás bienes convencionales de pequeña complejidad necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, en su ámbito de gestión, en la prestación de los servicios contratados por los clientes.

● Gestionar las cuentas y prestación de servicios contratados por los clientes en su ámbito, tanto las relaciones que se le encarguen de comercialización sobre la base de las actividades corrientes de los servicios contratados a la empresa, como por delegación expresa de la Dirección de la empresa, del mismo modo en el caso de proveedores y subcontratas de actividades previstas para llevar a cabo los servicios logísticos que realiza la empresa.

● Supervisar y controlar la gestión y prestación eficiente de las actividades subcontratadas para garantizar la seguridad y calidad integral de los servicios efectuados a los clientes.

Las funciones descritas anteriormente son las fundamentales de este grupo profesional y comprenden, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional por ingreso se exigirá al trabajador la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente y, en el caso de ascenso, acreditar una dilatada experiencia profesional y nivel académico de, al menos, grado medio de formación profesional o equivalente a efectos laborales.

Para progresar del nivel base al nivel superior, dentro de este grupo profesional, deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: obtener en el factor formativo el título de Técnico básico en Prevención de Riesgos Laborales y el de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril o Auditor de Calidad. Asimismo, podrá ser convalidable uno de los títulos mencionados en aquellos casos en que se ostente titulación universitaria superior. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de dos años en el este grupo profesional de Técnico base.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando obtenga en los dos años de experiencia una valoración de los objetivos personales superior al 60%.

● Responsabilidad y mando: Este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior el cual incluirá la dirección y gestión de varios Supervisores y/o Técnicos básicos de operaciones.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

44.2 Grupo profesional: Supervisor.

– Accesos al grupo profesional: por ascenso desde el grupo profesional de Jefe de equipo del nivel de especialista al de Supervisor de operaciones de nivel de sección o por pase desde otro grupo profesional de Supervisor y/o Mando intermedio de los colectivos profesionales de Administración y gestión, Informática y consultoría o Comercial, todos ellos de nivel sección o junior.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Técnico de operaciones de nivel base o pase a otro grupo profesional de Supervisores y/o Mandos intermedios de los colectivos profesionales de Administración y gestión, Informática y consultoría o Comercial, respectivamente.

– Funciones:

● Supervisar la seguridad en la circulación, prevención de riesgos y calidad tanto de los servicios ferroviarios de Mercancías como de Viajeros y actividades auxiliares o complementarias prestadas en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, mediante la ordenación de tareas proponiendo las medidas necesarias para su mejora e incremento de productividad.

● Incluye las funciones que consisten en la realización de actividades complejas (grafiado de turnos y resolución de incidencias, inspección de seguridad y cumplimiento de normas, etc.) con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los criterios de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

● Funciones que suponen la gestión y mando del ámbito a su cargo mediante la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de personas en una misma sección o unidad principal.

● Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e, incluso, de participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad de la técnica de operaciones ferroviarias.

● Como conocedor del colectivo profesional y de todos los grupos profesionales que se clasifican de forma inferior al presente, sus funciones podrán incluir la realización de todas aquellas correspondientes a las indicadas para los grupos profesionales inferiores, es decir, Jefe de equipo y Especialista de operaciones del tren de este colectivo profesional de operaciones.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales de este grupo profesional, sin agotar las mismas, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para progresar del nivel de sección al nivel principal, dentro de este grupo profesional, deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: obtener en el factor formativo los cursos de Prevención de Riesgos Laborales Básico (al menos 50 horas) y el de Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril o Auditor de Calidad. Asimismo, podrán ser convalidables uno de ellos en aquellos casos en que se ostente titulación universitaria media o superior o formación profesional de grado superior. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos indicados dentro

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Supervisor de sección.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando obtenga en los dos años de experiencia una valoración de los objetivos personales superior al 60%.

● Responsabilidad y mando: Este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior que incluya, al menos, dos supervisores de sección o un supervisor de sección y varios jefes de equipo.

44.3 Grupo profesional: Jefe de equipo.

– Accesos al grupo profesional: por ascenso al nivel base desde el grupo profesional de Especialista de operaciones del tren con el nivel de principal o superior o por pase desde otro grupo profesional de Jefe de negociado, Jefe de tratamiento de datos, o Encargado correspondiente a los colectivos profesionales de Administración y gestión, Informática y consultoría o Comercial, todos ellos de nivel especialista o base y/o delegación o sección respectivamente.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Supervisor de operaciones de nivel de sección o pase a otro grupo profesional de Jefe de negociado, Jefe de tratamiento de datos, o Encargado correspondiente a los colectivos profesionales de Administración y gestión, Informática y consultoría o Comercial, respectivamente.

– Funciones:

● Organizar y dirigir los trabajos de un grupo profesional de Especialistas de operaciones del tren, pudiendo intervenir directamente y con responsabilidad propia en todas las funciones de circulación, composición, maniobras, facturación comercial y/o información a los clientes.

● Como jefe del equipo que tenga a su cargo será el encargado del reparto, nombramiento y control del trabajo diario del personal.

● Comprende trabajos de ejecución autónoma, desarrollado bajo supervisión, que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte del personal encargados de su ejecución, comportando la responsabilidad de su resultado y pudiendo, a su vez, ser ayudados por otros trabajadores.

● Actividades del oficio ferroviario en las operaciones de los trenes, con capacitación suficiente para realizar todas y cada una de las tareas propias de la circulación ferroviaria incluyendo la implementación de los sistemas informáticos utilizados para el control y la gestión del sistema ferroviario (SACIM, SACICO, Check List, etc) y para propugnar su ejecución, con práctica total y completa de su cometido, con ayuda o no de otros puestos de trabajo e indicación de las operaciones a realizar por estos últimos.

● En general, realizar cualquier tarea relacionada con las operaciones del tren, incluyendo la seguridad en la circulación, prevención de riesgos y calidad en el ámbito de responsabilidad que le sea asignado, y cualquier otra actividad necesaria para la ejecución de los servicios ferroviarios complementarios y auxiliares al transporte ferroviario.

● Cualquier otra actividad que solo exija esfuerzo muscular y mera atención, bien sean estas hechas a mano o a través de medios mecánicos, es decir, incluirá también la realización de todas las funciones correspondientes al Especialista de operaciones del tren y al resto de grupos profesionales más básicos de este mismo colectivo profesional de operaciones.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para progresar del nivel base al nivel especialista deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: obtener en el factor formativo los cursos de Prevención de Riesgos Laborales Básico (al menos 50 horas) y ostentar todas las habilitaciones ferroviarias que debe poseer para acceder al grupo profesional de Jefe de equipo base y, a mayores, una cuarta habilitación ferroviaria de las contenidas en la Orden Ministerial o, sustitutivamente, una autorización o acreditación ferroviaria y/o carnés para manejo de manipulación de cargas. Asimismo, podrá ser convalidado el curso de Prevención de Riesgos o alguna de las habilitaciones ferroviarias cuando se ostente titulación universitaria media o superior o formación profesional de grado medio. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Jefe de equipo base.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

44.4 Grupo profesional: Especialista operaciones del tren.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel auxiliar o nivel base del grupo profesional o por pase desde el nivel auxiliar de otro grupo profesional de Oficial administrativo y de gestión, Operador ordenador y/o encuestador y Especialista en operaciones comerciales correspondiente a los colectivos profesionales de Administración y gestión, Informática y consultoría o Comercial respectivamente.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso a Jefe de equipo nivel base toda vez que se superen los requisitos necesarios para alcanzar, al menos, el nivel de Especialista de operaciones del tren nivel principal o pase a otro grupo profesional de Oficial administrativo y de gestión, Operador ordenador y/o encuestador y Especialista en operaciones comerciales correspondiente a los colectivos profesionales de Administración y gestión, Informática y consultoría o Comercial respectivamente.

– Funciones genéricas del grupo profesional tanto en tierra como a bordo de los trenes:

● Consiste en el desempeño de funciones que garanticen la seguridad en la circulación, prevención de riesgos y calidad en las operaciones necesarias para la circulación de los trenes, tales como cualquier tipo de servicio ferroviario, suministro de combustible y arena, reposición y control de señales portátiles de los trenes y equipos de dotación y demás elementos de los trenes, así como la formación de éstos o la manipulación y acondicionamiento de la carga en los mismos.

● En los apartaderos o derivaciones particulares podrá encargarse de realizar las labores de dirección del movimiento y circulación de los trenes en parrillas y muelles, control y reparto del material ferroviario, efectuando el manejo de los dispositivos para el

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

accionamiento de agujas, señales y demás aparatos para ejecución de itinerarios, tanto de entrada como de salida de los trenes como de maniobras.

● Realizar, entre otras, cualquier tipo de servicio ferroviario y las labores de implementación de los sistemas informáticos utilizados para el control y la gestión del sistema ferroviario (SACIM, SACICO, Check List, etc), así como de pesaje, enganche, desenganche y acoplamiento de vehículos ferroviarios, colaborar en la realización de pruebas de frenado de los trenes y efectuar la colocación y retirada de las señales de cola de estos. También podrá realizar, a las órdenes del responsable de circulación todas las operaciones que conlleva la realización de maniobras y acompañamiento de material.

● Dirigir y realizar las operaciones de carga y descarga de las mercancías transportadas por ferrocarril, entre las que se incluyen el acondicionamiento de la carga y su sujeción al material remolcado.

● Realizar dentro del límite de la denominada zona de maniobras de las terminales de mercancías y estaciones integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General, que establece la normativa ferroviaria vigente en materia de seguridad en la circulación el desplazamiento y manejo de vehículos ferroviarios por sus vías, en operaciones asociadas a las actividades de maniobras, de clasificación, y de retirada o suministro de material rodante a derivaciones particulares, centros de tratamiento técnico o centros de mantenimiento de material ferroviario.

● Cuando realice labores de conducción de un vehículo de maniobras (locotractor, locomotora, etc.) deberá, al inicio del servicio con el mismo, efectuar los trabajos de inspección, engrase, limpieza, conservación, entretenimiento, abastecimiento de combustible y repuesto de consumibles del vehículo motor. Además conocerá las posibles causas de las averías más frecuentes de estos y deberá repararlas, si es posible, con los medios que dispone. También revisará la maquina al final de cada jornada de trabajo, dando cuenta de las anomalías que observe a sus inmediatos superiores. En todo caso, colaborará en el mantenimiento y revisión de los vehículos de maniobras.

● Manejará cualquier herramienta o máquinas de operación elemental, que sean necesarias para efectuar las operaciones complementarias o auxiliares de los trenes, así como estará encargado de su conservación programada, al menos en las fases más sencillas.

● Deberá limpiar personalmente, empleando los materiales o herramientas de su dotación, cuando así se le indique, los vagones que lo requieran, siempre y cuando para dicha operación no se necesite de instalaciones especiales.

● Asimismo, efectuará la comprobación visual de la correcta colocación de los elementos móviles de los vagones (puertas, testeros, teleros, calces, amarres, intercalares, etc.) y, si detecta alguna anomalía, procederá a su corrección.

● Realizará labores de conducción de vehículos destinados al transporte de personas o mercancías de acuerdo a la normativa vigente cuidando para ello el normal funcionamiento de los vehículos, su limpieza y de efectuar las pequeñas reparaciones imprescindibles para su correcto funcionamiento (tales como cambio de ruedas, control de niveles, etc).

● Igualmente, deberá conducir y manejar todo tipo de vehículos, aparatos y elementos de elevación y transporte para los que esté autorizado.

● En general, realiza cualquier tarea relacionada con las operaciones del tren y cualquier otra actividad necesaria para la ejecución de los servicios complementarios y auxiliares al transporte ferroviario, que solo exija esfuerzo muscular y mera atención, bien sean estas hechas a mano o a través de medios mecánicos.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

– Funciones específicas del grupo profesional a bordo de los trenes turísticos:

Durante el viaje o a tren parado, diariamente y con la periodicidad necesaria se realizarán las siguientes tareas:

● Vigilancia y comprobación del correcto funcionamiento del equipamiento del tren, realizando las pruebas y verificaciones establecidas para el bienestar de los clientes, anticipándose a las averías mediante el mantenimiento preventivo.
● Mantener el tren debidamente climatizado, con criterios de confort y economía.
● Controlar los equipos de música ambiental en los salones y compartimentos de acuerdo con las premisas establecidas por la organización, de forma que resulte de general agrado de los clientes.
● Arrancar el sistema musical del coche pub-discoteca por las noches cuando no haya actuación musical y colaborar con el animador de a bordo en las cuestiones técnicas que precise.
● Bajar los estores de los pasillos de los coches camas y salones, cuando se precise: por la noche, cuando el sol pueda afectar a las maderas, etc.
● Colaborar en el traslado y acomodo de los equipajes durante la recepción y despedida de los clientes.
● Instruir y prestar ayuda a los viajeros en el manejo de los distintos equipos y dotación de los compartimentos.
● Supervisar la existencia de stocks mínimos de repuestos y consumibles y mantener limpios y ordenados los lugares donde estos se almacenen, informando al jefe de expedición de las necesidades, con antelación suficiente para su reposición cuando esta corresponda a RENFE Viajeros.
● Comprobar diariamente las «tarjetas de incidencias» de los compartimentos sustituyendo o aportando las necesarias y corrigiendo las anomalías detectadas por los clientes.
● Completar, cuando proceda, los registros de mantenimiento de equipos de agua, temperatura de neveras y libro de mantenimiento.
● Mantener informado al jefe de expedición sobre cualquier anormalidad, incidencia o mal funcionamiento en los equipos del tren, así como las medidas correctivas efectuadas.
● Apoyar al maquinista y al técnico de operaciones en lo que fuese necesario.
● Revisión y rellenado de niveles de aceite y agua refrigerante de los motores diésel de los generadores y cambio cuando sea necesario.
● Arranque y paro de los motores diésel respetando los horarios, y vigilando que la alternancia mantenga las horas de funcionamiento similares en los dos grupos.
● Realizar el registro de las tareas llevadas a cabo, ya sean derivadas del mantenimiento preventivo o de incidencias surgidas en el tren.
● Completar y entregar al jefe de expedición el informe del viaje «Seguimiento del servicio de mantenimiento»
● Tendrán que mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento y estéticas todas las partes del tren.
● Funciones específicas del grupo profesional como conductor de tranvía.
● Será el encargado de realizar el manejo y control de los movimientos y funcionamiento del tranvía respetando las normas de seguridad en la circulación y operación del mismo.
● Llevará a efecto los servicios comerciales para el transporte de los viajeros, de acuerdo a los horarios previstos, cumpliendo para ello la velocidad de itinerario fijada, así como las paradas prescritas en las que efectuará el cierre y apertura de puertas.
● Tendrá el mando y gobierno de los sistemas de a bordo del tranvía para la prestación del servicio comercial a los viajeros en las mejores condiciones de confort, calidad y seguridad.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Informará a los pasajeros de su tranvía acerca de cualquier cambio en el servicio previsto o circulación en modo degradado que afecte a los mismos con la información disponible que tenga.

● Gestionará en tiempo real las anomalías que se produzcan durante la prestación del servicio comercial en su tranvía, comunicando al Puesto Central de Control las mismas, así como las anomalías o daños que detecte en la infraestructura, que en ambos casos influyan y/o perjudiquen el normal desarrollo del transporte de viajeros.

● Al inicio del servicio diario realizará las labores de revisión e inspección del tranvía del que se haga cargo para comprobar, de acuerdo a las normas de operación del mismo, que está en condiciones de prestar el servicio previsto.

● Al final de cada jornada de trabajo procederá a revisar el tranvía con el que haya prestado servicio para comprobar que está en condiciones para un nuevo servicio y en caso de anomalías o deficiencias que observe, tomará nota de las mismas y dará cuenta al Puesto Central de Control.

● Efectuará durante la prestación del servicio comercial, si fuesen necesarios, diagnósticos simples y de primer nivel de mantenimiento para solventar incidencias.

● Realizar itinerarios manuales y/o manipular los aparatos de cambio de vías, en los casos que le sea solicitado por circunstancias que así lo requieran.

– Funciones específicas del grupo profesional como operador de control de tráfico:

● Regular en su área de responsabilidad la circulación de los tranvías para que no haya adelantos ni retrasos en su circulación.

● Verificar y controlar los servicios que salen de las terminales en la hora prevista.

● Establecer las comunicaciones con los tranvías y el Puesto Central de Control.

● Gestionar y supervisar los itinerarios y regulación del tráfico de los tranvías.

●Tomar decisiones para la coordinación de la actividad cuando esta se efectúe en modo degradado y paliar las consecuencias negativas mientras persistan las anomalías o averías detectadas.

● Realizar el seguimiento y anotación diaria de las incidencias acontecidas durante su turno de trabajo.

● Realizar el control y seguimiento de la dotación de los trenes y relevos de los operadores de tranvía.

● Llevar a cabo los planes de contingencias previstos en caso de incidencias/anomalías tanto propias del sistema tranviario como del resto del tráfico terrestre que interfiera en el servicio comercial de los tranvías, recibiendo/transmitiendo las actuaciones establecidas en los planes de coordinación en materia de protección civil y seguridad ciudadana asignados al Puesto Central de Control.

● Gestionar el envío de SMS de las incidencias acaecidas según los protocolos establecidos.

● Realizar tareas administrativas y de gestión necesarias para el día a día del Puesto Central de Control.

● Gestionar la recepción de FAX/emails/llamadas telefónicas de incidencias/alertas y prealertas entrantes, de acuerdo a los procedimientos establecidos al efecto.

● Transmitir las informaciones necesarias para la circulación a los operadores de tranvía y apoyarlos en la resolución de anomalías o averías tanto en los propios tranvías como en la infraestructura derivando, si fuese necesario, su llamada a los especialistas en la materia.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional deberán concurrir obligatoriamente en el trabajador correspondiente los siguientes requisitos:

● Haber cumplido 18 años de edad.
● Estar en posesión, al menos, del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos laborales.
● Estar en posesión y mantener en vigor el carnet de conducir tipo B.
● Certificado de aptitud psicofísica obtenido en un centro homologado y que sea correspondiente al nivel 2 previsto en el Anexo III de la ORDEN FOM/679/2015, de 09 de abril.

Para progresar del nivel auxiliar al nivel base deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: obtención de la habilitación ferroviaria de Auxiliar de Operaciones del Tren Apto para Maniobras prevista en la Orden Ministerial FOM/2872/2010, de 05 de noviembre, modificada por la Orden FOM/679/2015 de 09 de abril y cualquier otra habilitación ferroviaria. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirida una experiencia profesional de, al menos, un año de permanencia efectiva en el grupo profesional de Especialista de operaciones del tren nivel auxiliar.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal, el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los seis meses anteriores a la convocatoria de ascenso.

Para progresar del nivel base al nivel principal deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: ostentar las habilitaciones ferroviarias de Auxiliar de Operaciones del Tren Apto para Maniobras más la de Auxiliar de Circulación de ADIF de las previstas en la Orden Ministerial FOM/2872/2010, de 05 de noviembre, modificada por la Orden FOM/679/2015 de 09 de abril y, a mayores, una tercera habilitación ferroviaria de las contenidas en la Orden Ministerial o, sustitutivamente, una autorización o acreditación ferroviaria y/o carnés para manejo de manipulación de cargas. Asimismo, podrán ser convalidada alguna de las habilitaciones ferroviarias cuando se ostente titulación universitaria media o superior o formación profesional de grado básico en ramas técnicas. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de dos años en el grupo profesional de Especialista de operaciones del tren nivel base.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Para progresar del nivel principal al superior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: Ostentar las habilitaciones ferroviarias de Auxiliar de Operaciones del Tren Apto para Maniobras más la de Auxiliar de Circulación de ADIF y la de Operador de Vehículo de Maniobras de las previstas en la Orden Ministerial FOM/2872/2010, de 05 de noviembre, modificada por la Orden FOM/679/2015 de 09 de abril y, a mayores, una cuarta habilitación ferroviaria de las contenidas en la Orden Ministerial o, sustitutivamente, una autorización o acreditación ferroviaria y/o carnés para manejo de manipulación de cargas. Asimismo, podrán ser convalidadas alguna o algunas de las habilitaciones ferroviarias cuando se ostente titulación universitaria media o superior o formación profesional de grado básico en ramas técnicas. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Especialista de operaciones del tren nivel principal.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

Artículo 45. *Clasificación del colectivo profesional de administración y gestión.*

45.1 Grupo profesional: Técnico y/o titulado.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel base de este grupo profesional o por ascenso desde el grupo profesional de Mando intermedio en administración y gestión de nivel principal o pase desde otro grupo profesional de Técnicos o titulados de los colectivos profesionales de operaciones, Informática y consultoría o Comercial.
– Salidas del grupo profesional: por ascenso a estructura de dirección de la empresa.
– Funciones: la misión de este grupo profesional es desarrollar aquellas actividades necesarias requeridas por los clientes y que precisen de su juicio independiente, capacitación técnica e iniciativa en la creación y aplicación de los métodos y procedimientos especializados de trabajos, con la correspondiente confidencialidad.

● Dirigir, organizar, coordinar y ejercer el mando directo del equipo de trabajo que se le asigne con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos asignados por la dirección de la empresa, teniendo la responsabilidad última de consecución de alguno de los objetivos de la empresa relacionados con su ámbito de actuación y participación activa en el resto.
● Controlar y supervisar en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, tanto en la prevención de riesgos, como en la calidad de los servicios administrativos y contables necesarios para un fiel reflejo de la situación económica y financiera de la empresa, mediante la ordenación de tareas y proponiendo las medidas necesarias para su mejora e incremento de la función de administración.
● Verificar, corregir y elaborar informes, estadísticas y estudios correspondientes a la actividad productiva y su reflejo en el ámbito económico que desarrolle la empresa, así como efectuar y remitir a la dirección de la empresa los reportes de cuadros de mando y control requeridos.
● Elaborar los procedimientos administrativos y de trabajo necesarios en cada caso, a la vez que dirigir, en el desempeño concreto de las responsabilidades y funciones establecidas por la empresa, al personal asignado a su cargo; cuidando en el desarrollo de las actividades y tareas asignadas a cada trabajador, que actúen según las normas

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

de prevención de riesgos y en cumplimiento de la legislación vigente, sin descuidar la calidad del servicio prestado.

● Recibir y gestionar tanto la correspondencia como el correo electrónico de la empresa con sus empleados, clientes y proveedores de su ámbito de actuación, buscando asuntos que pueda manejar con independencia, trasladando el resto a la Dirección de la empresa junto con los antecedentes necesarios, así como mantener los archivos, documentos, informes y dar curso a la correspondencia y correo electrónico de entrada y salida relacionados con la actividad habitual.

● Controlar y supervisar los servicios de gestión ordinaria de la empresa en el ámbito administrativo y contable referentes al control de facturación a los clientes y de los proveedores, así como la gestión de nóminas o su asiento contable llevando al día los libros que exija la legislación vigente.

● Gestionar las cuentas y prestación de servicios contratados por los clientes en su ámbito, tanto las relaciones que se le encarguen de comercialización sobre la base de las actividades corrientes de los servicios contratados a la empresa, como por delegación expresa de la Dirección de la empresa, del mismo modo en el caso de proveedores y subcontratas de actividades previstas para llevar a cabo los servicios logísticos que realiza la empresa.

● Supervisar y controlar la gestión y prestación eficiente de las actividades subcontratadas, incluido colaborar en la elaboración de los correspondientes concursos de licitación para llevar a cabo dichas actividades y, en todo caso, garantizar la seguridad y calidad integral de los servicios efectuados a los clientes.

Las funciones descritas anteriormente son las fundamentales de este grupo profesional y comprenden, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional por ingreso se exigirá al trabajador la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente y, en el caso de ascenso, acreditar una dilatada experiencia profesional y nivel académico de, al menos, grado medio de formación profesional o equivalente a efectos laborales.

Para progresar del nivel base al nivel superior, dentro de este grupo profesional, deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: obtener en el factor formativo la titulación de especialización en administración y/o contabilidad, al menos en nivel equivalente al de Formación Profesional de Grado Superior o Auditor de Calidad. Asimismo, podrá ser convalidable uno de los títulos mencionados en aquellos casos en que se ostente titulación universitaria superior. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de dos años en el este grupo profesional de Técnico base.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando obtenga en los dos años de experiencia una valoración de los objetivos personales superior al 60%.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Responsabilidad y mando: este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior el cual incluirá la dirección y gestión de varios Mandos intermedios en administración y gestión y/o Técnicos básicos de administración y gestión.

45.2 Grupo profesional: Mando intermedio.

– Accesos al grupo profesional: por ascenso desde el grupo profesional de Jefe de negociado del nivel de especialista al de Mando intermedio de administración y gestión o por pase desde otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de tratamiento de datos y / encuestas y Encargado comercial de los colectivos profesionales de operaciones, Informática y consultoría o Comercial, respectivamente, todos ellos de nivel especialista.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Técnico o titulado en administración y gestión de nivel base o pase a otro grupo profesional de Supervisores y/o Programadores de los colectivos profesionales de Operaciones, Informática y consultoría o Comercial y Administración y gestión, respectivamente.

– Funciones:

● Incluye las funciones que consisten en la realización de actividades complejas (inventarios financieros, intervención de facturas de clientes y/o proveedores, control de operaciones típicas de tesorería, administrativas y contables) con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los criterios de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

● Funciones que suponen la gestión y mando en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, tanto la prevención de riesgos, como la calidad de los servicios administrativos y contables necesarios para un fiel reflejo de la situación económica y financiera de la empresa, mediante la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de personas del ámbito de administración y gestión en una misma sección o unidad principal. Estableciendo para ello la ordenación de tareas y proponiendo las medidas necesarias para su mejora e incremento de la función de administración.

● Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e, incluso, de participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo.

● Como conocedor del colectivo profesional y de todos los grupos profesionales que se clasifican de forma inferior al presente, sus funciones podrán incluir la realización de todas aquellas correspondientes a las indicadas para los grupos profesionales inferiores, es decir, Jefe de negociado y Oficial administrativo de este colectivo profesional de Administración y gestión.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales de este grupo profesional, sin agotar las mismas, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

– Observaciones:

Para progresar del nivel de sección al nivel principal, dentro de este grupo profesional, deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de actualización y especialización en administración contable, tributaria y/o financiera para la gestión de dichas operaciones en los soportes y programas informáticos de usuario correspondientes que sean equivalentes al nivel de formación profesional de grado superior. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de administración y gestión o informática y comunicaciones o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Mando intermedio.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando obtenga en los dos años de experiencia una valoración de los objetivos personales superior al 60%.

● Responsabilidad y mando: este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior que incluya, al menos, dos Mandos intermedios de sección o un Mando intermedio de sección y varios Jefes de negociado.

45.3 Grupo profesional: Jefe de negociado.

– Accesos al grupo profesional: por ascenso al nivel base desde el grupo profesional de Oficial administrativo y de gestión con el nivel de principal o superior o por pase desde otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de tratamiento de datos y/o encuestas o Encargado comercial correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Informática y consultoría o Comercial, todos ellos de nivel especialista o base y/o delegación o sección respectivamente.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Mando intermedio en administración y gestión de nivel de sección o pase a otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de tratamiento de datos o Encargado comercial correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Informática y consultoría o Comercial, respectivamente.

– Funciones:

● Organizar y dirigir los trabajos de un grupo profesional de Oficiales administrativos y de gestión, pudiendo intervenir directamente y con responsabilidad propia en todas las funciones tales como clasificación de entrada y redacción de correspondencia, redacción de informes, preparación de expedientes, asientos contables, preparación de documentos de pago, redacción de estadísticas e inventarios, etc.

● Como jefe del equipo que tenga a su cargo será el encargado de la prevención de riesgos y calidad en el ámbito administrativo de responsabilidad que le sea asignado, realizando para ello, el reparto, nombramiento y control del trabajo diario del personal que configure su equipo.

● Comprende trabajos de ejecución autónoma, desarrollado bajo supervisión, que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte del personal encargados de su ejecución, comportando la responsabilidad de su resultado y pudiendo, a su vez, ser ayudados por otros trabajadores.

● Actividades del ámbito de la administración y gestión económica y contable de la empresa, con capacitación suficiente para realizar todas y cada una de las tareas propias de tesorería, contabilidad, contratación y administración y para propugnar su

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

ejecución, con práctica total y completa de su cometido, con ayuda o no de otros puestos de trabajo e indicación de las operaciones a realizar por estos últimos.

● En general, realizar cualquier tarea relacionada con el ámbito administrativo y cualquier otra actividad necesaria para la ejecución de la gestión empresarial, bien sean estas hechas a mano o a través de medios mecánicos, es decir, incluirá también la realización de todas las funciones correspondientes a los grupos profesionales inferiores dentro de su colectivo profesional (Oficial administrativo y de gestión).

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para progresar del nivel base al nivel especialista deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en administración contable, tributaria y/o financiera para la gestión de dichas operaciones en los soportes y programas informáticos de usuario correspondientes que sean equivalentes al nivel de formación profesional de grado superior. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de administración y gestión o informática y comunicaciones o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Jefe de negociado base.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

45.4 Grupo profesional: Oficial administrativo.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso a nivel auxiliar o nivel base o por pase desde otro grupo profesional de Especialista operaciones del tren, Operador ordenador y/o encuestador y Especialista en operaciones comerciales correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Informática y consultoría o Comercial, todos ellos de nivel superior, principal, base o auxiliar y/o senior o junior, respectivamente.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Jefe de negociado de administración y gestión de nivel base o pase a otro grupo profesional de Especialista de operaciones del tren, Operador y/o encuestador y Especialista en operaciones comerciales correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Informática y consultoría o Comercial, respectivamente.

– Funciones:

● Ejecución del conjunto de tareas administrativas que se reasignen de acuerdo a las normas de prevención de riesgos y calidad en dicho ámbito de administración y control

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

de la empresa utilizando para ello tanto de aplicaciones informáticas como los medios mecánicos o manuales necesarios en cada caso.

● Realización de tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. Dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

● Realización de tareas de archivo, registro, calculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

● Realización de tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

● Realización de tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales.

● Realización de tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

● Tomar datos de procesos de producción, duración de ciclos, reflejados en partes o a través de plantillas, todos los datos según códigos al efecto.

● Deberá realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generales precisas.

Las funciones anteriormente aquí descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional por la vía de ingreso deberán concurrir obligatoriamente en el trabajador correspondiente los siguientes requisitos:

● Estar en posesión, al menos, de la formación reglada de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional básica de la rama de administración y gestión o alternativamente el de otras ramas de formación profesional con el nivel de grado medio o titulaciones universitarias afines a la actividad administrativa.

Para progresar del nivel auxiliar al nivel base deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en administración contable, tributaria y/o financiera para la gestión de dichas operaciones en los soportes y programas informáticos de usuario correspondientes. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de administración y gestión o informática y comunicaciones o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirida una experiencia profesional de, al menos, un año de permanencia efectiva en el grupo profesional de Oficial administrativo nivel auxiliar.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal, el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los seis meses anteriores a la convocatoria de ascenso.

Para progresar del nivel base al nivel principal deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar cursos de perfeccionamiento en administración contable, tributaria y/o financiera para la gestión de dichas operaciones en los soportes y programas informáticos de usuario correspondientes. Asimismo, podrán ser convalidados alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de administración y gestión o informática y comunicaciones o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de dos años en el grupo profesional de Oficial administrativo y de gestión del nivel auxiliar.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

Para progresar del nivel principal al superior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en administración contable, tributaria y/o financiera para la gestión de dichas operaciones en los soportes y programas informáticos de usuario correspondientes que sean equivalentes al nivel de formación profesional de grado medio. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de administración y gestión o informática y comunicaciones o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Oficial administrativo y de gestión del nivel principal.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

Artículo 46. *Clasificación del colectivo profesional de informática y consultoría.*

46.1 Grupo profesional: Técnico analista y/o titulado.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel base de este grupo profesional o por ascenso de Programador y/o cuadro técnico o pase de otros Técnicos o titulados de los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Comercial.
– Salidas del grupo profesional: por ascenso a estructura de dirección de la empresa.
– Funciones:

Dirigir, organizar y supervisar la coordinación en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, tanto en la prevención de riesgos, como en la calidad de los

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

servicios, tanto en su aspecto técnico-productivo, como ejercer el mando directo del equipo de trabajo a su cargo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos asignados por la Dirección de Logirail, teniendo la responsabilidad última de consecución de algunos de los objetivos de Logirail relacionados con su ámbito de actuación y participación activa en el resto. Realizando para ello la siguiente funciones:

● Verificar análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la solución mecanizada de la misma en cuanto se refiere a:

1. Cadenas de operaciones a seguir.
2. Diseño de documentos base.
3. Documentos a obtener.
4. Diseño de los mismos.
5. Ficheros a tratar: su definición
6. Puesta a punto de aplicaciones.
7. Creación de juegos de ensayo.
8. Enumeración de anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.
9. Colaboración al programa de las pruebas de «lógica» de cada programa.
10. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

● Diseñar, puesta a punto y mantenimiento de los sistemas operativos a utilizar en los procesos de mecanización.

● Formarse e informarse de todo lo concerniente al proceso de datos, tanto lo referente a componentes físicos («hardware») y lógicos («software), aplicaciones y organización.

● Dirigir en el desempeño concreto de las responsabilidades y funciones establecidas por Logirail, al personal asignado a su cargo. Cuidando en el desarrollo de las actividades y tareas asignadas a cada trabajador, que actúen según las normas de prevención de riesgos y en cumplimiento de la legislación vigente, sin descuidar la calidad del servicio prestado.

● También serán de su competencia, siempre que así lo requieran las circunstancias, para completar las actividades del cometido a desempeñar en la jornada, el desarrollo de las funciones de otras categorías inferiores pertenecientes a su mismo grupo funcional tales como: analista-programador/diseñador de página Web / programador senior, etc.

● Elaboración de informes y estudios estadísticos de desarrollo, implantación, evolución y seguimiento de los diferentes proyectos en los que esté implicado.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar las mismas, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a esta categoría por ingreso se exigirá al trabajador la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente y, en el caso de ascenso, acreditar una dilatada experiencia profesional y nivel académico de, al menos, grado medio de formación profesional o equivalente a efectos laborales.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Para progresar del nivel base al nivel superior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar en el factor formativo cursos de analista-programador, diseño de páginas web y Auditor de Calidad o dirección y gestión de recursos humanos. Asimismo, podrá ser convalidable uno de los títulos mencionados en aquellos casos en que se ostente titulación universitaria superior. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de dos años en el grupo profesional de Técnico analista y/o titulado base.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando obtenga en los dos años de experiencia una valoración de los objetivos personales superior al 60%.
● Responsabilidad y mando: este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior el cual incluirá la dirección y gestión de varios programadores y/o técnicos analistas básicos de informática.

46.2 Grupo profesional: Programador y/o cuadro técnico.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel junior por ascenso desde el grupo profesional de Jefe de tratamiento de datos o encuestas o pase desde otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de negociado de administración o Encargado comercial de los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Comercial, todos ellos de nivel especialista o delegación, respectivamente.
– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Técnico analista o titulado en informática y consultoría de nivel base o pase a otro grupo profesional de Supervisores y/o Mandos intermedios de los colectivos profesionales de Operaciones, Comercial y Administración y gestión, respectivamente.
– Funciones:

Es el encargado de aplicar la gestión y mando en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, tanto la prevención de riesgos, como la calidad de los servicios informáticos utilizando para ello, sus conocimientos profundos de las técnicas y recursos que maneja, enfocado, principalmente, a los lenguajes de programación existentes en el ordenador que utiliza, así como de las facilidades y ayuda que le presta al sofware para el desarrollo, diseño y creación de programas correspondiéndole estudiar los problemas complejos definidos por los analistas, realizando, entre otras, las siguientes funciones:

● Redactar y desarrollar completamente los programas en el lenguaje de programación que le sea indicado.
● Confeccionar organigramas detallados de tratamiento e implementación de programas estándar de necesidad y uso general.
● Realizar juegos de ensayo y puesta a punto de programas, así como completar los expedientes técnicos de los mismos.
● Traducir a un lenguaje comprensible por el ordenador las instrucciones precisas para la ejecución de su tratamiento a partir de la documentación realizada por los técnicos de análisis de sistemas y/o análisis de programación.
● Será responsable de la prueba y puesta a punto de los programas y aplicaciones que le hayan sido asignadas, controlando su realización en plazo y calidad.
● Realizar el mantenimiento y actualización del sistema de explotación de los programas para los clientes de los proyectos informáticos en que participe a la vez que modifica las rutinas básicas que se consideren necesarias para la adecuación y optimización del mismo a la vista de las características de cada instalación concreta.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● También serán de su competencia, siempre que así lo requieran las circunstancias, para completar las actividades del cometido a desempeñar en la jornada, el desarrollo de las funciones de otras categorías inferiores pertenecientes a su mismo grupo funcional tales como: Programador de Internet y Programador junior.

● Elaboración de informes y estudios estadísticos de desarrollo, implantación, evolución y seguimiento de los diferentes proyectos en los que este implicado.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar las mismas, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional por ingreso se exigirá al trabajador la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente y, en el caso de ascenso, acreditar una dilatada experiencia profesional y nivel académico de, al menos, grado superior de formación profesional o equivalente a efectos laborales.

Para progresar del nivel junior al nivel senior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar en el factor formativo cursos de diseño y programación de páginas web desde los aspectos técnicos hasta los estéticos, de imagen y comercial, así como cursos de perfeccionamiento en lenguajes de programación. Asimismo, podrá ser convalidable uno de los títulos mencionados en aquellos casos en que se ostente titulación universitaria superior. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Programador y/o cuadro técnico de nivel base.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando obtenga en los dos años de experiencia una valoración de los objetivos personales superior al 60%.

● Responsabilidad y mando: este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior el cual incluirá la dirección y gestión de varios programadores junior y/o responsable de la dirección y supervisión de redacción de programas en lenguaje de programación o confección de juegos de ensayo para la puesta a punto de programas y encargarse de la redacción técnica de los mismos.

46.3 Grupo profesional: Jefe de tratamiento de datos y/o encuestas.

– Accesos al grupo profesional: por ascenso al nivel base desde el grupo profesional de Operador ordenador y/o encuestador con el nivel de senior o por pase desde otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de negociado de administración y gestión o Encargado comercial correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Comercial, todos ellos de nivel especialista o base y/o delegación o sección respectivamente.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Programador y/o cuadro técnico de nivel junior o pase a otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de negociado de administración y gestión o Encargado comercial correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Comercial, respectivamente.

– Funciones:

● Organizar y dirigir los trabajos de un grupo profesional de Operadores de ordenador y/o encuestadores, pudiendo intervenir directamente y con responsabilidad propia en todas las funciones tales como traducir a un lenguaje comprensible por el ordenador las órdenes precisas para la ejecución de un tratamiento de datos, prueba y puesta a punto de la unidad de tratamiento que le haya sido asignada, ejecución de aplicaciones, creación de paneles o listas precisas para la programación de los distintos procesos de búsqueda y programación de los ordenadores, grabación y control de datos y establecimiento de programas necesarios para el control de las utilidades de los sistemas de información, etc.

● Como jefe del equipo que tenga a su cargo, será el encargado de la prevención de riesgos y calidad en el ámbito de responsabilidad que le sea asignado, realizando para ello, el reparto, nombramiento y control del trabajo diario del personal y supervisión de la actividad realizada por los operadores de ordenador o encuestadores para determinar su corrección en el trabajo en la realización de entrevistas o cuestionarios.

● Comprende trabajos de ejecución autónoma, desarrollados bajo supervisión, que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte del personal encargado de su ejecución, comportando la responsabilidad de su resultado y pudiendo, a su vez, ser ayudados por otros trabajadores.

● Realizar actividades en el ámbito del tratamiento de datos y sistemas de información de la empresa, así como la realización de estudios de mercado y análisis de los mismos con capacitación suficiente para realizar todas y cada una de las tareas propias captura de información, clasificación y programación de las actividades debiendo consultar, si fuese necesario, las tablas, listados o documentos para el desarrollo de su trabajo.

● En general, realizar cualquier tarea relacionada con el ámbito del tratamiento, computorizado de datos y sistemas operativos utilizados en los procesos de mecanización de los sistemas informáticos. También la realización de todas las funciones correspondientes a los grupos profesionales inferiores dentro de su colectivo profesional (Operador ordenador y/o encuestador).

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para progresar del nivel base al nivel especialista deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en sistemas de información y/o estudios de mercado para la gestión de dichas operaciones en los soportes y programas informáticos correspondientes que sean equivalentes al nivel de formación profesional de grado superior. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de administración y gestión o informática y comunicaciones o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Jefe de tratamiento de datos y/o encuestas.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

46.4 Grupo profesional: Operador ordenador y/o encuestador.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso a nivel auxiliar o nivel junior o por pase desde otro grupo profesional de Especialista operaciones del tren, Oficial administrativo y de gestión o Especialista en operaciones comerciales correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Comercial, todos ellos de nivel superior o principal respectivamente.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Jefe de tratamiento de datos y/o encuestas de nivel base o pase a otro grupo profesional de Especialista de operaciones del tren, Oficial administrativo y de gestión y Especialista en operaciones comerciales correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Comercial, respectivamente.

– Funciones:

● Ejecución de tareas administrativas y de captura e implementación de bases de datos desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas. que se le asignen de acuerdo a las normas de prevención de riesgos y calidad en dicho ámbito de informático y/o consultaría.

● Realización de tareas elementales de cuestionarios estandarizados, realización de entrevistas y encuestas para la recogida de datos elementales en documentos o soportes pro forma. Dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

● Realización de tareas de archivo, registro, calculo, tratamiento de datos o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

● Realización de tareas de despacho de encuestas, archivo o revisión de cuestionarios o agrupación de elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de procesamiento y captura de datos.

● Realización de tareas de revisión de cuestionarios y corrección en el trabajo y en las normas señaladas para la realización de entrevistas mediante los mismos.

● Realizaciones de tareas de transformación de datos, conceptos o definiciones numéricas o alfanuméricas a código y/o viceversa, apoyado en tablas con el uso de cualquier elemento de aplicaciones o paquetes informáticos.

● Tomar datos de procesos tanto de operaciones como de administración o comerciales que sean necesarios para la implementación de bases de datos o apoyo y chequeo en el desarrollo de la confección de programas o utilidades a desarrollar por los grupos profesionales superiores de este colectivo profesional.

● Deberá realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generales precisas.

● Deberá realizar operaciones elementales de captura, grabación y transformación de datos, conceptos o definiciones numéricas o alfanuméricas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho con iniciativa.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Las funciones anteriormente aquí descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional por la vía de ingreso deberán concurrir obligatoriamente en el trabajador correspondiente los siguientes requisitos:

● Estar en posesión, al menos, de la formación reglada de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica de Grado Medio en la rama de informática y comunicaciones o alternativamente el de otras ramas de formación profesional con el nivel de grado medio o titulaciones universitarias afines a la actividad informática y/o comercial (estudio de mercados).

Para progresar del nivel auxiliar al nivel junior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en programas de usuario y/o aplicaciones informáticas para la captura y grabación de datos o la realización de encuestas presenciales o telemáticas. Asimismo, podrán ser convalidados alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de informática y comunicaciones o comercio y marketing o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirida una experiencia profesional de, al menos, un año de permanencia efectiva en el grupo profesional de Operador ordenador y/o encuestador nivel base.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal, el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los seis meses anteriores a la convocatoria de ascenso.

Para progresar del nivel junior al nivel senior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de perfeccionamiento en programas de usuario y/o aplicaciones informáticas para la captura y grabación de datos o la realización de encuestas presenciales o telemáticas. Asimismo, podrán ser convalidados alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de informática y comunicaciones o comercio y marketing o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de dos años en el grupo profesional de Operador ordenador y/o encuestador de nivel junior.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

Artículo 47. *Clasificación del colectivo profesional comercial.*

47.1 Grupo profesional: Técnico comercial y/o titulado.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel base de este grupo profesional o por ascenso desde el grupo profesional de Supervisor y/o Guía comercial o pase desde otro grupo profesional de Técnicos o titulados de los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión e Informática y consultoría.
– Salidas del grupo profesional: por ascenso a estructura de dirección de la empresa.
– Funciones: la misión del puesto es ser el encargado de aplicar la gestión y mando en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, tanto en la prevención de riesgos, como en la calidad de los servicios desarrollar para atender las actividades necesarias requeridas por los clientes y que precisen de su juicio independiente, capacitación técnica e iniciativa en la creación y aplicación de los métodos y procedimientos especializados de trabajos, con la correspondiente confidencialidad.

● Dirigir, organizar, coordinar y ejercer el mando directo del equipo de trabajo que se le asigne con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos asignados por la dirección de la empresa, teniendo la responsabilidad última de consecución de alguno de los objetivos de la empresa relacionados con su ámbito de actuación y participación activa en el resto.
● Controlar y supervisar la calidad tanto de los servicios ferroviarios de mercancías como de viajeros y actividades auxiliares o complementarias prestadas en su ámbito de responsabilidad cuyo control de cuenta cliente le sea asignado, mediante la ordenación de tareas proponiendo las medidas necesarias para su mejora de la calidad de servicio.
● Verificar, corregir y elaborar informes, estadísticas y estudios correspondientes a la actividad comercial que desarrolla la empresa, así como efectuar y remitir a la dirección de la empresa los reportes de control requeridos para el seguimiento de las cuentas a su cargo.
● Elaborar los procedimientos de trabajo necesarios en cada caso, a la vez que dirigir, en el desempeño concreto de las responsabilidades y funciones establecidas por la empresa, al personal asignado a su cargo; cuidando en el desarrollo de las actividades y tareas asignadas a cada trabajador, que actúen según las normas de prevención de riesgos y en cumplimiento de la legislación vigente, sin descuidar la calidad del servicio prestado.
● Recibir y gestionar tanto la correspondencia como el correo electrónico de la empresa con sus empleados, clientes y proveedores de su ámbito de actuación, buscando asuntos que pueda manejar con independencia, trasladando el resto a la Dirección de la empresa junto con los antecedentes necesarios, así como mantener los archivos, documentos, informes y dar curso a la correspondencia y correo electrónico de entrada y salida relacionados con la actividad habitual.
● Controlar y supervisar la gestión comercial y de marketing incluido la compra de aprovisionamientos de suministros, repuestos, abastecimiento de materiales y demás bienes convencionales de pequeña complejidad necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, en su ámbito de gestión, en la prestación de los servicios contratados por los clientes.
● Gestionar las cuentas y prestación de servicios contratados por los clientes en su ámbito, tanto las relaciones que se le encarguen de comercialización sobre la base de las actividades corrientes de los servicios contratados a la empresa, como por delegación expresa de la Dirección de la empresa, del mismo modo en el caso de

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

proveedores y subcontratas de actividades previstas para llevar a cabo los servicios logísticos que realiza la empresa.

Las funciones descritas anteriormente son las fundamentales del grupo profesional y comprenden, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional por ingreso se exigirá al trabajador la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente y, en el caso de ascenso, acreditar una dilatada experiencia profesional y nivel académico de, al menos, grado medio de formación profesional o equivalente a efectos laborales.

Para progresar del nivel base al nivel superior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en comercio y marketing o de adquisición del nivel C1 de inglés y de B1 de un segundo idioma, francés o alemán, así como obtener el título de Técnico Básico en Prevención de Riesgos Laborales o Auditor de Calidad. Asimismo, podrá ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de comercio y marketing o de administración y gestión u hostelería y turismo o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Técnico comercial nivel base.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

● Responsabilidad y mando: este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior que incluya, al menos, dos Técnicos comerciales nivel base o dos Supervisores o Guías y/o varios Encargados comerciales o alternativamente gestor de cuentas de clientes específicos.

47.2 Grupo profesional: Supervisor comercial y/o guía.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel junior o por ascenso desde el grupo profesional de Encargado comercial o pase desde otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de negociado de administración o Jefe de tratamiento de datos y/o encuestas de los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Informática y consultoría, todos ellos de nivel especialista.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Técnico comercial y/o titulado de nivel base o pase a otro grupo profesional de Supervisor, Mandos intermedios o Programador y/o cuadro técnico de los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Informática y consultoría, respectivamente.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

– Funciones de Supervisor comercial en trenes turísticos:

● Dirigir, organizar, coordinar las expediciones de un tren turístico y ejercer el mando directo del equipo de trabajo que se le asigne con el fin de garantizar, tanto la prevención de riesgos, como la calidad de los servicios comerciales previstos para el cumplimiento de los objetivos asignados por la dirección de la empresa en cada expedición.

● Acompañamiento de trenes durante todo el periodo de duración del viaje.

● Coordinación de los equipos a bordo (maquinistas, técnicos, recursos de los servicios a bordo, animación, guías, etc., y demás prestadoras de servicios).

● Colaboración y coordinación en las diferentes actividades contempladas en la programación de los trenes turísticos, tanto a bordo del tren como actividades complementarias que conforman los distintos itinerarios.

● Información, distribución y actividades de marketing realizadas directa o indirectamente a bordo de los trenes turísticos.

● Elaboración de encuestas a bordo, informes de seguimiento, inventarios, formularios de fidelización, etc.

● Elaboración de informes que describan el desarrollo diario de cada itinerario realizado.

● Elaboración de informes y estudios estadísticos de evolución y seguimiento de los diferentes servicios turísticos realizados.

● Además de las funciones generales anteriores durante los viajes, será necesario gestionar otras funciones y operaciones de los trenes, a bordo del tren durante los viajes, y en tierra las correspondientes los servicios complementarios pre-viaje y pos-viaje, todas ellas definidas con más detalle a continuación.

● Gestión y coordinación de los proveedores y prestadores de servicios externos a trenes turísticos (restaurantes, animación, mantenimiento, limpieza, buses, etc.) preparando la logística de cada uno de los viajes.

● Diseño de programación de viajes regulares y viajes chárter para trenes turísticos.

● Coordinar y confirmar con el resto de departamentos de Renfe y ADIF el funcionamiento, la operativa y la marcha del tren, pidiendo surco en los casos que así se requiera.

● Coordinar la prestación de servicios externos con las empresas colaboradoras; autocar, restaurantes, museos, guías locales, etc.

● Preparación de los viajes, realización de programas diarios, carpetillas, tarjetas de bienvenida, billetes, etiquetas porta-equipajes, etc.

● Coordinar y supervisar las labores de toda la tripulación a bordo en las actividades previas al viaje.

● Supervisión y consentimiento de las tareas de limpieza, fumigación, mantenimiento u otras, de empresas externas.

● Supervisión y control de los distintos elementos y materiales del tren (sábanas, mantas, almohadas, amenities, botiquines, merchandising, etc.)

● Elaboración y control de inventarios previos al viaje a bordo del tren.

– Durante y al inicio del viaje:

● Verificar que la composición está perfectamente formada y lista para iniciar el servicio (climatización, iluminación, limpieza, revisión de habitaciones, salones, decoración, catering, servicios externos, limpieza de autobús, dotación de agua en autobús, paraguas, programas, listados, supervisión del personal, etc.)

● Comprobar puertas acceso al tren, fuelles, pasarelas de intercomunicación que se encuentran en perfecto estado de uso.

● Una vez revisado todos los puntos anteriores y situado el tren para recibir a los viajeros, coordinará a todo el personal del servicio a bordo y verificará que cada uno cumple sus funciones para informar, recibir y prestar ayuda a los clientes que lo requieran o necesiten, verificando que todos los clientes que accedan al tren, lo hacen provistos del billete o acreditación que permita el acceso a dicho tren.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Realización y supervisión de trámites administrativos de las fichas de viajeros de cada viaje (datos personales de los viajeros, DNI, Bouchers de agencias, etc.)
● Coordinar la solución de anomalías en todo lo posible.

– A bordo de tren:

● Ostentar la representación de Renfe Viajeros ante los clientes.
● Coordinar con el resto de departamentos de Renfe y ADIF el funcionamiento, la operativa y la marcha del tren, pidiendo surco en los casos que así se requiera por incidencias u otras causas no programadas con antelación.
● Coordinar y supervisar las labores de toda la tripulación a bordo, desde las actividades previas al viaje antes indicadas hasta la finalización de las actividades de acondicionamiento una vez finalizado al viaje.
● Realizar un rápido recorrido por el tren, de cabeza a cola, para hacerse cargo de la situación y resolver problemas de acomodo o información que pudiesen haber surgido.
● Colaborar en la recepción a los clientes junto al guía acompañante.
● Saludo de bienvenida a los clientes, y presentación de la tripulación.
● Discurso bienvenida donde se explicará el contenido y desarrollo breve de la ruta establecida.
● Discurso final de viaje ante los clientes.
● Durante el recorrido comprobará que todas las puertas de acceso al tren se encuentra cerradas y encerrojadas (aseguradas).
● Durante la marcha, y sobre todo en las paradas comerciales, podrán ser requeridos servicios por parte de los viajeros, por esta cuestión, la coordinación y gestión se prestará ininterrumpidamente.
● Asegurar el cumplimiento de los horarios establecidos durante excursiones, comidas, visitas, etc.
● Durante la marcha se observará el cumplimiento del horario establecido y en caso de que se produzca alguna anomalía, aplicación de las medidas oportunas para garantizar las condiciones del viaje.
● Acompañamiento, en la medida de lo posible y de manera estratégica al guía acompañante, en las visitas para solventar cualquier tipo de incidencia y para comprobar que los servicios externos tales como restaurantes, cumplen con los requisitos pactados en el servicio a prestar.
● Comprobar el correcto desarrollo en los servicios a bordo tales como restauraciones, servicios de limpieza, servicios de atención en cafetería, cocina, repaso de habitaciones, apoyo en animaciones y espectáculos, etc. cumplen con los requisitos pactados en el servicio a prestar.
● Dar el visto bueno y recopilar los informes de seguimiento del servicio de la guía acompañante, jefe de camareros y técnicos de mantenimiento.
● Supervisión y control de los distintos elementos y materiales del tren (sábanas, mantas, almohadas, amenities, botiquines, etc.)
● Elaboración y control de inventarios a bordo del tren.
● Trasladar al área de Trenes Turísticos y al resto de implicados (tripulación, guías, restaurantes,…) los resultados (positivos y negativos) de los cuestionarios de calidad que se consideren relevantes para hacerles así participes del seguimiento de la calidad del servicio realizado.
● Informar diariamente al área de Trenes Turísticos de incidencias o cuestiones relevantes a bordo, o que afecten al desarrollo de los viajes.
● O.T. Operaciones de Tren. Será necesario realizarlo bajo los permisos, autorizaciones y certificados pertinentes tanto de ADIF como de Renfe.
● Conformar facturación de restaurantes de acuerdo con el número de viajeros.
● Resolución de incidencias.
● Registro en APP Copérnico de incidencias y averías del material y circulación.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

– Al final del viaje:

● Realizar el informe final cada viaje y cerrar las acciones abierta y llevadas a cabo durante el viaje.
● Entregar gestionar y archivar la documentación de fin de viaje.
● Transmitir información necesaria y requerida para el comienzo de siguiente viaje

– Funciones de guía en trenes turísticos:

Prestación de servicios propios de asistente, siendo el encargado de aplicar la gestión y mando en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, tanto en la prevención de riesgos, como en la calidad de los servicios comerciales previstos para dinamizador multilingüe en tierra y a bordo de trenes turísticos de Renfe Viajeros como guía acompañante durante el periodo de campaña de trenes turísticos se encuadran las siguientes actividades:

● Diseñar y organizar en colaboración y bajo las directrices de los responsables del tren la visita turística, elaborando la información necesaria, de acuerdo al requerimiento del programa turístico, variando el circuito sólo en casos de seguridad o imposibilidad de acceso.
● Asistir y apoyar en la recepción del viajero el primer día de viaje, registrándolo y asignado el compartimento correspondiente.
● Coordinar con el jefe de expedición las actividades del viaje cada día.
● Comprobar que dispone del material necesario para el desarrollo de las visitas, entradas, relación de pasajeros, itinerario y programa completo, mapas, folletos, etc.
● Comprobar que cuenta con información básica y detalles de los turistas que debe acompañar, para identificar características y particularidades (nacionalidad, edad, motivaciones, preferencias, limitaciones, etc.) y garantizar un servicio personalizado.
● Cumplir con el horario y el itinerario establecido especificados en los programas de viaje de cada uno de los trenes turísticos para las visitas, rutas, tiempo libre, etc.
● Verificar la limpieza del autobús, de la movilidad, la operatividad del micrófono y del aire acondicionado, y que cuente con botiquín, extintor y balón de oxígeno (de ser el caso).
● Encargarse de la música a bordo del autobús en los momentos del viaje en los que no haya explicación.
● Acompañar a los viajeros en las comidas y cenas de los restaurantes del exterior verificando que los menús y servicios se ajustan a lo contratado por trenes turísticos, asignación y distribución de mesas.
● Informar a los viajeros de los detalles del menú antes de llegar al restaurante.
● Asegurarse de la correcta acomodación de los clientes en los establecimientos de restauración, ubicación de las mesas reservadas, información sobre localización de los servicios higiénicos, etc.
● Asistir a los clientes en los requerimientos que soliciten y coordinarlos con el maître.
● Evitar realizar paradas durante las visitas en lugares de compras, salvo que el cliente así lo solicite.
● Contar el número de pasajeros a su cargo constantemente, sobre todo a la entrada y salida de los lugares de visitas, y a bordo de los autobuses, coordinando con el conductor el lugar y la hora de recogida.
● Supervisar que el chófer cumpla con las normas vigentes en el reglamento de tráfico y circulación, así como de asistencia al cliente y uniformidad requerida.
● Informar al viajero de las medidas de seguridad a tomar en cuenta respecto a sus pertenencias durante el recorrido y los lugares de visita, tanto en el exterior como del interior de cada lugar.
● Informar al cliente sobre las limitaciones y/o restricciones en cada lugar de visita en la toma de fotos y videos, incluyendo zonas exclusivas que se encuentren en la ruta.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Organizar y distribuir el tiempo, considerando la edad de los clientes, tamaño y tipo del grupo e interés de los mismos.
● Coordinarse con los guías locales y establecimientos a visitar.
● Explicar las condiciones para el desplazamiento, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad y conservación del sitio visitado. Velar por la salud, seguridad, e integridad de los viajeros.
● Entregar a los viajeros los programas del día siguiente después de la cena, dando las informaciones pertinentes al respecto.
● Elaborar un informe resumen del viaje al finalizar el mismo.

– Funciones de responsable de traducción:

En el marco de los servicios a prestar durante el periodo de fuera de temporada de explotación de los trenes turísticos, es el encargado de aplicar la gestión y mando en su ámbito de responsabilidad cuyo control le sea asignado, tanto la prevención de riesgos, como la calidad de los servicios comerciales de traducción en el que se encuadran las siguientes actividades:

● Desarrollo de trabajos de traducción e interpretación (escrita y hablada).
● Apoyo en la supervisión y desarrollo de los trenes turísticos.
● Ejecución de tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
● Realización de tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales.
● Tomar datos de procesos de producción, duración de ciclos, reflejados en partes o a través de plantillas, todos los datos según códigos al efecto.
● Deberá realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generales precisas.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar las mismas, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional por ingreso se exigirá al trabajador la acreditación de la titulación necesaria para el desempeño de la función correspondiente y, en el caso de ascenso, acreditar una dilatada experiencia profesional y nivel académico de, al menos, grado superior de formación profesional o equivalente a efectos laborales.

Para progresar del nivel junior al nivel senior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en comercio y marketing o de adquisición del nivel C1 de inglés y de B1 de un segundo idioma, francés o alemán, así como los cursos de Prevención de Riesgos Laborales básico. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de comercio y marketing o de administración y gestión u hostelería y turismo o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Supervisor comercial y/o guía junior.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

● Responsabilidad y mando: este cambio de nivel se producirá cuando asuma un nivel de responsabilidad que abarque un ámbito de gestión superior que incluya, al menos, dos Supervisor o guías junior y/o varios Encargados comerciales o alternativamente gestor de cuentas de clientes específicos.

47.3 Grupo profesional: Encargado comercial.

– Accesos al grupo profesional: por ascenso al nivel base desde el grupo profesional de Especialista en operaciones comerciales con el nivel de principal o superior o por pase desde otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de negociado o Jefe de tratamiento de datos y/o encuestas correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Informática y consultoría, todos ellos de nivel especialista o base.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso al grupo profesional de Supervisor comercial y/o guía de nivel junior o pase a otro grupo profesional de Jefe de equipo, Jefe de negociado o Jefe de tratamiento de datos correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Informática y consultoría, respectivamente.

– Funciones:

● Organizar y dirigir los trabajos de un grupo profesional de Especialistas de operaciones comerciales, pudiendo intervenir directamente y con responsabilidad propia en todas las funciones tales como clasificación de entrada y redacción de correspondencia, redacción de informes, preparación de expedientes, asientos contables, preparación de documentos de facturación y venta de productos, redacción de estadísticas e inventarios, etc.

● Como jefe del equipo que tenga a su cargo, será el encargado de la prevención de riesgos y calidad en el ámbito de responsabilidad que le sea asignado, realizando para ello, como encargado del equipo el reparto, nombramiento y control del trabajo diario del personal que lo integre.

● Comprende trabajos de ejecución autónoma, desarrollado bajo supervisión, que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte del personal encargados de su ejecución, comportando la responsabilidad de su resultado y pudiendo, a su vez, ser ayudados por otros trabajadores.

● Actividades del ámbito de comercialización y marketing para las empresas a las que presta servicio Logirail, con capacitación suficiente para realizar todas y cada una de las tareas propias de venta y atención al cliente que son requeridas para propugnar su ejecución, con práctica total y completa de su cometido, con ayuda o no de otros puestos de trabajo e indicación de las operaciones a realizar por estos últimos.

● En general, realizar cualquier tarea relacionada con el ámbito comercial y administrativo, así como cualquier otra actividad auxiliar necesaria para la ejecución de la gestión empresarial, bien sean estas hechas a mano o a través de medios mecánicos, es decir, incluirá también la realización de todas las funciones correspondientes a los grupos profesionales inferiores dentro de su colectivo profesional (Especialista en operaciones comerciales).

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para progresar del nivel de sección al nivel de delegación deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en comercio y marketing o de adquisición del nivel C1 de inglés y de B1 de un segundo idioma, francés o alemán. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado superior en las ramas de comercio y marketing o de administración y gestión u hostelería y turismo o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Encargado comercial de sección.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

47.4 Grupo profesional: Especialista en operaciones comerciales.

– Accesos al grupo profesional: por ingreso al nivel auxiliar o nivel base del grupo profesional o por pase desde otro grupo profesional de Especialista operaciones del tren, Oficial administrativo y de operador ordenador y/o encuestador correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Informática y consultoría, todos ellos de nivel superior o principal o senior respectivamente.

– Salidas del grupo profesional: por ascenso a grupo profesional de Encargado comercial de nivel de sección toda vez que se superen los requisitos necesarios para alcanzar, al menos, el nivel de Especialista de operaciones comerciales de nivel principal o pase a otro grupo profesional de Especialista de operaciones del tren, Oficial administrativo y Operador ordenador y/o encuestador correspondiente a los colectivos profesionales de Operaciones, Administración y gestión o Informática y consultoría, respectivamente

– Funciones de operador comercial en el Grupo Renfe:

● Ejecución de tareas comerciales que se le asignen de acuerdo a las normas de prevención de riesgos y calidad para llevar a cabo los procesos de venta, promoción y comunicación de cualquiera de los productos de transporte ferroviario que oferta el Grupo Renfe, ya sea de viajeros o mercancías.

● Comercialización y venta de cualquier producto relacionado con el transporte ferroviario (alojamiento, hoteles, paquetes turísticos, etc.), si es de interés del cliente, que explote el grupo Renfe.

● Funciones de atención al cliente e información a través de medios de comunicación o verbalmente.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

● Atención de consultas y llamadas que realicen los potenciales viajeros, agencias de viajes, hoteles, empresas, lugares turísticos, etc, tanto directamente como a través de los medios de comunicación previstos en las máquinas de autoventa.

● Promoción y prospección comercial de los productos del Grupo Renfe, incluidos los trenes turísticos.

● Coordinación con los responsables de producto del Grupo Renfe para llevar a cabo, las campañas de promoción que establezcan en las instalaciones de la misma o en oficinas de venta.

● Distribución del material comercial turístico (Folletos…) y otras actividades de marketing y promoción.

● Elaboración de informes y estudios estadísticos de desarrollo, implantación, evolución y seguimiento de los diferentes servicios del Grupo Renfe.

● Deberá realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generales precisas.

● Ejecución de tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

● Realización de tareas elementales de valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

● Realización de tareas de archivo, registro, calculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

● Realización de tareas de despacho de pedidos, distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

● Realización de tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

● Tomar datos de procesos de producción, duración de ciclos, reflejados en partes o a través de plantillas, todos los datos según códigos al efecto.

● Deberá realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generales precisas.

● Labores de apoyo en el diseño de productos del Grupo Renfe, incluidos los trenes turísticos: confección y elaboración de itinerarios turísticos ferroviarios y logística de las rutas.

● Apoyo y asistencia en los distintos trenes turísticos, en su caso, a bordo de los mismos. Dichos servicios se prestarán durante el periodo que dura la campaña de trenes turísticos propiamente dicha en esta etapa, compatibilizará el resto de funciones comerciales y/o elaborará informes con las actividades necesarias para la correcta ejecución de los servicios demandados.

● Operaciones elementales de comercialización y venta de productos para el transporte ferroviario.

– Funciones de operador comercial de tranvía:

● Atención e información al cliente respecto a horarios y frecuencia de tranvías, así como tarifas comerciales y títulos de transporte, bien sea por vía telefónica, telemática o presencial en la vía.

● Control e inspección de que los viajeros acceden al tranvía con título de transporte válido.

● Colaboración en casos de incidencias o averías con el Puesto Central de Control y siguiendo las instrucciones del mismo tanto en lo referente a la atención a los viajeros como a la ordenación, desalojo o encaminamiento a medios alternativos de transporte de viajeros.

● Realizar a bordo de los tranvías labores de inspección y sondeo de control de títulos de transporte de los pasajeros, a la vez que ejercer, cuando sea necesario, las

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

competencias de policía y vigilancia en el uso adecuado de los tranvías y comportamiento por parte de los usuarios mientras permanezcan en el interior de los mismos.

● Colaborar en la difusión y reparto de elementos de información tales como: horarios, tarifarios, etc.

● Realizar tareas administrativas y de gestión necesarias para el control de la actividad comercial del servicio tranviario.

● Alertar al Puesto Central de Control cuando tenga conocimiento u observe deficiencias o anomalías en la infraestructura o en los tranvías.

● Trasladar comunicación al Puesto Central de Control cuando en el ámbito en que desarrolle su actividad se percate de que se producen situaciones externas que puedan interferir en el anormal desarrollo del sistema de transporte tranviario tales como: aglomeración de personas, colapsos o atascos del tráfico en las calles por las que discurre el tranvía, etc.

Las funciones anteriormente descritas son las fundamentales del puesto, sin agotar las mismas, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan, sin que la omisión de otras declaraciones suponga la exclusión del ámbito de responsabilidad del mismo si el trabajo es similar, está relacionado o constituye una asignación lógica a este.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de comunicación, así como de otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro grupo profesional o nivel distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

– Observaciones:

Para acceder a este grupo profesional deberán concurrir obligatoriamente en el trabajador correspondiente los siguientes requisitos:

● Estar en posesión, al menos, del nivel B1 de inglés

● Estar en posesión, al menos, de la formación reglada de, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica de la rama de administración y gestión, técnicas de informática y comunicaciones, comercio y marketing o alternativamente el de otras ramas de formación profesional con el nivel de grado medio o titulaciones universitarias afines a la actividad comercial.

Para progresar del nivel auxiliar al nivel base deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en comercialización, venta, aplicaciones de usuario informáticas para venta electrónica de títulos de transporte. Asimismo, podrán ser convalidados alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de comercio y marketing o de administración y gestión u hostelería y turismo o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.

● Experiencia profesional: adquirida una experiencia profesional de, al menos, un año de permanencia efectiva en el grupo profesional de Especialista en operaciones comerciales nivel auxiliar.

● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal, el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los seis meses anteriores a la convocatoria de ascenso.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Para progresar del nivel base al nivel principal deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar cursos de perfeccionamiento en comercio y marketing o de adquisición del nivel B1 de un segundo idioma, francés o alemán. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de comercio y marketing, administración y gestión u hostelería y turismo o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de dos años en el grupo profesional de Especialista de operaciones comerciales de nivel base.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

Para progresar del nivel principal al superior deberá cumplir todos los requisitos descritos a continuación:

● Formativo: realizar y superar los cursos de especialización en comercio y marketing o de adquisición del nivel C1 de inglés y de B1 de un segundo idioma, francés o alemán. Asimismo, podrán ser convalidada alguno de los mencionados cursos cuando se ostente titulación de formación profesional de grado medio en las ramas de comercio y marketing o de administración y gestión u hostelería y turismo o universitaria en las mencionadas ramas de actividad. La empresa durante el periodo de experiencia profesional, facilitará la realización de los cursos de formación no reglada indicados dentro de su plan de formación, siempre que sea posible en horas de trabajo y cuando no lo sea con compensación equivalente en tiempos de descanso.
● Experiencia profesional: adquirir una experiencia profesional por permanencia efectiva de un periodo mínimo de tres años en el grupo profesional de Especialista de operaciones comerciales de nivel principal.
● Valoración del desempeño: deberá tener una calificación de aceptable, considerándose como tal el desempeño cuando no se haya cometido ninguna falta grave o muy grave en los doce meses anteriores a la fecha de progresión de nivel.

TÍTULO XI

Régimen de distinciones y sanciones

Artículo 48. *Premios.*

Con el fin de recompensar la conducta, rendimiento, laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal, se establecen los siguientes premios, así como las circunstancias que dan lugar a su concesión. En este sentido, los premios definidos a continuación no podrán suponer en ningún caso incremento de la masa salarial de conformidad con lo regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.

48.1 Actos heroicos.

Se considerarán actos heroicos los que con grave riesgo de su vida o integridad personal, realice un empleado con el fin de evitar un accidente o siniestro, o reducir sus proporciones.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Los premios por actos heroicos podrán consistir en:

a) Ascenso de nivel de categoría del empleado dentro de su propio grupo profesional.
b) Aumento del período anual de vacaciones desde la mitad (50%) hasta el cien por cien (100%) más de su duración.
c) Becas y viajes de perfeccionamiento o estudios.

48.2 Actos meritorios

Se califican de meritorios aquellos actos cuya realización no conlleve grave riesgo para la vida o integridad corporal del trabajador, pero suponen un destacado compromiso de superación o un eficacia extraordinaria en el cumplimiento de los cometidos asignados, por encima en todo caso de los deberes reglamentarios a fin de evitar o superar cualquier anormalidad que se dé en bien de los clientes de Logirail o la propia empresa.

Los premios que podrán concederse por actos meritorios son:

a) Aumento de las vacaciones anuales hasta la mitad (50%) más de su duración.
b) Becas o viajes de perfeccionamiento o estudios.
c) Carta laudatoria.

48.3 Excelencia en la prestación del servicio

Se conceptuará como excelencia en la prestación del servicio la actuación realizada por los trabajadores en el cumplimiento de sus funciones en un alto grado de perfeccionamiento del mismo, consiguiendo con ello, o bien, la satisfacción y agradecimiento de los clientes de Logirail por la calidad del servicio prestado, o bien, una mejora muy significativa de la rentabilidad o productividad de Logirail.

Los premios que podrán concederse por excelencia en la prestación del servicio son:

a) Aumento de las vacaciones anuales hasta un cuarto más de su duración.
b) Carta laudatoria.

48.4 Procedimiento.

En la calificación de los actos heroicos y meritorios, se tendrá en cuenta, a la hora de fijar los premios correspondientes, como circunstancias que aumentan los merecimientos del empleado, el no hallarse de servicio o no estar obligado a intervenir, así como la falta de medios adecuados o cualquier otra circunstancia análoga.

La concesión de los premios previstos se efectuará con arreglo a las normas que se establecen a continuación:

Cuando los responsables de Logirail de un ámbito de gestión tengan conocimiento por propia observación, por informe recibido o por solicitud de los empleados o sus representantes legales, de un acto heroico, meritorio o de conducta excelente, realizado por cualquier empleado lo trasladará a la Dirección de Logirail especificando para cada caso cual es, a su juicio, el mérito contraído.

La Dirección de Logirail ordenará practicar con urgencia las diligencias que estime pertinentes, recabándose entre ellas la certificación de los antecedentes del interesado que junto con las diligencias y actuaciones practicadas se elevarán con un informe al Director Gerente de Logirail y/o Director de Operaciones, los cuales podrán conceder directamente los premios que se consideren adecuados al caso.

Si el acto heroico o meritorio fuese realizado por una colectividad o grupo de trabajadores, con independencia de los premios individuales, se otorgara al conjunto un diploma honorífico.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 49. *Faltas y sanciones.*

Logirail podrá sancionar las actuaciones de los trabajadores u omisiones que supongan o impliquen incumplimientos o infracción de normas laborales contenidas en disposiciones legales de carácter general o en la presente normativa laboral.

Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leves, graves y muy graves, según la naturaleza del deber incumplido y las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en cada caso.

Artículo 50. *Procedimiento sancionador.*

50.1 Faltas leves.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no se exigirá requisito formal alguno. No obstante, antes de imponer la sanción, se le comunicarán al empleado los hechos sancionables que se imputen con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de la referida comunicación.

50.2 Faltas graves o muy graves.

Las sanciones que imponga Logirail a los trabajadores por faltas consideradas graves y muy graves serán siempre motivadas, con expresión de fecha de comisión, hechos imputados y posible sanción a aplicar, por escrito y con copia informativa a los representantes de los trabajadores correspondientes, así como a la organización sindical a la que el trabajador pertenezca en caso de que dicha información sea conocida por la empresa.

Para la imposición de dichas sanciones se tramitará en cada caso un expediente consistente en:

a) Pliego de cargos dirigido al interesado, en el que se concretarán los actos constitutivos de falta o faltas que se le imputen.

b) Pliego de descargos, que podrá formular el empleado dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que le haya sido notificado el pliego de cargos.

c) Notificación escrita al interesado de la sanción que le haya sido impuesta, con expresión de los hechos que la motivan y de la fecha de efectividad de la misma.

d) La tramitación del expediente disciplinario interrumpirá la prescripción de la falta o faltas objeto del mismo siempre que no rebase el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el inculpado haya presentado sus descargos o desde la finalización, en su caso, de los cinco (5) días concedidos al efecto, si no los hubiere formulado.

e) El trabajador si se da el caso que se le tome declaración durante el proceso de tramitación y resolución del expediente podrá estar en este acto acompañado para su asesoramiento por un representante legal de los trabajadores de la empresa o del sindicato, al cual esté afiliado el trabajador, caso que lo estuviere.

f) La representación legal de los trabajadores de la empresa en cada caso, será informada de las resoluciones adoptadas en esta tipología de expedientes disciplinarios.

g) Durante la tramitación del expediente por faltas muy graves, podrá acordarse como medida cautelar la suspensión provisional de empleo.

h) Si el infractor tuviera la consideración de representación legal de los trabajadores, en las mismas circunstancias anteriores, se instruirá expediente contradictorio en el que tenga participación el interesado y los restantes integrantes de la representación que el trabajador ostenta.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 51. *Graduación de las faltas.*

Los incumplimientos de los trabajadores serán considerados como leves, graves o muy graves en función de normas laborales contenidas en disposiciones legales de carácter general o en la enumeración contenida en los artículos del 54 al 56 del presente convenio colectivo.

Artículo 52. *Graduación de sanciones.*

Las sanciones que deban aplicarse a los incumplimientos de los trabajadores, lo serán teniendo en cuenta la intencionalidad, importancia, trascendencia, mala fe, desidia y daño causado, entre otras. En concreto, las sanciones que podrá aplicar la empresa serán las siguientes:

1. Para faltas leves: amonestación o carta de censura.
2. Para faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
3. Para faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días o despido.

Para la imposición de las sanciones previstas para cada tipo de falta, se tomarán en consideración no sólo las circunstancias objetivas del caso, sino también, principalmente, los antecedentes de conducta del empleado, grado de intencionalidad o negligencia y demás circunstancias análogas.

Para ello, se anotarán en el expediente personal del empleado:

– Los premios que se le concedan
– Las sanciones que le hayan sido impuestas. En todo caso, se cancelarán dichos registros en su expediente inexcusablemente, si el trabajador no incurriera en tales periodos en otra falta de la misma o superior gravedad, al cumplirse:

● Para el caso de las faltas muy graves los cuatro (4) años desde la fecha de su imposición.
● Para el caso de las faltas graves a los dos (2) años desde la fecha de su imposición.
● Para el caso de las leves a los tres (3) meses, desde la fecha de su imposición.

Cuando un empleado haya sido sancionado dos veces por la comisión de faltas leves, la tercera de esta naturaleza en que incurra, será calificada como grave. La misma regla se aplicará en el caso de que las dos faltas anteriormente sancionadas fueran graves, elevándose en este supuesto la calificación de la falta tercera, de grave a muy grave.

Si durante la vigencia de la anotación de la sanción en el expediente del trabajador, éste fuera premiado se reducirá el periodo de vigencia de la anotación del siguiente modo:

– Faltas muy graves: un 25% de reducción.
– Faltas graves: un 50% de reducción.
– Faltas leves: conlleva su cancelación.

Artículo 53. *Prescripción.*

Las faltas leves prescriben a los diez (10) días, las faltas graves a los veinte (20) días y las muy graves a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que la Dirección de Logirail tiene conocimiento y, en todo caso, transcurridos seis (6) meses desde su comisión.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 54. *Catálogo de faltas leves.*

Los incumplimientos de los trabajadores serán considerados como faltas leves en los siguientes supuestos:

1. Faltas de puntualidad de hasta tres veces en el período de un mes superiores a cinco minutos e inferiores a quince minutos, respecto de la hora de entrada prevista en los horarios de trabajo sin que exista causa justificada y que no ocasionen perjuicios notorios para la empresa o sus clientes, en cuyo caso se calificará como falta grave.
2. La no comunicación, con la antelación debida, de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. No cursar en el tiempo máximo de 24 horas los partes de baja desde el aviso de que se está enfermo y confirmación relativos a períodos de incapacidad laboral transitoria, así como no presentar el alta de los mismos en un período de 12 horas, salvo que se pruebe la imposibilidad de haber podido efectuarlo.
4. Ausentarse del puesto de trabajo, «sin autorización», durante la jornada, aunque sea por poco tiempo y siempre que no se trate de trabajos relacionados con la circulación o regularidad de los trenes. Si como consecuencia de ello se originase perjuicio notorio para la seguridad en la circulación ferroviaria, la empresa o sus compañeros de trabajo, será considerada falta grave o muy grave según los casos.
5. Pequeños descuidos en la conservación del material que no conlleven la inutilidad del mismo.
6. Falta de aseo y limpieza personal. Si como consecuencia de ello se originase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, será considerada falta grave o muy grave según los casos.
7. No atender al cliente con la corrección y diligencia debidas. Si como consecuencia de ello se originase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, será considerada falta grave o muy grave según los casos.
8. No comunicar a Logirail cambios de domicilio y localización telefónica en el tiempo máximo de tres (3) días desde su realización.
9. Las discusiones con compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa y sin presencia de personas ajenas a Logirail. Si las mismas produjeran escándalo notorio serán consideradas graves o muy graves.
10. La no utilización del vestuario y/o uniforme que hayan sido facilitados por Logirail con instrucciones de su uso y siempre que dicha inutilización no conlleve otros riesgos.
11. La inobservancia de normas y circulares internas de la empresa, así como la desobediencia a los mandos, siempre que sea de pequeña índole y no comprometa la seguridad en la circulación ferroviaria o la prevención de riesgos laborales. Si como consecuencia de ello se originase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros de trabajo, será considerada falta grave o muy grave según los casos.
12. El uso no autorizado de equipos informáticos, material y herramientas de Logirail para fines personales o de ocio, tanto dentro como fuera de la jornada laboral, siempre y cuando no comprometa la seguridad en la circulación o la de sus compañeros de trabajo.
13. La inobservancia, ocultación e incumplimiento en materia leve de las disposiciones de prevención de riesgos laborales o medioambientales.
14. Cualquiera otra falta de análoga naturaleza a las anteriores.

Artículo 55. *Catálogo de faltas graves.*

Los incumplimientos de los trabajadores serán considerados como faltas graves en los siguientes supuestos:

1. Faltar un día al trabajo al mes sin causa justificada.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

2. Más de tres faltas de puntualidad superiores a quince minutos en el período de un mes.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la unidad familiar que puedan afectar a la Seguridad Social y/o a temas de retenciones de impuestos. Si se apreciara malicia, se considerará muy grave.

4. Fumar en lugares pertenecientes a Logirail o en los centros de trabajo donde ésta opera y esté prohibido. Si estos lugares estuvieran señalizados como peligrosos, será considerada muy grave.

5. Entregarse a juegos o distracciones ociosas en las horas de trabajo.

6. Realizar trabajos personales con o sin lucro personal durante la jornada de trabajo.

7. Simulación de enfermedad o accidente, cuya falta al trabajo no sea superior al número de días previstos para la ausencia sin causa justificada en faltas muy graves.

8. Reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un trimestre cuando hayan mediado sanciones.

9. La desobediencia a sus superiores en materia de trabajo que esté acorde con la función debida; si implicase quebranto para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

10. Simular la presencia de otro trabajador fichando en el control horario, contestando o firmando por él.

11. Negligencia o desidia en la realización de los trabajos que comporte retrasos no justificados, errores indebidos o perjuicio para otros trabajos de terceros que tuvieran concatenación con aquellos.

12. La imprudencia en acto de trabajo. No obstante, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, compañeros, peligro de avería en instalaciones o útiles de trabajo, podrá ser considerada muy grave.

13. La embriaguez o situación análoga debida a sustancias tóxicas fuera del puesto de trabajo vistiendo ropa de Logirail.

14. Las riñas y pendencias, tanto dentro como fuera del centro de trabajo.

15. La inobservancia, ocultación e incumplimientos previstos en el ámbito de prevención de riesgos laborales, si diera lugar a daños graves para la seguridad y salud del resto de los trabajadores o para él mismo.

16. No cursar en tiempo máximo de cinco días naturales e inferior a diez días naturales los partes de baja y confirmación de incapacidad transitoria, así como presentar el alta de la misma en un plazo superior a cuarenta y ocho horas, salvo demostración de la imposibilidad de haberlo efectuado.

17. Incumplimiento de las normas durante los tiempos de toma y deje sobre la conservación, manejo o adecuación de las instalaciones o medios sin comprometer la seguridad en la circulación, siempre que afecte al normal desarrollo del servicio.

18. Falseamiento en las causas de otorgamiento de licencias, permisos y anticipos.

19. Incumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad en la circulación, comprometiendo la regularidad y/o produciendo retrasos o demoras en la circulación de los trenes. Entre ellas cabría destacar: desacertada ejecución de los enganches, incumplimiento de las normas de composición y cargas máximas, maniobrar sin la debida precaución o ejecutar la misma en forma o lugar no permitidos, perder el tren después de haberse hecho cargo del servicio.

20. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los responsables de las empresas clientes.

21. Ausentarse del servicio, sin autorización, aunque sea por periodos breves de tiempo y afectando negativamente a la regularidad en la circulación de los trenes.

22. No atender o apagar de forma injustificada estando de servicio el teléfono de empresa durante el periodo de la jornada laboral o de guardia en puestos de trabajo relacionados con la circulación o seguridad de los trenes.

23. Cualquiera otra falta de análoga naturaleza a las anteriores.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 56. *Catálogo de faltas muy graves.*

Los incumplimientos de los trabajadores serán considerados como faltas muy graves en los siguientes supuestos:

1. Más de diez faltas de puntualidad superiores a diez minutos cometidas en el período de seis meses o veinte durante un año.
2. Ausencias al trabajo no justificadas por más de dos días durante el periodo de un mes.
3. Ausentarse del servicio sin haberse presentado el relevo o abandonar el puesto de trabajo, siempre que se comprometa la seguridad en la circulación o la regularidad de los trenes.
4. La incomparecencia del trabajador a su puesto de trabajo durante ocho días, sin alegar por escrito, ya directamente o por medio de otras personas, las causas no imputables a su voluntad que hayan motivado su falta de comparecencia.
5. La simulación de enfermedad o accidente por tiempo superior a la ausencia sin causa justificada de esta misma tipología de faltas.
6. No cursar en tiempo superior a diez días naturales los partes de baja y confirmación de incapacidad transitoria, salvo demostración de la imposibilidad de haberlo efectuado.
7. La trasgresión de la buena fe contractual, la deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
8. Negarse injustificadamente a realizar un servicio o eludir realizarlo o efectuarlo sin la colaboración y eficacia que se precisan en los servicios de circulación ferroviaria.
9. Acciones u omisiones que introduzcan o contribuyan a la paralización del trabajo o servicio comprometiendo directa o indirectamente la seguridad en la circulación, continuidad o regularidad del servicio ferroviario.
10. El hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
11. Uso incorrecto o deficiente de los equipos de protección individual que conlleve riesgo para el trabajador o para terceros, así como la deficiente conservación y limpieza de los medios de prevención de riesgos de que le dote la empresa.
12. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos tanto de la propia empresa como de empresas clientes. El encubrimiento y la complicidad se equipararán cuando tales conductas queden suficientemente acreditadas.
13. La condena firme dictada por los tribunales de justicia que suponga privación de libertad por hechos cometidos durante la prestación del servicio o fuera de él cuando dañe la imagen de la empresa.
14. El cohecho, soborno u otras actuaciones de naturaleza semejante.
15. Admitir regalos o remuneraciones por otorgar favores relacionados con el servicio, con abuso de confianza y perjuicio a los intereses de Logirail o de sus clientes.
16. La ingesta de bebidas alcohólica, con tasas superiores a las reglamentariamente se establezcan en cada momento por la legislación de aplicación (actualmente Tasa de alcohol en aire espirado 0.05 miligramos por litro y Tasa de alcohol en sangre de 0.10 miligramos por litro.) o de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia de efectos análogos, que perturben o disminuyan las facultades psicofísicas del trabajador, así como la negativa a realizar las pertinentes pruebas que se establezcan para la detección de posibles consumos.
17. En general las causas enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los trabajadores y las sanciones muy graves contempladas en la ley de 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario que pudieran recaerle al trabajador.
18. Violar el secreto de correspondencia, documentos o datos conocidos y reservados tanto de la propia empresa como de empresas clientes a terceras personas.
19. Los malos tratos de palabra u obra, el abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes y sus familiares, compañeros y subordinados.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

20. Causar accidentes por negligencia o imprudencia.

21. Incumplimiento de las normas durante los tiempos de toma y deje sobre la conservación, manejo o adecuación de las instalaciones comprometiendo la seguridad en la circulación.

22. Abandono del puesto de trabajo en puestos de conocida responsabilidad, comprometiendo la seguridad en la circulación ferroviaria y/o en la prevención de riesgos laborales.

23. Causar daños de importancia o que tengan destacada repercusión en el servicio, por descuido o negligencia en el uso y conservación de máquinas, herramientas y utensilios que maneje el trabajador por razón de su trabajo, así como en otros bienes y efectos de Logirail, sus clientes o de terceros.

24. Las imprudencias temerarias o negligencias manifiestas que afecten a la seguridad en el trabajo o la regularidad del servicio ferroviario.

25. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no se deba a razones objetivas.

26. La agresión al personal de Logirail o a sus clientes, cuando se produzcan lesiones o adquieran trascendencia en el desprestigio de Logirail.

27. Originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.

28. La desobediencia a órdenes dictadas por sus superiores cuando comprometa la seguridad laboral y/o seguridad y regularidad ferroviaria.

29. La reincidencia en tres (3) faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los tres años siguientes de producida aquella.

30. La indisciplina o desobediencia en el trabajo cuando tenga una repercusión importante ante otros trabajadores, provoque perjuicios notorios o se realice con vejación para la persona ordenante.

31. El acoso por razón de sexo origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en Logirail.

32. El acoso sexual o verbal entendiéndose como conducta de carácter verbal o físico, encaminado a atentar contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo no deseado por la víctima, afectando al respeto y a la dignidad de la persona.

33. El uso abusivo para fines particulares de los medios que la empresa pone a disposición del trabajador para cumplir su trabajo, tales como teléfonos, correo electrónico, Internet, y cualesquiera otros.

34. Tendrán la consideración de especial gravedad el uso de material informático de la empresa para navegación en Internet visitando páginas de pornografía, participación en chats y juegos.

35. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de Logirail.

36. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

37. La actuación que cause un deterioro grave de la imagen de Logirail ante sus clientes u otras entidades externas.

38. La cesión indebida a otras personas de billetes o de la tarjeta ferroviaria.

39. La utilización por otra persona de la tarjeta ferroviaria o billetes emitidos con esta, si el trabajador/a no avisó previamente del extravío o desaparición.

40. La falsedad en las declaraciones, presentadas a efectos de billetes y cualquier otra que tenga que establecer el trabajador/a, o la negativa a presentarlas o identificarse correctamente cuando viaje al amparo de la tarjeta ferroviaria.

41. Cualquier otra que la normativa general vigente o las administraciones consideren como faltas muy graves.

42. Cualquier otra de análoga naturaleza a las anteriores.

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Tablas Salariales de los años 2019 (tablas enero a junio y julio a diciembre), 2020 y 2021

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOGIRAIL POR COLECTIVOS PROFESIONALES

OPERACIONES		*ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN*		*INFORMÁTICA Y CONSULTORÍA*		*COMERCIAL*	
GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	GRUPO PROFESIONAL	NIVEL
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR
	BASE		BASE		BASE		BASE
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	SENIOR	SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	SENIOR
	DE SECCIÓN		DE SECCIÓN		JUNIOR		JUNIOR
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	ENCARGADO COMERCIAL	DELEGACIÓN
	BASE		BASE		BASE		SECCIÓN
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SENIOR	ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR
	PRINCIPAL		PRINCIPAL				PRINCIPAL
	BASE		BASE		JUNIOR		BASE
	AUXILIAR		AUXILIAR		AUXILIAR		AUXILIAR

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL OPERACIONES

% de revisión
1,0225

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	2.097,79 €	25.173,48 €				3.254,84 €			2.097,79 €	28.428,32 €
	BASE	1.562,40 €	18.748,80 €				2.309,86 €			1.562,40 €	21.058,66 €
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	1.827,48 €	21.929,76 €				2.287,26 €			1.827,48 €	24.217,02 €
	DE SECCIÓN	1.581,53 €	18.978,36 €				2.080,03 €			1.581,53 €	21.058,39 €
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	1.154,10 €	13.849,20 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.154,10 €	2.308,20 €	1.159,51 €	18.135,17 €
	BASE	1.120,58 €	13.446,96 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.120,58 €	2.241,16 €	1.125,99 €	17.665,89 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	1.098,56 €	13.182,72 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.098,56 €	2.197,12 €	1.103,97 €	17.357,61 €
	PRINCIPAL	1.056,44 €	12.677,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.056,44 €	2.112,88 €	1.061,85 €	16.767,93 €
	BASE	1.025,76 €	12.309,12 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.025,76 €	2.051,52 €	1.031,17 €	16.338,41 €
	AUXILIAR	867,53 €	10.410,36 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		867,53 €	1.735,06 €	872,94 €	14.123,19 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA				
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	5,99 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €	
	BASE	5,99 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €	
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €		1,07 €	
	DE SECCIÓN	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €		1,07 €	
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	BASE	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	BASE	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	AUXILIAR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018 (excepto Kilometraje)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,23 €	10,23 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

% de revisión
1,0225

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE (*)	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MÁXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	1.790,72 €	21.488,64 €				3.254,84 €			1.790,72 €	24.743,48 €
	BASE	1.519,11 €	18.229,32 €				2.197,10 €			1.519,11 €	20.426,42 €
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	1.660,85 €	19.930,20 €				2.180,81 €			1.660,85 €	22.111,01 €
	DE SECCIÓN	1.532,03 €	18.384,36 €				2.041,89 €			1.532,03 €	20.426,25 €
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	1.186,53 €	14.238,36 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.186,53 €	2.373,06 €	1.191,94 €	18.589,19 €
	BASE	1.140,69 €	13.688,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.140,69 €	2.281,38 €	1.146,10 €	17.947,43 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	1.058,41 €	12.700,92 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.058,41 €	2.116,82 €	1.063,82 €	16.795,51 €
	PRINCIPAL	1.016,44 €	12.197,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.016,44 €	2.032,88 €	1.021,85 €	16.207,93 €
	BASE	966,85 €	11.602,20 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		966,85 €	1.933,70 €	972,26 €	15.513,67 €
	AUXILIAR	867,53 €	10.410,36 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		867,53 €	1.735,06 €	872,94 €	14.123,19 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA			
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	5,99 €			1,66 €		1,07 €	
	BASE	5,99 €			1,66 €		1,07 €	
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €		1,07 €	
	DE SECCIÓN	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €		1,07 €	
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	BASE	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	BASE	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	AUXILIAR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018 (excepto Kilometraje)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,23 €	10,23 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL INFORMATICA Y CONSULTORIA

% de revisión
1,0225

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MÁXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.316,40 €	27.796,80 €				2.279,54 €			2.316,40 €	30.076,34 €
	BASE	2.052,14 €	24.625,68 €				2.279,54 €			2.052,14 €	26.905,22 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	SENIOR	2.018,07 €	24.216,84 €				1.579,34 €			2.018,07 €	25.796,18 €
	JUNIOR	1.645,17 €	19.742,04 €				1.316,12 €			1.645,17 €	21.058,16 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	1.186,53 €	14.238,36 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.186,53 €	2.373,06 €	1.191,94 €	18.589,19 €
	BASE	1.140,69 €	13.688,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.140,69 €	2.281,38 €	1.146,10 €	17.947,43 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SENIOR	1.058,41 €	12.700,92 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.058,41 €	2.116,82 €	1.063,82 €	16.795,51 €
	JUNIOR	966,85 €	11.602,20 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		966,85 €	1.933,70 €	972,26 €	15.513,67 €
	AUXILIAR	867,53 €	10.410,36 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		867,53 €	1.735,06 €	872,94 €	14.123,19 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA		
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	5,99 €			1,66 €		1,07 €
	BASE	5,99 €			1,66 €		1,07 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €		1,07 €
	DE SECCIÓN	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €		1,07 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €
	BASE	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SUPERIOR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €
	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €
	AUXILIAR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	1,66 €	10,33 €	1,07 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018 (excepto Kilometraje)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,23 €	10,23 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL COMERCIAL

% de revisión
1,0225

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DIA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.053,16 €	24.637,92 €				3.263,98 €			2.053,16 €	27.901,90 €
	BASE	1.553,05 €	18.636,60 €				2.737,54 €			1.553,05 €	21.374,14 €
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	SENIOR	1.974,18 €	23.690,16 €				2.260,76 €			1.974,18 €	25.950,92 €
	JUNIOR	1.500,39 €	18.004,68 €				2.041,89 €			1.500,39 €	20.046,57 €
ENCARGADO COMERCIAL	DELEGACIÓN	1.186,53 €	14.238,36 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.186,53 €	2.373,06 €	1.191,94 €	18.589,19 €
	SECCIÓN	1.140,69 €	13.688,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.140,69 €	2.281,38 €	1.146,10 €	17.947,43 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	1.058,41 €	12.700,92 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.058,41 €	2.116,82 €	1.063,82 €	16.795,51 €
	PRINCIPAL	1.016,44 €	12.197,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.016,44 €	2.032,88 €	1.021,85 €	16.207,93 €
	BASE	966,85 €	11.602,20 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		966,85 €	1.933,70 €	972,26 €	15.513,67 €
	AUXILIAR	867,53 €	10.410,36 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		867,53 €	1.735,06 €	872,94 €	14.123,19 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA				
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	5,99 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €	
	BASE	5,99 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €	
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €		1,07 €	
	DE SECCIÓN	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €		1,07 €	
ENCARGADO COMERCIAL	ESPECIALISTA	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	BASE	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	PRINCIPAL	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	BASE	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €
	AUXILIAR	5,99 €	5,11 €	5,11 €	21,55 €	1,66 €	8,27 €	10,33 €	1,07 €	8,27 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2019 DEL 2,25% SOBRE TABLAS DEL 2018 (excepto Kilometraje)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,23 €	10,23 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL OPERACIONES

% de revisión
1,0025

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	2.103,03 €	25.236,41 €				3.262,93 €			2.103,03 €	28.499,34 €
	BASE	1.566,31 €	18.795,67 €				2.315,67 €			1.566,31 €	21.111,35 €
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	1.832,05 €	21.984,58 €				2.293,00 €			1.832,05 €	24.277,58 €
	DE SECCIÓN	1.585,48 €	19.025,81 €				2.085,18 €			1.585,48 €	21.110,99 €
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	1.157,35 €	13.888,14 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.157,35 €	2.314,69 €	1.322,16 €	18.180,60 €
	BASE	1.123,74 €	13.484,90 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.123,74 €	2.247,48 €	1.288,56 €	17.710,15 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	1.101,67 €	13.220,00 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.101,67 €	2.203,33 €	1.266,48 €	17.401,10 €
	PRINCIPAL	1.059,44 €	12.713,29 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.059,44 €	2.118,88 €	1.224,26 €	16.809,95 €
	BASE	1.028,68 €	12.344,21 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.028,68 €	2.057,37 €	1.193,50 €	16.379,35 €
	AUXILIAR	870,06 €	10.440,71 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		870,06 €	1.740,12 €	1.034,87 €	14.158,59 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA					
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	6,00 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €		16,89 €
	BASE	6,00 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €		12,51 €
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €		1,07 €		14,39 €
	DE SECCIÓN	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €		1,07 €		12,51 €
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	10,77 €
	BASE	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	10,49 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	10,31 €
	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,96 €
	BASE	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,71 €
	AUXILIAR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	8,39 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019 (excepto Kilometraje y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,25 €	10,25 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

% de revisión
1,0025

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE (*)	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	1.795,20 €	21.542,36 €				3.263,02 €			1.795,20 €	24.805,38 €
	BASE	1.522,91 €	18.274,89 €				2.202,61 €			1.522,91 €	20.477,51 €
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	1.665,00 €	19.980,03 €				2.186,23 €			1.665,00 €	22.166,26 €
	DE SECCIÓN	1.535,86 €	18.430,32 €				2.041,89 €			1.535,86 €	20.472,21 €
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	1.189,86 €	14.278,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.189,86 €	2.379,71 €	1.354,67 €	18.635,76 €
	BASE	1.143,90 €	13.726,82 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.143,90 €	2.287,80 €	1.308,72 €	17.992,39 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	1.061,42 €	12.736,99 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.061,42 €	2.122,83 €	1.226,23 €	16.837,59 €
	PRINCIPAL	1.019,34 €	12.232,09 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.019,34 €	2.038,68 €	1.184,16 €	16.248,55 €
	BASE	969,63 €	11.635,53 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		969,63 €	1.939,25 €	1.134,44 €	15.552,55 €
	AUXILIAR	870,06 €	10.440,71 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		870,06 €	1.740,12 €	1.034,87 €	14.158,59 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA				
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	6,00 €			1,66 €		1,07 €		14,70 €
	BASE	6,00 €			1,66 €		1,07 €		12,13 €
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €		1,07 €		13,14 €
	DE SECCIÓN	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €		1,07 €		12,13 €
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	11,04 €
	BASE	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	10,66 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,98 €
	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,63 €
	BASE	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,22 €
	AUXILIAR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	8,39 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019 (excepto Kilometraje y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,25 €	10,25 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL INFORMATICA Y CONSULTORIA

% de revisión
1,0025

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MÁXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.322,19 €	27.866,29 €				2.285,23 €			2.322,19 €	30.151,52 €
	BASE	2.057,27 €	24.687,24 €				2.285,24 €			2.057,27 €	26.972,48 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	SENIOR	2.023,12 €	24.277,38 €				1.583,35 €			2.023,12 €	25.860,73 €
	JUNIOR	1.649,28 €	19.791,40 €				1.319,37 €			1.649,28 €	21.110,77 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	1.189,86 €	14.278,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.189,86 €	2.379,71 €	1.354,67 €	18.635,76 €
	BASE	1.143,90 €	13.726,82 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.143,90 €	2.287,80 €	1.308,72 €	17.992,39 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SENIOR	1.061,42 €	12.736,99 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.061,42 €	2.122,83 €	1.066,83 €	16.837,59 €
	JUNIOR	969,63 €	11.635,53 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		969,63 €	1.939,25 €	975,04 €	15.552,55 €
	AUXILIAR	870,06 €	10.440,71 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		870,06 €	1.740,12 €	875,47 €	14.158,59 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA			
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F	COMPLEMENTARIAS
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	6,00 €			1,66 €		1,07 €	17,87 €
	BASE	6,00 €			1,66 €		1,07 €	15,98 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €		1,07 €	15,32 €
	DE SECCIÓN	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €		1,07 €	12,51 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	11,04 €
	BASE	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	10,66 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SUPERIOR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	9,98 €
	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	9,22 €
	AUXILIAR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	1,66 €	10,36 €	1,07 €	8,39 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019 (excepto Kilometraje y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,25 €	10,25 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL COMERCIAL

	% de revisión
TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019	*1,0025*

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.058,29 €	24.699,51 €				3.272,11 €			2.058,29 €	27.971,62 €
	BASE	1.556,93 €	18.683,19 €				2.744,34 €			1.556,93 €	21.427,54 €
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	SENIOR	1.979,12 €	23.749,39 €				2.266,46 €			1.979,12 €	26.015,85 €
	JUNIOR	1.504,14 €	18.049,69 €				2.046,97 €			1.504,14 €	20.096,67 €
ENCARGADO COMERCIAL	DELEGACIÓN	1.189,86 €	14.278,28 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.189,86 €	2.379,71 €	1.354,67 €	18.635,76 €
	SECCIÓN	1.143,90 €	13.726,82 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.143,90 €	2.287,80 €	1.308,72 €	17.992,39 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	1.061,42 €	12.736,99 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.061,42 €	2.122,83 €	1.226,23 €	16.837,59 €
	PRINCIPAL	1.019,34 €	12.232,09 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		1.019,34 €	2.038,68 €	1.184,16 €	16.248,55 €
	BASE	969,63 €	11.635,53 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		969,63 €	1.939,25 €	1.134,44 €	15.552,55 €
	AUXILIAR	870,06 €	10.440,71 €	8,08 €	5,41 €	1.977,77 €		870,06 €	1.740,12 €	1.034,87 €	14.158,59 €

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019	*1,0025*

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA					
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	6,00 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €		16,58 €
	BASE	6,00 €			21,55 €	1,66 €			1,07 €		12,70 €
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €		1,07 €		15,42 €
	DE SECCIÓN	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €		1,07 €		11,91 €
ENCARGADO COMERCIAL	ESPECIALISTA	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	11,04 €
	BASE	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	10,66 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,98 €
	PRINCIPAL	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,63 €
	BASE	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	9,22 €
	AUXILIAR	6,00 €	5,12 €	5,12 €	21,55 €	1,66 €	8,29 €	10,36 €	1,07 €	8,29 €	8,39 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-07-2019 DEL 0,25% DE JULIO A DICIEMBRE (ambos inclusive) SOBRE TABLAS DEL 01-01-2019 (excepto Kilometraje y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,25 €	10,25 €	22,50 €	43,97 €	66,46 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL OPERACIONES

% de revisión
1,02

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 del 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DIA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	2.145,09 €	25.741,09 €				3.328,19 €			2.145,09 €	29.069,28 €
	BASE	1.597,64 €	19.171,63 €				2.361,98 €			1.597,64 €	21.533,61 €
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	1.868,69 €	22.424,29 €				2.338,86 €			1.868,69 €	24.763,15 €
	DE SECCIÓN	1.617,19 €	19.406,28 €				2.126,88 €			1.617,19 €	21.533,16 €
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	1.180,50 €	14.165,96 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.180,50 €	2.360,99 €	1.348,61 €	18.544,37 €
	BASE	1.146,21 €	13.754,58 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.146,21 €	2.292,43 €	1.314,33 €	18.064,42 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	1.123,70 €	13.484,44 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.123,70 €	2.247,41 €	1.291,82 €	17.749,26 €
	PRINCIPAL	1.080,63 €	12.967,55 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.080,63 €	2.161,26 €	1.248,75 €	17.146,21 €
	BASE	1.049,25 €	12.591,04 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.049,25 €	2.098,51 €	1.217,37 €	16.706,96 €
	AUXILIAR	887,46 €	10.649,53 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		887,46 €	1.774,92 €	1.055,58 €	14.441,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA					
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	6,12 €			21,98 €	1,69 €			1,09 €		17,23 €
	BASE	6,12 €			21,98 €	1,69 €			1,09 €		12,76 €
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €		1,09 €		14,67 €
	DE SECCIÓN	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €		1,09 €		12,76 €
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,99 €
	BASE	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,70 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,52 €
	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,16 €
	BASE	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	9,90 €
	AUXILIAR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	8,56 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019 (excepto Kilometraje, comida+cena y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

% de revisión
1,02

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 del 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE (*)	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	1.831,10 €	21.973,25 €				3.328,28 €			1.831,10 €	25.301,53 €
	BASE	1.553,37 €	18.640,42 €				2.246,66 €			1.553,37 €	20.887,08 €
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	1.698,30 €	20.379,60 €				2.229,95 €			1.698,30 €	22.609,55 €
	DE SECCIÓN	1.566,58 €	18.798,93 €				2.082,73 €			1.566,58 €	20.881,65 €
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	1.213,66 €	14.563,89 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.213,66 €	2.427,31 €	1.381,77 €	19.008,61 €
	BASE	1.166,78 €	14.001,34 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.166,78 €	2.333,56 €	1.334,90 €	18.352,30 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	1.082,65 €	12.991,78 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.082,65 €	2.165,30 €	1.250,77 €	17.174,49 €
	PRINCIPAL	1.039,73 €	12.476,72 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.039,73 €	2.079,45 €	1.207,84 €	16.573,59 €
	BASE	989,02 €	11.868,27 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		989,02 €	1.978,05 €	1.157,14 €	15.863,73 €
	AUXILIAR	887,46 €	10.649,53 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		887,46 €	1.774,92 €	1.055,58 €	14.441,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA				
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	6,12 €			1,69 €		1,09 €		14,99 €
	BASE	6,12 €			1,69 €		1,09 €		12,38 €
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €		1,09 €		13,40 €
	DE SECCIÓN	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €		1,09 €		12,37 €
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	11,26 €
	BASE	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,88 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,18 €
	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	9,82 €
	BASE	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	9,40 €
	AUXILIAR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	8,56 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019 (excepto Kilometraje, comida+cena y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL INFORMATICA Y CONSULTORIA

% de revisión
1,02

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 del 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.368,63 €	28.423,61 €				2.330,93 €			2.368,63 €	30.754,54 €
	BASE	2.098,42 €	25.180,98 €				2.330,93 €			2.098,42 €	27.511,92 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	SENIOR	2.063,58 €	24.762,99 €				1.615,02 €			2.063,58 €	26.378,01 €
	JUNIOR	1.682,27 €	20.187,19 €				1.345,76 €			1.682,27 €	21.532,94 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	1.213,66 €	14.563,89 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.213,66 €	2.427,31 €	1.381,77 €	19.008,61 €
	BASE	1.166,78 €	14.001,34 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.166,78 €	2.333,56 €	1.334,90 €	18.352,30 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SENIOR	1.082,65 €	12.991,78 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.082,65 €	2.165,30 €	1.088,18 €	17.174,49 €
	JUNIOR	989,02 €	11.868,27 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		989,02 €	1.978,05 €	994,55 €	15.863,73 €
	AUXILIAR	887,46 €	10.649,53 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		887,46 €	1.774,92 €	892,99 €	14.441,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA			
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F	COMPLEMENTARIAS
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	6,12 €			1,69 €		1,09 €	18,22 €
	BASE	6,12 €			1,69 €		1,09 €	16,30 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €		1,09 €	15,63 €
	DE SECCIÓN	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €		1,09 €	12,76 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	11,26 €
	BASE	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	10,88 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SUPERIOR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	10,18 €
	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	9,40 €
	AUXILIAR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	1,69 €	10,57 €	1,09 €	8,56 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019 (excepto Kilometraje, comida+cena y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL COMERCIAL

	% de revisión
TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 del 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019	*1,02*

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DIA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.099,46 €	25.193,47 €				3.337,55 €			2.099,46 €	28.531,02 €
	BASE	1.588,07 €	19.056,82 €				2.799,23 €			1.588,07 €	21.856,05 €
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	SENIOR	2.018,70 €	24.224,43 €				2.311,79 €			2.018,70 €	26.536,22 €
	JUNIOR	1.534,22 €	18.410,67 €				2.087,91 €			1.534,22 €	20.498,58 €
ENCARGADO COMERCIAL	DELEGACIÓN	1.213,66 €	14.563,89 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.213,66 €	2.427,31 €	1.381,77 €	19.008,61 €
	SECCIÓN	1.166,78 €	14.001,34 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.166,78 €	2.333,56 €	1.334,90 €	18.352,30 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	1.082,65 €	12.991,78 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.082,65 €	2.165,30 €	1.250,77 €	17.174,49 €
	PRINCIPAL	1.039,73 €	12.476,72 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		1.039,73 €	2.079,45 €	1.207,84 €	16.573,59 €
	BASE	989,02 €	11.868,27 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		989,02 €	1.978,05 €	1.157,14 €	15.863,73 €
	AUXILIAR	887,46 €	10.649,53 €	8,24 €	5,53 €	2.017,41 €		887,46 €	1.774,92 €	1.055,58 €	14.441,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA					
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	6,12 €			21,98 €	1,69 €			1,09 €		16,91 €
	BASE	6,12 €			21,98 €	1,69 €			1,09 €		12,95 €
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €		1,09 €		15,73 €
	DE SECCIÓN	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €		1,09 €		12,15 €
ENCARGADO COMERCIAL	ESPECIALISTA	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	11,26 €
	BASE	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,88 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	10,18 €
	PRINCIPAL	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	9,82 €
	BASE	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	9,40 €
	AUXILIAR	6,12 €	5,22 €	5,22 €	21,98 €	1,69 €	8,46 €	10,57 €	1,09 €	8,46 €	8,56 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2020 DEL 2,00% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2019 (excepto Kilometraje, comida+cena y pernoctación)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL OPERACIONES

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020	*1,009*

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DIA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	2.164,40 €	25.972,80 €				3.358,14 €			2.164,40 €	29.330,94 €
	BASE	1.612,02 €	19.344,24 €				2.383,24 €			1.612,02 €	21.727,48 €
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	1.885,51 €	22.626,12 €				2.359,91 €			1.885,51 €	24.986,03 €
	DE SECCIÓN	1.631,74 €	19.580,88 €				2.146,02 €			1.631,74 €	21.726,90 €
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	1.191,13 €	14.293,56 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.191,13 €	2.382,26 €	1.360,76 €	18.711,39 €
	BASE	1.156,53 €	13.878,36 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.156,53 €	2.313,06 €	1.326,16 €	18.226,99 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	1.133,81 €	13.605,72 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.133,81 €	2.267,62 €	1.303,44 €	17.908,91 €
	PRINCIPAL	1.090,35 €	13.084,20 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.090,35 €	2.180,70 €	1.259,98 €	17.300,47 €
	BASE	1.058,69 €	12.704,28 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.058,69 €	2.117,38 €	1.228,32 €	16.857,23 €
	AUXILIAR	895,45 €	10.745,40 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		895,45 €	1.790,90 €	1.065,08 €	14.571,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCION / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA					
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO Y/O TITULADO EN OPERACIONES	SUPERIOR	6,18 €			22,18 €	1,71 €			1,10 €		17,38 €
	BASE	6,18 €			22,18 €	1,71 €			1,10 €		12,88 €
SUPERVISOR OPERACIONES	PRINCIPAL	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €		1,10 €		14,81 €
	DE SECCIÓN	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €		1,10 €		12,88 €
JEFE DE EQUIPO OPERACIONES	ESPECIALISTA	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	11,09 €
	BASE	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	10,80 €
ESPECIALISTA OPERACIONES DEL TREN	SUPERIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	10,61 €
	PRINCIPAL	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	10,25 €
	BASE	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	9,99 €
	AUXILIAR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	8,64 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 (SE MANTIENEN VALORES CONFORME A TABLAS DEL 31-12-2020)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

% de revisión
1,009

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	1.847,58 €	22.170,96 €				3.358,24 €			1.847,58 €	25.529,20 €
	BASE	1.567,35 €	18.808,20 €				2.266,88 €			1.567,35 €	21.075,08 €
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	1.713,59 €	20.563,08 €				2.250,02 €			1.713,59 €	22.813,10 €
	DE SECCIÓN	1.580,68 €	18.968,16 €				2.101,48 €			1.580,68 €	21.069,64 €
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	1.224,58 €	14.694,96 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.224,58 €	2.449,16 €	1.394,21 €	19.179,69 €
	BASE	1.177,28 €	14.127,36 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.177,28 €	2.354,56 €	1.346,91 €	18.517,49 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	1.092,39 €	13.108,68 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.092,39 €	2.184,78 €	1.262,02 €	17.329,03 €
	PRINCIPAL	1.049,09 €	12.589,08 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.049,09 €	2.098,18 €	1.218,72 €	16.722,83 €
	BASE	997,92 €	11.975,04 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		997,92 €	1.995,84 €	1.167,55 €	16.006,45 €
	AUXILIAR	895,45 €	10.745,40 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		895,45 €	1.790,90 €	1.065,08 €	14.571,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCIÓN / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA				
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO Y/O TITULADO EN ADMON Y GESTIÓN	SUPERIOR	6,18 €			1,71 €		1,10 €		15,13 €
	BASE	6,18 €			1,71 €		1,10 €		12,49 €
MANDO INTERMEDIO EN ADMON Y GESTIÓN	PRINCIPAL	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €		1,10 €		13,52 €
	DE SECCIÓN	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €		1,10 €		12,49 €
JEFE DE NEGOCIADO DE ADMON Y GESTIÓN	ESPECIALISTA	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	11,37 €
	BASE	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	10,97 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN	SUPERIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	10,27 €
	PRINCIPAL	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	9,91 €
	BASE	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	9,49 €
	AUXILIAR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	8,64 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 (SE MANTIENEN VALORES CONFORME A TABLAS DEL 31-12-2020)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/día	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/día
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL INFORMATICA Y CONSULTORIA

% de revisión
1,009

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.389,95 €	28.679,40 €				2.351,91 €			2.389,95 €	31.031,31 €
	BASE	2.117,31 €	25.407,72 €				2.351,91 €			2.117,31 €	27.759,63 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	SENIOR	2.082,15 €	24.985,80 €				1.629,56 €			2.082,15 €	26.615,36 €
	JUNIOR	1.697,41 €	20.368,92 €				1.357,87 €			1.697,41 €	21.726,79 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	1.224,58 €	14.694,96 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.224,58 €	2.449,16 €	1.394,21 €	19.179,69 €
	BASE	1.177,28 €	14.127,36 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.177,28 €	2.354,56 €	1.346,91 €	18.517,49 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SENIOR	1.092,39 €	13.108,68 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.092,39 €	2.184,78 €	1.262,02 €	17.329,03 €
	JUNIOR	997,92 €	11.975,04 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		997,92 €	1.995,84 €	1.167,55 €	16.006,45 €
	AUXILIAR	895,45 €	10.745,40 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		895,45 €	1.790,90 €	1.065,08 €	14.571,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCION / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	VALORES POR HORA			
					NOCTURNIDAD	EXTRAS	TRAB S,D y F	COMPLEMENTARIAS
TECNICO ANALISTA Y/O TITULADO	SUPERIOR	6,18 €			1,71 €		1,10 €	18,39 €
	BASE	6,18 €			1,71 €		1,10 €	16,45 €
PROGRAMADOR Y/O CUADRO TECNICO	SENIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €		1,10 €	15,77 €
	JUNIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €		1,10 €	12,88 €
JEFE TRATAMIENTO DE DATOS Y/O ENCUESTAS	ESPECIALISTA	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	11,37 €
	BASE	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	10,97 €
OPERADOR ORDENADOR Y/O ENCUESTADOR	SENIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	10,27 €
	JUNIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	9,49 €
	AUXILIAR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	1,71 €	10,67 €	1,10 €	8,64 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISIÓN A 01-01-2021 (SE MANTIENEN VALORES CONFORME A TABLAS DEL 31-12-2020)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

cve: BOE-A-2023-10526
Verificable en https://www.boe.es

COLECTIVO PROFESIONAL COMERCIAL

% de revisión
1,009

TABLA DE SALARIOS ORDINARIOS Y SISTEMA DE FIJO + VARIABLE CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SUELDO / COMP. FIJO		PRIMA DE PRODUCC./ ASISTENCIA POR DÍA		PRIMA	COMP.VARIABLE	PAGAS EXTRAS		TOTAL RETRIBUCIONES MAXIMAS	
		MENSUAL	ANUAL	LABORABLES TRABAJADOS	NATURALES DE VACACIONES	MÁXIMO ANUAL	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	2.118,36 €	25.420,32 €				3.367,59 €			2.118,36 €	28.787,91 €
	BASE	1.602,36 €	19.228,32 €				2.824,42 €			1.602,36 €	22.052,74 €
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	SENIOR	2.036,87 €	24.442,44 €				2.332,60 €			2.036,87 €	26.775,04 €
	JUNIOR	1.548,03 €	18.576,36 €				2.106,70 €			1.548,03 €	20.683,06 €
ENCARGADO COMERCIAL	DELEGACIÓN	1.224,58 €	14.694,96 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.224,58 €	2.449,16 €	1.394,21 €	19.179,69 €
	SECCIÓN	1.177,28 €	14.127,36 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.177,28 €	2.354,56 €	1.346,91 €	18.517,49 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	1.092,39 €	13.108,68 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.092,39 €	2.184,78 €	1.262,02 €	17.329,03 €
	PRINCIPAL	1.049,09 €	12.589,08 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		1.049,09 €	2.098,18 €	1.218,72 €	16.722,83 €
	BASE	997,92 €	11.975,04 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		997,92 €	1.995,84 €	1.167,55 €	16.006,45 €
	AUXILIAR	895,45 €	10.745,40 €	8,31 €	5,58 €	2.035,57 €		895,45 €	1.790,90 €	1.065,08 €	14.571,87 €

TABLA DE CONCEPTOS VARIABLES Y FLUCTUANTES MENSUALES CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 del 0,90% SOBRE TABLAS DEL 31-12-2020

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	JORNADA PARTIDA / DIA	MANDO Y FUNCION / DIA	MONITOR Y/O FORMACIÓN / DIA	GUARDIA PASIVA / DIA	VALORES POR HORA					
						NOCTURNIDAD	PRESENCIA	EXTRAS	TRAB S,D y F	TOMA Y DEJE	COMPLEMENTARIAS
TECNICO COMERCIAL Y/O TITULADO	SUPERIOR	6,18 €			22,18 €	1,71 €			1,10 €		17,06 €
	BASE	6,18 €			22,18 €	1,71 €			1,10 €		13,07 €
SUPERVISOR COMERCIAL Y/O GUIA	SENIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €		1,10 €		15,87 €
	JUNIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €		1,10 €		12,26 €
ENCARGADO COMERCIAL	DELEGACIÓN	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	11,37 €
	SECCIÓN	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	10,97 €
ESPECIALISTA EN OPERACIONES COMERCIALES	SUPERIOR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	10,27 €
	PRINCIPAL	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	9,91 €
	BASE	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	9,49 €
	AUXILIAR	6,18 €	5,27 €	5,27 €	22,18 €	1,71 €	8,54 €	10,67 €	1,10 €	8,54 €	8,64 €

TABLA DE RETRIBUCIONES NO SALARIALES CON VALORES DE REVISION A 01-01-2021 (SE MANTIENEN VALORES CONFORME A TABLAS DEL 31-12-2020)

CONCEPTO	Kilometraje €/Km	COMIDA €/comida	CENA €/cena	COMIDA+ CENA €/dia	PERNOCTACIÓN €/noche	DIETA COMPLETA €/dia
VALOR POR UNIDAD	0,19 €	10,46 €	10,46 €	22,50 €	43,97 €	66,47 €

https://www.boe.es
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10527 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 20 de enero de 2023, por la que se registra y publica el VI Acuerdo Laboral para el sector de la Hostelería -ALEH VI-.*

Advertidos errores en el texto del VI Acuerdo Laboral para el sector de la Hostelería –ALEH VI–, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de enero de 2023 en el BOE núm. 59, de 10 de marzo.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 35920, en el cuarto párrafo, apartado o), donde dice:

«o) Conductor/a Equipo Catering: realizar de manera cualificada, con autonomía y responsabilidad el transporte, carga, descarga y distribución de comidas y equipos, bajo la dependencia directa del supervisor/a. Transportar, distribuir, cargar y descargar los equipos y comidas. Actuar de acuerdo a las normas y procedimientos en vigor. Asegurar la buena utilización y optimización de los bienes de equipo puestos a su disposición para realizar las tareas encomendadas. (Requerimientos: Este personal deberá, cuanto menos, estar en posesión del carné de conducir de clase C1).»

Debe decir:

«o) Conductor/a Equipo Catering: realizar de manera cualificada, con autonomía y responsabilidad el transporte, carga, descarga y distribución de comidas y equipos, bajo la dependencia directa del supervisor/a. Transportar, distribuir, cargar y descargar los equipos y comidas. Actuar de acuerdo a las normas y procedimientos en vigor. Asegurar la buena utilización y optimización de los bienes de equipo puestos a su disposición para realizar las tareas encomendadas.»

En la página 35920, en el quinto párrafo, apartado p), donde dice:

«p) Ayudante/a Equipo Catering: participar y colaborar con alguna autonomía y responsabilidad en las tareas propias del conductor/a de equipo y bajo la supervisión directa del supervisor/a. Conducir los vehículos de apoyo propiedad de la empresa. Cargar y descargar las comidas y equipos. Distribuir y ubicar los servicios y equipos. Cubrir las ausencias transitorias del conductor/a de equipo. (Requerimientos: Este personal deberá, cuanto menos, estar en posesión del carné de conducir de clase B1).»

Debe decir:

«p) Ayudante/a Equipo Catering: participar y colaborar con alguna autonomía y responsabilidad en las tareas propias del conductor/a de equipo y bajo la supervisión directa del supervisor/a. Conducir los vehículos de apoyo propiedad de la empresa. Cargar y descargar las comidas y equipos. Distribuir y ubicar los servicios y equipos. Cubrir las ausencias transitorias del conductor/a de equipo.»

Madrid, 19 de abril de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

cve: BOE-A-2023-10527
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10528 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 75/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en A Coruña.*

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en A Coruña, comunica la interposición, por parte de doña María Carmen López Herbón, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución del Tribunal Calificador, de 15 de marzo de 2022, por la que se subsanan los errores de la Resolución de 8 de marzo de 2022, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos de los candidatos/as admitidos/as para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as del SEPE en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en la provincia de Pontevedra (autorizada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 25 de octubre de 2021), por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todas aquellas personas que se encuentren interesadas en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de marzo de 2023.–El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.

cve: BOE-A-2023-10528
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10529 *Resolución de 21 de abril de 2023, del Instituto de Turismo de España, O.A., por la que se publica el Convenio con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears y la Fundación Mallorca Turisme, para el desarrollo del programa social y de conocimiento del destino en el marco de las jornadas de apoyo a la comercialización del mercado norteamericano.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre el Instituto de Turismo de España, O.A. (Turespaña), la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears y la Fundación Mallorca Turisme para el desarrollo del programa social y de conocimiento del destino en el marco de las jornadas de apoyo a la comercialización del mercado norteamericano, organizadas por Turespaña.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Director General del Instituto de Turismo de España, O.A., Miguel Ángel Sanz Castedo.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de Turismo de España, O.A. (Turespaña), la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears y la Fundació Mallorca Turisme para el desarrollo del programa social y de conocimiento del destino en el marco de las jornadas de apoyo a la comercialización del mercado norteamericano, organizadas por Turespaña

Madrid, 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De un lado, el Instituto de Turismo de España, O.A. (Turespaña), y en su representación doña Rosa Ana Morillo Rodríguez, nombrada Secretaria de Estado de Turismo por Real Decreto 1035/2022, de 20 de diciembre, Presidenta del Organismo según lo estipulado en el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España y se modifica parcialmente el Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en virtud de las competencias atribuidas en el citado Real Decreto 425/2013, de 14 de junio. Actúa por delegación efectuada mediante Resolución de 26 de agosto de 2020, de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, O.A., don Miguel Ángel Sanz Castedo, nombrado Director General del Instituto de Turismo de España (Turespaña) en virtud del Real Decreto 675/2020, de 14 de julio.

De otro lado, la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (en adelante AETIB), con domicilio en Palma de Mallorca, en Rita Levi, 4 (Parc Bit), CP 07121, con CIF Q-5755004-H, representada en este acto por don Francesc Mateu Aguilo, Director de la AETIB, nombrado por Resolución del Presidente de la AETIB de 16 de marzo de 2021, haciendo uso de las facultades que le atribuye el Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se reorganiza, reestructura y regula la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero.

Y de otro, la Fundació Mallorca Turisme (en adelante FTM), con domicilio en Palma de Mallorca, en Plaça de l'Hospital, 4 (Edifici de la Misericòrdia), CP 07012, con

cve: BOE-A-2023-10529
Verificable en https://www.boe.es

CIF G57594558, representada en este acto por don Andreu Serra Martínez, Presidente de la FTM, nombrado por Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca, de 8 de julio de 2019, por la que se nombran a los miembros del Consejo Ejecutivo, haciendo uso de los poderes otorgados en los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme, aprobados por el Pleno del Consell de Mallorca reunido el 21 de enero de 2021.

Turespaña, AETIB y FTM serán denominadas conjuntamente como las «Partes».

EXPONEN

I. Que Turespaña, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 425/2013, de 14 de junio, por el que se aprueba su Estatuto, tiene encomendada la planificación, el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la promoción del turismo español en los mercados internacionales y entre los no residentes en España, el apoyo a la comercialización de productos turísticos españoles en el exterior y entre los no residentes en España y la colaboración con las Comunidades Autónomas, los entes locales y el sector privado en programas de promoción y comercialización de sus productos en el exterior y entre los no residentes en España.

II. Que la AETIB, en virtud del Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el que se reorganiza, reestructura y regula la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares y modificado por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero publicado el 1 de marzo de 2022 (BOIB n.º 31), tiene entre sus finalidades la de elaborar la estrategia turística para la mejora del posicionamiento internacional de las Islas Baleares. También, es la encargada de la planificación general y el fomento de la actividad económica de las Illes Balears que afecte el sector turístico, así como del apoyo a la creación, organización y comercialización de productos y servicios turísticos de las Illes Balears. La actuación objeto de este convenio, tiene una conexión directa y clara con las finalidades recogidas en el citado Decreto 18/2018, de 22 de junio, y con su modificación establecida por el Decreto 4/2022, de 28 de febrero.

III. Que la Fundació Mallorca Turisme, órgano adscrito al Consell de Mallorca, tiene como finalidad fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general y cualquier otra actividad que tenga por objeto promover el turismo de la isla.

IV. Que en el ejercicio de tales competencias, las Partes buscan captar una demanda de turismo que contribuya a la sostenibilidad del destino Mallorca en una triple dimensión: medioambiental, económica y social. Esto implica la captación de nuevos turistas que tengan estancias más largas y un mayor nivel de gasto que el turista medio que visita actualmente la isla. En este sentido, los mercados de Estados Unidos y Canadá presentan esas características que permitirán al destino diversificar los mercados de origen de sus turistas y contribuir a la sostenibilidad del destino.

V. Que Turespaña tiene previsto celebrar del 18 al 20 de abril de 2023 unas jornadas inversas de apoyo a la comercialización en la que profesionales del sector turístico español darán a conocer los destinos, productos y servicios turísticos de España a compradores estadounidenses y canadienses.

Está previsto que asistan a las jornadas un máximo de 155 personas, con el siguiente desglose:

– 75 compradores estadounidenses y canadienses.
– 50 vendedores (empresas y destinos representantes de la oferta española).
– 30 personas que se englobarían en la categoría de otros, en los que se incluyen el personal de Turespaña desplazado para las jornadas, así como responsables de los destinos colaboradores, prensa y otros invitados que puedan ser relevantes para el desarrollo de las jornadas.

cve: BOE-A-2023-10529
Verificable en https://www.boe.es

El programa previsto es el siguiente:

– Lunes 17 de abril.

• Llegada de los participantes.
• Cena de bienvenida.

– Martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de abril. Celebración de las jornadas de acuerdo al esquema siguiente:

• Martes 18:

○ 50 compradores permanecerán en la sede de las jornadas manteniendo reuniones B2B con los 50 vendedores españoles.
○ 25 compradores realizarán una visita técnica a la isla.
○ Cena y programa social (para todos los participantes).

• Miércoles 19:

○ 50 compradores permanecerán en la sede de las jornadas manteniendo reuniones B2B con los 50 vendedores españoles.
○ 25 compradores realizarán una visita técnica a la isla.
○ Cena y programa social (para todos los participantes).

• Jueves 20:

○ 50 compradores permanecerán en la sede de las jornadas manteniendo reuniones B2B con los 50 vendedores españoles.
○ 25 compradores realizarán una visita técnica a la isla.
○ Cena y programa social (para todos los participantes).

– Viernes 21 de abril.

• Salida de todos los participantes.

VI. Que las Partes tienen interés en fomentar el conocimiento de la oferta turística de la isla de Mallorca, siendo una buena oportunidad para ello la presencia de compradores internacionales con motivo de las jornadas.

Por todo lo expuesto, las Partes, reconociéndose la capacidad legal y representación necesarias, acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto promover la organización y el desarrollo del programa social y de conocimiento del destino a desarrollar durante las jornadas de apoyo a la comercialización del mercado norteamericano que Turespaña organizará en la isla de Mallorca. Dicho programa permitirá que compradores y vendedores amplíen las posibilidades de cooperación profesional, y que los compradores conozcan de primera mano la oferta turística de la isla de Mallorca.

Segunda. *Obligaciones y compromisos asumidos por las Partes.*

Será responsabilidad exclusiva de Turespaña el diseño y organización de las Jornadas, incluyendo la programación de las distintas sesiones del mismo, quedando el desarrollo de las mismas fuera del contenido del presente convenio.

Será responsabilidad de Turespaña el transporte de los compradores norteamericanos hasta Mallorca (en concreto de las Consejerías Españolas de Turismo

cve: BOE-A-2023-10529
Verificable en https://www.boe.es

de Nueva York, Miami, Chicago, Los Ángeles y Toronto), que se realizará dentro de un programa más amplio de *pretours* y *postours* a otros destinos españoles.

Será responsabilidad de la AETIB:

– La organización de las tres cenas correspondientes a los días martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de abril 2023.

Será responsabilidad de la FTM:

– La cena de bienvenida del lunes 17 de abril, incluyendo en su caso los traslados que fueran necesarios (se incluye la organización de los mismos);
– los traslados necesarios para acudir a las cenas de los días martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de abril (se incluye la organización de los mismos); y
– las tres visitas técnicas de los compradores martes 18, miércoles 19 y jueves 20 de abril de 2023, incluyendo los almuerzos y los transportes necesarios para las visitas.

Las Partes se reservan el derecho a buscar colaboradores o patrocinadores para cubrir parcialmente los costes derivados de las obligaciones anteriores.

Tercera. *Obligaciones económicas y financiación.*

La aportación de AETIB se cuantifica en un máximo de 40.000 euros más IVA (21 %), lo que asciende a un total de 48.400 euros, con cargo al contrato que la AETIB tiene suscrito con la Agencia de Viajes El Corte Inglés.

La aportación de FTM se cuantifica en un máximo de 40.000 euros más IVA (21 %), lo que asciende a un total de 48.400 euros, con cargo al contrato que la FTM tiene suscrito con la Agencia de Viajes Sekai.

La aportación de Turespaña se cuantifica en un máximo de 80.000 euros IVA incluido, correspondientes a los gastos que asumen las Consejerías Españolas de Turismo en EE.UU. (Nueva York, Chicago, Miami y Los Ángeles) y Canadá (Toronto) para la adquisición de los billetes para los compradores estadounidenses y canadienses que asistirán a las jornadas, seleccionados por las citadas Consejerías. Esta aportación de Turespaña será sufragada con cargo a su presupuesto, aplicación presupuestaria 20.104.432A.640, proyecto de gasto 2021.20.104.0059.

Cuarta. *Cesión de derechos de imágenes y material audiovisual. Protección de datos .*

Las Partes se cederán gratuitamente los derechos de uso respecto de todas aquellas imágenes y material audiovisual que se generen durante la celebración del evento, para los fines indicados en este documento.

Asimismo, las Partes respetarán el marco legal vigente establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

A los efectos de coordinación de lo expuesto en el presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las Partes, que se reunirá cuantas veces sean necesarias, como mínimo una vez a la entrada en vigor del convenio y, otra, a la finalización del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

Turespaña ostentará la Presidencia de dicha Comisión de Seguimiento, así como la Secretaría de la misma.

cve: BOE-A-2023-10529
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Naturaleza, interpretación y orden jurisdiccional.*

El presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en relación con lo estipulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, y no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula quinta del presente convenio, quedarán sometidas a la decisión del órgano jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptima. *Eficacia, duración y modificación.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización.

Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio se extinguirá en el plazo de dos meses tras la celebración de las Jornadas, en el cual deberán quedar cumplidas todas las obligaciones de las Partes, recogidas en la cláusula segunda. En todo caso su duración no excederá los cuatro años.

Debido al carácter singular que motiva la realización del presente convenio, que es la celebración de las jornadas de apoyo a la comercialización del mercado norteamericano, no procederá la prórroga del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La modificación del convenio deberá realizarse mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Extinción y causas de resolución.*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de conformidad con lo recogido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Son causas de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Será causa de resolución asimismo la causa de fuerza mayor, entendiéndose como tal cualquier circunstancia producida después de la celebración de este convenio que provoque eventos imposibles de prevenir y evitar por cualquiera de las partes, como catástrofes naturales, estados de excepción, pandemias sanitarias, actos de guerra o

cve: BOE-A-2023-10529
Verificable en https://www.boe.es

terrorismo, serios disturbios del orden público, incendios, huelgas o similar. En este supuesto, las Partes estarán facultadas para resolver el presente convenio sin que se puedan reclamar recíprocamente ninguna cantidad en concepto de indemnización si han cumplido las obligaciones aquí pactadas.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. *Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento del convenio por una de las Partes, la(s) otra(s) podrá(n) notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Adicionalmente, de entenderse que ha podido mediar dolo o culpa en el incumplimiento, se podrá remitir a la Comisión de Seguimiento propuesta motivada para la indemnización de los daños y perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento resolverá sobre dicha propuesta, determinando si ha lugar a dicha indemnización y, en su caso, el importe de la misma, para lo cual habrá de tener en cuenta las circunstancias concurrentes.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte o, en su caso, el incumplimiento y la indemnización derivada del mismo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente convenio, en Madrid, en la fecha indicada al principio del convenio, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–Por el Instituto de Turismo de España, O.A. (Turespaña), el Director General, Miguel Ángel Sanz Castedo.–Por la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears, el Director, Francesc Mateu Aguilo.–Por la Fundación Mallorca Turisme, el Presidente, Andreu Serra Martínez.

cve: BOE-A-2023-10529
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10530 *Resolución de 18 de abril de 2023, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica la prórroga al Convenio con la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas, para la gestión del Programa Marca e Innovación.*

Las dos partes citadas en el encabezamiento, considerando el éxito de la colaboración iniciada, han decidido prorrogar el convenio por un año adicional para continuar con el correcto desarrollo de la mencionada colaboración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio.

Madrid, 18 de abril de 2023.–La Presidenta del Consejo de Administración de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., P.D. (Resolución de 30 de septiembre de 2021), la Consejera Delegada, María Peña Mateos.

ANEXO

Prórroga al Convenio que fue suscrito el 4 de julio de 2022 entre ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. y la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas para la gestión del «Programa Marca e Innovación»

En Madrid, a 18 de abril de 2023.

COMPARECEN

De una parte, doña María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 278, y NIF Q2891001F. La interviniente actúa en nombre y representación de ICEX en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 164, de 7 de julio de 2018) y de las atribuciones que tiene conferidas por delegación del Consejo de Administración de la entidad mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» núm. 243, de 11 de octubre de 2021).

Y, de otra parte, don Pablo López Gil, en su condición de Director General de la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas (en lo sucesivo, FMRE), con domicilio social en Madrid, calle Ayala, 11, 2.º con NIF G-83355768.

El interviniente actúa con poderes suficientes para este acto según consta en la escritura notarial número 3.260 de fecha 4 de diciembre de 2018 otorgada ante el Notario de Valencia, don Juan Bover Belenguer.

ICEX y FMRE serán denominadas conjuntamente como las «Partes» e individualmente cada una de ellas como la «Parte».

cve: BOE-A-2023-10530
Verificable en https://www.boe.es

Ambas Partes, en el ejercicio de sus funciones, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y competencia suficiente para suscribir el presente documento y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que, con fecha 4 de julio de 2022, se firmó un convenio entre ICEX y FMRE para dar continuidad al desarrollo de la gestión del «Programa Marca e Innovación» (en adelante, el Convenio).

II. Que, el Convenio prevé una vigencia de doce meses desde la fecha en la que adquiera eficacia, esto es, desde el día 5 de julio de 2022 hasta el próximo 4 de julio de 2023.

III. Que, se encuentra contemplada en la cláusula undécima del propio Convenio la posibilidad de que éste sea prorrogado por un año adicional mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

IV. Que, debido al éxito de la colaboración iniciada, es voluntad de las Partes proceder a prorrogar el Convenio por un (1) año adicional para continuar con el correcto desarrollo de la colaboración ya iniciada.

Y, en consecuencia, las Partes manifiestan su voluntad de firmar la presente prórroga al Convenio (en lo sucesivo, la Prórroga) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga.*

Las Partes acuerdan prorrogar por un (1) año la duración del Convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para el mismo, es decir, hasta el 4 de julio de 2024.

Segunda. *Perfección de la Prórroga.*

Esta Prórroga se perfeccionará con la firma de las Partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) en el plazo de (10) diez días hábiles desde su formalización.

Tercera. *Subsistencia del resto del Convenio.*

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las Partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las Partes firman la presente Prórroga a un solo efecto, en Madrid, en la fecha indicada al principio de la Prórroga, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., la Consejera Delegada, María Peña Mateos.–Por la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas, el Director General, Pablo López Gil.

cve: BOE-A-2023-10530
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10531 *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se resuelve favorablemente la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Rioja».*

Ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de modificación normal del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Rioja, presentada por su Consejo Regulador en base al acuerdo de su Pleno adoptado en reunión del 20/02/2023.

Se trata de modificaciones en los tipos de vinos espumosos de calidad, según su contenido en azúcar; y en las condiciones de vendimia de la uva destinada para estos vinos; así como, cambios en las descripciones organolépticas.

Dicha propuesta fue remitida el 28/02/2023 a las Comunidades Autónomas territorialmente afectadas (La Rioja, Navarra y País Vasco), para que emitieran informe según lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Se recibió informe favorable a la propuesta por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 28/02/2023, no contestando las otras dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto 1335/2011, se convocó el 03/04/2023 a los miembros de la Mesa de Coordinación de la Calidad Diferenciada afectados territorialmente para una votación telemática, con fecha límite de 12/04/23, según el documento N 07/2023/ Ver0., de fecha 03/04/2023. Contesta positivamente la Comunidad Autónoma de La Rioja, se abstiene País Vasco y no contesta Navarra, por lo que se acordó informar favorablemente la continuación del procedimiento de tramitación de la modificación solicitada.

En base a lo expuesto y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 922/72, (CEE) 234/79, (CE) 1037/2001 y (CE) 1234/2007; y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación; y de acuerdo con las facultades que el mencionado Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, atribuye a esta Dirección General,

Resuelvo aprobar la modificación normal solicitada, del pliego de condiciones de la DOP «Rioja», y ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La dirección de la página web de este Ministerio en que se encuentran publicados el pliego de condiciones y el documento único con las modificaciones solicitadas es la siguiente:

https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-diferenciada/dop-igp/htm/dop_rioja.aspx

cve: BOE-A-2023-10531
Verificable en https://www.boe.es

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de abril de 2023.–El Director General de la Industria Alimentaria, José Miguel Herrero Velasco.

cve: BOE-A-2023-10531
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10532 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se publica el Convenio con la Fundación Biodiversidad F.S.P., para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto LIFE Cerceta Pardilla.*

Con fecha 18 de abril de 2023 se suscribió el «Convenio entre la Fundación Biodiversidad F.S.P. y la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto LIFE Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906)» y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del citado convenio en el «Boletín Oficial del Estado», que figura como anexo a la presente resolución.

Murcia, 24 de abril de 2023.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ANEXO

Convenio entre la Fundación Biodiversidad F.S.P. y la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. para la ejecución de acciones incluidas en el proyecto LIFE Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906)

En Madrid, el 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Pita Domínguez, Directora de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB), con DNI n.º ***64.55**, con domicilio en Madrid, en la calle de Las Peñuelas, 10, acceso garaje, y CIF G-82207671, persona jurídica de naturaleza fundacional y, por ende, sin ánimo de lucro, fundación del sector público estatal constituida en escritura de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Ámbito Estatal con el número 1AGR, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de Patronato, de 23 de julio de 2020, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Fco. Javier Cedrón López-Guerrero, el 30 de julio de 2020, con el número 1225 de su protocolo.

La FB actúa dentro del Proyecto LIFE Cerceta Pardilla como beneficiario coordinador.

De otra parte, don Mario Andrés Urrea Mallebrera, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A., con domicilio a efectos de este convenio en Murcia, plaza Fontes, 1, en su calidad de Presidente del Organismo y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, de 2 de abril de 2019, así como del artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), que habilita a los Ministros y a los Presidentes o Directores de Organismos Públicos a celebrar convenios.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. (en adelante, CHS), es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la LRJSP, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO). Como Organismo de Cuenca, tiene autonomía para regir y administrar por sí los intereses que les sean confiados; para adquirir y enajenar los bienes y derechos que puedan constituir su propio patrimonio; para contratar y obligarse y para ejercer, ante los Tribunales, todo género de acciones, sin más limitaciones que las impuestas por las Leyes. Su naturaleza y régimen jurídico se detalla en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001), mientras que sus funciones y atribuciones se detallan en los artículos 23 y 24 del citado texto. En especial las atribuciones conferidas por los artículos 92.a) del TRLA para prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua y 31 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, a fin de determinar los requerimientos necesarios que garanticen la conservación de los humedales existentes que estén inventariados en las cuencas intercomunitarias, justifican su intervención en el presente Convenio.

Segundo.

Que la Fundación Biodiversidad (en adelante FB), es una fundación del sector público estatal constituida por la Administración General del Estado. Se adscribe al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Su objeto es la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias de dicho ministerio en el ámbito de la conservación, el estudio y el uso sostenible de la biodiversidad, principalmente en sus aspectos ambientales, sociales, económicos y culturales. La FB es un foro de colaboración e interlocución con la sociedad civil, promotor de la actividad económica y generación de empleo y vehículo solvente y ágil para desarrollar actuaciones relacionadas con las políticas ambientales.

Tercero.

Que la FB ha resultado beneficiaria en la cofinanciación del Programa Life Cerceta Pardilla (LIFE19 NAT/ES/000906) (en adelante Life Cerceta Pardilla). Dicha cofinanciación consiste en una ayuda para la ejecución del Proyecto de 4.777.623,00 euros del presupuesto elegible del mismo, el cual asciende a 6.370.453,00 euros.

Que el periodo de ejecución del Proyecto va del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025. La FB ha firmado un Acuerdo de Concesión con la UE, de fecha 15 de octubre de 2020 (en adelante, el Acuerdo).

Cuarto.

El LIFE Cerceta Pardilla tiene el objetivo de mejorar el estado de conservación de 3.000 hectáreas de humedales para revertir el riesgo de extinción del pato más amenazado de Europa, en situación crítica en España.

En este proyecto, que coordina la FB, participan el propio Ministerio, a través de la Dirección General del Agua, la CHS, TRAGSATEC; la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Agencia de Medio Ambiente y Agua; la Generalitat Valenciana; y el Gobierno de la Región de Murcia, así

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

como las organizaciones SEO/BirdLife y ANSE. Cuenta con la contribución del Programa LIFE de la Unión Europea.

El presente convenio resulta necesario para regular las relaciones y las condiciones de ejecución del Proyecto, así como aceptar y regular la aportación de fondos para esta ejecución, entre CHS y la FB.

Y, en su virtud, las partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la FB y la CHS para llevar a cabo el Proyecto denominado LIFE Cerceta Pardilla, cuyos objetivos y tareas se incluyen en la cláusula segunda del presente documento. Aceptando las partes firmantes la realización de dichos trabajos de acuerdo con las condiciones y plazos que se especifican en el mencionado anexo.

Segunda. *De los compromisos de las partes.*

1. CHS se compromete, por el presente convenio, a:

a) Realizar las tareas descritas en el presente convenio, siguiendo los protocolos que en su momento sean aprobados por los Comités de Gestión previstos en el Proyecto LIFE Cerceta Pardilla y con arreglo a la planificación presupuestaria contenida en la siguiente tabla:

Acción	Título de las acciones	Ejecución prevista	Descripción gasto	Presupuesto asignado	
				Por concepto – Euros	Por acción – Euros
A.4.	Elaboración del plan de manejo y uso público de las fincas adquiridas.	Participación activa en la redacción de los planes para las fincas adquiridas.	Costes de asistencia externa.		
			Elaboración plan de manejo La Raja.	7.850	7.850
B.1.	Adquisición de fincas prioritarias para la cerceta pardilla.	Compra de la finca La Raja.	Compra o arrendamiento a largo plazo de terrenos/ derechos de uso.		
			Adquisición de la finca de La Raja.	969.770	969.770
C.1.	Actuaciones de conservación en cada una de las fincas adquiridas.	Creación de una patrulla, junto con SEO y ANSE, para la gestión de todas las actuaciones en las fincas y la vigilancia y el seguimiento.	Costes de asistencia externa.		
			Renting vehículo todoterreno para la gestión de acciones de conservación y el desplazamiento de la brigada del PN El Hondo.	18.000	113.000
			Capataz para formar parte de la brigada del PN de El Hondo.	95.000	
			Consumibles.		
			Combustible para vehículo todoterreno.	7.200	7.200

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

Acción	Título de las acciones	Ejecución prevista	Descripción gasto	Presupuesto asignado	
				Por concepto – Euros	Por acción – Euros
D.2.	Monitorización del impacto ambiental del proyecto.	Seguimiento de los indicadores ambientales en el marco de sus acciones y estudios de la calidad hídrica.	Costes de asistencia externa.		
			Análisis del sedimento.	2.910	49.670
			Muestreo de macrófitos.	5.040	
			Muestreo biológico de peces y cálculo de indicador.	4.620	
			Muestreo físico-químico.	14.400	
			Análisis de la biota.	2.610	
			Instalación de una sonda de medida.	9.770	
			Muestreo de macroinvertebrados y cálculo de indicador.	10.320	
D.3.	Monitorización del impacto socioeconómico del proyecto.	Seguimiento de los indicadores socioeconómicos de sus acciones.	–	–	–
E.3.	Networking, capacitación y transferencia de resultados.	Participación en encuentros de networking con otros proyectos y de intercambio de experiencias.	Gastos de viaje y manutención.		
			1 viaje encuentros con países del Magreb.	580	4.180
			9 viajes a diversos encuentros nacionales e internacionales.	3.600	
F.1.	Gestión, coordinación y seguimiento del proyecto.	Participación activa en el Comité de Gestión del proyecto.	Gastos de viaje y manutención.		
			8 viajes de Comité de Gestión.	3.040	3.040
F.2.	Comité asesor.	Participación activa en el Comité asesor.	–	–	–
			PRESUPUESTO TOTAL.		1.154.710

b) Ser responsable de manera conjunta de llevar a cabo dichas tareas, ante la Comisión Europea (en adelante la CE).

c) Ejecutar las tareas indicadas en el apartado a) siguiendo los protocolos que en su momento sean aprobados por los Comités de Gestión previstos en el proyecto.

d) Ser responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumben conjunta o individualmente.

e) Llevar una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. De forma que, para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos). Además la CHS conservará, durante el período de ejecución del proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos de las actuaciones realizadas por CHS en el proyecto, notificados a la CE, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y la presentará a la FB cuando esta lo solicite.

f) Garantizar que todas las facturas incluyan una clara referencia al proyecto, que las relacione con el sistema de contabilidad analítica

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

g) Contribuir financieramente al proyecto de acuerdo con lo indicado en el presupuesto aprobado del mismo e indicado en la cláusula octava de este convenio.

h) Facilitar inmediatamente a la FB para que transmita a la CE la información relacionada con cualquier cambio en el nombre, dirección, representante legal, así como en la situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de CHS, o de cualquier acontecimiento que pueda afectar o retrasar la ejecución del proyecto, de los cuales CHS conozca, y de cualquier actividad de terceros que pueda tener un impacto negativo significativo en el objeto del proyecto, así como tomar medidas para persuadir a terceros de que se abstengan de tales actividades.

i) Contestar a la FB a la mayor brevedad posible en relación a toda la información que en cualquier momento del proyecto pueda solicitar relativa a CHS, con independencia de los informes a los que se refiere este convenio.

j) La CHS acepta que, según se establece en la documentación del proyecto, la FB sea el único con derecho a recibir fondos de la CE y a distribuir las cantidades correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción a su participación en la acción.

k) Remitir a la FB los convenios que la CHS acuerde con terceros para la ejecución de acciones objeto del presente convenio.

l) No informar directamente a la CE de los progresos técnicos y financieros, salvo que ésta se lo solicite de manera explícita.

m) Presentar, en un plazo máximo de un mes desde la petición de la FB y de forma digital:

1.º Los datos necesarios para elaborar los informes, estados financieros y otros documentos previstos en el Proyecto;

2.º Todos los documentos necesarios en caso de auditorías, verificaciones o evaluaciones de conformidad con su intervención en el Proyecto;

3.º Cualquier otra información que se deba suministrar a la CE de conformidad con su participación en el Proyecto.

n) Comunicar de inmediato y por escrito a la FB, para que ésta lo comunique a la mayor brevedad posible a la CE, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses de la que tenga conocimiento durante la ejecución del Proyecto.

2. La FB se compromete, por el presente convenio, a:

a) Supervisar que la ejecución y participación de CHS en el Proyecto se realiza de conformidad con este convenio.

b) Ser el único responsable jurídico y financiero ante la CE de la completa ejecución del Proyecto con miras a la consecución de sus objetivos, así como de la difusión de los resultados del Proyecto, es decir, intermediario de todas las comunicaciones entre la CHS y la CE, salvo que el Proyecto disponga otra cosa y, en particular:

1.º Facilitar inmediatamente a la CE u otro organismo externo autorizado por el mismo, la información relacionada con cualquier cambio en el nombre, dirección, representante legal, así como en la situación legal, financiera, técnica, organizativa o de propiedad de cualquiera tanto suya como de la CHS o de cualquier acontecimiento que pueda afectar o retrasar la ejecución del proyecto, de los cuales la FB conozca, y de cualquier actividad de terceros que pueda tener un impacto negativo significativo en el objeto del proyecto así como tomar medidas para persuadir a terceros de que se abstengan de tales actividades.

2.º Obtener, en cualquier momento del proyecto con independencia de los informes a los que se refiere este convenio, la documentación de la CHS que se refiera al objeto del Proyecto LIFE Cerceta Pardilla y verificar la información enviada por esta antes de transmitirla a la CE.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

3.º Asumir la responsabilidad de suministrar todos los documentos e información de la CHS a la CE que se requieran en virtud del proyecto, salvo que se disponga lo contrario.

c) Ser responsable de manera conjunta de llevar a cabo el Proyecto de conformidad con los términos y condiciones de este convenio.

d) Ser responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumben conjunta o individualmente.

e) Llevar una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables habituales impuestas por la legislación o la normativa vigente. Para poder justificar los gastos e ingresos se establecerá un sistema de contabilidad analítica (contabilidad de gastos). Además conservará, durante el periodo de ejecución del Proyecto y al menos durante los cinco años posteriores al pago final, los comprobantes que justifiquen adecuadamente todos los gastos, rentas e ingresos del Proyecto notificados a la CE, tanto de la FB como una copia de los justificantes de la CHS presentados a la CE como justificación, tales como los documentos de las licitaciones, las facturas, las órdenes de compra, los justificantes de pago, las nóminas, las hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado para el cálculo y la presentación de los gastos. Esta documentación será clara, precisa y efectiva, y deberá presentarse a la CE cuando ésta lo solicite.

f) Solicitará a la CHS a la mayor celeridad posible cualquier documentación o aclaración que le sea solicitado por la CE sobre la justificación de la CHS, y remitir a la CE de igual forma, la información que le sea enviada por CHS.

g) Contribuir financieramente al proyecto de acuerdo con lo indicado en el presupuesto aprobado del mismo e indicado en la cláusula octava del presente convenio.

h) Asegurarse de que se efectúe el pago a la CHS dentro de los treinta días siguientes a la inscripción del presente convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, a menos que exista un retraso justificado. La FB informará a la CE de la distribución de la contribución, a solicitud de esta última.

i) Tomar las medidas apropiadas para proporcionar las garantías financieras exigidas en virtud del proyecto.

j) Establecer las solicitudes de pago de conformidad con el citado convenio.

k) Asumir la responsabilidad de proporcionar todos los documentos necesarios en caso de controles y auditorías iniciados antes del pago del saldo y en caso de evaluación de conformidad con lo establecido en el proyecto y en el presente convenio, así como de conservar copias de todos los documentos justificativos de CHS durante al menos cinco años después del pago del saldo.

l) Asesorar en la redacción de los convenios, y las actuaciones derivadas de los mismos, que la CHS pudiese acordar con terceros para la ejecución de acciones objeto del presente convenio, para evitar la aplicación de medidas que pudieran producir agravios comparativos con el resto de participantes del proyecto.

m) La FB comunicará de inmediato y por escrito a la CE, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del proyecto.

n) Revisar la entrega de la información remitida por la CHS necesaria para que la FB pueda proceder a la elaboración y reporte a la CE, de los siguientes informes técnicos y económicos:

1.º Un «informe técnico intermedio» o, para el pago del saldo final, un «informe técnico final» sobre la ejecución del Proyecto. El informe técnico final deberá contener la información necesaria para justificar los costes subvencionables declarados, así como información sobre la subcontratación.

2.º Un «estado financiero intermedio» o, para el pago del saldo final, un «estado financiero final» que debe incluir una declaración consolidada así como un desglose de los importes reclamados por cada beneficiario y sus entidades afiliadas y detallar los importes correspondientes a cada una de las formas de subvención.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

3.º La forma y el contenido de los informes se ajustarán a las directrices publicadas por la CE, tal y como se especifica en el sitio web: http://ec.europa.eu/environment/life/toolkit/pmtools/index.htm.

4.º El cumplimiento de la obligación por parte de la CHS de aportar, cuatro meses antes de la presentación de los informes de la FB a la CE, la información pertinente para la redacción de los informes descritos en apartados anteriores.

5.º Cualquier otra información o documentación que le sea pedida a la CHS por la FB sobre la gestión técnica y/o financiera del Proyecto para la buena coordinación del Proyecto o a instancias de la CE, en cualquier momento del Proyecto.

6.º La presentación en plazo de los informes elaborados por la FB ante la CE.

7.º La posibilidad de reclamar responsabilidades a la CHS si la FB no dispone en el plazo indicado en el punto 4.º, de la información necesaria para elaborar los informes citados anteriormente para la CE.

3. Ambas partes se comprometen a:

a) No actuar, en el contexto del Proyecto, como subcontratista o proveedor de ningún otro beneficiario.

b) Los beneficiarios deben asegurarse de que la Agencia/Comisión, el Tribunal Europeo de los Auditores y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) pueden ejercer sus derechos también hacia los contratistas de los beneficiarios:

1.º Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del proyecto. Un conflicto de intereses puede resultar, en particular, de intereses económicos, de afinidades políticas o nacionales, de razones familiares o emocionales o de cualquier otra comunidad de intereses.

2.º Adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación. Ambas partes son conscientes de que la CE se reserva el derecho a comprobar la pertinencia de estas medidas y podrá tomar otras si lo considera necesario.

c) Las herramientas electrónicas que incluyan datos espaciales y se produzcan en el marco de un Proyecto LIFE deberán cumplir el Reglamento (UE) n.º 1253/2013 de la CE, de 21 de octubre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1089/2010 por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE por la que se crea una infraestructura de información espacial en la Unión Europea (INSPIRE).

d) Observar lo establecido en la cláusula duodécima en cuando a la titularidad, propiedad intelectual e industrial de los resultados del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la LRJSP.

Tercera. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Con respecto al tratamiento de los datos personales llevados a cabo por la CHS y por la FB, como consecuencia de la organización y desarrollo de los diferentes actos vinculados al Proyecto, resultará de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la restante normativa nacional o de la Unión Europea, quedando ambas Partes sujetas a lo dispuesto en las mismas. En lo que no se oponga a las anteriores normas, resultará de aplicación esta cláusula, siendo la CHS encargado del tratamiento y siguiendo las instrucciones de FB como responsable.

La CHS cederá a la FB, si procediera, en los supuestos de la existencia de actos en los que hubiere lugar la grabación de imagen/voz y emisión, cesión, difusión y publicación de las imágenes/voz, con datos identificativos de las personas en las que pudiera aparecer, para la divulgación de las mismas en los usos corporativos/

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

institucionales sobre futuros actos vinculados al Proyecto, al amparo de la normativa especial de protección de la imagen y con el previo consentimiento escrito de los interesados sobre los actos anteriormente indicados.

La CHS cederá a la FB, y viceversa, a título gratuito, los derechos de uso sobre el material gráfico y fotográfico que obtenga de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto LIFE Cerceta Pardilla con el fin de poder ser utilizados por parte de ambos para la promoción del Proyecto, mediante la publicación del mismo en redes sociales, revistas y cualquier otro medio de comunicación análogo de su titularidad. Con respecto a la grabación de personas se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

La CHS cederá a la FB los datos personales de los intervinientes en los actos desarrollados como consecuencia del Proyecto LIFE Cerceta Pardilla, con la finalidad de remitirles comunicaciones informativas sobre futuros actos vinculados al Proyecto, con el debido consentimiento del interesado indicado en el apartado 2.

2. Para las finalidades descritas en los párrafos anteriores, la CHS se compromete a informar y obtener el consentimiento de los interesados que participen en los distintos actos para el tratamiento de sus datos personales y la cesión de los mismos a la FB, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 13 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a facilitar a los interesados la revocación del mismo cuando procediera, así como el ejercicio de los derechos. de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose a la siguiente dirección de correo electrónico dpo@fundacion-biodiversidad.es, así como reclamaciones a la misma dirección o ante la autoridad de control. Dicha información se deberá guardar a los efectos de la necesaria proactividad.

3. La CHS y la FB deberán preservar la confidencialidad tanto de los datos como de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que se divulguen por escrito u oralmente en relación con la aplicación del convenio y que estén explícitamente indicadas por escrito como confidenciales, así como cualesquiera datos personales.

4. La CHS y la FB no utilizarán información y documentos confidenciales por ningún motivo que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del convenio, a menos que se acuerde otra cosa con la CE por escrito.

5. La CHS y la FB estarán obligados a lo anterior durante la aplicación del convenio antedicho, a menos que:

a) Información confidencial se haga pública por otros medios que no sean en violación de la obligación de confidencialidad mediante la divulgación por la parte obligada por dicha obligación;

b) La revelación de la información confidencial sea requerida por la ley.

6. Los datos personales recabados durante el Proyecto LIFE Cerceta Pardilla se pondrán a disposición de la CE y demás instituciones comunitarias que sean necesarias para realizar un correcto control de las actuaciones derivadas del proyecto y que fueran necesarios para el cumplimiento de obligaciones de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de aplicación.

7. Con las limitaciones establecidas en la normativa de protección de datos, los beneficiarios, así como cualquiera de los intervinientes en los actos celebrados como consecuencia del Proyecto LIFE Cerceta Pardilla, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. En el supuesto de que los intervinientes ejerciesen alguno de estos derechos, se deberá comunicar este hecho tanto a la FB como a la CE, para que realicen las gestiones oportunas.

8. La CHS y la FB solo podrán tratar los datos personales de los intervinientes en los actos relativos al proyecto para las finalidades descritas en la cláusula informativa mencionada anteriormente, prohibiendo su uso para otras finalidades. En este sentido, tanto la CHS como FB, se comprometerán a implementar en sus sistemas técnicos y

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

organizativos las medidas, tanto técnicas como organizativas, con objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados, en función del nivel de seguridad aplicable a la naturaleza de los datos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007 o normativa que, en el futuro, lo sustituya.

9. Cada una de las partes firmantes de este Convenio queda informada de que sus datos de carácter personal que vienen reflejados en el presente Convenio, serán tratados por la otra parte, con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento dicha relación, por lo que el suministro de los datos con este fin es obligado e impediría su cumplimiento en caso contrario. Los datos serán conservados con este fin durante todo el tiempo en que este convenio subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del mismo. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el presente Convenio. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello, así como a la CE y al resto de instituciones comunitarias que sean necesarias para la coordinación, gestión y justificación de las acciones desarrolladas. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo lo no previsto expresamente anteriormente, todas las partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa que resultara de aplicación. Las partes únicamente podrá cederlos a los organismos oficiales o entidades públicas a los que esté legalmente obligado, de acuerdo con lo indicado anteriormente, la legislación vigente y el Derecho de la Unión Europea, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados. No están previstas transferencias internacionales de datos.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la LRJSP, en ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Fuera del caso previsto en el apartado anterior y siempre que las leyes especiales aplicables a los respectivos tratamientos no prohíban expresamente el tratamiento ulterior de los datos para una finalidad distinta, cuando la Administración Pública cesionaria de los datos pretenda el tratamiento ulterior de los mismos para una finalidad que estime compatible con el fin inicial, deberá comunicarlo previamente a la Administración Pública cedente a los efectos de que esta pueda comprobar dicha compatibilidad. La Administración Pública cedente podrá, en el plazo de diez días oponerse motivadamente. Cuando la Administración cedente sea la Administración General del Estado podrá en este supuesto, excepcionalmente y de forma motivada, suspender la transmisión de datos por razones de seguridad nacional de forma cautelar por el tiempo estrictamente indispensable para su preservación. En tanto que la Administración Pública cedente no comunique su decisión a la cesionaria esta no podrá emplear los datos para la nueva finalidad pretendida.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los supuestos en que el tratamiento para otro fin distinto de aquel para el que se recogieron los datos personales esté previsto en una norma con rango de ley de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2016/679.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Actividades de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y productos audiovisuales.*

1. A menos que la CE solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con el Proyecto, hecha por CHS o por la FB conjunta o individualmente, incluso en conferencias, seminarios o en cualquier material informativo o promocional (folletos, carteles, sitios web, tablones de anuncios, etc.), indicarán que el Proyecto ha recibido financiación de la CE y mostrará el logotipo del programa LIFE, (A del Reglamento LIFE, https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-communication#inline-nav-2). Para el material audiovisual, los créditos al principio y/o al final incluirán una mención audible y legible al apoyo financiero LIFE (por ejemplo: «Con la contribución del Programa LIFE de la Unión Europea»). Asimismo, mostrarán la participación de todos los socios beneficiarios del Proyecto y de la FB.

2. Todos los bienes duraderos adquiridos en el marco del Proyecto llevarán el logotipo LIFE, a menos que la FB lo especifique de otro modo, como consecuencia de que la CE así lo indique.

3. Cuando se muestra en asociación con otro logotipo, el logotipo del programa LIFE debe tener la prominencia adecuada.

4. La obligación de mostrar el logotipo del Programa LIFE no confiere a CHS ni a la FB un derecho de uso exclusivo. Ni CHS ni la FB deberán apropiarse del logotipo del Programa LIFE ni de ninguna marca o logotipo similar, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio. El logotipo de LIFE no puede ser referido como una etiqueta de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de difusión.

5. Para los proyectos en los sitios Natura 2000 o para contribuir a la integridad de la red Natura 2000, las obligaciones relativas al logotipo del programa LIFE también se aplican al logotipo Natura 2000 (https://ec.europa.eu/easme/en/section/life/life-communication#inline-nav-2). La importancia del Proyecto para el establecimiento de la red Natura 2000 debe describirse en los tablones de anuncios y en los sitios web.

6. La FB utilizará un sitio web existente del Proyecto en, al menos, una de las lenguas oficiales de la Unión Europea para la difusión de las actividades del Proyecto, el progreso y los resultados. En los informes se indicará la dirección web en la que los principales resultados del Proyecto están a disposición del público. El presente sitio web estará en línea a más tardar seis meses después de la fecha de inicio, se actualizará periódicamente y se mantendrá durante al menos cinco años después del final del Proyecto. En el sitio web de LIFE se pondrá un resumen del proyecto en lengua inglesa, con el nombre y la información de contacto del beneficiario coordinador, y se pondrá a disposición del público en general.

7. CHS y la FB deberán erigir y mantener paneles que describan el Proyecto en los lugares donde se implementa, en lugares estratégicos accesibles y visibles al público.

8. La edición de cualquier material realizado por CHS que tenga relación con el Proyecto contará con el asesoramiento y conocimiento previo por parte de la FB.

9. Cualquier comunicación o publicación relacionada con el Proyecto, hecha por CHS y la FB conjunta o individualmente en cualquier forma y utilizando cualquier medio, deberá indicar que refleja únicamente la opinión del autor y que la CE no es responsable del uso que pueda hacerse de la información que contiene.

Quinta. *Cofinanciaciones.*

1. Los cofinanciadores generales al proyecto, en el caso de que existieran, solo contribuirán financieramente al proyecto, no intervendrán directamente en su ejecución técnica y no se beneficiarán de la financiación de la CE.

2. En el caso de que la aportación de CHS se vea completada con aportaciones de otras entidades, deberá solicitarse la aprobación por la FB y se acreditará que dichas aportaciones cumplen las condiciones generales.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Contrataciones con terceros.*

1. La CHS podrá contratar con terceros la realización de tareas específicas que resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio y durante períodos determinados, pero las entidades contratadas no recibirán la consideración de beneficiario asociado.

2. Los contratistas prestarán servicios externos a CHS, quien abonará el precio íntegro del servicio prestado.

3. Los contratistas no efectuarán ninguna inversión financiera en el Proyecto ni se beneficiarán, por tanto, de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivar del mismo.

En materia de contratación pública, se aplicará la LCSP o legislación vigente en el momento de realizarse el presente convenio.

4. Todas las facturas emitidas por los contratistas harán una referencia clara al Proyecto. Todas las facturas estarán lo suficientemente pormenorizadas como para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, se dará una descripción clara de cada elemento, con el coste de cada uno).

Séptima. *Responsabilidad convencional y extracontractual.*

1. Con independencia de lo establecido en la cláusula decimosexta respecto a los supuestos de extinción del convenio para casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por los firmantes, y de lo allí establecido en cuanto a las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento; el uso, la gestión, el mantenimiento o la implementación inadecuada por alguno de los firmantes de los resultados, técnicas, aplicaciones, equipos o herramientas del proyecto necesarias para desarrollar este Convenio, cuando derivara en lesión o daño para ellos o cualquiera de los particulares que colaboren, gestionen, participen o se beneficien de su uso, no existiendo el deber jurídico de soportarlos, podrá dar lugar a la correspondiente indemnización que se tramitará conforme a las normas de la legislación civil y principios de responsabilidad patrimonial establecidos en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, conforme al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, siguiéndose lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 40/2015 para la determinación de su cuantía.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 LRJSP en cuanto a la responsabilidad extracontractual ante terceros, la FB asumirá su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se les pueda llegar a causar durante la realización del proyecto, y que de conformidad con lo establecido en el artículo I.11 del acuerdo, generará la obligación de compensar a la CE por cualquier daño sufrido a consecuencia del proyecto o por su incorrecta implementación.

La CHS en su condición de Organismo Público responderá ante terceros según lo establecido para la responsabilidad patrimonial en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público siguiendo para la determinación de responsabilidades concurrentes los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención.

Octava. *Régimen económico.*

1. El presupuesto total del Proyecto es: seis millones trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (6.370.453,00 €).

2. El presupuesto total financiable del Proyecto es: cuatro millones setecientos setenta y siete mil seiscientos veintitrés euros (4.777.623,00 €).

3. El presupuesto global para este convenio es de un millón ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diez euros (1.154.710,00 €), que serán abonados por la FB en la forma acordada en la cláusula novena, tras el comienzo de la eficacia del presente convenio con cargo a la anualidad de 2023.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

4. La CHS contribuirá progresivamente y durante todo el proyecto con quinientos un euros (501,00 €), con recursos financieros propios. El presupuesto se entenderá que depende de la elegibilidad de los impuestos indirectos, para considerarlo como un total o sólo como base imponible.

5. Con arreglo a lo previsto en el proyecto, la CHS recibirá de la FB, como beneficiario de la contribución de la CE, el pago de una ayuda por un importe máximo de un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos nueve euros (1.154.209 €). Si esta contribución superase el 75 % de los gastos del proyecto considerados elegibles por parte del CE, quedará condicionada a la justificación de estos costes por parte del resto de los socios del proyecto que reciban contribuciones inferiores a la referida.

6. Los costes totales estimados para CHS serán revisados por la FB durante el proyecto. La FB, teniendo en cuenta el presupuesto ejecutado por el resto de los beneficiarios asociados, podrá modificar, mediante pacto, las cantidades especificadas en este convenio, con tal de que las modificaciones sean acordes con el Proyecto, siempre y cuando no se exceda la contribución total de CHS pactada en el Grant Agreement y que figura en el punto 4 del presente apartado (501,00 €).

7. Los costes subvencionables o no subvencionables del proyecto se determinarán de acuerdo con la normativa establecida en las condiciones generales.

8. El último pago estará basado en la valoración de la CE de la última declaración de gastos e ingresos y, concretamente, en los costes elegibles y aceptados del Proyecto y se pondrá como límite de la ayuda el importe indicado en el apartado 5 de esta cláusula, no pudiendo reclamar a FB ninguna ayuda adicional que proceda de la contribución de la CE al Proyecto.

9. El convenio, de acuerdo con la normativa vigente, cumple con los requisitos establecidos para la mejora de la eficiencia y utilización conjunta de medios y servicios públicos, es financieramente sostenible y los firmantes tienen capacidad para financiar lo que se asume durante la vigencia del convenio. A tal fin las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. Por último si los compromisos económicos asumidos superan los 600.000 euros, habrá de remitirse el convenio al Tribunal de Cuentas de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP.

10. La CHS declarará los costes directos e indirectos y gastos generales (overheads) hasta el límite expresado en el proyecto de conformidad con las indicaciones o directrices del proyecto y en los modelos de seguimiento que se han facilitado por el Departamento Económico de la FB.

11. La CHS, con una periodicidad trimestral, justificará documentalmente a la FB el gasto ejecutado en el proyecto, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada trimestre.

Las justificaciones se harán de acuerdo con las directrices financieras del proyecto que hayan sido aprobadas por la Comisión de seguimiento y que estén vigentes en cada momento, quedando sujetos igualmente a los requerimientos de documentación adicional que pudieran emitir tanto el auditor del proyecto, como la CINEA en sus posteriores revisiones.

13. Asimismo, la CHS se obliga a comunicar a la FB cualquier desviación presupuestaria que afecte a los retornos del presupuesto esperados por parte de la CE y el resto de socios, cuando tenga conocimiento de ello.

14. Si está debidamente justificado, la CHS podrá tener una desviación presupuestaria entre partidas presupuestarias hasta el 20 % del presupuesto del proyecto, ya que así lo permite la CE.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Forma de pago.*

1. Todos los pagos de la FB a CHS se realizarán en euros a la cuenta corriente titularidad de CHS, previa acreditación de su titularidad y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la siguiente forma:

a) la totalidad de la contribución de la CE a la entrada en vigor del presente convenio.

2. Las solicitudes de pago y los estados financieros se redactarán en euros.

Décima. *Auditoría financiera de la CE.*

1. La CE, o cualquier representante autorizado por ella, podrá efectuar una auditoría a la FB o directamente a CHS en cualquier momento durante el período de ejecución del proyecto y los cinco años posteriores al pago final de la contribución comunitaria.
2. La auditoría se realizará respetando la confidencialidad.
3. La CE o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la admisibilidad de los costes de los participantes en el proyecto, por ejemplo facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, justificantes de pago, hojas de tiempo y cualquier otro documento utilizado en el cálculo y presentación de los gastos, salvo a aquella documentación sobre la que no pudiera darse acceso en virtud de la normativa sobre protección de datos.
4. La CE podrá verificar cómo han empleado la contribución financiera comunitaria ambas partes.
5. La CE, basándose en las conclusiones de la auditoría, tomará todas las medidas adecuadas que considere necesarias, incluida una orden de recuperación de la totalidad o parte de las cantidades que haya abonado.
6. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar cómo se ha empleado la contribución financiera de la CE en el marco del proyecto, siguiendo sus propios procedimientos.
7. En virtud del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/968 del Consejo y del Reglamento (CE) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá también efectuar verificaciones e inspecciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos en la normativa comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra el fraude y otras irregularidades. Llegado el caso, los resultados de esos controles podrán dar lugar a decisiones de recuperación por la CE.

Undécima. *Verificaciones e inspecciones.*

1. Ambas partes se comprometen a permitir al personal de la CE y a las personas autorizadas por ella el acceso adecuado a los lugares o locales donde se esté llevando a cabo el proyecto y a todos los documentos referentes a su gestión técnica y financiera. El acceso de las personas autorizadas por la CE podrá estar sujeto a los acuerdos de confidencialidad que se establezcan entre esta y la FB.
2. Las verificaciones podrán emprenderse hasta cinco años después del pago final y se realizarán respetando la confidencialidad.
3. Ambas partes proporcionarán asistencia a la CE o a sus representantes autorizados.

Duodécima. *Titularidad, propiedad intelectual e industrial de los resultados del convenio.*

1. La titularidad de los resultados del proyecto que se incluyen en el objeto del presente convenio, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, y de los

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

informes y otros documentos relacionados con el mismo, corresponderá a los socios del proyecto. Cada parte informará a la otra sobre cada resultado patentable.

2. Con el fin de promover la utilización de técnicas o modelos favorables al medio ambiente, las partes velarán por que todos los documentos, patentes y conocimientos directamente resultantes de la ejecución de las tareas convenidas del proyecto estén disponibles en toda la Unión. Los socios del Proyecto cumplirán esta obligación durante un período de cinco años a partir del último pago.

3. Las Partes son conocedoras de que si la FB se niega a dar acceso a estos productos la CE se reserva el derecho de exigir el reembolso total o parcial de la contribución de la Unión.

4. Las Partes conceden a la UE el derecho de utilizar los resultados del proyecto para los siguientes fines:

a) La utilización para sus propios fines y, en particular, la puesta a disposición de las personas que trabajan para la CE, otras instituciones, organismos y organismos de la Unión, así como a las instituciones de los Estados miembros.

b) La distribución al público total o parcialmente, y en particular la publicación en papel y en formato electrónico o digital, la publicación en Internet. La radiodifusión por cualquier tipo de técnica de transmisión, incluida la doblada, si es necesario, presentación o presentación pública, comunicación a través de servicios de información de prensa, inclusión en bases de datos, índices o publicaciones ampliamente accesibles.

c) Traducción.

d) Dar acceso a solicitudes individuales sin derecho a reproducir o explotar, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la CE.

e) Archivar de conformidad con las normas de gestión de documentos aplicables a la CE.

Decimotercera. *Comisión mixta de seguimiento.*

1. Las partes constituirán una comisión mixta de seguimiento, que será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y el encargado de resolver las dudas de interpretación y las incidencias en la ejecución del mismo.

2. La Comisión Mixta de seguimiento tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: un representante designado por la Director/a de la FB

b) Vicepresidente: un representante designado por el Presidente de la CHS

c) Vocales: un vocal de CHS designado por su Director y otro de la FB designado por su Director/a, quien además actuará como Secretario de la CE de seguimiento.

3. Esta Comisión Mixta de seguimiento se constituirá antes de treinta días naturales a partir de que el convenio sea eficaz.

4. La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año.

Decimocuarta. *De la vigencia y duración del convenio.*

De conformidad con el artículo 48.8 LRJSP el convenio será eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal publicándose en el plazo de diez días hábiles también desde la formalización, en el BOE.

El convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales por acuerdo unánime de los firmantes previo a la

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

finalización del plazo inicial y de lo dispuesto en la cláusula decimosexta sobre la resolución del mismo.

Decimoquinta. *Plazo de elegibilidad del proyecto.*

El plazo de elegibilidad de los gastos de ejecución del Proyecto abarcará desde el 1 enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimosexta. *Modificación y extinción.*

Las partes podrán modificar o resolver el convenio según lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por lo establecido en el Grant Agreement.

El convenio podrá modificarse mediante el acuerdo unánime de los firmantes, requiriéndose de una adenda modificativa acordada por las partes y tramitada conforme a los requisitos previstos en la Ley.

El convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula decimotercera y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por causas de fuerza mayor, entendiéndose por tal cualquier situación o acontecimiento excepcional, imprevisible y ajeno al control de las partes, que impida a cualquiera de ellos cumplir alguna de sus obligaciones que no sea imputable a error o negligencia por su parte o por parte de terceros involucrados en la implementación y que resulten inevitables a pesar de ejercer toda diligencia debida. Cualquier incumplimiento de un servicio, defecto de equipo o material o retrasos en su puesta a disposición, así como conflictos laborales, huelgas o dificultades financieras no pueden ser invocados por sí mismos como fuerza mayor.

No obstante, las Partes tomarán las medidas necesarias para limitar cualquier daño por fuerza mayor. Deberán hacer todo lo posible por reanudar la ejecución del proyecto lo antes posible.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La FB podrá poner término al proyecto en cualquier momento, mediante preaviso escrito, siempre y cuando existan razones económicas o técnicas válidas. La FB tendrá la obligación de presentar un informe final, en un plazo de tres meses a partir de la notificación formal por escrito mencionada anteriormente, en el que deberá describir la situación del proyecto y las razones para ponerle fin, junto con un estado final de gastos e ingresos, a partir del cual la CE determinará la cuantía de los gastos subvencionables.

No obstante lo anterior, los compromisos financieros de cada una de las partes se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

satisfacción de ambos firmantes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

Si concurriese causa de resolución estando alguna de las obligaciones o compromisos en ejecución, podrán continuarse las actuaciones hasta su finalización en plazo improrrogable de conformidad con lo establecido por el artículo 52.3 de la LRJSP.

Decimoséptima. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*

Este convenio es de carácter administrativo. Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el presente documento, además de regirse por lo dispuesto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acuerdo y Reglamento (UE) 2018/1046.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula decimotercera del presente convenio.

Las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman electrónicamente el presente documento, en la fecha indicada.–Por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., Mario Andrés Urrea Mallebrera.–Por la Fundación Biodiversidad F.S.P., Elena Pita Domínguez.

cve: BOE-A-2023-10532
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10533 *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto parque fotovoltaico «Jaime I», de 40 MWp/38,2 MWn, en las provincias de Barcelona, Tarragona, Teruel y Zaragoza, y los parques eólicos «El Pelado», de 38,5 MW, «Honos», de 49,5 MW, «Lera», de 38,5 MW y «San Vicente», de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación.*

Antecedentes de hecho

Con fecha 24 de junio de 2022 tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto ‹‹Parque Fotovoltaico Jaime I, de 40 MWp/38,2 MWn, en las provincias de Barcelona, Tarragona, Teruel y Zaragoza, y los Parques Eólicos El Pelado, de 38,5 MW, Honos, de 49,5 MW, Lera, de 38,5 MW y San Vicente, de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación››, remitida por Energías Renovables de Oromonde 36 SL, Energías Renovables de Oromonde 58 SL, Energías Renovables de Oromonde 59 SL, Energías Renovables de Oromonde 60 SL y, Energías Renovables de Honos SL pertenecientes al Grupo Forestalia, como promotores y respecto de la que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto ‹‹Parque Fotovoltaico Jaime I, de 40 MWp/38,2 MWn, en las provincias de Barcelona, Tarragona, Teruel y Zaragoza, y los Parques Eólicos El Pelado, de 38,5 MW, Honos, de 49,5 MW, Lera, de 38 MW y San Vicente, de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación›› y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

No comprende el ámbito de la evaluación de seguridad y salud en el trabajo, ni de seguridad aérea, carreteras u otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

1. Descripción y localización del proyecto

Se trata de un proyecto conjunto, denominado por el promotor «Clúster Begues 400», que tiene como objeto la puesta en marcha de una planta fotovoltaica (PFV), cuatro parques eólicos (PE), seis subestaciones transformadoras (SET), un centro de seccionamiento (CS), así como la infraestructura necesaria para evacuar la energía hasta el punto de conexión concedido en la SET Begués 400 kV propiedad de REE. El proyecto generará 216 MW y ocupará una superficie de 6.600 km², afectando a 225 TTMM. El ámbito de estudio afecta a la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en las provincias de Zaragoza (comarcas de Campo de Cariñena, Campo de Belchite, Ribera Baja del Ebro y Bajo Aragón-Caspe) y Teruel (comarcas de Jiloca, Cuencas Mineras, Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Aragón y Matarraña) y, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, atravesando la provincia de Tarragona (comarcas de Terra Alta,

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Ribera d'Ebre, Priorat, Baix Camp, Alt camp, Tarragonés y Baix Penedès) y Barcelona (comarcas de Alt Penedès, Garraf y Baix Llobregat).

La presente resolución incluye las siguientes infraestructuras:

– PFV denominada «Jaime I». Se ubica en el TM de Lechón (Zaragoza). Generá una potencia pico de 40,1 MWp. Formada por 85.332 módulos fotovolotaicos colocados sobre seguidores horizontales monofila, con orientación norte-sur. Ocupará, una superficie de unas 90,13 hectáreas, delimitadas por el vallado perimetral de 4.003 metros. La evacuación de la energía generada se realizará a través de una línea de media tensión (LMT) de aproximadamente 3,2 km de longitud hasta la SET «Cucalón 220/30 kV», más los tramos individuales de cada circuito dentro de la propia PFV. Su recorrido se proyecta subterráneo salvo un tramo aéreo de 130m que salva la afección al río Huerva.

– Cuatro PPEE formados por aerogeneradores de 5,5 MW cada uno, de 120,9 m de altura de buje y 158 m de diámetro de palas:

• PE «El Pelado» se ubica en los TTMM de Allueva, Bea, Calamocha y Fonfría (Teruel). Consta de 7 aerogeneradores. Generará una potencia total de 38,5 MW cuya evacuación se realizará a través de una LMT hasta la SET Allueva.

• PE «Lera» se ubica en los TTMM de Salcedillo, Allueva y Fonfría (Teruel). Consta de 7 aerogeneradores. Generará una potencia de 38,5 MW cuya evacuación se realizará a través de una LMT hasta la SET Allueva.

• PE «Honos» se ubica en los términos TTMM de Vivel del río Martín, La Hoz de la Vieja, Segura de los baños y Maicas (Teruel). Consta de 9 aerogeneradores. Generará una potencia de 49,5 MW cuya evacuación se realizará a través de una LMT hasta la SET La Hoz.

• PE «San Vicente» se sitúa en los TTMM de Lagueruela, Bea, Cucalón y Lanzuela en la (Teruel). Consta de 9 aerogeneradores. Generará una potencia de 49,50 MW cuya evacuación se realizará a través de una LMT hasta la SET Cucalón.

– Líneas aéreas de alta tensión (en adelante LAAT) dividida en cinco tramos:

• LAAT 132 kV SET Allueva 30/132 kV–SET La Hoz 30/132 kV-SET Moneva 30/132/220/400 kV (35.847 Km).

• LAAT 220 kV SET Cucalón 30/220 kV-SET Moneva 30/132/220/400 kV (29,985 Km).

• LAAT 400 kV SET Moneva 30/132/220/400 kV-SET Lécera Generación 30/132/400 kV (22,392 Km)

• LAAT 400 kV SET Lécera Generación 30/132/400 kV-SET Valmuel-Begues 132/400 kV (41,286 Km)

• LAAT a 400 kV SET Valmuel-Begues 132/400 kV-SET Promotores Begues 400 kV (180,576 Km)

• LAAT a 400 kV SET Promotores Begues 400 kV-SET Begues 400 (REE) (14,149 Km).

– Subestaciones eléctricas de transformación (en adelante SET):

• SET Cucalón 220/30 kV. Ubicada en el TM de Cucalón (Teruel). Ocupará una superficie de 2.181 m².

• SET La Hoz 132/30 kV. Ubicada en el TM de Hoz de la Vieja (Teruel). Ocupará una superficie de 3.030 m².

• SET Moneva 400/220/132/30 kV. Ubicada en el TM de Blesa (Teruel). Ocupará una superficie de 9.268 m².

• SET Allueva 132/30 kV. Ubicada en el TM de Allueva (Teruel). Ocupará una superficie de 1.942 m².

• SET Lecera 400/132/30 kV. Ubicada en el TM de Lecera (Zaragoza). Ocupará una superficie de 8.255 m².

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

• SET Valmuel-Begués 400/132 kV. Ubicada en el TM de Samper de la Calanda (Teruel). Ocupará una superficie de 16.552 m².

• Centro de Seccionamiento Promotores Begues 400 kV. Ubicada en el TM de Olerdola (Barcelona). Ocupará una superficie de 14.729 m².

Como resultado del trámite de Información Pública y la solicitud de información adicional, los promotores procedieron a adaptar el proyecto hasta alcanzar la configuración actual, que se está evaluando en la presente resolución. Las modificaciones realizadas al proyecto original fueron:

– Eliminación en su totalidad del PE El Pelado por afección a servidumbre aérea de la Base aérea de Zaragoza, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución.

– Modificación de posición de SET Cucalón en respuesta a alegación de Ayto de Cucalón, desplazándola unos 1.770 m al noreste. La superficie de ocupación se reduce en 8.666 m² tras la modificación.

– Modificación de la LAAT SET Cucalón - SET Moneva por nueva posición de la SET Cucalón, reduciéndose su longitud en 1.775 m y eliminando por tanto seis apoyos.

– Modificación de trazados de varias zanjas y viales de acceso de PPEE y PFV en respuesta a alegación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de Gobierno de Aragón y por modificación en la ubicación de SET Cucalón.

– Modificación de posiciones de varios aerogeneradores en respuesta a alegación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de Gobierno de Aragón:

• el 2 del PE San Vicente (SVI-2) y su vial de acceso; la modificación consiste en desplazar 77 m al sureste el aerogenerador y 55 m el vial hacia el este.

• el 8 del PE San Vicente (SVI-8) es desplazado1.760 m hacia el oeste quedando al sur del PE.

• el 9 del PE San Vicente (SVI-9) es desplazado 1.275 m hacia el oeste quedando al sur del PE. Pasa de ubicarse en el TM de Cucalón al TM de Lagueruela.

• el 7 del PE Lera (LRA-7) se desplaza 455 m.

• el 7 del PE Honos (HNS-7) se traslada 1.800 m al noreste, implantándose a 500 m del HNS-04.

• el 8 del PE Honos (HNS-8) se traslada unos 130 m al sur.

– Reubicación de apoyos de la LAAT SET Lécera Generación-SET Valmuel con el fin de compatibilizar este proyecto con otro de generación FV. El trazado inicial se desplaza entre 300 y 500 m al sur entre los apoyos número 72 y 79.

– Reubicación de los apoyos 3 y 4 de la LAAT SET Lécera Generación-SET Valmuel que discurren por Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural, Cauces y Riberas Fluviales. Se desplazan 18 m y 8 m respectivamente.

2. Tramitación del procedimiento

Con fecha de 24 de febrero de 2021 se presenta solicitud de autorización administrativa previa (AAP), que queda subsanada a 31 de marzo de 2021, de todos los proyectos de manera individual. Con fecha de 16 de abril de 2021 se dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21/2013, el 22 de julio de 2021 el órgano sustantivo trasladó consultas a las administraciones públicas, entidades y personas interesadas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 21/2013 realizó las siguientes publicaciones:

– «Boletín Oficial del Estado» (BOE número 179), el 28 de julio de 2021.

– «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» (número 175), el 2 de agosto de 2021.

– «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» (número 145), el 2 de agosto de 2021

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

– «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» (número 8471), el 3 de agosto de 2021.

– Ayuntamientos afectados entre el 2 de septiembre y el 14 de noviembre de 2021.

El resultado de la tramitación de las consultas y la exposición pública se encuentra resumido en la tabla del anexo I de la presente resolución. Se recibieron 478 alegaciones de particulares y 15 de otras partes interesadas.

A fechas 17 de febrero de 2022 y 13 de junio de 2022 se recibe el expediente de tramitación administrativa en los Gobiernos de Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

Con fecha 24 de junio de 2022 tiene entrada en esta Dirección General la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «PFOT_539 AC», promovido por «Energías Renovables de Ormonde 36 SL y 4 más (Grupo Forestalia)» y del que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), ostenta la condición de órgano sustantivo.

Con fecha de 4 de agosto de 2022, el promotor adjunta nueva documentación, incluyendo los estudios de avifauna y quirópteros con ciclo anual completo y las correspondientes adendas a los estudios de impacto ambiental.

En fechas sucesivas y tras el requerimiento de subsanación de información pública (IP) remitido al órgano sustantivo por esta Dirección General el 26 de septiembre del mismo año, para dar cumplimiento del artículo 37.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, se reciben los informes preceptivos de las entidades competentes que no se habían pronunciado en el proceso de Información Pública; se reciben también informes y alegaciones de un gran número de partes interesadas, así como las respuestas del promotor a todos ellos, tal y como figura en el expediente.

El 8 de noviembre de 2022, en base a los informes emitidos por organismos consultados y las alegaciones recogidas en el proceso de Información Pública, se requiere al promotor información técnica adicional relativa a diversos aspectos del EsIA, concretamente los relacionados con:

– Estudio de Alternativas: en relación al soterramiento de tramos de la LAAT propuestos y la reubicación de los aerogeneradores SVI-08 y SVI-09 del PE San Vicente.

– Avifauna: en relación al uso del espacio circundante de las instalaciones por el quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) y la conservación del águila perdicera (Hieraaetus fasciatus), además de concretar un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores.

– Cultura: en relación a los resultados de las prospecciones arqueológicas.

– Entorno Agropecuario: inventariado de las explotaciones agropecuarias situadas a menos de 1.750 m de toda la infraestructura del proyecto.

– Vegetación: en relación a la afección de la infraestructura permanente y temporal del proyecto sobre la vegetación, especialmente en la presente en los hábitats de interés comunitario (en adelante HIC) de Aragón y Cataluña, y espacios ZEPA, ZEC y LIC.

– Suelo: en relación a las reubicaciones de los apoyos situados en Suelos No Urbanizables de Especial Protección del Ecosistema.

– Red Natura 2000: en relación a los impactos específicos sobre las ZEPA ES0000298 «Matarraña Aiguabarreix», ZEPA ES0000303 «Desfiladeros del Río Martín», ZEC ES5140015 «Riu Siurana i planes del Priorat», ZEC ES5140009 «Tivissa-Vandellós-Llaberia», y ZEC ES5110013 «Serres del Litoral central», afectados por la LAAT y LIC/ZEC ES2420120 «Sierra de Fonfría», afectado por los parques «El Pelado» y «Lera».

Con fecha de 21 de marzo de 2023, se recibe en esta Dirección General la información técnica adicional solicitada al promotor en noviembre de 2022, que es remitida a las administraciones competentes en materia de medio ambiente de las comunidades autónomas con el fin de que informen sobre la misma. El 31 de marzo se recibe respuesta del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, INAGA en lo sucesivo, a la

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

citada información adicional. Mientras que el 14 de abril se recibe informe de la Dirección General de Política Ambiental y Medio Natural de la Generalidad de Cataluña.

3. Análisis técnico del expediente

El expediente consta de dos estudios de impacto ambiental (en adelante EsIA), que recogen las siguientes infraestructuras:

– EsIA 1: PPEE «San Vicente, «El Pelado», «Lera» y «Honos», LAATs «SET Allueva-SET La Hoz», «SET La Hoz-SET Moneva» y SETs «Allueva» y «La Hoz».
– EsIA 2: PFV «Jaime I», LAAT «SET Cucalón-SET Moneva», «SET Moneva-SET Lécera», «SET Lécera-SET Valmuel Begues», «SET Valmuel Begues-SET Promotores Begues» y «SET Promotores Begues-SET Begues REE» y SETs «Cucalón», «Moneva», «Lécera», «Valmuel Begues» y «Promotores Begues».

Durante el transcurso de la tramitación del expediente, estos EsIAs han sido modificados mediante adendas que consideran los resultados obtenidos de los estudios de avifauna y quiropterofauna y, las modificaciones en el proyecto fruto de la respuesta a requerimientos y alegaciones.

3.1 Análisis de alternativas.

En primer lugar, el promotor descarta la alternativa 0 de no ejecución de todas las instalaciones del proyecto, debido a que el prescindir del aprovechamiento del recurso eólico para la producción de energía eléctrica difiere de los propósitos marcados por el Plan Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y por la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático, Horizonte 2030, además de no contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o a la creación de puestos de trabajo, entre otros factores, a pesar de los riesgos para las aves y quirópteros y de los efectos paisajísticos de las instalaciones proyectadas.

3.1.1 Planta solar fotovoltaica «Jaime I» y línea de evacuación a SET Cucalón.

Para la selección de los emplazamientos se ha tenido en cuenta inicialmente el potencial de aprovechamiento de la energía solar a través de módulos fotovoltaicos. Además, se han considerado la proximidad a la SET Cucalón así como los medios físico, biológico, socioeconómico y perceptual del ámbito delimitado. Estos parámetros están descritos en el apartado 7.5 «Criterios para la elección de la ubicación de la central solar Jaime I y LAT a la SET Cucalón» del EsIA 2.

La descripción de impactos se ha realizado mediante una serie de parámetros objetivos que permiten el análisis cualitativo y cuantitativo de los mismos, con el fin de determinar la alternativa más favorable. La alternativa 2 ha sido la seleccionada por su mayor distancia a núcleos urbanos, su menor afección paisajística, socioeconómica y ambiental (no afecta a HIC, no presenta nidificación de esteparias).

3.1.2 Parques eólicos.

En el EsIA 1, el promotor propone tres alternativas para el emplazamiento de los PPEE, que están valoradas en función de la calidad del recurso eólico, la zonificación ambiental para la energía eólica, los espacios naturales cercanos y la vegetación, entre otros.

Atendiendo a la clasificación previamente mencionada, el promotor se decanta por la alternativa 2, ubicada entre la Sierra de Cucalón (desde Villahermosa del Campo) y las sierras de Oriche y Pelarda hasta la Hoz de la Vieja. Se trata de zonas montañosas, pero con una red de carreteras ya existente y, en las que las cumbres de las sierras presentan una mayor accesibilidad por tratarse de zonas más llanas y regulares en sus partes altas. Esta alternativa se diseña en el entorno inmediato del eje de evacuación de energía planteado, quedando en su extremo norte.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

En cuanto a la sensibilidad ambiental, el área potencial afecta en un 15 % aproximadamente a zonas consideradas de sensibilidad muy alta, correspondiente básicamente a los buffers de 1 km alrededor de los núcleos de población existentes, siendo la alternativa con mayor área disponible.

Por último, respecto a los espacios naturales protegidos en esta área destaca el LIC Sierra de Fonfría. Respecto a la fauna destacan unas áreas críticas de esteparias (en las zonas más bajas, y por tanto no aptas para la instalación de los proyectos eólicos en esta alternativa) y unas áreas de reproducción de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*).

Respecto al resto de alternativas, el promotor descarta la alternativa 1 debido a la falta de accesibilidad a las zonas de mayor recurso eólico dada su elevada pendiente, además de afectar en mayor medida (40 %) a zonas de sensibilidad muy alta. Respecto a la alternativa 3, el promotor la descarta debido a la falta de accesibilidad, la necesidad de proyectar una LAAT adicional, su elevada afección a las zonas de sensibilidad muy alta (45 %), y su reducido recurso eólico.

Para el emplazamiento de los PPEE, el promotor plantea a su vez tres alternativas para cada uno de ellos, realizando un análisis multicriterio en el que tiene en cuenta una serie de variables como los niveles sonoros, el riesgo de erosión, la ocupación del territorio, eliminación de la vegetación, fragmentación de hábitats, riesgo de mortalidad de aves, intrusión visual, dinamización económica, salud humana, ocupación de suelo productivo y patrimonio cultural y natural; descritos en el apartado 4.5 del EsIA 1 «Estudio de Implantación de Parques Eólicos». Las alternativas propuestas por el promotor son:

– PE «San Vicente»: alternativa 2 (9 aerogeneradores)
– PE «El Pelado»: alternativa 2 (7 aerogeneradores)
– PE «Lera»: alternativa 2 (7 aerogeneradores)
– PE «Honos»: alternativa 2 (9 aerogeneradores)

Para la justificación de la selección de estas alternativas, el promotor argumenta que son las que presentan menor afección a las aves, mayores distancias a los espacios de la RN2000 y menor volumen de tierra a movilizar.

3.1.3 Subestaciones Eléctricas «Allueva» y «La Hoz».

En el EsIA 1, el promotor propone tres alternativas de ubicación para cada SET, valoradas en función de la fragmentación de hábitats, intrusión visual, salud humana, ocupación de suelo y patrimonio cultural y natural, entre otros. Estos parámetros están descritos en el apartado 4.6 del EsIA 1 «Estudio de Implantación de Subestaciones Eléctricas».

Para la SET Allueva, situada en los alrededores del PE Lera, el promotor selecciona la alternativa 1, quedando la subestación al pie de la sierra, junto a un camino existente en buen estado y sobre unos terrenos agrícolas de cultivos de cereal, sin afección a la vegetación natural. Esta parcela no es visible desde el núcleo de Allueva, y no afecta a ninguna figura de interés natural. Se encuentra a 1.200 m del núcleo urbano.

Para la SET La Hoz, situada en los alrededores del PE Honos, el promotor selecciona la alternativa 3, situada al este del PE, el municipio más cercano es La Hoz de la Vieja a 2,4 km al este. No afecta a ninguna figura natural ni cultural.

3.1.4 Subestaciones Eléctricas «Cucalón», «Moneva», «Lécera» y «Valmuel».

En el EsIA 2, el promotor propone tres alternativas de ubicación para cada SET, valoradas en función de su posición respecto a las plantas a evacuar, existencia de viales de acceso, minimización de movimientos de tierras y criterios ambientales. Estos parámetros están descritos en el apartado 7.6 «Alternativas a la ubicación de las subestaciones de evacuación».

Para la SET Cucalón, el promotor selecciona la alternativa 2, debido a que es la que más se aleja del núcleo de Cucalón y la que mantiene mayor distancia a las carreteras y

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

a la ermita de Santa Ana. Además, es la más cercana a la traza soterrada por lo que plantea una menor longitud de esta línea.

Para la SET Moneva, el promotor selecciona la alternativa 3, debido a su proximidad a la LAAT proyectada, a la menor afección al número de parcelas y a la menor pendiente de las mismas.

Para la SET Lécera, el promotor selecciona la alternativa 3 debido a su menor impacto ambiental.

Para la SET Valmuel, el promotor selecciona la alternativa 2, debido a su menor impacto ambiental, además de ser la que menor superficie ocupa.

3.1.5 Subestacion Eléctrica «Begues Promotores».

En cuanto lo referente a la SET Promotores en el municipio de Begues, se han barajado tres emplazamientos. En todo caso, existe un limitante de diseño fundamental, y es que esta SET debe situarse junto al punto de acceso a la red por tanto se han estudiado emplazamientos en el entorno inmediato a la misma. Estos criterios están reflejados en el EsIA 2, apartado 7.7 «Alternativas de la SET de punto de acceso de la LAAT Cucalón-Begues. Alternativas de Ubicación a la SET Begues Promotores».

El promotor selecciona la alternativa 3, al situarse en la zona más antropizada, dentro de una parcela con viñas. Además, esta alternativa presenta la menor degradación paisajística y mayor distancia a los núcleos habitados.

3.1.6 Líneas de evacuación de energía de los parques eólicos Lera y Honos.

Todos los PPEE y la PFV evacuarán mediante zanjas soterradas a su subestación correspondiente tal y como se refleja en el apartado «1. Descripción y localización del proyecto» de la presente declaración. Desde las SETs Allueva y La Hoz, se evacúa la energía mediante una LAAT 132 kV hasta la SET Moneva que conecta con el eje de evacuación de energía a través de la LAAT Begues 400. El promotor plantea inicialmente las siguientes alternativas de evacuación desde las SETs hasta el eje de evacuación, recogidas en el apartado 4.7 del EsIA 1 «Estudio de Líneas de Evacuación de Energía»:

– Alternativa 1: LAAT 132 kV SET la Hoz- SET Allueva-SET Cucalón de 36.363 metros de longitud.
– Alternativa 2: LAAT 132 kV SET Allueva-SET La Hoz-SET Moneva de 34.620 metros de longitud.
– Alternativa 3: 132 kV LAAT SET Allueva-SET La Hoz-SET Moneva de 35.847 metros de longitud.

Tras el análisis de los diferentes vectores ambientales de interés afectados por las diferentes alternativas el promotor propone la alternativa 3.

No obstante, a instancia del INAGA el promotor presenta adicionalmente una alternativa soterrada:

– Alternativa 4: LAAT SET Allueva-SET La Hoz-SET Moneva de 41.746 metros de longitud. Propone soterrar el tramo desde la SET Allueva hasta SET La Hoz (67 % de la LAAT) y, a partir de ahí (TM de Plou) hasta SET Moneva el tramo sería aéreo.

El promotor considera que la alternativa 4 genera mayor impacto ambiental que la alternativa 3, sobre todo por su afección a la vegetación. El INAGA informa el 30 de marzo que concuerda con la valoración del promotor y, por tanto, considera adecuada la selección de la alternativa 3.

3.1.7 Trazado de la LAAT «Eje Begués».

El promotor propone tres alternativas posibles para la LAAT que evacúa toda la energía generada desde la SET Cucalón pasando por la SET Moneva hasta llegar a la

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

SET Begues. El análisis se encuentra en el apartado 7.4 del EsIA 2 «Alternativas de Trazado».

El promotor selecciona la alternativa 1 porque además de cumplir con los requerimientos de diseño posee las siguientes características:

– Es la que menor afección tiene sobre masas arbóreas de coníferas.
– Es la que menor afección tiene sobre HIC de tipo prioritario.
– Es la que menor afección sobre zonas de interés para la fauna, especialmente en zonas de águila perdicera, cernícalo primilla (Falco naumanni) y de alondra ricotí.
– Es la que transcurre por zonas que presentan mejores valores de aptitud paisajística.

A pesar de esto, el promotor también selecciona la alternativa 2, dado que la alternativa previa atraviesa la ZEPA ES0000298 «Matarraña-Aiguabarreix» durante 7,5 Km. En este sentido, el INAGA considera que, en el marco general del proyecto y dado el trazado del proyecto en sentido oeste - este, el pasillo que incluye el cruce de este espacio es, desde un punto de vista estrictamente ambiental, la mejor alternativa frente a los pasillos más al norte o al sur que supondrían una afección relevante al águila perdicera y sus áreas críticas (especie catalogada en peligro de extinción en de CEAA).

3.2 Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

A la vista de los estudios de impacto ambiental, completados por la información complementaria aportada por el promotor, las contestaciones a las consultas y alegaciones recibidas, se reflejan a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento.

Para facilitar la comprensión se analizan y redactan de forma separada los impactos causados por las infraestructuras de generación (PFV y PPEE) y los causados por las infraestructuras de evacuación (SET y LAAT).

3.2.1 Tratamiento de los impactos de las infraestructuras de generación.

3.2.1.1 Aire.

Durante la fase de construcción, se generará un impacto derivado del uso de maquinaria pesada para el transporte, construcción de viales, zanjas y preparación del terreno, lo que conlleva un aumento de emisiones de polvo, gases de combustión y ruido, repercutiendo en la calidad del aire. El EsIA1 a partir de la página 792 y el EsIA2 en las páginas 843-844, recogen una serie de medidas preventivas entre las que se incluyen cumplimiento de normativa sectorial, regulación de la velocidad de tránsito de los vehículos, riego de caminos y puesta a punto de los motores de la maquinaria.

Derivada de la iluminación de la góndolas de los aerogeneradores y PFV, se produce contaminación lumínica. El EsIA propone mitigar este impacto apagando la iluminación nocturna de las instalaciones, manteniendo solo la estrictamente necesaria por normativa.

3.2.1.2 Geología y suelos.

Debido a los movimientos de tierras se incrementa el riesgo de erosión y se altera la morfología del terreno. Según el EsIA, para la PFV no es necesario realizar nivelaciones pues las pendientes son menores al 10 %. Las zanjas tendrán una anchura entre 0,62 m y 1,2 m y, los viales proyectados mantienen un ancho de 5 m. El volumen calculado para la PFV es 33.036 m^3 de desmonte y 1.309 m^3 de terraplén.

En cuanto a los PPEE, para reducir el riesgo de erosión el EsIA 1 propone en la página 793 proyectar las obras de drenaje longitudinales y transversales necesarias y, a la mayor brevedad posible, extender las tierras necesarias para la sujeción de los taludes formados y realizar la restauración vegetal.

Respecto a los PPEE, se calcula un desmonte total de 1.235.031 m^3 y un terraplén total de 1.064.655 m^3, lo que supone un excedente total de 170.376 m^3. El INAGA

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

manifiesta preocupación por los movimientos de tierra inherentes al PE San Vicente, que suponen en sí mismos más de la mitad de los movimientos totales, 708.063 y 642.994 m^3 en desmonte y terraplén respectivamente. Por ello, indica que los proyectos deben ajustarse a fin de disminuir el desequilibrio entre desmonte y terraplén, minimizar el sobrante de tierras y, especialmente, disminuir los movimientos de tierras prioritariamente en el PE San Vicente, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución. En este sentido, la propuesta de eliminación de dos aerogeneradores que se presentará en el apartado «3.2.1.5 Fauna» minimizaría este impacto.

El EsIA indica que la compactación y degradación del suelo causadas por el tránsito de maquinaria y el acopio de los materiales de construcción y de tierras, así como por el relleno y compactación de las zanjas, se minimizará mediante el acopio de la capa vegetal retirada, para su posterior reutilización durante las labores de acondicionamiento y restauración. Además, se limitarán el paso de maquinaria y las zonas de acopio para que se realicen siempre por los mismos lugares. En cuanto a las zonas de acopio de materiales, serán temporales y una vez finalizada la obra se retirará todo el material sobrante y se restaurarán. Una vez concluidas las obras, se procederá a la descompactación de todas las superficies que hayan sido alteradas como consecuencia del paso de maquinaria.

3.2.1.3 Agua.

El ámbito de estudio recae en la cuenca hidrográfica del río Ebro, que bordea el norte del ámbito aragonés del proyecto, recibiendo por la derecha sus afluentes Huerva, Aguasvivas y Martín.

Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona de estudio ocupa en su mayor parte el dominio Maestrazgo-Catalánides. Destacan las unidades hidrogeológicas de la Cubeta de Oliete y Aliaga Calanda y Puig Moreno, todas son masas de agua en buen estado.

Según el EsIA, la PFV no se localiza sobre ningún curso fluvial, no obstante, su línea de evacuación sobrevuela el río Huerva. Tal y como se describe en el apartado «1. Descripción y localización del proyecto» de la presente resolución, dicha línea (LMT) se proyecta subterránea excepto en ese punto, donde el cruzamiento se hace en aéreo para no afectar al cauce. Tras la revisión cartográfica, esta Dirección General determina que este tramo aéreo podría técnicamente realizarse mediante perforación horizontal dirigida, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución.

Con el fin de evitar la contaminación de los suelos y las aguas, el EsIA recoge que en ningún caso se prevé la utilización de herbicidas u otras sustancias contaminantes. Además, el lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua. Adicionalmente, en la página 792 del EsIA-1 y en las 841-843 del EsIA-2, el promotor recoge una serie de medidas preventivas como balizamiento de las zonas sensibles a contaminación, evitación de derrames, vertidos y revisión de escombros y, cumplimiento de la legislación vigente.

Según el EsIA, no se altera el régimen hidrológico de los cauces del entorno de la PFV debido a que los seguidores solares se implantarán mediante hincas y, por tanto, no se espera una alteración significativa de la estructura y permeabilidad del suelo. Tampoco supondrá cambios sobre las aguas superficiales y subterráneas. No requiere captación, vertido o realizar obras en el entorno de cauce alguno, ni en zona de policía, por lo que no es posible que la actuación derive en la modificación de los cauces. La Confederación Hidrográfica del Ebro considera adecuadas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el EsIA, junto con el Programa de vigilancia Ambiental (PVA), dirigidas a minimizar los impactos. En su informe, la Confederación Hidrográfica del Ebro prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural, por lo que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y, dotar de una red de drenaje al conjunto de la PFV para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se deberá disponer de los sistemas más

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudieran arrastrar contaminantes. Asimismo, comunica que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía, requerirá autorización administrativa del Organismo de Cuenca. El promotor manifiesta conformidad las condiciones señaladas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En relación a los PPEE, la afección a los cauces podría ser contaminación por aporte de sólidos durante la fase de construcción. Alrededor de las infraestructruas se ubican bastantes barrancos y puntos de agua inventariados, aunque la reducida magnitud de los cauces, junto con la orografía de la zona hace que el promotor considere este impacto poco probable. Adicionalmente aplicará las medidas mitigadoras recogidas en el EsIA 1 (página 790), como identificación y balizamiento de las zonas sensibles a contaminación de aguas y, retirada y traslado a vertedero de los escombros caídos a cauces accidentalmente.

3.2.1.4 Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario (HICs).

Según el EsIA, el piso bioclimático más extendido es el mesomediterráneo. La vegetación potencial presente en el ámbito de estudio es diversa, debido a los distintos sectores biogeográficos y bioclimáticos.

Los HIC existentes que podrían ser afectados son:

– 3170*: Estanques temporales mediterráneos. Colinda con el perímetro del vallado del sector oriental de la PFV y está próximo a viales y zanjas de PE Lera.

– 5210: Matorrales arborescentes de Juniperus spp. Afectado por el PE San Vicente.

– 6170: Pastos de alta montaña caliza. Afectado 1.230 m^2 por PE San Vicente.

– 6210: Pastos vivaces mesofíticos y mesoxerofíticos. Parajes con importantes orquídeas. Afectado 580 m^2 por PE San Vicente.

– 91B0: Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia. Afectado teóricamente por PE Lera, aunque en lugar de fresneras se han encontrado pinares de repoblación.

– 92A0: Bosques galería de Salix alba y Populus alba. Este HIC es cruzado por la LSMT del PE San Vicente, pero sin afectarlo puesto que no se realizarán desbroces.

– 9230: Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Q. pirenaica. Afectado 0,36 ha por PE Lera.

– 9340: Encinares de Quercus ilex y Q. rotundifolia. Afectado 1,36 ha por PE San Vicente, así como 8,87 ha por PE Honos.

El EsIA determina como principal impacto sobre la vegetación su eliminación, como consecuencia de los desbroces y de su ocupación por plataformas, zanjas, zonas de acopio y otras instalaciones. Un efecto indirecto es la degradación de la vegetación ligado a la emisión de polvo por la circulación y tránsito de vehículos y los movimientos de tierra, lo que dificulta su desarrollo. Con el fin de minimizar estos impactos, el promotor contempla una serie de medidas preventivas y correctoras en los EsIA-1 (página 791) y EsIA-2 (página 841), como balizamiento de las superficies de ocupación, limitación de velocidad de tránsito, riego periódico de viales y movimientos de tierra, así como la restauración vegetal de las zonas desbrozadas. Los PPEE provocan afecciones a bosques de quercíneas, enebrales o matorrales inventariados como HIC 9340; además también se producen afecciones a masas forestales que, si bien no son HIC, se trata de masas dentro de RN2000 y dentro de MUP (PE Lera). En el PE San Vicente también se afecta a superficie forestal. El INAGA considera que se deben minimizar estas afecciones ajustando el proyecto e incorporando la utilización de técnicas «just in time» y, ajuste el trazado de los caminos. Se recoge un condicionado a este respecto en la presente resolución.

El EsIA indica que el PE San Vicente con sus infraestructuras afectaba inicialmente a 9,26 ha de HIC 5210 y a 1,3 ha de HIC 9340. Por ello propone como medida compensatoria, repoblar 9 ha de sabinar-enebral y 1,3 ha de encinar. En respuesta a la

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

alegación del Ayuntamiento de Cucalón sobre la ubicación de los aerogeneradores SVI-8 y SVI-9, se reduce esta afección a menos de 7 ha. Por consiguiente también se reduciría proporcionalmente la superficie de compensación. Por otro lado, también se modifica la ubicación del SVI-2 por sugerencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, lo que conduce a una reducción de superficie de afección sobre pinar, pasando de 11.479 m^2 a 7.315 m^2.

En el caso concreto del PE Honos, el 55 % de la superficie de las plataformas, afecta a encinar, el 42 % a la unidad matorral-pastizal y el 3 % a terreno agrícola. Asimismo, se han diseñado 12 km de viales de los cuales únicamente el 2 % discurren por viales existentes. En total, el PE afectaría a prácticamente 9 ha de HIC 9340. Con el fin de minimizar el impacto, el promotor propone restaurar los taludes generados y la superficie afectada por las zanjas así como repoblar en el entorno 5 ha de encinar. No obstante, esta Dirección General considera que la afección no es asumible por lo que considera necesario la eliminación de los aerogeneradores HNS-1 y HNS-2. Se recoge un condicionado al respecto en la presente resolución.

Próximas a viales y zanjas del PE Lera se encuentran dos lagunas con vegetación catalogada HIC 3170 prioritario, por lo que el promotor propone una serie de medidas preventivas y correctoras recogidas en el Apendice «Afección HIC», como señalización, balizamiento y vallado perimetral de las lagunas suceptibles de ser afectadas. No obstante, el INAGA considera conveniente, en su informe de marzo de 2023, aplicar como medida correctora alejar las obras un mínimo de 50 m para asegurar su no afección, así como valorar la necesidad de riego en un radio de 250 m para evitar la generación de polvo.

La PFV no afecta a ningún HIC. El promotor no obstante, propone medidas de gestión de la vegetación consistentes en mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona, que son valoradas como adecuadas por el INAGA. En este sentido, el INAGA indica también que se evitará el uso de herbicidas y pesticidas para controlar la vegetación natural, facilitando así además el crecimiento de especies espontáneas y revegetando con especies de bajo porte o arbustivas, que se corresponderán con la zona biogeográfica, a lo que el promotor manifiesta conformidad.

El EsIA no ha apreciado afecciones a flora catalogada o de interés en la fase de construcción de la PFV ni de los PPEE. En cualquier caso, el promotor se compromete a realizar una nueva prospección botánica en busca de especies de flora sensibles previamente a la ejecución de las obras.

3.2.1.5 Fauna.

Los EsIA incluyen como anexos, estudios de campo de avifauna y quiropterofauna cubriendo un ciclo anual para cada PE y la PFV. En cuanto al estudio de avifauna, además de la caracterización general de especies, se realizaron censos específicos de alondra ricotí, de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos*), de nidificación de alimoche (*Neophron percnopterus*), estudio de nidificación y zonas de interés de rapaces rupícolas; estudio de aves nocturnas. El estudio de quirópteros, representa las fases de despertar y alimentación, gestación, parto y cría (hembras), apareamiento y búsqueda de refugios e inicio de hibernación y, describe adecuadamente la presencia de especies y poblaciones en las áreas de implantación de los parques.

Los estudios de avifauna reflejan que la especie más abundante en el área del proyecto es el buitre leonado (Gyps fulvus). También son muy abundantes los páridos y la corneja negra (*Corvus corone*) y, en ámbitos esteparios, los alaúdidos y los pteróclidos. Además, se han registrado numerosas especies de rapaces que se reproducen en las masas boscosas y paredes rocosas del entorno del proyecto, como son: águila real, el alimoche, el águila perdicera, el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el halcón peregrino (*Falco peregrinus)*, el alcotán (*Falco subbuteo*), el cernícalo común (*Falco tinnunculus*) o el milano real (*Milvus milvus*). Las especies detectadas durante el estudio

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) o en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (CEAA) han sido las siguientes:

En el CEEA:

– «En Peligro» (EN): quebrantahuesos, milano real.
– «Vulnerable» (V): alimoche, águila perdicera, aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientlis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*).

En el CEAA:

– «En Extinción» (EN): quebrantahuesos, águila perdicera.
– «Vulnerable» (V): alimoche, aguilucho cenizo, chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), ganga ibérica, ganga ortega y sisón común.
– «Sensible a la Alteración de su Hábitat» (SAH»): milano real, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), cernícalo primilla y grulla (*Grus grus*).

En cuanto a los quirópteros, durante los estudios se han encontrado hembras lactantes de murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), con categoría CEEA «V» y, murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), así como una hembra adulta de murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), incluidos estos dos últimos en el LESRPE, lo que sugiere puntos de cría en el entorno.

El EsIA señala que la PFV y los PPEE se encuentran en áreas incluidas en el Plan de Recuperación del cangrejo de rio común (*Austropotamobius pallipes*), si bien ninguna infraestructura afecta a ningún cauce de agua, salvo algunas líneas de evacuación de media tensión, por lo que en estos cruzamientos los trazados se han proyectado en aéreo, como 113 m de la LMT del PE San Vicente en su cruce del barranco Royo. Esta Dirección General, tras revisar la cartografía y comprobar su viabilidad técnica, considera que este cruzamiento en concreto se puede realizar mediante perforación horizontal dirigida, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución.

Según el EsIA, los impactos directos sobre la fauna son, de forma simplificada: colisión con el vallado de la PVF, con los aerogeneradores y las torres de medición, efecto barrera, efecto vacío por molestias y alteración del hábitat, fragmentación de hábitat y, en menor medida, atropello (especialmente anfibios y reptiles). También alterarán el comportamiento de aves y quirópteros las iluminaciones de seguridad de la PFV y los PPEE. Para minimizar los impactos previstos, el promotor propone medidas protectoras, correctoras y compensatorias que quedan recogidas en la página 793 del EsIA1, en el apartado 12 página 834 del EsIA2 y, en los Apéndices 13 y 14 presentados en marzo de 2023 como respuesta al requerimiento de información adicional.

En las proximidades de la PFV Jaime I hay varios territorios de aves esteparias (avutarda común *Otis tarda*, sisón común, ganga ortega) por cuyas poblaciones se definió un Área Crítica para avifauna esteparia con la que colinda. Estas especies además de otras como el aguilucho pálido y el milano real verán mermado el hábitat disponible tanto para su desarrollo como para su reproducción. Para minimizar este impacto, el promotor propone medidas preventivas y correctoras como:

– Realizar una prospección del área de estudio por parte de un técnico competente, previo a la construcción de la PFV, con el fin de buscar nidificaciones de aves amenazadas. En caso de encontrar nidificaciones de interés, se tomarán las medidas necesarias. Esta medida se realizará en coordinación con la administración correspondiente en Aragón.
– Realizar un seguimiento de las aves esteparias que se reproducen en las inmediaciones de los PPEE, durante la fase de obras.
– Prestar la máxima atención a la fenología de las especies faunísticas más sensibles en relación al periodo de obras, en particular a las aves ligadas a ecosistemas naturales y a los quirópteros.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

El INAGA informa que la fragmentación y destrucción del hábitat para avifauna esteparia produce un impacto especialmente relevante en el PE San Vicente, por lo que indica que se debe establecer una franja de protección mínima de 1 km en torno a las poblaciones de alondra ricotí y, hasta los 2 km si el hábitat es adecuado para el desarrollo de la especie. El promotor presenta un estudio de los PPEE que podrían afectar a esta especie (Apéndice «2.4 Esteparias ricotí») presentado en marzo de 2023 como respuesta al requerimiento de información adicional, concluyendo que la superficie afectada incluida en el radio de 2 km de los aerogeneradores, que determina el 80 % de probabilidad de afección, asciende a 3.219 ha (6,5 %). Así, afirma que la capacidad de carga del territorio no afectado por las infraestructuras proyectadas es suficiente para albergar los posibles desplazamientos producidos. El INAGA no manifiesta oposición a esta conclusión, salvo para el PE Honos.

El PE Honos afecta, según el EsIA, a la alondra ricotí ya que se ubica a unos 380 m (HNS-3) de los límites de la IBA «Muelas y Llanuras de Muniesa-Loscos-Anadón» definida por las importantes poblaciones de la especie y, a 600 m de un área incluida en el Plan de Conservación del Hábitat (HNS-7). Por tanto, la presencia de este PE aumentará la fragmentación de los hábitats de alondra ricotí, disminuyendo la conectividad entre territorios. En este sentido, el INAGA determina que el aerogenerador HNS-3 debería de desplazarse hasta cumplir la distancia mínima de 1 km desde la zona seleccionada por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro Plan de Protección de la especie, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución. Por otro lado, la tasa de mortalidad estimada por aerogenerador está por debajo de 0,4 aves/año en este PE, no obstante el promotor propone instalar un sistema de seguimiento y parada automática en HNS-9 por su posible afección al alimoche, lo que es considerado correcto por el INAGA.

En la fase de explotación de los PPEE, el principal impacto sobre la avifauna y quiropterofauna es la colisión. Para minimizar esta afección el promotor incrementa la permeabilidad de los parques distanciando las posiciones de los aerogeneradores, al menos, dos veces el diámetro de rotor entre puntas de palas. El INAGA considera esta medida adecuada. No obstante, indica que el promotor debería diseñar un plan de medidas para minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. El promotor presenta dicho plan en marzo de 2023 como respuesta al requerimiento de información adicional. El plan recoge como medidas concatenadas para reducir las tasas de mortalidad por aerogenerador por debajo de 0,7 aves/año 1.º) Instalación de dispositivos de detección y parada automática del aerogenerador, 2.º) Reubicación de aerogeneradores y 3.º) Pintado de palas.

Un factor que puede incrementar la mortalidad por colisión en aerogeneradores es la existencia de cadáveres en el interior de los PPEE, o en las granjas de animales que haya en sus proximidades. El promotor incluye en su EsIA como medida para reducir este riesgo, la retirada de los cadáveres de animales que se localicen en el interior de los PPEE. En cuanto a los localizados en las granjas, el INAGA considera que es necesaria la implicación del promotor en la comunicación con los granjeros, estableciendo una consideración que queda recogida en el condicionado de la presente resolución. En todo caso, el INAGA indica que la distancia mínima entre las posiciones de los aerogeneradores y las granjas, debe venir fijada en función de la aplicación de las legislaciones sectoriales de bienestar animal y ruido, estableciéndose en cualquier caso un mínimo de 300 m de distancia a las granjas animales. El promotor realiza un estudio en respuesta al requerimiento de información adicional, en el que constata que tan solo hay un caso de una granja a menos de 300 m (240m) pero está dedicada a la apicultura.

Tal y como describe el EsIA, el PE San Vicente se sitúa dentro de territorio de cría de águila real, y en área de campeo de múltiples especies de aves rapaces, córvidos y quirópteros, altamente sensibles a la colisión contra aerogeneradores. Atendiendo al análisis de mortalidad por aerogenerador presentado por el promotor, las tasas de colisión más elevadas se dan en los aerogeneradores SVI-4 (1,06 aves/año), SVI-5 (0,76 aves/año) y SVI-8 (2,206 aves/año), aún una vez aplicado el sistema de detección y

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

parada automática. La modificación en la ubicación de SVI-8 como respuesta a una alegación del Ayuntamiento de Cucalón, que también solicitó la reubicación de SVI-9, reduce la tasa de mortalidad del aerogenerador a 0,6330. Con el fin de reducir la tasa de mortalidad de SVI-4 y 5 el promotor propone el pintado de palas, a lo que el INAGA informa favorablemente aunque considera que deberían llevar además un sistema de detección y parada automática; no obstante, esta Dirección General considera que la eficacia de estos sistemas no está suficientemente demostrada, por lo que estos aerogeneradores se deben eliminar, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución. El INAGA se muestra conforme con las nuevas ubicaciones de los aerogeneradores SVI-8 y SVI-9. Sin embargo considera que SVI-8, aún con la reducción en la tasa de mortalidad anual estimada con la nueva ubicación, debe llevar instalado el sistema de detección y parada automáticas. Del mismo modo, considera que deberían llevar ese sistema también los aerogeneradores SVI-1, SVI-2 y SVI-3. Por otro lado, los trabajos de campo del PE San Vicente reflejados en el EsIA no han registrado la presencia de quebrantahuesos en el ámbito de estudio. Sin embargo, el INAGA informa que los datos de radiomarcaje de esta especie ponen de manifiesto la presencia de ésta en el entorno de los PPEE estudiados, por lo que se debe analizar la utilización del espacio por esta especie. El promotor remite dicho estudio, como respuesta al requerimiento de información adicional, del que se desprede que el 98,6 % de las localizaciones registradas en los 3 parques, se dan en el PE San Vicente, sobre todo en SVI-4 seguido de los aerogeneradores SVI-1, SVI-2 y SVI-3, por lo que esta Dirección General se reafirma en la eliminación de SVI-4, así como la instalación de sistemas de detección y parada automática en los SVI-1, SVI-2 y SVI-3 como ya determinó el INAGA previamente.

El PE Lera genera efecto barrera debido a su alineación con el PE Sierra Pelarda, ya en funcionamiento, tal y como pone de manifiesto el INAGA. La distancia entre el PE Sierra Pelarda y el aerogenerador más próximo a PE Lera (LRA-1) es aproximadamente 1,1 km; adicionalmente, este aerogenerador es el que presenta la mayor tasa de mortalidad del PE (0,388 aves/año), siendo el alimoche la especie de mayor afección. Teniendo en cuenta estos parámetros, esta Dirección General considera que se debería eliminar LRA-1. En el caso de los siguientes aerogeneradores en la alineación, LRA-2 y LRA-3, esta Dirección General considera necesaria la instalación de un sistema de detección y autoparada automática lo que queda reflejado en el condicionado de la presente resolución.

Con el fin de minimizar el riesgo de colisión por quirópteros, el EsIA y los estudios de quirópteros en cada PE proponen varias medidas preventivas y correctoras como por ejemplo:

– Evitar la ubicación de los aerogeneradores a menos de 200 m de los bordes de las masas boscosas y en la confluencia de corredores sin arbolado.
– Aumentar la velocidad de arranque de los aerogeneradores.
– Mantener parados los aerogeneradores a velocidades de viento que no producen electricidad.
– Parada de aerogeneradores cuando la actividad de quirópteros es alta.
– Utilización de ultrasonidos.

La colisión también se produce contra los tirantes de fijación de las torres de medición, por lo que el EsIA indica en este sentido, que serán autosoportadas, careciendo de tirantes. En caso de que se utilice este sistema de anclaje, los tirantes serán señalizados con medidas anticolisión de aves.

Para minimizar el impacto barrera del vallado perimetral de la PFV, el EsIA indica que tendrá una altura de 2 m, se realizará de tal forma que no impida el tránsito de la fauna silvestre, carecerá de elementos cortantes o punzantes y no interrumpirá los cursos naturales de agua ni favorecerá la erosión ni el arrastre de tierras. El cerramiento se colocará a una distancia mínima de 5 m respecto al eje de los caminos y respetando el resto de las servidumbres marcadas por ley respecto de carreteras, cauces, restos

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

arqueológicos, etc. Por último, el promotor procecerá a instalar placas anticolisión en los vallados de la PFV y las SETs.

Los anfibios y reptiles se verán afectados especialmente por el riesgo de atropello, para lo cual el EsIA se compromete a que los vehículos y maquinaria no circulen a más de 20 Km/h y 30km/h respectivamente y, se evitará la realización de trabajos nocturnos.

El EsIA-2 página 847, recoge otras medidas preventivas para minimizar el impacto sobre la fauna, como por ejemplo, disponer de rampas de escape para fauna en los drenajes.

La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, considera imprescindible el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en su EsIA y, recomienda un seguimiento pormenorizado y periódico de la afección a la avifauna.

3.2.1.6 Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.

Según el EsIA, el emplazamiento de la PFV no afecta a ningún espacio protegido; en cambio los PPEE sí se localizan en parte en espacios Red Natura 2000, concretamente el PE Lera queda dentro del LIC «Sierra de Fonfría».

Los principales valores de conservación del LIC Sierra de Fonfría, son los HIC 91B0 y 9230. En cuanto al primero, las visitas de campo constatan que no se producen afecciones susceptibles de poner en riesgo el estado de conservación de los valores que dieron origen a la inclusión del espacio dentro de la Red Natura 2000, pues la instalación ocupa cultivos herbáceos de secano y plantaciones de Pinus sylvestris. En cuanto al 9230 se afectan de forma permanente 1.221 m^2, lo que no es considerado un impacto apreciable por el promotor.

El Apéndice «Red Natura 2000» en las páginas 182-185, recoge una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias para minimizar el impacto sobre espacios RN2000. El INAGA considera que se debe realizar un control del proyecto definitivo vinculado al Plan de Vigilancia Ambiental que permita concretar la aplicación de las medidas propuestas, así como otras que se estimen oportunas en su momento a fin de limitar al mínimo imprescindible la afección a HICs.

3.2.1.7 Paisaje.

El relieve está determinado por la presencia de las estribaciones del Sistema Ibérico al suroeste, representadas por las sierras de Cucalón (1.512 m) y de Herrera (1.342 m), que suponen las máximas altitudes del ámbito. Al norte de ellas, las altitudes descienden suavemente hacia la Depresión del Ebro, alcanzando los 110 m en las cercanías del Ebro.

Las unidades paisajísticas que según el EsIA conforman el paisaje de la zona son:

– Sierras calcáreas, donde se sitúa principalmente el ámbito de estudio y también las poligonales de los PPEE.

– Fondos de valle agrícolas, presentes entre las diferentes sierras paralelas del ámbito de estudio, y situados a cotas inferiores.

– Montes y sierras bajas alomadas, presentes a los pies de las sierras ibéricas, en cotas inferiores y menos abruptas

– Llanos y plataformas, situados a los pies de las sierras.

En cada uno de los EsIA se incluye un estudio del paisaje en el que se analiza la información incluida en los Mapas de Paisaje comarcales del Gobierno de Aragón. El análisis del impacto del proyecto sobre el paisaje se realiza analizando la visibilidad de cada uno de los PPEE, de los elementos auxiliares al proyecto y de sus infraestructuras de evacuación. El análisis realizado determina que el impacto paisajístico de la ubicación de los aerogeneradores a lo largo del trazado es localmente elevado. El promotor establece medidas correctoras cuya ejecución pretende contribuir a la integración paisajística del proyecto en la página 796 del EsIA-1 y 851 del EsIA-2, como diseñar las

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

edificaciones con la arquitectura tradicional de la zona, desmantelamiento de las instalaciones provisionales y revegetaciones mediante hidrosiembra y restauración de los bordes de caminos de servicio.

La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón considera que el promotor, deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución.

El EsIA indica que según los datos de accesibilidad visual del Gobierno de Aragón, la mayor parte de las obras de la PFV Jaime I, se sitúa en zonas de muy alta accesibilidad visual, debido a su cercanía a la autovía A-23, eje principal de comunicaciones en Teruel, así como a la cercanía de Lechón (a 1,6 km de la PFV). El EsIA-2 menciona que paralela al exterior del vallado perimetral de la planta, instalará una pantalla vegetal. Se recoge un condicionado a este respecto en la presente resolución.

El Ayuntamiento de Cucalón recomienda la reubicación de la SET Cucalón, así como de los aerogeneradores SVI-8 y SVI-9 del PE San Vicente debido al gran impacto paisajístico que ocasionan. El promotor remite, como respuesta al requerimiento de información adicional, una propuesta de nueva ubicación de los elementos referidos tal y como queda reflejado en el apartado «1. Descripción y localización del proyecto», reduciendo el impacto paisajístico generado.

3.2.1.8 Patrimonio Cultural y Bienes de Dominio Público.

Patrimonio cultural: La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, informó que los estudios arqueológicos realizados por el promotor sobre la PFV y los PPEE, dieron lugar a la prescripción de medidas correctoras de obligado cumplimiento. Del mismo modo sucedió en lo referente al patrimonio paleontológico en los PPEE. Dicha Dirección General dictaminó en su resolución:

– La obligatoriedad de desplazar las infraestructuras previstas que afectasen de forma directa a los yacimientos arqueológicos «Casares del Santo/San Lorenzo».

– Estudiar la posible reubicación del aerogenerador SVI-02 y su vial para mitigar las afecciones sobre varios conjuntos de trincheras de la Guerra Civil.

– el desplazamiento del aerogenerador LRA-07 para evitar la afección al «Conjunto de Trincheras de Carboneras», de la Guerra Civil.

– La obligatoriedad de modificar el trazado del camino de acceso de los aerogeneradores del sur del PE Honos para evitar la afección el bien arqueológico «A2».

– La obligatoriedad de desplazar el aerogenerador HNS-07 para evitar la afección sobre el bien «E3/Los Parapetos».

– La obligatoriedad de desplazar el aerogenerador HNS-08 para evitar la afección sobre el bien «E4/Trincheras».

El promotor lleva a cabo estas modificaciones, siendo informadas favorablemente por la mencionada Dirección General de Patrimonio Cultural, que incluye además una serie de medidas preventivas de obligado cumplimiento a implementar en fase de obra en relación a dichos bienes.

Infraestructuras: Según la modificación al proyecto presentada en marzo de 2023 como respuesta a las alegaciones y requerimientos, se produce cruzamiento de la LSMT de la PFV Jaime I con la TE-17 y de la LMT PE San Vicente con la TE-V-1521. En este sentido, la Diputación de Teruel informa que deberá incluirse en el proyecto el estudio del aumento de tráfico pesado y la afección, que la construcción de los PPEE y la PFV generen en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias relativas a la reposición de explanas, firmes, etc. Dichas medidas deberán ser consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía. Por su parte, la Diputación de Zaragoza informa que previo al inicio de las obras,

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

el promotor deberá obtener el permiso correspondiente de dicha Diputación en referencia a la circulación por carreteras de su titularidad (CV-965), por motivos de límites de carga.

Vías Pecuarias (VVPP): Según la modificación al proyecto presentada en marzo de 2023 como respuesta a las alegaciones y requerimientos, el trazado de la LSMT de la PFV Jaime I afectará al paso de Ferreruela de Huerva en 83,3 m^2 y al paso del Henar en 289,7 m^2. Viales internos y LSMT del PE San Vicente afectarán al paso de Bádenas en 681 m^2, al paso del Mojón del rato en 89 m^2, a la VP Paso de Lanzuela en 772 m^2.

Según los EsIA, se señalizarán los pasos por VVPP de los accesos evitando las molestias sobre el ganado que haga uso de las mismas; se reducirá el uso temporal de las mismas al mínimo imprescindible y tras la finalización de los trabajos se dejarán en perfecto estado.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en relación con el vallado perimetral de la PFV, indica que los cerramientos permitidos que se realicen frente a los caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo, cinco metros del eje del camino, o tres metros del borde del pavimento, si este existiese, a lo que hay que dar cumplimiento, por lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución.

Montes de Utilidad Pública (MUP): Según la modificación al proyecto presentada en marzo de 2023 como respuesta a las alegaciones y requerimientos, se producirán las siguientes afecciones a los MUP:

– El Pinar número 123 por el PE Lera en 34.131 m^2.
– El Pinar número 124 por el PE Lera en 20.582 m^2.
– Caña Ramos por el PE Lera en 945 m^2.

3.2.1.9 Población y Salud.

El EsIA señala que la zona de estudio es un área rural poco modificada. Alrededor de las superficies de los proyectos pueden encontrarse numerosas construcciones y caminos agrícolas y ganaderos, además de carreteras convencionales y núcleos de población. En este sentido, la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón informa que durante la fase de obras cabe esperar un aumento de tráfico en las carreteras, caminos y pistas utilizadas, pudiendo producirse afecciones sobre la circulación. El promotor deberá procurar minimizar dichas afecciones y velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante esta fase.

3.2.1.10 Sinergias.

El EsIA 2 incluye un estudio de sinergias que se centra en los impactos acumulados y sinérgicos en un mismo territorio de la instalación de PFVs y de PPEE. En el anexo 3 del Estudio se aporta una relación de los PPEE en funcionamiento o en fase de tramitación en el ámbito de ocupación previsto. Según este documento, en la parte aragonesa del ámbito de estudio hay 8 PPEE en funcionamiento, 9 autorizados, 4 admitidos a trámite y 5 con origen DL 2/2006.

En cuanto a PFVs, el mencionado anexo 3 cita una planta en Samper de Calanda y refiere la construcción de un proyecto de gran envergadura en Escatrón, Samper de Calanda y Chiprana. La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón informa de la concurrencia en la zona de numerosos proyectos en fase de funcionamiento o en tramitación, especialmente de PPEE y PSFV. Así, en un radio de 20 km desde el centro del área de implantación de los PPEE proyectados, se encuentran en funcionamiento o en fase de tramitación 21 PPEE y 9 PSFV.

El principal efecto sinérgico vinculado a la acumulación de PPEE que considera el EsIA es el aumento del efecto barrera y de colisiones y, la intrusión visual del proyecto en el paisaje agrícola tradicional. Las especies de fauna más afectadas son las aves y quirópteros. El INAGA destacó que esta sinergia es muy patente en la alineación de los PPEE Sierra Pelarda y Lera, lo que ya quedó recogido en el análisis de impactos »3.2.1.5 Fauna».

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Cuatro promotores de energías renovables alegan afecciones con instalaciones promovidas por ellos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por tanto, informan que antes del inicio de las obras el promotor deberá realizar acuerdos y condiciones oportunas, a lo que el promotor manifiesta conformidad. En todos los casos, se ha abierto diálogo con los promotores y existe el compromiso de compatibilizar las infraestructuras que están afectadas. El promotor remitió como respuesta al requerimiento de información técnica adicional, modificaciones para evitar estas sinergias, que se han referido en el apartado «1. Descripción y localización del proyecto».

3.2.2 Tratamiento de los impactos de las infraestructuras de evacuación.

A continuación se deducen los efectos esperados del proyecto, considerando el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública, los informes recibidos y la información adicional aportada por el promotor. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la documentación adicional aportada por el promotor el 21 de marzo de 2023, incluye un capítulo de medidas correctoras, entre las que se contempla el soterramiento de determinados tramos, considerando afecciones ambientales y socioeconómicas, así como un capítulo de medidas compensatorias de los impactos residuales. Dicha documentación obra en el expediente.

3.2.2.1 Aire.

Durante la fase de construcción, se generará un impacto derivado del uso de maquinaria pesada para el transporte, construcción de viales, preparación del terreno y cimentaciones, lo que conlleva un aumento de emisiones de polvo, gases de combustión y ruido, repercutiendo en la calidad del aire. El EsIA-1 a partir de la página 792 y el EsIA-2 en las páginas 843-844, recogen una serie de medidas preventivas entre las que se incluyen cumplimiento de normativa sectorial, regulación de la velocidad de tránsito de los vehículos, riego de caminos y puesta a punto de los motores de la maquinaria.

Durante la fase de explotación, la línea genera campos eléctricos y magnéticos y el efecto corona, que produce ruido audible, así como ozono y óxidos de nitrógeno en cantidades no significativas; además puede producir radiointerferencias, que el promotor tampoco considera significativas.

3.2.2.2 Geología y suelos.

En el ámbito de estudio predominan las zonas llanas de plataformas y glacis, y los depósitos aluviales y los fondos de valle. Existen algunas zonas con mayor pendiente e irregularidad en las que predominan los relieves en cuesta. La mayor parte de los suelos afectados por este proyecto son suelos antropizados usados para el cultivo en secano y regadío.

Debido a la gran longitud de la línea de evacuación de este proyecto, la topografía que atraviesa es muy variable. Contempla pendientes inferiores al 5 % asociadas a los altiplanos aragoneses y a las vegas del Ebro y pendientes superiores al 50 % en las sierras catalanas. En el EsIA se propone la utilización de apoyos con patas desiguales para reducir el movimiento de tierras y la erosión derivada.

En cuanto a las SET, en el EsIA se calcula aproximadamente 1.060 m^3 de movimiento de tierras de desmonte y terraplén para cada una, salvo para SETs Allueva y La Hoz que no se calcula al ser un volumen ínfimo, lo que hace un total de 5.300 m^3 para las cinco SETs.

En el EsIA se identifican los apoyos de la LAAT SET Moneva-SET Lécera ML29 al ML35 como situados dentro del LIG IB071 «Sucesión del Jurásico medio y superior de Moneva», de interés estratigráfico y paleontológico y con un valor científico alto, quedando ocupados de manera permanente 1.183 $m^{2.}$ por los apoyos y 15.530,29 m^2 por los accesos. Por otro lado, los apoyos VP472 de la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues y PB8 de la LAAT SET Promotores Begues-SER Begues REE se

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

encuentran dentro del LIG CAT345 «Fallas normales de l'Arboçar del Penedès», de interés tectónico, quedando ocupados 225 m^2 del espacio por los apoyos y 6.996,18 m^2 por los accesos. Para minimizar el posible impacto que que el apoyo PB8 tendrá sobre el LIG, esta Dirección General propone desplazar 35 metros al norte hasta situarlo fuera del mismo. El apoyo VP472 no presenta problemática en relación a los objetos de protección del LIG.

En fase de construcción, será alterada la calidad del suelo y la capacidad edáfica, así como, podría producirse la posible contaminación del suelo. El tránsito de maquinaria genera desestructuración del suelo y las cimentaciones provocan la compactación del suelo en zonas puntuales. Para la realización de los caminos de acceso a los apoyos de la LAAT, será necesario en algunos casos realizar tareas de desmonte debido a su gran pendiente, esto implicará romper la continuidad natural de la misma y disminuirá su estabilidad. Durante la fase de explotación el promotor no prevé afecciones a la geología y suelos por parte de la LAAT.

El EsIA indica que en todos los casos se retirará la capa vegetal y se acopiará para su posterior reutilización durante las labores de acondicionamiento y restauración. En cuanto a la zona de acopio de materiales serán temporales y una vez finalizada la obra se retirará todo el material sobrante y se restaurarán. Para evitar la contaminación de los suelos, se dispondrá de un receptáculo destinado a la recogida del aceite del transformador de las SETs ante una posible fuga.

3.2.2.3 Agua.

El ámbito de estudio se reparte entre la Demarcación Hidrográfica del Ebro, en la mitad oeste, y la Demarcación Hidrográfica Cuencas Internas de Cataluña, en la mitad este. En el ámbito de estudio aragonés, las subcuencas pertenecientes a la Cuenca del Ebro son ocho, destacando en superficie las de los ríos Martín, Guadalope, Aguasvivas y Matarraña. En el ámbito catalán destacan en extensión las subcuencas del Ebro y las del Francolí y las Rieres del Baix Camp. Dentro de las Cuencas internas Catalanas, hay cuatro unidades hidrogeológicas, sin que el EsIA recoja su estado. El extremo este del ámbito, incluye las unidades hidrogeológicas Campo de Belchite, Depresión de Calatayud y Oriche-Anadón, con diversos acuíferos, destacando la Cubeta de Azuara y Huerva-Perejiles.

La LAAT atraviesa los cauces de los ríos Aguasvivas, Ebro, Guadalope. Hueva, Jiloca, Martín, Matarraña, Regallo, Foix, Llobregat, Francolí, Gaià, Rieres de Calafell-Torredembarra, Rieres de Garraf, Rieres del Baix Camp y Riudecañas.

Los apoyos de la LAAT y SETs se encuentran fuera de los cauces de los ríos anteriormente mencionados por lo que el promotor no prevé ninguna afección derivada de la fase de construcción y explotación de los mismos.

Desde el punto de vista hidrogeológico y según la información disponible en la Confederación Hidrográfica del Ebro, la zona de estudio ocupa en su mayor parte el dominio hidrogeológico Maestrazgo-Catalánides, encontrándose el extremo occidental dentro del dominio Central Ibérico.

En cuanto a las cimentaciones de apoyos y las zanjas, el promotor asegura que no alcanzarán una profundidad ni superficie suficiente como para influir en las condiciones de permeabilidad del sustrato.

El promotor acepta los condicionamientos técnicos establecidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.2.2.4 Vegetación, flora y hábitats de Interés Comunitario (HICs).

El ámbito de estudio tiene presencia mayoritaria de cultivos (60,2 %), con una dominancia clara de los cereales de secano (trigo, cebada, avena) en la parte occidental y de cultivos leñosos conforme se avanza hacia el este. Las áreas de vegetación natural cubren un 36,3 % de la superficie analizada, en su mayor parte coníferas y matorrales. Las zonas fuertemente antropizadas, carentes de los usos anteriores, como núcleos

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

urbanos, zonas industriales, canteras y otras áreas sin vegetación, suponen el 3,6 % del área de estudio. Las zonas húmedas, cursos de agua, embalses y lámina de agua artificial cubren el 0,5 % de la superficie.

El promotor identifica la flora vulnerable basándose en lo recogido en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero; el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón y el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Catalunya, así como la Resolución AAM/732/2015, de 9 de abril. Algunas de las especies más vulnerables identificadas son:

– *Centaurea pinnata* (Especie en Peligro de Extinción en Aragón).
– *Erodium sanguis-christi* (Especie en Peligro de Extinción en Cataluña).
– *Ferula loscosii* (Especie en Peligro de Extinción en Aragón).
– *Limonium catalaunicum* (Especie en Peligro de Extinción en Cataluña).
– *Microcnemum coralloides* (Especie en Peligro de Extinción en Cataluña).
– *Rochelia disperma* (Especie en Peligro de Extinción en Cataluña).
– *Saponaria glutinosa* (Especie en Peligro de Extinción en Cataluña).
– *Sonchus crassifolius* (Especie en Peligro de Extinción en Cataluña).
– *Thymus loscosii* (LESPRE).

Uno de los principales impactos de la instalación de la LAAT, es la eliminación de vegetación tanto durante la fase de construcción como en la de explotación. El promotor considera que un 24 % de la línea pasa por zonas con arbolado, por lo que una calle de seguridad calculada a máximos puede llegar a suponer la corta de 886 ha, caracterizando el impacto a la vegetación por parte de la LAAT como severo.

En el trazado de las líneas de evacuación se han detectado los siguientes HIC:

– 1430 Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea). Quedando afectados 82.997 m^2 temporales y 10.212 m^2 de manera permanente por la LAAT 400 kV SET Lécera Gen-SET Valmuel Begues.

– 1520* Vegetación gipsícola ibérica. Quedando afectados 80.507 m^2 temporales y 10.036 m^2 de manera permanente por la LAAT 400 kV SET Lécera Gen-SET Valmuel Begues.

– 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*. Afectado en 1.279 m^2 de forma temporal por apoyo de la LAAT SET Valmuel-CS Promotores Begués.

– 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. La línea de evacuación 132 kV SET Allueva-SET La Hoz, coincide con este HIC entre los apoyos 16-17 y 41 - 42. Para los apoyos 42 y 43, el promotor propone la sobreelevación de los mismos, para evitar la tala o poda de los árboles sobrevolados con la línea.

– 5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*). Quedando afectados 37.234 m^2 temporales y 3.483 m^2 de manera permanente por el total de la LAAT.

– 5210 Matorral arborescente con *Juniperus spp.* Quedando afectados 1.661.299 m^2 temporales y 185.430 m^2 de manera permanente por la la LAAT 132 kV SET Allueva-SET La Hoz.

– 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Afectado en 177 m^2 de forma permanente y 3.998 $m^{2.}$ de forma temporal por la LAAT SET Valmuel-SET Begués.

– 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. Afectado en 1.134 m^2 de forma permanente y 25.005 m^2 a lo largo de toda la LAAT.

– 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. Afectado en 406 m^2 de forma temporal por apoyo de la LAAT SET Valmuel-CS Promotores Begués.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

– 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino. Quedando afectados 7.407 m$^{2.}$ de manera temporal y 416 m^2 de manera permanente por el total de la LAAT.

– 7210 Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*. Quedando afectados 1.136 m$^{2.}$ de manera temporal y 681 m^2 de manera permanente por la y LAAT SET Valmuel-CS Promotores Begués.

– 9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Q. pirenaica*. Afectado por 1.221 m$^{2.}$ por la LAAT 132 kV SET Allueva-SET La Hoz.

– 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis*. Quedando afectados 82.367 m$^{2.}$ de manera temporal y 137.714 m^2 de manera permanente por la LAAT 132 kV SET Allueva-SET La Hoz.

– 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*. Afectado por la LAAT 132 kV SET Allueva-SET La Hoz y por la LAAT SET Moneva-SET Begués en un máximo teórico de 25.826 m^2.

– 9530 Pinares (sud-) mediterráneos de *Pinus nigra* endémicos. Quedando afectados 143.320 m$^{2.}$ de manera temporal y 265.885 m^2 de manera permanente por la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begués.

– 9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos. Quedando afectados 1.639.493 m$^{2.}$ de manera temporal y 3.253.216 m^2 de manera permanente por la LAAT SET Valmuel-SET Begués.

– 9560 Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus spp.* Quedando afectados 10.129 m$^{2.}$ de manera temporal y 39.900 m^2 de manera permanente por la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begués.

– 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. Quedando afectados 23.538 m$^{2.}$ de manera temporal y 107.100 m^2 de manera permanente por la LAAT 132 kV SET LA Hoz-SET Moneva y por la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begués.

– 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). Quedando afectados 4.254 m$^{2.}$ de manera temporal y 412 m^2 de manera permanente por la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begués.

El EsIA determina como principal impacto sobre la vegetación su eliminación, como consecuencia de los desbroces y de su ocupación por plataformas, zanjas, zonas de acopio y otras instalaciones. Un efecto indirecto es la degradación de la vegetación ligado a la emisión de polvo por la circulación y tránsito de vehículos y los movimientos de tierra, lo que dificulta su desarrollo. Con el fin de minimizar estos impactos, el promotor contempla una serie de medidas preventivas y correctoras en los EsIA-1 (página 791) y EsIA-2 (página 841), como el replanteo de los apoyos en la fase de proyecto constructivo y el izado mediante pluma en las zonas arboladas y de HIC prioritarios.

Las modificaciones realizadas como respuesta al Consejo provincial de Urbanismo de Zaragoza suponen incremento en la afección a HICs, como por ejemplo la desviación de la LAAT 400 kV SET Lécera Generación - SET Valmuel Begues en los apoyos 3 y 4, incrementa la afección a HIC 1520 e HIC 1430 en 8.117 m². El INAGA indica que la LAAT debe evitar afectar a zonas con vegetación natural, especialmente a zonas con presencia de bosques de quercíneas, pinares, enebrales o matorrales inventariados como HIC, y espacios LIC/ZEC. El promotor responde a esta consideración proponiendo una serie de medidas con el fin de minimizar el impacto sobre vegetación natural,como, entre otras, izado con pluma de los apoyos, ocupación preferentemente de las mismas zonas en las que se abrirá calle de seguridad para los trabajos como podar siempre que sea posible o sobreelevar los vanos al atravesar encinares, o realizar el tendido mediante helicóptero o bien de manera manual en todos los vanos con vegetación arbolada o HIC* para evitar la apertura de calle. Si bien el INAGA considera correctas las medidas, incide en que se debe realizar en el PVA un control del proyecto definitivo que permita concretar la aplicación de tales medidas, así como otras que se estimen oportunas en su momento a fin de limitar al mínimo imprescindible la afección a HICs, especialmente en la referido a corta y poda en las calles de seguridad. Por último, hace

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

referencia a la compensación de pérdida de HIC y de vegetación natural en su caso, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución.

El EsIA ha detectado los árboles monumentales Pi del Aleixar y Alzina de Mas de Borbo incluidos en el tramo VP303-VP313 de la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues. La presencia de estos ejemplares, necesitará de un balizamiento durante la fase de obras para evitar que puedan ser afectados. En caso de coincidir la ubicación de estos árboles con elementos del proyecto, el promotor se compromete a ajustar el proyecto para evitar afectarles.

3.2.2.5 Fauna.

Durante la fase de construcción de la LAAT, el promotor identifica afecciones directas sobre la avifauna esteparia (avutarda, sisón, y gangas), águila perdicera y alondra ricotí, debido a la alteración de su hábitat en relación a la implantación de los apoyos y calles de seguridad. Además, identifica los apoyos CM7, CM8, LV61, LV62, VP60, VP61, VP80, VP81, VP82, VP105, VP107, VP135, VP136, VP156, VP157, VP203 y VP204, como apoyos con posible afección a fauna de ribera (*Austropotamobius pallipes* y *Lutra luta*), debido a su proximidad a los cauces.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el promotor identifica posibles alteraciones en la pauta de comportamiento y eliminación directa de ejemplares debida a colisión con la LAAT, afectando en mayor medida a la avifauna y quirópteros. Se han identificado los apoyos que afectan de manera significativa a la avifauna.

Águila perdicera:

Los siguientes apoyos se encuentran dentro del área crítica del Plan de Recuperación de águila perdicera de Aragón o dentro de las zonas de distribución de la especie, catalogada como en peligro de extinción en Cataluña.

– LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues: VP83-VP100, VP251-VP257, VP380-VP382.
– LAAT SET Promotores Begues-SET Begues REE: PB8, PB9, PB12, PB13, PB17-PB19, PB22, PB25-BEG

Alondra ricotí:

Los siguientes apoyos se encuentran dentro del área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de conservación de la alondra ricotí en Aragón.

– LAAT SET La Hoz-SET Moneva: AP15-AP17, AP63 - AP65
– LAAT SET Cucalón-SET Moneva: CM69 - MON
– LAAT SET Moneva-SET Lécera: ML1, ML2, ML7
– LAAT SET Lécera-SET Valmuel: LV2-LV43
– SET Moneva

Cernícalo primilla:

Los siguientes apoyos se encuentran dentro del área crítica del Plan de Recuperación de cernícalo primilla de Aragón o dentro de las zonas de distribución de la especie, catalogada como vulnerable en Cataluña.

– LAAT SET Moneva-SET Lécera: ML38-LEC
– LAAT SET Lécera-SET Valmuel: LV2-VAL
– LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues: VP1-VP3, VP30-VP40
– SET Lécera
– SET Valmuel

Aves esteparias

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Los siguientes apoyos se encuentran dentro del área identificada como ámbito potencial de aplicación del Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda común) o dentro de las zonas de distribución de la especie, catalogada como en peligro de extinción en Cataluña.

– LAAT SET La Hoz-SET Moneva: AP43-AP52
– LAAT SET Cucalón-SET Moneva: CM44-CM62, CM69-MON
– LAAT SET Moneva-SET Lécera: ML11-ML37, ML52-LEC
– LAAT SET Lécera-SET Valmuel: LV2-LV43, LV78-VAL
– LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues: VP26, VP41-VP48
– SET Lécera

Aves necrófagas:

Los siguientes apoyos se encuentran dentro de Zonas de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de interés Comunitario en Aragón o dentro del Plan de Recuperación del quebrantahuesos en Cataluña.

– LAAT SET La Hoz-SET Moneva: AP34
– LAAT SET Moneva-SET Lécera: ML22-ML51
– LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues: VP67-VP100, VP189-VP194

Además, los apoyos VP83-VP100 de la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begués, están dentro del área del plan de gestión específica para las especies objeto de conservación de búho real, águila culebrera y milano negro del ZEPA-LIC ES0000298 «Matarraña-Aiguabarreix».

El INAGA señala que se deberían asegurar distancias de seguridad para las posiciones próximas a explotaciones ganaderas, por la afluencia de especies rapaces carroñeras, estableciendo una distancia superior a 1.750 m entre las granjas y las líneas eléctricas. Además, los seguimientos de la mortalidad de la avifauna deberían incluir revisiones periódicas semanales bajo los aerogeneradores, y quincenales bajo las líneas eléctricas, lo que se ha incluido en el PVA.

El promotor identifica en el tramo LAAT SET Lécera-SET Valmuel Begues un total de 64 granjas dentro de un radio de 1.750 m, siendo los tramos entre los apoyos 63-64, 66-67, 69-70, 67-68, 56-57, 9-10, 70-71 y 6-7 los que se ubican más cerca de una explotación ganadera, desde 73 a 270 metros de las misma. En el tramo LAAT SET Valmuel Begues-SET Promotores Begues, hay un total de 213 granjas, siendo 43 los tramos que se ubican más cerca de una explotación ganadera, desde 8 a 298 m de las mismas. En el tramo LAAT SET Promotores Begues-SET Begues, hay dos granjas de ganado equino y de caprino/ovino respectivamente a menos de 100 m de los apoyos PB20-PB22. Esta Dirección General considera necesario reforzar la vigilancia en estos apoyos, por lo que se incluye esta especificación en el PVA.

Con el fin de minimizar el riesgo de colisión en necrófagas con la LAAT en el entorno de la SET Valmuel, el promotor propone valorar la posibilidad de trasladar, de acuerdo con la delegación de Zaragoza de Medioambiente del Gobierno de Aragón, el muladar de Escatron a zonas más distantes de la línea.

En relación a la afección de la LAAT SET Cucalón-SET Moneva al hábitat de esteparias mediante fragmentación, el INAGA considera adecuado el soterramiento parcial de la línea en dos tramos, lo que se incluye en el condiconado de la presente declaración.

También alterarán el comportamiento de aves y quirópteros las iluminaciones de seguridad de las SET.

Para minimizar los impactos previstos, el promotor propone medidas protectoras, correctoras y compensatorias que quedan recogidas en la página 793 del EsIA1, en el apartado 12 página 834 del EsIA2 y, en los Apéndices 13 y 14 presentados en marzo de 2023 como respuesta al requerimiento de información adicional. De este modo, el promotor prevé el desarrollo de un estudio de seguimiento de la avifauna para cada una

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

de las instalaciones pertenecientes a la infraestructura de evacuación durante el primer año de funcionamiento. Además, se propone la implantación en las LAATs de señalización anticolisión para la avifauna como catadióptricos, balizas luminosas, giratorias y espirales. Por otro lado, se procederá a la implantación de placas anticolisión en el vallado de las SETs.

Por su parte la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Cataluña informa que partiendo de los nuevos análisis realizados en el EIA, la propuesta de medidas preventivas que se hace en relación a los impactos detectados sobre el águila perdicera y otros vectores ambientales consistiría en el soterramiento de tramos de la LAAT en aquellas zonas donde técnicamente es viable hasta llegar a los 64.763 m en el supuesto de máximo soterramiento y de 27.166 m en el supuesto de aplicar condicionantes socioeconómicos (eliminando el soterramiento de tramos en los viñedos del Penedés y D.O. Tarragona), ésta última siendo la propuesta final. Evidentemente, estos soterramientos de la LAAT se consideran muy positivos para minimizar los impactos sobre muchos de los vectores ambientales analizados, como son el riesgo de colisión para diversas especies de avifauna, el impacto paisajístico, la ocupación de suelo y eliminación de hábitats por parte de los soportes, etc. Se hace notar, sin embargo, que, respecto de los impactos sobre el águila perdicera, probablemente la especie presente más sensible y mayor condicionante del proyecto pudiendo suponer impactos críticos, en la propuesta final de soterramiento se seguiría contando con 9.977 m de línea eléctrica en zonas que el mismo promotor califica de afección alta, 30.650 m en zona de afección media y 35.852 m en afección baja. Además, la metodología para calificar el diferente grado de impacto de la línea en función de la afectación de buffers de distancias fijas puede no contar con la precisión necesaria para establecer la magnitud real de los impactos, para los que se necesitarán datos actualizados de radioseguimiento de todas las parejas presentes a lo largo del trazado de la LAAT. Así, se considera que, en lo que a los impactos sobre el águila perdicera se refiere, tanto diagnóstico como medidas propuestas (la adenda presentada admite que seguirán existiendo tramos de línea de hasta 10 km de longitud total de afección alta sobre las parejas reproductoras) se consideran todavía insuficientes para asegurar que se evitarán impactos críticos sobre esta especie protegida y en peligro de extinción, a pesar de la mejora que visiblemente supondrá en la minimización de impactos sobre otros vectores ambientales.

De esta forma, en este aspecto la documentación presentada dicha Dirección General sigue considerando insuficiente para una valoración precisa de los impactos que asegure que el proyecto sea compatible con la conservación de la biodiversidad en su ámbito de afectación en Catalunya, competencia de ese Organismo, considerándose además que los tramos que se propone soterrar serán solo viables en el caso en que se apruebe el conjunto de la infraestructura, puesto que no se propone ninguna variación substancial del recorrido del corredor o trazado.

La Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Cataluña señala en su informe de 14 de abril de 2023 que la viabilidad del proyecto quedará condicionada a futuras aportaciones de documentación y a la autorización ambiental del conjunto de la línea eléctrica en su corredor propuesto.

3.2.2.6 Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.

La alternativa seleccionada de la LAAT atraviesa varios espacios protegidos dentro de la Red Natura 2000. Los impactos producidos en su construcción y su explotación se derivan de los descritos por el promotor en apartados anteriores. El promotor ha presentado un estudio sobre la afección del proyecto a esta red de espacios (apéndice 7), que incluye además las medidas preventivas y correctoras que propone aplicar con el fin de mitigar los impactos (apartado 3, páginas 182-186). Los impactos comunes a todos ellos es la afección a fauna por incremento de la probabilidad de mortalidad por colisión y electrocución, así como las molestias durante la fase de obra y explotación (mantenimiento) y, la afección a HIC por ocupación de espacio de forma

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

temporal o permanente. Las medidas mitigadoras que el promotor propone en relación a la fauna son, por un lado, dotar a la línea en todo su trazado de dispositivos anticolisión y, por otro, adaptar el calendario de trabajo a los periodos de cría de las especies clave para los espacios, o para los espacios más próximos. El INAGA establece que la totalidad de la línea que atraviesa el espacio «Matarraña-Aiguabarreix» debe estar dotada de salvapájaros en los cables de tierra OPGW del tipo BATR (o aspa reflectante) con una distancia entre ellos no superior a cinco metros, lo que queda recogido en el condicionado de la presente resolución. Esta Dirección General, recoge en el condicionado de la presente resolución los periodos a respetar por especies y espacios. En relación a la afección a la vegetación, el promotor propone medidas como modificar ubicación en replanteo si es posible, máximo aprovechamiento de los caminos previamente existentes para el acceso a los apoyos y, como revegetar las zonas con afección temporal tras finalizar las obras. En el caso de que las medidas no impidan la afección sobre HIC, se aplicará el condicionado mencionado al respecto en el apartado de vegetación 3.2.1.4.

La LAAT SET Cucalón-SET Begués afecta directamente a los siguientes espacios Red Natura 2000:

– ZEC ES24300097 Río Matarranya al sobrevolarlo a lo largo de 120 m sin instalar ningún apoyo en el interior del ZEC y, al cruzarlo en 520 m instalando un apoyo en el interior (VP-87). En ambos casos la altura de cruce es suficiente para evitar la tala de arbolado ripario; no obstante, en el segundo tramo las especies voladoras podrían ver limitada la conectividad transversal a través del espacio. Para realizar este cruzamiento el promotor ha seleccionado una alternativa considerada adecuada por el INAGA ya que disminuye la afección al entorno del río y a las especies de avifauna presentes. Ese Instituto propone para concretar el trazado, partir del apoyo 84 existente- apoyo nuevo en coordenadas UTN ETRS89 763.709/4.558.783-apoyo nuevo en coordenadas 764.792/4.558.541-apoyo 90 existente.

– ZEPA-LIC ES0000298 «Matarraña-Aiguabarreix» en el tramo de 7 Km entre los apoyos VP83-VP100. Afecta a la zona sur del espacio al atravesar el río Matarraña. Entre las presiones y amenazas identificadas en el espacio se encuentra el transporte de electricidad. Las especies más afectadas en esta zona del espacio son el águila perdicera y el alimoche, aunque según datos proporcionados por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del gobierno de Aragón las zonas de cría más próximas de ambas se encuentran a 15 y 20 km respectivamente. Las principales zona de reproducción de ardeidas y rupícolas se encuentran a 32 km y 20 km respectivamente. El promotor considera que la afección sobre las especies es escasa, no obstante adaptará el calendario de obra a los periodos críticos de cría de las especies objeto de conservación del espacio. En cuanto a HIC, se afectará a 1 ha de forma permanente por lo que es valorada por el promotor como muy escasa. Descarta el soterramiento en este tramo porque conllevaría mayor ocupación de espacio y, por tanto, mayor impacto ambiental.

– ZEPA ES0000303 «Desfiladeros del río Martín» y ZEC ES2420112 «Las Planetas-Clavarías». Algunos accesos a los apoyos discurren por el interior de los espacios a lo largo de tres tramos de aproximadamente 260 (apoyos LV-44 y LV-45), 210 (apoyo LV-43) y 140 m (apoyo LV-42) de longitud. El apoyo LV-42 se ubica en un hábitat potencialmente favorable para la alondra ricotí, en el límite de un área crítica para la especie según la cobertura de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Aragón, ocupando 250 m^2 del área crítica fuera de la ZEPA, por lo que el promotor no considera que tenga una afección significativa. En cualquier caso, se considerará su época de cría en el calendario de obra. En cuanto a la afección a HIC, los que se encuentran en los accesos para la construcción de los apoyos que cruzan el espacio RN2000 son el 1520, el 1430 y el 6220*. El estado actual de las pistas previamente existentes permite su uso

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

sin necesidad de ampliaciones significativas tanto en fase de construcción como de mantenimiento, de modo que no es esperable que se produzcan impactos.

– ZEC y ZEPA ES5140011 «Sistema prelitoral meridional», por algunos accesos a los apoyos que discurren por el interior del espacio. En este espacio se analiza la afección sobre las diferentes especies clave, concluyendo que se podría afectar solo al águila perdicera, ya que a unos 600 m de la línea hay un territorio de cría de la especie. Por otro lado, esta Dirección General considera necesario contemplar en el calendario de trabajo el periodo de cría del búho real, puesto que el estudio señala su presencia aunque no se haya localizado exactamente la ubicación del nido. Este aspecto queda recogido en el condicionado de la presente resolución. Afecta de forma permanente a 16.306 m^2 del HIC 9340, si bien es una estima máxima pues podrá no ser necesaria la apertura de calle de seguridad en estas formaciones.

– ZEC y ZEPA ES5140015 «Riu Siurana I planes del Priorat». El tendido lo sobrevuela a lo largo de 1.190 m con 4 apoyos en su interior, así como algunos accesos. Según el estudio el proyecto no impacta de forma significativa sobre el espacio una vez aplicadas las medidas mitigadoras mencionadas al comienzo del apartado.

– ZEPA-ZEC ES5140009 «Tivissa-Vandellós-Llaberia» en el extremo norte del espacio a lo largo de 1.180 m, con 3 apoyos en su interior. Entre las medidas de conservación se incluye control de la creación de nuevos viales e infraestructuras en áreas con presencia de los HIC 4090 y 5330 o de la especie Testudo hermanni. Entre las aves de mayor interés presentes en el espacio, menciona al águila perdicera, y a la collalba negra (Oenanthe leucura). El proyecto no afecta a estos elementos según el estudio, salvo al águila perdicera por incremento del riesgo de colisión. También afecta al HIC9340 en 36.091 m^2, de los que 20.977 m^2 son de ocupación permanente. Esta cifra es una estima máxima, ya que, dado el escaso porte de las formaciones arbóreas y la ubicación elevada en general de los apoyos, es posible que no sea necesaria la apertura de calle de seguridad en estas formaciones.

– ZEPA-ZEC ES5140019 «Riu Gaià». La línea sobrevuela 55m entre los apoyos VP381-VP382, sin apoyos en el interior. Las afecciones pueden derivarse de la apertura de la calle de seguridad del vano entre ambos apoyos. La tala de arbolado podría afectar a los HIC 92A0 y 92D0, sin embargo, el trabajo de campo solo ha constatado la presencia del primero. El promotor propone varias medidas preventivas (apartado 3, página 183 del apéndice 7) como el recrecimiento del apoyo VP381 para evitar la necesidad de tala. No hay afecciones sobre la especie considerada elemento clave en el espacio.

– ZEPA-ZEC ES5110013 "Serres del Litoral central». El trazado del tendido sobrevuela la zona nordeste del espacio, con seis tramos en su interior. De oeste a este suman 510 (con 2 apoyos en su interior), 990 (2 apoyos), 1.800 (3 apoyos), 310 (1 apoyo) y 3.900 m (9 apoyos) aproximadamente, por lo que en total discurren por el interior del espacio 7.510 m de trazado y 17 apoyos. La mayor parte del espacio se encuentra dentro del dominio del encinar litoral, encontrándose entre los elementos clave los 9340, 9540 y 5330. En los objetivos de conservación destaca la preservación del hábitat del águila perdicera. El promotor considera que no se producen afecciones apreciables sobre estos elementos una vez que se apliquen las medidas mitigadoras. No obstante, la proximidad de la LAAT a territorios de nidificación de águila perdicera, incrementa la probabilidad de mortalidad de la especie. En relación a la afección a HIC, en el apartado 3 del estudio (página 184), se recoge como medida preventiva el recrecimiento de los apoyos para evitar la afección en calle de seguridad por tala del arbolado, concretando los vanos.

3.2.2.7 Paisaje.

El ámbito de estudio se encuentra en su práctica totalidad al sur de la cuenca del Ebro, entre la Depresión del Ebro y el Sistema Ibérico y abarca parte de la Cordillera Costero Catalana. En cuanto al relieve, hacia el este se dispone la cordillera Costero-Catalana, con alturas máximas en la comarca del Priorat (700 m en la sierra d'en Jover)

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

y del Bai Camp (900 m en la sierra del Molló). Las comarcas de Alt Camp, Tarragonés y Baix Llobregat no superan en la mayor parte de los casos la altura de 200 m.

Debido a su longitud, la LAAT proyectada atraviesa varias unidades paisajísticas entre las que destacan:

– Sierras Ibéricas
– Llanos y glacis de la Depresión del Ebro
– Páramos y mesetas
– Vegas y riberas del Ebro
– Sierras y montañas mediterráneas y continentales
– Cuencas, hoyas y depresiones

El promotor considera que la construcción de la infraestructura tendrá un impacto negativo sobre el paisaje, pues las actuaciones requieren, durante las fases de obra civil y montaje, el empleo de maquinaria, cuya presencia provoca un impacto visual negativo, que se extiende a las cuencas visuales en las que estará integrado el proyecto.

En fase de funcionamiento se contemplan los impactos producidos sobre el paisaje, derivados de la propia existencia de las infraestructuras proyectadas, una vez construidas. El análisis realizado en el EsIA determina que el impacto paisajístico de la ubicación de los apoyos de la LAAT a lo largo del trazado es localmente elevado.

Las medidas propuestas en el EsIA incluyen el desarrollo de un estudio de integración paisajística con el fin de minimizar el impacto de las SETs, los apoyos y los accesos. Se revegetarán los las áreas circundantes a caminos, plataformas y edificios de la manera más adecuada. Los apoyos serán de color mate en las zonas de menor absorción visual. En la zona de Alt Camp de Tarragona entre Puigpelat y Masllorenc existe una buena representación en el campo de muros de piedra seca que serán respetados por las obras de la línea o serán restituidos a su forma original.

El Ayuntamiento de Cucalón recomienda la reubicación de la SET Cucalón debido a su gran impacto paisajístico. El promotor remite, como respuesta al requerimiento de información adicional, una propuesta de nueva ubicación de la SET tal y como queda reflejado en el apartado «1. Descripción y localización del proyecto», reduciendo el impacto paisajístico generado.

3.2.2.8 Patrimonio Cultural y Bienes de Dominio Público.

Patrimonio cultural:

El promotor adjunta un inventariado de bienes de interés cultural y otros elementos catalogados del ámbito del estudio, que pueden resumirse en la siguiente tabla.

Tipología	Número
ARAGÓN	
Conjuntos Urbanos	4
Patrimonio arqueológico y paleontológico	102
Patrimonio Civil	3
Patrimonio eclesiástico o religioso	31
Patrimonio etnográfico tradicional	15
Patrimonio militar	26
CATALUÑA	
Monumento histórico	1838
Patrimonio arqueológico	1029
Patrimonio paleontológico	25

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con el EsIA, las LAATs suponen una menor afección al terreno, y por tanto al Patrimonio Cultural, dado que los trabajos se ciñen a la preparación de una superficie para la colocación de la torre, este espacio difiere del tipo de torre, pero la afección final se limita a una superficie máxima de 8 m^2. Dependiendo del tipo de torre se colocará una sola base o bien cuatro zapatas, pero siempre en las dimensiones que se han indicado. Por otro lado, la mayor afección la llevarán los caminos a construir para poder acceder a la ubicación de las torres, dado que se tendrán que abrir nuevos desde los ya existentes.

Por tanto, el promotor identifica la fase de construcción como la de mayor impacto potencial sobre el patrimonio, y propone una metodología detallada de actuación de cara a salvaguardar los posibles hallazgos relacionados con el mismo.

La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón establece y traslada al promotor las directrices a seguir y las medidas correctoras en materia de prospección arqueológica y paleontológica durante el transcurso de las obras de construcción.

Vías Pecuarias:

El promotor indica que en el ámbito de estudio se ha identificado la presencia de VVPP relacionadas fundamentalmente con la trashumancia entre los territorios de la ribera del Ebro y los pastos de las sierras norteñas.

La densidad de vías pecuarias es muy dispar según municipios, pues en muchos de ellos no se ha clasificado ninguna, mientras que otros muestran una elevada densidad, como Andorra de Teruel, Alcorisa, Cucalón, Valdealgorfa y Maella en Aragón o (en menor medida) Batea, Almoster o El Vendrell en Catalunya.

En la siguiente tabla se reflejan las vías pecuarias por comunidad autónoma y tipo en el ámbito de estudio.

Comunidad	Tipo	Longitud (Km)
Aragón.	Cañada Real.	171,12
	Cordel.	204,46
	Vereda.	616,23
	Colada.	103,53
Cataluña.	Cañada Real.	23,45
	Cordel.	18,85
	Vereda.	59,99
	Colada.	257,47
Total.		1.455, 7

Según los EsIA, se señalizarán los pasos por vías pecuarias de los accesos evitando las molestias sobre el ganado que haga uso de las mismas; se reducirá el uso temporal al mínimo imprescindible y tras la finalización de los trabajos se dejarán en perfecto estado.

Montes de Utilidad Pública (MUP):

El Consejo provincial de Urbanismo de Zaragoza indica que hay apoyos de la LAAT SET Lécera-SET Valmuel que se encuentran en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Ecosistema Natural, «Montes de Utilidad Pública» y «Cauces y Riberas Fluviales» (SNUE EN1 y EN2), por lo que se le requiere al promotor informe de las nuevas ubicaciones y análisis de sus impactos ambientales. Asimismo, tal y como indica la citada administración, se solicita informe qué medidas propone el promotor para minimizar las afecciones de la infraestructura a

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

los terrenos agrícolas. En dicho informe, el promotor propone ubicar los apoyos de forma preferente en las lindes de los campos y/o en las márgenes de los caminos.

3.2.2.9 Población y Salud.

En el transcurso de la construcción de la infraestructura de evacuación, se producirá un impacto sobre la población de los núcleos más cercanos, por generación de polvo, emisiones y ruidos y por un incremento del tráfico de vehículos y maquinaria en la red viaria de la zona.

El promotor identifica hasta 35 núcleos poblacionales situados a menos de 500 m de la LAAT y considera que el impacto global para todas las acciones en fase de obra es directo, temporal, a corto plazo, simple, y se valora como severo.

En fase de funcionamiento la afección se limitará al tráfico de los vehículos del personal de mantenimiento, similar al que puede generarse actualmente durante las labores agrarias por lo que lo considera como no significativo.

En cuanto a los campos electromagnéticos, el promotor argumenta que, dada la rápida atenuación de los mismos y la ausencia de núcleos de población en el entorno más próximo del trazado de la línea eléctrica, pero dada la proximidad en determinadas zonas a viviendas aisladas, el impacto se valora como moderado en fase de funcionamiento no generándose este impacto en las demás fases del proyecto (construcción y desmantelamiento).

La Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón expone que tanto el agua sanitaria como las instalaciones descritas en el proyecto deberán cumplir el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano y Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Lo que se incluye en el condicionado de la presente resolución.

3.2.2.10 Sinergias.

El EsIA incluye un estudio de Sinergias que se centra en los impactos acumulados y sinérgicos en un mismo territorio de las líneas eléctricas aéreas. El promotor diferencia entre tres impactos derivados de sus efectos sinérgicos.

El primero se trata del cambio de uso de suelo, en su mayoría agrario. Para la LAAT, se tiene en cuenta que la superficie que se pierde para usos agro-ganaderos es solo la parte correspondiente a la campa permanente, entre las cuatro zapatas y los accesos de nueva creación. Bajo línea se podría seguir cultivando o realizando aprovechamiento agrícola y ganadero. A esto hay que sumarle la superficie ocupada por las SETs; en total: 17,4 ha.

El segundo se trata del impacto sobre la fauna. El análisis se ha llevado a cabo tenido en cuenta primero el área de estudio sin los PPEE y la LAAT en proyecto, atendiendo a la infraestructura preexistente, y luego teniendo en cuenta las infraestructuras del proyecto.

El promotor identifica y valora los siguientes impactos sobre la fauna:

– Alteración o eliminación de hábitats/biotopos: No sinérgico.

– Alteración del comportamiento: Sinérgico respecto a la conectividad y fragmentación del territorio para las especies de avifauna y quirópteros ya que se limita la libre circulación de estas especies por la superficie afectada.

– Eliminación de ejemplares: Sinérgico respecto a eliminación de ejemplares en la fase de construcción, aunque será de baja magnitud.

– Colisión de aves y quirópteros: Sinérgico respecto a todas las aves esteparias y especies de rapaces que utilizan este espacio como zona de campeo y alimentación.

– Afección a fauna amenazada: Sinérgico respecto a todos los efectos descritos anteriormente debidos a colisión y efecto barrera afectan a especies de fauna amenazada.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Por último, debido a la construcción de los proyectos en una zona en la que ya existen PPEE y otras LAAT cambiará la composición de las vistas en varias zonas el ámbito analizado, y el carácter del paisaje percibido desde algunos puntos del territorio: se producirán por tanto efectos sinérgicos en el paisaje.

Adicionalmente, se han recibido alegaciones de otros cuatro promotores de parques de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Cataluña que tenían intereses coincidentes con la presente tramitación administrativa. En todos los casos, se ha abierto diálogo con los promotores y existe el compromiso de compatibilizar las infraestructuras que están afectadas. El promotor remitió como respuesta al requerimiento de información técnica adicional, modificaciones para evitar estas sinergias, que se han referido en el apartado «1. Descripción y localización del proyecto».

3.3 Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto:

En el análisis de la vulnerabilidad del proyecto se determinan los siguientes riesgos considerando su probabilidad de ocurrencia, así como su severidad:

– Catástrofes naturales:

• Fuertes vientos: alta o muy alta (PPEE), baja (PFV) y muy bajo (LAAT).
• Lluvias intensas: baja.
• Tormentas eléctricas y temperaturas extremas: Media-alta (PPEE y PFV), baja (LAAT).
• Riesgos geológicos: baja- muy baja (PPEE y PFV), nula (LAAT).
• Riesgos sísmicos: media (PPEE) y muy baja (LAAT y PFV).
• Inundaciones: baja para todo el proyecto salvo algunos puntos de los PPEE Honos y San Vicente que tienen un riesgo algo.

– Accidentes graves:

• Incendios: Riesgo bajo.
• Emisiones, vertidos y escapes: Riesgo moderado (LAAT)

De acuerdo con lo establecido en materia de incendios forestales, el promotor en su EsIA-2 indica que elaborará un plan de prevención que será remitido a los departamentos de montes de las delegaciones provinciales de Zaragoza, Teruel, Tarragona y Barcelona para su aprobación. Además, recoge una serie de medidas de prevención de incendios que incluyen el control del uso de maquinaria y equipos durante la época de peligro alto, retirada de los restos vegetales antes del comienzo de la época de peligro alto, prohibición de hacer fuego o uso de sierras radiales, así como disposición en obra de medios de extinción, para el caso de que se produzca un incidente. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en materia de incendios forestales, confirmó que efectivamente debían presentar un plan de protección frente a incendios forestales y medidas preventivas para paliar su generación y consecuencias, lo que presentó el promotor en marzo de 2023. Además, el promotor tendrá en cuenta las disposiciones sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña que se encuentre vigente en el momento de la ejecución de las obras. En el mismo sentido, la Dirección General de Protección Civil de Cataluña indica que el promotor está obligado a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.

En cuanto al riesgo de inundaciones, ninguno de los aerogeneradores ni viales de los PPEE del proyecto se encuentra sobre estas zonas de alto riesgo de inundación. En el caso de infraestructuras ubicadas en zona de flujo preferente y zona inundable para las avenidas de 500 años de periodo de retorno, durante la elaboración del proyecto constructivo el promotor planteará instalaciones que no agraven la inundabilidad de la zona, con el fin de dar cumplimiento al RDPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986,

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

de 11 de abril, según indica en la documentación adicional presentada en marzo de 2023.

3.4 Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).

El EsIA incluye un programa de vigilancia ambiental (PVA) para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, con el que se prevé que todas las acciones impactantes del proyecto se vigilen, documenten y reporten a las administraciones públicas competentes. El PVA propone unos contenidos básicos, referidos a la fase previa al inicio de la obra, la fase de construcción y la de explotación:

– Fase previa a construcción:

• Control de afección a flora amenazada: prospección botánica.
• Control de la correcta señalización, zonificación y ubicación de instalaciones auxiliares.
• Control de fauna nidificante.

– Fase de construcción:

• Control de señalización y zonificación para evitar afecciones al medio natural.
• Seguimiento de las emisiones de polvo y ruido.
• Control de residuos.
• Seguimiento de movimiento de tierras y retirada y acopio de cubierta vegetal.
• Control de desbroces y de riesgo de incendio.
• Control de las medidas anticolisión en los cerramientos y la LAAT y, seguimiento de la mortalidad.
• Seguimiento de la reproducción de fauna.
• Seguimiento del Plan de Restauración Vegetal.
• Control de la integración paisajística y, restauración paisajística y topográfica.
• Seguimiento arqueológico.

– Fase de explotación:

• Seguimiento de la restauración paisajística.
• Seguimiento de la revegetación natural y de la eficacia del Plan de Revegetación.
• Seguimiento de la calidad de las aguas.
• Seguimiento de la mortalidad de fauna y del uso del espacio (esto último en los PPEE).
• Comprobación regular de la no concentración de avifauna carroñera en el entorno de las explotaciones ganaderas, poniendose en conocimiento de la Administración de manera inmediata en caso de producirse.
• Control de vertidos y gestión de residuos.
• Control del proceso erosivo (taludes, desmontes, red de drenaje, cunetas).

Se realizará el seguimiento de la ejecución y de la eficacia de las medidas adoptadas, emitiendo los correspondientes informes de vigilancia y proponiendo medidas adecuadas en caso de impactos no evaluados. Para su desarrollo, se designará un «Responsable ambiental».

El aspecto más destacable es el plan de seguimiento específico de fauna que deberá realizarse en la fase de construcción del proyecto, con objeto de completar la información sobre la fauna residente y tomar medidas necesarias si fuera oportuno. La inspección principal se llevará a cabo antes al inicio de las obras y, posteriormente, con una periodicidad mensual. Se deberá efectuar con la misma metodología que la utilizada en el EsIA para poder comparar los resultados.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Otros informes emitidos por el promotor serán:

– Plan de Vigilancia Ambiental antes del inicio de las obras. Recogerá los condicionantes ambientales aplicables al proyecto y las labores del Supervisor Ambiental de Obra.

– Acta periódica de visita durante el desarrollo de las obras. Informará del resultado de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, así como medidas adicionales aplicadas ante necesidades surgidas durante los trabajos.

– Informe Final de Vigilancia Ambiental al término de las obras. El informe incluirá un resumen de los trabajos de supervisión ambiental realizados durante la construcción, destacando aquellas incidencias detectadas y las medidas tomadas para su subsanación.

– Infome a los seis meses de puesta en servicio. Recogerá las revisiones y la eficacia de las medidas correctoras llevadas a cabo.

– Informe anual de seguimiento durante 3 años.

– Informes extraordinarios. En cualquier fase del seguimiento, ante situaciones accidentales o inesperadas que requieran corrección y/o control ambiental.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el grupo 3 epígrafes g) e i) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, los estudios de impacto ambiental (EsIAs), las adendas al estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Parque Fotovoltaico Jaime I, de 40 MWp/38,2 MWn, en las provincias de Barcelona, Tarragona, Teruel y Zaragoza, y los Parques Eólicos El Pelado, de 38,5 MW, Honos, de 49,5 MW, Lera, de 38,5 MW y San Vicente, de 49,5 MW y sus infraestructuras de evacuación».

Se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles para las las infraestructuras:

– Planta fotovoltaica «Jaime I».
– Parques eólicos «El Pelado», «Lera», «Honos» y «San Vicente»
– Líneas aéreas de alta tensión y subestaciones eléctricas de transformación:

• LAAT 132 kV SET Allueva 30/132 kV–SET La Hoz 30/132 kV - SET Moneva 30/132/220/400 kV

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

• LAAT 220 kV SET Cucalón 30/220 kV-SET Moneva 30/132/220/400 kV
• LAAT 400 kV SET Moneva 30/132/220/400 kV-SET Lécera Generación 30/132/400 kV
• LAAT 400 kV SET Lécera Generación 30/132/400 kV-SET Valmuel-Begues 132/400 kV
• LAAT a 400 kV SET Valmuel-Begues 132/400 kV-CS Promotores Begues 400 kV, en su tramo en la comunidad autónoma de Aragón.

De acuerdo al informe de 14 de abril de 2023 de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Cataluña, se establece que la viabilidad ambiental del «Proyecto de Línea eléctrica 400 kV SET Valmuel-CS Promotores Begues y Línea eléctrica 400 kV Promotores Begues-Begues 400 kV (Propiedad de REE)», en el tramo de infraestructura en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en los términos en que se plantea en la solicitud para la autorización administrativa previa y teniendo en cuenta el Estudio de Impacto Ambiental presentado y su modificación, quedará condicionada a futuras aportaciones de documentación que se realizarán ante dicho organismo. De este modo, se deberá contar con la conformidad al proyecto por parte de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalitat de Cataluña con anterioridad a la autorización administrativa de construcción.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

Condiciones al proyecto.

i) Condiciones generales:

(1) El PE El Pelado no es autorizado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, ya que vulnera las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza.

(2) Debido a la afección del PE Honos sobre el HIC9340 y, atendiendo al informe realizado por el INAGA indicando que esta afección debería reducirse, esta Dirección General condiciona la ejecución del proyecto a la eliminación de los aerogeneradores HNS-1 y HNS-2 puesto que son los que contribuirían en mayor medida a mantener una amplia área del HIC sin alterar.

(3) El aerogenerador HNS 3 debería desplazarse hasta cumplir la franja de protección mínima de 1km en torno a las poblaciones de alondra ricotí, ya que se ubica a 870 m de una zona seleccionada por el Gobierno de Aragón para formar parte del futuro Plan de Protección de la especie.

(4) Se deberá eliminar el aerogenerador SVI-4 del PE San Vicente puesto que se encuentra en el corredor que comunica las diferentes poblaciones del quebrantahuesos del Sistema Ibérico, lo que queda patente en el análisis de uso del espacio realizado con los datos de telemetría que dispone el Gobierno de Aragón de individuos de la especie.

(5) Se deberá eliminar el aerogenerador SVI-5 ya que presenta una mortalidad estimada por aerogenerador y año superior a 0,7 aves.

(6) En cuanto a los aerogeneradores SVI-1, SVI-2 y SVI-3, si bien también se ven sobrevolados por el quebrantahuesos, lo hacen en mucho menor número y frecuencia, por lo que si bien no se considera necesaria su eliminación, sí deberán contar con un sistema de detección y parada automática.

(7) Se deberá eliminar el aerogenerador LRA-1 con el fin de permeabilizar la barrera que forma la alineación de estos aerogeneradores con el PE Pelarda ya instalado.

(8) Los aerogeneradores LRA-2 y LRA-3, que están alineados con el PE Pelarda, incrementando así el efecto barrera, deberán contar con un sistema de detección y parada automática con el fin de minimizar el riesgo de colisión de avifauna.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

(9) Se prevé el soterramiento de línea en los tramos entre los siguientes apoyos:

– LAAT SET La Hoz-SET Moneva: AP15 al AP17, AP43 al AP52 y AP63 al AP65
– LAAT SET Cucalón-SET Moneva: CM44 al CM62 y CM69 al MON.
– LAAT SET Moneva-SET Lécera: ML1 al ML2, ML7, ML11 al ML 13, ML19 al ML21, ML30 al ML37 y ML52 al LEC.
– LAAT SET Lécera-SET Valmuel: LV2 al LV43 y LV93 al VAL.
– LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues: VP26, VP41 al VP48, VP67 al VP69, VP76 al VP82 y VP96 al VP100.

(10) Con el fin de minimizar la afección a la ZEC ES24300097 Río Matarranya en su cruce por la LAAT SET Valmuel-SET Promotores Vegues, este deberá realizarse según el siguiente trazado: apoyo 84 exitente- apoyo nuevo en coordenadas UTM ETRS89 763.709/4.558.783-apoyo nuevo en coordenadas 764.792/4.558.541-apoyo 90 existente.

(11) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución, así como la totalidad de las condiciones y medidas indicadas en esta declaración de impacto.

(12) Todas las actuaciones serán compatibles con la normativa relativa a la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico, en su caso. Para la realización del proyecto, el promotor deberá disponer además, de todas las autorizaciones que requiera la diferente normativa ambiental aplicable.

(13) Con el propósito de ser más clarificador, práctico y efectivo, el promotor deberá elaborar un documento técnico comprensivo que incluya el Plan de Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias del conjunto de instalaciones, donde se recojan las medidas previstas en los EsIA aportados, las determinaciones ambientales precedentes, así como las determinaciones que se relacionan a continuación. Igualmente, se elaborará el Plan de Vigilancia Ambiental.

(14) Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

(15) En el caso de que durante la explotación del proyecto se detectasen circunstancias de riesgo para especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña, desde la Autoridad competente de sendas Comunidades Autónomas, se podrán tomar las medidas adecuadas para minimizar dichos riesgos.

(16) Para poder iniciar la fase de explotación, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo el haber cumplido todas las condiciones y haber ejecutado todas las medidas indicadas en esta Resolución, así como disponer de la conformidad del INAGA y de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural de la Generalidad de Cataluña con el programa de medidas compensatorias de la pérdida de hábitat provocada sobre las aves esteparias y las rapaces protegidas.

(17) El mantenimiento y seguimiento de estas medidas propuestas se mantendrán durante toda la vida útil del proyecto, incluyéndose los reportes en el programa de vigilancia ambiental.

(18) Con anterioridad a la finalización de la vida útil o del plazo autorizado para la explotación del proyecto, el promotor presentará al órgano sustantivo un proyecto de desmantelamiento de la totalidad de sus componentes, incluyendo la gestión de los residuos generados y los trabajos para la completa restitución geomorfológica y edáfica, posibilitando el restablecimiento del paisaje y uso original de todos los terrenos afectados por el proyecto.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

ii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA que deben ser modificadas: las medidas adicionales establecidas en las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio ambiente; así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental. El promotor deberá cumplir, además, todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el EsIA, pero omitidas en esta Declaración.

Geología y suelo:

(1) Los seguidores de los módulos fotovoltaicos se instalarán mediante hinca, sin hormigonado en el anclaje. En todo momento se evitará la realización de voladuras.

(2) No se proyectarán seguidores en zonas con pendiente superiores al 10 %, ni en el fondo de vaguadas donde se produzcan encharcamientos naturales o exista hidromorfía edáfica superficial, estacional o permanente.

(3) Se deberá respetar la orografía natural del terreno, sin efectuar movimientos de tierras para la explanación/nivelación de la superficie en la que se dispongan las estructuras portantes de las placas solares, y evitar la retirada/eliminación de la capa superficial, de modo que se salvaguarde el horizonte edáfico existente y sus posibles usos tras la finalización del proyecto.

(4) Los proyectos eólicos deben ajustarse a fin de disminuir el desequilibrio entre desmonte y terraplén y minimizar el sobrante de tierras y, especialmente, disminuir los movimientos de tierras prioritariamente en el PE San Vicente.

(5) A los efectos de minimizar la degradación del territorio por compactación de suelo, el promotor deberá delimitar los accesos, las zonas de acopio y las zonas de trabajo antes del inicio de la ejecución de las obras. La circulación de vehículos se limitará a la red viaria interna.

(6) Se procederá a la descompactación de todos los terrenos afectados por acopios temporales, estructuras auxiliares o las propias rodadas de la maquinaria pesada.

(7) Las zanjas y los viales internos entre seguidores y módulos no se pavimentarán, ni se cubrirán con grava ni zahorra. Los caminos que sí deban pavimentarse se realizarán con zahorras del mismo tono que su entorno.

(8) Se deberá notificar al Instituto de Geológico y Minero de España y a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón sobre las intenciones de ejecución de las obras dentro de los LIG, indicando la tipología de actuación sobre el terreno, especialmente en referencia al soterramiento de los apoyos de la LAAT SET Moneva-SET Lécera ML29 al ML35 dentro del LIG IB071 «Sucesión del Jurásico medio y superior de Moneva», para que se puedan establecer una serie de directrices de actuación, con el objetivo de identificar y reducir la afección de estas obras a los LIG.

(9) Se deberán acatar las medidas correctoras de obligado cumplimiento en materia de paleontología prescritas por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

(10) Tras la ejecución de las obras se deberá permitir el libre acceso a los LIG IB071 «Sucesión del Jurásico medio y superior de Moneva» y LIG CAT345 «Fallas normales de l'Arboçar del Penedès», siempre y cuando las condiciones de seguridad de las instalaciones lo permitan.

(11) Con el fin de evitar la afección al LIG CAT345 «Fallas normales de l'Arboçar del Penedès», se deberá desplazar hacia el norte 35 metros aproximadamente el apoyo PB8 de la LAAT CS Promotores Begues-SET Begues REE, hasta situarlo fuera del ámbito del mismo.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Agua:

(1) En todas las actuaciones sobre los cauces se respetarán las servidumbres legales y la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen. Todas las actuaciones en Dominio Público hidráulico (DPH) o su zona de policía deberán ser previamente autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Agencia Catalana del Agua.

(2) Se deberá identificar, analizar y valorar todos los efectos previsibles sobre las aguas superficiales y subterráneas, en particular:

– Posibles afecciones al DPH, zona de policía y servidumbres.
– Posibles afecciones a la calidad de aguas superficiales y/o subterráneas.
– Posibles afecciones a Zonas protegidas de la Directiva Marco del Agua.

(3) El expediente incluirá una declaración responsable del promotor en que indique que conoce y asume el riesgo de inundación existente y las medidas de protección civil aplicables, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados.

(4) El promotor tomará las medidas necesarias relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje, al conjunto de la planta fotovoltaica, para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. A su vez, deberá tenerse en cuenta el aspecto relativo a la «impermeabilización» del terreno, que supone la implantación de la PFV, contribuyendo a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural, en momentos de fuertes precipitaciones.

(5) El promotor deberá extremar las precauciones durante la fase de obras, para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

(6) Las aguas residuales generadas deberán ser periódicamente recogidas y retiradas de la zona para su entrega a gestor autorizado. No se realizará ningún vertido de aguas residuales ni sobre cauces superficiales ni sobre el suelo o subsuelo.

(7) Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se indican la zona de depósito y acopio de materiales. El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar.

(8) Las superficies de estacionamiento de maquinaria, estarán impermeabilizadas y dotadas de elementos para recoger y gestionar eventuales vertidos.

(9) El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello, se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También, se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía, mediante la instalación de barreras de sedimentos.

(10) Respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para llevar a cabo las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

(11) Para la limpieza y mantenimiento de los paneles solamente se utilizará agua, sin otros productos químicos. Se prohíbe en toda la superficie ocupada por el proyecto el empleo de fertilizantes, fitosanitarios y herbicidas. El suministro de agua necesario no se podrá obtener por extracción de aguas subterráneas.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

(12) El aceite que utilicen los transformadores estará exento de PCBs y PCTs. Los transformadores estarán dotados de un sistema de alerta de fuga de aceites y de tanques de recogida de aceite en caso de escape.

(13) Para los trabajos que se realicen en las proximidades de las conducciones de abastecimiento de agua, se solicitará autorización al suministrador del servicio.

(14) Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el incremento del aporte de sólidos a los cauces durante la remoción de los materiales durante las fases de construcción y desmantelamiento, y su posterior arrastre pluvial.

(15) En caso de cruce aéreo la altura mínima en metros de la línea sobre el cauce no deberá ser inferior a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

(16) En el caso de cruce subterráneo de cauce público, se debe realizar con una profundidad mínima de un metro de distancia de la conducción de protección del conductor al lecho del cauce.

Vegetación, flora e HICs:

(1) Se conservará al máximo la vegetación existente, cuyo desbroce no sea necesario para los trabajos. Y se respetará la vegetación del entorno salvo valoración de riesgo de incendio, valorando siempre comunidades o taxones protegidos y la mejor solución.

(2) En cuanto a la PFV, no se localizarán acopios, instalaciones o superficies auxiliares sobre áreas con HIC.

(3) En el caso de que las superficies ocupadas por HICs y vegetación natural de interés (encina, roble melojo, pinares autóctonos), ya sea dentro o fuera de RN 2000, sean afectadas de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie detraída. La compensación se debe realizar implantando las especies propias del HIC afectado, catalogadas durante la prospección previa a las obras, en un área que se encuentre próxima a aquélla en la que se produjo la pérdida. Entre otras medidas de restauración, se contemplará la extensión de la tierra vegetal retirada en la superficie del HIC afectado que se pretende compensar a fin de disponer del reservorio de semillas propio del área afectada.

(4) Las medidas compensatorias de mejora de hábitats deberán ser consensuadas, previamente con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que en función del seguimiento adaptativo de su ejecución podrá introducir las modificaciones precisas para mejorar su efectividad y aplicación. Esta programación se revisará al menos cada cinco años.

(5) En fase de explotación, el mantenimiento de la vegetación en la PFV se realizará mediante pastoreo extensivo, y solo en casos excepcionales e imprevistos mediante desbroce manual o mecánico.

(6) En el diseño del trazado final de la infraestructura de evacuación soterrada, se realizará siguiendo los caminos y cultivos existentes en la zona siempre que sea posible, provocando la mínima afección a vegetación arbustiva o arbolada, especialmente a encinas. Esto es de especial aplicación en la LSMT de evacuación de la PFV Jaime I a SET Cucalón.

(7) El soterramiento de la línea de evacuación se realizará mediante perforación horizontal dirigida, siempre que sea técnicamente posible, en los cruces de cauces con presencia de HIC.

(8) Para el izado y montaje de los siguientes apoyos se recurrirá al uso de medios aéreos, mientras que el acceso a los mismos se realizará mediante una senda de un metro de anchura que permitirá el acceso a pie de los operarios a los mismos:

– LAAT SET Cucalón-SET Moneva: CM13 al CM14 y CM19
– LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues: VP6 y VP8 al VP9.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

(9) En los tramos con presencia de vegetación natural, el tirado de cable en las LAAT se hará de forma manual, para evitar el paso de maquinaria por zonas sensibles como HIC.

(10) El acceso a los apoyos se realizará siempre que sea posible mediante caminos preexistentes, reduciendo al mínimo la afección a la vegetación arbustiva y arbórea.

Fauna:

(1) Con el fin de evitar afección sobre áreas incluidas en el Plan de Recuperación del cangrejo de río común, los tramos de las líneas de media tensión que crucen barracos o arroyos incluidos en dicho Plan, deberán realizar el cruzamiento mediante perforación horizonal dirigida, concretamente el cruce del barranco Royo por la LSMT del PE San Vicente y un cauce temporal innominado en el trazado de la LSMT de la PFV Jaime I.

(2) El cruzamiento del río Huerva por la LSMT de Jaime I, se realizará mediante perforación horizonal dirigida.

(3) El vallado de la planta fotovoltaica será completamente permeable y seguro para la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 242/2004, de 27 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico establece que los vallados y cerramientos de fincas y parcelas. En todo caso, se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Natural del Gobierno de Aragón. Se señalizará para hacerlo más visible a las aves y evitar la colisión, con placa metálica o plástica de 25x25 cm, una en cada vano. Estas placas serán de color blanco, mates y sin bordes cortantes y se colocarán en la parte superior del vallado.

(4) Se establecerá un calendario de ejecución de los trabajos de construcción y mantenimiento, condicionado al periodo menos sensible para la fauna detectada en la zona de estudio, no pudiendo interferir con el periodo reproductor, en especial, de especies incluidas en el CREA y en el CEEA y contar con el visto bueno del órgano competente en la comunidad autónoma. De modo orientativo, los periodos serán: entre diciembre-marzo para búho real, entre febrero-junio para águila perdicera y collalba negra, entre febrero-julio para halcón peregrino, entre febrero-agosto para buitre leonado, entre marzo-junio para alondra ricotí, entre marzo-agosto para el águila real, entre abril-junio para chova piquirroja, entre abril-julio para águila calzada, alimoche y garceta común, entre abril-agosto para águila culebrera, entre julio-septiembre para el martinete. Dichos periodos serán de aplicación, al menos, en las áreas sensibles para la avifauna incluidas en el apartado 3.2.2.5 de la presente declaración.

(5) En el supuesto de que se produjeran episodios de mortalidad por colisión con los aerogeneradores, se activará el «Protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos» que figura como anexo a la presente resolución. Todos los términos y prescripciones de este protocolo serán de obligado cumplimiento y se aplicarán a este proyecto en el caso de que se presenten sucesos de mortalidad de las especies de aves y quirópteros especificadas en el mismo. La base para aplicar el protocolo será la mortalidad estimada una vez incorporadas las correcciones por detectabilidad y desaparición de cadáveres. El citado Protocolo deberá incorporarse al proyecto de construcción previamente a su aprobación.

(6) Se prohíbe la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que, por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisen el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida.

(7) Con el objetivo de reducir la mortalidad por colisión o barotrauma en murciélagos, se propone la parada de los aerogeneradores durante las noches en los periodos con viento de baja velocidad (inferiores a 6 m/s).

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

(8) Se instalarán y mantendrán en la PFV durante toda la fase de explotación:

– 10 cajas nido para cernícalo primilla.
– 4 majanos de piedra natural con 2 cajas nido el interior para cría de mochuelo.
– 8 cajas refugio para quirópteros.
– 3 refugios para la cría de invertebrados polinizadores «hoteles de insectos».
– 4 postes que sobresalgan de la rasante del terreno unos 10 m de altura y con una pequeña cruceta en su zona superior con la función de posadero de aves rapaces.

Se localizarán próximas a las zonas agrarias colindantes; las cajas refugio de quirópteros se dispondrán en las proximidades de masas arboladas y los hoteles de insectos quedarán separados de los nidales de primilla y de quirópteros al menos 200 m.

(9) Con el fin de minimizar el riesgo de colisión de aves carroñeras y oportunistas, atraídas por la presencia de cadáveres en el entorno de las granjas de cerdo u ovino próximas a los aerogeneradores, se considera necesaria mantener una distancia mínima entre ambos de 300 m, así como la implicación del promotor, para lo cual este deberá comunicar a la propiedad de la granja la próxima instalación de la infraestructura eólica en las proximidades de la instalación, poniendo en su conocimiento el riesgo que ello genera para las especies de avifauna derivadas de esta nueva situación en el caso de que se abandonen cadáveres o existan contenedores mal cerrados que puedan atraerlas.

(10) Se acordará con el organismo competente la posibilidad de trasladar el muladar de Escatrón a zonas más distantes de la LAAT con el fin de minimizar el riesgo de colisión de aves necrófagas.

(11) Para minimizar el riesgo de colisión, se procederá a la señalización de todo el trazado del tendido eléctrico mediante balizas salvapájaros. En el caso de la totalidad de la línea que atraviesa la ZEPA «Matarraña-Aiguabarreix», debe estar dotada de salvapájaros en los cables de tierra OPGW del tipo BATR (o aspa reflectante) con una distancia entre ellos no superior a cinco metros.

(12) Se establecen una serie de medidas compensatorias por la destrucción y deterioro del hábitat águila perdicera, entre las que se incluyen el establecimiento de nuevas zonas de hábitat adecuadas para la especie en áreas cercanas, preferiblemente dentro de la misma cuenca hidrográfica; la mejora y generación de nuevas zonas de nidificación implantando estructuras artificiales adecuadas o en cortados rocosos; y la mejora del alimento disponible, con la potenciación de especies de presa como la paloma zurita, el conejo y la perdiz. Estas medidas deben ser implementadas en cada una de las zonas sensibles identificadas en esta Declaración de Impacto Ambiental y en coordinación con el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

(13) No se realizarán trabajos nocturnos y en caso de que fuera necesario, deberá solicitarse autorización expresa al órgano ambiental autonómico. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas.

Espacios protegidos Red Natura 2000:

(1) Las zonas de acopio y superficies auxiliares en el interior de espacios Red Natura 2000 serán balizadas antes del inicio de las obras y durante toda su duración. En las zonas de obra limítrofes con espacios Red Natura 2000 o alejadas menos de 50 m, se instalará un filtro de pacas de paja u otros materiales capaces de retener sedimentos generados, sin ocupar superficie del interior de dicho espacio.

Patrimonio cultural y Bienes de Dominio Público:

(1) En el caso de ocupaciones temporales de las vías pecuarias, se requiere autorización previa. No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

existentes, ni se utilizarán como lugar para acopios de materiales, maquinaria o instalaciones auxiliares.

(2) Se hace hincapié en la necesidad de autorización previa requerida conforme a la norma, ante cualquier actuación llevada a cabo, en relación a los Montes de Utilidad Pública.

(3) Se deberá realizar el control y supervisión arqueológica directa, de todos los movimientos de tierra generados por la obra, por parte de un arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación in situ y documentación de los bienes inmuebles y de los restos de muebles que puedan aparecer.

(4) Si durante el control arqueológico de la obra, se detectasen bienes pertenecientes al Patrimonio Arqueológico contextualizados que pudieran ser alterados por la obra, se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar la evidencia arqueológica mediante la metodología adecuada (excavación arqueológica). A tal fin, será necesario presentar la pertinente propuesta de actuación para su autorización por parte de la organismo competente en la comunidad autónoma.

(5) Se deberán cumplir las medidas correctoras y compensatorias dispuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalidad de Cataluña.

(6) Los cerramientos permitidos, como por ejemplo el vallado perimetral de la PFV, que se realicen frente a los caminos y vías públicas deberán separarse, como mínimo, cinco metros del eje del camino, o tres metros del borde del pavimento, si este existiese.

Población y Salud:

(1) El agua sanitaria y las instalaciones descritas en el proyecto deberán cumplir el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano y, Real Decreto 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Paisaje:

(1) Se preservarán los elementos del paisaje, linderos, ribazos, pies aislados, que pudiesen existir, así como aquellos otros elementos que pueden ayudar a mantener la conectividad territorial.

(2) Respecto a la plantación vegetal perimetral se instalará en todos los laterales de los recintos que se orienten contra terrenos desarbolados. El diseño de esta pantalla vegetal tendrá la anchura, composición en especies y marco de plantación que resulte en cada parte del perímetro necesaria para garantizar la ocultación visual de la planta durante todas las épocas del año, así como contribuir a prevenir la colisión de aves con el cerramiento perimetral de las plantas. Se deberán emplear especies autóctonas de la zona procedentes de vivero autorizado, plantación de especies tanto arbóreas como arbustivas con un diseño en tresbolillo y un mínimo de 5 m de anchura, así como a una distancia mínima de 2 m del cerramiento perimetral, así como mantener un porcentaje de marras no superior al 20 %.

(3) El promotor deberá velar, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

iii) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia previsto en el EsIA, debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporen mediante esta resolución. El objetivo del plan en sus distintas fases es garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, a través de un seguimiento de la eficacia de dichas medidas y sus criterios de aplicación, que se consagrará en los correspondientes informes de vigilancia.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

En el estudio de seguimiento deben constar, al menos los siguientes puntos:

– Censo de aves y mamíferos en la zona de actuación y área de influencia.
– Estudio del tránsito de aves y mamíferos en zona de actuación y su área de influencia.
– Control de la nidificación en apoyos.
– Seguimiento de la reproducción de las especies sensibles.
– Seguimiento de las zonas a las que se hayan podido desplazar las especies de avifauna afectada por los proyectos.
– Control del cumplimiento de las medidas anticolisión propuestas para quirópteros en PPEE.
– Seguimiento de la mortalidad de murciélagos durante las fases de instalación y funcionamiento de los aerogeneradores de los parques, utilizando técnicas que permitan estimar la mortalidad real y no sólo la mortalidad encontrada. Asimismo, se realizará un seguimiento anual de las colonias de murciélagos ubicadas en el área de influencia, a fin de evaluar posibles variaciones respecto a la situación original.
– Control de la colocación de las medidas anticolisión de aves sobre el tendido para que se realicen de la manera adecuada y con la mayor brevedad posible.
– Estudio detallado de la siniestralidad de aves por colisión con la línea eléctrica durante la fase de explotación basado en la «Metodología y Protocolos para la Recogida y Análisis de Datos de Siniestralidad de Aves por Colisión en Líneas de Transporte de Electricidad. Versión 2» (REE, febrero de 2016). El diseño general de este estudio en el que se definirán los objetivos, la duración, la metodología, la definición de los tramos de estudio en detalle, la estacionalidad, etc. se remitirá al órgano autonómico competente en medio natural, para su valoración.
– Asimismo, deberá realizarse un seguimiento de la eficacia de las medidas anticolisión en los siguientes apoyos, que aún estando situados en las áreas sensibles para la fauna descritas en el apartado 3.2.2.5, es imposible su soterramiento debido a la topografía o a la geología del terreno.

- LAAT SET La Hoz-SET Moneva: AP34.
- LAAT SET Moneva-SET Lécera: ML14 al ML18, ML22 al ML29 y ML38 al ML51.
- LAAT SET Lécera-SET Valmuel: LV78 al LV92.
- LAAT SET Valmuel-SET Promotores Begues: VP1 al VP3, VP70 al VP75, VP83 al VP85 y VP93 al VP95.

– Refuerzo de la vigilancia en los apoyos instalados a menos de 300 m de granjas animales.
– Seguimiento de ejecución y desarrollo de medidas compensatorias.
– Se verificará que se controla el arrastre de material sedimentario procedente de las obras y escorrentías que se generen en la zona. Se comprobará que no se desvían cauces o drenajes naturales.
– Se comprobará que los trabajos de montaje e izado de los apoyos se realizan de la forma establecida en el estudio de impacto ambiental o en la presente declaración.
– Control de la afección a la vegetación durante la apertura de las calles de tendido y seguridad.
– Seguimiento de la pantalla vegetal y del plan de restauración, especialmente en cuanto a la compensación de la pérdida de HIC.

El INAGA indica que el seguimiento de la mortalidad de avifauna debería ser semanal en los PPEE y quincenal en las LAAT. Incide además, en que se debe realizar un control del proyecto definitivo que permita concretar la aplicación de las medidas propuestas, así como otras que se estimen oportunas en su momento a fin de limitar al mínimo imprescindible la afección a HICs, especialmente en la referido a corta y poda en las calles de seguridad.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Esta Dirección General considera que el informe anual de seguimiento que el promotor propone realizar los tres primeros años, se lleve a cabo durante toda la vida útil del proyecto.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 14 de abril de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas a las Administraciones Públicas afectadas e interesados, y contestaciones

Consultados*	Contestación
ADMINISTRACIÓN ESTATAL	
Confederación Hidrográfica del Ebro.	Sí
AESA.	Sí
D.G. de Aviación Civil.	Sí
D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental MITECO.	No
D.G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación MITECO.	No
D.G. de Carreteras. Ministerio de Transportes.	No
IGN.	No
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).	Sí
D.G. de Políticas Ambientales y Medio Natural. Dto. de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.	Sí
D.G. de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.	Sí
Dto. De Cultura de la Generalitat.	Sí
D.G. de Salud Pública del Gobierno de Aragón.	Sí
Secretaría de Salud Pública de la Generalitat.	No
D.G. de Interior y Protección Civil de Aragón.	Sí
Protección Civil de la Generalitat.	No
Consejo Provincial de Urbanismo (Teruel).	No
Consejo Provincial de Urbanismo (Zaragoza).	Sí
Diputación Provincial de Teruel. Vías y Obras.	Sí
Consejo de Ordenación de Territorio de Aragón (COTA).	Sí

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Consultados*	Contestación
D.G. de Energía y Minas.	Sí
D.G. de Transportes.	No
Demarcación Carreteras en Aragón.	Sí
Agencia Catalana del Agua.	No
Agencia de Residuos de Cataluña.	Sí
Instituto Ildefonso Cerdá.	No
Diputación de Barcelona.	Sí
Diputación de Tarragona.	Sí
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.	Sí
Ayuntamiento de Cucalón.	Sí
Ayuntamiento de Híjar.	Sí
Ayntamiento de Segura de Baños.	Sí
Ayuntamiento de Vivel del Río Martín.	Sí
Comarca del Bajo Aragón.	Sí
Ayuntamiento de Calanda.	Sí
Ayuntamiento de Escatrón.	Sí
Ayuntamiento de Lécera.	Sí
Ayuntamiento de Maella.	Sí
Comarca de Campo de Belchite.	Sí
20 Ayuntamientos Aragón.	No
4 Consejos Comarcales Aragoneses.	No
Ayuntamientos de Alcover, Alforja, Albiol, Aleixar, Almoster, Arboc, Ascó, Batea, Brafim, Corbera de Ebro, Duesaigues, Falset, Fatarella, Gandesa, García, Bisbal de Penedés, Llorens Penedés, Masllorenç, Masroig, Mila, Montferri, Mora del Ebro, Nulles, Olerdola, Puigpelat, Ruidecols, Rodonya, Sant Jaume del Domenys, Sant Cugat, Selva del Camp, Pradell Teixeta, Vallmoll, Valls, Vilabella.	Respuesta Conjunta
Ayuntamiento de Avinyoet del Penedés.	Sí
Ayuntamiento de Begués y Castellet Gornal.	Respuesta Conjunta
Ayuntamiento de Gelida, Roquetes, Subirats, Tivissa, Torrelavit y Tortosa.	Respuesta Conjunta
Ayuntamiento de Pobla de Massaluca.	Sí
Ayuntamiento de les Cabanyes.	Sí
Ayuntamiento de Olesa y de Bonesvalls.	Respuesta Conjunta
Ayuntamiento de Vallirana.	Sí
Ayuntamiento de Villafranca del Penedés.	Sí
Consejo Comarcal del Alto Penedés, Alto Camp, Bajo Camp, Bajo Penedés, Priotrat, Ribera del Ebro, Tierra Alta y Regulador del Priorat.	Respuesta Conjunta
ENTIDADES PÚBLICAS	
ADIF.	Sí

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Consultados*	Contestación
REE.	No
Telefónica España SA.	No
Distribución Redes Digitales.	No
ENAGAS, SA.	Sí
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).	Sí
Greenpeace.	No
Ecologistas en Acción.	No
SECEMU.	Sí
Enel Green Power.	Sí
ADENC.	No
FEAC.	No
DEPANA.	No
Unió de Pagesos.	No
Observatori del Paisatge.	No
GETE-EeAC.	No
GEPEC.	No
Grup Natura Freixe.	No
ICRA.	No
12 Sociedades Recreativas y Culturales.	No

* La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la original debido a cambios realizados por ellos mismos.

Particulares/Personas interesadas consultadas:

Además de los consultados se han recibido alegaciones de los siguientes organismos y entidades no consultados:

– Renovables Santia SL.
– Asociación de Apoyo a Teruel Existe.
– Arrels Verdes.
– Asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel.
– Drive Your Future SL./Diversidad sin fronteras SL.
– Esbrug SL.

De particulares se han recibido 679 alegaciones:180 en Aragón y 499 en Cataluña.

ANEXO II

Protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos

Este protocolo ha sido elaborado en base al Protocolo para la parada de aerogeneradores conflictivos de parques eólicos, de 8 de julio de 2019, de la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural.

En el caso de que el seguimiento determine que algún aerogenerador provoca muerte por colisión de aves o quirópteros incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), el promotor actuará de acuerdo con el siguiente protocolo de actuación.

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

1. Aerogeneradores que causan una colisión con una especie del LESRPE que además está catalogada «en peligro de extinción» o «vulnerable» en el catálogo nacional o autonómico de especies amenazadas:

1.1 Si no consta ninguna colisión del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada en los 5 años anteriores: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor hará una parada cautelar del funcionamiento del aerogenerador y notificará el hecho al órgano sustantivo y al órgano autonómico competente en biodiversidad. A la mayor brevedad, el promotor procederá a analizar las causas, a revisar el riesgo de colisión y a proponer a ambos órganos un conjunto de medidas mitigadoras adicionales al diseño o funcionamiento del aerogenerador, y de medidas compensatorias por la pérdida causada a la población de la especie amenazada. El promotor sólo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador tras haber realizado estas acciones, y en las condiciones y con las medidas adicionales que el órgano sustantivo, a propuesta del competente en biodiversidad, expresamente le comunique, nunca antes de tres meses. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad causada por el aerogenerador y de la ejecución y eficacia de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.

1.2 Si en los 5 años anteriores consta otra colisión del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor hará una parada cautelar del aerogenerador y notificará el hecho al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad. El promotor realizará un estudio detallado de la población de la especie afectada en el entorno del aerogenerador (distancia mínimas a considerar según Tabla 1) en un ciclo anual, incluidos sus pasos migratorios, revisará el análisis del riesgo de colisión, realizará una nueva evaluación de sus efectos sobre la especie (factor de extinción a escala local, efecto sumidero), y propondrá a los órganos sustantivo y competente en biodiversidad un conjunto de medidas preventivas adicionales que excluyan el riesgo de nuevos accidentes (tales como el cese del funcionamiento en pasos migratorios, en las épocas de presencia y en horarios de actividad de la especie u otras circunstancias de riesgo, o el desmantelamiento del aerogenerador) y de medidas compensatorias por el nuevo daño causado a la población de la especie amenazada. El promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador tras haber realizado estas acciones y en las condiciones que el órgano sustantivo, a propuesta del autonómico competente en biodiversidad, expresamente le comunique. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad causada por el aerogenerador y de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.

1.3 Si en los 5 años anteriores constan dos o más colisiones del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor notificará dicha circunstancia al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad, les propondrá las medidas compensatorias por el nuevo daño causado a la población de la especie amenazada, y dispondrá la parada definitiva del funcionamiento del aerogenerador, que deberá ser desmantelado por el promotor a la mayor brevedad, salvo que el órgano sustantivo, a propuesta del competente en biodiversidad, excepcional y expresamente autorice la continuidad de su funcionamiento en unas nuevas condiciones en que no resulten posibles nuevos accidentes.

2. Aerogeneradores que causan colisiones con especies del LESRPE no amenazadas:

2.1 Anualmente, para los aerogeneradores que el seguimiento revele que han causado muerte por colisión a ejemplares de especies del LESRPE no catalogadas amenazadas, el promotor analizará en cada caso las causas, revisará del riesgo de colisión de cada aerogenerador, y propondrá al órgano sustantivo y al competente en biodiversidad medidas mitigadoras adicionales a sus respectivos diseño y funcionamiento, y medidas compensatorias por las pérdidas causadas a las poblaciones

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

de las especies protegidas afectadas. El funcionamiento de los aerogeneradores implicados seguirá en lo sucesivo las nuevas condiciones que en su caso determine el órgano sustantivo, a propuesta del autonómico competente en biodiversidad. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad de cada uno de estos aerogeneradores, y de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.

2.2 En caso de que un año un aerogenerador supere alguno de los umbrales de mortalidad estimada (individuos de especies incluidas en el LESRPE no amenazadas) indicados en la Tabla 2, se le considerará peligroso. El promotor suspenderá cautelarmente su funcionamiento y comunicará esta circunstancia y el resultado del análisis de mortalidad anual al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad. A partir de este momento, manteniendo parado el aerogenerador peligroso, el promotor realizará un estudio detallado en ciclo anual, incluidos los pasos migratorios, de las poblaciones de las especies protegidas existentes en su entorno dentro de las distancias indicadas en la Tabla 1, revisará el análisis del riesgo de colisión de dicho aerogenerador, realizará una nueva evaluación de sus efectos sobre las referidas especies protegidas (factor de extinción de poblaciones a escala local, efecto sumidero) y propondrá al órgano sustantivo y al competente en biodiversidad un conjunto de medidas mitigadoras adicionales que reduzcan significativamente o excluyan el riesgo de nuevos accidentes (cese del funcionamiento en pasos migratorios, en las épocas de presencia y en horarios de actividad de la especie u otras circunstancias de riesgo, o desmantelamiento del aerogenerador, entre otras). Tras haber realizado todas las anteriores actuaciones, el promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador peligroso cuando ello le sea expresamente autorizado por el órgano sustantivo y en las nuevas condiciones que se determinen a propuesta del órgano autonómico competente en biodiversidad. Asimismo, el promotor intensificará en los cinco siguientes periodos anuales el seguimiento de la mortalidad causada por estos aerogeneradores peligrosos, así como el seguimiento de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras adicionales establecidas.

2.3 Si dentro del periodo de cinco años de seguimiento especial de un aerogenerador peligroso indicado en el apartado anterior se comprueba que continúa provocando colisiones sobre especies del LESRPE no amenazadas, volviendo a superar algún año alguno de los umbrales indicados en el apartado anterior a pesar de las medidas mitigadoras adicionales adoptadas, el promotor lo notificará al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad, y procederá a la parada definitiva y al desmantelamiento del aerogenerador, salvo que el órgano sustantivo, a propuesta del de biodiversidad, excepcional y expresamente autorice su funcionamiento en unas nuevas condiciones en que no resulten posibles nuevos accidentes.

Tabla 1. Distancias mínimas a considerar en los estudios de poblaciones de especies del LESRPE

Grupos	Radio (km)
Aves necrófagas.	25
Quirópteros.	10
Grandes águilas, aves acuáticas y otras planeadoras.	5
Resto aves.	1

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

Tabla 2. Número de colisiones estimadas al año de ejemplares de especies del LESRPE (no amenazadas) que desencadenan la consideración de un aerogenerador como peligroso

Grupo taxonómico	N.º colisiones/año
Rapaces diurnas (accipitriformes y falconiformes) y nocturnas (strigiformes).	3
Aves marinas (gaviiformes, procellariformes y pelecaniformes), acuáticas (anseriformes, podiciformes, ciconiformes y phoenicopteriformes), larolimícolas (charadriiformes), gruiformes, pterocliformes y caprimulgiformes.	5
Galliformes, columbiformes, cuculiformes, apodiformes, coraciiformes, piciformes y paseriformes.	10
Quirópteros.	10

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

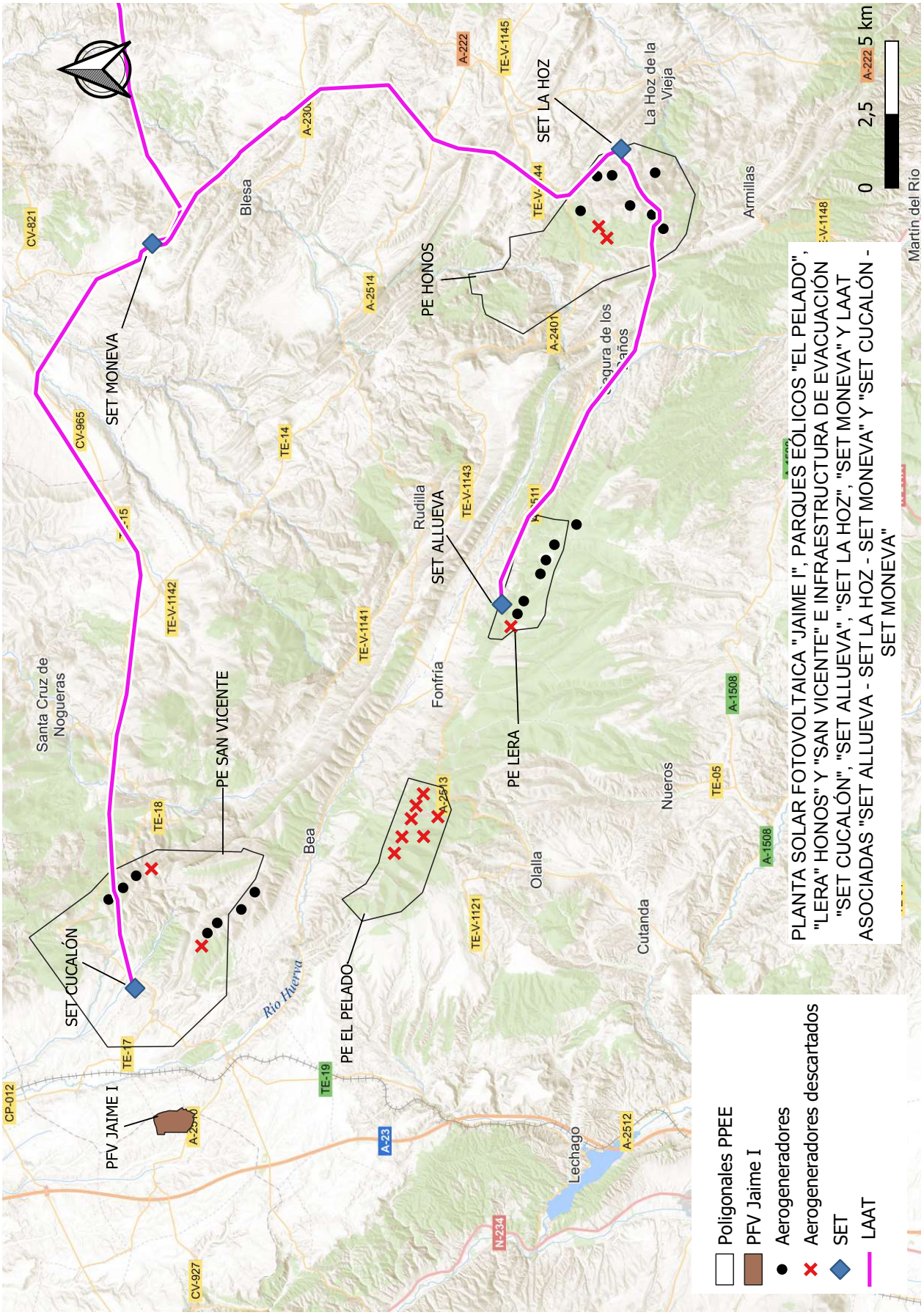

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

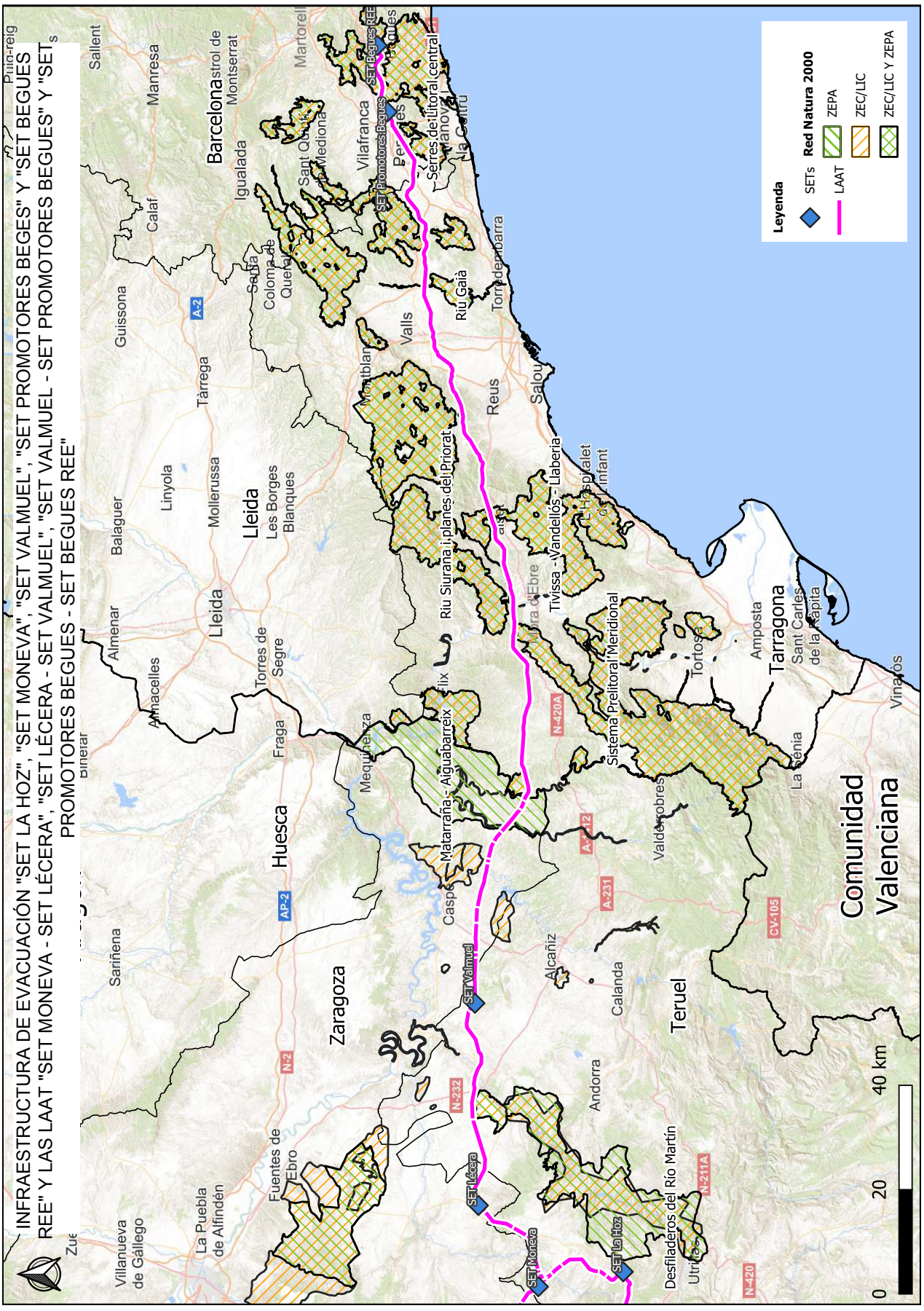

cve: BOE-A-2023-10533
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10534 *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Infraestructura aeronáutica de helipuerto de Corduente (Guadalajara)».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 11 de noviembre de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada del proyecto «Infraestructura aeronáutica de helipuerto de Corduente (Guadalajara)», de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remitida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como órgano sustantivo del proyecto. El promotor es la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El proyecto tiene como objeto la construcción de un helipuerto de la base aérea Bifor B que forme parte del sistema de protección de incendios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con fecha 16 de diciembre de 2022, se inicia la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

La tabla adjunta recoge los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han remitido su informe en relación con el documento ambiental:

Consultados	Respuesta
Administración Estatal	
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.	No
Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.	No
Administración Autonómica	
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible. Castilla-La Mancha.	Sí
Dirección General de Economía Circular. Consejería de Desarrollo Sostenible. Castilla-La Mancha.	No
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Desarrollo Sostenible. Castilla-La Mancha.	No
Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara.	No
Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara.	No
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Castilla-La Mancha.	Sí[1]

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

Consultados	Respuesta
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Castilla-La Mancha.	Sí[2]
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Castilla-La Mancha.	No
Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo. Consejería de Fomento. Castilla-La Mancha.	Sí[3]
Administración Local	
Diputación de Guadalajara.	No
Ayuntamiento de Corduente.	No
Otros	
SEO_birdlife.	No
Ecologistas en Acción.	No
WWF.	No

1. Se recibe informe del Coordinador Regional de Emergencias del Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Se recibe informe del Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Sanidad.
3. Se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Fomento.

Ninguno de los organismos que han emitido contestación ha identificado impactos ambientales significativos del proyecto ni la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Tampoco, sugieren modificaciones sustanciales sobre el diseño de la actuación con objeto de minimizar los impactos ambientales. Los aspectos más relevantes de los informes recibidos se integran en los apartados «c» y «e» de esta resolución.

Con fecha 27 de febrero de 2023, es requerida al promotor información adicional en relación con el ruido y la modificación de las trayectorias de aproximación-salida para evitar el sobrevuelo de la población de Corduente. La contestación del promotor es recibida el 28 de marzo de 2023.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

a. Características del proyecto:

La incorporación de nuevas restricciones operativas en la reglamentación aeronáutica imposibilita la continuidad de la base aérea Bifor B existente en el término municipal de Corduente (Guadalajara). Ello hace necesaria la construcción de una nueva base que forme parte del sistema de protección de incendios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que preste servicio en el ámbito de intervención del actual helipuerto, que incluye el Parque Natural y espacio Red Natura 2000 «Alto Tajo».

El objeto del helipuerto es la vigilancia y extinción de incendios, por lo que se califica de uso restringido especializado. Se diseña para operaciones visuales diurnas y, aunque en el documento ambiental se preveía una operación continuada durante todo el año, en la información complementaria el promotor indica que el helipuerto sólo estará activo durante la campaña de incendios (de junio a septiembre, ambos inclusive) y permanecerá cerrado el resto del año. Durante su actividad se prevén 2 operaciones al día y se estima un pico máximo de hasta 12 operaciones diarias en ocasiones muy puntuales.

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

La instalación tendrá una superficie total de 19. 616 m² y se compondrá de los siguientes elementos cuya construcción se estima en un cronograma de ejecución de duración inferior a un año:

– Pista de aterrizaje y despegue: área de aproximación final y despegue (FATO) y área de toma de contacto y elevación inicial (TLOF) de 19 x 19 m. La TLOF es coincidente con la FATO, es decir un cuadrado de 19 m de lado conformado por una solera de hormigón armado de 20 cm de espesor sobre base de zahorra compactada. A su vez, el área FATO-TLOF se integra en el centro de una zona de seguridad, cuadrada de 38 m de lado, formada por una superficie de hormigón armado de 10 cm de espesor sobre terreno natural compactado.
– Dos calles de rodaje aéreo de 21 m de longitud con sus respectivas rutas de rodaje aéreo.
– Dos puestos de estacionamiento de 22,6 m de diámetro.
– Vallado perimetral de simple torsión de 2 m de altura.
– Edificación de 574,27 m$^{2.}$ de superficie para estancia de la brigada helitransportada y pilotos.
– Parking de 1.120 m^2.
– Suministro eléctrico desde la red y grupo electrógeno complementario de seguridad.
– Depósito de agua potable. El abastecimiento de agua se realizará desde la red municipal.
– Depuradora, con capacidad para tratar aguas fecales y residuales de una población de 20 habitantes equivalentes.
– Instalación para almacenamiento y suministro de carburante. Depósito Jet A1 (10.000 litros), ubicado dentro de un cubeto.

El tipo de helicópteros que utilizará este helipuerto será helicópteros intermedios utilitarios (Bell 212, Bell 412 B, Kamov Ka 32, PZL W3 SOKOL, Augusta KoalaA-119, Eurocopter AS350 Ecureuil). En cualquier caso, deberán asignarse a esta base, modelos para los que se tenga la certeza de que su huella de ruido máxima respeta los límites establecidos por la normativa.

Se proyectan las rutas de aproximación y despegue en los sectores SE y NO, formando 180 º entre ellas, en los sentidos 29 y 11.

Rutas principales (Sector SE)				
	Geográfica	**Magnética**	**Sentido**	**Performance**
Aproximación.	290º 27’ 13”	290º 19’ 13”	29	2 y 3
Despegue.	110º 27’ 13”	110º 19’ 13”	11	2 y 3

Rutas secundarias (Sector NO)				
	Geográfica	**Magnética**	**Sentido**	**Performance**
Aproximación.	110º 27’ 13”	110º 19’ 13”	11	2 y 3
Despegue.	290º 27’ 13”	290º 19’ 13”	29	2 y 3

Para la selección de alternativas se han contemplado los siguientes factores: meteorología (vientos dominantes y nieblas), superficie y disponibilidad de terrenos, orografía, compatibilidad con los planes urbanísticos del ayuntamiento afectado, mínimo impacto ambiental y viabilidad económica. Junto a la alternativa cero, se han contemplado dos posibles emplazamientos para la construcción del helipuerto. La alternativa cero, de no intervención, se descarta debido a la actual inviabilidad operativa de la base aérea existente, que imposibilita la atención de las emergencias forestales por

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

incendio en el ámbito de intervención afectado, generando un importante perjuicio de seguridad ante el riesgo de incendio forestal. Así, se plantean dos alternativas de ubicación para el nuevo helipuerto:

Alternativa 1: parcela 1 del polígono 9 de Corduente, referencia catastral: 000300100WL82A0000QO, junto al Centro de Interpretación Dehesa de Corduente.

Alternativa 2: parcelas 71 y 72 del polígono 509 del término municipal de Corduente, referencias catastrales: 19118A509000710000YP y 19118A509000720000YL.

Entre las dos posibles alternativas de ubicación, el promotor selecciona la que según sus criterios de análisis es la ambientalmente más favorable. Se trata de la alternativa 2, por ser una parcela rústica de uso agrario, bien comunicada, sin grandes desniveles, con posibilidad de conexión a las redes de suministros existentes, en el límite del espacio Red Natura 2000 afectado, en una zona con categoría tipo C «Zonas de uso especial», según el plan de gestión del espacio, con menor grado de conservación y menor efecto sobre la deforestación. La alternativa 1 causará importantes molestias a los usuarios del actual Centro de Interpretación Dehesa de Corduente, en cuyas instalaciones se ubicaría el helipuerto. En el caso de la alternativa 2, el corredor secundario de operaciones sobrevuela la población de Corduente, pero la altura y condiciones de uso posibilitará que se cumplan los objetivos de calidad acústica para los ámbitos urbanos afectados, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Ruido.

b. Ubicación del proyecto:

El helipuerto se encuentra dentro del término municipal de Corduente (Guadalajara) al sureste de la población de Corduente, a una distancia aproximada de 300 m. Se sitúa en el polígono 509, parcelas 71 y 72, cuyas coordenadas, en proyección ETRS89 30N, son X: 586.690, Y: 4.521.393.

c. Características del potencial impacto:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto «Infraestructura aeronáutica de helipuerto de Corduente (Guadalajara)» y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye en la evaluación, el proceso de consultas.

El documento ambiental se ha desarrollado conforme a lo establecido en la guía «Tramitación ambiental de proyectos de aeródromos y helipuertos» (ADUR-17-PES-140-A01 2.0), publicada por la AESA.

No comprende el ámbito de la presente evaluación de impacto ambiental la seguridad operacional ni aérea, ni otros que excedan del alcance de la evaluación de impacto ambiental y que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

Fauna.

El estudio de fauna se realiza sobre la zona de influencia del proyecto (5 km de radio respecto al proyecto) y el entorno inmediato del proyecto (500 m de radio respecto al proyecto). Se han utilizado los datos obtenidos del Inventario Nacional de Biodiversidad del MITECO, observaciones y datos procedentes del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de observaciones realizadas por el promotor en la zona de estudio (mediante censos a pie y en vehículo).

Dentro de la parcela (entorno inmediato), entre las especies observadas se encuentran conejo *(Oryctolagus cuniculos),* zorro *(Vulpes vulpes),* lagarto ocelado *(Timon lepidus),* culebra de escalera *(Rhinechis sacalaris),* buitre leonado *(Gyps fulvus),* gavilán *(Accipiter nisus),* urraca *(Pica pica),* avión roquero *(Ptyonoprogne rupestris),* escarabajo rinoceronte *(Copris hispanus)*, escarabajo pelotero *(Sisyphus schaefferi),*

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

abeja *(Apis mellifera),* etc. El promotor concluye que la parcela afectada por el proyecto no constituye un hábitat ni una zona crítica de alimentación, refugio ni reproducción para ninguna especie amenazada.

El área ocupada por la zona de influencia del helipuerto (radio de 5 km) presenta gran diversidad de especies al existir bosques y roquedos donde se reproducen numerosas rapaces como el águila perdicera (*Aquila fasciata,* «En Peligro de Extinción» según el Decreto 33/1998, de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha), águila calzada *(Hieraaetus pennatus),* azor *(Accipiter gentilis)* y alimoche *(Neophron percnopterus)* catalogadas como «Vulnerables», buitre leonado *(Gyps fulvus)* y busardo ratonero *(Buteo buteo)*, «De Interés Especial», entre otras. El helipuerto se ubica dentro de un área crítica de águila perdicera, a 200 m del límite exterior de su ámbito de aplicación, según el plan de recuperación de la especie (Decreto 76/2016, de 13 de diciembre). Asimismo, se ubica a aproximadamente 500 m del Área de Importancia para las Aves (IBA) n.º 188 «Alto Tajo y Tajuña». El muladar «Pascual Mino Madrid», se sitúa a 3 km de distancia del proyecto y se identifica como el único punto importante de atracción potencial de aves en la zona de influencia del proyecto.

Los impactos generados durante las obras se relacionan, fundamentalmente, con las molestias derivadas de las operaciones de desbroce y movimiento de tierras. No obstante, el promotor resalta su limitada trascendencia sobre los hábitats de interés faunístico dada la escasa superficie ocupada y la afección a parcelas de uso agrícola de cultivo herbáceo abandonado.

De acuerdo con el documento ambiental, los impactos generados durante la fase de explotación se deben al incremento del nivel de presión sonora por el vuelo de los helicópteros y al riesgo de colisión con avifauna. Normalmente el punto crítico para ambos impactos es el ámbito afectado por las operaciones de despegue y aterrizaje y sus zonas más inmediatas. Los efectos de estos impactos, que sufren fundamentalmente las aves, dependen de la distancia a los puntos de cría.

Por lo que concierne al riesgo de colisión con aves, se informa que no se ha identificado ningún registro de colisión en ningún helipuerto de la Comunidad de Castilla-La Mancha. Los accidentes por colisión son muy improbables debido a la baja frecuencia de vuelos prevista; el ruido de aproximación del helicóptero, que alerta a las aves; las favorables condiciones meteorológicas de funcionamiento (operaciones diurnas en buenas condiciones de viento y visibilidad); la elevada capacidad de maniobrabilidad de los helicópteros, así como, la ausencia de puntos de atracción y acumulación de aves en las trayectorias de aproximación y despegue.

En cuanto a la valoración del impacto por ruido sobre la avifauna, la huella acústica se circunscribe al entorno inmediato al helipuerto. En dicho ámbito, la presencia de aves amenazadas es de paso o campeo esporádico, pues no constituye una zona crítica para su alimentación, refugio ni reproducción.

El promotor prevé las siguientes medidas para la protección de la avifauna:

– Control de la existencia de aves en las rutas de aproximación y despegue establecidas, tanto por el piloto desde el aíre, como por el emisorista del helipuerto desde tierra, antes de cada despegue o aterrizaje. El emisorista tendrá contacto instantáneo con el piloto a través de radio en banda aérea. Ante la existencia de aves en las trayectorias de aproximación y despegue, se abortará la operación.

– Exclusión al sobrevuelo durante el periodo reproductor de zonas de nidificación de aves protegidas. El promotor asume las zonas de exclusión indicadas por el Director Conservador del Parque Natural «Alto Tajo» en su informe de 25 de mayo de 2021. Concretamente, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de agosto, excepto por motivos de emergencia justificada, se establecerán las siguientes zonas de exclusión área:

- Barranco de la Hoz del Río Gallo.

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

• Poligonal de exclusión aérea 1 delimitada por las siguientes coordenadas (Sistema de referencia ETRS89):

Punto	X	Y
1	584588	4519649
2	585937	4519055
3	586576	4518788
4	587419	4517981
5	587908	4518336
6	587064	4519960
7	585955	4520280
8	584783	4520369

• Poligonal de exclusión aérea 2 delimitada por las siguientes coordenadas (Sistema de referencia ETRS89):

Punto	X	Y
1	589097	4519383
2	589807	4519179
3	589896	4518655
4	589692	4518424
5	589479	4518371
6	588999	4519019

La documentación aportada por el promotor incluye dos informes del Director Conservador del Parque Natural del Alto Tajo. El primer informe, de fecha de 25 de mayo de 2021, establece las citadas zonas de exclusión aérea que han sido asumidas por el promotor. En el segundo informe, de 28 de octubre de 2022, indica que la parcela en cuestión, por su cercanía a zonas habitadas y a la carretera CM-2015, es una zona de campeo esporádico de especies de aves amenazadas y presenta un hábitat de baja calidad en relación a la fauna terrestre. La presencia en la parcela y su entorno inmediato de aves amenazadas es fundamentalmente de paso, no suponiendo dicho hábitat una zona crítica de alimentación, refugio ni reproducción para ninguna de estas especies. Las rapaces águila perdicera, alimoche y buitre leonado, son especialmente sensibles a las molestias durante la época critica del periodo reproductor, que va desde el mes de enero al mes de agosto. La actividad podría afectar, durante el periodo reproductor, a las aves que crían en los cortados rocosos y bosques de las laderas de la hoz del Gallo, situados aguas abajo del núcleo urbano de Ventosa, dentro del Parque Natural del Alto Tajo y de la ZEPA «Alto Tajo». Asimismo, la concentración de grandes aves planeadoras en el entorno del río Gallo, aguas debajo de Ventosa, podría suponer un riesgo de colisión.

El promotor asume las zonas y periodos restringidos de actividad aérea establecidas por dicho organismo para la protección de las especies de avifauna amenazada durante el periodo reproductor.

Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las parcelas sobre las que se asentará el helipuerto son parcelas de cultivo herbáceo abandonadas, que actualmente están ocupadas por pasto de *Brachypodium retusum* y tomillo, principalmente. En la parte sur, coincidente con el arroyo Molinillo,

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

existe vegetación de ribera formada por fresno *(Fraxinus excelsior),* álamo *(Populus tremula),* abedul *(Betula alba),* zarza *(Rubus ulmifolius)* y sauce *(Salix sp.),* entre otras especies. Según la cartografía sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) del MITECO, esta zona de ribera coincide con el HIC 92A0 «Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*».

Durante la construcción del proyecto, los principales impactos sobre la vegetación se producirán por los movimientos de tierra y por el tránsito de maquinaria en los alrededores. Se afectarán 17.654 m² de cultivo herbáceo abandonado y de pasto de *Brachypodium retusum* (el 90% de la superficie total afectada); 981 m² (5% de la superficie total) de árboles dispersos no maderables de *Populus tremula* (10 pies) y *Juniperus thurifera* (15 pies) y 981 m^2 ocupados por un rodal de *Populus tremula* (15 pies entre 20-30 cm; 25 pies < 20 cm) junto con pies dispersos no maderables de *Fraxinus excelsior* y *Salix sp.* El HIC localizado en la ribera del arroyo Molinillo no resultará afectado por el proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, el promotor considera los impactos sobre la vegetación y los HIC compatibles con la ejecución del proyecto.

Como medidas preventivas y correctoras, se establece la prohibición de alterar (por movimientos de tierras, cortas, desbroces, etc.) el HIC 92A0 colindante con las parcelas del proyecto. Se prevé el jalonamiento del perímetro de la zona afectada por la obra, impidiéndose el movimiento de maquinaria, vehículos, personas ni acopio de material fuera de dicho perímetro. Las zonas de las parcelas que queden libres de instalaciones se revegetarán con especies autóctonas al finalizar las obras.

Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

En cuanto a la Red Natura 2000, el helipuerto presenta coincidencia territorial con la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) «Alto Tajo» (ES0000092), situándose a 200 m de su límite exterior (ver croquis adjunto) y se encuentra a aproximadamente 360 m de la Zona de Especial Conservación (ZEC) «Alto Tajo» (ES4240016). A su vez, se localiza dentro de la Zona periférica del Parque Natural del Alto Tajo, a 750 m de distancia del mismo. La protección establecida en el territorio responde a la excepcional importancia del sistema de hoces fluviales existentes, con gran diversidad geológica, climática y topográfica, que se encuentran en un excelente estado de conservación.

La evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 se incluye en el anexo I del documento ambiental. Se han identificado diez elementos clave para la gestión del espacio protegido «Alto Tajo», que suponen el eje principal en el que se basa su conservación: pinares de *Pinus nigra ssp. Salzmannii;* bosques de ribera; sabinares de *Juniperus thurifera;* bosques eurosiberianos; comunidades higroturbosas, megafórbicas y cervunales; bojedas sobre litosuelos; Atropa baetica; cangrejo de río *(Austropotamobius pallipes);* rapaces rupícolas no necrófagas y alimoche.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, promotora del proyecto, indica que el helipuerto se ubica en una zona considerada de tipo C «Zonas de uso especial», siendo la categoría de menor grado de conservación según el plan de gestión del espacio Red Natura «Alto Tajo». Argumenta, asimismo, que el radio de influencia y los efectos del proyecto sobre los objetivos de conservación de la ZEC-ZEPA son muy limitados, ya que la principal ruta o senda de aproximación y despegue de aeronaves está configurada al Este- Sureste del helipuerto, fuera de Red Natura 2000. Así, teniendo en cuenta los valores afectados y las medidas adoptadas (apartado de «fauna» y «vegetación, flora y HIC» de la resolución), considera que el proyecto no causará impactos negativos sobre la preservación del espacio Red Natura 2000, pues no causará repercusiones negativas sobre los valores naturales que han motivado su designación. Por el contrario, las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales incidirán en la preservación de sus hábitats y especies.

El Director Conservador del Parque Natural del Alto Tajo no aprecia que el proyecto pueda tener una repercusión negativa sobre los recursos naturales protegidos en el Parque Natural y la ZEC-ZEPA «Alto Tajo». Por ello, no considera necesaria la

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, siempre que se respeten las zonas de exclusión aérea durante los periodos indicados en el apartado «fauna» de la resolución.

Población y salud humana.

El documento ambiental incluye un estudio acústico que evalúa, mediante modelización, la situación acústica del entorno del proyecto durante la fase de explotación. La metodología empleada se ha desarrollado conforme al método común de cálculo desarrollado por la Comisión Europea a través del proyecto «Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU)» adoptado mediante la Directiva 2015/996/CE y conforme al anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. El grado de exposición al ruido sobre los sectores del territorio cercanos a la infraestructura se ha realizado conforme al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se analiza el cumplimiento de los valores límite de inmisión establecidos en las tablas A1 y A2 del anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Teniendo en cuenta el uso previsto de la nueva infraestructura aeronáutica (que no prestará servicio durante la noche) se han determinado los valores de los índices L_d, L_e (nivel sonoro medio a largo plazo ponderado determinado a lo largo de todos los períodos día y tarde de un año). La estimación del índice L_d (período día comprendido entre las 7 y las 19 horas) se ha realizado para 12 operaciones diarias durante el periodo de explotación establecido, por ser la situación más desfavorable prevista. El valor L_{Amax} corresponde al nivel de pico de máximo ruido generado por el helicóptero en su trayectoria, teniendo en cuenta aterrizajes y despegues.

El promotor concluye que los niveles L_d y L_e alcanzan un valor máximo de 44,1 dB en zona residencial y de 45,5 dB en zona industrial, por lo que estarían muy por debajo de los valores límite establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, (60 dB y 70 dB, respectivamente). Más aún, si se tiene en cuenta que la simulación se ha realizado considerando la situación más desfavorable, de 12 operaciones al día, cuando la situación normal será que se produzcan 1 o 2 operaciones diarias.

Por el contrario, la modelización pone de manifiesto superaciones de los valores máximos L_{Amax} al registrarse niveles de hasta 90,7 dB en zona residencial y de 92,7 dB en zona industrial, que superarían los valores máximos establecidos por la normativa en 85 dB y 90 dB, respectivamente. La superación del índice L_{Amax} vendría determinada por el hecho de que una de las dos rutas establecidas para las operaciones de aterrizaje y despegue sobrevuela el núcleo urbano de Corduente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2023, se solicita al promotor información relativa al impacto acústico del proyecto y la modificación de las trayectorias de aproximación-salida para evitar el sobrevuelo de la población y asegurar el cumplimiento de los valores límite de inmisión máximos de ruido (L_{Amax}) establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se recibe la respuesta del promotor en la que insiste en el reducido número de operaciones anuales del helipuerto, que permanecerá activo exclusivamente durante la campaña de incendios durante los meses de junio-septiembre (ambos incluidos). El promotor indica que la previsión de tráfico es continuista con la base actualmente existente y no está previsto que se superen la 60 operaciones anuales. Informa de que las rutas diseñadas son las mejores teniendo en cuenta todos los factores necesarios en el diseño del helipuerto, incluida la afección por ruido a la población. Manifiesta que es necesaria la ruta que sobrevuela por el NO y, debido al encajonamiento del sector entre dos montañas, no existe la posibilidad de evitar el sobrevuelo del núcleo urbano. No obstante, sostiene que los helicópteros se

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

aproximarán o despegarán por el sector NO únicamente si no lo pueden hacer por el sector SE (en dirección contraria a la población). En ese sentido, según el régimen de vientos obtenido para el helipuerto, el promotor afirma que el 100% de los días del año, se podría utilizar la ruta que se desarrolla por el SE. Considerando cierto margen de seguridad, el porcentaje de días al año de posible uso de la ruta secundaria ubicada al NO sería del 0,75%. Consecuentemente, el promotor considera el impacto acústico del proyecto compatible, al concluir que cumple la normativa de ruido, y concretamente el artículo 25 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que establece que se considerará que se respetan los valores límite de inmisión máximos de ruido establecidos cuando los valores de los índices acústicos evaluados cumplan, para el periodo de un año, que el 97 % de todos los valores diarios no superan los valores fijados en la tabla A2, del anexo III.

Para asegurar el cumplimiento de la normativa de ruido y minimizar el impacto acústico en el entorno del proyecto, se proponen en la documentación ambiental las siguientes medidas preventivas y correctoras:

– Se establecen como rutas principales de aproximación y despegue las que se desarrollan por el SE, de manera que únicamente se utilicen las secundarias (al NO) cuando las principales no estén disponibles.

– En los casos en los que se tenga que realizar el despegue o el aterrizaje utilizando las rutas secundarias, las aeronaves modificarán los perfiles teóricos de operación tanto de ascenso como de descenso sobrevolando la población a una mayor altura, de manera que las molestias por ruido se vean disminuidas.

– Las aeronaves, en los despegues y aproximaciones en sentido a la población, realizarán virajes a derechas o a izquierdas antes de llegar a las inmediaciones y así evitar, en la medida de lo posible, el sobrevuelo del núcleo urbano.

– Deberán asignarse a la base modelos de helicópteros sobre los que se tenga la certeza de que su huella de ruido máxima respeta los límites establecidos por la normativa.

– En las operaciones que se realicen en las rutas que se desarrollan por el NO, deberán aplicarse los procedimientos de mitigación de ruido que tenga establecidas la compañía operadora según el modelo de helicóptero concreto.

– Las medidas previstas de atenuación de ruido deben quedar reflejadas en la documentación del helipuerto de manera que todos los usuarios sepan que deben aplicarlas.

Además, para mejorar la percepción social de la implantación del helipuerto, se plantean las siguientes medidas adicionales:

– En caso de emergencia por incendio forestal, las aeronaves de otros helipuertos del dispositivo del Plan Infocam (Incendios Forestales de Castilla-La Mancha), de otras comunidades autónomas y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, podrán hacer uso de la infraestructura para repostaje de una manera rápida y eficaz dando mayor cobertura a esta zona y, por tanto, sofocar un incendio más rápidamente.

– Los vuelos de prácticas se aprovecharán para realizar observación y patrullaje para llevar un mayor control ambiental de la zona, además de ser disuasorio de posibles negligencias en el medio natural.

– Dentro del plan formativo que se lleva a cabo desde el Plan Infocam a colegios de las diferentes comarcas, se propondrá que la instalación pueda ser visitada para conocer el trabajo que se lleva a cabo en este centro de defensa y protección del medio natural.

El Coordinador Regional de Emergencias del Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas informa que la posible afección acústica que el helipuerto pudiera ocasionar a la

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

salud y bienestar de la población, se puede intuir que sería despreciable por la eventualidad del tráfico de aeronaves.

A la vista del resultado del estudio acústico realizado por el promotor, este órgano ambiental establece las prescripciones 4 y 5 con objeto de minimizar la contaminación acústica en la población de Corduente.

Emisiones de gases y cambio climático.

El documento ambiental manifiesta la escasa magnitud de la obra teniendo en cuenta su duración y las actuaciones previstas. Durante la fase de funcionamiento, la principal fuente de emisión de gases a la atmósfera serán las aeronaves, cuyo número de operaciones es muy reducido. Así, el promotor considera que las emisiones que se producirán durante la construcción y explotación del proyecto, así como sus efectos sobre la calidad del aire y el cambio climático serán poco significativas. Por el contrario, el proyecto tendrá un impacto positivo y significativo sobre las emisiones atmosféricas ya que las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales contribuyen al mantenimiento de los sumideros de carbono presentes y a evitar las emisiones de gases originadas por los incendios forestales.

Se prevé la aplicación de medidas de buenas prácticas en el desarrollo de las obras y durante la explotación de la instalación, como riegos periódicos para evitar el polvo en suspensión y revisiones y cumplimiento normativo de la maquinaria y de las aeronaves utilizadas.

La Oficina Española de Cambio Climático indica que el documento ambiental debería incluir la identificación y valoración del impacto del proyecto en el clima y recomienda el cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto en la medida en que haya información disponible al respecto, teniendo en cuenta las fases de construcción, puesta en servicio y desmantelamiento de las instalaciones. La finalidad última de este cálculo es proponer alternativas para reducir y compensar la huella de carbono por lo que los resultados se deben traducir, dentro de lo posible, en medidas destinadas a esta finalidad.

Este órgano ambiental considera que, teniendo en cuenta las características del proyecto, así como el objetivo de la evaluación de impacto ambiental simplificada, el proyecto no causará efectos adversos significativos sobre el clima ni sobre las emisiones de carbono, por lo que no se considera necesario desarrollar valoraciones ni medidas adicionales.

Agua.

La zona de estudio se encuentra en la cuenca hidrográfica del río Tajo, próxima a dos arroyos que desembocan en el río Gallo que son, el arroyo de la Dehesa y el arroyo Molinillo, este último es el más cercano al helipuerto y se ubica a 100 m del mismo. Morfológicamente los cauces están, en general, poco intervenidos, con márgenes estables que mantienen una cobertura de vegetación de ribera abundante y variada. El helipuerto no se sitúa sobre masas de agua subterránea según indica la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Como consecuencia de las obras pueden generarse aportaciones puntuales de partículas en suspensión a los cauces próximos al proyecto, así como, vertidos accidentales de sustancias utilizadas por la maquinaria o materiales empleados en las obras. Con el fin de evitar la posible contaminación de los cauces más cercanos, del suelo y de los acuíferos, se aplicarán buenas prácticas durante la realización de la obra como: la instalación de barreras de sedimentos; impermeabilización y adecuada elección para la instalación de los parques de maquinaria y servicios de apoyo; jalonamiento de un área de seguridad en el entorno del arroyo Molinillo donde se realizará el control del movimiento de tierras evitando que se sobrepasen los límites señalizados; se asegurará que no incrementan los sólidos en suspensión en el agua ni la turbidez del arroyo; formulación de planes y medidas de emergencia para los vertidos accidentales durante las obras.

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

Durante la fase de explotación, las redes de recolección y vertido de aguas pluviales y fecales serán independientes. Las aguas fecales y grises de la edificación base se tratarán en una depuradora (20 habitantes equivalentes) y se verterán a una zanja filtrante. Se realizarán las oportunas gestiones con la Confederación Hidrográfica para el vertido de las aguas en dicha zanja filtrante. Respecto a las aguas pluviales de las zonas donde se realiza el repostaje, el estacionamiento de aeronaves y la instalación de combustible, se recogerán mediante la instalación de canaletas con rejillas hasta un separador de hidrocarburos (con filtros coalescentes y depósito de decantación) para su posterior vertido de forma directa al terreno. La capacidad mínima del separador será de 13.338 L, de Clase I, en el que la concentración de hidrocarburos a la salida del separador será inferior a 5 mg/L.

El mantenimiento de las aeronaves en el helipuerto será de carácter básico y propio del trabajo diario de la intervención en incendios forestales (cambios de aceite, filtros, etc.). Dicho mantenimiento será llevado a cabo en las plataformas de estacionamiento para que cualquier derramamiento de líquido contaminante (aceites, hidrocarburos, etc.) no se filtre al subsuelo y pueda ser recogido a través de las canaletas con rejillas diseñadas para tal efecto. Para mantenimientos que supongan mayor complejidad, las aeronaves serán trasladadas al centro de mantenimiento de la empresa operadora. Igualmente, las operaciones de repostaje se realizarán en las plataformas de estacionamiento para evitar filtraciones de líquidos contaminantes al subsuelo. El depósito de combustible, cumplirá las prescripciones técnicas reglamentarias, se localiza en un cubeto y plataforma ejecutado sobre solera de 20 cm de hormigón armado de fábrica, con revestimiento e impermeabilización de las fachadas y muros interiores con mortero gris. Igualmente, en el interior del cubeto existe una canaleta de hormigón polímero para la recogida de hidrocarburos.

Se estima el consumo de agua a corto plazo, en 5 m^3, a largo plazo, en 20 m^3, aproximadamente. Se contempla la instalación de un depósito de agua potable de superficie que se conectará a la red municipal.

El promotor califica como compatibles los posibles impactos del proyecto sobre el factor ambiental agua.

La Confederación Hidrográfica del Tajo recuerda la necesidad de cumplir la normativa sobre dominio público hidráulico y sus márgenes de protección (Zona de Servidumbre y Zona de Policía) y alude a las autorizaciones que, en función de las actuaciones previstas, deberá obtener el promotor (vertidos, ocupación, etc.) según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Así mismo, el organismo establece una serie de determinaciones que se trasladan al apartado «e» de la resolución (prescripciones 6-15).

El Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla-La Mancha recuerda al promotor la necesidad de cumplir el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Suelo, subsuelo y residuos.

Según recoge el documento ambiental, la superficie total ocupada por el proyecto es de 19. 616 m^2. Al tratarse de una parcela con poco desnivel, los movimientos de tierras necesarios serán reducidos y superficiales y no modificarán el relieve. El promotor identifica la posibilidad de que se produzcan episodios accidentales y puntuales de contaminación del suelo por derrames de sustancias contaminantes. No obstante, indica

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

que se trataría de incidentes puntuales de escasa relevancia ambiental y fácilmente controlables con las medidas citadas en el apartado anterior sobre «agua».

Con relación a los residuos, el documento ambiental cuantifica y clasifica los residuos generados durante la obra y la explotación de la instalación. El 75% de los residuos de construcción y demolición producidos serán de naturaleza pétrea (arena, grava, hormigón, ladrillos, piedras, etc.). El resto, corresponde a residuos de naturaleza no petera como asfalto, madera, papel, metal, plásticos, yeso, etc.

De acuerdo con las características del proyecto, el promotor no considera significativos los impactos causados sobre el suelo y la generación de residuos.

El promotor alude de forma expresa al cumplimiento de la normativa específica en la materia. Se adoptarán medidas relativas a la prevención en la generación de residuos mediante separación en origen, reducción de envases y embalajes y ajuste de los pedidos para evitar sobrantes. Las tierras procedentes del movimiento de tierras se emplearán para adecuar el helipuerto en la propia parcela, el resto de residuos serán gestionados por plantas de reciclaje o gestores autorizadas por la Comunidad Autónoma. Durante la explotación del helipuerto, la gestión de los residuos se realizará por parte de la empresa adjudicataria del contrato, conforme a la legislación vigente.

Patrimonio cultural.

En la parcela, existen restos arqueológicos que, según indica el documento ambiental, serán trasladados para su protección y preservación. Se contempla su traslado a una localización colindante al proyecto, dentro de la parcela afectada para que puedan ser visitados por cualquier interesado. Los restos arqueológicos se conservarán en su totalidad y se trabajará en coordinación con el Servicio Provincial de Cultura de Guadalajara.

El promotor anexa a la documentación ambiental las resoluciones y permisos del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de Guadalajara. Según consta en la Resolución de 7 de marzo de 2019, el citado organismo resuelve sobre la continuidad del proyecto constructivo siempre y cuando se cumplan las determinaciones expuestas en dicha resolución, que, en su mayor parte, han sido asumidas expresamente por el promotor en el documento ambiental, concretamente se prevé:

– Realizar en control arqueológico intensivo de los movimientos de tierras que implique la obra civil por parte de un profesional de la arqueología, autorizado por la Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes mediante la presentación de proyecto al efecto.

– En el caso que aparecieran restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, esto es, paralizando inmediatamente los trabajos y comunicándolo a la Delegación Provincial de Educación Cultura y Deportes.

– La Dirección Arqueológica de la intervención deberá cubrir las estructuras arqueológicas que no vayan a verse afectadas por la obra con malla geotextil y tierra.

– La Dirección Arqueológica de la intervención realizada deberá entregar una adenda al informe final con la siguiente información:

• Dibujo arqueológico de planta y perfil de las dos estructuras funerarias que presentan lajas de piedra.

• Descripción y dibujo o fotografías de los materiales hallados, así como el inventario de los mismos y el Acta de entrega de materiales al Museo Provincial.

• Ficha de inventario del yacimiento localizado dentro del Ámbito de Prevención Arqueológica B.4. «Corduente», para que sea incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, aportando la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente.

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

Una vez analizado el documento ambiental y la Resolución de 7 de marzo de 2019 del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de Guadalajara, este órgano ambiental añade al apartado «e» de la presente resolución las determinaciones del citado organismo que no se han recogido de forma expresa por el promotor en el documento ambiental.

Riesgos ambientales.

Se incluye en el documento ambiental la identificación, descripción, análisis y valoración de los efectos adversos significativos del helipuerto sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del mismo ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, concretamente: riesgo de incendios; de inundaciones; geológicos y riesgo de accidente. El promotor considera asumibles todos los riesgos ambientales derivados del proyecto.

El Coordinador Regional de Emergencias del Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial en Guadalajara de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Castilla-La Mancha informa que los riesgos naturales o antrópicos de Protección Civil que afectan al término municipal de Corduente (incendios, inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, riesgo por accidentes derivados del transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas y riesgo nuclear) no suponen un impacto significativo que pueda poner en riesgo a las personas y bienes de su comunidad, salvo por incendios en la masa forestal o agrícola. Este tipo de contingencias tampoco condicionan el establecimiento y funcionamiento de instalaciones e infraestructuras previstas en el proyecto. En caso de producirse un incendio en la instalación prevista los sectores habitados se encontrarían a más de 500 m.

d. Vigilancia ambiental.

El promotor define el programa de vigilancia ambiental (PVA) cuyo objetivo consiste en garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas en el documento ambiental, así como, las prescripciones adicionales establecidas en la presente resolución. Se evaluará su funcionalidad y se detectarán nuevos impactos que no hubieran sido previstos. Así el PVA permitirá redimensionar las medidas propuestas o elaborar nuevas medidas en el supuesto de que las aplicadas resulten insuficientes.

Según se indica, las comprobaciones y verificaciones se harán de forma conjunta, en la medida de lo posible, con los Agentes Medioambientales de la zona y los Técnicos competentes de la Consejería Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El PVA constará de la fase de construcción (control de la ejecución de las medidas previstas durante la obra) y fase de explotación (control de la ejecución de las medidas previstas durante la explotación del proyecto). El programa de vigilancia ambiental se articula sobre el seguimiento de los aspectos ambientales analizados en el documento ambiental y en la presente resolución (calidad del aire, ruido, sistema hidrológico, suelo, vegetación, fauna, patrimonio cultural). Se define una ficha de control compuesta por indicadores de seguimiento; frecuencia; valor umbral; momento de análisis de valor umbral; medida.

En relación con el ruido, durante la fase de explotación se realizarán controles a fin de determinar si las operaciones aeronáuticas cumplen las medidas correctoras implantadas y los niveles pertinentes de ruido. El indicador de seguimiento definido es «Comprobación de las rutas establecidas para las aeronaves en cuanto a aproximaciones y despegues».

Sobre los informes de seguimiento al órgano sustantivo, se indica que, según lo previsto en el artículo 52 de la Ley de evaluación ambiental, en caso de que así se determine en la resolución de informe de impacto ambiental, se emitirá un informe de

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

seguimiento al órgano sustantivo sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas. El promotor contempla la elaboración de los siguientes informes del PVA:

– Informe previo al acta de recepción provisional de la obra.
– Informes especiales: se presentarán informes ante cualquier situación excepcional que pueda suponer riesgo de deterioro de cualquier factor ambiental. En concreto, vertidos accidentales de hidrocarburos, accidente de aeronave y sobrevuelos injustificados de las áreas protegidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este órgano ambiental considera necesario reforzar el seguimiento sobre el factor ambiental ruido y sobre las incidencias que pudieran producirse sobre la fauna, por lo que el PVA deberá incorporar las prescripciones 18-24 del apartado «e» de la resolución.

e. Prescripciones adicionales.

De forma general, en lo que no resulten contrarias a la presente resolución, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras que se contemplan en el documento ambiental. Además, el promotor deberá cumplir las prescripciones adicionales especificadas en este apartado, las cuales se derivan del análisis técnico realizado por el órgano ambiental, así como de los informes recibidos de los organismos consultados.
Las prescripciones que se enumeran a continuación no eximen al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles ni del cumplimiento de la legislación ambiental que sea de aplicación.

Generales:

1) Todas las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento propuestas por el promotor y las recogidas en este apartado, deben quedar definidas contractualmente en el proyecto constructivo, para lo que se incluirán en los correspondientes planos y cronogramas de obras, quedarán claramente integradas dentro del plan de obra, al igual que el resto de las actuaciones, e irán presupuestadas de la misma manera que el resto de actuaciones del proyecto.
2) En caso de finalización de las actividades, se deberá devolver el terreno a su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, revegetando con especies autóctonas y retirando los residuos resultantes del desmantelamiento.

Fauna:

3) Se dispondrá de un mapa, situado en lugares bien visibles del helipuerto, en el que se representen las épocas y los espacios que los usuarios deben evitar sobrevolar.

Población y salud humana:

4) El sobrevuelo de Corduente durante las operaciones de aproximación y despegue de los helicópteros por las rutas secundarias debe ser el mínimo imprescindible y limitarse a situaciones en las que no es posible el uso de las rutas principales (al sureste). En todo caso, no debe superar el 3% de los días de un año, salvo por causas sobrevenidas de fuerza mayor debidamente justificadas.
5) No se permitirá el uso de las rutas secundarias que sobrevuelan la población de Corduente para los vuelos de prácticas.

Agua:

6) En la fase de construcción, la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realizará previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

7) Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

8) Se adoptarán las medidas necesarias para evitar el aporte de sólidos en suspensión a los cauces.

9) Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

10) Si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final.

11) Las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

12) La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales).

13) Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.

14) Los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.

15) Si el vallado discurre por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Deberá proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas.

Patrimonio Cultural:

16) Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil autorizado deberá contar con el visado y la autorización de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de Guadalajara.

17) A fin de facilitar los controles o inspecciones sobre la obra, deberá existir una copia de la Resolución de 7 de marzo de 2019 del Servicio de Cultura de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia de Guadalajara, en la oficina de obra.

Plan de vigilancia ambiental:

18) Se definirá un sistema de registro y seguimiento de los incidentes con la fauna durante la vida útil de la instalación que deberá estar operativo en el momento en que el centro entre en funcionamiento. Este sistema deberá incluir un protocolo para el registro de los incidentes en el que se identifique, como mínimo, la especie o especies afectadas, el número de ejemplares, la maniobra en la que se ha producido el accidente, las causas y las consecuencias del incidente, así como la zona y la altitud en la que se ha producido. Se determinarán las acciones a adoptar, en caso de que sean necesarias.

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

19) Se realizará un seguimiento y registro constante sobre el cumplimiento de la exclusión al sobrevuelo durante el periodo reproductor de zonas de nidificación de aves protegidas durante la vida útil de la instalación.

20) Se realizará un seguimiento y registro constante, durante la vida útil de la instalación, del cumplimiento de las prescripciones 4 y 5.

21) Durante los tres primeros años de explotación del helipuerto, al menos con periodicidad anual, el promotor deberá desarrollar estudios acústicos para determinar los niveles de inmisión de la actividad y la efectividad de las medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo. Los estudios deben constatar el cumplimiento de la normativa en materia de ruido y concretamente, de los valores límite de inmisión máximos de la tabla A2, del anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Los estudios acústicos se realizarán mediante los procedimientos de modelización estandarizados y mediante mediciones «in situ» de los niveles de ruido en distintos momentos del despegue y aterrizaje, teniendo en cuenta las situaciones más desfavorables para las edificaciones y usos existentes, así como para la explotación y la operativa de la instalación.

22) Si en el inicio o transcurso de la actividad se comprobara la vulneración de los límites de inmisión de ruido fijados en la normativa en los distintos sectores del territorio, se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para alcanzar los niveles legalmente establecidos.

23) Se realizarán mediciones y controles adicionales ante la integración de nuevas aeronaves de características significativamente distintas de las previstas inicialmente, para descartar que produzcan niveles de ruido superiores.

24) Se presentarán ante el órgano sustantivo los siguientes informes derivados del plan de vigilancia ambiental:

– Previo al inicio de las obras sobre la comprobación del jalonamiento y el replanteo de la obra.

– Previo a la emisión del acta de recepción sobre las conclusiones de la adecuación de las medidas adoptadas durante la construcción.

– Anuales desde el inicio de la fase de explotación y durante 3 años consecutivos sobre el cumplimiento de la normativa de ruido y concretamente, de las prescripciones 4, 5, 20 y 21 de la presente resolución.

– Informe final sobre las conclusiones de la adecuación de las medidas adoptadas en la fase de explotación, con especial referencia al ruido y al cumplimiento de la normativa de aplicación.

– Informes adicionales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales.

La presente resolución no ampara posibles modificaciones, estructurales o funcionales, a realizar en el helipuerto con posterioridad a su autorización de establecimiento, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En los casos de cambios estructurales o funcionales en la instalación, o de existir la necesidad de modificar alguna medida preventiva o correctora el promotor debe presentar ante AESA, como órgano sustantivo, un documento en el que se analicen los efectos adversos significativos generados por la modificación del proyecto sobre el medio ambiente, cuyo contenido debe ajustarse a lo indicado en el citado artículo 7.2.c).

Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II de la Ley.

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

El proyecto «Infraestructura aeronáutica de helipuerto de Corduente (Guadalajara)» se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a) los proyectos comprendidos en el anexo II, concretamente Grupo 7. d de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, esta Dirección General resuelve:

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Infraestructura aeronáutica de helipuerto de Corduente (Guadalajara)», ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y prescripciones establecidas en el documento ambiental y en la presente resolución.

Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (www.miteco.es), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 17 de abril de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

Infraestructura Aeronáutica de Helipuerto de Corduente (Guadalajara).

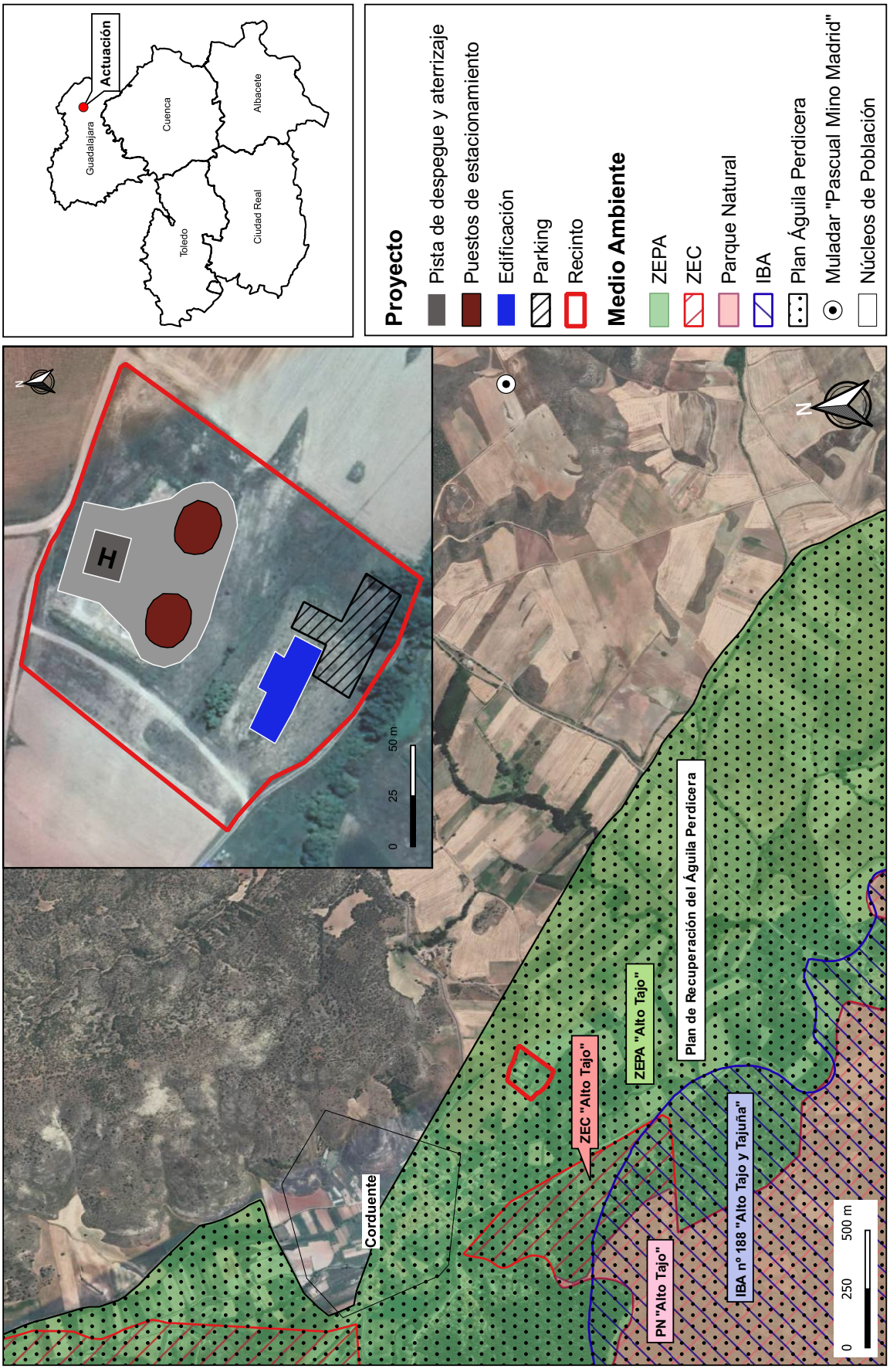

cve: BOE-A-2023-10534
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10535 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto parque solar fotovoltaico «Campos del Condado VI» de 61,2 MWP/51 MWN, y su infraestructura de evacuación en Gibraleón y Trigueros (Huelva).*

Antecedentes de hecho

Con fecha 11 de mayo de 2022, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto parque solar fotovoltaico «Campos del Condado VI» de 61,2 MWP/51 MWN, y su infraestructura de evacuación en los TT.MM. de Gibraleón y Trigueros (Huelva), promovido por Arena Power Solar 33, SLU, respecto del cual la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre los impactos asociados al proyecto, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de su vulnerabilidad, recogidos en el estudio de impacto ambiental (en adelante EsIA). Se incluye, asimismo, en la evaluación, el proceso de participación pública y consultas.

No comprende el ámbito de la evaluación de la seguridad y salud en el trabajo, ni de seguridad industrial, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos. Por otra parte, tampoco se extiende al cese y desmantelamiento de la instalación, que deberá ser objeto en el futuro de un proyecto específico, que incluya la retirada de elementos, la gestión de los residuos generados, la restitución del terreno a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación, lo cual será sometido, al menos, a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

1. Descripción y localización del proyecto

El proyecto tiene por objeto la construcción de la planta solar fotovoltaica (PSF) «Campos del Condado VI» de 61,2 MWP de potencia y con una superficie aproximada de 160,64 ha, distribuidas en 10 recintos en el término municipal (TM) de Trigueros (Huelva).

La Planta Fotovoltaica dispondrá de un edificio de control con oficinas, así como de un edificio destinado a almacén, anexos al centro de seccionamiento; ambos permanentes durante toda la vida útil del parque, conformando la zona operaciones y mantenimiento.

La energía generada por los módulos monofaciales se evacuará a través de una línea soterrada de 30 kV (coincidente con los viales internos) hasta la subestación elevadora (SE) del parque 220/30 kV Campos del Condado IV, V y VI; infraestructura compartida con otras dos plantas solares (Campos del Condado IV y Campos del Condado V ubicadas en el TM de Beas). Posteriormente, a través de una línea aéreo-subterranea de 220 kV, que discurrirá por los TM de Gibraleón y Trigueros, se conectará a la «SE Elevadora/Colectora 220/30kV Al-Andalus I, II y III» (compartida con otros proyectos y fuera de la evaluación de la presente resolución). Esta línea de evacuación tendrá un primer tramo aéreo a tresbolillo, de 2,73 km, en donde en el apoyo 11 pasa a

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

soterrarse a lo largo de 2,95 km aproximadamente para acabar en aéreo de doble circuito a lo largo de 530 m con 3 apoyos.

2. Tramitación del procedimiento

Los anuncios del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva por los que se somete a información pública la solicitud de la autorización administrativa previa y solicitud de declaración de impacto ambiental del presente proyecto se publican en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) de 28 de diciembre de 2021, y en el «Boletín Oficial de la provincia (BOP) de Huelva» de 17 de enero de 2022. El expediente de evaluación ambiental se recibe en la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) con fecha 11 de mayo de 2022.

Posteriormente, el 21 de septiembre de 2022, se recibe en esta SGEA escrito del promotor en el que indica que han realizado modificaciones relativas al trazado y a la tipología de la línea eléctrica de evacuación de 220 kV, abriendo de nuevo un periodo de información pública. Los anuncios del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva se publicaron en el BOE del 1 de octubre de 2022 y en el BOP de Huelva el 5 de octubre de 2022. El 2 de febrero de 2023 se recibe en la SGEA el segundo expediente de evaluación ambiental del proyecto.

Con fecha 24 de febrero de 2023 se solicitó al promotor información adicional, la cual se recibe el 24 de marzo 2023.

Durante el periodo de información pública se recibe una única alegación. En el anexo I se presenta un cuadro resumen de las consultas efectuadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, indicando si se ha recibido contestación a las mismas.

3. Análisis técnico del expediente

3.1 Análisis de alternativas.

El EsIA contempla cuatro alternativas de ubicación de la planta fotovoltaica, además de la alternativa 0 de no realización del proyecto, la cual es descartada, al considerar el promotor, que no cumple con los objetivos del Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

En lo que respecta a la planta, se plantean: alternativa 1 (194 ha) y 2 (158 ha) que se ubican en el TM de Valverde del Camino, dentro de la Zona Especial de Conservación (ZEC) «Corredor Ecológico del Río Tinto (ES6150021)» y sobre Monte de Utilidad Pública (MUP) mientras que las alternativas 3 (111 ha) y 4 (170 ha) se ubican en TM de Trigueros, fuera de la ZEC mencionada y afectado a poca (alternativa 3) o nada (alternativa 4) superficie de monte. La alternativa 4 sería la mejor opción al respetarse el MUP «Mesas de Enmedio y Bellescas» (en un diseño inicial del proyecto se afectaba con esta alternativa).

Respecto a la línea eléctrica, se han propuesto 3 alternativas de trazado, y en consecuencia de la subestación elevadora, pero todas partiendo del mismo punto de inicio, la «Subestación Elevadora 220/30 kV Campos del Condado IV, V y VI» y atravesando los municipios de Gibraleón, y Trigueros (Huelva). Las alternativas de trazado vienen motivadas principalmente por la distribución del Hábitat de Interés Comunitario (HIC) 6310 «Dehesas Perennifolias de *Quercus spp*.» y la afección a la avifauna. En vista de ello, se ha establecido una primera alternativa con los primeros 2,7 km en aéreo, pasando a ser soterrados 2,4 km con los últimos 500 m en aéreo. Las otras dos son íntegramente en aéreo, concretamente la segunda alternativa se diseña con un trazado parecido a la parte aérea de la alternativa 1 y 4,7 km de longitud y la tercera, de distinto trazado, con longitud de 4,4 km. La primera alternativa barajada por el promotor en el comienzo de la tramitación del proyecto fue la Alternativa 3, pero según relatan, debido a la presencia de una planta fotovoltaica de otro promotor, se hizo necesario estudiar una nueva propuesta de trazado, con su correspondiente nueva información

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

pública, en la que seleccionaría la Alternativa 1, como mejor opción, según el promotor, desde el punto de vista ambiental, técnico y urbanístico, soterrando parte del trazado.

3.2 Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

3.2.1 Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Durante la fase de construcción las principales afecciones sobre la geomorfología se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra asociados a las obras, sin que el promotor prevea importantes modificaciones en la morfología de la zona ni de aumento de los procesos erosivos al estar las actuaciones previstas en terrenos con pendientes suavemente onduladas. Aun así, se realizarán los mínimos movimientos posibles para la ejecución de las instalaciones proyectadas, además de que los volúmenes de excavación serán utilizados en los rellenos, minimizando los excedentes de tierras, los cuales serán adecuadamente gestionados, preferiblemente in situ, para el remodelado del terreno. Otra de las afecciones posibles se deberá a la compactación de los suelos por el trasiego de la maquinaria, así como la apertura y acondicionamiento de caminos de acceso (1.414 m^2 de terreno para la creación y adecuación de estos) al que se sumaría la ocupación de 160 ha de la superficie de la planta. En lo que respecta a la línea de evacuación, se realizarán zanjas para llevar el cableado soterrado de la línea de 220 kV, afectando a 17 ha de terreno, además de la ocupación de 2.500 m^2 por la instalación de los apoyos.

En cuanto a la instalación de los módulos fotovoltaicos, estos se anclarán al terreno mediante hincado directo o cimentación, dependiendo del resultado del estudio de *Pull Out* de corte y tracción. Sin embargo, es posible que el uso de hormigón para la cimentación pueda generar vertidos accidentales al terreno y afectar a la calidad del suelo.

Con el fin de proteger el entorno de estos posibles impactos, se establecerán límites claros para las zonas ocupadas por la obra, restringiendo la circulación de maquinaria y personal fuera de dichas áreas; se utilizarán los accesos ya existentes o, en su defecto, se adaptarán los existentes de acuerdo con las necesidades de tráfico y función; no se realizarán trabajos de desbroce y nivelación extensivos y se reducirán al mínimo los movimientos de tierras y la creación de taludes, utilizando especies autóctonas de fácil enraizamiento para facilitar la estabilidad; se retirará, almacenará y reutilizará la capa superior de tierra vegetal, y se procederá a la descompactación del terreno afectado por las obras; y se procederá a la limpieza residuos y vertidos de todo el ámbito del proyecto, contando con gestor autorizado.

3.2.2 Hidrología.

El proyecto se ubica en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, concretamente en la cuenca del río Tinto. En las superficies del proyecto no existen cauces de entidad, pero sí abundantes depresiones y vaguadas menores por las que escurre el agua pluvial, quedando retenida en pocetas y en charcas. Concretamente, en la ubicación de la planta discurren el Arroyo de los Lobos y el de Peñuelas, realizándose sobre este último arroyo dos cruzamientos de la línea aérea de 220 kV, además de sobrevolar también el Arroyo de Mahomalejo y realizándose, sobre este, un soterramiento de la línea en su tramo final.

Atendiendo a la cartografía del EsIA (actualizada por el promotor tras los informes del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía) se observa que la planta solar mantendrá el calado de los cauces cercanos durante un período de retorno de diez años. Sin embargo, para los períodos de retorno de 100 y 500 años, se detectan pequeñas afecciones puntuales, debido al cerramiento, aunque las actuaciones no se verán afectadas por calados inferiores a 6 cm para estos tres períodos. En cuanto a la afección del Dominio Público Hidráulico (DPH) de los cauces del área del proyecto, se respetará, pero se hará uso de la zona de policía para el cerramiento y la instalación de paneles. Estas zonas de policía también serán ocupadas

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

por la subestación y algunos de los apoyos de la línea aérea de evacuación. Cabe destacar que el tramo soterrado de la línea de evacuación atravesará en diferentes puntos el DPH y se encontrará en zonas de inundación peligrosa. Todas las indicaciones de este Servicio han sido consideradas por el promotor, comprometiéndose a incorporarlas en el proyecto constructivo.

Según la valoración del promotor, no se esperan impactos significativos en el régimen hidrológico ni en la calidad del agua pese a que la poligonal de la planta se encuentra cercana a pequeños arroyos estacionales. Aun así, las actuaciones proyectadas pueden alterar el régimen hídrico debido a las compactaciones del terreno y a la presencia de los módulos fotovoltaicos, así como suponer la pérdida de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas debido al aumento de sólidos en suspensión por los movimientos de tierras (aunque al haber una pluviometría baja en esta zona esta probabilidad disminuye) y al vertido accidental de aceites y combustibles procedentes de la maquinaria y transporte de materiales. El riesgo de contaminación por vertidos estará ligado a las características del suelo, en la ubicación del proyecto, en concreto, la mayoría de las instalaciones se ubica sobre suelos de baja y media permeabilidad, disminuyendo el riesgo de contaminación freática, aunque los cerramientos de la planta situados más al sur y más al norte se encontrarían sobre suelo de muy alta permeabilidad.

Como parte de las medidas de protección ambiental que el promotor ha establecido para preservar la hidrología se incluye: respeto de una distancia mínima de 10 metros entre los cauces y los módulos fotovoltaicos, situar el parque de maquinaria y zonas auxiliares alejados de cursos de agua y mantenimiento de maquinaria en talleres autorizados o en zonas impermeabilizadas con sistemas de recogida de efluentes. Asimismo, se evitará cualquier tipo de vertido, disponiendo los transformadores de un foso impermeabilizado, y se recogerá inmediatamente cualquier vertido accidental, trasladándolo mediante gestor autorizado. La planta contará con un sistema de drenaje para asegurar la continuidad natural del terreno y protegerá los cauces de la erosión y el arrastre de partículas mediante barreras de retención de partículas, como balas de paja, entre otras medidas.

Como medida de compensación, el promotor ha propuesto, además de mejorar y naturalizar las riberas, las charcas y abrevaderos de uso pecuario que se desarrollan en el apartado de vegetación, la creación de nuevas charcas pecuarias para disminuir la «isla de calor» que podría generar la instalación fotovoltaica, mejorando el hábitat palustre.

En cuanto al uso de agua por parte de las instalaciones, su suministro se realizará mediante camión cisterna y en lo que se refiere a la recogida de aguas residuales, esta se realizará en baños químicos o fosa séptica, retirándose mediante un gestor autorizado.

La Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en su informe de febrero de 2022, solicitó al promotor que incluyese, en el estudio hidrológico, la zona de flujo preferente (que podrá ser sustituida por zona inundable con periodo de retorno de 100 años), una estimación de la superficie ocupada por la máxima crecida ordinaria (que podrá ser sustituida por zona inundable con periodo de retorno de 5 años), y los niveles y el área alcanzada por la lámina de agua asociada al periodo de retorno de 500 años; aportándose dicha información por parte del promotor. Por otro lado, esta Dirección General, propone una serie de medidas generales que se desarrollan en el condicionado de la presente resolución.

3.2.3 Aire, factores climáticos, cambio climático.

Durante la fase de construcción se realizarán movimientos de tierras y transporte de materiales que implicarán un aumento del polvo en suspensión en el aire y la emisión de gases de combustión. Para minimizar estas afecciones, se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria y se evitará la formación de polvo mediante riegos, disminución de la velocidad de la maquinaria, entoldado del material, etc. Del mismo modo, durante las obras se podrá producir contaminación acústica, por ello, el promotor

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

indica que realizará un calendario biológico para evitar las actuaciones de mayor entidad y repercusión ambiental durante el período de cría, estimándolo entre mediados de marzo y finales de junio; aunque el promotor indica que las especies de este entorno ya se encuentran adaptadas a los usos y actividades humanas existentes en el ámbito. Hay que destacar que en las inmediaciones del proyecto se encontrarían varios grupos poblacionales de viviendas dispersas, así como áreas recreativas, sobre las que se habría estimado, según el estudio acústico realizado por el promotor, unos decibelios entre 50 y 42 dBA durante las obras, estando estas cifras cercanas al límite de 55 dBA según el Real Decreto de 1367/2007. Pese a ello, el promotor no considera el impacto significativo sobre estas poblaciones al indicar que son asentamientos rurales con poca frecuencia humana.

Durante la fase de explotación de la planta, es posible que se produzca un aumento de los niveles sonoros debido al funcionamiento de los inversores, al efecto corona de los conductores de la línea eléctrica o por el tránsito ocasional de vehículos utilizados para las tareas de mantenimiento. Sin embargo, el promotor destaca que, a pesar de estos impactos, la energía generada permitirá reducir significativamente las emisiones de combustibles fósiles, lo que tendrá un efecto positivo en la lucha contra el cambio climático.

3.2.4 Flora y vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

El ámbito de actuación se localiza sobre pastizal pecuario y matorral con arbolado disperso de especies del género *Quercus* (encinas y alcornoques principalmente), eucaliptos y pinos piñoneros. Sobre el terreno también hay depresiones y vaguadas menores que forman charcas en los que se encuentra vegetación freatófila y, en los pequeños cauces de agua (Arroyo Mahomalejo y sus arroyos innominados atribuidos a este) vegetación de ribera, así como acebuche, lentisco, palmito, etc. Según el promotor la vegetación presente en el entorno tiene un cierto valor asociado.

De acuerdo con el estudio de vegetación realizado por el promotor, no se encontraron individuos de flora amenazada o de interés conservacionista. No obstante, atendiendo a la base de datos de Flora Amenazada de Andalucía, en la ubicación del proyecto se podría encontrar *Cynara algarbiensis* (catalogada como «vulnerable» según la Lista roja de Andalucía), no habiendo sido detectada por el promotor durante los inventarios florísticos realizados.

Destaca, que a 1,8 km en dirección oeste de las instalaciones se encuentra el límite del ámbito del Plan de Conservación de Helechos, cuya especie dominante es *Marsilea batardae*. Además, atendiendo a la cartografía de recursos etnobotánicos de Andalucía (2006), uno de los cerramientos de la planta se encontraría dentro de un espacio de interés por la presencia de palmito *(Chamaerops humilis)*, además de estar presente en todo el perímetro de la poligonal. Según los Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía, en las inmediaciones de la línea aérea se encontraría el Acebuche de El Partido y en el interior del perímetro de la planta el promotor habría considerado como árbol singular un ejemplar de encina de gran porte.

En la zona de estudio, pero fuera de los límites de los cerramientos, se encuentran varios MUP, siendo el más cercano el denominado «Mesas de Enmedio y Bellescas», a escasos metros del cerramiento situado más al sur y sobrevolando sus límites la línea de evacuación. También están cerca el MUP «Mojón de Mangas» a 300 metros, el MUP «Arroyo de Los Lobos» a 700 metros, y el MUP «Cumbres de Santa María» a casi 1,5 kilómetros. Hay que señalar que el proyecto, en su diseño inicial, ubicaba parte de la planta en terrenos pertenecientes al MUP «Mesas de Enmedio y Bellascos», procediendo el promotor al retranqueo de la planta, a los límites que tiene en el presente proyecto, tras indicaciones de la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en su informe del 25 de octubre de 2021.

Entre los principales HIC presentes en el ámbito de actuación, destacan el 3170* «Estanques temporales mediterráneos», 3260 «Ríos de pisos de planicie a montano con

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion»*, 5330 «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos», 6220* «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea»*, 6310 «Dehesas perennifolias de *Quercus sp*», 91B0 «Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, 92D0 «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos *(Nerio-tamaricetea* y *Securinegion)*», 9320 «Bosques de Olea y Ceratonia», 9340» Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia»* y 9540 «Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos». La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva indicó que el territorio que se pretende ocupar forma parte del citado HIC 6310, y que, aun no siendo prioritario, debe promoverse su conservación previniendo el cambio a otros usos y promoviendo la regeneración natural de este.

El promotor indica que se afectarán 1.493.085 m^2, por la superficie de la planta, correspondiente a pastizal arvense (6220*) además de afectar también a 7 ha de tomillar, asociado al hábitat 5330. En lo que respecta a la línea, el primer tramo discurrirá sobre formaciones de *Quercus* dispersos (HIC 6310) que se podrían ver afectadas especialmente durante el paso subterráneo de 2,9 km de la línea o en su tramo final (últimos 500 m) al atravesar formaciones de acebuchar, encinar y alcornocal, aunque el promotor sostiene que las zonas arboladas que atraviesa esta línea tienen una densidad inferior al 20 %. Los apoyos de la línea supondrán la afección de 1 ha de HIC y el soterramiento afectará a 7.600 m^2 de los hábitats 5330, 6310, 6220*, 91B0, 9320 y 9340.

Atendiendo al catálogo de bosques isla y setos de Andalucía, el primer tramo de línea aérea cruzaría también una vaguada en la que se encuentra el seto 1015 – «Lomo de la Vereda», formado principalmente por acebuches y alcornoques. Este primer tramo de la línea también haría un cruzamiento sobre una formación de interés de *Chamaerops humilis* (en estado de conservación óptimo), según la cartografía de los recursos etnobotánicos de Andalucía, afectándose según el promotor 685 m^2 de palmito; esta formación de interés se encontraría a 30 m de la subestación de la planta.

Dentro de la poligonal del proyecto se habrían caracterizado 116 pies arbóreos y dos rodales, en su mayoría ejemplares de *Quercus ilex ballota.* Pese a que el promotor ha diseñado la instalación fotovoltaica minimizando las afecciones sobre el arbolado de especies forestales de interés, serán susceptibles, de tala 11 ejemplares (7 encinas, 3 olivos y una morera) por presentar estos bajo porte, follaje o tener mal estado fitosanitario.

Para la protección de la vegetación, el promotor ha indicado que se minimizará la superficie a desbrozar a lo estrictamente necesario, evitando en la medida de lo posible afectar a formaciones vegetales autóctonas y hábitats protegidos (especialmente a los pastizales existentes en la ubicación de la planta), también se minimizarán las afecciones sobre ejemplares arbóreos dispersos y pequeños rodales de especies forestales arbóreas de interés (encinas, alcornoques, pinos piñoneros y acebuches), así como conservar, siempre que sea posible, los linderos y aprovechar los cortafuegos o áreas desnudas de vegetación para realizar los accesos. Los desbroces y talas contarán con las preceptivas autorizaciones de la Delegación Territorial, además de realizarse prospecciones sobre la vegetación para verificar la ausencia de especies nidificantes en los ejemplares afectados. Aquellos restos vegetales que se generen durante la fase de construcción, o durante el mantenimiento de la futura línea, serán trasladados a vertederos autorizados o se solicitará la correspondiente autorización en caso de que se optase por la quema de restos.

Una vez que finalicen las obras se procederá a la recuperación de zonas degradadas (tanto las zonas temporales como dentro del cerramiento), empleando la tierra vegetal acopiada inicialmente (esta podrá estar mezclada con residuos procedentes de la tala y desbroce). Se realizarán siembras de especies herbáceas, incluyendo algunas labiadas, propias de suelos ácidos, para atraer a los insectos polinizadores. El promotor indica que se procurará minimizar los trabajos durante los periodos de riesgo de incendios, y seguirá las especificaciones del Plan de Autoprotección o Prevención de Incendios.

Como medidas de compensación, el promotor ha propuesto la realización de reforestaciones y/o densificaciones, usando encinas, alcornoques, acebuches y pinos

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

piñoneros, en una densidad de 250 pies/ha, realizando un mantenimiento durante los tres primeros años. Otra de las medidas será la mejora y naturalización de las riberas de charcas y abrevaderos de uso pecuario del entorno, sobre las que se realizarán plantaciones de especies autóctonas ripícolas. El promotor ha propuesto también dos ubicaciones concretas para la aplicación de medidas agroambientales en los que se harán cambios en el monocultivo forrajero con la introducción de barbechos y cultivos de leguminosas; fomento de la presencia de linderos y majanos; minimización de fitosanitarios y biocidas; etc.

3.2.5 Fauna.

En el área donde se llevará a cabo el proyecto, se puede encontrar una gran diversidad de fauna que es propia de espacios abiertos con arbolado disperso y de zonas adehesadas que se relacionan con bosques y matorrales más densos. Además, en la zona también se encuentran hábitats adecuados para especies de medios ribereños y palustres que suelen estar vinculados a charcas y estanques temporales. Al sur del área del proyecto se encuentra el valle del río Tinto, un corredor faunístico importante que es esencial para la comunicación entre las campiñas del Condado de Niebla, los bosques y matorrales de Doñana, las marismas de su desembocadura y las estribaciones meridionales de Sierra Morena en el Bajo Andévalo. En particular, para el proyecto, los arroyos de Lobos y de Bayuelo, entre otros, son los principales ejes por los que discurre el flujo de la fauna.

El proyecto no se ubica en el ámbito de planes de recuperación especies amenazadas, aunque limita con zonas potenciales del Plan de Recuperación del lince ibérico *(Lynx pardinus)*, aprobado por el Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos. También convendría destacar que el Plan de recuperación y conservación de aves necrófagas, aprobado por el citado Acuerdo de 18 de enero de 2011, se encontraría a 7 km de la ubicación de la planta. Además, a menos de 4 km, se ubicaría el Área Importante para las Aves (IBA) número 260 «Condado-Campiña», con poblaciones importantes de aves esteparias, como cernícalo primilla (mínimo de tres colonias), aguilucho cenizo, sisón, avutarda o alcaraván (mínimo 30 parejas).

Dada la catalogación de las especies avistadas en la ubicación de la planta, se destacarían las observaciones de milano real *(Milvus milvus)*, por estar en peligro de extinción según el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) o las observaciones de aguilucho cenizo *(Circus pygargus)*, catalogado como vulnerable, además de los avistamientos de cigüeña negra *(Ciconia nigra)* que tiene un nivel de protección mayor en Andalucía (EN) que a nivel nacional (VU). Si se atiende al Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, serían destacables los avistamientos de las siguientes especies, en régimen de protección especial: garza imperial *(Ardea purpurea)*, garceta grande *(Ardea alba)*, espátula *(Platalea leucorodia)*, elanio común *(Elanus caeruleus)*, milano negro *(Milvus migrans)*, buitre leonado *(Gyps fulvus)*, águila culebrera *(Circaetus gallicus)*, aguilucho lagunero *(Circus aeruginosus)*, aguilucho pálido *(Circus cyaneus)*, gavilán *(Accipiter nisus)*, busardo ratonero *(Buteo buteo)*, águila calzada *(Hieraaetus pennatus)*, cernícalo primilla *(Falco naumanni)*, grulla *(Grus grus)*, alcaraván *(Burhinus oedicnemus)* y martín pescador *(Alcedo atthis).*

Finalmente, y pese a no haberse detectado, si se atendiera a la cartografía de distribución de especies (UTM de 5x5 km y 10 x 10 km) se podrían detectar ejemplares de aguilucho pálido, sisón común *(Tetrax tetrax)* o ganga ibérica *(Pterocles alchata)*, esta última avistada en el ciclo anual de un proyecto fotovoltaico cercano; salvo el sisón que recientemente se cataloga como especie en peligro de extinción, las otras dos estarían catalogadas como vulnerables según el CEEA.

Durante la fase de construcción, es posible que la fauna se vea afectada debido a la destrucción, fragmentación y alteración de hábitats, así como por la destrucción de nidos y madrigueras, atropellos y desplazamientos ocasionados por el ruido, la presencia

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

humana y la maquinaria en movimiento. Sin embargo, el promotor valora la existencia de amplias extensiones en territorios vecinos con hábitats adecuados para albergar a los individuos que pudieran verse desplazados. Durante la fase de explotación, el principal impacto considerado es la pérdida de hábitat de las especies presentes debido a la ocupación de la planta y al efecto barrera del vallado perimetral, especialmente sobre la fauna terrestre, aunque el promotor lo considera compatible. El posible reflejo de los paneles solares sobre las aves podría alterar su rutina de movimientos y desplazamientos, tampoco siendo considerado significativo por el promotor.

En el ámbito de la planta hay especies objetivo que presentan carácter reproductor, por haberse detectado parejas reproductoras en los límites del ámbito de estudio, de elanio, busardo ratonero, cernícalo vulgar y aguilucho cenizo; concretamente, para este último se habría detectado campeos abundantes de los adultos tanto al norte como al sur del Cordel de Portugal, constatando asentamiento de cría en 2022. La ocupación del proyecto también podrá provocar, afecciones directas al alcaraván, por la alteración de los espacios abiertos en los que se reproduce y nidifica la especie, habiéndose observado al menos dos parejas ligadas a los pastizales pecuarios del territorio. Tanto para el alcaraván como para el cernícalo vulgar, el promotor indica que, con un adecuado diseño del proyecto, en los que se mantengan clareos de pastizales intercalados entre calles de placas y cerramientos, facilitaría la compatibilización del proyecto con la preservación de la especie en la zona. El promotor señala que el águila culebrera y calzada podrían tener asentamientos de cría en las zonas forestales, o de arbolado disperso, en entornos cercanos a la planta, además de indicar la presencia reproductora de especies de hábitos nocturnos como el mochuelo común, cárabo común y autillo *(Athene noctua*, *Strix aluco*, *Otus scops*, respectivamente).

En el ámbito de estudio de la planta se habrían detectado varias aves cazadoras que campean por este territorio, como es el caso de aguiluchos lagunero y pálido, las águilas culebrera y calzada, los milanos negro y real o los cernícalos primilla, de manera que la ocupación del proyecto provocará la desaparición parcial de importantes cazaderos. Según el promotor, la presencia de especies presa en la zona, sobre todo de conejo *(Oryctolagus cuniculus)*, se estima como media/escasa por lo que se interpreta una menor posibilidad de uso del territorio por parte de las especies cazadoras. En concreto, la ocupación del proyecto provocará la desaparición parcial de importantes zonas de alimentación de cernícalo primilla existentes en el ámbito de estudio, principalmente al norte y al sur del Cordel de Portugal (habiéndose detectado hasta una cuarentena de ejemplares), pues en la localidad de Trigueros son numerosas las colonias en edificios históricos (por encima de 25 parejas en la temporada de 2021).

Respecto a los mamíferos, se habría detectado la presencia de liebres *(Lepus granatensis)*, jabalíes *(Sus scrofa)*, meloncillos *(Herpestes ichneumon)* y zorros *(Vulpes vulpes)* en el entorno del área de estudio. Concretamente, el promotor indica que el trasiego de maquinaria puede afectar de manera especial al erizo *(Erinaceus europaeus)* y en menor medida al meloncillo.

A pesar de que el proyecto se encuentra en las cercanías del Plan de Recuperación del lince ibérico, no se han encontrado evidencias de su presencia en las áreas directamente afectadas por el proyecto. Sin embargo, este reconoce la posibilidad de que existan zonas de paso para los linces durante sus movimientos dispersivos, ya que los bosques adehesados y los arroyos, que hay en el entorno del proyecto, son hábitats potenciales para la especie, aunque no parece que sean de presencia habitual al haberse detectado zorros y meloncillos. Según informes sobre la Directiva Aves y Hábitats, realizados en 2013 y 2018, se habría detectado la presencia de lince a 11 km de la ubicación del proyecto.

En lo que respecta a la línea de evacuación, en el estudio de ciclo anual de fauna, se han registrado un total de 112 especies de aves, de las cuales 81 se encuentran bajo protección especial según el Catálogo Andaluz y el Catálogo Español. Se destacaría la presencia de milano real que se encuentra en peligro, mientras que el buitre negro *(Aegypius monachus)*, el aguilucho cenizo y el colirrojo real *(Phoenicurus phoenicurus)* se

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

consideran especies vulnerables; también son destacados los avistamientos de cigüeña negra. Otras especies de interés que no están catalogadas son elanio, grulla común y cernícalo primilla. Entre las especies que no se han detectado, pero que podrían encontrarse en las inmediaciones de la línea, destacan sisón (en peligro de extinción según CEEA) y escribano palustre *(Emberiza schoeniclus)*, vulnerable en el CEEA.

La mayoría de las especies registradas en los puntos de observación pertenecen al grupo de cigüeñas y grullas (32,97 %), seguido de aves rapaces (21,62 %) y acuáticas (17,31 %). En cuanto al uso del espacio, el 43,29 % de las especies utilizan la zona como área de paso, seguido de la alimentación (40,81 %), como zona de descanso (13,19 %) y nidificación la menos común (2,64 %).

Durante el periodo de estudio, se registró una tasa de paso de 29,26 aves por hora en el entorno de la línea de evacuación, siendo la grulla, con un total de 743 observaciones, la más frecuente, seguido del buitre leonado; respecto a las especies nocturnas, el mochuelo fue la más avistada. La altura de vuelo con mayor número de individuos registrados fue la que conlleva el máximo riesgo de colisión (con un 48,68 % del total); conviene señalar que la altura de la línea sería la altura predominante a la que se ha detectado al milano real durante su invernada, al usar esta zona del trazado de la línea como lugar de alimentación.

En las inmediaciones de la línea de evacuación se encontraron ocho territorios reproductores, en concreto, dos de elanio común (además de un nido antiguo), tres de milano negro, uno de busardo ratonero y dos de cigüeña blanca; además se detectaron dos dormideros de grulla común a más de 10 km de la zona de estudio.

Es importante destacar que, según el Plan director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, el área de estudio está catalogada como Área de Refuerzo y se considera estratégica para la mejora de la conectividad ecológica, cuya función principal es otorgar continuidad e integridad territorial.

En cuanto a la línea, el principal impacto será la colisión de la avifauna durante la fase de explotación, siendo la zona más sensible aquella que atraviesa hábitat de dehesa al usar muchas de las especies del entorno esa zona como lugar de alimentación –destacando a las grullas y rapaces que usarían también este espacio para su alimentación–. Hay que señalar que el trazado de la línea discurre por terrenos en que es de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución de la línea de evacuación establecida en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Según el promotor, las especies con mayor índice de sensibilidad y riesgo de colisión, considerando también su valor de conservación, son la grulla común, el elanio y el buitre negro; además, el hecho de que haya nidificación en las zonas cercanas a la línea hace que este riesgo sea más importante, especialmente para los pollos, que son más susceptibles a los accidentes con tendidos eléctrico. También es importante señalar que, si se produjera una carroña cerca del trazado de la línea de evacuación, provocaría situaciones de riesgo, especialmente para el buitre negro y leonado o milanos; hay que mencionar también que el espacio del proyecto es una zona con actividad ganadera, por lo que iría ligada a existencia de carroña.

A la vista de los resultados sobre la afección al medio natural que se desprenden del EsIA, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva indica en su informe durante la primera información pública que el proyecto generaría afección sobre la diversidad biológica existente en este ecosistema, alterando el hábitat actual. Específicamente indica la importante presencia de especies de fauna catalogada que de llevarse a efecto el proyecto originaría una afección significativa, por lo que impone una serie de medidas correctoras y compensatorias que son asumidas por el promotor durante el procedimiento de evaluación y se recogen en la presente Resolución.

Para minimizar impactos, el promotor se compromete a ejecutar las siguientes medidas:

– Se realizará una revisión previa a las labores de corta y desbroce de vegetación con objeto de verificar la ausencia de especies de fauna nidificantes, en concreto el promotor indica que se procederá al rescate de pollos en los momentos de cosechado de

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

los campos de cultivo respecto al aguilucho cenizo y elanio común. Ademas, se establecerá un adecuado calendario de obras, evitando las actuaciones de mayor entidad y repercusión ambiental, como los desbroces, durante el período general de cría de los taxones del territorio.

– El proyecto contempla la instalación de 10 nidales para aves nocturnas, 5 majanos de piedra y la construcción de dos colmenares en zonas cercanas al ámbito de estudio para favorecer la presencia de polinizadores; también se crearán nuevas charcas pecuarias en las inmediaciones de la planta y se implantarán y mantendrán praderas de herbáceas que favorecerán también la presencia de avifauna en la zona.

– En concreto, para favorecer al cernícalo primilla se fomentará el sustrato nidificante apto para esta especie, mediante la instalación de nidales artificiales en las edificaciones de labor de La Giralda y Papahigos, además de favorecer los pastos naturales en el interior y zonas aledañas de la planta para el desarrollo de la entomofauna, herpetofauna, micromamíferos, etc. alimento de esta y otras especies objetivo.

– Se procederá a instalar una valla perimetral cinegética, de acero galvanizada que dispondrá de una apertura en su parte inferior de 20 cm y un ancho de hueco de 30 cm para el paso de pequeños animales. Además, en el interior de los cerramientos, se propone la disposición de elementos, apoyados en el vallado, que faciliten el escape de la fauna terrestre hacia el exterior.

– La línea eléctrica contará con las correspondientes medidas anticolisión y antielectrocución para reducir el riesgo sobre la avifauna, mediante la instalación de dispositivos salvapájaros en el cable de tierra cada 5 m u otro tipo de señalizador a juicio del órgano competente de la comunidad autónoma. También se propone la identificación de tendidos eléctricos problemáticos preexistentes en los límites de El Condado de Niebla, en un mínimo de longitud equivalente a 1,5 veces la longitud de la línea proyectada.

– Se procederá a la restauración ambiental de espacios degradados, en los ámbitos municipales implicados en la actuación, tales como zonas de vertidos ilegales, antiguas áreas de préstamo, etc. Esta restauración se dará en una superficie total equivalente al 50 % de la superficie ocupada por las placas solares. En dichas zonas, fuera de la zona de ejecución de las obras, previo acuerdo con las partes implicadas, se procederá a labores de limpieza, roturación, descompactación, implantación vegetal y de fomento del hábitat faunístico de especies cinegéticas locales mediante la construcción de majanos (1 majano por cada 10 ha ocupadas por la PSF) e instalación de nidales para rapaces nocturnas (1 nidal por cada 3 ha ocupadas por la PSF).

3.2.6 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

Las infraestructuras proyectadas no se ubican sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, situándose a una distancia de 6,7 km (PFV) y 7,3 km (línea eléctrica) de la ZEC ES6150021 «Corredor Ecológico del Río Tinto», cuya prioridad de conservación es la conectividad ecológica entre el ámbito de Doñana – Aljarafe y Sierra Morena, utilizado por especies amenazadas como el lince ibérico. Respecto a ello, conviene destacar que los apoyos 2 y 3 de la línea aérea colindan con un área potencial de la recuperación del lince. La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía ha resaltado la prioridad de conservación de esta ZEC como corredor ecológico entre espacios Red Natura 2000, entre los que destacan el LIC Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005), el LIC Doñana Norte y Oeste (ES6150009), o la ZEC Doñana (ES0000024) a través de los espacios LIC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Estero de Domingo Rubio (ES6150003) y Marismas y Riberas del Río Tinto (ES6150014), entre otros.

A pesar de que el proyecto no se encuentra dentro de la citada ZEC «Corredor Ecológico del Río Tinto», el promotor ha estudiado la vegetación e HICs del ámbito del proyecto para contrastar con la de la ZEC, y comprobar si se afectan hábitats del mismo tipo que motivaron la declaración de este espacio. Ambas ubicaciones compartirían la

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

presencia del HIC 6310 – «Dehesas perennifolias de *Quercus sp*» y la posible presencia de flora amenazada *Cynara algarbiensis* (no detectada en la prospección de campo).

Como conclusión, el promotor indica que dada la distancia a la que se encuentra el proyecto y las afecciones, tanto directas como indirectas, que producen estas instalaciones, considera que el proyecto no supone la pérdida de viabilidad y cohesión de la Red Natura 2000, en general, ni del corredor ecológico del Tinto, en particular, pues no se afectan hábitats ni especies objetivo, ni flora protegida o fauna amenazada. Sin embargo, señala que el funcionamiento del proyecto puede generar como impacto indirecto la fragmentación del territorio a la hora de evaluar el desplazamiento de la avifauna, siendo necesario aplicar todas las medidas correctivas y de prevención recogidas en las normativas de aplicación, además de minimizar los impactos sobre atmósfera, suelo, flora, fauna, hidrografía y paisaje, especialmente en las zonas más sensibles.

3.2.7 Paisaje.

La cuenca de observación del proyecto presenta cierta complejidad topográfica y una gran cantidad de áreas adehesadas, forestadas y matorrales con coberturas muy densas, lo que restringe la visibilidad. Debido a esto, los recursos paisajísticos tienen una baja valoración, a pesar de que algunos son de calidad paisajística alta. Sin embargo, la instalación fotovoltaica será muy visible en el camino de Belmonte a Valverde del Camino y en la carretera entre los arroyos Bayuelo y de los Lobos, así como en algunos de los asentamientos residenciales rurales diseminados por las zonas central, oeste y sureste del proyecto. La línea también será visible debido a que las coberturas vegetales de la zona son de bajo porte.

Durante la fase de construcción, el principal impacto será debido a la presencia de maquinaria de obra, los movimientos de tierra y la construcción de las infraestructuras previstas, lo que tendrá un carácter temporal. Durante la fase de explotación, la presencia de las instalaciones tendrá un impacto negativo en la calidad visual del entorno, al no integrarse en el paisaje rural. No obstante, el promotor señala que el entorno inmediato ya se encuentra antropizado y degradado debido a las actividades agropecuarias y la presencia de infraestructuras eléctricas.

Para minimizar el impacto paisajístico, el promotor ha tenido en cuenta las zonas de mayor calidad ambiental durante el diseño del proyecto, limitando la instalación de placas y cuidando el trazado de la línea de evacuación, los cerramientos y las edificaciones para que no destaquen y se integren en el entorno. Además, se retirarán los residuos y se limpiarán las superficies temporales, se evitará la generación de acopios y taludes con grandes derrubios y se procederá a recuperar las superficies alteradas. También se ha establecido un plan de Restauración y Revegetación y se llevará a cabo un apantallamiento con vegetación en aquellos puntos donde la instalación ofrezca mayor visibilidad.

La entonces Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de la Junta de Andalucía, en su informe de agosto de 2021, solicitó que en el estudio de paisaje e integración paisajística se analizasen las sinergias derivadas de la presencia del resto de PSF cercanas y de sus infraestructuras de evacuación, para lograr así una buena integración paisajista, territorial y ambiental. En la segunda información pública, este organismo, en su informe de diciembre de 2022, ha resaltado la mejora ambiental y paisajística que supone el nuevo trazado de la línea de evacuación, sin perjuicio de la consideración del impacto paisajístico por la proliferación de los tendidos eléctricos asociados a la evacuación de las numerosas PSF proyectadas.

3.2.8 Población y salud humana.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población, especialmente en los cortijos y viviendas rurales dispersas existentes en el ámbito de

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

actuación. Concretamente, atendido a la cartografía de los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía referente a poblaciones y núcleos poblacionales, se ha detectado la existencia de las siguientes poblaciones en las inmediaciones de la planta (con las siguientes distancias aproximadas): Casa Carabinero (20 m), Las Minetas (20 m), Casa de Peñate (120 m) Dehesa Paniajo (170 m), Pinos de Trigueros (150 m), quedando el núcleo de población más cercano, Trigueros, a unos 4 km.

Los principales impactos que vendrían motivados por el incremento de los niveles de ruido, emisiones de gases y partículas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras. La población también puede verse molesta por la exposición del campo eléctrico y magnético, aunque el promotor indica que el impacto es irrelevante y compatible con la salud humana, además de indicar que en el entorno próximo de la línea de evacuación ya hay otras líneas eléctricas, por lo que la población más próxima actualmente se encuentra expuesta a estas afecciones o molestias. No obstante, indica que mantendrá las distancias de seguridad y no superará los valores de referencia (5 kV/m para el campo eléctrico y 100 µT para el campo magnético), así como que cumplirá con lo establecido en Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

El promotor señala que la planta ocupará terrenos cinegéticos «Campo de Tejada – Aljarafe» por lo que durante la fase de explotación cesará la actividad cinegética en este coto por la ocupación de la planta fotovoltaica.

El promotor valora globalmente un impacto positivo para la población y la socioeconomía debido a la creación de puestos de trabajo, directos o indirectos, durante la construcción de las instalaciones, además de que se favorecerá que el personal que realice las labores de mantenimiento de la instalación permanezcan en las poblaciones próximas.

La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la entonces Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía indicó en su informe de marzo de 2022 que está conforme con el proyecto al haber evaluado los efectos sobre la población en materia de aire, del agua, ruido, gestión de residuos, consumo de recursos y efectos asociados a la exposición de campos electromagnéticos. El Servicio de Salud Pública de la Delegación Territorial en Huelva considera que se ha evaluado correctamente el impacto sobre la salud y que no se esperan impactos significativos sobre esta, aunque recomienda que se fomente el empleo en los municipios afectados.

3.2.9 Bienes materiales, patrimonio cultural y vías pecuarias.

El promotor ha procedido a la consultar de la Carta Arqueológica del ámbito de estudio y a la realización de una prospección arqueológica, en la ubicación de la planta en agosto de 2021, tal como indicó la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva. En la memoria de arqueología superficial se han establecido medidas cautelares para proteger el patrimonio cultural (siendo avaladas por el órgano competente en materia de cultura y reflejadas en el condicionado de esta Resolución) además de haberse detectado, en las inmediaciones de la línea, un elemento aislado llamado «Cabezo de Minilla» (01210700002) y otros dos denominados «La Licencia» «Las Dehesillas»; así como una edificación tradicional (S.XIX-XX) «Casilla Antigua» que quedará rodeada por la planta.

Los posibles impactos sobre el patrimonio cultural se producirían principalmente durante la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra asociados a las infraestructuras proyectadas. Por lo tanto, se aplicarán las medidas establecidas por el organismo competente y se tomarán las precauciones necesarias para proteger el patrimonio cultural, haciendo hincapié en el entorno cercano al yacimiento de «Cabezo de La Minilla» y procediendo al balizamiento del elemento etnográfico «Casilla Antigua». Si se descubren hallazgos arqueológicos durante las obras, se notificará al organismo competente según lo establecido en la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

En cuanto a las vías pecuarias, la «Cañada de Portugal» atraviesa la planta solar proyectada y se utilizará como acceso a los recintos de la instalación; también se realizarán ciertos cruzamientos subterráneos de las canalizaciones eléctricas bajo esta vía. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva resaltó que la vía pecuaria afectada, en el término municipal de Trigueros, se encuentra clasificada, pero no deslindada en este tramo, pese a ello, indica la necesidad respetar la Ley 3/1995, en lo que se refiere a respecto de anchura legal. A 20 metros al sureste de la planta se encuentra la Vereda del Carril de los Coches.

3.2.10 Sinergias.

Para el estudio de sinergias se ha establecido un ámbito de estudio de 10 km alrededor de las infraestructuras proyectadas, localizándose numerosas plantas fotovoltaicas existentes y en tramitación, líneas eléctricas, carreteras, actividades mineras, etc. El estudio de sinergias se centra en los impactos sinérgicos y acumulativos potencialmente más relevantes sobre la Red Natura 2000, la vegetación natural, los HICs, la fauna y el paisaje.

En el estudio de sinergias se indica que la suma de implantaciones fotovoltaicas, pueden tener efectos negativos en la fauna tanto directamente, durante la construcción y eliminación de hábitats, como indirectamente, mediante la alteración del hábitat faunístico. Además, la explotación de proyectos de gran extensión puede generar un efecto barrera y un aumento del riesgo de electrocución/colisión por la instalación de líneas de evacuación. El promotor considera estos impactos asumibles, debido a la alta compatibilidad entre la biodiversidad faunística local y el nivel de antropización que ha experimentado la zona durante décadas. Aunque se han detectado estos posibles efectos sinérgicos, el promotor considera que no tendrán un impacto significativo en la fauna local.

En relación al paisaje, y a raíz de la fragilidad visual media de la zona de estudio, la incidencia visual de los nuevos proyectos en un mismo entorno, sobre todo en lo referido a amplias ocupaciones superficiales, es alta. Asimismo, la capacidad de acogida de actuaciones, en conjunto con otros proyectos similares en la zona, es media. De acuerdo con el estudio de sinergias, el conjunto de proyectos supondrá un impacto paisajístico moderado durante la fase de construcción y la fase de explotación, ya que, según el promotor no se prevé un aumento significativo de los efectos acumulativos negativos visuales con respecto al tratamiento individualizado del proyecto, además de que, al haber otras infraestructuras similares en la zona, el impacto global se verá amortiguado.

Respecto a la vegetación, la mayoría de las infraestructuras proyectadas ocupan zonas agrícolas, en la que se intercalan manchas aisladas y dispersas de vegetación natural que suelen ser respetadas en los proyectos de naturaleza fotovoltaica. Por lo tanto, al tratarse de terrenos antropizados y degradados con anterioridad por el uso agrícola, el promotor señala que la afección es reducida, por lo que considera que el efecto sinérgico del total de las instalaciones proyectadas será moderado y, que estas incidencias sobre la vegetación pueden ser corregidas y compensadas mediante la aplicación de los adecuados esfuerzos de restauración ambiental e integración paisajística.

El estudio de sinergias señala que ninguna de las infraestructuras proyectadas afecta a la Red Natura 2000, ni a la red de espacios protegidos del territorio, por lo que no se producirá fragmentación ni alteración significativa de este espacio.

3.3 Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se evalúan las posibles consecuencias de accidentes graves o catástrofes que podrían afectar al proyecto, como inundaciones, terremotos, eventos meteorológicos adversos, hundimientos de terreno, desprendimientos y deslizamientos, emisiones atmosféricas, riesgo radiológico y accidentes químicos o tecnológicos, así como el transporte de mercancías peligrosas y civil, entre otros. La evaluación concluye que, en general, la probabilidad de que ocurran estos riesgos es moderada o baja, aunque destaca

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

que el riesgo de vertidos accidentales de productos químicos, debido a la maquinaria pesada y el tránsito de vehículos, es medio-alto, así como el riesgo de incendios forestales que se considera alto; aunque los terrenos por los que discurre la línea estarían clasificados como bajo riesgo de incendio, se requerirá la disposición de dispositivos de extinción y un plan contra incendios para garantizar la seguridad del proyecto.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, en su informe de febrero de 2022, indicó que en el EsIA se han tenido en cuenta los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes o de catástrofes naturales, resultando los documentos coherentes con los aspectos relacionados con las actuaciones y competencias de dicha Dirección General, no formulando aportaciones ni objeciones.

3.4 Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia y seguimiento ambiental (PVA) tiene como objetivo el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como identificar impactos ambientales no previstos y la adopción de medidas complementarias adicionales para la protección ambiental. En cada una de las fases de dicho programa, se realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes de vigilancia. Los principales aspectos son los siguientes:

– Fase de obras: planificación y replanteo de las instalaciones, control de la ocupación y señalización de la zona de actuación y accesos; control de la calidad atmosférica y acústica a consecuencia de la maquinaria; control en los movimientos de tierras, de los procesos erosivos y de la restitución de los suelos; control de la calidad de las aguas, y del mantenimiento del drenaje natural, control de residuos y de los posibles vertidos; control para la protección de la vegetación, revegetación natural, recuperación ambiental e integración paisajística; seguimiento de la fauna así como del control de los valores culturales y arqueológicos.

– Fase de explotación: restitución de los servicios y servidumbres afectadas, control y gestión de residuos y contaminación que pudiera haber en los suelos; comprobar el funcionamiento de la red de drenaje; seguimiento de la fauna para comprobar la eficacia de las medidas establecidas, así como de la mortandad de la fauna y el control de la evolución de los trabajos de revegetación.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto inicial de la presente Resolución se encuentra comprendido en el grupo 3 epígrafe j) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Parque Solar Fotovoltaico «Campos del Condado VI» de 61,2 MWP/51 MWN, y su Infraestructura de Evacuación en los TT.MM. de Gibraleón y Trigueros (Huelva)» en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

4. Condiciones al proyecto

4.1 Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EsIA y las aceptadas tras los dos trámites de información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.

Por otro lado, se cumplirán todas las condiciones propuestas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, algunas de las cuales se concretan en los siguientes apartados. En este sentido, se elaborará un único documento técnico que incluya tanto el plan de medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas por el promotor, como las propuestas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y las recogidas en la presente resolución, el cual deberá entregarse a dicha Administración para su aprobación como máximo en un plazo de treinta días antes de la fecha prevista para el inicio de los trabajos relacionados con la actuación proyectada. El citado documento incorporará el PVA. Todas las medidas previstas deberán estar detalladas y presupuestadas.

2. Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

4.2 Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA que deben ser modificadas teniendo en cuenta las medidas adicionales establecidas en los informes recibidos en el procedimiento y que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio ambiente, así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

4.2.1 Suelo, subsuelo, geodiversidad.

1. Las estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos irán directamente hincadas al terreno, sin utilizar hormigón u otros materiales análogos. En todo momento se evitará la realización de voladuras.

2. Se llevarán a cabo las medidas señaladas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, entre las que destacan:

– Se evitarán los decapados extensivos y masivos del suelo, entendiendo que dichas actuaciones deberán limitarse a aquellos casos en los que sean estrictamente

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

necesarios y estén debidamente justificados (apertura de zanjas, cimentaciones, nivelaciones en pequeñas superficies, etc.). La tierra vegetal que sea necesaria retirar se conservará de forma correcta para su posterior uso en las labores de restauración.

– Los trabajos de desbroce, retirada del suelo y circulación de la maquinaria se limitarán a la zona de actuación, con el objeto de evitar en lo posible la alteración o eliminación de vegetación natural circundante.

– Se minimizarán los movimientos de tierras que puedan suponer variación del perfil natural del terreno y puedan producir una alteración de la red de drenaje natural, evitando actuar en zonas cuya pendiente sea superior al 15 %. Los movimientos de tierras necesarios deberán respetar la red de drenaje natural de los terrenos, y se adaptarán a los rodales forestales y pies arbóreos dispersos a conservar como a los espacios forestales circundantes, de modo que no se formen taludes respecto de los mismos, salvo en casos muy puntuales y debidamente justificados.

– Los taludes generados serán inferiores a 1,5 m de altura con perfil de pendiente inferior a 1V:3H y serán revegetados con especies autóctonas de fácil erizamiento que aseguren la estabilidad del terreno, evitándose el uso de especies exóticas invasoras.

– Se deberá garantizar la ausencia de afecciones ambientales al resto de los predios colindantes, prestando atención a que no se induzca la aparición de fenómenos erosivos ni procesos de deposición de materiales erosionados en las fincas del entorno, adoptándose cuantas medidas resulten necesarias.

3. Se utilizarán los caminos y accesos existentes evitando, siempre que sea posible, la apertura de otros nuevos. En caso de ejecución de nuevos caminos y/o accesos, se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona, y en coordinación con el órgano ambiental de la Junta de Andalucía. Además, el cableado de la línea de evacuación discurrirá por canalizaciones subterráneas paralelas a los caminos, siempre que sea posible.

4. La tierra sobrante se gestionará conforme a lo dispuesto en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

5. No se utilizarán sustancias nocivas para el medio ambiente en la limpieza de los paneles solares, como solicita la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

4.2.2 Hidrología.

1. El Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía ha especificado, en su informe de febrero de 2022, una serie de condiciones que deberá cumplir el proyecto respecto al DPH, zonas de servidumbre, cruce de la línea de evacuación, cerramiento de la planta, etc. Además, este organismo ha señalado las siguientes consideraciones:

– En los cauces quedan prohibidas, con carácter general, las actuaciones que constituyan o puedan constituir una degradación del dominio público hidráulico, incluyendo en las mismas las alteraciones perjudiciales del entorno afecto a dicho dominio. Además, en los cauces no estarán permitidos los entubados, embovedados, canalizaciones y encauzamientos.

– En las zonas de servidumbre de protección de cauces se garantizará su continuidad ecológica, para lo cual deberán permanecer regularmente libre de obstáculos, sin perjuicio del derecho de sus propietarios a sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que esta actividad no altere los fines de la zona de servidumbre, no deteriore el ecosistema fluvial, ni suponga una obstrucción a la evacuación de las avenidas. Con carácter general, en las zonas de servidumbre, no se podrá realizar

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

2. El cruce de la línea de evacuación subterráneo bajo el Arroyo de Mahomalejo se realizará mediante perforación dirigida, la cual deberá realizarse a una distancia de seguridad suficiente para evitar dañar su vegetación de ribera e intentando el cruce por las zonas con menor densidad de la vegetación. En el caso de que no fuera posible técnicamente y se tuviera que afectar en cierta medida a dicha vegetación, se aplicará el principio de compensación relativo a la superficie arbolada, de forma que se proceda a la repoblación en las zonas próximas a las afectadas, en extensión equivalente a la que deba desarbolarse por necesidades de la obra y con ejemplares de igual o mayor valor ecológico que las especies eliminadas. Además, los cruces de cauces previstos por pasos de líneas eléctricas subterráneas y vados inundables se realizarán en época de estiaje.

3. Se recuerda la necesidad de que el parque de maquinaria y zonas auxiliares se encuentren alejados de los cursos de agua.

4. Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en la subestación transformadora, el cual estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo e impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

5. El promotor procederá a la mejora de la calidad del hábitat palustre y al fomento de los hábitats riparios ligados a cursos menores del ámbito del proyecto.

4.2.3 Atmósfera.

1. Para evitar afecciones derivadas de la emisión de ruido, se trabajará en horario diurno, la maquinaria de obra estará homologada además de cumplir con la normativa vigente en cuanto a emisiones sonoras tal y como ha recordado la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva. Además, dada la cercanía del proyecto a zonas pobladas, se procederá al apantallamiento acústico en los perímetros de estas zonas para evitar molestias a la población; además se procederá al riego de las zonas de trabajo para evitar levantar polvo.

2. Según solicita la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva a las instalaciones nuevas de alumbrado exterior, sus modificaciones y ampliaciones les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas tanto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, o Normas que las sustituyan.

4.2.4 Flora y vegetación y hábitats de interés comunitario.

1. Antes del inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas, se realizará una prospección botánica del terreno para evitar la afección directa o indirecta a especies de flora amenazada y/o vegetación de interés, prestando especial atención a la posible presencia de *Cynara algarbiensis*. En caso de detectarse flora amenazada, se interrumpirán los trabajos en el área afectada y se informará al órgano con competencias en medio ambiente de la comunidad de forma que se establezcan las medidas de protección adecuadas. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva también indica que se señalizarán y balizaran previo al inicio de las obras las áreas de mayor valor ambiental, los posibles hábitats de interés comunitario, los cauces fluviales existentes, estanques, charcas o pantanetas, vaguadas, rodales con vegetación natural de interés (en su caso), etc., para ser respetadas durante toda la fase de construcción, evitando el tránsito de maquinaria y zonas de acopio de materiales o cualquier otra actividad que pudiera causar impacto sobre las mismas.

2. Como norma general se procurará que las líneas eléctricas de evacuación se ubiquen fuera de los terrenos forestales arbolados, salvo que no existan alternativas

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

técnicas ni ambientalmente viables, prestando especial atención al MUP «Mesas de Enmedio y Bellescas», debido a la que la línea de evacuación tiene un trazado paralelo a este monte. También se evitará la corta del arbolado situado bajo el tendido eléctrico, siempre que sea técnicamente posible, de tal manera que las distancias de seguridad entre conductores y vegetación se alcancen elevando la cota de los cables o podando las ramas críticas, excepto cuando el estrato arbóreo esté constituido por especies de crecimiento rápido o de desarrollo elevado. Además, una vez finalizada la construcción de la línea se deberá restituir las áreas alteradas que no sean de ocupación permanente para la fase de explotación, tal y como ha indicado la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

Cerca del trazado de la línea se encuentra el árbol singular «Acebuche de El Partido» sobre el que se deberá mantener una distancia de seguridad adecuada, para que ninguna actuación del proyecto pueda comprometer su supervivencia. La distancia de seguridad se consensuará con el órgano de la comunidad autónoma competente en la materia.

3. Siempre que sea técnicamente viable se conservarán los ejemplares arbóreos de mayor porte que se encuentren dentro de la instalación y en el caso de eliminación y/o poda de cualquier pie arbóreo o arbustivo se deberá contar con la autorización previa del órgano competente en materia forestal de la Junta de Andalucía de acuerdo con la legislación vigente, evitando, eliminar los pies arbóreos y/o arbustivos de mayor porte e interés, o aquellos que alberguen nidos de especies amenazadas, manteniendo la distancia de seguridad a las infraestructuras que indique el órgano con competencia en biodiversidad de la Junta de Andalucía. En caso de retirada de algún ejemplar de especies forestales, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva solicita medidas compensatorias de reforestación/densificación (asegurando su mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto), siendo aconsejable que sea en una superficie equivalente a la transformada, y si ello no es posible, al menos en una superficie de 60 ha (que supone aproximadamente el 50 % de la dedicada a la planta), empleándose especies como la encina, alcornoque, acebuche y pino piñonero, con una densidad de al menos 250 pies/ha.

4. Se excluirán de las actuaciones en una franja de entre 5 y 20 m en cada margen de los arroyos que atraviesan el proyecto, en función de su importancia, con objeto de mantener una banda de vegetación natural que contribuya a la protección y estabilización de los cauces, así como a la conexión entre las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestres, según ha indicado la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva. Además, se procederá a la mejora de riberas mediante la implantación de vegetación arbórea y arbustiva ripícola, garantizando su éxito y mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

5. Los HIC alterados por la ocupación temporal y/o permanente de las infraestructuras proyectadas, deberán ser restaurados o recuperados, en las mismas superficies en las que se produjo la degradación, mediante la preparación o acondicionamiento del suelo (descompactación, extendido de la tierra vegetal y restitución morfológica del terreno) e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia la comunidad vegetal/hábitat preexistente, todo ello en coordinación y previo informe favorable del órgano competente de la Junta de Andalucía. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poder integrarla paisajísticamente.

6. En los límites de la planta fotovoltaica y en el trazado de la línea de evacuación se localizan zonas de interés etnobotánico por la presencia de palmito, por ello, se deberán respetar estar formaciones con balizamiento previo al inicio de las obras, y en el caso de afección inevitable se procederá a su retirada y trasplante por personal experto en la materia y en coordinación con el órgano competente en biodiversidad de la Junta de Andalucía.

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

7. Una vez finalizada la fase de obra, se procederá a la implantación y mantenimiento de praderas de herbáceas anuales y de labiadas bajo las placas solares, empleando para ello especies autóctonas presentes en el entorno, evitando en todo momento el empleo de herbicidas para su control, según indica la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva. Este control de la vegetación herbácea durante toda la fase de explotación se realizará, preferentemente, mediante ganadería ovina extensiva local (evitándose, durante el pastoreo, la ayuda de perros durante los meses de marzo, abril y mayo), siempre que sea posible, debiendo justificarse la carga ganadería soportable, la cual no se recomienda superior a 0,2 UGM/ha. En el caso necesario de realizar control mecánico de la vegetación, se deberá evitar en los periodos críticos de reproducción de la mayoría de las especies de fauna (marzo-mayo), en particular de aquellas especies que anidan en el suelo.

8. Se dispondrá una pantalla vegetal, seto perimetral o bosquetes, en función de la morfología del terreno, junto al vallado previsto, empleando especies autóctonas arbóreas y arbustivas, tales como mirto, lentisco, romero, coscoja, alcornoque, algarrobo, etc. Se justificarán las especies elegidas, la densidad, marco y distribución de plantación, así como la ubicación, con planos de detalle en el que se pueda comprobar el resultado de esta medida y el éxito alcanzado. Se mantendrá durante toda la vida útil del proyecto, efectuando las reposiciones de marras que fuesen necesarias. Esta medida deberá contemplarse como primera actuación de manera que pueda ir desarrollándose y cumplir su objetivo de la manera más eficaz. El diseño ejecutivo final de la pantalla vegetal deberá ser acordado con el órgano competente en esta materia, previo al inicio de las obras.

9. Se procederá a aumentar los elementos que diversifican el paisaje agrario, mediante la conservación y recuperación de setos, linderos, ribazos, sotos y la vegetación de los márgenes de los caminos. Además, se respetará el seto 1015 – «Lomo de la Vereda», sobre el que la línea aérea de evacuación realiza un cruzamiento.

10. Los residuos vegetales producidos se apilarán y retirarán de la zona a la mayor brevedad posible para evitar el incremento del riesgo de incendios forestales. Estos serán triturados e incorporados al suelo, transportados a vertedero controlado o incinerados, según el órgano competente vea conveniente.

11. Se incluirá un plan de actuación y conservación de la vegetación en las superficies que se consideren, que abarque toda la vida útil del proyecto (incluido su desmantelamiento) con objeto de crear un hábitat adecuado, mejorando el territorio al crear un mosaico de vegetación adaptada al lugar con el propósito de restaurar estos terrenos a su estado óptimo, atendiendo a las medidas correctoras y compensatorias reseñadas, además de las contempladas en el EsIA, según considera la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

12. En aplicación de la normativa en materia de incendios forestales, los titulares del proyecto deberán elaborar y presentar para su aprobación, por parte de los Ayuntamientos de los territorios afectados, un Plan de Autoprotección de incendios forestales (artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales) tal y como ha recordado la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

4.2.5 Fauna.

1. Previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas, se realizará una prospección del terreno por técnico especializado, con objeto de identificar la presencia de las especies de fauna amenazada, así como nidos y/o refugios, evitando su afección directa o indirecta. Dicho muestreo de campo exhaustivo abarcará las instalaciones proyectadas y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, por si hay que establecer medidas preventivas adicionales. Se recuerda que, debido a las especies nidificantes que el promotor ha inventariado en el ámbito del proyecto, y a las medidas agroambientales asumidas, se deberá de atender a la posible presencia de elanio, busardo ratonero,

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

cernícalo vulgar, aguilucho cenizo, alcaraván, águila culebrera y calzada y a especies de hábitos nocturnos como el mochuelo común, cárabo común y autillo.

Se determinará, en coordinación con el órgano competente en materia de biodiversidad de la Junta de Andalucía, la metodología, los permisos necesarios y las parcelas con campos de cultivo que serán objetivo de las medidas de rescate de pollos de aguilucho cenizo y elanio común previo a las labores de cosecha y recolección.

2. Se deberá presentar un cronograma de las obras al menos quince días antes de su inicio, con el objetivo de evitar molestias a las especies de fauna presentes en el territorio. Se limitará cualquier actuación que pueda implicar molestias para la fauna silvestre en sus épocas de reproducción y crianza, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de cada año, según la fenología de las especies detectadas en la zona, según ha establecido la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva. Se evitarán los trabajos nocturnos siempre que sea posible, y las actividades de movimiento de tierras, desbroce y despeje se llevarán a cabo de forma progresiva para minimizar el impacto en la totalidad del territorio ocupado por el proyecto.

3. Si durante la fase de construcción se detectara presencia de fauna amenazada, nidos o refugios, se paralizarán las obras en la zona en un radio mínimo de 300 m en el caso de presencia de aves amenazadas, y se dará aviso al órgano con competencia en fauna de la Junta de Andalucía, con objeto de establecer las medidas de protección necesarias. En todo momento se limitará la velocidad de los vehículos por los caminos existentes, reduciendo el riesgo de muerte o lesión por atropello o choque, además se evitarán los trabajos nocturnos para impedir atropellos de la fauna a consecuencia de deslumbramientos por los vehículos de la obra.

No se podrán eliminar árboles que soporten nidos de especies amenazadas o en régimen de protección especial, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva recuerda que para ello se requiere autorización excepcional previa de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.2.b) y 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. En ningún caso podrán eliminarse, dañarse o manejarse especies de flora o fauna amenazadas o en régimen de protección especial, ni destruirse o retirar sus nidos o huevos, sin contar previamente con la autorización excepcional; lo que podrá implicar la necesidad de modificar puntualmente el proyecto para garantizar la supervivencia de esos ejemplares y la conservación de su hábitat.

4. Dada la presencia en el ámbito del proyecto del aguilucho cenizo, a petición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y a raíz del informe regional de reproducción 2020, para esta especie el promotor promoverá la conservación del paisaje, con sistemas agropastorales tradicionales que mantengan alta disponibilidad de presas potenciales y se conservarán linderos y arroyos que posibiliten una mayor disponibilidad alimenticia en las épocas críticas, y actúen como zona de refugio. Las medidas concretas a adoptar y las superficies a conservar se consensuarán previamente con el órgano competente de la comunidad autónoma.

Además, se procederá al apoyo a la reproducción en el entorno próximo del proyecto mediante la colaboración con el Programa de Seguimiento y Protección del Aguilucho Cenizo en Andalucía en los términos que determinen las entidades responsables (censos, localización de nidos, retraso de cosecha hasta el 15 de julio, instalación de medidas anti depredación, jornadas informativas a agricultores, etc.).

5. En relación al cernícalo primilla se procederá, en coordinación con el órgano competente en materia de medio ambiente de la comunidad, a la restauración/consolidación de los edificios aptos para la reproducción de la especie, tengan o no reproducción en 2022, que se encuentren por la zona.

6. Los tramos aéreos de la línea de evacuación deberán cumplir con las medidas antielectrocución establecidas en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión, así como dotarse de las medidas anticolisión definidas en ese mismo Decreto y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas. En caso de discrepancia entre las medidas anticolisión definidas en ambas normas, se adoptarán las que impliquen una mayor protección para el medio ambiente, tal y como ha indicado la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva. Como complemento a lo anterior, y a solicitud de esa Delegación Territorial se llevarán a cabo las siguientes medidas:

– Las líneas se habrán de constituir con cadenas de aisladores suspendidos, nunca rígidos, evitando su disposición horizontal excepto en apoyos de ángulo, anclaje y fin de línea.
– Se procederá al aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión mediante dispositivos de probada eficacia.
– En apoyos con cadena de aisladores horizontal, la distancia de seguridad entre la zona de posada y los elementos en tensión será de al menos 1 m. En los apoyos de alineación, la distancia entre zona de posada y elementos en tensión será de 0,75 m y entre conductores de 1,5 m. La distancia entre la cruceta inferior y el conductor superior del mismo lado o del correspondiente puente flojo no será inferior a 1,5 m, a menos que el conductor o puente flojo esté aislado.
– Todos los tramos aéreos de las líneas eléctricas estarán dotados de salva pájaros o señalizadores visuales en el cable de tierra aéreo o en los conductores, preferentemente se emplearán balizas de neopreno en aspa de 5 x 35 cm, unidas al cable correspondiente mediante grapa o dispositivo fijo, y estarán colocadas con una separación máxima de 5 metros entre sus extremos.

Esa Delegación Territorial también indica que para prevenir e incluso evitar incidentes y daños por electrocución sobre la cruceta de los apoyos por la probable nidificación sobre las mismas, así como para evitar posteriores actuaciones de derribo de nidos debido al mantenimiento de la línea, se colocarán pletinas verticales de chapa galvanizada y forma triangular sobre los puentes de las crucetas de todos los postes; en el caso de que el promotor pretendiera utilizar otra medida de similar eficacia probada deberá comunicarlo previamente al órgano competente. Para prevenir el riesgo de incendios, las afecciones al suministro eléctrico o a la seguridad de las personas, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, podrá autorizar la retirada de los materiales utilizados para la construcción de nidos, cuando aún no haya comenzado la puesta o una vez finalizada la época de reproducción y crianza. Esta autorización podrá condicionarse a la construcción de plataformas portanidos (art. 6 del Decreto 178/2006 antes citado).

7. Se implantarán refugios, comederos y puntos de agua para la fauna, analizando las necesidades de las especies presentes. En este sentido, se recomienda la instalación y mantenimiento de marzo a septiembre (ambos incluidos), de puntos de agua/abrevaderos, uniformemente repartidos por la superficie de la planta, en los cuales se mantendrá un nivel permanente de agua; y a la construcción de majanos, que se distribuirán perimetralmente y en los espacios interiores sin aprovechamiento solar. También se instalarán cajas-nido y primillares que deberán contar con sistemas de antidepredación, así como de un mantenimiento anual.

8. Se procederá a realizar un estudio que determine la superficie de hábitat estepario/semiestepario que se perderá a consecuencia de la ocupación del proyecto. A partir de los resultados de este, se procederá a compensar dicha superficie en las ubicaciones que el órgano competente en medio ambiente vea oportuno. Dicha superficie será mejorada a través de un plan de actuaciones a lo largo de toda la vida útil del proyecto, atendiendo a las medidas previstas en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias (ZAPRAE), encaminadas a la mejora y conservación de dichos hábitats y especies. Entre las medidas, se pueden encontrar, entre otras, el mantenimiento del barbecho en un mínimo del 25 % del terreno, la siembra de leguminosas de secano en un mínimo del 10 %, el mantenimiento del rastrojo hasta un mes antes del momento de la siembra siguiente, evitar en lo posible tratamientos o

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

trabajos agrícolas durante los meses de marzo, abril y mayo, y la eliminación o reducción del uso de productos fitosanitarios.

9. Se estudiará la posibilidad de establecer una/o varias zonas próximas al proyecto donde se mantenga la actividad agrícola de la zona, con el fin de que sirva de zona de campeo y alimentación para la fauna (zonas de reserva). Asimismo, si como resultado del seguimiento ambiental, se apreciara la alteración o modificación de los lugares de reposo y/o reproducción de la fauna terrestre, se crearán otras zonas alternativas, mediante revegetación y creación de rodales de la vegetación autóctona y potencial, en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía.

10. En aquellas superficies delimitadas por las parcelas catastrales afectadas por el proyecto y no ocupadas por la planta ni objeto de las actuaciones de compensación por la pérdida de hábitat estepario/semiestepario, se procederá al establecimiento de un plan de acción encaminado a la recuperación de las poblaciones de conejo silvestre, importante especie presa. Siempre con el consentimiento previo del órgano ambiental de la Junta de Andalucía.

11. Previo al inicio de construcción del proyecto el promotor realizará un estudio de quirópteros en la envolvente del proyecto y en la época adecuada para su estudio, puesto que la ZEC más cercana destacaría por la presencia de murciélagos cavernosos. El estudio resultante se presentará ante el órgano competente para su aprobación y se adoptarán, en su caso, las medidas adicionales de protección a los quirópteros. También se realizará un estudio de polinizadores para valorar la necesidad de implantar colmenas en el interior de la planta para aquellos apicultores que estén interesados en su aprovechamiento, medida que se consensuará con el órgano competente.

12. Con el fin de garantizar que las obras asociadas al soterramiento de un tramo de esta línea de evacuación no afecten por atrapamiento a las especies de reptiles, anfibios y pequeños mamíferos propios de la zona, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva recomienda la colocación de pequeñas rampas hacía el exterior, con las características adecuadas para el paso de estos pequeños vertebrados, así como como su tapado durante el periodo nocturno o cuando no se esté desarrollando las obras.

13. Para minimizar las afecciones sobre la fauna terrestre existente en el entorno, el vallado perimetral de la planta solar fotovoltaica se realizará empleando malla cinegética tal y como ha recordado la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva. Esta malla deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tal modo que permita la libre circulación de fauna silvestre. Además, el vallado perimetral contará con placas de anticolisión para las aves, preferentemente de 30 x 15 cm, de color blanco, separadas 2 m entre sí y distribuidas a diferentes alturas.

14. En el caso de que durante la explotación del proyecto se detectará cualquier evidencia de presencia de lince se dará aviso al órgano competente de medio ambiente de Junta.

4.2.6 Paisaje.

1. Se procederá a la naturalización de todo el perímetro de la planta, arroyos y masas de agua situadas en el interior de la misma y demás zonas sin aprovechamiento solar, mediante la restauración de las comunidades silvestres autóctonas características del entorno. Las especies vegetales utilizadas en las labores de revegetación serán autóctonas, certificadas y de procedencia local, evitándose, en cualquier caso, el empleo de especies exóticas invasoras. Todo ello deberá estar detallado en un Programa de Restauración Ambiental y Paisajística, que deberá estar aprobado previamente por el organismo competente en materia de medio ambiente.

2. Las características estéticas de las nuevas construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona, empleando materiales y gamas cromáticas que permitan su integración en el entorno, así como las construcciones auxiliares. Se evitarán los destellos metálicos en la totalidad de las infraestructuras y construcciones asociadas y se emplearán luminarias de bajo impacto.

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz incluso en periodos nocturnos con luna llena, para evitar el efecto llamada sobre la avifauna y minimizar el impacto visual de FTV.

4.2.7 Población y salud humana.

1. Se deberán desplazar aquellos elementos del proyecto que generen campos electromagnéticos, en particular la línea de evacuación y los transformadores de la planta fotovoltaica, situándolos a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas y edificios de uso sensible. En el supuesto de resultar inevitable el desplazamiento, se deberá justificar esta circunstancia de forma motivada en el proyecto sometido a autorización. En todo caso, deberá garantizarse que el nivel de densidad d eflujo o inducción magnética sea inferior a 100 µ T (Recomendación de Consejo de la UE DOCE 13/07/1999) y que los niveles de intensidad de campos eléctricos no superen los 5 kV/m (Recomendación ICNIRP 2010 Consejo de la UE DOCE 13/07/1999).

2. Se deberá cumplir con los valores establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica, y con la normativa autonómica o local aplicable. Igualmente será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

3. Se procederá al mantenimiento de las distancias de seguridad y las especificaciones establecidas con las infraestructuras existentes, y a la reposición de todos los bienes y servicios afectados por las obras. Asimismo, se asegurará el nivel actual de permeabilidad de los terrenos afectados, atendiendo a las necesidades de paso legalmente establecidas.

4.2.8 Bienes materiales, patrimonio cultural y vías pecuarias.

1. De acuerdo con la entonces Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía se establecerán las siguientes medidas cautelares de protección del patrimonio cultural:

– Control Arqueológico de movimientos de tierra [artículo 3.c) del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio] asociados al desbroce, preparación, retirada de la tierra vegetal y excavación durante las obras de la planta y durante la ejecución del soterramiento entre los apoyos 11 y 12 por localizarse junto a los yacimientos denominados «Cabeza de la Minilla» y «la Licencia».

– Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Se solicitará autorización al órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía para la ocupación temporal de las vías pecuarias, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, requiriendo la preceptiva autorización a la Administración y procediéndose a su restitución una vez concluida la fase de obra. Además, el cerramiento de la planta deberá respetar el ancho legal de 37,50 m del Cordel de Portugal.

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

4.3 Condiciones al programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el PVA previsto en el EsIA deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución.

1. Durante la fase de funcionamiento, se realizarán mediciones reales tanto de los niveles de exposición a los campos eléctrico y magnético como de los niveles de ruido generados en las distintas infraestructuras proyectadas, con objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente. En caso de que se detecten niveles de inmisión acústica y/o de campos electromagnéticos que superen los valores admisibles según la normativa vigente, se establecerán las medidas complementarias para garantizar su cumplimiento. Para núcleos de población y/o viviendas aisladas o edificios de usos sensibles a distancias inferiores a 100 metros de los elementos del proyecto susceptibles de generar campos electromagnéticos, se aportará modelización de dichos campos, identificando y cartografiando las viviendas y edificios con usos sensibles afectados y cuantificando la población o usuarios respectivamente afectados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

– Niveles de intensidad de campo eléctrico superiores a 5 kV/m (Recomendación ICNIRP 2010 y Consejo de la UE DOCE 13 de julio de 1999).
– Niveles de densidad de flujo o inducción magnéticos superiores a 100 µT (Recomendación Consejo de la UE DOCE 13 de julio de 1999, y ratificado según informe de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Salud Pública de la Secretaría de Estado de Sanidad del Ministerio de Sanidad).

2. Se deberá asegurar la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones y restauraciones a realizar durante toda la vida útil de la instalación, contemplando tanto la reposición de marras y los riegos de mantenimiento precisos, además de proceder a hidrosiembras en todos aquellos lugares donde la reposición de tierra vegetal no haya tenido éxito. En el caso de que se proceda al trasplante de algún ejemplar arbóreo, se deberá contemplar el mantenimiento de estos durante al menos dos años. También se tendrá que hacer un seguimiento de la recuperación de linderos, ribazos, setos o vegetación de los márgenes de caminos, así como las actuaciones de mejora del hábitat palustre y de fomento del ripario en los cursos menores del ámbito de estudio que se hagan.

3. Se realizará el seguimiento de la dinámica de las poblaciones de avifauna (presencia, abundancia y evolución) durante toda la vida útil del proyecto, centrado en las especies que utilizan tanto la superficie ocupada por la planta como la línea eléctrica y su entorno más inmediato (1 km alrededor de las infraestructuras proyectadas), para ver si las poblaciones sufren alteraciones y poder adoptar medidas de conservación. La frecuencia de visitas para el seguimiento dependerá de la época del año, pero al menos se realizará una visita mensual. Además, para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo de su vida útil y comparar la evolución de los cambios en las comunidades faunísticas, se determinarán parcelas testigo próximas a las infraestructuras proyectadas y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (avifauna y mamíferos).

4. Durante toda la vida útil del proyecto se realizará un seguimiento de la mortalidad de la avifauna y los quirópteros asociada a la línea eléctrica y el vallado perimetral de la planta. Este seguimiento tendrá una periodicidad mensual, durante los primeros cinco años y, a partir del sexto año con la periodicidad que indique el órgano competente de la Junta de Andalucía, en función de los resultados obtenidos. Para llevar a cabo este seguimiento, se empleará un perro especializado en la detección de cadáveres en una banda media de 50 metros a cada lado de todo el trazado de la línea eléctrica y del vallado perimetral. En caso de detectar algún incidente, se comunicará inmediatamente al órgano competente en biodiversidad de la Junta de Andalucía, cualquier muerte accidental de aves o quirópteros, indicando la especie afectada, la cantidad de

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

ejemplares, su ubicación y la posible causa. En coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía, se podrán establecer medidas adicionales de señalización o cualquier otra medida que evite o minimice los posibles accidentes relacionados con las infraestructuras del proyecto, incluyendo el soterramiento de nuevos tramos de la línea de evacuación.

Ademas, se comunicará a ese órgano competente en biodiversidad, con la periodicidad que le sea indicada por el mismo, el resultado del seguimiento, asumido por el promotor, sobre los tendidos eléctricos problemáticos preexistentes en los límites de El Condado de Niebla, en una longitud equivalente a 1,5 veces la línea proyectada para este proyecto.

5. Se hará un seguimiento de los terrenos en los que se llevarán a cabo las compensaciones por la pérdida de hábitat estepario, así como de las zonas reserva en las que se mantenga la actividad agrícola para el campo y alimentación de la fauna. También se comprobará la eficacia del plan de recuperación de poblaciones de conejo.

6. Se mantendrá el programa de seguimiento y protección del aguilucho cenizo, así como de las medidas establecidas para el cernícalo primilla tanto del establecimiento de cajas nido, primillares como de la restauración de edificios que alberguen estas especies para valorar la eficacia de estas medidas.

7. Durante la fase de explotación, se realizará un seguimiento específico del efecto barrera para el desplazamiento de la fauna, prestando especial atención al lince ibérico, en el que se estudiará la posible perturbación sobre la movilidad de las poblaciones que introduce el proyecto por interrupción física de corredores migratorios y de líneas o rutas de conexión habituales y zonas de paso frecuente entre zonas de alimentación, reproducción, y campeo.

8. El PVA incluirá todas las determinaciones aportadas durante el procedimiento de evaluación ambiental de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva durante la vida útil del proyecto y hasta su desmantelamiento y clausura:

– Seguimiento de todas las especies de fauna, con especial atención a las catalogadas. El seguimiento incluirá la ictiofauna de los pantanos y riberas limítrofes, así como anfibios y reptiles.

– Seguimiento de especies de flora: Comportamiento ante la transformación producida. Indicadores de evolución tanto en las zonas ocupadas por las placas solares como en el resto. Seguimiento de la vegetación implantada como medidas correctoras y compensatorias, evaluando mediante indicadores su efecto sobre la biodiversidad.

– Seguimiento del estado de conservación del suelo y de las especies de flora: comportamiento ante la transformación producida. Se aportarán indicadores de evolución de las plantaciones y siembras, así como de la vegetación espontánea, tanto en las zonas ocupadas por las placas solares como en el resto del ámbito de actuación de la PSF.

– Estudio de polinizadores.

– Estudio del posible efecto de este tipo de instalaciones sobre el microclima del lugar y sus posibles repercusiones, y relacionado con ello la generación de las denominadas «islas de calor». Evaluación del efecto de la vegetación implantada como mitigadora de dicho efecto.

– Seguimiento de la efectividad de las medidas compensatorias adoptadas, especialmente valorando la calidad del hábitat objeto de dichas medidas.

– Se propone que los Informes de seguimiento de fauna, flora y estudio de polinizadores tengan periodicidad anual contada a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.

– Todos los documentos indicados deberán estar suscritos por personas con capacidad y competencia para ello.

9. Se realizará un seguimiento de los fenómenos erosivos en el interior y proximidades de la PSF, que incluirá índices cuantitativos para comprobar la eficacia, en su caso, de medidas contra la erosión.

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

10. Se vigilará que los residuos sean recogidos, almacenados adecuadamente y retirados por gestor autorizado. Asimismo, se prestará especial atención a los aparatos eléctricos potencialmente contaminantes.

11. Para la fase de desmantelamiento de la planta y su infraestructura de evacuación se elaborará un programa específico de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental que corresponda en su momento, todo ello, conforme a las autorizaciones que resulten pertinentes de los organismos competentes.

Tanto el seguimiento del programa de medidas compensatorias como el de vigilancia ambiental deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio.

En todo caso, la periodicidad de los informes a enviar al órgano competente ambiental autonómico será la que el mismo considere pertinente, ajustándose las medidas ambientales según los resultados obtenidos en coordinación con dicho organismo.

Cada una de las medidas establecidas en el EsIA y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental,Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y contestaciones

Consultados*	Respuesta
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. MITECO.	No
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	Sí
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. Remite el informe de Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.	Sí
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. Remite el informe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Cuenca Atlántica Andaluza.	Sí
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenacion del Territorio. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenacion del Territorio. Junta de Andalucía.	No
Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Consejería de Administración Pública e Interior. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familias. Junta de Andalucía. Ha remido el informe de la Delegación Territorial en Huelva del Servicio de Salud Publica.	Sí
Dirección General de Energía. Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Junta de Andalucía.	No

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

Consultados*	Respuesta
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva. Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Junta de Andalucía.	Sí
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación. Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Junta de Andalucía.	No
Diputación Provincial de Huelva.	No
Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva).	Sí
Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).	No
SEO/Birdlife.	No
Ecologistas en Acción.	No
ENDESA Distribución Redes Digitales, SLU.	No

* La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la inicial debido a cambios realizados en su estructura de Gobierno.

También se recibe alegación de Iberdrola sobre cuestiones sectoriales, ya que la línea de 220 kV interfiere con la de uno de sus proyectos (LAAT 220 kV ST Rivera Norte-ST Rivera Sur) y el promotor indica que se han respetado las distancias que la normativa indica.

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

"Parque Solar Fotovoltaico "Campos del Condado VI" de 61,2 MWP / 51 MWN, y su Infraestructura de Evacuación en los TT.MM. de Gibraleón y Trigueros (Huelva)"

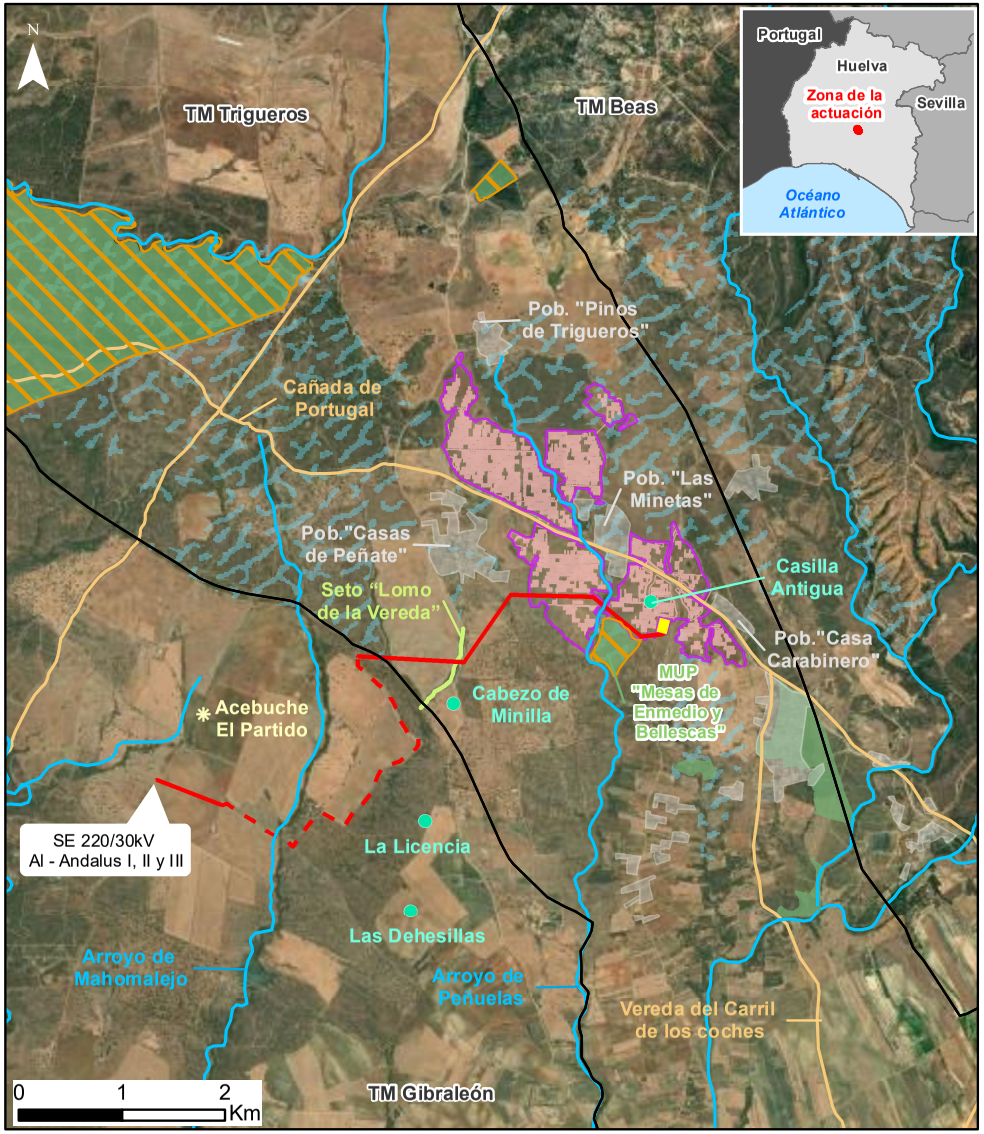

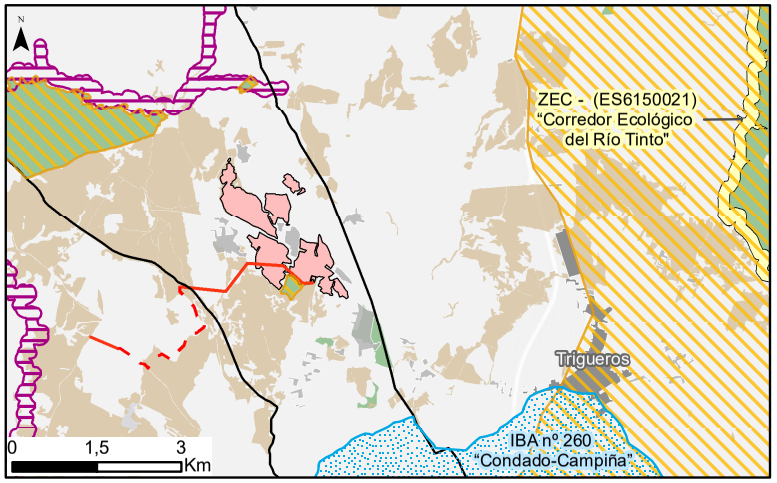

LEYENDA

Infraestructuras del proyecto:

- Poligonal "FTV Campos del Condado VI"
- Módulos fotovoltaicos
- Línea de evacuación 220 kV - Tramo soterrado
- Línea de evacuación 220 kV - Tramos aéreos
- SE 220- 30kV "Campos del Condado IV, V y VI"

Componentes del medio:

- Red Natura 2000: Zona Especial de Conservación (ZEC)
- Plan de Recuperación del Lince ibérico (zona potencial)
- Plan de Recuperación y Conservación de Helechos
- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA)
- Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (2021)
- Zonas con presencia de palmito
- Red hidrográfica
- Vías pecuarias
- Elementos culturales
- Montes Utilidad Pública (MUP)
- Núcleos de población
- Población (Pob.)

cve: BOE-A-2023-10535
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10536 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto parque solar fotovoltaico «Campos del Condado IV» de 57,798 MWp/51 MWn, y su infraestructura de evacuación, en Beas y Trigueros (Huelva).*

Antecedentes de hecho

Con fecha 11 de mayo de 2022, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto parque solar fotovoltaico «Campos del Condado IV» de 57,798 MWp/51 MWn, y su infraestructura de evacuación, en los TT. MM. de Beas y Trigueros (Huelva), promovido por Arena Power Solar 33, SLU, respecto del cual la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto, recogidos en el estudio de impacto ambiental (EsIA). Se incluye, asimismo, en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

La evaluación ambiental no comprende aspectos relativos a seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad aérea, u otros que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

1. Descripción y localización del proyecto

El proyecto tiene por objeto la construcción de la planta solar fotovoltaica (PSF) «Campos del Condado IV» de 57,798 MWp de potencia, la cual ocupará una superficie aproximada de 97,11 ha, así como la infraestructura de evacuación formada por un centro de seccionamiento y una línea aéreo/subterránea de 30 kV, de aproximadamente 7.863 m de longitud (7.367 m en aéreo con 40 apoyos y 496 m subterráneos), entre el centro de seccionamiento y la subestación eléctrica (SET) «Campos del Condado IV, V, VI 30/220 kV». Las instalaciones proyectadas, ubicadas en los términos municipales (TT. MM.) de Beas y Trigueros (Huelva), deberán ser modificadas de acuerdo al condicionado de la presente resolución.

La SET «Campos del Condado IV, V, VI 30/220 kV» y el resto de infraestructuras de evacuación hasta la SET «Palos 400 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, SA (REE) no forman parte del presente procedimiento.

2. Tramitación del procedimiento

Los anuncios del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y Huelva por los que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de declaración de impacto ambiental del presente proyecto, se publican en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 mayo de 2021, y de 11 de enero

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» de 25 mayo de 2021 y de 17 de enero de 2022.

Con fecha 11 de mayo de 2022, el órgano sustantivo remite el expediente de evaluación de impacto ambiental para inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El 7 de junio de 2022, se remite requerimiento de subsanación formal del expediente, el cual es atendido 13 de julio de 2022 con la remisión de los informes preceptivos restantes.

Asimismo, el 7 de octubre de 2022, se solicita al promotor información adicional, que es aportada el 18 de enero de 2023, y, el 2 de febrero de 2023, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos y a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Andalucía, informes en virtud del artículo 40.5 de la Ley de evaluación ambiental, que se recibieron el 16 de marzo y 12 de abril de 2023, respectivamente.

Durante el periodo de información pública se recibe una alegación. El Anexo I presenta un cuadro resumen de las consultas efectuadas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, indicando si se ha recibido contestación a las mismas.

3. Análisis técnico del expediente

3.1 Análisis de alternativas.

El EsIA contempla tres alternativas de ubicación de la PSF, además de la alternativa 0 o de no realización del proyecto, la cual es descartada ya que el promotor considera que el proyecto contribuye al incremento de fuentes de energía renovables que permiten disminuir el consumo de recursos naturales y la emisión de gases de efecto invernadero, frenar el cambio el climático y mejorar la economía local y regional. Las Alternativas 1 (140 ha) y 2 (165 ha) se ubican en el T. M. de Valverde del Camino, mientras que la Alternativa 3 (97 ha) se localiza en el T. M. de Beas. El promotor selecciona la Alternativa 3, ya que no afecta a la Red Natura 2000 ni a Montes de Utilidad Pública (MUP) y minimiza las afecciones ambientales en relación al relieve local, a la hidrología superficial, a la vegetación natural, a la flora y a los hábitats de interés comunitario (HIC), así como a la fauna del territorio.

Respecto a la línea eléctrica, el EsIA plantea dos alternativas de trazado dentro de los TT. MM. Beas y Trigueros. La Alternativa 1 se proyecta en aéreo con una longitud de 11.089 m y 63 apoyos, mientras que la Alternativa 2 tiene una longitud total de 8.135 m, con un tramo aéreo de 7.419 m y 42 apoyos y un tramo subterráneo de 716 m de longitud. El promotor selecciona la Alternativa 2 debido a su menor longitud y menor número de apoyos, además de poseer un tramo subterráneo, lo que supone, principalmente, una reducción del riesgo de colisión y electrocución de la avifauna con el tendido eléctrico y una reducción del impacto visual.

La línea eléctrica finalmente proyectada ha sufrido ligeras modificaciones (reducción de longitud y soterramiento del último tramo) durante la tramitación ambiental del proyecto, tal y como se define en el primer apartado de la presente resolución.

3.2 Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

3.2.1 Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Durante la fase de construcción las principales afecciones serán consecuencia de los movimientos de tierra, compactación de los terrenos por el trasiego de maquinaria y ocupación temporal de las instalaciones, así como por el riesgo potencial de vertidos accidentales, sin que el promotor prevea una importante modificación de la morfología de la zona ni el aumento de los procesos erosivos, ya que las actuaciones previstas se localizan sobre un terreno con pendientes suavemente onduladas. En la fase de explotación, parte de las instalaciones proyectadas (anclajes de los seguidores, centros

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

de transformación-inversión, viales, edificios, apoyos de las líneas eléctricas, etc.) ocuparán una superficie permanente del suelo.

Tal como indica el promotor, los movimientos de tierras y excavaciones a realizar, del orden de 16.139 m^3, serán los mínimos indispensables para la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los volúmenes de excavación serán utilizados en los rellenos previstos para minimizar los excedentes de tierras, los cuales serán adecuadamente gestionados, preferiblemente *in situ,* para el remodelado del terreno.

Las estructuras de los seguidores se anclarán mediante el hincado directo al terreno y, en aquellos casos en los que no sea posible, se utilizará el método de *pre-drilling*, micropilotes o zapatas de hormigón aisladas.

Los materiales externos necesarios para la obra civil (áridos, hormigón, etc.) procederán de instalaciones legalizadas con planes de restauración aprobados. Todos los residuos generados, incluidos los residuos peligrosos, serán gestionados por gestores autorizados de acuerdo a la normativa vigente.

Como medidas de protección, se delimitarán las zonas ocupadas, limitando el movimiento de maquinaria y personal fuera de las zonas de ocupación; se utilizarán, en la medida de lo posible, los accesos existentes; se realizará la retirada, almacenamiento y reutilización de la capa superior de tierra vegetal; y se descompactarán los terrenos afectados por las obras. Por otro lado, se evitará cualquier tipo de vertido, procediéndose a la recogida inmediata en caso de vertidos accidentales (combustibles, etc.), y las operaciones de limpieza y mantenimiento de los vehículos y maquinaria se realizarán en los lugares adecuados a tal fin, sobre suelo impermeable y con un sistema de recogida de efluentes.

3.2.2 Hidrología.

El proyecto se ubica en el ámbito de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, concretamente en la cuenca del río Tinto. Las actuaciones proyectadas pueden alterar el régimen hídrico debido a las compactaciones del terreno y a la presencia de los módulos fotovoltaicos, así como suponer la pérdida de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas debido al aumento de sólidos en suspensión por los movimientos de tierras y al vertido accidental de aceites y combustibles procedentes de la maquinaria y transporte de materiales, si bien el promotor considera dichos impactos poco significativos ya que afectan a cauces menores de escasa entidad y carácter estacional.

La PSF contará con un sistema de drenaje que dará continuidad al drenaje natural del terreno, por lo que el promotor no prevé una alteración significativa de éste. El suministro de agua se realizará mediante camión cisterna. La recogida de aguas residuales se realizará en baños químicos o fosa séptica, las cuales serán retiradas por gestor autorizado.

El promotor contempla como medidas de protección de la hidrología, entre otras, respetar una distancia mínima de 10 m desde los cauces a los módulos fotovoltaicos; situar el parque de maquinaria y zonas auxiliares alejados de cursos de agua, charcas y balsas de riego; realizar el mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados o en zonas impermeabilizadas habilitadas a tal efecto, con sistemas de recogida de efluentes; evitar realizar cualquier tipo de vertido y la recogida inmediata de vertidos accidentales y su traslado a gestor autorizado; y proteger los cauces frente a la erosión y arrastre de partículas mediante barreras de retención de partículas (balas de paja), etc. Los transformadores dispondrán de foso y depósito impermeabilizado con capacidad para acoger el aceite contenido en ellos, el cual será gestionado por gestor autorizado.

La Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, en sus informes de 30 de junio de 2021 y 3 de febrero de 2022, solicita que el promotor aporte un estudio hidrológico hidráulico de todos los cauces pertenecientes al dominio público hidráulico (DPH) afectados por el proyecto, en el que se determine la superficie ocupada por la máxima crecida ordinaria en régimen natural, la zona de flujo preferente y los niveles y el área alcanzada por la lámina de agua asociada al periodo de retorno

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

de 500 años. Por otro lado, propone una serie de medidas generales de protección del DPH y la hidrología.

El Servicio de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, en su informe de 27 de julio de 2021, también propone una serie de medidas de protección de la hidrología.

El promotor responde que las consideraciones generales de los citados órganos con competencia en materia de aguas de la Junta de Andalucía serán incluidas y estudiadas dentro del proyecto de ejecución. Asimismo, aporta un estudio hidrológico-hidráulico, de mayo de 2022, el cual incluye un análisis de la inundabilidad de la zona de implantación de la PSF, concluyendo que, a la vista de los resultados obtenidos para las avenidas de los períodos de retorno de 5, 100 y 500 años, no se producirán afecciones sobre los elementos estructurales impermeables (cerramiento de la instalación), y por consiguiente en ninguno de los seguidores de la PSF ni en las instalaciones auxiliares. Por otro lado, ninguno de los seguidores se localiza dentro de las zonas de inundación con calados superiores a 50 cm para el periodo de retorno de 100 años. Dicho estudio-hidráulico concluye que las futuras instalaciones se encuentran fuera del DPH y de la zona de servidumbre de paso.

La Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, en su informe de 15 de marzo de 2023, informa que el citado estudio hidrológico-hidráulico ha sido supervisado favorablemente por dicha administración hidráulica con fecha 20 de junio de 2022.

3.2.3 Aire, factores climáticos, cambio climático.

Durante la fase de construcción, se puede producir un incremento temporal de polvo y de las emisiones atmosféricas y sonoras, provocado, en su mayor parte, por el movimiento de tierras y de la propia maquinaria. El promotor considera que dichos impactos no son significativos, debido a su carácter temporal, y propone una serie de medidas que permitan el cumplimiento de la normativa vigente.

Durante la fase de explotación, se puede producir un incremento de los niveles sonoros como consecuencia del funcionamiento de los inversores de la PSF. De acuerdo con el EsIA, y dada la ausencia de asentamientos rurales en el entorno del proyecto, salvo algunos cortijos y casas de labor, el promotor concluye que, en ninguna de las zonas habitadas, consideradas como receptores potenciales, se superarán los límites establecidos en la normativa vigente. Asimismo, durante la fase de explotación, tampoco prevé producir incremento significativo alguno sobre el ruido de fondo actual.

Durante la fase de explotación, la energía generada permitirá reducir la emisión de combustibles fósiles, con el consiguiente efecto positivo sobre el cambio climático.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, en su informe de 12 de noviembre de 2021, no detecta impactos ambientales de relevancia sobre la atmósfera, y señala que la PSF, en funcionamiento normal, no produce ruido, vibraciones, emisiones de partículas ni emisiones luminosas significativas.

3.2.4 Flora y vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

El ámbito de actuación se localiza en una zona agrícola de olivar en regadío, en la que también existen campiñas y pastizales, destacando, en la zona oriental, masas de vegetación arbustiva, encinar disperso y pinares y eucaliptos de repoblación. La vegetación natural se corresponde con rodales o ejemplares aislados de encina, alcornoque, acebuche, coscoja, lentisco, palmito, etc., además de plantaciones de pino piñonero y eucalipto.

Entre los principales HIC presentes en el ámbito de actuación, destacan el 5330 «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos», 6220* «Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea»,* 6310 «Dehesas perennifolias de *Quercus spp.»,* 6420 «Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos *(Molinion-Holoschoenion)»*

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

y 92D0 «Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos *(Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae)».*

Las afecciones sobre la vegetación en la fase de construcción vendrán motivadas fundamentalmente por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal. De acuerdo con la información facilitada por el promotor, las infraestructuras proyectadas de la PSF se ubican sobre pastizal arvense (14,27 ha), pastizal arvense roturado (46,25 ha), campiña leñosa (35,08 ha), matorral/tomillar (362 m^2), matorral/jara pringosa (9.110 m^2), matorral/jara blanca (1.812 m^2), acebuchal (34 m^2), encinar (387 m^2), eucaliptal (1.043 m^2), juncal (3.006 m^2), palmitos (1.454 m^2) y enebral (230 m^2), sin que el promotor prevea afectar realmente a la totalidad de las citadas superficies.

El promotor señala que se han redefinido los límites de los cerramientos de la PSF y se ha adecuado la distribución de las infraestructuras para minimizar las afecciones sobre el arbolado de especies forestales de interés (encinas y acebuches) y matorral (tomillar, jara blanca y jara pringosa). Además, se excluyen totalmente de los cerramientos las unidades de vegetación identificadas como charcas y tarays. De acuerdo con el documento «Inventario del arbolado implicado en el ámbito del proyecto con conexión a la red PSFV Campos del Condado IV», de agosto de 2022, dentro de la PSF el promotor prevé la eliminación de 7 ejemplares de encina y 1 de acebuche, al tratarse de árboles de porte menor o por estar afectado su estado fitosanitario de manera significativa.

La línea eléctrica discurre sobre zona de cultivos y pastos ganaderos (40 %) y sobre formaciones de vegetación natural mixta (60 %), formada principalmente por pastizales y matorrales, así como por algunas formaciones de quercíneas. De acuerdo con el promotor, en el trazado de la línea eléctrica se ha evitado afectar a zonas de matorral, pies dispersos de encinas y pinares de repoblación.

Las infraestructuras proyectadas de la PSF se ubican sobre los siguientes HIC: 5330 (11.284 m^2), 6220* (142.758 m^2) y 6420 (3.006 m^2), sin que el promotor prevea afectar realmente a la totalidad de las citadas superficies. Por otro lado, la línea eléctrica discurre entre dos teselas del HIC 6220*, sin que el promotor prevea la afección directa a dicho HIC.

De acuerdo con el estudio de detalle de la vegetación existente, no se encontraron individuos de flora amenazada o de interés conservacionista. No obstante, en las proximidades de la PSF se puede localizar la especie siempreviva pelosa *(Armeria velutina),* incluida en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESPE), si bien, el promotor señala que se trata de una especie propia de suelos arenosos con abundante materia orgánica, no presentes en el ámbito directamente afectado, por lo que resulta poco probable su presencia en la zona. Por otro lado, el EsIA indica que las instalaciones proyectadas no afectan de forma directa a MUP.

Durante la fase de explotación, no se prevé afección a la vegetación en la PSF, favoreciéndose el mantenimiento del estrato herbáceo mediante, preferentemente, el adecuado aprovechamiento con ganado ovino.

Para la protección de la vegetación, se contemplan, entre otras, las siguientes medidas:

– Previo al inicio de las obras, si fuera necesario, se realizará una prospección botánica, para identificar la posible presencia de especies catalogadas y, en su caso, delimitar y acordonar la zona para evitar su afección.

– Se minimizará la superficie afectada por los despejes y desbroces de vegetación a lo estrictamente necesario, evitando, en la medida de lo posible, afectar a las formaciones vegetales autóctonas y los hábitats protegidos. Se ajustará la distribución de las infraestructuras dentro de los cerramientos, de tal forma que, siempre que sea posible, se conservarán los linderos y las pequeñas teselas arbustivas y se minimizarán las afecciones sobre los ejemplares arbóreos dispersos y pequeños rodales de especies forestales arbóreas de interés (encinas, alcornoques, pinos piñoneros y acebuches), estableciendo un perímetro de protección alrededor de los mismos.

– No se realizarán decapados extensivos y masivos del suelo. Se minimizarán los movimientos de tierras y la creación de taludes a los estrictamente necesarios. Si fuera

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

necesaria la creación de taludes, serán de altura inferior a 1,5 m y perfil 1V:3H, y se revegetarán con especies autóctonas de fácil enraizamiento para facilitar la estabilidad del terreno.

– Para compensar la pérdida de hábitat forestal se realizarán reforestaciones y/o densificaciones con especies arbóreas (encinas, alcornoques, acebuches y pinos piñoneros). De igual forma, se propone la plantación de 10 pies por cada ejemplar arbóreo retirado de las citadas especies de interés. Se desarrollará un plan de actuación para la ejecución y mantenimiento de las citadas actuaciones a lo largo de la vida útil del proyecto.

– Para mejorar y naturalizar las riberas y el entorno de las charcas y abrevaderos de uso pecuario del ámbito del proyecto, se propone la plantación de especies autóctonas arbóreas y arbustivas ripícolas, así como un plan de actuación para garantizar su éxito y mantenimiento durante la vida útil del proyecto.

– Se procederá a la implantación y mantenimiento de praderas de herbáceas en las zonas degradadas dentro de los cerramientos de la PSF mediante la siembra con especies herbáceas presentes en la zona y también algunas labiadas de suelos acidófilos que puedan ser atractivas para insectos polinizadores.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, en su informe de 12 de noviembre de 2021, señala que el proyecto se sitúa, en parte, sobre terrenos forestales, por lo que se deberán minimizar las afecciones sobre las especies forestales de interés existentes. Por otro lado, indica que las actuaciones proyectadas se ubican en las inmediaciones del embalse de Beas, por lo que se deberá prestar especial atención a no favorecer la aparición de fenómenos erosivos, con arrastre de materiales que incidirían directamente sobre la calidad de sus aguas. Finalmente, en relación a los terrenos forestales, concluye no se aprecia inconveniente en la materialización del proyecto siempre que cumplan las medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor y las condiciones en materia forestal establecidas por dicho organismo, las cuales se recogen en el apartado de condicionado de la presente resolución.

Por otro lado, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva indica que el territorio a ocupar forma parte del HIC 6310 «Dehesas perennifolias de *Quercus spp*.*»,* que aun no siendo considerado como prioritario debe promoverse su conservación, evitando el cambio a otros usos y promoviendo la regeneración natural.

3.2.5 Fauna.

En el ámbito de actuación se localizan algunas especies incluidas en el LAESPE y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (CAEA), de acuerdo con el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, entre las que destaca el sisón común (Tetrax tetrax), aguilucho cenizo *(Cyrcus pygargus)* y águila pescadora *(Pandion haliaetus),* en la categoría de «vulnerable» (VU), y elanio común *(Elanus caeruleus)* y búho real *(Bubo bubo),* especies LAESPE según el CAEA.

De acuerdo con el promotor, el proyecto no se ubica en el ámbito de planes de recuperación y conservación de avifauna delimitados por la Junta de Andalucía. Por otro lado, la línea eléctrica y la PSF se localizan a aproximadamente 2,3 y 5,6 km, respectivamente, del Área Importante para las Aves (IBA) número 260 «Condado-Campiña».

Durante la fase de construcción se puede producir afección a la fauna como consecuencia de la destrucción, fragmentación y alteración de hábitats. Asimismo, se puede producir la potencial destrucción de nidos y madrigueras, atropellos, desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias de las obras.

Durante la fase de explotación, los principales impactos considerados son la pérdida de hábitat de las especies presentes por la ocupación de la PSF y el riesgo de colisión de la avifauna con la línea eléctrica. El promotor no considera posible el riesgo de

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

electrocución debido al diseño de la línea proyectada. Por otro lado, se puede producir un efecto barrera por el vallado perimetral, principalmente sobre la fauna terrestre, si bien, el promotor considera esa afección como compatible, dada la existencia de una adecuada permeabilidad en el territorio a través de los cauces existentes, los cuales quedan fuera del cerramiento de la PSF. El promotor tampoco considera significativo el impacto ocasionado por el posible el reflejo de los paneles solares sobre las aves, que podría alterar su rutina de movimientos y desplazamientos.

El EsIA incluye un estudio de avifauna, abarcando un ciclo anual completo (desde octubre de 2020 a octubre de 2021), en el que se identifican y caracterizan las poblaciones existentes en una envolvente de 1 km en torno a la PSF y de 500 m a la línea de evacuación. Las principales conclusiones del estudio de avifauna son las siguientes:

El ratonero común *(Buteo buteo),* águila culebrera *(Circaetus gallicus),* águila calzada *(Hieraaetus pennatus)* y milano negro *(Milvus migrans),* especies incluidas en el LAESPE, presentan carácter reproductor en los límites del ámbito de estudio, si bien, se encuentran fuera de los límites de la ocupación directa de la actuación proyectada, por lo que se interpreta compatible la viabilidad del proyecto con su preservación.

La presencia invernante de milano real *(Milvus milvus),* especie «en peligro de extinción» (PE) según el CAEA, en el territorio no es destacada, con un bajo número de efectivos en la zona. No existen dormideros ni zonas de concentración habituales en la zona de estudio, por lo que no se prevén afecciones directas a la especie, sólo indirectas por ocupación de zonas de campeo invernales.

La presencia de otras especies de relevancia conservacionista en el contexto regional y peninsular es escasa, con un número interesante de taxones que, sin embargo, mostraron usos del territorio anecdóticos, como es el caso del alimoche *(Neophron percnopterus)* y cigüeña negra *(Ciconia nigra),* (ambas PE), buitre negro *(Aegypius monachus)* (VU), y azor común *(Accipiter gentilis)* y gavilán común *(Accipiter nisus),* incluidas en el LAESPE. El promotor no prevé afecciones directas a dichas especies.

Las especies más sensibles al riesgo de electrocución con la línea eléctrica son las grandes rapaces y planeadoras como el buitre leonado *(Gyps fulvus)* y águila real *(Aquila chrysaetos),* especies incluidas en el LAESPE, y águila imperial ibérica *(Aquila adalberti)* (PE). Respecto al trazado de la línea eléctrica, el promotor identifica una zona sensible para la avifauna en el entorno del arroyo de las Monjas, por la presencia de nidos de rapaces (águila calzada, ratonero común y águila culebrera) o por ser zona frecuentada en sus desplazamientos o para su alimentación por especies sensibles (cigüeña negra).

La zona de estudio acoge una cierta diversidad de aves nocturnas, destacando la presencia reproductora de búho real y búho chico *(Asio otus)* (LAESPE), en todo caso compatible con el desarrollo de la PSF, al encontrarse en localizaciones desligadas de la afección directa del proyecto.

Se han detectado dos parejas de elanio común, una en el área de influencia de la PSF y otra en un espacio adehesado próximo a la línea de evacuación, sin que se hayan localizado los nidos. El promotor no prevé afecciones directas a la especie, aunque sí indirectas por la ocupación espacial de cazaderos, por lo que se establecerá un calendario de trabajos acorde con la preservación del período de cría de la especie en la zona, además del resto de medidas de protección de la avifauna previstas.

No se prevén afecciones directas ni indirectas sobre el sisón, debido a la inexistencia de algún núcleo poblacional en los límites o en el entorno del proyecto, habiéndose detectado sólo dos ejemplares en la finca de El Pintado. Según el promotor, la inexistencia de contactos bibliográficos supone el decrecimiento poblacional de la especie y la posible extinción local en los aledaños del proyecto.

El ámbito de estudio es zona de campeo del aguilucho cenizo, habiéndose realizado observaciones esporádicas durante los censos. Durante la época de cría, existe la querencia de una pareja en pastizales y siembras forrajeras al oeste de Peñote, apreciándose campeos abundantes de los adultos tanto al norte como al sur del Cordel de Portugal, lo que puede interpretarse como un asentamiento de cría en dichas zonas. El promotor prevé posibles afecciones directas a la especie, si bien la zona de querencia

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

se emplaza fuera de los límites de ocupación, aunque próxima. Además, se prevén afecciones indirectas por la pérdida de zonas utilizadas por la especie para el campeo habitual, por lo que se deberán adoptar las oportunas medidas para la compatibilización del tendido eléctrico y la preservación de la avifauna, como la parada biológica y la salvaguarda y el rescate de pollos en los momentos de cosechado de los campos de cultivo.

La ocupación del proyecto provocará afecciones directas al alcaraván *(Burhinus oedicnemus)* (LAESPE), por la alteración de los espacios abiertos en los que nidifica y se reproduce la especie. El cernícalo primilla *(Falco naumanni)* (LAESPE) tiene presencia muy significativa en el ámbito geográfico comarcal, si bien no existen localizaciones de cría en el ámbito particular del proyecto. El tramo final de la línea de evacuación provocará la afección parcial de importantes cazaderos de cernícalo primilla. No obstante, un adecuado diseño de las ocupaciones definitivas de los seguidores, en los que se mantengan clareos de pastizales intercalados entre calles de placas y cerramientos, facilitaría compatibilizar el desarrollo del proyecto con la preservación de las citadas especies en la zona.

Pueden existir desplazamientos de aves acuáticas, como la espátula *(Platalea leucorodia)* (LAESPE) y el morito *(Plegadis falcinellus)* (LAESPE), entre humedales, charcas y balsas locales, lo que facilita la conexión entre poblaciones y la interconexión de territorios a escala regional, así como se ha detectado la presencia escasa de aguilucho lagunero occidental *(Circus aeruginosus)* (LAESPE), sin que se prevea directas o indirectas (por pérdida de hábitat) sobre estas especies, siempre que no se altere los pequeños humedales y charcas existentes en el territorio.

No se prevén afecciones directas ni indirectas sobre el águila pescadora debido a la lejanía de los enclaves de cría y alimentación situados en las marismas del Odiel y en el Estero de Domingo Rubio.

La presencia del martín pescador *(Alcedo atthis)* (LAESPE) está ligada exclusivamente a charcas y pequeños embalses locales durante el periodo post-reproductor, sin descartarse que no exista alguna pareja reproductora en dichos enclaves palustres. No se prevén afecciones directas a la especie, siempre que se preserven los enclaves palustres existentes en la zona del proyecto y sus inmediaciones.

Respecto a la grulla *(Grus grus)* (LAESPE), no se han identificado zonas de alimentación y/o concentración de dentro de la PSF ni áreas de concentración de ejemplares ligadas a los humedales y pequeños embalses locales.

Por otro lado, el ámbito del proyecto se encuentra en el Área Potencial de Conexión Expansión «Doñana-Aljarafe con Sierra Morena» del lince ibérico *(Lynx pardinus)* (PE) dentro del Plan de Conservación y Recuperación del Lince ibérico. De acuerdo con el EsIA, no se han encontrado evidencias (prospección de huellas, letrinas, etc.) de movimientos de lince en las zonas implicadas directamente en el proyecto, en las cuales la presencia de conejo es escasa/media, no obstante, se trata de un territorio histórico donde es probable la existencia de zonas de paso y trasiego durante sus movimientos dispersivos por la zona. El promotor señala que las medidas de balizamiento de las áreas de actuación, el control de tráfico, la minimización de ruidos y de la velocidad de los vehículos, etc. podrán reducir notablemente el riesgo de afección y atropello a la fauna terrestre.

Entre las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas por el promotor para la protección de la fauna, cuya ubicación y desarrollo se consensuará con los propietarios y la administración competente, se encuentran las siguientes:

– Se realizará una revisión previa a las labores de corta y desbroce de vegetación con objeto de verificar la ausencia de especies de fauna nidificantes antes de dichas acciones.

– Se establecerá un adecuado calendario de obras, evitando las actuaciones de mayor entidad y repercusión ambiental, como los desbroces, durante el período general de cría de los taxones del territorio, comprendido entre el 1 de marzo y 15 de julio. Durante las obras, las operaciones más ruidosas se realizarán en horario diurno.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

– La línea eléctrica contará con las correspondientes medidas anticolisión y antielectrocución para reducir el riesgo sobre la avifauna, como es, entre otras, la instalación de dispositivos salvapájaros en el cable de tierra cada 5 m.

– Se procederá a la identificación y corrección de tramos peligrosos de tendidos eléctricos problemáticos existentes en el T. M. de Beas, en un mínimo de longitud equivalente a dos veces la longitud de la línea proyectada.

– El proyecto contempla la instalación de 15 nidales para aves nocturnas, 5 nidales para cernícalo vulgar, 3 primillares para favorecer la presencia de cernícalo primilla y 5 majanos de piedras para favorecer la presencia de mochuelo y otras especies de fauna; la creación de 3 nuevas charcas pecuarias en las inmediaciones de la PSF; y la construcción de dos colmenares en zonas cercanas al ámbito de estudio para favorecer la presencia de polinizadores.

– Para favorecer al cernícalo primilla se instalarán nidales artificiales en las edificaciones de labor de La Giralda y Papahigos y se favorecerán los pastos naturales en el interior y zonas aledañas de la PSF para el desarrollo de la fauna alimento de dicha especie objetivo.

– Para favorecer los hábitats esteparios, en una parcela de pastizales roturados situada al norte de la PSF, asociada a la Casa de Matallana, se procederá a la aplicación de medidas agroambientales tales como retrasos en la realización de roturaciones y cosechas forrajeras, evitando dichas acciones en el periodo del 1 de marzo al 15 de julio; cambios en el monocultivo forrajero con la introducción de barbechos y cultivos de leguminosas; fomento de la presencia de linderos y majanos; minimización de fitosanitarios; etc.

– Se procederá a la mejora de la calidad del hábitat palustre de dos pequeñas charcas abrevadero existentes en el entorno de la PSF, mediante la creación y fomento de orlas de vegetación palustre; diversificación del perfil lagunar; creación de plataformas de nidificación y dormideros para especies de avifauna de humedales; mantenimiento de una lámina de agua permanente, incluso en los momentos más desfavorables del año; etc.

– El vallado perimetral, de tipo cinegético, dispondrá de una apertura en su parte inferior de 20 cm para el paso de pequeños animales.

– Se procederá a la restauración ambiental de espacios degradados existentes en el T. M. de Beas (zonas de vertidos ilegales, antiguas áreas de préstamo, etc.), en una superficie total equivalente al 50 % de la superficie ocupada por las placas solares. En dichas zonas, previo acuerdo con las partes implicadas, se procederá a labores de limpieza, roturación, descompactación, implantación vegetal y de fomento del hábitat faunístico de especies cinegéticas locales mediante la construcción de majanos (1 majano por cada 10 ha ocupadas por la PSF) e instalación de nidales para rapaces nocturnas (1 nidal por cada 3 ha ocupadas por la PSF).

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, en su informe de 11 de noviembre de 2021, concluye que el proyecto, en su diseño inicial, generaría una afección sobre la diversidad biológica existente en el ecosistema presente, alterando el hábitat actual. Dicha Delegación Territorial señala que específicamente se constata la importante presencia de especies de fauna catalogada y que de llevarse a efecto el proyecto originaría una afección significativa, así como la influencia en el hábitat que debe ser conservado o restituido en la medida de lo posible, por lo que propone una serie de medidas correctoras y compensatorias, las cuales se recogen en el condicionado de la presente resolución.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, en su informe de 25 de abril de 2022, indica que los mayores impactos negativos se producirán durante la fase de construcción sobre la fauna, principalmente la avifauna, los cuales se verán atenuados con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras planteadas, debiendo efectuarse un plan de actuación que contemple la limitación de trabajos ante la presencia de fauna en época de reproducción y crianza, así como la necesidad de dejar inalteradas zonas de refugio (islas). Durante la fase de explotación, a medida que

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

se vaya colonizando la zona de implantación de la PSF con vegetación espontánea, se evidenciará una mejora de la biodiversidad, con el cumplimiento de las medidas propuestas.

La citada Delegación Territorial indica que la actuación proyectada no compromete ninguna especie de flora o fauna, en todo caso podrían aparecer algunas nuevas y se produciría una paulatina modificación parcial del hábitat, hacia uno de mayor biodiversidad. Por otro lado, señala que dentro del ámbito de estudio se presentan, principalmente, dos tipos de hábitats generados como transformación del hábitat original, y que el uso actual de este territorio no resulta ser el más apropiado para la preservación de las especies que en este ámbito habitan. En consecuencia, no prevé que la ejecución del proyecto produzca una pérdida neta de biodiversidad, sino al contrario, muy probablemente se verá favorecida. Finalmente concluye que la actuación podría llevarse a cabo, siempre y cuando se desarrolle un adecuado plan de vigilancia ambiental y la aplicación del plan de medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteado por el promotor y las propuestas por dicho organismo, las cuales se recogen en el condicionado de la presente resolución.

3.2.6 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

Las infraestructuras proyectadas no se ubican sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), si bien, se sitúan a una distancia de 110 m (PSF) y 1,18 km (línea eléctrica) de la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6150021 «Corredor Ecológico del Río Tinto», cuya prioridad de conservación es la conectividad ecológica entre el ámbito de Doñana y las sierras del Andévalo y Sierra Morena.

La Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, en su informe de 10 de noviembre de 2021, señala que las actuaciones proyectadas colindan con la citada ZEC, por lo que el EsIA debe incluir un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos y la prioridad de conservación. Asimismo, solicita incluir la descripción y análisis de los posibles efectos sinérgicos del proyecto sobre los espacios naturales protegidos, considerando otras actuaciones proyectadas e infraestructuras existentes en el entorno. Por último, propone una serie de medidas generales de protección ambiental, las cuales se recogen en el condicionado de la presente resolución.

De acuerdo al anexo de «Evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios de la Red Natura 2000» (en adelante, estudio Red Natura), de diciembre de 2021, la ZEC «Corredor Ecológico del Río Tinto» destaca como elemento conector entre varios espacios de la Red Natura 2000, y es utilizado por especies amenazadas como el lince ibérico. En este sentido, dicho estudio señala que la PSF se localiza en una zona elevada del terreno, existiendo un considerable desnivel entre la PSF y la ZEC, por lo que no prevé afecciones sobre los movimientos de las especies que, como el lince, utilizan los cauces para sus desplazamientos.

El citado estudio Red Natura concluye que la actuación prevista no incidirá físicamente en la mencionada ZEC, evitando alterar los HIC y especies florísticas incluidas dentro de la misma ni afectará a muestras de hábitats y biotopos. Asimismo, señala que el proyecto no generará nuevas barreras en el territorio, al no ocupar los límites de la ZEC, márgenes y lechos de los espacios fluviales ni alterar las cubiertas vegetales de sus laderas y llanuras de inundación, ocupando zonas ya alteradas por las actividades humanas.

Por otro lado, el anexo de «Afección a la Red Natura 2000 del EsIA», de febrero de 2021, señala que la línea eléctrica no afecta directamente a la Red Natura 2000, si bien puede existir un impacto indirecto moderado por el riesgo de colisión y electrocución de las especies de avifauna más sensibles, el cual se reducirá con las medidas anticolisión y antielectrocucción previstas. Según dicho estudio, dada sus características, la línea eléctrica no supone una fragmentación de los hábitats presentes, y la presencia de la misma puede suponer un impacto paisajístico indirecto compatible en el entorno de

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

la ZEC. El promotor concluye que la línea eléctrica no supone impactos significativos sobre los espacios de la Red Natura próximos a su emplazamiento.

En relación a la Red Natura, el promotor propone una serie de medidas de protección de los HIC, vegetación y fauna, recogidas en los apartados correspondientes, así como el replanteo preoperacional de las zonas y franjas de obra en las inmediaciones de la ZEC, en el que se procederá al respeto estricto de los límites de la actuación.

La Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Andalucía, en su informe de 17 de marzo de 2023, concluye que las actuaciones proyectadas no interceptan ningún área perteneciente a la Red Natura 2000 ni espacio protegido, no siendo previsible que el proyecto pueda suponer una afección significativa a los objetivos de conservación de los espacios protegidos próximos al ámbito de estudio, como es la ZEC «Corredor Ecológico del Río Tinto», siempre que se lleven a cabo las medidas mitigadoras propuestas promotor, así como las consideraciones de buenas prácticas emitidas por dicho órgano ambiental autonómico, las cuales se recogen en el condicionado de la presente resolución.

3.2.7 Paisaje.

El principal impacto durante la fase de construcción se produce debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierra y construcción de las infraestructuras previstas, el cual tendrá un carácter temporal. Durante la fase de explotación, la presencia de las instalaciones implicará una pérdida de la calidad visual del entorno, debido a que supondrán la aparición de elementos discordantes con el paisaje rural donde se localiza el proyecto.

De acuerdo con el EsIA, el ámbito de influencia paisajística de la PSF presenta una buena calidad visual, con una fragilidad paisajística elevada y una capacidad de acogida media-baja, si bien, la presencia de zonas adehesadas con arbolado natural y plantaciones leñosas, la orografía del terreno y la ausencia de infraestructuras de transporte y núcleos de población próximos hacen que la cuenca de observación del proyecto quede bastante acotada y restringida a las zonas más inmediatas, destacando el posible impacto visual de la PSF desde el mirador del Dolmen del Labradillo. El estudio de paisaje, de diciembre de 2021, concluye que la PSF supone un impacto paisajístico compatible.

En relación a la línea de evacuación, el EsIA señala que el ámbito de actuación presenta una calidad paisajística media-baja, una fragilidad paisajística baja y una capacidad de acogida media, con un relieve accidentado y baja presencia de núcleos urbanos y viviendas cercanas lo que reduce la incidencia visual. El promotor señala que la línea proyectada presenta una incidencia visual media, salvo en aquellos puntos de observación más próximos a la misma (Fuente de Méndez, Fuente de Fátima y Casas de Peñote) donde será alta. El promotor concluye que la línea eléctrica supone un impacto paisajístico moderado.

Para minimizar la afección paisajística, el promotor contempla, entre otras, la retirada de todas las instalaciones auxiliares, residuos, etc.; la restauración y revegetación de los terrenos afectados por las obras con especies autóctonas; la implantación de apantallamientos vegetales asociados al perímetro de la PSF, y la aplicación de coloraciones, tonos y brillos en elementos del proyecto acordes con las características intrínsecas del territorio. Asimismo, en las superficies de olivar intensivo afectadas, el promotor plantea la posibilidad de preservar las dos primeras alineaciones en paralelo con el cerramiento para su integración paisajística.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, en su informe de 30 de julio de 2021, solicita que en el estudio de paisaje e integración paisajística se analicen las sinergias derivadas de la presencia del resto de PSF cercanas y de sus infraestructuras de evacuación, para lograr así una buena integración paisajista y ambiental. El promotor responde que las citadas observaciones serán estudiadas y consideradas dentro del proyecto de ejecución.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

3.2.8 Población y salud humana.

Durante la fase de construcción, se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, emisiones de gases y partículas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras. El EsIA contempla la reposición de todos los bienes y servicios afectados por las obras y el mantenimiento de la permeabilidad territorial. Asimismo, el promotor prevé un impacto positivo en la economía local de la zona.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, en su informe de 12 de noviembre de 2021, señala que no se prevé afectar de forma directa e indirecta a la población, dada la distancia del proyecto respecto a la vivienda más cercana.

La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, en su informe de 29 de marzo de 2022, señala que los efectos asociados a la exposición de campos electromagnéticos y los efectos en salud no están desarrollados en el proyecto, por lo que sería deseable que se expusieran de manera específica.

En respuesta, el promotor aporta una adenda, de abril de 2022, que concluye que el impacto por campos electromagnéticos que genera el proyecto en la salud humana es irrelevante y compatible, puesto que no repercute a las zonas residenciales más próximas, debido a que se mantienen las distancias mínimas de seguridad, situándose la vivienda más próxima a 210 m de la línea eléctrica, y no se superan los valores de referencia establecidos en la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz) y de la Comisión Internacional sobre Protección Frente a Radiaciones No Ionizantes (ICNIRP).

La Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en su informe de 26 de abril de 2022, señala que la contestación del promotor da respuesta a la cuestión planteada y expresa la conformidad con la autorización de la instalación.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, en su informe de 30 de julio de 2021, señala que las infraestructuras proyectadas no presentan una incidencia territorial negativa y, con carácter general y exclusivamente desde el punto de vista de la ordenación del territorio, el proyecto coincide con los objetivos del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). También indica que el ámbito de actuación del proyecto no afecta a ninguna zona protegida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva (PEPMFPH), siendo de aplicación sus normas generales. Por otro lado, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en su informe de 4 de marzo de 2022, reitera íntegramente el contenido del citado informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva de 30 de julio de 2021. El promotor responde que las citadas consideraciones sectoriales serán estudiadas y consideradas dentro del proyecto de ejecución.

El ayuntamiento de Beas considera que la actividad proyectada es compatible con la normativa urbanística municipal, condicionada al cumplimiento de una serie de determinaciones, las cuales se recogen en el condicionado de la presente resolución.

3.2.9 Bienes materiales, patrimonio cultural y vías pecuarias.

Los posibles impactos sobre el patrimonio cultural se producirían, principalmente en la fase de construcción, debido a los movimientos de tierras, dado que en el ámbito de actuación existen varios elementos pertenecientes al patrimonio cultural.

La Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, en su informe de 28 de junio de 2021, señala que, dada la proximidad del proyecto al Conjunto Dolménico del Labradillo, catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Zona Arqueológica, considera necesario el cambio de ubicación de la PSF ya que el proyecto causaría la degradación de los valores del BIC en lo relativo a la contaminación visual y perceptiva, debido a que los módulos fotovoltaicos supondrían una interferencia

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

que distorsionaría su contemplación y la comprensión de sus relaciones directas con el paisaje circundante, aspecto de especial protección en un elemento patrimonial como son los dólmenes o estructuras megalíticas. Asimismo, su ubicación podría afectar a estructuras y restos arqueológicos vinculados con el dolmen por lo que, en cualquier caso, considera necesaria la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica, según la normativa vigente, la cual puede incluir: excavación arqueológica extensiva, sondeo arqueológico y control arqueológico de los movimientos de tierra.

Según la Memoria Preliminar y Final relativa a la Actividad Arqueológica Preventiva Prospección Arqueológica superficial realizada, de diciembre de 2021:

– El Conjunto Dolménico del Labradillo no se verá afectado por las infraestructuras proyectadas, proponiéndose la plantación de una barrera vegetal en la loma del mismo, formada por pies de encinas de gran porte, con objeto de evitar las afecciones visuales que el proyecto pudiera tener en el conjunto arqueológico.

– Se excluirá del proyecto el yacimiento inédito El Castaño y su área de protección de 30 m, evitando cualquier excavación y la implantación de seguidores y paneles en el área definida, la cual será vallada. En el caso de que no fuera posible, por motivos técnicos, evitar la implantación de paneles en la citada zona delimitada, se propone la ejecución de sondeos arqueológicos para valorar el yacimiento.

– Se procederá tanto al balizamiento de los elementos etnográficos Pozo Casa Matallana y Plataforma de carga de ganado Casas del Labradillo como al seguimiento arqueológico intensivo y, sólo en el caso de que fuera necesario su desmontaje, se realizaría una fase de documentación fotogramétrica y planimétrica completa.

– La línea eléctrica discurre próxima a las ruinas del elemento etnográfico Molino de la Pasada, sin que esté prevista su afección, no obstante, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico intensivo de la excavación de dichos apoyos.

– Además, se contemplan como medidas de prevención y protección del patrimonio cultural el seguimiento y vigilancia de los movimientos de tierra por parte de un arqueólogo expresamente autorizado por la administración competente; la realización de sondeos arqueológicos de comprobación, cuyo objetivo fundamental es la caracterización y valoración del espacio afectado; y la señalización temporal de los recursos culturales y la exclusión de cualquier movimiento de obra dentro del perímetro señalado.

De acuerdo con la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva sobre la Memoria Preliminar y Final relativa a la Actividad Arqueológica Preventiva Prospección Arqueológica superficial, de 3 de mayo de 2022, la documentación aportada cumple con los requisitos formales y metodológicos requeridos en la normativa patrimonial vigente, informa del proyecto en sentido favorable desde el punto de vista técnico, y considera necesario adoptar una serie de medidas cautelares de cara a la adecuada protección y conservación del patrimonio cultural, las cuales se recogen en el condicionado de la presente resolución. El promotor responde que dichas medidas cautelares serán incluidas y estudiadas dentro del proyecto.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva informa que la línea eléctrica afecta a las vías pecuarias Cordel de Portugal y Colada del Camino Real. No obstante, emite informe favorable y señala que, en cuanto a las ocupaciones derivadas por el cruzamiento de la línea eléctrica, se requerirá la preceptiva autorización de dicha administración. El promotor contempla solicitar la autorización de ocupación temporal de vías pecuarias según la legislación vigente, así como la restauración a su estado inicial una vez finalizada la fase de construcción.

3.2.10 Sinergias.

De acuerdo al apartado de sinergias del EsIA y al «Estudio de sinergias conjunto para el proyecto con conexión a la red PSFV Campos del Condado IV, de 51 MW, y su infraestructura de evacuación», de diciembre de 2022 (en adelante, se refieren ambos

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

como estudio de sinergias), en la envolvente de 10 km alrededor de las infraestructuras proyectadas se localizan 18 PSF existentes y proyectadas, líneas eléctricas, carreteras, actividades mineras, etc. El estudio de sinergias se centra en los impactos sinérgicos y acumulativos más relevantes sobre la vegetación, HIC, fauna, paisaje y Red Natura 2000.

Según el estudio de sinergias, las implantaciones fotovoltaicas, de elevada ocupación espacial, pueden implicar connotaciones negativas sobre la fauna, tanto directamente en su construcción, debido a su eliminación, en algunos casos, o su alejamiento temporal o permanente de la zona, en otros, como indirectamente, alterando el hábitat faunístico en el que habitan. Por otro lado, la explotación de proyectos de elevada extensión en superficie puede suponer un factor limitante para la fauna de mayor sensibilidad, tanto por la ocupación en sí como por la permanencia en el tiempo de las infraestructuras creadas.

El estudio de sinergias señala que la avifauna es el grupo que pudiera verse más afectado por el desarrollo de infraestructuras en la zona, sobre todo teniendo en cuenta la previsión de las nuevas ocupaciones y la pérdida conjunta de hábitat que ello conlleva. En este sentido, el promotor señala que el conjunto de proyectos afecta principalmente a espacios abiertos, campiñas, pastizales y olivares del territorio, y que en el entorno de los proyectos previstos existen manifestaciones de los hábitats afectados por los mismos, los cuales no se encuentran en un estado de conservación cercano al óptimo, por lo que la afección no se considera especialmente significativa. El efecto barrera sinérgico se considera moderado ya que los principales movimientos de la fauna terrestre se realiza a través del eje fluvial principal y, en mucha menor medida, por los regueros y subsidiarios menores en la zona.

El estudio de sinergias concluye que, si bien puede existir un efecto sinérgico negativo sobre la fauna, por el incremento de las afecciones directas, molestias, efecto barrera, la alteración y pérdida de hábitat faunísticos, etc., el conjunto de infraestructuras es compatible con el mantenimiento del amplio espectro de taxones detectado durante los trabajos de campo, y que el citado impacto sinérgico es asumible, dada la elevada compatibilidad detectada entre la biodiversidad faunística local y el grado de antropización que experimenta el espacio desde hace décadas.

En relación al paisaje, y a raíz de la fragilidad visual media/elevada de la zona de estudio, la incidencia visual de los nuevos proyectos en un mismo entorno, sobre todo en lo referido a amplias ocupaciones superficiales, es alta. Asimismo, la capacidad de acogida de actuaciones, en conjunto con otros proyectos similares en la zona, es media. De acuerdo con el estudio de sinergias, el conjunto de proyectos supondrá un impacto paisajístico moderado durante las fases de construcción y de explotación, ya que, de acuerdo con el promotor no se prevé un aumento significativo de los efectos acumulativos negativos visuales con respecto al tratamiento individualizado del proyecto.

Respecto a la vegetación, la mayoría de las infraestructuras proyectadas ocupan zonas agrícolas, así como áreas de herbazales y de bosques muy concretas y reducidas. Por lo tanto, al tratarse de terrenos antropizados y degradados con anterioridad al ser utilizados de forma intensiva, el promotor señala que la afección es reducida, por lo que considera que el efecto sinérgico del total de las instalaciones proyectadas será moderado.

El promotor considera que apenas se producirán escasas afecciones directas sobre los HIC (5330, 6220* y 6420) por los desarrollos fotovoltaicos en el territorio, las cuales serán corregidas y compensadas mediante la aplicación de los adecuados esfuerzos de restauración ambiental e integración paisajística. Por otro lado, el estudio de sinergias indica que la afección sobre el HIC 6310, el cual es atravesado por la línea eléctrica de evacuación conjunta, es muy reducida y, por lo tanto, el efecto sinérgico del total de las instalaciones proyectadas y existentes sobre dicho HIC será moderado. En este sentido, el promotor señala que la tendencia sería a la recuperación de superficies forestales y de matorral, allá donde se produjera el abandono de los usos agropecuarios.

El estudio de sinergias señala que ninguna de las infraestructuras afecta a la Red Natura 2000, concretamente a la ZEC «Corredor Ecológico del Río Tinto», ni a la red de

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

espacios protegidos del territorio, por lo que el efecto sinérgico tiene un carácter moderado.

3.3 Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado que analiza los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, tales como inundaciones, seísmos, fenómenos meteorológicos adversos, hundimiento del terreno, desprendimientos y deslizamientos, incendios, emisiones atmosféricas, riesgo radiológico, y accidentes por riesgos químicos y/o tecnológicos y del transporte de mercancías peligrosas y transporte civil, entre otros, concluyendo que la probabilidad de ocurrencia de los citados riesgos es media/baja, salvo el riesgo de vertidos accidentales de productos químicos (aceite, grasas, etc.) cuya probabilidad es medio-alta. Debido a la existencia de riesgos con probabilidad de ocurrencia alta, el promotor establecerá un plan de seguridad y prevención frente a los accidentes generados de mayor incidencia, con objeto de reducir hasta un nivel bajo de riesgo el desarrollo del proyecto en sus distintas fases.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía, en su informe de 1 de febrero de 2022, informa que, en materia de protección civil, en el EsIA se han tenido en cuenta los efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes o de catástrofes naturales, resultando los documentos coherentes con los aspectos relacionados con las actuaciones y competencias de dicha Dirección General, no formulando aportaciones ni objeciones al mismo.

En todo caso y al igual que los aspectos técnicos del proyecto, como el propio diseño del mismo, la vulnerabilidad del proyecto según el análisis realizado por el promotor es un factor más a considerar en la decisión de autorización del proyecto por parte del órgano sustantivo.

3.4 Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia y seguimiento ambiental (PVA) tiene como objetivo el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como identificar impactos ambientales no previstos y la adopción de medidas complementarias adicionales para la protección ambiental. En cada una de las fases de dicho programa, se realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes de vigilancia. Los principales aspectos considerados en el PVA son los siguientes:

– Fase de obras: control de la ocupación y señalización de la zona de actuación y accesos; de la calidad atmosférica y acústica; de los movimientos de tierras, de la alteración y contaminación del suelo, de los procesos erosivos y de la recuperación de la geomorfología; de la calidad de las aguas y del mantenimiento del drenaje natural, de los residuos y vertidos; de la protección de la vegetación y la fauna; de la revegetación natural, recuperación ambiental e integración paisajística; de la protección del patrimonio cultural, etc.

– Fase de explotación: seguimiento de la contaminación del suelo; de la red de drenaje; del ruido; de la gestión de residuos; de la vegetación y de la fauna; de las revegetaciones y de la integración paisajística; etc.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado j) del grupo 3 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto Parque solar fotovoltaico «Campos del Condado IV» de 57,798 MWp/51 MWn, y su infraestructura de evacuación, en los TT. MM. de Beas y Trigueros (Huelva) en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

4. Condiciones al proyecto

4.1 Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución. Asimismo, las infraestructuras proyectadas deberán ser modificadas de acuerdo al condicionado de la presente resolución.

Por otro lado, se cumplirán todas las condiciones propuestas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva (actual Delegación de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul), algunas de las cuales se concretan en los siguientes apartados. En este sentido, se elaborará un único documento técnico que incluya tanto el Plan de medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas por el promotor, como las propuestas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y las recogidas en la presente resolución, el cual deberá entregarse a dicha Administración para su aprobación como máximo en un plazo de 30 días antes de la fecha prevista para el inicio de los trabajos relacionados con la actuación proyectada. El citado documento incorporará el PVA. Todas las medidas previstas deberán estar detalladas y presupuestadas.

2. Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

4.2 Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA que deben ser modificadas teniendo en cuenta las medidas adicionales establecidas en los informes recibidos en el procedimiento y que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

ambiente, así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

4.2.1 Suelo, subsuelo, geodiversidad.

1. Siempre que sea posible, se minimizará la alteración del suelo, utilizando sistemas de anclaje de las placas al terreno que requiera el mínimo uso posible de hormigonado (sistemas de perfiles metálicos hincados). De igual manera, se disminuirá al mínimo posible el uso de hormigonado en la instalación del cableado interior de las PSF (zanjas para soterramiento). En todo momento se evitará la realización de voladuras.

2. Se cumplirán todas las medidas requeridas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva relativas al decapado del suelo y movimientos de tierras, entre las que destacan:

– Se evitarán los decapados extensivos y masivos del suelo, limitándose a aquellos casos en los que sean estrictamente necesarios y justificados (apertura de zanjas, cimentaciones, nivelaciones en pequeñas superficies, etc.). La tierra vegetal que sea necesaria retirar se conservará de forma correcta para su posterior uso en las labores de restauración.

– Los trabajos de desbroce, retirada del suelo y circulación de la maquinaria se limitarán a la zona de actuación, con el objeto de evitar en lo posible la alteración o eliminación de vegetación natural circundante.

– Se minimizarán los movimientos de tierras que puedan suponer variación del perfil natural del terreno y puedan producir una alteración de la red de drenaje natural, evitando actuar en zonas cuya pendiente sea superior al 15 %. Los movimientos de tierras necesarios deberán respetar la red de drenaje natural de los terrenos, y se adaptarán a los rodales forestales y pies arbóreos dispersos a conservar como a los espacios forestales circundantes, de modo que no se formen taludes respecto de los mismos, salvo en casos muy puntuales y debidamente justificados.

– Todos los taludes generados serán inferiores a 1,5 m de altura con un perfil de pendiente inferior a 1V:3H y serán revegetados con especies autóctonas de fácil enraizamiento que aseguren mejor la estabilidad del terreno, evitándose el empleo de especies exóticas invasoras.

– Se deberá garantizar la ausencia de afecciones ambientales al resto de los predios colindantes, cuidando especialmente que la actividad no induzca la aparición de fenómenos erosivos ni procesos de deposición de materiales erosionados en las fincas del entorno, adoptándose cuantas medidas resulten necesarias.

3. Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad evitando, siempre que sea posible, la apertura de otros nuevos. En caso de ejecución de nuevos caminos y/o accesos, se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona, y en coordinación con el órgano ambiental de la Junta de Andalucía.

4.2.2 Hidrología.

1. Las infraestructuras finalmente contempladas en el proyecto deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y disponer de las correspondientes autorizaciones preceptivas de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía. En su caso, el promotor presentará ante el organismo de cuenca la documentación preceptiva del diseño final del proyecto, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de aguas, previamente a la autorización del proyecto.

2. Se cumplirán todas las medidas de protección de la hidrología de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, en sus informes de 30 de junio de 2021 y 3 de febrero de 2022, y de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Junta de

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

Andalucía, en su informe de 15 de marzo de 2023, y del Servicio de Gestión de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, en su informe de 27 de julio de 2021, entre las que destacan:

– Se respetarán las escorrentías naturales, el relieve natural del terreno y los cauces naturales en toda su extensión, y se conservará la vegetación de ribera existente.

– El proyecto constructivo incluirá un Plan de protección del paisaje fluvial con el fin de la recuperación de las funciones ecológicas, hidrológicas y paisajísticas, el cual deberá ser previamente aprobado por la administración hidráulica de la Junta de Andalucía. El citado Plan incluirá medidas de consolidación del terreno en las riberas y en las márgenes, que impidan la erosión de las mismas y el aporte de materiales al DPH, siendo recomendable la revegetación de las riberas con especies autóctonas adecuadas.

– En la medida de lo posible, las nuevas edificaciones y usos asociados se realizarán fuera de las zonas inundables.En aquellos casos en los que no sea posible, las placas solares quedarán por encima de la cota de inundación para el periodo de retorno de 500 años.

– Los apoyos de la línea eléctrica se situarán fuera del DPH y de la zona de servidumbre, y los cruces aéreos de la misma sobre los cauces afectados deberán realizarse atendiendo a la legislación vigente.

– Los cruces subterráneos de la línea eléctrica bajo el DPH se realizarán en perpendicular al cauce, quedando prohibido que la traza de la conducción discurra a lo largo del lecho del cauce. La profundidad entre la generatriz superior del tubo de mayor cota y el lecho del cauce será, como mínimo de 1,50 m. Las operaciones de cruce se realizarán bajo la supervisión del personal adscrito al Organismo de cuenca.

4.2.3 Flora y vegetación y hábitats de interés comunitario.

1. Antes del inicio de las obras, se realizará una prospección del terreno, en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, con objeto de identificar la posible presencia de especies de flora amenazada y/o vegetación de interés evitando su afección directa o indirecta. En caso de detectarse flora amenazada, se interrumpirán los trabajos en el área afectada y se informará a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva de forma que se establezcan las medidas de protección adecuadas.

2. Durante la fase de construcción se minimizará en lo posible la destrucción y/o degradación de la vegetación natural del terreno, debiendo preservarse toda la vegetación natural existente en aquellas zonas que no estén directamente afectadas por la construcción de las instalaciones. Asimismo, se respetarán todos los pies de matorral y de arbolado existentes en el interior de las mismas que no sean incompatibles con el desarrollo del proyecto. En caso de ser necesario el desbroce de la vegetación, consistirá en una corta a baja altura de la vegetación existente, sin realizar el decapado del suelo. En este sentido, este órgano ambiental, dado que la presencia de vegetación arbórea y arbustiva natural es limitada en el área de actuación y puede presentar una función ecológica destacada para la fauna, considera que la eliminación y/o poda de cualquier pie arbóreo o arbustivo deberá contar con la autorización previa del órgano competente de la Junta de Andalucía de acuerdo a la legislación forestal de Andalucía, evitando, salvo excepciones debidamente justificadas, eliminar los pies arbóreos y/o arbustivos de mayor porte e interés o aquellos que alberguen nidos de especies amenazadas, manteniendo una distancia de seguridad de con los distintos elementos de las infraestructuras proyectadas.

3. Se cumplirán todas las medidas propuestas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva en materia forestal y de protección de la vegetación, ampliadas por este órgano ambiental, entre las que destacan:

– Se excluirán de las actuaciones, una franja de entre 5 y 20 m en cada margen de los arroyos que atraviesan la PSF, en función de su importancia, con objeto de mantener

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

una banda de vegetación natural que contribuya a la protección y estabilización de los cauces, así como a la conexión entre las poblaciones de las especies de flora y fauna silvestres.

– Con carácter general, en caso de eliminación de especies forestales, el análisis ambiental valorará su interés conforme a los principios y determinaciones contenidas en la normativa de aplicación y, singularmente, en el Plan Forestal de Andalucía, justificando la conveniencia de su eliminación.

En cualquier caso, se evitará el aislamiento de cualquier masa forestal de relevancia. Respecto de los ejemplares dispersos o pequeños rodales de especies forestales arbóreas de interés a conservar, se tomarán las medidas necesarias para no comprometer su persistencia a largo de la vida útil del proyecto. Por ello, se establecerá entorno a ellas un perímetro de 4 m, medidos desde el borde exterior de la proyección de su copa sobre el suelo. En dicha zona, el terreno natural deberá quedar inalterado y libre de cualquier infraestructura, tanto fija como temporal, asociada a la actividad.

Se redefinirán los límites de la PSF en su extremo norte para no favorecer la fragmentación de las formaciones arbóreas existentes. Asimismo, se reajustará la distribución final de los seguidores solares entre las zonas arboladas a respetar.

Si finalmente fuese necesaria la retirada de algún ejemplar de estas especies forestales, se establecerán las oportunas medidas compensatorias, como la reforestación/densificación con especies autóctonas forestales en zonas no ocupadas por la PSF, con una densidad mínima de 10 pies por cada ejemplar retirado.

– Se procurará que la línea eléctrica de evacuación se ubique fuera de los terrenos forestales arbolados, salvo que no existan alternativas, técnica ni ambientalmente, viables.

– Se evitará la corta del arbolado situado bajo el tendido eléctrico siempre que sea técnicamente posible, de tal manera que las distancias de seguridad entre conductores y vegetación se alcancen elevando la cota de los cables o podando las ramas críticas, excepto cuando el estrato arbóreo esté constituido por especies de crecimiento rápido o de desarrollo elevado.

– Se diseñará y plantará una pantalla vegetal, seto perimetral o bosquetes, en función de la orografía del terreno, junto al vallado previsto, empleando especies autóctonas arbóreas y arbustivas, tales como mirto, lentisco, romero, coscoja, alcornoque, algarrobo, etc. Se justificarán las especies elegidas, la densidad, marco y distribución de plantación, así como la ubicación, aportando un plano de detalle en el que se observe suficientemente el resultado de esta medida. Se garantizará su éxito y mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto, efectuando las reposiciones de marras que fuesen necesarias. Estas formaciones serán mantenidas tras el desmantelamiento de la instalación en calidad de refugio para la fauna y diversificación del hábitat.

La pantalla vegetal o plantación de setos o rodales en el perímetro de la zona de actuación, junto al vallado, deberá contemplarse como primera actuación de manera que pueda ir desarrollándose y cumplir su objetivo de la manera más eficaz.

– Con objeto de evitar dejar el suelo desnudo, a lo largo de toda la vida útil del proyecto, en el interior de la PSF se procederá a la implantación y mantenimiento de praderas de herbáceas anuales y de cultivos tradicionales de herbáceas destinados a la alimentación de la fauna. Se procederá a la «siembra directa» con especies autóctonas, para evitar la remoción del terreno, entre las calles de colocación de los paneles fotovoltaicos de manera alterna, esto es, calles de siembra y calles inalteradas que permitan el desarrollo de la vegetación espontánea, tratando aproximadamente el 25 % de la superficie ocupada por la PSF. En el programa de actuación se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Agrícolas para la conservación de las Aves Esteparias en Andalucía, el Informe Regional de reproducción 2020 para el aguilucho cenizo y las directrices de los Planes de recuperación y conservación de aves esteparias.

– El control de la vegetación herbácea durante toda la fase de explotación de la PSF se realizará, preferentemente, mediante ganadería ovina extensiva local, siempre que

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

sea posible, evitando así la compactación y/o el ruido que produciría la maquinaria, debiendo justificarse la carga ganadería soportable, la cual no se recomienda superior a 0,2 UGM/ha. En el pastoreo con ganado ovino se evitará la ayuda de perros durante los meses de marzo, abril y mayo. En el caso necesario de realizar control mecánico de la vegetación, se deberá evitar en los periodos críticos de reproducción de la mayoría de las especies (marzo, abril y mayo), en particular de aquellas que anidan en el suelo, como es el caso del aguilucho cenizo. En cualquier caso, para el control de la vegetación se prohíbe el uso de herbicidas y/o fitosanitarios.

– Se procederá a la reforestación y/o densificación con especies potenciales en una superficie de 30 ha en la zona sureste prevista en el EsIA, ocupada actualmente por matorral con pies arbóreos/arbustivos diseminados, de tal modo que compense la pérdida del hábitat forestal. Se utilizarán especies como la encina, alcornoque, acebuche y pino piñonero, con una densidad de al menos 250 pies/ha. Se garantizará su persistencia y adecuada conservación, con los tratamientos culturales que sean precisos, a lo largo de la vida útil del proyecto.

– Se procederá a la mejora de riberas de los cursos de agua y entorno de pantanos y charcas presentes en el interior o colindantes con la PSF, mediante la implantación de vegetación arbórea y arbustiva ripícola autóctona, en una franja de anchura suficiente para favorecer la formación y/o estabilización de un bosque de ribera. Igualmente se garantizará su éxito y mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

– Se incluirá un plan de actuación y conservación en las superficies que se consideren, que abarque toda la vida útil del proyecto (hasta su desmantelamiento incluido) con objeto de crear un hábitat adecuado, mejorando el territorio al crear un mosaico de vegetación adaptada al lugar con el propósito de restaurar estos terrenos a su estado óptimo.

– La instalación proyectada deberá contar con un Plan de Autoprotección de incendios forestales, de acuerdo con la normativa sectorial vigente.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, ampliadas por este órgano ambiental:

– De acuerdo a lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y con el fin de evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los HIC fuera de la Red Natura 2000, se definirán medidas de protección y, en su caso, de recuperación y mantenimiento de la cubierta vegetal, en particular si se trata de HIC, durante la vida útil de la PSF.

En la medida de lo posible, se evitará cualquier ocupación de zonas húmedas correspondientes a las teselas del HIC 6420, situadas al oeste de la PSF y asociadas a la presencia de juncales, favoreciendo su naturalización junto con otras especies riparias (tarays, palmitos, etc.).

Los HIC alterados por la ocupación temporal y/o permanente de las infraestructuras proyectadas, como puede ser el caso de los hábitats 5330, 6220*, 6310 y 6420, deberán ser restaurados o recuperados, en las mismas superficies en las que se produjo la degradación, mediante la preparación o acondicionamiento del suelo (descompactación, extendido de la tierra vegetal y restitución morfológica del terreno) e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia la comunidad vegetal/hábitat preexistente, todo ello en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poder integrarla paisajísticamente.

– Para mejorar la calidad ecológica del suelo en el interior de la PSF, siempre que sea técnicamente viable, se recomienda respetar la formación natural de la capa vegetal preexistente.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

– Siempre que sea técnicamente viable se conservarán los ejemplares arbóreos de mayor porte que se encuentren dentro de la instalación. Con respecto a la traslocación de los pies arbolados como consecuencia de la disposición de las placas fotovoltaicas, se recomienda su trasplante a zonas próximas, en coordinación con el órgano autonómico competente.

– Se procederá a aumentar los elementos que diversifican el paisaje agrario, mediante la conservación y recuperación de setos, linderos, ribazos, sotos y la vegetación de los márgenes de los caminos.

4.2.4 Fauna.

Se cumplirán todas las medidas de protección de la fauna solicitadas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, ampliadas por este órgano ambiental, entre las que destacan:

1. Previo al inicio de las obras, se realizará una prospección del terreno por un técnico especializado en fauna, con objeto de identificar la presencia de las especies de fauna amenazada, así como nidos y/o refugios, evitando su afección directa o indirecta.

Dicho muestreo de campo exhaustivo previo a las obras de construcción abarcará las instalaciones proyectadas y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posible presencia de aves nidificando en la zona y en sus inmediaciones por si hay que establecer medidas preventivas adicionales, debiendo comunicarse al órgano ambiental autonómico competente.

2. Previo al inicio de los trabajos, se establecerá un cronograma para la fase de construcción, con el fin evitar molestias a las especies de fauna con presencia constatada según el estudio previo del territorio, y se limitarán los trabajos en las épocas de reproducción y crianza de las mismas, evitándose los desbroces entre el 1 de marzo y el 15 de julio. Dicho cronograma de obras, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de especies amenazadas, podrá ser objeto de modificación por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

Siempre que sea posible, se evitarán los trabajos nocturnos, y la ejecución de las actividades de movimiento de tierras, desbroce y despeje se realizarán de forma progresiva, con objeto de evitar que se afecte simultáneamente a la totalidad de territorio ocupado por el proyecto.

3. Si durante la fase de construcción se detectara presencia de fauna amenazada, nidos o refugios, se paralizarán las obras en la zona, reduciendo las molestias (en un radio mínimo de 300 m en el caso de aves amenazadas), y se dará aviso a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, con objeto de establecer las medidas de protección necesarias.

4. En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente incluido el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y normativa regional de desarrollo, y se cumplirán todas las medidas propuestas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva al respecto. En caso de discrepancia entre las medidas anticolisión de las citadas normativas, se adoptarán las que implique una mayor protección para el medio ambiente. La línea eléctrica contará, al menos, con los siguientes dispositivos señalizadores salvapájaros y medidas de protección:

– La señalización del cable de tierra, en todo el trazado, se realizará con balizas de neopreno en aspa de 5 × 35 cm, unidas al cable correspondiente mediante grapa o dispositivo fijo, y colocadas con una separación máxima de 5 m entre sus extremos.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

– Se procederá al aislamiento de todos los puentes de unión entre los elementos en tensión mediante dispositivos de probada eficacia.

– Se colocarán pletinas verticales de chapa galvanizada y forma triangular sobre los puentes de las crucetas de todos los postes, de tal manera que se impida el posado de las aves. Si se utilizara otra medida de similar eficacia probada, deberá comunicarse previamente a la citada Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

No podrán realizarse trabajos de mantenimiento en las instalaciones eléctricas que afecten a apoyos que soporten nidos de especies incluidas en el CAEA durante la época de reproducción y crianza, excepto que concurra alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente y con la autorización correspondiente de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva. De igual forma, se podrá autorizar la retirada de los materiales utilizados para la construcción de nidos, cuando aún no haya comenzado la puesta o una vez finalizada la época de reproducción y crianza con la debida autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

Se soterrará el tramo de la línea eléctrica que discurre por el entorno del arroyo de las Monjas, identificado por el promotor como zona sensible para la avifauna por la presencia de nidos de rapaces (águila calzada, ratonero común y águila culebrera) o por ser zona frecuentada en sus desplazamientos o para su alimentación por especies sensibles (cigüeña negra). Dicho soterramiento deberá coordinarse con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, quien podrá determinar, en caso que no detecte impactos significativos para la citada avifauna amenazada, sustituir el mismo por el incremento de medidas anticolisión y antielectrocución como la disposición de salvapájaros en los conductores, instalación de balizas luminosas, etc.

Todos los elementos anteriores serán repuestos cuando por su deterioro no cumplan con su función disuasoria. Se deberá garantizar la funcionalidad y eficacia a medio y largo plazo tanto de las medidas señaladas en el presente condicionado como las contempladas específicamente en el EsIA, informando de la eficacia o no de las mismas, pudiendo ser objeto de inspección por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía. Si las medidas anteriores resultaran insuficientes, se establecerá cuantas medidas y procedimientos sean precisos para garantizar la ausencia de afección a las poblaciones de fauna y flora amenazada.

5. Se procederá a la compensación de la pérdida de hábitat estepario/semiestepario en la superficie de las parcelas catastrales afectadas no ocupada por la PSF (cuyo cálculo resulta del orden de 72,34 ha). Dicha superficie, actualmente destinada a cultivos de secano (hábitat estepario/semiestepario) será mejorada, a través de un Plan de actuaciones a lo largo de toda la vida útil del proyecto, atendiendo a las medidas previstas en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias (ZAPRAE), encaminadas a la mejora y conservación de dichos hábitats y especies.

Además de las medidas de mejora del hábitat estepario/semiestepario previstas por el promotor, se pueden aplicar, entre otras, el mantenimiento del barbecho en un mínimo del 25 % del terreno, la siembra de leguminosas de secano en un mínimo del 10 %, el mantenimiento del rastrojo hasta un mes antes del momento de la siembra siguiente, evitar en lo posible tratamientos o trabajos agrícolas durante los meses de marzo, abril y mayo, y la eliminación o reducción del uso de productos fitosanitarios.

Las parcelas y superficies de mejora del hábitat estepario/semiestepario, así como las medidas a llevar a cabo, podrán ser revisadas y modificadas, previo acuerdo con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, en función de los resultados observados y posibles experiencias o mejoras para las especies objeto de protección.

6. Para compensar el posible impacto sobre el aguilucho cenizo, se procederá al apoyo a la reproducción en el entorno próximo del proyecto mediante la colaboración con el Programa de Seguimiento y Protección del Aguilucho Cenizo en Andalucía en los términos que determinen las entidades responsables (censos, localización de nidos, retraso de cosecha hasta el 15 de julio, instalación de medidas anti depredación, jornadas informativas a agricultores, etc.).

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

7. En el resto de la superficie delimitada por las parcelas catastrales afectadas por el proyecto, no ocupada por la PSF ni objeto de las actuaciones de compensación por la pérdida de hábitat estepario/semiestepario, se procederá al establecimiento de un Plan de acción encaminado a la recuperación de las poblaciones de conejo silvestre, importante especie presa.

8. Para diversificar el hábitat del interior de las PSF y la capacidad de acogida de la fauna se llevarán a cabo las medidas contempladas por el promotor tales como la instalación de nidales, primillares, majanos, colmenares y refugios, restauración de espacios ambientales degradados, creación de charcas pecuarias, mejora del hábitat ripario, corrección de tramos peligrosos de tendidos eléctricos problemáticos existentes, etc. Dichas medidas, así como sus características y ubicación final se realizarán en coordinación con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, analizando las necesidades de las especies presentes.

Las cajas-nido y primillares a instalar deberán contar con sistemas de antidepredación, así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad y será necesaria su reposición en caso de deterioro.

9. El cerramiento cinegético de la PSF cumplirá con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tal modo que permita la libre circulación de fauna silvestre. Además, el vallado perimetral contará con placas anticolisión para las aves, preferentemente de 30 × 15 cm, de color blanco, separadas 2 m entre sí y distribuidas a diferentes alturas.

10. De acuerdo con la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía, se estudiará la posibilidad de establecer una/o varias zonas próximas al proyecto donde se mantenga la actividad agrícola de la zona, con el fin de que sirva de zona de campeo y alimentación para la fauna (zonas de reserva). Asimismo, si como resultado del seguimiento ambiental, se apreciara la alteración o modificación de los lugares de reposo y/o reproducción de la fauna terrestre, se crearán otras zonas alternativas, mediante revegetación y creación de rodales de la vegetación autóctona y potencial, en coordinación con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

4.2.5 Paisaje.

1. Se procederá a la naturalización de todo el perímetro de la PSF, arroyos y masas de agua situadas en el interior de la misma y demás zonas sin aprovechamiento solar, mediante la restauración de las comunidades silvestres autóctonas características del entorno. Las especies vegetales utilizadas en las labores de revegetación serán autóctonas, certificadas y de procedencia local, evitándose, en cualquier caso, el empleo de especies exóticas invasoras.

El proyecto de construcción incluirá un Programa de Restauración Ambiental y Paisajística, a escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración, compensación y apantallamiento integradas por el promotor en el proyecto, incluidas las indicadas en la presente resolución, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser remitido, con carácter previo al inicio de los trabajos, al órgano ambiental de la Junta de Andalucía para su validación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones y restauraciones, así como del apantallamiento vegetal a realizar durante toda la vida útil de la instalación, contemplando la reposición de marras y riegos de mantenimiento si fuera preciso.

2. Las características estéticas de las nuevas construcciones serán similares a las de la arquitectura rural tradicional de la zona, empleando materiales y gamas cromáticas que permitan su integración en el entorno. Las construcciones auxiliares deberán integrase en el paisaje y ser amigables para la fauna. Se evitarán los destellos metálicos en la totalidad de las infraestructuras y construcciones asociadas y se emplearán

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

luminarias de bajo impacto. Los postes del cerramiento perimetral estarán en consonancia con su integración con el entorno.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, con el fin de evitar el efecto llamada sobre la avifauna y minimizar el impacto visual de la PSF.

4.2.6 Población y salud humana.

1. Se procederá al aislamiento acústico de las edificaciones que alberguen equipos y/o actividades, y los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios, todo ello con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la actividad proyectada, según la normativa vigente.

2. Se priorizará la ubicación de las instalaciones con efectos electromagnéticos (tendidos eléctricos de alta tensión, transformadores, centro de seccionamiento, etc.) a más de 200 m de núcleos habitados o a más de 100 m de viviendas aisladas u otras edificaciones de uso sensible, procediendo al alejamiento de aquellos elementos que generen niveles de campos eléctricos o magnéticos que puedan provocar riesgos para la salud en las viviendas y edificios de usos sensibles afectados hasta garantizar niveles de exposición seguros. Asimismo, se aplicarán otras medidas alternativas de efectividad probada para reducir la exposición hasta niveles seguros.

3. Desde el punto de vista del planeamiento territorial y urbanístico, se cumplirán las prescripciones establecidas en la legislación sectorial vigente, tal y como señalan la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva en Huelva y la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, así como las establecidas por el ayuntamiento de Beas.

4. Se procederá al mantenimiento de las distancias de seguridad y las especificaciones establecidas con las infraestructuras existentes, y a la reposición de todos los bienes y servicios afectados por las obras. Asimismo, se asegurará el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los terrenos afectados, teniendo en cuenta las necesidades de paso legalmente establecidas.

4.2.7 Bienes materiales, patrimonio cultural y vías pecuarias.

1. De acuerdo con la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva se establecerán las siguientes medidas cautelares de protección del patrimonio cultural:

– Control arqueológico de movimientos de tierra en relación con la ejecución de las obras de las infraestructuras proyectadas.

– Se procederá a la exclusión y balizamiento del yacimiento inédito El Castaño (yacimiento y área de protección de 30 m), tal y como se recoge en la Memoria final de la dirección arqueológica. En su defecto, se deberá realizar Actividad Arqueológica Puntual de Sondeo Arqueológico en el citado yacimiento, de acuerdo a la normativa de aplicación, para la correcta documentación y protección del registro arqueológico existente.

– Se realizarán Análisis Arqueológicos de Estructuras Emergentes de los elementos etnográficos Pozo en el Cortijo de Matallana y Plataforma de carga de ganado en el Cortijo de El Labradillo para su documentación, en caso de que fuera necesario su desmontaje en la ejecución de la PSF.

– Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la citada Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, en el transcurso de 24 horas y en los términos establecidos en la normativa vigente, quien determinará las directrices a aplicar.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

2. Se solicitará autorización a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva para la ocupación temporal de las vías pecuarias, todo ello de acuerdo con la legislación vigente.

4.3 Condiciones al programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el PVA previsto en el EsIA deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución.

1. Durante la fase de funcionamiento, se realizarán mediciones reales tanto de los niveles de exposición a los campos eléctricos y magnéticos como de los niveles de ruido generados en las distintas infraestructuras proyectadas, con objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente. En caso de que se detecten niveles de inmisión acústica y/o de campos electromagnéticos que superen los valores admisibles según la normativa vigente, se establecerán las medidas complementarias para garantizar su cumplimiento.

2. Se realizará el seguimiento de la dinámica de las poblaciones de avifauna (presencia, abundancia y evolución) durante toda la vida útil del proyecto, centrado en las especies que utilizan tanto la superficie ocupada por la PSF como la línea eléctrica y su entorno más inmediato (1 km alrededor de las infraestructuras proyectadas), con objeto de conocer si las citadas poblaciones sufren alteraciones y poder adoptar medidas de conservación. La frecuencia de visitas para el seguimiento dependerá de la época del año, pero al menos se realizará una visita mensual.

Se determinarán parcelas testigo próximas a las infraestructuras proyectadas y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (avifauna y mamíferos), que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo de su vida útil y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas.

3. Se llevará a cabo el seguimiento de la mortalidad de la avifauna con la línea eléctrica y el vallado perimetral de la PSF durante toda la vida útil del proyecto. Este seguimiento será mensual durante los cinco primeros años y con la periodicidad que determine la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva en función de los resultados obtenidos a partir del sexto año. El seguimiento se realizará con perro especializado en la detección de cadáveres en una banda media de 50 m a cada lado de todo el trazado de la línea eléctrica y del vallado perimetral. De los resultados obtenidos podrán establecerse, en coordinación con el órgano competente de la Junta de Andalucía, medidas adicionales de señalización o cualquier otro tipo de medida que evite o minimice los posibles accidentes relacionados con las infraestructuras proyectadas, incluido el soterramiento de tramos de la línea de evacuación.

4. Durante la fase de explotación, se realizará un seguimiento del efecto barrera para el desplazamiento de la fauna, prestando especial atención al lince ibérico, en el que se estudiará la perturbación sobre la movilidad de las poblaciones que introduce el proyecto por interrupción física de corredores migratorios y de líneas o rutas de conexión habituales y zonas de paso frecuente entre zonas de alimentación, reproducción, campeo, etc.

Todos los seguimientos de fauna deberán ejecutarse por una empresa independiente de la responsable de la obra. El coste de los censos de fauna durante el PVA, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

5. El PVA incluirá todas las determinaciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva durante la vida útil del proyecto y hasta su desmantelamiento y clausura:

– Seguimiento y evolución de todas las especies de fauna, con especial atención a las catalogadas y presentes según el inventario ambiental. Se hará referencia expresa a las especies cinegéticas que quedarán vedadas durante la vida del proyecto y que a la

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

vez que son especies «presa» (perdiz roja, codorniz, conejo y liebre). El seguimiento incluirá la ictiofauna de los pantanos y riberas limítrofes, así como anfibios y reptiles.

– Seguimiento del estado de conservación del suelo y de las especies de flora: comportamiento ante la transformación producida. Se aportarán indicadores de evolución de las plantaciones y siembras, así como de la vegetación espontánea, tanto en las zonas ocupadas por las placas solares como en el resto del ámbito de actuación de la PSF y, en su caso, de las zonas alteradas como consecuencia de la línea eléctrica proyectada. Se realizará un seguimiento de los fenómenos erosivos en el interior y proximidades de la PSF, que incluirá índices cuantitativos para comprobar la eficacia, en su caso, de medidas contra la erosión. Dichos informes de seguimiento del estado de conservación del suelo y del estado de las plantaciones efectuadas junto al cerramiento se presentarán de la siguiente forma: uno inicial en el año de puesta en marcha, periódicos cada 5 años, y uno último al final de la vida útil de la instalación tras efectuar el desmantelamiento y clausura.

– Estudio de polinizadores.

– Estudio del posible efecto de este tipo de instalaciones sobre el microclima del lugar y sus posibles repercusiones y, relacionado con ello, la generación de las denominadas «islas de calor». Evaluación del efecto de la vegetación implantada como mitigadora de dicho efecto.

– Seguimiento de la efectividad de las medidas compensatorias adoptadas, especialmente valorando la calidad del hábitat objeto de dichas medidas.

– Los informes de seguimiento de fauna, flora y estudio de polinizadores tendrán una periodicidad anual contada a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.

– Todos los documentos indicados deberán estar suscritos por personas con capacidad y competencia para ello.

6. Mediante el envío de los correspondientes informes del PVA, el promotor acreditará ante el órgano ambiental competente de la Junta de Andalucía el cumplimiento de las medidas de compensación tanto para la fauna como para el resto de factores afectados (vegetación, paisaje, etc.). A raíz de los resultados obtenidos en el PVA, dicho órgano ambiental competente podrá exigir, con cargo al promotor, la adopción de medidas adicionales y/o complementarias de protección de la fauna, vegetación, etc.

7. Para la fase de desmantelamiento de la PSF y su infraestructura de evacuación se elaborará un programa específico de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental que corresponda en su momento, todo ello, conforme a las autorizaciones que resulten pertinentes de los organismos competentes.

Cada una de las medidas establecidas en el EsIA y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y contestaciones

Consultados*	(Contestaciones a consultas del órgano sustantivo sobre el proyecto y el EsIA)
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. MITECO.	No
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).	Sí[1]
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). MITMA.	Sí[1]
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.	Sí[2]
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.	No
Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Consejería de Administración Pública e Interior. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familias. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Energía. Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Junta de Andalucía.	No
Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía.	Sí[3]
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Junta de Andalucía.	No
Diputación Provincial de Huelva.	No
Ayuntamiento de Beas (Huelva).	Sí
Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).	No
SEO/Birdlife.	No
Ecologistas en Acción.	No
ENDESA Distribución Redes Digitales, SLU.	No

* La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la inicial debido a cambios realizados en su estructura de Gobierno.

1. Informan sobre cuestiones sectoriales.
2. Remite informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva y de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía.
3. Responde la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.

Además, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha recibido una alegación de Iberdrola Renovables Andalucía, SAU.

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

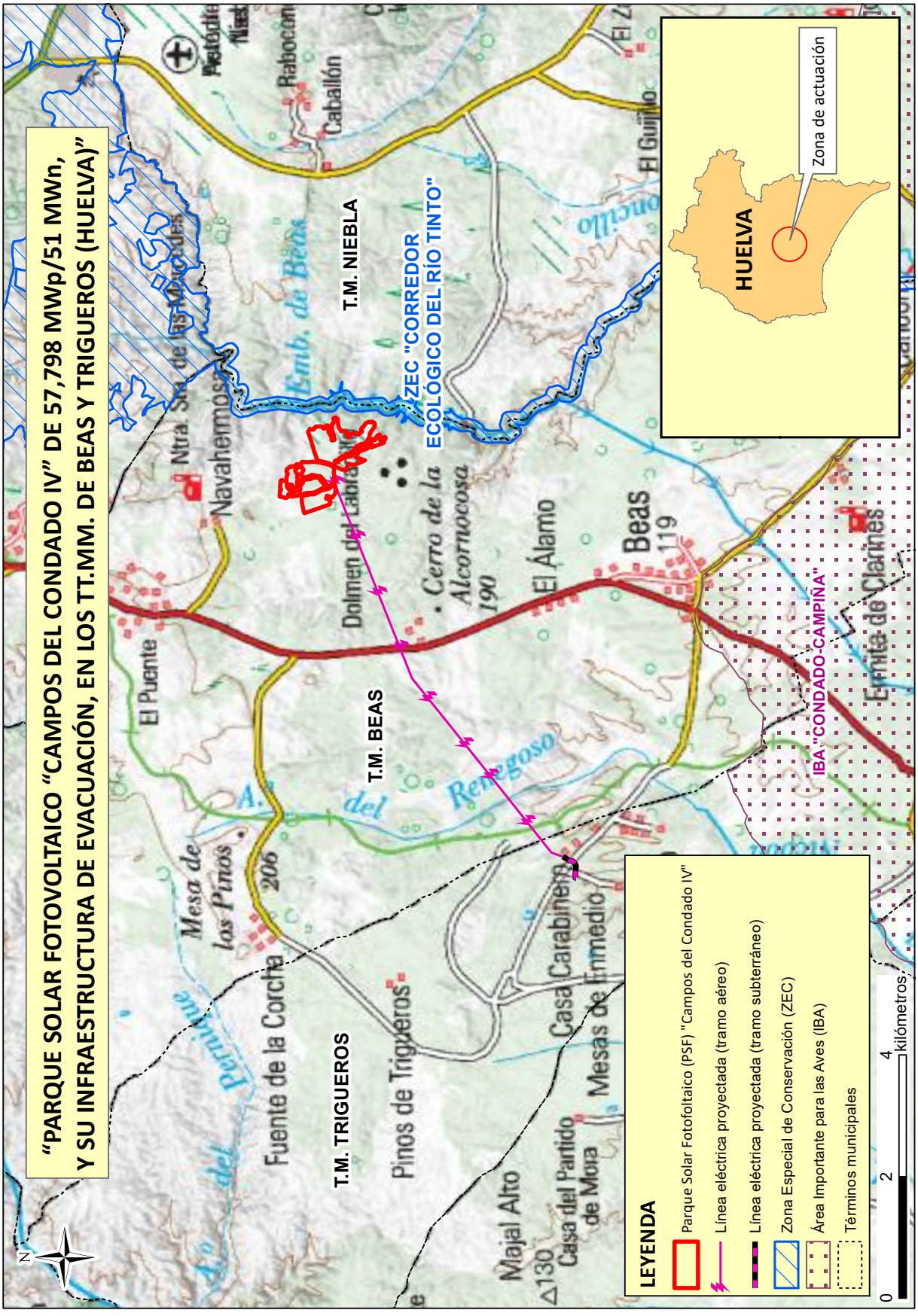

cve: BOE-A-2023-10536
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10537 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto planta solar fotovoltaica «Abeto New Energy» de 93 MW y sus infraestructuras de evacuación, en Olite y Tafalla (Navarra).*

Antecedentes de hecho

Con fecha 22 de diciembre de 2021, tuvo entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica Abeto New Energy de 93 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Olite y Tafalla (Navarra)», remitida por Abeto New Energy, SL, como promotor y respecto de la que Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación obrante en el expediente para el proyecto y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas, así como la documentación complementaria presentada.

Esta evaluación no incluye los aspectos de seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad aérea, carreteras u otros que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación ambiental.

1. Descripción y localización del proyecto

La descripción del proyecto corresponde al diseño final planteado por el promotor como consecuencia del proceso de evaluación ambiental.

La planta solar fotovoltaica (en adelante PSF) está configurada por la agrupación de módulos solares fotovoltaicos ocupando una superficie dentro del vallado de 106,18 ha y una longitud total de vallado perimetral de 10.859,13 m. Con respecto al diseño inicial se ha eliminado toda la superficie ocupada en los márgenes del cauce fluvial del nacimiento del Barranco de Vallacuera. El acceso a la planta se realizará por un camino ya existente y se ejecutarán seis accesos a las diferentes parcelas que la configuran.

La energía generada en la PSF será conducida a la subestación elevadora SET Abeto New Energy 30/66 kV ubicada dentro de la planta, a través de líneas subterráneas de media tensión en 30 kW. De esta partirá una línea eléctrica subterránea de 66 kV con una longitud de 3,117 km, hasta la SET Colectora Promotores Tafalla de nueva construcción, que conectará a través de la línea aérea de alta tensión 220 kV de 249,64 m de longitud, con la SET Tafalla propiedad de Red Eléctrica Española (REE).

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

La PSF estará ubicada en el término municipal de Olite y la infraestructura de evacuación en los términos municipales de Olite y Tafalla, en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Tramitación del procedimiento

El proyecto y el estudio de impacto ambiental (en adelante EsIA) han sido sometidos a dos trámites de información pública y consultas a las Administraciones públicas y personas interesadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», de 24 de marzo de 2021 y en el «Boletín Oficial de Navarra», de 18 de marzo de 2021, el anuncio de la Delegación del Gobierno en Navarra por el que se somete a información pública la autorización administrativa previa del proyecto, la declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la línea subterránea de 66 kV que conecta la subestación de planta con la subestación colectora de promotores. Dicho anuncio fue publicado, asimismo, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Tafalla y Olite. Durante el citado trámite se recibieron siete alegaciones, dos de particulares y cinco de asociaciones.

Como consecuencia de la primera tramitación y en respuesta al artículo 38 de la Ley de evaluación ambiental, el promotor presenta una nueva versión del EsIA fechado en septiembre de 2021 que incorpora las modificaciones al proyecto propuestas en esta fase y que se referían a la implantación de la PSF, la SET 66/30kV, la longitud de la línea subterránea, cambio de emplazamiento de la SET promotores, cambio de longitud de la LAAT, así como un estudio de fauna fechado en agosto de 2021 y complementario al EsIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de evaluación ambiental, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado», de 5 de octubre de 2021 y en el «Boletín Oficial de Navarra», de 8 de octubre de 2021, el anuncio de la Delegación del Gobierno en Navarra por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, así como la Declaración de Utilidad Pública de la línea subterránea de 66 kV que conecta la subestación de planta con la subestación colectora de promotores. Durante el periodo de la segunda información pública, se ha recibido alegaciones por parte de dos particulares y cuatro ONG.

Con fechas 16 de marzo y 15 de septiembre de 2021, el órgano sustantivo realizó las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, cuya relación se incluye en el anexo I de la presente resolución.

El 22 de diciembre de 2021 se recibe, en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el expediente completo con objeto de iniciar la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Constan en el expediente, informes emitidos entre junio y diciembre de 2021 por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en los que se concluía que el proyecto resulta incompatible con la protección de los valores ambientales, paisajísticos y sociales del ámbito afectado por el mismo y, se informaba desfavorablemente el proyecto.

Esta conclusión se justificaba porque la PSF ocupaba una extensión importante de terreno, que entre otros impactos daría lugar a la pérdida de biodiversidad ligada a los sistemas agrarios de secano, a la posible afección a la avifauna sensible en el entorno (AICAENA Landivar), a la pérdida de conectividad por el efecto barrera en los desplazamientos de avifauna entre humedales próximos (balsa del Juncal y laguna de Pitillas), a la posible afección al HIC 9340, al generación de impactos acumulativos y sinérgicos con otras instalaciones ya existentes y en tramitación, y a afecciones sobre el MUP n.º 667 «El Monte».

En consideración a los informes anteriores, el promotor plantea modificaciones al proyecto, en el documento presentado como «Adenda II» fechado en septiembre de 2022, en el que se reduce la superficie inicial vallada propuesta de 117,99 ha a

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

las 106,18 ha del diseño final del proyecto, se eliminan módulos fotovoltaicos en el camino de la Clavería para así facilitar el acceso a la balsa de la Clavería, se incrementa la distancia entre el vallado y la superficie arbóreo-arbustiva del Monte de «El Encinar» y se retiran módulos en la zona correspondiente al nacimiento del Barranco de Vallacuera. Con fecha 10 de octubre de 2022, el órgano ambiental requiere a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para que emita informe a raíz de los cambios propuestos. Con fecha 30 de noviembre de 2022 dicha Dirección General, informa compatible ambientalmente el proyecto acorde al nuevo diseño, siempre que se incorporen al mismo una serie de medidas relativas a la superficie de ocupación; afección a la vegetación; conectividad espacial y funcional del proyecto; medidas compensatorias, de integración paisajística y de fomento de la biodiversidad y medidas que permitan la compatibilidad del proyecto con el MUP, que quedan reflejadas en el condicionado de la presente Resolución.

Con la información obrante en el expediente, se procede a formular declaración de impacto ambiental.

3. Análisis técnico del expediente

a. Análisis de alternativas.

La alternativa cero o de no proyecto conlleva la no realización de la instalación solar ni de sus obras asociadas, incluyendo la subestación y la línea de evacuación. Además de esta alternativa, el promotor ha propuesto otras para las diferentes infraestructuras del proyecto. Para la selección de la solución adoptada se ha realizado una valoración multicriterio que permite comparar las alternativas propuestas y el grado de sus efectos esperados.

Para la localización de la PSF, se han propuesto cuatro alternativas, seleccionándose la alternativa 3, entre otros motivos, al no ser visible desde núcleos poblacionales y contar con un corredor entre las masas boscosas. Para la línea subterránea de 66 kV se ha evitado su trazado en aéreo ya que supondría un mayor impacto visual, además de aumentar la presión en una zona donde ya hay un elevado número de este tipo de líneas eléctricas. Para la subestación colectora Promotores 66/220 kV, se ha buscado minimizar la longitud de la LAAT y evitar la afección a espacios protegidos. El trazado y diseño de la LAAT 220 kV está condicionado a cuestiones técnicas de la SET propiedad de REE, pudiendo realizarse solamente en aéreo.

La Fundación Sustrai Erakuntza señala que el análisis de alternativas no está bien enfocado, estudiándose únicamente alternativas de diferentes ubicaciones en medios naturales (además de la alternativa 0, consistente en no realizar el proyecto), dejando de lado la posible implantación en suelos urbanos, o industriales, incluyendo edificios.

b. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

b1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

El terreno donde se instalará la PSF tiene una orografía plana con una pendiente máxima que se superará en zonas muy localizadas, por lo que el promotor estima que el movimiento de tierras necesario para acondicionar el terreno será nulo.

En la fase de obras la compactación del suelo se producirá por el desplazamiento de la maquinaria pesada y el traslado de materiales. El incorrecto almacenamiento de materiales y productos de las obras y de los productos generados durante las obras, así como el derrame accidental de productos de maquinaria pueden provocar una afección por alteración en la calidad de los suelos. Los paneles irán hincados al terreno mediante perfiles metálicos y elevados de la superficie, minimizando la afección sobre el suelo. La línea subterránea se ubicará en un camino de uso público existente, reduciendo considerablemente la afección al usar maquinaria de obra de menor dimensión. Debido a un error catastral parte del trazado de la línea propuesta en el EsIA se proyecta sobre la

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

zona de servidumbre del gaseoducto propiedad de Enagás. La intención es ubicar la línea eléctrica subterránea en el camino propiedad del Ayuntamiento de Olite.

El promotor indica como impacto positivo que se elimina la actividad agraria, con lo que desaparecen las labores de fertilización y de aporte de fitosanitarios, lo que supondrá la eliminación de la contaminación edáfica directamente producida por estas sustancias.

Además de proponerse medidas de generales para la fase de obras, se destaca el relleno de las zanjas de las líneas eléctricas subterráneas con las tierras de la propia excavación y, al uso de la tierra vegetal retirada en las operaciones de acondicionamiento del terreno previas a la construcción del proyecto que se acopiará y reservará convenientemente para su empleo posterior en la revegetación del interior de la PSF. Los acopios de tierra vegetal se realizarán en forma de cordones con una altura no superior a 1,5 m y se ubicarán en sectores no afectados por el tránsito de la maquinaria para evitar su compactación, preferentemente en el perímetro de las instalaciones.

La Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en relación con la ocupación del suelo informa que el diseño final del proyecto supone una reducción del 26,58% respecto al diseño inicial. Está reducción de superficie dentro del cercado de la PSF en la cabecera del barranco de Vallacuera ha creado un corredor ecológico de más de 100 m de anchura en dirección noreste sureste, el cual se considera adecuado para evitar el efecto fragmentador que se generaba por el diseño inicial.

b2. Agua e hidrología.

La red hidrológica de la zona pertenece a la cuenca del Ebro. Se identifica un cauce sin nombre situado en la cabecera del barranco de Parralla y dos afluentes por la margen izquierda, todos ellos situados fuera del vallado propuesto. Se incluye un estudio hidrológico e hidráulico (Anexo III del EsIA) en el que se concluye que los cauces analizados presentan una capacidad de desagüe correcta y acorde a las condiciones topográficas y de definición de su cauce. La parcela sobre las que se proyecta el proyecto se localizan sobre la masa de agua subterránea «Aluvial de Cidacos».

Durante la fase de obra no se van a alterar superficies ni pendientes que impidan o dificulten el drenaje natural de los terrenos. No se producirá captación de flujos de agua superficial o alteración de escorrentías locales y, la formación de nuevas escorrentías se prevé poco significativa o inexistente, puesto que no se van a alterar superficies ni pendientes.

En la fase de ejecución de las obras, existe un riesgo de contaminación de aguas subterráneas debido a algún tipo de derrame accidental de la maquinaria e infiltración en el terreno. En caso de producirse, se procederá a la recogida de la porción de suelo afectada, para su tratamiento por un gestor autorizado.

Durante el normal funcionamiento de la PSF se deposita polvo y suciedad ambiental en los paneles que, aunque no afecta de forma importante a su rendimiento, si es necesario eliminarla al menos una vez al año. La limpieza de los paneles se realizará de forma semiautomática con la ayuda de dispositivos robot montados en tractores o vehículos cuatro por cuatro, cuyo consumo específico por panel se limita a un litro de agua por panel. En la actualidad se están desarrollando robot de limpieza semiseca que tienen unos requerimientos de agua inferiores, aproximadamente de 0,5 litros por panel. El promotor señala que la planta requerirá un total de 310 m^3 de agua para su limpieza, agua que será aportada por la empresa que lo realice y suministrada por el servicio de aguas municipal. El destino del agua sobrante será verterlo directamente el suelo, ya que el agua no cuenta con ningún detergente y la suciedad que contiene es básicamente polvo del terreno.

Al igual que con el factor suelo el promotor destaca que en lo se refiere a la calidad de las aguas, el cese de la actividad agrícola, muy intensiva en la utilización de fertilizantes nitrogenados, evitará el aporte de más nitratos al sistema.

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

La Confederación Hidrográfica del Ebro, una vez analizada la documentación complementaria solicitada al promotor, emite informe en el que concluye que en líneas generales, se considera adecuado el EsIA, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se proponen, además, una serie de medidas de carácter general recogidas en el condicionado de la presente resolución.

b3. Calidad atmosférica, población y salud humana.

El EsIA indica que acorde al balance energético y ambiental del proyecto, la generación de 71,3 MWn, supone 46.345 Tm de CO_2 evitadas en un año. Con una vida útil de proyecto de 25 años, se evitará una emisión de 1.158.625 Ton CO_2.

Las emisiones durante las obras provendrán del movimiento de tierras, derivadas fundamentalmente de la apertura y cierre de zanjas para la instalación de diferentes infraestructuras, construcción de viales, acopio de materiales, etc., y el trasiego y laboreo de la maquinaria. Por todo ello, se podrá producir una alteración de la calidad física del aire, debido a la emisión de partículas sólidas. No se prevén impactos notables en ninguna de sus formas de contaminación en la fase de explotación.

Las obras realizadas en esta fase implicarán el uso de equipos y maquinaria de obras, existiendo un movimiento de camiones y vehículos debido al transporte de materiales, obreros, etc. lo que producirá un incremento de los niveles sonoros durante las obras. Esto provocará que puntualmente, puedan producirse en el interior del ámbito del proyecto niveles sonoros superiores a los límites que establece el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas para distintas zonas. En la fase de explotación los impactos se consideran como no significativos.

El promotor propone medidas generales tales como el riego periódico de las superficies expuestas al viento, zonas donde se haya retirado la vegetación o pistas existentes; control de la velocidad de circulación de vehículos ligeros; realización de las obras en horario de mañana tarde y cumplimiento de la legislación vigente.

En cuanto a la contaminación electromagnética, el promotor afirma que las instalaciones eléctricas cumplen la Recomendación Europea, y la población no estará expuesta a campos por encima de los recomendados en sitios donde pueda permanecer mucho tiempo.

La salud humana se podrá ver afectada mínimamente por los ruidos y el polvo en suspensión debido a la distancia al casco urbano. Se tomarán las medidas oportunas para minimizar afecciones a la población, limitando entre otros aspectos los horarios de trabajo.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra señala que se deberán cumplir con los límites de exposición establecidos en la Recomendación del Consejo de 1999, así como tener en cuenta el objetivo de calidad de 10 µT para la exposición en lugares donde permanezcan menores de 15 años más de 4 horas, al menos un día a la semana, con especial consideración a posibles zonas de usos recreativo existentes o futuras. Se deberán realizar mediciones reales de niveles de exposición a los campos eléctrico y magnético, a fin de confirmar que no se superan los límites establecidos en la citada legislación. El promotor señala que una vez se ponga en marcha la PSF, realizará las mediciones y estudios que requieran para asegurar que se cumplen con las condiciones de emisión eléctrica establecidas en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que estable las condiciones de protección del domino público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

La Fundación Sustrai Erakuntza, expone que no puede considerarse solo la producción de energía renovable a la hora de analizar el proyecto en el ámbito de su contribución al cambio climático, siendo necesario también incluir tanto su afección a los sumideros de carbono, como las emisiones efectuadas en la fabricación de las máquinas e instalaciones y su colocación in situ.

b4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (en adelante HIC).

La vegetación del ámbito de estudio presenta un elevado grado de degradación consecuencia de la modificación de los usos del suelo antrópicos. Los terrenos donde se implantará la PSF son tierras de cultivo, desprovistas de cobertura vegetal, salpicadas por la presencia de comunidades ruderales en los bordes de los caminos y ejemplares arbóreos de encina (*Quercus ilex*), que se disponen de manera aislada o formando pequeñas alineaciones. Las superficies cultivadas, desprovistas de cobertura, contrastan con la presencia de zonas boscosas contiguas, bien naturales, o bien plantaciones de *Quercus ilex* y *Pinus halepensis*.

Según el EsIA, las parcelas de la PSF tienen un uso actual de cultivo de secano y la parcela de la SET Colectores presenta un uso actual de cultivo de regadío. Además, se han identificado cartográficamente y contrastado en campo dos ejemplares de encina que serán trasplantados a la zona a reforestar.

Respecto a los HIC, en las parcelas donde se ubicarán los paneles no se localiza ninguno. Se identifica la presencia del HIC 9340 «Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*», en la proximidad del área delimitada por el vallado perimetral de la PSF, y en la parte inicial del trazado de la línea de alta tensión subterránea desde su salida de la SET Abeto, por lo que podría verse afectado indirectamente por el tránsito de maquinaria.

El promotor señala que no se afectará a espacios con vegetación natural a excepción de la parcela catastral 468 del polígono 13, de titularidad municipal, por donde discurre un camino cuyo trazado se define entre el límite del término municipal con Tafalla al Norte, y la servidumbre de gasoducto constituida en su día en favor de Enagás, al Sur. El Ayuntamiento de Olite tiene intención llevar a cabo labores de aclareo y limpieza del camino municipal por donde discurrirá la LSAT de 66 kV.

Entre las medidas correctoras del EsIA, se prevé al norte de las instalaciones junto al Monte Plano, reforestar un total de 18.057 m^2, fuera de los límites del vallado, para apoyar la regeneración ambiental de dicho paraje. Las especies a implantar serán encinas (*Quercus rotundifolia*), pino carrasco (*Pinus halepensis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*), con una densidad de 300 ejemplares/ha.

Además de las medidas previstas para la prevención de incendios, en lo que se refiere al tramo aéreo de la LAAT se ejecutará una faja perimetral de 20 m a cada lado de su eje desbrozada y desprovista de vegetación arbustiva y herbácea. Asimismo, la anchura mínima del área entre el vallado perimetral de la PSF y la superficie colindante arbóreo-arbustiva, será de al menos 3 m, encontrándose el punto de menos distancia (8 m) en la isla situada más al noreste.

La Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en relación con el último diseño propuesto por el promotor indica que la nueva configuración de la planta, no sólo conserva las masas forestales, sino que las amplía y conecta, permitiendo el cumplimiento de los objetivos ecosistémicos que se atribuyen al Área Núcleo AN-18 «Monte Plano» de Tafalla-Olite. Por otra parte, respecto a la pérdida de conectividad que el proyecto pudiera generar en su ámbito de influencia, considerando el valor del espacio y del papel que juega dentro de la «Infraestructura Verde de Navarra», cabe indicar que las mejoras ambientales que se han ido incorporando en las diferentes versiones del proyecto, hasta llegar a la actual configuración, permiten mantener la conectividad espacial y funcional entre las áreas naturales y seminaturales del entorno inmediato. La creación de un corredor ecológico en el barranco Vallacuera desde la balsa de La Muga, en el límite con el término municipal de Tafalla, garantiza la permeabilidad ambiental norte-sur de toda la zona ámbito del proyecto. Se propone, no obstante la creación de

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

nuevos corredores ecológicos que favorezcan la compatibilidad ambiental del proyecto. Asimismo, señala que el proyecto puede afectar al HIC 9340 en las obras de implantación y mejora de accesos. A este respecto, se proponen una serie de medidas que han sido incluidas en el condicionado de esta resolución.

b5. Fauna.

La zona de la instalación se localiza sobre campos de almendros y cultivos de secano, a unos 1,3 km del Área de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia de Navarra (AICAENA) «Estepas Cerealistas de la Merindad de Olite, subárea de Landívar», de gran importancia para la conservación de la avutarda y el sisón

El EsIA incluye un estudio de fauna (Anexo II), que comprende el seguimiento de este grupo en la zona de implantación del proyecto, PSF y línea eléctrica de evacuación, así como en su entorno de 5 km alrededor, para evaluar el uso del espacio por especies de rapaces y aves grandes con mayores requerimientos de hábitat. El estudio engloba un ciclo anual completo, de julio de 2020 a julio de 2021, y se incluye información sobre la conectividad de poblaciones de determinadas especies de interés. La metodología de seguimiento se ha basado en diferentes fuentes e información previa de la zona como el Inventario Español de Especies Terrestres y la posible existencia de espacios protegidos en la zona.

La zona del proyecto incluye una importante comunidad de mamíferos, asociados en su mayoría a medios forestales o de matorrales como el grupo de los ungulados, muy bien representada. La especie más frecuente en las parcelas dedicadas a la instalación es de la PSF es el topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*), clave en la alimentación de numerosas rapaces. En cuanto al grupo de los reptiles sólo se ha localizado la lagartija parada (*Podarcis liolepis*) en edificaciones y la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*).

La comunidad de anfibios está representada por tres especies rana común (*Pelophylax perezi*), sapo corredor (*Epidalea calamita*) y en especial el sapillo moteado común (*Pelodytes punctatus*).

El grupo de las aves ha resultado ser el más numeroso en cuanto a número de registros y especies detectadas, con un total de 124 especies. Destaca la presencia de diversas especies de aves ligadas a los medios acuáticos, debido a la presencia de varios humedales de interés (lagunas del Juncal y de Pitillas), detectándose cierta importancia en la migración de determinadas especies de rapaces y amplio flujo de aves entre los humedales de la zona.

Para evaluar de forma más completa a la comunidad de aves, se han llevado a cabo transectos lineales, estaciones de observación, censos de aves nocturnas; así como un inventario general de todas las especies que se han detectado durante los muestreos, junto con otras que han sido observadas fuera de estos. De entre los grupos de aves, se destacan las siguientes especies por su grado de amenaza o presencia en el área de estudio:

– Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en adelante LESRPE): Presencia continua en toda el área de estudio durante todo el año, en especial en el entorno de las lagunas del Juncal con cuatro parejas en la época reproductora, y la laguna de Pitillas superior a las diez parejas.

– (*Circus cyaneus*) (LESRPE): Se ha detectado la presencia escasa de aguilucho pálido.

– Milano real (*Milvus milvus*) (en peligro de extinción según el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en adelante CEEA): Pequeña población sedentaria y posiblemente reproductora, a la que se une una invernante más numerosa.

– Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) (LESRPE): Se han observado distribuidos de manera irregular a lo largo de toda la zona de estudio, así como en el interior de Monte Plano donde se prevé instalar la PSF. Se localiza una colonia en el Caserío de Agustín,

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

a 5 km en la línea recta de las parcelas donde se instalará la PSF, así como un dormidero en las inmediaciones de la SET de Tafalla, considerado como uno de los más importantes de Navarra, habiéndose censado 259 ejemplares en el año 2011.

– Aves esteparias: Sólo se ha destacado la presencia esporádica de avutarda (*Otis tarda*) (LESRPE) en las parcelas cerealistas al oeste de la localidad de Tafalla, a más de 5 km de donde se prevé la instalación de la PSF.

– Aves nocturnas: Se han detectado cinco especies durante los muestreos de campo, todas ellas incluidas en el LESRPE. La lechuza común (*Tyto alba*) posible reproductor al oeste de Monte Plano; cárabo común (*Strix aluco*) escaso en las zonas forestales de Monte Plano; búho chico (*Asio otus*) detectado en el interior de Monte Plano, mochuelo común (*Athene noctua*) bien distribuido a lo largo del área de estudio y búho real (*Bubo bubo*) con al menos tres territorios en el área de estudio.

– Aves acuáticas: Destacan las especies porrón pardo (*Aythya nyroca*) (en peligro de extinción según el CEEA), espátula común (*Platalea leucorodia*) (LESRPE), y avetoro común (*Botaurus stellaris*) (en peligro de extinción según el CEEA).

Las grandes rapaces han resultados ser escasas la mayor parte de las estaciones del año, destacando la presencia puntual de ejemplares de buitre leonado (*Gyps fulvus*) (LESRPE), en vuelo alto sobrevolando la zona de estudio, o más comúnmente, en vuelo dirigido en sentido norte-sur y viceversa. En la laguna de Pitillas se ha detectado de manera esporádica águila culebrera (*Circaetus gallicus*) (LESRPE). Las observaciones de esta especie han sido coincidentes con el paso migratorio prenupcial, aunque no se descarta su posible reproducción en la zona de estudio. El ratonero común (*Buteo buteo*) (LESRPE) se comporta como sedentario en la zona de estudio, aunque no se descarta que exista un aporte de ejemplares centroeuropeos durante la invernada. Además, se ha determinado como reproductor a lo largo de la zona de estudio, siendo confirmado dentro del pinar del Monte Plano, donde se estima una población mínima de dos parejas para el 2021.

La comunidad de aves paseriformes tiene como máximo exponente a las especies ligadas a medios forestales y de matorral, siendo la especie más común la alondra común (*Alauda arvensis*). No se ha detectado la presencia de especies amenazadas, aunque se ha muestreado la posible presencia de territorios de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) (en peligro de extinción según el CEEA) debido a la proximidad de áreas con su presencia dentro de Navarra.

En relación con los impactos sobre la fauna, el promotor indica que, en la fase de obra, se producirá la destrucción o alteración de los hábitats actuales, además de molestias por polvo, ruidos y presencia humana. El impacto producido se considera compatible con la aplicación de las medidas oportunas.

Durante la fase de explotación, el principal impacto considerado es la pérdida de hábitat presente en la actualidad. El estudio de avifauna señala que la PSF conllevará una reducción del área de campeo para la mayoría de las especies presentes en el área de estudio, así como una reducción importante del área de reproducción del aguilucho pálido. Además, hay que añadir el riesgo de colisión de la avifauna contra la LAAT 220 kW, y en menor medida contra el vallado de las instalaciones y otros elementos fijos. Según el promotor, el trazado de la línea eléctrica no va a suponer un grave problema para las poblaciones de rapaces También, se podría producir efecto barrera por la presencia del vallado perimetral y por las propias instalaciones, si bien, según el promotor al emplear vallado de tipo cinegético este impacto se verá atenuado. Respecto a las aves acuáticas, el promotor descarta el efecto borde que se pueda producir por la construcción de la PSF, debido a que se va a desarrollar sobre hábitats distintos (zonas de cultivo) y a la distancia que existe respecto a las lagunas (4 km de la laguna del Juncal y 12 km de la de Pitillas), asimismo señala que tampoco se verá comprometida la conectividad ecológica entre ambos humedales, y desde estos hacia otros localizados a más distancia.

El promotor propone una serie de medidas generales para la fauna entre las que se encuentra la realización de un reconocimiento del terreno para detectar posibles refugios

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

de quirópteros, nidadas de aves, camadas de mamíferos o puestas de anfibios y reptiles, y su protección mediante vallado o cualquier otro sistema efectivo durante la ejecución de las obras; ajustar el cronograma de las obras con objeto de no perturbar a la fauna que estuviese criando; incluir un vallado de tipo cinegético (características concretas definidas en el EsIA). En el caso de la LAAT, se instalará a lo largo de todo el tendido aéreo, (249,6 m) un total de 25 balizas salvapájaros, con una distancia entre ellos de 10 m. Se destaca que no se utilizarán herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación.

Se propone, además, medidas específicas para determinadas especies de aves:

– Especies de aguiluchos: se evitarán molestias durante la época de cría, desde abril a julio incluido, se mantendrán las lindes, la vegetación de ribera y las charcas en zonas de cultivo; se localizarán y marcarán con GPS los nidos localizados y se protegerán frente a la depredación.

– Cernícalo primilla: Durante el periodo de cría (abril a julio) se evitará el tránsito de maquinaria y personal en el entorno de las colonias de cría, no se alterará el medio de caza y campeo entorno a las colonias y no se alterarán lindes, zonas de vegetación y barbechos. Durante la época post reproductora se paralizarán las obras entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre, en las parcelas donde se instalarán las PSF y la línea eléctrica, a fin de asegurar la formación del dormidero comunal.

– Mochuelo común: se instalará una caja-nido para esta especie en majanos presentes en la zona o nuevos a reubicar.

Además, como medida compensatoria, se incluye la incorporación al proyecto de terrenos agrícolas diferentes a los incluidos en el límite del PSF, en una superficie similar a la afectada (118 ha), que deberán gestionarse en barbecho. Se realizará en estas superficies una gestión agroambiental de manera que se posibilite su aprovechamiento por la fauna silvestre, fundamentalmente aves esteparias.

La Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en relación con el diseño final del proyecto, informa que, a pesar de que el inventario de ciclo anual de avifauna realizado no responde a la frecuencia de inventario que establecen para este tipo de instalación a priori, se comprueba que el impacto por las obras de ejecución y la puesta en funcionamiento de la PSF no resulta relevante, dada la escasa presencia de especies listadas y/o catalogadas. No obstante, se ha detectado la presencia de aves rapaces, como el cernícalo primilla y el aguilucho lagunero, reproductores habituales en el área de estudio y de forma puntual aguilucho pálido. También existen importantes poblaciones de milano real invernantes y diversas especies en paso migratorio. Tal y como señala el EsIA, el hábitat en el que se han citado estas especies es abundante en el área circundante a la del ámbito del proyecto, por lo que la reducción de estos espacios por pérdida de hábitat se considera como un efecto moderado para las especies de aves citadas.

El detalle y concreción de las medidas del informe de dicha Dirección General se han integrado en el condicionado de esta resolución.

La Fundación Sustrai Erakuntza señala las carencias del estudio realizado en relación con la fauna, así como las carencias del EsIA en el tratamiento de este elemento, tratándose la zona del proyecto de un área de distribución de especies amenazadas y sensibles a las instalaciones como las aves esteparias, además de otras como milano real, no proponiéndose medidas que efectivamente compensen o minimicen los impactos que el proyecto ocasionará, por lo que no debería ser autorizado. Respecto al cernícalo primilla, señala que la colonia más cercana al proyecto se sitúa a 2 km, y la colonia más grande de Navarra a poco más de 4 km. Además de las colonias mencionadas, el grueso se sitúa en Landívar, situada a 1,3 km del proyecto.

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

b6. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000.

El proyecto se sitúa fuera de espacios Red Natura 2000. Los más cercanos se corresponden con la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2200033 «Laguna del Juncal» ubicada a poco más de 2 km de la subestación noroeste de Tafalla, la ZEC ES2200031 «Yesos de la Ribera Estellesa» a 9 km, el ZEC y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000133 «Laguna de Pitillas» a 11 km, y la ZEC ES2200032 «Montes de la Valdorba» a 10 km. No se producirá afección directa a estos espacios. En cuanto a las afecciones indirectas, el promotor indica que la configuración de los hábitats donde se desarrolla el proyecto, son totalmente diferentes a los de los espacios Natura 2000, ya que el proyecto se localiza en una zona totalmente agrícola, y dichos espacios están asociados a humedales o estructuras geológicas, constituidos por especies animales y vegetales distintas.

De acuerdo con el EsIA, no se afectará a la integridad de estos espacios, ya que no se producirán pérdidas permanentes ni irreparables, ni se compromete el mantenimiento a largo plazo de los elementos que motivaron su designación, ni de sus objetivos de conservación, ni de sus funciones ecológicas.

Otros espacios protegidos situados en las proximidades del proyecto son la Reserva Natural Laguna del Juncal a unos 2,5 km al noroeste de la SET de Tafalla, Reserva Natural Monte del Conde a más de 7 km al noroeste de la SET de Tafalla, Reserva Natural Sotos del Arquillo y Barbaraces situada a más de 8 km al suroeste de la implantación de la PSF y la Reserva Natural Laguna de Pitillas situada a unos 10,5 km al sureste de la PSF.

b7. Paisaje y medio social.

En el ámbito del proyecto, se encuentran cinco unidades del paisaje: cultivos, ocupa la superficie donde se implantará la PSF y es la que se verá afectada directamente por el proyecto; monte arbolado, colindante con la anterior es una formación dominada por la carrasca; bosque de plantación, formaciones monoespecíficas de pino carrasco y encinar; Herbazal-pastizal, fuera de la zona de actuación y de escasa presencia formada por un único estrato herbáceo, denso y continuo y, artificial, formada por elementos artificiales. El EsIA recoge que la PSF se ubicará en un entorno ya modificado y alterado por la acción del hombre. De las unidades descritas, la unidad de paisaje de cultivos es la única afectada de forma directa por las acciones del proyecto y supone una discontinuidad paisajística con los terrenos colindantes.

El estudio de visibilidad comprueba que la planta no será visible desde los núcleos urbanos próximos o las vías de comunicación existentes, lugares donde se concentran los potenciales observadores. Se ha creado un edificio de operación y mantenimiento para asegurar el correcto funcionamiento de la planta, cumpliendo con la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal de Olite, que se integrará empleando materiales, texturas y coloraciones propias de las edificaciones del entorno.

Una vez ejecutada la instalación, la presencia de los paneles solares, edificaciones y línea proyectada implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno, ya que supondrán la aparición de elementos discordantes con el resto de los componentes del paisaje rural donde se localiza el proyecto, si bien las medidas correctoras en forma de plantaciones perimetrales, permitirán minimizar el impacto paisajístico de las nuevas infraestructuras. Se creará una banda verde de 5 m de anchura dispuesta en dos filas al tresbolillo, de forma que oculte la instalación, sin dar sombras a las placas.

La plantación de la pantalla/banda perimetral se realizará con retama (*Retama sphaerocarpa*), genista (*Genista scorpius*) y jazmín (*Jasminum fruticans*), en la segunda fila junto a la valla; plantándose en la primera fila especies vegetales de la familia de las labiadas, tales como lavanda, romero y tomillo. En total, se plantarán 2.990 ud de cada especie seleccionada, con un total de 17.943 ejemplares arbustivos. En la zona norte de la pantalla/banda vegetal colindante con el Monte Plano (1.104 m), se reforzará con ejemplares arbóreos. Las especies a implantar serán encinas (*Quercus rotundifolia*), pino

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

carrasco (*Pinus halepensis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*), con una densidad de 1 ejemplar cada 5 m. Asimismo, dado que los primeros años, no tendrá la altura óptima, se instalará sobre el vallado una malla de ocultación al 90% tejida con monofilamentos de polietileno estabilizado a UV de densidad 120 gr/m^2.

Respecto al estudio social del EsIA (Anexo VI), el promotor señala que se han respetado los caminos que conectan el Encinar de N-S y de E-O para no incomunicar las diferentes zonas del Monte. Estos caminos tendrán un apantallamiento vegetal a ambos lados. También se han respetado los itinerarios peatonales y ciclistas del entorno próximo, mediante el rediseño de la instalación, en especial el vallado periférico para que no se vean afectados. Entre las medidas compensatorias se incluye el apoyo a los municipios para el desarrollo de acciones ligadas a la sostenibilidad y la mitigación y adaptación al cambio climático, colaborando en algunas de las acciones de las Agendas Locales 21 o en los futuros Planes para la adaptación y mitigación del cambio climático.

La Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra indica que la instalación de la PSF sí que puede acabar mermando el potencial recreativo del lugar, por lo que se hace imprescindible mantener pistas fuera del cierre de la instalación y en su caso, colocar los pasos necesarios para viandantes y ciclistas. Además, indica que se deberán adoptar medidas de integración paisajística de la instalación, las cuales han sido incluidas en el condicionado de esta resolución.

La Fundación Sustrai Erakuntza señala que la ubicación del proyecto en zonas agrícolas provoca un impacto visual que degrada la calidad del paisaje, además de convertir terrenos de productividad agrícola en improductivos, provocando el emprobrecimiento económico, social y ambiental de las localidades afectadas. Además, expone que la conservación de los paisajes es fundamental para el mantenimiento y desarrollo del turismo rural en esta zona, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, y ayuda a fijar población.

b8. Patrimonio cultural y montes de utilidad pública (en adelante MUP).

Respecto a los elementos culturales recogidos en el Inventario Arqueológico de Navarra, en el término municipal de Tafalla habría registrados cuatro, ubicándose el más cercano, el «Estremal» a unos 250 m. En Olite habría 11 registrados, varios de los cuales se ubican cercanos a la actuación, en concreto, «Valdeperal I» se sitúa a unos 10 m, «Berico» a 300 m, «La Hoya Grande» a 320 m, «El Monte» a 400 m y «Salve Regina» a 460 m, entre otros. Respecto al elemento más cercano, Valdeperal I, registrado como hallazgo, se señala que no se han detectado materiales en superficie en el área de afección más cercana. Asimismo, a menos de 400 m de la PSF se encuentra la Ermita de Santa Brígida, declarada como Bien de Interés Cultural, tal y como señala la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Durante la prospección superficial realizada, se han localizado dos fragmentos cerámicos interpretados como hallazgo aislado debido a la ausencia de otros restos asociados, en la parcela 282 del polígono 6 de Tafalla, así como un elemento etnográfico junto al camino por el que discurrirá la línea de alta tensión, pudiendo resultar afectado por las obras, y restos de una caseta de funcionalidad agropecuaria actualmente en ruinas, en la parcela 252 del polígono 6 de Tafalla.

Los yacimientos cercanos a la zona de intervención se encuentran la gran mayoría a más de 100 m de distancia con respecto al límite exterior de la PSF y su línea de alta tensión, por tanto, su grado de afección será nulo. A una menor distancia, a unos 10 m de la PSF se encuentra Valdeperal I y a unos 5 m de la línea de alta tensión se encuentra el elemento etnográfico de la parcela 252 del polígono 6 de Tafalla. Entre las medidas a adoptar se establecerá una zona de exclusión, señalización y balizamiento de elementos etnográficos, con anterioridad al proceso de movimientos de tierra. Respecto al elemento de la parcela 252 del polígono 6 de Tafalla, se dejará sin afección un perímetro de protección de 5 m de radio a contar desde el centro del elemento, quedando perfectamente delimitado antes del inicio de la ejecución del proyecto y de cualquier movimiento de tierras. Asimismo, se podrá optar por realizar un levantamiento

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

topográfico del bien para acotar con precisión la zona de exclusión de explotación y de movimiento de tierras. Además, se llevará a cabo un control arqueológico de los movimientos de tierra que deberán supervisarse por un equipo de especialistas con experiencia en este tipo de intervenciones.

El EsIA señala que serán de aplicación todos los condicionantes al proyecto y posterior informe de prospección que el Servicio de Patrimonio Histórico de Navarra crea oportuno, así como todas las prescripciones derivadas del proyecto de prospección arqueológica.

La Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra señala que vista la documentación presentada no hay afecciones en lo que les compete. No correspondiéndoles lo relativo a la declaración de utilidad pública de la línea de evacuación.

Por otro lado, en relación a los MUP en el EsIA se señala que, según la cartografía del Catálogo de Montes de Utilidad Pública 1912 del IDENA (Infraestructura de Datos Espaciales de Navarra), la superficie de implantación de la PSF se encuentra incluida en el MUP 667 «El Monte», cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Olite-Erriberri. Además, al norte de la implantación, casi limitando con ella se encuentra el MUP 675 «El Plano». Si bien, el promotor expone que la superficie de implantación está catalogada como MUP a nivel local, pero se considera que esta ha perdido su característica de terreno forestal, siendo el uso actual el de tierras de labor en secano, tal y como queda reflejado en la cartografía catastral, el SIGPAC, el Mapa Forestal de España, e incluso la cartografía de MUP del MITECO, antes citada. Esto también se ha contrastado en la ortofoto de máxima actualidad y el trabajo desarrollado en campo.

En el informe de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra referente al último diseño del proyecto se indica que respecto a la compatibilidad del proyecto con la Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable se ha de señalar que el nuevo ámbito sigue ocupando suelo protegido, en cuanto que se afecta el MUP n.º 667 «El Monte», considerado en el Plan General Municipal de Olite (vigente desde 2007) como suelo no urbanizable de preservación de valor ambiental Montes de Utilidad Pública. No obstante, se cuenta con nuevo informe de fecha 28 de octubre de 2022 de la Sección de Gestión Forestal del Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra que confirma «a priori» la compatibilidad del proyecto con el citado MUP n.º 667 «El Monte» siempre y cuando se presente un proyecto y se ejecute el mismo de acuerdo con las medidas que quedan recogidas en el condicionado de la presente resolución.

b9. Efectos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un anexo IV en el que se analizan los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto con otras instalaciones cercanas, entre las que se encuentran 10 parques eólicos, 5 infraestructuras lineales de comunicación, 4 puntos de interés (Ermita de Santa Brígida y 3 miradores), 6 senderos, así como líneas aéreas de alta tensión existentes (de 220 kV y 400 kV), el Canal de Navarra y un gaseoducto.

Del análisis, se desprende que los efectos acumulativos más elevados son los producidos sobre la fauna en fase de obras, por la alteración o pérdida de hábitat, la fragmentación y pérdida de conectividad de hábitats. No obstante, se plantean medidas como plantaciones, creación de corredores y empleo de malla cinegética, que disminuyen en gran medida los efectos esperados. En cuanto al impacto sinérgico producido por la actuación con relación al resto de infraestructuras existentes se considera compatible.

Tras las modelizaciones realizadas y los datos numéricos obtenidos, se concluye que la ejecución de la PSF supondrá un impacto sinérgico asumible por el medio y a nivel global positivo, teniendo en cuenta la admisión de medidas correctoras o minimizadoras.

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

El Ayuntamiento de Tafalla indica que la afección al paisaje es notoria, debido al impacto acumulativo que generan en el municipio, infraestructuras de paso como el Canal de Navarra, línea de alta tensión, autopista, variante Sur, tren de alta velocidad, etc. El promotor señala que, para minimizar las afecciones sinérgicas, se prevé la evacuación en subterráneo desde la SET Abeto 30/66 kV hasta la SET Promotores Tafalla 66/220 kV.

b10. Ordenación del territorio y otros aspectos.

El EsIA señala que las obras se realizarán en su totalidad en Suelo Rústico No Urbanizable (SNU), según el Sistema de Información Urbanística de Navarra.

La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra señala en su informe una serie de incompatibilidades urbanísticas y territoriales de las actuaciones propuestas, indicando que parte de la propuesta ocupa suelo categorizado como SNU de protección de valor ambiental, cauces fluviales y zona de dominio público (5 m) por el Plan Municipal de Olite, produciéndose tal afección asimismo con respecto al Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la ampliación de la 1.ª fase del Canal de Navarra y su zona regable.

El promotor señala que se respeta completamente la afección a SNU de protección de valor ambiental, cauces fluviales y zona de dominio público (5 m), sin afectar a la corriente natural no permanente señalada (afluente 1). Respecto a la afección al Canal de Navarra, tras consultas con el gestor del canal (CANASA), considera que lo grafiado en el plano de ordenación de categorización de suelo no urbanizable del Plan Municipal de Olite, contenido en el informe, es erróneo, además las instalaciones de la PSF guardan distancias superiores a los 25 m en sus puntos más cercanos a la instalación del canal. Asimismo, adjunta como Anexo I, un plano «Afección corriente natural no permanente» donde se muestra que se respeta dicha corriente, así como el ancho de inundación esperable y como anexo III un «Plano «Afección Canal de Navarra», donde se muestra el trazado correcto del canal y las distancias respetadas al mismo.

Por otro lado, en el extremo norte de las parcelas, se identifica un gaseoducto de Enagás, respecto al que el promotor estará a lo establecido en el artículo 107 Servidumbres y autorizaciones de paso, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Enagás Transporte, S.A.U. solicita datos sobre la PSF y aporta un condicionado general y uno particular, para su consideración. El promotor señala que no se prevé que ningún tramo del gaseoducto este dentro de las instalaciones de la PSF y que se atenderá el condicionado.

c. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad de los proyectos.

En el EsIA se incluye un apartado específico dedicado a valorar la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves o catástrofes naturales. Para ello se han analizado los riesgos de origen natural, como terremotos, factores climatológicos adversos como heladas, nevadas, altas temperaturas, erosión, inundación, etc. y, riesgos tecnológicos, como riesgo radiológico o emisiones y residuos peligrosos, entre otros. Además, se analizan los riesgos inducidos por el propio proyecto.

Con posterioridad se describe el listado de potenciales efectos adversos sobre diversos factores causados por distintos tipos de riesgos. Para cada uno de los factores estudiados se realiza una valoración cualitativa de la vulnerabilidad del proyecto en su conjunto frente a los mismos, así como su probabilidad de ocurrencia. Para estimar el riesgo existente en el medio donde se desarrolla el proyecto objeto de este estudio para cada uno de los factores estudiados, se realiza una evaluación cualitativa básica de riesgos, en cada una de sus fases (construcción, explotación y restauración).

Como conclusión del análisis el promotor indica que no se detecta ningún riesgo importante o muy grave, por lo que no es necesario establecer medidas de actuación

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

adicionales a las ya establecidas para reducir o evitar estos riesgos. Si bien la ocurrencia de un accidente o catástrofe no puede descartarse, pues siempre puede existir algún tipo de negligencia, se considera que, con las medidas de seguridad presentes, los riesgos descritos no tienen la entidad suficiente para acarrear accidentes graves o catástrofes en el proyecto y el medio donde se desarrolla.

Respecto al riesgo de incendios, cabe señalar que el ámbito de las actuaciones del proyecto se localiza en la zona de riesgo III, nivel alto. En el anexo V del EsIA, se adjunta la memoria técnica de prevención de incendios en la que se indican las medidas contra incendios forestales en el área de la planta e infraestructuras de evacuación.

El Servicio de Protección Civil y Emergencias del Departamento de Presidencia, Igualdad Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra señala que las recomendaciones realizadas en el primer informe se han tenido en cuenta en la actualización de la documentación remitida, e informa favorablemente de la instalación propuesta, al no suponer un incremento significativo de los riesgos respecto a la situación actual.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El EsIA contiene un programa de vigilancia y seguimiento ambiental (en adelante PVA) cuyo objetivo es comprobar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras, la detección de impactos no previstos y la adopción de medidas para solucionarlos en caso de que las propuestas inicialmente no fueran suficientes.

Durante la fase de construcción, se realizarán visitas semanales a la obra, en las que se seguirá un protocolo de seguimiento ambiental, que incluirá un programa de puntos de inspección (PPI). Los PPI que se establecen son: protección de la atmósfera y calidad del aire; protección acústica; contaminación lumínica; protección del suelo y geomorfología; protección del sistema hidrológico; control de residuos; protección de la fauna silvestre y otros recursos naturales protegidos; protección del paisaje; y protección del patrimonio. Con esta información el promotor elaborará un informe anual.

Durante la fase de funcionamiento, se llevará a cabo el seguimiento y control del funcionamiento de las medidas preventivas y correctoras, mediante visitas con periodicidad mensual los tres años siguientes a la puesta en funcionamiento del proyecto, y anualmente el resto de años hasta los 5 años de funcionamiento. El seguimiento ambiental estará centrado en la gestión de residuos, contaminación lumínica, protección de la fauna silvestre y otros recursos naturales protegidos. Se propone la emisión de informes periódicos durante toda la vida útil del proyecto (gestión de los residuos, gestión de las aguas residuales, supervisión de la vegetación), así como informes semestrales relativos al seguimiento de la avifauna y el control de la eficacia de las medidas de fomento y de arraigo de la avifauna.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado j del grupo 3 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como de la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «Planta solar fotovoltaica Abeto New Energy de 93 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Olite y Tafalla (Navarra)», en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones al proyecto

1.1 Condiciones generales.

(1) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

(2) El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto, así como todas las medidas del párrafo anterior, con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

(3) El promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

1.2 Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

Se exponen a continuación aquellas medidas del EsIA, y las incluidas en los diferentes informes que han sido aceptadas por el promotor, que deben ser modificadas o completadas, así como otras adicionales que se desprenden del análisis técnico realizado por este órgano.

- Suelo y agua.

4) Tal y como señala la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se llevará a cabo la adaptación de las alineaciones de módulos a la topografía natural del terreno. En fase de obras, el desbroce y nivelación se limitará exclusivamente a la línea de apoyos de los paneles y a la red viaria, zanjas de cableado y centros de transformación. Se respetarán los afloramientos rocosos, excluyéndolos de implantación de placas solares.

5) La altura de colocación de los módulos solares deberá adaptarse a la morfología del terreno y permitir el manejo de la vegetación con el ganado.

6) Las zanjas de cableado y los viales internos entre los seguidores y los módulos no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra. Aquellos caminos principales

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

que sí deban pavimentarse se realizarán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno.

7) Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales y accesos necesarios para la ejecución del proyecto. En caso de ejecución de nuevos caminos y/o accesos, se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona y en coordinación con el órgano competente del Gobierno de Navarra.

8) Se deberá prever la construcción de las obras de drenaje necesarias en los cruces con cauces públicos, y canalizar la escorrentía hacia puntos de desagüe natural. Se evitará la afección a los cursos de agua por el aporte de sólidos en suspensión, evitándose cualquier contaminación por vertido de hidrocarburos, entre otros. Medidas todas ellas, propuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

9) La gestión de las aguas residuales y del resto de los residuos generados por la actividad cumplirán en todo caso la normativa sectorial vigente, garantizando en todo momento que no se produzcan afecciones negativas sobre la calidad del agua de ningún curso fluvial ni acuífero cercano, así como de los suelos.

10) El proyecto constructivo deberá contener un estudio de gestión de los residuos que se prevé generar en las distintas fases del proyecto, diferenciando peligrosos y no peligrosos. Para su descripción se seguirá la clasificación de la Lista Europea de Residuos (LER), especificándose las estimaciones de los mismos para todas las actuaciones del proyecto.

11) El aceite de los transformadores estará exento de PCBs y PCTs. Los transformadores estarán dotados de un sistema de alerta de fuga de aceites y de tanques de recogida de aceite en caso de escape.

- Calidad atmosférica, población y salud.

12) El promotor deberá identificar los núcleos de población y edificaciones aisladas potencialmente afectados por el ruido generado por los distintos focos emisores del proyecto. Deberá llevarse a cabo un estudio de ruido mediante el cálculo de los niveles de inmisión generados por estos focos emisores, así como el acumulado con otros posibles focos existentes sobre los potenciales receptores. Se realizarán las mediciones oportunas sobre el terreno, así como las modelizaciones necesarias. El proyecto deberá cumplir con los valores establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústica, y con la normativa autonómica o local aplicable. En caso necesario, deberán aplicarse medidas de mitigación para no superar los umbrales admisibles. El estudio acústico deberá ser incorporado al proyecto previamente a su autorización.

13) Previamente a la autorización del proyecto, el promotor deberá prospectar el trazado de las líneas de evacuación con objeto de identificar núcleos de población, viviendas aisladas y edificios de uso sensible (sanitario, docente y cultural) emplazados en su proximidad. En el supuesto de confirmarse la presencia de alguno de los anteriores, deberá desplazarse el trazado de la línea a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas y edificios de uso sensible. En caso de que el desplazamiento no resultara viable, deberá garantizarse que el nivel de densidad de flujo o inducción magnéticos sea inferior a 100 μT, conforme a la Recomendación 1999/519 del Consejo de la UE (DOCE de 12 de julio de 1999).

14) Se adecuará la iluminación de las instalaciones de la PSF para mantener las condiciones naturales y minimizar la incidencia fuera del perímetro vallado. El alumbrado exterior irá dirigido hacia el suelo con un diseño tal que proyecte luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV). El régimen nocturno de iluminación se reducirá al mínimo imprescindible.

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

- Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario.

15) Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de campo con la finalidad de identificar la presencia de especies de flora amenaza y/o comunidades de vegetación de interés. Si se produjese esta circunstancia, se comunicará al órgano ambiental del Gobierno de Navarra de forma que se establezcan las medidas de protección adecuadas.

16) Durante los trabajos que conlleven la eliminación de la cubierta vegetal se delimitarán aquellas áreas en las que aparezcan especies protegidas de flora o HIC. Esta delimitación debe mantenerse durante todo el periodo de ejecución de las obras de la PSF y de la línea de evacuación.

17) Durante la fase de construcción, se minimizará en lo posible la destrucción y/o degradación de la vegetación natural, evitando, en todo momento, el movimiento de tierras y el decapado del terreno en aquellas zonas que no estén directamente ocupadas por las infraestructuras proyectadas. Asimismo, no se instalarán ni acopios ni instalaciones o superficies auxiliares sobre áreas con HIC y/o con vegetación arbórea o arbustiva de interés, procurando localizarlas sobre terrenos agrícolas. En caso de afección a pies arbóreos o arbustivos de vegetación natural, dicha actividad se realizará en coordinación con el órgano competente del Gobierno de Navarra.

18) Se permitirá el crecimiento de la vegetación herbácea espontánea bajo los módulos fotovoltaicos durante toda la vida útil de la instalación. El control de la vegetación en el interior de la instalación (tanto bajo los módulos como en los espacios libres entre ellos) durante la fase de explotación se realizará mediante ganado con una carga ganadera ajustada y rotacional por sectores (preferiblemente pastoreo libre de ganado ovino), o bien por desbroce mecánico, prohibiéndose el uso de productos fitosanitarios. En ningún caso, el control de la vegetación consistirá en erradicar la cobertura vegetal y dejar el suelo desnudo.

19) Para minimizar la afección al HIC 9340 durante las de ampliación y mejora de accesos, el proyecto constructivo deberá restringir al mínimo imprescindible la anchura de los accesos, priorizando siempre la poda de arbolado a su tala o en su defecto destinar las franjas de ocupación de estas calles a fajas cortafuegos, tal y como señala la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

20) En caso de que inevitablemente se produjese alguna alteración sobre el HIC 9340, por los trabajos de construcción, si estas no suponen una ocupación permanente por las infraestructuras o instalaciones del proyecto, deberán ser restauradas o recuperadas, en las mismas superficies en las que se produjo la alteración mediante la preparación o acondicionamiento del suelo e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia la comunidad vegetal/hábitat preexistente. En caso de que se afecte de forma permanente, se procederá a la compensación del doble de la pérdida de superficie de las comunidades vegetales/hábitats derivada de la ocupación en otros terrenos. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación/hábitat existente en el área en la que se produjo la pérdida de cabida.

21) Con el fin de aumentar la conexión entre áreas de interés ambiental y tal y como señala la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se creará otro corredor ecológico en el entorno del llamado en proyecto «Afluente 1» en la «Hoya Chiquita», a partir de la balsa «Parcelas del Monte» mediante plantaciones en los laterales del camino que desde la misma se dirige al norte, para de este modo conectarse con la subparcela L de la parcela 468, del polígono 13, recientemente reforestada. Además, se ampliará la superficie forestal existente en las márgenes occidental y oriental del proyecto, creando corredores adicionales, también norte sur que mejoren la conectividad entre las dos masas forestales aisladas de los parajes El Monte Plano de Tafalla y El Monte de Olite.

Se diseñarán plantaciones heterogéneas, combinando espacios donde se podrá mantener el cultivo de secano a modo de espacios abiertos, restaurando si existen, parcelas de cultivos leñosos, y ejecutando plantaciones en franjas longitudinales de

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

árboles y arbustos, más densas en los sectores más próximos a sus embocaduras, todo ello con un correcto mantenimiento.

Para la revegetación se utilizarán especies autóctonas y propias de los hábitats que se pretende conectar, también se permitirá la plantación de árboles frutícolas como olivos o almendros. El cerramiento correspondiente a los corredores ecológicos tendrá continuidad en cuanto a plantaciones con el cerramiento perimetral de la PSF.

22) Las labores de reforestación, ya sean con destino a funciones ecológicas o a paisajísticas deberán cubrir una superficie mínima del 70 % de la superficie ocupada por la PSF en el interior del vallado, en torno a 62 ha, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

23) El proyecto de construcción incluirá un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, a escala y detalle apropiados, que comprenderá todas las actuaciones de restauración integradas por el promotor en el proyecto, incluidas las indicadas en esta resolución, concretando y cuantificando las superficies de trabajo, métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto y cronograma de todas las actuaciones, que deberá ser remitido al órgano ambiental de la comunidad autónoma para su validación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de todas las plantaciones y restauraciones durante toda la vida útil de la instalación, contemplando la reposición de marras y riegos de mantenimiento si fuera preciso.

El promotor programará adecuadamente la secuencia de trabajos propiamente constructivos (obra civil, movimientos de tierras, etc.) y de restauración vegetal proyectados en las superficies que resulten alteradas por la obra (modelados y perfilados de las superficies de trabajo, aportes de tierra vegetal, preparaciones del sustrato, siembras, hidrosiembras y plantaciones), de tal forma que éstos se realicen de forma concatenada e inmediatos a los acabados de obra civil y movimientos de tierras previstos, debiéndose considerar en la planificación de las operaciones la ejecución del tratamiento vegetal durante las épocas adecuadas.

Este Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística deberá ser remitido al órgano competente del Gobierno de Navarra para su validación.

- Fauna.

24) Previo al inicio y durante la ejecución de las obras, se realizarán prospecciones del terreno por un técnico especializado con objeto de identificar la presencia de ejemplares de especies de fauna amenazada, así como de nidos y/o refugios. Si se produjese esta circunstancia, se paralizarán las obras en la zona y se avisará al órgano ambiental competente del Gobierno de Navarra que dispondrá las indicaciones oportunas.

25) Con carácter previo a la autorización del proyecto, se realizarán prospecciones específicas para la localización de colonias reproductoras de cernícalo primilla, en la zona del proyecto, así como en sus proximidades. En caso de detectarse se deberán mantener las poblaciones de dichas colonias próximas al proyecto, situadas a distancia inferior al radio de campeo de la especie considerado de 4 km, en el mismo estado que presentan en la situación preoperacional, sin que resulte admisible su desplazamiento a otras zonas alternativas. Para ello, es preciso preservar la capacidad del territorio circundante a las colonias como hábitat de alimentación que permita satisfacer sus necesidades, cualitativa y cuantitativamente, durante el periodo de reproducción y cría.

En consecuencia, y ante la ausencia de evidencias científicas que garanticen la utilización por parte de la especie de superficies ocupadas por plantas fotovoltaicas como fuente de recursos tróficos, de acuerdo con el criterio de este órgano ambiental, reflejado en otras declaraciones de impacto ambiental, se establecerá en cualquier colonia situada a una distancia inferior a 4 km de los límites de la planta un área de exclusión para la instalación de seguidores fotovoltaicos. El área de exclusión tendrá forma circular con un radio mínimo de 500 m medido a partir de cada una de las edificaciones utilizada como colonia reproductora que cumpla la distancia indicada de 4

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

km. Los censos que deban realizarse para el cumplimiento de esta medida se realizarán con carácter previo a la autorización del proyecto, de manera que las modificaciones pertinentes figuren en el proyecto técnico.

26) Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la fenología de las especies protegidas, así como de áreas próximas de reproducción y cría, el cual podrá ser objeto de modificación por parte del órgano ambiental del Gobierno de Navarra. En cualquier caso, se evitarán los desbroces, movimientos de tierras y actividades más ruidosas en el periodo de cría de la fauna.

27) Las zanjas para canalizaciones y cableados contarán con sistemas que eviten la caída y/o faciliten la salida de animales terrestres que accidentalmente caigan en ellas. Estos sistemas de escape se mantendrán siempre que haya zanjas abiertas.

28) El cerramiento deberá ceñirse al máximo posible a las superficies ocupadas por los paneles solares, evitando cerrar áreas desprovistas de estos elementos, salvo incompatibilidad técnica o por cumplimiento de normativa sectorial. Además, deberá cumplir las prescripciones de permeabilidad acordes a la publicación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. «Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales». Será cinegético, carecerán de elementos cortantes o punzantes y dispondrá de placas visibles de señalización para evitar la colisión de la avifauna.

29) Respecto a la LAAT, el promotor deberá incluir el mantenimiento del balizamiento en las operaciones generales de mantenimiento y conservación de la misma. Los dispositivos anticolisión deberán ser repasados periódicamente (al menos una vez al año) debiéndose sustituir, si fuera necesario, en el caso de deterioro o falta de su funcionalidad. En el caso de detectarse colisiones de ejemplares durante el seguimiento en el marco del protocolo de seguimiento de la siniestralidad por colisión y/o electrocución reflejado en el condicionado del PVA de la presente resolución, se deberán adoptar medidas de prevención adicionales, como la instalación de señales luminiscentes en el cable de tierra y, en la medida de lo posible, balizas luminosas de autoinducción en los conductores u otras medidas de eficacia probada.

30) Se procederá a la instalación de cajas nidos de cernícalo primilla en colonias necesitadas de refugio. El tipo de caja nido debe ser de calidad, duradera y probada en proyectos de recuperación del cernícalo primilla. Las cajas instaladas deberán ser mantenidas en correcto estado, debiendo sustituir las que se deterioren. Se ejecutará en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del proyecto por parte del órgano sustantivo.

31) De manera consensuada con el organismo competente del Gobierno de Navarra, se valorará la necesidad de establecer medidas específicas para minimizar los posibles impactos sobre el cernícalo primilla, milano real, aguilucho lagunero, aguilucho cenizo y avifauna esteparia y acuática.

32) Como consecuencia de la pérdida de la matriz agrícola la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, considera necesario incorporar al proyecto las siguientes medidas compensatorias de carácter agroambiental:

– Se incorporarán parcelas de barbecho en una superficie de 118 ha, junto con otras de cultivo en activo de cereal diferentes a las incluidas en el límite del PSF. Se deberá acreditar ante el Servicio de Biodiversidad la disponibilidad del derecho de uso de dichas parcelas o los acuerdos convenidos con los agricultores.

– Se ejecutarán cuatro abrevaderos del tipo balsa en la superficie alta de El Monte y otros cuatro en su entorno para favorecer la biodiversidad. Estas balsas se habrán de mantener durante toda la vida útil del PSF. Las balsas serán pequeñas, deberán localizarse alejadas de los paneles fotovoltaicos y adoptarán cuantas medidas resulten precisas para evitar el ahogamiento de fauna que de forma accidental pudiera caer en su interior (taludes tendidos, instalación de mallas…).

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

– Al final de la vida útil del proyecto la superficie interior al vallado se destinará a uso ganadero, manteniendo las superficies finales a evolución natural hacia su reconversión como pasto.

● Paisaje y medio social.

33) Se realizará una integración paisajística de las SET, mediante acabados exteriores de los edificios previstos con un tratamiento de color, textura y acabados acorde al entorno, teniendo especialmente en cuenta la cubierta y paredes exteriores de las edificaciones.

34) Se deberán adoptar medidas de integración paisajística de la instalación mediante plantaciones dirigidas al apantallamiento junto a los vallados y a lo largo de aquellos caminos de mayor frecuentación de personas. Se seguirán las especificaciones establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, de tal forma que se emplearán especies de árboles y arbustos de pequeño y mediano porte que no sombreen los módulos fotovoltaicos. En estos recorridos los ejemplares a plantar habrán de contar para su correcto arraigo y celeridad en su crecimiento con riego por goteo, tutor y tubo protector. Se emplearán ejemplares de cierta talla, al menos 50 cm, con el objeto de minimizar el impacto de la instalación en el tiempo.

35) Tal y como señala la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra con el fin de mantener el valor como zona de esparcimiento, se mantendrán pistas fuera del cierre de la PSF y en su caso, se colocarán los pasos necesarios para viandantes y ciclistas.

● Patrimonio cultural y MUP.

36) Respecto a la protección del patrimonio cultural, se cumplirán todas las medidas incluidas en el informe de prospección arqueológica. En caso de que, durante los movimientos de tierra o cualquier otra obra, se detectara la presencia de restos arqueológicos, los trabajos se paralizarán inmediatamente, poniéndose en conocimiento del órgano competente del Gobierno de Navarra.

37) Tal y como indica la Sección Forestal del Servicio Forestal y Cinegético del Gobierno de Navarra, que confirma «a priori la compatibilidad del proyecto con el MUP n.º 667 «El Monte», se deberá presentar un proyecto de acuerdo a las siguientes medidas:

1. Las propuestas concretas de actuaciones a ejecutar en el terreno que ocupará el parque fotovoltaico tras su desmantelamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de 30 años desde su entrada en funcionamiento, y donde se priorizará la recuperación de los valores ambientales del espacio, conectividad ecológica, y coherencia con su catalogación como Monte de Utilidad Pública.
2. Simulaciones de la posible evolución de un incendio forestal en el entorno del parque y en Monte Plano en general.
3. Plantaciones compensatorias que generen continuidad en ambos lados del Monte Plano.
4. Adaptación de varios hidrantes que se sumen a la red de puntos de agua para los medios terrestres y de balsas de agua para medios aéreos de extinción de incendios forestales.
5. Accesos a los puntos de agua por parte de los equipos de extinción: Se considera prioritario disponer de unos accesos correctos y seguros para los medios terrestres a las balsas e hidrantes.
6. Tener en cuenta el perímetro de los montes, revisando el diseño de las reforestaciones propuestas y restaurando las parcelas de cultivos leñosos: Se considera especialmente interesante la creación de un mosaico que comprenda parcelas de cereal en secano, colindantes con plantaciones de frutos secos o almendros con un correcto mantenimiento eliminando la vegetación herbácea y arbustiva, y que a su vez sean

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

colindantes con «Monte Plano» de forma que si se genera un incendio en terreno agrícola, las almendreras o formaciones similares protejan el monte.

7. Áreas cortafuegos: Se incluirán dentro de la selvicultura preventiva y serán superficies relativamente anchas en las que la vegetación natural, densa e inflamable, se modifique para conseguir otra vegetación de menor biomasa o menos inflamable, con el fin de que se detengan los fuegos de suelo que lleguen hasta ella o puedan controlarse más fácilmente, sirviendo de base para establecer líneas de defensa.

8. Actuaciones selvícolas sobre las masas forestales, para facilitar la prevención y extinción de los incendios forestales, que consistirán principalmente en disminuir la densidad del arbolado y eliminación de la vegetación arbustiva.

9. Fomento de la ganadería extensiva: Proponiendo la creación de varias corralizas mediante el cierre ganadero o aprovechando el propio cierre perimetral de la planta fotovoltaica tras su desmantelamiento, dotando a estos cierres de un punto de agua.

10. Actuaciones de información y divulgación: Cartelería informativa y jornadas divulgativas.

11. Actuaciones de mantenimiento: Mantenimiento de áreas cortafuegos, parcelas con almendros e hidrantes junto con balsas para prevención de incendios.

Todo ello sin perjuicio de mantener las consideraciones establecidas en informes previos y referidas a la legislación sobre el MUP, lo establecido en la Ley Foral 13/1990 y el Decreto Foral 59/1992, que aprueba el Reglamento de Montes (artículos 9, 23, 28 y 29).

- Ordenación del territorio y otros aspectos.

38) Se mantendrán las distancias de seguridad con las infraestructuras existentes, y se procederá a la reposición de todos los bienes y servicios afectados por las obras. Se asegurará el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los terrenos afectados, considerando las necesidades de paso legalmente establecidas.

1.3 Condiciones al programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia ambiental previsto en el EsIA debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución.

39) El programa se ampliará a toda la vida útil del proyecto. Tras cinco años y en función de los resultados, el promotor podría solicitar una revisión de periodicidad y alcance de los informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto, a excepción de los seguimientos específicos señalados en la presente resolución.

40) Se realizarán censos periódicos cada tres años durante toda la vida útil de la instalación, que incluyan la realización de censos de fauna (invertebrados, anfibios, reptiles y mamíferos) tanto dentro de la PSF como en parcelas control situadas en las cercanías con los mismos hábitats que los afectados por la instalación, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de la planta. Se prestará especial atención a las especies objeto de alimentación de las aves esteparias y rapaces (insectos, pequeños mamíferos, etc.).

41) Complementariamente, durante la realización de estos censos periódicos se realizará un seguimiento de las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo y de la evolución de la vegetación natural como consecuencia de la implantación de la planta.

42) Desde el inicio de la fase de obra y durante toda la vida útil, el promotor realizará campañas anuales de seguimiento de avifauna, prestando especial atención a las especies detectadas incluidas en el LESRPE y CEEA. Los trabajos de campo deberán realizarse en todas las zonas del proyecto (dentro de las PSF, en el recorrido de la LAAT, así como en las zonas destinadas a la compensación), y en parcelas control,

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

que se situarán en las cercanías con los mismos hábitats que los afectados por la instalación, así como prospecciones con los mismos métodos, técnicas, ámbito de estudio e intensidad de muestreo que en el estudio de fauna del EsIA, con la finalidad de caracterizar las poblaciones y su uso del entorno con el mismo grado de detalle que el estudio anual. A partir del sexto año de funcionamiento, la periodicidad del seguimiento podrá disminuir con la realización, al menos, de una campaña anual cada cinco años, en función de los resultados obtenidos en los años anteriores sobre la eficacia de las medidas de mitigación aplicadas.

43) En cada campaña anual se comprobará si el proyecto origina un descenso de la riqueza de especies y de la abundancia de ejemplares de cada especie, así como modificaciones en su comportamiento y uso del espacio en el ámbito de estudio respecto de la situación preoperacional.

44) El promotor desarrollará un protocolo de seguimiento de la siniestralidad por colisión y/o electrocución con los elementos del proyecto (módulos fotovoltaicos, vallado perimetral y línea de evacuación), en el que se concretarán todos los aspectos técnicos precisos, como frecuencia de visitas, identificación de especies, coeficientes de corrección, diseño de itinerarios, etc. El seguimiento tendrá carácter adaptativo y debe orientar sobre la necesidad aplicar medidas mitigadoras adicionales más efectivas y medidas compensatorias del impacto residual en función de los resultados obtenidos.

45) La metodología de las campañas de seguimiento de la avifauna y el protocolo de seguimiento de siniestralidad, deberán estar descritos en el PVA e incorporarse al proyecto constructivo previamente a su autorización. Los resultados serán incluidos en el informe del año correspondiente, así como los resultados agregados de los anteriores informes. Los informes de seguimiento se remitirán al órgano competente del Gobierno de Navarra a fin de que puedan tomarse las medidas correctoras oportunas, o en su caso, nuevas medidas compensatorias.

46) Se realizará un seguimiento que permita garantizar la ocupación de las cajas nido para aves y de aquellas otras medidas compensatorias que se hayan establecido, de manera que se asegure su efectividad.

47) Durante la fase de funcionamiento, se realizará el seguimiento del ruido generado en las distintas infraestructuras asociadas al proyecto, con objeto de garantizar el cumplimiento de los niveles establecidos en la legislación vigente. En caso de que se detecten niveles de inmisión acústica que superen los valores admisibles según la normativa vigente, se establecerán las medidas complementarias para garantizar su cumplimiento.

48) Respecto de los campos electromagnéticos, se realizará un seguimiento específico para comprobar que no se supera el nivel de exposición de 100 µT, conforme a la Recomendación 1999/519 del Consejo de la UE (DOCE de 12 de julio de 1999) en los núcleos de población y en viviendas aisladas y edificios de uso sensible situados a distancias inferiores a 200 m y 100 m, respectivamente.

49) Durante la fase de funcionamiento, el promotor promoverá acuerdos con otros promotores de proyectos de energías renovables que evacuarán en la SET Tafalla de REE y sus respectivas líneas de evacuación para, de forma proporcional a su capacidad de evacuación, realizar un estudio conjunto de los efectos acumulativos y sinérgicos de las plantas para evaluar sus efectos sobre el suelo (residuos plaguicidas, biodiversidad del suelo, parámetros físico-químicos y biológicos), la flora y la fauna (en especial la comunidad de aves esteparias, acuáticas y rapaces), de manera que permita conocer la tendencia de los parámetros e indicadores que se seleccionen.

50) Los informes generados en el plan de vigilancia se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, con la periodicidad establecida por el promotor en el plan.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados, y contestaciones

Consultados	1.ª Consulta (marzo de 2021)	2.ª Consulta (septiembre de 2021)
Confederación Hidrográfica del Ebro. MITECO.	SI	SI
D.G. de Obras Públicas e Infraestructuras del Gobierno de Navarra.	SI	No se consulta
D.G. de Cultura del Gobierno de Navarra. Institución Príncipe de Viana.	SI*	SI*
D.G. de Medio Ambiente. Dpto. de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.	SI	–
D.G. de Ordenación del Territorio. Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra.	SI	SI
D. G. de Salud. Dpto. de Salud del Gobierno de Navarra.	SI	–
D.G. de Interior. Servicio de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Navarra.	SI	SI
D.G. de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3. Dpto. de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra.	–	No se consulta
Ayuntamiento de Tafalla.	SI	–
Ayuntamiento de Olite.	SI	SI
Red Eléctrica de España (REE).	SI	No se consulta
Acciona S.A.		No se consulta
Enagás transporte S.A.U.	SI	No se consulta
WWF/Adena	–	–
Asociación GURELUR. Fondo Navarro para la Protección del Medio Ambiente.	No se consulta	–
Asociación ARTEA	No se consulta	–
Ecologistas en Acción Comarca de Sangüesa/Ongaiz.	No se consulta	SI
Ecologistas en Acción de Navarra.	No se consulta	SI
Sustrai Erakuntza.	No se consulta	SI

** Emite respuesta la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.*

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ABETO NEW ENERGY DE 93 MW Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE OLITE Y TAFALLA (NAVARRA).

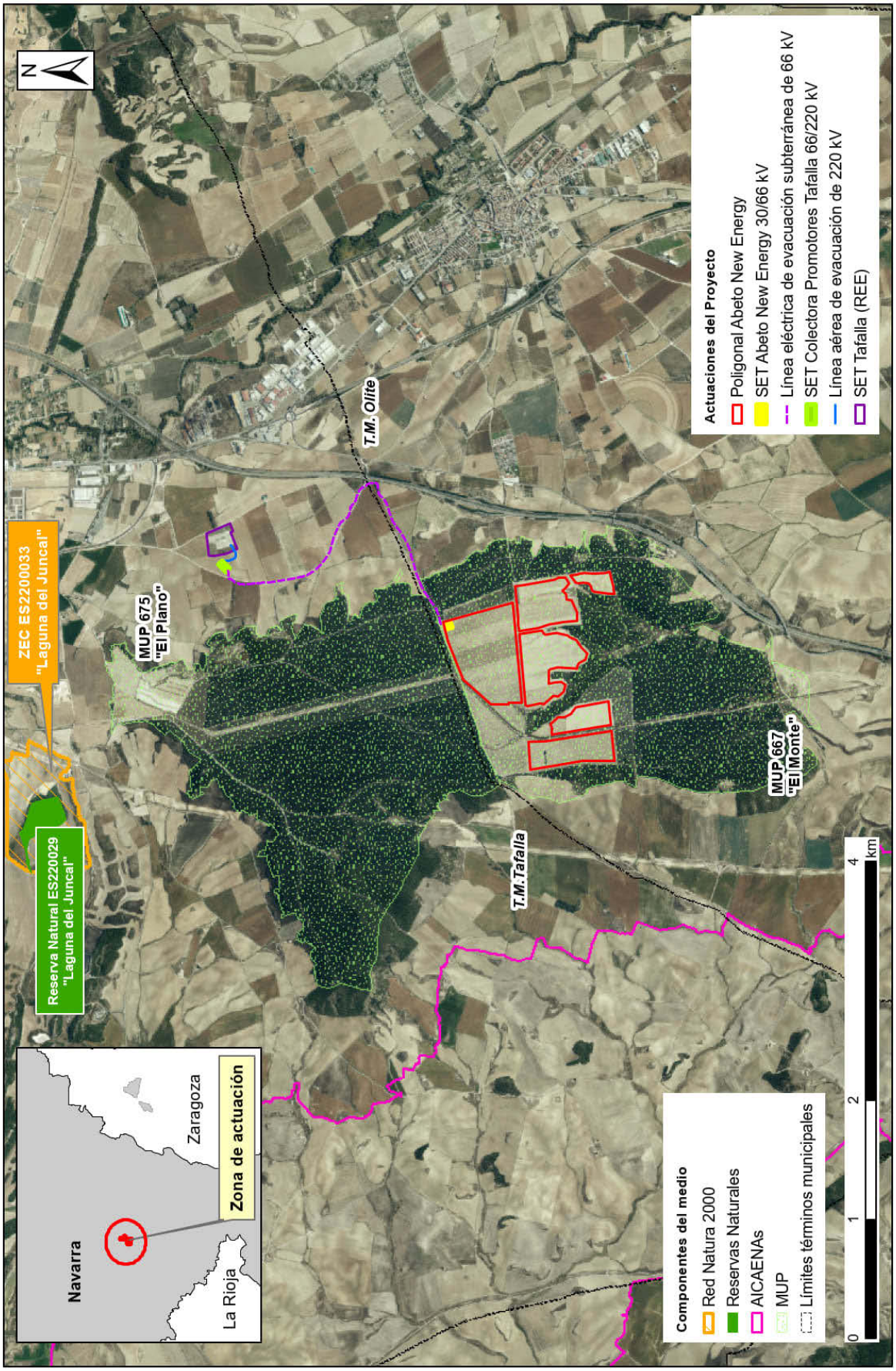

cve: BOE-A-2023-10537
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10538 *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de determinación de afección ambiental del proyecto instalación híbrida «Tarayuela» en Alentisque, Momblona y Morón de Almazán (Soria).*

Antecedentes de hecho

Con fecha 28 de abril de 2022, tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de tramitación de procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto «Instalación híbrida Tarayuela en los términos municipales de Alentisque, Momblona y Morón de Almazán (provincia de Soria)», promovido por Biovent Energia S.A, al amparo del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Analizado el expediente, se verifica que no consta un estudio de fauna completo, por lo que se remite solicitud de subsanación con fecha 17 de enero de 2023, que es atendida por el promotor el 6 de febrero de 2023, tras que se constata que el proyecto reúne los requisitos para acogerse a la tramitación prevista en el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, por los que se procede a suspender el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en tanto se resuelve el presente procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto.

La Instalación Híbrida de Tarayuela consiste en la construcción, montaje, operación y mantenimiento de un módulo de generación fotovoltaica de 36,175 MWp/ 30 MWn, que hibridará con el módulo de generación eólico en operación Parque Eólico Tarayuela de 30 MW (en funcionamiento desde 2006), originando una instalación híbrida de generación eléctrica de origen renovable de 60 MW de potencia total instalada, y la infraestructura eléctrica de evacuación de la energía generada mediante una línea subterránea de 20 kV que recorre una distancia de 6.205,47 m hasta llegar a la ST PE Tarayuela 132/20 kV perteneciente al parque eólico Tarayuela. La conexión de esta subestación con la ST Almazán, en funcionamiento, no es abordada en este procedimiento. El proyecto precisa la ocupación de una superficie de 72,88 ha, siendo útiles 67,96 ha.

Los elementos del análisis ambiental para determinar las principales afecciones sobre el medio ambiente del proyecto, basado en los criterios recogidos en el artículo 6.3.b) del Real Decreto-ley, son los siguientes:

1. Afección sobre la Red Natura 2000, espacios protegidos y sus zonas periféricas de protección y hábitats de interés comunitario.

La implantación de la planta fotovoltaica y su línea de evacuación subterránea no tienen afección sobre ninguno de los espacios pertenecientes a la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos de la Junta de Castilla y León según consta en el resumen ejecutivo. Tampoco se encuentra incluida en ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000. El proyecto se sitúa a 3,5 km aproximadamente de la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA (ES0000363) «Monteagudo de las Vicarías» y la ZEPA (ES0000203) «Altos de Barahona» que coincide espacialmente en su totalidad

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

con las Zona de Especial Conservación ZEC (ES4170148) «Altos de Barahona» que se localiza a 9,6 Km. La ZEC () Quejigares de Gómara-Nájima se encuentra 9,5 Km y la ZEC (ES4170083) «Riberas del Río Duero y afluentes» se sitúa a 13,1 Km.

Los terrenos donde se asienta el proyecto son agrícolas y no se localiza ningún Hábitats de Interés Comunitario (HIC) en la zona de afección del proyecto ni en su línea de evacuación. En las inmediaciones podemos encontrar el HIC 1430 (Matorrales halonitrófilos), el HIC 4090 (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga), el HIC 9240 (Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*) y el HIC 9340 (Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*).

Según el Inventario Español de Patrimonio Forestal y el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, en el entorno de la zona de actuación se localizan dos Montes de Utilidad Pública que no serán afectados por el proyecto, Dehesa Monte, en Alentisque y Robledal y Dehesa, en Momblona y Maján, a menos de 500 m del emplazamiento de la planta.

2. Afección a la biodiversidad, en particular a especies protegidas o amenazadas catalogadas.

Para el análisis de la vegetación real presente en la zona, y la delimitación de la superficie que ocupa cada una de las formaciones vegetales detectadas, se procede a un inventario en campo de flora y vegetación en una envolvente de 500 m alrededor del módulo fotovoltaico y de 100 metros para los viales y las zanjas. El tipo de vegetación que se verá más afectado por las actuaciones del proyecto será, en términos cuantitativos en cuanto a superficie total ocupada, los terrenos agrícolas. Además, se han hallado zonas de pastizal-matorral y pastos y áreas de quejigares y, en menor medida, pinares de pino piñonero o de pino salgareño.

Por otra parte, de acuerdo a Anthos, el Sistema de información sobre las plantas de España, impulsado por el Jardín Botánico y la Fundación Biodiversidad, existen al menos 20 especies en la cuadrícula 10 × 10 km «30TWL58» en las que se ubica el proyecto. Conforme a este inventario, ninguna de las especies presentes figura en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León (Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora).

Respecto al el Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección, que prevé la creación del inventario de ejemplares que se consideren excepcionales por su belleza, porte, longevidad, especie o cualquier otra circunstancia que lo aconseje, no se localiza ninguno de estos especímenes en el entorno del proyecto.

Durante el seguimiento anual de avifauna entre agosto de 2021 y agosto de 2022, se han recopilado un total de 3.148 observaciones de 48 especies en el área de estudio. Las especies con mayor número de observaciones han sido la alondra común (*Alauda arvensis*) con 939 observaciones (29,83 %), seguida del pardillo común (*Linaria cannabina*) con 678 observaciones (21,54 %) y la paloma torcaz *Columba palumbus*) con 308 observaciones (9,78 %).

De las especies detectadas durante los trabajos de campo, destaca por su categoría de amenaza o protección el milano real (*Milvus milvus*) que figura como «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, con 2 observaciones. Además, en este mismo catálogo, pero con la categoría de «Vulnerable» aparecen el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) con 3 observaciones y el alimoche común (*Neophron pernocterus*), con una observación.

Analizando todos los datos obtenidos durante el seguimiento anual de avifauna, se observa una relación estrecha entre la disponibilidad de cada hábitat y el número de observaciones, siendo el hábitat «Cultivo», con el 86 % de las observaciones, el que alberga un mayor número de observaciones.

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

En relación a las rapaces, el número total de observaciones es de 113 y 12 especies, siendo la más observada el cernícalo común (*Falco tinnunculus*) con 39 observaciones, le siguen el buitre leonado (*Gyps fulvus*) con 27 observaciones, el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) con 19 observaciones y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) con 12 observaciones. Todas estas especies están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).

Respecto a las aves asociadas a ambientes esteparios, el número total de observaciones es de 1.371 y un total de 8 especies, donde el casi el 70 % corresponde a la alondra. No se ha encontrada la presencia durante el censo de avifauna de especies características de zonas esteparias como la avutarda (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*) o el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*).

La zona de implantación del proyecto y del el trazado de la línea de evacuación no se hayan sobre ningún Área de Importancia para las Aves (IBA). El área de importancia para las aves más cercano se encuentra a 9 Km, denominado IBA N.º0802 «Altos de Barahona».

Se encuentran desarrollada por la Junta de Castilla y León una cartografía que incluye las zonas de sensibilidad ambiental para aves esteparias y planeadoras. De acuerdo con esta cartografía, el ámbito de estudio de la planta solar se localiza en una zona con sensibilidad baja tanto para aves esteparias como para aves planeadoras.

Por otro lado, según el Mapa de zonificación de las áreas de relevancia de la alondra ricotí o alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*) elaborado por el Servicio de Espacios Naturales de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la conservación de la especie, localiza estas zonas a más de 9 km del proyecto.

En relación a la hepterofauna, según la recopilación bibliográfica existen en la zona 2 especies de anfibios y 4 de reptiles. Durante los trabajos de campo, se ha observado 1 especie de reptil, la lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*) y 1 de anfibio, el sapo corredor (*Epidalea calamita*), no están ninguna de ellas incluidas en la revisión bibliográfica, ni se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza.

Asimismo, se han observado 7 especies de mamíferos de las cuales 6 no se encontraban incluidas en la revisión bibliográfica en el área estudiada. Ninguna de las especies detectadas se encuentra destacada por su categoría de amenaza o protección, siendo la especie con mayor número de observaciones, el corzo común (*Capreolus capreolus*), con 21 observaciones.

3. Afección por vertidos a cauces públicos o al litoral.

El resumen ejecutivo establece que no se detectan zonas húmedas catalogadas o inventariadas en el entorno según el Inventario Espacio de Zonas Húmedas, ni humedales protegidos, ni existe afección a zonas protegidas dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas.

En la zona de estudio, se identifican distintos cursos fluviales pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Duero (CHD): Arroyo de Alepud, Arroyo del Regacho, Arroyo Zorraque, Arroyo de la Fuentecilla y varios cauces innominados. La zanja de evacuación y el módulo fotovoltaico se solapan con la zona de policía de alguno de estos cauces. El vallado ocupa 7,65 ha de la zona de policía del arroyo alepud. Mientras que las zanjas 0,58 ha de la zona de policía de los arroyos Regacho, Alepud, Barranco de la Fuentecilla y dos cauces innominados. Además, la zanja de evacuación cruza cuatro cauces (Arroyo del Regacho, Arroyo Zorraque, Arroyo de la Fuentecilla y un cauce innominado).

En la zona más oriental donde se ubicará una zona de acopio, se identifican varios cauces pertenecientes a la Demarcación Hidrográfica del Ebro (Arroyo del Regajo, Arroyo de la Fuente Blanca, y varios afluentes innominados), todos ellos de la cuenca vertiente al Río Nájima.

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

Ante la posible afección al régimen hidrológico a consecuencia de la construcción de las instalaciones, será necesario contar con las conformidades de los trabajos de los Organismos de cuenca.

Según el estudio hidrológico, la poca superficie de la cuenca vertiente a las parcelas del proyecto hace que el riesgo de inundación de la parcela sea bajo. De hecho, en las zonas de acumulación de agua el calado máximo es inferior a 0,2 m y la velocidad inferior a 0,6 m/s para un periodo de retorno de 100 años. No obstante, en la zona donde el arroyo de Alepud discurre por el borde de la parcela del sur, así como en el último tramo de su principal tributario se pueden alcanzar velocidades de hasta 2,3 m/s en algunas zonas puntuales. Por lo que se deberán tomar medidas correctoras minimizar el riesgo en esta zona.

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales. Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Según el estudio de impacto ambiental, no se localizan ninguna zona inundable en el área de implantación de las infraestructuras del proyecto, localizándose la más cercana a más de 10 Km.

Las aguas residuales serán recogidas en una fosa estanca para su posterior retirada por gestor autorizado. Para ello es necesario la solicitud de autorización por parte del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Duero o del Ebro según se localice, para la solicitud de un depósito estanco para su almacenamiento. Se estima que los residuos procedentes de los lodos de las fosas sépticas con código LER 20 03 04 generarán 0,10 t de residuos durante la fase de obra equivalentes a 0,10 m^3.

4. Afección por generación de residuos.

Los residuos generados por este tipo de proyectos se derivan fundamentalmente de la obra civil. Cada residuo será almacenado en la obra según su naturaleza, y serán gestionados mediante gestor autorizado y su gestión cumplirá con toda la normativa de aplicación.

Durante la obra, se ha estimado que la mayor cantidad de residuos generados se corresponden a residuos biodegradables procedentes de los restos de desbroce y poda (código LER.20 02 01), con un peso de 2.020,00 t y un volumen de 100.984,00 m^3. Se espera también la generación de una cantidad notable de residuos procedente de restos debido a excavaciones (código LER 17 05 04) con un peso de 1.225,00 t y 680 m^3 . En relación a la fracción de los residuos de carácter peligroso, principalmente provienen de la limpieza y retirada de vertidos accidentales y de la aplicación de productos químicos en elementos de la instalación (código LER 15 01 10*), con 1,00 t de peso y 0,65 m^3.

5. Afección por utilización de recursos naturales.

La ocupación del suelo es la principal afección significativa del proyecto, mayoritariamente constituido por terrenos agrícolas. Durante la fase de construcción, la superficie total de suelo agrícola afectada se estima en 72,88 ha, correspondientes a áreas ocupadas de forma permanente como aquellas en las que la afección será temporal como zonas de acopio, parques de maquinaria, suelo bajo el que discurre la LSMT, etc.

El total de movimientos de tierra se estima en 32.210,55 m^3, que se compondrá de 28.790,55 m^3 para desmonte y de 3.420,00 m^3 para el terraplén, aproximadamente.

No se han previsto consumos significativos de agua, quedando reducidos a las necesidades de abastecimiento al personal de las oficinas, en la subestación eléctricas (agua, materiales, etc.). Se descarta el consumo agua para limpieza de los paneles, ya que están diseñados para no reducir su rendimiento, aunque en su superficie se deposite polvo.

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

6. Afección al patrimonio cultural.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Soria de la Junta de Castilla-León considera que el proyecto es compatible con la protección del patrimonio cultural sin la adopción de medidas cautelares o de protección. El informe técnico de prospección se ajusta a lo indicado en la legislación vigente y recibe la conformidad, por no existir Bienes de Interés Cultural en un radio de 7 Km.

Existen dos yacimientos catalogados en el municipio de Alentisque en el ámbito de estudio, que no resultan afectados: Los Linares (944397), al situarse a 120 m de distancia de la implantación seleccionada para el proyecto híbrido, y la Ermita de Nuestra Señora (184573), a 80 m de su línea eléctrica de evacuación.

Por otro lado, parte de los accesos a la construcción deberán realizarse por un vial existente coincidente en un tramo con la Cañada Real de Ganados. De igual forma, parte del trazado de la línea de evacuación se sitúa sobre vías pecuarias, en concreto sobre la Colada del Camino a Momblona y sobre la Colada del Camino Real de Borchicayada a Alentisque.

7. Incidencia socio-económica sobre el territorio.

El resumen ejecutivo no estima que vayan a producirse modificaciones en la estructura poblacional de la zona como consecuencia del desarrollo del proyecto, y por lo tanto no se detectan impactos sobre el sistema demográfico. De igual modo, no se esperan afecciones significativas sobre el sistema territorial, habiéndose desestimado por su entidad el posible incremento del tráfico y la alteración de los usos del suelo. Así, el único impacto relevante sobre el medio socio-económico es el derivado de la generación de empleo, que por lo tanto se considera positivo.

La localización de la instalación de la planta solar fotovoltaica se encuentra a menos de 10 Km del núcleo urbano de Alentisque de 30 habitantes, Momblona de 18 habitantes y Morón de Almazán de 194 habitantes, según el censo de 2020.

Según los datos del Servicio de Defensa del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, la zona de ejecución del proyecto se encuentra parcialmente catalogada dentro de las áreas registradas como de alto riesgo de incendios, según recoge la Cartografía de la Junta de Castilla y León.

En el caso de que se vean afectadas infraestructuras agrarias, especialmente los caminos de accesos, será necesario implementar medidas correctoras asegurando la continuidad de los mismos y el acceso por camión a las fincas colindantes.

En el estudio de campos magnéticos presentado en proyecto, se comprueba que los valores de campo magnético en el perímetro exterior de la planta fotovoltaica son inferiores al límite de 100 μT establecido por la normativa vigente, por lo que el diseño propuesto no implica emisiones superiores a los máximos permitidos en las instalaciones de alta tensión. En consecuencia, y verificada la no superación de dichos límites en el proyecto objeto de estudio, se concluye que no es necesaria ninguna protección o mitigación adicional del campo magnético generado por la planta fotovoltaica en el exterior, ya que no presenta riesgo para la salud del público general.

8. Afecciones sinérgicas con otros proyectos próximos.

En la actualidad, se encuentran en funcionamiento varias instalaciones en el entorno. En un radio de 10 Km, funcionan dos plantas fotovoltaicas, incluido PFV Tarayuela, con una superficie total de 170,92 ha y una potencia total de 79,50 MW. Respecto a los parques eólicos, se localizan 3 en funcionamiento y 5 en tramitación, con un total de 112 aerogeneradores y una potencia total de 388,50 MW.

El Parque eólico con el que hibrida este proyecto cuenta con 15 aerogeneradores con una potencia de 30 MW.

De acuerdo con la metodología empleada, la envolvente de 10 km en torno al proyecto supone una superficie total de 35.657,64 ha. Dentro de esta superficie resultará visible la planta fotovoltaica en el 4,39 % de dicha envolvente.

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

En este mismo sentido, el cálculo de las cuencas visuales indica que, actualmente, son visibles proyectos similares desde un 54,71 % del territorio comprendido en la envolvente de 10 km, y que la construcción de la Instalación Híbrida Tarayuela únicamente haría aumentar este valor a 54,78 %. Por otra parte, en caso de llevarse a cabo todos los proyectos en tramitación, el porcentaje de visibilidad de alguna de las infraestructuras aumentaría significativamente, con lo que desde prácticamente cualquier punto de la envolvente habría visibilidad de alguna componente de los proyectos, lo cual supone un importante efecto sobre la calidad paisajística de la zona, pasando de una visibilidad del 54,8 % al 80 %.

La ocupación del terreno por parte de los proyectos supone un impacto significativamente negativo sobre la conectividad ecológica, con una pérdida y/o fragmentación del hábitat y el aumento del efecto barrera en la dispersión, así como cambios en su uso por parte de las especies.

El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y el Plan de Vigilancia contemplados en el estudio de impacto ambiental, en tanto no contradigan lo establecido en la presente propuesta y las siguientes condiciones:

Si durante las actuaciones asociadas al presente proyecto se detectase algún impacto no analizado o cuya magnitud fuera superior a la evaluada se comunicará dicha circunstancia al órgano autonómico competente para la determinación de la forma de proceder.

Al tratarse de un proyecto de hibridación, las medidas y condiciones deben ir acordes en su conjunto, coordinadas y relacionadas en lo posible con las establecidas para la parte eólica del proyecto.

Se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo previo las obras de construcción del complejo solar en la zona de actuación y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posibles especies amenazadas de flora y de fauna para identificar la posibilidad de aves nidificando en la zona y en sus inmediaciones por si hay que establecer medidas preventivas adicionales, debiendo comunicarse al Servicio Provincial.

Se aportarán parcelas con una superficie equivalente al 10 % de la instalación proyectada, a modo de mejora de los hábitats de la avifauna esteparia, elaborando un Plan de Conservación de esteparias aprobado y consensuado con el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Soria. Entre las medidas a incorporar y siguiendo las estrategias de conservación del «Programa de Estepas Cerealistas de Castilla y León», se aumentarán las superficies de barbecho tradicional y su mantenimiento a largo plazo, alzado tardío del rastrojo, empleo de leguminosas de grano y/o utilización de cereales de ciclo largo y no tratadas con productos fitosanitarios, fungicidas o rodenticidas, mantenimiento de pastizales naturales así como restablecer lindes con vegetación herbáceas y fomentar la transformación de cultivos herbáceos en pastizales permanentes.

Se respetará el periodo de nidificación para aquellos trabajos que puedan incidir en la avifauna, presentando un plan de trabajo que minimice su afección, estableciendo un calendario de obras se fijará en coordinación con el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

De forma conjunta, se considera necesaria la elaboración de un plan de seguimiento específico para la fauna que se extenderá durante toda la vida útil desde la puesta en marcha por la instalación, prorrogables por periodos de igual o menos duración, en función de los resultados obtenido, llevándose a cabo por una empresa independiente de la responsable de la obra. Dicho plan deberá incluir tanto dentro como fuera de las instalaciones mediante censos de fauna (aves esteparias, rapaces, quirópteros, invertebrados) y seguimiento de mortalidad de la fauna, con aprobación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, e informes anuales de seguimiento.

A la hora de realizar las zanjas, se minimizará su afección con la vegetación de las lindes evitando su afección y si fuese necesario de procederá a su restauración y mejora.

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

De igual modo, los caminos públicos de paso para acceso a la instalación deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso, evitando su deterioro, así como las ocupaciones que dificulten el tránsito o la funcionalidad de los mismos.

Durante las obras, se seleccionará el procedimiento de construcción que minimice la alteración de la capa superficial del suelo, respetando la vegetación existente, minimizando los movimientos de tierra en la superficie de la planta, así como los acopios de cualquier tipo de material y zonas auxiliares deberán disponerse dentro del perímetro del proyecto, fuera de las áreas naturales a conservar y evitando la evacuación de solidos por escorrentía superficial.

En relación a las vías pecuarias, deberán garantizarse el mantenimiento del correcto estado de estos bienes de dominio público, y que no se vea interrumpido el paso ganadero en ningún momento, tanto en explotación como en obra, así como garantizar los demás usos compatibles y complementarios según se recogen en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Las zonas temporales de acopios y que posteriormente queden libres deberán restablecerse para cultivos o bien especies autóctonas.

La instalación de los paneles debe realizarse mediante hincado, ocupando la mínima superficie de suelo posible. Respecto a la vegetación del sustrato bajo los paneles solares, deberán permitir el desarrollo de vegetación herbácea y arbustiva dejando una distancia al suelo de al menos 0,5 m que favorezca su presencia sin que esta interfiera con el correcto funcionamiento de la planta ni al mantenimiento o seguimiento de la misma.

En relación a la vegetación existente, no se utilizará herbicidas para su limpieza, debiéndose plantear desbroces periódicos mecánicos o manuales, o bien favoreciendo el pastoreo para su mantenimiento, manteniendo una cobertura vegetal del suelo que aporte al paisaje y a la fauna a modo de reservorios. Se propone mantener zonas verdes sin desbrozar entre grupos de paneles como reservorios y aportes para la fauna y al paisaje. Se deberá dejar al menos 1 % de la superficie de instalación para la formación de rodales de vegetación con una superficie mínima de 0,5 ha y distribuidos en varias zonas a una distancia de 20 m a modo de reservorios de fauna. Se mantendrá el mantenimiento de linderos y los márgenes con vegetación natural sin cultivar.

Se recomienda el uso de bandas sobre los paneles fotovoltaicos en forma de rejilla que minimicen la mortalidad de insectos y los posibles impactos de pequeñas aves. Sería recomendable que no todos los paneles se recubrieran con el fin de profundizar en el análisis de las afecciones, con el fin de evaluar los efectos a lo lago de los primeros años estableciéndolos en el programa de vigilancia ambiental. Del mismo modo, se instalarán pequeñas placas de color claro cada 10 metros del vallado y de la subestación para aumentar su visibilidad.

Se evitará la iluminación nocturna de la planta fotovoltaica, así como los trabajos nocturnos durante la construcción, con las únicas excepciones de sistemas requeridos por la normativa y de dispositivos de iluminación imprescindibles en las edificaciones auxiliares o para hacer frente a situaciones de riesgo. En tal caso, se utilizarán luminarias que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), la iluminación se proyectará hacia el suelo por debajo del plano horizontal, y se limitará a lo estrictamente necesario.

Se dejarán tres manchas de 100 m2 distribuidas por distintas zonas de los módulos fotovoltaicos donde existe vegetación natural que no se va a tocar y en cada mancha se instalarán estructuras tipo bug-hotel a modo de refugios para favorecer a los polinizadores. El seguimiento de estas manchas se incluirá en el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

En relación con el vallado y con objeto de garantizar un adecuado nivel de permeabilidad, deberían instalarse pasos de fauna a lo largo de todo el perímetro del vallado. Se proponen aperturas a ras de suelo en forma de rectángulos de 30 cm en sentido horizontal y 20 cm en sentido vertical, enmarcado por listones de acero corrugado, cada 200 m, evitando la cimentación en todo caso.

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

Para asegurar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales a una densidad de 1.000 plantas/ha, de plantas de 2 savias, en contenedor de al menos 300 cm^3 y protector de 50 cm de altura. La composición estaría formada por especies vegetales de la zona y aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Se deberá mantener en adecuado estado vegetativo para que cumpla con el objetivo de ser un corredor verde. El material forestal debe de cumplir con lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.

Las plantaciones se realizarán en función de la climatología, entre los meses de octubre y abril y se deberá garantizar el mantenimiento (riegos, podas, etc.) de la misma durante la vida útil de la instalación. Se deberán reponer las marras producidas al año siguiente de la misma durante al menos los 10 primeros años de la plantación, admitiéndose unas marras de un máximo de un 10 % del total de la planta o siempre que no se consiga el efecto de apantallamiento o de corredor con la vegetación superviviente. Este seguimiento deberá estar contemplado en el Plan de Vigilancia.

Para favorecer la utilización y relativa naturalización de la superficie vallada, se procederá a la colocación en el entorno vallado o en otros puntos de la superficie de la planta de cajas nido, refugios para quirópteros u otro tipo de refugios para la fauna. Además, se procederá al mantenimiento de majanos existentes en la zona que presente vegetación arbórea y arbustiva que permitan mantener la biodiversidad de la zona

Para realizar una evaluación de impacto arqueológico/etnológico-histórico, debe tenerse en cuenta que parte de los yacimientos arqueológicos son de naturaleza invisible, es decir, no se evidencian a simple vista o es complicado delimitar su extensión con precisión. A fin de garantizar la correcta documentación y protección de posibles evidencias arqueológicas no detectadas durante la fase de prospección, se propone como medida preventiva la realización de un seguimiento y control arqueológico periódico y puntual de los movimientos de tierra asociados a la ejecución de la planta solar fotovoltaica, fundamentalmente vinculados a los desbroces, apertura de viales y zanjas de baja y media tensión. Si durante el seguimiento y vigilancia de las obras se localizaran yacimientos arqueológicos no visualizados, su hallazgo será notificado inmediatamente al Servicio Territorial de Cultura de Soria, balizándose para evitar que sufran daños y se establecerán las medidas de protección que eviten la destrucción de los niveles arqueológicos, quedando a la espera de las indicaciones de la Administración competente en protección patrimonial.

Se deberá de disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.

Deberán garantizar la no alteración significativa de la dinámica hídrica de la zona y asegurar en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, garantizando el drenaje de las aguas superficiales, manteniendo los márgenes limpios, no afectando a la vegetación de la ribera, disponiendo de sistemas eficiente para la recogida y evacuación de la zona de lluvia. Será necesario la autorización para actuaciones en el Dominio Público Hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Duero y del Ebro, en cada caso.

Se deberá realizar el proyecto respetando el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, no colocando ningún tipo de instalación (como módulos fotovoltaicos y líneas eléctricas) en la Zona de Flujo Preferente que puedan suponer un obstáculo a los cauces, permanentes y temporales, presentes en la zona del proyecto. Los cerramientos y vallados que se implanten en la zona de flujo preferente,

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

deben ser en todo caso permeables. No se debe poner en riesgo la capacidad de desagüe por modificaciones de terreno en estas zonas y se debe evitar el acopio en la Zona de flujo preferente de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el DPH, así como evitar el almacenamiento de residuos de todo tipo. En cualquier caso, se debe consultar al organismo de cuenca correspondiente en relación a las posibles afecciones que se produzcan sobre dominio público hidráulico, así como las medidas preventivas y correctoras a adoptar.

En ningún caso, se autorizarán dentro del DPH la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de DPH.

Toda actuación en zona de policía de cualquier cauce público deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del DPH.

En caso de captaciones de aguas directamente del DPH o de cualquier otra actividad, se deberá disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación, que podrá indicar las medidas a tener en cuenta.

Tras las obras, antes del inicio de la actividad y dentro del primer informe del plan de vigilancia ambiental, se deberá elaborar un documento acerca del grado de cumplimiento de las medidas de restauración propuestas en el estudio de impacto ambiental, en aspectos tales como la gestión de las tierras (desbroces, acopios y almacenamiento de la tierra vegetal, preparación de suelo) y la regeneración de la vegetación en la planta fotovoltaica.

Durante el primer año, se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de animales en torno al vallado y dentro de la superficie de la planta, para poder detectar la mortalidad por colisión tanto con los paneles como con la valla del cerramiento. Se realizará una visita quincenal, recorriendo la totalidad de los pasillos entre los paneles. Se efectuará, también, un recorrido por el borde exterior del vallado, quedando recogido en el Plan de Vigilancia Ambiental.

La restauración deberá ir encaminada a la recuperación de las superficies temporales afectadas, especialmente las formaciones vegetales formadas por especies leñosas y hábitat de interés comunitario. Se presentará un Plan de Desmantelamiento y Restauración de los terrenos afectados por la planta fotovoltaica una vez finalice el periodo de vida útil de la Planta, para que las afecciones que plantean se minimicen y sean temporales. Dicho plan deberá presentarse antes de finalizar la obra como máximo, incluyendo el compromiso de su realización por parte del promotor.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta resolución deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación. Será imprescindible un correcto desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental tanto en lo relacionado con las distintas fases del proyecto como con las medidas en él establecidas, relativas a periodos, plazos y seguimientos previstos.

Toda modificación significativa sobre las características de las actuaciones proyectadas, que pudiera producirse con posterioridad a esta propuesta de informe, deberá ser notificada a esta Dirección General que dictará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que, en su caso, correspondan.

La propuesta de informe de determinación de afección ambiental fue remitida a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el 27 de marzo de 2023, con el fin de que emitiera observaciones en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/22, quedando suspendido el cómputo del plazo para la formulación del informe de determinación de afección ambiental.

El informe de respuesta de 13 de abril de 2023, remitido a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, propone continuar

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

con la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por apreciarse efectos adversos sobre diferentes valores del medio natural del proyecto «Instalación híbrida Tarayuela en los términos municipales de Alentisque, Momblona y Morón de Almazán (provincia de Soria)». Recoge dicho informe que la fase de información pública y consulta a otras Administraciones y personas interesadas permitirá una mejor integración ambiental del proyecto, detectando seguras carencias de la propuesta de informe.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el órgano ambiental elaborará una propuesta de informe de determinación de afección ambiental que remitirá al órgano competente en materia de medio ambiente, el cual dispondrá de un plazo de diez días para formular observaciones. Transcurrido dicho plazo, la falta de respuesta se considerará como aceptación del contenido de la propuesta.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Esta Dirección General, a la vista de los antecedentes de hecho referidos y de los fundamentos de derecho alegados, teniendo en cuenta el contenido del expediente administrativo, resuelve la formulación de informe de determinación de afección ambiental en el sentido de que el proyecto «Instalación híbrida Tarayuela en los términos municipales de Alentisque, Momblona y Morón de Almazán (provincia de Soria)» continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en esta resolución.

El presente informe de determinación de afección ambiental será publicado en la página web de este órgano ambiental y notificado a promotor y órgano sustantivo en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2022.

De conformidad con el apartado quinto del citado artículo 6, el informe de determinación de afección ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

cve: BOE-A-2023-10538
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10539 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Elawan Energy Olmedo 1, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Elawan Olmedo I», de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Ramiro y Medina del Campo (Valladolid).*

Elawan Energy Olmedo 1, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 20 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente con fecha 17 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Elawan Olmedo I de 50,064 MWp y de sus infraestructuras de evacuación asociadas: subestación eléctrica «SET Gomeznarro 132/30 kV» y línea aérea a 132 kV «LATT SET Gomeznarro-SET Olmedo Renovables», así como la declaración, en concreto de utilidad pública de las infraestructuras de evacuación citadas.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 20 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, Elawan Olmedo II y Elawan Olmedo III, de 50,064 MWp cada una, y de sus infraestructuras de evacuación.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de Redexis Infraestructuras, SA, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (Iberdrola) y de la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Occidental de la Junta de Castilla y León. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de RIC Energy, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Olmedo con alegaciones en materia urbanística. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual presta conformidad al condicionado técnico emitido por el Ayuntamiento y solicita la modificación puntual del planeamiento, por ser un uso autorizable excepcionalmente de conformidad con la legislación urbanística.

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

Preguntados la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Valladolid, el Ayuntamiento de Ramiro, el Ayuntamiento de Medina del Campo, el Ayuntamiento de Zarza y Redexis Gas, SA, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 10 de junio de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), a Greenpeace, a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA), a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid emitió informe en fecha 17 de octubre de 2022.

Con fecha 16 de mayo de 2022, el promotor solicitó a la citada Área de Industria y Energía de Valladolid, un nuevo trámite de Información Pública y consultas, al objeto de incorporar las modificaciones realizadas en el proyecto de la línea aéreo-subterránea a 132 kV «LASAT SET Gomeznarro-SET Olmedo Renovables con Entrada-Salida en SET El Caballero», como consecuencia del proceso de Información Pública y consultas ya realizado.

Las principales modificaciones introducidas en el proyecto son las siguientes:

– Modificación del trazado aéreo entre los apoyos Ap.7 y Ap.10.
– Desplazamiento de los apoyos 10, 17 y 41.
– Soterramiento de la línea entre los apoyos Ap.16 y Ap.17, y entre la SET El Caballero y el apoyo Ap.41.
– Nuevos tramos soterrados, uno para salvar una zona de protección natural en el arroyo del Vallejo, y el otro tramo, para salvar varios cruces con ferrocarriles y una vía pecuaria.

El nuevo expediente fue tramitado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

Se han recibido contestaciones, de las que no se desprende oposición, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (Iberdrola). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, expresando su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación extemporánea de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. El promotor ha expresado su conformidad con la misma y la aceptación del condicionado.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta y Castilla y León, en la que aporta un listado con todas instalaciones en explotación, construcción o tramitación, en la provincia de Valladolid. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, indicando que el proyecto no es coincidente con ninguna de las instalaciones incluidas en el citado informe.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Olmedo, en la que indica que no se ha aportado la documentación necesaria para emitir un informe completo. Por otro lado, aunque la línea de evacuación eléctrica discurre por suelo rústico de protección natural, es posible plantear la modificación puntual del mismo, por ser un uso autorizable excepcionalmente. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta que se tendrá en cuenta todo lo indicado por el ayuntamiento, además de solicitar las autorizaciones sectoriales pertinentes en la forma en que lo establezca y determine cada uno de los organismos afectados. Trasladada la respuesta del promotor al ayuntamiento, no se ha recibido respuesta posterior del organismo, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Consultados la Diputación Provincial de Valladolid, el Ayuntamiento de Ramiro y el Ayuntamiento de Zarza, no se ha recibido respuestas por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a una nueva información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 6 de junio de 2022 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 14 de junio de 2022 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), a Greenpeace, a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA), a la Dirección General de Energía y

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

Minas de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial de Valladolid, a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. (Iberdrola), al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Ramiro, al Ayuntamiento de la Zarza, al Ayuntamiento de Olmedo y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid emitió un informe de la tramitación del proyecto modificado con fecha 17 de octubre de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– El desarrollo detallado del conjunto de medidas adoptadas en cumplimiento de la DIA y del EsIA para la protección de la vegetación, la fauna y el paisaje serán objeto de una separata que será remitida a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León para consensuarlas y recabar su conformidad. Con el mismo fin, se remitirán a los ayuntamientos afectados el desarrollo de las medidas igualmente adoptadas para la protección de la población, calidad del aire y del paisaje en el entorno de las zonas habitadas tal y como se establece en el punto i.4).

– No se proyectarán seguidores en zonas con pendiente superiores al 10 %, ni en el fondo de vaguadas donde se produzcan encharcamientos naturales o exista hidromorfía edáfica superficial, estacional o permanente, tal y como se establece en el punto ii.1) (geología y suelo).

– En todas las actuaciones sobre los cauces se respetarán las servidumbres legales y la servidumbre de uso público de 5 m en cada margen, tal y como se establece en el punto ii.1) (agua).

– La infraestructura de evacuación a lo largo de todo su trazado será soterrada. Se deberá evitar la afección a vegetación arbustiva o arbolada, tal y como se establece en el punto ii.1) (vegetación, flora e HICs).

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

– Se llevará a cabo un Plan de Restauración Ambiental de las superficies ocupadas en fase de construcción, tal y como se establece en el punto ii.4) (vegetación, flora e HICs).

– La línea de evacuación discurrirá soterrada, con la metodología más adecuada a cada caso y, preferentemente utilizando la red de caminos existentes, tal y como se establece en el punto ii.1) (fauna).

– El vallado perimetral de la instalación debe respetar la anchura legal de la Colada de Vilvis, garantizándose la integridad, libre tránsito y uso de todas las vías pecuarias afectadas por el proyecto, tal y como se establece en el punto ii.2) (patrimonio cultural y Bienes de Dominio Público).

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 30 de octubre de 2020, el promotor firmó con varias sociedades titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, un acuerdo vinculante de tramitación conjunta y evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, II y III (SGEE/PFot-341AC) y FV Sinfonía I, FV Adaja I y FV El Caballero (SGEE/PFot-351 AC), todo ello en lo relativo a la subestación SET Gomeznarro 132/30 kV y la línea a 132 kV hasta la subestación Olmedo Renovables 400 kV.

Asimismo, con fecha 27 de abril de 2021, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo vinculante de tramitación conjunta y evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, II y III (SGEE/Pfot-341AC), FV Adaja I, FV El Caballero, FV Sinfonía I (las tres dentro del expediente SGEE/PFot-351AC), FV Las Campaneras y FV El Granero (ambas en el expediente SGEE/PFot-299AC), FV Los Silos (SGEE/Pfot-298) y FV La Coronilla (de tramitación autonómica), todo ello en lo relativo a la infraestructura eléctrica desde la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV» hasta la red de transporte en la subestación Olmedo 400 kV REE.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica de «Elawan Olmedo I» cuenta con circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV, que conectarán los centros de transformación de la instalación solar, con las celdas ubicadas en la subestación eléctrica «SET Gomeznarro 132/30 kV». Desde esta subestación, y mediante una línea eléctrica aérea-subterránea a 132 kV se enlaza con la subestación SET Olmedo

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

Renovables 132/400 kV, objeto de otro expediente (SGEE/PFot-298). Esta línea eléctrica consta de dos circuitos:

– Circuito 1, que dispone de una entrada-salida en la subestación SET El Caballero, objeto de otro expediente (SGEE/PFot-351AC), y que evacua la energía de las plantas Sinfonía I y Adaja I y El Caballero (SGEE/PFot-351AC).
– Circuito 2, que evacua la energía de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, II y III (SGEE/PFot-341AC).

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en la subestación Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, queda fuera del alcance de la presente resolución. Esta infraestructura, compartida con otros expedientes y tramitada en el expediente PFot-298, está formada por:

– La subestación eléctrica «SET Olmedo Renovables 400 kV».
– La línea a 400 kV «SET Olmedo Renovables-SET Olmedo REE»

Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PFot-298 cuentan con autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de marzo de 2023, por la que se otorga a Planta Solar OPDE 27, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Los Silos», de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almenara de Adaja, Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el apartado tres del artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los administrados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la dicción anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.»

En consecuencia, la potencia instalada es de 50,064 MW, siendo de aplicación la citada Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 3 de marzo de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, II y III de 49,61 MW de potencia instalada cada una, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Valladolid.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Elawan Energy Olmedo 1, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Elawan Olmedo I», de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, incluidas en el documento «Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Planta Fotovoltaica Elawan Olmedo I 50,064 MWp», fechado en noviembre de 2020, son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia total de módulos: 50,064 MWp.
– Potencia total de inversores: 49,61 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 42,5 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 42,5 MW.
– Términos municipales afectados: Ramiro y Medina del Campo, en la provincia de Valladolid.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos «Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Planta Fotovoltaica Elawan Olmedo I 50,064 MWp», fechado en noviembre de 2020, en el «Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Subestación Eléctrica Gomeznarro 132/30 kV», fechado en noviembre 2020, y en el «Modificado del Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción LASAT 132 kV SET Gomeznarro-SET Olmedo Renovables con Entrada-Salida en SET El Caballero», fechado en abril 2022, se componen de:

– Las líneas subterráneas a 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de la instalación de la planta fotovoltaica Elawan Olmedo I, discurriendo

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

hasta las celdas ubicadas en la subestación «SET Gomeznarro 132/30 kV», por los términos municipales de Ramiro y Medina del Campo, provincia de Valladolid.

– La subestación eléctrica «SET Gomeznarro 132/30 kV», ubicada en Ramiro, provincia de Valladolid.

– La línea eléctrica aérea-subterránea a 132 kV tiene como origen la subestación colectora «SET Gomeznarro 132/30 kV» y finalizará en la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV», esta última, objeto de otro expediente. La longitud total de la línea es de 12 km aproximadamente. La línea consta de dos circuitos:

Circuito 1, simplex. Pueden diferenciarse dos tramos, el primero, desde la SET Gomeznarro hasta la subestación SET El Caballero, objeto de otro expediente (SGEE/PFot-351AC), que evacua la energía de las plantas Sinfonía I y Adaja I, y un segundo tramo, desde la citada SET El Caballero, hasta la subestación Olmedo Renovables, que evacua la energía de las plantas Sinfonía I, Adaja I y El Caballero (SGEE/PFot-351AC).

Circuito 2, simplex. En un solo tramo, discurre desde la subestación SET Gomeznarro hasta la subestación Olmedo Renovables, y evacua la energía de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, II y III (SGEE/PFot-341AC).

– Términos municipales afectados: Ramiro, La Zarza y Olmedo, provincia de Valladolid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-298). Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PFot-298 cuentan con autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de marzo de 2023, por la que se otorga a Planta Solar OPDE 27, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Los Silos», de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almenara de Adaja, Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10539
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10540 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Radiación, SLU, la autorización administrativa previa para instalación fotovoltaica «ISF Benejama-I» de 53,77 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, y la subestación eléctrica Benejama Solar I 30/220 KV, en Caudete (Albacete).*

Energía Radiación, SLU (en adelante, el promotor) solicitó con fecha 12 de noviembre de 2020, subsanada en fechas 15 y 17 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica «ISF Benejama-I», líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica Benejama Colectora 220/30 kV, línea aérea a 220 kV «LAAT SET Benejama Colectora-SET Benejama Generación», subestación eléctrica Benejama Generación 220/30 kV, y línea aérea a 220 kV «LAAT SET Benejama Generación-SET Benejama Generación REE».

El expediente fue inicialmente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 29 de enero de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», el 2 de febrero de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», y el 3 de febrero de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete».

Las Dependencias de las Áreas de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno en Albacete y Alicante emitieron informes en fecha 14 de julio de 2021 y 23 de julio de 2021, respectivamente.

Posteriormente, el promotor solicitó, con fecha 20 de mayo de 2022, subsanada en fecha 13 de junio de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de la instalación fotovoltaica Benejama-I, con las siguientes modificaciones del proyecto con respecto al inicialmente tramitado:

– Desplazamiento de la ubicación de la Instalación fotovoltaica. Dicha modificación cambia la ubicación de planta de Villena, provincia de Alicante, a Caudete, provincia de Albacete.

– Se incluye una nueva subestación llamada SET Benejama Solar I 30/220 kV. A partir de este punto, utiliza la infraestructura de evacuación inicial, común con otras instalaciones de generación de energía eléctrica. Se modifican el trazado de las líneas de 30 kV conectan el parque con la citada nueva subestación 30/220 kV.

El expediente fue nuevamente tramitado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, de conformidad con lo previsto

cve: BOE-A-2023-10540
Verificable en https://www.boe.es

en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con lo dispuesto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones del Servicio de Minas de la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Castilla La Mancha y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Dirección General de Transición Energética de la Junta de Castilla-La Mancha, del Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y de la mercantil Heliosmed, SL, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Caudete, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la JCCM, ni de Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 22 de junio de 2022 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 27 de junio de 2022 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete». Se recibieron alegaciones de dos mercantiles las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la JCCLM, a la Dirección General de Salud Pública de la JCCLM, a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la JCCLM, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCM, a la Oficina Española del Cambio Climático, a la Sociedad Albacetense de Ornitología, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Asociación Castellano-Manchega de Defensa de Patrimonio Natural, a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife) y a WWF España (WWF/Adena).

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete emitió informe en fecha 5 de septiembre de 2022, complementado posteriormente.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y

cve: BOE-A-2023-10540
Verificable en https://www.boe.es

compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– Se evitará la ubicación de las actividades proyectadas sobre pendientes superiores al 12 % en coherencia con el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha (condicionante 1.2.4).

– Para evitar la aparición de plagas forestales y reducir el riesgo de incendio se establecerá una franja libre de vegetación arbórea y/o arbustiva con continuidad horizontal, de al menos 5 m, en los límites del vallado perimetral del ámbito del proyecto (condicionante 1.2.26).

– Se deberá presentar solicitud de autorización de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación en la Viceconsejería de Cultura y Deportes o en la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete (condicionado 1.2.49).

– Se presentará en plan de prevención de contaminación por derrames o vertidos accidentales y de actuación urgente en caso de ocurrencia (condicionado 1.2.11).

– Se elaborará un plan de autoprotección frente al riesgo de incendios (condicionante 1.2.26).

– Se recabará informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, debiéndose considerar las indicaciones que señale el organismo para la protección del medio hídrico, en relación con los cruces de cauces, el dominio público hidráulico, servidumbres, vertidos y autorizaciones (condicionado 1.2.13).

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de

cve: BOE-A-2023-10540
Verificable en https://www.boe.es

Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Benejama 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará la planta fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación Benejama 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

La nueva posición de la red de transporte en la Subestación Benejama 220 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (BOE de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Líneas subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación con la subestación eléctrica Benejama Solar I 30/220 KV.

– La Subestación Benejama Solar I 30/220 KV, que se conecta en el apoyo 16 a la línea LAAT 220 kV SET Benejama Colectora-SET Benejama Generación.

El resto de la infraestructura evacuación hasta la conexión a la red de transporte no forma parte del alcance de la presente resolución, contando con autorización administrativa previa, tras la emisión de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 19 de octubre de 2022, por la que se otorga a Renovables Rotonda, SL, la autorización administrativa previa para la planta solar «FV Benejama-Rotonda I» de potencia instalada 56,947 MW, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Villena, Campo de Mirra, Cañada y Benejama, provincia de Alicante, y Caudete, provincia de Albacete (SGEE/PFot-461) y la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a EDP Renovables España, SLU, la autorización administrativa previa para la planta fotovoltaica «La Oliva», de 49,97 MW de potencia instalada, así como de la infraestructura de evacuación asociada, en Villena, Campo de Mirra, Cañada y Benejama (Alicante) y Caudete (Albacete) (SGEE/PFot-393):

– Línea aérea a 220 kV «LAAT SET Benejama Colectora-SET Benejama Generación».

– Subestación eléctrica Benejama Generación 30/220 kV.

– Línea aérea a 220 kV «LAAT SET Benejama Generación-SET Benejama Generación 220 kV REE».

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 23 de octubre de 2020 y 21 de febrero de 2023, el promotor firma acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión del nudo Benejama 220 kV con Renovables Rotonda, SL (FV Benejama Rotonda, SGEE/PFot-461), Destream 2017, SL (FV Almizra, de tramitación autonómica), Eleanor Investment, SL (FV Biar, de tramitación autonómica), Renovalia Dos Aguas, SLU, Renovalia Onil, SLU y Renovalia Tirig, SLU (FV Benejama 1, 3 y 4, respectivamente, de tramitación autonómica), EDP Renovables España, SLU (FV La Oliva, SGEE/PFot-393) y Desarrollo Proyecto Fotovoltaico XV, SL (FV Vinalopó, SGEE/PFot-353).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y

cve: BOE-A-2023-10540
Verificable en https://www.boe.es

mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

> «En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:
>
> a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
>
> b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Energía Radiación, SLU, autorización administrativa previa para instalación fotovoltaica «ISF Benejama-I» de 53,77 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV y la subestación Benejama Solar I 30/220 kV, ubicados en el término municipal de Caudete, en la provincia de Albacete, con las características definidas en los proyectos «Planta Fotovoltaica ISF Benejama I-57,91 MWp, T.M.

cve: BOE-A-2023-10540
Verificable en https://www.boe.es

Caudete (Albacete)» y «Subestación Eléctrica SET Benejama Solar I 220/30 kV, T.M. Caudete (Albacete)», fechados en abril de 2022.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque fotovoltaico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de este parque son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 53,77 MW.
– Potencia total de módulos: 57,91 MW.
– Potencia total de inversores: 53,77 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 50 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 50 MW.
– Término municipal afectado: Caudete, provincia de Albacete.

Las líneas subterráneas a 30 kV son cuatro circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación eléctrica Benejama Solar I 30/220 kV,

La subestación eléctrica Benejama Solar I 30/220 kV está ubicada en Caudete, provincia de Albacete.

El resto de la infraestructura de evacuación queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-461). Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dicho expediente obtenga, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y en su caso, las que en la resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

No obstante lo anterior, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si no ha emitido previamente el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme al artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor solicitará, antes de transcurridos tres meses, autorización administrativa de construcción, presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, junto con una

cve: BOE-A-2023-10540
Verificable en https://www.boe.es

declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Asimismo, el proyecto de ejecución se acompañará de la documentación necesaria y de una declaración responsable que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10540
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10541 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Faballones Solar, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Faballones, de 84,21 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en Álora, Pizarra y Cártama (Málaga).*

Faballones Solar, SL (en adelante, el promotor), solicitó, con fecha 23 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente en fecha 14 de junio de 2022, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica FV Faballones de 92,49 MW en módulos fotovoltaicos y 84,21 MW en inversores, y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de Granada y Málaga de la Subdelegación del Gobierno en Granada, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, de la Oficina Española de Cambio Climático, del ADIF y de Telefónica, SA, Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Ordenación del territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Diputación Provincial de Málaga y de Red Eléctrica de España, SAU, donde se pone de manifiesto una serie de condicionantes. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta de los organismos a estas últimas contestaciones del promotor, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Álora, en la que manifiesta su oposición al proyecto esencialmente por no solicitar el informe de compatibilidad urbanística, la falta de regulación normativa en las Normas Subsidiarias para la implantación de plantas fotovoltaicas, el impacto sobre el paisaje, ignorar los pasillos eléctricos establecidos por la ordenación del territorio, obviar las necesidades de agua que requerirá el mantenimiento de la implantación propuesta y los recursos hídricos disponibles en el término municipal de Álora, la falta de justificación para crear nuevas subestaciones en el término municipal de Álora. Por su parte, el promotor muestra en su respuesta su disconformidad a los hechos manifestados por el ayuntamiento de Álora, mientras que el ayuntamiento de Álora ratifica su posición inicial en su segunda contestación al promotor.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Pizarra, en la que manifiesta su oposición al proyecto esencialmente por razones de compatibilidad urbanística y

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

afecciones medioambientales y paisajísticas por las que demanda el soterramiento de la línea de evacuación aérea de alta tensión. Por su parte, el promotor muestra en su respuesta su disconformidad con algunos hechos que manifiesta el ayuntamiento de Pizarra, mientras que el ayuntamiento de Pizarra ratifica su posición inicial en su segunda contestación al promotor.

Preguntados el Ayuntamiento de Cártama, la Dirección Técnica de Industria, la Dirección General de Biodiversidad, Montes y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH), Endesa Distribución Eléctrica, Enagás, SA, y Ecologistas en Acción, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 25 de mayo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 9 de junio de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (Demarcaciones Hidrográficas: Cuencas Mediterráneas Andaluzas) y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y a Ecologistas en Acción.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de Granada y Málaga de la Subdelegación del Gobierno de Málaga emitió informe en fecha 20 de junio de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

La nueva línea eléctrica entre la subestación de Álora y la subestación de Cártama deberá ir soterrada hasta el apoyo n.º32. El trazado de la zanja para el soterramiento de la línea se desarrollará siguiendo caminos y/o carreteras existentes o lo más cercanos posibles a ellas, tal y como se recoge en el punto (1) de Condiciones al Proyecto i).

Antes de la autorización del proyecto, el promotor deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía una memoria detallada, que se incluirá al EsIA (con presupuesto y cronograma incluidos), para la ejecución de las medidas compensatorias La citada memoria requerirá informe previo favorable. En todo caso, la viabilidad del proyecto está condicionada a la viabilidad de las medidas compensatorias, que deberán empezar a ejecutarse con anterioridad al inicio de las obras, tal y como se recoge en el punto (4) de Condiciones generales ii).

Con anterioridad a la finalización de la vida útil o del plazo autorizado para la explotación del proyecto, el promotor presentará al órgano sustantivo un proyecto de desmantelamiento de la totalidad de sus componentes, incluyendo la gestión de los residuos generados y los trabajos para la completa restitución geomorfológica y edáfica, posibilitando el restablecimiento del paisaje y uso original de todos los terrenos afectados por el proyecto, tal y como se recoge en el punto (10) de Condiciones generales ii).

La instalación de la planta deberá realizarse en la medida de lo posible adaptándose a la pendiente del terreno para evitar al máximo los movimientos de tierra, las zonas con pendientes no adecuadas (superiores al 10 %) deberán quedar fuera del proyecto, tal y como se indica en el punto (2) del apartado Geología y Suelo incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

Se deberá prestar especial atención a no alterar las vaguadas presentes en la zona. El promotor deberá informar a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga del volumen real de tierra movilizada previamente al inicio de las obras, tal y como se indica en el punto (3) del apartado Geología y Suelo incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

No deberán instalarse sobre zonas inundables elementos que, en situación de avenida, puedan generar impactos ambientales o suponer una reducción significativa de la capacidad de desagüe. La zona inundable de las vaguadas se mantendrá libre de elementos en superficie, como se indica en el punto (4) del apartado de Agua incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

La implantación de los diferentes elementos del proyecto respetará la envolvente que corresponde a la zona de servidumbre (cinco metros desde la máxima crecida ordinaria) y la envolvente de inundabilidad asociada a un periodo de retorno de cien años (T100 años), como se indica en el punto (5) del apartado de Agua incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

Antes del inicio de las obras se realizará una prospección del terreno afectado y adyacente al mismo, y se señalizarán las áreas de mayor valor ambiental como cauces, vaguadas, rodales con vegetación natural de interés, islas manchas, setos, etc. Dicha vegetación debe ser respetada y evitar cualquier otra actividad que pudiera causar impactos sobre la misma, evitando el tránsito de maquinaria y establecimiento de zonas de acopio de materiales. Se prestará especial atención a las especies *Cytisus malacitanus subsp. Moleroi* y *Centaurea carratracensis*, sí en dicha prospección se encontrasen estas u otras especies de flora protegidas se informará a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga. En cualquier caso, no se podrá eliminar ningún ejemplar de estas dos especies, como se indica en el punto (1) del apartado de Vegetación, flora e HICs incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

Los apoyos de la línea de evacuación deben quedar fuera del Dominio Público Hidráulico en su cruce con la ZEC y se procurará no afectar a los hábitats de interés comunitario presentes (92A0 y 92D0), como se indica en el punto (10) del apartado de Vegetación, flora e HICs incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

Previamente al inicio de los trabajos se realizará una prospección de fauna, para poder identificar especies de avifauna que hayan podido nidificar en el terreno. Dicha prospección se deberá llevar a cabo, en fechas inmediatamente anteriores a las primeras ocupaciones previstas en el cronograma de obras. Los resultados se remitirán a los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, para la adopción de las medidas oportunas, en su caso, tal y como se establece en el punto (1) del apartado de Fauna incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iv) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación eléctrica colectora SE Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación SE Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 14 de marzo de 2023, Faballones Solar SL y Sun Capital 2000 SL, Marciaga Solar SLU y Green Capital Power SLU firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica FV Faballones y las plantas FV Zalea, FV Marciaga Solar, y PE Hinojosa (que quedan fuera del presente expediente), en la subestación Cártama 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

Líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, conectan el parque solar fotovoltaico FV Faballones con la subestación SE Carranque 30/132 kV.

Subestación SE Carranque 30/132 kV.

Línea aérea de alta tensión a 132 kV, conecta la subestación Carranque 30/132 kV con la subestación Álora 30/132/400 kV.

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

Subestación colectora SE Álora 30/132/400 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación.

Línea aérea de alta tensión a 400 kV, desde la subestación ST Álora 30/132/400 kV hasta la ST Cártama 400 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación.

Línea aérea de alta tensión a 220 kV, desde el apoyo n.º 32 de la línea Álora-Cártama de 400 kV hasta la SET Cártama 220 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación y por ella evacuan los parques fotovoltaicos de los expedientes PFot-368 «Natera Solar I», PFot-369 «Orla Solar I» y PFot-370 «Orla Solar II».

Subestación SET Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, se encuentra en servicio y forma parte de la infraestructura común de evacuación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo favorablemente.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Faballones Solar, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Faballones, de 84,21 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, recogidas en el anteproyecto Planta Fotovoltaica «Faballones», presentado en junio de 2022, son las siguientes:

Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.

Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 84,21 MW.

Potencia pico de módulos: 92,49 MW.

Potencia total de inversores: 84,21 MW.

Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 121,16 MW.

Términos municipales afectados: Álora y Cártama, en la provincia de Málaga.

Las infraestructuras de evacuación, recogidas en los proyectos Planta Fotovoltaica «Faballones», «Subestación Eléctrica Carranque 30 kV/ 132 kV», «LAAT 132kV SET Carranque– SET Álora», «Subestación Eléctrica Álora 30 kV/ 132/ 400 kV» y «LAAT 400kV SET Álora - SET Cártama», presentados en noviembre de 2020, se componen de:

Líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Carranque 30/132 kV.

La subestación Carranque 30/132 kV está ubicada en el municipio de Álora, en la provincia de Málaga.

La línea eléctrica aérea de 132 kV tiene como origen la subestación Carranque 30/132 kV y finalizará en la subestación de Álora 30/132/400 kV. La línea se proyecta en simple circuito con un conductor por fase y consta de 7,64 kilómetros. Las características principales de la nueva línea de 132 kV son:

– Sistema: corriente alterna trifásica.
– Tensión: 132 kV.
– Conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A) para los tramos aéreos y cables 76/132 kV para el resto del trazado soterrado.
– Términos municipales afectados: Álora, en la provincia de Málaga.

Subestación eléctrica colectora Álora 30/132/400 kV, incluyendo una posición de línea de 132 kV procedente de la subestación Carranque y una posición de transformador 400/132 kV.

La línea eléctrica aérea de 400 kV, con una longitud de 16,96 kilómetros, tiene como origen la subestación Álora 400 kV y finalizará en la subestación de Cártama 400 kV. La línea se proyecta en simple circuito con dos conductores por fase, durante 3,12 kilómetros, hasta su apoyo n.º 32, y doble circuito con dos conductores por fase (400 kV

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

y 220 kV) desde el apoyo N.º32 hasta el apoyo n.º 72-BIS, en el que la línea se bifurca y conecta cada circuito con sus respectivas posiciones en la subestación ST Cártama 220 y 400 kV.

Las características principales de la nueva línea de 400 kV son:

Sistema: corriente alterna trifásica.
Tensión: 400 kV.
Términos municipales afectados: Álora, Pizarra y Cártama, en la provincia de Málaga.

Las características principales de la nueva línea de 220 kV son:

Sistema: corriente alterna trifásica.
Tensión: 220 kV.
Términos municipales afectados: Cártama, en la provincia de Málaga.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, consiste en la subestación SET Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, que se encuentra en servicio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10541
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10542 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Marpani Solar 6, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar «CSF El Molino», de 84,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», en Mula y Campos del Río (Murcia).*

Con fecha 10 de marzo de 2020, Marpani Solar 6, SLU (en adelante, el promotor) presentó solicitud de elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental de una instalación solar fotovoltaica denominada «CSF El Molino», de 100 MWp, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia, posteriormente subsanada con fechas 26 de junio y 21 de julio de 2020.

Con fecha 8 de febrero de 2021, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite el Documento de Alcance para la evaluación ambiental del proyecto.

Con fechas 26 y 27 de octubre de 2020, el promotor solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar «CSF El Molino» de 100 MWp, en el municipio de Mula, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica «SET El Molino 30/132 kV», la línea aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», la subestación eléctrica Colectora «SET Campos 132/400 kV» y la línea aérea a 400 kV «SET Colectora Campos-SET Campos 400 kV REE», y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», en los términos municipales de Mula y Campos del Río, provincia de Murcia.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General del Agua de la Región de Murcia, de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, de Cobra Gestión Infraestructuras, SA; de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes (Grupo Iberdrola); de Telefónica de España, SAU; de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla O.A.; del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); del Ayuntamiento de Mula y del Ayuntamiento de Campos del Río; y de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, SAU, en la que se indica que se deberá tener en cuenta la futura línea aérea a 400 kV «El Palmar-Rocamora I», en fase de proyecto, para el diseño de la línea aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos». Por otro lado, se solicitan planos georreferenciados

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

para identificar posibles afecciones del Estudio de Impacto Ambiental de la planta CSF El Molino con instalaciones de su propiedad. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación el cual manifiesta su conformidad con la misma, y solicita buzón donde poder aportar los planos requeridos. Se da traslado al organismo de dicha respuesta, que manifiesta su conformidad con esta y reitera seguir a la espera de recibir los citados planos.

Preguntada la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia y Riegos Cónsul SL, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 12 de abril de 2021 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el 13 de abril de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 8 de abril de 2021 en el periódico La Opinión, así como en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Mula y Campos del Río. Se recibieron alegaciones, diez meses después de la fase de información pública.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura; al Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia, al Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia, al Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia, a la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, a la Dirección General de Política Agraria Común de la Región de Murcia; a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte; al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente de la Región de Murcia; al Consorcio de Vías Verdes de la Región de Murcia; a Greenpeace España, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF-Adena), a la Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), a Ecologistas en Acción Región Murciana y a la Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste).

Con fecha 3 de mayo de 2021, el promotor aportó el Estudio anual de avifauna. Se solicitaron los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados y fue sometido a información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 31 de mayo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no habiéndose recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 18 de octubre de 2021, complementado posteriormente.

Con fecha 31 de agosto de 2022, el promotor presenta «Adenda técnica y ambiental aclaratoria» con modificaciones al proyecto, en cumplimiento de los condicionantes recibidos desde los organismos consultados, y que ha sido considerada en el trámite de evaluación ambiental, introduciéndose los siguientes cambios:

Se eliminan seis parcelas de la instalación fotovoltaica, manteniéndose el resto de la ubicación tramitada, con lo que la superficie total del proyecto pasa de 424,56 ha a 283,28 ha.

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

La potencia pico de módulos del proyecto pasa de 99,99 MWp a 87,106 MWp.

La línea de evacuación a 132 kV entre la «SET El Molino 30/132 kV» y la «SET Colectora Campos 132/400 kV» pasa de contar de 2 tramos a 3 tramos en total, compartiéndose el tramo 2 con el proyecto «PSF Mula II» (SGEE /PFot-305), de Cobra Concesiones, SL Se mantiene el trazado inicial y tipo de afección (aérea y subterránea) de dicha línea.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

Se incluirá un estudio acústico en los términos del condicionante 1.2.1.1.

Se realizará un estudio geológico de detalle en la ubicación de los apoyos 2, 3, 13 y 15.2 de la línea de evacuación, siguiendo las indicaciones del apartado 1.2.2.1.

Se presentarán, ante la Confederación Hidrográfica del Segura, los estudios hidrológicos, de inundabilidad y el documento técnico del proyecto, conforme al condicionante 1.2.3.1.

Se recogerán en un proyecto de integración y restauración los condicionantes impuestos respecto a flora, vegetación y hábitats en el apartado 1.2.4.

Se incluirá un protocolo de actuación frente a los sucesos de mortalidad de ejemplares con la línea eléctrica conforme al condicionante 1.2.5.5.

Se incluirá un estudio de paisaje en los términos del condicionante 1.2.6.1.

Se deberán desplazar los elementos del proyecto a una distancia superior a 200 m de núcleos de población y de 100 m de viviendas aisladas u otras edificaciones de uso sensible, en su caso. En todo caso, deberá garantizarse que el nivel de densidad de flujo o inducción magnéticos sea inferior a 100 μT, conforme a la recomendación del Consejo de la UE DOCE (13 de julio de 1999), conforme al condicionante 1.2.7.1.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor mediante una adenda al proyecto, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Campos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Campos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica cuenta con siete líneas de interconexión subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la planta hasta las celdas de media tensión situadas en la subestación eléctrica «SET El Molino 30/132 kV», la cual conectará mediante una línea aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV con la subestación colectora «SET Colectora Campos 132/400 kV». La citada línea comparte, parcialmente, en su tramo 2, apoyos y trazado con la planta fotovoltaica PSF Mula II (SGEE/PFot-305). Desde la subestación colectora «SET Colectora Campos 132/400 kV» partirá una línea aérea a 400 kV hasta la subestación «SET Campos 400 kV REE», propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 6 de noviembre de 2020 y 21 de noviembre de 2021, el promotor firmó con las entidades con las que comparte nudo de acceso a la Red de Transporte –SPG Gestora Yechar, SL, Enel Green Power España, SL, y Cobra Concesiones, SL– acuerdos para la evacuación conjunta y coordinada de la planta solar fotovoltaica «CSF El Molino» y sus respectivas instalaciones de generación eléctrica hasta la Red de Transporte (instalaciones fotovoltaicas tramitadas ante esta Dirección General bajo los expedientes SGEE/PFot-044 Campos 115, SGEE/PFot-468 Campos y SGEE/PFot-305 PSF Mula II).

El alcance de los acuerdos para la evacuación conjunta comprende las siguientes infraestructuras:

La subestación «SET Colectora Campos 132/400 kV».

La línea aérea de alta tensión a 400 kV entre las subestaciones «SET Colectora Campos-SE Campos 400 kV (REE)».

Una posición de generación en SET Campos 400 kV (tramitada y ejecutada por REE).

El promotor suscribió, con fecha 15 de diciembre de 2020, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada […]».

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación».

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, donde considera acreditada la capacidad legal y técnica del promotor y, a su vez, pone de manifiesto, respecto de la capacidad económica, que «No ha podido ser evaluada la capacidad económico-financiera del solicitante, MARPANI6, puesto que no se han adjuntado las cuentas anuales de su último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual», si bien recoge igualmente a este respecto que «No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar en cuanto al Grupo empresarial en que se integra el promotor, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de MARPANI6 quedaría suficientemente acreditada en lo que respecta a su socio único y el grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021».

Considerando lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y habiendo sido dictada, con fecha 20 de diciembre de 2022, Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a X-Elio Andaltia Murcia, SL, autorización administrativa previa, para la instalación fotovoltaica Lorca Solar de 386,22 MWp y 339,1 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV, la línea aérea-subterránea a 132 kV, la subestación eléctrica 132/400 kV y la línea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en Lorca y Totana (Murcia), la capacidad económica del promotor puede considerarse acreditada.

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Marpani Solar 6, SL, autorización administrativa previa para la planta solar «CSF El Molino» de 84,8 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica «SET El Molino 30/132 kV», la línea aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», la subestación eléctrica «SET Colectora Campos 132/400 kV» y la línea aérea a 400 kV «SET Colectora Campos-SET Campos 400 kV (REE)», en los términos municipales de Mula y Campos del Río, provincia de Murcia.

Segundo.

Otorgar a Marpani Solar 6, SL, autorización administrativa de construcción para la planta solar «CSF El Molino» de 84,8 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica «SET El Molino 30/132 kV», la línea aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», la subestación eléctrica «SET Colectora Campos 132/400 kV» y la línea aérea a 400 kV «SET Colectora Campos-SET Campos 400 kV (REE)», en los términos municipales de Mula y Campos del Río, provincia de Murcia, con las características definidas en el documento «Proyecto Administrativo de Construcción Instalación Solar Fotovoltaica para la conexión a la Red CSF El Molino», fechado en septiembre de 2020, en el «Proyecto de Ejecución Subestación Transformadora 30/132 kV El Molino», fechado en febrero de 2021, en el «Proyecto ejecución modificado L\132 kV PSFV «El Molino»-S.T. «Colectora 132/400 kV», fechado en marzo de 2021, en el «Proyecto básico de infraestructuras eléctricas para evacuación coordinada de generación a RdT en nudo Campos 400 kV Campos del Río (Murcia) », fechado en diciembre de 2020, así como en las modificaciones plasmadas en el documento «Proyecto Adenda de CSF e infraestructuras de evacuación», fechado en agosto de 2022, y en las condiciones especiales contenidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.

Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 84,8 MW.

Potencia total de módulos: 87,1065 MW.

Potencia total de inversores: 84,8 MW.

Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 75 MW.

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

Término municipal afectado: Mula, provincia de Murcia.

Las líneas subterráneas a 30 kV son siete circuitos que tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación «SET El Molino 30/132 kV».

La subestación transformadora «SET El Molino 30/132 kV» se encuentra ubicada en el municipio de Mula, en la provincia de Murcia.

La línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV tiene como origen la «SET El Molino 30/132 kV» y discurre hasta la «SET Colectora Campos 132/400 kV». Las características principales de la referida línea son:

Sistema: corriente alterna trifásica.
Tensión: 132 kV.
Frecuencia: 50 Hz.
Tipo de línea: aérea/subterránea.
Tramo 1 (aéreo): Comienzo en la «SET El Molino 30/132 kV», hasta el apoyo 16, de simple circuito y un conductor por fase, de 4,178 km de longitud.
Tramo 2 (aéreo): Desde el apoyo 16 al apoyo 32, de doble circuito y un conductor por fase, de 4,556 km de longitud. Este tramo compartirá apoyos y trazado con el proyecto fotovoltaico PSF Mula II (SGEE /PFot-305), de Cobra Concesiones, SL.
Tramo 3 (subterráneo): Desde el apoyo 32 hasta la «SET Colectora Campos 132/400 kV», de simple circuito y un conductor por fase, de 276 m.
Términos municipales afectados: Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia.
Longitud total: 9,01 km.

La subestación eléctrica «SET Colectora Campos 132/400 kV» se encuentra ubicada en el municipio de Campos del Río, en la provincia de Murcia y su propiedad se comparte con otros promotores fotovoltaicos para la conexión coordinada a la Red de Transporte.

La línea eléctrica aérea de alta tensión 400 kV para la conexión coordinada con la Red de Transporte tiene el inicio en el pórtico de la subestación «SET Colectora Campos 132/400 kV» y el final en el pórtico de la subestación «Campos 400 kV», propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Las características principales de la referida línea son:

Sistema: corriente alterna trifásica.
Tensión: 400 kV.
Frecuencia: 50 Hz.
Tipo de línea: aérea.
Número de circuitos: simple.
Conductor: dúplex.
Términos municipales afectados: Campos del Rio, en la provincia de Murcia.
Longitud total: 456 m.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea a 132 kV «SET El Molino-SET Colectora Campos», que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones especiales contenidas en la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

El reconocimiento de utilidad pública, en concreto, de la línea eléctrica que se autoriza llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que se relacionan en la publicación de fecha 12 de abril de 2021 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el 13 de abril de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», cuando la presente resolución surta los debidos efectos de acuerdo al condicionado recogido en la misma.

Al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, tramitado y contemplado en esta resolución, se incorporará, antes de transcurridos tres meses, una adenda que recoja las condiciones establecidas en la DIA, junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las mismas, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En todo caso, la eficacia de esta autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública queda condicionada a dicha presentación y el promotor no podrá iniciar tareas de construcción ni podrá llevarse a cabo la expropiación forzosa de bienes y derechos, hasta el cumplimiento en los plazos establecidos de la remisión de la adenda arriba mencionada ante esta Dirección General.

Asimismo, esta adenda deberá acompañarse por un escrito que acredite que dicho proyecto cumple con lo previsto en el apartado 3 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La no presentación de este escrito o insuficientemente justificación del cumplimiento de lo previsto en el mencionado apartado 3 supondrá que la adenda deberá de ser tramitada de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del meritado artículo 115.

En todo caso, esta autorización administrativa de construcción caducará si transcurrido dicho plazo, no se hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, antes de su vencimiento, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Si se produjese el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera cumplido las condiciones establecidas, la resolución que declare la caducidad deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en los Boletines de las Provincias afectadas y notificada a los titulares de los bienes y derechos afectados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. De conformidad con el artículo 131.10 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación (AE) será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al promotor de la presente resolución y, en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AE en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA de 8 de noviembre de 2022, y, en particular, antes del inicio de las obras, se realizará una prospección faunística y se elaborará un cronograma de obras, conforme al condicionante 1.2.5.1.
5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial, previa autorización por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del tramo final de la infraestructura de evacuación y de su conexión con la subestación de la red de transporte.
7. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

cve: BOE-A-2023-10542
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10543 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Mursolar 14, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica CSF La Atalaya, de 96,884 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Villena (Alicante).*

Mursolar 14, SL (en adelante, Mursolar o el promotor) solicitó, con fecha 6 de octubre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica CSF La Atalaya, la subestación eléctrica Atalaya 30/132 kV y la línea aérea-subterránea a 132 kV para evacuación de energía eléctrica. Con fecha 4 de noviembre de 2020, Mursolar presenta una adenda a su solicitud de 6 de octubre de 2020, por la que solicita autorización administrativa previa de las infraestructuras de evacuación compartidas con otros promotores, integradas por subestación colectora Sax 30/132/400 kV y línea aérea a 400 kV «SET Colectora Sax – SET Sax 400 REE, siendo subsanadas ambas solicitudes con fecha 3 de diciembre de 2020.

Posteriormente, con fecha 1 de junio de 2021, el promotor solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de la citada instalación fotovoltaica y de la infraestructura de evacuación, y declaración en concreto de utilidad pública de la línea aérea-subterránea a 132 kV «SET Atalaya – SET Colectora Sax».

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de Ayuntamiento de Villena aportando informes medioambiental y arqueológico, y de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en la que se emite informe ambiental donde se recogen las afecciones del proyecto sobre los aspectos que son competencia del organismo, y las medidas que se deben adoptar para minimizar su impacto. Se ha dado traslado a Mursolar de dichas contestaciones, el cual responde a cada uno de los citados órganos y administraciones públicas. En relación con las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, SAU en la que se indica que el parque fotovoltaico La Atalaya, la SET Atalaya 30/132 kV, la línea aérea-subterránea de 132 kV y la SET Colectora Sax 30/132/400 kV no presentan afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España, solicitando el envío de información detallada (planos georreferenciados) referente al estudio de impacto ambiental de las instalaciones citadas. Por otra parte, se indica que la línea a 400 kV afecta a terrenos propiedad de Red Eléctrica de España, por lo que será necesario suscribir el correspondiente acuerdo. Se ha dado traslado a Mursolar el cual expresa su

cve: BOE-A-2023-10543
Verificable en https://www.boe.es

conformidad con el condicionado técnico establecido, considerando innecesaria la aportación de documentación ambiental adicional, dado que el citado organismo no ha sido consultado con ese fin.

Se ha recibido contestación de la Diputación Provincial de Alicante, en la que aporta informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Carreteras, en el cual se indica una serie de condicionantes y solicitando la aportación de documentación adicional, destacando la necesidad de presentar un Estudio del Tráfico que se generará sobre la carretera CV-813 por la instalación fotovoltaica durante el periodo de construcción y en el periodo de funcionamiento. Se ha dado traslado a Mursolar el cual asume los condicionantes del citado informe, aportando documentación adicional solicitada, haciendo constar que se proyectará el cruzamiento subterráneo diseñado sobre la carretera CV-813 conforme a lo requerido una vez se solicite la autorización del cruzamiento. Se da traslado a la Diputación de Alicante para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de Telefónica de España, SAU, de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Generalitat Valenciana y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a Mursolar de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Generalitat Valenciana, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, de la Comunidad de Aguas de Novelda y de Lomas del Cid, SA Se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación extemporánea de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), en la que se indica que se deberá presentar separatas técnicas actualizadas del proyecto donde se refleje con un nivel de detalle suficiente el cruce de la línea aérea-subterránea de 132 kV sobre la línea de Alta Velocidad Bifurcación Albacete-Alicante. Asimismo, se deberá presentar separata técnica referente a la línea de 400 kV y la subestación colectora Sax. Se ha dado traslado a Mursolar el cual aporta documentación adicional de la línea de 132 kV. Se ha dado traslado a ADIF, respondiendo éste que, tras la nueva documentación aportada, se informa favorablemente sobre la viabilidad del proyecto siempre que se subsanen unas carencias recogidas en el informe del organismo, siendo necesario presentar una nueva separata técnica del proyecto a ejecutar. Se ha dado traslado a Mursolar el cual muestra su conformidad haciendo constar que se atenderá a lo solicitado previo a la ejecución.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 13 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», el 15 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y el 8 de julio de 2021 en el Diario Información. Se recibieron dos alegaciones en las que se muestra la oposición al proyecto por razones ambientales. Dichas alegaciones fueron contestadas por Mursolar. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulte la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Calidad y

cve: BOE-A-2023-10543
Verificable en https://www.boe.es

Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Generalitat Valenciana, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Sociedad Española de Ornitología SEO/BIRDLIFE, a WWF/ADENA, a Ecologistas en Acción del País Valenciá y a la Asociación Salvatierra.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante emitió informe en fecha 1 de diciembre de 2021, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 189 de 8 de agosto de 2022).

El alcance de la evaluación de impacto ambiental practicada comprende la planta solar fotovoltaica, la Subestación Atalaya 30/132 kV, y los primeros 480 m de la línea mixta área-subterránea de alta tensión 132 kV compartida con otros proyectos del nudo Sax. Tal y como queda reflejado en la citada DIA, los demás tramos de esa línea, así como el resto de las infraestructuras de evacuación se evalúan en otros procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a que el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria generada, en tanto no se opongan o resulten contradictorias con las contenidas en ella, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta. Con carácter general, todas estas medidas serán definidas debidamente en el proyecto y serán de obligado cumplimiento para el promotor.

Teniendo en consideración que se atenderá a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en especial, para la definición del proyecto se atenderá a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes:

Del condicionante 6 respecto del diseño de la barrera vegetal en los términos expresados en la DIA. Se acreditará igualmente que se ha realizado con el consenso del órgano competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana.

Del condicionante 7 respecto de la protección de la flora y vegetación en los términos expresados en la DIA.

Del condicionante 11 respecto a las características que tiene que tener el vallado perimetral en los términos expresados en la DIA.

Del condicionante 12, se deberá presentar un proyecto de medidas compensatorias según las condiciones establecidas en la DIA. Se acreditará igualmente que se ha realizado con el consenso del órgano competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana.

Del condicionante 13 respecto del estudio hidrológico y de inundabilidad en los términos expresados en la DIA. El proyecto se adaptará a las condiciones que establezcan, respecto a la delimitación y utilización de las zonas inundables, la Confederación Hidrográfica del Júcar y el órgano competente en ordenación del territorio

cve: BOE-A-2023-10543
Verificable en https://www.boe.es

de la Generalitat Valenciana. Se acreditará igualmente que se ha realizado. Se acreditará igualmente el cumplimiento de este condicionante mediante la presentación de las correspondientes solicitudes y contestación de dichos órganos.

Del condicionante 16 respecto al estudio geotécnico y de los resultados que de este se deriven para la fijación de los seguidores al terreno a ocupar en los términos expresados en la DIA.

El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Red Eléctrica de España, SAU emitió, en fecha 24 de junio de 2019, permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, con fecha 22 de julio de 2020, emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Sax 400 kV de la central solar fotovoltaica La Atalaya, entre otras instalaciones de generación renovable.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la instalación solar con la red de transporte, en la subestación Sax 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La nueva posición de la red de transporte en la Subestación Sax 400 kV está planificada de forma expresa en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 (BOE de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

Las líneas subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la instalación con la subestación eléctrica 30/132 kV.

La subestación eléctrica Atalaya 30/132 kV.

Los primeros 480 metros de la línea eléctrica aérea-subterránea a 132 kV que discurre desde la subestación eléctrica Atalaya 30/132 kV hasta la subestación colectora Sax 30/132/400 kV. Comparte zanja y apoyos con la línea de evacuación procedente de la subestación colectora Valle 30/132 kV, objeto del expediente de tramitación estatal estatal CSF Salinas (SGEE/PFot-256).

El resto de la infraestructura de evacuación, compartida con los proyectos de tramitación estatal CSF Salinas (SGEE/PFot-256), FV Villena (SGEE/PFot-291), FV Argos (SGEE/PFot-258), así como los proyectos de tramitación autonómica FV Fotovoltaica Pradas, FV Sax I, FV Villasol, FV Frutasol y FV Atalaya Solar, no forma parte del alcance de la presente resolución:

La línea eléctrica aérea-subterránea a 132 kV procedente de la subestación colectora Valle 30/132 kV hasta la subestación colectora Sax 30/132/400 kV, que cuenta con

cve: BOE-A-2023-10543
Verificable en https://www.boe.es

autorización administrativa previa otorgada a Sistemas Fotovoltaico de Levante, SAU mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 17 de abril de 2023 (SGEE/PFot-256).

La subestación colectora Sax 30/132/400 kV, que cuenta con autorización administrativa previa otorgada a Argos Desarrollo Empresarial, SLU mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 14 de abril de 2023 (SGEE/PFot-258).

La línea eléctrica aérea a 400 kV que discurre desde la subestación colectora Sax 30/132/400 kV hasta la subestación Sax 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, que cuenta con autorización administrativa previa otorgada a Argos Desarrollo Empresarial, SLU mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 14 de abril de 2023 (SGEE/PFot-258).

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 17 de mayo de 2022 y 14 de abril de 2023, el promotor firmó con las demás entidades con las que comparte nudo de acceso a la Red de Transporte acuerdos para compartir las infraestructuras de evacuación hasta la SET Sax 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, en el término municipal de Sax (Alicante).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada (…)».

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo

cve: BOE-A-2023-10543
Verificable en https://www.boe.es

en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 12 de enero de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que presentó alegaciones, que se han tenido en cuenta en la presente resolución.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Mursolar 14, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica CSF La Atalaya de 96,884 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.

Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 96,884 MW.

Potencia total de módulos: 119,964 MW.

Potencia total de inversores: 96,884 MW.

Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 88 MW.

Término municipal afectado: Villena, en la provincia de Alicante.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en «Reformado de Proyecto Administrativo de Construcción Central Solar FV con conexión a la Red CSF La Atalaya 120 MWp Alicante, Comunidad Valenciana, España», fechado en abril de 2021, «Proyecto para autorización administrativa de construcción SET Colectora Atalaya 132/30 kV», fechado en abril de 2021, «Proyecto de Ejecución LASAT 132 kV SE Atalaya-Colectora SAX», fechado en abril de 2021, se componen de:

Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, y discurren hasta la subestación La Atalaya 30/132kV.

La Subestación eléctrica La Atalaya 30/132 kV se ubicará en el término municipal de Villena, provincia de Alicante.

Los primeros 480 metros de la línea eléctrica aérea-subterránea a 132 kV, que tiene como origen la subestación La Atalaya 30/132 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación colectora Sax 30/132/400 kV. La línea comparte zanja, y apoyos, con la línea de evacuación procedente de la subestación colectora Valle 132/30 kV, objeto de otro expediente. Su trazado discurre por el término municipal de Villena, en la provincia de Alicante.

Mursolar deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección

cve: BOE-A-2023-10543
Verificable en https://www.boe.es

General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en la presente resolución de autorización administrativa de construcción.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10543
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10544 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Posets Solar, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Posets, de 96,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en Álora, Pizarra y Casarabonela (Málaga).*

Posets Solar, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 23 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente en fecha 14 de junio de 2022, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica FV Posets de 106,97 MW en módulos fotovoltaicos y 96,24 MW en inversores, y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de Granada y Málaga de la Subdelegación del Gobierno en Granada, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Andalucía, de la Oficina Española de Cambio Climático, de ADIF y de Telefónica S.A. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Diputación Provincial de Málaga y de Red Eléctrica de España, S.A.U. donde se pone de manifiesto una serie de condicionantes. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones y argumenta su postura en la respuesta. No se ha recibido respuesta de los organismos a estas últimas contestaciones del promotor, por lo que se entiende la conformidad de los mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Álora, en la que manifiesta su oposición al proyecto esencialmente por no solicitar el informe de compatibilidad urbanística, la falta de regulación normativa en las Normas Subsidiarias para la implantación de plantas fotovoltaicas, el impacto sobre el paisaje, ignorar los pasillos eléctricos establecidos por la ordenación del territorio, obviar las necesidades de agua que requerirá el mantenimiento de la implantación propuesta y los recursos hídricos disponibles en el término municipal de Álora, la falta de justificación para crear nuevas subestaciones en el término municipal de Álora. Por su parte, el promotor muestra en su respuesta su disconformidad a los hechos manifestados por el ayuntamiento de Álora, mientras que el ayuntamiento de Álora ratifica su posición inicial en su segunda contestación al promotor.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Casarabonela, en la que manifiesta su oposición al proyecto esencialmente por las afecciones medioambientales,

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

paisajísticas y al Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnográfico, por no haber tenido en cuenta las normas de planeamiento vigentes, las Normas Subsidiarias y el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, por el elevado riesgo de incendio y porque no se espera desde el punto de vista socioeconómico una repercusión significativa sobre la sociedad. Por su parte, el promotor muestra en su respuesta su disconformidad a los hechos manifestados por el ayuntamiento de Álora, mientras que el ayuntamiento de Álora ratifica su posición inicial en su segunda contestación al promotor.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Pizarra, en la que manifiesta su oposición al proyecto esencialmente por razones de compatibilidad urbanística y afecciones medioambientales y paisajísticas por las que demanda el soterramiento de la línea de evacuación aérea de alta tensión. El promotor, por su parte, muestra su disconformidad en su respuesta con algunos hechos que manifiesta el ayuntamiento de Pizarra, mientras que el ayuntamiento de Pizarra ratifica su posición inicial en su segunda contestación al promotor.

Preguntados el Ayuntamiento de Cártama, la Dirección Técnica de Industria, la Dirección General de Biodiversidad, Montes y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Compañía Logística de Hidrocarburos(CLH), Endesa Distribución Eléctrica, Enagás S.A. y Ecologistas en Acción, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 25 de mayo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 9 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a la a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (Demarcaciones Hidrográficas: Cuencas Mediterráneas Andaluzas) y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y a Ecologistas en Acción.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de Granada y Málaga de la Subdelegación del Gobierno de Málaga emitió informe en fecha 20 de junio de 2022.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– No se autoriza la instalación de la PFV Posets Solar dentro del área de distribución de *Centaura carratracensis*, tal y como se recoge en el punto (2) de Condiciones al Proyecto i).

– Antes de la autorización del proyecto, el promotor deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía una memoria detallada, que se incluirá al EsIA (con presupuesto y cronograma incluidos), para la ejecución de las medidas compensatorias La citada memoria requerirá informe previo favorable. En todo caso, la viabilidad del proyecto está condicionada a la viabilidad de las medidas compensatorias, que deberán empezar a ejecutarse con anterioridad al inicio de las obras, tal y como se recoge en el punto (4) de Condiciones generales ii).

– Con anterioridad a la finalización de la vida útil o del plazo autorizado para la explotación del proyecto, el promotor presentará al órgano sustantivo un proyecto de desmantelamiento de la totalidad de sus componentes, incluyendo la gestión de los residuos generados y los trabajos para la completa restitución geomorfológica y edáfica, posibilitando el restablecimiento del paisaje y uso original de todos los terrenos afectados por el proyecto, tal y como se recoge en el punto (10) de Condiciones generales ii).

– La instalación de la planta deberá realizarse en la medida de lo posible adaptándose a la pendiente del terreno para evitar al máximo los movimientos de tierra, las zonas con pendientes no adecuadas (superiores al 10 %) deberán quedar fuera del proyecto, tal y como se indica en el punto (2) del apartado Geología y Suelo incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– Se deberá prestar especial atención a no alterar las vaguadas presentes en la zona. El promotor deberá informar a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga del volumen real de tierra movilizada previamente al inicio de las obras, tal y como se indica en el punto (3) del apartado Geología y Suelo incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– No deberán instalarse sobre zonas inundables elementos que, en situación de avenida, puedan generar impactos ambientales o suponer una reducción significativa de la capacidad de desagüe. La zona inundable de las vaguadas se mantendrá libre de elementos en superficie, como se indica en el punto (4) del apartado de Agua incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– La implantación de los diferentes elementos del proyecto respetará la envolvente que corresponde a la zona de servidumbre (cinco metros desde la máxima crecida ordinaria) y la envolvente de inundabilidad asociada a un periodo de retorno de cien años (T100 años), como se indica en el punto (5) del apartado de Agua incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– Antes del inicio de las obras se realizará una prospección del terreno afectado y adyacente al mismo, y se señalizarán las áreas de mayor valor ambiental como cauces, vaguadas, rodales con vegetación natural de interés, islas manchas, setos, etc. Dicha vegetación debe ser respetada y evitar cualquier otra actividad que pudiera causar impactos sobre la misma, evitando el tránsito de maquinaria y establecimiento de zonas de acopio de materiales. Se prestará especial atención a las especies *Cytisus*

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

malacitanus subsp. *Moleroi* y *Centaurea carratracensis*, sí en dicha prospección se encontrasen estas u otras especies de flora protegidas se informará a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga. En cualquier caso, no se podrá eliminar ningún ejemplar de estas dos especies, como se indica en el punto (1) del apartado de Vegetación, flora e HICs incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– Los apoyos de la línea de evacuación deben quedar fuera del Dominio Público Hidráulico en su cruce con la ZEC y se procurará no afectar a los hábitats de interés comunitario presentes (92A0 y 92D0), como se indica en el punto (10) del apartado de Vegetación, flora e HICs incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– Previamente al inicio de los trabajos se realizará una prospección de fauna, para poder identificar especies de avifauna que hayan podido nidificar en el terreno. Dicha prospección se deberá llevar a cabo, en fechas inmediatamente anteriores a las primeras ocupaciones previstas en el cronograma de obras. Los resultados se remitirán a los organismos autonómicos competentes en materia de fauna, para la adopción de las medidas oportunas, en su caso, tal y como se establece en el punto (1) del apartado de Fauna incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– En la PFV Posets Solar, se instalarán nidales para la reproducción de diferentes especies de aves, así como refugios de murciélagos. El número y la ubicación se consensuará con el órgano gestor del parque Nacional Sierra de las Nieves, tal y como se establece en el punto (10) del apartado de Fauna incluido en iii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iv) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación eléctrica colectora SE Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación SE Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 14 de marzo de 2023, Posets Solar S.L.U y Sun Capital 2000 S.L, Marciaga Solar S.L.U y Green Capital Power S.L.U firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica FV Posets y las plantas FV Zalea, FV

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

Marciaga Solar, y PE Hinojosa (que quedan fuera del presente expediente), en la subestación Cártama 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

– Líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, conectan el parque solar fotovoltaico FV Posets con la subestación SE Álora 30/132/400 kV.

– Subestación SE Álora 30/132/400 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación y es autorizada en el expediente PFot-367- «Faballones».

– Línea aérea de alta tensión a 400 kV, desde la subestación ST Álora 30/132/400 kV hasta la ST Cártama 400 kV, forma parte de la infraestructura común de evacuación y es autorizada en el expediente PFot-367 «Faballones».

– Subestación SET Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U, se encuentra en servicio y forma parte de la infraestructura común de evacuación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo favorablemente.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Posets Solar, S.L.U autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Posets, de 96,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, recogidas en el anteproyecto Planta Fotovoltaica «Posets», presentado en junio de 2022, son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 96,24 MW.
– Potencia pico de módulos: 106,97 MW.
– Potencia total de inversores: 96,24 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 85,58 MW.
– Términos municipales afectados: Álora y Casarabonela, en la provincia de Málaga.

La infraestructura de evacuación, recogida en el anteproyecto Planta Fotovoltaica «Posets», presentado en junio de 2022, se compone de:

– Líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta fotovoltaica FV Posets con la subestación Álora 30/132/400 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la condición de que se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, forma parte de la infraestructura común de evacuación y queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (PFot-367 «Faballones»), así como la subestación SET Cártama 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U., que se encuentra en servicio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10544
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10545 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica «Agrupación Maira Beta» de 140,127 MW de potencia instalada, 149,960 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña, Grisaleña, Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba, Quintanilla de San García, Valluércanes, Briviesca, Vallarta de Bureba, Valle de Tobalina, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías y Partido de la Sierra en Tobalina (Burgos).*

Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU, en adelante el promotor, solicitó con fecha 2 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada «Agrupación Maira Beta», compuesta por las instalaciones Maira Solar 1, Maira Solar 4 y Siena Solar 3, de 149,983 MW de potencia pico total. El alcance de la solicitud, tras posterior modificación, incluye las siguientes infraestructuras de evacuación:

– Subestación eléctrica «SE Llano 132/30 kV», asociada a la instalación Agrupación Maira Alpha.
– Subestación eléctrica «SE Valluércanes 30/220 kV», asociada a la instalación Agrupación Maira Delta.
– Subestación eléctrica «SE «Valdetorón 30/220 kV», asociada a la instalación Agrupación Maira Gamma.
– Subestación eléctrica «SE La Vid» 400/132/30 kV, común a las instalaciones Agrupación Maira Alpha, Agrupación Maira Beta, Agrupación Maira Delta y Agrupación Maira Gamma.
– Infraestructuras de evacuación común denominadas Proyecto Garoña, que incluyen la línea aérea a 30 kV desde las plantas Maira Solar 6 y Siena Solar 4 hasta la SET «Valluércanes», la línea aérea a 220 kV «SET Llano – SET La Vid», la línea aérea-subterránea a 220 kV «SET La Vid-SET El Carrascal», la subestación «SE El Carrascal 400/220 kV», la línea aérea a 400 kV SET «El Carrascal»- SET «Barcina-Garoña», la línea aérea a 220 kV «SET Valdetorón-SET La Vid» y la línea aérea a 220 kV SET «Valluércanes»- SET «La Vid».

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 13 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «Agrupación Maira Alpha», de 169,991 MWp, «Agrupación Maira Beta», de 149,960 MWp, «Agrupación Maira Delta», de 124,966 MWp y «Agrupación Maira Gamma», de 149,975 MWp, así como de su infraestructura de evacuación común, en la provincia de Burgos.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa y del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana manifiesta posibles afecciones de la instalación Agrupación Maira Beta con el Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Burgos-Vitoria, en concreto con su denominada alternativa Oeste.

La Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, manifiesta posibles afecciones al actual trazado de la Autopista AP-1 y de las carreteras nacionales N-1 y N-232, mediante el cruce por ellas de las líneas eléctricas aéreas de evacuación de la energía generada por las plantas solares solicitadas. Por ello solicitan el cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de instalaciones eléctricas.

Se ha recibido contestaciones del Ayuntamiento de Busto de Bureba, del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, del Ayuntamiento de Valluércanes, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Servicio Territorial de Fomento (Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio) de la Junta de Castilla y León, del Servicio Territorial de Fomento (Conservación y Explotación de Carreteras) de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de Red Eléctrica de España SAU, de Telefónica de España, SAU, de I-DE Redes Inteligentes (Grupo Iberdrola) y de Enagas, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor.

Se ha recibido contestación del Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en el que manifiesta la existencia de concesiones/autorizaciones mineras o de agua termal-minero medicinal, que podrían verse afectados.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba, en la cual se solicita que se modifique la planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Delta» de 124,998 MWp, y el trazado de la línea de evacuación de la misma, tramitado en el expediente «Agrupación Maira Beta».

Preguntados el Ayuntamiento de Llano de Bureba, el Ayuntamiento de los Barrios de Bureba, el Ayuntamiento de Oña, el Ayuntamiento de La Vid de Bureba, el Ayuntamiento de Quintanilla San García, el Ayuntamiento de Briviesca, el Ayuntamiento de Grisaleña, el Ayuntamiento de Quintanaélez, el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, la Subdelegación del Gobierno en Burgos y la Compañía Logística de Hidrocarburos SA (CLH), no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación 3 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 10 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos». Se recibieron diversas alegaciones.

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

Se han recibido alegaciones del Aeródromo de la Vid de Bureba, en las que se pone de manifiesto que la ubicación de la planta solar «Agrupación Maira Beta», limitará el uso y la actividad del aeródromo.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Subdirección General de Defensa del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Junta de Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a WWF/ADENA, a SEO Birdlife, a Ecologistas en Acción Burgos, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Mamíferos (SECEM), al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a la Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, a la Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos y a Greenpeace España.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió un primer informe recogiendo el primer trámite de información pública y consultas reseñado.

Durante la fase de información pública y consultas, el promotor elaboró nueva documentación, cuyo alcance modifica las infraestructuras de evacuación inicialmente planteada. En consecuencia, presentó las correspondientes adendas al estudio de impacto ambiental y a los anteproyectos, dando lugar a un segundo trámite de información pública e información a otras Administraciones, de conformidad con los artículos 124, 125 y 127 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En la segunda información pública, se ha recibido contestación del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en el que manifiesta la existencia de concesiones/autorizaciones mineras o de agua termal-minero medicinal, que podrían verse afectados. El peticionario, hace constar que acepta el condicionado emitido y se informa que se llegará a los pertinentes acuerdos con los propietarios de las concesiones o derechos que, en su caso, se puedan ver afectados por la instalación.

Se ha recibido la contestación del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) manifestando su oposición a la autorización administrativa solicitada, en tanto no se lleven a cabo las actuaciones previstas en el artículo 3 bis del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR), que establece que el CSN deberá emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la emisión de la citada autorización. El promotor ha respondido a dicho informe, mostrado conformidad y afirmando que está elaborando el informe para la identificación y evaluación de afectaciones de los proyectos con la Central Nuclear de Santa María de Garoña y, una vez sea finalizado, se remitirá al Área de Industria y Energía para sea trasladado al Consejo de Seguridad Nuclear para que formulen el informe preceptivo. Posteriormente, se ha recibido informe favorable del CSN, estableciendo condicionado técnico que ha sido aceptado por el promotor.

Se ha recibido contestación de I-DE Redes (Grupo Iberdrola), estableciendo condicionando y manifestando afecciones con varias líneas aéreas de su titularidad y solicitando información de los cruzamientos LAMT «Oña» de 13,2 kV con la nueva LAAT de 220 kV «Llano - La Vid» y LAMT «Calzada de Bureba» con la nueva LAAT de 220 kV

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

«La Vid–Barcina del Barco». Trasladado este escrito al promotor, este respondió aceptando el condicionado y comprometiéndose a remitir información concreta de los cruzamientos mencionados una vez elaborado el proyecto ejecutivo. No se ha recibido respuesta de I-DE a esta última contestación del promotor, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Valluércanes, del Servicio Territorial de Fomento, Conservación y Explotación de Carreteras de la Junta de Castilla y León, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Telefónica de España SA, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Trasladados los escritos al promotor, esta ha manifestado su aceptación de los condicionados.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Preguntados el Ayuntamiento de Llano de Bureba, el Ayuntamiento de Oña, el Ayuntamiento de La Vid de Bureba, el Ayuntamiento de Busto de Bureba, el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, el Ayuntamiento de Quintanilla San García, el Ayuntamiento de Briviesca, el Ayuntamiento de Vallarta de Bureba, el Ayuntamiento de Grisaleña, el Ayuntamiento de Quintanaélez, el Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, el Ayuntamiento de Vileña, el Ayuntamiento de Frías, la Diputación Provincial de Burgos, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, la Subdelegación del Gobierno en Burgos y Red Eléctrica de España, SAU, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De forma extemporánea, se ha recibido contestación de Compañía Logística de Hidrocarburos SA (CLH), donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación 18 de septiembre de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 24 de septiembre de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones del Aeródromo de la Vid de Bureba, en las que se pone de manifiesto que la ubicación de la planta solar «Agrupación Maira Beta», limitará el uso y la actividad del aeródromo. Trasladado este escrito al promotor, este respondió manifestando que respetará la actividad y las servidumbres del aeródromo.

De forma extemporánea, se han recibido alegaciones de la promotora, Vega Lyra Promociones Fotovoltaicas, SL, en la cual se expone la incompatibilidad del proyecto con la instalación fotovoltaica Barcina Garoña Vega I, en tramitación con número de expediente SGEE/PFot-639. Estas alegaciones han sido respondidas por el promotor.

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y Deporte, a la Subdelegación del Gobierno en Burgos, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Junta de Castilla y León, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a WWF/ADENA, a SEO Birdlife, a Ecologistas en Acción Burgos, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM), al Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA), a la Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, a la Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos, a Greenpeace España y a Fundación Oxígeno.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León emitió un segundo informe recogiendo el segundo trámite de información pública y consultas, complementado posteriormente con diversas actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– El proyecto queda condicionado al soterramiento íntegro de toda la infraestructura de evacuación salvo que el promotor, obtenga de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León un informe favorable que acredite el cumplimiento de los «Criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuar instalaciones de producción de energía renovable» aprobados por la mencionada Dirección General y la entonces Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Fomento.

En caso de mantenerse algún tramo de su trazado en aéreo, se establece que los impactos residuales ambientalmente asumibles de esa línea aérea, deberán ser objeto de acciones que se definirán en un plan de medidas compensatorias, elaborado por el promotor, coordinadamente con la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal y que deberá ser aprobado formalmente por esta última, antes del comienzo de las obras (1.i.4).

– El promotor, antes de la autorización sustantiva de construcción del proyecto, deberá presentar al órgano ambiental de la comunidad autónoma un estudio referente a los soterramientos, indicando exactamente los tramos en los que se realizará la perforación horizontal dirigida y sus características. Igualmente, en el supuesto de que el órgano ambiental autonómico informara favorablemente el cumplimiento de los criterios anteriormente mencionados y existieran en el proyecto tramos aéreos, se deberá de indicar la posición exacta de todos y cada uno de los apoyos (1.i.5).

– Tal y como indica la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, se deberá aportar un estudio geológico, hidrogeológico y geotécnico del ámbito de la perforación horizontal dirigida que se vaya a realizar y su zona de afección, que garantice que se ha llevado a cabo una adecuada evaluación ambiental de la actuación y se identifiquen todas las posibles afecciones directas e indirectas y, en su caso, se propongan todas las medidas preventivas que resulten pertinentes. El soterramiento de la línea eléctrica aérea de evacuación que se proponga deberá evitar la coincidencia con Montes de Utilidad Pública (1.i.7).

– El vallado perimetral de las instalaciones fotovoltaicas se distanciará, al menos, 5 m de los bordes superiores de las laderas, así como de los cauces y vaguadas colindantes (1.ii.3).

– Con objeto de garantizar un adecuado nivel de conectividad y asimismo evitar choques de avifauna, se deberá retranquear el vallado hacia el interior del parque 5 m a lo largo de todo su perímetro, salvo en áreas colindantes con vegetación natural forestal arbórea o arbustiva, en los términos recogidos en el punto 1.ii.6.

– El programa de vigilancia ambiental deberá completarse en los términos establecidos en el punto 1.iii.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Barcina- Garoña 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

– Red subterránea de media tensión en corriente alterna (CA) de 30 kV, que conecta los centros de transformación en la Agrupación Maira Beta con las celdas en la subestación La Vid 220/30 kV.

– Subestación eléctrica «SE Llano 220/30 kV», ubicada en Llano de Bureba, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Alfa.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Llano» y final en la subestación «La Vid». La línea se proyecta en circuito simple y consta de 10,73 kilómetros, discurriendo por los términos municipales de Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba y La Vid de Bureba, en la provincia de Burgos.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 30 kV, con origen en un centro de seccionamiento ubicado en la zona sur de la planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Delta» y final en la Subestación «Valluércanes». Consta de 4,43 kilómetros y discurre por los términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes, en la provincia de Burgos.

– Subestación eléctrica «SE Valluércanes 220/30 kV», ubicada en Valluércanes, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Delta.

– Subestación eléctrica «SE Valdetorón 220/30 kV», ubicada en Briviesca, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Gamma.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valdetorón» y final en la subestación «La Vid». La línea es de doble circuito compartido con la línea con origen en la subestación «Valluércanes» y final en la subestación «La Vid». Por tanto, la línea tiene un tramo de 4,12 km en simple circuito y un tramo de 7,12 km en doble circuito. Consta de un total de 11,24 kilómetros y discurre por los términos municipales de Briviesca, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valluércanes» y final en la subestación «La Vid». La línea dispone de dos tramos diferenciados: El primero en simple circuito de 8,52 km y el otro en doble circuito de 7,12 km compartido con la línea origen en la subestación «Valdetorón» y final en la subestación «La Vid». Consta de un total de 15,64 kilómetros y discurre por los términos municipales de Valluércanes, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos.

– Subestación eléctrica «SE La Vid 220/30 kV», ubicada en La Vid de Bureba, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas Agrupación Maira Alfa, Agrupación Maira Beta, Agrupación Maira Gamma y Agrupación Maira Delta.

– Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «La Vid» 220/30 kV y final en la subestación «El Carrascal» 400/220 kV. La línea es de doble circuito distinguiéndose 3 tramos. Cuenta con un primer tramo aéreo

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

hasta las proximidades de Parque Natural Montes Obarenes - San Zadornil, un segundo tramo subterráneo en el interior del parque natural y un tercer tramo aéreo a la salida del parque natural. Consta de un total de 18,14 kilómetros, discurriendo por los términos municipales de La Vid de Bureba, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías, Partido de la Sierra en Tobalina y Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

– Subestación «El Carrascal» 400/220 kV, situada en el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, con origen en la subestación «El Carrascal» 220/400 kV y final en la subestación «Barcina-Garoña» 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., actualmente en servicio. El tramo final de esta infraestructura de evacuación incluye una instalación eléctrica en la que se localizan los equipos necesarios para medir la energía eléctrica generada por las cuatro plantas solares fotovoltaicas indicadas. Consta de 2,2 kilómetros y discurre por el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2023.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido aportando documentación adicional.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 10 de marzo de 2023, dictó Acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «Agrupación Maira Alpha», «Agrupación Maira Beta», «Agrupación Maira Delta» «Agrupación Maira Gamma», y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Burgos.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, SLU autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica «Agrupación Maira Beta» de 140,127 MW de potencia instalada, 149,960 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar Fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 140,127 MW.
– Potencia total de módulos: 149,960 MW.
– Potencia total de inversores: 140,127 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 150 MW.
– Términos municipales afectados: La Vid de Bureba, Berzosa de Bureba, Vileña y Grisaleña en la provincia de Burgos.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el anteproyecto «Planta Solar Fotovoltaica Agrupación Maira Beta de 149,960 MWp», fechado en agosto de 2021, el anteproyecto «Subestación La Vid 220/30 kV», fechado en agosto de 2021, el anteproyecto «Subestación Llano 220/30 kV», fechado en agosto de 2021, el anteproyecto «Subestación Valluercanes 220/30 kV», fechado en agosto de 2021, el anteproyecto «Subestación Valdetorón 220/30 kV», fechado en agosto de 2021, el anteproyecto «Modificado al anteproyecto de evacuación proyecto Garoña 595 MWp»,

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

fechado en julio del 2021 y el anteproyecto «Subestación el Carrascal 400/220 kV», fechado en agosto de 2021, se componen de:

– Red subterránea de media tensión en corriente alterna (CA) de 30 kV, que conecta los centros de transformación en la Agrupación Maira Beta con las celdas en la subestación La Vid 220/30 kV.

– Subestación eléctrica «SE Llano 220/30 kV», ubicada en Llano de Bureba, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Alfa.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Llano» y final en la subestación «La Vid». La línea se proyecta en circuito simple y consta de 10,73 kilómetros, discurriendo por los términos municipales de Llano de Bureba, Los Barrios de Bureba y La Vid de Bureba, en la provincia de Burgos.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 30 kV, con origen en un centro de seccionamiento ubicado en la zona sur de la planta solar fotovoltaica «Agrupación Maira Delta» y final en la Subestación «Valluércanes». Consta de 4,43 kilómetros y discurre por los términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes, en la provincia de Burgos.

– Subestación eléctrica «SE Valluércanes 220/30 kV», ubicada en Valluércanes, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Delta.

– Subestación eléctrica «SE Valdetorón 220/30 kV», ubicada en Briviesca, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en la instalación solar fotovoltaica Agrupación Maira Gamma.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valdetorón» y final en la subestación «La Vid». La línea es de doble circuito compartido con la línea con origen en la subestación «Valluércanes» y final en la subestación «La Vid». Por tanto, la línea tiene un tramo de 4,12 km en simple circuito y un tramo de 7,12 km en doble circuito. Consta de un total de 11,24 kilómetros y discurre por los términos municipales de Briviesca, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «Valluércanes» y final en la subestación «La Vid». La línea dispone de dos tramos diferenciados: El primero en simple circuito de 8,52 km y el otro en doble circuito de 7,12 km compartido con la línea origen en la subestación «Valdetorón» y final en la subestación «La Vid». Consta de un total de 15,64 kilómetros y discurre por los términos municipales de Valluércanes, La Vid de Bureba, Quintanilla San García, Vallarta de Bureba, Grisaleña y Berzosa de Bureba, en la provincia de Burgos.

– Subestación eléctrica «SE La Vid 220/30 kV», ubicada en La Vid de Bureba, en la provincia de Burgos. Recibe la energía generada en las plantas solares fotovoltaicas Agrupación Maira Alfa, Agrupación Maira Beta, Agrupación Maira Gamma y Agrupación Maira Delta.

– Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación «La Vid» 220/30 kV y final en la subestación «El Carrascal» 400/220 kV. La línea es de doble circuito distinguiéndose 3 tramos. Cuenta con un primer tramo aéreo hasta las proximidades de Parque Natural Montes Obarenes-San Zadornil, un segundo tramo subterráneo en el interior del parque natural y un tercer tramo aéreo a la salida del parque natural. Consta de un total de 18,14 kilómetros, discurriendo por los términos municipales de La Vid de Bureba, Busto de Bureba, Quintanaélez, Oña, Frías, Partido de la Sierra en Tobalina y Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

– Subestación «El Carrascal» 400/220 kV, situada en el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

– Línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, con origen en la subestación «El Carrascal» 220/400 kV y final en la subestación «Barcina-Garoña» 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU El tramo final de esta infraestructura de evacuación incluye una instalación eléctrica en la que se localizan los equipos necesarios para medir

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

la energía eléctrica generada por las cuatro plantas solares fotovoltaicas indicadas. Consta de 2,2 kilómetros y discurre por el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10545
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10546 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga que se otorga a Caelum Renovables, SL, autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica denominada Caelum IV, de 119,20 MW de potencia pico, 95,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Santas Martas y Pajares de los Oteros (León).*

Caelum Renovables, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 15 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente con fecha 18 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,2 MW de potencia pico y 94,5 MW de potencia nominal, en el término municipal de Pajares de los Oteros, en la provincia de León, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Santas Martas y Pajares de los Oteros, en la provincia de León. El alcance de la infraestructura de evacuación incluye la subestación eléctrica SE Pajares 30/132 kV, la línea aérea de alta tensión a 132 kV «SE Pajares–SE Colectora Promotores Luengos», la subestación eléctrica colectora Promotores Luengos 132/400 kV y la línea aérea a 400 kV «SE Colectora Promotores Luengos–SE Luengos REE».

El promotor solicitó, con fecha 23 de marzo de 2021, subsanada posteriormente con fecha 13 de abril de 2021, declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,2 MW de potencia pico, 94,5 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación asociada.

El promotor solicitó, con fecha 18 de mayo de 2021, subsanada posteriormente con fecha 8 de junio de 2021, autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,2 MW de potencia pico, 94,5 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación asociada.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron contestaciones de la Unidad de Carreteras del Estado en León del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se dio traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Santas Martas mostrando su oposición al proyecto por motivos ambientales, por su afección a la actividad económica del municipio y por su afección a bienes de dominio público local y parcelas comunales de la Junta Vecinal de Santas Martas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual argumenta su postura en la respuesta. Se ha recibido un segundo informe del Ayuntamiento, dando contestación a la respuesta del promotor, en el que mantiene su postura inicial de oposición al proyecto.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, mostrando su oposición inicial al proyecto dado que existen dos cruzamientos de la línea aérea a 132 kV con líneas propiedad de Red Eléctrica, que se consideran no reglamentarios, al no cumplir con las distancias mínimas verticales entre conductores de fase. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual aporta informe donde indica que la distancia vertical prevista en los cruzamientos es superior a la reglamentaria. Red Eléctrica, tras recibir la respuesta del promotor, indica conformidad con uno de los cruzamientos, solicitando información adicional para comprobar la reglamentariedad del otro.

Preguntados la Diputación Provincial de León, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), I-DE Redes Eléctricas Inteligentes (Iberdrola Distribución), la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH, SA), el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, el Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros, el Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, la Junta Vecinal de Gusendos de los Oteros, la Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros, la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros y la Junta Vecinal de Pobladura de los Oteros, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 27 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de León». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España (WWW/ADENA) y a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

La Dependencia del Área de Industria y Energía de León de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 10 de marzo de 2022, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Durante la tramitación del procedimiento iniciado de autorización administrativa previa, con fecha 29 de abril de 2022, el promotor solicitó, según la Disposición Transitoria Tercera, del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, informe de afección ambiental de la instalación solar Caelum IV e infraestructuras de evacuación.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de determinación de afecciones ambientales, habiendo sido formulado Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), concretado mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en la IDAA.

De acuerdo con lo establecido en el citado IDAA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras el trámite de información pública, las contenidas en la información complementaria, así como las condiciones establecidas en la IDAA.

El IDAA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el IDAA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación del mismo.

Teniendo en consideración que se atenderá a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la IDAA, en especial, para la definición del proyecto se atenderá a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes puntos:

– Se excluyen las superficies de la poligonal donde no figuran paneles, que son las zonas 4, 7, 8 y 10 de la sección 1, así como la sección 2 completa, que incluye las zonas 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Además, deberán ajustarse las superficies de las zonas 2, 5, 11 y 12 a las superficies marcadas con paneles, en los términos del IDAA.

– Siguiendo los criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuación de instalaciones de producción de energía renovables en Castilla y León, la línea 132 kV de evacuación deberá realizarse de forma soterrada hasta el punto común de enganche. Asimismo, las líneas interiores de las instalaciones fotovoltaicas deberán ser soterradas. Se permiten tramos aéreos, únicamente, si son para compartir parte de la instalación con otras líneas aéreas ya existentes. El trazado deberá evitar la coincidencia y afección a taxones de flora catalogada y hábitats de interés comunitario. El trazado de la línea soterrada que se proponga debe aprovechar, siempre que sea posible, caminos y otras vías de comunicación. Es fundamental evitar el trazado por zonas encharcadas o de elevada humedad edáfica, aunque éstas lo sean de carácter temporal.

– Se debe establecer un Plan de Conservación de Aves Esteparias asociado al proyecto, que incluya medidas para la mejora del hábitat estepario asociado a las especies de avifauna protegida presentes en la zona, el cual debe ser aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León.

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

Finalmente, el IDAA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y el IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en el citado IDAA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en el meritado IDIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Luengos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Luengos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, con fecha 30 de abril de 2021, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica FV Caelum IV con las instalaciones PE Villaumbrales, PE Villaherreros, PE Perales, FV Dalia (expediente SGEE/PFot-046), FV Otero, FV Las Majadas, FV Mensa Solar y FV Circinius Solar, hasta la red de transporte.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, el informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

– Circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV, que conectarán los centros de transformación de la instalación solar, con las celdas ubicadas en la subestación eléctrica SE Elevadora Pajares 30/132 kV.
– Subestación eléctrica SE Elevadora Pajares 30/132 kV.
– Línea aérea de alta tensión a 132 kV desde SE Elevadora Pajares 30/132 kV hasta la SE Promotores Luengos 132/400 kV.

El resto de infraestructuras de evacuación, quedan fuera del alcance de la presente resolución:

– Subestación eléctrica SE Promotores Luengos 132/400 kV.
– Línea aérea de 400 kV desde SE Promotores hasta SE Luengos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Tanto la subestación eléctrica SE Promotores Luengos 132/400 kV, como la línea a 400 kV hasta la SE Luengos REE, son compartidas con los proyectos PE Villaumbrales, PE Villaherreros, PE Perales, FV Dalia (SGEE/PFot-046), FV Otero, FV

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

Las Majadas, FV Mensa Solar y FV Circinius Solar. Estas infraestructuras de evacuación cuentan con autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de abril de 2023, por la que se otorga a Green Capital Power, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Dalia» de 130 MW de potencia pico, 104,025 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de El Burgo Ranero, Valdepolo y Santas Martas, provincia de León.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

> «En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:
>
> a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
>
> b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Caelum Renovables, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,20 MW de potencia pico, 95,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, incluidas en el documento «Proyecto Técnico Parque Solar Fotovoltaico 119 MWp Caelum IV Tramitación Administrativa», fechado en octubre 2020, son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 95,42 MW.
– Potencia total de módulos: 119,20 MWp (270.918 módulos de 440 Wp).
– Potencia total de inversores: 95,42 MW (26 inversores de 3.670 kW de salida).
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 94,5 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 94,5 MW.
– Término municipal afectado: Pajares de los Oteros, en la provincia de León.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos «Proyecto Técnico Parque Solar Fotovoltaico 119 MWp Caelum IV Tramitación Administrativa», fechado en octubre 2020, «Proyecto Técnico Administrativo Subestación Eléctrica Pajares 30/132 kV», fechado en noviembre de 2020, «Anteproyecto de línea aérea de transporte a 132 kV SE Pajares SE - Colectora Luengos y línea aérea a 400 KV SE Colectora Luengos–SE Luengos», fechado en noviembre de 2020, «Adenda al anteproyecto de línea aérea de transporte a 132 kV SE Pajares SE-Colectora Luengos y línea aérea A 400 KV SE Colectora Luengos–SE Luengos», fechado en diciembre de 2020 y «Anteproyecto Subestación Eléctrica Colectora Promotores Luengos 132/400 kV», fechado en noviembre de 2020, se componen de:

– Líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta fotovoltaica, con la subestación Pajares 30/132 kV.
– Subestación eléctrica SE Elevadora Pajares de 30/132 kV, ubicada en el término municipal de Pajares de los Oteros, en la provincia de León.
– Línea aérea de alta tensión de 132 kV desde SE Elevadora Pajares 30/132 kV hasta la SE Promotores Luengos 132/400 kV. La línea se proyecta en simple circuito, simplex, con una longitud total de 13.022 m y discurriendo por los términos municipales de Pajares de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros y Santas Martas, en la provincia de León.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de determinación de afección ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la IDAA y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del informe de determinación de afección ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El resto de infraestructuras de evacuación cuentan con autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de abril de 2023, por la que se otorga a Green Capital Power, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Dalia» de 130 MW de potencia pico, 104,025 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de El Burgo Ranero, Valdepolo y Santas Martas, provincia de León. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la IDAA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la IDAA, conforme a lo señalado en la

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10546
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10547 *Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Planta FV 130, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Valentina Solar de 118,579 MW potencia instalada, 124,881 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, en Asturianos, Rosinos de la Resquejada y Palacios de Sanabria (Zamora).*

Planta FV 130, SLU en adelante, Planta FV 130, solicitó, con fecha 29 de septiembre de 2020, subsanada en fecha 24 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Valentina Solar de 118,57 MW potencia instalada, la línea de interconexión a 30 kV entre Valentina Este-Valentina Oeste, la subestación eléctrica Valentina Oeste 220/30 kV, y la línea a 220 kV «SET Valentina Oeste-SET Promotores 220 kV».

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido respuesta de Telefónica que no realiza alegaciones en tanto en cuanto se cumpla la normativa vigente. Se ha dado traslado a Planta FV 130 que manifiesta su conformidad con lo anterior.

Se han recibido respuestas de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Agencia de Protección Civil, del Servicio Territorial de Fomento del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de Red Eléctrica de España, S.A.U. y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en las que establecen condicionado técnico, que ha sido aceptado por Planta FV 130.

Preguntados el Ayuntamiento de Asturianos, el Ayuntamiento de Rosinos de la Resquejada, el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, la Diputación de Zamora, la Dirección General de Industria de la Junta de Castilla y León, el Ente Regional de la Energía, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y Unión Fenosa Distribución, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de diciembre de 2020 en el

cve: BOE-A-2023-10547
Verificable en https://www.boe.es

«Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y el 22 de diciembre de 2020 en el «Boletín Oficial del Estado». Se recibieron alegaciones las cuales fueron contestadas por Planta FV 130.

Entre dichas alegaciones se puede destacar la de Junta Vecinal Mano Común Otero de Sanabria, debido a que algunos de los terrenos a ocupar son de su propiedad (no del Ayuntamiento) y la de la empresa ISC Greenfield S.L., la cual señala cruzamientos entre la línea de evacuación proyectada con infraestructuras de su titularidad. Planta FV 130 ha respondido a dichas alegaciones aceptando, en el primer caso, solicitar los permisos necesarios a la Junta Vecinal, y respecto a los cruzamientos en los trazados de su proyecto con los de ISC Greenfield, manifestando que cumplirá la normativa en cuanto a cruzamientos de las líneas.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Junta de Castilla y León, a la Subdirección General de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Zamora de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Oficina Española de Cambio Climático, a WWF España (WWF/Adena), a SEO Birdlife, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM) y al Instituto Internacional Derecho y Medio Ambiente (IIDMA).

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zamora emitió informe en fecha 26 de mayo de 2021. Posteriormente, en fecha 30 de septiembre de 2021, emitió un informe de corrección de errores referente al informe previo.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición

cve: BOE-A-2023-10547
Verificable en https://www.boe.es

del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

− El diseño de la planta solar fotovoltaica deberá realizarse fuera de las zonas arboladas, para evitar afecciones a las forestaciones existentes en el área de implantación de la planta solar, debiendo quedar fuera del recinto de la PSF todos los terrenos de repoblaciones forestales efectuadas al amparo del Programa de Forestación de Tierras (1.1.2).

− Respecto a las líneas de evacuación de 30 kV y 220 kV proyectadas, se deberán realizar de forma soterrada (1.1.3).

− Para la aprobación del proyecto constructivo, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haber cumplido todas las condiciones de esta Declaración para el diseño del proyecto. El proyecto de construcción deberá contemplar todas las actuaciones asociadas al proyecto y su diseño se adaptará a los puntos (2) y (3) con el contenido, detalle y escala de un proyecto ejecutivo, incluidos presupuesto y cartografía, y serán de obligado cumplimiento para el promotor, para lo que se tendrá en cuenta las modificaciones indicadas en el apartado 1.2. Estos proyectos deberán contar con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León (1.1.4).

− Previamente a su autorización el proyecto de construcción incluirá un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en los términos recogidos en la citada DIA, que deberá ser remitido al órgano ambiental de la comunidad autónoma para su validación (1.3.3).

− El vallado perimetral del ámbito del proyecto, en sus límites colindantes con terrenos de monte, deberá establecerse a una distancia de, al menos, 5 m de la zona arbolada (1.3.3).

− Previamente a su autorización el proyecto de construcción incluirá un Plan de Restauración Vegetal e Integración Paisajística, en los términos recogidos en la DIA, que deberá ser remitido al órgano ambiental de la comunidad autónoma para su validación (1.3.3).

− El programa de vigilancia ambiental previsto en el EsIA debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución (1.4).

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meritada DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Arbillera 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Arbillera 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

cve: BOE-A-2023-10547
Verificable en https://www.boe.es

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 16 de noviembre de 2020, Planta FV 130 a través de su empresa propietaria, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico SLU, firmó con otras entidades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la instalación fotovoltaica Valentina Solar con otras instalaciones de generación eléctrica, en la subestación Arbillera 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones: la instalación fotovoltaica Valentina Solar se divide geográficamente en dos islas ubicadas en el término municipal de Asturianos, provincia de Zamora. La isla «Valentina Este» se conecta mediante varias líneas subterráneas a 30 kV con el centro de seccionamiento «Valentina Este 30 kV». Dicho centro de seccionamiento se conecta mediante una línea aérea a 30 kV con la subestación denominada Valentina Oeste de 30/132 kV. A su vez, la isla «Valentina Oeste» se conecta mediante varias líneas subterráneas a 30 kV con dicha subestación, la cual se conectará mediante una línea a 220 kV con la subestación colectora 30/220 kV, común a varias instalaciones de generación eléctrica. Dicha subestación colectora se conectará mediante una línea a 220 kV a la subestación eléctrica transformadora Arbillera 220 kV, propiedad de Red Eléctrica. La subestación colectora y la línea a 220 kV hasta la red de transporte están fuera del alcance de esta resolución, tramitándose paralelamente por Emaldi Project Spain SLU, mediante el procedimiento autonómico de la Junta de Castilla y León.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 19 de abril de 2022.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación complementaria.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (…)»

cve: BOE-A-2023-10547
Verificable en https://www.boe.es

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

> «En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:
>
> a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
> b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Planta FV 130, SLU la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Valentina Solar de 118,579 MW de potencia instalada, 124,881 MW de potencia pico y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

– Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
– Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 118,579 MW.
– Potencia total de módulos: 124,881 MWp.
– Potencia total de inversores: 118,579 MW.
– Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 118,569 MW.
– Término municipal afectado: Asturianos, en la provincia de Zamora.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos «Planta Solar Fotovoltaica Valentina Solar 124,88 MWp», fechado en septiembre de 2020, así como en los proyectos de la subestación transformadora, de octubre de 2020, de línea de evacuación a 30 kV y de la línea aérea a 220 kV de evacuación de energía eléctrica del parque, ambos de noviembre de 2020, se componen de:

– Desde Valentina Solar Este se interconectarán los centros de transformación de la planta fotovoltaica con el centro de seccionamiento, ubicado en la misma poligonal de la zona este, mediante línea subterránea a una tensión de 30 kV.
– Desde Valentina Solar Oeste se interconectará los centros de transformación con la subestación Valentina Oeste 30/220 kV, ubicada en la poligonal de esta zona oeste, mediante línea subterránea a una tensión de 30 kV.
– La línea aérea, doble circuito, a 30 kV tiene como origen el centro de seccionamiento ubicado en la poligonal «Valentina Este» hasta la subestación Valentina Oeste 30/220 kV, con una longitud aproximada de 3,8 km, afectando a los términos municipales de Asturianos y Rosinos de la Resquejada, en la provincia de Zamora.

cve: BOE-A-2023-10547
Verificable en https://www.boe.es

– La subestación eléctrica transformadora Valentina Oeste 30/220 kV se ubicará en el término municipal de Asturianos, en la provincia de Zamora.

– La línea aérea, simple circuito, a 220 kV tiene como origen la subestación eléctrica Valentina Oeste 30/220 kV hasta la subestación colectora 30/220 kV (dicha subestación colectora es común a varias instalaciones de generación eléctrica y no forma parte de la presente resolución), con un trazado de 6,75 km. que afecta a los municipios de Asturianos y Palacios de Sanabria, en la provincia de Zamora.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

b) Se hayan otorgado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la

cve: BOE-A-2023-10547
Verificable en https://www.boe.es

solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 18 de abril de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

cve: BOE-A-2023-10547
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10548 *Resolución de 21 de abril de 2023, del Museo Nacional del Prado, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Madrid, para la promoción de programación cultural de especial relevancia para la ciudad mediante la disponibilidad de espacios de reserva institucional en mobiliario urbano.*

El Museo Nacional del Prado y Ayuntamiento de Madrid han suscrito un convenio con objeto de regular la cesión de circuitos de publicidad exterior en el formato de banderolas de farola, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 21 de abril de 2023.–El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus.

ANEXO

Convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y el Museo Nacional del Prado, para la promoción de programación cultural de especial relevancia para la ciudad mediante la disponibilidad de espacios de reserva institucional en mobiliario urbano

Madrid, 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Andrea Levy Soler, Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (CIF P-2807900B) y con domicilio a estos efectos en la calle Montalbán, 1 de Madrid, de conformidad con el Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales presidentes de los Distritos.

Y, de otra parte, Miguel Falomir Faus, Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado, en adelante MNP, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 278/2017, de 17 de marzo, con domicilio en Madrid, Paseo del Prado, s/n, CIF Q-2828018-H, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado, en su artículo 7.2, letra l).

Las partes, interviniendo en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y legitimación para obligarse y convenir, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que, en virtud del Decreto del Alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración

cve: BOE-A-2023-10548
Verificable en https://www.boe.es

del Ayuntamiento de Madrid, de 15 de junio de 2019, y el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º1 y 3.º1.8 del citado Acuerdo, corresponden al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte las competencias ejecutivas en materia de programación de actividades culturales, archivos, bibliotecas y museos, así como celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno, y la ejecución de las competencias del Área de Cultura, Turismo y Deporte.

Segundo.

En el citado acuerdo de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, en su apartado 3.º2.4, se establece, como una de las competencias del Área, establecer las directrices de la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el ámbito nacional e internacional, colaborando para ello con instituciones que fomenten el acceso de la ciudadanía a la cultura.

De igual modo, las reservas de circuitos de publicidad institucional quedan reguladas por las condiciones aprobadas por Resolución de 10 de abril de 2018, del Director General de Comunicación del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, que, en todo caso, resultarán de aplicación a los compromisos que asume el Ayuntamiento de Madrid mediante la formalización del presente convenio.

Tercero.

Que el Museo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 46/2003 de 25 de noviembre, es un organismo público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, entre los que destaca su compromiso por mejorar el servicio a los públicos que lo visitan, haciéndolo más eficaz.

Cuarto.

Que el museo tiene por objetivo la consecución de los siguientes fines, en virtud del artículo 3 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre:

a. Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora de los bienes del Patrimonio Histórico Español adscrito al mismo.

b. Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.

c. Fomentar y garantizar el acceso a las mismas del público y facilitar su estudio a los investigadores.

d. Impulsar el conocimiento y difusión de las obras y de la identidad del patrimonio histórico adscrito al Museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.

e. Desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines.

f. Prestar servicio de asesoramiento, estudio, información o dictamen de carácter científico o técnico que le sean requeridos por los organismos competentes de la Administración General del Estado o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas.

Quinto.

Las partes coinciden en el interés común por promover y difundir el arte y la cultura, favoreciendo el acceso a la ciudadanía, reforzando el posicionamiento de la ciudad como

cve: BOE-A-2023-10548
Verificable en https://www.boe.es

destino cultural nacional e internacional y contribuyendo a hacer de Madrid un prometedor referente mundial artístico y cultural.

Sexto.

Estos intereses comunes facultarán una eficiente difusión de esta actividad cultural, motivo por el que se estima conveniente desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de sus objetivos a través de la realización de actividades conjuntas dirigidas la promoción y difusión de eventos culturales de especial interés para la ciudad de Madrid

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre los firmantes para la cesión por el Ayuntamiento de Madrid, durante el tiempo que se determine para cada actividad, de circuitos de publicidad exterior en formato banderolas de farola, con la finalidad de promocionar la programación cultural del Museo del Prado y de complementar la oferta cultural del Ayuntamiento de Madrid. No son objeto del presente convenio otros formatos publicitarios, salvo caso de evento de especial relevancia.

Segunda. *Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.*

– Colaborar en la difusión de las distintas exposiciones que organice el Museo del Prado poniendo a disposición de esta última circuitos publicitarios en banderolas de farola destinados a tal fin.

– Las características, número y duración de los circuitos que el Ayuntamiento de Madrid pone a disposición del Museo del Prado en virtud de este convenio estarán determinados por la disponibilidad de espacios existentes para la correspondiente campaña.

·– En relación con todas las necesidades de instalación y reservas de espacios, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Cultura, Turismo y Deporte, asistirá en la presentación y tramitación de solicitudes necesarias para la obtención y gestión de las autorizaciones y permisos necesarios, siendo en última instancia la Dirección General de Comunicación del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias la unidad competente para autorizar o denegar permisos y autorizaciones conforme la normativa vigente.

– La disponibilidad y características concretas de los circuitos disponibles durante la vigencia del presente convenio, serán comunicadas por el Ayuntamiento de Madrid al Museo del Prado a través de su representante en la Comisión de Vigilancia y Seguimiento descrita en la cláusula séptima, siendo dicha Comisión la encargada de desarrollar y concretar técnicamente todas las necesidades de instalación en los circuitos disponibles.

– Para la difusión de las exposiciones del Museo del Prado, en el marco del presente convenio, se emplearán los elementos publicitarios producidos y suministrados por el Museo del Prado o entidad que colabore en la organización de dichas exposiciones.

– No utilizar el logotipo, marcas o signos distintivos del Museo del Prado para otros fines que los establecidos en el presente convenio, debiendo cesar inmediatamente en su utilización una vez extinguido su plazo de vigencia.

– El Ayuntamiento de Madrid se compromete a otorgar el derecho al uso de los logotipos municipales y su publicidad en las banderolas de farola, respetando los derechos de la marca del Ayuntamiento de Madrid y durante el tiempo que dure el

cve: BOE-A-2023-10548
Verificable en https://www.boe.es

circuito. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de denegar la utilización de aquellas creatividades que contravengan la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior, lo dispuesto en el manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Madrid o que sean consideradas inadecuadas según criterios de respeto y convivencia. Igualmente, si durante el transcurso de una campaña y con carácter extraordinario surgieran razones para su retirada o sustitución, la Dirección General de Comunicación lo comunicará para que dicha retirada se lleve a cabo en el menor plazo posible.

A tal efecto, la comunicación de la concurrencia de circunstancias de carácter extraordinario, será dirigida con suficiente antelación a la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula séptima.

Tercera. *Obligaciones del Museo del Prado.*

– Organizar la exposición o evento utilizando los medios materiales y personales necesarios para su consecución, sufragando los gastos que todo ello conlleve.
– Diseñar y producir con sus propios medios las artes finales de las banderolas, así como su montaje, mantenimiento y desmontaje, y asumir, en su caso, las responsabilidades derivadas de su instalación.
– Difundir el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Madrid en los soportes de difusión, respetando en todo caso las directrices de identidad corporativa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se indiquen por parte del Ayuntamiento. A estos efectos, cederá una banderola completa de cada cuatro a instalar para la inserción de una creatividad diseñada y proporcionada por el Ayuntamiento para tal fin. Así mismo, cada banderola incluirá una banda corporativa de acuerdo con el manual de uso de la marca del Ayuntamiento de Madrid que recoja la marca MADRID.
– No utilizar el logotipo del Ayuntamiento para otros fines que los establecidos en el presente convenio, debiendo cesar inmediatamente en su utilización una vez extinguido el presente convenio.
– Fomentar la presencia de representantes del Ayuntamiento de Madrid como colaborador en todas aquellas actividades que se organicen con motivo de la exposición o evento.
– Entregar, para su utilización por los museos municipales, 2 ejemplares de los catálogos de las muestras y exposiciones que el Museo del Prado organice durante la vigencia del convenio.

El presente convenio no podrá crear relaciones laborales entre el personal de ambas entidades, sus organismos públicos, empresas o fundaciones, ni dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos requeridos por la legislación y normativa vigente para la realización de las acciones que, en su caso, efectuará el Museo del Prado.

Cuarta. *Características de la producción e instalación de banderolas de farola.*

– Con carácter general solo se permitirá la difusión de eventos culturales de singular importancia para la ciudad de Madrid, teniendo como objetivo la integración de la publicidad institucional en el paisaje urbano de modo que se provoque el menor impacto posible.
– Solo se colocarán campañas con el periodo de exhibición activo, no pudiendo exponerse banderolas relativas a eventos que hayan traspasado su periodo efectivo de vigencia.
– No podrá incluirse publicidad de tipo comercial, sino únicamente la imprescindible para dar a conocer el evento.
– No se admitirán la mención de precios, ofertas o eslóganes de naturaleza económica.
– Las artes finales solo recogerán los logos de los firmantes del presente convenio, es decir, el Museo del Prado y el Ayuntamiento de Madrid, así como los museos y

cve: BOE-A-2023-10548
Verificable en https://www.boe.es

entidades culturales colaboradoras del correspondiente evento, salvo en los casos en que el Museo del Prado esté obligado por convenio, como beneficios a los patrocinadores, a la inclusión del nombre o logotipo del patrocinador en cualquier soporte empleado para la comunicación, promoción, difusión y publicidad relacionada con la actividad objeto de la colaboración. En estos casos, el Museo del Prado facilitará al Ayuntamiento de Madrid el convenio, acta o informe firmado que formalice dicha obligación.

– Se deberán de cumplir las restantes condiciones generales de producción e instalación contenidas en la Resolución de 10 de abril de 2018, del Director General de Comunicación, y las Condiciones de diseño, manual de uso de marca del Ayuntamiento de Madrid.

Quinta. *Promoción y comunicación.*

Tanto el contenido como la creatividad de cada uno de los elementos promocionales o de comunicación relacionados con el presente convenio requerirán acuerdo entre las partes previo al uso o envío de los citados elementos y, deberán respetar lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual

Sexta. *Propiedad intelectual y uso de marcas y logotipos.*

Las partes consienten recíprocamente en autorizar el uso de sus logotipos exclusivamente para las acciones objeto de este convenio. Estos derechos terminarán en la fecha de finalización del convenio y no se podrán usar los elementos de propiedad intelectual o industrial de ninguna de las partes con posterioridad a esta finalización.

Cada una de las partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial que les corresponda y únicamente se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a no usar las marcas o logotipos de manera que perjudique el prestigio y la buena imagen de las actividades a realizar o de las partes.

El uso de la denominación, marco y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

Séptima. *Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento.*

Se crea una comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio, de composición paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el cumplimiento del presente convenio.

Dicha comisión estará compuesta por:

– Por parte del Ayuntamiento de Madrid:

1. Director General de Comunicación, o persona que designe.
2. Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos o persona que designe.

– Por parte del Museo del Prado:

1. Jefe de Comunicación del museo o persona que designe.
2. Responsable de Publicidad y Promoción del museo o persona que designe.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio, la comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación. En especial, esta Comisión se encargará de dejar constancia de las exposiciones que serán objeto de difusión, así como de desarrollar técnicamente todas las necesidades de instalación en los circuitos publicitarios en banderolas de

cve: BOE-A-2023-10548
Verificable en https://www.boe.es

farola, su número y duración que hayan sido comunicadas a la Comisión según dispone la cláusula segunda.

La comisión de seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto de lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento serán adoptados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Transparencia y protección de datos.*

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cualquier tratamiento sobre los datos personales que las partes puedan abordar en el desarrollo de este convenio se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018,de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. *Vigencia y modificación.*

El presente convenio tiene una duración inicial de cuatro (4) años y tendrá efectos a partir de que, una vez firmado, se inscriba en el plazo de cinco (5) días desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Museo se compromete a informar a las otras partes de estos hechos tan pronto ocurran.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo adicional de cuatro (4) años, siguiendo al efecto los requisitos de autorización previa exigido en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado 9 2 de las Directrices de Actividad Convencional del Ayuntamiento de Madrid de 11 de mayo de 2017.

No consta la existencia de otros convenios que puedan verse afectados como consecuencia de la aprobación del presente convenio.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos de este deberá ser hecha por escrito, mediante la elaboración de la correspondiente adenda, y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, conforme al artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las modificaciones serán tramitadas conforme a lo previsto en el artículo 50 de la citada ley.

Décima. *Extinción del convenio y efectos.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

cve: BOE-A-2023-10548
Verificable en https://www.boe.es

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, sin llevar aparejada indemnización alguna.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, requerimiento que será comunicado al responsable de la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima. *Obligaciones económicas.*

El presente convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Madrid, mientras que para el Museo Nacional del Prado y a los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos asumidos suponen un gasto máximo a nivel presupuestario de 18.000 euros en producción, instalación, desmontaje y seguro de las banderolas, con cargo a la aplicación presupuestaria «22199 Otros suministros» del Museo Nacional del Prado.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y jurisdicción.*

El presente convenio tiene carácter institucional y naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en lo no regulado en ella, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de la legislación contenida en el artículo 1.2 a) y b) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes se someterán a la Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento. En caso de discrepancia las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid.

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento. Firmado electrónicamente.–Por el Ayuntamiento de Madrid, Andrea Levy Soler, Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid.–Por el Museo Nacional del Prado, Miguel Falomir Faus, Director.

cve: BOE-A-2023-10548
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

10549 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Valladolid, para la utilización de la «Gestión Integrada de Servicios de Registro» como aplicación integral de Registro.*

La Secretaría General de Administración Digital, por delegación de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y la Universidad de Valladolid han suscrito, el 20 de abril, el Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital) y la Universidad de Valladolid para la utilización de la «Gestión Integrada de Servicios de Registro» (GEISER) como aplicación integral de Registro.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido Convenio, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.

ANEJO

Convenio entre la Administración General del Estado (Secretaria General de Administración Digital) y la Universidad de Valladolid para la utilización de la «Gestión Integrada de Servicios de Registro» (GEISER) como aplicación integral de Registro

En Madrid, a 20 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo segundo, apartado c) de la Orden ETD/1218/2021, de 25 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias,

Y, de otra, don Antonio Largo Cabrerizo, Rector de la Universidad de Valladolid, nombrado para este cargo mediante Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 69, de 8 de abril), con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 269, de 31 de diciembre).

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o se reciba en cualquier órgano administrativo.

Tercero.

Que la SGAD, ha desarrollado la aplicación informática denominada «Gestión Integrada de Servicios de Registro» (en adelante GEISER), para la gestión de sus registros de entrada y salida y el intercambio tanto con otros organismos como dentro del organismo, de dichos registros y de la documentación en formato electrónico que los acompañe.

Cuarto.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, la SGAD es el órgano directivo del Departamento al que corresponde la dirección, coordinación y ejecución de las competencias atribuidas al Departamento en materia de administración digital, racionalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos y del funcionamiento del Servicio Común de Sistemas de Información y Comunicaciones. En concreto corresponde a la SGAD, entre otras funciones, el diseño técnico, implantación y gestión de los medios y servicios necesarios para evolucionar los servicios públicos actuales hacia los servicios electrónicos universales de calidad orientados al interesado, promoviendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los procedimientos administrativos y la adaptación de la gestión pública al uso de los medios electrónicos, de acuerdo con las especificaciones funcionales de la Dirección General de Gobernanza Pública.

Quinto.

Que el artículo 157, en su apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Sexto.

Que la Universidad de Valladolid considera de gran utilidad la aplicación informática GEISER, desarrollada por la SGAD, para la gestión de sus registros de entrada y salida y el intercambio tanto con otros organismos como dentro del organismo, de dichos registros y de la documentación en formato electrónico que los acompañe.

Séptimo.

Que es de interés general para las partes firmantes dar respuesta al objetivo común de incrementar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio:

1. Establecer las condiciones por las que se regirá la puesta a disposición de la Universidad de Valladolid de la aplicación GEISER por parte de la SGAD, como solución tecnológica para la gestión de los libros de registro de entrada y salida de dicha Universidad, así como para la interconexión electrónica de su registro con el Sistema de Interconexión de Registros y el Registro Electrónico Común.
2. Fijar los términos, las condiciones generales de uso y el soporte necesario para el funcionamiento de la aplicación GEISER.

Segunda. *Especificaciones de la aplicación.*

1. La Universidad de Valladolid debe usar la aplicación GEISER con sus propios recursos para la mejora de la Administración electrónica en su ámbito de competencias.
2. La SGAD y la Universidad de Valladolid se prestarán el soporte necesario para la solución de las incidencias técnicas de carácter informático relacionadas con la aplicación, en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.
3. La conexión de los usuarios de la Universidad de Valladolid a la aplicación «GEISER» se hará a través de la Red SARA, gestionada por la SGAD, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.
4. La aplicación distinguirá entre el grupo de usuarios de la Universidad de Valladolid y el de usuarios de la SGAD como superadministradores de GEISER.
5. Los usuarios de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y gestión, en su propio ámbito, del software y de las aplicaciones citadas anteriormente. En todo caso, la SGAD no responderá de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de incidencias en el acceso y uso del servicio por causas ajenas a la infraestructura de la SGAD.
6. Los equipamientos de la Universidad de Valladolid y sus usuarios deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para el uso de GEISER que figuran en su documentación.

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

1. La SGAD se compromete a:

a) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada aplicación en la Universidad de Valladolid.

b) Proporcionar, antes de la puesta en producción de la aplicación, material para la autoformación específica del personal de la Universidad de Valladolid encargado de dar soporte funcional e informático a la misma.

c) Proponer una lista de indicadores de seguimiento a los efectos de obtener la información necesaria durante la puesta a disposición de la aplicación «GEISER» en relación a la prestación del servicio por la SGAD, a la Universidad de Valladolid.

2. La Universidad de Valladolid se compromete a:

a) Utilizar la aplicación GEISER para la gestión de su registro oficial de entrada/salida en sus oficinas de registro y unidades tramitadoras. En este sentido y, conforme a la experiencia registrada en el ejercicio inmediatamente anterior a la firma de este Convenio, la Universidad de Valladolid estima una previsión de uso de 50.000 asientos registrales al año.

b) Comunicar a la SGAD cualquier incremento significativo en el uso de la aplicación que no haya sido recogido en la estimación prevista.

c) Asegurar el uso correcto de la plataforma, empleándola exclusivamente para los fines y funciones autorizados por la SGAD, siendo responsable del buen uso y del cumplimiento de los procedimientos definidos en los Manuales.

d) Respetar las condiciones de uso de la plataforma SIR, en particular la atención diligente de los asientos registrales recibidos y la plena digitalización de toda la documentación enviada en los términos que se establecen en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR. (http://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Areadescargas/Guia Funcional para las Oficinas de Registros SIR.pdf).

e) Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de acuerdo a la normativa vigente en esta materia necesarias para proteger debidamente la información proporcionada en la plataforma (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo y Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica). Como responsable del tratamiento, la Universidad de Valladolid se responsabilizará de informar el tratamiento de datos personales recogidos mediante GEISER, siendo la SGAD la encargada del tratamiento.

f) La utilización de GEISER por parte de la entidad no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

g) Llevar a cabo la formación de los usuarios de esta aplicación en su organismo.

h) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica de la aplicación GEISER en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio.

i) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula séptima del presente Convenio, con cargo a sus propios créditos presupuestarios.

3. Ambas partes se comprometen a:

a) Dedicar los medios humanos y técnicos necesarios para proporcionar la adecuada respuesta ante las incidencias técnicas de carácter informático en dicha aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.

b) Mantener la configuración técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

c) Cumplir las obligaciones que como responsable (o, en su caso, encargado) del tratamiento de datos personales se establecen en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta. *Adaptación de la aplicación para su implantación.*

1. La SGAD realizará las labores de adaptación para la implantación inicial de la aplicación en la Universidad de Valladolid.

a) Configuración técnica de los parámetros de GEISER relacionados con la conexión a SIR de las oficinas de la Universidad de Valladolid.
b) Configuración en GEISER de las unidades de la Universidad de Valladolid no contenidas en el Directorio Común DIR3.
c) Configuración en GEISER de los gestores de los accesos a los distintos ámbitos de la Universidad de Valladolid configurados en la aplicación.

2. Las labores de adaptación e implantación inicial, técnica y funcional, por parte de la SGAD, definidas en el punto anterior, deberán quedar concluidas en el plazo de tres meses contados a partir de la firma de este Convenio. No obstante, este plazo podría ser superior por alguna cuestión sobrevenida de carácter técnico o bien de no poder ser atendidas por existir un volumen de demanda en el servicio superior a las capacidades de su infraestructura.
3. Esta adaptación inicial no implicará modificación de la aplicación de carácter esencial, sino que se vinculará a mejoras de interés general.

Quinta. *Mantenimiento de la aplicación informática.*

1. En el mantenimiento de esta aplicación informática se distinguen dos tipos de incidencias técnicas de carácter informático:

1.1 Incidencias correctivas: que serán las relativas a la solución de los posibles errores, problemas o deficiencias que puedan presentarse durante la utilización de la aplicación por sus usuarios y que alteren su normal funcionamiento. Serán atendidas conforme a las siguientes condiciones:

a) Corresponderá a la Universidad de Valladolid dar soporte a la solución de las mismas, siempre y cuando su causa se encuentre dentro de su propia red de comunicaciones, equipos, sistemas operativos o navegadores.
b) Corresponderá a la Universidad de Valladolid atender y dar un primer nivel de soporte a las incidencias que se produzcan en relación con el uso y funcionamiento de la aplicación. La SGAD no atenderá directamente a los usuarios de la Universidad de Valladolid.
c) Las incidencias fuera del ámbito de actuación de la Universidad de Valladolid serán comunicadas por su unidad de informática a la unidad designada por la SGAD, quien proporcionará el soporte solicitado.

1.2 Incidencias evolutivas: Que serán aquellas que se produzcan a partir de la implantación inicial de la aplicación en la Universidad de Valladolid y, en concreto, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de esta, de naturaleza distinta a las incidencias correctivas establecidas en el apartado anterior.

Estas incidencias deberán ser analizadas conjuntamente por la unidad designada por la SGAD y por la unidad designada por la Universidad de Valladolid, siendo competencia de la SGAD asegurar, en concordancia con los requisitos y necesidades del resto de organismos usuarios de la aplicación, que en todo caso la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo que permita su extensión a otros Organismos o Entidades de la Administración General del Estado.

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

2. Por otra parte, la documentación electrónica contenida en la aplicación GEISER correspondiente a los registros de la Universidad de Valladolid estará disponible en la aplicación por un periodo máximo de 1 año desde su entrada en el sistema.

Sexta. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.*

En el caso de que una de las partes considere que se ha producido incumplimiento de las obligaciones respectivas establecidas en la cláusula segunda y tercera requerirá fehacientemente su cumplimiento dentro del plazo de quince días desde la recepción de requerimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima del presente Convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará fehacientemente a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada comisión de seguimiento.

Séptima. *Régimen Económico.*

La SGAD asume con cargo a sus propios recursos la obligación de proporcionar tanto la adaptación del sistema para su implantación, como su mantenimiento, en los términos recogidos respectivamente en las cláusulas tercera y cuarta.

Por su parte, la Universidad de Valladolid contribuirá al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica del sistema con una contraprestación económica que se determina en base al uso del servicio. El cálculo de la contribución económica se realizará conforme a los criterios establecidos en el anexo I del presente Convenio.

En particular, la Universidad de Valladolid ha estimado, para el período de vigencia del Convenio, el uso del sistema en 50.000 asientos registrales anuales, según lo que certifica en el anexo II de este Convenio, por lo que el alcance de la contraprestación económica anual es de 12.500 euros.

Para el pago de la contraprestación económica citada, la Universidad de Valladolid se compromete a satisfacer, por cada anualidad de duración de este Convenio, el importe correspondiente a la SGAD mediante la realización, dependiendo del régimen presupuestario aplicable, de un expediente de modificación presupuestaria con alta en la aplicación presupuestaria que le será indicada por la SGAD, o mediante el ingreso en Tesoro Público con el impreso modelo 069, o el que le sustituya en su momento, que le será remitido por la SGAD para que ésta inicie, a posteriori, el correspondiente expediente de generación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que determine.

Anualmente, con dos meses de antelación respecto a la fecha de finalización del año natural, la Universidad de Valladolid comunicará a la SGAD la estimación para el ejercicio anual siguiente.

No obstante, si al final de cada año de vigencia del Convenio el número de asientos registrales es superior o inferior al previsto, se procederá a regularizar la contraprestación económica conforme a los criterios establecidos en el anexo I.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del Convenio, el organismo satisfará 100 euros que serán posteriormente detraídos de la primera anualidad.

Para determinar cómo se realizará la contribución anual se tomará de referencia la fecha de firma del Convenio y, así:

Si el Convenio se firma antes del 31 de marzo, la contribución de la cantidad imputable por lo que reste de ejercicio se realizará dentro de los 15 días siguientes a la firma del Convenio, y en los años sucesivos de vigencia en el primer trimestre del ejercicio correspondiente. En el año de finalización del Convenio, la contribución será proporcional al tiempo que reste de vigencia del Convenio.

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

Si el Convenio se firma con posterioridad al 31 de marzo, la contribución por la cantidad imputable por lo que reste de ejercicio se realizará conjuntamente con la cantidad imputable del siguiente ejercicio en el primer trimestre del mismo. En los años sucesivos de vigencia la compensación de la cantidad del ejercicio correspondiente se hará en el primer trimestre del mismo.

En el año de finalización del Convenio, la cantidad a compensar será proporcional al tiempo que reste de vigencia del Convenio.

En caso de no realizarse la contribución económica conforme a lo previsto en esta cláusula, la SGAD podrá suspender el servicio proporcionado.

Octava. *Vigencia.*

Los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cuatro años, que se podrán prorrogar, conforme a lo establecido en el artículo 49, h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la adenda de prórroga se determinará de nuevo la contribución económica correspondiente al citado periodo, de acuerdo con las tarifas contenidas en el anexo I del Convenio.

Novena. *Modificación.*

Este Convenio puede ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Resolución de controversias y Comisión de Seguimiento.*

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de una Comisión de Seguimiento, cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 5 miembros: 3 de ellos pertenecientes a la SGAD y 2 de ellos pertenecientes a la Universidad de Valladolid. Todos los miembros serán designados por la SGAD y estará presidida por el Subdirector/a de Impulso de la Digitalización de la Administración o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento se encargará también de estudiar las peticiones de la Universidad de Valladolid en relación con GEISER y recibirá cuantas observaciones o quejas se produzcan con motivo de su utilización por dichos Centros. Aprobará, asimismo, las actuaciones realizadas y los planes de actuaciones futuras que se prevean realizar en el desarrollo y mantenimiento de GEISER. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en las normas de funcionamiento interno que la misma establezca.

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Undécima. *Resolución y extinción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
– El acuerdo unánime de las partes.
– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
– La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
– Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

La resolución del Convenio no implicará devolución de la contribución económica al sostenimiento del servicio, ni dará derecho a indemnización alguna.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas, incluidas las previstas en la cláusula séptima. Para ello, en el momento de la resolución, las partes acordarán un plazo improrrogable para la finalización de las actuaciones en curso, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Régimen de Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.*

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

Decimotercera. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio, en Madrid a 20 de abril de 2023.–Por la Secretaría General de Administración Digital, el Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–Por la Universidad de Valladolid, el Rector, Antonio Largo Cabrerizo.

ANEXO I

Determinación de la contribución anual al mantenimiento del servicio

La contribución anual al mantenimiento de la sostenibilidad funcional y técnica de la aplicación GEISER se establece en función de los siguientes criterios de uso y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que señala la imposibilidad de que la aportación económica supere los gastos derivados de la ejecución del convenio. Así se determinará, en función del número de asientos registrales en oficinas de registro estimado (N):

– Si N < 20.000, la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia del inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 5.000 euros.
– Si 20.000 ≤ N < 250.000, la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia del inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 12.500 euros.
– Si 250.000 ≤ N < 1.000.000 la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 20.000 euros.
– Si 1.000.000 ≤ N < 2.000.000 la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del Convenio, o de cada una de sus prórrogas será 30.000 euros.
– Si 2.000.000 ≤ N la contribución anual (C) al mantenimiento del servicio durante la vigencia inicial del Convenio o de cada una de sus prórrogas será de 50.000 euros.

Para la determinación de la contribución económica se entenderá N referido al periodo de vigencia inicial del Convenio o de cada una de sus prórrogas, con independencia de las anualidades que comprenda.
El número N representa todos los asientos registrales de entrada y salida que se realicen en GEISER desde la fecha en la que el Convenio comience a surtir efectos hasta la fecha de finalización del mismo. No se contabilizarán los asientos registrales que se realicen a través de los servicios web de GEISER (REGECO) sin documentación adjunta.

ANEXO II

Estimación de uso

Don Antonio Largo Cabrerizo, como Rector de la Universidad de Valladolid, declara que durante el ejercicio 2021 el número de asientos registrales de entrada y salida que fueron realizados conjuntamente en las oficinas de registro que se incorporarán a la aplicación GEISER en las condiciones del presente Convenio, asciende a un total de 50.000 asientos registrales.
Para el periodo anual inicial de vigencia del Convenio, se estima un total de 50.000 asientos registrales.

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 48 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, declara tener capacidad para financiar durante cada anualidad de vigencia del convenio, los compromisos financieros asumidos.

Fdo: Antonio Largo Cabrerizo

cve: BOE-A-2023-10549
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

10550 *Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican los resultados de las subastas de Obligaciones del Estado celebradas el día 20 de abril de 2023.*

La Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2023 y enero de 2024, establece, en su artículo 13.1, la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Convocadas subastas de Obligaciones del Estado para el día 20 de abril de 2023, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 14 de abril de 2023, y una vez resueltas, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General hace público:

1. Resultado de la subasta de Obligaciones del Estado a siete años al 0,80 por 100, vencimiento 30 de julio de 2029.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

– Importe nominal solicitado: 3.428,347 millones de euros.
– Importe nominal adjudicado: 2.276,236 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

– Precio mínimo aceptado (ex-cupón): 86,200 por 100.
– Precio medio ponderado (ex-cupón): 86,274 por 100.
– Importe del cupón corrido: 0,59 por 100.
– Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,272 por 100.
– Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,257 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (ex-cupón)	Importe nominal (millones)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
86,20	50,000	86,790
86,22	120,000	86,810
86,24	250,000	86,830
86,25	50,000	86,840
86,26	500,000	86,850
86,27	480,000	86,860
86,29 y superiores	820,365	86,864
Peticiones no competitivas.	5,871	86,864

cve: BOE-A-2023-10550
Verificable en https://www.boe.es

d) Segunda vuelta:

– Importe nominal adjudicado: 303,086 millones de euros.
– Precio de adjudicación: 86,790 por 100.

2. Resultado de la subasta de Obligaciones del Estado a diez años al 3,15 por 100, vencimiento 30 de abril de 2033.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

– Importe nominal solicitado: 3.811,713 millones de euros.
– Importe nominal adjudicado: 2.756,618 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

– Precio mínimo aceptado (ex-cupón): 96,900 por 100.
– Precio medio ponderado (ex-cupón): 96,992 por 100.
– Importe del cupón corrido: 0,72 por 100.
– Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,520 por 100.
– Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,509 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (ex-cupón)	Importe nominal (millones)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
96,90	175,000	97,620
96,91	75,000	97,630
96,92	130,000	97,640
96,93	20,000	97,650
96,94	115,000	97,660
96,95	130,000	97,670
96,96	225,000	97,680
96,97	200,000	97,690
96,98	80,000	97,700
96,99	400,000	97,710
97,00 y superiores	1.197,504	97,712
Peticiones no competitivas.	9,114	97,712

d) Segunda vuelta:

– Importe nominal adjudicado: 515,660 millones de euros.
– Precio de adjudicación: 97,620 por 100.

3. Resultado de la subasta de Obligaciones del Estado al 2,70 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2048.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

– Importe nominal solicitado: 1.792,575 millones de euros.
– Importe nominal adjudicado: 1.392,545 millones de euros.

cve: BOE-A-2023-10550
Verificable en https://www.boe.es

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

– Precio mínimo aceptado (ex-cupón): 80,240 por 100.
– Precio medio ponderado (ex-cupón): 80,440 por 100.
– Importe del cupón corrido: 1,30 por 100.
– Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,940 por 100.
– Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,926 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (ex-cupón)	Importe nominal (millones)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
80,24	25,000	81,540
80,27	25,000	81,570
80,29	25,000	81,590
80,30	27,000	81,600
80,31	25,000	81,610
80,33	50,000	81,630
80,34	25,000	81,640
80,35	100,000	81,650
80,37	50,000	81,670
80,39	25,000	81,690
80,41	100,000	81,710
80,43	225,000	81,730
80,44 y superiores	689,013	81,740
Peticiones no competitivas.	1,532	81,740

d) Segunda vuelta:

– Importe nominal adjudicado: 79,817 millones de euros.
– Precio de adjudicación: 81,540 por 100.

Madrid, 24 de abril de 2023.–El Director General del Tesoro y Política Financiera, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2022), la Subdirectora General de Gestión de la Deuda Pública, Mercedes Abascal Rojo.

cve: BOE-A-2023-10550
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

10551 *Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de mayo de 2023 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2023 y enero de 2024, ha autorizado a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a emitir Deuda del Estado durante el año 2023 y el mes de enero de 2024 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado.

En la regulación aprobada se dispone la obligación de elaborar un calendario anual de subastas ordinarias, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y se establecen los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2022. Dicho calendario se publicó por Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la que se reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para el año 2023 y el mes de enero de 2024.

Conforme al calendario anunciado, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a poner en oferta el próximo día 4 de mayo y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, al objeto de atender la demanda de los inversores y siguiendo las recomendaciones de las entidades Creadores de Mercado, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia de Bonos del Estado a tres años al 2,80 por 100, vencimiento 31 de mayo de 2026, Obligaciones del Estado, indexadas al Índice de Precios al Consumo armonizado ex-tabaco en la zona euro, al 0,65 por 100, vencimiento el 30 de noviembre de 2027 con una vida residual en torno a cuatro años y siete meses, Obligaciones del Estado al 0,00 por 100, vencimiento 31 de enero de 2028, con una vida residual en torno a cuatro años y nueve meses y Obligaciones del Estado al 1,20 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2040, con una vida residual en torno a diecisiete años y seis meses.

En razón de lo expuesto, y en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ETD/37/2023,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de mayo de 2023 las emisiones, denominadas en euros, de Bonos y Obligaciones del Estado que se indican en el apartado 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que se celebrarán de acuerdo con lo previsto en la Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, en la Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de las Obligaciones del Estado que se emiten.

2.1 El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 5 de enero de 2023, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 2,80 por 100, vencimiento 31 de mayo de 2026, en la Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para la emisión de Obligaciones del Estado al 0,00 por 100, vencimiento 31

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

de enero de 2028 y en las Órdenes ETD/511/2020 y ETD/517/2020, de 9 y 10 de junio, respectivamente, para la emisión de Obligaciones del Estado al 1,20 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2040. En las Obligaciones del Estado, indexadas al Índice de Precios al Consumo armonizado ex-tabaco en la zona euro, al 0,65 por 100, con vencimiento el 30 de noviembre de 2027, el cupón real anual y las fechas de amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en las Órdenes EIC/369/2017 y EIC/373/2017, de 26 y 27 de abril, respectivamente.

2.2 El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el 31 de octubre de 2023 en las Obligaciones al 1,20 por 100, el 30 de noviembre de 2023 en las Obligaciones al 0,65 por 100, indexadas a la inflación y el 31 de enero de 2024 en las Obligaciones al 0,00 por 100. En los Bonos a tres años al 2,80 por 100, el primer cupón a pagar será el 31 de mayo de 2023, por un importe de 1,027945 por 100, según se establece en la Resolución de 5 de enero de 2023.

2.3 De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución en los Bonos a tres años al 2,80 por 100, en las Obligaciones al 0,65 por 100, indexadas a la inflación y en las Obligaciones al 0,00 por 100, que se emiten, la autorización deberá aprobarse por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo 4 de mayo de 2023, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 20 de enero de 2023, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará ex-cupón, y además, en el caso de las Obligaciones al 0,65 por 100, indexadas a la inflación, sin tener en consideración la aplicación del correspondiente índice multiplicador o coeficiente de indexación. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el artículo 14.2 de la Orden ETD/37/2023, de 17 de enero, es el 0,86 por 100 en los Bonos a tres años al 2,80 por 100, el 0,28 por 100 en las Obligaciones al 0,65 por 100 indexadas a la inflación, el 0,00 por 100 en las Obligaciones al 0,00 por 100, y el 0,62 por 100 en las Obligaciones al 1,20 por 100. Asimismo, el coeficiente de indexación o índice multiplicador correspondiente a la fecha de emisión, calculado según lo dispuesto en el punto 3.g de la Orden EIC/369/2017, es 1,20578.

4. Las segundas vueltas de las subastas convocadas mediante esta Resolución, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del día hábil anterior al de puesta en circulación de los valores y serán adjudicadas al precio marginal resultante de la fase de subasta, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los valores que se emitan en estas subastas se pondrán en circulación el día 9 de mayo de 2023, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, SA Unipersonal, y se admitirán de oficio a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija. Además, estos valores se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2 anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

rendimientos de las Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Orden ETD/37/2023, de 17 de enero.

Madrid, 28 de abril de 2023.–El Director General del Tesoro y Política Financiera, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2022), la Subdirectora General de Gestión de la Deuda Pública, Mercedes Abascal Rojo.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado al 2,80 %, vto. 31 de mayo de 2026

Subasta del día 4 de mayo

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
98,00	3,497
98,05	3,480
98,10	3,462
98,15	3,444
98,20	3,427
98,25	3,409
98,30	3,391
98,35	3,374
98,40	3,356
98,45	3,338
98,50	3,321
98,55	3,303
98,60	3,285
98,65	3,268
98,70	3,250
98,75	3,233
98,80	3,215
98,85	3,198
98,90	3,180
98,95	3,163
99,00	3,145
99,05	3,128
99,10	3,110
99,15	3,093
99,20	3,075
99,25	3,058
99,30	3,040

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
99,35	3,023
99,40	3,005
99,45	2,988
99,50	2,971
99,55	2,953
99,60	2,936
99,65	2,919
99,70	2,901
99,75	2,884
99,80	2,867
99,85	2,849
99,90	2,832
99,95	2,815
100,00	2,798
100,05	2,780
100,10	2,763
100,15	2,746
100,20	2,729
100,25	2,711
100,30	2,694
100,35	2,677
100,40	2,660
100,45	2,643
100,50	2,625

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado €i al 0,65 %, vto. 30 de noviembre de 2027

Subasta del día 4 de mayo

Precio ex-cupón ex-inflación	Rendimiento bruto* – Porcentaje
98,75	0,932
98,80	0,921
98,85	0,909
98,90	0,898
98,95	0,887

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

Precio ex-cupón ex-inflación	Rendimiento bruto* – Porcentaje
99,00	0,876
99,05	0,864
99,10	0,853
99,15	0,842
99,20	0,830
99,25	0,819
99,30	0,808
99,35	0,797
99,40	0,785
99,45	0,774
99,50	0,763
99,55	0,752
99,60	0,740
99,65	0,729
99,70	0,718
99,75	0,707
99,80	0,696
99,85	0,684
99,90	0,673
99,95	0,662
100,00	0,651
100,05	0,640
100,10	0,629
100,15	0,618
100,20	0,606
100,25	0,595
100,30	0,584
100,35	0,573
100,40	0,562
100,45	0,551
100,50	0,540
100,55	0,529
100,60	0,518
100,65	0,507
100,70	0,495
100,75	0,484
100,80	0,473

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

Precio ex-cupón ex-inflación	Rendimiento bruto* – Porcentaje
100,85	0,462
100,90	0,451
100,95	0,440
101,00	0,429
101,05	0,418
101,10	0,407
101,15	0,396
101,20	0,385
101,25	0,374

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 0,00 %, vto. 31 de enero de 2028

Subasta del día 4 de mayo

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
85,50	3,366
85,55	3,354
85,60	3,341
85,65	3,328
85,70	3,315
85,75	3,303
85,80	3,290
85,85	3,277
85,90	3,264
85,95	3,252
86,00	3,239
86,05	3,226
86,10	3,214
86,15	3,201
86,20	3,188
86,25	3,176
86,30	3,163
86,35	3,150
86,40	3,138
86,45	3,125

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
86,50	3,113
86,55	3,100
86,60	3,087
86,65	3,075
86,70	3,062
86,75	3,050
86,80	3,037
86,85	3,025
86,90	3,012
86,95	3,000
87,00	2,987
87,05	2,975
87,10	2,962
87,15	2,950
87,20	2,937
87,25	2,925
87,30	2,912
87,35	2,900
87,40	2,887
87,45	2,875
87,50	2,862
87,55	2,850
87,60	2,838
87,65	2,825
87,70	2,813
87,75	2,800
87,80	2,788
87,85	2,776
87,90	2,763
87,95	2,751
88,00	2,739

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 1,20 %, vto. 31 de octubre de 2040

Subasta del día 4 de mayo

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
65,50	3,976
65,55	3,971
65,60	3,965
65,65	3,960
65,70	3,955
65,75	3,950
65,80	3,945
65,85	3,940
65,90	3,935
65,95	3,929
66,00	3,924
66,05	3,919
66,10	3,914
66,15	3,909
66,20	3,904
66,25	3,899
66,30	3,894
66,35	3,889
66,40	3,884
66,45	3,879
66,50	3,873
66,55	3,868
66,60	3,863
66,65	3,858
66,70	3,853
66,75	3,848
66,80	3,843
66,85	3,838
66,90	3,833
66,95	3,828
67,00	3,823
67,05	3,818
67,10	3,813
67,15	3,808

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

Precio ex-cupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
67,20	3,803
67,25	3,798
67,30	3,793
67,35	3,788
67,40	3,783
67,45	3,778
67,50	3,773
67,55	3,768
67,60	3,763
67,65	3,758
67,70	3,753
67,75	3,748
67,80	3,743
67,85	3,738
67,90	3,733
67,95	3,728
68,00	3,723

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

cve: BOE-A-2023-10551
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

10552 *Resolución de 27 de abril de 2023, de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 382/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don Ignacio José Ganso Herranz ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 382/2023, contra la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se convoca el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal en el Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado. En consecuencia, esta Subdirección General ha resuelto emplazar a las personas interesadas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 27 de abril de 2023.–El Subdirector General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Administración de Justicia, Enrique Juan Fernández Picazo

cve: BOE-A-2023-10552
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

10553 *Resolución de 22 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de inspección de normas de correcta fabricación.*

Suscrito el 19 de abril de 2023, Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de inspección de normas de correcta fabricación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de abril de 2023.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de inspección de normas de correcta fabricación

A 19 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña María Jesús Lamas Díaz, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por nombramiento del Consejo Rector de la misma de fecha 19 de julio de 2018 (BOE de 21 de julio de 2018), y en virtud del artículo 14.2 f) del Estatuto de la Agencia estatal «Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios» aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, en representación de esta Agencia estatal, con domicilio social en calle Campezo, n.º 1, 28022 Madrid.

Y de otra parte, doña Miren Gotzone Sagardui Goikoetxea, Consejera de Salud del Gobierno Vasco, por nombramiento del Lehendakari mediante Decreto 27/2020, de 7 de septiembre (BOPV de 8 de septiembre de 2020, y en virtud de los artículos 33.2 del Estatuto de Autonomía y 8.b) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, en representación del Gobierno Vasco con domicilio social en calle Donostia-San Sebastián, n.º 1, 01001 Vitoria-Gasteiz.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutuamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que mediante el Real Decreto 666/2020, de 14 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, la Comunidad Autónoma del País

cve: BOE-A-2023-10553
Verificable en https://www.boe.es

Vasco pasó a ejercer desde el 16 de julio, entre otras funciones, las relativas a verificar que los laboratorios farmacéuticos realizan los controles exigidos. Esta verificación se realiza mediante inspecciones para evaluar el cumplimiento de las normas de correcta fabricación de la Unión Europea que publica el Ministerio de Sanidad, en los laboratorios farmacéuticos existentes en el País Vasco que han sido autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Que tras la transposición de la Directiva 2011/62/UE a la normativa nacional, se recoge en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, que los fabricantes de principios activos utilizados como materias primas deberán cumplir con las normas de correcta fabricación de principios activos. La verificación del cumplimiento de estas normas correspondería también a la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante la realización de inspecciones a los fabricantes de principios activos ubicados en su territorio.

Segundo.

Que esta actividad inspectora de inspección de normas de correcta fabricación es reconocida por el resto de autoridades de la Unión Europea y por ello debe desarrollarse e implementarse un sistema de calidad de acuerdo con los principios acordados en la Unión Europea, recogidos en la compilación de procedimientos de inspección e intercambio de información publicados por la Agencia Europea de Medicamentos en nombre de la Comisión Europea.

Tercero.

Que el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, que crea la Agencia Estatal Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y aprueba su Estatuto, le atribuye, entre otras funciones, desarrollar la actividad inspectora y de control de medicamentos de competencia estatal, recogidas en el artículo 7, apartados 21 y 26 del mismo.

Cuarto.

Que en el capítulo II de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se reordenan las competencias en materia de farmacia y aumentan las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios relativas a evaluación, registro, autorización, inspección, vigilancia y control de productos sanitarios, cosméticos y de higiene personal y de sus empresas, así como las actividades de análisis económico necesarias para la evaluación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, sin perjuicio de las competencias ejecutivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el capítulo III de dicha Ley, dedicado a los profesionales de la sanidad se establece, en el artículo 34, que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y que para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las Administraciones Públicas competentes en las distintas materias. Así como, la necesidad de la actualización permanente de conocimientos, orientada a mejorar la calidad del proceso asistencial y garantizar la seguridad del usuario.

Quinto.

Que el desarrollo de esta actividad de acuerdo con los mencionados procedimientos supone un importante esfuerzo para el desarrollo e implementación de un sistema de calidad y para la formación y cualificación inicial y continua específica requerida de los inspectores de la Comunidad Autónoma del País Vasco que deberían desarrollar esta actividad.

cve: BOE-A-2023-10553
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios realiza cada año un elevado número de inspecciones de verificación del cumplimiento de las normas de correcta fabricación tanto nacionales como internacionales y dispone de un sistema de calidad de inspección farmacéutica que incluye los procedimientos correspondientes de acuerdo con los principios de las inspecciones establecidos en la Unión. Este sistema ha sido auditado en varias ocasiones por autoridades de otros países.

Séptimo.

Que el Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación, en su artículo 43.6, establece que las autoridades competentes se auxiliarán mutuamente a efectos de inspección.

Octavo.

Que es imprescindible la colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco, de una parte, y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios por la otra, al objeto de la realización de las inspecciones de seguimiento en normas de correcta fabricación de medicamentos.

Noveno.

Que este convenio se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia, atribuyen al Estado y a la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía, respectivamente.

Que el presente convenio es uno de los definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el mismo en los términos que figuran seguidamente

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto fundamental el establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios -en adelante AEMPS-, y la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de inspecciones de normas de correcta fabricación de medicamentos.

Segunda. *Compromisos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

La Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a transmitir a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios la información que pueda recibir en relación con la actividad de fabricación de medicamentos y/o principios activos por parte de las empresas fabricantes de medicamentos y/o principios activos ubicados en esta Comunidad.

La Comunidad Autónoma del País Vasco asistirá como observador a las inspecciones que realice en su territorio la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la formación y cualificación de sus inspectores.

cve: BOE-A-2023-10553
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Compromisos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.*

Por su parte, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se compromete a realizar las inspecciones de normas de correcta fabricación que sean precisas en las entidades ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y a emitir los certificados de normas de correcta fabricación correspondientes, de acuerdo con la normativa nacional y europea que las regula y proporcionará el acceso a la información incluida en dichos certificados a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarta. *Tratamiento y protección de los datos.*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), al Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y la normativa nacional que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Se crea una Comisión de Seguimiento que, además de resolver las posibles dudas que sobre interpretación puedan surgir durante el desarrollo del convenio, vigilará y controlará las actuaciones descritas. Sometiéndose a esta Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimentación del presente convenio.

Será de aplicación lo regulado en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, siempre que lo estime conveniente cualquiera de las partes firmantes. De cada sesión que celebre esta Comisión se levantará la correspondiente Acta. Estas reuniones se podrán realizar por medios electrónicos y sus normas de funcionamiento se regirán por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

– Por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios:

● La persona titular del puesto de Jefe/a del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos, que ejercerá la presidencia de la Comisión.

● La persona titular del puesto Jefe/a de Área de Inspección de Normas de Correcta Fabricación y Buenas Prácticas de Laboratorio, que ejercerá la secretaría de la Comisión.

cve: BOE-A-2023-10553
Verificable en https://www.boe.es

– Por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

● La persona titular del puesto de Director/a de la Dirección de Farmacia.
● La persona titular del puesto de Responsable del Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Dirección de Farmacia.

Sexta. *Contenido Económico.*

La firma del presente convenio no conlleva compromisos económicos para las partes ni siquiera indirectos.

Las inspecciones realizadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se financiarán con las tasas estatales con el fin de no crear confusión con las autonómicas, y qué a favor de dicha Agencia, abonarán los inspeccionados.

Séptima. *Efectos y vigencia.*

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, y será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización. Tendrá una duración de cuatro años a partir del día de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso por cuatro años adicionales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Octava. *Modificación.*

Los firmantes del convenio podrán proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente convenio, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda de modificación al mismo, la cual deberá ser suscrita por la AEMPS y la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Novena. *Causas de extinción.*

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de siete días cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

cve: BOE-A-2023-10553
Verificable en https://www.boe.es

En cualquier caso y, a tenor del apartado 3, del artículo 52 de la Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima. *Naturaleza jurídica y resolución de controversias.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y es uno de los definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra, por consiguiente, sometido al régimen jurídico que dicha norma establece para los convenios.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. Las posibles controversias que pudieran suscitarse entre las partes, serán sometidas a la comisión de seguimiento y control prevista en el presente convenio, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en un único original electrónico en la última fecha de la firma electrónica.–Por la AEMPS, la Directora, María Jesús Lamas Díaz.–Por la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Consejera de Salud, Miren Gotzone Sagardui Goikoetxea.

cve: BOE-A-2023-10553
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

10554 *Resolución de 22 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio con el Organismo Autónomo «Madrid Salud» y Deltalab, SL, para el desarrollo de un estudio de usabilidad de un kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de infecciones de transmisión sexual.*

Suscrito el 19 de abril de 2023, Convenio entre el Ministerio de Sanidad, el Organismo Autónomo «Madrid Salud» del Ayuntamiento de Madrid y Deltalab, SL, para el desarrollo de un estudio de usabilidad de un kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de infecciones de transmisión sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de abril de 2023.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Sanidad, el Organismo Autónomo «Madrid Salud» del Ayuntamiento de Madrid y Deltalab, SL, para el desarrollo de un estudio de usabilidad de un kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de infecciones de transmisión sexual

En Madrid a, 19 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Pilar Aparicio Azcárraga, Directora General de Salud Pública, del Ministerio de Sanidad, nombrada por Real Decreto 999/2020, de 10 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que se le otorga por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad, recogido en el apartado decimonoveno.3 de la Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

De una parte, don Antonio Prieto Fernández, Gerente de Madrid Salud, en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según nombramiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de julio de 2015, así como por la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004 y lo establecido en los artículos 7.2, 15.c) y 15.ñ) de los Estatutos de Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004), y modificados el 25 de junio de 2008.

Y de otra parte, don José Saez Mateos, en nombre y representación de Deltalab, SL, con domicilio social en Plaza de la Verneda 1, Pol. Ind. La Llana, 08191, Rubí, Barcelona, con CIF B-63905996, con poderes otorgados ante el Notario de Barcelona, don Ramón García-Torrent Carballo, en fecha 9 de diciembre de 2021, con el número 6996 de su protocolo.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, por lo que se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que, al Ministerio de Sanidad, le corresponden las acciones recogidas en el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica, modificado por el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se crea la División de Control de VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis (en adelante DCVIHT), con competencias específicas de coordinación, planificación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la prevención y control del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), infecciones de transmisión sexual (ITS), hepatitis virales y tuberculosis. Las acciones en materia de VIH e ITS están recogidas en el «Plan Estratégico de Prevención y Control de la Infección por el VIH y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) 2021-2030. Entre sus objetivos estratégicos se encuentran el promover la prevención combinada y promover el diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras ITS.

Segundo.

Que las epidemias por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) tienen determinantes estructurales y factores de riesgo individuales comunes. Por ello, se solapan en algunos grupos poblacionales –particularmente en las personas en riesgo de exclusión social y en aquellos grupos más vulnerables– y los planes de actuación precisan de abordajes integrados y respuestas y soluciones complementarias. El VIH y las ITS son objetivos de eliminación para la salud global, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se enmarcan en la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030, alineado con los objetivos 95-95-95 de ONUSIDA para el año 2030 y la Estrategia Global del Sector de la Salud 2022-2030 para el VIH, ITS y hepatitis virales.

Tercero.

Que el aumento progresivo de las ITS en la población española durante la última década, sumado a las dificultades en el abordaje de las ITS, como consecuencia de la pandemia de COVID-19 de los últimos años, plantean la necesidad de abordar la prevención y control de las ITS de manera innovadora, teniendo en cuenta aspectos esenciales como la digitalización, la posibilidad de realización de auto-toma de muestras o incluso el autodiagnóstico, como herramientas esenciales para garantizar una atención a las ITS más accesible en las poblaciones con mayor riesgo de adquisición de ITS o colectivos de difícil acceso al sistema sanitario.

Cuarto.

Que el Organismo Autónomo Madrid Salud, del Ayuntamiento de Madrid, integra, dentro de su Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, el Centro de Diagnóstico Médico, ubicado en la calle Montesa, núm. 22 de Madrid, que es un centro sanitario autorizado, que dispone de una consulta de atención especializada dedicada a la atención de las ITS y que realiza la coordinación del Protocolo de Prevención de HIV (SIDA) y Enfermedades de Transmisión Sexual del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto.

Que Deltalab, SL, es una empresa cuyo objeto y finalidad es la fabricación, distribución y venta de productos sanitarios y material fungible de laboratorio.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que Deltalab, SL, ha desarrollado un kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de ITS «Kit auto-muestras ITS», formado por torundas o escobillones y medio de transporte Amies y ViCUM®, mediante el cual el usuario realiza una recogida de la muestra, acorde a las instrucciones de uso definidas por Deltalab y que posteriormente se envía a un laboratorio para su análisis microbiológico posterior.

Séptimo.

Que la DCVIHT ha diseñado un estudio de usabilidad para la validación de un kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de ITS en España.

Octavo.

Que el Ministerio de Sanidad, Madrid Salud y Deltalab, SL, consideran necesaria una colaboración para promover acciones para el control de las ITS en España, a través del acceso universal a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento, desarrollando nuevas estrategias para garantizar una mayor accesibilidad a los servicios de diagnóstico de ITS, siendo el deseo de estas instituciones comenzar la realización de actividades conjuntas, de colaboración y desarrollo de programas específicos, en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo, destinadas al cumplimiento de las líneas estratégicas recogidas en el Plan Estratégico de Prevención y Control de la Infección por el VIH y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) 2021-2030, alineadas con la estrategia de la OMS, para la eliminación de las ITS como problema de salud pública para el año 2030.

Y en base a las anteriores exposiciones, las partes convienen en suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁÚSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es la realización del proyecto titulado: «Estudio de usabilidad del procedimiento de auto-toma de muestras para el diagnóstico de ITS en España», con el fin de demostrar que la auto-toma de muestras por parte de usuarios que no son profesionales sanitarios es equivalente, en resultados, a la toma de la muestra realizada por profesionales sanitarios para el diagnóstico de ITS, como fase previa a la obtención de la certificación CE de este producto sanitario por parte del Organismo Notificado 0318.

Las colaboraciones concretas que se lleven a cabo al amparo del presente convenio incluyen:

1. Desarrollar un estudio de usabilidad para la implementación de la auto-toma de muestras para el diagnóstico de ITS en España.
2. Colaborar en el desarrollo y validación de un kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de ITS por parte de usuarios que no sean profesionales sanitarios.
3. Realizar estudios que permitan conocer el grado de aceptabilidad y de usabilidad de la implementación de un kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de ITS en España.

Segunda. *Responsables del desarrollo del proyecto.*

Los responsables del desarrollo del Proyecto serán:

– Por parte del Ministerio de Sanidad: Jefe de Área Asistencial y de Investigación. División de Control de VIH, ITS, hepatitis virales y tuberculosis.
– Por parte de Madrid Salud: Jefe Departamento de Apoyo Diagnóstico.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

– Por parte de Deltalab:

- Director de estrategia, desarrollo de negocio y productos.
- Directora técnica, RRAA, calidad y medio ambiente.

Los integrantes del Equipo Investigador serán:

– Por parte del Ministerio de Sanidad:

- Directora de la División de Control de VIH, ITS, hepatitis virales y tuberculosis
- Jefe de Área Asistencial y de Investigación. División de Control de VIH, ITS, hepatitis virales y tuberculosis.
- Personal Técnico Superior. División de Control de VIH, ITS, hepatitis virales y tuberculosis.

– Por parte de Madrid Salud:

- Personal Médico especialista en Dermatología.
- Diplomada Universitaria en Enfermería.
- Jefa Departamento Laboratorio Análisis Clínicos.

Cualquier cambio en la composición del Equipo de Investigación deberá ser notificado y aprobado con carácter previo y por escrito por las partes firmantes de este convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Tercera. *Actuaciones que corresponden al Ministerio de Sanidad.*

La Dirección General de Salud Pública (DGSP) del Ministerio de Sanidad, a través de la División de Control de VIH, ITS, Hepatitis virales y Tuberculosis (DCVIHT), en virtud del convenio que se suscribe, realizará las siguientes actuaciones:

1. Diseñará los aspectos técnicos y metodológicos del estudio de usabilidad del kit de auto-toma de muestras para el diagnóstico de ITS.
2. Colaborará con Deltalab, SL, en el desarrollo del «Kit de auto-muestras ITS» aportando las especificaciones técnicas necesarias para tal fin.
3. Colaborará con Madrid Salud-Centro de Diagnóstico Médico Montesa en la recogida y custodia de los datos procedentes de los resultados del estudio, aportando al personal correspondiente para tal fin.
4. Realizará la recopilación y análisis de los resultados correspondientes a los datos obtenidos, como resultado del desarrollo del estudio de usabilidad.
5. Realizará los informes correspondientes a los resultados del estudio de usabilidad del «Kit de auto-muestras ITS».
6. Realizará la difusión de los resultados obtenidos, en colaboración con los intervinientes en el presente convenio, a través de publicaciones científicas en revistas y congresos, nacionales e internacionales, de reconocido prestigio.

Cuarta. *Actuaciones que corresponden a Madrid Salud, a través de su centro de diagnóstico médico.*

El Centro de Diagnóstico Médico de Madrid Salud, en virtud del convenio que se suscribe, realizará las siguientes actuaciones:

1. Aportará los recursos materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del estudio de usabilidad del «Kit de auto-muestras ITS», conforme a lo establecido en el protocolo de investigación.
2. Colaborará con la DCVIHT para la correcta recogida de los resultados, correspondientes a la ejecución del estudio y la elaboración del informe de resultados del estudio.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

3. Colaborará con la DCVIHT en la difusión de los resultados obtenidos, en colaboración con los intervinientes en el presente convenio, a través de publicaciones científicas en revistas y congresos nacionales e internacionales de reconocido prestigio.

Quinta. *Actuaciones que corresponden a Deltalab, SL.*

Deltalab, SL, en virtud del convenio que se suscribe, realizará las siguientes actuaciones:

1. Desarrollará el «Kit de auto-muestras ITS», conforme a las especificaciones técnicas consensuadas con la DCVIHT.
2. Suministrará las muestras del producto sujeto a estudio, en las cantidades requeridas por el Equipo de Investigación, que resulten necesarias para la realización del Proyecto, en tiempo y forma, de acuerdo con el protocolo establecido.
3. Tramitará la obtención del marcado CE del «Kit de auto-muestras ITS», de acuerdo con la legislación vigente, aplicable a los productos sanitarios.

Sexta. *Compromisos económicos.*

El presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

Deltalab, SL, abonará la tasa del Comité de Ética de Investigación con Medicamentos (CEIm) para iniciar el estudio, las tasas correspondientes a la emisión de la certificación para la obtención del marcado CE por parte de las autoridades sanitarias tras la finalización del estudio y sufragará los costes de producción de los «Kits de auto-toma de muestras» para el desarrollo del estudio de usabilidad. Se estima que la cuantía máxima de este gasto será de 22.000 euros.

La colaboración de Madrid Salud en el marco del presente convenio comportará gastos económicos ordinarios, incluyendo la aportación de recursos materiales y humanos para el desarrollo de las acciones del presente convenio. Se estima que la cuantía máxima de este gasto será de 3.500 euros.

El presente convenio no comportará, tampoco, gasto económico alguno para el Ministerio de Sanidad, más allá de la aportación de recursos humanos para el desarrollo de dicha colaboración.

Séptima. *responsabilidad del equipo de investigación y Deltalab, SL.*

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El Equipo de Investigación será el único responsable de los aspectos científicos y técnicos del proyecto objeto de este convenio.

Asimismo, el Equipo de Investigación asumirá todas las responsabilidades frente a Deltalab, SL, en relación con el cumplimiento del convenio, de los resultados obtenidos en la realización del Proyecto objeto del mismo y la emisión de los informes correspondientes, todo ello de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

Deltalab, SL, y DCVIHT asumirán todas las responsabilidades consecuentes del uso y aplicación de las informaciones o resultados que se obtengan en la realización del presente proyecto (estudio de usabilidad).

Octava. *Confidencialidad y difusión de resultados.*

El Centro de Diagnóstico Médico y el Equipo de Investigación se comprometerán a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a Deltalab, SL, y al «Kit de auto-muestras ITS» sujeto al estudio, a las que hayan podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados contenidos en los informes, parciales o finales, tendrán carácter estrictamente confidencial para el Centro de Diagnóstico Médico y el Equipo de Investigación, salvo acuerdo expreso de Deltalab, SL. Asimismo, el Centro de Diagnóstico Médico y el Equipo de Investigación se comprometerán a trabajar para que todas las personas que participen en la ejecución del Proyecto, tanto durante su vigencia como tras su terminación por cualquier causa, respeten la obligación contenida en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como de los resultados contenidos en los informes parciales o finales del mismo, podrán ser difundidos por Deltalab, SL, por cualquier medio, en parte o en su totalidad.

Por su parte, la DCVIHT podrá hacer uso de las informaciones y resultados obtenidos en la realización del Proyecto, con la finalidad de realizar su difusión en revistas científicas de reconocido prestigio, así como en jornadas, congresos y eventos científicos nacionales e internacionales, así como en la promoción de la utilización del «Kit de auto-muestras para ITS» como parte de las líneas de actuación en materia de salud pública comprendidas en el Plan de Prevención y Control de la infección por VIH y otras ITS 2021 – 2030 de la DCVIHT, dando difusión de la participación de Madrid Salud del Ayuntamiento de Madrid, a través de su Centro de Diagnóstico Médico.

Novena. *Derechos de propiedad intelectual e industrial.*

Todos los derechos de propiedad intelectual o industrial y *know-how,* pertenecientes a cada una de las partes al inicio de este convenio seguirán siendo propiedad de la parte titular de estos derechos al inicio del Proyecto.

La presente colaboración se encarga, y se lleva a término, bajo la iniciativa de la DCVIHT y Deltalab, SL, quienes serán los únicos que podrán proceder, bajo su nombre, a la edición y divulgación, por cualquier medio, de los resultados del Proyecto.

Se considerarán resultados del Proyecto aquellas informaciones o conclusiones realizadas por el Centro de Diagnóstico Médico y/o que hayan sido identificadas como resultado del estudio en los informes entregados a la DCVIHT y a Deltalab, SL.

La titularidad de los derechos sobre los resultados obtenidos en el estudio de usabilidad pertenecerá a la DCVIHT y a Deltalab, SL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el producto sometido al estudio serán propiedad de Deltalab, SL, ya que se trata de una obra colectiva en el sentido y con los efectos del artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, correspondiendo a los/las investigadores/as, que hayan participado en la creación de la obra, todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocidos como autores/as de la obra.

Los derechos de autor sobre los resultados finales del Proyecto se entenderán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos de propiedad industrial que nazcan de los resultados obtenidos y su titularidad (la de los derechos de autor sobre los resultados finales del Proyecto), corresponderá al Ministerio de Sanidad con base en el artículo 121.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y a Deltalab, SL.

No obstante, el Ministerio de Sanidad y Madrid Salud reconocen que la titularidad de tales derechos, (los de propiedad industrial sobre los productos que puedan surgir de los resultados obtenidos con el Proyecto) corresponden a Deltalab, SL, pudiendo aparecer como inventores/as aquellos/as investigadores/as del Equipo de Investigación cuya aportación científica sea relevante.

En consecuencia, Deltalab, SL, será titular de los derechos de propiedad industrial y patentes que se deriven del desarrollo del Proyecto, pudiendo obtener en su nombre el registro de tales derechos.

Será el Ministerio de Sanidad quien se responsabilizará, una vez que el convenio adquiera eficacia, de recabar por parte del Equipo investigador los compromisos

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

señalados en los párrafos anteriores, durante la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio.

Décima. *Seguimiento y evaluación.*

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituirá, una vez que el convenio adquiera eficacia, una Comisión de Seguimiento, que será presidida por un representante del Ministerio de Sanidad y estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio, según lo siguiente:

Por parte del Ministerio de Sanidad:

– Director/a de la División de control de VIH, ITS, Hepatitis virales y Tuberculosis.

Por parte de Madrid Salud:

– Director/a de Centro de Diagnóstico Médico Montesa.

Por parte de Deltalab, SL:

– Directora técnica, RRAA, calidad y medio ambiente.

Serán sus funciones:

– Impulsar los objetivos y actuaciones del presente convenio.
– Coordinar, planificar las actividades de ejecución del convenio, iniciar el seguimiento y evaluación de los objetivos y actuaciones.
– Aprobar las actuaciones realizadas.
– Resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.
– Mediar en la resolución de conflictos

Las partes podrán acordar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, como resultado de apreciaciones técnicas surgidas en el proceso de la ejecución del Proyecto y en el marco de este convenio, detalles relativos a la ejecución del contenido del mismo siempre que no lo modifiquen.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, para el cumplimiento de sus funciones y en particular, para la planificación y seguimiento de cada una de las actividades incluidas en el convenio y, además, cuando así lo solicite una de las partes por causas justificadas. Levantará acta de cada una de las reuniones, recogiendo los acuerdos alcanzados.

Dicha Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones, y vinculación de sus acuerdos, en defecto de lo dispuesto en las normas de funcionamiento, por lo dispuesto en el capítulo II, título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por las normas de funcionamiento de las que pueda dotarse la propia Comisión.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

En el estudio objeto del presente convenio no se recogerán datos personales. El Centro de Diagnóstico Médico de Montesa recogerá los datos del estudio, asociados al número de Historia Clínica del sistema de información OMI WEB y ni siquiera este dato será cedido a ninguna de las otras partes concurrentes en este convenio.

El sistema de Información OMI WEB está incluido en la Actividad de Tratamiento «Gestión Historias Clínicas Madrid Salud, declarado en la Oficina del Protección de Datos del Ayuntamiento de Madrid e incluido en el Registro de Actividades de Tratamiento vigente en el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los datos que se envíen referentes a estudios, resultados, etc. estarán completamente anonimizados.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

No obstante lo anterior, las partes interesadas se comprometen a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las Disposiciones que en materia de Protección de datos se encuentren en vigor durante el periodo de vigencia del convenio.

Conforme al deber de confidencialidad, regulado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

Duodécima. *Duración y vigencia del convenio.*

El presente convenio tiene vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes, efectuado por escrito con un mínimo de un mes de antelación a su vencimiento el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes. La vigencia del convenio empezará a contar desde el día de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente convenio se perfeccionará por el consentimiento de las partes; resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y asimismo será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, dada la naturaleza administrativa del presente convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Decimocuarta. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de precisar una modificación del convenio, deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez finalizada su tramitación, ésta surtirá efectos a partir de su inscripción en el REOICO y adicionalmente, deberá publicarse en el BOE. responsabilizándose el Ministerio de Sanidad de dicha publicación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a los requisitos de eficacia.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

Decimoquinta. *Causas de resolución.*

El presente convenio finalizará por las causas de extinción previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, además:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada a su vencimiento o al de su prórroga, mediante el envío de comunicación por escrito al efecto a las otras partes con un tiempo previo de, al menos, sesenta (60) días. En este caso, en función de la fase de ejecución en que la extinción se produzca, se deberá emitir un informe con los trabajos y resultados obtenidos hasta ese momento. En el escrito deben indicarse las razones por las que se resuelve el convenio, comprometiéndose a plantear con anterioridad el tema ante la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas, el incumplimiento será alegado de forma expresa, por cualquiera de las partes no incumplidoras, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no obstante, lo cual, se deberá emitir un informe con los trabajos y resultados obtenidos hasta ese momento. Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo las partes no incumplidoras exigir a la otra parte una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento. Para la fijación de la cuantía de la correspondiente indemnización se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: el daño causado al funcionamiento de los servicios de Madrid Salud, al Ministerio de Sanidad o a Deltalab, SL, y el perjuicio causado como consecuencia del incumplimiento producido, debiendo fijarse esta indemnización por la Comisión de Seguimiento, en función de los parámetros señalados.

En caso de Resolución del convenio será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y mostrando las partes su conformidad, firman el presente convenio.–Ministerio de Sanidad, Pilar Aparicio Azcárraga.–Gerente de «Madrid Salud», Antonio Prieto Fernández.–Deltalab, SL, José Sáez Mateos.

cve: BOE-A-2023-10554
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

10555 *Resolución de 22 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio-programa con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU.*

Suscrito el 19 de abril de 2023, Convenio-programa entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de abril de 2023.–La Secretaria de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.

ANEXO

Convenio-programa entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU

En Madrid, a 19 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, nombrada por Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto (BOE del día 6), en representación del Ministerio de Sanidad y de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra parte, don Carlos Daniel Casares Díaz, con DNI n.º 12****14M en nombre y representación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), con domicilio social en la calle Nuncio, 8. 28005 Madrid y CIF G-28783991, en calidad de Secretario General en virtud del nombramiento acordado por la Junta de Gobierno de la FEMP en su reunión del 25 de septiembre de 2018 y ratificado en la de 21 de septiembre de 2019, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39 apartado 2 de los Estatutos de la FEMP y del poder otorgado ante el Notario de Vigo don José Antonio Rodríguez González con fecha 10 de octubre de 2018, bajo el número de su protocolo 2659.

cve: BOE-A-2023-10555
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, autoriza la concesión directa a la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) de una subvención por importe de 18.400.000 euros, en consonancia con la inversión 2 del Componente 18 (C18.I2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del citado Real Decreto, la distribución de fondos correspondiente al ejercicio 2023 será de seis millones cuatrocientos mil euros (6.400.000 €).

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del mencionado Real Decreto, la distribución de los fondos se realizará a través de un Convenio-programa suscrito anualmente entre la FEMP y el Ministerio de Sanidad. En consecuencia, procede la formalización de un Convenio-programa correspondiente al ejercicio 2023 entre la Secretaría de Estado de Sanidad y la FEMP, que articule las condiciones de la subvención concedida.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio-programa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio-programa.*

El presente Convenio-programa tiene por objeto canalizar los fondos correspondientes al ejercicio 2023 previstos en el artículo 7.2 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la FEMP para reforzar la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta subvención se financia con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se integra en la inversión 2 del componente 18 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) destinada a «Acciones para reforzar la prevención y promoción de la salud».

Segunda. *Entidad beneficiaria.*

«La entidad beneficiaria de esta subvención es la FEMP, la cual estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las demás obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1. apartados d) y e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dicha entidad se obliga a presentar la declaración de cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea, así como la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.»

cve: BOE-A-2023-10555
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Actuaciones a desarrollar por la FEMP.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, la FEMP deberá presentar un informe de planificación de las actuaciones que prevé poner en marcha para la utilización de la subvención, para su validación por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.

Este informe de planificación contendrá, al menos, los siguientes elementos:

– Descripción de las actuaciones a realizar de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre y el presente Convenio-programa.
– Identificación de los principales beneficiarios de estas actuaciones.
– Programación temporal de las actuaciones a desempeñar.
– Medidas adoptadas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la ejecución de estos fondos.
– Valoración del conjunto de actuaciones planificadas desde la dimensión medioambiental y de lucha contra el cambio climático.

La FEMP, una vez recibidos los fondos objeto de la subvención directa regulada en el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, impulsará acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable que incluyan la creación o rehabilitación de espacios saludables y sostenibles, como pueden ser:

– Infraestructuras para la realización de actividad física al aire libre, tanto funcional como recreativa.
– Infraestructuras de fomento del uso de la bicicleta que, en ningún caso, mermen el espacio destinado al uso peatonal.
– Rutas o circuitos saludables, seguros y accesibles.
– Inversiones asimilables de creación de espacios saludables que potencien la actividad física y la salud, así como actuaciones de reorganización del reparto del espacio público a favor de caminar e ir en bicicleta y en detrimento del vehículo motorizado privado. Entre estas inversiones se encuentran la ampliación de aceras, la creación de zonas de juego al aire libre, caminos escolares seguros u otras actuaciones enmarcadas en el urbanismo táctico.
– Actuaciones para la promoción de estilos de vida saludables en la infancia y la adolescencia, como el diseño de itinerarios seguros a pie y en bicicleta, la creación de espacios peatonales y de juego activo seguro o el calmado de tráfico en los alrededores de centros escolares.

Las actuaciones anteriores se adecuarán a los siguientes criterios:

– Coherencia de la acción.
– Mejora de las condiciones de vida, tanto en el entorno físico como en las circunstancias sociales de la población.
– Efectividad.
– Equidad.
– Participación de la población en el diseño y ejecución de la actuación.
– Intersectorialidad.
– Sostenibilidad de la acción.
– Cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos: calidad, accesibilidad, seguridad y comodidad.
– Evaluación.

La FEMP respetará en el desarrollo y ejecución de estas actuaciones lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control establecida para el PRTR, en

cve: BOE-A-2023-10555
Verificable en https://www.boe.es

particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Resolución 1/2022, de 12 de abril de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. *Régimen económico-financiero.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del citado Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre la distribución de fondos correspondiente al ejercicio 2023 será de seis millones cuatrocientos mil euros (6.400.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.50.31RB.481 servicio 50 del presupuesto de gastos.

Esta cantidad tendrá el carácter de máxima, de conformidad con los límites fijados en el artículo 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 41 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en la regla 42.2.a) de la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio (BOE 16 de julio de 2013), por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la firma del convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinta. *Gastos subvencionables.*

Los fondos distribuidos a la FEMP por medio de este Convenio-programa para la realización de las actuaciones señaladas en la Cláusula Tercera se destinarán a financiar, según se recoge en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde la fecha de comienzo de vigencia de este Convenio-programa hasta el 31 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre.

La FEMP podrá imputar hasta un 3% del total del importe de la subvención a gastos de gestión y administración. Estos gastos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. La entidad deberá acreditar documentalmente, que estos gastos de gestión tienen como finalidad directa la puesta en marcha de las actividades objeto de la subvención.

Entre los gastos de gestión y administración se incluyen las comisiones de mantenimiento sobre el saldo medio devengado en cuenta corriente restringida abierta a tal efecto donde la FEMP reciba los fondos correspondientes a la subvención.

En ningún caso se podrán imputar como subvencionables gastos de gestión y administración ordinarios de la entidad no relacionados con la actividad subvencionada ni tampoco gastos de gestión y administración vinculados a otros proyectos o actividades de la FEMP.

cve: BOE-A-2023-10555
Verificable en https://www.boe.es

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En el caso de que, en aplicación de disposiciones nacionales específicas, el beneficiario final o el destinatario último no pudieran recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por representante de la Entidad con poder bastante.

Sexta. *Pago de los fondos.*

Se realizará un pago único de los fondos a la FEMP una vez que la Federación presente el informe de planificación de actuaciones mencionado en el artículo 9 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, tras la conformidad de la Dirección General de Salud Pública.

Dicho pago tendrá la consideración de pago anticipado a los efectos del artículo 34.4 segundo párrafo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez abonada la subvención, la FEMP ingresará su importe total en una cuenta bancaria restringida abierta por ella exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a la subvención concedida, en la que habrán de reflejarse únicamente las operaciones monetarias que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a excepción de los gastos de gestión y administración recogidos en la Cláusula Quinta.

Séptima. *Modificaciones.*

El presente Convenio-programa es susceptible de modificación por acuerdo unánime y expreso de las partes que quedará plasmado en una adenda, que será firmada por las partes y quedará unido al presente Convenio-programa, formando parte de éste.

La suscripción de la referida adenda deberá seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publicará además en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava. *Comisión mixta de seguimiento.*

Se constituye una Comisión Mixta de seguimiento del convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, dos en representación de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad designados por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y otros dos en representación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) designados por la persona titular de la Secretaría General de la Federación Española de Municipios y Provincias respectivamente y se reunirá tantas veces como sus miembros estimen conveniente.

La FEMP se someterá a cuantas actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación decida iniciar la Administración General del Estado y deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de las actuaciones, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Salud Pública y lo previsto en la normativa vigente.

cve: BOE-A-2023-10555
Verificable en https://www.boe.es

Novena. *Justificación de la aplicación de la subvención.*

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre, antes del 31 de octubre de 2023.

Décima. *Publicidad y difusión.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre, la FEMP se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones objeto de subvención, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados.

Igualmente, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Undécima. *Reintegro de la subvención.*

En el caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente Convenio-programa, la FEMP deberá reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

No tendrá la consideración de reintegro la devolución a iniciativa de la FEMP, sin el previo requerimiento del Ministerio de Sanidad, de los remanentes sin ejecutar de la subvención siempre que se hayan realizado todas las actividades previstas en este Convenio-programa.

Duodécima. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, el presente Convenio-programa se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre. Igualmente le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Del mismo modo, se aplicará el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente, en su caso, para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. *Vigencia.*

La vigencia de este Convenio-programa se extiende desde la fecha de firma de este documento hasta el 31 de octubre de 2023.

cve: BOE-A-2023-10555
Verificable en https://www.boe.es

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Adicionalmente y de conformidad con el ya mencionado artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. *Extinción del Convenio-programa.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo señalado en el propio requerimiento con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos, por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta la resolución del convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Decimoquinta. *Protección de datos.*

Cualquier tratamiento sobre los datos personales al que las partes puedan proceder en el desarrollo de este Convenio-programa se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018,de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal que figuran en este Convenio-programa serán tratados por la FEMP e incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento.

El responsable del tratamiento es la FEMP.

Los afectados podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario al domicilio social de la FEMP o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente: femp@femp.es con referencia al Convenio-programa e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha *ut supra.*–Por la Secretaría de Estado de Sanidad, Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Carlos Daniel Casares Díaz, Secretario General.

cve: BOE-A-2023-10555
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

10556 *Resolución de 20 de abril de 2023, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se publica el Convenio con el Comité Paralímpico Español, para el plan de apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

Con fecha de 17 de abril de 2023, se ha suscrito el Convenio entre el Real Patronato sobre Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Comité Paralímpico Español para el plan de apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP), por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, Ignacio Álvarez Peralta.

ANEXO

Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa a favor del Comité Paralímpico Español para el plan de apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP)

17 de abril de 2023.

REUNIDOS

Don Ignacio Álvarez Peralta, Secretario de Estado de Derechos Sociales nombrado por Real Decreto 59/2020, de 14 de enero (BOE número 13, de 15 de enero), en calidad de Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2.del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, modificado por Real Decreto 1/2013, de 11 de enero.

Don Miguel Carballeda Piñeiro, en su calidad de Presidente del Comité Paralímpico Español, calificado por el artículo 48, apartados 6 y 7 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como asociación privada sin fines de lucro, declarada de utilidad pública por los fines que persigue, dotada de personalidad jurídica propia, y con plena capacidad de obrar, actuando en virtud de las facultades de gestión reconocidas en el artículo 38 de los Estatutos de dicha Entidad, en virtud del nombramiento recaído en Asamblea General Ordinaria Electoral del 11 de noviembre de 2020.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

EXPONEN

De acuerdo con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para la aplicación presupuestaria 29.102.231F.484 se prevé crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa al Comité Paralímpico Español, y que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la misma Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que se cumple con lo previsto en la normativa vigente, en concreto con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, ya que la realización de las actividades previstas en la subvención nominativa facilita la utilización conjunta de medios y servicios y contribuye a realizar actividades de utilidad pública.

Que el Real Patronato sobre Discapacidad es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado que tiene encomendada, entre otras funciones la generación y transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas y actuaciones de sensibilización y concienciación social relativos a discapacidad y accesibilidad, así como la cooperación institucional con otros organismos y entidades públicas y privadas en estas materias.

Que el Comité Paralímpico Español, de acuerdo con el artículo 48, de la Ley del Deporte, tiene como finalidades principales el desarrollo del Movimiento Paralímpico, la difusión de los ideales paralímpicos, la representación exclusiva en España del Comité Paralímpico Internacional y la organización y participación de los deportistas españoles en los Juegos Paralímpicos y cualquier otro evento deportivo que sea competencia del Comité Paralímpico Internacional, su preparación y estimulando la práctica de las actividades representadas en dichos eventos.

Que el Comité Paralímpico Español, es una organización privada de utilidad pública dotada de personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propios, cuyas finalidades esenciales son, entre otras, las de promover y desarrollar la práctica en España del deporte entre las personas con algún tipo de discapacidad, facilitar la inclusión social de dichas personas a través del deporte y obtener recursos económicos para atender, en las mejores condiciones posibles, a la preparación de los deportista seleccionados que, potencialmente, participarán en los Juegos Paralímpicos.

Que esta subvención tiene como finalidad establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida al Comité Paralímpico Español con la misión de promover y desarrollar la práctica en España del deporte entre las personas con algún tipo de discapacidad, facilitar la inclusión social de dichas personas a través del deporte y obtener recursos económicos para atender, en las mejores condiciones posibles, la preparación de los deportista seleccionados que, potencialmente, participarán en los Juegos Paralímpicos. Dentro de las funciones del Real Patronato sobre Discapacidad se encuentra la de prestar apoyo a organismos, entidades, especialistas y promotores en todo tipo de materias y actividades propias de su ámbito de actuación.

Por todo ello, y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la subvención y beneficiario de la misma.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida al Comité Paralímpico Español para el Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP) y en concreto de la participación en la financiación de los gastos de las becas de formación y tecnificación deportiva para los y las deportistas así como de sus deportistas de apoyo que hacen posible los entrenamientos de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos, sería imposible que realizaran la práctica deportiva.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención nominativa que se canaliza a través del presente Convenio es la realización por parte del Comité Paralímpico Español de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

En el año 2023, queremos favorecer la preparación en las mejores condiciones posibles de las y los deportistas españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Verano de París 2024 dentro del Plan ADOP y en general, para el Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP) de la participación en la financiación de los gastos de las becas de formación y tecnificación deportiva a los y las deportistas de apoyo que hacen posible los entrenamientos de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos, sería imposible que realizaran la práctica deportiva.

Debido a que los Juegos Paralímpicos de París son en el año 2024, y que este ciclo paralímpico ha sido más corto que los habituales, consideramos que es muy importante seguir apoyando a aquellos deportistas que, gracias a la subvención nominativa recibida por el Real Patronato sobre Discapacidad en el año 2022, se han podido beneficiar de ella y seguir en el más alto nivel.

De este modo se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida al Comité Paralímpico Español con la misión de promover y desarrollar la práctica en España del deporte entre las personas con algún tipo de discapacidad, facilitar la inclusión social de dichas personas a través del deporte y obtener recursos económicos para atender, en las mejores condiciones posibles, la preparación de los deportista seleccionados que, potencialmente, participarán en los Juegos Paralímpicos.

Para la consecución del objetivo principal, se establece los siguientes objetivos específicos:

– Que las y los deportistas con Gran Discapacidad (deportistas paralímpicos), cuenten con el mejor personal de Apoyo que haga posible sus entrenamientos (sus deportistas de apoyo).

– Que las y los deportistas con Gran Discapacidad (deportistas paralímpicos), cuenten con becas de formación y tecnificación deportiva que hagan posible sus entrenamientos.

– Apoyar e impulsar el deporte de las mujeres con discapacidad en el deporte paralímpico (deportistas paralímpicas).

Segunda. *Actividades.*

Dentro del ámbito de actuación del convenio se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

En concreto para este año, se favorecerá la preparación en las mejores condiciones posibles de los y las deportistas españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Verano de París 2024 dentro del Plan ADOP, y en general, para el Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP) de la participación en la

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

financiación de los gastos de las becas de formación y tecnificación deportiva a los y las deportistas así como a sus deportistas de apoyo que hacen posible los entrenamientos de las y los deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos, sería imposible que realizaran la práctica deportiva.

Para la consecución del objetivo es importante que las y los deportistas con Gran Discapacidad, cuenten con las mejores becas de formación y tecnificación deportiva, así como con los mejores deportistas de Apoyo que haga posible sus entrenamientos.

Los y las deportistas de apoyo se encargan de colaborar en los entrenamientos de deportistas con gran discapacidad que, sin ellos (guía de atletismo y triatlón, piloto de ciclismo, portero de fútbol, guía de triatlón, director de boccia, guía de esquiadores…), sería imposible que realizaran la práctica deportiva. Esta figura no existe en el deporte olímpico, siendo exclusivo de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad.

Esta actividad se realizará a lo largo del año, por lo que no tiene una fecha determinada de ejecución ya que, como se ha indicado, va encaminada principalmente a favorecer la práctica deportiva de nuestros deportistas de alto nivel. De esta forma, y dependiendo de las necesidades de entrenamiento de cada deporte, la dedicación entre el deportista de apoyo y el deportista con gran discapacidad puede variar entre 6 y 2 horas diarias por seis días a la semana, es decir, entre 1.620 y 540 horas al anuales.

Esta subvención se dirigirá a su vez a promover y apoyar el deporte paralímpico de las mujeres con discapacidad, con actividades concretas para tal fin y entre las que se incluirán las becas de formación y tecnificación deportiva y dentro de las competiciones establecidas como referencia en el año 2023.

Estas actividades están detalladas en el Anexo del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo a todos los efectos.

Tercera. *Cuantía y forma de pago.*

El Real Patronato sobre Discapacidad abonará al Comité Paralímpico Español una subvención nominativa para la realización de las actividades comprendidas en la cláusula segunda por un importe de ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros (88.460,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 29.102.231F.484 para el ejercicio 2023.

Debido a la naturaleza de la subvención, cuya finalidad de contribuir a la realización de proyectos de interés general considerados de interés social, así como a los gastos de funcionamiento y al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de esta cantidad se hará por la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y certificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente:

– Primer pago: En el mes de junio de 2023 o a la firma del convenio, si esta fecha fuera posterior, y por una cuantía equivalente a los gastos realizados desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, y que, en ningún caso, será superior a 36.858,33 euros (5/12 partes de la cuantía de la subvención).

– Segundo pago: En el mes de diciembre de 2023, por una cuantía equivalente a la diferencia entre lo abonado en el primer pago y el importe total de la subvención.

Estas fechas están condicionadas a la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la del pago por parte de la Intervención delegada del Organismo. En el caso de que ésta última fuera posterior a los días indicados prevalecerá la fecha de la intervención.

Para la realización de los citados pagos será preceptivo presentar por el Comité Paralímpico Español una certificación, firmada por el órgano competente, de los gastos realizados en cada uno de los periodos que a continuación se indican, y que incluya un estadillo resumen/relación de los justificantes que avalen dichos gastos.

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

– Primer periodo: Gastos realizados en los meses de enero a mayo de 2023, ambos incluidos. El plazo para presentar la certificación será hasta el 15 de junio de 2023 o quince días naturales desde que se firme el convenio.

– Segundo periodo: Gastos realizados en los meses de junio a noviembre de 2023, ambos incluidos, más una estimación de los gastos que se prevean realizar en el mes de diciembre. También podrán incluirse aquellos gastos que por razones justificadas hubieran podido quedar pendientes de pago en el periodo anterior, en este caso deberá contar con el informe favorable del Director del Organismo. El plazo para presentar la certificación será hasta el 10 de diciembre de 2023.

Los gastos realizados en el mes de diciembre de 2023 serán justificados en la rendición de la cuenta tal y como se establece en la cláusula quinta.

El abono de los pagos se hará efectivo mediante transferencia a la C/C n°: ******6790 a nombre del Comité Paralímpico Español.

La propuesta de los pagos la realizará el Director del Real Patronato sobre Discapacidad. Con carácter previo a la ordenación de los pagos, y de acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte del Comité Paralímpico Español de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Los intereses que, en su caso, se devenguen por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse a las actividades y gastos especificados en el presente Convenio.

Los rendimientos financieros incrementan el importe de la subvención concedida y deben aplicarse a la actividad.

Asimismo, el Comité Paralímpico Español se compromete a gestionar la cuantía concedida según las finalidades y condiciones previstas en el presente Convenio y a justificar el gasto de la subvención según lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. *Subcontratación.*

El Comité Paralímpico Español podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 50% del importe total de dicha actividad, tal y como establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso será necesaria la autorización previa por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros. En dicho supuesto, el contrato deberá celebrarse por escrito.

Quinta. *Justificación del convenio.*

La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta habrá de ser presentada electrónicamente ante el Real Patronato sobre Discapacidad.

La revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor de cuentas tendrá el alcance de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la normativa de aplicación.

El informe emitido por el auditor irá acompañado, en todo caso, de:

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Una memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado, y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. De acuerdo con el artículo 74.5 del Reglamento de Subvenciones, deberá contener, además, de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La fecha de las facturas, que se relacionen como justificantes de gasto, estará comprendida dentro del periodo de ejecución establecido en este convenio.

La fecha límite de los documentos de pago, que correspondan en virtud del gasto imputado, estará comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa determinado en este convenio.

A los efectos de justificación de la subvención, el periodo de imputación de gastos finalizará el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar su justificación ante el Real Patronato sobre Discapacidad dentro de los tres meses siguientes.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el órgano concedente de oficio o a solicitud del beneficiario de la subvención siempre que no exceda la mitad de este (artículo 70 Reglamento Ley 38/2003). El Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad dictará y notificará una resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

El seguimiento y control de las ayudas le corresponde a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

Sexta. *Régimen de modificaciones.*

Los términos de este Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, dicha modificación se hará efectiva por acuerdo de las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio. En todo caso, la modificación del convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo, limitándose la Comisión de seguimiento a proponer que se lleve a cabo dicha modificación.

La comisión de seguimiento estará formada por dos representantes de cada una de las partes y se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El Comité Paralímpico Español deberá comunicar a la Dirección del Real Patronato sobre Discapacidad la obtención de los recursos citados y justificarlos. Deberá indicarse de forma expresa que el importe total de las subvenciones recibidas, en ningún caso

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

Octava. *Gastos subvencionables.*

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad subvencionada (becas de formación y tecnificación deportiva para los y las deportistas, así como a sus deportistas de apoyo) siendo beneficiarios secundarios los deportistas paralímpicos al recibir la formación de los deportistas de apoyo. Se consideran gastos subvencionables aquellos que sirven para favorecer, en las mejores condiciones posibles, la participación de los deportistas con gran discapacidad. Así como de las mujeres con discapacidad, con actividades concretas para tal fin, y dentro de las competiciones establecidas como referencia en el año 2023.

El detalle de los gastos subvencionables se detalla en el Anexo de presupuesto.

Son, por tanto, gastos subvencionables las ayudas que se dan a las y los deportistas, así como a sus deportistas de apoyo, que son los encargados de colaborar en los entrenamientos de deportistas paralímpicos con gran discapacidad o con necesidades de apoyo para la competición, teniendo en cuenta que sin ellos sería imposible para los deportistas paralímpicos realizar la práctica deportiva.

Estas ayudas varían en función del tipo de Beca y dentro de cada tipo de Beca, también se distinguen dos subtipos, dependiendo de los deportes y modalidades que cubran las ayudas.

– Becas de Formación y Tecnificación para deportistas de Apoyo 33.000,00 euros.

– Becas de Formación y Tecnificación para deportistas paralímpicos 35.212,00 euros.

– Ayudas para apoyar e impulsar a las mujeres en el deporte paralímpico 20.248,00 euros.

Total: 88.460,00 euros.

Estas cuantías fijan el límite máximo de las partidas subvencionadas. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá en la justificación una variación de un + 20 % en cada una de las partidas presupuestadas, siempre y cuando no se supere el importe total de la actividad subvencionada. En caso de que la variación sea superior será de aplicación lo previsto en la cláusula sexta.

En el caso de que el coste real de la actividad fuera inferior al presupuestado, se reducirán proporcionalmente las aportaciones de cada una de las partes en relación con la aportación inicial comprometida por cada una de ellas.

En todo caso, esta subvención se destinará exclusivamente a financiar operaciones corrientes.

Novena. *Propiedad intelectual y difusión.*

El Comité Paralímpico Español y el Real Patronato sobre Discapacidad podrán utilizar los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio. Se realizará difusión por medio de notas de prensa del Comité, así como los boletines informativos y las Redes Sociales.

El Comité Paralímpico Español deberá incluir el logotipo del Real Patronato sobre Discapacidad en todas las actividades objeto del presente convenio que se efectúe con la subvención concedida, así como en la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto de este. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

La eventual publicidad y difusión que en su caso se lleve a cabo sobre las actividades objeto del convenio, se estará en lo que resulte de aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

El Comité Paralímpico Español, a su vez, se obliga a elaborar una nota de prensa con detalle de los trabajos realizados antes, durante o después del desarrollo de cada una de sus actividades. Dicha nota se enviará al Real Patronato sobre Discapacidad, que podrá utilizarla en los medios de comunicación que considere oportunos para el desarrollo de sus fines de difusión.

Asimismo, le corresponde al Real Patronato sobre Discapacidad, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la sección segunda del capítulo III, del título II, del libro 1 de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado «moral», regulado en la Sección Primera de ese mismo capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la creación de la obra.

Décima. *Protección de datos.*

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al representante del Comité Paralímpico Español de que sus datos personales se incorporan en ficheros de datos de carácter personal cuya titularidad ostenta el Real Patronato sobre Discapacidad con la finalidad de gestionar las relaciones institucionales, los convenios y la agenda de contactos. Se informa asimismo de que tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le corresponden ante el Real Patronato sobre Discapacidad –rpdadmon@mdsocialesa2030.gob.es– calle Serrano, 140, 28006 Madrid.

Undécima. *Reintegros y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación al respecto lo establecido en los artículos 49 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 96 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Este convenio podrá extinguirse por el incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.

Duodécima. *Régimen jurídico y resolución de cuestiones litigiosas.*

La subvención nominativa que se instrumenta a través de este convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por las cláusulas contenidas en este texto.

Los Juzgados y Tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Decimotercera. *Seguimiento.*

Las partes acuerdan un mecanismo de seguimiento del plan de acción, en el que bimestralmente el Comité Paralímpico enviará un informe con la consecución de las medidas incluidas en el Plan de acción, recogidas en el Anexo 1, con evidencias de dicha consecución.

Decimocuarta. *Efectos del convenio y periodo de ejecución de las actividades.*

Este convenio producirá efecto desde la fecha de su firma, si bien se consideran gastos subvencionables los establecidos en la cláusula octava y producidos desde el día 1 de enero del año 2023. Las actividades deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicada.–Por el Real Patronato sobre Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y agenda 2030, el Secretario General, Ignacio Álvarez Peralta.–Por el Comité Paralímpico Español, el Presidente, Miguel Carballeda Piñeiro.

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Actividades año 2023 para el plan de apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP)

Introducción

En el año 1995 se crea el Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP) cuya aspiración principal fue facilitar los medios humanos y materiales necesarios (becas a deportistas y entrenadores, material deportivo, asistencia a competiciones internacionales, etc.) para que los deportistas pudieran desarrollar la práctica deportiva de Alta Competición en las mejores condiciones posibles de cara a los Juegos Paralímpicos de Invierno y de Verano. Este primer Plan culminó en el año 2008 con los extraordinarios resultados obtenidos en los Juegos Paralímpicos de Pekín 2008, continuó en el cuatrienio posterior, 2009-2012 que incluyó la participación del equipo español en los Juegos Paralímpicos de Vancouver 2010 (Invierno) y de Londres 2012 (Verano), siguió avanzando en el cuatrienio 2013-2016 con los Juegos de Sochi 2014 (Invierno) y Río 2016 (Verano), siendo el último ciclo 2017-2020, convertido en 2017-2021, que incluyeron los Juegos Paralímpicos de Invierno de Pyeongchang 2018 e incluye los Juegos Paralímpicos de Verano de Tokyo 2021 y de Invierno de Pekín 2022. El horizonte actual es la continuidad en el ciclo 2022-2024, para el año 2023, que comprende la preparación para los Juegos Paralímpicos de París 2024 (Verano).

Para el ciclo 2022-2024, año 2023, que incluye la participación del equipo español en los Juegos Paralímpicos de París 2024, se continúa con el Plan ADOP en vigor. De este modo, a lo largo del 2023 se realizará una actualización, renovación y adaptación a la situación actual para impulsar al máximo tanto el deporte paralímpico de élite como a las nuevas generaciones, que supondrán el relevo del equipo actual, así como la preparación de las mujeres deportistas paralímpicas.

Los promotores del Plan ADOP son la Secretaría de Estado de Derechos Sociales a través del Real Patronato sobre Discapacidad, el Consejo Superior de Deportes y el Comité Paralímpico Español mediante la firma de convenios de colaboración, y en el que se incluyen diferentes Patrocinadores Privados mediante convenios de colaboración y/o contratos de patrocinio.

Objetivos

El objetivo para este año es favorecer la preparación en las mejores condiciones posibles de los deportistas paralímpicos españoles de alto nivel que asistirán a los Juegos Paralímpicos de París 2024 dentro del Plan ADOP, y en general, para el Plan de Apoyo al Deporte Objetivo Paralímpico (Plan ADOP), la participación en la financiación de los gastos para promover y apoyar el deporte paralímpico de las mujeres con discapacidad y de las becas de formación y tecnificación deportiva a los deportistas, así como a sus deportistas de apoyo que hacen posible los entrenamientos de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos, sería imposible que realizaran la práctica deportiva. Es necesario potenciar y garantizar a los deportistas de elite y facilitarles los medios humanos y materiales necesarios (becas a deportistas y entrenadores, material deportivo, asistencia a competiciones internacionales, etc.) para que los deportistas puedan desarrollar la práctica deportiva de Alta Competición en las mejores condiciones posibles de cara a los Juegos Paralímpicos.

Para la consecución del objetivo principal, se establece el siguiente objetivo secundario:

– que nuestros deportistas con Gran Discapacidad (deportistas paralímpicos), cuenten con el mejor personal de Apoyo que haga posible sus entrenamientos (sus deportistas de apoyo).

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

– que las y los deportistas con Gran Discapacidad (deportistas paralímpicos), cuenten con becas de formación y tecnificación deportiva que hagan posible sus entrenamientos.

– Apoyar e impulsar el deporte de las mujeres con discapacidad en el deporte paralímpico., con actividades concretas para tal fin, y dentro de las competiciones establecidas como referencia en el año 2023, como consecución del apoyo establecido en el 2022.

Descripción detallada de las actividades

Beneficiarios de los deportistas de apoyo

Deportistas de Apoyo:

Los deportistas de apoyo se encargan de colaborar en los entrenamientos de deportistas paralímpicos con gran discapacidad que, sin ellos (guía de atletismo, piloto de ciclismo, portero de fútbol, director de boccia, guías de triatlón y de esquí…), sería imposible que realizaran la práctica deportiva. Esta figura no existe en el deporte olímpico, siendo exclusiva de los deportistas paralímpicos con gran discapacidad.

Esta actividad se realizará a lo largo del año 2023 por lo que no tiene una fecha determinada de ejecución, ya que va encaminada principalmente a favorecer la práctica deportiva de nuestros deportistas paralímpicos de alto nivel. De esta forma, y dependiendo de las necesidades de entrenamiento de cada deporte, la dedicación entre el deportista de apoyo y el deportista paralímpico puede variar entre 6 y 2 horas diarias por seis días a la semana, es decir, entre 1.620 y 540 horas anuales.

Los entrenamientos se realizan diariamente, y cada uno de los deportistas tiene su sede de entrenamiento en su localidad de residencia, por lo que no se puede determinar ni días ni localidades concretas.

Beneficiarios

El Plan ADOP para los Juegos de Verano de 2024 está previsto que tenga aproximadamente más de 110 deportistas paralímpicos, siendo éstos los destinatarios de las ayudas y becas por deportistas de apoyo.

Los beneficiarios de este convenio serán deportistas españoles de alto nivel, que realicen sus tareas de deportistas de apoyo a nuestros deportistas paralímpicos con gran discapacidad del Plan ADOP y que tengan opciones de asistir a los Juegos Paralímpicos de Verano de París 2024.

La baja del Plan ADOP de un deportista provoca automáticamente la baja de su deportista de apoyo.

Los compromisos adquiridos son iguales al compromiso de Beca Beneficiario, con la excepción de los deportistas de apoyo Tipo A que adquirirán el mismo compromiso que el deportista con el que compiten. La firma de dicho acuerdo se realizará al inicio del período de vigencia de este.

Estas becas de formación y tecnificación deportiva a los deportistas de apoyo se abonarán a mes vencido, entre los días 1 y el 10 de cada mes.

La baja del Plan ADOP de un deportista, provoca automáticamente la baja de un deportista de apoyo.

Becas de formación y tecnificación deportiva

El deporte paralímpico en los últimos años está alcanzando unos niveles de excelencia deportiva impensables hace unas décadas. Este aumento en el nivel competitivo se produce gracias a la dedicación profesional de los deportistas en la práctica deportiva. Hoy en día los deportistas paralímpicos son un ejemplo que hace cambiar la concepción de la sociedad hacia la discapacidad, siendo un ejemplo de

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

superación, esfuerzo y sacrificio, por este motivo se hace necesaria la dotación de becas de formación y tecnificación deportiva a las personas deportistas paralímpicas con el fin de lograr una adecuada preparación hacia la excelencia deportiva.

Las cantidades y tipos de becas se encuentran en estos momentos en un proceso de estudio y evaluación.

En el nuevo Plan ADOP que se aprobará próximamente está previsto la dotación de becas de formación y tecnificación deportiva cuyo objetivo es dotar al deportista de unos recursos económicos que le permitan proseguir con su formación personal en cuanto a sus estudios académicos, la compra de material deportivo, la compra de ayudas ergogénicas, contratación de instalaciones deportivas, etcétera, es decir, dar una seguridad al deportista en su vida diaria cuyo principal objetivo es conseguir la excelencia deportiva.

Impulso de las mujeres con discapacidad en el deporte paralímpico

Por todos es conocido las dificultades que las mujeres, per se, tienen para la realización de la práctica deportiva, pero hoy en día han demostrado que ellas son capaces de hacer cosas que se creía que solo el hombre podía hacer. Actualmente las mujeres han logrado muchos éxitos en el mundo deportivo. Estas mujeres, cuando presentan una discapacidad, estas dificultades se duplican y se convierte en una «doble discriminación».

El Comité Paralímpico Español, siendo consciente de ello, y de la necesidad de la práctica deportiva de las mujeres, trabaja para volcar todos sus esfuerzos en realizar el apoyo necesario a las mujeres, facilitando toda la ayuda deportiva, en cada una de las circunstancias en las que la deportista se encuentre, para lograr la mejora en su práctica deportiva, y, como consecuencia, en la consecución de los resultados de alto rendimiento de cada una de ellas (becas de formación y tecnificación deportiva para el desarrollo óptimo de la actividad, material deportivo, asistencia a competiciones, facilitación de deportistas de apoyo, ……)

Presupuesto

Gastos	Ingresos					
	Subvención RPD	Ingresos de la actividad	Otras subvenciones	Financiación propia	Intereses imputados a la actividad	TOTAL
Deportistas Apoyo.	33.000,00 €	0,00 €	0,00 €	135.630,00 €	0,00 €	168.630,00 €
Becas Formación y Tecnificación.	35.212,00	0,00 €	0,00 €	1.159.195,50 €	0,00 €	1.194.407,50 €
Promoción de la Mujer.	20.248,00	0,00 €	0,00 €	513.241,00 €	0,00 €	533.489,00 €
Total.	88.460,00 €	0,00 €	0,00 €	1.808.066,50 €	0,00 €	1.896.526,50 €

Los gastos subvencionables se consideran aquellos que vienen detallados en la Cláusula tercera de este convenio, relativos a la Cuantía y forma de pago.

cve: BOE-A-2023-10556
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10557 *Resolución de 20 de abril de 2023, del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares o la realización del trabajo de fin de grado/máster.*

Suscrito con fecha de 19 de abril de 2023 el Convenio entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Instituto de Salud Carlos III, O.A.,M.P. para la realización de prácticas académicas externas o la realización del trabajo de fin de grado/master (TFG/TFM) (prácticas curriculares y extracurriculares) y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A.,M.P., Cristóbal Belda Iniesta.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. para la realización de prácticas académicas externas o la realización del trabajo de fin de grado/máster (TFG/TFM)

En Madrid, 19 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC), nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 8, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Y de otra, don Cristóbal Belda Iniesta, como Director del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. (en adelante ISCIII), CIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, NIF: Q-2827015-E, nombrado por Real Decreto 723/2021, de 3 de agosto (BOE n.º 185, de 4 de agosto) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Fines de la Universidad Rey Juan Carlos.

Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. Fines del ISCIII.

Que por su parte, el ISCIII es un Organismo Público de Investigación que asume la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria, así como la prestación de servicios científico-técnicos de referencia en el ámbito de la salud pública, y tiene entre sus funciones el desarrollo de actividades de investigación que conllevan la formación de personal investigador.

III. Normativa aplicable.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establecen la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las citadas prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII.

La Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su Capítulo VI del Título preliminar, regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidad Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, que garantizará los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La normativa de Titulaciones Propias de la Universidad, que establece como uno de los objetivos de la misma, las relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

Las directrices de la Universidad sobre el Trabajo de Fin de Grado o cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad realizarán un programa de prácticas externas o la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master (en adelante TFG/TFM), en el ISCIII, de cualquier enseñanza impartida por la Universidad relacionada con la biomedicina y ciencias de la salud, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo. Así mismo, se estará especialmente a lo dispuesto en el artículo 24.10 del Estatuto del Estudiante Universitario.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Condiciones generales del convenio.*

A. Oferta del ISCIII.

El ISCIII podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. Duración de las prácticas.

a) Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

b) Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

D. Desarrollo de las prácticas y del TFG/TFM.

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del ISCIII. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del ISCIII y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a la Universidad y al ISCIII. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

3. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el ISCIII lo considera conveniente, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el ISCIII, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá concedida la autorización por silencio positivo.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

5. En todo caso se respetarán los derechos morales del/ de la autor/a o autores/as del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación, defensa y depósito en los repositorios de la Universidad para estos trabajos.

E. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

1. Todos los estudiantes de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de forma global.
2. El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.
3. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.
4. Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la Universidad, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

F. Ayudas al estudio.

Las prácticas de los estudiantes de la Universidad en el ISCIII no serán remuneradas.

G. Régimen jurídico laboral.

1. La participación del ISCIII en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
2. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley. En caso de no firmarse, el convenio quedaría extinguido. Así mismo, desde el momento en que entre en vigor dicha norma reglamentaria de desarrollo y hasta el momento en el que la adenda en la que se contemplarán las obligaciones asumidas por cada parte se encuentre vigente, no serán admitidos nuevos alumnos en los programas de prácticas objeto del convenio.
3. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Tercera. *Corresponde a la Universidad (a través del centro correspondiente u órgano responsable de la titulación).*

1. Elaborar un anexo para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del ISCIII. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor del ISCIII en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por el ISCIII, reciban el nombramiento honorífico de «Colaborador en Prácticas Externas», de acuerdo con las condiciones establecidas por la Universidad. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable de la Universidad que elevará al órgano competente la propuesta del nombramiento.

Cuarta. *Corresponde al ISCIII.*

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas de la Universidad el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

3. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en el ISCIII que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

4. Poner a disposición de la realización de las prácticas los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5. Observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Quinta. *Financiación.*

De este convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta, paritaria, que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que el convenio devenga eficaz.

Por parte del ISCIII serán miembros de dicha comisión:

– El Director del ISCIII o persona en quien delegue
– El Subdirector General de Servicios Aplicados, formación e Investigación o persona en quien delegue.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

Por parte de la Universidad Rey Juan Carlos serán miembros de dicha comisión:

– El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia o persona quien delegue.
– La Vicerrectora de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

La comisión mixta será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar. Se reunirá al menos una vez al año o siempre que una de las partes lo solicite.

En ningún caso la comisión mixta podrá adoptar decisiones que excedan de las estrictas funciones de vigilancia, control y seguimiento previstas en la presente cláusula.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas para los órganos colegiados en la Sección 3.ª el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Séptima. *Protección de datos personales.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a las normas nacionales que sean de aplicación y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. *Transparencia e imagen corporativa.*

1. Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. A los efectos exclusivos del presente documento, las partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese –por escrito– su consentimiento a tal efecto.
3. Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

Novena. *Igualdad de oportunidades.*

El artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres informa el presente convenio. Así, el principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la implementación del mismo.

Se reservará al menos un 40 por ciento de las plazas en prácticas para su adjudicación a estudiantes mujeres que reúnan los requisitos establecidos por la Universidad, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio es de naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en su Capítulo VI Título Preliminar.

Undécima. *Duración y denuncia del convenio.*

La duración del presente convenio será de cuatro años, perfeccionándose el día de su última firma electrónica y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación. Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Duodécima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Decimotercera. *Cuestiones litigiosas.*

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes en la Comisión Mixta regulada en la cláusula sexta del presente convenio. Si no se llegara a un acuerdo en el seno de éstas, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Decimocuarta. *Extinción del convenio.*

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

En caso de resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico.

Y en prueba de conformidad, ambas partes se ratifican y firman el presente documento.–Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, Fernando Enrique García Muiña (por delegación del Rector, Resolución de 13 de enero de 2023).–Por el ISCIII, el Director, Cristóbal Belda Iniesta.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO DEL ESTUDIANTE

Prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares/titulación propia. Trabajo Fin de Grado/Máster

El presente anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad y el Instituto de Salud Carlos III a la fecha del mismo.

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			

PROYECTO FORMATIVO:

OBJETIVOS EDUCATIVOS:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la mima, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el … de ….... de 202…

Responsable de prácticas del Centro o de la titulación;	Firma del tutor/a de la entidad colaboradora	Firma del estudiante:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

cve: BOE-A-2023-10557
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10558 *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Fundación Save The Children, para el desarrollo del programa 0-6 en el CAR de Mislata.*

Con fecha 18 de abril de 2023 se ha suscrito el Acuerdo de Colaboración entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Fundación Save The Children para el desarrollo del programa 0-6 en el CAR de Mislata y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de abril de 2023.–La Secretaria General Técnica, P. S. (Resolución de 13 de enero de 2023), la Subdirectora General de Coordinación Jurídica, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO

Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Fundación Save The Children para el desarrollo del programa 0-6 en el CAR de Mislata

En Valencia, a 18 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, doña Amapola Blasco Marhuenda, en su condición de directora general de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (en adelante, MISSM) con NIF S2801449F, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 232/2022, de 30 de marzo, y de las atribuciones que tiene conferidas para celebrar convenios con entidades públicas por delegación de la Secretaria de Estado de Migraciones, de acuerdo con la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

De otra parte, Fundación Save The Children, en adelante Save The Children, con CIF número G-79362497 y domicilio social en Madrid, calle Doctor Esquerdo, núm. 138, 2.ª planta, 28007 y domicilio a efectos de notificación en Valencia, plaza Tetuán, núm. 8, puerta 1, 46003, representada por don Rodrigo Hernández Primo, con DNI ***9876**, en calidad de Director de la Sede de Valencia, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid, don José Manuel García Collantes, en fecha 14 de julio de 2010 y número de protocolo 705.

EXPONEN

I. Que, el artículo 22 bis.a) de la citada Orden ISM 419/2021, de 26 de abril, atribuye por delegación a la directora general del Sistema de Acogida de Protección

cve: BOE-A-2023-10558
Verificable en https://www.boe.es

Internacional y Temporal la celebración, en materias relacionadas con su ámbito de actuación, de convenios o instrumentos análogos con cualesquiera otros sujetos de derecho público o privado.

II. Que, dependiente de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal a través de la Subdirección General de Centros del Sistema de Acogida, el Centro de Acogida de Refugiados de Mislata (en adelante el CAR) acoge a un relevante número de personas que se pueden potencialmente beneficiar del programa 0-6 desarrollado por Save The Children.

III. Que Save The Children está legalmente constituida y dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la gestión de ese programa 0-6 en el CAR.

IV. Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Acuerdo que se desarrollará conforme a lo establecido en las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente Acuerdo es regular la coordinación, colaboración y puesta en marcha en el CAR de las ayudas y servicios derivados del programa 0-6 gestionado por Save de Children, permitiendo por tanto la realización de una actividad de utilidad pública de acuerdo a lo estipulado en las estipulaciones siguientes.

Segunda. *Servicios.*

Save the Children prestará en el CAR los siguientes servicios:

Listado de servicios del programa:

1. Subprograma de Apoyo Educativo Familiar.

– Grupos 0-3.
– Grupo 3-6.

Save the Children prestará en el CAR los siguientes servicios:

1. Taller de atención a menores de 0-3 donde participan los y las menores con sus progenitores.
2. Taller de atención a menores de 3-6 donde participan los y las menores supervisados por las educadoras.
3. Actividades realizadas fuera del espacio de atención a zonas de juego habilitadas para infancia en el entorno de Mislata Valencia, máximo 10.

Para la realización de estas actividades se ha realizado una contratación de dos educadoras de educación infantil por parte de la entidad Save The Children que realizarán su servicio en el CAR de lunes a viernes.

La entidad Save The Children se compromete a realizar las acciones de supervisión y atención a menores y sus familias de 0-6 años, incluyendo la adaptación del espacio de ludoteca del CAR en base a los principios metodológicos de actuación, aportar los materiales y el personal adecuado para la consecución de los objetivos establecidos

El Programa de Atención a la Primera Infancia de Save the Children es una intervención socioeducativa destinada a niños y niñas en la etapa 0-6 años y a sus familias, que incide en los vínculos afectivos, la educación emocional, el desarrollo motriz, la experimentación sensorial y la oralidad. Se trabajará en dos grupos por rango de edad con los/as niños/niñas 0-3 y su familia a través de una intervención grupal y con los menores de 3-6 se realizarán actividades a las que asistirán exclusivamente los y las menores en atención a la diversidad social, cultural de las diferentes procedencias de las familias.

cve: BOE-A-2023-10558
Verificable en https://www.boe.es

Se entiende la Intervención de 0-6 como un proceso de acompañamiento respetuoso a la infancia en sus procesos de desarrollo cognitivo, social y emocional, en el que la niña y el niño son los protagonistas de sus aprendizajes, entendiendo que es la franja de edad donde se asientan las bases cognitivas que van a permitir la adquisición de aprendizajes superiores.

Tercera. *Vigencia. Prórroga.*

El convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes, previa autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y surtirá efecto una vez inscrito, en el plazo de cinco días desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo señalado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se mantendrá vigente hasta el día 30 de junio de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante la firma de una adenda. Esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. *Coste.*

Save the Children se compromete a realizar las actividades contempladas en el presente Acuerdo, de forma gratuita, sin coste económico alguno ni para el centro ni para las familias que de ellas se beneficien.

El presente convenio no comporta una dotación presupuestaria específica para el MISSM, por cuanto las actuaciones a cargo del CAR se enmarcan en las ordinariamente desarrolladas por ese centro.

Quinta. *Compromisos de las partes.*

Save the Children mediante la suscripción del presente Acuerdo se compromete a:

– Proporcionar educador/es a cargo del grupo/s con la formación necesaria para el correcto desarrollo del programa.

– Designar un coordinador/a del cual dependerá el equipo de educadores/as a cargo en el desarrollo del programa.

– Facilitar al CAR el nombre, teléfono y *mail* del coordinador/a que será el interlocutor en relación al centro, a los efectos de dirimir cualquier cuestión derivada de la ejecución del presente Acuerdo.

– Reconocer expresamente la dependencia exclusiva del personal encargado de la ejecución del objeto del convenio de Save the Children, limitando la recepción por estos trabajadores/as de órdenes de forma exclusiva al coordinador/a designado por la citada entidad.

– Garantizar la continuidad del programa, sustituyendo al educador/es en caso de baja o ausencia de éste. En el caso de ausencias o bajas de duración igual o inferior a una semana, se atenderá al grupo con el resto de educador/es apoyados por el Coordinador/a del programa en el centro.

– Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes para los profesionales designados por la Save the Children para el desarrollo del programa.

– Disponer de un Seguro de accidentes para los beneficiarios del programa.

– Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el programa.

cve: BOE-A-2023-10558
Verificable en https://www.boe.es

– Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el equipo asignado por el CAR y con el Coordinador del programa para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

– Conservar las instalaciones y los equipamientos en el mismo estado de funcionamiento y de limpieza con que se entregaron.

– No utilizar los espacios y los equipamientos con una finalidad distinta de la que fue autorizada, ni usar espacios ni equipamientos diferentes de los autorizados.

– No ceder a terceros por ningún concepto el espacio de uso autorizado.

– Comunicar de forma inmediata al CAR cualquier incidencia derivada del uso de las instalaciones.

– Proporcionar todo el material necesario para el desarrollo del programa a las educadoras, limitándose el centro a proporcionar los espacios en los que se desarrollan las actividades.

En términos de justa reciprocidad, el CAR se compromete a:

– Colaborar en la selección a las familias participantes en la actividad.

– Hacerse cargo de la vigilancia que asegure la apertura y el cierre de la actividad, la normalidad del uso y, en su caso, la correcta utilización de los espacios cedidos.

– Velar por que el acceso a las instalaciones se limite a las personas que se corresponden con la actividad autorizada.

– Realizar agrupamientos en función de las necesidades de los participantes, pudiendo ser ampliados previo Acuerdo de las partes.

– Acordar con las familias la participación de los beneficiarios en el programa.

– Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con Save the Children

– Colaborar en la valoración de los resultados del programa.

– Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el programa (luz, agua y limpieza de instalaciones).

– Cumplir con la normativa vigente en temas de seguridad e higiene.

– Garantizar que los espacios objeto del presente Acuerdo se encuentren en condiciones para desarrollar las actividades previstas.

– Proporcionar un espacio al Coordinador para la atención a las familias.

Sexta. *Comisión de seguimiento.*

El seguimiento del desarrollo de este convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realizará a través de la Comisión de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, que revisará de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta comisión le corresponderán el seguimiento de las actuaciones derivadas de la ejecución del contenido del Acuerdo y todas otras aquellas funciones que se desprendan del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes, además de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este.

La Comisión de seguimiento celebrará sus reuniones de modo presencial o por videoconferencia. Las fechas de sus reuniones se determinarán de común acuerdo entre las partes, que se comprometen a la elaboración de las actas de las reuniones de forma alternativa.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al trimestre, y siempre que una de las partes lo solicite.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2023-10558
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Confidencialidad. Protección de datos.*

Las Partes del presente Acuerdo se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información facilitada durante su vigencia y una vez finalizado este.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Acuerdo, se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Octava. *Prevención de riesgos laborales.*

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes firmantes del presente Acuerdo convienen en establecer los medios de coordinación necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

Novena. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El trascurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) Disolución de una de las partes, extremo que deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con quince días de antelación a su efectividad.
c) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si hubiera.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciéndose un plazo improrrogable para su finalización.

Undécima. *Naturaleza del convenio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2023-10558
Verificable en https://www.boe.es

Duodécima. *Ley aplicable y jurisdicción.*

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo deberán de solventarse por acuerdo de las partes. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Acuerdo, y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicados.–Por la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, Amapola Blasco Marhuenda.–Por la Fundación Save the Children, Rodrigo Hernández Primo.

cve: BOE-A-2023-10558
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10559 *Resolución CLT/955/2023, de 20 de marzo, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Casa Masó, en Girona (Gironès).*

El 14 de febrero de 2023 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Casa Masó en Girona (Gironès).

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la Casa Masó, en Girona (Gironès).

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Girona, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede central de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura (Palau Moja, c. Portaferrissa, 1, 08002 Barcelona), en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona (Palau Solterra, c. Ciutadans, 18, 17004 Girona) o electrónicamente, previa petición, en la dirección: stgirona.cultura@gencat.cat. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 20 de marzo de 2023.–La Consejera de Cultura, Natàlia Garriga Ibáñez.

cve: BOE-A-2023-10559
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

10560 *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se publican planes de estudios de Máster Universitario.*

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y establecido el carácter oficial de títulos por acuerdo de los Consejos de Ministros detallados en los anexos,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el artículo 27.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales relacionados a continuación:

– Máster Universitario en Cultura Digital y Medios Emergentes
– Máster Universitario en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento.
– Máster Universitario en Enfermería y Salud Escolar.
– Máster Universitario en Ciencia de Datos.
– Máster Universitario en Finanzas y Banca / Master of Science and Finance and Banking.
– Máster Universitario en Traducción entre Lenguas Globales: Chino-Español.
– Máster Universitario en Logística, Cadena de Suministros y Negocios Marítimos / Logistic, Supply Chain & Maritime Business.
– Máster Universitario en Investigación en Comunicación.
– Máster Universitario en Gestión de la Sostenibilidad / Master of Science in Sustainability Management.

Estos planes quedarán estructurados según consta en el anexo de esta resolución.

Los planes de estudios completos y actualizados se podrán consultar en las memorias para la solicitud de verificación de títulos oficiales que se publican en la Sede Electrónica de la Universitat Pompeu Fabra (https://seuelectronica.upf.edu/)

Barcelona, 17 de abril de 2023.–La Rectora, Eulàlia de Nadal Clanchet.

ANEXO

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Cultura Digital y Medios Emergentes

Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, publicado en el «BOE» de 28 de octubre de 2022, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 21 de octubre de 2022.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	37
Optativas.	8

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

Carácter	Créditos
Trabajo Fin de Máster.	15
Total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias Sociales y Jurídicas.

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 52.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Fundamentos Teóricos y Metodológicos/Theoretical and Methodological Foundations.	Aproximaciones Teóricas a la Ecología de los Nuevos Medios/ Theoretical Approaches to the New Media Ecology.	OB	4
	Aproximaciones Metodológicas a la Cultura Digital y los Medios Emergentes/Methodological Approaches to Digital Culture and the Emerging Media.	OB	6
Medios Digitales, Datos y Sociedad/ Digital Media, Data and Society.	Sociedad Digital, Política y Comunicación/Digital Society, Politics and Communication.	OB	6
	Análisis de Datos y Visualización de la Información acerca de Problemas Globales/ Data Analysis and Information Visualization concerning Global Issues.	OB	5
Cultura Digital, Narrativas y Experiencias/ Digital Culture, Narratives and Experiences.	Videojuegos, Imaginarios Transmedia y Entretenimiento Contemporáneo/ Videogames, Transmedia Imaginaries and Contemporary Entertainment.	OB	6
	Artes Digitales y Medios Emergentes/ Digital Arts and Emerging Media.	OB	5
Taller: Planificar y Desarrollar un Proyecto de Investigación/ Workshop: Planning and Developing a Research Project.	Taller: Planificar y Desarrollar un Proyecto de Investigación/ Workshop: Planning and Developing a Research Project.	OB	5
Trabajo Final de Máster/ Master's Degree Final Project.	Trabajo Final.	TFM	15

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Atención Integrada en la Cronicidad y el Envejecimiento

Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020, publicado en el «BOE» de 13 de mayo de 2020 por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 8 de mayo de 2020.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	30
Optativas.	12
Prácticas externas.	4

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

Carácter	Créditos
Trabajo Fin de Máster.	14
total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias de la Salud.

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 44.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Módulo 1.	Metolodogia de la Investigación.	OB	4
	Técnicas de Investigación.	OB	3
	Cómo Redactar un Proyecto Competitivo /Writing a Grant Proposal.	OB	3
	Modelos de Organización de Integración Social y Sanitaria.	OB	3
	Bioestadística Avanzada.	OB	4
	Economía de la Salud y Calidad Asistencial en la Cronicidad y el Envejecimiento.	OB	4
	Familia, Cuidadores y Redes Sociales.	OB	3
	Educación Terapéutica y Comunicación.	OB	3
	Aspectos Psicosociales de las Enfermedades Crónicas y el Envejecimiento.	OB	3
Trabajo Final de Máster.		TFM	14

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Enfermería y Salud Escolar

Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020, publicado en el «BOE» de 13 de mayo de 2020, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 8 de mayo de 2020.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	45
Práctias Externas.	5
Trabajo Fin de Máster.	10
Total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias de la Salud.

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 60.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Introducción a la Enfermería de Salud Escolar:	Introducción a la Enfermería de Salud Escolar.	OB	3
La Enfermera Escolar como educadora y gestora de la salud.	Estrategias de Enseñanza-aprendizaje.	OB	6
	Educación para la Salud.	OB	6
	Gestión de un Servicio de Enfermería Escolar.	OB	4
La Afectividad en el aula.	La Afectividad en el aula.	OB	4
Investigación Aplicada a la Enfermería Escolar.	Estrategias metodológicas de investigación Cuantitativa.	OB	5
	Estrategias metodológicas de investigación Cualitativa.	OB	5
Aspectos antropológicos de la Salud Escolar.	Aspectos antropológicos de la Salud Escolar.	OB	3
Cuidados de enfermería y problemas de salud más prevalentes en la edad escolar.	Cuidados de enfermería y problemas de salud más prevalentes en la edad escolar.	OB	5
Inglés científico.	Inglés científico.	OB	4
Prácticas Externas.		PE	5
Trabajo Fin de Máster.		TFM	10

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ciencia de Datos

Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022, publicado en el «BOE» de 18 de mayo de 2022, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 11 de mayo de 2022.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	9
Optativas.	45 (incluye 21 ECTS obligatorios de especialidad)
Trabajo Fin de Máster.	6
Total	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias Sociales y Jurídicas.

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 15.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Métodos de Inferencia Estadística y Aprendizaje Automático.	Aprendizaje e inferencia causal / Machine learning and causal interference.	OB	3

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Logística de Datos, Inteligencia de Negocio y Analítica de Datos de Alta Dimensión.	Métodos Avanzados de Computación Científica / Computational machine learning.	OB	3
	Aprendizaje Profundo / Deep learning.	OB	3
Trabajo Fin de Máster.		TFM	6

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Finanzas y Banca / Master of Science and Finance and Banking

Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de Marzo de 2022, publicado en el «BOE» de 18 de Marzo de 2022, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 10 de Marzo de 2022.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	24
Optativas.	10
Créditos obligatorios de especialidad (optativos).	20
Trabajo Fin de Máster.	6
Total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias Sociales y Jurídicas.

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 30.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Fundamento de Finanzas y Banca / Basic Finance Instruments.	Valoración y Finanzas corporativas./ Corporate Finance and Valuation.	OB	4
	Inversión y Gestión de carteras. / Investments and Portfolio Management.	OB	4
	Introducción al análisis de datos y Big Data /. Introduction to Data analytics and Big Data.	OB	4
	Ciencia de Datos para las Finanzas/ Data Science for Finance.	OB	4
	Mercados e Instituciones Financieras. Financial Markets and Institutions.	OB	4
	Mercado de Derivados /Derivate Markets.	OB	4
Trabajo Final de Máster		TFM	6

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Traducción entre Lenguas Globales: Chino-Español

Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020, publicado en el «BOE» de 13 de mayo de 2020, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 8 de mayo de 2020.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	20
Optativas.	30
Trabajo Fin de Máster.	10
Total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Artes y Humanidades.

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 30.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Perspectivas Teóricas en Traducción.	Elementos Culturales de la Traducción.	OB	5
Traducción Especializada Chino-Español.	Introducción a la Traducción Chino-Español.	OB	5
	Traducción Especializada Chino-Español.	OB	5
	Traducción Especializada Español-Chino.	OB	5
Trabajo Final de Máster.	Trabajo Final.	TFM	10

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Logística, Cadena de Suministros y Negocios Marítimos / Logistic, Supply Chain & Maritime Business

Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020, publicado en el «BOE» de 13 de mayo de 2020, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 8 de mayo de 2020.

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	44
Optativas.	6
Prácticas Externas.	4

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

Carácter	Créditos
Trabajo Fin de Máster.	6
Total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias Sociales y Jurídicas.

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 50.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Logística / Logistics.	Logística y Cadena de Suministro / Logistics & Supply Chain.	OB	3
	Negocio Internacional, Compras y Aprovisionamiento / International Trade, Purchasing, Procurement.	OB	3
	Gestión de Inventario / Inventory Management.	OB	3
	Planificación de la Demanda / Demand Planning.	OB	2
Cadena de Suministro y Gestión de las Operaciones / Supply Chain & Operation Management.	Cadena de Suministro y Sistema de Control de la Producción / Supply Chain & Production Control System.	OB	3
	Modelos Matemáticos para la Logística / Mathematical Modelling in Logistics.	OB	3
	Data Mining & Big Data for logistics.	OB	2
	Gestión del Riesgo en Logística y Operaciones / Risk Management in Logistics Operation.	OB	3
Negocio Marítimo / Maritime Business.	Transporte y Negocio Marítimo / Transport & Maritime Business.	OB	3
	Gestión de Políticas Portuarias / Port Policy and Management.	OB	3
	Dirección de las Empresas Navieras / Management of Shipping Companies.	OB	2
	Dirección de Transporte Marítimo / Maritime Transportation Management.	OB	3
Producción y Estrategia Logística / Production & Logistics Strategy.	Modelos para Gestión de Producción / Models for Production Management.	OB	3
	Nuevas Tecnologías y Técnicas de Mejora Contínua / New Technologies & Lean Logistics (Six Sigma, Kaizen, SCOR).	OB	3
	Cadena de Valor en la Logística / Value Chain in Logistics.	OB	3
	Marketing para la Cadena de Suministro / Marketing for Supply Chain Management.	OB	2
Trabajo Fin de Máster.		TFM	6

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigación en Comunicación

Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de Mayo de 2022, publicado en el «BOE» de 18 de Mayo de 2022, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 11 de Mayo de 2022.

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	25
Optativas.	20
Trabajo Fin de Máster.	15
Total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias Sociales y Jurídicas.

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 40.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Metodología de la investigación en comunicación.	Diseño, planificación y metodología de la investigación.	OB	5
	Análisis avanzado de datos.	OB	5
Teoría e investigación en comunicación.	Avances en teoría e investigación en comunicación.	OB	5
	Participación en proyecto de investigación.	OB	5
	Habilidades y competencias del investigador en comunicación.	OB	5
Trabajo Final de Máster.		TFM	15

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Gestión de la Sostenibilidad / Master of Science in Sustainability Management

Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, publicado en el «BOE» de 28 de octubre de 2022, por Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 21 de octubre de 2022.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

1. Distribución en créditos ECTS de las materias que constituyen el plan de estudios

Carácter	Créditos
Obligatorias.	33
Optativas.	18
Trabajo Fin de Máster.	9
Total.	60

2. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título

Ciencias Sociales y Jurídicas.

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es

3. Créditos de Formación Obligatoria. Distribución en asignaturas

Total créditos de formación obligatoria: 42.

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos
Fundamentos de la Sostenibilidad/ Fundamentals of Sustainability.	Conceptos de Sostenibilidad y ODS / Sustainability Concepts and SDGs.	OB	3
	Sistemas de gestión de la sostenibilidad/Sustainability Management Systems.	OB	3
Dimensión Ambiental de la Sostenibilidad. Environmental Dimension of Sustainability.	Impactos ambientales: causas y efectos/Environmental impacts: causes and effects.	OB	3
	Cambio climático: hechos, emergencias, contexto político y social/ Climate Change: facts, emergency, political and legal context.	OB	3
	Producto y medio ambiente/ Product and Environment.	OB	3
	Huella de carbono e hídrica/Carbon and water footprints.	OB	3
Dimensión Económica de la Sostenibilidad/ Economic Dimension of Sustainability.	Fundamentos de Marketing para Organizaciones Sostenibles / Marketing Fundamentals for Sustainable Organizations.	OB	3
	Economía para el desarrollo sostenible/ Economics for sustainable development.	OB	3
	Estadística aplicada/ Applied Statistics.	OB	3
Dimension Social de la Sostenibilidad. Social Dimension of Sustainability.	Sostenibilidad y Responsabilidad Social de las Organizaciones / Sustainability and Social Responsibilities of Organizations.	OB	3
	Derecho y jurisprudencia ambiental/ Environmental law and jurisprudence.	OB	3
Trabajo Final de Máster/Master Thesis.	Trabajo Final.	TFM	9

cve: BOE-A-2023-10560
Verificable en https://www.boe.es